



Señores

PREVISORA S.A.

Invitación abierta No. 011-2022

Ref.: Respuesta Observaciones

De acuerdo con la solicitud nos permitimos responder las observaciones emitidas sobre los aspectos técnicos, jurídicos y financieros a los que nos requieren en el marco de la de invitación abierta No. 011-2022.

1. Respecto a la experiencia mínima obligatoria requerida se solicita atender el siguiente requerimiento:

1.1. CERTIFICACIÓN EMITIDA POR POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS (CTO 0059 DE 2011)

Se solicita anexar la copia del contrato No 0059 de 2011.

RESPUESTA: De acuerdo con solicitud realizada se remite el contrato 059 de 2011 ejecutado para Positiva en documento Anexo 1_ Contrato 059 Positiva. Adicionalmente se remiten los otros sí firmados y el acta de liquidación en el documento: Anexo 2_ Contrato 059 Positiva_OTROSIS y Liquidada.

1.2. CERTIFICACIÓN EMITIDA POR ECOPETROL

Se solicita anexar copia del contrato 3018408.

RESPUESTA: De acuerdo con solicitud realizada se remite el contrato 3018408 Ejecutado para Ecopetrol. Anexo 3_ Contrato Ecopetrol y Anexo 4_ Contrato Ecopetrol_Usos de Opción No. 2.

1.3. CERTIFICACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA.

Se solicita aclarar la certificación debido a que relaciona dos contratos por lo cual no se discrimina para cada uno, el objeto, las actividades realizadas, el valor ejecutado y la fecha de inicio y fin. De igual manera indicar a través de cual contrato se acredita la experiencia solicitada de acuerdo con las imágenes adjuntadas a continuación:

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere la copia de los contratos 025 de 2006 y 080 de 2007.

RESPUESTA: De acuerdo con solicitud realizada se aclara que la experiencia solicitada se acredita por medio del contrato **080 de 2007**.



Se informa que el contrato no reposa ya dentro del archivo de la compañía, por tanto, se solicitó a la entidad Samaritana, petición de la cual se adjunta imagen.



2. Respecto al recurso humano mínimo obligatorio requerido se solicita atender el siguiente requerimiento:

- 2.1. **Director para el proceso de RPA - Analítica de Datos y aplicación política antifraude. Jaime Osvaldo Castellanos Pinilla:** Se solicita la copia del contrato de prestación de servicios, ejecutado entre el 01 de abril de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, cuyo objeto contractual es ejercer la **COORDINACIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN**.

RESPUESTA: De acuerdo con solicitud realizada se remite el contrato de prestación de servicios, ejecutado entre el 01 de abril de 2016 y el 31 de diciembre de 2018 cuyo objeto contractual es ejercer la **COORDINACIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN** por parte de Jaime Castellanos. Anexo 5_ Contrato Jaime Castellanos Coordinador GI

- 2.2. **Jefe de Cartera. Sandra Del Carmen Arturo Pabón.** Se solicita la copia del contrato de prestación de servicios, ejecutado entre el 01 de junio de 2014 y el 30 de diciembre de 2020 cuyo objeto contractual es ejercer el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE PROYECTOS DE AUDITORIA E INTERVENTORIA con ARL, fondos de pensión, EPS y otro.

RESPUESTA: De acuerdo con solicitud realizada se remiten los contratos ejecutados entre el 01 de junio de 2014 y el 30 de diciembre de 2020 cuyo objeto contractual es ejercer el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE PROYECTOS por parte de Sandra Arturo. Anexo 6_ Contratos Sandra Arturo Director de Proyectos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA MÉDICA ESPECIALIZADA No. 000059 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASALUD LTDA.

Entre los suscritos a saber **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado a través de acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, Entidad con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA**, Nit 860.011.153-6 y por la otra **PEDRO FABIÁN FORERO BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.883, actuando en su calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa **ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA**, identificada con el NIT N° 830.077.485-0, por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009., artículo 19 numeral 14 que a la letra dicen:

"14) Contratos que se requieran para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo – beneficio para la Compañía."

- 2) Que a través de justificación de fecha 24 de enero de 2011, la Gerencia Médica de la Compañía, manifiesta:

"DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN: Es necesario garantizar la continuidad de la contratación de servicios de auditoría médica especializada en la atención integral del siniestro, que se efectúa en las ESE/IPS para los servicios de salud en las condiciones de costo beneficio que vienen siendo adelantadas por parte del actual contratista, con el objeto de realizar el seguimiento y control médico a las prestaciones asistenciales que otorga la Compañía a los asegurados en el ramo de Riesgos Profesionales y Vida, a través de la red de prestadores de servicios de salud, IPS, ESE y cualquier otra entidad asimilada, en la atención por la ocurrencia de siniestros."

De esta forma se pretende garantizar la gestión integral de los servicios suministrados en términos de calidad, buscando oportunidad, pertinencia y racionalidad lógico científica en la atención de los siniestros de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y la evaluación y control de las prestaciones asistenciales que permita adicionalmente el flujo de información requerida por la inteligencia del negocio para la administración del riesgo y la contención de la siniestralidad."

Los aspectos que integran la **AUDITORÍA MÉDICA ESPECIALIZADA EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL SINIESTRO** son:

1. **AUDITORIA CONCURRENTE**



2. **AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA MÉDICA ESPECIALIZADA No. 000059 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASALUD LTDA.

3. AUDITORIA CALIDAD

4. AUDITORIA DE LOS SERVICIOS DE DISPENSACIÓN Y CONTROL EN EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. A.R.P.

AUDITORIA CONCURRENTE

Con la implantación de la auditoria concurrente se buscan los siguientes objetivos:

- Garantizar que la atención en salud de los trabajadores afectados por un accidente de trabajo o enfermedad profesional se realice en instituciones prestadoras que cumplan con los máximos estándares de calidad y la normativa aplicable del Sistema de Garantía de Calidad en los Servicios de Salud.
- Garantizar que la atención en salud de los trabajadores afectados por un accidente de trabajo o enfermedad profesional se realice en forma oportuna, con la racionalidad técnico científica requerida y que los procedimientos realizados e insumos utilizados se ajusten a lo que demanda la condición de salud.
- Garantizar el control de la facturación de los servicios asistenciales.
- Establecer un control administrativo y técnico a la expedición de incapacidades temporales generadas en eventos de salud de origen profesional, a través del seguimiento a la evolución del evento desde su origen y a la identificación de las exigencias funcionales del puesto de trabajo.
- Facilitar la intervención temprana de los componentes de rehabilitación con fundamento en las exigencias laborales y las condiciones de salud derivadas del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional.
- Implementar mecanismos de vigilancia y control para la racionalización de los recursos financieros que maneja la Compañía.
- Obtener información en tiempo real de la evolución de los casos sujetos a la auditoria que facilite la toma de decisiones en el momento de la autorización de servicios médicos.
- Lograr conceptos presuntivos sobre tiempos de incapacidad temporal ó pérdida de capacidad laboral (PCL), de los trabajadores afiliados a la Compañía que sufran un evento ATEP y que permitan un ajuste técnico adecuado de las reservas constituidas.

De acuerdo con los anteriores objetivos, se identifican los procesos que se deben auditar y que constituyen la razón de ser del negocio de riesgos profesionales, como son el aseguramiento en Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional y por ende las prestaciones de tipo asistencial que se derivan de dichas contingencias.

Con la auditoria concurrente, se busca garantizar que la atención en salud de los trabajadores afectados por un accidente de trabajo o enfermedad profesional se realice en forma oportuna, con la racionalidad técnico científica requerida y que los procedimientos realizados e insumos utilizados se ajusten a lo que demanda la condición de salud. Para ello la auditoria versará sobre los siguientes aspectos:

Hacer seguimiento de auditoria clínica concurrente a los eventos ATEP nuevos que la Compañía defina y estén siendo atendidos en forma ambulatoria u hospitalaria, atención que se podrá identificar a través del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA MÉDICA ESPECIALIZADA No. 000059 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASALUD LTDA.

contacto con la empresa, con el trabajador, la IPS tratante, el Contact Center o en la consulta permanente de los aplicativos informáticos que defina la Compañía. El tiempo de respuesta de la auditoría debe iniciarse dentro de las 12 horas siguientes al informe del evento.

El componente de concurrencia comprende desde el Ingreso del paciente, los aspectos anteriormente descritos e incorpora hasta la auditoría en la rehabilitación.

AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS

Adicionalmente la continuidad del desarrollo del actual proceso permitirá adelantar la auditoría y conciliación del 100% de las cuentas que son generadas en las ESE/IPS definidas, lo cual agilizará el trámite de pago al interior de la compañía, dado que una vez surtida su validación y radicación son sujeto de pago total y con ello el ajuste y liberación de reservas de siniestros avisados de forma oportuna.

En la auditoría de facturas se deben comprobar los siguientes aspectos con cada una de las cuentas:

- *Afiliación vigente a la compañía en el amparo de riesgos profesionales*
- *Pagos vigentes a la fecha por parte del empleador*
- *Verificación condiciones mínimas en la facturación*
- *Tarifas y convenios pactados con cada uno de los proveedores*
- *Calificación de origen del evento*
- *Pertinencia técnica de acuerdo a normatividad vs prestación asistencial*
- *Soportes de Autorizaciones por cada uno de los servicios prestados de acuerdo a políticas propias de la ARP.*
- *Verificación y/o gestión de soporte de FURAT.*

AUDITORIA CALIDAD

Proceso que consiste en la realización de visitas de verificación de cumplimiento de los estándares de habilitación y de las necesidades específicas de la ARP en cuanto Pertinencia, Accesibilidad, Continuidad, Oportunidad, Eficiencia y Satisfacción, para los trabajadores y las empresas que requieran servicios por un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.

AUDITORIA DE LOS SERVICIOS DE DISPENSACIÓN Y CONTROL EN EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. A.R.P.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA MÉDICA ESPECIALIZADA No. 000059 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASALUD LTDA.

Con este aspecto se evalúa el cumplimiento de los objetivos planteados a (los) operador(es) de suministro y control de medicamentos y las posibles desviaciones al modelo de la ARP, Verificado la dispensación de medicamentos o insumos ordenados con oportunidad, accesibilidad y eficiencia.

PROCESOS ADICIONALES

El contratista presenta como servicios adicionales, que se encuentran relacionadas con los anteriores aspectos:

1. *Seguimiento y reclasificación casos leves y graves*
2. *Capacitación a IPS*
3. *Auditoria a los autorizadores*
4. *Reporte e informes de alto costo*
5. *Auditoria casos específicos calificados con PCL*
6. *Ajuste estimado PCL de casos hospitalizados*
7. *Auditoria, consolidación y análisis riesgo biológico*
8. *Informe de tutelas*
9. *Reclasificación casos de enfermedad profesional. Para esta caso se efectuará una primer entrega de 4.553 casos.*
10. *Auditorías específicas a autorizaciones. Caso IPS Universitaria.*

De otra parte para la Compañía es de vital importancia el contacto, identificación, entrevista y auditoria de los casos graves determinados, proceso que el contratista estaría en capacidad de adelantar con estándares de calidad y con resultados en el corto plazo.(...)"

- 3) Que la sociedad aquí contratista "EL CONTRATISTA" cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.
- 4) Que la sociedad aquí Contratista "EL CONTRATISTA" no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 5) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal, la sociedad aquí contratista "EL CONTRATISTA" se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA MÉDICA ESPECIALIZADA No. 000059 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASALUD LTDA.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a realizar el servicio de auditoría médica a la atención integral del siniestro durante la atención hospitalaria y ambulatoria de los afiliados a la compañía garantizando el derecho a la oportunidad y calidad y permita determinar la pertinencia de las intervenciones propuestas e igualmente, facilitar el seguimiento y control de costos de cada uno de los siniestros y el adecuado ajuste de las reservas

PARÁGRAFO: Niveles de Servicio y Operación: Hacen parte integral del presente contrato la justificación de la contratación y la propuesta presentada por el contratista de fecha febrero 1 de 2011.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, la propuesta presentada y las garantías que se expidan.
2. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Mantener reserva sobre la información que legalmente ameriten ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
7. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
8. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
9. Acatar y cumplir con la política de Gestión Integral de Calidad, Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA
10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que se reciba a través de comunicaciones escritas, verbales, materiales, presentaciones, conversaciones y reuniones, que se compartan por causa del contrato.
12. Responder por el material escrito, medio magnético o audiovisual que le sea entregado o que se desarrolle durante la ejecución del contrato.
13. Cumplir estrictamente con la relación del personal presentado en la propuesta y con el porcentaje de tiempo que cada uno de los cargos dedicará a la ejecución del contrato.
14. Emplear personal responsable, idóneo y que posea el suficiente profesionalismo, técnica, práctica y conocimiento.
15. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con la naturaleza del mismo y asegurar la oportuna, eficaz y eficiente prestación de este y responder por su calidad.
16. Realizar plan de trabajo, cronograma de actividades y reuniones de seguimiento y revisión que den cuenta de la evolución del proceso, los cuales deben evidenciar una secuencia lógica de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA MÉDICA ESPECIALIZADA No. 000059 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASALUD LTDA.

los pasos necesarios que se deben llevar a cabo para la correcta y oportuna ejecución del contrato.

17. Atender las indicaciones, observaciones y solicitudes emitidas por el Supervisor del contrato en referencia a la ejecución del mismo. Corregir las fallas y reemplazar los productos solicitados que no se encuentren acorde con lo solicitado, dentro del plazo razonable y acordado.
18. Mantener informado al Supervisor del contrato y asegurar que él se entere de cualquier novedad, suceso o anomalía tanto verbal como por escrito.
19. Brindará los servicios a POSITIVA con carácter de exclusividad en el sector de Seguros y riesgos profesionales y afines.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Comparar la información de la base de registro de accidentes de trabajo con lo anotado en el registro de atención de urgencias y determinar la concordancia del evento (Accidente de Trabajo) con los datos clínicos. Con base en lo anterior se debe hacer una presunción de origen que comunicará a la Compañía para su confirmación.
2. Verificar la pertinencia médica, racionalidad técnico-científica y remisión temprana al proceso de rehabilitación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - Revisa la descripción de la lesión y el diagnóstico, el plan de tratamiento y el tiempo previsto para la realización del mismo.
 - Conceptúa sobre los números de días posibles de incapacidad temporal y sobre la presunción de Pérdida de Capacidad Laboral (indemnización ó invalidez). Este concepto preliminar debe ser enviado prontamente a la Compañía respectiva con el propósito de calcular la reserva de dicho evento en cuanto a prestaciones económicas se refiere.
 - Semanalmente registra la evolución y el cumplimiento de las intervenciones definidas en el plan de tratamiento.
 - Revisa las órdenes médicas, las solicitudes de exámenes de ayudas diagnósticas y determina la pertinencia con relación al diagnóstico.
 - Si encuentra observaciones con relación al punto anterior, debe comunicarlas por escrito a la Dirección Médica de la IPS y aclararlas; de éstas debe enviar copia a la Compañía.
 - Una vez ha confirmado el diagnóstico y el plan de tratamiento, informa a la Compañía el caso identificado para inicial proceso de rehabilitación, solicitando al grupo interdisciplinario de rehabilitación de la Compañía el análisis de las exigencias laborales para que el grupo de rehabilitación, con base en éste, elabore el plan general de tratamiento de rehabilitación funcional y diseñe el plan de adaptación laboral y reintegro.
 - Orienta oportunamente la remisión al servicio de rehabilitación, ya sea de la IPS o de la Unidad de Rehabilitación de la Compañía.
 - Al finalizar la hospitalización reseña los días de hospitalización, los días de incapacidad hospitalaria y ambulatoria, registra la fecha de los controles y las recomendaciones dadas por el médico tratante.
 - Hace seguimiento a los controles.
 - Elaboración de informes:
Los registros enunciados en el numeral anterior son hechos en la hoja individual de seguimiento, de acuerdo con la estructura de información entregada por la Compañía. Estos informes deben ser presentados semanalmente, con observaciones y recomendaciones. Si dentro de la auditoria se presenta una anomalía, se deberá informar de inmediato a la Gerencia Médica.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA MÉDICA ESPECIALIZADA No. 000059 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ASALUD LTDA.

Al finalizar la hospitalización se cierra el capítulo de la hoja correspondiente y se genera el informe final que debe contener: días de hospitalización, procedimientos y ayudas diagnósticas realizadas, tratamientos pendientes, plan de atención ambulatoria y concepto sobre número posible de días de incapacidad y presunción sobre pérdida de capacidad laboral., según estructura de información que suministre la Compañía.

3. Verificar el servicio prestado con relación a lo facturado que sea inherente al AT ó EP (Pre-auditoría de Cuentas).
4. Auditoria de facturas integralmente en 100% de los pacientes en IPS donde hay concurrencia.
5. Ingreso en SIARP, módulo de auditoría concurrente de los datos e información pertinente para complementar el Libro Radicador de Siniestros de la Compañía.
6. Elaboración de informes, definidos por la Vicepresidencia Técnica de la Compañía.
7. Reclasificación casos graves resolución 1401 2007
Auditoria de los casos identificados:
 - Usuario.
 - Empresa.
 - IPS.
 - Clasificación del caso resol 1401.
 - Incapacidad.
 - Concepto.
8. Auditoria consolidación y análisis riesgo biológico
9. Realización de informe riesgo biológico.
10. Efectuar los Procedimientos de auditoria concurrente.
 - Revisión diaria de los sistemas informáticos que la Compañía establezca para identificar los casos objeto de la auditoria.
 - Iniciar el acompañamiento presencial en las IPS, en un tiempo no mayor a 12 horas, a los casos que por su severidad defina la Compañía
 - Hacer entrega de los informes de la concurrencia, a través de los canales y con la frecuencia que la Compañía determine.
 - Conceptuar sobre la pertinencia de los procedimientos de atención propuestos por la IPS y en caso de encontrar inconsistencias, plantear la inconformidad a la dirección médica de la IPS e informar a la Compañía.
 - Registrar las condiciones de alta del trabajador una vez finalice el tratamiento y de acuerdo con las mismas y el plan de seguimiento.
 - Verificar que los procedimientos y/o actividades facturados se encuentren debidamente soportados y efectivamente realizados.
 - Emitir un concepto por escrito de las objeciones de la atención prestada y las razones para dicha objeción, dejando una copia del concepto a la IPS, EPS entidad asimilada u otro cobrador según el caso el objeto de la auditoria.
 - Efectuar la relación diaria de los pacientes evaluados e ingresar la información al o los sistemas definidos por la Compañía.
 - Elaborar el reporte e informe mensual o con la periodicidad que establezca la Compañía, de las atenciones médicas auditadas, discriminándolas por aprobadas y objetadas, causas y análisis que permitan a la Compañía la toma de decisiones.
 - Indicadores de Gestión. Informes semanales, mensuales, trimestrales y anuales y la opción de acceder mediante Internet a informes en línea, o en forma contingente cuando la Compañía así lo requiera.
 - Determinar para los siniestros evaluados la suficiencia y articulación adecuada de la red

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA MÉDICA ESPECIALIZADA No. 000059 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASALUD LTDA.

- de servicios ofertada por la compañía (indicador de suficiencia de Red)
 - Establecer para los siniestros evaluados inoportunidades o fallas en accesibilidad o continuidad para la atención de afiliados a la compañía.
 - Determinar e informar a la compañía y el prestador fallas en la suficiencia, continuidad y oportunidad en la atención de los afiliados a la compañía
 - Informar a la compañía, cuando lo considere pertinente la necesidad de tránsito rápido a los procesos de rehabilitación
 - Realizar evaluación y seguimiento a las IPS para que cumplan todas las condiciones normativas y las definidas por La Compañía en sus contratos para la prestación de servicios de salud.
 - Verificar el cumplimiento permanente de la oferta contratada con cada IPS
 - Verificar la accesibilidad de la población a los servicios de salud con oportunidad y continuidad.
 - Monitorear los indicadores de calidad definidos por la Compañía.
11. Efectuar la auditoría de los servicios de dispensación y control en el suministro de medicamentos a los afiliados de positiva compañía de seguros S.A.
 12. Emitir observaciones y recomendaciones que sean necesarias y que contribuyan a la elaboración de planes específicos de mejoramiento de las ESE, IPS y la Compañía.
 13. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento de las metas establecidas y de un coordinador responsable del manejo de los servicios contratados.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
2. Disponer del personal necesario para capacitar, entregar y construir los procedimientos que requiera la ejecución del contrato.
3. Colocar a disposición del contratista los Sistemas de Información y bases de datos necesarias para la ejecución del contrato.
4. Participar en forma activa, responsable y cumplida en el proceso de implementación que obligue el presente contrato.
5. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA de conformidad con los términos de éste proceso.
7. Resolver las peticiones que le sean presentadas por El CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA MÉDICA ESPECIALIZADA No. 700059 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASALUD LTDA.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000.00) incluido IVA**, suma que será cancelada de forma mensual y el valor de cada pago estará sujeto al informe de avance en la ejecución del plan de trabajo, el cual debe ser certificado y autorizado por el supervisor del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago mensual, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2012 previa legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales se entiende que la ejecución será en los lugares establecidos por la compañía en el país.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:

La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente Médico de la Compañía.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Por tratarse de servicios que se afectarán directamente al siniestro y corresponden al giro ordinario de la Aseguradora, este contrato está respaldado con la Reserva matemática de la Compañía.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento **a favor de entidades estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA MÉDICA ESPECIALIZADA No. 000059 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASALUD LTDA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD

EI CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne **POSITIVA**, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD:



000059 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA MÉDICA ESPECIALIZADA No. _____ DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ASALUD LTDA.**

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La No Exclusividad no exime a **POSITIVA** del cumplimiento de los acuerdos de protección de la propiedad intelectual de EL CONTRATISTA y muy especialmente lo consignado en la cláusula VIGESIMA TERCERA de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá llevar un record o registro de accesos o modificaciones a la propiedad intelectual de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y para el incumplimiento parcial se estipulen multas diarias de 0.1% cuyo tope sería el 5% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA MÉDICA ESPECIALIZADA No. 000059 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASALUD LTDA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y mediante acta que deberán firmar las partes, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA** sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **POSITIVA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA MÉDICA ESPECIALIZADA No. 50059 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ASALUD LTDA.

terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que EL CONTRATISTA pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA, EL CONTRATISTA tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de POSITIVA, EL CONTRATISTA se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software EL CONTRATISTA se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de POSITIVA so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de ésta cláusula, las partes deberán suscribir un acta mediante la cual se compruebe que EL CONTRATISTA, conoce la reglamentación interna a través de la entrega de referido reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete EL CONTRATISTA, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de EL CONTRATISTA. Al final del plazo de ejecución, EL CONTRATISTA deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL CONTRATISTA en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA MÉDICA ESPECIALIZADA No. 000059 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASALUD LTDA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de \$3.822.300.00 y entregar el recibo de pago a **POSITIVA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- AUDITORIAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de **POSITIVA** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA .- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**. Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA MÉDICA ESPECIALIZADA No. 000059 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASALUD LTDA.

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **01 FEB. 2011**

POSITIVA,

ASALUD LTDA,



GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente



PEDRO FABIÁN FORERO BERNAL
Representante Legal



Elaboró: Adriana Londoño
Revisó: Sandra Rey



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GESTION & PRODUCTIVIDAD "GEPACO C.TA."

EMPRESA LIQUIDADADA

HACE CONSTAR:

Una vez verificados los registros correspondientes la Señora **ERIKA GUTIERREZ SUTANEME** Identificada con la cedula de ciudadanía **No 1.033.705.022** Asociado de **GEPACO C.TA** desde el 04 de septiembre del 2008 hasta al 22 de septiembre del 2011 presto sus servicios como **ANALISTA DE SEGUROS** en la empresa cliente **CORIS S.A**

FUNCIONES:

1. Analizar y evaluar la pertinencia de gastos médicos de menor cuantía asociados a lesiones causadas por accidentes de tránsito y reportados en las cuentas de reclamaciones en proceso.
2. Verificar la coherencia de información entre los valores facturados por las entidades y los gastos médicos reportados en la historia clínica para cada una de las reclamaciones.
3. Generar la liquidación de gastos médicos de reclamaciones de acuerdo al previo análisis médico. (En caso de mayor cuantía tener en cuenta el concepto médico especializado).
4. Aplicar la objeción de reclamaciones de menor cuantía, en caso de identificar irregularidades en las cuentas y cobros no pertinentes.
5. Tramitar las reliquidaciones en proceso por causales médicas, definiendo la ratificación o el pago de los valores glosados.

La vinculación del asociado fue por un convenio de asociación sin perjuicio de las causales de terminación previstas en la ley, estatutos y regímenes de la cooperativa

Esta constancia se expide a petición del asociado a los 10 días del mes de agosto del 2022.

Cordialmente,

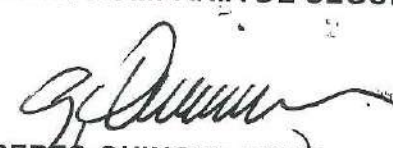
JOSE CALDERON
Liquidador
TELEFONO: 3214516510

**OTROSI No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0059 DE 2011
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS EN SALUD ASALUD LIMITADA**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numeró 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008, debidamente posesionado según acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de sociedad anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra parte, **PEDRO FABIAN FORERO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.883 expedida en Bogotá, actuando en representación legal de **ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD**, con Nit. 830.077.485-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí al contrato No. 0059 de 2011, previas las siguientes consideraciones a) Que el contrato No 0059 de 2011 se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2012. b) Que el Vicepresidente Técnico mediante oficio solicitó la adición del contrato en la suma de **\$1.200.000.000.00** y prorroga hasta el 30 de junio de 2013, c) Que el Vicepresidente Técnico, justificó la modificación del presente contrato, manifestando que: 1) Se requiere continuar efectuando la prestación de "EL SERVICIO DE AUDITORIA MEDICA A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL SINIESTRO DURANTE LA ATENCIÓN HOSPITALARIA Y AMBULATORIA DE LOS AFILIADOS A LA COMPAÑIA, GARANTIZANDO EL DERECHO A LA OPORTUNIDAD Y CALIDAD Y PERMITA DETERMINAR LA PERTINENCIA DE LAS INTERVENCIONES PROPUESTAS E IGUALMENTE FACILITAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS COSTOS DE CADA UNO DE LOS SINIESTROS Y EL ADECUADO AJUSTE DE LAS RESERVAS" d) Que las modificaciones son viable, por cuanto las partes están plenamente facultadas para ello en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y el fin que se persigue es la correcta ejecución del contrato. e) Que por tratarse de servicios que afectan directamente al siniestro y corresponden al giro ordinario de la Aseguradora, esta adición esta respaldada con la reserva matemática de la Compañía. En consecuencia de lo anterior la partes acuerdan: **PRIMERO:** Prorrogar el plazo del contrato hasta el 30 de junio de 2013 a partir del vencimiento del contrato principal. **SEGUNDO:** Adicionar el contrato en la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000.00)**, quedando el total del contrato en la suma de **ONCE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE(\$11.200.000.000.00)** **TERCERO EL CONTRATISTA** deberá modificar las garantías de acuerdo al valor adicionado y plazo prorrogado mediante el presente documento. **CUARTO:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes, para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los: veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2012.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A

EL CONTRATISTA


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente.


PEDRO FABIAN FORERO,

Preparó: Omar Vanegas

Revisó: Carolina Suárez

Aprobó: Sandra Restrepo

**OTROSI No 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0059 DE 2011
 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
 SERVICIOS EN SALUD ASALUD LIMITADA**

-Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numeró 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008, debidamente posesionado según acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de sociedad anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra parte, **PEDRO FABIAN FORERO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.883 expedida en Bogotá, actuando en representación legal de **ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD**, con Nit. 830.077.485-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí al contrato No. 0059 de 2011, previas las siguientes consideraciones a) Que el contrato No 0059 de 2011 se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2013. b) Que el Vicepresidente Técnico mediante oficio solícito la adición del contrato en la suma de \$1.353.000.000.00 y prorroga hasta el 30 de septiembre 2013, c) Que el Vicepresidente Técnico, justificó la modificación del presente contrato, manifestando que: 1) Se requiere continuar efectuando la prestación de "el servicio de auditoria medica a la atención integral del siniestro durante la atención hospitalaria y ambulatoria de los afiliados a la compañía, garantizando el derecho a la oportunidad y calidad y permita determinar la pertinencia de las intervenciones propuestas e igualmente facilitar el seguimiento y control de los costos de cada uno de los siniestros y el adecuado ajuste de las reservas" Se identifica la necesidad de efectuar prórroga del contrato y adicionar el monto, de acuerdo con: 1) el actual promedio de ejecución del contrato para llevar a término su desarrollo 2) inclusión del servicio de acompañamiento de concurrencia para la cuenta de la Fiscalía General de la Nación, todo lo anterior de acuerdo con el modelo de operación que se ha ajustado en la Compañía y para la atención de cuentas especiales y representativas. Adicionalmente el contratista ofrece un producto importante para la Compañía, como valor agregado, que se vincula al modelo de atención integral del siniestro: la auditoría desarrollada dentro de las instalaciones de los Centros de Excelencia de Bogotá, Cali y Medellín, por lo que esto genera un ahorro estimado de 12.500.000 para la Compañía. Asimismo, y teniendo en cuenta que para atender los requerimientos de la Fiscalía General de la Nación, fue necesario establecer una contingencia dentro del servicio contratado de concurrencia (que consiste en acompañamiento al asegurado), para esto, y teniendo en cuenta que la Compañía requiere que se deje este servicio establecido en forma regular; se desarrolló comité con el CONTRATISTA en el que se efectuó renegociación de la tarifa inicialmente propuesta, por lo que se acordó reducir el monto de 50 millones a 38 millones. Con lo anteriormente expuesto, en resumen se tienen los siguientes valores:

Valor Promedio Mes (sin FGN)	413.000.000,00
Valor Mes Acompañamiento FGN	38.000.000,00
Total Mes	451.000.000,00


En consecuencia el valor a adicionar de este contrato es de \$1.353.000.000,00. Con corte a mayo/13, el presupuesto del contrato se ha ejecutado en un 96%. Se ha cumplido a cabalidad con el desarrollo de las actividades que permiten el cumplimiento del objeto del contrato, lo que puede ser evidenciado en los informes mensuales de ejecución de actividades, que han sido remitidos para archivo en el expediente contractual. d) Que las modificaciones son viables, por cuanto las partes están plenamente facultadas para ello




**OTROSI No 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0059 DE 2011
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS EN SALUD ASALUD LIMITADA**

en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y el fin que se persigue es la correcta ejecución del contrato. e) Que por tratarse de servicios que afectan directamente al siniestro y corresponden al giro ordinario de la Aseguradora, esta adición está respaldada con la reserva matemática de la Compañía y no requiere de la emisión de Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-. En consecuencia de lo anterior la partes acuerdan: **PRIMERO:** Prorrogar el plazo del contrato hasta el 30 de septiembre de 2013 a partir del vencimiento del contrato principal. **SEGUNDO:** Adicionar el contrato en la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.353.000.000.00)**, quedando el total del contrato en la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA TRES MILLONES DE PESOS M/CTE(\$12.553.000.000.00)** **TERCERO EL CONTRATISTA** deberá modificar las garantías de acuerdo al valor adicionado y plazo prorrogado mediante el presente documento. **CUARTO:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes, para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los: veintiocho (28) días del mes de junio de 2013.


POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A **EL CONTRATISTA**



GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente.



PEDRO FABIAN FORERO,



Proyectó: Omar Vanegas
Revisó: Carolina Suárez
Aprobó: Geiman Rodríguez

OTROSI No 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0059 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LIMITADA

Entre los suscritos a saber: **ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numeró 6.357.600 de la Unión (Valle), quien en calidad de **PRESIDENTE (E)**, nombrado mediante Decreto 1630 del 31 de julio de 2013 debidamente autorizado y posesionado, obrando en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra, **PEDRO FABIAN FORERO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.883 expedida en Bogotá, actuando en representación legal de **ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD**, con Nit. 830.077.485-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí al contrato No. 0059 de 2011, previas las siguientes consideraciones a) Que el contrato No 0059 de 2011 se encuentra vigente hasta el 30 de septiembre de 2013. b) Que el Vicepresidente Técnico mediante oficio solícito la adición del contrato en la suma de **\$1.470.000.000.00** y proroga hasta el 31 de diciembre de 2013, c) Que el Vicepresidente Técnico, justificó la modificación del presente contrato, manifestando que: 1) Se requiere continuar efectuando la prestación de "el servicio de auditoria médica a la atención integral del siniestro durante la atención hospitalaria y ambulatoria de los afiliados a la compañía, garantizando el derecho a la oportunidad y calidad y permita determinar la pertinencia de las intervenciones propuestas e igualmente facilitar el seguimiento y control de los costos de cada uno de los siniestros y el adecuado ajuste de las reservas" 2) Se identifica la necesidad de efectuar prórroga del contrato y adicionar el monto, de acuerdo con el actual promedio de ejecución del contrato para llevar a término su desarrollo 3) Adicionalmente el contratista brinda un producto importante para la Compañía, como valor agregado, que vincula al modelo de atención integral del siniestro, la auditoria desarrollada dentro de las instalaciones de los Centros de Excelencia de Bogotá, Cali y Medellín, por lo que esto genera un ahorro estimado de \$12.500.000.00 para la Compañía. 4) Se adiciona un nuevo servicio correspondiente a generación de concurrencia técnico administrativo desde el momento del evento en las ciudades establecidas para empresas VIP. 5) Con lo anteriormente expuesto, en resumen se tienen los siguientes valores:

Valor Promedio Mes	460.000.000,00
Servicio Auditoria Concurrente a Empresas	30.000.000,00

En consecuencia el valor a adicionar de este contrato es de \$1.470.000.000, 00. 6) Se ha cumplido a cabalidad con el desarrollo de las actividades que permiten el cumplimiento del objeto del contrato, lo que puede ser evidenciado en los informes mensuales de ejecución de actividades, que han sido remitidos para archivo en el expediente contractual. d) Que las modificaciones son viables, por cuanto las partes están plenamente facultadas para ello en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y el fin que se persigue es la correcta ejecución del contrato. e) Que por tratarse de servicios que afectan directamente al siniestro y corresponden al giro ordinario de la Aseguradora, esta adición está respaldada con la reserva matemática de la Compañía y no requiere de la emisión de Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-. En consecuencia de lo anterior la partes acuerdan: **PRIMERO:** Prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013 a partir del vencimiento del contrato principal. **SEGUNDO:** Adicionar el contrato en la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.470.000.000.00)**, quedando el total del contrato en la suma de **CATORCE MIL VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE(\$14.023.000.000.00)** **TERCERO EL**

OTROSI No 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0059 DE 2011
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS EN SALUD ASALUD LIMITADA

CONTRATISTA deberá modificar las garantías de acuerdo al valor adicionado y plazo
prorrogado mediante el presente documento. **CUARTO:** Las demás cláusulas del
contrato no modificadas continúan vigentes, para constancia de lo anterior se firma en
Bogotá a los: veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2013.



POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A

EL CONTRATISTA

ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN
Presidente. (E)

PEDRO FABIAN FORERO,

 proyectó: Omar Vanegas
 revisó: Carolina Suarez
Aprobó: Sandra Rey T.



**OTROSI No 4 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 0059 DE 2011
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA**

Entre los suscritos a saber: **ÁLVARO VÉLEZ MILLÁN**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 6.357.600 expedida en La Unión-Valle, quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013 debidamente autorizado y posesionado obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, NIT 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de sociedad anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra parte, **PEDRO FABIAN FORERO BERNAL**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.883, en su calidad de representante legal de **ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA** con NIT No **830.077.485-0** y quién para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí al contrato de prestación de servicios No 0059 de 2011, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el contrato No 0059 de 2011 se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. **b)** Que el Vicepresidente Técnico, mediante oficio solicitó la adición del contrato en la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.650.000.000.00)** y la prórroga hasta el 31 de mayo de 2014. **c)** Que el Vicepresidente Técnico justificó la presente adición y prórroga, para garantizar la continuidad de los servicios de auditoría médica especializada, manifestando que:

1. Se requiere continuar efectuando la prestación de "EL SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL SINIESTRO DURANTE LA ATENCIÓN HOSPITALARIA Y AMBULATORIA DE LOS AFILIADOS A LA COMPAÑIA GARANTIZANDO EL DERECHO A LA OPORTUNIDAD Y CALIDAD Y PERMITA DETERMINAR LA PERTINENCIA DE LAS INTERVENCIONES PROPUESTAS E IGUALMENTE. FACILITAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE COSTOS DE CADA UNO DE LOS SINIESTROS Y EL ADECUADO AJUSTE DE LAS RESERVAS."
2. Se requiere continuar efectuando la prestación de servicios enunciada, teniendo en cuenta que Positiva se encuentra en proceso de invitación pública para asignar este servicio, proceso que requiere cinco meses para adjudicación.
3. Se identifica la necesidad de efectuar prórroga del contrato y adicionar el monto, de acuerdo con: 1) el actual promedio de ejecución del contrato para llevar a término su desarrollo 2) todo lo anterior de adecuarlo con el modelo de operación que se ha ajustado en la Compañía y para la atención de cuentas especiales y representativas.
4. Con el actual corte de facturación, el presupuesto del contratado se ha ejecutado en un 100%.
5. Se ha cumplido a cabalidad con el desarrollo de las actividades que permiten el cumplimiento del objeto del contrato, lo que puede ser evidenciado en los informes mensuales de ejecución de actividades, que han sido remitidos para archivo en el expediente contractual.

**OTROSI No 4 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 0059 DE 2011
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA**

6. Los correspondientes informes de supervisión y aval de los pagos efectuados a la fecha se encuentran reportados en forma mensual a la Gerencia de Compras, para ser incluidos en el expediente del contrato.

d) Que la adición y prórroga son viables, por cuanto las partes están plenamente facultadas para ello en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y el fin que se persigue es la correcta ejecución del contrato. e) Que por tratarse de servicios que afectan directamente al siniestro y corresponden al giro ordinario de la Aseguradora, esta adición está respaldada con la reserva matemática de la Compañía y no requiere de la emisión de Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. En consecuencia de lo anterior las partes acuerdan: **PRIMERO:** Prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de mayo de 2014. **SEGUNDO:** Adicionar el contrato en la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.650.000.000)**, quedando el contrato en un valor total de **QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.673.000.000)**. **TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías de acuerdo al valor adicionado y el plazo prorrogado mediante el presente documento. **CUARTO:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes. Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2013.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.



ALVARO VELEZ MILLAN
Presidente.

EL CONTRATISTA



**ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD
ASALUD LTDA**
PEDRO FABIAN FORERO BERNAL
Representante Legal



Elaboró: Yanneth Ramirez
Revisó: Omar Vanegas
Aprobó: Sandra Rey

**OTROSI No 5 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 0059 DE 2011
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA**

Entre los suscritos a saber: **ÁLVARO VÉLEZ MILLÁN**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 6.357.600 expedida en La Unión-Valle, quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013 debidamente autorizado y posesionado mediante acta No. 235 del 20 de noviembre de 2013 y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, NIT 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de sociedad anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra parte, **PEDRO FABIAN FORERO BERNAL**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.883, en su calidad de representante legal de **ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA** con NIT No 830.077.485-0 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente ofrosí al contrato de prestación de servicios No 0059 de 2011, previas las siguientes consideraciones: a) Que el contrato No 0059 de 2011 se encuentra vigente hasta el 31 de mayo de 2014. b) Que el Vicepresidente Técnico, mediante oficio solicitó la adición del contrato en la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.650.000.000.00)** y la prórroga hasta el 31 de octubre de 2014. c) Que el Vicepresidente Técnico justificó la presente adición y prórroga, para garantizar la continuidad de los servicios de auditoría médica especializada, manifestando que:

1. Se requiere continuar efectuando la prestación de "EL SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL SINIESTRO DURANTE LA ATENCIÓN HOSPITALARIA Y AMBULATORIA DE LOS AFILIADOS A LA COMPAÑIA GARANTIZANDO EL DERECHO A LA OPORTUNIDAD Y CALIDAD Y PERMITA DETERMINAR LA PERTINENCIA DE LAS INTERVENCIONES PROPUESTAS E IGUALMENTE FACILITAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE COSTOS DE CADA UNO DE LOS SINIESTROS Y EL ADECUADO AJUSTE DE LAS RESERVAS."
2. Se requiere continuar efectuando la prestación de servicios enunciada, teniendo en cuenta que Positiva se encuentra en proceso de invitación pública para asignar este servicio, proceso que requiere cinco meses para adjudicación.
3. Se identifica la necesidad de efectuar prórroga del contrato y adicionar el monto, de acuerdo con: 1) el actual promedio de ejecución del contrato para llevar a término su desarrollo 2) todo lo anterior de, adecuarlo con el modelo de operación que se ha ajustado en la Compañia y para la atención de cuentas especiales y representativas.
4. Con el actual corte de facturación, el presupuesto del contrato se ha ejecutado en un 100%.
5. Se ha cumplido a cabalidad con el desarrollo de las actividades que permiten el cumplimiento del objeto del contrato, lo que puede ser evidenciado en los informes

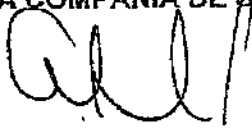
**OTROSI No 5 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 0059 DE 2011
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA**

mensuales de ejecución de actividades, que han sido remitidos para archivo en el expediente contractual.

6. Los correspondientes informes de supervisión y aval de los pagos efectuados a la fecha se encuentran reportados en forma mensual a la Gerencia de Compras y Contratación, para ser incluidos en el expediente del contrato.

d) Que la adición y prórroga son viables, por cuanto las partes están plenamente facultadas para ello en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y el fin que se persigue es la correcta ejecución del contrato. e) Que por tratarse de servicios que afectan directamente al siniestro y corresponden al giro ordinario de la Aseguradora, esta adición está respaldada con la reserva matemática de la Compañía y no requiere de la emisión de Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. En consecuencia de lo anterior las partes acuerdan: **PRIMERO:** Prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de octubre de 2014. **SEGUNDO:** Adicionar el contrato en la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.650.000.000), quedando el contrato en un valor total de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.323.000.000). **TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías de acuerdo al valor adicionado y el plazo prorrogado mediante el presente documento. **CUARTO:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes. Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2014.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.



ALVARO VELEZ MILLAN
Presidente

EL CONTRATISTA




ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD
ASALUD LTDA
PEDRO FABIAN FORERO BERNAL
Representante Legal

Elaboró: Yamoth Ramirez
Revisó: Sandra Rey
Aprobó: Sandra Rey

**OTROSI No 6 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 0059 DE 2011
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA**

Entre los suscritos a saber: **ÁLVARO VÉLEZ MILLÁN**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 6.357.600 expedida en La Unión-Valle, quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013 debidamente autorizado y posesionado mediante acta No. 235 del 20 de noviembre de 2013 y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, NIT 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de sociedad anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra parte, **PEDRO FABIAN FORERO BERNAL**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.883, en su calidad de representante legal de **ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA** con NIT No **830.077.485-0** y quién para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí al contrato de prestación de servicios No 0059 de 2011, previas las siguientes consideraciones: a) Que el contrato No 0059 de 2011 se encuentra vigente hasta el 31 de octubre de 2014. b) Que el Vicepresidente Técnico, mediante oficio solicitó la adición del contrato en la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.966.000.000.00)** y la prórroga hasta el 28 de febrero de 2015. c) Que el Vicepresidente Técnico justificó la presente adición y prórroga, para garantizar la continuidad de los servicios de auditoría médica especializada, manifestando que:

1. Se requiere continuar efectuando la prestación de "EL SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL SINIESTRO DURANTE LA ATENCIÓN HOSPITALARIA Y AMBULATORIA DE LOS AFILIADOS A LA COMPAÑIA GARANTIZANDO EL DERECHO A LA OPORTUNIDAD Y CALIDAD Y PERMITA DETERMINAR LA PERTINENCIA DE LAS INTERVENCIONES PROPUESTAS E IGUALMENTE FACILITAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE COSTOS DE CADA UNO DE LOS SINIESTROS Y EL ADECUADO AJUSTE DE LAS RESERVAS."
2. Se requiere continuar efectuando la prestación de servicios enunciada, teniendo en cuenta que Positiva se encuentra en proceso de invitación pública para asignar este servicio, proceso que requiere cuatro meses para su adjudicación.
3. Se identifica la necesidad de efectuar prórroga del contrato y adicionar el monto, de acuerdo con: 1) el actual promedio de ejecución del contrato para llevar a término su desarrollo 2) todo lo anterior de adecuarlo con el modelo de operación que se ha ajustado en la Compañía y para la atención de cuentas especiales y representativas.
4. Se planteó la necesidad de ampliar el contrato a los siguientes ítems: Auditoría Odontológica y Seguimiento a siniestros de grupo hidrocarburos. 

**OTROSI No 6 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 0059 DE 2011
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA**

5. Se considera que ante el aumento de casos de auditoría odontológica se requiere contar con un profesional especializado que brinde la asesoría requerida para definir pertinencia de procedimientos odontológicos y realizar seguimiento a los proveedores especializados así como control de costos y auditoría al resultado final entregado frente a estas autorizaciones.
6. Se plantea así mismo la necesidad de contar con una estrategia de seguimiento a los siniestros y las prestaciones generadas por las empresas de Hidrocarburos por Gestores de Acompañamiento, realizando control al cumplimiento de las características de calidad del Sistema Obligatorio General de Garantía de Calidad, facilitando respuestas oportunas y efectivas a las solicitudes de información y orientación mediante el acompañamiento en los servicios de salud que generen satisfacción al asegurado, trazabilidad y cierre oportuno de los casos. Este servicio incluirá: gestión y acompañamiento, trazabilidad de órdenes para trámite ante los proveedores, actividades de seguimiento de cada caso hasta su resolución. Este acompañamiento se ejecutará en las ciudades seleccionadas: Bogotá, Villavicencio, Yopal, Barrancabermeja y Neiva, donde se contará con personal exclusivo.
7. Con el actual corte de facturación, el presupuesto del contrato se ha ejecutado en un 100%.
8. Se ha cumplido a cabalidad con el desarrollo de las actividades que permiten el cumplimiento del objeto del contrato, lo que puede ser evidenciado en los informes mensuales de ejecución de actividades, que han sido remitidos para archivo en el expediente contractual.
9. Los correspondientes informes de supervisión y aval de los pagos efectuados a la fecha se encuentran reportados en forma mensual a la Gerencia de Compras y Contratación, para ser incluidos en el expediente del contrato.

d) Que la adición y prórroga son viables, por cuanto las partes están plenamente facultadas para ello en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y el fin que se persigue es la correcta ejecución del contrato. e) Que por tratarse de servicios que afectan directamente al siniestro y corresponden al giro ordinario de la Aseguradora, esta adición está respaldada con la reserva matemática de la Compañía y no requiere de la emisión de Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. En consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERO:** Prorrogar el plazo del contrato hasta el 28 de febrero de 2015. **SEGUNDO:** Adicionar el contrato en la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.966.000.000.00)**, quedando el contrato en un valor total de **VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.289.000.000)**. **TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías de acuerdo al valor adicionado y el plazo prorrogado mediante el presente documento. **CUARTO:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes. Para

YAW



**OTROSI No 6 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 0059 DE 2011
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA**

constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los treinta (30) días del mes de octubre de 2014.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

ALVARO VELEZ MILLAN
Presidente

**ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD
ASALUD LTDA**

PEDRO FABIAN FORERO BERNAL
Representante Legal

2
5.
Eliabert: Yaniseth Ramirez
Riviera: Oscar Murgueta
Aroba: Sandra Roy



**OTROSÍ No 7 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 0059 DE 2011
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA**

Entre los suscritos a saber: **ÁLVARO VÉLEZ MILLÁN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.357.600 expedida en La Unión-Valle, quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013 debidamente autorizado y posesionado mediante acta No. 236 del 20 de noviembre de 2013 y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, NIT 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de sociedad anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra parte, **PEDRO FABIAN FORERO BERNAL**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.883, en su calidad de representante legal de **ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA** con NIT No 830.077.485-0 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí al contrato de prestación de servicios No 0059 de 2011, previas las siguientes consideraciones: a) Que el contrato No 0059 de 2011 se encuentra vigente hasta el 28 de febrero de 2015. b) Que el Vicepresidente Técnico, mediante oficio solicitó la adición del contrato en la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$510.000.000.00)**. c) Que el Vicepresidente Técnico justificó la presente adición, para garantizar la continuidad de los servicios de auditoría médica especializada, manifestando que:

1. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** cuenta con clientes especiales que por su naturaleza y funciones necesitan una estrategia de seguimiento a los siniestros y las prestaciones generadas, facilitando respuestas oportunas y efectivas a las solicitudes de información y orientación mediante el acompañamiento en los servicios de salud que generen satisfacción al asegurado, trazabilidad y cierre oportuno de los casos como es el caso de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**.

2. Como valor agregado Positiva ofrece a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** un acompañamiento especial centrado en la propuesta de valor de la compañía "Oportunidad y sencillez en momentos de verdad. Asesoría técnica especializada y Calidez en el servicio e información en tiempo real.

Teniendo en cuenta la visión de la compañía, se requiere contar con el servicio especializado con el fin de realizar seguimiento y control de gestión frente a la atención del usuario de **FISCALIA**, contribuyendo al adecuado funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social, garantizando soluciones y respuestas efectivas a las solicitudes de información y orientación mediante el acompañamiento en los servicios de salud, así como también a las quejas reclamos y peticiones en interés general o particular, teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad vigente y convenios establecidos con el cliente de manera que se realice un seguimiento oportuno que genere la satisfacción del usuario y el cierre oportuno de los casos. Los servicios incluyen:

**OTROSI No 7 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 0059 DE 2011
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA**

- Gestión y acompañamiento al usuario en su proceso de urgencias y hospitalización, trazabilidad de órdenes para su respectivo trámite ante los diferentes proveedores y actividades de seguimiento de cada caso hasta su resolución ya sea que el paciente ingrese a rehabilitación o defina su situación de invalidez; trámite y respuesta a quejas, reclamos y peticiones.
 - Prestación de servicios especializados de los procesos de medicina laboral y auditoría médica que conlleven a determinar los derechos que le asisten a los afiliados y beneficiarios de POSITIVA ARL, que incluyen: determinación de origen y calificación de Pérdida de Capacidad Laboral – PCL en primera oportunidad derivada de accidente o enfermedad de origen laboral, así como también el trámite de todas las apelaciones de inconformidad tanto de primera como segunda instancia ante las Juntas de Calificación de Invalidez, Regionales y Nacional.
 - Asignación, consecución, comunicación de citas médicas y actividades de seguimiento de cada caso hasta su resolución ya sea hasta que el paciente finalice su rehabilitación o sea definida su situación de invalidez.
3. Se identifica la necesidad de adicionar el servicio especializado al contrato en mención teniendo en cuenta el carácter de integralidad y especificidad del servicio que presta EL CONTRATISTA y adicionar el monto, de acuerdo con:
- El actual promedio de ejecución del contrato para llevar a término su desarrollo.
 - Adecuarlo con el modelo de operación que se ha ajustado en la Compañía.
 - La atención de cuentas especiales y representativas.
4. Durante el tiempo del contrato se ha cumplido a cabalidad con el desarrollo de las actividades que permiten el cumplimiento del objeto del mismo, lo que puede ser evidenciado en los informes mensuales de ejecución de actividades, que han sido remitidos para archivo en el expediente contractual.
5. Los correspondientes informes de supervisión y aval de los pagos efectuados a la fecha se encuentran reportados en forma mensual a la Gerencia de Compras y Contratación, para ser incluidos en el expediente del contrato.
- d) Que la adición es viable, por cuanto las partes están plenamente facultadas para ello en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y el fin que se persigue es la correcta ejecución del contrato. e) Que por tratarse de servicios que afectan directamente al siniestro y corresponden al giro ordinario de la Aseguradora, esta adición está respaldada con la reserva matemática de la Compañía y no requiere de la emisión de Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. En consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan:
- PRIMERO:** Adicionar el contrato en la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS



**OTROSI No 7 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 0059 DE 2011
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA**

M/CTE (\$510.000.000.00), quedando el contrato en un valor total de VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.799.000.000). **SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías de acuerdo al valor adicionado mediante el presente documento. **TERCERO:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes. Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los dos (2) días del mes de diciembre de 2014.

POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.

ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN
Presidente

**ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD
ASALUD LTDA**

PEDRO FABIAN FORERO BERNAL
Representante Legal

Elaborado: Yamir Ríos
Revisado: Oscar Velez
Aprobado: Sandra Rey

**OTROSI No 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 0059 DE 2011
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA**

Entre los suscritos a saber: **ÁLVARO VÉLEZ MILLÁN**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 6.357.690 expedida en La Unión-Valle, quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013 debidamente autorizado y posesionado mediante acta No. 235 del 20 de noviembre de 2013 y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, NIT 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de sociedad anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra parte, **PEDRO FABIAN FORERO BERNAL**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.883, en su calidad de representante legal de **ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA** con NIT No **830.077.485-0** y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí al contrato de prestación de servicios No 0059 de 2011, previas las siguientes consideraciones: a) Que el contrato No 0059 de 2011 se encuentra vigente hasta el 28 de febrero de 2015. b) Que el Vicepresidente Técnico, mediante oficio solicitó la prórroga hasta el 30 de abril de 2015 y adición del contrato en la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.537.000.000.00)**. c) Que el Vicepresidente Técnico justificó las presentes modificaciones, para garantizar la continuidad de los servicios de auditoría médica especializada, manifestando que:

1. *Se requiere continuar efectuando la prestación de "el servicio de auditoría médica a la atención integral del siniestro durante la atención hospitalaria y ambulatoria de los afiliados a la compañía, garantizando el derecho a la oportunidad y calidad y permita determinar la pertinencia de las intervenciones propuestas e igualmente facilitar el seguimiento y control de los costos de cada uno de los siniestros y el adecuado ajuste de las reservas"*
2. *Se requiere continuar efectuando la prestación de servicios enunciada teniendo en cuenta que Positiva se encuentra en proceso de invitación pública para asignar este servicio.*
3. *Se identifica la necesidad de hacer la prórroga del contrato y adicionar el monto, de acuerdo con 1) el actual promedio de ejecución del contrato para llevar a término su desarrollo, 2) todo lo anterior de acuerdo con el modelo de operación que se ha ajustado en la Compañía y para la atención de cuentas especiales y representativas.*
4. *Se planteó la necesidad de continuar y ajustar el contrato a los ítems: continuar los servicios descritos en el otrosí 6 sin tener en cuenta los ítems 4 y 5 de auditoría odontológica.*
5. *También se plantea la necesidad de continuar y ajustar el contrato a los siguientes ítems: continuar con los servicios para los asegurados de la cuenta fiscalía general de la nación para las urgencias y seguimiento a casos. Lo cual quedará en un monto de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000.00) mensuales*
6. *Se plantea así mismo la necesidad de contar con una estrategia de seguimiento a los siniestros y las pretensiones generadas por las empresas de hidrocarburos por gestores de acompañamiento, realizando control al cumplimiento de las características de calidad del Sistema Obligatorio*

**OTROSÍ No 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 0059 DE 2011
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA**

General de Garantía de Calidad, facilitando respuestas oportunas y efectivas a las solicitudes de información y orientación mediante el acompañamiento en los servicios de salud que generen satisfacción al asegurado, trazabilidad y cierre oportuno de los casos. Este servicio incluirá gestión y acompañamiento, trazabilidad de órdenes para trámite ante los proveedores, actividades de seguimiento de cada caso hasta su resolución. Este acompañamiento se ejecutará en las ciudades seleccionadas; Bogotá, Villavicencio, Yopal, Barrancabermeja y Neiva donde se contare con personal exclusivo.

7. Con el actual corte de facturación, el presupuesto del contrato se ha ejecutado en un 100%
8. Se ha cumplido a cabalidad con el desarrollo de las actividades que permiten el cumplimiento del objeto del contrato, lo que puede ser evidenciado en los informes mensuales de ejecución de actividades, que han sido remitidos para archivo en el expediente contractual

d) Que las modificaciones son viables, por cuanto las partes están plenamente facultadas para ello en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y el fin que se persigue es la correcta ejecución del contrato. e) Que por tratarse de servicios que afectan directamente al siniestro y corresponden al giro ordinario de la Aseguradora, esta adición está respaldada con la reserva matemática de la Compañía y no requiere de la emisión de Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. En consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERO:** Adicionar el contrato en la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.537.000.000.00)**, quedando el contrato en un valor total de **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.336.000.000.00)**. **SEGUNDO:** Prorrogar el plazo del contrato hasta el 30 de abril de 2015 **TERCERO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar el empalme requerido entregando de manera eficaz y oportuna la operación al proveedor que sea adjudicatario de la invitación pública correspondiente a este proceso, una vez notificado por Positiva mediante oficio del supervisor del contrato, donde se establecerá los criterios y tiempos de entrega de acuerdo a las necesidades de Positiva, en los tiempos concertados con el contratista **CUARTO:** EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías de acuerdo al valor adicionado y al plazo prorrogado al contrato mediante el presente documento. **QUINTO:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes. Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2015.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

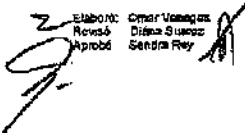


ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN
Presidente

**ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD
ASALUD LTDA**

PEDRO FABIAN FORERO BERNAL
Representante Legal

Elaboró: Omar Valencia
Revisó: Diana S. Uscio
Aprobó: Sandra Rey



**OTROSI No 9 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 0059 DE 2011
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA**

Entre los suscritos a saber: **ÁLVARO HERNAN VÉLEZ MILLÁN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **6.357.600** expedida en La Unión-Valle, quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013 debidamente autorizado y posesionado mediante acta No. 235 del 20 de noviembre de 2013 y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, NIT **860.011.153-6**, atendiendo a su naturaleza de sociedad anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra parte, **PEDRO FABIAN FORERO BERNAL**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.421.883**, en su calidad de representante legal de **ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA** con NIT No **830.077.485-0** y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí al contrato de prestación de servicios No 0059 de 2011, previas las siguientes consideraciones: a) Que el contrato No 0059 de 2011 se encuentra vigente hasta el 30 de abril de 2015. b) Que el Vicepresidente Técnico, mediante oficio solicitó la prórroga hasta el 31 de agosto de 2015 y adición del contrato en la suma de **MIL CIENTO VEINTE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE) (\$1.120.096.000.00)**. c) Que el Vicepresidente Técnico justificó las presentes modificaciones, para garantizar la continuidad de los servicios de auditoría médica especializada, manifestando que:

1. Se requiere continuar efectuando la prestación de "el servicio de auditoría médica a la atención integral del siniestro durante la atención hospitalaria y ambulatoria de los afiliados a la compañía, garantizando el derecho a la oportunidad y calidad y permita determinar la pertinencia de las intervenciones propuestas e igualmente facilitar el seguimiento y control de los costos de cada uno de los siniestros y el adecuado ajuste de las reservas"
2. Se justifica continuar efectuando la prestación de servicios enunciada teniendo en cuenta que Positiva Compañía de Seguros S.A., se encuentra en proceso de invitación pública para asignar este servicio.
3. Se identifica la necesidad de hacer la prórroga del contrato y adicionar el monto, de acuerdo con 1) el actual promedio de ejecución del contrato para llevar a término su desarrollo, 2) todo lo anterior de acuerdo con el modelo de operación que se ha ajustado en la Compañía y para la atención de cuentas especiales y representativas.
4. Los servicios de: **AUDITORÍA DE CONCURRENCIA, AUDITORÍA DE CALIDAD, ACOMPAÑAMIENTO y AUDITORÍA DE CUENTAS** incluidos en la presente prórroga se desarrollarán en las Sucursales que hagan parte de las siguientes regionales:
 - NORTE
 - OCCIDENTE
 - SUROCCIDENTE

**OTROSI No 9 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 0059 DE 2011
 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
 SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA**

5. En virtud de la necesidad de la Compañía estas sucursales podrán modificarse en cualquier momento durante el desarrollo del contrato, incluyendo o excluyendo las Sucursales.
6. Dentro de la auditoría, el servicio de acompañamiento para la cuenta fiscalía, se seguirá desarrollando como se ha venido haciendo, y el seguimiento y acompañamiento será las 24 horas de los 7 días, durante la ejecución del contrato.
7. De acuerdo con lo anterior la proyección del contrato para la fecha de prorroga propuesta sería:

SERVICIO	TARIFA ACTUAL OFERTADA	VR PROPUESTA SIN IVA	VR PROPUESTA CON IVA	VR ADICIÓN (4 meses)
AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS	1.4%	99.400.000,00	115.304.000,00	461.216.000,00
AUDITORÍA DE CONCURRENCIA	N.A.	75.000.000,00	87.000.000,00	348.000.000,00
AUDITORÍA DE CALIDAD	N.A.	32.000.000,00	37.120.000,00	148.480.000,00
ACOMPANAMIENTO FGN	N.A.	35.000.000,00	40.600.000,00	162.400.000,00
TOTAL	-	241.400.000	280.024.000	1.120.096.000

8. Teniendo en cuenta la presente justificación y modificación, se requiere incluir a la Gerencia de Indemnizaciones, para que haga parte de la supervisión del presente contrato.
9. Con el actual corte de facturación, el presupuesto del contrato se ha ejecutado en un 100%

Se han desarrollado a cabalidad las actividades que permiten el cumplimiento del objeto del contrato, lo que puede ser evidenciado en los informes mensuales de ejecución de actividades, que han sido remitidos para archivo en el expediente contractual.

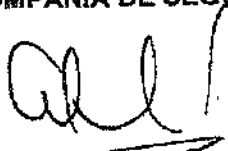
Los correspondientes informes de supervisión y aval de los pagos efectuados a la fecha se encuentran reportados en forma mensual a la Gerencia de Compras, para ser incluidos en el expediente del contrato.

d) Que las modificaciones son viables, por cuanto las partes están plenamente facultadas para ello en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y el fin que se persigue es la correcta ejecución del contrato. e) Que por tratarse de servicios que afectan directamente al siniestro y corresponden al giro ordinario de la Aseguradora, esta adición está respaldada con la reserva matemática de la Compañía y no requiere de la emisión de Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. En consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan:

**OTROSI No 9 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 0059 DE 2011
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA**

PRIMERO: Adicionar el contrato en la suma de MIL CIENTO VEINTE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE) (\$1.120.096.000.00), quedando el contrato en un valor total de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUETA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$23.456.096.000.00). **SEGUNDO:** Prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de agosto de 2015 **TERCERO: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar el empalme requerido entregando de manera eficaz y oportuna la operación al proveedor que sea adjudicatario de la invitación pública correspondiente a este proceso, una vez notificado por Positiva mediante oficio del supervisor del contrato, donde se establecerá los criterios y tiempos de entrega de acuerdo a las necesidades de Positiva, en los tiempos concertados con el contratista **CUARTO:** Incluir como supervisor del contrato a la Gerente de Indemnizaciones para el control y vigilancia de conformidad con sus responsabilidades **QUINTO:** Los servicios de: AUDITORÍA DE CONCURRENCIA, AUDITORÍA DE CALIDAD, ACOMPAÑAMIENTO y AUDITORÍA DE CUENTAS incluidos en la presente prórroga se desarrollarán en las Sucursales que hagan parte de las siguientes regionales: NORTE, OCCIDENTE, SUROCCIDENTE. **SEXTO: EL CONTRATISTA** deberá modificar las garantías de acuerdo al valor adicionado y al plazo prorrogado al contrato mediante el presente documento. **SEPTIMO:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes. Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2015.

POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.




ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN
Presidente

**ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD
ASALUD LTDA**



PEDRO FABIAN FORERO BERNAL
Representante Legal

2
Elaboró: Omar Vanegas
Revisó: Nicolás Nieto
Aprobó: Sandra Rey



**OTROSI No 10 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0059 DE 2011
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA**

Entre los suscritos a saber: **ÁLVARO VÉLEZ MILLÁN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.357.600 expedida en La Unión-Valle, quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013 debidamente autorizado y posesionado mediante acta No. 235 del 20 de noviembre de 2013 y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, NIT 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de sociedad anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra parte, **PEDRO FABIAN FORERO BERNAL**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.883, en su calidad de representante legal de **ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA** con NIT No **830.077.485-0** y quién para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí al contrato de prestación de servicios No 0059 de 2011, previas las siguientes consideraciones: a) Que el contrato No 0059 de 2011 se encuentra vigente hasta el 31 de agosto de 2015. b) Que el Vicepresidente Técnico, mediante oficio solicitó la prórroga hasta el 31 de enero de 2016 y la adición del contrato en la suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.400.120.000)**. c) Que el Vicepresidente Técnico justificó las presentes modificaciones, para garantizar la continuidad de los servicios de auditoría médica especializada, manifestando que:

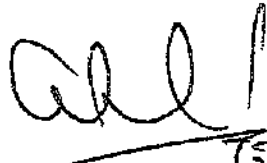
1. Se requiere continuar efectuando la prestación de "el servicio de auditoría médica a la atención integral del siniestro, durante la atención hospitalaria y ambulatoria de los afiliados a la compañía, garantizando el derecho a la oportunidad y calidad y que permita determinar la pertinencia de las intervenciones propuestas e igualmente facilitar el seguimiento y control de los costos de cada uno de los siniestros y el adecuado ajuste de las reservas"
2. Se requiere continuar efectuando la prestación de servicios enunciada teniendo en cuenta que Positiva Compañía de Seguros S.A., ha venido implementando un nuevo modelo de reorganización en auditoría para los servicios prestados a los asegurados y por la estabilidad que requiere la operación logística, desde la ocurrencia del siniestro y durante el proceso que conlleva el seguimiento del mismo hasta su cierre del caso.
3. Se identifica la necesidad de hacer la prórroga del contrato y adicionar el monto, de acuerdo con:
 - 1) el actual promedio de ejecución del contrato para llevar a término su desarrollo,
 - 2) todo lo anterior de acuerdo con el modelo de operación que se ha ajustado en la Compañía y para la atención de cuentas especiales y representativas.
4. Los servicios de: **AUDITORÍA DE CONCURRENCIA, AUDITORÍA DE CALIDAD, ACOMPAÑAMIENTO** y **AUDITORÍA DE CUENTAS** incluidos en la presente prórroga seguirán desarrollándose en las Sucursales que hagan parte de las siguientes regionales:

a) NORTE
OCCIDENTE

**OTROSI No 10 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0059 DE 2011
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA**

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.- El presente documento será perfeccionado con la firma de las partes. **EL CONTRATISTA** deberá modificar las garantías de acuerdo con el contenido del presente otrosí. **TERCERO:** Prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2016 **CUARTO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a que los servicios de: AUDITORÍA DE CONCURRENCIA, AUDITORÍA DE CALIDAD, ACOMPAÑAMIENTO y AUDITORÍA DE CUENTAS incluidos en el presente otrosí seguirán desarrollándose en las Sucursales que hagan parte de las siguientes regionales NORTE, OCCIDENTE y SUROCCIDENTE, acatando que en virtud de la necesidad de la Compañía estas sucursales podrán modificarse en cualquier momento durante el desarrollo del contrato. **QUINTO:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes. Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2015.

POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.



ALVARO HERNÁN VELEZ MILLAN
Presidente

**ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD
ASALUD LTDA**



PEDRO FABIAN FORERO BERNAL
Representante Legal

2
Elaboró: Yaneeth Ramírez
Revisó: Omar Varegas
Aprobó: Sandra Rey



**OTROSI No 11 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0059 DE 2011
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y
SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA**

Entre los suscritos a saber: **CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **6.357.600** expedida en La Unión (Valle), quien en calidad de **Vicepresidente Técnico (E)** nombrado mediante Decreto 03510 del 24 de diciembre de 2015, debidamente posesionado según acta No 317 del 04 de Enero de 2016 y debidamente autorizado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT **860.011.153-6**, atendiendo a su naturaleza de sociedad anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, **POSITIVA**, y por la otra parte, **PEDRO FABIAN FORERO BERNAL**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.421.883**, en su calidad de representante legal de **ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA** con NIT No **830.077.485-0** y quién para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí al contrato de prestación de servicios No 0059 de 2011, previas las siguientes consideraciones: a) Que el contrato No 0059 de 2011 se encuentra vigente hasta el 31 enero de 2016. b) Que el Vicepresidente Técnico (E), mediante oficio solicitó la prórroga hasta el 31 de marzo de 2016 y la adición del contrato en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$446.342.590)** c) Que el Vicepresidente Técnico (E) justificó las presentes modificaciones, para garantizar la continuidad de los servicios de auditoría médica especializada, manifestando que:

1. Se requiere continuar efectuando la prestación de "el servicio de auditoría médica a la atención integral del siniestro durante la atención hospitalaria y ambulatoria de los afiliados a la compañía, garantizando el derecho a la oportunidad y calidad y permita determinar la pertinencia de las intervenciones propuestas e igualmente facilitar el seguimiento y control de los costos de cada uno de los siniestros y el adecuado ajuste de las reservas". Se requiere continuar efectuando la prestación de servicios enunciada teniendo en cuenta que Positiva Compañía de Seguros S.A., ha venido implementando un nuevo modelo y reorganización en auditoría para los servicios prestados a los asegurados.
2. Por la estabilidad que requiere la operación logística desde la ocurrencia del siniestro y durante el proceso que conlleva el seguimiento del mismo, hasta su cierre del caso.
3. Se identifica la necesidad de hacer la prórroga del contrato y adicionar el monto, de acuerdo con 1) el actual promedio de ejecución del contrato para llevar a término su desarrollo, 2) todo lo anterior de acuerdo con el modelo de operación que se ha ajustado en la Compañía y para la atención de cuentas especiales y representativas.
4. Los servicios de: **AUDITORÍA DE CONCURRENCIA, AUDITORÍA DE CALIDAD, y AUDITORÍA DE CUENTAS** incluidas en la presente prórroga seguirán desarrollándose en las Sucursales que hagan parte de las siguientes regionales:

OTROSI No 11 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0059 DE 2011 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA

con la reserva matemática de la Compañía y no requiere de la emisión de Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP. En consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERO:** Adicionar el contrato en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$446.342.590)**, quedando el contrato en un valor total de **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$25.302.558.590.00)**. Es de aclarar que por concepto de Auditoría Rehabilitación de Seguimiento empezará a efectuarse a partir del mes de marzo.

De acuerdo a las siguientes tarifas:

ITEM	Valor de facturas proyectadas por pagar	CANTIDAD	VALOR PROPUESTA SIN IVA	VALOR PROPUESTA CON IVA
AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS	\$18.021.456.9	NA	198.236.026	\$ 229.953.790
AUDITORIA DE CONCURRENCIA Y CALIDAD	NA	NA	171.120.000	\$ 212.188.800
AUDITORIA REHABILITACIÓN DE SEGUIMIENTO	\$ 4.200.000	NA		\$ 4.200.000
TOTAL			\$ 369.356.026	\$ 446.342.590

SEGUNDO: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.- El presente documento será perfeccionado con la firma de las partes. **EL CONTRATISTA** deberá modificar las garantías de acuerdo con el contenido del presente otrosí. **TERCERO:** Prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2016, **CUARTO: EL CONTRATISTA** se compromete a que los servicios de: **AUDITORÍA DE CONCURRENCIA, AUDITORÍA DE CALIDAD, ACOMPAÑAMIENTO y AUDITORÍA DE CUENTAS** incluidos en el presente otrosí seguirán desarrollándose en las Sucursales que hagan parte de las siguientes regionales **NORTE, OCCIDENTE y SUROCCIDENTE**, acatando que en virtud de la necesidad de la Compañía estas sucursales podrán modificarse en cualquier momento durante el desarrollo del contrato. **QUINTO:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes. Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los treinta (30) días del mes de enero de 2016.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA



CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO
 Vicepresidente Técnico (E)


PEDRO FABIAN FORERO BERNAL
 Representante Legal


 Elaboró: Katherine Rojas
 Revisó: Yaneth Ramirez
 Aprobó: Sandra Rey


Dra Inga


2762

	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	APO_10_2_4_FR02
		Versión:	01
		Fecha:	2016-07-13
FORMATO ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS			
Aprobó: Sandra Cecilia Rey Tovar Gerente Compras y Contratación		Revisó: Diana Carolina Suarez Profesional Especializado	
		Elaboró: Diana Carolina Suarez Profesional Especializado	

NUMERO Y FECHA DEL CONTRATO:	0059 - 01 DE FEBRERO 2011	CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
VICEPRESIDENCIA/DEPENDENCIA/ OFICINA:	TECNICA	REGIONAL Y SUCURSAL	LUGARES ESTABLECIDOS POR LA COMPAÑIA EN EL PAIS
CONTRATISTA:	ASESORIA Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LIMITADA	NIT:	830.077.485 - 0
VALOR INICIAL:	10.000.000.000	PLAZO INICIAL:	DICIEMBRE 31 DE 2012
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	25.302.558.590	PLAZO TOTAL:	6 AÑOS Y 11 MESES
FECHA DE ACTA DE INICIO:		FECHA DE LEGALIZACION:	
SUPERVISOR	GERMAN JAVIER FERNANDEZ RICARDO - GERENTE MEDICO SONIA ESPERANZA BENITEZ - GERENTE DE INDEMNIZACIONES		
FECHA DE TERMINACION:	31 MARZO 2016		
INTERVENTORIA EXTERNA			
SERVICIOS RECIBIDOS:	Realización de servicio de auditoria medica a la atención integral del siniestro directa la atención hospitalaria y ambulatoria de los afiliados a la compañía garantizando el derecho a la oportunidad y calidad.	RELACION DE FACTURAS	SE. ANEXAN AL PRESENTE DOCUMENTO
BIENES RECIBIDOS:		RELACION DE FACTURAS	
FECHA DE ENTREGA DE COPIA DE LAS FACTURAS A LA GERENCIA LOGISTICA: (aplica solo para Bienes sujeto de inventario)			

Entre los suscritos a saber CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 79.332.772 expedida Bogotá, quien en calidad de VICEPRESIDENTE TECNICO DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS, nombrado mediante Decreto No 0290 del 04 del mes de Marzo de 2016, posesionado mediante acta No 327 del 04 del mes de Marzo de 2016, debidamente autorizada mediante resolución de delegación No 2166 del 09 de septiembre de 2015, obrando en nombre y representación de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado. que para los efectos del presente contrato se denominará, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., y por la otra parte, PEDRO FABIAN FORERO BERNAL identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.883, expedida en Bogotá, obrando en nombre y en representación legal de la firma ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA, con NIT No 830.077.485-0 quien para los efectos legales se denomina EL CONTRATISTA, y GERMAN JAVIER FERNANDEZ RICARDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.129.986, expedida en Cartagena y SONIA ESPERANZA BENITEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 39.777.644 expedida en Bogotá en calidad de SUPERVISOR, nos hemos reunido para efectuar la correspondiente liquidación final del Contrato de prestación de servicios de auditoria médica especializada de las prestaciones asistenciales y económicas para todos los asegurados de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Nro. 0059 de 2011 del 01 mes de FEBRERO de 2011, previas las siguientes consideraciones:

12/04/2016


	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	APO_10_2_4_FR02
		Versión	01
		Fecha:	2016-07-13
FORMATO ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS			
Aprobó: Sandra Cecilia Rey Tovar Gerente Compras y Contratación	Revisó: Diana Carolina Suarez Profesional Especializado	Elaboró: Diana carolina Suarez Profesional Especializado	


1. Que entre POSITIVA y el contratista **ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA**, se celebró el Contrato de prestación de servicios de auditoría médica especializada de las prestaciones asistenciales y económicas para todos los asegurados de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A Nro. **0059 de 01 de febrero de 2011**, cuyo objeto consistió en que **EL CONTRATISTA**, se compromete para con POSITIVA, a Realizar el servicio de auditoría medica a la atención integral del siniestro durante la atención hospitalaria y ambulatoria de los afiliados a la compañía garantizando el derecho a la oportunidad y calidad y permita determinar la pertinencia de las intervenciones propuesta e igual mente facilitar el seguimiento y control de costos de cada uno de los siniestros y el adecuado ajuste de las reservas.
2. Que el valor del contrato se pactó como valor Inicial en la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (10.000.000.000.00) incluido IVA pagaderos al contratista de la siguiente forma (Será cancelada de forma mensual y el valor de cada pago estará sujeto al informe de avance en la ejecución del plan de trabajo) y/o cuenta de cobro de acuerdo con los requisitos de ley, la certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción expedida por parte del supervisor y la certificación del Revisor Fiscal o del Representante Legal que acredite el pago de los aportes a la seguridad Social y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje).
3. Que el plazo para la ejecución del contrato se fijó inicialmente en 10 MESES 29 DIAS contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.
4. Que de acuerdo con la Cláusula No. 9 con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, EL CONTRATISTA constituyó las garantías exigidas mediante la póliza No. 891-47-994000001252 de 11 de Febrero de (2011) por la firma aseguradora, Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual fue aprobada el día 11 de Febrero de 2011.

Compañía de Seguros	Riesgo	Póliza No.	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento	891-47-994000001252	01/02/2011 – 01/05/2013	1.000.000.000.00
	Calidad y servicio	891-47-994000001252	01/02/2011 – 01/05/2013	1.000.000.000.00
	Salarios y Prestaciones	891-47-994000001252	01/02/2011 – 31/12/2015	500.000.000.00
Responsabilidad Civil (Si aplica)				

5. Que el contrato presentó modificaciones (prórrogas, adiciones y/o ampliaciones)
 - a. El día 27 de Diciembre de 2012 se firmó el otro si No.1 mediante el cual el vicepresidente técnico solicito adición del contrato en la suma de 1.200.000.000.00 y prórroga hasta el 30 de junio 2013), la póliza fue aprobada el día 08 de Enero de 2013.

Compañía de Seguros	Riesgo	Póliza No.	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento	891 -47 - 994000001252	01/02/2011 – 01/11/2013	1.120.000.000.00
	Calidad y servicio	891 -47 - 994000001252	01/02/2011 – 01/11/2013	1.120.000.000.00

2764

	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	APO_10_2_4_FR02
		Versión:	01
		Fecha:	2016-07-13
FORMATO ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS			
Aprobó: Sandra Cecilia Rey Tovar Gerente Compras y Contratación		Revisó: Diana Carolina Suarez Profesional Especializado	
Elaboró: Diana carolina Suarez Profesional Especializado			

	Salarios y Prestaciones	891 -47 - 994000001252	01/02/2011 - 30/06/2016	560.000.000.00
Responsabilidad Civil (Si aplica)				

b. El día 28 de junio de 2013 se firmó el otro si No.2 mediante el cual el vicepresidente técnico solicito adición del contrato en la suma de 1.353.000.000.00 y prorroga hasta el 30 de septiembre 2013, la póliza fue aprobada el día 25 de Julio de 2013.

Compañía Seguros	de	Riesgo	Póliza No.	Vigencia	Valor Asegurado
		Cumplimiento	891-47- 994000001252	01/02/2011 -04/05/2014	1.256.300.000.00
		Calidad y servicio	891-47- 994000001252	01/02/2011 - 04/05/2014	1.256.300.000.00
		Salarios y Prestaciones	891-47- 994000001252	01/02/2011 - 31/12/2016	628.150.000.00
Responsabilidad Civil (Si aplica)					


c. El día 27 de septiembre de 2013 se firmó el otro si No.3 mediante el cual el vicepresidente técnico solicito adición del contrato en la suma de 1.470.000.000.00 y prorroga hasta el 31 de diciembre 2013, la póliza fue aprobada el día 18 de octubre de 2013.

Compañía Seguros	de	Riesgo	Póliza No.	Vigencia	Valor Asegurado
		Cumplimiento	891-47- 994000001252	01/02/2011 - 04/05/2014	1.402.300.000.00
		Calidad y servicio	891-47- 994000001252	01/02/2011 - 04/05/2014	1.402.300.000.00
		Salarios y Prestaciones	891-47- 994000001252	01/02/2011 - 30/09/2016	701.150.000.00
Responsabilidad Civil (Si aplica)					

d. El día 30 de diciembre de 2013 se firmó el otro si No.4 mediante el cual el vicepresidente técnico solicito adición del contrato en la suma de 1.650.000.000.00 y prorroga hasta el 31 de Mayo 2014, la póliza fue aprobada el día 07 de Enero de 2014.

Compañía Seguros	de	Riesgo	Póliza No.	Vigencia	Valor Asegurado
		Cumplimiento	891-47- 994000001252	01/02/2011 - 30/09/2014	1.567.300.000.00
		Calidad y servicio	891-47- 994000001252	01/02/2011 - 31/05/2017	1.567.300.000.00

2765

	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	APO_10_2_4_FR02
		Versión:	01
		Fecha:	2016-07-13
FORMATO ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS			
Aprobó: Sandra Cecilia Rey Tovar Gerente Compras y Contratación		Revisó: Diana Carolina Suarez Profesional Especializado	
		Elaboró: Diana Carolina Suarez Profesional Especializado	

	Salarios y Prestaciones	891-47-994000001252	01/02/2011 – 30/09/2014	783.650.000.00
Responsabilidad Civil (Si aplica)				

e. El día 29 de mayo de 2014 se firmó el otro si No.5 mediante el cual el vicepresidente técnico solicito adición del contrato en la suma de 1.650.000.000.00 y prorroga hasta el 31 de octubre 2014, la póliza fue aprobada el día 04 de Julio de 2014.


Compañía Seguros	de	Riesgo	Póliza No.	Vigencia	Valor Asegurado
		Cumplimiento	891-47-994000001252	01/02/2011 – 28/02/2015	1.732.300.000.00
		Calidad y servicio	891-47-994000001252	01/02/2011 – 28/02/2015	1.732.300.000.00
		Salarios y Prestaciones	891-47-994000001252	01/02/2011 – 31/10/2017	866.150.000.00
Responsabilidad Civil (Si aplica)					

f. El día 30 de octubre de 2014 se firmó el otro si No.6 mediante el cual el vicepresidente técnico solicito adición del contrato en la suma de 2.966.000.000.00 y prorroga hasta el 28 de febrero 2015, la póliza fue aprobada el día 25 de noviembre de 2014.

Compañía Seguros	de	Riesgo	Póliza No.	Vigencia	Valor Asegurado
		Cumplimiento	891-47-994000001252	01/02/2011 – 30/06/2015	2.028.900.000.00
		Calidad y servicio	891-47-994000001252	01/02/2011 – 30/06/2015	2.028.900.000.00
		Salarios y Prestaciones	891-47-994000001252	01/02/2011 – 28/02/2018	1.014.450.000.00
Responsabilidad Civil (Si aplica)					

g. El día 02 de diciembre de 2014 se firmó el otro si No.7 mediante el cual el vicepresidente técnico solicito adición del contrato en la suma de 510.000.000.00, la póliza fue aprobada el día 29 de diciembre de 2014

Compañía Seguros	de	Riesgo	Póliza No.	Vigencia	Valor Asegurado
		Cumplimiento	891 – 47-99400001252	01/02/2011 – 30/06/2015	2.079.900.000.00
		Calidad y servicio	891 – 47-99400001252	01/02/2011 – 30/06/2015	2.079.900.000.00

	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	APO_10_2_4_FR02
		Versión:	01
		Fecha:	2016-07-13
FORMATO ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS			
Aprobó: Sandra Cecilia Rey Tovar Gerente Compras y Contratación		Revisó: Diana Carolina Suarez Profesional Especializado	
Elaboró: Diana Carolina Suarez Profesional Especializado			

	Salarios y Prestaciones	891 - 47- 994000001252	01/02/2011 - 28/02/2018	1.039.950.000.00
Responsabilidad Civil (Si aplica)				

- h. El día 27 de febrero de 2015 se firmó el otro si No.8 mediante el cual el vicepresidente técnico solicito adición del contrato en la suma de 1.537.000.000.00 y prorroga hasta el 30 de abril 2015, la póliza fue aprobada el 12 de Marzo de 2015.

Compañía Seguros	de	Riesgo	Póliza No.	Vigencia	Valor Asegurado
		Cumplimiento	891-47- 994000001252	01/02/2011 - 30/08/2015	2.233.600.000,00
		Calidad y servicio	891-47- 994000001252	01/02/2011 - 30/08/2015	2.233.600.000,00
		Salarios y Prestaciones	891-47- 994000001252	01/02/2011 - 30/04/2018	1.116.800.000,00
Responsabilidad Civil (Si aplica)					


- i. El día 27 de abril de 2015 se firmó el otro si No.9 mediante el cual el vicepresidente técnico solicito adición del contrato en la suma de 1.120.096.000.00 y prorroga hasta el 31 de agosto 2015, la póliza fue aprobada el día 25 de Mayo de 2015.

Compañía Seguros	de	Riesgo	Póliza No.	Vigencia	Valor Asegurado
		Cumplimiento	891-47- 994000001252	01/02/2011 - 31/12/2015	2.345.609.600.00
		Calidad y servicio	891-47- 994000001252	01/02/2011 - 31/12/2015	2.345.609.000.00
		Salarios y Prestaciones	891-47- 994000001252	01/02/2011 - 31/08/2018	1.172.804.800.00
Responsabilidad Civil (Si aplica)					

- j. El día 28 de Agosto de 2015 se firmó el otro si No.10 mediante el cual el vicepresidente técnico solicito adición del contrato en la suma de 1.400.120.000.00 y prorroga hasta el 31 de enero 2016, la póliza fue aprobada el día 2 de Diciembre de 2015.

Compañía Seguros	de	Riesgo	Póliza No.	Vigencia	Valor Asegurado
		Cumplimiento	891-47- 994000001252	01/02/2011 - 31/05/2016	2.485.621.600.00
		Calidad y servicio	891-47- 994000001252	01/02/2011 - 01/06/2016	2.485.621.600.00

2762

	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	APO_10_2_4_FR02
		Versión:	01
		Fecha:	2016-07-13
FORMATO ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS			
Aprobó: Sandra Cecilia Rey Tovar Gerente Compras y Contratación		Revisó: Diana Carolina Suarez Profesional Especializado	
Elaboró: Diana Carolina Suarez Profesional Especializado			

	Salarios y Prestaciones	891-47-994000001252	01/02/2011 – 31/01/2019	1.242.810.800.00
Responsabilidad Civil (Si aplica)				

k. El día 30 Enero de 2016, se firmó el otro si No.11 mediante el cual el vicepresidente técnico solicito adición del contrato en la suma de 446.342.590.00 y prorroga hasta el 31 de marzo de 2016, la póliza fue aprobada el día 26 de Febrero de 2016.

Compañía Seguros de	Riesgo	Póliza No.	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento	891-47-994000001252	01/02/2011 – 30/07/2016	2.529.835.859.00
	Calidad y servicio	891-47-994000001252	01/02/2011 – 31/07/2016	2.529.835.859.00
	Salarios y Prestaciones	891-47-994000001252	01/02/2011 – 01/04/2019	1.264.917.929.50
Responsabilidad Civil (Si aplica)				

6. Que de acuerdo con el informe final de Supervisión, el cual hace parte integral de esta acta, EL CONTRATISTA ejecutó el contrato en un 86% de acuerdo con la cláusula No.1 del Contrato de **ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA Nro. 0059 de 2011 del 01 mes de FEBRERO de 2011**

7. Que el Supervisor del Contrato de **SONIA ESPERANZA BENITEZ y GERMAN JAVIER FERNANDEZ RICARDO**, certifican que el contratista cumplió con sus obligaciones en el pago de Seguridad Social de acuerdo con la cláusula respectiva del contrato y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.


8. Que de acuerdo con la matriz financiera, el informe de Supervisión y el extracto de pago a proveedores, se observa el siguiente balance:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO Nro. 0059 del 01 de Febrero de 2011

VALOR INICIAL	\$10,000,000,000
VALORES ADICIONADOS	\$15,302,558,590
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$25,302,558,590
VALOR TOTAL EJECUTADO Y PAGADO	\$24,548,538,398
SALDO PENDIENTE SIN EJECUTAR / A LIBERAR	\$754,020,192

PERIODO	VALOR EJECUTADO Y PAGADO
2011	3,958,390,218
2012	4,658,258,168
2013	5,212,198,998
2014	5,345,661,541
2015	4,641,720,614
2016	732,308,859
VALOR TOTAL EJECUTADO Y PAGADO	\$24,548,538,398

2368

	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	APO_10_2_4_FR02
		Versión:	01
		Fecha:	2016-07-13
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS			
Aprobó: Sandra Cecilia Rey Tovar Gerente Compras y Contratación	Revisó: Diana Carolina Suarez Profesional Especializado	Elaboró: Diana Carolina Suarez Profesional Especializado	

En consecuencia, las partes acuerdan:

9. **PRIMERO:** Liquidar de Mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicio suscrito entre ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA Nro. 0059 de 2011 del 01 de FEBRERO de 2011

SEGUNDO: Liberar el saldo a favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A por un valor de \$ 754.020.192, por monto no ejecutado del contrato

10. **TERCERO:** POSITIVA y EL CONTRATISTA ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA, se declaran a paz y salvo por la ejecución del objeto del Contrato de prestación de servicios de auditoria médica especializada de las prestaciones asistenciales y económicas para todos los asegurados de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Nro. 0059 de 2011 del 01 mes de FEBRERO de 2011 y por tanto las partes expresamente manifiestan que renuncian a realizar posteriormente reclamaciones administrativas y/o jurídicas con motivo del desarrollo del Contrato de prestación de servicios de auditoria médica especializada de las prestaciones asistenciales y económicas para todos los asegurados de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Nro. 0059 de 2011 del 01 mes de FEBRERO de 2011 que se liquida.

CUARTO: EL SUPERVISOR del contrato de acuerdo con el Manual de Contratación y la circular de supervisión realizó el seguimiento al contrato de prestación de servicios de auditoria médica especializada de las prestaciones asistenciales y económicas para todos los asegurados de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Nro. 0059 de 2011 del 01 mes de FEBRERO de 2011 de carácter permanente y se entregaron los informes mensuales correspondientes al mismo en fisico.

Hacen parte integral de esta liquidación, los siguientes documentos:

- Relación de facturas
- Reporte de pagos al proveedor
- Informe de ingresos de elementos al inventario (si aplica)

En señal de aceptación se firma la presente Acta de Liquidación Final por las partes contratantes, el día 05 de Septiembre de 2016.

POSITIVA




CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO
Vicepresidente Técnico

EL CONTRATISTA



PEDRO FABIAN FORERO BERNAL
Representante Legal

SUPERVISION



GERMAN JAVIER FERNANDEZ RICARDO
Gerente Medico

SUPERVISION



SONIA ESPERANZA BENITEZ
Gerente de Indemnizaciones

**EL ÁREA DE PERSONAS DE
GRUPO MOK COLOMBIA S.A.S.
NIT. 830.002.181-5**

HACE CONSTAR

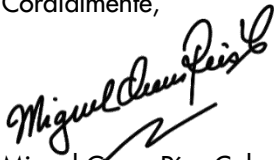
Que el (la) señor(a) **ERIKA CAROLINA GUTIERREZ SUTANEME** con cédula de ciudadanía No. 1.033.705.022 se encontraba vinculado(a) en la compañía con un contrato a término Indefinido, desde 23 de septiembre de 2011 hasta el día 08 de agosto de 2013 el en cargo ANALISTA MÉDICO, con una asignación salarial de \$610.000 pesos mensuales y una variable mensual de \$ 385.000.

FUNCIONES:

1. Analizar y evaluar la pertinencia de gastos médicos de menor cuantía asociados a lesiones causadas por accidentes de tránsito y reportados en las cuentas de reclamaciones en proceso.
2. Verificar la coherencia de información entre los valores facturados por las entidades y los gastos médicos reportados en la historia clínica para cada una de las reclamaciones.
3. Generar la liquidación de gastos médicos de reclamaciones de acuerdo al previo análisis médico. (En caso de mayor cuantía tener en cuenta el concepto médico especializado).
4. Aplicar la objeción de reclamaciones de menor cuantía, en caso de identificar irregularidades en las cuentas y cobros no pertinentes.
5. Tramitar las reliquidaciones en proceso por causales médicas, definiendo la ratificación o el pago de los valores glosados.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado el 31 de julio de 2022.

Cordialmente,



Miguel Omar Ríos Cabra
Gerente de Cumplimiento y Planificación
Head-Departamento de Personas
Grupo Mok Colombia S.A.S
Tel. 6283600 Ext. 2178



GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Bogotá D. C., 19 de noviembre de 2018.

Señor(a)

ASESORÍAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LIMITADA

Dirección CALLE 96 NO 13A - 03

Teléfono 6232135

e-mail asistentefinanciera@asaludltda.com

Bogotá D.C.

Asunto: Entrega Contrato No. 3018408

Estimados Señores:

Informamos que el original Contrato No. **3018408**, cuyo objeto es **"SERVICIOS DE AUDITORÍA INTEGRAL AL PROCESO DE ATENCIÓN EN SALUD BRINDADO A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO POR LA RED EXTERNA CONTRATADA Y POR LAS SEDES PROPIAS, EVALUACIÓN DE CALIDAD DE LOS PRESTADORES, GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA CALIDAD Y ANALÍTICA DE DATOS DE SALUD Y TRÁMITE INTEGRAL DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS EQUIVALENTES QUE RECIBE ECOPETROL DE LA RED DE SERVICIOS A NIVEL NACIONAL."** Será entregado en la Cr. 7 No. 32 - 42, Edificio SAN MARTIN, Piso 1, en Bogotá, D.C., en el horario de 7:30 AM a 11:00 AM (jornada continua), para su firma, cumplimiento y trámite de lo siguiente:

1. Gestion administrativa del contrato.

La función de Administrador estará a cargo de Marta Nieto Pabon.

2. Entrega del contrato suscrito

EL **CONTRATISTA** deberá entregar el original del **CONTRATO a ECOPETROL S.A. y las pólizas al administrador del contrato con copia del mismo**, en la Cra 7 No. 32 - 42, Edificio SAN MARTIN, Piso 1, en Bogotá, D. C., en el horario de 7:30 AM a 4:30 PM (jornada continua) a más tardar dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la presente comunicación.

Atentamente,

JUAN CARLOS GIRALDOSALINAS
FUNCIONARIO AUTORIZADO

Carrera 7 No 32-42 Teléfono: (571)2345870 Fax
(571) 2344015



Firma Electrónica

El código que acompaña este mensaje constituye una firma electrónica y como tal, conforme al Decreto 2364 de 2012, para Ecopetrol surte los mismos efectos que la firma manuscrita, por ser una representación gráfica de un registro electrónico que fue firmado electrónicamente en el Gestor de Contenido Empresarial xECM by OpenText, lo cual permite identificar al firmante en dicho sistema y ser utilizada exclusivamente dentro del proceso de abastecimiento de Ecopetrol S.A.

Esta página es la certificación de la firma electrónica usada de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos por Ecopetrol S.A., para tal fin.

Nombre de usuario: Giraldo Salinas, Juan Carlos
Título: Profesional IA
Fecha: Lunes, 19 Noviembre 2018, 01:36 P.M. SA Pacific Daylight Time
Significado: Se ha revisado y aprobado este documento, no hay observaciones.

=====

Contratantes o Partes son:

ECOPETROL S.A. (en adelante **ECOPETROL**), sociedad de economía mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representada por **JUAN CARLOS GIRALDO SALINAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71642082 expedida en la ciudad de Medellín, quien actúa en su condición de **FUNCIONARIO AUTORIZADO**, facultado para suscribir el presente **Contrato** de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Vicepresidente de Abastecimiento y Servicios, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Acta N° 275 de la Junta Directiva de ECOPETROL del 20 de abril del 2018, inscrita el 17 de agosto de 2018 bajo el número 02367449 del Libro IX del Registro mercantil, como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal y,

ASESORÍAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LIMITADA con NIT 830.077.485-0, sociedad constituida mediante Escritura Pública N°0001678 del 25 de septiembre de 2000, otorgada en la Notaría 15 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en Bogotá D.C., que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA**, representada por **PEDRO FABIAN FORERO BERNAL**, como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 80.421.883.

El **CONTRATISTA** y/o su Representante Legal manifiesta(n) que ni él ni los integrantes (en caso de Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad asociativa) que representan se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley, o en conflicto de intereses, que impida la celebración de este **Contrato**.

En las condiciones anotadas, **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** hacen constar, por el presente documento, que han celebrado este **Contrato**, previas las siguientes consideraciones.

- a) **ECOPETROL** tramitó el **Método de Elección** No. 4005059 con el propósito de contratar servicios de auditoría integral al proceso de atención en salud brindado a los beneficiarios del servicio por la red externa contratada y por las sedes propias, evaluación de calidad de los prestadores, gestión de la información para la calidad y analítica de datos de salud y trámite integral de facturas y/o documentos equivalentes que recibe Ecopetrol de la red de servicios a nivel nacional.
- b) **ASESORÍAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LIMITADA** presentó **OFERTA** en el **Método de Elección** mencionado, la cual fue analizada de conformidad con las reglas previstas para este efecto. El día 14 de noviembre de 2018 **ECOPETROL** la aceptó como el ofrecimiento más favorable con los parámetros establecidos para el efecto.
- c) El **CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en este **Contrato** y en sus anexos, así como a los aspectos previstos en la **OFERTA**.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el **Contrato** cuyo contenido se desarrolla en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

JGubel

El objeto del presente **Contrato** es: **SERVICIOS DE AUDITORÍA INTEGRAL AL PROCESO DE ATENCIÓN EN SALUD BRINDADO A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO POR LA RED EXTERNA CONTRATADA Y POR LAS SEDES PROPIAS, EVALUACIÓN DE CALIDAD DE LOS PRESTADORES, GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA CALIDAD Y ANALÍTICA DE DATOS DE SALUD Y TRÁMITE INTEGRAL DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS EQUIVALENTES QUE RECIBE ECOPETROL DE LA RED DE SERVICIOS A NIVEL NACIONAL.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZOS DEL CONTRATO

La vigencia del **Contrato** se iniciará a partir de su perfeccionamiento y comprenderá el plazo de 730 días calendario que se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, para la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR

El valor estimado del presente **Contrato** es de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS COLOMBIANOS (25.232.824.640) antes de IVA.**

CLÁUSULA CUARTA.- SISTEMA DE PRECIOS

El presente **Contrato** incluye un componente que se pacta por el sistema de precios valor global fijo y un componente variable que se pacta por el sistema de precios unitarios.

El componente global fijo, comprende y remunera la totalidad de las actividades (trabajos, servicios) y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado, e incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con aquella, gastos de administración, imprevistos ordinarios y utilidades, de las actividades, productos o servicios pactados cuya ejecución se encuentra programada en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

El componente variable pactado por el sistema de precios unitarios (valor por unidad, medida o concepto pactado), remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que **ECOPETROL** solicite de manera previa y por escrito al **CONTRATISTA**. Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos (administración, imprevistos ordinarios y utilidades) derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro.

El valor real del **Contrato** será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el **CONTRATISTA** a satisfacción de **ECOPETROL**, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem y la suma del valor del componente global fijo.

PARÁGRAFO: ECOPETROL no despachará favorablemente reclamos o solicitudes de reajuste efectuadas por el **CONTRATISTA**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquél requiera para ejecutar el **Contrato**, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su **OFERTA**.

CLÁUSULA QUINTA.- USO DE OPCIONES**Opción 1:**

La Opción corresponde a prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato** por un periodo de 365 días calendario contados a partir de la activación del Uso de Opción. Los precios que se aplicarán al Contrato cuando se active el Uso de Opción serán los establecidos en el Anexo Tarifario incrementados según lo establecido en el aparte INCREMENTOS EN CASO DE USO DE OPCIÓN.

ECOPETROL ejercerá libre y autónomamente la opción pactada en este **Contrato**, en cualquier momento durante el plazo de ejecución del mismo. Para el efecto, se aplicarán las siguientes reglas: **ECOPETROL** informará al **CONTRATISTA** el ejercicio de la opción con una antelación no inferior a quince (15) días calendario a la fecha en que se deba iniciar la ejecución de las actividades relacionadas con ésta.

En caso que la ejecución de las actividades correspondientes a la opción demande un plazo que exceda al originalmente pactado en el **Contrato**, éste se entenderá prorrogado por el término que demande el

cumplimiento de la opción, el cual será informado por el Funcionario Autorizado al momento de ejercer la opción.

El **CONTRATISTA** asumirá los costos de la modificación de las garantías y seguros y del impuesto de timbre a que hubiere lugar por razón del ejercicio de la opción por parte de **ECOPETROL**.

Opción 2:

La Opción corresponde a prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato** por un periodo de 365 días calendario contados a partir de la activación del Uso de Opción. Los precios que se aplicarán al Contrato cuando se active el Uso de Opción serán los que estaban vigentes en el momento de activación de la Opción 2 incrementados según lo establecido en el aparte INCREMENTOS EN CASO DE USO DE OPCIÓN del Anexo Tarifario.

ECOPETROL ejercerá libre y autónomamente la opción pactada en este **Contrato**, en cualquier momento durante el plazo de ejecución del mismo. Para el efecto, se aplicarán las siguientes reglas: **ECOPETROL** informará al **CONTRATISTA** el ejercicio de la opción con una antelación no inferior a quince (15) días calendario a la fecha en que se deba iniciar la ejecución de las actividades relacionadas con ésta.

En caso que la ejecución de las actividades correspondientes a la opción demande un plazo que exceda al originalmente pactado en el **Contrato**, éste se entenderá prorrogado por el término que demande el cumplimiento de la opción, el cual será informado por el Funcionario Autorizado al momento de ejercer la opción.

El **CONTRATISTA** asumirá los costos de la modificación de las garantías y seguros y del impuesto de timbre a que hubiere lugar por razón del ejercicio de la opción por parte de **ECOPETROL**.

CLÁUSULA SEXTA. - FACTURACION Y FORMA DE PAGO

ECOPETROL pagará al **CONTRATISTA** el valor del **Contrato** en Colombia, en pesos colombianos. Dicha suma será cancelada así:

JG

TABLA DE PAGOS		
Nro. Pago	Valor	Evento o fecha a partir de la cual el CONTRATISTA puede presentar factura
Primer Pago		En el primer mes el valor a pagar corresponderá a la doceava parte del valor previsto para el componente global fijo del Contrato , el cual se reconocerá con base en el cumplimiento del cronograma de actividades pactado para el primer mes de ejecución, certificado a través del acta de recibo parcial de cantidades.
Segundo pago en adelante		A partir del segundo mes el valor a pagar lo determinarán los productos recibidos a satisfacción por ECOPETROL , certificados mediante el acta de recibo parcial de cantidades, que se suscribirá en reunión conjunta entre el CONTRATISTA Y ECOPETROL , posterior a la presentación y recepción por parte de ECOPETROL de los productos de cada componente, conforme a lo pactado en el anexo de Obligaciones Especiales Y Tarifarias y Anexo de Especificaciones Técnicas.

El **CONTRATISTA** deberá presentar la factura en las oficinas de las Regionales de Cuentas por Pagar de **ECOPETROL**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que **ECOPETROL** aprobó la confirmación generada por el contratista o en su defecto, una vez **ECOPETROL** notifique las hojas de entrada aprobadas, excepto en el caso que se pacte contra pago de entregables, caso en el cual el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los mismos por parte de **ECOPETROL**. Para aquellos contratos en que no aplique el registro de confirmaciones de servicio en la herramienta dispuesta por Ecopetrol, lo anterior estará sujeto a la aprobación de la hoja de entrada correspondiente.

ECOPETROL efectuará los pagos a que haya lugar a los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura correspondiente por parte del **CONTRATISTA**, y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello. El contratista acepta el cronograma de pagos establecido por **ECOPETROL** sin que haya lugar a intereses moratorios por esto.

Para que el **CONTRATISTA** pueda radicar la factura en los sitios indicados, **ECOPETROL** deberá asegurar que previamente se ha cumplido con los requisitos previstos para el trámite de pagos.

La factura se deberá ajustar a la normatividad que le sea aplicable, y para efectos de pago se deberá presentar el original de la misma; **ECOPETROL** le dará trámite para pago siempre y cuando en el texto de la misma se indique:

1. El número de aprobación de la entrada de servicio o recibo (información que debe ser suministrada por **ECOPETROL**).
2. El número del **Contrato** (pedido).
3. Si existen cesiones de derechos económicos entre el contratista y un tercero, sobre las cuales **ECOPETROL** haya aceptado ser el deudor cedido, acorde con la Cláusula Trigésimo Segunda, se deberá incluir por el Contratista la anotación de que el crédito contenido en la misma ya fue cedido.
4. Si la factura es presentada por el Contratista para aceptación de **ECOPETROL** con intención de posterior endoso una vez sea aceptada, deberá entregar una de las copias de la factura para seguir el procedimiento establecido en la normatividad, en particular el artículo 5° del Decreto 3327 de 2009 o la norma que lo modifique o reemplace. Cumplido dicho procedimiento, de haberse aceptado la factura, **ECOPETROL** sólo realizará el pago a favor del endosatario contra entrega del original en los términos de ley. En desarrollo de la normatividad vigente el Contratista puede disponer mediante la figura del endoso de los créditos derivados de este **Contrato** incorporados en una factura aceptada por **ECOPETROL**, ellos cumpliendo con las distintas condiciones que la normatividad impone para que el endoso en caso de aceptación expresa o tácita.

Adicionalmente y en caso de que el **Contrato** se haya pactado por precios unitarios o tarifas, se deberá informar en la factura o en documento anexo a la misma, la cantidad de entregables / recursos / servicios / insumos / bienes a cobrar, con los correspondientes precios unitarios pactados para cada uno de ellos, y el resultado de la sumatoria de todos los conceptos anteriores.

ECOPETROL rechazará todas las facturas que no cumplan con los requisitos legales.

ECOPETROL revisará cada factura y le efectuará observaciones (si hubiere lugar a ello) por escrito, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la radicación de aquélla. En caso de que no formulare observaciones dentro de dicho plazo, la factura se entenderá aceptada, recayendo la responsabilidad pertinente sobre el Gestor del **Contrato**.

Todos los documentos y entregables requisito para la presentación de la factura deberán contar con la aprobación de **ECOPETROL**. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura respectiva se tendrá como no presentada.

El último pago del **Contrato**, y la autorización de la devolución de los dineros retenidos en garantía incluidos sus rendimientos u excedentes si a ello hubiere lugar, se efectuará previa presentación de los siguientes documentos:

- Acta de terminación del **Contrato** a satisfacción de **ECOPETROL**, debidamente suscrita por el **CONTRATISTA** y **ECOPETROL**.
- Acta de liquidación del **Contrato**, debidamente suscrita por el **CONTRATISTA** y el liquidador designado por **ECOPETROL** o, en su defecto, Acta de Liquidación Unilateral suscrita por el liquidador designado por **ECOPETROL**.
- Comprobante de pago del impuesto de Timbre Nacional (si aplicare conforme a las disposiciones legales vigentes).
- Comprobante de pagos de impuestos, tasas o contribuciones que fueren aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos en las liquidaciones parciales presentadas por el **CONTRATISTA** serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del **Contrato**.

Si las facturas no han sido bien elaboradas y no es posible su corrección por parte de **ECOPETROL**, o no se acompañan a ellas los documentos que para cada caso se solicitan en este **Contrato**, los plazos para que **ECOPETROL** efectúe los pagos sólo se empezarán a contar desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos que debían acompañarla.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva por parte de **ECOPETROL** de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

PARÁGRAFO TERCERO: **ECOPETROL** efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley esté autorizada a hacer, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: El **CONTRATISTA** y **ECOPETROL** acuerdan que ésta última pueda realizar las operaciones necesarias para hacer efectiva, la compensación de acreencias definida en el artículo 1714 del Código Civil en el caso en que el **CONTRATISTA** deba dineros a **ECOPETROL** siendo ambos deudores recíprocos principales; con el fin de que las deudas se extingan hasta la concurrencia de sus valores, desde el momento que una y otra reúna en las calidades siguientes:

- 1.) Que sean ambas en pesos colombianos.
- 2.) Que ambas deudas sean líquidas.
- 3.) Que ambas sean exigibles al momento en que Ecopetrol realice la operación de compensación.
- 4.) Que no afecte derechos de terceros (otros acreedores.)

J. G. G. G.

Realizada la compensación, Ecopetrol avisará de este hecho al **CONTRATISTA**, para que lo pueda reflejar en su contabilidad y en su facturación.

PARÁGRAFO QUINTO: incremento durante la ejecución del contrato. Cuando transcurra un año corrido (365 días calendario) del contrato se aplica la fórmula establecida en el Anexo Tarifario de acuerdo con lo definido en el aparte INCREMENTOS PARA EL SEGUNDO AÑO DE EJECUCIÓN Y EN CASO DE USO DE OPCIÓN.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del **Contrato**, para lo cual tendrá las siguientes obligaciones, además de las que se desprendan de otras cláusulas consignadas en este documento, o en cualquiera que haga parte del mismo:

1. Designar a quien actuará como su interlocutor frente a **ECOPETROL**. Los actos realizados por el interlocutor designado vincularán y comprometerán al **CONTRATISTA**.
2. Cumplir con los compromisos, obligaciones y cargas comerciales que para la ejecución del **Contrato**, adquiera con terceros (proveedores y/o subcontratistas).
3. Acatar las instrucciones de **ECOPETROL** o sus representantes.

El **CONTRATISTA** conoce y acepta que el único facultado por parte de **ECOPETROL** para introducir modificaciones al **Contrato** es el Funcionario Autorizado, de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Vicepresidente de Abastecimiento y Servicios, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en la Escritura pública número 2187 del 30 de septiembre de 2016, otorgada en la Notaría 4 del Circulo Notarial de Bogotá, o el documento que lo reemplace, sustituya o modifique. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se abstendrá de realizar actividades que no hagan parte del objeto y alcance del **Contrato** y que no hayan sido acordadas con el Funcionario Autorizado. Si el **CONTRATISTA** contraviene esta obligación, **ECOPETROL** no reconocerá costo alguno.

4. Guardar, conservar y poner a disposición de **ECOPETROL** cuando esta Empresa lo requiera, todos los comprobantes, registros, libros, recibos de cotizaciones, órdenes de compra, facturas, correspondencia y cualquier documentación de soporte, relacionada con el **Contrato**, durante el plazo del mismo y dos (2) años más. Durante dicho plazo, **ECOPETROL** queda expresamente facultada por el **CONTRATISTA** para revisar sus libros de contabilidad, su correspondencia y demás registros, con el propósito de verificar la exactitud de la información relativa al **Contrato**.
5. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza de este **Contrato**, los documentos del Método De Elección, la **OFERTA** y las que se desprendan de la Ley aplicable.
6. Preservar la idoneidad económica y financiera necesaria para el cumplimiento de lo estipulado en el **Contrato**. En caso de que llegare a configurarse una situación económica o financiera que ponga en riesgo el cumplimiento de lo establecido en el **Contrato**, el **CONTRATISTA** se obliga a informar inmediatamente a **ECOPETROL**, con la finalidad de que se adopten las decisiones necesarias para salvaguardar el correcto cumplimiento de lo estipulado contractualmente. En estos casos **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** concertarán planes de mejoramiento e instrumentos de mitigación que permitan asegurar condiciones adecuadas para la ejecución contractual.

En estos casos **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** concertarán planes de mejoramiento e instrumentos de mitigación que permitan asegurar condiciones adecuadas para la ejecución contractual.

7. Reparar y sanear los vicios o defectos sobre bienes, obras o trabajos ejecutados o entregados en desarrollo o con ocasión de este **Contrato**, que se evidencien o aparezcan con posterioridad al balance final del mismo.

El transporte, manejo y vigilancia de dichos bienes, equipos, herramientas y materiales son de cargo del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, daño, de los mismos. La reparación y mantenimiento de los bienes, equipos y herramientas aportados por el **CONTRATISTA** es por cuenta exclusiva del mismo.

Esta obligación estará vigente durante el término establecido en la ley, y en su defecto el previsto en la garantía de calidad o estabilidad (según corresponda a bienes u obras).

Durante el saneamiento o reparación se deberán acatar las obligaciones previstas en este **Contrato** y que resulten aplicables (ej.: *reglamento de ingreso a instalaciones; permisos y autorizaciones para emprender reparaciones; normatividad ambiental, de salud ocupacional, etc.*).

Previo a dar inicio a las acciones para realizar el saneamiento o la reparación, el **CONTRATISTA** deberá constituir por su cuenta las garantías y seguros apropiados para la actividad.

Las partes deberán suscribir un Acta, en la que se consigne:

- La fecha de inicio de las obras o trabajos para el saneamiento o la reparación
- El alcance del saneamiento o la reparación
- El plazo estimado de ejecución de actividades requeridas del saneamiento o la reparación
- El deber de suscripción por las partes de un acta de entrega
- Garantías y seguros que sean requeridos

8. Todos los bienes muebles, inmuebles, equipos, herramientas y materiales que el **CONTRATISTA** considere necesarios para la correcta y óptima ejecución del **Contrato** deberán ser suministrados por él mismo, quien asumirá los costos correspondientes.

Mantener informado a **ECOPETROL** sobre los siguientes aspectos:

- Hurto, pérdida, daño o deterioro de bienes equipos o herramientas, y
- Medidas y acciones adoptadas por el **CONTRATISTA** para evitarlos.

9. Ejecutar el **Contrato** acatando las exigencias, reglas y condiciones de prestación de servicios de salud del Manual de Tarifas de Servicios de Salud, salvo que en el Anexo Tarifario y/o Anexo de Especificaciones Técnicas se indique algo diferente.

10. Ejercer su profesión de forma ética y responsable y asegurar que las actividades encomendadas se enmarquen en las mejores prácticas, los protocolos éticos y los intereses del paciente y **ECOPETROL**.

11. **ECOPETROL** evaluará la calidad de los servicios prestados por el **CONTRATISTA** a través de la evaluación de desempeño, siguiendo los lineamientos para evaluación de desempeño de contratistas de **ECOPETROL**.

12. Cumplir con todo lo indicado en el Anexo Tarifario y Anexo de Especificaciones Técnicas, documentos que hace parte integral de este **Contrato**.

CLÁUSULA OCTAVA. – ASPECTOS LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del **Contrato**, cumpliendo con las siguientes obligaciones en materia laboral, además de las que se desprendan de otras cláusulas consignadas contractualmente, en los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN** o en la **OFERTA**:

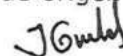
1. El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del **Contrato de acuerdo** con el enfoque de organización que dé a este, asegurando los perfiles definidos para la ejecución de las actividades y la prestación del servicio bajo los estándares de oportunidad y calidad definidos por Ecopetrol.
2. Contratar, asumiendo los costos, todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el normal desarrollo del **Contrato**, de conformidad con lo previsto en éste, los Documentos del método de elección o en sus anexos, y/o en el cronograma de trabajo aprobado por **ECOPETROL**. A menos que **ECOPETROL** expresamente y por escrito autorice lo contrario.
3. El **CONTRATISTA** deberá verificar que ninguna de las personas por él vinculadas para la ejecución del **Contrato** estén incurso en la prohibición que consagra el artículo 47 de los Estatutos de **ECOPETROL** y el artículo 3° de la Ley 1474 de 2011.
4. Todas las instrucciones, observaciones y notificaciones que el Administrador del **Contrato**, en desarrollo de sus funciones, le imparta a quien el **CONTRATISTA** hubiere designado como su representante o interlocutor en el desarrollo del **Contrato**, se entenderán como hechas por **ECOPETROL** al **CONTRATISTA**.
5. Todos los documentos que suscriba la persona designada por el **CONTRATISTA** como su representante o interlocutor frente a **ECOPETROL** con ocasión de la ejecución del **Contrato**, tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio **CONTRATISTA**.
6. El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del **Contrato**, vínculo laboral alguno con **ECOPETROL**. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.
7. El **CONTRATISTA** autoriza a **ECOPETROL** para que, en caso de que no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones laborales (relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales, u otras) a cargo de aquél en relación con el personal que ocupe en la ejecución del **Contrato**, o de obligaciones adquiridas con Subcontratistas y/o Proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución del **Contrato** (en tanto se tenga certeza sobre su existencia y exigibilidad), **ECOPETROL** descuenta y gire las sumas correspondientes de los saldos a favor del **CONTRATISTA**.

Para el giro de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, el **CONTRATISTA** autoriza con la suscripción del **Contrato** a **ECOPETROL** para que solicite la asignación de las claves respectivas al operador de la red de recaudo correspondiente.

8. El **CONTRATISTA** deberá diligenciar el Formato "Certificación Mensual de Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Contratistas GAB-F-213" o el documento que haga sus veces, informando sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales para con sus trabajadores y, el Formato "Certificación Cumplimiento de Perfiles GAB-F-214" o el documento que haga sus veces. Para efectos del reporte de mano de obra exclusiva se deberá utilizar el "Formato de Reporte de Mano de Obra de Contratistas y Subcontratistas de Ecopetrol GAB-F-221" o el documento que haga sus veces.

8. Cumplir con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de aportes parafiscales según lo establecido legalmente, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del **Contrato** cuya relación laboral esté sometida a la ley colombiana.

9. **ECOPETROL** en cualquier momento, directamente o por interpuesta persona, podrá verificar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social del **CONTRATISTA** respecto de sus trabajadores de acuerdo con las normas legales y la normativa interna de **ECOPETROL** y que sean exigibles al empleador.
10. En desarrollo de su autonomía administrativa debe atender y manejar las relaciones que con ocasión del **Contrato** establezca con sus trabajadores y grupos de interés, y en concordancia con ello, asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar la ejecución de aquél, sin la intervención de **ECOPETROL**, a menos que esta **Sociedad** considere conveniente su participación.
11. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del **Contrato**. Por consiguiente, serán de cargo del **CONTRATISTA** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo.
12. Impedir que uno o varios de los miembros de su personal (o el de sus Subcontratistas, si los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN** le permiten subcontratar o **ECOPETROL** lo autoriza de manera expresa, por escrito) que trabajen o ingresen a las instalaciones de **ECOPETROL** estén bajo la influencia de licor, drogas o sustancias alucinógenas. **ECOPETROL** podrá abstenerse de dar permiso de acceso a sus instalaciones industriales, a personas que se encuentren en dicho estado.
13. En caso de que los trabajadores del **CONTRATISTA**, incluyendo los de subcontratistas, sean de dedicación exclusiva o parcial para la ejecución del **Contrato**, para el desarrollo de sus actividades tuvieran acceso al habilitador tecnológico de **ECOPETROL** y se desvinculen antes del tiempo señalado en el formato o registro para habilitación de cuentas de usuarios, el **CONTRATISTA** deberá reportar inmediatamente tal novedad al respectivo administrador del **Contrato**, para que éste proceda a solicitar al área de Tecnología de Información la correspondiente deshabilitación de cuentas de usuario a los sistemas de información de **ECOPETROL**. No realizar el reporte o no hacerlo oportunamente implica incumplimiento del presente Contrato.
14. Acatar la normatividad colombiana en la contratación laboral de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Inmigración.
15. Cumplir con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de aportes parafiscales según lo establecido legalmente, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del **Contrato** cuya relación laboral esté sometida a la ley colombiana.
16. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté regida por ley extranjera, el **CONTRATISTA** deberá otorgar seguro de asistencia que tenga cobertura en Colombia para cada trabajador vinculado por él, que ampare las contingencias en materia de salud y riesgos laborales en desarrollo de las actividades objeto de este **Contrato**, durante su vigencia más un mes. Así mismo, el trabajador deberá acreditar certificación sobre afiliación en pensiones del país de origen de acuerdo con la ley aplicable para su contrato laboral.
17. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté sometida a la legislación colombiana, deben afiliarse a los regímenes de salud y de riesgos laborales de Colombia. En lo que hace al régimen de pensiones, si el extranjero se encuentra cubierto por algún sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, tal condición debe ser acreditada por el **CONTRATISTA**, y en ese evento la afiliación al régimen de pensiones colombiano será voluntaria. En el caso en que el extranjero no se encuentre afiliado a ningún régimen o sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, el **CONTRATISTA** deberá afiliarlo obligatoriamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. G. ...".

18. **ECOPETROL** en cualquier momento, directamente o por interpuesta persona, podrá verificar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social del **CONTRATISTA** respecto de sus trabajadores de acuerdo con las normas legales y la normativa interna de **ECOPETROL** y que sean exigibles al empleador.
19. En desarrollo de su autonomía administrativa debe atender y manejar las relaciones que con ocasión del **Contrato** establezca con sus trabajadores y grupos de interés, y en concordancia con ello, asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar la ejecución de aquél, sin la intervención de **ECOPETROL**, a menos que esta Sociedad considere conveniente su participación.
20. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del **Contrato**. Por consiguiente, serán de cargo del **CONTRATISTA** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo.
21. El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del **Contrato**, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a éste.
22. Cumplir con los siguientes aspectos laborales en la etapa del balance final del Contrato:

En el acta del balance final debe constar en forma expresa:

- a. La declaración del **CONTRATISTA** bajo gravedad de juramento, sobre el cumplimiento y pago de sus obligaciones en relación con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, salario o remuneración pactada y prestaciones sociales por concepto del personal con contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del **Contrato**, durante su plazo de ejecución, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y pagadas.
- b. Paz y salvos debidamente suscritos por los trabajadores en constancia de haber recibido a satisfacción el pago de acreencias laborales adeudadas por el **CONTRATISTA** o, en su defecto, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si finalizado el **Contrato** con **ECOPETROL** continúa vigente la relación laboral entre el **CONTRATISTA** y su personal, esta situación deberá declararla expresamente el **CONTRATISTA** y comunicarla a **ECOPETROL**; en estos casos no será necesario aportar la liquidación final de prestaciones sociales de estos trabajadores pero sí el paz y salvo en el que conste que se recibió a satisfacción el pago de acreencias laborales causadas durante el tiempo de ejecución del Contrato con **ECOPETROL**.

23. En caso de que se presenten eventos de anormalidad, corresponde al **CONTRATISTA** atender en forma integral el evento de anormalidad y tomar las medidas que estime pertinentes en ejercicio de su autonomía, para superar la contingencia y garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.

Como medida preventiva, el **CONTRATISTA** se obliga a elaborar un Plan de Atención de Eventos de Anormalidad, que aplicará de ser necesario y que informará oportunamente a **ECOPETROL** con el fin de actuar en forma coordinada de ser necesaria su implementación.

En ejercicio de su autonomía el **CONTRATISTA** propenderá siempre por el diálogo, el respeto por los derechos humanos y las normas aplicables al caso en materia constitucional, legal y de normativa internacional.

En todo caso, el **CONTRATISTA** documentará todos los eventos de anomalía que se presenten, en la forma que consideren debida y conveniente en ejercicio de su autonomía, utilizando los medios de prueba que contempla la ley como testimonios (de sus empleados, representantes, trabajadores que no hayan participado en los eventos no pacíficos, clientes, proveedores, visitantes, público en general y autoridades públicas); y documentos (escritos, medios audiovisuales, fotografías, videos, grabaciones, informes, boletines, correos electrónicos, etc. entre otros), entre otros; que permitan registrar todos los hechos sucedidos en la forma más completa y diligente posible.

En todo momento se deberán involucrar las autoridades locales respectivas como garantes del respeto de los derechos humanos, laborales y sociales de los trabajadores de la empresa **CONTRATISTA**, quien además deberá informar a **ECOPETROL** sobre las actividades realizadas.

El **CONTRATISTA**, una vez atendido el incidente de anomalía laboral, deberá informar a **ECOPETROL** sobre las acciones tomadas para la atención y cierre del mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS

El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar los productos objeto del **Contrato**, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por **ECOPETROL**.

La responsabilidad por la calidad de los trabajos o servicios y productos objeto del **Contrato** corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realicen **ECOPETROL** o sus representantes sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del **Contrato**, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del **Contrato**.

ECOPETROL tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la finalización de una actividad, o del recibo de uno o varios productos entregables, para emitir observaciones debidamente soportadas o para indicar si la actividad realizada o el producto entregado están a satisfacción de **ECOPETROL**, de conformidad con lo estipulado en el **Contrato**.

El **CONTRATISTA** deberá rehacer a su costa los trabajos o servicios mal ejecutados o los productos entregables a los que **ECOPETROL** en el término que éste le indique, sin que ello implique modificación al plazo del **Contrato** o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entregar los productos conforme las observaciones de **ECOPETROL**, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual.

El hecho de que **ECOPETROL** se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente o advierta inconformidades con posterioridad al término previsto en esta cláusula, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o suministros que realice en ejecución del **Contrato**.

Cuando el **CONTRATISTA** se negare a rehacer los trabajos o servicios mal ejecutados, o a corregir los productos entregables a los cuales **ECOPETROL** hubiere formulado observaciones, o no rehiciere los trabajos o servicios o entregare los productos en forma aceptable para **ECOPETROL** en el término concedido para ello, las Partes en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada facultan a **ECOPETROL** a realizarlos u obtenerlos directamente o contratando a terceros. En este evento **ECOPETROL** cobrará al **CONTRATISTA** el costo de los trabajos o servicios que tuvo que efectuar o de los productos que tuvo que obtener directamente o a través de terceros, más un diez por ciento (10%) sobre su valor total, por concepto de gastos de administración. Ello no implica que

ECOPETROL releve al **CONTRATISTA** de su obligación y de la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado.

Los valores que de conformidad con esta cláusula el **CONTRATISTA** adeude a **ECOPETROL**, se podrán imputar a la garantía de cumplimiento respectiva o cobrar por la vía ejecutiva, para lo cual el **Contrato** junto con el documento en el que se liquiden dichos valores prestará el mérito de título ejecutivo, renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora.

Lo anterior, sin perjuicio de que **ECOPETROL** pueda hacer efectivos los amparos de calidad de los servicios o estabilidad de los trabajos de la garantía aportada por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA .- OBLIGACIONES DE ECOPETROL

ECOPETROL se obliga a:

- 1) Entregar al **CONTRATISTA** la información pactada para la ejecución del **Contrato**.
- 2) Tramitar y efectuar los pagos al **CONTRATISTA** dentro de los términos establecidos.
- 3) Evaluar el desempeño del **CONTRATISTA** de conformidad con lo pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN.

ECOPETROL está comprometido en mantener los más altos estándares de ética y exige de sus socios, subordinadas, miembros de Junta Directiva, trabajadores, oferentes, contratistas, proveedores, agentes, clientes y aliados, así como al personal y firmas que estos vinculen para el desarrollo de las actividades pactadas, el estricto cumplimiento de los principios éticos de la organización y de toda normativa –nacional, internacional o interna– aplicable a la empresa y sus operaciones.

Por lo anterior, **ECOPETROL** cuenta con un Código de Ética y Conducta que integra las reglas que definen los estándares de comportamiento esperados, que guían la forma de proceder de **ECOPETROL**, las compañías del Grupo y de todos los destinatarios del Código.

ECOPETROL desarrolla el contenido de dicho Código en manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos, disposiciones que, además de definir parámetros de prevención y mitigación de riesgos, permiten ejercer control a situaciones que puedan implicar hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley FCPA, conflictos de interés y éticos, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia, y actuaciones contrarias a las prohibiciones legales y reglamentarias.

Por lo anterior, **ECOPETROL** requiere que todo **CONTRATISTA** suscriba, acepte y cumpla las siguientes obligaciones:

1. Cumplimiento del Código de Buen Gobierno, del Código de Ética y Conducta, y la normativa interna relativa a temas éticos y de cumplimiento:

a. El **CONTRATISTA** declara de manera expresa que conoce el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta empresarial, así como los manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos de ética y cumplimiento orientados a la prevención de hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflictos de interés o éticos, inhabilidades e incompatibilidades (lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**), captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia, que los ha revisado, los entiende y, en consecuencia, se obliga a aplicarlos. La presentación de la oferta y suscripción del respectivo contrato o acuerdo comercial implica adhesión incondicional a dichos lineamientos.

b. Al momento de participar en el proceso de elaboración del contrato y con la suscripción del mismo, el **CONTRATISTA**, además de aceptar la adhesión incondicional a estas normas o las que las modifiquen, promete atender los parámetros contenidos en ellas y a no incurrir o permitir con su actuación que en el desarrollo del contrato con **ECOPETROL** se realicen actos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación al terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflicto de interés o ético, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia. También se compromete a actuar en forma transparente, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.

c. El **CONTRATISTA** declara que ha recibido una copia de los documentos referidos a los lineamientos de ética y cumplimiento y que, en cualquier caso, los consultará en la página web de **ECOPETROL**. El **CONTRATISTA** declara que socializará los mismos a sus empleados, subcontratistas (si **ECOPETROL** autorizare dicha subcontratación) y a terceros que realicen servicios en relación con el objeto de este contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a asegurar que dichos empleados, subcontratistas (si **ECOPETROL** autorizare dicha subcontratación) y terceros entienden los contenidos de los lineamientos éticos y de cumplimiento previstos en dichos instrumentos y que cumplirán con sus requisitos en la realización de todas las actividades del presente contrato.

d. El **CONTRATISTA** se obliga a no emplear los recursos recibidos de **ECOPETROL** por la ejecución del contrato para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano ni a tener relacionamiento con empresas o personas sobre las cuales se tenga conocimiento del desarrollo de ese tipo de actividades, ni con personas, empresas o países que se encuentren restringidos en las listas emitidas por la Oficina del Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) o las Naciones Unidas.

2. Cumplimiento con las leyes antisoborno:

a. El **CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir estrictamente con las leyes antisoborno que aplican al **CONTRATISTA** y a **ECOPETROL**, incluyendo pero no limitándose a la Ley de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero («FCPA» por sus siglas en inglés) y la Ley 1778 del 2016 (Ley Antisoborno en Colombia) (en conjunto las «Leyes Antisoborno») o normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen. Específicamente, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, ofrecer, prometer, exigir, solicitar, recibir o autorizar cualquier clase de pago o cualquier valor que puede ser de naturaleza financiera o no financiera (préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento), directa o indirectamente, a funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros o a cualquier otra persona con el fin de (i) influir de manera corrupta cualquier acto o decisión en favor del **CONTRATISTA** y/o **ECOPETROL**, (ii) conducir a dicha persona a actuar o dejar de actuar en violación de su deber legal, (iii) hacer que se influya indebidamente en un acto o decisión de otra persona o entidad, o (iv) con el fin de obtener o retener un negocio u obtener cualquier otra ventaja indebida en relación con este contrato. También se compromete a no ofrecer regalos, atenciones y hospitalidades que desconozcan la normativa interna.

b. En igual sentido, el **CONTRATISTA** se compromete a abstenerse de utilizar cualquier tipo de influencia para gestionar beneficios, obtener o retener negocios, facilitar un trámite o a dar, ofrecer o recibir, directa o indirectamente, a través de familiares, empleados, directivos, administradores, proveedores, funcionarios gubernamentales, subordinadas, contratistas, subcontratistas, agentes o familiares de estos, cualquier clase de pago (préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento, beneficio o promesa por ello).

3. Contabilidad y controles internos:

a. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener un sistema de contabilidad que manifieste, con detalle razonable y con exactitud, todas las transacciones y disposiciones de activos que guarden relación con este contrato y con recursos pagados por **ECOPETROL**.

b. El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar y a mantener un sistema de controles de contabilidad interna suficientes para proporcionar seguridad razonable acerca de lo siguiente:

- i. Que las transacciones ejecutadas en relación a este contrato se realicen de conformidad con lo previsto en el contrato;
- ii. Que las transacciones ejecutadas en relación a este contrato se registren en debida forma para la preparación de estados financieros, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados o con cualquier otro criterio aplicable a tales declaraciones, y que permita mantener la contabilidad de los activos.

c. Para los fines de esta sección, los términos «*detalle razonable*» o «*seguridad razonable*» significan que brindan satisfacción a autoridades competentes en la realización de sus propios asuntos.

4. **Afiliaciones gubernamentales:** El **CONTRATISTA**, cuando no sea un ente público, declara que ninguno de sus dueños, directores, representantes legales o trabajadores relacionados con el desarrollo y ejecución del contrato, es un funcionario gubernamental nacional o extranjero, o es pariente de un funcionario gubernamental nacional o extranjero¹. En caso de algún cambio, el **CONTRATISTA** se compromete a informarle a **ECOPETROL** por escrito y de manera inmediata.

5. **Reuniones – relacionamiento con funcionarios del Gobierno:** El **CONTRATISTA**, en caso de ser particular, se obliga a no comunicarse o realizar reuniones directamente o través de un tercero con funcionarios del gobierno (municipal, departamental, nacional o internacional) para tratar temas del contrato ajenos a **ECOPETROL** sin notificar con antelación y sin obtener la aprobación previa y escrita de **ECOPETROL**. En caso que el **CONTRATISTA** sea una entidad pública, esta cláusula se entenderá frente a funcionarios ajenos a los involucrados directamente en el presente acuerdo y para tratar temas propios del mismo.

Igualmente se compromete a abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores o agentes de **ECOPETROL**, o a funcionarios gubernamentales, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el contrato.

El **CONTRATISTA** se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del contrato, relaciones comerciales privadas con trabajadores de **ECOPETROL** o con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primer grado civil.

6. **Derecho de auditoría:**

a. El **CONTRATISTA** acepta y reconoce expresamente que **ECOPETROL** tendrá derecho a realizar verificaciones administrativas, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre él, y sobre cualquier tercero que preste servicios en relación con el objeto de este contrato (proveedores o subcontratistas), así como a revisar la información que **ECOPETROL** estime pertinente para verificar cumplimiento de las leyes antisoborno, los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» contenidas en la normativa referida en esta cláusula, los términos y condiciones de este contrato, en lo relativo a la ejecución de este contrato. El **CONTRATISTA** se compromete a proporcionarle a **ECOPETROL** toda información necesaria para estos fines.

J. G. G.

¹ Funcionario Gubernamental o Funcionario Público: Cualquier empleado o funcionario de un gobierno, incluyendo cualquier departamento o agencia federal, regional o local de dicho gobierno, cualquier empleado de una entidad propiedad de o controlada por un gobierno extranjero, cualquier funcionario de un partido político extranjero, candidato a cargo político extranjero, funcionario o empleado de una organización internacional pública, persona actuando en calidad oficial por, o a nombre de, cualquiera de estas entidades.

b. El **CONTRATISTA** y sus representantes deberán pactar la facultad de realizar verificaciones administrativas, supervisión, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre los libros de contabilidad y registros de contabilidad mantenidos por los terceros que vincule para realizar labores del contrato que sean autorizadas en los términos del mismo, para verificar el cumplimiento de las actividades asignadas.

7. **Conflicto de interés y ético, inhabilidades e incompatibilidades:**

a. El **CONTRATISTA** declara que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del contrato y se obliga a evitar cualquier situación o circunstancia que pueda constituir un conflicto de interés o ético, de conformidad con lo previsto en el Código de Ética y Conducta, inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una prohibición, y a no dar lugar a hechos que puedan generar escenarios de percepción de poca transparencia, a la luz de la normativa –nacional, internacional o interna- aplicables a **ECOPETROL**.

b. El **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de establecer, para efectos de la ejecución del contrato, cualquier tipo de relación comercial privada con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, socios de hecho o de derecho o con trabajadores de **ECOPETROL**, su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, socios de hecho o de derecho de dichos servidores públicos, vulnerando la reglamentación en materia de conflictos, inhabilidades e incompatibilidades.

8. **Obligación de reportar incumplimiento:** En el evento que el **CONTRATISTA** o cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del contrato tenga conocimiento o sospecha de un hecho o situación que implique corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, conflicto de interés o ético, inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una norma nacional o internacional aplicable a **ECOPETROL**, incluyendo las normas antisoborno y la FCPA, se obliga –sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales- a denunciarlo de inmediato y directamente, a través del canal de denuncias de **ECOPETROL** <http://lineaetica.ecopetrol.com.co>.

9. **Pagos a terceros:** Todo pago a terceros que cumplan labor o tarea relacionada con el desarrollo y ejecución del contrato se hará por transferencia bancaria a una cuenta a nombre del tercero de una institución financiera designada por éste en el país donde presta sus servicios.

Se prohíbe estrictamente el pago en efectivo a un tercero, al igual que se prohíbe el pago indirecto a un tercero.

10. **Certificaciones de cumplimiento:** El **CONTRATISTA** se obliga a certificar por escrito, por lo menos anualmente o con la frecuencia que se le exija, que **(a)** ha cumplido con las leyes antisoborno, con los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» referidas en esta cláusula, **(b)** que no ha dado, prometido, ofrecido o autorizado ningún pago indebido en violación del presente contrato, **(c)** que no tiene conocimiento de ningún pago hecho en violación de este contrato y, **(d)** que diligenciará los formatos de ética y cumplimiento que se exijan.

11. **Derecho de terminación por incumplimiento:** El **CONTRATISTA** reconoce y acepta expresamente que cualquier violación de las leyes antisoborno o de las obligaciones previstas en los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» a las cuales se ha hecho mención constituirá causal suficiente para que **ECOPETROL** pueda dar por terminado anticipadamente el contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y judiciales tendientes a restituir los aportes hechos por la Empresa y a mitigar los riesgos a que hubiere lugar. Igualmente, reconoce y acepta las causales de terminación del contrato contempladas en el Código de Ética y Conducta empresarial vigente, que se encuentra publicado en la página web de **ECOPETROL**, sus efectos frente a los contratos y convenios con **ECOPETROL** y las

compañías del Grupo, los cuales podrán terminarse cuando se den las condiciones previstas en dicho Código, sin lugar a indemnización.

12. **Uso de marcas y propiedad industrial e intelectual:** El **CONTRATISTA** no utilizará el nombre, marca, enseña, propiedad industrial e intelectual de **ECOPETROL** para sus fines personales o propios ni tampoco para fines distintos a los pactados en el contrato o que tengan fines ilícitos. En ningún caso difundirá, utilizando el nombre, marca o enseña de **ECOPETROL**, información inexacta. El **CONTRATISTA** debe abstenerse de difundir información que afecte la imagen de **ECOPETROL** o de otra parte cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.

13. **Prohibición:** En los términos de las leyes y reglamentos aplicables a **ECOPETROL** –entre ellas las que contienen inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones e impedimentos como la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y el Instructivo de Conflictos de interés ECP-SEG-I-003, o las disposiciones que las modifiquen-, el **CONTRATISTA** se abstendrá de vincular, para efectos de la ejecución del contrato y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a ex-servidores de **ECOPETROL** que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos. Con este propósito el **CONTRATISTA** solicitará al ex-servidor de **ECOPETROL** que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en la causal de conflicto de interés o ético, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de **ECOPETROL** e informará de inmediato al administrador del contrato y a la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento sobre dicha manifestación.

14. **Confidencialidad:** El **CONTRATISTA** se obliga a proteger cualquier información o dato que le sea entregado por **ECOPETROL** y guardará la debida reserva y confidencialidad de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2011, Decreto Único 1074 de 2015 y demás reglas internas de la empresa. El **CONTRATISTA** se obliga también a asegurar que cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del contrato cumplan con la misma obligación de confidencialidad.

Con la suscripción de este contrato el **CONTRATISTA** entiende y acepta que las anteriores obligaciones se extienden a sus trabajadores, subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados y que su vulneración puede dar lugar a la terminación del contrato conforme con lo indicado en el numeral 11. Por ello, se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con cualquier persona natural o jurídica con ocasión o motivo de este contrato.

PARÁGRAFO: Las obligaciones contenidas en esta cláusula se extienden a los empleados del **CONTRATISTA**, a sus subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados, y el **CONTRATISTA** se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con sus subcontratistas.

Acorde con esto, el **CONTRATISTA** se obliga a diligenciar el formato de conflicto, inhabilidades e incompatibilidades, los formatos de integridad y compromiso con la transparencia que se le exijan a la empresa y a sus representantes, trabajadores o subcontratistas, así como a participar en los programas de sensibilización que **ECOPETROL** indique durante el desarrollo del contrato y a adelantar programas internos de formación a sus trabajadores, proveedores, subcontratistas y todo el recurso que esté relacionado con la ejecución del contrato para asegurar el mejoramiento permanente en los temas relacionados con esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

JGmb

1. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **Contrato**, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo y por escrito de **ECOPETROL**.
- b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente **Contrato**.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre la información confidencial de **ECOPETROL**, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio colombiano.

2. Las Partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como "Información Confidencial":
 - a) Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades de **ECOPETROL**, o de cualquiera de las sociedades que hagan parte de su Grupo Empresarial, de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del **Contrato** y/o dentro de las fases de negociación y/o de ejecución de cualquier proyecto relacionado con el mismo, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.
 - b) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica de **ECOPETROL** que se constituya en Secreto Empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables, incluyendo pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros de **ECOPETROL** o de su Grupo Empresarial.
 - c) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad de **ECOPETROL**, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.
 - d) Toda la información sobre la cual previamente **ECOPETROL** hubiere advertido su carácter de confidencial y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de formación del **Contrato**. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información relativa a los datos personales de empleados de **ECOPETROL** o de terceros que administre la **Sociedad**, listados de direcciones electrónicas de empleados de **ECOPETROL** o de terceros con quienes **ECOPETROL** tenga relaciones comerciales, accionistas, y en general quienes hacen parte de su Grupo Empresarial, y a los cuales hubiere tenido conocimiento el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente **Contrato**.
3. La obligación de confidencialidad que adquiere el **CONTRATISTA** aplicará también con respecto de los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por **ECOPETROL** o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA**.
4. La obligación de confidencialidad no otorga al **CONTRATISTA** ningún tipo de derecho o autorización en relación con la información de **ECOPETROL**.
5. La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente **Contrato** es de propiedad de **ECOPETROL**, por lo cual su divulgación a terceros o incluso a personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del **Contrato**, deberá contar con la previa autorización de **ECOPETROL**.
6. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:
 - i. Es de dominio público o está clasificada como pública.
 - ii. Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.
 - iii. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
 - iv. Cuando **ECOPETROL** o el **CONTRATISTA** deba hacer entrega de la información clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial.

J. G. [Signature]

7. Las Partes reconocen y aceptan que salvo las excepciones legales, **ECOPETROL** de manera unilateral no podrá entregar a terceros la información de la otra Parte; no obstante, teniendo en cuenta la calidad de empresa pública de **ECOPETROL**, por lo cual terceros amparados en el Derecho de Petición de Información consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, pueden solicitarle la información relacionada con el **Contrato, ECOPETROL** no estará obligada a mantener la confidencialidad de la información que reciba del **CONTRATISTA**, y sobre la cual expresamente y por escrito, éste no hubiere indicado su carácter de Confidencial sustentado en las normas de propiedad intelectual u otras normas sobre las cuales se ampare dicha confidencialidad.
8. El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal y Subcontratistas vinculados para la ejecución del **Contrato**, la presente Cláusula de Confidencialidad. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta Cláusula, **ECOPETROL** podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.
9. El **CONTRATISTA** se obliga a generar espacios de prevención contra ataques de ingeniería social y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a información de **ECOPETROL**.
10. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del **Contrato**. Las Partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del **Contrato**, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.
11. Durante el plazo del balance final del **Contrato**, el **CONTRATISTA** asume la obligación de devolver a **ECOPETROL** toda la Información Confidencial en su poder, de lo cual se dejará expresa constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA² DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL CONTRATISTA.

En caso de que para el desarrollo del **Contrato** el **CONTRATISTA** deba transferir a **ECOPETROL** datos personales no públicos de sus trabajadores o contratistas (en los términos de la Ley 1581 y el Decreto Único 1074 de 2015), el **Administrador** deberá asegurar que el Oficial de Protección de Datos del **CONTRATISTA** o quien haga sus veces presente a **ECOPETROL**:

- a) Una certificación de que cuenta con una autorización escrita, expresa, previa e informada otorgada por el titular del dato para el tratamiento del mismo, incluyendo su transferencia, la cual podrá obrar en el contrato de trabajo o en cualquier otro documento. Copia de la autorización podrá ser solicitada por **ECOPETROL** en cualquier momento y el **CONTRATISTA** estará obligado a entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
- b) Al momento de la transferencia de los datos a **ECOPETROL** deberá aclarar cuáles son las finalidades con las cuales capturó el dato y la vigencia del tratamiento para que **ECOPETROL** pueda hacer el tratamiento dentro de esos parámetros y verificar si coinciden con los tratamientos para el grupo de interés respectivo en su propia declaración.
Si en desarrollo del **Contrato** se requiere realizar un tratamiento adicional por parte de **ECOPETROL**, el **CONTRATISTA** se obliga a prestarle su colaboración para obtener de sus trabajadores y contratistas la autorización para ello.

J. G. G. G.

² **Transferencia** es el acto por el cual el Responsable de los datos personales los entrega a otro quien al momento de recibirlos adquirirá también la calidad de Responsable y las obligaciones que de esa calidad se desprenden acorde con el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único 1074 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE ECOPETROL COMO RESPONSABLE AL CONTRATISTA ENCARGADO.

Cuando el **CONTRATISTA**, por cuenta de **ECOPETROL**, realice el tratamiento de datos personales no públicos y/o el manejo de bases de datos de los que **ECOPETROL** sea considerado responsable, se obliga además de lo consignado en las normas de carácter general a:

- a) Si realiza captura de datos personales no públicos: obtener autorización escrita, previa, expresa e informada del titular (persona natural) o de sus apoderados o tutores, y entregarla a **ECOPETROL** cuando la solicite o en todo caso al suscribir el acta de terminación del Contrato o dentro de los 10 días siguientes a la expiración del término de ejecución, lo que primero ocurra.
- b) Emplear los datos personales a los que tenga acceso exclusivamente para los fines del presente **Contrato**, conservando y tratando la información de conformidad con la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en **ECOPETROL**, salvaguardando las bases de datos que los contengan.
- c) Colaborar con **ECOPETROL** para asegurar al titular que en todo momento puede ejercer sus derechos a consultar, rectificar o suprimir sus datos personales.
- d) Cumplir todas las indicaciones que le imparta **ECOPETROL** respecto de los datos personales bajo su encargo.
- e) Responder directamente sobre todos los datos personales que se traten en los equipos que sean de su propiedad o de sus delegados o representantes.
- f) Manejar los datos y las bases confidencialmente, manteniendo bajo reserva los datos personales no públicos.
- g) Cumplir con las obligaciones que como encargado derivan de la Ley 1581 de 2012 y las normas que la desarrollen.
- h) Restituir a **ECOPETROL** todo dato personal y base de datos que ésta le haya entregado (en medios físicos y/o electrónicos) y eliminarlo completamente aplicando técnicas de borrado seguro y certificar la ejecución de dicha actividad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA E INFORMADA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE ECOPETROL.

En cumplimiento del artículo 15 de la Constitución Política de 1991 (derecho de intimidad, habeas data o protección de datos personales) y el Principio de la Autonomía de la Voluntad Privada, declaro mi consentimiento libre, previo y expreso para que **ECOPETROL** administre, trate y use los datos asociados a la evaluación de mi desempeño como **CONTRATISTA**, de acuerdo con los siguientes términos, condiciones y propósitos:

1. Autorizo a **ECOPETROL** para que evalúe mi desempeño en la ejecución y balance final del Contrato No. 3018408, de acuerdo con el Procedimiento de Desempeño de Contratistas de **ECOPETROL** pactado en el **Contrato**, el cual declaro que conozco y acepto en su integralidad.
2. Autorizo a **ECOPETROL** para que registre en la base de datos SIPROE y en el sistema SAP, la información favorable y desfavorable sobre el comportamiento como **CONTRATISTA** de **ECOPETROL**, la cual se verá reflejada en las evaluaciones de desempeño, con el propósito de que **ECOPETROL** la tenga en cuenta para la elaboración y definición de sus listas cortas de invitados a contratar.
3. Declaro que conozco y acepto los mecanismos (*planes de mejoramiento*) previstos en el Procedimiento de Desempeño de Contratistas pactado en el **Contrato**, para recuperar y alcanzar un mejor porcentaje de desempeño en mi comportamiento como **CONTRATISTA** de **ECOPETROL**.

J. G. G. G.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes se obligan a:

1. Cumplir las obligaciones emanadas del presente **Contrato** respetando los derechos de propiedad intelectual e industrial cuyo titular es la otra parte, especialmente aquellos que con ocasión de la ejecución del objeto del **Contrato** conozca o utilice con previa y expresa autorización.
2. Cumplir las obligaciones emanadas del presente **Contrato** sin infringir o violar, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.
3. Las marcas, nombres comerciales y demás propiedad industrial, son de exclusiva propiedad de su titular; mientras esté vigente este **Contrato**, la parte titular podrá permitir el uso de la misma a la otra parte previa autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas por aquella. Cualquier uso que no esté previa y expresamente autorizado implicará el incumplimiento del presente **Contrato**. En especial El **CONTRATISTA** se hace responsable por el uso no autorizado, indebido o incorrecto de las marcas, nombres comerciales y emblemas de **ECOPETROL** frente a terceros, especialmente a las comunidades correspondientes a su intervención para así no afectar el valor de la propiedad industrial de **ECOPETROL** ni su buen nombre comercial, siendo directamente responsable si ello ocurre.

La violación de la presente Cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del **Contrato**, y a la indemnización de perjuicios correspondientes, sino la base de reclamos ante las autoridades competentes por violación de los derechos de propiedad intelectual o actos contrarios a la libre competencia y concurrencia del mercado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- DAÑOS A PERSONAS, EQUIPOS, DATOS, PROGRAMAS

- El **CONTRATISTA** será el único responsable por los daños que su personal, sus proveedores o sus Subcontratistas u otras personas relacionados con el **CONTRATISTA**, le ocasionen a los equipos, datos y/o programas de propiedad de **ECOPETROL** y/o a cargo de la **Sociedad**.
- El **CONTRATISTA** se obliga a:
 - a) Responder por los daños que se ocasionen a las personas o bienes de **ECOPETROL** y/o de terceros;
 - b) Reparar o reponer las máquinas o los equipos dañados o averiados por otros de iguales especificaciones técnicas;
 - c) Recuperar los datos y/o programas dañados o averiados;
 - d) Realizar las acciones pertinentes para subsanar el daño causado, en forma oportuna, asumiendo los costos a que haya lugar.

Para el efecto tendrá TREINTA (30) días calendario siguientes a la fecha de su causación. Si el **CONTRATISTA** no acomete las reparaciones de los daños ocasionados a **ECOPETROL** oportunamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes **ECOPETROL** queda facultada para proceder a efectuar los trabajos necesarios y descontar al **CONTRATISTA** la totalidad de los costos más el diez por ciento (10%) por costos de administración.

- Los valores correspondientes a daños causados a bienes de propiedad de **ECOPETROL**, no reparados oportunamente por el **CONTRATISTA**, podrán ser descontados de los saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, y en el evento que no existieren dichos saldos **ECOPETROL** podrá proceder, para el cobro de los valores mencionados, por la vía ejecutiva, para lo cual este **Contrato** junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo, renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Mantener indemne a **ECOPETROL** y a sus trabajadores de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo del **Contrato**.
2. Realizar su mejor esfuerzo para evitar que sus empleados, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **ECOPETROL**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del **Contrato**.

PARAGRAFO: Si durante la vigencia del **Contrato** o con posterioridad se presentaren reclamaciones (judiciales y/o extrajudiciales) contra **ECOPETROL**, ésta podrá requerir al **CONTRATISTA** y/o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa y/o acordar con este último la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de **ECOPETROL**. En caso de que **ECOPETROL** resultare condenada por actos u omisiones del **CONTRATISTA** durante la ejecución del **Contrato**, éste en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, se obliga a pagar a **ECOPETROL** los costos de la condena y las costas del proceso.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- GARANTÍAS Y SEGUROS

Dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del **Contrato**, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, la cual puede consistir una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento, las cuales deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por **ECOPETROL** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

- a) Una garantía bancaria expedida por una institución financiera aceptada por **ECOPETROL** o una carta de crédito "Stand-by"; en tal caso entregará a **ECOPETROL** una o más cartas de crédito "Stand-by", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato. Las garantías bancarias que se expidan para garantizar el Contrato, deben ser irrevocables y deben ser reconocidas a primer requerimiento o primera demanda. En el caso de instituciones financieras locales, en la garantía debe constar expresamente que el emisor renuncia al beneficio de excusión contemplado en el artículo 2383 del Código Civil.

ECOPETROL aceptará las cartas de crédito "Stand-by" o garantías bancarias que se expidan conforme a las Reglas y Usos Uniformes relativos a créditos Documentarios (Uniform Customs and Practice for Documentary Credits - UCP), revisión de 2007, Publicación N° 600 de la Cámara de Comercio Internacional.



- b) Una póliza expedida a favor de **ECOPETROL** por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

El **CONTRATISTA** conoce y acepta que **ECOPETROL** ha estructurado y negociado un SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN – SARIC sistema que satisface los lineamientos sobre aseguramiento y transferencia de sus riesgos, e cual consiste en un esquema de aseguramiento (póliza) en el cual **ECOPETROL** ostenta las calidades de tomador, asegurado y beneficiario; EL **CONTRATISTA** ostentará la calidad de garantizado y/o afianzado. Si el **CONTRATISTA** utiliza la opción de póliza para garantizar el cumplimiento del presente **Contrato**, éste acepta que **ECOPETROL** es el titular del riesgo a ser asegurado mediante el(los) seguro(s) al(los) que se refiere esta cláusula especialmente aquellos relacionados con el cumplimiento general de las obligaciones de la ejecución y desarrollo del contrato, por lo que **ECOPETROL** está legalmente

facultado para determinar las condiciones de aseguramiento que deben cumplir los seguros por medio del cual será(n) transferido(s) este(os) riesgo(s) a la compañía de seguros.

Para la expedición del certificado de seguros, la aseguradora solicitará información adicional que el **CONTRATISTA** deberá suministrar. Para facilitar el proceso de expedición del certificado de seguros, el contratista podrá contactar al Área designada por **ECOPETROL**:

Datos de Contacto de la Unidad **ECOPETROL** - AON
 E-mail: seguroscontratistasecopetrol@aon.com
 Dirección: Carrera 13 No. 37-43 Oficina 406
 Teléfono: (571) 4431210
 Celular: (57) 312 4663605 y (57) 313 4031611

Las garantías deberán contener los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato: Que garantice el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el pago de la Cláusula de descuentos como Apremio, Sanción y de la Cláusula Penal Pecuniaria, y que incluya:

- Un valor igual al 10% del estimado anual del Contrato, y
- Una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución, más el plazo de balance y cierre establecido en el contrato.

Calidad del Servicio Suministrado: Que Garantice la calidad del servicio suministrado y que incluya:

- Un valor asegurado igual al 10% del estimado anual del **Contrato** y
- Una vigencia de un (1) año contado desde la fecha del acta de recibo y entrega a satisfacción del Servicio contratado (se debe emitir acta de entrega)

Adicionalmente y dentro del mismo término el **CONTRATISTA** a su costa, deberá constituir con una compañía de seguros legalmente constituida para operar en el país y entregar a **ECOPETROL** los siguientes seguros:

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE PROTEJA AL CONTRATANTE FRENTE A DAÑOS QUE PUEDAN GENERARSE A TERCEROS DENTRO DEL DESARROLLO DEL CONTRATO Y QUE INCLUYA LOS AMPAROS ADICIONALES

- Básico (predios, labores y operaciones)
- Patronal (Cuando incluya personal)
- Contratistas y subcontratista (solo aplica cuando Ecopetrol autoriza la subcontratación)
- RC Cruzada
- Vehículos Propios y no Propios
- Gastos Médicos
- Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales y morales

JGandul

Con una vigencia no inferior a la vigencia del contrato y con un valor asegurado correspondiente al 10% del valor estimado del contrato. En caso de que el contratista cuente con póliza global/corporativa, éste podrá presentar una certificación en la que conste que los bienes o los riesgos mencionados de este contrato se encuentran cubiertos por dicha póliza y que esta cumple con los requerimientos mínimos establecidos, en cuanto a los amparos y al valor asegurado.

EL **CONTRATISTA** será el único responsable por deficiencias en la cobertura de los seguros y deberá ajustar las coberturas ya sea por su propia iniciativa o por solicitud de **ECOPETROL**.

PARÁGRAFO 1: Disposiciones comunes a las garantías y seguros.

- a) Si se estableció que las garantías o seguros se deben tomar en dólares, en la póliza se indicará que serán pagaderas(os) en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha en que se efectúe el pago de la indemnización correspondiente.
- b) Las carátulas deben contener en forma clara y expresa el alcance y monto del riesgo amparado.
- c) El **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestros.
- d) En el evento en que se aumente el valor del **Contrato** o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.
- e) Los costos por la expedición de las garantías y seguros, sus adiciones o prórrogas, serán exclusivamente a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2: El **CONTRATISTA** conoce y acepta que los datos personales e información confidencial suministrados a **ECOPETROL**, podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados a Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros, Jardine Lloyd Thompson Valencia & Iragorri y la (s) Aseguradora (s), para todos los fines pre-contractuales y contractuales que comprenden la colocación de los seguros. En cuanto al tratamiento de datos personales, **ECOPETROL** actuará como responsable y Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros, Jardine Lloyd Thompson Valencia & Iragorri y la (s) Aseguradora (s) serán encargados del manejo de la información para el trámite de la póliza de cumplimiento del contrato, por lo tanto **ECOPETROL** declara tener la autorización previa e informada del titular del dato, de acuerdo con el régimen de protección de datos personales colombiano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – MULTAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **Contrato**, el **CONTRATISTA** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **Contrato**, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente **ECOPETROL** a título de multa, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del **CONTRATISTA** o de cualquier suma que le fuere adeudada por esta **Sociedad**, por el valor equivalente al 2% de la tarifa del componente que generó el incumplimiento.

La deducción se hará efectiva con cargo a la factura correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el Administrador del **Contrato** o hasta el saldo final.

La multa procede en los casos de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades (bienes o servicios) no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el **Contrato** o en los documentos del mismo; o se realice o ejecuten de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el contrato o en la ley, según sea el caso.

Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

- i. El Administrador comunicará por escrito al **CONTRATISTA** de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.
- ii. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** podrá responderla.
- iii. El Administrador del **Contrato** analizará las explicaciones suministradas por el **CONTRATISTA**, y, de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la deducción previsto en ésta Cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el **CONTRATISTA** no indique razón alguna).

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **ECOPETROL** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el **Contrato** junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora.

Por el hecho de hacer efectivo la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del **Contrato**, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el **CONTRATISTA** se pone en situación de cumplimiento, **ECOPETROL** impondrá la deducción, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el **Contrato** o de los previstos en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL

Si se ejerciere la terminación anticipada del **Contrato** o condición resolutoria expresa reservada para **ECOPETROL** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las Partes, o se configure una falta de cumplimiento definitivo del **Contrato** por parte del **CONTRATISTA**, éste conviene en pagar a **ECOPETROL**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor global estimado del Contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra **ECOPETROL**, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, para lo cual el **CONTRATISTA** presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma del presente **Contrato** por las Partes. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el **Contrato** prestará el mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora.

La Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

Los hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible el cumplimiento de la obligación, darán lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del **Contrato**, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

1. El **CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o parcial del **Contrato**, comunicará a **ECOPETROL** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:
 - a) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad;
 - b) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad.

- c) Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
 - d) El plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas.
 - e) Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.
2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, **ECOPETROL** se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso a suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de suspensión del **Contrato** en la que se indicará:
- La ocurrencia de los hechos
 - Las obligaciones del **Contrato** cuya ejecución se suspende
 - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
 - El ajuste de las garantías y seguros del **Contrato**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Procedimiento de suspensión y reanudación de la ejecución del **Contrato**, por razones diferentes a las previstas en la cláusula de Eximentes de Responsabilidad:

1. La Parte dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, o desde el momento en que tenga conocimiento de los mismos, se los comunicará a la otra, sustentando la procedencia de una suspensión; dicho documento deberá contener:
 - a) Describir los hechos y allegar las pruebas del mismo.
 - b) Explicar por qué el hecho da lugar a la suspensión total o parcial del **Contrato**; indicando las obligaciones afectadas.
 - c) Indicar el plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias que impiden la normal ejecución del **Contrato**, detallando el porqué de aquél.
2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, la Parte que la reciba se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso a suscribir el acta de suspensión del **Contrato**, la cual indicará:
 - La ocurrencia de los hechos
 - Las obligaciones del **Contrato** cuya ejecución se suspende
 - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
 - El ajuste de las garantías y seguros del **Contrato**

JGumb

El **CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido objeto de suspensión expresamente.

El **CONTRATISTA** faculta a **ECOPETROL**, autorización que se entiende conferida con la firma o suscripción del presente **Contrato**, para suspender total o parcialmente el **Contrato** por infracción a las normas de seguridad aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RECLAMACIONES

Salvo disposición especial prevista en el **Contrato**, cuando el **CONTRATISTA** presente reclamaciones a **ECOPETROL** se seguirá el siguiente procedimiento:

Dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la reclamación por el **CONTRATISTA** junto con la documentación soporte, **ECOPETROL** le informará si para efectos del trámite de la reclamación se hace necesario aportar documentación adicional, caso en el cual, el **CONTRATISTA** contará con diez (10) días para aportarla o, en su defecto contra argumentar las razones que expone **ECOPETROL** para rechazar la solicitud formal de la reclamación.

- a. Dentro de los treinta (30) días siguientes se establecerá la solución para la reclamación presentada, conforme a los derechos, obligaciones, cargas, sanciones y consecuencias pactadas en el **Contrato**.
- b. Para los contratos con plazo inferior a ciento veinte (120) días, **ECOPETROL** informará antes del balance y cierre del **Contrato**, sobre su posición acerca de la reclamación presentada por el **CONTRATISTA**, cuya solución será establecida conforme a los derechos, obligaciones, cargas, sanciones y consecuencias pactadas en el **Contrato**.

Las Partes reconocen que las reclamaciones y solicitudes que se presenten durante la ejecución del **Contrato** tendrán el tratamiento de solicitudes contractuales que se enmarcan en los plazos establecidos en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá Subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo que **ECOPETROL** lo autorice de manera previa, expresa y por escrito. La subcontratación no autorizada no será oponible para ningún efecto a **ECOPETROL**, ni por el **CONTRATISTA** ni por el Subcontratista.

La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad al **CONTRATISTA**, y tampoco genera ningún vínculo de carácter contractual o laboral.

En los casos de autorización, el **CONTRATISTA** deberá proceder a terminar el subcontrato si en el curso del trabajo **ECOPETROL** y/o el **CONTRATISTA** identifica (n) que la ejecución de las actividades no satisfacen lo estipulado en el **Contrato**. En tal caso (s) el **CONTRATISTA** deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos y asegurar el cumplimiento del plazo del **Contrato**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **Contrato**, el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a **ECOPETROL** a terminar anticipadamente el **Contrato** con los efectos propios de una condición resolutoria expresa:

1. Por no haberse realizado por parte del **CONTRATISTA** alguna de las siguientes obligaciones y/o cargas previstas en este **Contrato**:
 - a) Cumplimiento de los perfiles exigidos para la ejecución de las actividades
 - b) Cumplimiento de criterios de calidad de los entregables o productos a entregar de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas no subsanados.
2. Cuando la situación de orden público lo imponga.
3. Cuando el **Contrato** se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.

J. C. Cordero

4. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este **Contrato**.

Para efectos de lo anterior, constituye hecho del **CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las partes en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada facultan a **ECOPETROL** para que en cualquier momento, informe su decisión de terminar anticipadamente este **Contrato** al **CONTRATISTA** con treinta (30) días de anterioridad sin lugar a reconocimiento o indemnización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el **Contrato**, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de **ECOPETROL** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- BALANCE FINAL DEL CONTRATO

Concluida la ejecución del **Contrato**, las partes suscribirán el acta de finalización de la ejecución, y el **CONTRATISTA** procederá a cancelar los pagos pendientes por todo concepto.

Las Partes realizarán el Balance Final de mutuo acuerdo del **Contrato** dentro del plazo de vigencia y en un término no superior a cuatro (4) meses, con posterioridad a la finalización de las actividades ejecutadas, o desde la terminación de la ejecución por cualquier otra causa.

El proyecto de balance final será puesto a consideración del **CONTRATISTA** para su aceptación total o parcial y la inclusión de las observaciones y/o salvedades que sobre su contenido decida plasmar.

Vencido el plazo anterior sin que se haya suscrito por las Partes un balance final **ECOPETROL** deberá para sus fines hacer un balance final de ejecución del presente **Contrato**.

En el acta del balance final de mutuo acuerdo, o en el balance interno a **ECOPETROL**, según sea el caso, debe constar lo contemplado en el Anexo Laboral y adicionalmente:

1. La declaración de las Partes (o de **ECOPETROL** en ejercicio de la facultad otorgada) acerca del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas, con ocasión de la ejecución del **Contrato**.
2. Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las Partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo en el caso del balance final de mutuo acuerdo.

Las Partes acuerdan que el documento del balance final de mutuo acuerdo, prestará mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

ECOPETROL mantendrá por su cuenta, durante toda la vigencia del **Contrato**, el personal que adelantará las funciones de Administración de Contratos necesario para el seguimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

ECOPETROL podrá sustituir libremente, sin necesidad de consentimiento del **CONTRATISTA** a dicho personal. Los cambios en dichas designaciones se informarán al **CONTRATISTA** con anterioridad al momento en que el nuevo Administrador, comiencen a ejercer sus funciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El **Contrato** terminará:

- 1) Por el vencimiento del plazo de vigencia o una vez satisfecho el objeto del mismo dentro de dicho plazo
- 2) Por mutuo acuerdo entre las Partes
- 3) Por la cláusula de terminación anticipada del **Contrato**

En los casos en que así sea pactado se realizará un Balance Final del **Contrato** al término de la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante del **Contrato** y se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos, en el orden de precedencia que se indica a continuación:

1. El **Contrato** y sus anexos.
2. Los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN.**
3. La **OFERTA** presentada por el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá:

- 1) Ceder total o parcialmente el **Contrato** a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita de **ECOPETROL.**
- 2) En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1960 del Código Civil Colombiano, cuando el **CONTRATISTA** haya cedido los derechos económicos del **Contrato**, las partes acuerdan que la misma sólo producirá efectos para **ECOPETROL** cuando ésta acepte expresamente su condición de deudor cedido. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de **ECOPETROL** conforme al **Contrato.**

El cesionario deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El **Contrato** sólo se entiende perfeccionado cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que ocurre con la aceptación de la **OFERTA.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS LEGALES Y CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN

Antes del inicio de la ejecución del **Contrato** deberá asegurarse:

1. Suscripción del documento que contenga el **Contrato.**
2. Los perfiles del recurso humano requeridos para la ejecución del **Contrato.**
3. Las garantías y seguros exigidos.

El **CONTRATISTA** deberá aportar lo correspondiente dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la **OFERTA.**



CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE

El domicilio contractual para todos los fines legales y procesales será la ciudad de Bogotá D.C. Para todos los efectos, el presente **Contrato** se registrá por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES

Todas las solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este **Contrato**, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.



CONTRATISTA

Dirección CALLE 96 NO 13A - 03
 Teléfono 6232135
 e-mail asistentefinanciera@asaludltda.com

ECOPETROL


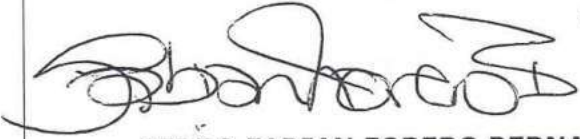
Administrador del Contrato Marta Nieto Pabon
 Dirección carrera 7 No 32-42 piso 36
 Teléfono 2344000 ext.: 45120
 e-mail marta.nieto@ecopetrol.com.co

En constancia, se firma el presente documento, a los 19 días del mes de noviembre de 2018.

Por ECOPETROL S.A.	Por el CONTRATISTA
 JUAN CARLOS GIRALDO SALINAS FUNCIONARIO AUTORIZADO	 PEDRO FABIAN FORERO BERNAL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 1 LISTA DE PRECIOS

<p>VALOR GLOBAL</p> <p>\$25.232.824.640</p>	<p>SERVICIO INTEGRAL DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES: AUDITORIA PUERTA DE ENTRADA (Incluye Salud Ocupacional), AUDITORIA DE ALTO COSTO, AUDITORIA DE PROGRAMAS ESPECIALES, AUDITORIA AL PROCESO DE ATENCION POR MEDICINA, ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA Y TERAPIAS COMPLEMENTARIAS PRIORIZADAS, AUDITORIA HOSPITALARIA, AUDITORIA DE MEDICAMENTOS DISPOSITIVOS E INSUMOS MÉDICOS, TRAMITE INTEGRAL DE FACTURAS DE SALUD E INFORMACION PARA LA CALIDAD EN SALUD Y ANALÍTICA</p>
<p>VALOR UNITARIO POR EVENTO</p> <p>\$250.000</p>	<p>AUDITORIA DE PARES y/o CASOS ESPECIALES</p> <p>El valor unitario pactado en el presente contrato remunera cada concepto de par o auditoría a casos especiales que por demanda solicite ECOPEPETROL, siempre y cuando su alcance no esté incluido en los componentes anteriores.</p>

Por ECOPETROL S.A.	Por el CONTRATISTA
 <p>JUAN CARLOS GIRALDO SALINAS FUNCIONARIO AUTORIZADO</p>	 <p>PEDRO FABIAN FORERO BERNAL REPRESENTANTE LEGAL</p>



ASALUD	Versión 1	ASALUD.FR.295	Pá 2
DISTRIBUCIÓN VISITAS RECURSO HUMANO AUDITORÍA CONCURRENTE	Fecha vigencia 10/08/2021	Document	

CARGO	NOMBRES	CANTIDAD AUDITORES/HORAS	DOCUMENTO	TELÉFONO CONTACTO
AUDITOR CONCURRENTE	Auditor asignado IPS 1	2.75	CC	Corporativo
AUDITOR CONCURRENTE	Auditor asignado IPS 2	2.50	CC	Corporativo
AUDITOR CONCURRENTE	Auditor asignado IPS 3	2.50	CC	Corporativo
AUDITOR CONCURRENTE	Auditor asignado IPS 4	1.29	CC	Corporativo
AUDITOR CONCURRENTE	Auditor asignado IPS 5	1.08	CC	Corporativo
AUDITOR CONCURRENTE	Auditor asignado IPS 6	1.00	CC	Corporativo
AUDITOR CONCURRENTE	Auditor asignado IPS 7	0.98	CC	Corporativo
AUDITOR CONCURRENTE	Auditor asignado IPS 8	0.94	CC	Corporativo
AUDITOR CONCURRENTE	Auditor asignado IPS 9	0.94	CC	Corporativo
AUDITOR CONCURRENTE	Auditor asignado IPS 10	0.90	CC	Corporativo
AUDITOR CONCURRENTE	Auditor asignado IPS 11	0.89	CC	Corporativo
AUDITOR CONCURRENTE	Auditor asignado IPS 12	0.72	CC	Corporativo
AUDITOR CONCURRENTE	Auditor asignado IPS 13	0.71	CC	Corporativo
AUDITOR CONCURRENTE	Auditor asignado IPS 14	0.67	CC	Corporativo
AUDITOR CONCURRENTE	Auditor asignado IPS 15	0.50	CC	Corporativo

AUDITOR CONCURRENTE	Auditor asignado IPS 16	0.39	CC	Corporativo
AUDITOR CONCURRENTE	Auditor asignado IPS 17	0.33	CC	Corporativo
AUDITOR CONCURRENTE	Auditor asignado IPS 18	0.32	CC	Corporativo
AUDITOR CONCURRENTE	Auditor asignado IPS 19	0.32	CC	Corporativo
AUDITOR CONCURRENTE	Auditor asignado IPS 20	0.19	CC	Corporativo
AUDITOR CONCURRENTE	Auditor asignado IPS 21	0.15	CC	Corporativo
AUDITOR CONCURRENTE	Auditor asignado IPS 22	0.07	CC	Corporativo

CONTROL DE VISITAS: El control de visitas a realizarse de manera diaria se llevará a través del aplicativo SAMI, el cual generará alertas al auditor cuando un caso requiera visita. Adicional en el tablero de analítica de datos se sacarán indicadores de cobertura entre otros. Al finalizar el primer bimestre se entregará un informe detallado de gestión a la interventoría para determinar si requieren cambios o ajustes al modelo.

RECLAMACIONES	PROMEDIO DÍA	PERIODICIDAD EN LAS VISITAS	ENFOQUE AUDITORÍA CONCURRENTE
580	26	Diaria	Alto CMV y Vr pagado MAOS
481	22	Diaria	Alto CMV y Vr pagado MAOS
463	21	Diaria	Alto CMV y Vr pagado MAOS, IPS en control
273	12	Diaria	Alto CMV y Vr pagado MAOS, IPS en control
229	10	Diaria	Alto CMV y Vr pagado MAOS, IPS en control
212	10	Diaria	Alto CMV y Vr pagado MAOS
206	9	Diaria	Alto CMV, IPS en control
199	9	Diaria	Alto CMV, IPS en control
198	9	Diaria	Alto CMV y Vr pagado MAOS
190	9	Diaria	Alto CMV y Vr pagado MAOS, IPS en control
189	9	Diaria	Alto CMV y Vr pagado MAOS
153	7	Diaria	Alto CMV y Vr pagado MAOS
150	7	Diaria	Alto CMV y Vr pagado MAOS, IPS en control
142	6	Diaria	Alto CMV y Vr pagado MAOS, IPS en control
105	5	Diaria	Vr pagado MAOS, IPS en control

82	4	Diaria	Alto CMV y Vr pagado MAOS, IPS en control
69	3	Diaria	Alto CMV y Vr pagado MAOS
68	3	Diaria	Alto CMV y Vr pagado MAOS, IPS en control
67	3	Diaria	Alto CMV y Vr pagado MAOS, IPS en control
40	2	Diaria	Alto CMV y Vr pagado MAOS, IPS en control
32	1	Diaria	Alto CMV y Vr pagado MAOS
15	1	Diaria	Alto CMV y Vr pagado MAOS

IPS ASIGNADA
IPS 1
IPS 2
IPS 3
IPS 4
IPS 5
IPS 6
IPS 7
IPS 8
IPS 9
IPS 10
IPS 11
IPS 12
IPS 13
IPS 14
IPS 15

IPS 16
IPS 17
IPS 18
IPS 19
IPS 20
IPS 21
IPS 22



PLANEACIÓN AUDITORÍA CONCURRENTE - I BIA

Actividades Totales

Cronograma de Actividades Auditoría Concurrente

Ciclo de calidad	Actividad macro	Actividades específicas	MES 1		
			1	2	3
P	Planificar la Auditoría	Contratación de RH			
		Proceso de capacitación al RH: alcance, objetivos de auditoría, distribución de IPS y manual de auditoría a aplicar concertado con el cliente.			
		Presentación equipo de trabajo al cliente			
		Envío de cartas de presentación a las IPS			
H	Aplicar el modelo de Auditoría/Auditoría Concurrente	Elaboración de matriz de RH y la distribución de IPS			
		Entrega de herramientas de trabajo: celulares corporativos, equipos de cómputo, planillas de soporte de concurrencia y entrega usuario SAMI.			
		Evaluación de riesgos			
		Presentación equipo de trabajo a la IPS, identificación de puesto de trabajo			
		Visita presencial de auditor ante afiliado y el equipo interdisciplinario. Proceso propiamente dicho de Auditoría concurrente presencial			
		Registro en herramientas tecnológicas (SAMI Módulo auditoría medica integral)			
V	Informes operativos, tácticos y estratégicos	Presentación de hallazgos e indicadores de auditoría			
A	Construir planes de mejoramiento	Elaboración y radicación de planes de mejora con las IPS, definir glosas, realizar conciliaciones.			

AESTRE

	MES 2			
4	1	2	3	4

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2021

Señores:

ASESORÍAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LIMITADA.

Atm, PEDRO FABIAN FORERO BERNAL.

representante legal

Dirección: CL 96 13 A 03

Teléfono: +57 (1) 2562500

E-mail: gerencia@asaludltda.com

Bogota D.C

Asunto: Notificación Uso de Opción No. 2 al contrato No. 3018408

Estimados señores:

Con base en la recomendación remitida por el Administrador del contrato y las condiciones establecidas en el Contrato No. **3018408** celebrado el día 19 de noviembre de 2018, entre **ECOPETROL S.A.** y **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto es: "**SERVICIOS DE AUDITORÍA INTEGRAL AL PROCESO DE ATENCIÓN EN SALUD BRINDADO A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO POR LA RED EXTERNA CONTRATADA Y POR LAS SEDES PROPIAS, EVALUACIÓN DE CALIDAD DE LOS PRESTADORES GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA CALIDAD Y ANALÍTICA DE DATOS DE SALUD Y TRÁMITE INTEGRAL DE FACTURAS DE SALUD Y/O DOCUMENTOS EQUIVALENTES QUE RECIBE ECOPETROL DE LA RED DE SERVICIOS A NIVEL NACIONAL**", estando dentro de la vigencia del mismo nos permitimos informarle que **ECOPETROL S.A.** notifica la aplicación del **USO DE OPCION No. 2** que hace parte del contrato en mención.

Las condiciones del contrato de acuerdo a la aplicación del **USO DE OPCIÓN** previsto son las siguientes:

PLAZO DEL CONTRATO.

Se amplía el plazo de ejecución del contrato en **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** días calendario contados a partir del 01 de diciembre de 2021 y hasta el 30 de noviembre del 2022.

NUEVO VALOR DETERMINADO

El contrato es de cuantía determinada y para efectos de actualización de Garantías y Seguros, aplicación de multas, sanciones y la cláusula penal pecuniaria (si están presentes en el contrato) el nuevo valor estimado del contrato es de **SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES SETESCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (COP\$62.311.701.132), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).**

PÓLIZAS Y SEGUROS DE CONTRATO.

Teniendo en cuenta el nuevo valor estimado del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar en caso de ser necesario las pólizas y garantías asociadas al contrato y mantenerlas vigentes durante la duración del contrato y se obliga a remitirlas de forma oportuna y periódica.

Si por los efectos inmediatos de esta Activación del Uso de Opción se requiere modificar las Pólizas y Garantías serán remitidas al Administrador del contrato en un transcurso de Cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación

Atentamente,

DocuSigned by:

Marta Nieto Pabon

C19C8A2019FB428

MARTA CECILIA NIETO PABÓN
FUNCIONARIA DE LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO



CONTRATO No. 2016-12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COORDINADOR NACIONAL DE GESTION DE INFORMACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ASALUD LTDA Y JAIME OSVALDO CASTELLANOS PINILLA

Entre los suscritos a saber de una parte, **PEDRO FABIAN FORERO BERNAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.883 de Bogotá, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, representante legal de la sociedad **ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LIMITADA**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública No. 0001678 del 25 de septiembre de 2000, otorgada en la notaría 15 de Bogotá y registrada en la cámara de comercio de Bogotá con el número 00748134 del libro IX, identificada con NIT 830.077.485-0, representante debidamente facultado por los estatutos sociales para celebrar y suscribir el presente contrato y quien para efectos del mismo se denominara **EL CONTRATANTE** y de otra parte **JAIME OSVALDO CASTELLANOS PINILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.174.811, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien para efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de **COORDINADOR NACIONAL DE GESTION DE INFORMACIÓN** por parte del **CONTRATISTA** en favor del **CONTRATANTE**. Dicha prestación del servicio consiste en realizar las actividades propias del servicio contratado con los clientes de **EL CONTRATANTE**, en particular las descritas en la cláusula sexta del presente contrato y las demás actividades propias del servicio contratado y/o las que **EL CONTRATANTE** le solicite.

SEGUNDA.- VALOR: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** por concepto de honorarios una suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$5.543.460)**, mensuales.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de manera mensual, mes vencido, realizando los respectivos descuentos de ley, previa presentación en debida forma de las correspondientes cuentas de cobro, a más tardar los diez (10) días anteriores a la culminación del periodo que se cobrará.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** acepta que el pago de los honorarios a los que se refiere la presente cláusula estará sujeto a los pagos mensuales efectuados por los clientes de **EL CONTRATANTE** para los cuales se haya orientado la prestación de los servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA**, por la firma del presente contrato autoriza a **EL CONTRATANTE** a que en caso de no presentar las cuentas de cobro respectivas a servicios



prestados pendientes de pago dentro del mes siguiente a la prestación de los servicios, pueda **EL CONTRANTE** proceder a la consignación de la suma que considere adeuda por concepto de honorarios pendientes en la cuenta bancaria reportada en la última cuenta de cobro presentada en tiempo por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: Los gastos en los que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA** conforme a los desplazamientos que tenga que realizar a otra ciudad en razón de la prestación del servicio contratado, serán pagados por **EL CONTRATANTE**, siempre y cuando los mismos se encuentren debidamente justificados y ajustados a la política de gastos y viajes.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar las cuentas de cobro correspondientes a los servicios prestados, en donde se incluya la **totalidad** de las actividades realizadas, sin tener la posibilidad de fraccionar los montos percibidos. En el evento que **EL CONTRATANTE** se percate de dicho fraccionamiento, estará facultado para dar realizar un descuento equivalente al cinco por ciento (5%) del valor cobrado.

PARÁGRAFO QUINTO: Si el valor y la forma de pago es **POR EVENTO**, la presentación en debida forma de la cuenta de cobro se debe realizar a más tardar los cinco (5) días anteriores al vencimiento del periodo que se cobrará.

CUARTA.- DURACIÓN: Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo de **DOSCIENTOS SETENTA (270)** días contados a partir del primero (1) de abril de 2016 hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2016, prorrogable según voluntad expresa y clara del **CONTRATANTE** en tal sentido, después de cumplidos los requisitos de ejecución y de recibir a plena satisfacción el servicio contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que al momento de la culminación del periodo de duración, las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** deben estar cumplidas a total satisfacción del **CONTRATANTE**, evento en el cual se hará entrega de las certificaciones y documentos respectivos por la prestación del servicio objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La prestación de los servicios que se contratan o el contrato podrán suspenderse en cualquier tiempo durante la ejecución del mismo, de común acuerdo entre las partes, por el o los periodos que se acuerden por escrito mediante la suscripción de la correspondiente acta para el efecto que se entenderá forma parte integral del presente contrato. Las suspensiones descritas podrán extenderse según lo determine **EL CONTRATANTE**.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del **CONTRATANTE**:

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
2. Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios correspondientes, según el valor y forma de pago establecidos en este contrato.
3. Entregar toda la información de manera completa, oportuna y veraz que solicite **EL CONTRATISTA** para poder desarrollar correctamente la prestación del servicio contratado.



4. Cumplir a cabalidad con las disposiciones legales de acuerdo a su actividad.
5. Las demás previstas en el presente contrato y en la ley.

SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir los resultados que se requieren por la prestación del servicio contratado utilizando para el efecto todos los recursos a su alcance que garanticen la prestación contratada y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. Como obligaciones especiales, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Tener disponibilidad permanente para recibir y contestar llamadas y correos electrónicos del **CONTRATANTE** en función del concepto de necesidad del servicio, sin que esto implique ningún tipo de subordinación.
2. Presentar los resultados de la prestación del servicio contratado mediante informes requeridos por **EL CONTRATANTE**.
3. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.
4. Atender las solicitudes que haga **EL CONTRATANTE** o sus delegados, con la mayor prontitud posible, siempre que sean conforme a la prestación del servicio contratado.
5. Ejecutar las actividades encomendadas en los lugares indicados por **EL CONTRATANTE**;
6. Responder civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley;
7. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su actividad;
8. Abstenerse de reportar informes falsos o fraudulentos en relación con las gestiones efectuadas;
9. Pagar por su cuenta como contratista independiente los aportes al sistema de seguridad social integral (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales). Estos soportes deberán presentarse junto con la cuenta de cobro para poder ser tramitada.
10. **EL CONTRATISTA** declara que la información que suministra a **EL CONTRATANTE** respecto de su condiciones particulares y la de contratista independiente es real y que para el efecto entregará para el procesamiento de cada pago por honorarios causados una declaración juramentada que certifique sus condiciones, en el entendido que dicha declaración es un documento que tiene valor probatorio. En el evento en que **EL CONTRATANTE** directamente o por intermedio del interventor detecte en cualquier tiempo que se ha incurrido en una falsedad en dicha declaración, ello dará lugar a la terminación inmediata del contrato y a la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes para su respectiva investigación en materia penal y tributaria.
11. Actuar con ética y buena conducta cumpliendo con los deberes morales, legales y técnicos relacionados con el ejercicio de su actividad;



12. Abstenerse de prestar los servicios contratados para persona natural o jurídica diferente a **EL CONTRATANTE** que tenga un negocio igual o similar, o que sea competencia directa de **EL CONTRATANTE**, durante la vigencia del contrato;
13. Entregar el informe de actividades en forma periódica (diaria, semanal y/o mensual) de conformidad y contenido descritos por la coordinación vía electrónica y/o física según corresponda, así como la elaboración de informes (cuadros, gráficos; análisis, indicadores, etc.) si aplica. **Lo anterior, teniendo como fecha límite de entrega de informes y envío de novedades del proyecto a más tardar el día veinticinco (25) de cada mes.**
14. Organizar los informes contractuales de los proyectos que **EL CONTRATANTE** tiene actualmente asegurando, dentro de los tiempos establecidos y en la periodicidad que se defina; bajo una adecuada validación de la información entregada en conjunto con las Coordinaciones de los proyectos.
15. Gestionar la analítica de datos del negocio elaborado e implementado procesos para asegurar la calidad del dato.
16. Realizar requerimientos al área de sistemas de procesos adicionales que se requieran analizando los flujos de información (entradas, procesos y salidas) y generar las pruebas técnicas a las que haya lugar para garantizar que el requerimiento solicitado, supla la necesidad detectada.
17. Implementar herramientas para el control y aseguramiento de la información con el propósito de generar información de calidad y disminuir los riesgos asociados.
18. Realizar informes de gestión y gerenciales en conjunto con los coordinadores de los proyectos para la toma de decisiones.
19. Coordinar o dirigir al equipo de analistas de información en el desarrollo e implementación de modelos descriptivos y predictivos basado en datos de calidad para la toma de decisiones usando técnicas estadísticas, machine Learning entre otras técnicas avanzadas.
20. Facturar los servicios prestados de los proyectos asignados y enviar al área financiera las cantidades y valores a cobrar;
21. Elaborar Tableros de analítica en el visualizador de datos disponible de acuerdo con las necesidades de las diferentes áreas de la compañía, en estos se deben mostrar indicadores, tendencias, proyecciones, pronósticos entre otros, usando los gráficos adecuados y utilizando técnicas de storytelling data.
22. Organizar los informes contractuales de los proyectos que la Empresa; bajo una adecuada validación y análisis de la información, implementando soluciones tecnológicas para este fin.
23. Realizar requerimientos al área de sistemas de procesos adicionales que se requieran analizando los flujos de información (entradas, procesos y salidas) y generar las pruebas técnicas a las que haya lugar para garantizar que el requerimiento solicitado supla la necesidad detectada.
24. Responsable de Coordinar y realizar seguimiento a los analistas de información.



25. Estructurar de acuerdo con las políticas y necesidades de la compañía mecanismos de control que permitan evaluar el comportamiento de los proyectos (generación de tableros de control).
26. Participar en reuniones con los clientes cuando se requiera;
27. Estructurar de acuerdo a las políticas y necesidades de la compañía mecanismos de control que permitan evaluar el comportamiento de los proyectos (generación de tableros de control).
28. Proyectar la implementación de herramientas avanzadas para la toma de decisiones (inteligencia de Negocios, minería de datos, inteligencia analítica, bases de conocimiento)
29. En caso de imposibilidad manifiesta para la ejecución de los servicios contratados, **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la prestación de los mismos de manera ininterrumpida, pudiendo para el efecto (bajo su entera responsabilidad) subcontratar de manera provisional con un tercero la ejecución de los servicios contratados con miras a cumplir los resultados pero, en todo caso, seguirán en cabeza de **EL CONTRATISTA** las obligaciones del presente contrato. Para el efecto, deberá solicitar autorización previa por escrito y con diez (10) días de antelación a **EL CONTRATANTE**.
30. Las demás obligaciones que en el transcurso de la ejecución del contrato le sean asignadas por **EL CONTRATANTE** como complemento a las aquí señaladas.

SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA: **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** desde ahora declaran que son personas independientes y nada de lo contenido en el presente contrato será interpretado como que constituye una relación distinta a la puramente comercial. **EL CONTRATISTA** manifiesta que en desarrollo del presente contrato realiza la prestación del servicio como contratista independiente, por tanto, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía respecto del **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago del valor estipulado en la cláusula segunda del presente documento.

OCTAVA.- INTERVENTORÍA: **EL CONTRATANTE** podrá auditar e intervenir, cuando lo estime necesario, el cumplimiento de las obligaciones que deba ejecutar **EL CONTRATISTA**, a través del interventor designado para el efecto sin que ello implique atenuación de la responsabilidad frente a los servicios contratados o sea entendido como subordinación o dependencia. El interventor informará al **CONTRATANTE** sobre el avance de los resultados requeridos al **CONTRATISTA** y, así mismo, informará y podrá requerir al **CONTRATISTA** para ajustarse a lo pactado en el presente contrato.

NOVENA.- PROPIEDAD: La totalidad de los modelos, procedimientos, software desarrollado para los clientes finales de **EL CONTRATANTE**, los manuales, esquemas, formatos, plantillas y demás documentos utilizados y conocidos por **EL CONTRATISTA** en el giro de la actividad contratada en el presente acuerdo son de propiedad exclusiva del **CONTRATANTE**.

La adecuación, desarrollo, innovación y mejora de los modelos, procedimientos, software desarrollado para los clientes finales del **CONTRATANTE**, de los manuales, los esquemas, formatos, plantillas y demás documentos utilizados y conocidos por **EL CONTRATISTA**, generados por la prestación de servicios contratados en utilización de los métodos, software desarrollado,



manuales y demás información puesta a disposición del **CONTRATISTA** para que preste los servicios objeto de este acuerdo, serán de propiedad exclusiva del **CONTRATANTE**. **EL CONTRATANTE** al ser quien suministra al **CONTRATISTA**, los métodos, procedimientos, desarrollos de software, herramientas y sistemas de información tiene el derecho exclusivo sobre los mismos y, en consecuencia podrá a su nombre o a nombre de terceros, registrar los hallazgos, nuevos desarrollos, invenciones o mejoras, respecto de dicha información.

Cualquier uso, distribución reproducción, bien sea totales o parciales por cualquier medio gráfico, escrito, mecánico, eléctrico o electrónico durante y después de la terminación del presente convenio, por cualquier causa están prohibidas, salvo que medie autorización previa y escrita del **CONTRATANTE** para su uso, distribución o reproducción.

El incumplimiento de la presente disposición faculta al **CONTRATANTE** para iniciar las acciones civiles y penales a que haya lugar en contra del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, en todo o en parte, a persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa y por medio escrito del **CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** podrá subcontratar parte de la obra contratada pero deberá informar previamente al **CONTRATANTE**, por medio escrito, el nombre del subcontratista para su posterior estudio y posible aprobación. En cada subcontrato deberá estipularse claramente que se celebra bajo exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** y que **EL CONTRATANTE** no es responsable por ninguna clase de reclamo que se presente con motivo o por causa de la ejecución del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN: Toda modificación al presente contrato, sus anexos o prorrogas, deberá constar por escrito mediante otrosí que será firmado por las partes, sin que pueda alegarse modificación alguna de carácter verbal.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que surgen del presente contrato o sus anexos, **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** una suma a título de cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En caso de tratarse de la violación o incumplimiento a la cláusula de confidencialidad esta pena se aumentará hasta el treinta por ciento (30%) del valor del contrato como tasación anticipada de perjuicios, sin detrimento de lo que se logre demostrar al interior del proceso judicial respectivo.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: La responsabilidad por actos defraudatorios frente a los clientes del **CONTRATANTE** consistentes en estafas, falsificación de documentos, conciertos para delinquir entre otros que tengan como fin defraudar el patrimonio de dichas entidades o del **CONTRATANTE**, acarrearán responsabilidades jurídicas personales del orden disciplinario, fiscal, civil y penal. Por lo cual, **EL CONTRATISTA** consiente con la suscripción de este contrato, a que **EL CONTRATANTE** coadyuve con las investigaciones judiciales o administrativas al respecto. Cualquier acto defraudatorio en que exista prueba siquiera sumaria de su comisión por parte del **CONTRATISTA** dará lugar a la terminación de forma inmediata del contrato y a la reclamación judicial de perjuicios.



EL CONTRATISTA se obliga a brindar la información necesaria a los clientes del **CONTRATANTE** en caso de identificar o conocer la aparente comisión de un acto defraudatorio, para lo cual **EL CONTRATANTE** se obliga a colaborar y realizar el acompañamiento al **CONTRATISTA** en la gestión de reporte de los casos y en las diligencias que se deban adelantar ante las autoridades competentes.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** responderá hasta de la culpa leve en el cumplimiento de su gestión. La responsabilidad del **CONTRATISTA** se evaluará según la naturaleza de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **EL CONTRATANTE** se reserva para sí el derecho de dar por terminado en cualquier momento, anticipadamente y de manera unilateral el presente contrato, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA** con cinco (5) días calendario de anticipación, sin que ello implique indemnización o compensación alguna a éste, en cuyo caso, se pagarán los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción hasta la fecha de terminación.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: En adición a las causales de ley y a las establecidas en el presente contrato, éste se terminará por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la completa ejecución de las obligaciones que surjan del presente contrato, recibidas a satisfacción por **EL CONTRATANTE**.
2. Por vencimiento del término establecido en el presente contrato.
3. Por el mutuo acuerdo de las partes.
4. Por solicitud unilateral del **CONTRATANTE** en los términos establecidos en el presente contrato.
5. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** en cualquier momento, dando aviso a este con una antelación no menor a tres (3) días sin que esto constituya incumplimiento por parte del **CONTRATANTE** y por ende, sin que haya lugar al pago de indemnización o multa alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si es **EL CONTRATISTA** quien decide dar por terminado el presente contrato, éste deberá dar aviso escrito al **CONTRATANTE** con una antelación no menor a quince (15) días de su decisión, so pena de incumplimiento, debiendo además, entregar las obligaciones adquiridas en este acuerdo al día al **CONTRATANTE** a través del interventor del contrato, respecto a los resultados esperados y las obligaciones contenidas en el presente documento.



DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, la totalidad de la información y documentos relacionadas con la realización o ejecución de este contrato y en especial, con la información relacionada con los negocios del CONTRATANTE, por cuanto ambos contratantes convienen expresamente que toda información a la que tenga acceso o reciba EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato se considera confidencial y reservada, y por lo tanto, divulgarla o transmitirla puede ocasionar daños en la conducción de los negocios del CONTRATANTE. Esta prohibición se mantendrá hasta un año después de terminado el presente contrato e implica que ante una nueva vinculación con terceros no podrá revelarse ningún tipo de información conocida en el ejercicio del presente contrato. Por consiguiente, la violación de lo preceptuado en esta cláusula da derecho al CONTRATANTE a terminar de manera inmediata el presente contrato, sin perjuicio de reclamar judicialmente las indemnizaciones a que haya lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES: Para efectos de notificación EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE declaran que recibirán cualquier tipo de comunicación en las siguientes direcciones:

EL CONTRATISTA

Dirección: Calle 97a 53-07 LA CASTELLANA
Ciudad: Bogotá
Teléfono: 6883700
Celular: 3004151505
Correo electrónico: gestionprocesos@asaludltda.com

EL CONTRATANTE

Dirección: Calle 96 # 13 a - 03
Ciudad: Bogotá
Teléfono: 2562500
Correo electrónico: direccionjuridica@asaludltda.com

DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. Todas las diferencias que surjan entre las Partes relativas a la prestación de servicios que se regula con el presente contrato serán resueltas en primera instancia mediante negociación directa. En caso de no llegar a un arreglo en un lapso de treinta (30) días calendario contados a partir de la comunicación del diferendo por escrito o vía mail en la dirección de notificación a la contraparte, se someterá la controversia a la decisión de un tribunal de arbitramento institucional adscrito a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Las partes acuerdan que toda controversia o diferencia que surja entre las mismas con ocasión de la prestación de servicios que se regula por medio del presente contrato o en general, cualquier diferencia entre ellas, será sometida para decisión a un Tribunal de Arbitramento Institucional de acuerdo con las siguientes reglas: (i) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por las partes de común acuerdo. (ii) En caso de que las partes no logren un acuerdo sobre la designación del árbitro, este será designado por sorteo de la lista de árbitros de la Cámara de



Comercio de Bogotá. (iii) El tribunal fallará en derecho y su trámite será el institucional previsto en la ley 1563 de 2012 o en las demás normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen. (iv) El Tribunal tendrá su sede en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

DÉCIMA NOVENA. - EFECTOS: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, especialmente la totalidad de las estipulaciones contenidas en cualquier CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS celebrado con anterioridad entre las partes, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este documento.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. En constancia, se firma el presente documento, en dos (2) originales con idéntico contenido y del mismo valor, el primero (1) de abril de 2016.

EL CONTRATANTE

PEDRO FABIAN FORERO BERNAL
C.C. 80.421.883 de Bogotá
Representante Legal
ASALUD LTDA

EL CONTRATISTA

JAIME OSVALDO CASTELLANOS PINILLA
C.C. 7.174.811



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE ASALUD LIMITADA y JAIME OSVALDO CASTELLANOS PINILLA

Entre las partes, **ASESORÍAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LIMITADA**, representada en este acto, en calidad de Representante Legal y gerente, por **PEDRO FABIAN FORERO BERNAL**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra, **JAIME OSVALDO CASTELLANOS PINILLA**, mayor de edad, persona identificada como aparece al pie de su firma, obrando en nombre propio, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente otrosí No. 1 al contrato de prestación de servicios suscrito entre nosotros, en adelante simplemente "el contrato" así:

PRIMERA.- EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA han acordado modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual quedará así:

"CUARTA.- DURACIÓN: Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo de **SETECIENTOS VEINTE (720) días** contados a partir del primero (1) de enero de 2017 hasta el (31) de Diciembre de 2018, prorrogable según voluntad expresa y clara del **CONTRATANTE** en tal sentido, después de cumplidos los requisitos de ejecución y de recibir a plena satisfacción el servicio contratado".

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que al momento de la culminación del periodo de duración, las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** deben estar cumplidas a total satisfacción del **CONTRATANTE**, evento en el cual se hará entrega de las certificaciones y documentos respectivos por la prestación del servicio objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La prestación de los servicios que se contratan o el contrato podrán suspenderse en cualquier tiempo durante la ejecución del mismo, de común acuerdo entre las partes, por el o los periodos que se acuerden por escrito mediante la suscripción de la correspondiente acta para el efecto que se entenderá forma parte integral del presente contrato. Las suspensiones descritas podrán extenderse según lo determine **EL CONTRATANTE**".

SEGUNDA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato inicialmente firmado, no sufren modificación alguna y por tanto, continúan vigentes.

Una vez leído el presente otrosí, se suscribe por quien en él intervienen, en señal de aceptación, en Bogotá, D.C., el día primero (1) de enero de dos mil diecisiete (2017).

CONTRATANTE:

PEDRO FABIAN FORERO BERNAL
C.C. No. 80.421.883 de Bogotá
Representante Legal
Asalud Ltda
Nit. 830.077.485-0

CONTRATISTA:

JAIME OSVALDO CASTELLANOS PINILLA
C.C. 7.174.811

CONTRATANTE : **ASALUD LIMITADA**
CONTRATISTA : **SANDRA DEL CARMEN ARTURO PABON**
OBJETO : **DIRECCION NACIONAL DE PROYECTOS DE AUDITORIA E INTERVENTORÍA CON ARL, EPS, FONDOS DE PENSIÓN Y OTROS**

Entre las partes **ASESORÍAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LIMITADA** sociedad legalmente constituida, representada en este acto, en la calidad de representante legal por **PEDRO FABIAN FORERO BERNAL** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.883 de Bogotá, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, quine en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **SANDRA DEL CARMEN ARTURO PABÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.707.334, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, obrando en nombre propio, quien en delante se llamara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas y sus anexos y/o prorrogas.

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO : **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar el servicio de **DIRECCION NACIONAL DE PROYECTOS DE AUDITORIA E INTERVENTORÍA** en los lugares que **EL CONTRATANTE** determine.*****

CLAUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor total que **EL CONTRATANTE** pagara a **EL CONTRATISTA** por la labor objeto del presente contrato será de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6.408.274)** mensuales, previa presentación en debida forma, de las correspondientes cuentas de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda entendido que el valor descrito anteriormente incluye gastos de representación, gastos de transporte, gastos de estadía y demás gastos necesarios para que **EL CONTRATISTA** cumpla cabalmente con el objeto encomendado a excepción de aquellas actividades que se realicen fuera del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATANTE** descontará los valores que por ley se encuentra obligado a realizar. *****

CLAUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: **EL CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, mientras subsista el mismo. *****

CLAUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. Como obligaciones especiales, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Coordinar las actividades a desarrollar por **EL CONTRATANTE** dentro de los proyectos asignados;
2. Capacitar y acompañar al personal adscrito a los proyectos a nivel nacional;
3. Desarrollar la coordinación de los proyectos asignados por **EL CONTRATANTE** y llevar a cabo la interventoría de los respectivos contratistas adscritos a cada proyecto.
4. Velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales de cada uno de los proyectos asignados.
5. Realizar seguimiento al cumplimiento de las condiciones contractuales de cada uno de los proyectos asignados.
6. Realizar interventoría al personal contratado en cada uno de los proyectos.
7. Hacer el seguimiento continuo al líder interventor designado que es a todas las actividades del equipo de adscritos al proyecto.
8. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización;
9. Controlar la vigencia de las garantías;
10. Garantizar el cumplimiento de los indicadores establecidos dentro del proceso de cuentas médicas Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato;

11. Informar oportunamente, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista;
12. Dar cumplimiento a los ANS acordados con el cliente;
13. Velar por el buen relacionamiento con la red de prestadores, interventor del contrato y/o cliente ;
14. Revisar la calidad en la gestión de los analistas de cuentas médicas/cartera y hacer la revisión de estas en el tiempo establecido por la coordinación y de acuerdo con lo estipulado en los Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS). En caso de no desarrollarse en ese tiempo por cualquier motivo justificable informar con antelación a la coordinación para evitar descuentos.
15. Estar atento al envío de comunicados (hojas de ruta, reauditorías, etc) del área de cuentas médicas y dar respuesta ya sea verbal o por escrito en menos de 48 horas, una vez realizada la solicitud.
16. Verificar que los procedimientos y/o actividades facturados se encuentren debidamente soportados y efectivamente realizados y que lo cobrado sea inherente al objeto pactado contractualmente sea EPS, ARL, prepagada, Pólizas Accidentes personales y SOAT y gestionar las solicitudes relacionadas.
17. Realizar seguimiento a la formulación de glosas de acuerdo con la normatividad vigente.
18. Estar atento a las conciliaciones que hayan pendientes en los aplicativos que haya dispuesto para ello, según lo establecido en la norma, sino las hay, se tiene que informar inmediatamente a la coordinación para la debida capacitación en el manejo del aplicativo en la IPS y/o programación de la conciliación. En caso de realizar conciliaciones en forma presencial enviar sin falta las actas de las mismas.
19. En caso de incumplimiento en la revisión oportuna de las cuentas o inconsistencias no detectadas, el descuento estará sujeto a los ANS dispuestos por el cliente, claramente descritos por la coordinación.
20. En caso de que se requieran conciliaciones presenciales, se debe asistir a la IPS o al lugar designada por el coordinador a cargo y siempre se deberá realizar acta.
21. Prestar el debido apoyo y/o capacitación a las IPS, en caso de no manejo de los aplicativos dispuestos para ello y realizar seguimiento en el manejo del mismo.
22. Estar atento a las solicitudes de la coordinación de cuentas, en caso de ser necesario o realizar alguna contingencia en lo relacionado a cuentas médicas.
23. Informar alguna anomalía o adición de los contratos encontrada en la facturación.
24. Informar comportamientos de facturación de las IPS para caracterizarlas.
25. En caso de requerirlo se debe realizar informes relacionados con la auditoría de cuentas que se esté realizando.
26. Enfocar la auditoría de cuentas médicas principalmente en glosas/actualización de cartera por pertinencia y/u otro concepto que se tenga la certeza que sea glosa efectiva.
27. Generar indicadores de gestión que crean valor agregado a los proyectos;
28. Controlar y verificar el número de eventos realizados por el personal adscrito a los proyectos;
29. Realizar labores ambulatorias dentro de las actividades de **EL CONTRATANTE**;
30. Liderar y apoyar los proyectos propios de calidad de la Empresa;
31. Las demás obligaciones que en el transcurso de la ejecución del contrato le sean asignadas por **EL CONTRATANTE** como complemento a las aquí señaladas.

Además de las anteriores obligaciones relacionadas con su actividad, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con: a) Prestar sus servicios para **EL CONTRATANTE** en forma exclusiva sin dedicarse a ninguna otra actividad o labor directa o indirectamente remunerada diferentes a las determinadas por **EL CONTRATANTE**, pudiendo realizar actividades de carácter asistencial; b) Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su actividad, bien sea que cause o no perjuicio a **EL CONTRATANTE**; c) Abstenerse de disponer de mercancías o elementos de propiedad de **EL CONTRATANTE** sin permiso de éste; d) Abstenerse de reportar informes falsos o fraudulentos en relación con las gestiones efectuadas; e) Guardar rigurosa moral con los compañeros de actividades, clientes, proveedores y público en general; f) Asistir puntualmente a las actividades programadas de ejecución del objeto del presente contrato a menos que **EL CONTRATISTA** presente excusa suficiente al juicio de **EL CONTRATANTE**; g) Abstenerse de propiciar desavenencias con sus compañeros de actividades; h) Dar

aviso oportuno al **EL CONTRATANTE** cuando por cualquier circunstancia no puede concurrir a prestar sus servicios. PARAGRAFO: El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una vez será considerado como violación grave. *****

CLAUSULA QUINTA. -- INDEPENDENCIA LABORAL: **EL CONTRATISTA** desde ahora declara que en desarrollo del presente contrato obrará como contratista independiente, quedando entendido que no existirá relación laboral alguna con **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA**, por tanto, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitará, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** y al pago del valor estipulado en la cláusula segunda del presente documento. PARAGRAFO.: No obstante lo anterior **EL CONTRATANTE** podrá supervisar e intervenir, cuando lo estime necesario, en el cumplimiento de las obligaciones que deba cumplir **EL CONTRATISTA**, sin que ello implique responsabilidad o sea entendido como subordinación y/o dependencia por parte de **EL CONTRATANTE** de cualquier índole. *****

CLAUSULA SEXTA. -- CESION: **EL CONTRATISTA** no podrá prestar los servicios objeto de este contrato utilizando empresas u otras personas, sin previo consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. *****

CLAUSULA SÉPTIMA. -- DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento, esto es, desde el primer (1) día de junio de 2014 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014) *****

CLAUSULA OCTAVA. -- MODIFICACIÓN: Toda la modificación al presente contrato, sus anexos o prorrogas, deberá constar por escrito mediante otrosí que será firmado por las partes, sin que pueda alegarse modificación alguna de carácter verbal. *****

CLAUSULA NOVENA. -- INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que surgen del presente contrato para y a favor de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** una suma de dinero a título de cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio *****

CLAUSULA DECIMA. -- TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato se dará por terminado una vez se venza el termino establecido en la cláusula séptima del presente documento, previo recibido a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE** de las labores objeto del presente convenio. No obstante lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** o en cualquier momento, dando aviso a este con una antelación no mayor a tres (3) días sin que esto constituya incumplimiento por parte de **EL CONTRATANTE** y por ende, sin que haya lugar al pago de indemnización o multa alguna. PARAGRAFO: Si es **EL CONTRATISTA** quien decide dar por terminado el presente contrato, deberá dar aviso por escrito a **EL CONTRATANTE** de su decisión con una antelación no menor a treinta (30) días, además de entregar a **EL CONTRATANTE** al día las fundones, obligaciones y deberes contenidos en este acuerdo *****

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -- INVENCIONES: Los descubrimientos o invenciones o las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y por consiguiente los resultados de todas las actividades de **EL CONTRATISTA** mientras preste los servicios a **EL CONTRATANTE**, quedaran en propiedad exclusiva de este. Además **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de patentar a su nombre o a nombre de terceros, esos hallazgos, inventos o mejoras, para lo cual **EL CONTRATISTA** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y de dar su firma y extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando lo indique **EL CONTRATANTE**. *****

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – CONTROVERSIA: Cualquier diferencia que se suscite en la vigencia del contrato será resuelta por la justicia ordinaria en tribunal competente. *****

CLAUSULA DECIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION. – EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, la información, documentos y/o fotocopias relacionadas con la realización o ejecución de este contrato y en especial, con la información relacionada con los negocios de **EL CONTRATANTE**, por cuanto ambos contratantes convienen expresamente que toda información a la que tenga acceso o reciba **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato se considera confidencial, y por lo tanto, divulgarla o transmitirla puede ocasionar daños en la conducción de los negocios de **EL CONTRATANTE**. Por consiguiente, la violación de lo preceptuado en esta cláusula da derecho a **EL CONTRATANTE** a terminar de manera inmediata el presente contrato, sin perjuicio de reclamar judicialmente las indemnizaciones a que haya lugar. *****

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los (01) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

EL CONTRATANTE



PEDRO FABIAN FORERO BERNAL
C.C. 80.421.883 de Bogotá
Representante Legal
ASALUD LTDA

EL CONTRATISTA



SANDRA DEL CARMEN ARTURO PABÓN
C.C. 59.707.334



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE ASALUD
LIMITADA y SANDRA DEL CARMEN ARTURO PABÓN**

Entre las partes, **ASESORÍAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LIMITADA**, representada en este acto, en calidad de Representante Legal y gerente, por **PEDRO FABIAN FORERO BERNAL**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra, **SANDRA DEL CARMEN ARTURO PABÓN**, mayor de edad, persona identificada como aparece al pie de su firma, obrando en nombre propio, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente otrosí No. 1 al contrato de prestación de servicios suscrito entre nosotros, en adelante simplemente "el contrato" así:

PRIMERA.- EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA han acordado modificar la cláusula séptima del contrato, la cual quedará así:

"SEPTIMA.- DURACIÓN: Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo de **SETECIENTOS VEINTE (720)** días contados a partir del primero (1) de enero de 2015 hasta el (31) de Diciembre 2016, prorrogable según voluntad expresa y clara del **CONTRATANTE** en tal sentido, después de cumplidos los requisitos de ejecución y de recibir a plena satisfacción el servicio contratado".

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que al momento de la culminación del periodo de duración, las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** deben estar cumplidas a total satisfacción del **CONTRATANTE**, evento en el cual se hará entrega de las certificaciones y documentos respectivos por la prestación del servicio objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La prestación de los servicios que se contratan o el contrato podrán suspenderse en cualquier tiempo durante la ejecución del mismo, de común acuerdo entre las partes, por el o los periodos que se acuerden por escrito mediante la suscripción de la correspondiente acta para el efecto que se entenderá forma parte integral del presente contrato. Las suspensiones descritas podrán extenderse según lo determine **EL CONTRATANTE**".

SEGUNDA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato inicialmente firmado, no sufren modificación alguna y por tanto, continúan vigentes.

Una vez leído el presente otrosí, se suscribe por quien en él intervienen, en señal de aceptación, en Bogotá, D.C., el día primero (1) de enero de dos mil quince (2015).

CONTRATANTE:

PEDRO FABIAN FORERO BERNAL
C.C. No. 80.421.883 de Bogotá
Representante Legal
Asalud Ltda
Nít. 830.077.485-0

CONTRATISTA:

SANDRA DEL CARMEN ARTURO PABÓN
C.C. 59.707.334



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE ASALUD LIMITADA y SANDRA DEL CARMEN ARTURO PABÓN

Entre las partes, **ASESORÍAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LIMITADA**, representada en este acto, en calidad de Representante Legal y gerente, por **PEDRO FABIAN FORERO BERNAL**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra, **SANDRA DEL CARMEN ARTURO PABÓN**, mayor de edad, persona identificada como aparece al pie de su firma, obrando en nombre propio, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente otrosí No. 1 al contrato de prestación de servicios suscrito entre nosotros, en adelante simplemente "el contrato" así:

PRIMERA.- EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA han acordado modificar la cláusula séptima del contrato, la cual quedará así:

"SEPTIMA.- DURACIÓN: Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo de **SETECIENTOS VEINTE (720) días** contados a partir del primero (1) de enero de 2017 hasta el (31) de Diciembre 2018, prorrogable según voluntad expresa y clara del **CONTRATANTE** en tal sentido, después de cumplidos los requisitos de ejecución y de recibir a plena satisfacción el servicio contratado".

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que al momento de la culminación del periodo de duración, las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** deben estar cumplidas a total satisfacción del **CONTRATANTE**, evento en el cual se hará entrega de las certificaciones y documentos respectivos por la prestación del servicio objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La prestación de los servicios que se contratan o el contrato podrán suspenderse en cualquier tiempo durante la ejecución del mismo, de común acuerdo entre las partes, por el o los periodos que se acuerden por escrito mediante la suscripción de la correspondiente acta para el efecto que se entenderá forma parte integral del presente contrato. Las suspensiones descritas podrán extenderse según lo determine **EL CONTRATANTE**".

SEGUNDA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato inicialmente firmado, no sufren modificación alguna y por tanto, continúan vigentes.

Una vez leído el presente otrosí, se suscribe por quien en él intervienen, en señal de aceptación, en Bogotá, D.C., el día primero (1) de enero de dos mil diecisiete (2017).

CONTRATANTE:

PEDRO FABIAN FORERO BERNAL
C.C. No. 80.421.883 de Bogotá
Representante Legal
Asalud Ltda
Nit. 830.077.485-0

CONTRATISTA:

SANDRA DEL CARMEN ARTURO PABÓN
C.C. 59.707.334



CONTRATO No. 76-19

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO ENTRE
ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LTDA Y SANDRA DEL CARMEN
ARTURO PABON**

Entre los suscritos a saber de una parte, **PEDRO FABIAN FORERO BERNAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.883 de Bogotá, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, representante legal de la sociedad **ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD ASALUD LIMITADA**, sociedad comercial identificada con NIT 830.077.485-0, representante debidamente facultado por los estatutos sociales para suscribir el presente contrato y quien para efectos del mismo se denominara **EL EMPLEADOR** por una parte, y por la otra **SANDRA DEL CARMEN ARTURO PABON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 59.707.334 y quien adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, se celebrará el presente contrato laboral el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: En virtud del presente contrato **EL TRABAJADOR** se obliga para con **EL EMPLEADOR** a prestar personalmente los servicios como **DIRECTOR NACIONAL DE PROYECTOS DE AUDITORIA E INTERVENTORIA**, según las especificaciones y estipulaciones del presente contrato. Como contraprestación **EL EMPLEADOR** se obliga a pagar una suma de dinero determinada en este documento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR: **EL TRABAJADOR** se obliga con **EL EMPLEADOR** a:

A). Incorporar su capacidad normal de trabajo en el desempeño de todas sus funciones propias del empleo u oficio señalado la cláusula primera de este contrato, en las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes, todo lo cual forma parte integral del presente Contrato para todos los efectos legales y **EL TRABAJADOR** declara conocer en su integridad.

B). Desempeñar a cabalidad y dentro de los términos contratados, el objeto de su cargo y las **funciones** que a continuación se establecen, además de aquellas previstas en la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo y en los demás documentos normativos del **EMPLEADOR**, así:

1. Todas las funciones y obligaciones especiales establecidas en el Perfil del Cargo que ocupará y así mismo aplicará los métodos, procedimientos y protocolos



designados por **EL EMPLEADOR** para el cumplimiento de su labor, haciendo constar que cumple el perfil exigido para el cargo y que se encuentra capacitado para ejercerlo.

2. A guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razones de su oficio sobre las operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente a **EL EMPLEADOR** así no tengan naturaleza privada.
3. A cumplir el Reglamento Interno de Trabajo actualmente vigente en la Empresa, el cual declara conocer o a cumplir el que entre a regir en el futuro. Cumplir con el Código de Ética Empresarial y el Programa Anticorrupción, las disposiciones previstas en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cualquier otro Procedimiento, Manual, Política Interna que implemente **EL EMPLEADOR**.
4. A desempeñar las demás labores que transitoriamente le señale **EL EMPLEADOR** en ocupaciones distintas a aquellas para las cuales fue contratado.
5. A mantener al **EMPLEADOR** debidamente informado sobre sus actividades, haciendo las recomendaciones necesarias para lograr las metas propuestas con su trabajo.
6. A denunciar ante las autoridades competentes toda pérdida de materiales, formularios y documentos que se presenten.
7. A rendir oportunamente los informes y relaciones que **EL EMPLEADOR** le solicite.
8. A dar una excelente atención al cliente interno, proveedores, superiores y compañeros de trabajo y a observar completa armonía y comprensión en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
9. A ejecutar por sí mismo, sin delegarlas, las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
10. A cumplir permanentemente sus obligaciones con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina para con la empresa.
11. A avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia a donde se surtirán válidamente las notificaciones que no puedan hacerse en el lugar de trabajo.
12. A restituir en buen estado los elementos de trabajo que le suministre **EL EMPLEADOR** para ejecutar su labor, de acuerdo con el sistema de inventarios y



responder económicamente por ellos cuando sufran pérdida o deterioro no imputable al desgaste normal por su uso adecuado.

13. En el evento en que **EL TRABAJADOR** tenga conocimiento o sospecha de un hecho o situación que implique corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, conflicto de interés o ético, inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una norma nacional o internacional, este se obliga a denunciarlo de inmediato y directamente al **EMPLEADOR**.
14. A dar cumplimiento a los lineamientos de ética y cumplimiento establecidos por **EL EMPLEADOR**. Documentos que hacen parte integral del presente contrato y que **EL TRABAJADOR** conoce y acepta.
15. **EL TRABAJADOR** se obliga a no emplear el salario recibido para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano ni a tener relacionamiento con empresas o personas sobre las cuales se tenga conocimiento del desarrollo de ese tipo de actividades, ni con personas, empresas o países que se encuentren restringidos en las listas emitidas por la oficina del control de activos extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) o las Naciones Unidas.
16. **EL TRABAJADOR** se obliga se obliga de manera expresa a cumplir estrictamente con las leyes antisoborno, incluyendo pero no limitándose a la ley de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA por sus siglas en inglés) y la Ley 1778 del 2016 (Ley antisoborno de Colombia) (en conjunto las leyes antisoborno) o normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen. Específicamente **EL TRABAJADOR** se obliga a abstenerse de dar, ofrecer, prometer, exigir, solicitar, recibir o autorizar cualquier clase de pago o cualquier valor que puede ser de naturaleza financiera o no financiera (préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento) directa o indirectamente, a funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros o a cualquier otra persona con el fin de (i). influir de manera corrupta cualquier acto o decisión en favor del **TRABAJADOR Y/O EL EMPLEADOR**; (ii). Conducir a dicha persona a actuar o dejar de actuar en violación de su deber legal (iii). hacer que se influya indebidamente en un acto o decisión de otra persona o entidad, o (iv). Con el fin de obtener o retener un negocio u obtener cualquier otra ventaja indebida en relación con este contrato. También se compromete a no ofrecer regalos, atenciones y hospitalidades que desconozcan la normativa interna.
17. **EL TRABAJADOR** se obliga a abstenerse de utilizar cualquier tipo de influencia para gestionar beneficios, obtener o retener negocios, facilitar un trámite o a dar, ofrecer o recibir, directa o indirectamente, a través de familiares, empleados, directivos, administradores, proveedores, funcionarios gubernamentales,



subordinadas, contratistas, subcontratistas, agentes o familiares de estos, cualquier clase de pago (préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento, beneficio o promesa por ello).

18. Las demás obligaciones enumeradas en el Art. 58 del Código Sustantivo del Trabajo y demás funciones que señale específicamente **EL EMPLEADOR**.

TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones previamente establecidas, **EL TRABAJADOR** se obliga con **EL EMPLEADOR** a:

1. Desarrollo de la planeación estratégica del área y de la compañía.
2. Dirigir, Coordinar, y supervisar el cumplimiento de objetivos y metas definidas para los proyectos con ayuda de los Coordinadores, a través de la prestación del servicio de los diferentes componentes de la organización y la óptima utilización de los recursos.
3. Generar planes de gestión para cada uno de los proyectos encaminados al cumplimiento de metas definidas.
4. Monitorear el comportamiento en las metas de los proyectos
5. Evaluar conjuntamente con la Dirección Médica y las Coordinaciones de las desviaciones en los tableros de control
6. Evaluar e identificar competencias en los grupos de trabajo para optimizar y/o capacitar a los implicados, con el objetivo de cumplir la meta establecida en conjunto con el área de RRHH.
7. Identificar posibles mejoras en los procesos evaluados
8. Generar informes periódicos.
9. Asegurar el establecimiento, implementación y mantenimiento de los procesos en cada uno de los proyectos
10. Informar sobre el desempeño en los proyectos y de las necesidades de mejora.
11. Motivar a los miembros de la organización en el cumplimiento de los objetivos de los proyectos.
12. Solicitar cumplimiento de objetivos planteados en los tiempos definidos a los proyectos en cabeza de las coordinaciones.
- ✓ 13. Garantizar el cumplimiento de los indicadores establecidos dentro del proceso de cuentas médicas.



14. Revisar la calidad en la gestión de los analistas de cuentas médicas/cartera y hacer la revisión de estas en el tiempo establecido por la coordinación y de acuerdo con lo estipulado en los Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS). En caso de no desarrollarse en ese tiempo por cualquier motivo justificable informar con antelación a la coordinación para evitar descuentos.
15. Estar atento al envío de comunicados (hojas de ruta, reauditorías, etc) del área de cuentas médicas y dar respuesta ya sea verbal o por escrito en menos de 48 horas, una vez realizada la solicitud.
16. Verificar que los procedimientos y/o actividades facturados se encuentren debidamente soportados y efectivamente realizados y que lo cobrado sea inherente al objeto pactado contractualmente sea EPS, ARL, prepagada, Pólizas Accidentes personales y SOAT y gestionar las solicitudes relacionadas.
17. Realizar seguimiento a la formulación de glosas de acuerdo con la normatividad vigente.
18. Estar atento a las conciliaciones que hayan pendientes en los aplicativos que haya dispuesto para ello, según lo establecido en la norma, sino las hay, se tiene que informar inmediatamente a la coordinación para la debida capacitación en el manejo del aplicativo en la IPS y/o programación de la conciliación. En caso de realizar conciliaciones en forma presencial enviar sin falta las actas de las mismas.
19. En caso de incumplimiento en la revisión oportuna de las cuentas o inconsistencias no detectadas, el descuento estará sujeto a los ANS dispuestos por el cliente, claramente descritos por la coordinación.
20. En caso de que se requieran conciliaciones presenciales, se debe asistir a la IPS o al lugar designada por el coordinador a cargo y siempre se deberá realizar acta.
21. Prestar el debido apoyo y/o capacitación a las IPS, en caso de no manejo de los aplicativos dispuestos para ello y realizar seguimiento en el manejo del mismo.
22. Estar atento a las solicitudes de la coordinación de cuentas, en caso de ser necesario o realizar alguna contingencia en lo relacionado a cuentas médicas.
23. Informar alguna anomalía o adición de los contratos encontrada en la facturación.
24. Informar comportamientos de facturación de las IPS para caracterizarlas.
25. En caso de requerirlo se debe realizar informes relacionados con la auditoría de cuentas que se esté realizando.
26. Enfocar la auditoría de cuentas médicas principalmente en glosas/actualización de cartera por pertinencia y/u otro concepto que se tenga la certeza que sea glosa efectiva.



27. Estar a cargo de la Dirección de Proyectos, el acompañamiento inicial y la implementación de los proyectos nuevos de la compañía; dicho acompañamiento ira hasta la puesta en marcha, la cual dependerá de la complejidad del mismo.
28. Además de las anteriores todas las actividades que de acuerdo a las necesidades de la compañía deban desarrollarse para el óptimo funcionamiento del área en cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

CUARTA – PROHIBICIONES: Son prohibiciones especiales para **EL TRABAJADOR**, además de las establecidas por la Ley o los reglamentos las siguientes:

1. Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** en provecho suyo o de un tercero.
2. Retener dinero, equipos, materiales o información recibidos en nombre del **EMPLEADOR**.
3. Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas.
4. Valerse de camés, uniformes o signos distintivos de la empresa o el cliente para ingresar o para el ingreso de un tercero a las instalaciones del cliente o donde se preste el servicio fuera de los horarios laborales o incluso dentro del horario laboral si no es el lugar donde debe permanecer prestando el servicio, o donde tenga acceso permitido.
5. Cualquier conducta que pueda afectar en forma nociva o ponga en peligro la seguridad o la reputación de la empresa o el cliente o sus compromisos comerciales.
6. No informar a su Jefe inmediato de los ofrecimientos que los proveedores le hagan.
7. No reportar de inmediato cualquier incumplimiento al procedimiento o situación que pueda poner en peligro el dinero a su cargo.
8. Presentarse a su trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.

PARÁGRAFO: El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considerará como causal de terminación del presente contrato con **JUSTA CAUSA**, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio que **EL EMPLEADOR** pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generársele.



QUINTA: SALARIO: EL TRABAJADOR devengará una remuneración mensual fija equivalente a **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.700.000)** con el fin de remunerar toda el servicio contratado, pagaderos el último día hábil de cada mes. Dentro de este salario quedan incluidos los descansos obligatorios así como los demás descansos que **EL EMPLEADOR** voluntariamente conceda de acuerdo a la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Igualmente y en el evento de que **EL TRABAJADOR** llegara a presentar una variación en el salario, las partes acuerdan que el 82.5% de dicha variación constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que trata el artículo 176 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL TRABAJADOR** acepta que el pago de su nómina y demás acreencias laborales, así como su liquidación final sea hecha mediante el proceso de transferencia electrónica en la cuenta bancaria que para éste efecto indique **EL TRABAJADOR**, aceptando cualquier deducción en caso de que se cancele un mayor valor o una suma no causada.

SEXTA.- PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO. En los términos del artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo no constituyen salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX de dicho Código, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el Empleador, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios, de Navidad, gastos de viajes.

Cualquier bonificación que reciba **EL TRABAJADOR** por parte del **EMPLEADOR**, se entiende recibida por la mera liberalidad de éste y no forma parte del salario en dinero o en especie y, en consecuencia, no será tenida en cuenta para efectos de calcular el valor de vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales y en general para el pago de ninguna otra acreencia de carácter laboral. En cuanto a tener en cuenta el incentivo como parte del IBC para el aporte a seguridad social integral, esto dependerá si éste excede o no el 40% del total de la remuneración del trabajador, caso en el cual solamente el excedente se sumara al IBC de acuerdo con lo que establece la Ley 1393 de 2010.

EL TRABAJADOR es consciente y libremente acepta que no constituirá salario ni en dinero ni en especie, para ningún efecto la asignación de equipos de celulares, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta o facilidad que **EL EMPLEADOR** ponga a disposición del **TRABAJADOR**, ya que son herramientas de trabajo que suministra el **EMPLEADOR** con el único fin de que **EL TRABAJADOR** pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio.



SÉPTIMA: DURACIÓN: El término de duración de este contrato es indefinido a partir del día primero (01) de enero de 2019.

OCTAVA- USO DE COMPUTADORES: EL TRABAJADOR tendrá derecho a la utilización de los computadores, servidores y estaciones de trabajo de la empresa, así como a los servicios de Internet, correo empresarial, para fines estrictamente empresariales y conoce y acepta que la mala utilización de estos instrumentos, o su mala destinación se constituye en causal de terminación del contrato e igualmente manifiesta que conoce y acepta que por tratarse de servidores de la empresa estos son de dominio de la misma, por lo cual podrá acceder a la información que por estos medios se le envíe o que este reciba.

La conexión de los computadores se encuentra configurada al dominio de la Compañía de acuerdo con las políticas de seguridad interna, que se tienen previamente implementadas y definidas. Para el caso particular, si **EL TRABAJADOR** utiliza su computador portátil personal en asuntos relacionados con el cargo y funciones que desempeña y que por lo mismo resultan conectados a la red y a las aplicaciones existentes del **EMPLEADOR**, se hace necesario advertir que por lo mismo, la utilización del equipo personal, al conectarse a la red del **EMPLEADOR**, debe quedar sujeto a las políticas de licenciamiento, condiciones y restricciones de ésta. En este orden de ideas, las partes acuerdan que será de responsabilidad única del **TRABAJADOR**, la utilización del software que ejecute en su equipo portátil personal, responsabilidad que tendrá frente a la legalidad o ilegalidad del mismo y las eventuales violaciones frente a los derechos de autor. Igualmente, las partes acuerdan que será responsabilidad única del **TRABAJADOR**, la utilización de las claves que le fueron asignadas y de su usuario. Por ende, las actividades o labores que se realicen y registren con éste dentro del sistema del **EMPLEADOR**, serán de exclusiva responsabilidad del usuario, por lo cual, tanto las claves como los usuarios serán personales e intransferibles. Si se llegara a delegar lo uno o lo otro a terceros, de todas maneras serán responsabilidad del **TRABAJADOR** las irregularidades que se pudieran cometer por la delegación de la clave o del usuario.

Expresamente las partes convienen y queda expresamente prohibido bajar en los equipos software no autorizado por la empresa, copiar el software existente para uso personal o beneficio de terceros, utilizar los mecanismos de comunicación para bajar páginas o correos que contengan material ilegal o inmorales o que afecte la seguridad de los equipos y las redes de la empresa.

EL TRABAJADOR declara conocer y se compromete a cumplir a cabalidad con cada uno de los preceptos y obligaciones establecidos por la empresa en cuanto a Seguridad Informática, el incumplimiento así sea por una vez de uno o varios de los preceptos será considerada como incumplimiento a las obligaciones contractuales que dará derecho al **EMPLEADOR** a la terminación de la presente relación laboral con **JUSTA CAUSA LEGAL**, fuera del derecho que **EL EMPLEADOR** mantiene de exigir judicial o



extrajudicialmente, sin requerimiento alguno, los perjuicios que por ésta acción se le hayan causado.

NOVENA.- FALTAS GRAVES: Se establecen como faltas graves y por ende justa causa para dar por terminado el Contrato de Trabajo las siguientes:

a) Que el trabajador instale programas de software que no pertenezca a la empresa o sin que se cuente con la autorización expresa y escrita respectiva del **EMPLEADOR**.

b) Utilizar los programas y/o la información de la Empresa contenida en medios magnéticos y/o computadores para fines personales o para suministrar a terceras personas

c) Utilizar los canales de Internet y/o Intranet para propósitos personales, por lo que queda prohibido navegar por páginas web que no estén relacionadas con el normal desarrollo del cargo para el cual **EL TRABAJADOR** fue contratado

d) No utilizar tanto los computadores de la compañía, como las cuentas de correo electrónico, para fines netamente laborales.

e) **EL TRABAJADOR** no podrá hacer uso de la Red de Internet para fines ajenos a los objetivos de la empresa, o en el cumplimiento de sus responsabilidades.

f) Está completamente prohibido, por ser contra la ley, que **EL TRABAJADOR** copie o reproduzca, con fines propios o de terceros, el software legalmente licenciado o autorizado para la compañía, a menos que la Gerencia o Subgerencia haya dado su autorización, y que las copias tomadas tengan carácter de respaldo y se usen conforme a los términos establecidos en la licencia. Se ratifica que el incumplimiento de esta obligación y prohibición se califica como falta grave, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales o extralegales que se deriven para **EL TRABAJADOR** y respecto de las cuales debe responder exclusivamente.

g) Las violaciones e inobservancias en que incurra **EL TRABAJADOR**, en la aplicación de las normas y presupuestos consignados en el presente documento.

h). La violación a las leyes antisoborno mencionadas en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO- RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR: En el evento en que se llegaren a cometer las faltas antes descritas, **EL TRABAJADOR** manifiesta que asume toda la responsabilidad frente a terceros, y que en todo caso estará obligado a responder por los perjuicios que se causen por o con ocasión de las faltas contra la propiedad industrial o los derechos de autor, por lo cual declara que exonera al **EMPLEADOR** en caso de que sea llamado a responder por los hechos derivados de tales faltas.



DÉCIMA- INVENCIÓNES, DESCUBRIMIENTOS O CREACIONES: Las invenciones, descubrimientos, mejoras, signos distintivos realizados por **EL TRABAJADOR**, mientras preste sus servicios al **EMPLEADOR** y en tanto estén vinculados de manera directa o indirecta con la prestación del servicio personal por la cual fue contratado, pertenecerán al **EMPLEADOR**. En consecuencia, tendrá **EL EMPLEADOR** el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho del **TRABAJADOR** a ser mencionado como inventor en la patente o permitir y facilitar el registro del signo distintivo a nombre del **EMPLEADOR**. **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna. Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen al **EMPLEADOR**, de conformidad con el artículo 539 del Código del Comercio, así como el artículo 20 y artículos concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al **TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el Trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al Empleador u otros factores similares, sin que nunca llegare a superar dicho monto, dos veces el salario mensual devengado por el trabajador. **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes o documentos necesarios para tal fin a solicitud del **EMPLEADOR**.

PARÁGRAFO: Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por **EL TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones específicas o con ocasión de ellas, pertenecen al **EMPLEADOR**, pudiendo éste realizar cualquier forma de utilización y explotación; por cualquier medio conocido o por conocer, tales como su reproducción, comunicación pública, transformación o traducción y distribución, por medios impresos, Internet u otro procedimiento. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de paternidad e integridad que permanecerán en cabeza del creador de la obra.

DÉCIMA PRIMERA: Para los efectos de la relación laboral regulada por este contrato, se entienden como bienes intangibles de contenido patrimonial, reservado o confidencial los siguientes:

1. Bases de clientes, historiales de servicio, proveedores, fábricas, empleados y empresas vinculadas.
2. Plan de Negocios y de expansión del **EMPLEADOR**.
3. Desarrollo total o parcial de programas de computador.
4. Códigos fuente, objeto, ejecutable u otro que se considere parte o la totalidad de un programa, función u aplicación de propiedad del **EMPLEADOR**, en medios magnéticos, impresos, etc., y su correspondiente documentación.
5. Las marcas de los servicios del **EMPLEADOR**.



6. Las marcas de los productos que comercializa el **EMPLEADOR**.
7. Las enseñas comerciales del **EMPLEADOR**.
8. Los procedimientos de seguridad diseñados o implementados por el **EMPLEADOR**.
9. Las capacitaciones diseñadas, creadas, montadas o implementadas por **EL EMPLEADOR**.
10. Los cursos diseñados, creados, montados o implementados por **EL EMPLEADOR**.
11. El listado total o parcial de los clientes permanentes o transitorios que sean beneficiarios de los servicios del **EMPLEADOR**.
12. Los contactos de cualquier tipo que posea **EL EMPLEADOR**.
13. Protocolos científicos, técnicos o Administrativos.
14. Cifras, Estados Financieros, Presupuestos, reportes de revisores fiscales, balances, proyecciones del empleador;
15. Los saldos de las cuentas de los clientes.

DÉCIMA SEGUNDA: El **TRABAJADOR** garantiza al **EMPLEADOR** que utilizará todas las herramientas suministradas por **EL EMPLEADOR** o que acceda por otro medio, con apego al respeto a las normas sobre derecho de autor y propiedad industrial, no pudiendo involucrar creaciones intelectuales ajenas, sin la previa y expresa autorización del propietario. Adicionalmente, si accede a producciones licenciadas para **EL EMPLEADOR** como programas de computador, obras multimedia, investigaciones, entre otras, se compromete a utilizarla dentro de los límites establecidos en dichas licencias. En todo caso, en cualquiera de las dos situaciones, exonerará de responsabilidad al **EMPLEADOR** por indebidas utilidades.

PARÁGRAFO: Dentro de las herramientas suministradas por la empresa, se encuentran equipos celulares, teléfonos y otros medios de comunicación que deberán ser usados única y exclusivamente para fines empresariales y será un incumplimiento contractual su utilización sin autorización previa y expresa para fines personales.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL POR LAS PARTES CON JUSTA CAUSA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965, además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves:

- a) El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales y/o de lo establecido en el reglamento interno de trabajo.
- b) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**, por tres (03) veces.
- c) La revelación de secretos y datos reservados del **EMPLEADOR**.
- d) El hecho de que **EL TRABAJADOR** se presente al sitio de trabajo en estado de embriaguez, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o se presente bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.



- e) El hecho de que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores sin previa causa justificada.
- f) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**.
- g) El permitir, tolerar, aceptar o aprobar cualquier contravención o cualquier violación de la ley por pequeña que sea o infringir o permitir que se infrinja cualquier reglamento, norma legal o contractual.
- h) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido u desobedecimiento de órdenes, cause **EL TRABAJADOR** en los elementos, maquinaria, equipo, dinero, títulos valores o similares puestos bajo su cuidado.
- i) Pelear, insultar, calumniar o indisponer con falsedades o exageraciones a los compañeros de trabajo, o a quienes tengan en la Empresa las funciones de supervisores o jefes.
- j) Engañar al **EMPLEADOR**, hacer uso de los permisos o licencias con fines diferentes a lo solicitado, presentar incapacidades sin estar enfermo, y/o documentos o informes falsos para obtener beneficios o evitarse perjuicios con **EL EMPLEADOR**.
- k) Hacer un trabajo distinto al asignado o accionar máquinas, herramientas o equipos diferentes a los asignados sin previa autorización de sus jefes inmediatos o mediatos.
- l) Alterar o burlar los controles ordenados o dispuestos por **EL EMPLEADOR**.
- m) Violar las reglas o sistemas de seguridad establecidos por **EL EMPLEADOR**.
- n) Entrar en sitios prohibidos sin autorización.
- ñ) Desplazar objetos de propiedad del **EMPLEADOR** o de sus trabajadores o visitantes del sitio donde se encuentren sin permiso de su propietario.
- o) Intimidar o amenazar a los compañeros para que pertenezcan o se retiren de determinado grupo o asociación de carácter político, religioso, sindical o cultural, o para que tomen partido contra determinada proposición que fuere de interés para la Empresa o sus trabajadores.
- p) Producir lesiones personales o daños de consideración a compañeros, visitantes, a la materia prima, herramientas, maquinarias, implementos de seguridad y otros de trabajo, por negligencia, impericia, culpa o descuido.



- q) La falta de diligencia del **TRABAJADOR** para atender los requerimientos de los clientes del **EMPLEADOR**, cualquiera que sea la forma en que éstos se efectúen.
- r) El hecho de que **EL TRABAJADOR** en forma directa o indirecta por sí mismo o por interpuesta persona realice cualquier clase de operación o acción que constituya un acto de deslealtad con **EL EMPLEADOR**, considerándose como tales las de pertenecer a una Sociedad Comercial con objeto similar, conexo o complementario o tener intereses económicos por parentesco o amistades en Entidades que tengan labores similares, anexas o complementarias con las propias actividades del **EMPLEADOR** y a inducir a los clientes de la Empresa para que compren u obtengan servicios en cualquier otro tipo de Entidad o Establecimiento que puedan entrar en competencia con los negocios propios del **EMPLEADOR**.
- s) El incurrir en un equívoco suministro de la información a clientes o terceros que obliguen a la compañía,
- t) Las demás que establece la ley.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El trabajador se compromete, durante la vigencia y después del término del presente Contrato, a no publicar ni divulgar, o utilizar para sí mismo u otras personas, secretos comerciales, datos materiales, técnicos, confidenciales o de negocios del **EMPLEADOR** o cualquier otra persona a quien ésta deba confidencialidad. Igualmente, se compromete a no formar parte de sociedades que tengan el mismo objeto social del **EMPLEADOR** como socio, directivo o empleado, mientras se encuentre vigente la presente relación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **TRABAJADOR** se obliga a mantener en estricta confidencialidad todos los documentos e información que reciba del empleador o de cualquiera de sus filiales, controladoras y/o subsidiarias, absteniéndose de utilizarla, divulgarla o revelarla a personas ajenas al empleador. Así mismo el **TRABAJADOR** reconoce que la información que se maneja en el interior de la empresa es de carácter confidencial, y que en muchos casos constituye secreto industrial propiedad del empleador, por lo que dicha información confidencial tiene carácter reservado no solo por lo que hace a su área de actividad cotidiana, sino, en general, respecto del total de información a la que tenga acceso con motivo del desarrollo de las labores derivadas de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los documentos e información confidencial antes referidos comprenderán toda la documentación que reciba **EL TRABAJADOR**. De manera enunciativa, se considera como información confidencial propiedad del empleador la relativa a nuevos proyectos, contratos con terceros, participación en concursos y licitaciones, nóminas, sueldos, asignaciones, estrategias de mercado, patentes, marcas,



derechos de autor, fórmulas, procesos, proveedores, clientes, políticas de precios y descuentos, incluyendo información financiera, económica, contable, legal, fiscal, administrativa, corporativa y en general cualquier información propiedad del empleador.

PARÁGRAFO TERCERO: La información confidencial a que se refiere la presente cláusula incluye cualquier información oral o escrita que haya sido obtenida, adquirida o desarrollada por **EL TRABAJADOR**, de manera individual o en conjunto con otros empleados del empleador, o de cualquiera de sus filiales, controladoras y/o subsidiarias, quedando por tanto igualmente impedido de revelarla, aprovecharla o usarla sin autorización expresa del empleador.

PARÁGRAFO CUARTO: En consecuencia, **EL TRABAJADOR** se obliga a no revelar, usar, aprovechar, o emplear en ninguna forma la información del empleador, y a no duplicar documentos sin autorización expresa y por escrito de éste; a no mostrar o hacer llegar a terceros bajo ningún supuesto, información confidencial cuando no exista autorización de su superior jerárquico, y en general, **EL TRABAJADOR** se abstendrá de realizar cualquier acto u omisión que pueda poner en riesgo el carácter confidencial y reservado de la información.

PARÁGRAFO QUINTO: Por la condición de protección legal indefinida de que gozan los secretos industriales en la Ley de la Propiedad Industrial, **EL TRABAJADOR** acepta que las obligaciones de guardar y conservar la confidencialidad, y de no aprovechar en su beneficio, o en perjuicio del empleador, la información confidencial referida.

PARÁGRAFO SEXTO: Al término de la relación de trabajo, por cualquier causa o motivo en que esta se produzca, **EL TRABAJADOR** devolverá al empleador cualquier información que posea, relativa al trabajo desarrollado, incluyendo la información obtenida de proveedores, clientes, o cualquier otra entidad con la que **EL EMPLEADOR** sostenga relaciones de negocios, y que obre en poder del trabajador(a). **EL TRABAJADOR** una vez terminada la relación laboral se compromete a no divulgar a terceros información reservada de la empresa ni del cliente, en especial material referente a las políticas, procesos y procedimientos de seguridad, ya que su divulgación le causaría perjuicios a los mismos exponiéndolos a condiciones de riesgo e indefensión, por tratarse de sensible, crítica y protegida. De lo contrario deberá indemnizar al **EMPLEADOR** y responder penalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 308 del Código Penal y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Toda la información y documentos que **EL EMPLEADOR** proporcione al **TRABAJADOR**, se considerarán para los efectos de este contrato propiedad del **EMPLEADOR**.

PARÁGRAFO OCTAVO: **EL TRABAJADOR** se obliga a dar cumplimiento a todas aquellas cláusulas de Confidencialidad especial, solicitadas por proveedores, fabricantes,



contratistas y sociedades aliadas, las cuales se establecerán como anexo al presente contrato y harán parte integrante del mismo.

PARÁGRAFO NOVENO: EL TRABAJADOR en virtud de su trabajo tendrá acceso a todo el sistema de información electrónica y de sistemas del **EMPLEADOR**, en consecuencia acepta que conoce, es consiente y se obliga a respetar la ley colombiana, aceptando que cualquier trasgresión de la misma implica su responsabilidad directa ante las autoridades correspondientes y que podrá así mismo acarrear responsabilidad penal civil y laboral. Además se compromete a: 1. Respetar el derecho fundamental que tiene toda persona a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre. 2. Respetar y cumplir el Código de Conducta Empresarial y Programa Anticorrupción que hace parte integral de este documento. 3. A no violar directamente o indirectamente la comunicación privada de nadie y mucho menos de la Empresa o de sus Empleados o Empleadores y que en caso de que conozca que alguien esté incurriendo en dicha conducta denunciarlo de inmediato ante sus superiores. 4. Respetar y velar porque se respete y se adelanten todos los registros correspondientes de toda propiedad intelectual de la Compañía. 5. A no introducirse de manera arbitraria, engañosa o clandestina en el sitio de trabajo de los otros empleados de la compañía o sus directivos, sea físicamente o a través de cualquier medio electrónico o técnico, ni a escuchar, grabar, filmar u observar ninguna de sus actividades, excepto con autorización expresa y escrita del interesado o a través de una orden escrita de los directivos que propenda la salvaguardia de otros derechos. 6. A no sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar. Contraer o impedir la comunicación privada dirigida a otra persona o a la empresa, o sus directivos. 7. A no enterarse por sí o por interpuesta persona indebidamente del contenido de los correos electrónicos o la vida laboral de la empresa. 8. A no revelar el contenido de comunicaciones de los empleados, de la empresa o de sus directivos, en provecho propio o ajeno. En especial pero no limitativa la información de carácter confidencial o reservada. 9. A no introducir de manera abusiva al sistema de la compañía en las unidades asignadas a los empleados o a los servidores, y mucho menos a acceder a dicha información, difundirla, borrarla o alterarla. 10. A no prestar directa o indirectamente o a través de terceras personas sus servicios a la competencia durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: ESTUDIO DE SEGURIDAD: EL TRABAJADOR de forma incondicional e irrevocable, autoriza a **EL EMPLEADOR** para que durante el término del presente contrato le sean realizados estudios de seguridad en caso de que se requiera por decisión administrativa de la empresa. El estudio de seguridad consiste en: verificación de antecedentes judiciales, examen de verificación de intencionalidad, pruebas de confiabilidad y confidencialidad, entre otros necesarios para el requerimiento de dichos estudios.

DÉCIMA SEXTA: EL TRABAJADOR autoriza de manera clara, expresa, voluntaria y libre a **al EMPLEADOR**, para que guarde, use, almacene, recolecte, transfiera a nivel nacional y realice el tratamiento de sus datos personales con la siguiente finalidad: A) Gestión de



sanciones, amonestaciones, llamados de atención exclusiones. B) Consultorías, auditorías, asesorías y servicios relacionados. C) Gestión administrativas. D) Gestión de cobros y pagos. E) Gestión económica y contable. F) Procedimientos judiciales. G) Formación de personal. H) Gestión de nómina. I) Gestión de personal J) Prevención de riesgos laborales. K) Programas de promoción y prevención de enfermedades. L) Pensiones, subsidios y otras prestaciones económicas.

DÉCIMA SÉPTIMA - APLICACIÓN PROCEDIMIENTOS: En este Contrato se entienden incorporadas todas las normas que regulan las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES y las que lleguen a implantarse por Ley en el futuro, en especial las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los Reglamentos de Trabajo y de Higiene y Seguridad industrial de la Empresa; Código de Conducta Empresarial y Programa Anticorrupción. Además, se entienden incorporadas a él, las normas que dicte **EL EMPLEADOR** que reglamenten el ejercicio de las funciones del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA OCTAVA: Las partes acuerdan y aceptan que el **EMPLEADOR** podrá prestar servicios a terceros ya sean personas naturales o jurídicas, por intermedio del **TRABAJADOR** y éste acepta que dicho servicio en ningún momento se considera una función adicional a las pactadas o trabajo adicional, ya que hace parte y está remunerado bajo el presente contrato. Igualmente, el **TRABAJADOR** acepta, que si esto se da, no se configura relación laboral alguna entre el **TRABAJADOR** y los terceros a los cuales la **EMPRESA** preste servicios a cualquier título.

DÉCIMA NOVENA: **EL TRABAJADOR** acepta que, de acuerdo con las necesidades del servicio, el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR** o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 de Código Sustantivo del Trabajo y no constituirán salario. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida LA **EMPRESA** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del **TRABAJADOR** y no se le cause perjuicios todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

VIGÉSIMA: NORMAS APLICABLES: Este contrato ha sido redactado estrictamente con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las



relaciones entre Empleadores y Trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modificó el 65 del CST, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

VIGÉSIMA PRIMERA- IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO: EL TRABAJADOR adquiere la obligación de informar inmediatamente los cambios de dirección de su domicilio, si no lo hiciera el último existente se considerará como el actual y la empresa se exonera de cualquier responsabilidad enviando los documentos a esta dirección: Calle 147 No. 13-53 Ap. 203 de Bogotá D.C, de acuerdo a lo establecido en la ley 789/02, el incumplimiento de esta obligación, dados sus efectos, se califica como incumplimiento contractual.

VIGÉSIMA SEGUNDA- -SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL: Para la firma del contrato **EL TRABAJADOR** acepta haber conocido las normas sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y seguridad industrial que rigen en la empresa, por lo que se compromete a cumplirlas fiel y cabalmente, razón por la cual su incumplimiento se califica como incumplimiento contractual y exonera al **EMPLEADOR** de cualquier responsabilidad material, moral o fisiológica en el caso de que por tal incumplimiento ocurran accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

VIGÉSIMA TERCERA- REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: Para la firma del contrato **EL TRABAJADOR** acepta haber conocido el Reglamento Interno de Trabajo y da fe de que aparece fijado en las instalaciones de la empresa en por lo menos dos lugares.

VIGÉSIMA CUARTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con



anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

VIGÉSIMA QUINTA: EL EMPLEADOR se reserva un plazo no superior a sesenta (60) días y el **TRABAJADOR** conviene en ello, para liquidar las prestaciones sociales y derechos laborales que estén pendientes de pago a la terminación del Contrato, plazo que se considera razonable por las partes, sin que haya lugar a la indemnización moratoria en los términos del artículo 65° del Código Sustantivo de Trabajo.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá, el primero (01) de enero de 2019.

EL EMPLEADOR

PEDRO FABIAN FORERO BERNAL
C.C. 80.421.883 de Bogotá
Representante Legal
ASALUD LTDA

EL TRABAJADOR

SANDRA DEL CARMEN ARTURO PABON
C.C. 59.707.334

GRUPO MOK COLOMBIA S.A.S
NIT 830.002.181-5

Certifica que:

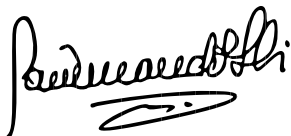
Obrando en nombre y representación legal de la empresa mencionada en esta solicitud, declaro bajo gravedad de juramento que la empresa indicada y su representante legal, no estamos vinculados por parte de autoridades competentes a cualquier investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con lavado de activos.

Igualmente declaro bajo gravedad de juramento que las personas natural y jurídica que represento, (mencionada en esta solicitud) no se encuentran incluidas en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, y demás listas que el Gobierno Nacional determine como vinculantes así como otras listas publicas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Así mismo, declaro expresamente y, bajo gravedad de juramento que:

1. La actividad, profesión u oficio es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos de la misma no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
2. La información suministrada en la solicitud y este documento es veraz y verificable y la persona natural y jurídica se compromete a actualizarla anualmente.
3. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.
4. Los recursos que posee la persona natural o jurídica provienen de la(s) actividad(es) lícitas.

La presente certificación se expide el 07 de Julio de 2022.



Carlos Fernando Galvis Bautista
Representante Legal
Grupo Mok Colombia S.A.S



CERTIFICADO

AUDIFARMA S.A. con NIT 816,001,182-7 Certifica que el (a) señor(a) JEISSON STIVEN NEIVA COMBARIZA identificado (a) con cedula de ciudadanía No.80,920,615 ocupó el cargo de INSTRUMENTADOR SEDE, desde 2010-05-16 hasta 2018-04-03 desempeñando las siguientes funciones.

- Control de gastos y manejo de material de osteosíntesis para CAFH de Audifarma en diferentes zonas de Colombia.
- Análisis de material de osteosíntesis para control de gasto y uso en diferentes CAFH de Audifarma a nivel Colombia.

Nota aclaratoria

El periodo 2013-08-01 a 2018-04-03 fue contrato directo Audifarma S.A.
El periodo 2010-05-16 a 2013-08-01 fue mediante Alianza Cooperativa trabajo asociado CTA Nit 816007847-3

Para constancia se firma en Pereira el día 1 de Septiembre del 2022.

Marco Rodriguez

AUDIFARMA S.A.
Nit. 816.001.182-7

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MORALES
Coordinador de Nomina y Vinculación


CERTIFICADO

La suscrita Revisora Fiscal de Grupo Mok Colombia S.A.S, con Nit 830.002.181, certifica que la sociedad cumple con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a la fecha se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

Así mismo certifico que la sociedad ha cumplido con estas obligaciones durante los últimos 6 meses anteriores a la fecha de la presente certificación

Dado en Bogotá, el día siete (07) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Atentamente,


GLORIA REGINA MENDOZA P.
T.P. 12950 T



NOTARÍA DOCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 95 No. 11A - 59
PBX: 739 93 10
info@notaria12bogota.com

No. 363

ACTA EXTRAPROCESAL

El suscrito **MAURICIO E. GARCÍA-HERREROS CASTAÑEDA**, Notario Doce (12) de Bogotá D.C., da fe que la declaración contenida en esta acta ha sido emitida por quien la otorga, Hoy **17 de Agosto de 2022**. Compareció: **GALVIS BAUTISTA CARLOS FERNANDO**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con **C.C. 5743206**, de estado civil **Divorciado(a)**, ocupación **empleado(a)**, residente en la **CARRERA 10 N 97ª-13 OFINA 302A TEL. 3103058766**, y dijo: -----

PRIMERO. Que esta declaración la hace bajo la gravedad de juramento, se refiere a hechos de los cuales tiene conocimiento personal y directo y no posee ningún impedimento para hacerla. -----

SEGUNDO. Que la declaración extraprocesal que aquí consta está destinada a servir de prueba sumaria en evento autorizado por la Ley y, en consecuencia tendrá el valor que dicha Ley le asigne, de conformidad con el artículo 1º. Del Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989. -----

TERCERO. Bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las sanciones penales que acarrea el perjurio, **MANIFIESTO** que: en mi calidad de representante legal principal de la empresa **GRUPO MOK COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT 830002181-5 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., manifiesto lo siguiente:

1. Que el aplicativo **CLAIMHUNTING**, software desarrollado para la recepción, auditoria y liquidación de siniestros **SOAT**, es únicamente de propiedad de la sociedad que represento.
2. Que dicho aplicativo **CLAIMHUNTING** ha sido desarrollado y usado por la sociedad que represento desde hace más de 20 años sin ninguna discusión respecto a sus derechos de autor y propiedad intelectual.
3. Que el registro lógico de derechos de autor y propiedad intelectual del software se encuentra en trámite en la actualidad.
4. Que en todo caso, saldremos al saneamiento de cualquier situación que al respecto se llegare a presentar frente a terceros.

Se advierte al declarante que esta declaración produce solo los efectos que la ley otorga.

Los datos y en general el contenido de esta declaración extraproceso fueron dados y suministrados por el declarante, quien leyó lo escrito y manifestó estar de acuerdo con ello; por lo tanto, solo el declarante es responsable por lo que ha afirmado, y como consecuencia el Notario no responde por los errores e inexactitudes en que pueda incurrir el deponente.

Declaración rendida con destino a **QUIEN INTERESE** para que surta los efectos legales pertinentes.
TARIFA: 14.600 IVA 2.774 TOTAL: 17.374 RESOLUCION 00755 DEL 26 ENERO DE 2022.

DECLARANTE,

GALVIS BAUTISTA CARLOS FERNANDO
C.C. 5743206

JDL

MAURICIO E. GARCÍA-HERREROS CASTAÑEDA
Notario Doce (12) de Bogotá D.C.



NOTARÍA 12 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA
Art. 18 - Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2022-08-17 13:50:57

Compareció:

GALVIS BAUTISTA CARLOS FERNANDO
C.C. 5743206

y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas dactilares y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para validar este documento.
DECLARACION



dqpyu



MAURICIO EDUARDO GARCÍA-HERREROS CASTAÑEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ D.C.



Se certifica que APRIL S.A.S identificado(a) con NI 830002181 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ERIKA VIVIANA URBANO CASTRO identificado(a) con CC 52963416

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8460968161	234728358	E	2017-01-03	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-01	30
8460968161	234728358	E	2017-01-03	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-12	30
8460968161	234728358	E	2017-01-03	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-12	30
8460968161	234728358	E	2017-01-03	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-12	30
8460968161	234728358	E	2017-01-03	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-12	30
8460968161	234728358	E	2017-01-03	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-12	30
8460968161	234728358	E	2017-01-03	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-12	30
8460968161	234728358	E	2017-01-03	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-12	30
8459865600	229833549	E	2016-12-05	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-12	30
8459865600	229833549	E	2016-12-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-11	30
8459865600	229833549	E	2016-12-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-11	30
8459865600	229833549	E	2016-12-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-11	30
8459865600	229833549	E	2016-12-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-11	30
8459865600	229833549	E	2016-12-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-11	30
8459865600	229833549	E	2016-12-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-11	30
8459865600	229833549	E	2016-12-05	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-11	30
8458839672	225009736	E	2016-11-03	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-11	30
8458839672	225009736	E	2016-11-03	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-10	30
8458839672	225009736	E	2016-11-03	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-10	30
8458839672	225009736	E	2016-11-03	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-10	30
8458839672	225009736	E	2016-11-03	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-10	30
8458839672	225009736	E	2016-11-03	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-10	30
8458839672	225009736	E	2016-11-03	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-10	30
8458839672	225009736	E	2016-11-03	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-10	30
8457979755	220648841	E	2016-10-05	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-10	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8457979755	220648841	E	2016-10-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-09	30
8457979755	220648841	E	2016-10-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-09	30
8457979755	220648841	E	2016-10-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-09	30
8457979755	220648841	E	2016-10-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-09	30
8457979755	220648841	E	2016-10-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-09	30
8457979755	220648841	E	2016-10-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-09	30
8457979755	220648841	E	2016-10-05	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-09	30
8457088848	216092747	E	2016-09-06	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-09	30
8457088848	216092747	E	2016-09-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-08	30
8457088848	216092747	E	2016-09-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-08	30
8457088848	216092747	E	2016-09-06	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-08	30
8457088848	216092747	E	2016-09-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-08	30
8457088848	216092747	E	2016-09-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-08	30
8457088848	216092747	E	2016-09-06	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-08	30
8457088848	216092747	E	2016-09-06	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-08	30
8456056250	211024914	E	2016-08-03	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-08	30
8456056250	211024914	E	2016-08-03	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-07	30
8456056250	211024914	E	2016-08-03	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-07	30
8456056250	211024914	E	2016-08-03	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-07	30
8456056250	211024914	E	2016-08-03	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-07	30
8456056250	211024914	E	2016-08-03	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-07	30
8456056250	211024914	E	2016-08-03	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-07	30
8456056250	211024914	E	2016-08-03	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-07	30
8455190645	206451086	E	2016-07-07	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-07	30
8455190645	206451086	E	2016-07-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-06	30
8455190645	206451086	E	2016-07-07	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-06	30
8455190645	206451086	E	2016-07-07	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-06	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8455190645	206451086	E	2016-07-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-06	30
8455190645	206451086	E	2016-07-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-06	30
8455190645	206451086	E	2016-07-07	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-06	30
8455190645	206451086	E	2016-07-07	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-06	30
8454130666	200794897	E	2016-06-03	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-06	30
8454130666	200794897	E	2016-06-03	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-05	30
8454130666	200794897	E	2016-06-03	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-05	30
8454130666	200794897	E	2016-06-03	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-05	30
8454130666	200794897	E	2016-06-03	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-05	30
8454130666	200794897	E	2016-06-03	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-05	30
8454130666	200794897	E	2016-06-03	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-05	30
8454130666	200794897	E	2016-06-03	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-05	30
8453355731	196494171	E	2016-05-06	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-05	30
8453355731	196494171	E	2016-05-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-04	30
8453355731	196494171	E	2016-05-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-04	30
8453355731	196494171	E	2016-05-06	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-04	30
8453355731	196494171	E	2016-05-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-04	30
8453355731	196494171	E	2016-05-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-04	30
8453355731	196494171	E	2016-05-06	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-04	30
8453355731	196494171	E	2016-05-06	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-04	30
8452423627	191530342	E	2016-04-06	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-04	30
8452423627	191530342	E	2016-04-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-03	30
8452423627	191530342	E	2016-04-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-03	30
8452423627	191530342	E	2016-04-06	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-03	30
8452423627	191530342	E	2016-04-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-03	30
8452423627	191530342	E	2016-04-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-03	30
8452423627	191530342	E	2016-04-06	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-03	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8452423627	191530342	E	2016-04-06	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-03	30
8451614381	187190909	E	2016-03-08	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-03	30
8451614381	187190909	E	2016-03-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-02	30
8451614381	187190909	E	2016-03-08	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-02	30
8451614381	187190909	E	2016-03-08	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-02	30
8451614381	187190909	E	2016-03-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-02	30
8451614381	187190909	E	2016-03-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-02	30
8451614381	187190909	E	2016-03-08	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-02	30
8451614381	187190909	E	2016-03-08	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-02	30
8450484840	182111476	E	2016-02-03	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-02	30
8450484840	182111476	E	2016-02-03	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-01	30
8450484840	182111476	E	2016-02-03	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-01	30
8450484840	182111476	E	2016-02-03	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-01	30
8450484840	182111476	E	2016-02-03	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-01	30
8450484840	182111476	E	2016-02-03	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-01	30
8450484840	182111476	E	2016-02-03	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-01	30
8450484840	182111476	E	2016-02-03	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-01	30
8449322877	177546723	E	2015-12-30	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-01	30
8449322877	177546723	E	2015-12-30	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-12	30
8449322877	177546723	E	2015-12-30	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-12	30
8449322877	177546723	E	2015-12-30	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-12	30
8449322877	177546723	E	2015-12-30	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-12	30
8449322877	177546723	E	2015-12-30	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-12	30
8449322877	177546723	E	2015-12-30	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-12	30
8449322877	177546723	E	2015-12-30	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-12	30
8448872798	174744389	E	2015-12-09	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-12	30
8448872798	174744389	E	2015-12-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-11	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8448872798	174744389	E	2015-12-09	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-11	30
8448872798	174744389	E	2015-12-09	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-11	30
8448872798	174744389	E	2015-12-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-11	30
8448872798	174744389	E	2015-12-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-11	30
8448872798	174744389	E	2015-12-09	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-11	30
8448872798	174744389	E	2015-12-09	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-11	30
8447755044	170254781	E	2015-11-05	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-11	30
8447755044	170254781	E	2015-11-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-10	30
8447755044	170254781	E	2015-11-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-10	30
8447755044	170254781	E	2015-11-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-10	30
8447755044	170254781	E	2015-11-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-10	30
8447755044	170254781	E	2015-11-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-10	30
8447755044	170254781	E	2015-11-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-10	30
8447755044	170254781	E	2015-11-05	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-10	30
8446775725	166168952	E	2015-10-02	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-10	30
8446775725	166168952	E	2015-10-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-09	30
8446775725	166168952	E	2015-10-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-09	30
8446775725	166168952	E	2015-10-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-09	30
8446775725	166168952	E	2015-10-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-09	30
8446775725	166168952	E	2015-10-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-09	30
8446775725	166168952	E	2015-10-02	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-09	30
8446775725	166168952	E	2015-10-02	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-09	30
8446256163	162909373	E	2015-09-07	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-09	30
8446256163	162909373	E	2015-09-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-08	30
8446256163	162909373	E	2015-09-07	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-08	30
8446256163	162909373	E	2015-09-07	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-08	30
8446256163	162909373	E	2015-09-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-08	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8446256163	162909373	E	2015-09-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-08	30
8446256163	162909373	E	2015-09-07	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-08	30
8446256163	162909373	E	2015-09-07	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-08	30
8445368254	159273695	E	2015-08-06	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-08	30
8445368254	159273695	E	2015-08-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-07	30
8445368254	159273695	E	2015-08-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-07	30
8445368254	159273695	E	2015-08-06	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-07	30
8445368254	159273695	E	2015-08-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-07	30
8445368254	159273695	E	2015-08-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-07	30
8445368254	159273695	E	2015-08-06	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-07	30
8445368254	159273695	E	2015-08-06	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-07	30
8444412305	155570420	E	2015-07-06	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-07	30
8444412305	155570420	E	2015-07-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-06	30
8444412305	155570420	E	2015-07-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-06	30
8444412305	155570420	E	2015-07-06	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-06	30
8444412305	155570420	E	2015-07-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-06	30
8444412305	155570420	E	2015-07-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-06	30
8444412305	155570420	E	2015-07-06	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-06	30
8444412305	155570420	E	2015-07-06	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-06	30
8443385444	151783892	E	2015-06-04	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-06	30
8443385444	151783892	E	2015-06-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-05	30
8443385444	151783892	E	2015-06-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-05	30
8443385444	151783892	E	2015-06-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-05	30
8443385444	151783892	E	2015-06-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-05	30
8443385444	151783892	E	2015-06-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-05	30
8443385444	151783892	E	2015-06-04	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-05	30
8443385444	151783892	E	2015-06-04	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-05	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8442638580	148035243	E	2015-05-05	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-05	30
8442638580	148035243	E	2015-05-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-04	30
8442638580	148035243	E	2015-05-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-04	30
8442638580	148035243	E	2015-05-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-04	30
8442638580	148035243	E	2015-05-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-04	30
8442638580	148035243	E	2015-05-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-04	30
8442638580	148035243	E	2015-05-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-04	30
8442638580	148035243	E	2015-05-05	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-04	30
8441817153	144771379	E	2015-04-08	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-04	30
8441817153	144771379	E	2015-04-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-03	30
8441817153	144771379	E	2015-04-08	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-03	30
8441817153	144771379	E	2015-04-08	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-03	30
8441817153	144771379	E	2015-04-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-03	30
8441817153	144771379	E	2015-04-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-03	30
8441817153	144771379	E	2015-04-08	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-03	8
8441817153	144771379	E	2015-04-08	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-03	30
8440871087	140767119	E	2015-03-04	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-03	30
8440871087	140767119	E	2015-03-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-02	30
8440871087	140767119	E	2015-03-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-02	30
8440871087	140767119	E	2015-03-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-02	30
8440871087	140767119	E	2015-03-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-02	30
8440871087	140767119	E	2015-03-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-02	30
8440871087	140767119	E	2015-03-04	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-02	30
8440871087	140767119	E	2015-03-04	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-02	30
8440097642	138127568	E	2015-02-10	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-02	30
8440097642	138127568	E	2015-02-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-01	30
8440097642	138127568	E	2015-02-10	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-01	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8440097642	138127568	E	2015-02-10	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-01	30
8440097642	138127568	E	2015-02-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-01	30
8440097642	138127568	E	2015-02-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-01	30
8440097642	138127568	E	2015-02-10	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-01	30
8440097642	138127568	E	2015-02-10	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-01	30
8439143138	134562068	E	2015-01-08	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-01	30
8439143138	134562068	E	2015-01-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-12	30
8439143138	134562068	E	2015-01-08	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-12	30
8439143138	134562068	E	2015-01-08	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-12	30
8439143138	134562068	E	2015-01-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-12	30
8439143138	134562068	E	2015-01-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-12	30
8439143138	134562068	E	2015-01-08	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-12	30
8439143138	134562068	E	2015-01-08	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-12	30
8438356650	131880398	E	2014-12-10	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-12	30
8438356650	131880398	E	2014-12-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-11	30
8438356650	131880398	E	2014-12-10	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-11	30
8438356650	131880398	E	2014-12-10	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-11	30
8438356650	131880398	E	2014-12-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-11	30
8438356650	131880398	E	2014-12-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-11	30
8438356650	131880398	E	2014-12-10	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-11	30
8438356650	131880398	E	2014-12-10	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-11	30
8437487286	128764213	E	2014-11-10	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-11	30
8437487286	128764213	E	2014-11-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-10	30
8437487286	128764213	E	2014-11-10	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-10	30
8437487286	128764213	E	2014-11-10	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-10	30
8437487286	128764213	E	2014-11-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-10	30
8437487286	128764213	E	2014-11-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-10	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8437487286	128764213	E	2014-11-10	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-10	30
8437487286	128764213	E	2014-11-10	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-10	30
8436632405	125816017	E	2014-10-08	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-10	30
8436632405	125816017	E	2014-10-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-09	30
8436632405	125816017	E	2014-10-08	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-09	30
8436632405	125816017	E	2014-10-08	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-09	30
8436632405	125816017	E	2014-10-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-09	30
8436632405	125816017	E	2014-10-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-09	30
8436632405	125816017	E	2014-10-08	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-09	30
8436632405	125816017	E	2014-10-08	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-09	30
8435724652	122596685	E	2014-09-05	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-09	30
8435724652	122596685	E	2014-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8435724652	122596685	E	2014-09-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-08	30
8435724652	122596685	E	2014-09-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-08	30
8435724652	122596685	E	2014-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-08	30
8435724652	122596685	E	2014-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-08	30
8435724652	122596685	E	2014-09-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8435724652	122596685	E	2014-09-05	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8434916174	120013452	E	2014-08-08	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8434916174	120013452	E	2014-08-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-07	30
8434916174	120013452	E	2014-08-08	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-07	30
8434916174	120013452	E	2014-08-08	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-07	30
8434916174	120013452	E	2014-08-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-07	30
8434916174	120013452	E	2014-08-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-07	30
8434916174	120013452	E	2014-08-08	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-07	30
8434916174	120013452	E	2014-08-08	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-07	30
8434118609	117278911	E	2014-07-08	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-07	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8434118609	117278911	E	2014-07-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-06	30
8434118609	117278911	E	2014-07-08	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-06	30
8434118609	117278911	E	2014-07-08	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-06	30
8434118609	117278911	E	2014-07-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-06	30
8434118609	117278911	E	2014-07-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-06	30
8434118609	117278911	E	2014-07-08	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-06	30
8434118609	117278911	E	2014-07-08	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-06	30
8433381201	114943968	E	2014-06-12	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-06	30
8433381201	114943968	E	2014-06-12	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-05	30
8433381201	114943968	E	2014-06-12	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-05	30
8433381201	114943968	E	2014-06-12	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-05	30
8433381201	114943968	E	2014-06-12	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-05	30
8433381201	114943968	E	2014-06-12	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-05	30
8433381201	114943968	E	2014-06-12	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-05	30
8433381201	114943968	E	2014-06-12	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-05	30
8432579863	111893234	E	2014-05-09	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-05	30
8432579863	111893234	E	2014-05-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-04	30
8432579863	111893234	E	2014-05-09	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-04	30
8432579863	111893234	E	2014-05-09	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-04	30
8432579863	111893234	E	2014-05-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-04	30
8432579863	111893234	E	2014-05-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-04	30
8432579863	111893234	E	2014-05-09	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-04	30
8432579863	111893234	E	2014-05-09	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-04	30
8431815445	109265742	E	2014-04-09	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-04	30
8431815445	109265742	E	2014-04-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-03	30
8431815445	109265742	E	2014-04-09	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-03	30
8431815445	109265742	E	2014-04-09	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-03	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8431815445	109265742	E	2014-04-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-03	30
8431815445	109265742	E	2014-04-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-03	30
8431815445	109265742	E	2014-04-09	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-03	30
8431815445	109265742	E	2014-04-09	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-03	30
8430999739	106419138	E	2014-03-10	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-03	30
8430999739	106419138	E	2014-03-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-02	30
8430999739	106419138	E	2014-03-10	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-02	30
8430999739	106419138	E	2014-03-10	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-02	30
8430999739	106419138	E	2014-03-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-02	30
8430999739	106419138	E	2014-03-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-02	30
8430999739	106419138	E	2014-03-10	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-02	30
8430999739	106419138	E	2014-03-10	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-02	30
8430181076	103799109	E	2014-02-10	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-02	30
8430181076	103799109	E	2014-02-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-01	30
8430181076	103799109	E	2014-02-10	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-01	30
8430181076	103799109	E	2014-02-10	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-01	30
8430181076	103799109	E	2014-02-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-01	30
8430181076	103799109	E	2014-02-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-01	30
8430181076	103799109	E	2014-02-10	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-01	30
8430181076	103799109	E	2014-02-10	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-01	30
8429320723	100868484	E	2014-01-08	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-01	30
8429320723	100868484	E	2014-01-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-12	30
8429320723	100868484	E	2014-01-08	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2013-12	30
8429320723	100868484	E	2014-01-08	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2013-12	30
8429320723	100868484	E	2014-01-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2013-12	30
8429320723	100868484	E	2014-01-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2013-12	30
8429320723	100868484	E	2014-01-08	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-12	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8429320723	100868484	E	2014-01-08	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-12	30
8428628596	98896809	E	2013-12-10	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-12	30
8428628596	98896809	E	2013-12-10	AFP	230501-R	HORIZONTE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-11	30
8428628596	98896809	E	2013-12-10	AFP	230501-R	HORIZONTE	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2013-11	30
8428628596	98896809	E	2013-12-10	AFP	230501-R	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2013-11	30
8428628596	98896809	E	2013-12-10	AFP	230501-R	HORIZONTE	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2013-11	30
8428628596	98896809	E	2013-12-10	AFP	230501-R	HORIZONTE	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2013-11	30
8428628596	98896809	E	2013-12-10	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-11	30
8428628596	98896809	E	2013-12-10	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-11	30
8427828087	96345208	E	2013-11-12	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-11	30
8427828087	96345208	E	2013-11-12	AFP	230501-R	HORIZONTE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-10	30
8427828087	96345208	E	2013-11-12	AFP	230501-R	HORIZONTE	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2013-10	30
8427828087	96345208	E	2013-11-12	AFP	230501-R	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2013-10	30
8427828087	96345208	E	2013-11-12	AFP	230501-R	HORIZONTE	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2013-10	30
8427828087	96345208	E	2013-11-12	AFP	230501-R	HORIZONTE	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2013-10	30
8427828087	96345208	E	2013-11-12	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-10	30
8427828087	96345208	E	2013-11-12	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-10	30
8427060892	94195960	E	2013-10-09	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-10	30
8427060892	94195960	E	2013-10-09	AFP	230501-R	HORIZONTE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-09	30
8427060892	94195960	E	2013-10-09	AFP	230501-R	HORIZONTE	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2013-09	30
8427060892	94195960	E	2013-10-09	AFP	230501-R	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2013-09	30
8427060892	94195960	E	2013-10-09	AFP	230501-R	HORIZONTE	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2013-09	30
8427060892	94195960	E	2013-10-09	AFP	230501-R	HORIZONTE	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2013-09	30
8427060892	94195960	E	2013-10-09	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-09	30
8427060892	94195960	E	2013-10-09	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-09	30
8426243388	92019872	E	2013-09-10	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-09	30
8426243388	92019872	E	2013-09-10	AFP	230501-R	HORIZONTE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-08	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8426243388	92019872	E	2013-09-10	AFP	230501-R	HORIZONTE	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2013-08	30
8426243388	92019872	E	2013-09-10	AFP	230501-R	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2013-08	30
8426243388	92019872	E	2013-09-10	AFP	230501-R	HORIZONTE	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2013-08	30
8426243388	92019872	E	2013-09-10	AFP	230501-R	HORIZONTE	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2013-08	30
8426243388	92019872	E	2013-09-10	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-08	15
8426243388	92019872	E	2013-09-10	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-08	30
8425498263	89804531	E	2013-08-12	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-08	30
8425498263	89804531	E	2013-08-12	AFP	230501-R	HORIZONTE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-07	30
8425498263	89804531	E	2013-08-12	AFP	230501-R	HORIZONTE	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2013-07	30
8425498263	89804531	E	2013-08-12	AFP	230501-R	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2013-07	30
8425498263	89804531	E	2013-08-12	AFP	230501-R	HORIZONTE	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2013-07	30
8425498263	89804531	E	2013-08-12	AFP	230501-R	HORIZONTE	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2013-07	30
8425498263	89804531	E	2013-08-12	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-07	30
8425498263	89804531	E	2013-08-12	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-07	30
8424735028	87385111	E	2013-07-09	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-07	30
8424735028	87385111	E	2013-07-09	AFP	230501-R	HORIZONTE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-06	30
8424735028	87385111	E	2013-07-09	AFP	230501-R	HORIZONTE	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2013-06	30
8424735028	87385111	E	2013-07-09	AFP	230501-R	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2013-06	30
8424735028	87385111	E	2013-07-09	AFP	230501-R	HORIZONTE	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2013-06	30
8424735028	87385111	E	2013-07-09	AFP	230501-R	HORIZONTE	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2013-06	30
8424735028	87385111	E	2013-07-09	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-06	30
8424735028	87385111	E	2013-07-09	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-06	30
8424018501	85295587	E	2013-06-11	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-06	30
8424018501	85295587	E	2013-06-11	AFP	230501-R	HORIZONTE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-05	30
8424018501	85295587	E	2013-06-11	AFP	230501-R	HORIZONTE	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2013-05	30
8424018501	85295587	E	2013-06-11	AFP	230501-R	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2013-05	30
8424018501	85295587	E	2013-06-11	AFP	230501-R	HORIZONTE	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2013-05	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8424018501	85295587	E	2013-06-11	AFP	230501-R	HORIZONTE	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2013-05	30
8424018501	85295587	E	2013-06-11	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-05	30
8424018501	85295587	E	2013-06-11	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-05	30
8466977563	2613452	N	2017-06-05	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-02	30
8466977563	2613452	N	2017-06-05	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-02	30

Este certificado se expide el día 2022-07-21 a las 05:48.

ANEXO 2

TARJETA PROFESIONAL DIGITAL ANTHONY MELCHOR RODRIGUEZ



Bucaramanga, 10 de agosto de 2022

Señores PREVISORA SEGUROS

Ref: RESPUESTA A REQUERIMIENTO REALIZADO A NUESTRA OFERTA RECIBIDO EL 31 DE AGOSTO DE 2022.

Asunto: Proceso No. INVITACIÓN ABIERTA No. 011 – 2022, OBJETO: CONTRATAR “LA AUDITORÍA CONCURRENTES, MÉDICA, TÉCNICA, DOCUMENTAL Y JURÍDICA DE LOS RECLAMOS PRESENTADOS A NIVEL NACIONAL, TANTO POR PERSONAS NATURALES COMO JURÍDICAS, QUE AFECTEN LOS AMPAROS DE LAS PÓLIZAS DE LOS RAMOS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT Y ACCIDENTES PERSONALES, EXPEDIDAS POR LA COMPAÑÍA.” ADELANTADO POR LA PREVISORA SEGUROS.

Yo, ANDRES MAURICIO CAMACHO LOPEZ identificado con CC. 79.733.047 de Bogotá en mi condición de representante legal del Consorcio Fidusoat, en el presente documento me permito presentar respuesta a requerimiento así:

SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN:

- Aportar los contratos suscritos por TOOL S.S en donde se evidencie la acreditación de la experiencia en SOAT y mediante los cuales está acreditando la experiencia aportada en el proceso de los siguientes recursos: Profesional Camilo Velasquez, director médico Eliana Patricia Sierra y el Líder Jurídico Roberto Ardila.

RESPUESTA:

Se aportan los contratos, los mismos que se encuentran relacionados en la certificación de la secretaria de salud departamental de Santander allegada en nuestra oferta.

SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN:

- Aportar los contratos suscritos por TOOL S.S en donde se evidencie la acreditación de la experiencia en SOAT y mediante los cuales está acreditando la experiencia aportada en el proceso de los siguientes recursos: Profesional Camilo Velasquez, director médico Eliana Patricia Sierra y el Líder Jurídico Roberto Ardila.

RESPUESTA:

Se aportan los contratos para los profesionales, los mismos que se encuentran relacionados en la certificación de la secretaria de salud departamental de Santander allegada en nuestra oferta.

SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN:

-Revisado el RUES se evidencia una inactivación por parte de la Cooperativa de trabajo asociado de facturadores en Salud (COFAENSA) en un periodo de tiempo dentro del cual se está acreditando experiencia del perfil coordinador médico, por favor aclarar.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que para el perfil de coordinador médico su experiencia ha sido con la cooperativa de trabajo asociado de facturadores de salud COFAENSA, frente a su observación me permito aclarar que si bien existen lapsos de inactivación de la empresa en cámara comercio esto es por que anteriormente las cooperativas su ente regulador era la supersolidaria de sociedades, y que durante el 2012 el gobierno nacional reglamento mediante el Artículo 146 del Decreto Ley 019 del 10 de Enero de 2012, la facultad de registro de actos y decisiones de las organizaciones sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de la Economía Solidaria, compete, a las Cámaras de Comercio del domicilio de la respectiva entidad, es por esa razón que se registró la empresa ante la cámara de comercio el día 23 de Marzo de 2012 se adjunta el anexo de la super solidaria donde se evidencia el registro y constitución de la empresa ante esta entidad así como también el registro de la cámara de comercio.

Página 1 de 5


Código 1922188100


República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria

764

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

El Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en ejercicio de la facultad otorgada por el Decreto 186 de 2004, el Art. 7º del Decreto 4588 de 2006 y la Ley 1233 del 2008.

CERTIFICA:
REGISTRO No 01985 de noviembre 04 del 2009

RAZÓN SOCIAL : COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD - COFAENSA
SIGLA :COFAENSA
NIT: 9000547717
DOMICILIO: CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN: Avenida 11 E N° 8-41
TELEFONO: 5753700
FAX:NO REGISTRA
CORREO ELECTRÓNICO: ninguno
CAPITAL MÍNIMO : \$2.250.000.00
DURACIÓN : INDEFINIDA.

CERTIFICA:
Que por Acta del 15 de octubre de 2005, otorgada en Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta el 11 de noviembre de 2005 bajo el número: 00006333 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD COFAENSA.
NO ES UNA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN SALUD.
Que la Entidad cuyos datos básicos se consignaron en la parte inicial del presente certificado, se encuentra inscrita en el registro que lleva la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa de la Superintendencia de la Economía Solidaria con el número 4927 del día 18 de septiembre del 2009.

CERTIFICA:
Que esta entidad se encuentra bajo la supervisión, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

CERTIFICA:
Que de Conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 del Decreto 4588 de 2006, la entidad solidaria cumplió a cabalidad con los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ley 79 de 1985 y allegó la constancia de la autorización del regimen de trabajo y de compensaciones expedida por el Ministerio de la Protección Social.



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD COFAENSA

Fecha expedición: 20190611 16:14:20 **** Recibo No. 500021701 **** Num. Operación: 99-CUSUPURDCE-20190611-0073

CODIGO DE VERIFICACIÓN Jcvm7XkMM2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD COFAENSA
SIGLA: COFAENSA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900054771-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA
DOMICILIO : CUCUTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : 50503937
FECHA DE INSCRIPCIÓN : MARZO 23 DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ABRIL 16 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 897,790,786.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AV 11E NRO. 8-41 BR COLSAG
BARRIO : COLSAG
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5828384
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3163007009
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : hjbasto@yahoo.es

112

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 21-07-2014
No. de Radicado: 20141100193081

20141100193081

CATEGORIA: REGISTRO CAMARA DE COMERCIO

SUBCATEGORIA: Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro

NOMBRE: Registro E Inscripción De Las Organizaciones De La Economía Solidaria

RESUMEN: Competencia de las Cámaras de Comercio para expedir certificados, registrar actos y libros de las organizaciones de la economía solidaria

En virtud de los cambios normativos relacionados con la política antitrámites del gobierno nacional, esta Oficina considera pertinente conceptuar sobre el registro e inscripción de actos y libros de las organizaciones de la economía solidaria.

1. Competencia de las Cámaras de Comercio para realizar registro de las Organizaciones de la Economía Solidaria

La función de registro e inscripción de actos de las organizaciones de la economía solidaria es natural de la Superintendencia de la Economía Solidaria según el numeral 10 del Artículo 36 de la Ley 454 de 1998. No obstante, en virtud del Artículo 146 del Decreto Ley 019 del 10 de Enero de 2012, la facultad de registro de actos y decisiones de las organizaciones sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de la Economía Solidaria, **compete, a las Cámaras de Comercio del domicilio de la respectiva entidad.**

El registro de las entidades, inscripción de actos y libros y la certificación de la existencia y representación les corresponde a las Cámaras de Comercio en los mismos términos y tarifas establecidas para el registro mercantil, en consecuencia no es competente la Superintendencia de la Economía Solidaria.

A partir de la norma citada las cámaras de comercio no realizarán el registro de entidades que tengan el mismo nombre de una entidad mercantil o sin ánimo de lucro, hasta tanto no se verifique la cancelación del registro por orden de la autoridad competente o a solicitud del representante legal respectivo.

De acuerdo con lo anterior podemos concluir que la empresa COFAENSA esta constituida desde el 11 de noviembre de 2005 y ha tenido procesos de contratación durante el tiempo de la certificación expedida para el coordinador médico.

SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN:

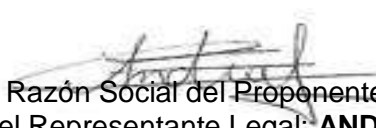
-Aportar los contratos suscritos por FUNDENAL en donde se evidencie la acreditación de la experiencia en SOAT y mediante los cuales está acreditando la experiencia aportada en el proceso del siguiente recurso: jefe cartera - LUCILA AMEZQUITA.

RESPUESTA:

Se aportan los contratos para la profesional LUCILA AMEZQUITA, los mismos que se encuentran relacionados en la certificación del hospital universitario de Bucaramanga allegada en nuestra oferta para ser tenida en cuenta en los ponderables.

Atentamente,

Firma


Nombre o Razón Social del Proponente: **CONSORCIO FIDUSOAT**
Nombre del Representante Legal: **ANDRES MAURICIO CAMACHO LOPEZ**
C.C. No. de: **79.733.047**



1053

00001671

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE
SALUD DEPARTAMENTAL Y TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA**

Entre los suscritos **WILSON PEÑA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.108.069 de Socorro (S/der), actuando en su calidad de Secretario de Salud del Departamento de Santander, según Resolución de nombramiento No. 9334 del 14 de Julio de 2010 y posesionado según Acta No. 946 del 15 de Julio de 2010, delegado para contratar según Decreto Departamental No. 0182 del 19 de Agosto de 2008, quien para efectos de este contrato se denominará, **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL** y por otra, **EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE**, identificado con C.C. No 79.625.323 de Bogotá, quien obra en su calidad de representante legal de **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA** con NIT 804.013.213-5, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado, de manera libre y voluntaria, y en pleno ejercicio de nuestras facultades mentales, celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto de la referencia, tal y como se registra en los Estudios y Documentos previos suscrito por el Secretario de salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente contrato y su modalidad de selección. 2. Que el presente servicios está incluido dentro del proyecto de inversión número SSEPI 2009-068000-0028 3. El servicio a contratar se pagará con recursos del presupuesto del Departamento del Santander, respaldado en el certificados de disponibilidad presupuestal No. 07973 del 27 de Septiembre de 2010 por valor de \$1.000.000.000.00 rubro 0557900103030601 interventorias – auditorias recurso: Monopolio 51% expedidos por el coordinador de Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental. 4. Que el proceso contractual se encuentra enmarcado por los lineamientos jurídicos en materia de Selección por la Modalidad de Licitación Publica de conformidad con la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, Decreto 2474 de 2.008, Código de Comercio. 5. Que el Secretario de Salud Departamental dio apertura al presente proceso de licitación pública mediante Resolución No 015353 del 19 de Octubre de 2010. 6. Que realizadas las evaluaciones correspondientes de los requisitos habilitantes solicitadas en el pliego de condiciones se habilito y califico de manera definitiva a la firma **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA** obteniendo un puntaje de 1000 PUNTOS y el comité evaluador procedió a recomendar al Secretario de Salud que acogiera el orden de elegibilidad y procediera a adjudicar el contrato 7. El secretario de salud acogió la recomendación y el orden de elegibilidad emitido por el comité evaluador y procedió a adjudicar la licitación publica a la firma **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA**, para lo cual se emitió la resolución No 017808 del 30 Noviembre de 2010 8. Se designó como Supervisor del presente contrato a la Doctora **DIVEY YARDANI OVALLE** funcionario de la Secretaria de salud Departamental o contratista que en su momento sea designado por el Secretario de Salud Departamental. En atención a lo anterior, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes y precisas cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "PROCESO DE AUDITORIA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS RADICADOS EN LA SECRETARIA PARA COBRO, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA, LISTADOS CENSALES, POBLACION POBRE ASEGURADA EN LO NO CUBIERTO EN LOS PLANES DE BENEFICIOS RESPECTIVOS Y PERIODOS DE CARENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.". De conformidad con los estudios y documentos previos, pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista los cuales forma parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo de este objeto, se requiere la realización de las siguientes actividades para atender las necesidades de la entidad: 1. Realizar Auditoria de Salud, medica, promoción y prevención, odontológica y financiera a la totalidad de la facturación presentada y radicada ante la Secretaria por concepto de prestación de los servicios de salud prestados por las IPSS públicas y privadas, órdenes de prestación de servicios, atención por concepto de urgencias, servicios facturados con cargo a la Secretaria Departamental de salud, facturación y demás documentos y/o gestiones inherentes realizadas con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda, eventos POS y No POS, con base en los términos contractuales establecidos en los convenios y/o en la normatividad vigente; que sean radicadas en la Secretaria de Salud. En cada factura se deberá dejar registro de auditoria, sin dañar la misma. 2. Recibir la facturación que se encuentra presentada y radicada en la Secretaria de salud, realizar la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas y dar confirmación del recibido, que será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaria. 3. Recibir la facturación que se presente



1053

00001671

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE
SALUD DEPARTAMENTAL Y TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA**

Entre los suscritos **WILSON PEÑA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.108.069 de Socorro (S/der), actuando en su calidad de Secretario de Salud del Departamento de Santander, según Resolución de nombramiento No. 9334 del 14 de Julio de 2010 y posesionado según Acta No. 946 del 15 de Julio de 2010, delegado para contratar según Decreto Departamental No. 0182 del 19 de Agosto de 2008, quien para efectos de este contrato se denominará, **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL** y por otra, **EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE**, identificado con C.C. No 79.625.323 de Bogotá, quien obra en su calidad de representante legal de **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA** con NIT 804.013.213-5, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado, de manera libre y voluntaria, y en pleno ejercicio de nuestras facultades mentales, celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto de la referencia, tal y como se registra en los Estudios y Documentos previos suscrito por el Secretario de salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente contrato y su modalidad de selección. 2. Que el presente servicios está incluido dentro del proyecto de inversión número SSEPI 2009-068000-0028 3. El servicio a contratar se pagará con recursos del presupuesto del Departamento del Santander, respaldado en el certificados de disponibilidad presupuestal No. 07973 del 27 de Septiembre de 2010 por valor de \$1.000.000.000.00 rubro 0557900103030601 interventorias – auditorias recurso: Monopolio 51% expedidos por el coordinador de Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental. 4. Que el proceso contractual se encuentra enmarcado por los lineamientos jurídicos en materia de Selección por la Modalidad de Licitación Publica de conformidad con la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, Decreto 2474 de 2.008, Código de Comercio. 5. Que el Secretario de Salud Departamental dio apertura al presente proceso de licitación pública mediante Resolución No 015353 del 19 de Octubre de 2010. 6. Que realizadas las evaluaciones correspondientes de los requisitos habilitantes solicitadas en el pliego de condiciones se habilito y califico de manera definitiva a la firma **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA** obteniendo un puntaje de 1000 PUNTOS y el comité evaluador procedió a recomendar al Secretario de Salud que acogiera el orden de elegibilidad y procediera a adjudicar el contrato 7. El secretario de salud acogió la recomendación y el orden de elegibilidad emitido por el comité evaluador y procedió a adjudicar la licitación publica a la firma **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA**, para lo cual se emitió la resolución No 017808 del 30 Noviembre de 2010 8. Se designó como Supervisor del presente contrato a la Doctora **DIVEY YARDANI OVALLE** funcionario de la Secretaria de salud Departamental o contratista que en su momento sea designado por el Secretario de Salud Departamental. En atención a lo anterior, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes y precisas cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "PROCESO DE AUDITORIA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS RADICADOS EN LA SECRETARIA PARA COBRO, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA, LISTADOS CENSALES, POBLACION POBRE ASEGURADA EN LO NO CUBIERTO EN LOS PLANES DE BENEFICIOS RESPECTIVOS Y PERIODOS DE CARENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.". De conformidad con los estudios y documentos previos, pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista los cuales forma parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo de este objeto, se requiere la realización de las siguientes actividades para atender las necesidades de la entidad: 1. Realizar Auditoria de Salud, medica, promoción y prevención, odontológica y financiera a la totalidad de la facturación presentada y radicada ante la Secretaria por concepto de prestación de los servicios de salud prestados por las IPSS públicas y privadas, órdenes de prestación de servicios, atención por concepto de urgencias, servicios facturados con cargo a la Secretaria Departamental de salud, facturación y demás documentos y/o gestiones inherentes realizadas con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda, eventos POS y No POS, con base en los términos contractuales establecidos en los convenios y/o en la normatividad vigente; que sean radicadas en la Secretaria de Salud. En cada factura se deberá dejar registro de auditoria, sin dañar la misma. 2. Recibir la facturación que se encuentra presentada y radicada en la Secretaria de salud, realizar la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas y dar confirmación del recibido, que será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaria. 3. Recibir la facturación que se presente



para radicación ante la secretaría, a partir de la fecha de inicio del contrato, realizando en cada caso la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas y dar confirmación del recibido, que será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaría. 4. Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaría para los trámites administrativos correspondientes. 5. Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaría de Salud en la Base de datos de la Secretaría. En caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva. 6. Cuando el usuario atendido y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en Base de Datos con afiliación al régimen subsidiado, la auditoría deberá determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaría de Salud. 7. Para la realización de las actividades de Auditoría se deben tener en cuenta criterios de Pertinencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención, verificar los debidos registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaría. 8. Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente. 9. Hacer seguimiento y certificar la debida aplicación de las guías de manejo propuestas y/o adoptadas para cada uno de los servicios de la institución y de los procesos, para la atención de los pacientes, debidamente establecidos. 10. Correlacionar los registros de la historia clínica con los datos registrados en cada una de las facturas; cuando se trate de paciente hospitalizado, se deberá tener en cuenta la epicrisis y la nota de referencia / contrarreferencia. 11. Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la historia clínica y facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los Servicios de Salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados. 12. Cuando el Auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaría de Salud para el pago de algún servicio o factura, deberá realizar la correspondiente observación, objeción y glosa según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS, en los formatos establecidos por la Secretaría. La respuesta y soportes que entregue la IPS, deberá ser objeto de revisión por la auditoría, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaría, se mantendrán en calidad de observación, objeción y/o glosa según sea el caso. De esta situación se informara a la IPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaría. 13. Notificar a las oficinas responsables del trámite administrativo de pago, contabilidad y cartera de la Secretaría de Salud Departamental de Santander sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría para este fin. 14. Entregar al Subdirector Científico o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del proceso de información de la auditoría, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de salud. 15. Elaborar y suscribir las actas de Auditoría, observación, objeción o glosas, conciliación de Auditoría, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por la Secretaría, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPSS, proyectar el acta de liquidación de los convenios cuando sea del caso. Deberá utilizar los formatos establecidos por la Secretaría para este fin. 16. Conciliar la totalidad de las objeciones y/o glosas realizadas por Auditoría de Salud y financiera existentes al inicio del presente contrato y aquellas que resulten de la Auditoría realizada en ejecución del presente contrato. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la Firma Auditora y las IPS, el Contratista informara por escrito a la Secretaría para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoría; en caso de no ser aceptado por la IPS el concepto de la Secretaría, el contratista y la IPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden nacional correspondiente (Ministerio de la protección Social y/o Superintendencia Nacional de Salud), sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso. La Secretaría no reconocerá ningún valor por concepto de auditoría a la firma auditora sobre estos casos que pasen a segunda instancia y deban ser auditados con otros recursos. 17. El contratista deberá presentar informe relacionado con los servicios de salud prestados por la Secretaría y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaría para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaría, certificando las razones por las cuales se debe



proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexara la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de auditoría correspondiente. 18. Periódicamente y de manera oportuna, el contratista entregara a la Secretaria con copia a la IPS informe de los resultados de la Auditoria en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejoramiento, para que la secretaria a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar. 19. Una vez realizada la Auditoria, el contratista deberá devolver la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión, debidamente organizadas por IPS, para que la Secretaria disponga su destino final. 20. El contratista deberá designar un Coordinador de proyecto de auditoría, persona que no debe realizar labores o actividades propias de la auditoria contratada, persona con la cual se establecerán los canales de comunicación con la SECRETARIA para la debida y cabal ejecución, del objeto y su alcance. Su designación y comunicación deberá ser realizada por el contratista a la SECRETARIA, a los supervisores e interventores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo a los supervisores e interventores designados por la SECRETARIA, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión e interventoria el Contratista dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la auditoria y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaria. 21. Disponer de los recursos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoría en salud y en los presentes términos; humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico, elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoria. 22. Disponer de un software especializado que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los rips, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. 23. Los informes de gestión, de avance, las actas de auditoría, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS, deberán ser elaborados utilizando los formatos establecidos por la Secretaria en copia impresa y magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato. 24. El contratista deberá certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas. 25. Las demás obligaciones que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del CONTRATO.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato, se establece en diez (10) meses y/o hasta agotar recursos, contados a partir de que se agoten los requisitos legales para tal efecto.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor del presente CONTRATO asciende a la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000.00). Valor que incluye todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El Departamento desembolsará al Contratista los recursos de la siguiente manera: Un anticipo equivalente al 40% del valor total del contrato, debiendo ser amortizado al momento de cancelar las cuentas que presente por concepto de haber realizado el proceso de auditoría contratado. El saldo restante es decir el 60%, se cancelara según la presentación de las facturas mensuales por parte del contratista en las que se incluya el valor total de los servicios auditados; serán reconocidos aquellos que correspondan a la facturación total mensual radicada por cada IPS, con soporte del interventor del contrato de las IPS que acredite que las mismas son válidas y permiten a la Secretaria hacer giro de los recursos a las IPS. (La amortización del primer desembolso se surtirá durante la ejecución del contrato, de manera proporcional en cada cuenta presentada por el contratista.)

PARAGRAFO 1: La obligación del contratista estará vigente hasta el momento que entregue la totalidad de la auditoria conciliada, sea con el levantamiento de glosas o la ratificación de estas.

PARAGRAFO 2: La tarifa que reconocerá será de 1.95% sobre el valor auditado

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista a efectos de dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato se obliga para

605
1056

con el Departamento -Secretaría de Salud Departamental: 1. Contar con la disposición de equipos, personal y todos los medios e instrumentos necesarios a efectos de realizar cabalmente y en forma oportuna las actividades contratadas. 2. El contratista atenderá las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato designado por la Secretaría de Salud Departamental 3. Presentar mensualmente al Supervisor, informe de la gestión realizada dando cumplimiento a las obligaciones y anexando los soportes que considere pertinentes 5. El contratista deberá acreditar para la realización de cada pago derivado del presente contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** Se obliga a lo siguiente: 1. Efectuar los pagos de conformidad a lo previsto en este contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. 2. Suministrar la información y documentación que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION:** El Supervisor utilizará los mecanismos de supervisión necesarios para realizar el debido seguimiento, control, vigilancia y evaluación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones del contratista, tales como solicitud periódica de informes, evaluación de los mismos, reuniones de seguimiento y control, visitas de inspección, si es del caso, quien en tal ejercicio solicitarán los soportes necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones convenidas, impartirán las instrucciones y efectuarán las observaciones siempre por escrito. Así mismo cumplirá las instrucciones que imparta el Secretario de Salud Departamental y velarán por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el Manual de Supervisores del Departamento de Santander vigente **CLAUSULA NOVENA INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El Departamento de Santander- Secretaría de Salud- no contrae relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIA UNICA.** De acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, el Departamento determina la conveniencia de la constitución de la garantía única por parte del contratista que ampare los siguientes riesgos: **DE CUMPLIMIENTO:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **DE ANTICIPO.** La cual se constituye por el total del valor que por este concepto se le entregue al contratista, por un término igual al del contrato y cuatro (4) meses más. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** La cual se constituye por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución, las leyes y los reglamentos, y observará las contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de Caducidad y de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales, por los hechos, con los efectos y en la forma consagrada por los artículos 4º, 5º, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato será efectuada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley 640 de 2001, la ley 23 de 1991, modificada por la ley 446 de 1998, y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) Arreglo directo, b) Transacción, c) Conciliación, d) y Amigable composición de acuerdo con el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el SUPERVISOR designado en las actas en las actas mensuales y/o Acta final, sin interesar en el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar. En el momento en que no pueda ser descontado oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestare mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas por parte de la OFICINA GESTORA a la Cámara de Comercio. El pago de multas no exonerará al



00001671

693
1057

contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. **DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del Contrato, el CONTRATISTA, pagará al DEPARTAMENTO el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponde al DEPARTAMENTO DE SANTANDER para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere o de las garantías constituidas. Este valor ingresará al Tesoro del DEPARTAMENTO **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución de la disponibilidad presupuestal, del registro presupuestal, la constancia de publicación del contrato en la Gaceta del Departamento de la aprobación de la garantía única por parte de la oficina jurídica de la Secretaría de Salud Departamental, y de la acreditación de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato, la ciudad de Bucaramanga. En constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los,

15 DIC. 2010

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL CONTRATISTA

WILSON PEÑA GONZALEZ
Secretario de Salud Departamental

EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE

REVISÓ: **ADELA RIANO JAIMES**
Coordinador Oficina Jurídica SSS

PROYECTO: **LEONARDO JAVIER PICO ORTIZ**
Abogado contratista SSS



MINUTA	Código: AP-GC-MI-05	Gestión en Contratación	Versión: 1	Pág. 1 de 1
--------	------------------------	-------------------------	------------	-------------

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE
SALUD DEPARTAMENTAL Y LA FIRMA TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA NIT.
804.013.213-5**

Entre los suscritos **WILSON PEÑA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía Número 91.108.069 expedida en el Socorro (S/der.), actuando en su calidad de Secretario de Salud del Departamento de Santander, según Resolución de nombramiento Número 9334 de fecha 14 de Julio de 2010, y posesionado según Acta Número 946 del 15 de Julio de 2010 delegado para contratar según Decreto Departamental Número 0182 del 19 de Agosto de 2008, quien para efectos de este Contrato se denominará, **DEPARTAMENTO DE SANTANDER-SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, y por otra, **EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79625323 de **BOGOTA**, quien obra en nombre y representación legal de la firma **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA** con NIT 804.013.213-5 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado, de manera libre y voluntaria, y en pleno ejercicio de nuestras facultades mentales, celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del "PROCESO DE AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER PARA COBRO, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA, LISTADOS CENSALES, POBLACIÓN POBRE ASEGURADA EN LO NO CUBIERTO EN LOS PLANES DE BENEFICIOS RESPECTIVOS Y PERIODOS DE CARENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por el Secretario de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente contrato y su modalidad de selección. 2. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el CDP No. 0703 expedido el 30 de Junio de 2011 rubro presupuestal 0557900103030601, por un valor de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE.** expedido por la Secretaria de Hacienda Departamental. 3. Que el Secretario de Salud Departamental, realizó la correspondiente convocatoria de veedores ciudadanos para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de licitación pública. 4. Que el Secretario de Salud Departamental ordenó adelantar el Proceso de Selección No. SSS-SUM-11-028 a través de la modalidad de Licitación Pública. 5. Que mediante Resolución No. 12976 del 16 de agosto de 2011 se ordenó la Apertura del Proceso de Licitación Pública. 6. Que evacuado el procedimiento legal estipulado para la Licitación Pública, el Comité Evaluador emitió concepto de evaluación en el cual se consigna un orden de elegibilidad de proponentes para los ítems a contratar 7. Que, luego de cumplirse el procedimiento de la Licitación Pública y acogiendo la recomendación del comité evaluador, el Secretario de Salud Departamental, mediante Resolución No. 17637 del 01 de noviembre de 2011, resuelve adjudicar el contrato al proponente **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA.** con NIT. 804.013.213-5 por un valor total de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE.** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 4 de la ley 80 de 1993, y a los artículos 25 y siguientes del Decreto departamental No. 183 de 2008, el Secretario de Salud departamental designara como supervisor del presente contrato a la Doctora **DIVEY YARDANI OVALLE CASTAÑEDA** funcionaria adscrita a la Secretaría de Salud del Departamento y al Doctor **LUIS FERNANDO GUEVARA PARRA** Subdirector de Seguridad Social SSS. En atención a lo anterior el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** se desarrollará teniendo en cuentas las siguientes y precisas cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "PROCESO DE AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER PARA COBRO, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA, LISTADOS CENSALES, POBLACIÓN POBRE ASEGURADA EN LO NO CUBIERTO EN LOS PLANES DE BENEFICIOS RESPECTIVOS Y PERIODOS DE CARENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER "**. De acuerdo al estudio y documentos previos, pliego de condiciones y propuesta presentada por el oferente.



MINUTA	Código: AP-GC-MI-05	Gestión en Contratación	Versión: 1	Pág. 1 de 1
--------	------------------------	-------------------------	------------	-------------

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE
SALUD DEPARTAMENTAL Y LA FIRMA TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA NIT.
804.013.213-5**

Entre los suscritos **WILSON PEÑA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía Número 91.108.069 expedida en el Socorro (S/der.), actuando en su calidad de Secretario de Salud del Departamento de Santander, según Resolución de nombramiento Número 9334 de fecha 14 de Julio de 2010, y posesionado según Acta Número 946 del 15 de Julio de 2010 delegado para contratar según Decreto Departamental Número 0182 del 19 de Agosto de 2008, quien para efectos de este Contrato se denominará, **DEPARTAMENTO DE SANTANDER-SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, y por otra, **EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79625323 de **BOGOTA**, quien obra en nombre y representación legal de la firma **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA** con NIT 804.013.213-5 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado, de manera libre y voluntaria, y en pleno ejercicio de nuestras facultades mentales, celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del "PROCESO DE AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER PARA COBRO, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA, LISTADOS CENSALES, POBLACIÓN POBRE ASEGURADA EN LO NO CUBIERTO EN LOS PLANES DE BENEFICIOS RESPECTIVOS Y PERIODOS DE CARENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por el Secretario de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente contrato y su modalidad de selección. 2. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el CDP No. 0703 expedido el 30 de Junio de 2011 rubro presupuestal 0557900103030601, por un valor de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE.** expedido por la Secretaria de Hacienda Departamental. 3. Que el Secretario de Salud Departamental, realizó la correspondiente convocatoria de veedores ciudadanos para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de licitación pública. 4. Que el Secretario de Salud Departamental ordenó adelantar el Proceso de Selección No. SSS-SUM-11-028 a través de la modalidad de Licitación Pública. 5. Que mediante Resolución No. 12976 del 16 de agosto de 2011 se ordenó la Apertura del Proceso de Licitación Pública. 6. Que evacuado el procedimiento legal estipulado para la Licitación Pública, el Comité Evaluador emitió concepto de evaluación en el cual se consigna un orden de elegibilidad de proponentes para los ítems a contratar 7. Que, luego de cumplirse el procedimiento de la Licitación Pública y acogiendo la recomendación del comité evaluador, el Secretario de Salud Departamental, mediante Resolución No. 17637 del 01 de noviembre de 2011, resuelve adjudicar el contrato al proponente **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA.** con NIT. 804.013.213-5 por un valor total de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE.** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 4 de la ley 80 de 1993, y a los artículos 25 y siguientes del Decreto departamental No. 183 de 2008, el Secretario de Salud departamental designara como supervisor del presente contrato a la Doctora **DIVEY YARDANI OVALLE CASTAÑEDA** funcionaria adscrita a la Secretaría de Salud del Departamento y al Doctor **LUIS FERNANDO GUEVARA PARRA** Subdirector de Seguridad Social SSS. En atención a lo anterior el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** se desarrollará teniendo en cuentas las siguientes y precisas cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "PROCESO DE AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER PARA COBRO, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA, LISTADOS CENSALES, POBLACIÓN POBRE ASEGURADA EN LO NO CUBIERTO EN LOS PLANES DE BENEFICIOS RESPECTIVOS Y PERIODOS DE CARENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER "**. De acuerdo al estudio y documentos previos, pliego de condiciones y propuesta presentada por el oferente.



MINUTA	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión: 1	Pág. 2 de 2
--------	------------------------	-------------------------	------------	-------------

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Se requiere que el contratista desarrolle integralmente el objeto del presente proceso contractual a través de las siguientes actividades

1. Realizar Auditoria de Salud, medica, promoción y prevención, odontológica y financiera a la totalidad de la facturación presentada y radicada ante la Secretaria por concepto de prestación de los servicios de salud prestados por las IPSS públicas y privadas, órdenes de prestación de servicios, atención por concepto de urgencias, servicios facturados con cargo a la Secretaria Departamental de salud, facturación y demás documentos y/o gestiones inherentes realizadas con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda, eventos POS y NO POS, con base en los términos contractuales establecidos en los convenios y/o en la normatividad vigente; que sean radicadas en la Secretaria de Salud. En cada factura se deberá dejar registro de auditoria, sin dañar la misma.
2. Recibir la facturación que se encuentra presentada y radicada en la Secretaria de salud de Santander, realizar la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas y dar confirmación del recibido, que será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaria.
3. Recibir la facturación que se presente para radicación ante la secretaria, a partir de la fecha de inicio del contrato, realizando en cada caso la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas y dar confirmación del recibido, que será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaria.
4. Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaria para los trámites administrativos correspondientes.
5. Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaria de Salud, en la Base de datos de la Secretaria. En caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva.
6. Cuando el usuario atendido y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en Base de Datos con afiliación al régimen subsidiado, la auditoria deberá determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaria de Salud.
7. Para la realización de las actividades de Auditoria se deben tener en cuenta criterios de Pertinencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención, verificar los debidos registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaria.
8. Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente.
9. Hacer seguimiento y certificar la debida aplicación de las guías de manejo propuestas y/o adoptadas para cada uno de los servicios de la institución y de los procesos, para la atención de los pacientes, debidamente establecidos.
10. Correlacionar los registros de la historia clínica con los datos registrados en cada una de las facturas; cuando se trate de paciente hospitalizado, se deberá tener en cuenta la epicrisis y la nota de referencia / contrarreferencia.
11. Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la historia clínica y facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los Servicios de Salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados.
12. Cuando el Auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaria de Salud para el pago de algún servicio o factura, deberá realizar la correspondiente observación, objeción y glosa, según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS, en los formatos establecidos por la Secretaria. La respuesta y soportes que entregue la IPS, deberá ser objeto de revisión por la auditoria, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades, que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaria, se mantendrán en calidad de observación, objeción y/o glosa según sea el caso. De esta situación se informara a la IPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaria.
13. Notificar a las oficinas responsables del trámite administrativo de pago, contabilidad y cartera de la Secretaria de Salud Departamental de Santander sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaria para este fin.
14. Entregar al Subdirector Científico o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del proceso de información de la auditoria, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de

745



MINUTA	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión: 1	Pág. 3 de 3
--------	------------------------	-------------------------	------------	-------------

salud. 15. Elaborar y suscribir las actas de Auditoria, observación, objeción o glosas, conciliación de Auditoria, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por la Secretaria, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPSS, proyectar el acta de liquidación de los convenios, cuando sea del caso. Deberá utilizar los formatos establecidos por la Secretaria para este fin. 16. Conciliar la totalidad de las objeciones y/o glosas realizadas por Auditoria de Salud y financiera existentes al inicio del presente contrato y aquellas que resulten de la Auditoria realizada en ejecución del presente contrato. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la Firma Auditora y las IPS, el Contratista informara por escrito a la Secretaria para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoria; en caso de no ser aceptado por la IPS el concepto de la Secretaria, el contratista y la IPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden nacional correspondiente (Ministerio de la protección Social y/o Superintendencia Nacional de Salud), sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso. La Secretaria no reconocerá ningún valor por concepto de auditoria a la firma auditora sobre estos casos que pasen a segunda instancia y deban ser auditados con otros recursos. 17 El contratista deberá presentar informe relacionado con los servicios de salud prestados por la Secretaria y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaria para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaria, certificando las razones por las cuales se debe proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexara la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de auditoria correspondiente. 18. Periódicamente y de manera oportuna, el contratista entregara a la Secretaria con copia a la IPS informe de los resultados de la Auditoria en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejoramiento, para que la secretaria a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar. 19. Una vez realizada la Auditoria, el contratista deberá devolver la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión, debidamente organizadas por IPS, para que la Secretaria disponga su destino final. 20. El contratista deberá designar un Coordinador de proyecto de auditoria, persona que no debe realizar labores o actividades propias de la auditoria contratada, persona con la cual se establecerán los canales de comunicación con la SECRETARIA para la debida y cabal ejecución, del objeto y su alcance. Su designación y comunicación deberá ser realizada por el contratista a la SECRETARIA, a los supervisores e interventores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo a los supervisores e interventores designados por la SECRETARIA, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión e Interventoría el Contratista dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la auditoria y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaria. 21. Disponer de los recursos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoria en salud y en los presentes términos; humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico, elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoria. 22. Disponer de un software especializado que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los rips, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y



MINUTA	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión: 1.	Pág. 4 de 4
--------	------------------------	-------------------------	-------------	-------------

régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaría, como mínimo. 23. Los informes de gestión, de avance, las actas de auditoría, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS, deberán ser elaborados utilizando los formatos establecidos por la Secretaría en copia impresa y magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato. 24. El contratista deberá certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas. 25. Las demás obligaciones que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del CONTRATO. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para ejecución del contrato, se establece en DIEZ (10), meses y/o hasta que se agoten los recursos, contados a partir de la fecha de iniciación, según Acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente CONTRATO asciende a la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000), valor que incluye todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Departamento desembolsará al contratista los recursos de la siguiente manera: Un primer desembolso equivalente al 30% del valor del contrato, por un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE, en calidad de anticipo a la suscripción del Acta de inicio. El saldo restante es decir el 70% se cancelara según presentación de las facturas mensuales por parte del contratista en las que se incluya el valor total de los servicios auditados; serán reconocidos aquellos que correspondan a la facturación total radicada por cada IPS con soporte del interventor del contrato de las IPS que acrediten que las mismas son validas y permitan a la secretaria hacer giro de los recursos a las IPS. (la amortización del primer desembolso se surtirá durante la ejecución del contrato de manera proporcional en cada cuenta presentada por el contratista) **Descuentos:** Para el cobro de los servicios, el contratista deberá acreditar haber cumplido con el alcance de cada uno de los componentes que integran el proceso de auditoría y basado en los indicadores que estableció en la propuesta, los que permitieron asignación de puntaje para la selección de la propuesta. En caso de no cumplir con alguno de estos indicadores, la secretaria realizara el descuento de manera proporcional con base en el alcance realizado. **PARAGRAFO 1:** La obligación del contratista estará vigente hasta el momento que entregue la totalidad de la auditoria conciliada, sea con el levantamiento de glosas o la ratificación de estas. **PARAGRAFO 2:** La tarifa que se reconocerá será de 2.10% sobre el valor auditado. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista a efectos de dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato se obliga para con el **DEPARTAMENTO- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL** a: 1. Contar con la disposición de equipos y todos los medios e instrumentos necesarios a efectos de realizar cabalmente y en forma oportuna el objeto contractual. 2. El contratista atenderá las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato designado por la Secretaria de Salud Departamental. 3. Presentar mensualmente al supervisor, informes de la gestión realizada dando cumplimiento a las obligaciones y anexando los soportes que considere pertinentes. 4. El contratista deberá acreditar para la realización de cada pago derivado del presente contrato que se encuentra al día en el pago relativo al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato y su alcance. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.** Se obliga a lo siguiente: 1. Efectuar los pagos de conformidad a lo previsto en este contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Anual mensualizado de Caja PAC. 2. Suministrar la información y documentación que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** El supervisor utilizara los mecanismos de supervisión necesarios para realizar el debido seguimiento, control, vigilancia y evaluación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones del contratista, tales como solicitud periódica de informes, evaluación de los mismos, reuniones de seguimiento y control, visitas de inspección, si es del caso, quien en tal ejercicio solicitara los soportes necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones convenidas, impartirá las instrucciones y efectuara las observaciones siempre por escrito. Así mismo cumplirá las instrucciones que imparta el Secretario de Salud Departamental y velara por el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Departamental 183 de 2008, el Manual de Supervisores del Departamento de Santander, y demás obligaciones emanadas del contrato. **CLAUSULA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El Departamento de Santander- Secretaria de Salud

747



MINUTA	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión: 1	Pág. 5 de 5
--------	------------------------	-------------------------	------------	-------------

Departamental no contrae relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS:** El Contratista deberá constituir a favor del Departamento de Santander, UNA GARANTIA UNICA, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Corresponde al contratista el pago por el otorgamiento de las garantías exigidas en el respectivo contrato y sus prórrogas, cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato, o la adición en plazo y valor del mismo. Si el contratista se negare a constituir o prorrogar las garantías cuando el Departamento lo exija, se procederá a iniciar el trámite respectivo para declarar la caducidad del contrato en el estado en que este se encuentre, y sin que por este hecho, el Departamento reconozca o pague indemnización alguna. El contratista debe anexar la garantía única que avale los siguientes riesgos: **De cumplimiento:** La cual se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el termino del mismo y cuatro (4) meses más. **De calidad del bien y del servicio:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el termino del mismo y dos (2) años más. **De anticipo.** La cual se constituye por el total del valor que por este concepto se le entregue al contratista, por un término igual al del contrato y cuatro (4) meses más. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino del mismo y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución, las leyes y los reglamentos, y observará las contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionadas por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de Caducidad y de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales, por los hechos, con los efectos y en la forma consagrada por los artículos 4º, 5º, 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato será efectuada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 y siguientes de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley 640 de 2001, la ley 23 de 1991, modificada por la ley 446 de 1998, y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a). Arreglo Directo, b) Transacción, c) Conciliación, d) y amigable composición de acuerdo con el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esté autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%), del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el SUPERVISOR designado en las Actas mensuales y/o Acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informara por parte de la OFICINA GESTORA a la Cámara de Comercio. El pago de multas no exonerará al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del Contrato, EL CONTRATISTA, pagará al DEPARTAMENTO el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al DEPARTAMENTO DE SANTANDER para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a



MINUTA	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión: 1	Pág. 6 de 6
--------	------------------------	-------------------------	------------	-------------

favor del Contratista, si lo hubiere o de las garantías constituidas. Este valor ingresará al Tesoro del DEPARTAMENTO DE SANTANDER. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución de la disponibilidad presupuestal, del registro presupuestal, de la aprobación de la Garantía Única por parte de la Oficina Jurídica de la Secretaría de Salud, constancia de publicación del contrato en la Gaceta del Departamento y de la acreditación de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será la ciudad de Bucaramanga. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la Gobernación de Santander contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por el daño o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el o por su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato, la ciudad de Bucaramanga. En constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los,

10 NOV. 2011

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL CONTRATISTA


WILSON PEÑA GONZALEZ
Secretario de Salud Departamental


EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE
Contratista


PROFES. ADELA RIAÑO JAIMES
Profesional Universitario



CONTRATO	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 0	Página 1 de 9
----------	---------	-------------------------	------------	---------------

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD Y TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA.

Entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, identificada con el NIT 890201235-6, quien es representado por CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.332.347 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Secretaria de Salud de Santander, según Resolución de Nombramiento No. 0005 del primero de enero de 2016 y Acta de Posesión No. 0005 del primero de enero de 2016, debidamente facultada por el señor Gobernador de Santander para celebrar convenios y contratos; cuya competencia se fundamenta en las siguientes disposiciones: a) El Decreto Departamental N. 0007 del 18 de enero de 2016; b) La Ordenanza No. 001 de fecha 12 de enero de 2016, la cual autoriza al Gobernador de Santander en materia contractual para vigencia 2016; c) La Resolución No. 012629 del 25 de junio de 2015 y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, por una parte; y por la otra, TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA., sociedad comercial identificada con el NIT 804013213-5 y matrícula mercantil N° 05-094859-03, constituida a través de documento privado del 2 de abril de 2002, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 30 de abril de 2002, bajo el N° 50793 del libro 9, quien es representada por EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE, mayor de edad, vecino y residente en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.625.323 expedida en Bogotá D.C., que se presenta en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, en su condición de GERENTE SUPLENTE, según designación realizada en la sesión extraordinaria de Junta Directiva del 6 de marzo de 2013, que consta en el acta 002 y que fue inscrita el 12 de marzo de 2013 bajo el N° 109146 del libro 9, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de auditoría de cuentas médicas, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que la misión del DEPARTAMENTO es ser un organismo de dirección, planificación y promoción del desarrollo económico, social y ambiental que cumple funciones de intermediación y coordinación entre el Gobierno nacional y los municipios de Santander, así como el de ser un apoyo, complementariedad y subsidiaridad a la gestión local. El contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque los servicios de salud prestados a la población beneficiaria del departamento deberán ser cancelados con fundamento en las obligaciones contraídas en los contratos de prestación de servicios de salud con la red pública hospitalaria y con la red privada, y en el caso de atenciones con criterio de urgencias con base en las tarifas y normas legales vigentes; para el reconocimiento de los valores a cancelar por concepto de atenciones en salud y posterior pago de los servicios, EL DEPARTAMENTO debe contar con el proceso de auditoría de cuentas médicas a los servicios de salud prestados por la red, que permita verificar la efectiva prestación de los servicios y determinar la suma que se debe pagar por cada una de las facturas radicadas, teniendo en cuenta los criterios de auditoría de cuentas médicas y los plazos establecidos en la normatividad vigente, las cuales reglamentan el debido proceso para estos pagos. 2.) Que la necesidad a satisfacer por parte del DEPARTAMENTO es la auditoría de cuentas médicas de salud sobre los contratos o convenios celebrados con las IPSS públicas y privadas, ordenes de prestación de servicios, atención por concepto de urgencias, tutelas, conciliaciones y en general toda la atención en salud, facturados con cargo a la Secretaría Departamental de Salud, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda, que sean radicados en el DEPARTAMENTO. 3.) Que en el Banco de Programas y Proyectos de inversión del Departamento, se encuentra inscrito y viabilizado el Proyecto "ASISTENCIA EN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA MEDIANTE ACUERDO DE VOLUNTADES CON LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS PARA COBERTURA DE TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD EN SANTANDER" con el número SSEPI 2016 068 000 0072, según certificado N° 138 del 4 de agosto de 2016 expedido por la Secretaría de Planeación del Departamento, el cual se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "SANTANDER NOS UNE", Programa: "LA AUTORIDAD SANITARIA GARANTE DE LA SALUD INTEGRAL DE LA CIUDANANÍA SANTANDEREANA". 4.) Que se cuenta con los respectivos estudios y documentos previos, suscrito por la Secretaria de Salud, jefe de la Oficina Gestora, en los cuales





CONTRATO	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 0	Página 2 de 9
----------	---------	-------------------------	------------	---------------

se registran los fundamentos que sustentan la presente contratación. 5.) Que el DEPARTAMENTO para respaldar económicamente el valor del presente contrato, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 16005131 del 14 de julio de 2016, 16005572 del 8 de agosto de 2016 y 16005589 del 8 de agosto de 2016, expedidos por el Director Técnico de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda. 6.) Que en atención a la naturaleza del objeto y presupuesto oficial, la Secretaria de Salud, como Oficina Gestora, dio inicio del proceso de selección de contratista, mediante la modalidad de Concurso de Méritos de conformidad con las normas que regulan la materia. 7.) Que el presente CONTRATISTA se seleccionó por medio del Concurso de Méritos identificado con el N°. SS-CM-16-0001. 8.) Que en el pliego de condiciones definitivo, la Entidad, realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. 9.) Que agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, el DEPARTAMENTO realizó la adjudicación y con ocasión de la misma expidió la Resolución número 15693 del 20 de septiembre de 2016. 10.) Que existe certificación y registro extraído de la página web del SECOP, donde se detalla la publicación que la Entidad surtió del proceso de selección en el Portal Único de Contratación – SECOP. 11.) Que la oferta presentada por el CONTRATISTA, resultó como ganadora del proceso de selección, dado que cumplió en debida forma con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones. 12.) Que el objeto a ejecutar, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del DEPARTAMENTO, según certificación N° 513, expedida por el Secretario General. 13.) Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y formulario del registro único tributario –RUT, certificado de existencia y representación legal, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA 1: OBJETO.** El objeto del contrato es el PROCESO DE AUDITORIA TÉCNICA DE CUENTAS A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS Y RADICADOS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER POR CONCEPTO DE ATENCIÓN EN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA ENMARCADO EN EL PROYECTO: "ASISTENCIA EN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA MEDIANTE ACUERDO DE VOLUNTADES CON LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS PARA COBERTURA DE TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD EN SANTANDER". **CLÁUSULA 2: DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del servicio contratado.
Contratante	DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
Contratista	TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA. - TOOL S.S. LTDA.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.





CONTRATO	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 0	Página 3 de 9
----------	---------	-------------------------	------------	---------------

CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El contratista en desarrollo del objeto deberá: **1)** Realizar auditoría de cuentas médicas de salud, a la facturación presentada y radicada ante la Secretaria por concepto de prestación de los servicios de salud, por las IPS públicas y privadas, órdenes de prestación de servicios, atención por concepto de urgencias, tutelas, sentencias y conciliaciones, servicios facturados con cargo a la Secretaria Departamental de salud, y demás documentos y/o gestiones inherentes realizadas con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda, que sean radicadas en la Secretaria de Salud. En cada factura se deberá dejar marca de auditoría, sin dañar la misma. **2)** Auditar servicios de salud facturados, radicados en la Secretaria de Salud Departamental por los diferentes prestadores durante la vigencia de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015 – y lo facturado durante 2016, recibiendo la facturación y realizando la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas para dar confirmación del recibido, el cual será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaria. Dentro de este valor la auditoría de cuentas médicas dará prioridad a la facturación proveniente de contratos suscritos con la red prestadora, de manera tal que se garantice la auditoría de cuentas médicas de los servicios derivados de ellos, en observancia al plan de desempeño suscrito con el Ministerio de Hacienda. **3)** Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaría de Salud Departamental para los trámites administrativos correspondientes. **4)** Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaria de Salud en la Base de datos de la Secretaria. En caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva. **5)** Realizar verificación de la veracidad de la información relacionada con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y aplicación de las guías integrales de atención de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, reportada por las IPS de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud para tal fin. **6)** Determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaria de Salud Departamental, cuando el usuario atendido y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en base de datos con afiliación al régimen subsidiado. **7)** Verificar los debidos registros y soportes de atención que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaria de Salud Departamental, se deben tener en cuenta criterios de pertinencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención. **8)** Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente. **9)** Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los servicios de salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados. **10)** Realizar la correspondiente observación, objeción y glosa según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS, en los formatos establecidos por la Secretaría de Salud Departamental, cuando el auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaria de Salud Departamental para el pago de algún servicio o factura; la respuesta y soportes que entregue la IPS, deberá ser objeto de revisión por la auditoría, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaria de Salud Departamental, se mantendrán en calidad de observación, objeción o glosa según sea el caso. De esta situación se informara a la IPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaría de Salud Departamental. **11)** Notificar a la Secretaría de Salud Departamental sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría para este fin. **12)** Entregar al Director Desarrollo de Servicios Vigilancia y Control o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del proceso de información de la auditoría, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de salud. **13)** Elaborar y suscribir las actas de auditoría, observación, objeción o glosas, conciliación de auditoría, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por la Secretaria, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPS. Deberá utilizar los formatos establecidos por la Secretaria de Salud de Santander. **14)** Conciliar la totalidad de las objeciones o glosas realizadas por auditoría de cuentas médicas de salud, existentes al inicio del presente contrato y aquellas





CONTRATO	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 0	Página 4 de 9
----------	---------	-------------------------	------------	---------------

que resulten de la auditoría realizada en ejecución del presente contrato, hasta cumplir el techo acordado en los presentes estudios. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la firma auditora y las IPS, el CONTRATISTA informara por escrito a la Secretaria de Salud Departamental para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoría; en caso de no ser aceptado por la IPS el concepto de la Secretaria, el contratista y la IPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden nacional correspondiente, sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso. 15) Presentar informes relacionados con los servicios de salud prestados por la Secretaría de Salud Departamental y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaría para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaría de Salud Departamental, certificando las razones por las cuales se debe proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexara la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de auditoría de cuentas médicas correspondiente. 16) Entregar periódicamente y de manera oportuna a la Secretaria Salud Departamental con copia a la IPS informe de los resultados de la auditoría de cuentas médicas en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejora, para que la Secretaria de Salud Departamental a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar. 17) Devolver en forma organizada y conforme las normas del archivo general, una vez realizada la auditoría, la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión debidamente organizadas por IPS, para que la Secretaria disponga su destino final. 18) Designar un Coordinador de proyecto de auditoría, con el cual se establecerán los canales de comunicación con la Secretaria de Salud Departamental para la debida ejecución del objeto y su alcance. Su designación y comunicación deberá ser realizada por el contratista a la Secretaria de Salud Departamental y al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo al supervisor designado por la Secretaria de Salud Departamental, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión, el CONTRATISTA dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la auditoría de cuentas médicas y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaria de Salud Departamental. 19) Disponer de los recursos y talentos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoría en salud y en los pliegos; (humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico - para la administración documental de la facturación y para el proceso de auditoría), elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoría. 20) Disponer de un software especializado con licencia de uso que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre: a) Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria de Salud Departamental, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria. 21) Elaborar todos los informes de gestión, de avance, las actas de auditoría, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS y demás, utilizando los formatos establecidos por la Secretaria de Salud Departamental en documento impreso y copia magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato. 22) Certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas. 23) Designar un Ingeniero de Sistemas para coordinar y recepcionar la facturación, quien validará los RIPS y mallas, para su posterior punteo estableciendo si lo facturado obedece a POS y NO POS. **PARÁGRAFO:** Los Documentos del Proceso adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos SS-CM-16-0001 forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE**





CONTRATO	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 0	Página 5 de 9
----------	---------	-------------------------	------------	---------------

PAGO. El valor del Contrato es por mil cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos (COP 1.045.243.264.00), el cual se pagará, al CONTRATISTA por EL DEPARTAMENTO, mensualmente, a la tarifa del dos punto dos por ciento (2.2%) al valor procesado, auditado y autorizado para pago a las IPS por los servicios de salud, facturados y radicados en la Secretaría de Salud de Santander, para cobro por concepto de asistencia en salud para la población pobre no asegurada y a la pobre asegurada en el régimen subsidiado en lo no cubierto por el POS en Santander, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, el certificado del cumplimiento por parte del Supervisor y la acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes a la Seguridad Social integral y parafiscales del contratista y subcontratistas (en caso de existir). **PARÁGRAFO 1: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor del Departamento y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificador de acuerdo a las disposiciones legales. **PARÁGRAFO 2. PAGOS.** Los pagos a los cuales está obligado el Departamento se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Tesorería del Departamento, una vez se cumpla el lleno de los requisitos o documentos soportes a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el Departamento, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO 3: DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales y reglamentarios a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los documentos del proceso contractual que origino el presente contrato. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Departamento respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo anexo del pliego de condiciones. **5.5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **5.7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución de la actividad de auditoría de cuentas médicas, cumpliendo con el cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. **5.8.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del Contrato es de TRES (3) MESES o agotar recursos. **PARAGRAFO 1. INICIO:** La fecha de inicio del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio. **PARAGRAFO 2. TERMINACION.** La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el acta de recibo final. Para que se pueda suscribir el acta de recibo final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato y sus anexos. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **7.1.** Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **7.2.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones. **7.3.** Entregar el Cronograma estimado de ejecución de las actividades, y dar cumplimiento a su programación. **7.4.** Colaborar con el Departamento en cualquier requerimiento que ella haga. **7.5.** Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada. **7.6.** Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **7.7.** Comunicarle al Departamento cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **7.8.** Elaborar, suscribir y presentar al Departamento las respectivas actas parciales. Estas actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del contrato, según corresponda. **7.9.** Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en





CONTRATO	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 0	Página 6 de 9
----------	---------	-------------------------	------------	---------------

tiempo, todos el personal profesional, los equipos, y demás bienes necesarios para la ejecución de las actividades. **7.10.** Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con el Departamento. **7.11.** Presentar para aprobación del interventor y del supervisor, actas parciales y final del contrato. **7.12.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **7.13.** Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **7.14.** Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por El Departamento. **7.15.** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. **7.16.** Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la interventoría y de la supervisión del Departamento como requisito de ejecución del contrato. **7.17.** Atender en forma permanente la dirección del proyecto a través del profesional requerido en los pliegos de condiciones. **7.18.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **7.19.** Aceptar el control y acatar las instrucciones del interventor y del supervisor del contrato. **7.20.** Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. **7.21.** Ejecutar el objeto contractual observando el plan de calidad, con el fin de desarrollar acciones planificadas para la ejecución en debida forma del proyecto. **7.22.** Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del Departamento y de los entes de control. **7.23.** Asistir a los comités técnicos realizados por la Secretaría de Salud Departamental. **7.24.** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el Supervisor. **7.25.** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y estableciendo que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, y actualización de las demás pólizas que lo requieran, Paz y salvo, por todo concepto, de los subcontratistas. **7.26.** Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores. **CLÁUSULA 8 – DERECHO DEL CONTRATISTA:** Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 de la presente minuta. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **9.1.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **9.2.** Pagar el valor del contrato en los términos establecidos en el presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** **10.1.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **10.2.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen, sus empleados o consultores, los empleados o consultores de sus subcontratistas, al Departamento en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** El Departamento puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Departamento puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: i) incumplimiento imputable al Contratista de las obligaciones relacionadas con el plazo para adelantar la auditoría de cuentas médicas. ii) incumplimiento en tiempo o pérdida de facturas a las que se realiza auditoría. iii) Incumplimiento con las obligaciones al sistema integral de seguridad social. Las multas que impondrá el Departamento al contratista serán sucesivas iniciando con el 1% del valor total del contrato, de acuerdo con el grado de incumplimiento. Las multas impuestas, podrán ser compensadas al momento de la liquidación con el valor adeudado al Contratista, en caso de no existir saldo a favor del contratista, se podrá hacer el respectivo cobro coactivo. **PARÁGRAFO:** Si producto de las multas, El Departamento cobra el 20 % del valor total del contrato, será una justa causa para declarar el incumplimiento. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a EL DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente a DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUARENTA





CONTRATO	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 0	Página 7 de 9
----------	---------	-------------------------	------------	---------------

Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (COP 209.048.653.00), que equivale al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Departamento cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: **15.1.** Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a una semana por causas imputables al Contratista. **15.2.** Paralización del personal por un tiempo igual o superior a una semana. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS.** El Contratista debe presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía que debe cumplir los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato. **c) CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía debe estar vigente por término del contrato y tres (3) años, contados a partir del acta de recibo final y su valor será del veinte (20%) del valor del contrato. El Contratista deberá allegar la constancia de pago y las condiciones de cada una de los amparos. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del Departamento, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Departamento está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Departamento de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Departamento exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 19 – SUBCONTRATACIÓN.** El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Departamento y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne al Departamento de acuerdo con la cláusula 20. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera





CONTRATO	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 0	Página 8 de 9
----------	---------	-------------------------	------------	---------------

de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **2.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento.

CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO

Nombre Secretaria del Despacho: Claudia Mercedes Maya Ayala
 Secretaria de Salud de Santander
 Dirección: Calle 45 No 11-52 de Bucaramanga
 Teléfono: 633 96 66

CONTRATISTA

Nombre del Contratista: TOOL SYSTEM SOLUTIONS LDTA.
 Dirección: Calle 53 No 31 - 152 de Bucaramanga
 Teléfono: 6432801 – 3187756829 - 3164818805
 Correo electrónico: tool-s-s@yahoo.es

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaria de Salud de Santander.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **25.1.** Estudios y documentos previos. **25.2.** El Pliego de Condiciones del proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos N° SS-CM-16-0001, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. **26.3** La oferta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para su ejecución la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

CLÁUSULA 28 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Departamento pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal 16005131, 16005572 y 16005589, cada uno por valor de doscientos setenta y cuatro millones de pesos (COP 274.000.000.00), doscientos cuarenta y un millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos (COP 241.243.264.00) y quinientos treinta millones de pesos (530.000.000.00), respectivamente.

CLÁUSULA 29 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su





CONTRATO	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 0	Página 9 de 9
----------	---------	-------------------------	------------	---------------

valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 30- CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN.** Posterior a la suscripción del acta de recibo final, las partes deben liquidar el Contrato, conforme a las normas que regulan la materia. En caso que el Contratista se oponga o no exista un acta de recibo final, el Departamento puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Bucaramanga.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

22 SEP 2016

POR EL DEPARTAMENTO,

POR EL CONTRATISTA,

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud Departamental

EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE
TOOL SYSTEM SOLUTIONS LDTA.
Gerente Suplente

Elaboró: Jorge Andrés García – Abogado Contratista


Revisó: Sergio Andrés Ochoa Pinto - Coordinador Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico (Aspectos Jurídicos)

Revisó: Salvador Rincón Santos – Director Prestación de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control (Aspectos Técnicos)




Certificado No. GP143-1

Certificado No. SC 4317-1

 República de Colombia Gobernación de Santander	CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 13

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO _____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y TOOL SYSTEM SOLUTIONS S.S. LTDA – NIT 804013213-5

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, entidad estatal, identificada con NIT 890.201.235-6 quien actúa a través de **LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.847.130 expedida en Bucaramanga, en calidad de **SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL**, nombrado mediante resolución N° 19747 de 2016, cargo del cual tomó posesión el 3 de noviembre de 2016, según consta en acta N° 284 de 2016, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el señor Gobernador del Departamento para suscribir contratos, tal como lo establece el decreto departamental N° 007 de 2016, quien a su vez cuenta con autorización para celebrar todo tipo de contratos, según autorización de la Asamblea Departamental a través de la ordenanza N° 27 de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y por la otra, **TOOL SYSTEM SOLUTIONS S.S. LTDA.**, persona jurídica identificada con NIT: **804013213-5**, representada por **EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE**, en calidad Representante Legal Suplente, persona natural identificado con cédula de ciudadanía número 79.625323 de Bogotá, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin conflicto de intereses, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que existe informe de conveniencia y oportunidad con el cual se sustenta la necesidad de realizar proceso de auditoría a los servicios de salud facturados y radicados en la Secretaría de Salud de Santander, con el cual se efectuaron las gestiones pertinentes para actualizar el proyecto **“ASISTENCIA EN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA MEDIANTE ACUERDOS DE VOLUNTADES CON LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS PARA COBERTURA DE TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD EN SANTANDER – POBLACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**. La Secretaría de Planeación efectuó los trámites correspondientes para llevar a cabo el presente proyecto a Vigencias Futuras Fiscales por los años 2017, 2018 y 2019. Proyecto que se encuentra Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Departamental Según SSEPPI 20160680000072 BPIN 20170004680009 establecido en el Plan de Desarrollo **“SANTANDER NOS UNE 2016-2019”**, de conformidad con La Ordenanza N° 050 de 08 de Noviembre de 2017 se autorizó al Gobernador del Departamento de Santander para la Comprometer Vigencias Futuras para la Vigencias Fiscales 2017, 2018 y 2019. 3) Que la Secretaría de Salud de Santander, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestales N° 17008606 del 18 de Noviembre de 2017, por un valor **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 254.241.344.21) M/CTE**, Rubro A.2.4.13.03. Código Interno N° 173432, Detalle Rubro: Interventorías – Auditorías, Fuente de Financiación: ICLD – REC. BCE. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17008607 del 18 de Noviembre de 2017, por un valor **DOS MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 2.202.961.475.16) M/CTE**, Rubro A.2.4.13.03. Código Interno N° 170535, Detalle Rubro: Interventorías – Auditorías, Fuente de Financiación: ICLD Monopolio 51%. Y Certificado de Vigencias Futuras N° 000053-2017 del 18 de Noviembre de 2017, por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES M/CTE (\$ 2.500.000.000)** para la vigencia 2018 y por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES M/CTE (\$ 2.500.000.000)** para la vigencia 2019, expedido por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento de Santander. 4) Que existe el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento N° 00001155 de fecha veinte (20) de Noviembre de 2017 expedido por el Secretario General del Departamento de Santander. 5) Que en atención a la naturaleza del objeto y presupuesto oficial, la Secretaría de Salud, como Oficina Gestora, dio inicio del proceso de selección de contratista, mediante la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con las normas que regulan la materia. 6) Que en los Estudios Previos, Proyecto de Pliegos y Pliego de Condiciones Definitivo, la Entidad, realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. 7) Que el **CONTRATISTA** fue seleccionado como resultado del proceso de contratación (Concurso de Méritos - Abierto) SS-CM-17-0001, de conformidad con la Ponderación realizada por el comité evaluador previa a la verificación de los siguientes factores: Factor Técnico - Experiencia y del incentivo a la Industria Nacional. De acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro el contratista obtuvo la siguiente puntuación:

 República de Colombia Gobernación de Santander	CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 13

ITEM	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
1	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	400
2	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO PROFESIONAL	400
3	RÉCURSO HUMANO PARA PRUEBAS DE SOFTWARE	100
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PUNTAJE TOTAL		1000

8) Que la oferta presentada por el CONTRATISTA, resultó como ganador del proceso de selección, dado que cumplió en debida forma con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, Adenda N° 1 y Adenda 2 y el valor ofertado se encontraba dentro del Presupuesto Oficial. 9) Que agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD, expidió la Resolución número 001241 del 8 de Febrero de 2018, Acto Administrativo mediante el cual adjudicó el presente contrato. 10) Que existe certificación y registro extraído de la página web del SECOP, donde se detalla la publicación que la entidad surtió del proceso de selección en el portal único de contratación (SECOP). El proceso de contratación se puede consultar en el portal de contratación: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-15-7453124>. 11) Que el CONTRATISTA allegó, entre otros, los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el Pliego de Condiciones, Adenda N° 1 y Adenda 2, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y formulario del Registro Único Tributario – RUT, certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y demás documentos exigidos por el Departamento para la adjudicación del proceso. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del contrato es **“PROCESO DE AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS Y RADICADOS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER POR CONCEPTO DE ATENCIÓN EN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA ENMARCADO EN EL PROYECTO: ASISTENCIA EN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA MEDIANTE ACUERDO DE VOLUNTADES CON LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS PARA COBERTURA DE TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD EN SANTANDER”.** **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.** El contratista en desarrollo del objeto deberá:

1. Realizar Auditoría integral Médica, Técnica, Administrativa, Jurídica y Financiera a la facturación presentada y radicada ante la Secretaría por concepto de prestación de los servicios de salud, por las IPS públicas y privadas ya sea servicios de salud contratados, órdenes de prestación de servicios, atención por concepto de urgencias, tutelas, sentencias y conciliaciones, solicitud de Recobros NO POS presentados por la EPS del Régimen Subsidiado, y demás servicios facturados con cargo a la Secretaría Departamental de salud con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y pobre asegurada al régimen subsidiado en lo no cubierto con subsidios a la demanda. En cada factura se deberá dejar marca de auditoría, sin dañar la misma.
2. Auditar servicios de salud facturados, radicados en la Secretaría de Salud Departamental por los diferentes prestadores, recibiendo la facturación y realizando la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas para dar confirmación del recibido, el cual será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaría. Se dará prioridad a la facturación proveniente de contratos suscritos con la red prestadora, de manera tal que se garantice la Auditoría Médica, Técnica, Administrativa, Jurídica, y Financiera de los servicios derivados de ellos, en observancia al plan de desempeño suscrito con el Ministerio de Hacienda.
3. Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaría para los trámites administrativos correspondientes.
4. Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaría de Salud en la Base de datos de la Secretaría. En caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva.
5. Realizar verificación de la veracidad de la información relacionada con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y aplicación de las guías integrales de atención de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, reportada por las IPS de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud para tal fin.
6. Determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaría de Salud, cuando el usuario atendido

1093

00000596



CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
	VERSIÓN	4
	FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
	PÁGINA	3 de 13

y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en Base de Datos con afiliación al régimen subsidiado. 7. Verificar los debidos registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaría, se deben tener en cuenta criterios de Pertinencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención. 8. Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente. 9. Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los Servicios de Salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados. 10. Realizar la correspondiente observación, objeción y glosa según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS, en los formatos establecidos por la Secretaría, cuando el Auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaria de Salud para el pago de algún servicio o factura; la respuesta y soportes que entregue la IPS, deberá ser objeto de revisión por la auditoria, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaria, se mantendrán en calidad de observación, objeción y/o glosa según sea el caso. De esta situación se informara a la IPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaría. 11. Notificar a la Secretaría de Salud Departamental de Santander sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaria para este fin. 12. Entregar al Director de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del proceso de información de la auditoria, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de salud. 13. Elaborar y suscribir las actas de Auditoria, observación, objeción o glosas, conciliación de Auditoria, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por la Secretaria, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPSS. Deberá utilizar los formatos establecidos por la Secretaria para este fin. 14. Realizar revisión de respuestas a las glosas enviadas por la IPS y EPS con el fin de llevar a cabo la conciliación de la totalidad de las objeciones y/o glosas existentes al inicio del presente contrato y aquellas que resulten de la Auditoria realizada en ejecución del presente contrato. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la Firma Auditora y las IPS, el Contratista informara por escrito a la Secretaria para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoria; en caso de no ser aceptado por la IPS el concepto de la Secretaria, el contratista y la IPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden nacional correspondiente (Ministerio de la protección Social y/o Superintendencia Nacional de Salud), sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso. No obstante, todas las conciliaciones de glosas que se realicen en el desarrollo del presente contrato, deberán ser debidamente aprobadas por parte de la Secretaria de Salud de Santander mediante comunicación escrita en la cual se evidenciara resultado de revisión de cada una de las glosas conciliadas otorgando el aval de los valores conciliados o realizando las observaciones correspondientes a cada uno de los motivos de glosas solicitando los ajustes a los que haya lugar. 15. Presentar informes relacionados con los servicios de salud prestados por la Secretaria y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaria para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaria, certificando las razones por las cuales se debe proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexara la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS correspondiente. 16. Entregar periódicamente y de manera oportuna a la Secretaria Salud con copia a la IPS informe de los resultados de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejoramiento, para que la secretaria a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar. 17. Devolver, una vez realizada la Auditoria, la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión debidamente organizadas por IPS, para que la Secretaria disponga su destino final. 18. Entregar al Departamento de Santander las facturas recibidas, auditadas y conciliadas en el desarrollo del contrato de auditoria, debidamente escaneadas y digitalizadas atendiendo a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 005 DE 2012 del Archivo General de la Nación, con el fin de garantizar la disponibilidad y conservación de la información procesada. 19. Una vez ejecutados los



CONTRATO DE CONSULTORÍA

CÓDIGO	AP-JC-RG-34
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	4 de 13

contratos de prestación de servicios de salud con la red, el contratista deberá certificar los excedentes de facturación, para lo cual se deberá emitir documento donde se relacionen todas las facturas que conformarán el excedente de cada contrato, el cual será utilizado por la Secretaría de Salud de Santander como soporte para la liquidación del mismo. 20. Habilitar al supervisor del contrato o a las personas que este designe, el acceso a reportes en línea y en tiempo real sobre los resultados y avance de las labores de auditoría y conciliación del cual trata el objeto del presente contrato. 21. Asesorar y brindar asistencia técnica a la Secretaría de Salud de Santander en la contratación de servicios de salud con la Red en lo que respecta a con tarifas, servicios y demás condiciones contractuales, en los casos en que el Departamento de Santander lo requiera por escrito. 22. Enviar de manera trimestral informe con las 10 principales causales o motivos de glosas generados en el desarrollo del proceso de auditoría, dicho informe debe ser entregado al supervisor del contrato o a la persona que este designe. 23. Designar un Coordinador de proyecto de auditoría, con el cual se establecerán los canales de comunicación con la SECRETARIA para la debida y cabal ejecución, del objeto y su alcance. Su designación y comunicación deberá ser realizada por el contratista a la SECRETARÍA, a los supervisores e interventores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo a los supervisores e interventores designados por la SECRETARIA, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión e interventoría el Contratista dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaría. 24. Disponer de los recursos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoría en salud y en los presentes términos; humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico (Para la Administración Documental de la Facturación y para el Proceso de Auditoría), elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoría. 25. Disponer de un software especializado de Auditoría en Salud debidamente licenciado con más de cinco (5) años de existencia (La existencia del software especializado de Auditoría en Salud, será validada con la fecha de registro reflejada en el certificado del registro del soporte lógico emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra debe incluir el proceso de auditoría medica). Así mismo, se deberá demostrar mediante certificaciones, la utilización del software como mínimo en cinco (5) contratos similares al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador; que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaría, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. 26. Elaborar todos los informes de gestión, de avance, las actas de auditoría, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS y demás, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría en copia impresa y magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato. 27. Certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas. 28. Asesorar y apoyar permanentemente a la Secretaria de Salud de Santander respecto a las solicitudes de información que llegaren a realizar los diferentes entes de control. 29. Realizar auditorías a la red de prestadores contratada y no contratada de la Secretaria de Salud de Santander, en eventos especiales cuando se solicite por escrito en lo que respecta a auditorías concurrentes, auditorías de calidad o las demás auditorías que determine el Departamento de Santander con el fin de garantizar la debida prestación de servicios de salud a los usuarios. 30.

8



CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
	VERSIÓN	4
	FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
	PÁGINA	5 de 13

Las demás obligaciones que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del CONTRATO. **PERSONAL MÍNIMO QUE REQUIERE LA AUDITORÍA.** La entidad teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor estimado del contrato, el alcance de la auditoría, metodología para la ejecución, plan y cargas de trabajo y el grado de complejidad del objeto a ejecutar, ha determinado que el PERSONAL MÍNIMO que se requiere ser valorado durante el proceso de Concurso de Méritos Abierto, el cual se relaciona a continuación: Este equipo está conformado por los siguientes perfiles para los cuales se establecen sus responsabilidades en el desarrollo del proceso:

PERSONAL REQUERIDO	Cantidad	DEDICACIÓN
COORDINADOR DEL PROCESO	1	100%

Sera el encargado de dirigir y organizar todas las labores inmersas en el proceso de auditoría a contratar y será el enlace entre la Secretaria de Salud de Santander y la Empresa ejecutora.

PERSONAL REQUERIDO	Cantidad	DEDICACIÓN
AUDITOR MEDICO	4	100%

Son los encargados de evaluar los aspectos de pertinencia médica, racionalidad técnico científica de la facturación radicada por las diferentes entidades, se estable un numero de cuatro (4) por el alto volumen de facturación que periódicamente se recibe en la Secretaria de Salud de Santander.

PERSONAL REQUERIDO	Cantidad	DEDICACIÓN
AUDITOR FINANCIERO	3	100%

Son los encargados de realizar la revisión del componente financiero de las cuentas radicadas, esto es verificar la debida liquidación de los procedimientos facturados, verificar que los precios de los medicamentos, insumos y tecnologías estén acordes a lo pactado en los contratos de prestación de servicios de salud o de los referentes establecidos por la Secretaria de Salud de Santander para tal fin.

PERSONAL REQUERIDO	Cantidad	DEDICACIÓN
PROFESIONAL DE SISTEMAS	2	100%

Son los encargados de brindar soporte al software utilizado para la ejecución del proceso de auditoría, así mismo estarán encargados del desarrollo de nuevas funcionalidades de este sistema basados en las necesidades que la Secretaria de Salud tenga en un momento dado.

PERSONAL REQUERIDO	Cantidad	DEDICACIÓN
ANALISTA DE CUENTAS (AUDITORIA)	5	100%
RADICADOR	5	100%

Son los encargados de digitar los datos de las facturas en el software de auditoria, revisar los soportes, estados de afiliación, y requisitos técnicos de cada una de las facturas radicadas por las diferentes entidades. **EQUIPO DE APOYO Y PROCESOS CONEXOS:**

PERSONAL REQUERIDO	Cantidad	DEDICACIÓN
LIDER AUDITORIA	1	100%
LIDER RADICACION	1	100%
LIDER CONCILIACIÓN	1	100%
ANALISTA DE CUENTAS (CONCILIACION)	4	100%
TECNICOS DE SISTEMAS INFORMES	1	100%
TECNICOS ALISTAMIENTO RECOBROS	3	100%
AUXILIAR DE CORRESPONDENCIA	2	100%
MENSAJERO	1	100%
AUXILIAR CONTABLE	1	30%

Este personal es el encargado de apoyar la operación central del proyecto, en labores como: Liderar los equipos de radicación auditoria y conciliación. Realizar la gestión de conciliación de glosas. Realizar conciliaciones de glosas. Elaborar los informes de auditoría y conciliación, así como los requerimientos varios de información que realice la secretaria de salud de Santander a través del supervisor del contrato. Separar, realizar informe y alistar la facturación que es susceptible a ser recobrada a las EPS, para ser entregada a la Secretaria de Salud de Santander. Enviar, recibir,



CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
	VERSIÓN	4
	FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
	PÁGINA	6 de 13

controlar y registrar la correspondencia generada en el proceso: Informes de auditoría y conciliación, respuestas de glosas, devoluciones de facturas, entrega de facturas a la Secretaria de Salud, entre otros. Entregar los informes de auditoría y conciliación generados en el desarrollo del proceso, así como la demás correspondencia. Apoyar el proceso de ejecución financiera del contrato de auditoria, apoyando con la elaboración de las cuentas que se deben radicar ante la secretaria para el cobro del servicio de auditoria prestado. **EQUIPO PARA ABARCAR VIGENCIAS ANTERIORES:**

PERSONAL REQUERIDO	Cantidad	DEDICACIÓN
ANALISTA DE CUENTAS (AUDITORIA)	10	100%
AUDITOR MEDICO	4	100%
RADICADOR	10	100%
ANALISTA DE CUENTAS (CONCILIACION)	8	100%
TECNICOS DE SISTEMAS INFORMES	2	100%

Estas personas serán las encargadas de radicar, auditar y conciliar la facturación de vigencias anteriores que aún no ha sido sometida a auditoria y que a la fecha del inicio del contrato este represada en la Secretaria de Salud de Santander. La cantidad de personas obedece a alto volumen de facturas que aún no han sido sometidas al proceso de auditoria. **MEDIOS DE PRODUCCIÓN:** Son todos los elementos, insumos, componentes y medios necesarios para la debida ejecución del proceso.

MEDIOS DE PRODUCCIÓN	DESCRIPCIÓN
PAPELERIA	Corresponde al papel, CDS, lapiceros, grapadoras, calculadoras, perforadoras, cintas, lápices, label, correctores, borradores, sacapuntas, sobres, carpetas, ganchos, entre otros.
ALQUILER FOTOCOPIADORAS	Son utilizadas para imprimir de forma rápida y practica los informes de auditoría y conciliación, oficios y demás información física que se deba generar en el desarrollo del proceso.
ALQUILER SCANNER	Son utilizados para la digitalización de la facturación radicada, auditada y conciliada.
ALQUILER COMPUTADORES	Son los equipos a utilizarse por los ejecutores en el desarrollo del proceso de auditoria
TRANSPORTES REUNIONES Y CONCILIACIONES	Son los traslados a reuniones de seguimiento con la Secretaria y los demás traslados que los miembros del equipo de trabajo deban realizar para llevar a cabo conciliaciones de glosas.
TRANSPORTADORA	Corresponde al servicio de mensajería para garantizar la entrega efectiva de los reportes de auditoria y conciliación a todas las entidades a nivel nacional que le facturan servicios a la secretaria de salud de Santander.
ARRIENDO OFICINA Y BODEGA	Corresponde al arriendo de las instalaciones donde va a ubicarse los equipos de radicación, auditoria y conciliación, así como la bodega donde se almacenara de forma temporal la facturación mientras se ejecuta el proceso de auditoria.
SOFTWARE AUDITORIA	Corresponde al costo de uso del software para las labores de auditoria encargadas, incluido el soporte, acceso y ajustes a los que haya lugar.
(DATA CENTER SERVIDOR)	Costos por el servicio de alojamiento que garantiza disponibilidad 99,98% y seguridad absoluta de los datos manejados en el desarrollo del proceso de auditoria.
INSUMOS TRANSPORTE DE FACTURACION (CAJAS-BOLSAS)	Corresponde a las cajas y bolsas para la entrega de la facturación una vez procesada a la Secretaria de Salud de Santander para que esta defina su destino final.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Teniendo en cuenta que el proceso contractual por diferentes aspectos no se pueden adjudicar en el plazo establecido en el Cronograma inicial, por lo anterior se considera prudente modificar el valor del presupuesto oficial teniendo en cuenta que el plazo de ejecución no se puede ejecutar por Veinticuatro (24) Meses como



CONTRATO DE CONSULTORÍA

CÓDIGO	AP-JC-RG-34
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	7 de 13

se encontraba establecido sino por Veintidós (22) meses, en consecuencia el valor del presente contrato es de **SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON DOSCIENTOS TREINTA CUATRO CENTAVOS MCTE (\$ 7.235.064.709,234)** incluido IVA. El Presupuesto Oficial se discrimina así para cada una de las vigencias:

AÑO	VALOR PRESUPUESTO POR AÑO
2017	\$ 2.457.202.819,37
2018	\$ 2.277.861.889,864
2019	\$ 2.500.000.000,00

El cual se pagará de la siguiente manera: Un primer pago equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del presupuesto establecido para la vigencia 2017 es decir la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$ 368.580.422,9055)** una vez se entregue el inventario inicial de facturación a auditar al supervisor, para lo cual el contratista deberá puntear cada una de las facturas recibidas, realizar verificación de mallas, contar con la logística necesaria para el transporte de la facturación recibida garantizado el cuidado y conservación de las mismas; como resultado de esta labor el contratista deberá entregar al supervisor del contrato acta de recibido de facturación firmada por un representante del contratista y un representante de la Secretaria de Salud de Santander en la cual se evidencien como mínimo los siguientes datos: Numero de Radicado, Cantidad de Facturas, Valor de Facturación Radicada, Nombre de la IPS o EPS según corresponda, Nit de la IPS o EPS, verificación de la existencia de Malla y RIPS; esta acta servirá de soporte para cuantificar y definir el volumen de la facturación radicada por la IPS y/o EPS correspondientes a las vigencia 2017 y anteriores que a la fecha de inicio del contrato no han sido sometidas a proceso de auditoría. Para la realización de esta actividad se estima un plazo no superior a 15 hábiles a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El valor restante del contrato, será cancelado por la entidad en **VEINTIDÓS (22)** mensualidades de igual valor por la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CIENTO SEIS CENTAVOS MCTE (\$ 312.112.922,106)**, previa presentación del Informe del Supervisor, la respectiva factura o cuenta de cobro, el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y certificación del pago de Seguridad Social integral y parafiscales, de los empleados y subcontratistas.


CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en la oferta presentada. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7)** Durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para cumplir lo pactado dentro del plazo acordado. **8)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE EJECUCION. El plazo del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual. 3. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal, equipos, herramientas, y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto. 4. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios,

2

 República de Colombia Gobernación de Santander	CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	8 de 13

quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO. 5. Realizar Auditoría integral Médica, Técnica, Administrativa, Jurídica, y Financiera a la facturación presentada y radicada ante la Secretaría por concepto de prestación de los servicios de salud, por las IPSs públicas y privadas ya sea servicios de salud contratados, órdenes de prestación de servicios, atención por concepto de urgencias, tutelas, sentencias y conciliaciones, solicitud de Recobros NO POS presentados por la EPS del Régimen Subsidiado, y demás servicios facturados con cargo a la Secretaría Departamental de salud con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y pobre asegurada al régimen subsidiado en lo no cubierto con subsidios a la demanda. En cada factura se deberá dejar marca de auditoría, sin dañar la misma. 6. Auditar servicios de salud facturados, radicados en la Secretaría de Salud Departamental por los diferentes prestadores, recibiendo la facturación y realizando la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas para dar confirmación del recibido, el cual será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaría. Se dará prioridad a la facturación proveniente de contratos suscritos con la red prestadora, de manera tal que se garantice la Auditoría Médica, Técnica, Administrativa, Jurídica, y Financiera de los servicios derivados de ellos, en observancia al plan de desempeño suscrito con el Ministerio de Hacienda. 7. Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaría para los trámites administrativos correspondientes. 8. Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaría de Salud en la Base de datos de la Secretaría. En caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva. 9. Realizar verificación de la veracidad de la información relacionada con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y aplicación de las guías integrales de atención de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, reportada por las IPSs de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud para tal fin. 10. Determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaría de Salud, cuando el usuario atendido y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en Base de Datos con afiliación al régimen subsidiado. 11. Verificar los debidos registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaría, se deben tener en cuenta criterios de Pertinencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención. 12. Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente. 13. Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los Servicios de Salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados. 14. Realizar la correspondiente observación, objeción y glosa según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS, en los formatos establecidos por la Secretaría, cuando el Auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaría de Salud para el pago de algún servicio o factura; la respuesta y soportes que entregue la IPS, deberá ser objeto de revisión por la auditoría, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaría, se mantendrán en calidad de observación, objeción y/o glosa según sea el caso. De esta situación se informará a la IPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaría. 15. Notificar a la Secretaría de Salud Departamental de Santander sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría para este fin. 16. Entregar al Director de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del proceso de información de la auditoría, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de salud. 17. Elaborar y suscribir las actas de Auditoría, observación, objeción o glosas, conciliación de Auditoría, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por la Secretaría, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPSS. Deberá utilizar los formatos establecidos por la Secretaría para este fin. 18. Realizar revisión de respuestas a las glosas enviadas por la IPS y EPS con el fin de llevar a cabo la conciliación de la totalidad de las objeciones y/o glosas existentes al inicio del presente contrato y aquellas que resulten de la Auditoría realizada en ejecución del presente contrato. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la Firma Auditora y las IPS, el



CONTRATO DE CONSULTORÍA

CÓDIGO	AP-JC-RG-34
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	9 de 13

Contratista informara por escrito a la Secretaria para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoria; en caso de no ser aceptado por la IPS el concepto de la Secretaria, el contratista y la IPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden nacional correspondiente (Ministerio de la protección Social y/o Superintendencia Nacional de Salud), sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso. No obstante, todas las conciliaciones de glosas que se realicen en el desarrollo del presente contrato, deberán ser debidamente aprobadas por parte de la Secretaria de Salud de Santander mediante comunicación escrita en la cual se evidenciara resultado de revisión de cada una de las glosas conciliadas otorgando el aval de los valores conciliados o realizando las observaciones correspondientes a cada uno de los motivos de glosas solicitando los ajustes a los que haya lugar.

19. Presentar informes relacionados con los servicios de salud prestados por la Secretaria y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaria para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaria, certificando las razones por las cuales se debe proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexara la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS correspondiente.

20. Entregar periódicamente y de manera oportuna a la Secretaria Salud con copia a la IPS informe de los resultados de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejoramiento, para que la secretaria a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar.

21. Devolver, una vez realizada la Auditoria, la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión debidamente organizadas por IPS, para que la Secretaria disponga su destino final.

22. Entregar al Departamento de Santander las facturas recibidas, auditadas y conciliadas en el desarrollo del contrato de auditoria, debidamente escaneadas y digitalizadas atendiendo a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 005 DE 2012 del Archivo General de la Nación, con el fin de garantizar la disponibilidad y conservación de la información procesada.

23. Una vez ejecutados los contratos de prestación de servicios de salud con la red, el contratista deberá certificar los excedentes de facturación, para lo cual se deberá emitir documento donde se relacionen todas las facturas que conformarán el excedente de cada contrato, el cual será utilizado por la Secretaria de Salud de Santander como soporte para la liquidación del mismo.

24. Habilitar al supervisor del contrato o a las personas que este designe, el acceso a reportes en línea y en tiempo real sobre los resultados y avance de las labores de auditoria y conciliación del cual trata el objeto del presente contrato.

25. Asesorar y brindar asistencia técnica a la Secretaria de Salud de Santander en la contratación de servicios de salud con la Red en lo que respecta a con tarifas, servicios y demás condiciones contractuales, en los casos en que el Departamento de Santander lo requiera por escrito.

26. Enviar de manera trimestral informe con las 10 principales causales o motivos de glosas generados en el desarrollo del proceso de auditoria, dicho informe debe ser entregado al supervisor del contrato o a la persona que este designe.

27. Designar un Coordinador de proyecto de auditoria, con el cual se establecerán los canales de comunicación con la SECRETARIA para la debida y cabal ejecución, del objeto y su alcance. Su designación y comunicación deberá ser realizada por el contratista a la SECRETARÍA, a los supervisores e interventores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo a los supervisores e interventores designados por la SECRETARIA, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión e interventoría el Contratista dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaria.

28. Disponer de los recursos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoria en salud y en los presentes términos; humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico (Para la Administración Documental de la Facturación y para el Proceso de Auditoria), elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoria.

29. Disponer de un software especializado de Auditoria en Salud debidamente licenciado con más de cinco (5) años de existencia (La existencia del software especializado de Auditoria en Salud, será validada con la fecha de registro reflejada en el certificado del registro del soporte lógico



CONTRATO DE CONSULTORÍA

CÓDIGO	AP-JC-RG-34
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	10 de 13

emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra debe incluir el proceso de auditoria medica). Así mismo, se deberá demostrar mediante certificaciones, la utilización del software como mínimo en cinco (5) contratos similares al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador; que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. 30. Elaborar todos los informes de gestión, de avance, las actas de auditoría, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS y demás, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría en copia impresa y magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato. 31. Certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas. 32. Asesorar y apoyar permanentemente a la Secretaria de Salud de Santander respecto a las solicitudes de información que llegaren a realizar los diferentes entes de control. 33. Realizar auditorías a la red de prestadores contratada y no contratada de la Secretaria de Salud de Santander, en eventos especiales cuando se solicite por escrito en lo que respecta a auditorías concurrentes, auditorías de calidad o las demás auditorías que determine el Departamento de Santander con el fin de garantizar la debida prestación de servicios de salud a los usuarios. 34. Las demás obligaciones que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del CONTRATO. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. 2) Concurrir a la liquidación final del contrato una vez terminado su objeto. 3) Cumplir íntegra y oportunamente los compromisos específicos. 4) Recibir el pago por parte del Departamento. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** 1) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2) Ejercer la supervisión general del contrato. 3) Realizar las operaciones presupuestales correspondientes. 4) Prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato 5) Ejercer el control técnico, financiero, jurídico y contable del presente contrato. 6) Suministrar toda la información que requiera el CONTRATISTA para el desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL DEPARTAMENTO.** 1) Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas y solicitar las correcciones o modificaciones a que haya lugar. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 3) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o consultores; los empleados o consultores de sus subcontratistas al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** EL DEPARTAMENTO puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones



CONTRATO DE CONSULTORÍA

CÓDIGO	AP-JC-RG-34
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	11 de 13

sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del DEPARTAMENTO si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el DEPARTAMENTO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS.** El CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía a favor de EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son los siguientes:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el término de vigencia del contrato y Tres (3) años más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIONES.** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DEPARTAMENTO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al DEPARTAMENTO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DEPARTAMENTO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula décima quinta del presente Contrato. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta



CONTRATO DE CONSULTORÍA

CÓDIGO	AP-JC-RG-34
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	12 de 13

garantía adicional, la Entidad Estatal puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **2.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: Departamento de Santander – Secretaría de Salud	Nombre: TOOL SYSTEM SOLUTIONS S.S. LTDA.
Dirección: Calle 45 No. 11-52 – 2º. Piso.	Dirección: Calle 53 # 31-152 Oficina 501
Teléfono: 6336233 Ext. 1205	Teléfono: 6432801
Correo electrónico: salud@santander.gov.co	Correo electrónico: too_s_s@yahoo.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato, se verificará por parte de la Oficina Gestora del Departamento, quien designará un funcionario para tal fin de acuerdo al objeto convenido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** El Pliego de Condiciones del proceso de selección, Adenda 1 y



CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
	VERSIÓN	4
	FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
	PÁGINA	13 de 13

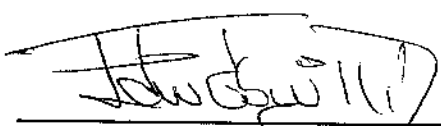
Adenda 2, N°. SS-CM-17-0001, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. 3. La Oferta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima quinta del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: N° 17008606 del 18 de Noviembre de 2017, por un valor **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE (\$ 254.241.344.21)**, Rubro A.2.4.13.03. Código Interno N° 173432, Detalle Rubro: Interventorías – Auditorías - Fuente de Financiación: ICLD – REC. BCE. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17008607 del 18 de Noviembre de 2017, por un valor **DOS MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 2.202.961.475.16) M/CTE**, Rubro A.2.4.13.03. Código Interno N° 170535, Detalle Rubro: Interventorías – Auditorías - Fuente de Financiación: ICLD Monopolio 51%. Y Certificado de Vigencias Futuras N° 000053-2017 del 18 de Noviembre de 2017, por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.500.000.000)** para la vigencia 2018, el cual se afectara la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS CON CIENTO TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 222.138.110,136)** y por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.500.000.000)** para la vigencia 2019, expedidos por el Director Técnico de Presupuesto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato, conforme a las normas que regulan la materia. En caso que el CONTRATISTA se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el DEPARTAMENTO puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El cumplimiento tendrá lugar en los municipios del Departamento de Santander y el domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga.


Para constancia se firma en Bucaramanga, a los **23 FEB 2018'**

POR EL DEPARTAMENTO


POR EL CONTRATISTA,


LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO
C.C. N° 13.847.130 de Bucaramanga
Secretario de Salud Departamental


EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE
C.C. 79.625323 de Bogotá
Representante Legal- Suplente
TOOL SYSTEM SOLUTIONS S.S. LTDA
NIT: 804013213-5


Vº. Bº.: ASPECTOS JURÍDICOS GIOVANNY HUMBERTO DURAN - ABOGADO CONTRATISTA 

PROYECTÓ: ASPECTOS JURÍDICOS ~~LUIS~~ GERARDO OCHOA ARGUELLO – ABOGADO CONTRATISTA

Vº. Bº.: REVISÓ Y PROYECTO ASPECTOS TÉCNICOS Y ELABORÓ PRESUPUESTO OFICIAL 
SALVADOR RINCON SANTOS - DIRECTOR DESARROLLO DE SERVICIOS VIGILANCIA Y CONTROL


Vº. Bº.: REVISÓ Y PROYECTO ASPECTOS FINANCIEROS JORGE OLAVE - DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO 

CAMILO VELASQUEZ

 República de Colombia Gobernación de Santander	CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 13

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO _____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y TOOL SYSTEM SOLUTIONS S.S. LTDA – NIT 804013213-5

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, entidad estatal, identificada con NIT 890.201.235-6 quien actúa a través de **LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.847.130 expedida en Bucaramanga, en calidad de **SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL**, nombrado mediante resolución N° 19747 de 2016, cargo del cual tomó posesión el 3 de noviembre de 2016, según consta en acta N° 284 de 2016, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el señor Gobernador del Departamento para suscribir contratos, tal como lo establece el decreto departamental N° 007 de 2016, quien a su vez cuenta con autorización para celebrar todo tipo de contratos, según autorización de la Asamblea Departamental a través de la ordenanza N° 27 de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y por la otra, **TOOL SYSTEM SOLUTIONS S.S. LTDA.**, persona jurídica identificada con NIT: **804013213-5**, representada por **EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE**, en calidad Representante Legal Suplente, persona natural identificado con cédula de ciudadanía número 79.625323 de Bogotá, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin conflicto de intereses, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que existe informe de conveniencia y oportunidad con el cual se sustenta la necesidad de realizar proceso de auditoría a los servicios de salud facturados y radicados en la Secretaría de Salud de Santander, con el cual se efectuaron las gestiones pertinentes para actualizar el proyecto **“ASISTENCIA EN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA MEDIANTE ACUERDOS DE VOLUNTADES CON LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS PARA COBERTURA DE TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD EN SANTANDER – POBLACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**. La Secretaría de Planeación efectuó los trámites correspondientes para llevar a cabo el presente proyecto a Vigencias Futuras Fiscales por los años 2017, 2018 y 2019. Proyecto que se encuentra Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Departamental Según SSEPPI 20160680000072 BPIN 20170004680009 establecido en el Plan de Desarrollo **“SANTANDER NOS UNE 2016-2019”**, de conformidad con La Ordenanza N° 050 de 08 de Noviembre de 2017 se autorizó al Gobernador del Departamento de Santander para la Comprometer Vigencias Futuras para la Vigencias Fiscales 2017, 2018 y 2019. **3)** Que la Secretaría de Salud de Santander, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestales N° 17008606 del 18 de Noviembre de 2017, por un valor **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 254.241.344.21) M/CTE**, Rubro A.2.4.13.03. Código Interno N° 173432, Detalle Rubro: Interventorías – Auditorías, Fuente de Financiación: ICLD – REC. BCE. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17008607 del 18 de Noviembre de 2017, por un valor **DOS MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 2.202.961.475.16) M/CTE**, Rubro A.2.4.13.03. Código Interno N° 170535, Detalle Rubro: Interventorías – Auditorías, Fuente de Financiación: ICLD Monopolio 51%. Y Certificado de Vigencias Futuras N° 000053-2017 del 18 de Noviembre de 2017, por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES M/CTE (\$ 2.500.000.000)** para la vigencia 2018 y por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES M/CTE (\$ 2.500.000.000)** para la vigencia 2019, expedido por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento de Santander. **4)** Que existe el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento N° 00001155 de fecha veinte (20) de Noviembre de 2017 expedido por el Secretario General del Departamento de Santander. **5)** Que en atención a la naturaleza del objeto y presupuesto oficial, la Secretaría de Salud, como Oficina Gestora, dio inicio del proceso de selección de contratista, mediante la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con las normas que regulan la materia. **6)** Que en los Estudios Previos, Proyecto de Pliegos y Pliego de Condiciones Definitivo, la Entidad, realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. **7)** Que el **CONTRATISTA** fue seleccionado como resultado del proceso de contratación (Concurso de Méritos - Abierto) SS-CM-17-0001, de conformidad con la Ponderación realizada por el comité evaluador previa a la verificación de los siguientes factores: Factor Técnico - Experiencia y del incentivo a la Industria Nacional. De acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro el contratista obtuvo la siguiente puntuación:

 República de Colombia Gobernación de Santander	CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 13

ITEM	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
1	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	400
2	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO PROFESIONAL	400
3	RÉCURSO HUMANO PARA PRUEBAS DE SOFTWARE	100
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PUNTAJE TOTAL		1000

8) Que la oferta presentada por el CONTRATISTA, resultó como ganador del proceso de selección, dado que cumplió en debida forma con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, Adenda N° 1 y Adenda 2 y el valor ofertado se encontraba dentro del Presupuesto Oficial. 9) Que agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD, expidió la Resolución número 001241 del 8 de Febrero de 2018, Acto Administrativo mediante el cual adjudicó el presente contrato. 10) Que existe certificación y registro extraído de la página web del SECOP, donde se detalla la publicación que la entidad surtió del proceso de selección en el portal único de contratación (SECOP). El proceso de contratación se puede consultar en el portal de contratación: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-15-7453124>. 11) Que el CONTRATISTA allegó, entre otros, los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el Pliego de Condiciones, Adenda N° 1 y Adenda 2, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y formulario del Registro Único Tributario – RUT, certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y demás documentos exigidos por el Departamento para la adjudicación del proceso. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del contrato es **“PROCESO DE AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS Y RADICADOS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER POR CONCEPTO DE ATENCIÓN EN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA ENMARCADO EN EL PROYECTO: ASISTENCIA EN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA MEDIANTE ACUERDO DE VOLUNTADES CON LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS PARA COBERTURA DE TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD EN SANTANDER”.** **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.** El contratista en desarrollo del objeto deberá:

1. Realizar Auditoria integral Medica, Técnica, Administrativa, Jurídica y Financiera a la facturación presentada y radicada ante la Secretaria por concepto de prestación de los servicios de salud, por las IPSs públicas y privadas ya sea servicios de salud contratados, órdenes de prestación de servicios, atención por concepto de urgencias, tutelas, sentencias y conciliaciones, solicitud de Recobros NO POS presentados por la EPS del Régimen Subsidiado, y demás servicios facturados con cargo a la Secretaria Departamental de salud con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y pobre asegurada al régimen subsidiado en lo no cubierto con subsidios a la demanda. En cada factura se deberá dejar marca de auditoría, sin dañar la misma.
2. Auditar servicios de salud facturados, radicados en la Secretaria de Salud Departamental por los diferentes prestadores, recibiendo la facturación y realizando la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas para dar confirmación del recibido, el cual será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaria. Se dará prioridad a la facturación proveniente de contratos suscritos con la red prestadora, de manera tal que se garantice la Auditoria Medica, Técnica, Administrativa, Jurídica, y Financiera de los servicios derivados de ellos, en observancia al plan de desempeño suscrito con el Ministerio de Hacienda.
3. Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaria para los trámites administrativos correspondientes.
4. Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaria de Salud en la Base de datos de la Secretaria. En caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva.
5. Realizar verificación de la veracidad de la información relacionada con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y aplicación de las guías integrales de atención de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, reportada por las IPSs de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud para tal fin.
6. Determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaria de Salud, cuando el usuario atendido



CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
	VERSIÓN	4
	FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
	PÁGINA	3 de 13

y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en Base de Datos con afiliación al régimen subsidiado. 7. Verificar los debidos registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaría, se deben tener en cuenta criterios de Pertinencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención. 8. Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente. 9. Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los Servicios de Salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados. 10. Realizar la correspondiente observación, objeción y glosa según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS, en los formatos establecidos por la Secretaría, cuando el Auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaria de Salud para el pago de algún servicio o factura; la respuesta y soportes que entregue la IPS, deberá ser objeto de revisión por la auditoria, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaria, se mantendrán en calidad de observación, objeción y/o glosa según sea el caso. De esta situación se informara a la IPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaría. 11. Notificar a la Secretaría de Salud Departamental de Santander sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaria para este fin. 12. Entregar al Director de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del proceso de información de la auditoria, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de salud. 13. Elaborar y suscribir las actas de Auditoria, observación, objeción o glosas, conciliación de Auditoria, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por la Secretaria, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPSS. Deberá utilizar los formatos establecidos por la Secretaria para este fin. 14. Realizar revisión de respuestas a las glosas enviadas por la IPS y EPS con el fin de llevar a cabo la conciliación de la totalidad de las objeciones y/o glosas existentes al inicio del presente contrato y aquellas que resulten de la Auditoria realizada en ejecución del presente contrato. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la Firma Auditora y las IPS, el Contratista informara por escrito a la Secretaria para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoria; en caso de no ser aceptado por la IPS el concepto de la Secretaria, el contratista y la IPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden nacional correspondiente (Ministerio de la protección Social y/o Superintendencia Nacional de Salud), sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso. No obstante, todas las conciliaciones de glosas que se realicen en el desarrollo del presente contrato, deberán ser debidamente aprobadas por parte de la Secretaria de Salud de Santander mediante comunicación escrita en la cual se evidenciara resultado de revisión de cada una de las glosas conciliadas otorgando el aval de los valores conciliados o realizando las observaciones correspondientes a cada uno de los motivos de glosas solicitando los ajustes a los que haya lugar. 15. Presentar informes relacionados con los servicios de salud prestados por la Secretaria y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaria para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaria, certificando las razones por las cuales se debe proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexara la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS correspondiente. 16. Entregar periódicamente y de manera oportuna a la Secretaria Salud con copia a la IPS informe de los resultados de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejoramiento, para que la secretaria a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar. 17. Devolver, una vez realizada la Auditoria, la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión debidamente organizadas por IPS, para que la Secretaria disponga su destino final. 18. Entregar al Departamento de Santander las facturas recibidas, auditadas y conciliadas en el desarrollo del contrato de auditoria, debidamente escaneadas y digitalizadas atendiendo a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 005 DE 2012 del Archivo General de la Nación, con el fin de garantizar la disponibilidad y conservación de la información procesada. 19. Una vez ejecutados los



CONTRATO DE CONSULTORÍA

CÓDIGO	AP-JC-RG-34
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	4 de 13

contratos de prestación de servicios de salud con la red, el contratista deberá certificar los excedentes de facturación, para lo cual se deberá emitir documento donde se relacionen todas las facturas que conformarán el excedente de cada contrato, el cual será utilizado por la Secretaría de Salud de Santander como soporte para la liquidación del mismo. 20. Habilitar al supervisor del contrato o a las personas que este designe, el acceso a reportes en línea y en tiempo real sobre los resultados y avance de las labores de auditoría y conciliación del cual trata el objeto del presente contrato. 21. Asesorar y brindar asistencia técnica a la Secretaría de Salud de Santander en la contratación de servicios de salud con la Red en lo que respecta a con tarifas, servicios y demás condiciones contractuales, en los casos en que el Departamento de Santander lo requiera por escrito. 22. Enviar de manera trimestral informe con las 10 principales causales o motivos de glosas generados en el desarrollo del proceso de auditoría, dicho informe debe ser entregado al supervisor del contrato o a la persona que este designe. 23. Designar un Coordinador de proyecto de auditoría, con el cual se establecerán los canales de comunicación con la SECRETARIA para la debida y cabal ejecución, del objeto y su alcance. Su designación y comunicación deberá ser realizada por el contratista a la SECRETARIA, a los supervisores e interventores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo a los supervisores e interventores designados por la SECRETARIA, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión e interventoría el Contratista dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaría. 24. Disponer de los recursos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoría en salud y en los presentes términos; humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico (Para la Administración Documental de la Facturación y para el Proceso de Auditoría), elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoría. 25. Disponer de un software especializado de Auditoría en Salud debidamente licenciado con más de cinco (5) años de existencia (La existencia del software especializado de Auditoría en Salud, será validada con la fecha de registro reflejada en el certificado del registro del soporte lógico emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra debe incluir el proceso de auditoría medica). Así mismo, se deberá demostrar mediante certificaciones, la utilización del software como mínimo en cinco (5) contratos similares al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador; que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaría, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. 26. Elaborar todos los informes de gestión, de avance, las actas de auditoría, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS y demás, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría en copia impresa y magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato. 27. Certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas. 28. Asesorar y apoyar permanentemente a la Secretaria de Salud de Santander respecto a las solicitudes de información que llegaren a realizar los diferentes entes de control. 29. Realizar auditorías a la red de prestadores contratada y no contratada de la Secretaria de Salud de Santander, en eventos especiales cuando se solicite por escrito en lo que respecta a auditorías concurrentes, auditorías de calidad o las demás auditorías que determine el Departamento de Santander con el fin de garantizar la debida prestación de servicios de salud a los usuarios. 30.

8



CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
	VERSIÓN	4
	FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
	PÁGINA	5 de 13

Las demás obligaciones que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del CONTRATO. **PERSONAL MÍNIMO QUE REQUIERE LA AUDITORÍA.** La entidad teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor estimado del contrato, el alcance de la auditoría, metodología para la ejecución, plan y cargas de trabajo y el grado de complejidad del objeto a ejecutar, ha determinado que el PERSONAL MÍNIMO que se requiere ser valorado durante el proceso de Concurso de Méritos Abierto, el cual se relaciona a continuación: Este equipo está conformado por los siguientes perfiles para los cuales se establecen sus responsabilidades en el desarrollo del proceso:

PERSONAL REQUERIDO	Cantidad	DEDICACIÓN
COORDINADOR DEL PROCESO	1	100%

Sera el encargado de dirigir y organizar todas las labores inmersas en el proceso de auditoría a contratar y será el enlace entre la Secretaria de Salud de Santander y la Empresa ejecutora.

PERSONAL REQUERIDO	Cantidad	DEDICACIÓN
AUDITOR MEDICO	4	100%

Son los encargados de evaluar los aspectos de pertinencia médica, racionalidad técnico científica de la facturación radicada por las diferentes entidades, se estable un numero de cuatro (4) por el alto volumen de facturación que periódicamente se recibe en la Secretaria de Salud de Santander.

PERSONAL REQUERIDO	Cantidad	DEDICACIÓN
AUDITOR FINANCIERO	3	100%

Son los encargados de realizar la revisión del componente financiero de las cuentas radicadas, esto es verificar la debida liquidación de los procedimientos facturados, verificar que los precios de los medicamentos, insumos y tecnologías estén acordes a lo pactado en los contratos de prestación de servicios de salud o de los referentes establecidos por la Secretaria de Salud de Santander para tal fin.

PERSONAL REQUERIDO	Cantidad	DEDICACIÓN
PROFESIONAL DE SISTEMAS	2	100%

Son los encargados de brindar soporte al software utilizado para la ejecución del proceso de auditoría, así mismo estarán encargados del desarrollo de nuevas funcionalidades de este sistema basados en las necesidades que la Secretaria de Salud tenga en un momento dado.

PERSONAL REQUERIDO	Cantidad	DEDICACIÓN
ANALISTA DE CUENTAS (AUDITORIA)	5	100%
RADICADOR	5	100%

Son los encargados de digitar los datos de las facturas en el software de auditoria, revisar los soportes, estados de afiliación, y requisitos técnicos de cada una de las facturas radicadas por las diferentes entidades. **EQUIPO DE APOYO Y PROCESOS CONEXOS:**

PERSONAL REQUERIDO	Cantidad	DEDICACIÓN
LIDER AUDITORIA	1	100%
LIDER RADICACION	1	100%
LIDER CONCILIACIÓN	1	100%
ANALISTA DE CUENTAS (CONCILIACION)	4	100%
TECNICOS DE SISTEMAS INFORMES	1	100%
TECNICOS ALISTAMIENTO RECOBROS	3	100%
AUXILIAR DE CORRESPONDENCIA	2	100%
MENSAJERO	1	100%
AUXILIAR CONTABLE	1	30%

Este personal es el encargado de apoyar la operación central del proyecto, en labores como: Liderar los equipos de radicación auditoria y conciliación. Realizar la gestión de conciliación de glosas. Realizar conciliaciones de glosas. Elaborar los informes de auditoría y conciliación, así como los requerimientos varios de información que realice la secretaria de salud de Santander a través del supervisor del contrato. Separar, realizar informe y alistar la facturación que es susceptible a ser recobrada a las EPS, para ser entregada a la Secretaria de Salud de Santander. Enviar, recibir,



CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
	VERSIÓN	4
	FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
	PÁGINA	6 de 13

controlar y registrar la correspondencia generada en el proceso: Informes de auditoría y conciliación, respuestas de glosas, devoluciones de facturas, entrega de facturas a la Secretaria de Salud, entre otros. Entregar los informes de auditoría y conciliación generados en el desarrollo del proceso, así como la demás correspondencia. Apoyar el proceso de ejecución financiera del contrato de auditoria, apoyando con la elaboración de las cuentas que se deben radicar ante la secretaria para el cobro del servicio de auditoria prestado. **EQUIPO PARA ABARCAR VIGENCIAS ANTERIORES:**

PERSONAL REQUERIDO	Cantidad	DEDICACIÓN
ANALISTA DE CUENTAS (AUDITORIA)	10	100%
AUDITOR MEDICO	4	100%
RADICADOR	10	100%
ANALISTA DE CUENTAS (CONCILIACION)	8	100%
TECNICOS DE SISTEMAS INFORMES	2	100%

Estas personas serán las encargadas de radicar, auditar y conciliar la facturación de vigencias anteriores que aún no ha sido sometida a auditoria y que a la fecha del inicio del contrato este represada en la Secretaria de Salud de Santander. La cantidad de personas obedece a alto volumen de facturas que aún no han sido sometidas al proceso de auditoria. **MEDIOS DE PRODUCCIÓN:** Son todos los elementos, insumos, componentes y medios necesarios para la debida ejecución del proceso.

MEDIOS DE PRODUCCIÓN	DESCRIPCIÓN
PAPELERIA	Corresponde al papel, CDS, lapiceros, grapadoras, calculadoras, perforadoras, cintas, lápices, label, correctores, borradores, sacapuntas, sobres, carpetas, ganchos, entre otros.
ALQUILER FOTOCOPIADORAS	Son utilizadas para imprimir de forma rápida y practica los informes de auditoria y conciliación, oficios y demás información física que se deba generar en el desarrollo del proceso.
ALQUILER SCANNER	Son utilizados para la digitalización de la facturación radicada, auditada y conciliada.
ALQUILER COMPUTADORES	Son los equipos a utilizarse por los ejecutores en el desarrollo del proceso de auditoria
TRANSPORTES REUNIONES Y CONCILIACIONES	Son los traslados a reuniones de seguimiento con la Secretaria y los demás traslados que los miembros del equipo de trabajo deban realizar para llevar a cabo conciliaciones de glosas.
TRANSPORTADORA	Corresponde al servicio de mensajería para garantizar la entrega efectiva de los reportes de auditoria y conciliación a todas las entidades a nivel nacional que le facturan servicios a la secretaria de salud de Santander.
ARRIENDO OFICINA Y BODEGA	Corresponde al arriendo de las instalaciones donde va a ubicarse los equipos de radicación, auditoria y conciliación, así como la bodega donde se almacenara de forma temporal la facturación mientras se ejecuta el proceso de auditoria.
SOFTWARE AUDITORIA	Corresponde al costo de uso del software para las labores de auditoria encargadas, incluido el soporte, acceso y ajustes a los que haya lugar.
(DATA CENTER SERVIDOR)	Costos por el servicio de alojamiento que garantiza disponibilidad 99,98% y seguridad absoluta de los datos manejados en el desarrollo del proceso de auditoria.
INSUMOS TRANSPORTE DE FACTURACION (CAJAS-BOLSAS)	Corresponde a las cajas y bolsas para la entrega de la facturación una vez procesada a la Secretaria de Salud de Santander para que esta defina su destino final.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Teniendo en cuenta que el proceso contractual por diferentes aspectos no se pueden adjudicar en el plazo establecido en el Cronograma inicial, por lo anterior se considera prudente modificar el valor del presupuesto oficial teniendo en cuenta que el plazo de ejecución no se puede ejecutar por Veinticuatro (24) Meses como



CONTRATO DE CONSULTORÍA

CÓDIGO	AP-JC-RG-34
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	7 de 13

se encontraba establecido sino por Veintidós (22) meses, en consecuencia el valor del presente contrato es de **SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON DOSCIENTOS TREINTA CUATRO CENTAVOS MCTE (\$ 7.235.064.709,234)** incluido IVA. El Presupuesto Oficial se discrimina así para cada una de las vigencias:

AÑO	VALOR PRESUPUESTO POR AÑO
2017	\$ 2.457.202.819,37
2018	\$ 2.277.861.889,864
2019	\$ 2.500.000.000,00

El cual se pagará de la siguiente manera: Un primer pago equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del presupuesto establecido para la vigencia 2017 es decir la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$ 368.580.422,9055)** una vez se entregue el inventario inicial de facturación a auditar al supervisor, para lo cual el contratista deberá puntear cada una de las facturas recibidas, realizar verificación de mallas, contar con la logística necesaria para el transporte de la facturación recibida garantizado el cuidado y conservación de las mismas; como resultado de esta labor el contratista deberá entregar al supervisor del contrato acta de recibido de facturación firmada por un representante del contratista y un representante de la Secretaria de Salud de Santander en la cual se evidencien como mínimo los siguientes datos: Numero de Radicado, Cantidad de Facturas, Valor de Facturación Radicada, Nombre de la IPS o EPS según corresponda, Nit de la IPS o EPS, verificación de la existencia de Malla y RIPS; esta acta servirá de soporte para cuantificar y definir el volumen de la facturación radicada por la IPS y/o EPS correspondientes a las vigencia 2017 y anteriores que a la fecha de inicio del contrato no han sido sometidas a proceso de auditoría. Para la realización de esta actividad se estima un plazo no superior a 15 hábiles a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El valor restante del contrato, será cancelado por la entidad en **VEINTIDÓS (22)** mensualidades de igual valor por la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CIENTO SEIS CENTAVOS MCTE (\$ 312.112.922,106)**, previa presentación del Informe del Supervisor, la respectiva factura o cuenta de cobro, el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y certificación del pago de Seguridad Social integral y parafiscales, de los empleados y subcontratistas.


CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en la oferta presentada. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7)** Durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para cumplir lo pactado dentro del plazo acordado. **8)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE EJECUCION. El plazo del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual. 3. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal, equipos, herramientas, y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto. 4. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios,

2

 República de Colombia Gobernación de Santander	CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	8 de 13

quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO. 5. Realizar Auditoría integral Médica, Técnica, Administrativa, Jurídica, y Financiera a la facturación presentada y radicada ante la Secretaría por concepto de prestación de los servicios de salud, por las IPSs públicas y privadas ya sea servicios de salud contratados, órdenes de prestación de servicios, atención por concepto de urgencias, tutelas, sentencias y conciliaciones, solicitud de Recobros NO POS presentados por la EPS del Régimen Subsidiado, y demás servicios facturados con cargo a la Secretaría Departamental de salud con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y pobre asegurada al régimen subsidiado en lo no cubierto con subsidios a la demanda. En cada factura se deberá dejar marca de auditoría, sin dañar la misma. 6. Auditar servicios de salud facturados, radicados en la Secretaría de Salud Departamental por los diferentes prestadores, recibiendo la facturación y realizando la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas para dar confirmación del recibido, el cual será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaría. Se dará prioridad a la facturación proveniente de contratos suscritos con la red prestadora, de manera tal que se garantice la Auditoría Médica, Técnica, Administrativa, Jurídica, y Financiera de los servicios derivados de ellos, en observancia al plan de desempeño suscrito con el Ministerio de Hacienda. 7. Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaría para los trámites administrativos correspondientes. 8. Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaría de Salud en la Base de datos de la Secretaría. En caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva. 9. Realizar verificación de la veracidad de la información relacionada con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y aplicación de las guías integrales de atención de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, reportada por las IPSs de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud para tal fin. 10. Determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaría de Salud, cuando el usuario atendido y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en Base de Datos con afiliación al régimen subsidiado. 11. Verificar los debidos registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaría, se deben tener en cuenta criterios de Pertinencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención. 12. Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente. 13. Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los Servicios de Salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados. 14. Realizar la correspondiente observación, objeción y glosa según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS, en los formatos establecidos por la Secretaría, cuando el Auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaría de Salud para el pago de algún servicio o factura; la respuesta y soportes que entregue la IPS, deberá ser objeto de revisión por la auditoría, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaría, se mantendrán en calidad de observación, objeción y/o glosa según sea el caso. De esta situación se informará a la IPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaría. 15. Notificar a la Secretaría de Salud Departamental de Santander sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría para este fin. 16. Entregar al Director de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del proceso de información de la auditoría, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de salud. 17. Elaborar y suscribir las actas de Auditoría, observación, objeción o glosas, conciliación de Auditoría, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por la Secretaría, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPSS. Deberá utilizar los formatos establecidos por la Secretaría para este fin. 18. Realizar revisión de respuestas a las glosas enviadas por la IPS y EPS con el fin de llevar a cabo la conciliación de la totalidad de las objeciones y/o glosas existentes al inicio del presente contrato y aquellas que resulten de la Auditoría realizada en ejecución del presente contrato. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la Firma Auditora y las IPS, el



CONTRATO DE CONSULTORÍA

CÓDIGO	AP-JC-RG-34
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	9 de 13

Contratista informara por escrito a la Secretaria para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoria; en caso de no ser aceptado por la IPS el concepto de la Secretaria, el contratista y la IPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden nacional correspondiente (Ministerio de la protección Social y/o Superintendencia Nacional de Salud), sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso. No obstante, todas las conciliaciones de glosas que se realicen en el desarrollo del presente contrato, deberán ser debidamente aprobadas por parte de la Secretaria de Salud de Santander mediante comunicación escrita en la cual se evidenciara resultado de revisión de cada una de las glosas conciliadas otorgando el aval de los valores conciliados o realizando las observaciones correspondientes a cada uno de los motivos de glosas solicitando los ajustes a los que haya lugar.

19. Presentar informes relacionados con los servicios de salud prestados por la Secretaria y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaria para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaria, certificando las razones por las cuales se debe proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexara la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS correspondiente.

20. Entregar periódicamente y de manera oportuna a la Secretaria Salud con copia a la IPS informe de los resultados de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejoramiento, para que la secretaria a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar.

21. Devolver, una vez realizada la Auditoria, la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión debidamente organizadas por IPS, para que la Secretaria disponga su destino final.

22. Entregar al Departamento de Santander las facturas recibidas, auditadas y conciliadas en el desarrollo del contrato de auditoria, debidamente escaneadas y digitalizadas atendiendo a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 005 DE 2012 del Archivo General de la Nación, con el fin de garantizar la disponibilidad y conservación de la información procesada.

23. Una vez ejecutados los contratos de prestación de servicios de salud con la red, el contratista deberá certificar los excedentes de facturación, para lo cual se deberá emitir documento donde se relacionen todas las facturas que conformarán el excedente de cada contrato, el cual será utilizado por la Secretaria de Salud de Santander como soporte para la liquidación del mismo.

24. Habilitar al supervisor del contrato o a las personas que este designe, el acceso a reportes en línea y en tiempo real sobre los resultados y avance de las labores de auditoria y conciliación del cual trata el objeto del presente contrato.

25. Asesorar y brindar asistencia técnica a la Secretaria de Salud de Santander en la contratación de servicios de salud con la Red en lo que respecta a con tarifas, servicios y demás condiciones contractuales, en los casos en que el Departamento de Santander lo requiera por escrito.

26. Enviar de manera trimestral informe con las 10 principales causales o motivos de glosas generados en el desarrollo del proceso de auditoria, dicho informe debe ser entregado al supervisor del contrato o a la persona que este designe.

27. Designar un Coordinador de proyecto de auditoria, con el cual se establecerán los canales de comunicación con la SECRETARIA para la debida y cabal ejecución, del objeto y su alcance. Su designación y comunicación deberá ser realizada por el contratista a la SECRETARÍA, a los supervisores e interventores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo a los supervisores e interventores designados por la SECRETARIA, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión e interventoría el Contratista dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaria.

28. Disponer de los recursos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoria en salud y en los presentes términos; humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico (Para la Administración Documental de la Facturación y para el Proceso de Auditoria), elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoria.

29. Disponer de un software especializado de Auditoria en Salud debidamente licenciado con más de cinco (5) años de existencia (La existencia del software especializado de Auditoria en Salud, será validada con la fecha de registro reflejada en el certificado del registro del soporte lógico



CONTRATO DE CONSULTORÍA

CÓDIGO	AP-JC-RG-34
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	10 de 13

emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra debe incluir el proceso de auditoria medica). Así mismo, se deberá demostrar mediante certificaciones, la utilización del software como mínimo en cinco (5) contratos similares al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador; que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. 30. Elaborar todos los informes de gestión, de avance, las actas de auditoría, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS y demás, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría en copia impresa y magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato. 31. Certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas. 32. Asesorar y apoyar permanentemente a la Secretaria de Salud de Santander respecto a las solicitudes de información que llegaren a realizar los diferentes entes de control. 33. Realizar auditorías a la red de prestadores contratada y no contratada de la Secretaria de Salud de Santander, en eventos especiales cuando se solicite por escrito en lo que respecta a auditorías concurrentes, auditorías de calidad o las demás auditorías que determine el Departamento de Santander con el fin de garantizar la debida prestación de servicios de salud a los usuarios. 34. Las demás obligaciones que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del CONTRATO. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. 2) Concurrir a la liquidación final del contrato una vez terminado su objeto. 3) Cumplir íntegra y oportunamente los compromisos específicos. 4) Recibir el pago por parte del Departamento. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** 1) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2) Ejercer la supervisión general del contrato. 3) Realizar las operaciones presupuestales correspondientes. 4) Prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato 5) Ejercer el control técnico, financiero, jurídico y contable del presente contrato. 6) Suministrar toda la información que requiera el CONTRATISTA para el desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL DEPARTAMENTO.** 1) Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas y solicitar las correcciones o modificaciones a que haya lugar. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 3) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o consultores; los empleados o consultores de sus subcontratistas al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** EL DEPARTAMENTO puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones



CONTRATO DE CONSULTORÍA

CÓDIGO	AP-JC-RG-34
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	11 de 13

sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del DEPARTAMENTO si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el DEPARTAMENTO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS.** El CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía a favor de EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son los siguientes:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el término de vigencia del contrato y Tres (3) años más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIONES.** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DEPARTAMENTO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al DEPARTAMENTO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DEPARTAMENTO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula décima quinta del presente Contrato. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta



CONTRATO DE CONSULTORÍA

CÓDIGO	AP-JC-RG-34
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	12 de 13

garantía adicional, la Entidad Estatal puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **2.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: Departamento de Santander – Secretaría de Salud	Nombre: TOOL SYSTEM SOLUTIONS S.S. LTDA.
Dirección: Calle 45 No. 11-52 – 2º. Piso.	Dirección: Calle 53 # 31-152 Oficina 501
Teléfono: 6336233 Ext. 1205	Teléfono: 6432801
Correo electrónico: salud@santander.gov.co	Correo electrónico: too_s_s@yahoo.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato, se verificará por parte de la Oficina Gestora del Departamento, quien designará un funcionario para tal fin de acuerdo al objeto convenido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** El Pliego de Condiciones del proceso de selección, Adenda 1 y



CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
	VERSIÓN	4
	FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
	PÁGINA	13 de 13

Adenda 2, N°. SS-CM-17-0001, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. 3. La Oferta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima quinta del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: N° 17008606 del 18 de Noviembre de 2017, por un valor **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE (\$ 254.241.344.21)**, Rubro A.2.4.13.03. Código Interno N° 173432, Detalle Rubro: Interventorías – Auditorias - Fuente de Financiación: ICLD – REC. BCE. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17008607 del 18 de Noviembre de 2017, por un valor **DOS MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 2.202.961.475.16) M/CTE**, Rubro A.2.4.13.03. Código Interno N° 170535, Detalle Rubro: Interventorías – Auditorias - Fuente de Financiación: ICLD Monopolio 51%. Y Certificado de Vigencias Futuras N° 000053-2017 del 18 de Noviembre de 2017, por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.500.000.000)** para la vigencia 2018, el cual se afectara la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS CON CIENTO TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 222.138.110,136)** y por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.500.000.000)** para la vigencia 2019, expedidos por el Director Técnico de Presupuesto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato, conforme a las normas que regulan la materia. En caso que el CONTRATISTA se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el DEPARTAMENTO puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El cumplimiento tendrá lugar en los municipios del Departamento de Santander y el domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los **23 FEB 2018'**

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL CONTRATISTA,

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO
C.C. N° 13.847.130 de Bucaramanga
Secretario de Salud Departamental

EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE
C.C. 79.625323 de Bogotá
Representante Legal- Suplente
TOOL SYSTEM SOLUTIONS S.S. LTDA
NIT: 804013213-5

Vº. Bº.: ASPECTOS JURÍDICOS GIOVANNY HUMBERTO DURAN - ABOGADO CONTRATISTA

PROYECTÓ: ASPECTOS JURÍDICOS ~~LUIS~~ GERARDO OCHOA ARGUELLO – ABOGADO CONTRATISTA

Vº. Bº.: REVISÓ Y PROYECTO ASPECTOS TÉCNICOS Y ELABORÓ PRESUPUESTO OFICIAL
SALVADOR RINCON SANTOS - DIRECTOR DESARROLLO DE SERVICIOS VIGILANCIA Y CONTROL

Vº. Bº.: REVISÓ Y PROYECTO ASPECTOS FINANCIEROS JORGE OLAVE - DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



CONTRATO DE CONSULTORÍA
CO1.PCCNTR

CÓDIGO	AP-JC-RG-34
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	1 de 8

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 1953910 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y TOOL SYSTEM SOLUTIONS S.S. S.A.S – NIT 804013213-5

Entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a través de JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.232.476 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, actuando en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD**, de acuerdo con el acta de posesión N° 129 del 27 de febrero de 2020 que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 612 de septiembre 1 de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento, quien cuenta con facultades para celebrar contratos mediante la Ordenanza 001 de 13 de enero de 2020, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte; y por la otra, **TOOL SYSTEM SOLUTIONS S.A.S.**, con NIT No. 804013213-5, representado legalmente por EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE., identificado con cedula de ciudadanía No. 79.625.323 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) **Que existe requerimiento por parte de la Dirección de Desarrollo de Servicios Inspección, vigilancia y control**, en donde se sustenta la necesidad de realizar el proceso de auditoría de los servicios de salud facturados y radicados en la Secretaria de salud de Santander, por lo cual se efectuaron las gestiones pertinentes para actualizar el proyecto **“ASISTENCIA EN SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO POR RUBRO DE URGENCIAS, TUTELAS, RECOBROS Y OTROS CONCEPTOS EN LA POBLACION DE SANTANDER”**. 2.) Que el DEPARTAMENTO para respaldar económicamente el valor del presente contrato, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **20002957** del 11 de agosto de 2020, rubro presupuestal A.2.4.13.03 Código Interno: 202607, Detalle Rubro : Interventorías-Auditorias, Fuente de Financiación : ICLD REC. BCE, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20003810** de 8 de octubre de 2020, rubro presupuestal A.2.4.13.03 Código Interno: 202655 Detalle Rubro : Interventoría-Auditorias, Fuente de Financiación: PARTICIPACION POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES-SALUD (14% LEY 1816/16) REC BCE. 4.) Que, con atención a la naturaleza del objeto y presupuesto oficial, La Secretaria de Salud como oficina gestora, dio inicio al proceso de selección del contratista, mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto de conformidad con las normas que regular la materia. 5.) Que en los Estudios del sector y previos, proyecto de pliegos, pliegos definitivos, la entidad realizo las respetivas convocatorias a las veedurías ciudadanas. 6.) Que el Contratista fue seleccionado como resultado de la evaluación del proceso SS-CM-20-0001, de conformidad con la ponderación realizada por el comité evaluador previa la verificación de los factores: jurídicos, técnicos y financieros de acuerdo a los establecido en el pliego de condiciones definitivo. 7.) Que la oferta presentada por el contratista, resulto como ganadora del proceso de selección, dado que cumplió en debida forma con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y el valor ofertado se encontraba dentro del presupuesto oficial. 8.) Que agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que los regulan, la oficina gestora expidió acto administrativo mediante el cual se adjudicó el presente contrato. 9.) Que existe certificación y registro extraído de la página web del SECOP 2, donde se detalla la publicación que la entidad surtió del proceso de selección en el portal único de contratación (SECOP 2). El proceso de contratación se puede consultar en el portal de contratación: <https://www.secop.gov.co/>. 10.) Que el CONTRATISTA cargo a la plataforma de contratación, entre otros, los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el Pliego de Condiciones, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y formulario del Registro Único Tributario – RUT, certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y demás documentos exigidos por el Departamento para la adjudicación del proceso. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. El objeto del contrato es **“PROCESO DE AUDITORÍA INTEGRAL A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS Y RADICADOS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER POR CONCEPTO DE ATENCIÓN EN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA, POBLACION EXTRANJERA Y DEMÁS CONCEPTOS; ENMARCADO EN EL PROYECTO: ASISTENCIA EN SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO POR RUBRO DE URGENCIAS, TUTELAS, RECOBROS Y OTROS CONCEPTOS EN LA POBLACIÓN DE SANTANDER”**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE**. El contratista en desarrollo del objeto deberá:

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.



CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
	VERSIÓN	4
	FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
	PÁGINA	2 de 8

1. Realizar Auditoria integral Medica, Técnica, Administrativa, Jurídica, y Financiera a la facturación presentada y radicada ante la Secretaria por concepto de prestación de los servicios de salud, por las IPSs públicas y privadas ya sea servicios de salud contratados, órdenes de prestación de servicios, atención por concepto de urgencias, tutelas, sentencias y conciliaciones, solicitud de Recobros NO POS presentados por la EPS del Régimen Subsidiado, y demás servicios facturados con cargo a la Secretaria Departamental de salud con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y pobre asegurada al régimen subsidiado en lo no cubierto con subsidios a la demanda, incluye depuración y conciliación con los proveedores para establecer la deuda real para dar cumplimiento al acuerdo de punto final conforme a los postulados del artículo 237, 238 de la ley 1955 de 2019 , circular 000011 del 22 de mayo de 2020 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas que regulan la materia. 2. Auditar servicios de salud facturados, radicados en la Secretaria de Salud Departamental por los diferentes prestadores, recibiendo la facturación y realizando la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas para dar confirmación del recibido, el cual será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaria. Se dará prioridad a la facturación proveniente de contratos suscritos con la red prestadora, de manera tal que se garantice la Auditoria Medica, Técnica, Administrativa, Jurídica, y Financiera de los servicios derivados de ellos, en observancia al Acuerdo de Ley de Punto Final y circular 011 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas que regulan la materia. 3. Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaría para los trámites administrativos correspondientes. 4. Confrontar la relación de cobro con las auditorias y pagos realizados para la depuración y conciliación de deuda con cada uno de los proveedores, realizando los cruces de cuenta necesarios. 5. Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaria de Salud en la Base de datos de la Secretaría. En caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva. 6. Realizar verificación de la veracidad de la información relacionada con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y aplicación de las guías integrales de atención de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, reportada por las IPSs de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud para tal fin. 7. Determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaria de Salud, cuando el usuario atendido y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en Base de Datos con afiliación al régimen subsidiado. 8. Verificar los debidos registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaria, se deben tener en cuenta criterios de Peninencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención. 9. Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente. 10. Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los Servicios de Salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados. 11. Realizar la correspondiente observación, objeción y glosa según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS, en los formatos establecidos por la Secretaría, cuando el Auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaria de Salud para el pago de algún servicio o factura; la respuesta y soportes que entregue la IPS, deberá ser objeto de revisión por la auditoria, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaria, se mantendrán en calidad de observación, objeción y/o glosa según sea el caso. De esta situación se informara a la IPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaría. 12. Notificar a la Secretaria de Salud Departamental de Santander sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaria para este fin. 13. Entregar al Director de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del proceso de información de la auditoria, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de salud. 14. Elaborar y suscribir las actas de Auditoria, observación, objeción o glosas, conciliación de Auditoria, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por la Secretaria, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPSS. Deberá utilizar los formatos

Handwritten signature or mark.



CONTRATO DE CONSULTORÍA

CÓDIGO	AP-JC-RG-34
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	3 de 8

establecidos por la Secretaria para este fin. **15.** Realizar revisión de respuestas a las glosas enviadas por la IPS y EPS con el fin de llevar a cabo la conciliación de la totalidad de las objeciones y/o glosas existentes al inicio del presente contrato y aquellas que resulten de la Auditoría realizada en ejecución del presente contrato. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la Firma Auditora y las IPS, el Contratista informara por escrito a la Secretaria para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoria; en caso de no ser aceptado por la IPS el concepto de la Secretaria, el contratista y la IPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden nacional correspondiente (Ministerio de la protección Social y/o Superintendencia Nacional de Salud), sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso. No obstante, todas las conciliaciones de glosas que se realicen en el desarrollo del presente contrato, deberán ser debidamente aprobadas por parte de la Secretaria de Salud de Santander mediante comunicación escrita en la cual se evidenciara resultado de revisión de cada una de las glosas conciliadas otorgando el aval de los valores conciliados o realizando las observaciones correspondientes a cada uno de los motivos de glosas solicitando los ajustes a los que haya lugar.

16. Presentar informes relacionados con los servicios de salud prestados por la Secretaria y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaria para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaria, certificando las razones por las cuales se debe proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexara la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS correspondiente.

17. Entregar periódicamente y de manera oportuna a la Secretaria Salud con copia a la IPS informe de los resultados de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejoramiento, para que la secretaria a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar.

18. Devolver, una vez realizada la Auditoria, la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión debidamente organizadas por IPS, para que la Secretaria disponga su destino final.

19. Entregar al Departamento de Santander las facturas recibidas, auditadas y conciliadas en el desarrollo del contrato de auditoria, debidamente escaneadas y digitalizadas atendiendo a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 005 DE 2012 del Archivo General de la Nación, con el fin de garantizar la disponibilidad y conservación de la información procesada.

20. Una vez ejecutados los contratos de prestación de servicios de salud con la red, el contratista deberá certificar los excedentes de facturación, para lo cual se deberá emitir documento donde se relacionen todas las facturas que conformarán el excedente de cada contrato, el cual será utilizado por la Secretaria de Salud de Santander como soporte para la liquidación del mismo.

21. Habilitar al supervisor del contrato o a las personas que este designe, el acceso a reportes en línea y en tiempo real sobre los resultados y avance de las labores de auditoria y conciliación del cual trata el objeto del presente contrato.

22. Asesorar y brindar asistencia técnica a la Secretaria de Salud de Santander en la contratación de servicios de salud con la Red en lo que respecta a tarifas, servicios y demás condiciones contractuales.

23. Enviar de manera trimestral informe con las 10 principales causales o motivos de glosas generados en el desarrollo del proceso de auditoria, dicho informe debe ser entregado al supervisor del contrato o a la persona que este designe.

24. Apoyar el cargue de auditorias a la web servicio

25. Entregar las conciliaciones realizadas con cada proveedor para efectos de organización administrativa correspondiente.

26. Designar un Coordinador de proyecto de auditoria, con el cual se establecerán los canales de comunicación con la SECRETARIA para la debida y cabal ejecución, del objeto y su alcance. Su designación y comunicación deberá ser realizada por el contratista a la SECRETARIA, a los supervisores e interventores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo a los supervisores e interventores designados por la SECRETARIA, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión e interventoría el Contratista dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaria.

27. Disponer de los recursos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoria en salud y en los presentes términos; humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio



CONTRATO DE CONSULTORÍA

CÓDIGO	AP-JC-RG-34
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	4 de 8

físico (Para la Administración Documental de la Facturación y para el Proceso de Auditoría), elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoría. **28.** El contratista dispone de un software especializado de Auditoría en Salud ofrecido por el proponente para el proceso de auditoría y que fue presentado por el contratista en su propuesta y evaluado por la entidad contratante y que corresponde al que a continuación se relaciona: validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. **29.** Elaborar todos los informes de gestión, de avance, las actas de auditoría, de objeciones, depuraciones conciliaciones, comunicaciones a las IPS y demás, utilizando los formatos establecidos por la Secretaria en copia impresa y magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato. **30.** Certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas. **31.** Asesorar y apoyar permanentemente a la Secretaria de Salud de Santander respecto a las solicitudes de información que llegaren a realizar los diferentes entes de control. **32.** Realizar auditorías a la red de prestadores contratada y no contratada de la Secretaria de Salud de Santander, en eventos especiales cuando se solicite por escrito en lo que respecta a auditorías concurrentes, auditorías de calidad o las demás auditorías que determine el Departamento de Santander con el fin de garantizar la debida prestación de servicios de salud a los usuarios. **33.** Las demás obligaciones que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del contrato, entre estas cumplir con los perfiles del personal ofertado. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El contratista ofertó por los servicios de Consultoría, el valor del Concurso de Méritos, la suma de **NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$907.199.000)**, incluido IVA. El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente forma: Un primer pago equivalente al quince por ciento (15%) del presupuesto establecido para la vigencia 2020, una vez se entregue el inventario inicial de facturación a auditar al supervisor, para lo cual el contratista deberá puntar cada una de las facturas recibidas, realizar verificación de mallas, contar con la logística necesaria para el transporte de la facturación recibida garantizado el cuidado y conservación de las mismas; como resultado de esta labor el contratista deberá entregar al supervisor del contrato acta de recibido de facturación firmada por un representante del contratista y un representante de la Secretaria de Salud de Santander en la cual se evidencien como mínimo los siguientes datos: Numero de Radicado, Cantidad de Facturas, Valor de Facturación Radicada, Nombre de la IPS o EPS según corresponda, Nit de la IPS o EPS, verificación de la existencia de Malla y RIPS; esta acta servirá de soporte para cuantificar y definir el volumen de la facturación radicada por la IPS y/o EPS correspondientes a las vigencia 2020 y anteriores que a la fecha de inicio del contrato no han sido sometidas a proceso de auditoría. Para la realización de esta actividad se estima un plazo no superior a 15 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El valor restante del contrato, será cancelado por la entidad en mensualidades de igual valor, previa presentación del Informe del Supervisor, la respectiva factura o cuenta de cobro, el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y certificación del pago de Seguridad Social integral y parafiscales, de los empleados y subcontratistas. Debiendo realizarse el ultimo pago contra firma del acta de liquidación del contrato. **NOTA 1:** En el valor del contrato de consultoría se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.




CONTRATO DE CONSULTORÍA

CÓDIGO	AP-JC-RG-34
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	5 de 8

solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en la oferta presentada. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7) Durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para cumplir lo pactado dentro del plazo acordado. 8) Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE EJECUCIÓN.** El plazo del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO. TERMINACIÓN.** Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual. 3. Disponer tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal, equipos, herramientas, y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto. 4. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. 2) Concurrir a la liquidación final del contrato una vez terminado su objeto. 3) Cumplir íntegra y oportunamente los compromisos específicos. 4) Recibir el pago por parte del Departamento. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** 1) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2) Ejercer la supervisión general del contrato. 3) Realizar las operaciones presupuestales correspondientes. 4) Prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato 5) Ejercer el control técnico, financiero, jurídico y contable del presente contrato. 6) Suministrar toda la información que requiera el CONTRATISTA para el desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL DEPARTAMENTO.** 1) Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas y solicitar las correcciones o modificaciones a que haya lugar. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 3) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o consultores; los empleados o consultores de sus subcontratistas al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** EL DEPARTAMENTO puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del DEPARTAMENTO si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización,

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

233

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	6 de 8

una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el DEPARTAMENTO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía a favor de EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son los siguientes:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES BORALES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de vigencia del contrato y Cinco (5) años más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIONES. El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DEPARTAMENTO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al DEPARTAMENTO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DEPARTAMENTO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula décima quinta del presente Contrato. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.


CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus

2

1

Ab

 República de Colombia Gobernación de Santander	CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	7 de 8

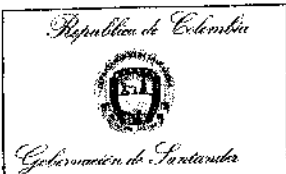
actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **2.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: Departamento de Santander – Secretaría de Salud	Nombre: TOOL SYSTEM SOLUTIONS S.S. S.A.S.
Dirección: Calle 45 No. 11-52 – 2º. Piso.	Dirección: Calle 53 # 31-152 Oficina 501
Teléfono: 6336233 Ext. 1205	Teléfono: 6432801
Correo electrónico: oficina_juridicasalud@santander.gov.co	Correo electrónico: too_s_s@yahoo.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato, se verificará por parte de la Oficina Gestora del Departamento, quien designará un funcionario para tal fin de acuerdo al objeto convenido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** El Pliego de Condiciones del proceso de selección, N°. SS-CM-20-0001, sus anexos o cualquier otro documento del proceso. **3.** La Oferta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima quinta del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REGISTRO Y APROPIACIÓN**

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.

325



CONTRATO DE CONSULTORÍA

CÓDIGO	AP-JC-RG-34
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	8 de 8

PRESUPUESTAL. EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: N° 20002957 del 11 de Agosto de 2020, por un valor **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 750.000.000)**, Rubro A.2.4.13.03. Código Interno N° 202607, Detalle Rubro: Interventorías – Auditorías - Fuente de Financiación: ICLD – REC. BCE. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20003810 del 8 de Octubre de 2020, por un valor **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 157.200.000) M/CTE**, Rubro A.2.4.13.03. Código Interno N° 202655, Detalle Rubro: Interventorías – Auditorías - Fuente de Financiación: PARTICIPACION POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES-SALUD (14% LEY 1816/16) REC BCE, para la vigencia 2020, expedidos por el Director Técnico de Presupuesto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato, conforme a las normas que regulan la materia. En caso que el CONTRATISTA se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el DEPARTAMENTO puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El cumplimiento tendrá lugar en los municipios del Departamento de Santander y el domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los **03 NOV 2020**

00002076

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL CONTRATISTA,

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
C.C. 88.232.476 expedida en Cúcuta
Secretario de Salud Departamental


EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE
C.C. 79.625323 de Bogotá
Representante Legal
TOOL SYSTEM SOLUTIONS S.S. S.A.S.
NIT: 804013213-5

Vº. Bº.: ASPECTOS JURÍDICOS NICEFORO RINCON GARCIA- COORDINADOR GRUPO DE CONTRATACIÓN Y APOYO JURIDICO

PROYECTÓ: ASPECTOS JURÍDICOS JUANCARLOS QUINTERO GOMEZ – ABOGADO CONTRATISTA

Vº. Bº.: REVISÓ Y PROYECTO ASPECTOS TÉCNICOS Y ELABORÓ PRESUPUESTO OFICIAL
LUIS FELIPE TARAZONA VELASQUEZ - DIRECTOR DESARROLLO DE SERVICIOS INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

Vº. Bº.: REVISÓ Y PROYECTO ASPECTOS FINANCIEROS MAIRA MAGNOLIA BELTRAN ACOSTA - DIRECTORA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERA

 República de Colombia Gobernación de Santander	CONTRATO DE CONSULTORÍA CO1.PCCNTR	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 8

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO - - - 3056019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y TOOL SYSTEM SOLUTIONS S.S. S.A.S – NIT 804013213-5

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.232.476 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, actuando en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD**, de acuerdo con el acta de posesión N° 129 del 27 de febrero de 2020 que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 621 de noviembre 16 de 2021 expedido por el Gobernador del Departamento, quien cuenta con facultades para celebrar contratos mediante la Ordenanza 035 de 24 de noviembre de 2020, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **TOOL S.S. S.A.S.**, con NIT No. **804013213-5**, representado legalmente por **EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.625.323 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.) Que existe requerimiento por parte de la Dirección de Desarrollo de Servicios Inspección, vigilancia y control**, en donde se sustenta la necesidad de realizar el proceso de auditoría de los servicios de salud facturados y radicados en la Secretaria de salud de Santander, por lo cual se efectuaron las gestiones pertinentes para actualizar el proyecto **“ASISTENCIA EN SERVICIOS DE SALUD POR RUBROS DE URGENCIAS, TUTELAS, RECOBROS Y OTROS CONCEPTOS EN LA POBLACION EXTRANJERA Y EN POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**. **2.)** Que el **DEPARTAMENTO** para respaldar económicamente el valor del presente contrato, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **21002811** del 13 de agosto de 2021, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.19.06 Código Interno: 213128, Detalle Rubro : aseguramiento y prestación integral de servicios de salud (1906) – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Fuente de Financiación : ICLD.. **4.)** Que, con atención a la naturaleza del objeto y presupuesto oficial, La Secretaria de Salud como oficina gestora, dio inicio al proceso de selección del contratista, mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto de conformidad con las normas que regulan la materia. **5.)** Que en los Estudios del sector y previos, proyecto de pliegos, pliegos definitivos, la entidad realizo las respetivas convocatorias a las veedurías ciudadanas. **6.)** Que el Contratista fue seleccionado como resultado de la evaluación del proceso SS-CM-21-01, de conformidad con la ponderación realizada por el comité evaluador previa la verificación de los factores: jurídicos, técnicos y financieros de acuerdo a los establecido en el pliego de condiciones definitivo. **7.)** Que la oferta presentada por el contratista, resulto como ganadora del proceso de selección, dado que cumplió en debida forma con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y el valor ofertado se encontraba dentro del presupuesto oficial. **8.)** Que agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que los regulan, la oficina gestora expidió acto administrativo mediante el cual se adjudicó el presente contrato. **9.)** Que existe certificación y registro extraído de la página web del SECOP 2, donde se detalla la publicación que la entidad surtió del proceso de selección en el portal único de contratación (SECOP 2). El proceso de contratación se puede consultar en el portal de contratación: <https://www.secop.gov.co/>. **10.)** Que el **CONTRATISTA** cargo a la plataforma de contratación, entre otros, los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el Pliego de Condiciones, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y formulario del Registro Único Tributario -- RUT, certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y demás documentos exigidos por el Departamento para la adjudicación del proceso. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del contrato es **“PROCESO DE AUDITORÍA INTEGRAL A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS Y RADICADOS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER POR CONCEPTO DE ATENCIÓN EN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA ENMARCADO EN EL PROYECTO: “ASISTENCIA EN SERVICIOS DE SALUD POR RUBROS DE URGENCIAS, TUTELAS, RECOBROS Y OTROS CONCEPTOS EN LA POBLACION EXTRANJERA Y EN POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.** El contratista en desarrollo del objeto deberá: Realizar Auditoria integral Medica, Técnica, Administrativa, Jurídica, y Financiera a la facturación presentada y radicada ante la Secretaria por concepto de prestación de los servicios de salud, por las IPSs públicas y privadas ya

236



CONTRATO DE CONSULTORÍA

CÓDIGO	AP-JC-RG-34
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	2 de 8

sea servicios de salud contratados, órdenes de prestación de servicios, atención por concepto de urgencias, tutelas, sentencias y conciliaciones, solicitud de Recobros NO POS presentados por la EPS del Régimen Subsidiado, y demás servicios facturados con cargo a la Secretaria Departamental de salud con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y pobre asegurada al régimen subsidiado en lo no cubierto con subsidios a la demanda. 2. Auditar servicios de salud facturados, radicados en la Secretaria de Salud Departamental por los diferentes prestadores, recibiendo la facturación y realizando la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas para dar confirmación del recibido, el cual será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaria. Se dará prioridad a la facturación proveniente de contratos suscritos con la red prestadora, de manera tal que se garantice la Auditoria Medica, Técnica, Administrativa, Jurídica, y Financiera de los servicios derivados de ellos, en observancia al Acuerdo de Ley de Punto Final y circular 011 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas que regulan la materia. 3. Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaría para los trámites administrativos correspondientes. 4. Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaria de Salud en la Base de datos de la Secretaria. En caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva. 5. Realizar verificación de la veracidad de la información relacionada con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y aplicación de las guías integrales de atención de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, reportada por las IPSs de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud para tal fin. 6. Determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaria de Salud, cuando el usuario atendido y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en Base de Datos con afiliación al régimen subsidiado. 7. Verificar los debidos registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaria, se deben tener en cuenta criterios de Pertinencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención. 8. Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente. 9. Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los Servicios de Salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados. 10. Realizar la correspondiente observación, objeción y glosa según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS, en los formatos establecidos por la Secretaría, cuando el Auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaria de Salud para el pago de algún servicio o factura; la respuesta y soportes que entregue la IPS, deberá ser objeto de revisión por la auditoria, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaria, se mantendrán en calidad de observación, objeción y/o glosa según sea el caso. De esta situación se informara a la IPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaría. 11. Notificar a la Secretaria de Salud Departamental de Santander sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaria para este fin. 12. Entregar al Director de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del proceso de información de la auditoria, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de salud. 13. Elaborar y suscribir las actas de Auditoria, observación, objeción o glosas, conciliación de Auditoria, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por la Secretaria, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPSS. Deberá utilizar los formatos establecidos por la Secretaria para este fin. 14. Realizar revisión de respuestas a las glosas enviadas por la IPS y EPS con el fin de llevar a cabo la conciliación de la totalidad de las objeciones y/o glosas existentes al inicio del presente contrato y aquellas que resulten de la Auditoria realizada en ejecución del presente contrato. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la Firma Auditora y las IPS, el Contratista informara por escrito a la Secretaria para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoria; en caso de no ser aceptado por la IPS el concepto de la Secretaria, el contratista y la IPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden



CONTRATO DE CONSULTORÍA

CÓDIGO	AP-JC-RG-34
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	3 de 8

nacional correspondiente (Ministerio de la protección Social y/o Superintendencia Nacional de Salud), sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso. No obstante, todas las conciliaciones de glosas que se realicen en el desarrollo del presente contrato, deberán ser debidamente aprobadas por parte de la Secretaria de Salud de Santander mediante comunicación escrita en la cual se evidenciara resultado de revisión de cada una de las glosas conciliadas otorgando el aval de los valores conciliados o realizando las observaciones correspondientes a cada uno de los motivos de glosas solicitando los ajustes a los que haya lugar.

15. Presentar informes relacionados con los servicios de salud prestados por la Secretaria y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaria para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaria, certificando las razones por las cuales se debe proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexara la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS correspondiente.

16. Entregar periódicamente y de manera oportuna a la Secretaria Salud con copia a la IPS informe de los resultados de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejoramiento, para que la secretaria a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar.

17. Devolver, una vez realizada la Auditoria, la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión debidamente organizadas por IPS, para que la Secretaria disponga su destino final.

18. Entregar al Departamento de Santander las facturas recibidas, auditadas y conciliadas en el desarrollo del contrato de auditoria, debidamente escaneadas y digitalizadas atendiendo a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 005 DE 2012 del Archivo General de la Nación, con el fin de garantizar la disponibilidad y conservación de la información procesada.

19. Una vez ejecutados los contratos de prestación de servicios de salud con la red, el contratista deberá certificar los excedentes de facturación, para lo cual se deberá emitir documento donde se relacionen todas las facturas que conformarán el excedente de cada contrato, el cual será utilizado por la Secretaria de Salud de Santander como soporte para la liquidación del mismo.

20. Habilitar al supervisor del contrato o a las personas que este designe, el acceso a reportes en línea y en tiempo real sobre los resultados y avance de las labores de auditoria y conciliación del cual trata el objeto del presente contrato.

21. Asesorar y brindar asistencia técnica a la Secretaria de Salud de Santander en la contratación de servicios de salud con la Red en lo que respecta a con tarifas, servicios y demás condiciones contractuales, en los casos en que el Departamento de Santander en caso que lo requiera.

22. Enviar de manera trimestral informe con las 10 principales causales o motivos de glosas generados en el desarrollo del proceso de auditoría, dicho informe debe ser entregado al supervisor del contrato o a la persona que este designe.

23. Apoyar el cargue de auditorias a la web servicie de manera general e integralmente.

24. Dispones de consulta para el equipo de la Secretaria de Salud en el Sistema de la firma Auditora.

25. Designar un Coordinador de proyecto de auditoría, con el cual se establecerán los canales de comunicación con la SECRETARIA para la debida y cabal ejecución, del objeto y su alcance. Su designación y comunicación deberá ser realizada por el contratista a la SECRETARIA, a los supervisores e interventores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo a los supervisores e interventores designados por la SECRETARIA, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión e interventoria el Contratista dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaría.

26. Disponer de los recursos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoria en salud y en los presentes términos; humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico (Para la Administración Documental de la Facturación y para el Proceso de Auditoria), elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoria.

27. Disponer de un software especializado de Auditoria en Salud debidamente licenciado con más de cinco (5) años de existencia (La existencia del software especializado de Auditoria en Salud, será validada con la fecha de registro reflejada en el certificado del registro del soporte lógico emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción

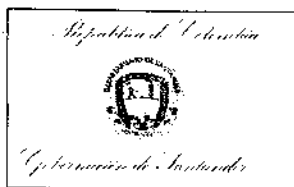


CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
	VERSIÓN	4
	FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
	PÁGINA	4 de 8

de la obra debe incluir el proceso de auditoria medica). Así mismo, se deberá demostrar mediante certificaciones, la utilización del software como mínimo en cinco (5) contratos similares al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador; que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. 28. Elaborar todos los informes de gestión, de avance, las actas de auditoría, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS y demás, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría en copia impresa y magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato. 29. Certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas. 30. Asesorar y apoyar permanentemente a la Secretaria de Salud de Santander respecto a las solicitudes de información que llegaren a realizar los diferentes entes de control. 31. Realizar auditorías a la red de prestadores contratada y no contratada de la Secretaria de Salud de Santander, en eventos especiales cuando se solicite por escrito en lo que respecta a auditorías concurrentes, auditorías de calidad o las demás auditorías que determine el Departamento de Santander con el fin de garantizar la debida prestación de servicios de salud a los usuarios. 32. Las demás obligaciones que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del CONTRATO.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El contratista ofertó por los servicios de Consultoría, el valor del Concurso de Méritos, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$349.500.000.00)**, incluido IVA. El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente forma: DOS (02) PAGOS cada uno por el valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COP (\$174.750.000.00)**, es decir por el 50% del valor total de la auditoria y este será cancelado por la entidad en DOS (02) actas parciales de acuerdo al valor auditado, previa presentación del Informe del Supervisor, la respectiva factura o cuenta de cobro, el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y certificación del pago de Seguridad Social integral y parafiscales, de los empleados y subcontratistas **NOTA 1:** En el valor del contrato de consultoría se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. **NOTA 3:** **NOTA 3: Por medio de Sentencia de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, se suspendió la ordenanza que autoriza el cobro del fondo de Reforestación en el Departamento de Santander, en tal sentido esta Estampilla no se cobrará y se devolverá como saldo a favor de Departamento de Santander, toda vez que esta se tuvo en cuenta el momento de proyectar los documentos y estudios que derivaron la celebración de este contrato.**

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en la oferta presentada. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7)** Durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para cumplir lo pactado dentro del plazo acordado. **8)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA**



CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
	VERSIÓN	4
	FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
	PÁGINA	5 de 8

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE EJECUCION. El plazo del contrato es de UN (01) MES sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO. TERMINACIÓN.** Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual. 3. Disponer tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal, equipos, herramientas, y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto. 4. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. 2) Concurrir a la liquidación final del contrato una vez terminado su objeto. 3) Cumplir íntegra y oportunamente los compromisos específicos. 4) Recibir el pago por parte del Departamento. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** 1) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2) Ejercer la supervisión general del contrato. 3) Realizar las operaciones presupuestales correspondientes. 4) Prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato 5) Ejercer el control técnico, financiero, jurídico y contable del presente contrato. 6) Suministrar toda la información que requiera el CONTRATISTA para el desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL DEPARTAMENTO.** 1) Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas y solicitar las correcciones o modificaciones a que haya lugar. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 3) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o consultores; los empleados o consultores de sus subcontratistas al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** EL DEPARTAMENTO puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del DEPARTAMENTO si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el DEPARTAMENTO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**




CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
	VERSIÓN	4
	FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
	PÁGINA	6 de 8

QUINTA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía a favor de EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son los siguientes:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES BORALES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIONES.** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DEPARTAMENTO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al DEPARTAMENTO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DEPARTAMENTO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula décima quinta del presente Contrato. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea


 República de Colombia Gobernación de Santander	CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	7 de 8

resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **2.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: Departamento de Santander – Secretaría de Salud	Nombre: TOOL S.S. S.A.S.
Dirección: Calle 45 No. 11-52 – 2º. Piso.	Dirección: Calle 53 # 31-152 Oficina 501
Teléfono: 6970000 Ext. 1324	Teléfono: 6432801
Correo electrónico: oficina juridicasalud@santander.gov.co	Correo electrónico: tool_s_s@yahoo.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato, se verificará por parte de la Oficina Gestora del Departamento, quien designará un funcionario para tal fin de acuerdo al objeto convenido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** El Pliego de Condiciones del proceso de selección, N°. SS-CM-21-01, sus anexos o cualquier otro documento del proceso. **3.** La Oferta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima quinta del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 21002811 del 13 de agosto de 2021, por un valor **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$349.500.000.00) M/CTE.** Rubro 2.3.2.02.02.008.19.06. Código Interno N° 213128, Detalle Rubro: ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD (1906) – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - Fuente de Financiación: ICLD., para la vigencia 2021, expedidos por el Director Técnico de Presupuesto y se afectara en su totalidad teniendo en cuenta el proceso adelantado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista

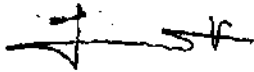
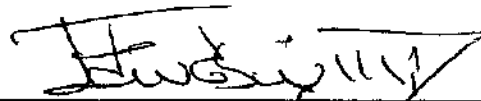
 República de Colombia Gobernación de Santander	CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	8 de 8

información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato, conforme a las normas que regulan la materia. En caso que el CONTRATISTA se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el DEPARTAMENTO puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El cumplimiento tendrá lugar en los municipios del Departamento de Santander y el domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los **30 NOV 2021,** **00003265**

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL CONTRATISTA,

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
 C.C. 88.232.476 expedida en Cúcuta
 Secretario de Salud Departamental

EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE
 C.C. 79.625323 de Bogotá
 Representante Legal
TOOL S.S. S.A.S.
 NIT: 804013213-5

Vº. Bº.: ASPECTOS JURÍDICOS NICEFORO RINCON GARCIA- DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE APOYO JURIDICO, DE CONTRATACION Y PROCESOS SANCIONATORIOS

PROYECTÓ Y REVISÓ: ASPECTOS JURÍDICOS JUANCARLOS QUINTERO GOMEZ - ABOGADO CONTRATISTA

REVISÓ Y PROYECTO ASPECTOS TÉCNICOS
 LUIS FELIPE TARAZONA VELASQUEZ - DIRECTOR DESARROLLO DE SERVICIOS INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL **4**

Vº. Bº.: REVISÓ Y PROYECTO ASPECTOS FINANCIEROS MAIRA MAGNOLIA BELTRAN ACOSTA - DIRECTORA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERA 



Inicio	Fin	RES	Origen	Clase	Idia
--------	-----	-----	--------	-------	------

Buscar

Inicio de menú - Inicio de menú - Contrato en edición

Id de página | Inicio | Ayuda

AREA DE APROBACION

Un ítem de proceso fue aprobado

Flejos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

00003265

1 Información general

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PDCNTR.3056019

Versión del contrato 1

Estado de contrato Firmado

Fecha de generación del estado 8 días de tiempo transcurrido (23/11/2021 12:37:17 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato CO1.PDCNTR.3056019

Objeto del contrato PROCESO DE AUDITORIA INTEGRAL A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS Y RADICADOS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER POR CONCEPTO DE ATENCIÓN EN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA ENMARCADO EN EL PROYECTO: ASISTENCIA EN SERVICIOS DE SALUD POR RUBROS DE URGENCIAS, TUTELAS, RECOBROS Y OTROS CONCEPTOS EN LA POBLACION EXTRANJERA Y EN POBLACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Tipo de Contrato Consultoría

¿Asociado a otro contrato? Si No

Duración del contrato 1 Meses

Fecha de inicio de contrato 30/11/2021

Fecha de terminación del contrato 31/12/2021 12:00 PM

Tiempo adiciones en días 0 días

Liquidación Si No

Obligaciones Ambientales Si No

Obligaciones pas consumo Si No

Reversión Si No

Información de la Entidad Estatal contratante



DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CO: OMBIA, Busca campo

6 Resultados encontrados

Información del Proveedor contratista



TGO S.S SAS

CO: OMBIA, Empresa rango
Número de documento: 839112213

30 NOV 2021

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
TGO S.S. S.A.S.			

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor

Aprobado EDYAN GABRIEL
por: DIZZEY NAVARRETE
Fecha de aprobación: 30/11/2021 12:06:27 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Aprobador - Entidad Estatal

Aprobado JAVIER ALONSO
por: VILLARZAR SUAREZ
Fecha de aprobación: 30/11/2021 6:14:38 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contrato Firmado: CO1_PDCNTR_3056019_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso Concurso de méritos abierto

Unidad de contratación SECRETARIA DE SALUD

Proceso de Contratación SS-CM-21-01

Título de la oferta AUDITORIA SSS

Cantidad del contrato 349.500.000 COP

Volver

Iniciar ejecución >

ELIANA SIERRA



Bucaramanga,

08 ABR 2013

000 030 22

Señor:

TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA - TOOL SS LTDA

Proponente Adjudicatario

NIT No. 804013213-5

ANDRES MAURICIO CAMACHO LOPEZ

Representante Legal

C.C. No. 79733047 de Bogotá

Calle 53 No. 31 - 152 Ofc 501 Bucaramanga, teléfono 6432801, e-mail: tool_s_s@yahoo.es

E. S. D.

REF: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
ART. 3.5.5 DECRETO 0734 DE 2012
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-1134

En consonancia con la norma de la referencia, nos permitimos comunicarle que su propuesta ha sido aceptada, expresa e incondicionalmente, para lo cual nos permitimos señalar los siguientes datos de contacto, los efectos pertinentes y aspectos de orden general a tener en cuenta, para efectos de la ejecución:

OBJETO. PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE CONCEPTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

DATOS DE CONTACTO:

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

La Oficina Gestora responsable es la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

Para efectos de correspondencia y tramitación se hará a través de la Oficina Asesora Jurídica ubicada en la Calle 37 No 10-30, Palacio Amarillo, oficina 122 Bucaramanga Despacho Jurídica, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso observacionesjuridicas@santander.gov.co.

VALOR DEL CONTRATO:

El Departamento de Santander acepta la propuesta por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 58.500.000.00) MCTE.

COSTOS DE LA AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS Y RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL					
PLAZO TOTAL: UN (1) MES					
CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACION	VALOR PARCIAL
COSTOS DIRECTOS					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Coordinador del Proyecto (Título profesional en Medicina, otras áreas la salud, o Áreas administrativas, económicas, financieras, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 4.800.000	1	100%	\$ 4.800.000
1	Auditor Médico (Título profesional en medicina otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 4.000.000	1	100%	\$ 4.000.000
1	Auditor Financiero (Título profesional en áreas de salud, financieras, económicas, administrativas, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 3.000.000	1	100%	\$ 3.000.000



Bucaramanga,

08 ABR 2013

000 030 22

Señor:

TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA - TOOL SS LTDA

Proponente Adjudicatario

NIT No. 804013213-5

ANDRES MAURICIO CAMACHO LOPEZ

Representante Legal

C.C. No. 79733047 de Bogotá

Calle 53 No. 31 - 152 Ofc 501 Bucaramanga, teléfono 6432801, e-mail: tool_s_s@yahoo.es

E. S. D.

REF: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
ART. 3.5.5 DECRETO 0734 DE 2012
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-1134

En consonancia con la norma de la referencia, nos permitimos comunicarle que su propuesta ha sido aceptada, expresa e incondicionalmente, para lo cual nos permitimos señalar los siguientes datos de contacto, los efectos pertinentes y aspectos de orden general a tener en cuenta, para efectos de la ejecución:

OBJETO. PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE CONCEPTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

DATOS DE CONTACTO:

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

La Oficina Gestora responsable es la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

Para efectos de correspondencia y tramitación se hará a través de la Oficina Asesora Jurídica ubicada en la Calle 37 No 10-30, Palacio Amarillo, oficina 122 Bucaramanga Despacho Jurídica, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso observacionesjuridicas@santander.gov.co.

VALOR DEL CONTRATO:

El Departamento de Santander acepta la propuesta por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 58.500.000.00) MCTE.

COSTOS DE LA AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS Y RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL					
PLAZO TOTAL: UN (1) MES					
CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACION	VALOR PARCIAL
COSTOS DIRECTOS					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Coordinador del Proyecto (Título profesional en Medicina, otras áreas la salud, o Áreas administrativas, económicas, financieras, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 4.800.000	1	100%	\$ 4.800.000
1	Auditor Médico (Título profesional en medicina otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 4.000.000	1	100%	\$ 4.000.000
1	Auditor Financiero (Título profesional en áreas de salud, financieras, económicas, administrativas, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 3.000.000	1	100%	\$ 3.000.000



COSTOS DE LA AUDITORIA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS Y RADICADOS EN LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL						
PLAZO TOTAL: UN (1) MES						
1	Profesional De Soporte Técnico y de Sistemas (Título profesional en Áreas administrativas, económicas, financieras, contables, sistemas o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)		\$ 2.000.000	1	100%	\$ 2.000.000
SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL						\$ 13.800.000
FACTOR MULTIPLICADOR (Prestaciones Sociales)						2,3
SUB TOTAL COSTOS PERSONAL						\$ 31.740.000
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	TIEMPO DE UTILIZACION	VALOR PARCIAL	
COSTOS INDIRECTOS						
1	Capacidad Instalada y Logistica	Mes	\$ 4.877.719	1		\$ 4.877.719
1	Edición de Informes (Incluye papelería, cds, fotocopias, comunicaciones teléfono, fax correo, socializaciones, videos, etc.)	Mes	\$ 5.000.000	1		\$ 5.000.000
1	Software (software especializado que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relacion de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Número de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaría, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaría, como mínimo)	Mes	\$ 4.500.000	1		\$ 4.500.000
GASTOS REEMBOLSABLES - APOYO A LA SUPERVISION						
CANT	CARGO/OFCIO	SUELDO YO JORNAL MENSUAL	MESES	%DEDICACION	VALOR PARCIAL	
N/A	N/A	\$ 0	0	0%	\$ 0	
N/A	N/A	\$ 0	0	0%	\$ 0	
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS						\$14.377.719
FACTOR MULTIPLICADOR						1,3
TOTAL COSTOS INDIRECTOS						\$ 18.691.034
SUB TOTAL COSTOS BASICOS						\$ 50.431.034
IVA (16%)						\$ 8.068.966
COSTO TOTAL						\$ 58.500.000

PARAGRAFO 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la celebración, ejecución y liquidación del contrato, impuestos, transportes y todos los que se requieran para su ejecución.

PRESUPUESTO:

El Secretario de Salud, autoriza tramitar la presente CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, con las previsiones necesarias, en relación a las aprobaciones presupuestales, requeridas para los efectos pertinentes y de conformidad a los términos señalados en la presente vigencia fiscal. Para efecto del presente proceso se tramitó el CDP No. 02305 del 04 de marzo de 2013; Rubro. 05329002040401. Recurso: Monopolio de Licores 51%, por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$ 58.500.000); Expedido por el Coordinador Grupo de

167



ACÉPTACIÓN	Código:	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 3 de 3
------------	---------	-------------------------	------------	-------------

Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, para lo cual ordena el trámite del Registro Presupuestal pertinente.

PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual se estima en UN (01) MES y/o HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, contado a partir de su legalización, y la suscripción del Acta de Inicio.

FORMA DE PAGO:

El pago se hará en pesos colombianos de la siguiente forma: En la modalidad de pago contra entrega, una vez se haga entrega de la totalidad de los informes de auditoria solicitados y que soportan la respectiva cuenta, mediante la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro según sea el caso. Se cancelará previo cumplimiento de los requisitos legales administrativos, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el Supervisor designado por el Secretario de Salud del Departamento, al igual que el pago del sistema de Seguridad Social integral y parafiscales.

GARANTÍAS:

Las siguientes garantías, deberán ser aprobadas, antes del acta de inicio.

La SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, consideró como innecesarias la exigencia de pólizas, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.5.7. del Decreto 734 de 2012

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El Secretario de Salud, o quien éste designe, será quien ejerza la supervisión del presente contrato, en los términos de los estudios previos, la invitación pública, la ficha técnica, los documentos anexos al proceso, la propuesta, la ley y la presente aceptación.

ASPECTOS GENERALES:

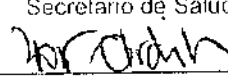
El contratista deberá cumplir con todos los aspectos técnicos, circunstancias generales y específicas, señalados en la ley, los reglamentos, los Estudios Previos e invitación pública, los cuales hacen parte del contrato y del proceso, así como los aspectos adicionales ofrecidos en su propuesta

CLAUSULAS CONTRACTUALES:

El contratista, deberá asumir todas y cada una de las condiciones, especificaciones y aspectos señalados en los Estudios Previos e Invitación Pública.

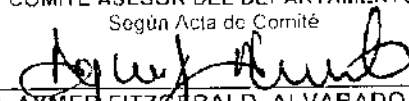
En constancia se firma en Bucaramanga. 08 ABR 2013

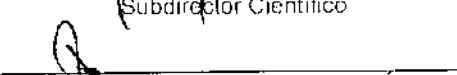

DR. JUAN JOSÉ REY SERRANO
Secretario de Salud


Vo. Bo. DR. ROBERTO ARDILA CAÑAS
Jefe oficina Jurídica del Departamento

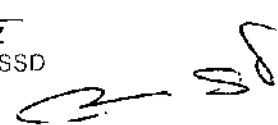
EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO, EL COMITÉ ASESOR DEL DEPARTAMENTO Y EL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, CERTIFICAN QUE EL PRESENTE PROCESO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y VIABILIDADES DE LEY.

COMITÉ ASESOR DEL DEPARTAMENTO
Según Acta de Comité


Vo. Bo. DR. AYMER FITZGERALD ALVARADO GUTIERREZ
Subdirector Científico


DR. REYNALDO J. VIVIECAS PÉREZ
Asesor del Despacho para asuntos legales SSD


Proyecto: JESÚS ERNESTO PORTILLA CASTRO
Abog. Ext Apoyo Oficina Jurídica


Revisión: DRA. NANCY GARCÉS V.
Abogada Contratista Ofc Jurídica S.S.D.

ORIGINAL FIRMADO



ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y PLAZO al CONTRATO DE AUDITORÍA DE SERVICIOS DE SALUD Facturados No. 3633 de Julio 15 de 2013, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER- SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL - NIT. 804.013.213.

Entre los auscultos a saber **JUAN JOSE REY SERRANO**, mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.472.458 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario de Salud del Departamento de Santander, debidamente facultado por el señor Gobernador de Santander para celebrar convenios y contratos y cuya competencia se fundamenta en las siguientes disposiciones: a) El Decreto Departamental N. 182 del 19 de agosto de 2008, modificado por los Decretos Departamentales N. 0027 del 15 de febrero de 2012 y 123 del 13 de mayo de 2013 y adicionado por el Decreto 005 de enero 16 de 2013 y en concordancia con las facultades otorgadas por la Ordenanza N. 054 del 11 de enero de 2013; b) La Resolución N. 24180 del 23 de diciembre de 2013 por la cual se adopta el Manual de Contratación del Departamento de Santander; c) La Ordenanza No. 154 de fecha 05 de Diciembre de 2013 por medio de la cual se concede autorización al Gobernador en materia contractual, que en para los efectos del presente adicional en Valor y en Plazo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra parte **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA – TOOL S.S. LTDA – Nit. 804.013.213**, Representada Legalmente por **EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE** identificado con cédula de ciudadanía 79.625.323 de Bogotá D.C., quien manifiesta estar capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar la presente acta adicional de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de la presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN EN VALOR y en PLAZO** No. 01, preva las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que las partes celebraron el Contrato de Auditoría de Servicios de Salud Facturados No. 3633 de Julio 15 de 2013, cuyo objeto es: **"PROCESO DE AUDITORIA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER PARA COBRO, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**. 2) Que el acta de inicio se suscribió el día 18 de Julio de 2013. 3) Que el plazo de ejecución pactado fue de Seis (06) meses, es decir hasta el día 17 de Enero de 2014. 4) Que el valor inicial del Contrato de Auditoría de servicios de salud facturados No. 3633 de Julio 15 de 2013, fue de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 642.000.000)**. 5) Que el día 19 de Diciembre de 2013, el contratista **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA – TOOL S.S. LTDA – Nit. 804.013.213**, a través de su Representante Legal **EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE** identificado con cédula de ciudadanía 79.625.323 de Bogotá D.C., a ego comunicación escrita en la cual solicita adición en **VALOR Y EN PLAZO**, con el fin de darle continuidad al proceso de auditoría siendo este vital para el funcionamiento legal y financiero de la Secretaría de Salud de Santander, toda vez que la fecha límite para ejecutar el 100% del contrato es el 17 de enero de 2014. Así mismo que a la fecha se ha auditado facturación de las Redes Pública y Privada por un valor de \$44.611.253.040, es decir un promedio mensual de \$8.922.250.808. Así mismo manifiesta también que a la fecha hay facturación recibida y radicada por parte de las diferentes entidades de las Redes Pública y Privada en la Secretaría de Salud de Santander pendiente por Proceso de auditoría por un valor de \$ 13.407.308.320 y que en los primeros días de la vigencia 2014 las entidades seguirán radicando facturación en la Secretaría de Salud de Santander la cual debe someterse al proceso de auditoría en los tiempos establecidos en la ley. 6) Que el día 20 de Diciembre de 2013, el Supervisor del Contrato, **ORA AYMER FITZGERALD ALVARADO GUTIERREZ**, informa al Despacho con base en la justificación presentada por el Contratista, que considera viable la Adición en **VALOR Y EN PLAZO** del Contrato de Auditoría de servicios de salud facturados No. 3633 de Julio 15 de 2013, en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$300.000.000)**, y por un plazo de tres (03) meses más, teniendo en cuenta las justificaciones planteadas por la entidad y que como supervisor ha podido corroborar durante la ejecución de dicho Contrato. Manifiesta también que como en los primeros días de la vigencia 2014 las entidades seguirán radicando facturación, la cual debe someterse al proceso de auditoría en los tiempos establecidos en la ley cuyo proceso es vital para el cumplimiento de las funciones de orden legal, de la entidad en su condición de responsable del pago de los servicios de



ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y PLAZO al CONTRATO DE AUDITORÍA DE SERVICIOS DE SALUD Facturados No. 3633 de Julio 15 de 2013, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER- SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL - NIT. 804.013.213.

Entre los auscultos a saber **JUAN JOSE REY SERRANO**, mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.472.458 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario de Salud del Departamento de Santander, debidamente facultado por el señor Gobernador de Santander para celebrar convenios y contratos y cuya competencia se fundamenta en las siguientes disposiciones: a) El Decreto Departamental N. 182 del 19 de agosto de 2008, modificado por los Decretos Departamentales N. 0027 del 15 de febrero de 2012 y 123 del 13 de mayo de 2013 y adicionado por el Decreto 005 de enero 16 de 2013 y en concordancia con las facultades otorgadas por la Ordenanza N. 054 del 11 de enero de 2013; b) La Resolución N. 24180 del 23 de diciembre de 2013 por la cual se adopta el Manual de Contratación del Departamento de Santander; c) La Ordenanza No. 154 de fecha 05 de Diciembre de 2013 por medio de la cual se concede autorización al Gobernador en materia contractual, que en para los efectos del presente adicional en Valor y en Plazo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra parte **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA – TOOL S.S. LTDA – Nit. 804.013.213**, Representada Legalmente por **EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE** identificado con cédula de ciudadanía 79.625.323 de Bogotá D.C., quien manifiesta estar capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar la presente acta adicional de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de la presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN EN VALOR y en PLAZO** No. 01, preva las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que las partes celebraron el Contrato de Auditoría de Servicios de Salud Facturados No. 3633 de Julio 15 de 2013, cuyo objeto es: **"PROCESO DE AUDITORIA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER PARA COBRO, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACION POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**. 2) Que el acta de inicio se suscribió el día 18 de Julio de 2013. 3) Que el plazo de ejecución pactado fue de Seis (06) meses, es decir hasta el día 17 de Enero de 2014. 4) Que el valor inicial del Contrato de Auditoría de servicios de salud facturados No. 3633 de Julio 15 de 2013, fue de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 642.000.000)**. 5) Que el día 19 de Diciembre de 2013, el contratista **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA – TOOL S.S. LTDA – Nit. 804.013.213**, a través de su Representante Legal **EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE** identificado con cédula de ciudadanía 79.625.323 de Bogotá D.C., a ego comunicación escrita en la cual solicita adición en **VALOR Y EN PLAZO**, con el fin de darle continuidad al proceso de auditoría siendo este vital para el funcionamiento legal y financiero de la Secretaría de Salud de Santander, toda vez que la fecha límite para ejecutar el 100% del contrato es el 17 de enero de 2014. Así mismo que a la fecha se ha auditado facturación de las Redes Pública y Privada por un valor de \$44.611.253.040, es decir un promedio mensual de \$8.922.250.808. Así mismo manifiesta también que a la fecha hay facturación recibida y radicada por parte de las diferentes entidades de las Redes Pública y Privada en la Secretaría de Salud de Santander pendiente por Proceso de auditoría por un valor de \$ 13.407.308.320 y que en los primeros días de la vigencia 2014 las entidades seguirán radicando facturación en la Secretaría de Salud de Santander la cual debe someterse al proceso de auditoría en los tiempos establecidos en la ley. 6) Que el día 20 de Diciembre de 2013, el Supervisor del Contrato, **ORA AYMER FITZGERALD ALVARADO GUTIERREZ**, informa al Despacho con base en la justificación presentada por el Contratista, que considera viable la Adición en **VALOR Y EN PLAZO** del Contrato de Auditoría de servicios de salud facturados No. 3633 de Julio 15 de 2013, en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$300.000.000)**, y por un plazo de tres (03) meses más, teniendo en cuenta las justificaciones planteadas por la entidad y que como supervisor ha podido corroborar durante la ejecución de dicho Contrato. Manifiesta también que como en los primeros días de la vigencia 2014 las entidades seguirán radicando facturación, la cual debe someterse al proceso de auditoría en los tiempos establecidos en la ley cuyo proceso es vital para el cumplimiento de las funciones de orden legal, de la entidad en su condición de responsable del pago de los servicios de





salud a la población pobre no asegurada y población pobre asegurada en lo no cubierto por los planes de beneficio, surtido al hecho de que la Secretaría de Salud tiene vigentes los contratos con las diferentes redes prestadoras de servicios de salud lo cual se requiere para garantizar que estos servicios facturados a nuestra entidad sean objeto de auditoría para el reconocimiento oportuno del giro de sus negocios a que tiene derecho. 7) Que el Secretario de Salud de Santander accediendo la solicitud del Supervisor, autorizó la suscripción, perfeccionamiento y legalización de la presente Acta Adicional No 01 en Valor y en Pago, teniendo en cuenta que el contrato principal se encuentra vigente y la cual se registró por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente documento es adicionar la **CLAUSULA TERCERA** y la **CLAUSULA QUINTA** del Contrato De Auditoría De Servicios De Salud Facturados No 3633 de Julio 15 de 2013, cuyo objeto es: "PROCESO DE AUDITORIA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER PARA COBRO, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACION POBRE ASEGURADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Adiciónese la Cláusula Tercera - Valor de Contrato, en TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000), al contrato Principal, quedando un valor total del contrato en la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 942.000.000), el cual se encuentra respaldado con el GDP No 14000219 de enero 03 de 2014, Rubro Presupuestal: 04 02 04 13 05 - Interventorias - Adicionales - Fuente de Financiación ICLO MONOPOLIO LICORES 51% por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000) **PLAZO ADICIONAL:** Adiciónese la Cláusula Quinta - Plazo y Vigencia en Tres (03) Meses más, al contrato Principal, quedando un plazo total de NUEVE (09) Meses **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS:** El contratista deberá actualizar las garantías que cubren el Contrato De Auditoría De Servicios De Salud Facturados No 3633 de Julio 15 de 2013, de conformidad a la **CLAUSULA DECIMA** del contrato principal. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato De Auditoría De Servicios De Salud Facturados No 3633 de Julio 15 de 2013, que no fueron modificadas y que no sean contrarias a la presente adición, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Esta adicional se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.


En constancia, se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los Cuatro (4) días del mes de enero de 2014.

EL DEPARTAMENTO


EL CONTRATISTA


JUAN JOSE REY SERRANO
 Secretario de Salud del Departamento


EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE
 Representante legal
 TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA -
 TOOL S.S. LTDA - NIT. 804.013.213

Va Uo Yolanda Sambrano Ros - Asesora Desplumada SSS
 Asociados Jurídicos 

Va Ha Almor F. González Alvarado Gutiérrez
 Director de Desarrollo de Servicios de Vigilancia y Control Aspectos Técnicos

Proyecto y Remiso Nancy García Villalón
 Abogada Confianza Contratista - Of. Jurídica SSS 



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 1 de 6
---	---------------------	-------------------------	----------	-------------

000 013 75

**CONTRATO DE AUDITDRÍA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS No. _____
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA –
TOOL SS LTDA**

Numeral 2º del art. 32 de la ley 80 de 1993, Artículo 66 del Decreto 1510 de 2013.

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONTRATISTA:	TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA – TOOL SS LTDA
NIT No.	804013213-5
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE
C.C. No.	79625323 de Bogotá D.C.
DOMICILIO:	Calle 53 No. 31 - 152 Of. 501 Bucaramanga, teléfono 6432801, e-mail: tool_s_s@yahoo.es
OBJETO:	PROCESO DE AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER, PARA COBRO POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALDR:	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) MCTE

Entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, representado legalmente para efectos del presente contrato, por el **DR. JUAN JOSE REY SERRANO**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.427.458 de Bogotá, en su calidad de Secretario de Salud Departamental, debidamente delegado a través del Decreto 182 de 2008, en uso de las autorizaciones otorgadas a través de la ordenanza departamental No. 64 del 11 de Enero de 2013, y acta de posesión No. 726 de Octubre 26 de 2012, quien para efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por otra parte, **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA – TOOL SS LTDA**, identificada con NIT No. 804013213-5, 05-094859-03 del 30 de abril de 2002, representada legalmente por **EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79625323 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de **AUDITDRÍA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS**, el cual se registrá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, siguiendo los lineamientos establecidos en el Numeral 2º del art. 32 de la ley 80 de 1993, el decreto 1510 de 2013, en su artículo 66, elaboró y tramitó los documentos y estudios previos, ordenando la apertura del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**, según Resolución No. SSS-004 del 03 de Junio de 2014, cuyo objeto es: **PROCESO DE AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER, PARA COBRO POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** **2).** Que para efectos del presente proceso, del Departamento tramitaron Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14002725 de marzo 31 de 2014, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$241.906.347) – Rubro Presupuestal: 04.02.04.13.05 – Interventorías – Auditorías – Fuente de Financiación: ICLD MONOPOLIO LICORES 51% y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14003385 de abril 30 de 2014, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$258.093.653) – Rubro Presupuestal: 06.02.04.13.05 – Interventorías – Auditorías – Fuente de Financiación: FONDOS COMUNES OFERTA REC BCE, expedidos por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.** **3).** Que la entidad realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. **4).** Que la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, dispuso la aplicación de lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 67 del decreto 1510 de 2013, en cuanto a verificación de la propuesta económica del proponente, como se evidencia en Informe de Evaluación Técnica publicado el día 16 de Junio de 2014, la cual no requirió ajustes, quedando por un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) MCTE**, procediendo así la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL** a adjudicar el presente contrato, al proponente **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA – TOOL SS LTDA**, por el valor mencionado, el cual se ajusta a los parámetros presupuestales señalados por el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** **5).** Que mediante la firma del presente contrato y bajo la gravedad de juramento, el Contratista, sus integrantes y el Representante Legal, declara(n) encontrarse capacitado(s), sin conflicto de intereses, y que **NO** se encuentra (n) incurso(s), en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 80 de 1993. **6).** El jefe de la Oficina asesora jurídica, y el Asesor del Despacho para asuntos legales SSD de la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, certifican que el presente proceso cumple con todos los requisitos, procedimientos y viabilidades de ley. **7).** Que el contrato se sujetará a las siguientes clausulas: **PRIMERA – OBJETO:** PROCESO DE AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER, PARA COBRO POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. **SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista en desarrollo del objeto



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 2 de 6
---	------------------------	-------------------------	----------	-------------

deberá: **1.** Realizar AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud, a la facturación presentada y radicada ante la Secretaría por concepto de prestación de los servicios de salud, por las IPSs públicas y privadas, órdenes de prestación de servicios, atención por concepto de urgencias, tutelas, sentencias y conciliaciones, servicios facturados con cargo a la Secretaría Departamental de salud, y demás documentos y/o gestiones inherentes realizadas con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda, que sean radicadas en la Secretaría de Salud. En cada factura se deberá dejar marca de auditoría, sin dañar la misma. **2.** Auditar servicios de salud facturados, radicados en la Secretaría de Salud Departamental por los diferentes prestadores, recibiendo la facturación y realizando la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas para dar confirmación del recibido, el cual será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaría. Dentro de este valor la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS dará prioridad a la facturación proveniente de contratos suscritos con la red prestadora, de manera tal que se garantice la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de los servicios derivados de ellos, en observancia al plan de desempeño suscrito con el Ministerio de Hacienda. **3.** Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaría para los trámites administrativos correspondientes. **4.** Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaría de Salud en la Base de datos de la Secretaría. En caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva. **5.** Realizar verificación de la veracidad de la información relacionada con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y aplicación de las guías integrales de atención de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, reportada por las IPSs de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud para tal fin. **6.** Determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaría de Salud, cuando el usuario atendido y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en Base de Datos con afiliación al régimen subsidiado. **7.** Verificar los debidos registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaría, se deben tener en cuenta criterios de Pertinencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención. **8.** Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente. **9.** Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los Servicios de Salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados. **10.** Realizar la correspondiente observación, objeción y glosa según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS, en los formatos establecidos por la Secretaría, cuando el Auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaría de Salud para el pago de algún servicio o factura; la respuesta y soportes que entregue la IPS, deberá ser objeto de revisión por la auditoría, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaría, se mantendrán en calidad de observación, objeción y/o glosa según sea el caso. De esta situación se informará a la IPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaría. **11.** Notificar a la Secretaría de Salud Departamental de Santander sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría para este fin. **12.** Entregar al Subdirector Científico o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del proceso de información de la auditoría, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de salud. **13.** Elaborar y suscribir las actas de Auditoría, observación, objeción o glosas, conciliación de Auditoría, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por la Secretaría, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPSs. Deberá utilizar los formatos establecidos por la Secretaría para este fin. **14.** Conciliar la totalidad de las objeciones y/o glosas realizadas por AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud, existentes al inicio del presente contrato y aquellas que resulten de la Auditoría realizada en ejecución del presente contrato, hasta cumplir el techo acordado en los presentes estudios. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la Firma Auditora y las IPS, el Contratista informará por escrito a la Secretaría para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoría; en caso de no ser aceptado por la IPS el concepto de la Secretaría, el contratista y la IPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden nacional correspondiente (Ministerio de la protección Social y/o Superintendencia Nacional de Salud), sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso. **15.** Presentar informes relacionados con los servicios de salud prestados por la Secretaría y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaría para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaría, certificando las razones por las cuales se debe proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexará la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS correspondiente. **16.** Entregar periódicamente y de manera oportuna a la Secretaría Salud con copia a la IPS informe de los resultados de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejoramiento, para que la secretaria a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar. **17.** Devolver, una vez realizada la Auditoría, la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión debidamente organizadas por IPS, para que la Secretaría disponga su destino final. **18.** Designar un Coordinador de proyecto de auditoría, con el cual se establecerán los canales de comunicación con la SECRETARÍA para la debida y cabal ejecución, del objeto y su alcance. Su designación y comunicación deberá ser realizada por el contratista a la SECRETARÍA, a los supervisores e interventores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo a los supervisores e interventores designados por la SECRETARÍA, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 3 de 6
---	---------------------	-------------------------	----------	-------------

ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión e interventoría el Contratista dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaría. **19.** Disponer de los recursos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoría en salud y en los presentes términos; humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico (Para la Administración Documental de la Facturación y para el Proceso de Auditoría), elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoría. **20.** Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoría medica) Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como mínimo en un proyecto similar al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador; que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. **21.** Elaborar todos los informes de gestión, de avance, las actas de auditoría, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS y demás, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría en copia impresa y magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato. **22.** Certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas. **23.** Las demás obligaciones que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del CONTRATO. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá cumplir mínimo con los siguientes ASPECTOS TECNICOS:**
A. PERSONAL MÍNIMO QUE REQUIERE LA AUDITORÍA: CODRDINADOR DE PROYECTO: Título profesional en Medicina, otras áreas la salud, o Áreas administrativas, económicas, financieras, contables o ingenierías relacionadas, Especialista en Auditoría en salud, título otorgado por Universidad reconocida oficialmente, Experiencia profesional no inferior a diez años, Experiencia de cinco años en auditoría en salud adquiridos posterior a la fecha de la especialización, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboro. **AUDITDR MÉDICO:** Título profesional en medicina, Especialista en Auditoría en Salud o afines, Experiencia profesional no inferior a diez años, Experiencia en auditoría en salud no inferior a tres años en el SGSSS, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboro. **AUDITOR FINANCIERO – DOS (2):** Título profesional en áreas financieras, económicas, administrativas, contables o ingenierías relacionadas, Experiencia profesional no inferior a dos años, Experiencia certificada de dos (2) años en actividades de auditoría financiera en salud en entidades del sector público o privado integrantes del Sistema General de Seguridad Social. **PROFESIONAL DE SOPORTE TÉCNICO Y DE SISTEMAS:** Título profesional en Áreas administrativas, económicas, financieras, contables, sistemas o ingenierías relacionadas, Experiencia profesional no inferior a dos años, Dos (2) años de experiencia general certificada en el sector salud. **B. SOFTWARE DE AUDITORIA:** Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico-software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoría medica). **C. PARAMETROS Y ESTANDARES MINIMOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.** Los valores estándar para la ejecución del proceso evaluando la totalidad de las facturas de manera individual, cada una de ellas, así: **PROCEDIMIENTO/TERMINOS:** El proponente deberá tener en cuenta, lo señalado en el art. 57 de la Ley 1438 de 2011, para efectos del procedimiento en la auditoría.

TIEMPOS DE AUDITORIA ART. 57 LEY 1438 DE 2011	
No. Días Hábiles x Norma	CONCEPTO
20	Dentro de los 20 días siguientes a la presentación de la factura con los anexos, se formula la glosa a cada factura
15	Dentro de los quince días el prestador da respuesta
10	Para decidir sobre la glosa
7	Tiene el prestador después de los 15 días de la respuesta para subsanar la glosa si considera que es subsanable.
52	TOTAL DE TIEMPO
	Sobre lo que no hay acuerdo se acude a la Supersalud

TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de acatar las obligaciones de que tratan los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente, las partes deberán tener en cuenta las siguientes: **1. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 4 de 6
---	------------------------	-------------------------	----------	-------------

en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma, y la oferta presentada por EL PROPONENTE. 2. Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados. 3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 4. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD. 5. Aceptar la vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD. 6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 8. Acreditar estar al día en sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003 y de Decreto 510 de 2003. 9. Allegar los documentos requeridos para la legalización del contrato, dentro del término establecido por la ENTIDAD. 10. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. 11. Ejecutar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos y herramientas software el contrato. 12. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato, igualmente la celebración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vinculación laboral del personal con la ENTIDAD. 13. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado. 14. Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal, los subcontratistas, o terceros. 15. Mantener al frente del contrato al personal idóneo (Art. 26 de la CP), para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por la ENTIDAD. 17. Responder por la buena calidad de los recursos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 18. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 19. Las demás que se señalan en la ley para este tipo de contrato o las establecidas en la convocatoria pública y en los estudios y documentos previo y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza. **2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: 1. Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. **CUARTA – VALOR DEL CDNTRATO:** Para los efectos técnicos, financieros, fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) MCTE**, incluido IVA, estampillas, costos y gastos directos e indirectos, contractuales y de liquidación. **PARAGRAFO – MODIFICACIÓN DEL VALOR D DE LA DURACIÓN:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor designado por la oficina gestora y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebraran un contrato modificatorio de acuerdo a las disposiciones legales. **QUINTA – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato, será cancelado por la entidad en Cinco (05) mensualidades de igual valor, previa presentación del Informe del Supervisor, la respectiva factura o cuenta de cobro, el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y certificación del pago de Seguridad Social integral y parafiscales, de los empleados y subcontratistas. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el valor del contrato de consultoría se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. **SEXTA – PLAZO Y VIGENCIA:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción del DEPARTAMENTO la totalidad del objeto del presente contrato en un plazo de CINCO (05) MESES, contado a partir de su legalización, y cumplimiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, art. 41 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se deberá suscribir la respectiva acta de iniciación. **PARAGRAFO PRIMERO - VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al término de ejecución del mismo y cinco meses más. Durante este término el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, podrá ejercer las prerrogativas que la ley consagra en materia contractual a favor de la administración. **PARAGRAFO SEGUNDD – INICIACION DE LA EJECUCION:** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obligaciones a partir del día siguiente de la suscripción del acta de iniciación, la cual se realizara una vez se haya cumplido con el lleno de los requisitos de legalización y ejecución del presente contrato. **SEPTIMA – SUPERVISIDN:** EL CONTRATISTA acepta el control técnico, administrativo, financiero, y técnico, en la ejecución del contrato, realizado por el DEPARTAMENTO a través del supervisor designado para el efecto por la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, quien no podrá sin autorización escrita y previa de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, impartir orden alguna que traiga consigo en el plazo o en el valor del contrato, a su vez velaran por el cumplimiento de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 1719 de enero 30 de 2013 – por la cual se expide el manual de funciones y/o actividades el interventor y del supervisor del Departamento, las siguientes: 1. Solicitar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Adelantar las gestiones para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Verificar que la calidad de los bienes adquiridos en virtud de este contrato, sea la más óptima. 4. Liquidar el contrato. 5. Certificar la entrega y la calidad, de los bienes adquiridos. 6. Cumplir con todas las señaladas en los estudios y documentos previos. 7. Las demás inherentes al desarrollo cabal del objeto contractual. 8. Las demás señaldas en los documentos y estudios previos. **OCTAVA – CONTROL FISCAL:** Será ejercido por la Contraloría General del Departamento de acuerdo al art. 65 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA – PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA este deberá pagar al DEPARTAMENTO a título de clausula penal pecuniaria el valor correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará merito ejecutivo o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **PARAGRAFO – MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones imputables al contratista, el supervisor, hara minimo DOS (2)



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 5 de 6
---	------------------------	-------------------------	----------	-------------

requerimientos escritos al contratista para conminarlo a cumplir; en caso de persistir el incumplimiento, informara a la oficina de jurídica, para efectos de hacer la recepción de descargos, de lo cual, el ordenador del gasto, impondrá multas sucesivas, al contratista entre el 1% al 10% del valor total del contrato, de acuerdo con el grado de incumplimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado, resolución que solo será susceptible del recurso de reposición. Las multas impuestas, podrán ser compensadas al momento de la liquidación, con el valor adeudado al contratista, en caso de no existir saldo a favor del contratista, se podrá hacer el respectivo cobro coactivo. **DECIMA – GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 116 del Decreto 1510 de 2013, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del contrato, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte (20%) del valor del contrato. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato. **3. CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, Esta garantía debe estar vigente por un término de tres (03) años, contados a partir del acta de recibo final y su valor será del diez (10%) del valor del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Ampara la responsabilidad extracontractual que se llegara a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por un monto equivalente a un 30% del valor del contrato, sin que dicho valor en ningún caso sea inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia será por **TODO EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** **PARAGRAFO PRIMERO – TERMINO PARA LA ENTREGA DE GARANTIAS:** El CONTRATISTA entregara al DEPARTAMENTO DE SANTANDER a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **PARAGRAFO SEGUNDO – REQUISITOS GENERALES:** 1. En las garantías deben figurar afianzadas a cada una de las personas que integran la parte contratista y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER No. 890.201.235-6. 2. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurado que se indique en dicha manifestación. **PARAGRAFO TERCERO – SUFICIENCIA DE LAS GARANTIAS:** El contratista debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en el que el plazo de la ejecución del contrato y/o su valor se amplíen o aumenten, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago, de igual modo el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por la razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia deben prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibido a satisfacción de las obligaciones objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que genere la constitución, el mantenimiento y restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA – RELACION LABORAL:** EL DEPARTAMENTO, no adquiere relación de tipo laboral alguna, con el CONTRATISTA, ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en forma convenida sin que el DEPARTAMENTO, adquiera alguna responsabilidad por este concepto, so pena de declararse el respectivo siniestro. **DECIMA SEGUNDA – LIQUIDACION:** El presente contrato deberá ser liquidado por las partes de común acuerdo a más tardar antes del vencimiento de los 4 meses siguientes a la finalización del contrato o de los demás eventos previstos en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en la forma allí señalada. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o no hay acuerdo entre las partes sobre el contenido de las mismas, procederá la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO conforme al art. 61 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al art. 50 de la Ley 789 de 2002. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en la causal de mala conducta. **DECIMA TERCERA – CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO declara la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirá por lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA CUARTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** De conformidad al art. 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscaran solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual, a través de los mecanismos de solución directa tales como la conciliación amigable con posición y transacción. En consecuencia en el evento en que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DECIMA QUINTA –**



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 6 de 6
---	---------------------	-------------------------	----------	-------------

INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Las partes acuerdan para efectos del presente contrato, que la entidad podrá aplicar la interpretación unilateral, si durante la ejecución del contrato, surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones, que puede conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretara en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o cláusulas del objeto de la diferencia, la modificación unilateral, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificara mediante la supresión o adición de servicios; las terminación unilateral, en las circunstancias establecidas en el art. 14 y siguientes de la Ley B0 de 1993. **DECIMA SEXTA – CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la entidad contratante. **DECIMA SEPTIMA – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de BUCARAMANGA. El contrato se regirá por lo dispuesto en Decreto 1510 de 2013, la ley B0 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil comercial aplicable. **DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere suscripción del acta de inicio, previa constitución del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y acreditación a la entidad que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Para constancia se firma en Bucaramanga a los 25 días del mes de Junio de 2014.

EL DEPARTAMENTO

EL CONTRATISTA

DR. JUAN JOSE REY SERRANO
Secretario de Salud del Departamento

TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA – TOOL SS LTOA
NIT. No. 804013213-5
EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE
Representante Legal
C.C. No. 79625323 de Bogotá D.C.

Vº. Bº. **YOLANDA SANABRIA ROA - ASESORA DESPACHO SSS - Ydr.**
Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico S.S.S.- Aspectos Jurídicos

Proyecto: **NANCY GARCES VILLAMIZAR – Abogada Contadora Contratista**
Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico S.S.S.- Aspectos Jurídicos



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 1 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	--------------

00002038

CONTRATO DE AUDITORÍA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS No. _____ de 2015, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD Y TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA – TOOL SS LTDA

Entre los suscritos a saber **ALIX PORRAS CHACÓN**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No.63.324.505 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Secretaria de Salud del Departamento de Santander, según Resolución de nombramiento No. 016931 de Septiembre 19 de 2014 y Acta de Posesión No. 411 del 22 de Septiembre de 2014, debidamente facultada por el señor Gobernador de Santander para celebrar convenios y contratos y cuya competencia se fundamenta en las siguientes disposiciones: a) El Decreto Departamental N. 182 del 19 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Departamental No. 0027 del 15 de febrero de 2012 y adicionado por los Decretos Departamentales No. 008 de enero 16 de 2013 y No. 123 del 31 de mayo de 2013. b) la Ordenanza No. 069 de fecha 17 de Diciembre de 2014, la cual autoriza al Gobernador de Santander en materia contractual para vigencia 2015, c) La Resolución No. 12268 de Junio 28 de 2013, por la cual se expide el manual de contratación del Departamento de Santander, modificada por las Resoluciones No. 14269 de 23 de julio de 2013 y No. 0267 del 14 de enero de 2014 "por la cual se modifica el manual de contratación del departamento de Santander adoptando los lineamientos de Colombia compra Eficiente", modificada por la resolución 4329 del 5 de marzo de 2015, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación de **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y quien(es) en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD**, por una parte, **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA – TOOL SS LTDA**, identificada con NIT No. 804.013.213-5, representada legalmente por **ANDRES MAURICIO CAMACHO LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.733.047 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de AUDITORÍA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, siguiendo los lineamientos establecidos en el Numeral 2° del art. 32 de la ley 80 de 1993 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró y tramitó los documentos y estudios previos, ordenando la apertura del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, según RESOLUCIÓN No. 003 del 17 de Abril de 2015, cuyo objeto es: **PROCESO DE AUDITORÍA INTEGRAL A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER, PARA COBRO POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**. 2). Que el contrato a celebrar se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 15000567 de enero 19 de 2015, por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE(\$400.000.000) – Rubro Presupuestal: A.2.4.13.05/- Interventorías – Auditorías – Fuente de Financiación: ICLD MONOPOLIO 51%, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. 3). Que la entidad realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. 4). Que la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, dispuso la aplicación de lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015 en cuanto a la



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 2 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	--------------

verificación de la propuesta económica del proponente, como se evidencia en Informe de Evaluación Técnica publicado el día 05 de Mayo de 2015, y acta de Revisión No. 01 de mayo 13 de 2015, por medio de la cual se realizó la revisión con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad, respecto de la coherencia y consistencia del ofrecimiento realizado con ocasión del proceso de contratación mediante la modalidad de concurso de méritos abierto - convocado sin limitación a mipymes nacionales - proceso de contratación No. SSS-CM-15-006, la cual no requirió ajustes, quedando por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) MCTE, procediendo así EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL a adjudicar el presente contrato, al proponente TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA - TOOL SS LTDA, por el valor mencionado, el cual se ajusta a los parámetros presupuestales señalados por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER. 5). Que mediante la firma del presente contrato y bajo la gravedad de juramento, el Contratista, sus integrantes y el Representante Legal, declara(n) encontrarse capacitado(s), sin conflicto de intereses, y que NO se encuentra (n) incurso(s), en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 80 de 1993. 6). Que la Asesora de Despacho de la Secretaria de Salud de Santander - Coordinadora Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico S.S.S., certifica que el proceso de contratación que antecede este contrato, cumple con todos los requisitos, procedimientos y viabilidades de ley. 7). Que el contrato se sujetará a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: PROCESO DE AUDITORÍA INTEGRAL A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER, PARA COBRO POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista en desarrollo del objeto deberá: 1) Realizar AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud, a la facturación presentada y radicada ante la Secretaria por concepto de prestación de los servicios de salud, por las IPS públicas y privadas, órdenes de prestación de servicios, atención por concepto de urgencias, tutelas, sentencias y conciliaciones, servicios facturados con cargo a la Secretaria Departamental de salud, y demás documentos y/o gestiones inherentes realizadas con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda, que sean radicadas en la Secretaria de Salud. En cada factura se deberá dejar marca de auditoría, sin dañar la misma. 2) Auditar servicios de salud facturados, radicados en la Secretaria de Salud Departamental por los diferentes prestadores durante la vigencia 2015, recibiendo la facturación y realizando la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas para dar confirmación del recibido, el cual será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaria. Dentro de este valor la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS dará prioridad a la facturación proveniente de contratos suscritos con la red prestadora, de manera tal que se garantice la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de los servicios derivados de ellos, en observancia al plan de desempeño suscrito con el Ministerio de Hacienda. 3) Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaría para los trámites administrativos correspondientes. 4) Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaria de Salud en la Base de datos de la Secretaria. En



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código. AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión.	Pág. 3 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	--------------

caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva. 5) Realizar verificación de la veracidad de la información relacionada con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y aplicación de las guías integrales de atención de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, reportada por las IPSs de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud para tal fin. 6) Determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaría de Salud, cuando el usuario atendido y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en Base de Datos con afiliación al régimen subsidiado. 7) Verificar los debidos registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaría, se deben tener en cuenta criterios de Pertinencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención. 8) Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente. 9) Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los Servicios de Salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados. 10) Realizar la correspondiente observación, objeción y glosa según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS, en los formatos establecidos por la Secretaría, cuando el Auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaría de Salud para el pago de algún servicio o factura; la respuesta y soportes que entregue la IPS, deberá ser objeto de revisión por la auditoría, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaría, se mantendrán en calidad de observación, objeción y/o glosa según sea el caso. De esta situación se informara a la IPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaría. 11) Notificar a la Secretaría de Salud Departamental de Santander sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría para este fin. 12) Entregar al Director Desarrollo de Servicios Vigilancia y Control o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del proceso de información de la auditoría, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de salud. 13) Elaborar y suscribir las actas de Auditoría, observación, objeción o glosas, conciliación de Auditoría, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por la Secretaría, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPSS. Deberá utilizar los formatos establecidos por la Secretaría para este fin. 14) Conciliar la totalidad de las objeciones y/o glosas realizadas por AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud, existentes al inicio del presente contrato y aquellas que resulten de la Auditoría realizada en ejecución del presente contrato, hasta cumplir el techo acordado en los presentes estudios. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la Firma Auditora y las IPS, el Contratista informara por escrito a la Secretaría para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoría; en caso de no ser aceptado por la IPS el concepto de la Secretaría, el contratista y la IPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden nacional correspondiente (Ministerio de la protección Social y/o Superintendencia Nacional de Salud), sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso. 15) Presentar informes relacionados con los servicios de salud prestados por la Secretaría

491

42



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 4 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	--------------

y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaria para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaria, certificando las razones por las cuales se debe proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexara la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS correspondiente. 16) Entregar periódicamente y de manera oportuna a la Secretaria Salud con copia a la IPS informe de los resultados de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejoramiento, para que la secretaria a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar. 17) Devolver, una vez realizada la Auditoría, la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión debidamente organizadas por IPS, para que la Secretaria disponga su destino final. 18) Designar un Coordinador de proyecto de auditoría, con el cual se establecerán los canales de comunicación con la SECRETARIA para la debida y cabal ejecución, del objeto y su alcance. Su designación y comunicación deberá ser realizada por el contratista a la SECRETARÍA, a los supervisores e interventores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo a los supervisores e interventores designados por la SECRETARIA, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión e interventoría el Contratista dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaría. 19) Disponer de los recursos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoría en salud y en los presentes términos; humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico (Para la Administración Documental de la Facturación y para el Proceso de Auditoría), elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoría. 20) Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoría medica) Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como mínimo en un proyecto similar al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador; que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág 5 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	-------------

de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. 21) Elaborar todos los informes de gestión, de avance, las actas de auditoría, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS y demás, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría en copia impresa y magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato. 22) Certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas. 23) Las demás obligaciones que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del CONTRATO. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir mínimo con los siguientes **ASPECTOS TECNICOS:** **A. PERSONAL MÍNIMO QUE REQUIERE LA AUDITORÍA:** **COORDINADOR DE PROYECTO:** Título profesional en Medicina, otras áreas la salud, o Áreas administrativas, económicas, financieras, contables o ingenierías relacionadas, Especialista en Auditoría en salud, título otorgado por Universidad reconocida oficialmente, experiencia profesional no inferior a diez años, Experiencia de cinco años en auditoría en salud adquiridos posterior a la fecha de la especialización, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboro. **AUDITOR MÉDICO:** Título profesional en medicina, Especialista en Auditoría en Salud o afines, Experienciaprofesional no inferiora diez años, Experiencia en auditoría en salud no inferior a tres años en el SGSSS, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboro. **AUDITOR FINANCIERO – DOS (2):** Título profesional en áreas financieras, económicas, administrativas, contables o ingenierías relacionadas, Experiencia profesional no inferior a dos años, Experiencia certificadade dos (2) años en actividades de auditoría financiera en salud en entidades del sector público o privado integrantes del Sistema General de Seguridad Social. **PROFESIONAL DE SOPORTE TÉCNICO Y DE SISTEMAS:** Título profesional en Áreas administrativas, económicas, financieras, contables, sistemas o ingenierías relacionadas, Experiencia profesional no inferior a dos años, Dos (2) años de experiencia general certificada en el sector salud. **B. SOFTWARE DE AUDITORIA:** Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existenciadel software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico-software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoría medica). **C. PARAMETROS Y ESTANDARES MINIMOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.** Los valores estándar para la ejecución del proceso evaluando la totalidad de las facturas de manera individual, cada una de ellas, así: **PROCEDIMIENTO/TERMINOS:** El proponente deberá tener en cuenta, lo señalado en el art. 57 de la Ley 1438 de 2011, para efectos del procedimiento en la auditoría.

TIEMPOS DE AUDITORIA ART. 57 LEY 1438 DE 2011	
No. Días Hábles x Norma	CONCEPTO
20	Dentro de los 20 días siguientes a la presentación de la factura con los anexos, se formula la glosa a cada factura
15	Dentro de los quince días el prestador da respuesta
10	Para decidir sobre la glosa
7	Tiene el prestador después de los 15 días de la respuesta para subsanar la glosa si considera que es subsanable.
52	TOTAL DE TIEMPO
	Sobre lo que no hay acuerdo se acude a la Supersalud

TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de acatar las obligaciones de que tratan los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente, las partes deberán

221



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código. AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 6 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	--------------

tener en cuenta las siguientes: **1. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma, y la oferta presentada por EL PROPONENTE. 2. Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados. 3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 4. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD. 5. Aceptar la vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD. 6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 8. Acreditar estar al día en sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003 y de Decreto 510 de 2003. 9. Allegar los documentos requeridos para la legalización del contrato, dentro del término establecido por la ENTIDAD. 10. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. 11. Ejecutar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos y herramientas software el contrato. 12. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato, igualmente la celebración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vinculación laboral del personal con la ENTIDAD. 13. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado. 14. Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal, los subcontratistas, o terceros. 15. Mantener al frente del contrato al personal idóneo (Art. 26 de la CP), para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por la ENTIDAD. 17. Responder por la buena calidad de los recursos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 18. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 19. Las demás que se señalan en la ley para este tipo de contrato o las establecidas en la convocatoria pública y en los estudios y documentos previo y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza. **2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: 1. Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. **CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos técnicos, financieros, fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) MCTE**, incluido IVA, estampillas, costos y gastos directos e indirectos, contractuales y de liquidación. **PARAGRAFO – MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor designado por la oficina gestora y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebraran un contrato modificadorio de acuerdo a las disposiciones legales. **QUINTA – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato, será cancelado por la entidad en



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 7 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	--------------

Cinco (05) mensualidades de igual valor, previa presentación del Informe del Supervisor, la respectiva factura o cuenta de cobro, el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y certificación del pago de Seguridad Social integral y parafiscales, de los empleados y subcontratistas. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el valor del contrato de consultoría se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. **SEXTA – PLAZO Y VIGENCIA:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción del DEPARTAMENTO la totalidad del objeto del presente contrato en un plazo de CINCO (05) MESES, contado a partir de su legalización, y cumplimiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, art. 41 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se deberá suscribir la respectiva acta de iniciación. **PARAGRAFO PRIMERO -VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al término de ejecución del mismo y cinco meses más. Durante este término el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, podrá ejercer las prerrogativas que la ley consagra en materia contractual a favor de la administración. **PARAGRAFO SEGUNDO – INICIACION DE LA EJECUCION:** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obligaciones a partir del día siguiente de la suscripción del acta de iniciación, la cual se realizara una vez se haya cumplido con el lleno de los requisitos de legalización y ejecución del presente contrato. **SEPTIMA – SUPERVISION:** EL CONTRATISTA acepta el control técnico, administrativo, financiero, y técnico, en la ejecución del contrato, realizado por el DEPARTAMENTO a través del supervisor designado para el efecto por la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, quien no podrá sin autorización escrita y previa de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, impartir orden alguna que traiga consigo en el plazo o en el valor del contrato, a su vez velaran por el cumplimiento de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 1719 de enero 30 de 2013 – por la cual se expide el manual de funciones y/o actividades el interventor y del supervisor del Departamento, las siguientes: 1. Solicitar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Adelantar las gestiones para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Verificar que la calidad de los bienes adquiridos en virtud de este contrato, sea la más óptima. 4. Liquidar el contrato. 5. Certificar la entrega y la calidad, de los bienes adquiridos. 6. Cumplir con todas las señaladas en los estudios y documentos previos. 7. Las demás inherentes al desarrollo cabal del objeto contractual. 8. Las demás señalas en los documentos y estudios previos. **OCTAVA – CONTROL FISCAL:** Será ejercido por la Contraloría General del Departamento de acuerdo al art. 65 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA – PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA este deberá pagar al DEPARTAMENTO a título de clausula penal pecuniaria el valor correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará merito ejecutivo o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **PARAGRAFO – MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones imputables al contratista, el supervisor, hora mínimo DOS (2) requerimientos escritos al contratista para conminarlo a cumplir; en caso de persistir el incumplimiento, informara a la oficina de jurídica, para efectos de hacer la recepción de descargos, de lo cual, el ordenador del gasto, impondrá multas sucesivas, al contratista

495

495



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 8 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	--------------

entre el 1% al 10% del valor total del contrato, de acuerdo con el grado de incumplimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado, resolución que solo será susceptible del recurso de reposición. Las multas impuestas, podrán ser compensadas al momento de la liquidación, con el valor adeudado al contratista, en caso de no existir saldo a favor del contratista, se podrá hacer el respectivo cobro coactivo. **DECIMA – GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del contrato, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte (20%) del valor del contrato. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato. **3. CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, Esta garantía debe estar vigente por un término de tres (03) años, contados a partir del acta de recibo final y su valor será del diez (10%) del valor del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Ampara la responsabilidad extracontractual que se llegara a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por un monto equivalente a un 30% del valor del contrato, sin que dicho valor en ningún caso sea inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia será por TODO EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO. **PARAGRAFO PRIMERO – TERMINO PARA LA ENTREGA DE GARANTÍAS:** El CONTRATISTA entregara al DEPARTAMENTO DE SANTANDER a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **PARAGRAFO SEGUNDO – REQUISITOS GENERALES:** 1. En las garantías deben figurar afianzadas a cada una de las personas que integran la parte contratista y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER No. 890.201.235-6. 2. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurado que se indique en dicha manifestación. **PARAGRAFO TERCERO – SUFICIENCIA DE LAS GARANTIAS:** El contratista debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en el que el plazo de la ejecución del contrato y/o su valor se amplíen o aumenten, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago, de igual modo el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por la razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia deben prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibido a

121



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código. AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág 9 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	-------------

satisfacción de las obligaciones objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que genere la constitución, el mantenimiento y restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA – RELACION LABORAL:** EL DEPARTAMENTO, no adquiere relación de tipo laboral alguna, con el CONTRATISTA, ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en forma convenida sin que el DEPARTAMENTO, adquiera alguna responsabilidad por este concepto, so pena de declararse el respectivo siniestro. **DECIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado por las partes de común acuerdo a más tardar antes del vencimiento de los 4 meses siguientes a la finalización del contrato o de los demás eventos previstos en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en la forma allí señalada. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o no hay acuerdo entre las partes sobre el contenido de las mismas, procederá la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO conforme al art. 61 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al art. 50 de la Ley 789 de 2002. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en la causal de mala conducta. **DECIMA TERCERA – CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO declara la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirá por lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA CUARTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** De conformidad al art. 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscaran solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual, a través de los mecanismos de solución directa tales como la conciliación amigable con posición y transacción. En consecuencia en el evento en que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las misma podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DECIMA QUINTA – INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Las partes acuerdan para efectos del presente contrato, que la entidad podrá aplicar la interpretación unilateral, si durante la ejecución del contrato, surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones, que puede conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretara en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o cláusulas del objeto de la diferencia, la modificación unilateral, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo

RSB



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 10 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	---------------

debidamente motivado, lo modificara mediante la supresión o adición de servicios; la terminación unilateral, en las circunstancias establecidas en el art. 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA – CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la entidad contratante. **DECIMA SEPTIMA – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de BUCARAMANGA. El contrato se regirá por lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015, la ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil comercial aplicable. **DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere suscripción del acta de inicio, previa constitución del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y acreditación a la entidad que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

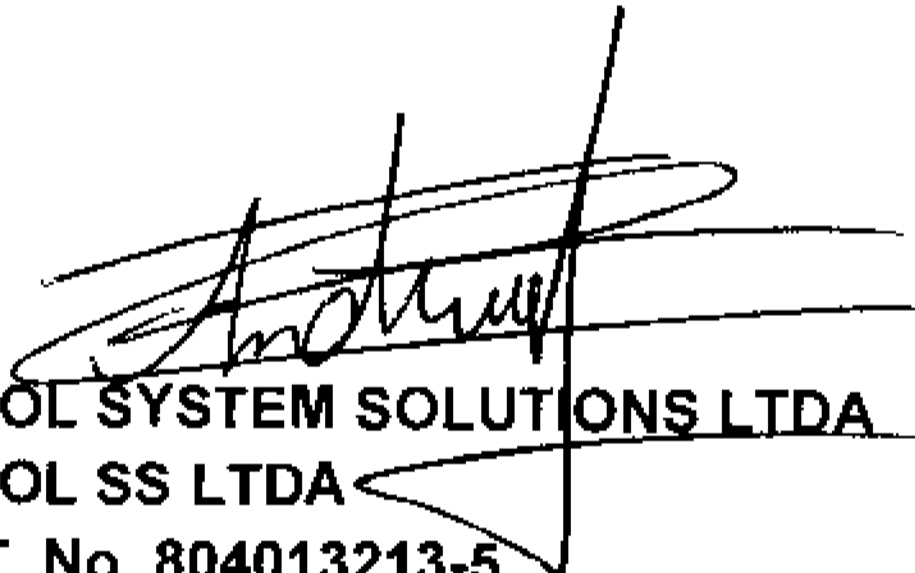
Para constancia se firma en Bucaramanga a los

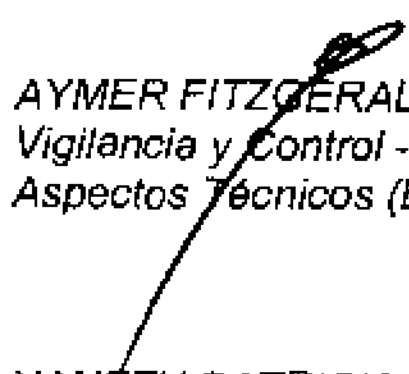
22 JUN 2015

EL DEPARTAMENTO

EL CONTRATISTA


DRA. ALIX PORRAS CHACÓN
Secretaria de Salud del Departamento


TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA
TOOL SS LTDA
NIT. No. 804013213-5
ANDRES MAURICIO CAMACHO LOPEZ
Representante Legal
C.C. No. 79.733.047 de Bogotá D.C.

Vo. Bo. 
AYMER FITZGERALD ALVARADO GUTIERREZ - Director de Desarrollo de Servicios
Vigilancia y Control - S.S.S.
Aspectos Técnicos (Elaboró Presupuesto Oficial)

Vº. Bº. 
YANETH PATRICIA RUEDA LANDINES - ASESORA DESPACHO SSS -
Coordinadora Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico S.S.S.- Aspectos Jurídicos

Revisó: JOHANA MARGARITA CALDERON VEGA - Abogada Contratista
Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico S.S.S.- Aspectos Jurídicos

Proyecto: NANCY GARCÉS VILLAMIZAR - Abogada Contadora Contratista
Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico S.S.S.- Aspectos Jurídicos 



1192

MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión.	Pág. 1 de 10
---	-----------------------	-------------------------	----------	--------------

00002038

CONTRATO DE AUDITORÍA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS No. _____ de 2015, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD Y TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA – TOOL SS LTDA

Entre los suscritos a saber **ALIX PORRAS CHACÓN**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No.63.324.505 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Secretaria de Salud del Departamento de Santander, según Resolución de nombramiento No. 016931 de Septiembre 19 de 2014 y Acta de Posesión No. 411 del 22 de Septiembre de 2014, debidamente facultada por el señor Gobernador de Santander para celebrar convenios y contratos y cuya competencia se fundamenta en las siguientes disposiciones: a) El Decreto Departamental N. 182 del 19 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Departamental No. 0027 del 15 de febrero de 2012 y adicionado por los Decretos Departamentales No. 008 de enero 16 de 2013 y No. 123 del 31 de mayo de 2013. b) la Ordenanza No. 069 de fecha 17 de Diciembre de 2014, la cual autoriza al Gobernador de Santander en materia contractual para vigencia 2015, c) La Resolución No. 12268 de Junio 28 de 2013, por la cual se expide el manual de contratación del Departamento de Santander, modificada por las Resoluciones No. 14269 de 23 de julio de 2013 y No. 0267 del 14 de enero de 2014 por la cual se modifica el manual de contratación del departamento de Santander adoptando los lineamientos de Colombia compra Eficiente", modificada por la resolución 4329 del 5 de marzo de 2015, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.; actuando en nombre y representación de **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y quien(es) en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD**, por una parte, **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA – TOOL SS LTDA**, identificada con NIT No. 804.013.213-5, representada legalmente por **ANDRES MAURICIO CAMACHO LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.733.047 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de AUDITORÍA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, siguiendo los lineamientos establecidos en el Numeral 2º del art. 32 de la ley 80 de 1993 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró y tramitó los documentos y estudios previos, ordenando la apertura del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, según RESOLUCIÓN No. 003 del 17 de Abril de 2015, cuyo objeto es: PROCESO DE AUDITORÍA INTEGRAL A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER, PARA COBRO POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. 2). Que el contrato a celebrar se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 15000567 de enero 19 de 2015, por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE(\$400.000.000) – Rubro Presupuestal: A.2.4.13.05/- Interventorías – Auditorías – Fuente de Financiación: ICLD MONOPOLIO 51%, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. 3). Que la entidad realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. 4). Que la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, dispuso la aplicación de lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015 en cuanto a la



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GG-MI-08	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 2 de 10
---	---------------------	-------------------------	----------	--------------

verificación de la propuesta económica del proponente, como se evidencia en Informe de Evaluación Técnica publicado el día 05 de Mayo de 2015, y acta de Revisión No. 01 de mayo 13 de 2015, por medio de la cual se realizó la revisión con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad, respecto de la coherencia y consistencia del ofrecimiento realizado con ocasión del proceso de contratación mediante la modalidad de concurso de méritos abierto - convocado sin limitación a mipymes nacionales - proceso de contratación No. SSS-CM-15-006, la cual no requirió ajustes, quedando por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) MCTE, procediendo así EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL a adjudicar el presente contrato, al proponente TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA - TOOL SS LTDA, por el valor mencionado, el cual se ajusta a los parámetros presupuestales señalados por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER. 5). Que mediante la firma del presente contrato y bajo la gravedad de juramento, el Contratista, sus integrantes y el Representante Legal, declara(n) encontrarse capacitado(s), sin conflicto de intereses, y que NO se encuentra (n) incurso(s), en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 80 de 1993. 6). Que la Asesora de Despacho de la Secretaria de Salud de Santander - Coordinadora Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico S.S.S., certifica que el proceso de contratación que antecede este contrato, cumple con todos los requisitos, procedimientos y viabilidades de ley. 7). Que el contrato se sujetará a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: PROCESO DE AUDITORIA INTEGRAL A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER, PARA COBRO POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** SEGUNDA - **ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista en desarrollo del objeto deberá: 1) Realizar AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud, a la facturación presentada y radicada ante la Secretaria por concepto de prestación de los servicios de salud, por las IPS públicas y privadas, órdenes de prestación de servicios, atención por concepto de urgencias, tutelas, sentencias y conciliaciones, servicios facturados con cargo a la Secretaria Departamental de salud, y demás documentos y/o gestiones inherentes realizadas con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda, que sean radicadas en la Secretaria de Salud. En cada factura se deberá dejar marca de auditoría, sin dañar la misma. 2) Auditar servicios de salud facturados, radicados en la Secretaria de Salud Departamental por los diferentes prestadores durante la vigencia 2015, recibiendo la facturación y realizando la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas para dar confirmación del recibido, el cual será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaria. Dentro de este valor la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS dará prioridad a la facturación proveniente de contratos suscritos con la red prestadora, de manera tal que se garantice la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de los servicios derivados de ellos, en observancia al plan de desempeño suscrito con el Ministerio de Hacienda. 3) Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaria para los trámites administrativos correspondientes. 4) Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaria de Salud en la Base de datos de la Secretaria. En



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág 3 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	-------------

caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva. 5) Realizar verificación de la veracidad de la información relacionada con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y aplicación de las guías integrales de atención de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, reportada por las IPSs de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud para tal fin. 6) Determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaría de Salud, cuando el usuario atendido y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en Base de Datos con afiliación al régimen subsidiado. 7) Verificar los debidos registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaría, se deben tener en cuenta criterios de Pertinencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención. 8) Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente. 9) Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los Servicios de Salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados. 10) Realizar la correspondiente observación, objeción y glosa según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS, en los formatos establecidos por la Secretaría, cuando el Auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaría de Salud para el pago de algún servicio o factura; la respuesta y soportes que entregue la IPS, deberá ser objeto de revisión por la auditoría, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaría, se mantendrán en calidad de observación, objeción y/o glosa según sea el caso. De esta situación se informara a la IPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaría. 11) Notificar a la Secretaría de Salud Departamental de Santander sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría para este fin. 12) Entregar al Director Desarrollo de Servicios Vigilancia y Control o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del proceso de información de la auditoría, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de salud. 13) Elaborar y suscribir las actas de Auditoría, observación, objeción o glosas, conciliación de Auditoría, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por la Secretaría, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPSS. Deberá utilizar los formatos establecidos por la Secretaría para este fin. 14) Conciliar la totalidad de las objeciones y/o glosas realizadas por AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud, existentes al inicio del presente contrato y aquellas que resulten de la Auditoría realizada en ejecución del presente contrato, hasta cumplir el techo acordado en los presentes estudios. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la Firma Auditora y las IPS, el Contratista informara por escrito a la Secretaría para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoría; en caso de no ser aceptado por la IPS el concepto de la Secretaría, el contratista y la IPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden nacional correspondiente (Ministerio de la protección Social y/o Superintendencia Nacional de Salud), sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso. 15) Presentar informes relacionados con los servicios de salud prestados por la Secretaría

42



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código AP-GC-MF-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 4 de 10
---	--------------------	-------------------------	----------	--------------

y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaria para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaria, certificando las razones por las cuales se debe proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexara la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS correspondiente. 16) Entregar periódicamente y de manera oportuna a la Secretaria Salud con copia a la IPS informe de los resultados de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejoramiento, para que la secretaria a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar. 17) Devolver, una vez realizada la Auditoria, la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión debidamente organizadas por IPS, para que la Secretaria disponga su destino final. 18) Designar un Coordinador de proyecto de auditoría, con el cual se establecerán los canales de comunicación con la SECRETARIA para la debida y cabal ejecución, del objeto y su alcance. Su designación y comunicación deberá ser realizada por el contratista a la SECRETARIA, a los supervisores e interventores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo a los supervisores e interventores designados por la SECRETARIA, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión e interventoría el Contratista dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaria. 19) Disponer de los recursos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoría en salud y en los presentes términos; humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico (Para la Administración Documental de la Facturación y para el Proceso de Auditoría), elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoria. 20) Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoría medica) Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como minimo en un proyecto similar al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador; que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 5 de 10
---	---------------------	-------------------------	----------	--------------

de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. 21) Elaborar todos los informes de gestión, de avance, las actas de auditoria, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS y demás, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría en copia impresa y magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato. 22) Certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas. 23) Las demás obligaciones que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del CONTRATO. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá cumplir mínimo con los siguientes ASPECTOS TECNICOS:** A. **PERSONAL MÍNIMO QUE REQUIERE LA AUDITORÍA:** **COORDINADOR DE PROYECTO:** Título profesional en Medicina, otras áreas la salud, o Áreas administrativas, económicas, financieras, contables o ingenierías relacionadas, Especialista en Auditoria en salud, título otorgado por Universidad reconocida oficialmente, experiencia profesional no inferior a diez años, Experiencia de cinco años en auditoria en salud adquiridos posterior a la fecha de la especialización, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboro. **AUDITOR MÉDICO:** Título profesional en medicina, Especialista en Auditoria en Salud o afines, Experiencia profesional no inferior a diez años, Experiencia en auditoria en salud no inferior a tres años en el SGSSS, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboro. **AUDITOR FINANCIERO – DOS (2):** Título profesional en áreas financieras, económicas, administrativas, contables o ingenierías relacionadas, Experiencia profesional no inferior a dos años, Experiencia certificada de dos (2) años en actividades de auditoría financiera en salud en entidades del sector público o privado integrantes del Sistema General de Seguridad Social. **PROFESIONAL DE SOPORTE TÉCNICO Y DE SISTEMAS:** Título profesional en Áreas administrativas, económicas, financieras, contables, sistemas o ingenierías relacionadas, Experiencia profesional no inferior a dos años, Dos (2) años de experiencia general certificada en el sector salud. **B. SOFTWARE DE AUDITORÍA:** Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico-software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoria medica). **C. PARAMETROS Y ESTÁNDARES MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.** Los valores estándar para la ejecución del proceso evaluando la totalidad de las facturas de manera individual, cada una de ellas, así: **PROCEDIMIENTO/TERMINOS:** El proponente deberá tener en cuenta, lo señalado en el art. 57 de la Ley 1438 de 2011, para efectos del procedimiento en la auditoría.

TIEMPOS DE AUDITORIA ART. 57 LEY 1438 DE 2011	
No. Días Hábiles x Norma	CONCEPTO
20	Dentro de los 20 días siguientes a la presentación de la factura con los anexos, se formula la glosa a cada factura
15	Dentro de los quince días el prestador da respuesta
10	Para decidir sobre la glosa
7	Tiene el prestador después de los 15 días de la respuesta para subsanar la glosa si considera que es subsanable.
52	TOTAL DE TIEMPO
	Sobre lo que no hay acuerdo se acude a la Supersalud

TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de acatar las obligaciones de que tratan los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente, las partes deberán

[Handwritten signature]



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD ACTURADOS	Código. AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión.	Pág. 6 de 10
--	------------------------	-------------------------	----------	--------------

tener en cuenta las siguientes: **1. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma, y la oferta presentada por EL PROPONENTE. 2. Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados. 3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 4. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD. 5. Aceptar la vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD. 6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 8. Acreditar estar al día en sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003 y de Decreto 510 de 2003. 9. Allegar los documentos requeridos para la legalización del contrato, dentro del término establecido por la ENTIDAD. 10. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. 11. Ejecutar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos y herramientas software el contrato. 12. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato, igualmente la celebración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vinculación laboral del personal con la ENTIDAD. 13. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado. 14. Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal, los subcontratistas, o terceros. 15. Mantener al frente del contrato al personal idóneo (Art. 26 de la CP), para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por la ENTIDAD. 17. Responder por la buena calidad de los recursos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 18. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 19. Las demás que se señalan en la ley para este tipo de contrato o las establecidas en la convocatoria pública y en los estudios y documentos previo y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza. **2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: 1. Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. **CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos técnicos, financieros, fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) MCTE**, incluido IVA, estampillas, costos y gastos directos e indirectos, contractuales y de liquidación. **PARAGRAFO – MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor designado por la oficina gestora y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebraran un contrato modificatorio de acuerdo a las disposiciones legales. **QUINTA – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato, será cancelado por la entidad en



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 7 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	--------------

Cinco (05) mensualidades de igual valor, previa presentación del Informe del Supervisor, la respectiva factura o cuenta de cobro, el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y certificación del pago de Seguridad Social integral y parafiscales, de los empleados y subcontratistas. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el valor del contrato de consultoría se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. **SEXTA - PLAZO Y VIGENCIA:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción del DEPARTAMENTO la totalidad del objeto del presente contrato en un plazo de CINCO (05) MESES, contado a partir de su legalización, y cumplimiento de los requisitos de que trata el inciso 2do. art. 41 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se deberá suscribir la respectiva acta de iniciación. **PARAGRAFO PRIMERO -VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al término de ejecución del mismo y cinco meses más. Durante este término el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, podrá ejercer las prerrogativas que la ley consagra en materia contractual a favor de la administración. **PARAGRAFO SEGUNDO - INICIACION DE LA EJECUCION:** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obligaciones a partir del día siguiente de la suscripción del acta de iniciación, la cual se realizara una vez se haya cumplido con el lleno de los requisitos de legalización y ejecución del presente contrato. **SEPTIMA - SUPERVISION:** EL CONTRATISTA acepta el control técnico, administrativo, financiero, y técnico, en la ejecución del contrato, realizado por el DEPARTAMENTO a través del supervisor designado para el efecto por la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, quien no podrá sin autorización escrita y previa de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, impartir orden alguna que traiga consigo en el plazo o en el valor del contrato, a su vez velaran por el cumplimiento de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 1719 de enero 30 de 2013 - por la cual se expide el manual de funciones y/o actividades el interventor y del supervisor del Departamento, las siguientes: 1. Solicitar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Adelantar las gestiones para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Verificar que la calidad de los bienes adquiridos en virtud de este contrato, sea la más óptima. 4. Liquidar el contrato. 5. Certificar la entrega y la calidad, de los bienes adquiridos. 6. Cumplir con todas las señaladas en los estudios y documentos previos. 7. Las demás inherentes al desarrollo cabal del objeto contractual. 8. Las demás señaladas en los documentos y estudios previos. **OCTAVA - CONTROL FISCAL:** Será ejercido por la Contraloría General del Departamento de acuerdo al art. 65 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA - PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA este deberá pagar al DEPARTAMENTO a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **PARAGRAFO - MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones imputables al contratista, el supervisor, hora mínimo DOS (2) requerimientos escritos al contratista para conminarlo a cumplir; en caso de persistir el incumplimiento, informara a la oficina de Jurídica, para efectos de hacer la recepción de descargos, de lo cual, el ordenador del gasto, impondrá multas sucesivas, al contratista

24



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pag 8 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	-------------

entre el 1% al 10% del valor total del contrato, de acuerdo con el grado de incumplimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado, resolución que solo será susceptible del recurso de reposición. Las multas impuestas, podrán ser compensadas al momento de la liquidación, con el valor adeudado al contratista, en caso de no existir saldo a favor del contratista, se podrá hacer el respectivo cobro coactivo. **DECIMA – GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del contrato, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte (20%) del valor del contrato. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato. **3. CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía debe estar vigente por un término de tres (03) años, contados a partir del acta de recibo final y su valor será del diez (10%) del valor del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Ampara la responsabilidad extracontractual que se llegara a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por un monto equivalente a un 30% del valor del contrato, sin que dicho valor en ningún caso sea inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia será por TODO EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO. **PARAGRAFO PRIMERO – TERMINO PARA LA ENTREGA DE GARANTÍAS:** El CONTRATISTA entregara al DEPARTAMENTO DE SANTANDER a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **PARAGRAFO SEGUNDO – REQUISITOS GENERALES:** 1. En las garantías deben figurar afianzadas a cada una de las personas que integran la parte contratista y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER No. 890.201.235-6. 2. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurado que se indique en dicha manifestación. **PARAGRAFO TERCERO – SUFICIENCIA DE LAS GARANTIAS:** El contratista debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en el que el plazo de la ejecución del contrato y/o su valor se amplíen o aumenten, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago, de igual modo el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por la razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia deben prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibido a

221



1200

MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág 9 de 10
---	---------------------	-------------------------	----------	-------------

satisfacción de las obligaciones objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que genere la constitución, el mantenimiento y restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA – RELACION LABORAL:** EL DEPARTAMENTO, no adquiere relación de tipo laboral alguna, con el CONTRATISTA, ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en forma convenida sin que el DEPARTAMENTO, adquiera alguna responsabilidad por este concepto, so pena de declararse el respectivo siniestro. **DECIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado por las partes de común acuerdo a más tardar antes del vencimiento de los 4 meses siguientes a la finalización del contrato o de los demás eventos previstos en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en la forma allí señalada. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o no hay acuerdo entre las partes sobre el contenido de las mismas, procederá la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO conforme al art. 61 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al art. 50 de la Ley 789 de 2002. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en la causal de mala conducta. **DECIMA TERCERA – CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO declara la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirá por lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA CUARTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** De conformidad al art. 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscaran solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual, a través de los mecanismos de solución directa tales como la conciliación amigable con posición y transacción. En consecuencia en el evento en que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DECIMA QUINTA – INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Las partes acuerdan para efectos del presente contrato, que la entidad podrá aplicar la interpretación unilateral, si durante la ejecución del contrato, surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones, que puede conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretara en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o cláusulas del objeto de la diferencia, la modificación unilateral, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo

[Handwritten signature]



1201

MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 10 de 10
---	---------------------	-------------------------	----------	---------------

debidamente motivado, lo modificara mediante la supresión o adición de servicios; las terminación unilateral, en las circunstancias establecidas en el art. 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA – CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la entidad contratante. **DECIMA SEPTIMA – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de BUCARAMANGA. El contrato se regirá por lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015, la ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil comercial aplicable. **DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere suscripción del acta de inicio, previa constitución del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y acreditación a la entidad que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

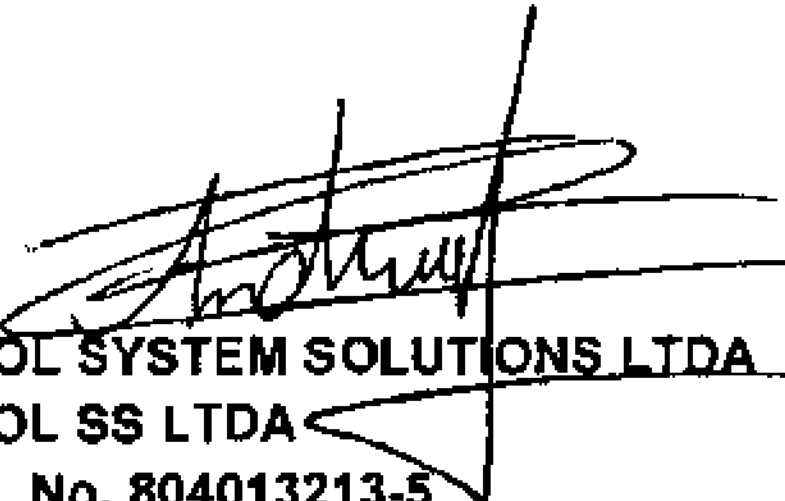
Para constancia se firma en Bucaramanga a los

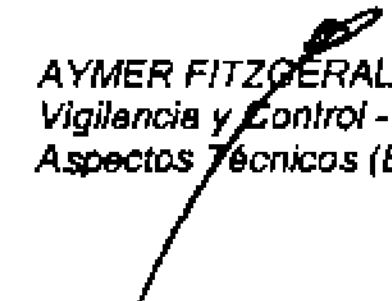
12 JUN 2015

EL DEPARTAMENTO

EL CONTRATISTA



DRA. ALIX PORRAS CHACÓN
 Secretaria de Salud del Departamento


TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA
TOOL SS LTDA
NIT. No. 804013213-5
ANDRES MAURICIO CAMACHO LOPEZ
 Representante Legal
 C.C. No. 79.733.047 de Bogotá D.C.

Vo. Bo. 
AYMER FITZGERALD ALVARADO GUTIERREZ - Director de Desarrollo de Servicios Vigilancia y Control - S.S.S.
 Aspectos Técnicos (Elaboró Presupuesto Oficial)

V. B. 
YANETH PATRICIA RUEDA LANDINES - ASESORA DESPACHO SSS -
 Coordinadora Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico S.S.S. - Aspectos Jurídicos

Revisó: **JOHANA MARGARITA CALDERON VEGA - Abogada Contratista**
 Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico S.S.S. - Aspectos Jurídicos

Proyecto: **NANCY GARCES VILLAMIZAR - Abogada Contadora Contratista**
 Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico S.S.S. - Aspectos Jurídicos 



**LA OFICINA DE ASESORA JURIDICA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
CERTIFICA QUE:**

Una vez revisados los documentos que reposan en el archivo central de la entidad, se evidenció que la firma **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA** con NIT 804.013.213-5 ha ejecutado los siguientes contratos con la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**:

CTO No	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	DURACION	VALOR	OBJETO
144	01/04/2006		6 MESES	CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$192.000.00)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA CUENTAS MEDICAS Y CARTERA
336	01/12/2006	07/02/2007 (OTRO SI: ENERO 10 DE 2007)	45 DÍAS	-SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$62.200.000) -VALOR OTRO SI: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$30.408.888)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA CUENTAS MEDICAS Y CARTERA.
OPS 035	08/02/2007	16/03/2007 (OTRO SI: 08 DÍAS A PARTIR DE MARZO DE 2007)	1 MES	-CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$47.725.489) -VALOR OTRO SI: DOCE MILLONES	PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA CUENTAS MEDICAS Y CARTERA



				SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$12.726.798)	
OPS 101	01/11/2007	15/11/2007 (OTRO SI: 06 DÍAS A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2007)	21 DIAS	-VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL DIECISÉIS PESOS MCTE (\$26.500.000) -VALOR OTRO SI: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL DIECISÉIS PESOS MCTE (\$6.600.000)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA CUENTAS MEDICAS Y CARTERA
12	24/01/2007	16/07/2008 (OTRO SI: CUARENTA (40 DÍAS)	82 DIAS	-CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$177.666.612). -VALOR OTRO SI: OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$86.666.640)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA CUENTAS MEDICAS Y CARTERA
OPS 94	25/05/2008	27/05/2008	2 DIAS	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA CUENTAS MEDICAS Y CARTERA



				PESOS MCTE (\$4.333.500)	
OPS 95	28/05/2008	13/07/2008	30 DÍAS	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$65.000.000)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA CUENTAS MEDICAS Y CARTERA
207	27/03/2009	09/08/2009 (OTRO SI:45 DÍAS A PARTIR DEL 25 DE JUNIO)	90 DÍAS.	-DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$224.210.000). -VALOR OTRO SI: CIENTO DOCE MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS MCTE (\$112.105.000)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA CUENTAS MEDICAS Y CARTERA
437	11/08/2009	20/08/2009	10 DIAS	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$24.912.476)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA CUENTAS MEDICAS Y CARTERA
78	02/03/2011	18/03/2011	17 DIAS	CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$44.468.328)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA CUENTAS MEDICAS Y CARTERA



165	23/03/2011	29/02/2012	9 MESES Y 13 DÍAS	OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$804.078.565,29)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA CUENTAS MEDICAS Y CARTERA.
-----	------------	------------	----------------------	---	---

Obligaciones desarrolladas durante la ejecución de los contratos:

1. Auditoría técnica, administrativa y financiera, a los servicios de salud prestados por la ESE HUS en lo que respecta a atenciones y/o eventos de alto costo, SOAT y accidentes.
2. Coordinar las respuestas de glosas y objeciones que se generen durante la ejecución del proceso, participar con los auditores de los planes de beneficio que se desagreguen en el estado de cartera, contratantes en el proceso de revisoría conjunta de cuentas médicas y de respuesta dentro de los términos que la ley exija.
3. Diseñar un sistema de Control que permita supervisar en forma periódica los diferentes procesos relacionados con la auditoría.
4. Coordinación de auditoría.
5. Realización de actividades de Auditoría del servicio de salud y cuentas médicas.
6. Desarrollar actividades relacionadas con el plan de contingencia.
7. Desarrollar actividades relacionadas con el control de cartera.
8. Presentación de los informes del área de cartera.
9. Llevar control del número de pagarés recibidos.
10. Llevar control del consecutivo en DGH de los pagarés.
11. Hacer seguimiento a la fecha de egreso del paciente, con el fin de hacer seguimiento en el cumplimiento de las cuotas de recuperación y/o copagos.
12. Proyectar acuerdos de pago.
13. Reportar las empresas deudoras a los respectivos entes de control.
14. Realizar el seguimiento a través de indicadores de productividad de la gestión adelantada por el grupo de auditoría.
15. Supervisar las actividades de auditoría concurrente realizadas por el grupo auditor a cargo.
16. Preparación, consolidación, presentación y entrega de los informes mensuales y los solicitados por la ESE HUS.
17. Realizar las actividades de auditoría médica en el bloque quirúrgico en las horas estipuladas.



18. Participar en las implementaciones de las nuevas funcionalidades a las plataformas tecnológicas que tiene la ESE HUS en lo que respecta a las atenciones y/o eventos de alto costo.
19. Auditoria concurrente (Evaluación de la integridad, suficiencia, racionalidad técnico científica y pertinencia de los pacientes de urgencias).
20. Determinar No conformidades y establecer los procesos de mejoramiento correspondientes en coordinación con la subgerencia.
21. Evaluación de la calidad y riesgos clínicos.
22. Generar informes de hallazgos emitiendo sugerencias correctivas y las mejoras necesarias.
23. Socializar el resultado de los mismos en las diferentes áreas.
24. Hacer seguimiento a los procesos de atención de los pacientes por parte del personal médico y otros profesionales, buscando optimizar la calidad y eficiencia de la misma.
25. Verificar la racionalidad de la estancia de pacientes en observación y/o hospitalización.
26. Evaluación de la oportunidad en la prestación de servicios de salud.
27. Evaluación de cumplimiento de guías y protocolos de atención.
28. Verificar que los servicios prestados se ajusten a autorización emitida por la aseguradora.
29. Establecer comunicación con el interventor del contrato definido por la ESE HUS, para la coordinación de acciones y criterios de manejo tendientes a mejorar el proceso de auditoría.
30. Coordinar con la gerencia de la ESE HUS y/o su delegado los aspectos relevantes necesarios que deban ser implementados con el fin de mejorar el proceso.
31. Realizar todas las acciones que tiendan a actualizar y optimizar la calidad de los procesos y los servicios en las diferentes herramientas y plataformas tecnológicas (software) utilizadas para la ejecución de los contratos.
32. Coordinar las respuestas de glosas y objeciones que se generen durante la ejecución del proceso, participar con los auditores de planes de beneficio que se desagregan en el estado de cartera, contratadas en el proceso de revisoría conjunta de cuenta médicas y respuesta dentro de los términos que la ley exija.

En constancia se firma en Bucaramanga a los 06 de Junio de 2022.


MARIA CLARA NIÑO GOMEZ
JEFE OFICINA JURIDICA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

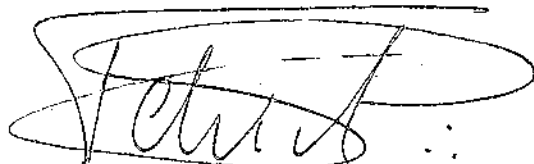
EL SUSCRITO INTERVENTOR DE CONTRATOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICAN QUE:

La firma **TOOL SYSTEM SOLUTION LTDA** con Nit 804.013.213-5 ha desarrollado los siguientes contratos que tiene por objeto la auditoría de cuentas médicas, gestión de cartera, auditoría de la calidad en servicios médicos ambulatorios, servicios hospitalarios, y eventos de alto costo, contando con experiencia en los módulos de Auditoría Médica y Cartera del programa **DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA (DGH)**, desde el 16 de Enero de 2006 hasta 31 de Enero de 2012, en los siguientes contratos suscritos con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER (HUS) con Nit 900.006.037-4.

CTO No	INICIO	TERMINACIÓN	VALOR	OTROSI ADICIONAL	VALOR FINAL DEL CONTRATO.	% EJECUCION CONTRATO
042	16/01/2006	20/02/2006	60.409.000		60.400.000	100%
093	21/02/2006	31/03/2006	71.400.000	1.400.000	72.800.000	100%
144	01/04/2006	30/11/2006	192.000.000	82.637.335	274.637.335	100%
336	01/12/2006	07/02/2007	62.200.000	30.408.868	92.608.868	100%
OPS 035	08/02/2007	16/03/2007	47.725.489	12.726.798	60.452.287	100%
47	16/03/2007	31/10/2007	240.000.000	120.000.000	360.000.000	100%
OPS 101	01/11/2007	22/11/2007	26.500.000	10.600.000	37.100.000	100%
162	22/11/2007	24/01/2008	79.500.000	39.000.000	118.500.000	100%
12	05/01/2007	25/05/2008	177.666.612	86.666.640	264.333.252	100%
OPS 94	26/05/2008	27/05/2008	4.333.500	0	4.333.500	100%
OPS 95	28/05/2008	13/07/2008	65.000.000	32.500.000	97.500.000	100%
192	22/08/2008	25/02/2009	270.800.000	134.317.000	405.117.000	100%
116	26/02/2009	26/03/2009	72.240.000	0	72.240.000	100%
207	27/03/2009	09/08/2009	224.210.000	112.106107	336.316.107	100%
437	11/08/2009	20/08/2009	24.912.476	0	24.912.476	100%
442	21/08/2009	04/01/2010	236.668.465	209.264.748	445.933.213	100%
025	16/02/2010	07/09/2010	636.475.866	315.880.614	952.356.480	100%
348	13/09/2010	28/02/2011	310.755.056	124.302.022	435.057.078	100%
078	01/03/2011	17/03/2011	44.468.328	0	44.468.328	100%
165	23/03/2011	29/02/2012	804.075.565	159.110.953	963.189.518	91.15%

Expedida a solicitud del interesado a los 01 días de febrero de 2012.



FÉLIX ANTONIO SARMIENTO VEZGA
INTERVENTOR DE CONTRATOS

CONTRATO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y TOOL SYSTEMS SOLUTIONS LTDA

N° 078 - 2011

Entre los suscritos a saber, GERMAN JAVIER DAZA VARGAS mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.207.294 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, según resolución de nombramiento No. 18446 del 30 de Diciembre de 2009, y acta de posesión No. 001 de Enero 05 de 2010 emanadas de la Gobernación de Santander, y quien, para los efectos del presente contrato se denominará LA ESE HUS de una parte y de otra TOOL SYSTEMS SOLUTIONS LTDA, identificado con el NIT N° 804.013.213-5, Representada legalmente por EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.825.323 de Bogotá, quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que según estudio de oportunidad y conveniencia suscrito por el Subgerente Administrativo y Financiero y la Profesional Universitaria de Cartera se hace necesario contratar la ejecución del proceso de cartera para la ESE HUS. 2) Que en la actualidad la ESE Hospital Universitario de Santander se encuentra adelantando el proceso de Licitación Pública 005-2011 que tiene como objeto la ejecución del proceso de Cartera para la ESE HUS, el cual será adjudicado el 17 de Marzo de 2011 según cronograma previamente establecido. 3.) Que se requiere contratar la ejecución del proceso de cartera del día 1 de Marzo al 17 de Marzo de 2011. 4.) Que el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, reformado por el Acuerdo 007 de 2010 estipula en el Parágrafo del Artículo 16, que se procederá mediante contratación directa previo requerimiento con la justificación y la existencia de disponibilidad presupuestal 5.) Que TOOL SYSTEMS SOLUTIONS LTDA presentó oferta favorable para la ejecución del proceso de Cartera para la ESE HUS; 6.) Que el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993 y el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander, establecen que los contratos que celebre la E.S.E. HUS son de Derecho Privado. El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E HUS a la ejecución del proceso de CARTERA para la ESE HUS. SEGUNDA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de DIECISIETE (17) DIAS, contados a partir del 1 de Marzo de 2011. TERCERA: VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor del contrato será por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$44.468.328.00) Includidos todos los costos, impuestos y valores agregados si a ello hubiera lugar. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, surgidos del presente convenio, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2011 y al Rubro N° 0320100101 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ADVO, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0414 y a las reservas que para tal efecto se constituyan PARAGRAFO: Por tratarse de la contratación de un proceso integral, el contratista deberá asumir en el valor de su propuesta los costos generados por el proceso desde el día de inicio de la ejecución del contrato, quedando obligado a responder por la cartera CUARTA: FORMA DE PAGO. La E.S.E HUS, pagará el valor del contrato, en la forma que se indica a continuación. El pago se realizará cada 60 días calendario vencidos, previo al cumplimiento de las siguientes condiciones, referidas al periodo a pagar: 1. Radicación de la totalidad de las facturas entregadas por el área de facturación dentro de los primeros 20 días del mes (solamente se dará por recibida la factura siempre y cuando cada factura tenga el sello de recibido, la fecha y el nombre legible de quien recibe). La empresa a la cual se le adjudique el proceso de facturación, tendrá hasta el quinto día calendario para entregar la totalidad de la facturación al área de cartera para que sea radicada en las diferentes ERP. 2. Conciliación mensual de los estados de cartera con las ERP, presentado los respectivos soportes y el cuadro resumen de los procesos adelantados. 3. Presentación de los informes solicitados al cierre del mes, a más tardar el día quinto de cada mes. (Calendario) 4. Resolver las glosas y devoluciones a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la recepción de las mismas, en su totalidad. 5. En caso de glosa ratificada deberá presentar los soportes de las solicitudes semanales de conciliación realizada a la ERP. 6. Demostrar las gestiones administrativas y persuasivas de cobro a las diferentes ERP de la totalidad de las ERP y de la totalidad de la cartera menor a 60 días. 7. Cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y en lo relacionado con los aportes parafiscales, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. 8. Cumplimiento de los demás requisitos previstos contractualmente, cumplimiento a disposiciones que de orden legal



**CONTRATO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y TOOL SYSTEMS SOLUTIONS LTDA**

Nº 078 - 2011

reglamenten el procedimiento de cartera contratada y cumplimiento a las disposiciones internas que la ESE HUS, así lo requiera. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ESE HUS.** 1.) Deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. 2.) Impartir las instrucciones necesarias al Coordinador del proceso designado por el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del presente contrato. 3.) Disponer de los medios materiales, equipos, estructura física, e instalaciones adecuadas y demás medios y servicios para que el CONTRATISTA pueda desarrollar el objeto del presente contrato. 4.) La ESE HUS recaudará los dineros por conceptos de anticipos, copagos, cuotas moderadoras, cuotas de recuperación, generadas en los diferentes servicios, a través de las cajas del Banco Davivienda ubicadas en servicio de urgencias y en área de ambulatorios o de la manera que informe la ESE HUS al contratista. 5.) La ESE HUS instalará en cada uno de los equipos de cómputo asignados, la herramienta software **DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA** para el desarrollo de las actividades contempladas en el contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E HUS a cumplir en forma idónea, eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del proceso, deberá responder por el buen uso de los equipos y elementos que le suministre la ESE HUS para la prestación del servicio y las contempladas en el Manual de Funciones de la ESE HUS. También debe: 1) EL CONTRATISTA contar con un recurso humano que cubra las frecuencias requeridas. 2) Debe garantizar el cumplimiento y cumplimiento del contrato, respondiendo por la calidad y oportunidad en la ejecución del contrato. 3) EL CONTRATISTA deberá cumplir con las diferentes actividades administrativas dispuestas por el Hospital y todas las que de ellas se deriven de conformidad con los convenios celebrados por el HUS. 4) EL CONTRATISTA deberá emplear racionalmente la capacidad instalada de la ESE HUS para evitar costos innecesarios. 5) Deberá Participar activamente en el cumplimiento de procedimientos y pautas institucionales bajo parámetros de efectividad y calidad. 6) EL CONTRATISTA deberá garantizar la continuidad de la ejecución del contrato acorde con las frecuencias establecidas y con los perfiles determinados para tal fin. 7) Deberá dar estricto cumplimiento a las normas de higiene y uso de elementos de bioseguridad y seguridad industrial. 8) EL CONTRATISTA deberá adquirir la Garantía Única de Cumplimiento del contrato que cubra los riesgos de Cumplimiento General del Contrato, Calidad del servicio, de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y la de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato. 9) Deberá atender con oportunidad las solicitudes de información que realice la E.S.E HUS, mediante un funcionario calificado, quien además deberá disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación. 10) EL CONTRATISTA deberá permitir a la E.S.E HUS ejercer los controles que estime pertinentes, en lo que hace referencia a auditoría, inspección, vigilancia y en la calidad del servicio. 11) Deberá asignar obligatoriamente una persona como coordinador que sirva de enlace a la E. S. E. HUS, para la ejecución, seguimiento y evaluación del objeto contractual. 12) EL CONTRATISTA ejecutará el proceso con profesionales de reconocida honorabilidad, idoneidad y ética profesional, cumpliendo por con el perfil requerido para la ejecución del objeto contractual. 13) EL CONTRATISTA deberá responder a las contingencias en forma inmediata, previa la información de ella por parte de la E.S.E HUS, para lo cual deberá contar con el personal suficiente. 14) EL CONTRATISTA deberá abstenerse de cobrar valor alguno a los usuarios en el proceso de atención. 15) Deberá vigilar que los ejecutores del proceso no incurran en faltas contra la ética, la moral y observe cabalmente las prescripciones legales que regulan el servicio o actividad. 16) EL CONTRATISTA expresamente asumirá de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los servicios objeto del contrato, así como de los actos u omisiones de su personal. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a las reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento, que le instauren personas afectadas en razón de la prestación de los servicios objeto del contrato y a reconocerle a la E.S.E HUS cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto; por tal razón debe mantener indemne a la E. S. E. HUS. 17) EL CONTRATISTA deberá responder en forma

CONTRATO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y TOOL SYSTEMS SOLUTIONS LTDA

Nº 078 - 2011

oportuna por el pago de aportes parafiscales, pago de compensaciones, prestaciones, e indemnizaciones o su similar para el caso de las cooperativas, a favor del personal que ocupe en razón del presente contrato, pues es entendido que entre estos y la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER no existe, ni existirá ningún vínculo de carácter laboral. Por lo tanto, quedará a cargo del proponente favorecido, atender estos pagos, suministros de elementos de bioseguridad y seguridad industrial, uniformes y cualquier obligación legal que se derive de su condición de único empleador. 18) EL CONTRATISTA deberá identificar a cada de los ejecutores del proceso, con un carnet que deberá portar en las instalaciones de la E.S.E. HUS. 19) EL CONTRATISTA se obliga a aceptar las instrucciones que el interventor del contrato le realice y deberá dar contestación por escrito de cada una de las observaciones que éste le presente. Deberá acatar las sugerencias impartidas por el Interventor del Contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. 20) EL CONTRATISTA debe abstenerse de cobrar valor alguno a los usuarios en el proceso de atención. 21) Se obliga a vigilar que los profesionales a su cargo no incurran en faltas contra la ética profesional y observe cabalmente las prescripciones legales que regulan el servicio o actividad. 22) El CONTRATISTA responderá por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual, imputada su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia se compromete a mantener libre a la E.S.E. HUS de cualquier responsabilidad por éste aspecto. 23) El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a.) Daño ocasionado por manipulación a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b.) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c.) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d.) Por daño intencional al equipo. e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato. El Coordinador deberá informar al CONTRATISTA para que ésta proceda a comunicar a la ESE HUS en tiempo (forma inmediata) sobre el hecho, para así hacer exigible la póliza de garantía; el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. El CONTRATISTA no responderá por el desgaste o deterioro natural de los mismos. La propiedad y posesión de los equipos de la ESE HUS y el área asignada para esta actividad, continuaran radicados en cabeza de la ESE HUS. El CONTRATISTA no podrá retener los bienes y equipos a ningún título. El Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos será de cuenta y riesgo de la ESE HUS, a excepción de los que se encuentren en garantía o comodato, caso en el cual estará a cargo del comodante o contratista proveedor del equipo, salvo que se demuestren mal uso de los equipos por parte del CONTRATISTA, caso en el cual el CONTRATISTA responderá integralmente por el mantenimiento correctivo o daños generados al equipo. 24) El CONTRATISTA deberá cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 25) EL CONTRATISTA deberá comprometerse a ejecutar el proceso de Cartera de la ESE HUS. 26) El CONTRATISTA participará activamente en los comités y en todas las actividades administrativas y las que de ellas se deriven para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 27) EL CONTRATISTA deberá respetar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o, que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y o utilización indebida que genere. 28) EL CONTRATISTA no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital Universitario de Santander (ley 80 de 1993 artículo 5, numeral 5). 29) EL CONTRATISTA deberá utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el interventor del contrato. 30) EL CONTRATISTA deberá dejar a disposición de la ESE HUS, la información necesaria para los controles, auditoría y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la Ley. 31) EL CONTRATISTA deberá cancelar a sus trabajadores o asociados

**CONTRATO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y TOOL SYSTEMS SOLUTIONS LTDA.**

Nº 078 - 2011

todas las compensaciones, bonificaciones y auxilios a que tiene derecho de conformidad con el régimen del Trabajo, del trabajador solidario o laboral. 32) EL CONTRATISTA deberá presentar programa y plan de capacitación, orientadas al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a elevar los niveles del proceso y cumplir los objetos institucionales. 33) EL CONTRATISTA deberá presentar un programa y plan de inducción y reintroducción para facilitar la adaptación e integración a los procesos. Así mismo estar atentos a la participación activa de los programas de inducción programada por la institución en las diferentes áreas y estar sujetos a los requerimientos de los interventores para el seguimiento de los mismos. 34) EL CONTRATISTA debe presentar programa de bienestar, con el fin de elevar los niveles de satisfacción del proceso, que favorezca el desarrollo integral, elevando el nivel de satisfacción con el propósito de reafirmar las relaciones interpersonales, fomentar el sano esparcimiento, favorecer al mejoramiento de su nivel de vida y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. 35) Dar aplicación al método propuesto para medir el desempeño del proceso y socializarlo con el Interventor del contrato para su respectivo seguimiento. Deberá presentar las herramientas de evaluación de la gestión del prestador del proceso con tiempos específicos, donde permita analizar la efectividad en los procesos, con base en los perfiles previamente establecidos y las competencias definidas para cada proceso, donde se incluya la medición en educación, experiencia, habilidades, relaciones interpersonales, habilidades de liderazgo y administrativos. El resultado de estas evaluaciones deben ser retroalimentadas con el interventor respectivo. 36) EL CONTRATISTA deberá realizar un plan de inducción y capacitación que contemple el manejo adecuado de residuos hospitalarios y similares de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental y a las políticas internas aprobadas en la institución en cumplimiento de los decretos 2676 de 2000, resolución 1164 de 2002 y decreto 4741 de 2005. 37) EL CONTRATISTA deberá contar con un Coordinador de Enlace que se encargue de la supervisión y control del personal que ejecutará el proceso a contratar. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la ESE HUS a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula Primera Objeto, desarrollando las actividades de RADICACION, COBRO PERSUASIVO DE CARTERA Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS; por el tiempo convenido en la cláusula Segunda PLAZO. 1.) La firma contratista se obliga con la ESE HUS a RADICAR la totalidad de las facturas y/o cuentas de cobro que le sean entregadas por el proyecto de facturación. 2. La firma contratista responderá las glosas existentes en la Institución que se originen por pertinencia médica o racionalidad médico científica, se encargará de su trámite administrativo para efectos de la respuesta a la ERP en los tiempos previstos por la normatividad vigente. 3.) Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con el proceso de Auditoría y a los tiempos reglamentarios y respuestas de glosas. 4.) A cumplir con los procedimientos y actividades expuestos para cada punto de cubrimiento. 5.) A cumplir las obligaciones generadas del presente contrato con la totalidad del grupo de auditoría ofertado. 6.) Efectuar las tareas o actividades en el software denominado Dinámica Gerencial Hospitalaria. 7.) Responder por la calidad y oportunidad en los procesos de Radicación cobro de cartera y conciliación de cuentas médicas. 8.) EL CONTRATISTA deberá prestar el servicio Cartera con los subprocesos cumpliendo las siguientes actividades. **COORDINADOR DEL PROCESO DE CARTERA:** a.) Disponibilidad inmediata para con la ESE HUS durante los siete días de la semana b) Supervisar y asesorar las actividades del equipo a su cargo. c.) Presentar en los términos requeridos los informes solicitados por la ESE HUS sobre el desarrollo del proceso. c.) Mantener informado por escrito al Comité de Facturación, lo relacionado con: Glosas y cartera, y todos los cambios y/o implementaciones que se deben realizar, con el fin de optimizar el proceso de Radicación, Cobro de Cartera y Auditoría de Cuentas Médicas. d.) Hacer los seguimientos a las actividades del personal a su cargo y evaluar las mismas, dejando evidencia de lo evaluado. e.) Determinar y establecer los correctivos pertinentes en caso de presentarse fallas en el proceso objeto del contrato. f.) Facilitar de manera inmediata la documentación pertinente que se encuentre en el área de Radicación, Cartera y Cuentas Médicas en caso de ser requerida por el interventor aquí designado y/o la ESE HUS. **ACTIVIDADES DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS:** a.) Realizar actividades de pre-auditoría, de acuerdo a los parámetros técnicos y médicos definidos en las normas de Auditoría y, definidas en el decreto 1011 de 2006 y demás normas reglamentarias b.) Establecer

CONTRATO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y TOOL SYSTEMS SOLUTIONS LTDA

Nº 078 - 2011

comunicación con el interventor del contrato definido por la E.S.E HUS, para la Coordinación de acciones y criterios de manejo tendientes a mejorar el proceso de Auditoría, c.) Coordinar con la Gerencia de la ESE HUS y/o su delegado los aspectos relevantes necesarios que deban ser implementados con el fin de mejorar el proceso. d.) Coordinar las respuestas de glosas y objeciones que se generen durante la ejecución del proceso de cartera y, participar con los Auditores de los Planes de Beneficio que se desagregan en el estado de cartera, contratantes en el proceso de revisoría conjunta de cuentas médicas y de respuesta dentro de los términos que la ley exija. e.) Realizar todas las acciones que tiendan a optimizar la calidad de los procesos y los servicios. f.) Contestar y conciliar la totalidad de las glosas que se generen en el periodo de duración del presente contrato remitidas por las Instituciones que tienen vínculo contractual o que por la prestación del servicio público en salud le adeuden a la ESE HUS, originadas en el proceso de atención. Cubrimiento, que debe efectuar mínimo cuatro (4) horas en la mañana y cuatro (4) horas en la tarde, durante lunes a viernes y, como mínimo deberá realizar la evaluación de la factura pre-envío, revisión de facturación glosada, respuesta a glosas y conciliación de las glosas y objeciones. **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PLAN DE CONTINGENCIA:** En caso de presentarse la caída del sistema el CONTRATISTA inmediatamente procederá a implementar y utilizar el plan de contingencia ofrecido en la propuesta a la ESE HUS. 9.) El contratista presentará informes mensuales que abarquen las actividades y obligaciones descritas y demás que sean requeridos por la E.S.E HUS, o solicitados por los entes de control, o por cualquier otro, conforme a los plazos que se estipulen. **ACTIVIDADES DEL PROCESO DE RADICACION:** a.) Radicar la facturación en las diferentes ERP dentro de los términos señalados en la normatividad legal vigente relacionada con el proceso de cartera que manifiestan conocerla cumplir con los requisitos exigidos en la misma. Es indispensable advertir que las facturas tengan el sello de recibido de la ERP en donde fueron entregadas y que las facturas de fuera de la ciudad será el ejecutor responsable de la radicación que permita la utilización del mismo como título ejecutivo, en caso de ser necesario el cobro judicial. b.) Registrar la información en el módulo de cartera del sistema DGH. c.) Enviar al archivo que la ESE HUS disponga, las facturas con el sello de recibido de la ERP, archivadas por empresa y en forma consecutiva cronológicamente y organizada. d.) Presentar informe semanal de la facturación radicada, al igual que suministrar la información que le sea solicitada. e.) Conciliar mensualmente con el área de facturación, la información relacionada con el envío de las cuentas y la radicación realizada durante el mes respectivo en las diferentes ERP, levantando el acta correspondiente, de tal forma que se pueda llevar un control de lo enviado, radicado y pendiente por radicar. f.) Registrar/radicar, la facturación radicada en las diferentes empresas en DGH. g.) Imprimir los radicados, archivar los soportes de la radicación en los respectivos folders de cada empresa. h.) Recepción y relación de facturas. i.) Verificar si la relación posee sello de recibido emitido por las empresas. j.) Realizar radicación de facturas en el módulo de DGH. k.) Realizar impresión de radicado generado por DGH. l.) Generar información sobre el estado de cartera y estado del recaudo de la misma. **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONTROL DEL AREA DE CARTERA:** El CONTRATISTA deberá llevar el control de: a.) Número de pagarés recibidos. b.) control del consecutivo en DGH de los pagarés. c.) Fecha de egreso del paciente, con el fin de hacer seguimiento en el cumplimiento de las cuotas de recuperación y/o copagos. d.) Verificación de los datos del paciente y codeudores. e.) Número y saldos de facturas. f.) De las objeciones recepcionadas, levantadas y de las aceptadas. g.) De los radicados del mes. h.) Identificación de los valores que ingresan a tesorería. i.) De las facturas que se descargan con el pago. j.) De los sobrantes que se registran diariamente al descargar los pagos. k.) Del número y valor de los cheques que ingresen a la tesorería. l.) Actualización del directorio de las diferentes empresas que integran el estado de cartera. m.) De los Acuerdos de pago. n.) De las conciliaciones con los subsistemas y con las empresas. o.) De las visitas de conciliación mensual de la cartera, las cuales deberán estar conciliadas totalmente al cierre del proyecto. p.) De las llamadas realizadas como gestión de cobro y/o soportes que se evidencien. q.) Gestión de COBRO del 50% del pago anticipado de que trata el artículo 13 de la ley 1122 de 2007 cuando la modalidad es por evento. El oferente deberá iniciar la gestión del cobro persuasivo al sexto (6) día siguiente, a la fecha de radicación de la facturación. r.) Apoyar en la elaboración del cronograma de las visitas y de conciliaciones con las ERP. s.) Efectuar cobro telefónico a las diferentes ERP y a los Particulares que hayan firmado pagarés. t.) Realizar visitas de cobro

**CONTRATO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y TOOL SYSTEMS SOLUTIONS LTDA**

N° 078 - 2011

personalizadas a los diferentes entes territoriales y empresas con cartera dentro y fuera del departamento. u.) Realizar Acuerdos de pago v. Reportar a las Empresas deudoras a los respectivos entes de control. v.) Liquidar los intereses que legalmente correspondan, en las oportunidades que sean del caso y que sean exigibles, los cuales serán cobrados en igual forma que el capital facturado, según lo señalado en el presente documento. w.) Entregar la cartera mayor a 61 días a la Oficina Jurídica para la respectiva etapa de cobro pre-jurídico. x.) Financiar los desplazamientos de su equipo de trabajo, tanto en la ciudad, como a otras ciudades del país, con el fin de conciliar la cartera generada por glosas. **PRESENTACION DE LOS INFORMES DEL PROCESO DE CARTERA:** a.) Estado de Cartera por edades y por mes de facturación discriminando la vigencia actual y las vigencias anteriores. b.) Estado de cartera por departamentos. c.) Estado de cartera de las Empresas del Estado. d.) Estado de recaudos mes a mes facturado discriminando la vigencia actual y la vigencia anterior. e.) Empresas con cartera mayor a 50 millones de pesos. f.) Empresas con cartera mayor a 60 días para etapa de cobro pre-jurídico. g.) Comparativo de facturación, cartera y glosas. h.) Informe mensual de nota crédito por concepto de glosas aceptadas. i.) Entrega de estado de recaudo diario discriminando la vigencia actual y las vigencias anteriores. l.) Elaboración del Informe de entrega de facturación a los abogados y seguimiento de acuerdo a los informes presentados, procesos jurídicos instaurados y recuperación de cartera del proceso jurídico. j.) Presentación mensual del cronograma de conciliación. k.) Conciliaciones de los estados de cartera con la totalidad de las empresas responsables de pago. m.) Apoyar las visitas de cobro y conciliación, proyectando la programación. n.) Entrega mensual de la gestión de cobro administrativo a cada una de las empresas responsables de pago. o.) Informe de glosas iniciales y glosas ratificadas aceptadas, clasificadas en administrativas y/o médicas. p.) Informe de glosas ratificadas, detallando lo conciliado, levantado, aceptado. q.) Informe de glosas aceptadas por motivo, por Entidad, por usuario que la generó, por centro de costos, detallando la cantidad de facturas y los valores. r.) Socialización de los principales motivos de glosas con las áreas involucradas y retroalimentación de las mismas, así como también de las recomendaciones que permitan mejorar y evitar los errores. s.) Conciliación mensual de los valores aceptados con el área de contabilidad. t.) Indicadores de gestión del proceso de cartera, descritos en los pliegos de condiciones. u.) Estado de cartera por municipios del Régimen Subsidiado. v.) Los informes solicitados por la Gerencia de la E.S.E. HUS, los Interventores designados en el proceso de cartera, y los exigidos por disposiciones de orden legal, por la Secretaría de Salud de Santander, Gobernación de Santander, Ministerio de la Protección Social, Procuraduría General de la Nación, Superintendencia Nacional de salud y la Contaduría General de la Nación y demás entes que así lo requieran. **OCTAVA. INTERVENTORIA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La **Interventoría Administrativa y Financiera** sobre la ejecución del contrato se realizará a través de la oficina de Interventoría o quien haga sus veces de la E.S.E. HUS, la **Interventoría Técnica** será realizada por la **Subgerencia Administrativa y Financiera y el Profesional Universitario de Cartera de la ESE HUS**, quienes estarán encargados de la supervisión de la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **NOVENA. MULTAS.** Las partes de común acuerdo determinan que: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en este contrato, la E.S.E. HUS impondrá al **CONTRATISTA** mediante resolución motivada y de acuerdo a las normas legales previstas, multas diarias del 0.1% por cada día de retraso sobre el valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA : CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes de común acuerdo pactan que si se llegare a supeder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, los que podrá

CONTRATO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y TOOL SYSTEMS SOLUTIONS LTDA

N° 078 - 2011

cobrar La ESE HUS previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.** La E.S.E. HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por incumplimiento de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o de forma diferente a la acordada, lo cual no dará lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA. 2.) Los hechos sujetos a comprobación de las causales de terminación serán establecidas unilateralmente por la E.S.E. HUS. La terminación anticipada del contrato no impide que la E.S.E. HUS tome posesión de lo contratado directamente o por interpuesta persona y continúe inmediatamente la ejecución contractual. 3.) Por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autogobierno, autodeterminación, autogestión y no estará sometido a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago de la prestación del servicio. La E.S.E. HUS se compromete a respetar esta autonomía en los términos de la ley 1233 de 2008. **DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Dada la forma de ejecución del presente contrato, el mismo no constituye ni representa vínculo laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA y el personal asociado que éste emplee en la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** En todo caso de presentarse cualquier reclamación hacia la entidad proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, éste está en la obligación de mantener indemne la entidad contratante y saldrá de manera inmediata a la defensa de los intereses de la ESE HUS. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del Representante Legal de la ESE HUS. Igualmente no podrá subcontratar la prestación del servicio objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por la ESE HUS en la Carrera 33 N° 28 -126 en la ciudad de Bucaramanga, y el CONTRATISTA en la Calle 53 N° 31-152 Oficina 501 en la ciudad de Bucaramanga. **DÉCIMA SÉPTIMA: DISCRECIONALIDAD DE LA E. S. E. HUS:** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa, independientemente del régimen jurídico aplicable al presente contrato y en armonía con el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, la E. S. E. HUS se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ESE HUS garantía única expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que indique en forma expresa que la misma no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, así: a) **Cumplimiento General de las Obligaciones Contractuales** por un valor equivalente al 30% del total del contrato, por el término de duración del mismo y un año más; b) **Calidad Del Servicio** prestado por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato por el término de duración del mismo y tres años más; c) **Responsabilidad civil extracontractual.** Con un amparo de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y por el término de duración del contrato y un año más. d) **Salarios, prestaciones e indemnizaciones** por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato y por el término de duración del contrato y tres años más. **DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política y demás normas concordantes. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del

CONTRATO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y TOOL SYSTEMS SOLUTIONS LTDA

Nº 078 - 2011

contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se elabore a escrito. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DEFINICION, TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por **VIGÉSIMA TERCERA:** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su ejecución los siguientes requisitos: a) la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal. Para su legalización se requiere a) Publicación en la Gaceta Departamental, si a ello hubiere lugar y demás erogaciones a cargo del contratista. El término para la legalización es de DIEZ (10) DIAS hábiles contados a partir de la suscripción del contrato. Para constancia se firma en Bucaramanga el Primero (1) de Marzo de 2011.



GERMAN JAVIER DAZA VARGAS
Gerente-ESE HUS



EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE
Contratista



EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE
Contratista



EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE
Contratista



EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE
Contratista

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 078 de 2011**

CONTRATISTA: TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA TOOL S.S. LTDA.

REPRESENTANTE LEGAL: EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE.

NIT: 804.013.213-5

OBJETO DEL CONTRATO: La ejecución del proceso de Auditoría de Cuentas Medicas y cartera para la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

I. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 078	VALOR	CLASE DE CONTRATO
CONTRATISTA TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA	\$44.468.322 NIT 804.013.213-5	PRESTACION DE SERVICIOS PLAZO DEL CONTRATO DESDE EL 02 DE MARZO de 2011 HASTA EL 18 DE MARZO DE 2011.
CODIGO PRESUPUESTAL 0320100101	CDP No 0414	RP No 0556
FECHA DE INICIACION 02 DE MARZO DE 2011	POLIZA No Cumplimiento, salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio No:96-44-101053450 Responsabilidad No: 96-40-1015221	COMPANIA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A
VIGENCIA AMPARO Calidad: 01-03-2011 AL 17-03-2011 Cumplimiento: 01-03-2011 AL 17-03-2012 Salarios y prestaciones: 01-03-2011 AL 17-03-2014 Responsabilidad Civil: 01-03-2011 AL 17-03-2012	PLAZO 17 DIAS	AFILIACION A SALUD SOLSALUD, COOMEVA, SALUDTOTAL, NUEVA EPS, CAFESALUD, SALUDVIDA, SALUDCOOP.
AFILIACION A PENSION PORVENIR, COLFONDOS, ISS, ING, PROTECCION, HORIZONTE.	CAJA DE COMPENSACION CAJASAN	ARP COLPATRIA

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 078 de 2011**

II. EJECUCIÓN MENSUAL DEL CONTRATO

Que desde el punto de vista financiero el estado de los pagos realizados con cargo al contrato de prestación de servicios suscrito con **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA TOOL S.S. LTDA.** corresponde al siguiente:

MES	No FACTURA	VALOR FACTURA	VALOR PAGO	SALDO FACTURA	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	SALDO
DEL 02 DE MARZO de 2011 HASTA EL 18 DE MARZO DE 2011.	0417	44.468.328	\$0	\$ 44.468.328	44.468.328	44.468.328	\$0
TOTAL		44.468.328	\$0	\$ 44.468.328	44.468.328		

III. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

ACTIVIDADES DE RADICACIÓN:

A corte de octubre 25 de 2011, existe un pendiente por radicar de la facturación entrega a la firma por valor de \$13.005.438, discriminados de la siguiente manera:

DEL 2 AL 18 DE MARZO DE 2011 -- PENDIENTE POR RADICAR.

	MES Datos			Total Cuenta de sfanumfac	Total Suma de cemsalfac
	MARZO				
OBSERVACION	Cuenta de sfanumfac	Suma de cemsalfac			
DEVOLUCIÓN CONTESTADA COESPROSALUD	3	3.177.968	3	3.177.968	
ESTUDIO SÓCIO ECONOMICO NO RECIBIDAS POR	9	5.585.690	9	5.585.690	
FACTURAS ENVIADAS A COBRO A LA EMPRESA	8	1.129.892	8	1.129.892	
Lista Envío	2	3.111.888	2	3.111.888	
Total general	22	13.005.438	22	13.005.438	

ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GLOSAS:

Con respecto a la Glosa inicial recepcionada, en el periodo comprendido desde el 02 de Marzo de 2011 hasta el 18 de Marzo de 2011, se recepcionaron \$2.960.595.650, de los cuales no existen cuentas pendientes por tramitar a la fecha, tal como se detalla a continuación:

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 078 de 2011

GLOSA INICIAL RECEPCIONADA DEL 02 AL 18 DE MARZO DE 2011				
MES	RADICADO	TRAMITADO	ACEPTADO	PENDIENTE POR TRAMITAR
DEL 02 AL 18 DE MARZO	2.960.595.650	2.960.595.650	433.725.314	0

Con respecto a la Glosa Ratificada pendiente por conciliar, se establece un valor recepcionado de glosa de \$124.619.332, de los cuales existe un valor de \$124.619.332 que fueron entregados a cobro jurídico a corte 30 de Septiembre de 2011, quedando un valor pendiente por conciliar de \$0.. A continuación se detallan los cuadros con cada uno de los valores mencionados anteriormente debidamente discriminados:

GLOSA RATIFICADA RECEPCIONADA DEL 02 AL 18 DE MARZO DE 2011	
EMPRESA	VALOR RATIFICADO
CAFESALUD	1.955.031
CAPRECOM	6.364.148
COOMEVA	35.674.413
Q.B.E.	539.472
SALUD VIDA EPS-S	70.975.377
SOLSALUD EPS-S	9.110.891
TOTAL	124.619.332

GLOSA RATIFICADA EN DEMANDA	
CONCEPTO	VIGENCIA 2011
ESTEBAN CARDENAS	48.038.305
COOMEVA	35.674.413
Q.B.E.	539.472
SALUD VIDA EPSS	2.713.529
SOLSALUD EPSS	9.110.891
OSCAR LOPEZ	76.581.027
CAFESALUD	1.955.031
CAPRECOM	6.364.148
SALUD VIDA EPSS	68.261.848
TOTAL GENERAL	124.619.332

Los valores registrados como glosa ratificada que se encuentran en proceso de demanda, no eximen a la firma TOOL S.S. de que llegada la eventualidad en que la E.S.E HUS no logre recuperar los recursos por la vía jurídica estos se tienen que conciliar con las ERP de manera inmediata.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 078 de 2011

ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CARTERA:

CONCEPTO	VALOR RADICADO DEL 02 AL 18 DE MARZO DE 2011	SALDO A 30 DE SEPTIEMBRE	COBRO JURIDICO	CARTERA CON GLOSA RATIFICADA EN PODER DE LA E.S.E HUS PENDIENTE POR CONCILIAR	CARTERA SIN OBJECIONES
EMPRESAS	3.291.349.153	1.852.569.932	530.099.988		
S.S.S.	2.657.051.098	1.586.409.769		112.407.101	1.210.062.843
PAGARES	84.116.835	61.888.351	61.888.351		1.586.409.769
TOTAL	6.032.517.086	3.500.868.052	591.988.339	112.407.101	2.796.472.612

De los \$1.210.062.843 que se presentan en el cuadro anterior, existe la suma de \$1.124.435.520 que ya se encuentra conciliado con cada una de las ERP y cuyas actas se entregan en la carpeta adjunta a la presente acta de liquidación, en este orden de ideas, queda un valor de \$85.627.323 pendientes por conciliar, los cuales la firma informara los avances realizados.

IV. **Se establece lo siguiente:**

El saldo del Contrato 078, corresponden la suma de cuarenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos veinte ocho pesos m/cte. **(\$ 44.468.328)**, sin aplicar descuentos.

V. El saldo a favor de la ESE HUS es la suma de **\$0 PESOS**.

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 44.468.328
SALDO A FAVOR DE LA ESE HUS:	\$ 0
TOTAL:	\$ 44.468.328

VI. **COMPENSACIONES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

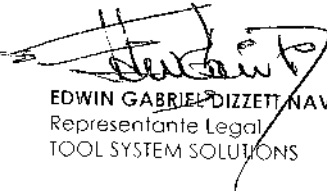
Se evidencia que **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA TOOL S.S. LTDA**. Se encuentra al día en el pago de seguridad social y parafiscales, así como en el pago de las liquidaciones al personal.

VII. La presente acta no incluye las posibles responsabilidades fiscales que se presenten por las glosas administrativas producto del proceso contratado que se generen con posterioridad a la liquidación de los contratos.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 078 de 2011

Dado en Bucaramanga, a los 25 días de Octubre del año dos mil once (2011)


GERMAN JAVIER DAZA VARGAS
Gerente
EST. HUS



EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE
Representante Legal
TOOL SYSTEM SOLUTIONS

Proyectó:


Rosa A. Morcada Barrero
Interventora de Contratos


DIANA CONSTANZA MUÑOZ AYALA
Interventora Técnica


Félix Antonio Sarmiento Vesga
Interventor Médico


LEONARDO REYES RIVERA
Interventor Técnico

Revisó:


Yagira Acevedo
Jefe Oficina Jurídica


Yamile Fúez-Begüdo
Asesor Externo Grupo de Trabajo Contratación

MODIFICACION AL CONTRATO No. 165 DE 2011

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL TOOL

IDENTIFICACION: 900424197-7

Entre los suscritos FELIX ANTONIO SARMIENTO VESGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.238.728 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER con NIT No. 900.006.037-4, en calidad de Gerente Encargado según Resolución de encargo No. 000660 del 30 de diciembre de 2011, quien en adelante se denominará la ESE HUS y por la otra EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.625.323 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la UNION TEMPORAL TOOL, con NIT 900424197-7 y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente acuerdo con el fin de MODIFICAR el Contrato No. 165 de 2011, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ESE HUS A LA EJECUCION DEL PROCESO DE CARTERA (Cobro persuasivo y conciliación, radicación de la facturación y respuesta a la glosa inicial y/o devoluciones) DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER." de conformidad con las siguientes consideraciones: a). Que la ESE HUS suscribió el Contrato No. 165 de 2011 cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ESE HUS A LA EJECUCION DEL PROCESO DE CARTERA (Cobro persuasivo y conciliación, radicación de la facturación y respuesta a la glosa inicial y/o devoluciones) DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER." b) Que según Estudio Previo suscrito por el Subgerente Administrativo y financiero y la profesional Especializada UFRF de la ESE HUS, se hace necesario MODIFICAR el mencionado contrato en VALOR Y PLAZO, con el fin de garantizar la ejecución del mismo de manera continua. c). Que en razón de lo anterior y teniendo en cuenta la descripción de la necesidad contenida en el Estudio Previo, se MODIFICA la CLAUSULA SEGUNDA Y TERCERA del contrato No. 165-2011 celebrado con UNION TEMPORAL TOOL, las cuales quedarán así: CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO: El plazo se adicionara en CINCUENTA Y SEIS (56) DIAS contados a partir del CINCO (5) de Enero de 2012 y hasta el 29 de Febrero de 2012, respecto del contrato principal. CLAUSULA TERCERA. VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor del contrato se adicionará en la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$159.110.953). Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, surgidos del presente acuerdo estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia focal 2012 y al rubro No. 0320100101 Remuneración Servicios Técnicos y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0066. El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías exigidas en el contrato primigenio y realizar la publicación en la Gaceta Departamental si a ello hubiere lugar. Las demás cláusulas del contrato no modificadas por el presente documento permanecerán vigentes.

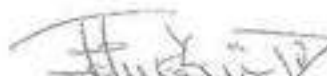
Para constancia se firma en Bucaramanga a los tres (3) días del mes de Enero de 2012.



FELIX ANTONIO SARMIENTO VESGA
Gerente ESE HUS (E)

Revista: 1408/2012 DOLOZO
Asesoría de Contratación

Revista: 1408/2012 GALEANO
Profesional Universitario Contratación



EDWIN GABRIEL DIZDETT NAVARRETE
Contratista

Revista: 1408/2012 GALEANO
Asesoría de Contratación



CONTRATO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL TOOL

Nº 185 - 2011

Entre los suscritos a saber: GERMAN JAVIER DAZA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91 207.204 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, con NIT N° 900.006.037-4, en calidad de Gerente, según Resolución de Nombramiento No. 18446 del 30 de Diciembre de 2009, y Acta de Posesión No. 001 del 5 de enero de 2010, emanada de la Gobernación de Santander y quien en adelante se denominará la ESE HUS; por una parte, y por la otra UNION TEMPORAL TOOL, identificado con el NIT N° 900424197-7, Representada legalmente por EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.626.323 de Bogotá, quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que según estudio previo suscrito por el Subgerente Administrativo y Financiero y la Profesional Universitaria de Cartera se hace necesario contratar la ejecución del proceso de Cartera para la ESE HUS. 2.) Que la ESE HUS adelantará la LICITACION PUBLICA No. 005 de 2011 para la ejecución del Proceso de Cartera de la ESE HUS. 3) Que llegada la fecha del cierre de la Licitación N° 005 de 2011 se presentaron tres (3) ofertas de las firmas: INTERAUDIT S.A; HAGGEN AUDIT LTDA; UNION TEMPORAL TOOL C.T.A. 4.) Que el día diecisiete (17) de marzo de 2011 se dio inicio a la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública 005 de 2011 y se suspendió para ser continuada el día veintitrés (23) Marzo de 2011. 5) Que dichas propuestas fueron analizadas por el comité de Contratación encontrándose, que la propuesta presentada por LA UNION TEMPORAL TOOL es la única firma que cumple con las exigencias Jurídicas, Técnicas, Financieras y Económicas establecidas por la ESE HUS. 6.) Que los Pliegos de Condiciones y la propuesta presentada por LA UNION TEMPORAL TOOL y sus anexos hacen parte integral del presente contrato. 7.) Que el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 0025 de 2005 emanado de la Gobernación de Santander, establecen que los contratos que celebre la E.S.E. HUS son de Derecho Privado. El presente contrato se registró por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E HUS a la ejecución del proceso de CARTERA (Cobro persuasivo y conciliación, RADICACIÓN de la facturación y Respuesta a la Glosa inicial y lo Devoluciones) de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER. **SEGUNDA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de nueve (9) meses y trece días contados a partir del 23 de Marzo de 2011. **TERCERA: VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato será por la suma de ochocientos cuatro millones setenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco pesos con veintinueve centavos (\$804.078.565.29) incluido IVA. Los pagos que le correspondan a la ESE HUS surgidos del presente contrato, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2011 y al Rubro N° 0320100101 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ADVO, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 272 y a las reservas que para tal efecto se constituyan **PARÁGRAFO:** Por tratarse de la contratación de un proceso integral, el contratista deberá asumir en el valor de su propuesta los costos generados por el proceso desde el día de inicio de la ejecución del contrato, quedando obligado a responder por la Cartera. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará el valor del contrato, en forma que se indica a continuación: El pago se realizará hasta 60 días luego de presentada y auditada la factura, previo al cumplimiento de las siguientes condiciones, referidas al periodo a pagar: 1. Radicación de la totalidad de las facturas entregadas por el área de facturación desde el 21 del mes anterior y hasta el 15 del mes siguiente, dentro de los primeros 20 días del mes (solamente se dará por recibida la factura siempre y cuando cada factura tenga el sello de recibido, la fecha y el nombre legible de quien recibe). Siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos de ley. 2. Conciliación mensual de los estados de Cartera con las ERP, presentado los respectivos soportes y el cuadro resumen de los procesos adelantados. 3. Presentación de los informes solicitados al cierre del mes, a más tardar el día quinto de cada mes. (Calendario). 4. Resolver las glosas y devoluciones a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la recepción de las mismas, en su totalidad. 5. En caso de glosa ratificada deberá presentar los informes semestrales presentados al grupo encargado de conciliarlas. 6. Demostrar las gestiones administrativas y persuasivas de cobro a las diferentes ERP, de la totalidad de las ERP y de la totalidad de la Cartera menor a 60 días. 7. Cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y en lo relacionado con los aportes parafiscales, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. 8. Cumplimiento de los demás requisitos previstos contractualmente o en las disposiciones internas de la ESE HUS. **QUINTA: DEBERES DERECHOS DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993; y las siguientes **OBLIGACIONES DE LA ESE HUS.** 1.) Deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. 2.) Impartir las instrucciones necesarias al Coordinador del proceso designado por el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del presente contrato. 3.) Disponer de la estructura física e instalaciones adecuadas para que el CONTRATISTA pueda desarrollar el objeto del presente contrato. 4.) La ESE HUS recaudará los dineros por conceptos de anticipos, copagos, cuotas moderadoras, cuotas de recuperación, generadas en los diferentes servicios, a través de las cajas del Banco Davivienda ubicados en servicio de urgencias y en área de ambulatorios o de la manera que informe la ESE HUS al contratista. 5.) La ESE HUS instalará en cada uno de los equipos de cómputo asignados, lo herramienta software DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA para el desarrollo de las actividades contempladas en el contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E HUS a cumplir en forma honesta, eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del proceso, deberá responder por el buen uso de los equipos y elementos que le suministra la ESE HUS para la ejecución del proceso y las contempladas en el Manual de Funciones de la ESE HUS. También debe: 1) EL CONTRATISTA contar con un recurso humano que cubra las frecuencias requeridas. 2) Debe garantizar el cumplimiento y cumplimiento del contrato, respondiendo por la calidad y oportunidad en la ejecución del contrato. 3) EL CONTRATISTA deberá cumplir con las diferentes actividades administrativas dispuestas por el Hospital y todas las que de ellas se deriven de conformidad con los convenios celebrados por el HUS. 4) EL CONTRATISTA deberá emplear racionalmente la capacidad instalada de la ESE HUS para evitar costos innecesarios. 5) Deberá Participar activamente en el cumplimiento de procedimientos y pautas institucionales bajo parámetros de efectividad y calidad. 6) EL CONTRATISTA deberá garantizar la continuidad de la ejecución del contrato acorde con las frecuencias.



CONTRATO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y UNION TEMPORALTOOL

Nº 165 - 2011

establecidas y con los perfiles determinados para tal fin. 7) Deberá dar estricto cumplimiento a las normas de higiene y uso de elementos de bioseguridad y seguridad industrial. 8) Deberá atender con oportunidad las solicitudes de información que realice la E.S.E. HUS, mediante un funcionario calificado, quien además deberá disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación. 9) EL CONTRATISTA deberá permitir a la E.S.E. HUS ejercer los controles que estime pertinentes, en lo que hace referencia a auditoría, inspección, vigilancia y en la calidad del servicio. 10) Deberá asignar obligatoriamente una persona como coordinador que sirva de enlace a la E. S. E. HUS, para la ejecución, seguimiento y evaluación del objeto contractual. 11) EL CONTRATISTA ejecutará el proceso con profesionales de reconocida honorabilidad, idoneidad y ética profesional, cumpliendo por con el perfil requerido para la ejecución del objeto contractual. 12) EL CONTRATISTA deberá responder a las contingencias en forma inmediata, previa la información de ella por parte de la E.S.E. HUS, para lo cual deberá contar con el personal suficiente. 13) EL CONTRATISTA deberá abstenerse de cobrar valor alguno a los usuarios en el proceso de atención. 14) Deberá vigilar que los ejecutores del proceso no incurran en faltas contra la ética, la moral y observe cabalmente las prescripciones legales que regulan el servicio o actividad. 15) EL CONTRATISTA expresamente asumirá de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los servicios objeto del contrato, así como de los actos u omisiones de su personal. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a las reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento, que lo instauren personas afectadas en razón de la prestación de los servicios objeto del contrato y a reconocerle a la E.S.E. HUS cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto, por tal razón debe mantener indemne a la E. S. E. HUS. 16) EL CONTRATISTA deberá responder en forma oportuna por el pago de aportes parafiscales, pago de compensaciones, prestaciones, e indemnizaciones o su similar para el caso de las cooperativas, a favor del personal que ocupe en razón del presente contrato, pues es entendido que entre esta y la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER no existe, ni existirá ningún vínculo de carácter laboral. Por lo tanto, quedará a cargo del Contratista, atender estos pagos, suministros de elementos de bioseguridad y seguridad industrial, uniformes y cualquier obligación legal que se derive de su condición de único empleador. 17) EL CONTRATISTA deberá identificar a cada de los ejecutores del proceso, con un carnet que deberá portar en las instalaciones de la E.S.E. HUS. 18) EL CONTRATISTA se obliga a aceptar las instrucciones que el interventor del contrato le realice y deberá dar constatación por escrito de cada una de las observaciones que éste le presente. Deberá acatar las sugerencias impartidas por el Interventor del Contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. 19) EL CONTRATISTA debe abstenerse de cobrar valor alguno a los usuarios en el proceso de atención. 20) Se obliga a vigilar que los profesionales a su cargo no incurran en faltas contra la ética profesional y observe cabalmente las prescripciones legales que regulan el servicio o actividad. 21) EL CONTRATISTA responderá por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual, imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, imparcialidad, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia se compromete a mantener libre a la E.S.E. HUS de cualquier responsabilidad por este aspecto. 22) El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a.) Daño ocasionado por manipulación a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b.) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c.) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d.) Por daño intencional al equipo. e.) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato. El Coordinador deberá informar al CONTRATISTA para que éste proceda a comunicar a la ESE HUS en tiempo (forma inmediata) sobre el hecho; el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. El CONTRATISTA no responderá por el desgaste o deterioro natural de los mismos. La propiedad y posesión de los equipos de la ESE HUS y el área asignada para esta actividad, continuarán radicados en cabeza de la ESE HUS. El CONTRATISTA no podrá retener los bienes y equipos a ningún título. El Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos será de cuenta y riesgo de la ESE HUS, a excepción de los que se encuentren en garantía o comodato, caso en el cual estará a cargo del comodante o contratista proveedor del equipo, salvo que se demuestren mal uso de los equipos por parte del CONTRATISTA, caso en el cual el CONTRATISTA responderá integralmente por el mantenimiento correctivo o daños generados al equipo. 23) El CONTRATISTA deberá cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 24) EL CONTRATISTA deberá comprometerse a ejecutar el proceso de Cartera de la ESE HUS. 25) El CONTRATISTA participará activamente en los comités y en todas las actividades administrativas y las que de ellas se deriven para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 26) EL CONTRATISTA deberá respetar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios o utilización indebida que genere. 27) EL CONTRATISTA no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital Universitario de Santander (ley 80 de 1993 artículo 8, numeral 5). 28) EL CONTRATISTA deberá utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el interventor del contrato. 29) EL CONTRATISTA deberá dejar a disposición de la ESE HUS, la información necesaria para los controles, auditoría y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la Ley. 30) EL CONTRATISTA deberá cancelar a sus trabajadores o asociados todas las compensaciones, bonificaciones y auxilios a que tiene derecho de conformidad con el régimen del Trabajo, del trabajador solidario o laboral. 31) EL CONTRATISTA deberá presentar programa y plan de capacitación, orientadas al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a elevar los niveles del proceso y cumplir los objetivos institucionales. 32) EL CONTRATISTA deberá presentar un programa y plan de inducción y reincidencia

CONTRATO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y UNION TEMPORALTOOL

Nº 165 - 2011

para facilitar la adopción e integración a los procesos. Así mismo estar atentos a la participación activa de los programas de inducción programada por la institución en las diferentes áreas y estar sujetos a los requerimientos de los interventores para el seguimiento de los mismos. 33) EL CONTRATISTA debe presentar programa de bienestar, con el fin de elevar los niveles de satisfacción del proceso, que favorezca el desarrollo integral, elevando el nivel de satisfacción con el propósito de reafirmar las relaciones interpersonales, fomentar el sano esparcimiento, favorecer el mejoramiento de su nivel de vida y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. 34) Dar aplicación al método propuesto para medir el desempeño del proceso y socializarlo con el interventor del contrato para su respectivo seguimiento. Deberá presentar las herramientas de evaluación de la gestión del prestador del proceso con tiempos específicos, donde permita analizar la efectividad en los procesos, con base en los perfiles previamente establecidos y las competencias definidas para cada proceso, donde se incluya la medición en educación, experiencia, habilidades, relaciones interpersonales, habilidades de liderazgo y administrativas. El resultado de estas evaluaciones deben ser retroalimentadas con el interventor respectivo. 35) EL CONTRATISTA deberá realizar un plan de inducción y capacitación que contemple el manejo adecuado de residuos hospitalarios y similares de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental y a las políticas internas aprobadas en la institución en cumplimiento de los decretos 2678 de 2000, resolución 1184 de 2002 y decreto 4744 de 2005. 36) EL CONTRATISTA deberá contar con un Coordinador de Enlace que se encargue de la supervisión y control del personal que ejecutará el proceso a contratar. **SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** - EL CONTRATISTA se obliga para con la ESE HUS a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula Primera Objeto, desarrollando las actividades de RADICACION, COBRO PERSUASIVO DE CARTERA Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS, por el tiempo convenido en la cláusula Segunda PLAZO. 1.) La firma contratista se obliga con la ESE HUS a RADICAR la totalidad de las facturas y/o cuentas de cobro que le sean entregadas por el proyecto de facturación. 2. La firma contratista responderá las glosas existentes en la Institución que se originen por pertinencia médica o racionalidad médico científica, se encargará de su trámite administrativo para efectos de la respuesta a la ERP en los tiempos previstos por la normatividad vigente. 3.) Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con el proceso de Auditoría y a los tiempos reglamentarios y respuestas de glosas. 4.) A cumplir con los procedimientos y actividades expuestos para cada punto de cumplimiento. 5.) A cumplir las obligaciones generadas del presente contrato con la totalidad del grupo de auditoría ofertado. 6.) Ejecutar las tareas o actividades en el software denominado Dinámica Gerencial Hospitalaria. 7.) Responder por la calidad y oportunidad en los procesos de Radicación cobro de cartera. 8.) EL CONTRATISTA deberá prestar el servicio Cartera con los subprocesos cumpliendo las siguientes actividades: **COORDINADOR DEL PROCESO DE CARTERA:** a.) Disponibilidad inmediata para con la ESE HUS durante los siete días de la semana b.) Supervisar y asesorar las actividades del equipo a su cargo. c.) Presentar en los términos requeridos los informes solicitados por la ESE HUS sobre el desarrollo del proceso. d.) Mantener informado por escrito al Comité de Facturación, lo relacionado con: Glosas y Cartera, y todos los cambios y/o implementaciones que se deben realizar, con el fin de optimizar el proceso de Radicación, Cobro de Cartera y Auditoría de Cuentas Médicas. d.) Hacer los seguimientos a las actividades del personal a su cargo y evaluar las mismas, dejando evidencia de lo evaluado. e.) Determinar y establecer los correctivos pertinentes en caso de presentarse fallas en el proceso por parte del recurso humano a su cargo y que estén relacionadas con el proceso objeto del contrato. f.) Facilitar de manera inmediata la documentación pertinente que se encuentre en el área de Radicación, Cartera y Cuentas Médicas en caso de ser requerida por el interventor aquí designado y/o la ESE HUS. **ACTIVIDADES DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS:** a.) Realizar actividades de pre-auditoría, de acuerdo a los parámetros técnicos y médicos definidos en las normas de Auditoría y, definidas en el decreto 1011 de 2000 y demás normas reglamentarias b.) Establecer comunicación con el interventor del contrato definido por la ESE HUS; para la Coordinación de acciones y criterios de manejo tendientes a mejorar el proceso de Auditoría. c.) Coordinar con la Gerencia de la ESE HUS y/o su delegado los aspectos relevantes necesarios que deban ser implementados con el fin de mejorar el proceso. d.) Coordinar las respuestas de glosas y objeciones que se generen durante la ejecución del proceso de cartera y, participar con los Auditores de los Planes de Beneficio que se desagregan en el estado de cartera, contrastando en el proceso de revisión conjunta de cuentas médicas y de respuesta dentro de los términos que la ley exige. e.) Realizar todas las acciones que tiendan a optimizar la calidad de los procesos y los servicios. **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PLAN DE CONTINGENCIA:** En caso de presentarse la caída del sistema el CONTRATISTA inmediatamente procederá a implementar y utilizar el plan de contingencia ofrecido en la propuesta a la ESE HUS. 9.) El contratista presentará informes mensuales que abarquen las actividades y obligaciones descritas y demás que sean requeridos por la ESE HUS, o solicitados por los entes de control, o por cualquier otro, conforme a los plazos que se estipulen. **ACTIVIDADES DEL PROCESO DE RADICACION:** a.) Radicar la facturación en las diferentes ERP dentro de los términos señalados en la normatividad legal vigente relacionada con el proceso de cartera que manifiestan conocerla cumplir con los requisitos exigidos en la misma. Es indispensable advertir que las facturas tengan el sello de recibido de la ERP en donde fueron entregadas y que las facturas de fuera de la ciudad será el ejecutor responsable de la radicación que permita la utilización del mismo como título ejecutivo, en caso de ser necesario el cobro judicial. b.) Registrar la información en el módulo de cartera del sistema DGH. c.) Enviar al archivo que la ESE HUS disponga, las facturas con el sello de recibido de la ERP, archivadas por empresa y en forma consecutiva cronológicamente y organizada. d.) Presentar informe semanal de la facturación radicada, el igual que suministrar la información que le sea solicitada. e.) Conciliar mensualmente con el área de facturación, la información relacionada con el envío de las cuentas y la radicación realizada durante el mes respectivo en las diferentes ERP, levantando el acta correspondiente, de tal forma que se pueda llevar un control de lo enviado, radicado y pendiente por radicar. f.) Registrar/radicar, la facturación radicada en las diferentes empresas en DGH. g.) Imprimir los radicados, archivar los soportes de la radicación en los respectivos folders de cada empresa. h.) Recepción y radicación de facturas. i.) Verificar si la radicación posee sello de recibido emitido por las empresas. j.) Realizar radicación de facturas en el módulo de DGH. k.) Realizar impresión de radicado generado por DGH. l.) Generar información sobre el estado de cartera y estado del recurso de la misma. **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONTROL DEL AREA DE CARTERA:** El CONTRATISTA deberá llevar el control de: a.) Número de pagamts recibidos. b.) control del

36

CONTRATO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y UNION TEMPORALTOOL

N° 165 - 2011

consecuente en DGH de los pagados. c.) Fecha de egreso del paciente, con el fin de hacer seguimiento en el cumplimiento de las cuotas de recuperación y/o copagos. d.) Verificación de los datos del paciente y codeudores. e.) Número y saldos de facturas. f.) De las objeciones recepcionadas, levantadas y de las aceptadas. g.) De los radicados del mes. h.) Identificación de los valores que ingresan a tesorería. i.) De las facturas que se descargan con el pago. j.) De los sobrantes que se registran diariamente al descargar los pagos. k.) Del número y valor de los cheques que ingresen a la tesorería. l.) Actualización del directorio de las diferentes empresas que integran el estado de cartera. m.) De los Acuerdos de pago. n.) De las conciliaciones con los subsistemas y con las empresas. o.) De las visitas de conciliación mensual de la cartera, las cuales deberán estar conciliadas totalmente al cierre del proyecto. p.) De las llamadas realizadas como gestión de cobro y/o aportes que se evidencien. q.) Gestión de COBRO del 80% del pago anticipado de que trata el artículo 13 de la ley 1122 de 2007 cuando la modalidad es por evento. El oferente deberá iniciar la gestión del cobro persuasivo al sexto (6) día siguiente, a la fecha de radicación de la facturación. r.) Apoyar en la elaboración del cronograma de las visitas y de conciliaciones con las ERP. s.) Efectuar cobro telefónico a las diferentes ERP y a los Particulares que hayan firmado pagarés. t.) Realizar visitas de cobro personalizadas a los diferentes entes territoriales y empresas con carácter dentro y fuera del departamento. u.) Realizar Acuerdos de pago v.) Reportar a las Empresas deudoras a los respectivos entes de control. w.) Liquidar los intereses que legalmente correspondan, en las oportunidades que sean del caso y que sean exigibles, los cuales serán cobrados en igual forma que el capital facturado, según los señalado en el presente documento. x.) Entregar la cartera mayor a 60 días a la Oficina Jurídica para la respectiva etapa de cobro pre-judicial. **PRESENTACION DE LOS INFORMES DEL PROCESO DE CARTERA:** a.) Estado de Cartera por edades y por mes de facturación discriminando la vigencia actual y las vigencias anteriores. b.) Estado de cartera por departamentos. c.) Estado de cartera de las Empresas del Estado. d.) Estado de recaudos, mes a mes facturado discriminando la vigencia actual y la vigencia anterior. e.) Empresas con cartera mayor a 60 millones de pesos. f.) Empresas con cartera mayor a 60 días para etapa de cobro pre-judicial. g.) Comparativo de facturación, cartera y glosas. h.) Informe mensual de nota crédito por concepto de glosas aceptadas. i.) Entrega de estado de recaudo diario discriminando la vigencia actual y las vigencias anteriores. j.) Elaboración del informe de entrega de facturación a los abogados y seguimiento de acuerdo a los informes presentados, procesos jurídicos instaurados y recuperación de cartera del proceso judicial. k.) Presentación mensual del cronograma de conciliación. l.) Conciliaciones de los estados de cartera con la totalidad de las empresas responsables de pago. m.) Apoyar las visitas de cobro y conciliación, proyectando la programación. n.) Entrega mensual de la gestión de cobro administrativo a cada una de las empresas responsables de pago. o.) Informe de glosas iniciales y glosas ratificadas, clasificadas en administrativas y/o médicas. p.) q.) Informe de glosas aceptadas por motivo, por Entidad, por usuario que la genero, por centro de costos, detallando la cantidad de facturas y los valores. r.) Socialización de los principales motivos de glosas con las áreas involucradas y retroalimentación de las mismas, así como también de las recomendaciones que permitan mejorar y evitar los errores. s.) Conciliación mensual de los valores aceptados con el área de contabilidad. t.) Indicadores de gestión del proceso de cartera, descritos en los pliegos de condiciones. u.) Estado de cartera por municipios del Régimen Subsidiado. v.) Los informes solicitados por la Gerencia de la E.S.E. HUS, los Interventores designados en el proceso de cartera, y los exigidos por disposiciones de orden legal, por la Secretaría de Salud de Santander, Gobernación de Santander, Ministerio de la Protección Social, Procuraduría General de la Nación, Superintendencia Nacional de salud y la Contaduría General de la Nación y demás entes que así lo requieran. **SEPTIMA, INTERVENTORIA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La **Interventoría Administrativa y Financiera** sobre la ejecución del contrato se realizará a través de la oficina de Interventoría o quien haga sus veces de la E.S.E. HUS, la **Interventoría Técnica** será realizada por la **Subgerencia Administrativa y Financiera**, la **Subgerencia de Servicios Ambulatorios** y el **Profesional Especializado de la Unida Funcional de Recursos Financieros** de la ESE HUS, quienes estarán encargados de la supervisión de la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA, MULTAS:** Las partes de común acuerdo determinan que: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en este contrato, la E.S.E. HUS impondrá al CONTRATISTA mediante resolución motivada y de acuerdo a las normas legales previstas, multas diarias del 0.1% por cada día de retraso sobre el valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tesis por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **NOVENA, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes de común acuerdo pactan que si se llegara a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que podrá cobrar La ESE HUS previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el seguro de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. El CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora y autoriza que en los eventos previstos en esta cláusula, sea liquidado el valor a pagar a más tardar en la liquidación del contrato, siendo exigible la totalidad de la cláusula penal en tales eventos estipulados. **DÉCIMA, CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.** La E.S.E. HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por incumplimiento de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o de forma diferente a la acordada, lo cual no dará lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA. 2.) Los hechos sujetos a comprobación de las causales de terminación serán establecidas unilateralmente por la E.S.E. HUS. La terminación anticipada del contrato no impide que la E.S.E. HUS tome posesión de lo contratado directamente o por interpuesta persona y continúe inmediatamente la ejecución contractual. 3.) Por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA PRIMERA, INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía,

CS

CONTRATO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL TOOL

Nº 165 - 2011

autogobierno, autodeterminación, autogestión y no estará sometido a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago de la prestación del servicio. La E.S.E. HUS se compromete a respetar esta autonomía en los términos de la ley 1233 de 2008. **DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Dada la forma de ejecución del presente contrato, el mismo no constituye ni representa vínculo laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA y el personal asociado que éste emplee en la ejecución del contrato. **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** En todo caso de presentarse cualquier reclamación hacia la entidad proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, éste está en la obligación de mantener indemne la entidad contratante y saldrá de manera inmediata a la defensa de los intereses de la ESE HUS. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del Representante Legal de la ESE HUS. Igualmente no podrá subcontratar la prestación del servicio objeto del presente contrato. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por la ESE HUS en la Carrera 33 N° 28 -120 en la ciudad de Bucaramanga, y el CONTRATISTA en la Calle 53 N° 31-152, Oficina 501 en la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA SEXTA: DISCRECIONALIDAD DE LA E. S. E. HUS:** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa, independientemente del régimen jurídico aplicable al presente contrato y en armonía con el numeral 6º del artículo 155 de la Ley 100 de 1993, la E. S. E. HUS se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas insertadas previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. **DECIMA SEPTIMA: GARANTÍAS.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ESE HUS garantía única expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que indique en forma expresa que la misma no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, así: a) **Cumplimiento General de las Obligaciones Contractuales** por un valor equivalente al 30% del total del contrato, por el término de duración del mismo y un año más; b) **Calidad Del Servicio** prestado por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato por el término de duración del mismo y tres años más; c) **Responsabilidad civil extracontractual.** Con un monto de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y por el término de duración del contrato y un año más; d) **Salarios, prestaciones e indemnizaciones** por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato y por el término de duración del contrato y tres años más. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política y demás normas concordantes. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en este etape las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos, certificados de existencia y representación legal de UNION TEMPORAL TOOL y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. **VIGESIMA SEGUNDA: DEFINICIÓN, TIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por **VIGESIMA TERCERA:** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su ejecución los siguientes requisitos: a) la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal. Para su legalización se requiere a) Publicación en la Gaceta Departamental, si a ello hubiere lugar y demás erogaciones a cargo del contratista. El término para la legalización es de DIEZ (10) DIAS hábiles contados a partir de la suscripción del contrato. Para constancia se firma en Bucaramanga a los veintidós (22) de Marzo de 2011.

GERMAN JAVIER DAZA VARGAS
Gerente ESE HUS

Nombre: GERMAN JAVIER DAZA VARGAS
C.C. 00000000000000000000

Nombre: EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE
C.C. 00000000000000000000

EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE
Contratista

Nombre: EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE
C.C. 00000000000000000000

ACTA CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL TOOL

Los suscritos, **EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE** y **ANDRES MAURICIO CAMACHO LOPEZ**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **TOOL SYSTEM SOLUTION** y **FUNDACIÓN DE DESARROLLO NACIONAL**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N No. 005 de 2011 cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL PROCESO DE CARTERA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será igual al término de ejecución del contrato y un año más.
2. La UNIÓN TEMPORAL está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PARTICIPACIÓN (%)
FUNDACIÓN DE DESARROLLO NACIONAL	<ul style="list-style-type: none">• COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	70%
TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA	<ul style="list-style-type: none">• OTROS COSTOS DIRECTOS	30%
TOTAL DE COMPROMISO		100%

3. La UNIÓN TEMPORAL se denomina UNIÓN TEMPORAL TOOL.
4. Los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL TOOL tendrán responsabilidades individuales descritas a continuación:

FUNDACION DE DESARROLLO NACIONAL:

- Se hará cargo de todas las actividades operativas y administrativas del proceso.
- Se hará cargo de los costos, la selección y manejo de la totalidad del personal vinculado al proceso.
- Sera el responsable de facturar los valores mensuales en nombre de la UNIÓN TEMPORAL UT-TOOL


TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA:


- Se hará cargo del suministro y fortalecimiento de los recursos tecnológicos empleados para el óptimo desarrollo del proceso.
5. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es según el porcentaje de participación.
 6. El representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL UT -TOOL es **EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE**, identificado con Cédula de Ciudadanía N. 79.625.323 de Vélez, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.


8. La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:

Dirección:	Calle 53 N. 31-152 Oficina 501
Dirección Electrónica:	tool_s_s@yahoo.es
Teléfono:	316-272-2328
Telefax:	6993785
Ciudad:	Bucaramanga

En constancia, se firma en Bucaramanga, a los 04 días del mes de marzo de 2011.


EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE
CC. N. 79.625.323 de Vélez
Representante Legal - UNIÓN TEMPORAL UT TOOL


ANDRES MAURICIO CAMACHO LOPEZ
CC. N. 79.733.047 de Bogotá D.C.
Representante Legal Suplente- UNION TEMPORAL UT TOOL


ANDRES MAURICIO CAMACHO LOPEZ
CC. N. 79.733.047 de Bogotá D.C.
Representante Legal - FUNDACIÓN DE DESARROLLO NACIONAL


EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE
CC. N. 79.625.323 de Vélez
Representante Legal - TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA

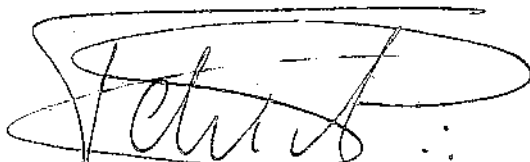
EL SUSCRITO INTERVENTOR DE CONTRATOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICAN QUE:

La firma **TOOL SYSTEM SOLUTION LTDA** con Nit 804.013.213-5 ha desarrollado los siguientes contratos que tiene por objeto la auditoría de cuentas médicas, gestión de cartera, auditoría de la calidad en servicios médicos ambulatorios, servicios hospitalarios, y eventos de alto costo, contando con experiencia en los módulos de Auditoría Médica y Cartera del programa **DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA (DGH)**, desde el 16 de Enero de 2006 hasta 31 de Enero de 2012, en los siguientes contratos suscritos con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER (HUS) con Nit 900.006.037-4.

CTO No	INICIO	TERMINACIÓN	VALOR	OTROSI ADICIONAL	VALOR FINAL DEL CONTRATO.	% EJECUCION CONTRATO
042	16/01/2006	20/02/2006	60.409.000		60.400.000	100%
093	21/02/2006	31/03/2006	71.400.000	1.400.000	72.800.000	100%
144	01/04/2006	30/11/2006	192.000.000	82.637.335	274.637.335	100%
336	01/12/2006	07/02/2007	62.200.000	30.408.868	92.608.868	100%
OPS 035	08/02/2007	16/03/2007	47.725.489	12.726.798	60.452.287	100%
47	16/03/2007	31/10/2007	240.000.000	120.000.000	360.000.000	100%
OPS 101	01/11/2007	22/11/2007	26.500.000	10.600.000	37.100.000	100%
162	22/11/2007	24/01/2008	79.500.000	39.000.000	118.500.000	100%
12	05/01/2007	25/05/2008	177.666.612	86.666.640	264.333.252	100%
OPS 94	26/05/2008	27/05/2008	4.333.500	0	4.333.500	100%
OPS 95	28/05/2008	13/07/2008	65.000.000	32.500.000	97.500.000	100%
192	22/08/2008	25/02/2009	270.800.000	134.317.000	405.117.000	100%
116	26/02/2009	26/03/2009	72.240.000	0	72.240.000	100%
207	27/03/2009	09/08/2009	224.210.000	112.106107	336.316.107	100%
437	11/08/2009	20/08/2009	24.912.476	0	24.912.476	100%
442	21/08/2009	04/01/2010	236.668.465	209.264.748	445.933.213	100%
025	16/02/2010	07/09/2010	636.475.866	315.880.614	952.356.480	100%
348	13/09/2010	28/02/2011	310.755.056	124.302.022	435.057.078	100%
078	01/03/2011	17/03/2011	44.468.328	0	44.468.328	100%
165	23/03/2011	29/02/2012	804.075.565	159.110.953	963.189.518	91.15%

Expedida a solicitud del interesado a los 01 días de febrero de 2012.



FÉLIX ANTONIO SARMIENTO VEZGA
INTERVENTOR DE CONTRATOS

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 165 de 2011

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL TOOL S.S.

REPRESENTANTE LEGAL: EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE.

NIT: 900.424.197-7

OBJETO DEL CONTRATO: Ejecución del Proceso de Cartera (cobro persuasivo y conciliación, radiación de la facturación y respuesta a la glosa inicial y/o devoluciones) de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

I. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO No. 165 - 2011	VALOR: 804.078.565,29	CLASE DE CONTRATO: Ejecución del Proceso de Cartera para la E.S.E HUS
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL TOOL S.S.	NIT: 900.424.197-7	PLAZO: Nueve (9) meses y trece (13) días
CODIGO PRESUPUESTAL No. 320100101	CDP No. 0272	RP No. 0358
FECHA DE INICIACION: 23 de Marzo de 2011	POLIZA DE CUMPLIMIENTO 96-44-101054138 ✓	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL 96-40-101015459
	CUMPLIMIENTO: 23/03/2011 - 05/01/2013	
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: 23/03/2011 - 05/01/2015	
	CALIDAD DEL SERVICIO: 23/03/2011 - 05/01/2015	
EMPRESA: Seguros del Estado S.A.	GACETA: 1415769	FECHA DE FINALIZACION: 04 de Enero de 2012
SALUD: Nueva Eps, Coomeva, Solsafud, Saludcoop, Comfenalco Antioquia, Salud Total, Salud Vida,		
AFILIACIONES A PENSIÓN: Horizonte, ISS, Protección, Porvenir, ING y Colfondos		
ADICIONAL No. 1: Valor: \$159.110.953	ARP: Seguros Colpatria CDP No: 0066 RP No: 0034	CAJA DE COMPENSACION: Cajasan, CCF de Sucre PLAZO ADICIONAL No. 1: Cincuenta y Seis (56) Días.
VIGENCIA DEL AMPARO POLIZA: CUMPLIMIENTO: 96-44-101054138 23-03-2011 - 28-02-2013 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: 96-40-101015459 23-03-2011 - 28-02-2013	GACETA: 1418009	FECHA DE FINALIZACION: 29 de Febrero de 2012

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 165 de 2011

II. EJECUCIÓN MENSUAL DEL CONTRATO

Que desde el punto de vista financiero el estado de los pagos realizados con cargo al contrato suscrito con UNION TEMPORAL TOOL S.S., corresponde al siguiente:

CONTRATO	FECHA	VALOR FACTURA	VALOR PAGO	RETIRO FACTURA	VALOR PAGADO	DEBE	HACE
CONTRATO N° 165 DE 2011	01-05-2011	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00
CONTRATO N° 165 DE 2011	01-06-2011	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00
CONTRATO N° 165 DE 2011	01-07-2011	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00
CONTRATO N° 165 DE 2011	01-08-2011	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00
CONTRATO N° 165 DE 2011	01-09-2011	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00
CONTRATO N° 165 DE 2011	01-10-2011	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00
CONTRATO N° 165 DE 2011	01-11-2011	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00
CONTRATO N° 165 DE 2011	01-12-2011	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00
CONTRATO N° 165 DE 2011	01-01-2012	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00
CONTRATO N° 165 DE 2011	01-02-2012	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00
CONTRATO N° 165 DE 2011	01-03-2012	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00
CONTRATO N° 165 DE 2011	01-04-2012	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00
CONTRATO N° 165 DE 2011	01-05-2012	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00
CONTRATO N° 165 DE 2011	01-06-2012	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00
CONTRATO N° 165 DE 2011	01-07-2012	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00
CONTRATO N° 165 DE 2011	01-08-2012	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00
CONTRATO N° 165 DE 2011	01-09-2012	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00
CONTRATO N° 165 DE 2011	01-10-2012	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00
CONTRATO N° 165 DE 2011	01-11-2012	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00
CONTRATO N° 165 DE 2011	01-12-2012	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00
TOTAL		12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	0,00	0,00

III. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

• ACTIVIDADES DE RADICACIÓN:

Según acta de Conciliación de Envíos, Devoluciones y radicación elaborada entre las áreas de facturación y cartera, a corte 31 de mayo de 2012, donde se evidencia un valor pendiente por radicar que asciende a la suma de \$36.074.163, y que a corte 25 de junio de 2012, este valor asciende a la suma de \$11.016.197, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

DETALLE	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA
PENDIENTE POR RADICAR A CORTE 31-05-2012	\$ 3.295.417	\$ 30.213.391	\$ 2.575.355	\$ 36.074.163
PENDIENTE POR RADICAR A CORTE 25-06-2012	\$ 108.283	\$ 8.332.559	\$ 2.575.355	\$ 11.016.197

De lo pendiente por radicar se establece un plazo hasta el 20 de julio para su radicación total.

• ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GLOSAS:

Handwritten signature and initials

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 165 de 2011

Con respecto a la Glosa inicial recepcionada, en el periodo comprendido desde el 23 de Marzo de 2011 hasta el 28 de febrero de 2012, se recepcionaron \$7.531.261.309, de los cuales no existen cuentas pendientes por tramitar a la fecha, tal como se detalla a continuación:

GLOSA INICIAL RECEPCIONADA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 165 DE 2011 ACTUALIZADO HASTA 31-05-2012				
MES	RADICADO	TRAMITADO	ACEPTADO	PEND TRAMITAR
MARZO	\$ 1.370.646.744	\$ 1.370.646.744	\$ 183.912.852	\$ 0
ABRIL	\$ 436.982.492	\$ 436.982.492	\$ 73.602.163	\$ 0
MAYO	\$ 677.287.112	\$ 677.287.112	\$ 61.030.385	\$ 0
JUNIO	\$ 800.820.580	\$ 800.820.580	\$ 107.064.635	\$ 0
JULIO	\$ 614.559.655	\$ 614.559.655	\$ 39.857.749	\$ 0
AGOSTO	\$ 545.658.255	\$ 545.658.255	\$ 38.750.305	\$ 0
SEPTIEMBRE	\$ 510.376.269	\$ 510.376.269	\$ 62.132.342	\$ 0
OCTUBRE	\$ 389.079.628	\$ 389.079.628	\$ 35.490.070	\$ 0
NOVIEMBRE	\$ 983.748.934	\$ 983.748.934	\$ 71.430.922	\$ 0
DICIEMBRE	\$ 542.894.031	\$ 542.894.031	\$ 90.351.407	\$ 0
TOTAL 2011	\$ 6.872.053.700	\$ 6.872.053.700	\$ 763.622.830	\$ 0
ENERO	\$ 251.576.911	\$ 251.576.911	\$ 14.568.214	\$ 0
FEBRERO	\$ 407.755.674	\$ 407.755.674	\$ 35.801.436	\$ 0
TOTAL 2012	\$ 659.332.585	\$ 659.332.585	\$ 50.369.650	\$ 0
TOTAL GENERAL	\$ 7.531.386.285	\$ 7.531.386.285	\$ 813.992.480	\$ 0

• ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CARTERA

Durante la ejecución del contrato, la firma realizó la gestión para el cobro de cartera que se relaciona en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	VALOR
VISITAS BUCARAMANGA	411
VISITAS FUERA DEL AREA METROPOLITANA	37
ACTAS DE CONCILIACIÓN, DEPURACION DE CARTERA Y/O ENTREGA DE SOPORTES	106
CARTAS OTRAS SOLICITUDES	811
RESPUESTAS DE ESTADOS DE CARTERA	39
CARTAS ENVIADAS	444
CARTAS SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DE CARTERA	116
ESTADOS DE CARTERA ENVIADOS	884
ESTADOS DE CARTERA ENVIADOS VIA E-MAIL	41
LLAMADAS REALIZADAS	1705
E-MAILS ENVIADOS	1656

Igualmente durante la ejecución del contrato, la firma recaudo la suma de \$59.370.015.024 durante su ejecución en la vigencia 2011 y la suma de \$4.673.398.934 durante la vigencia 2012, para un total recaudado de \$64.043.413.958.

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 165 de 2011

De igual manera, en cuadro que se relaciona a continuación se evidencia el estado de cartera reconocida con el que termina el cierre del mes de febrero de 2012, sin incluir los excedentes de facturación de la Secretaria de Salud de Santander que ascienden a la suma de \$38.472.211.336.

ESTADO DE CARTERA POR REGIMEN FEBRERO 29 DE 2012- Valores en miles de pesos		
PLANES DE ATENCIÓN	CARTERA	% CARTERA POR PLAN
REGIMEN CONTRIBUTIVO	4.759.808	7,29%
REGIMEN SUBSIDIADO	40.056.368	61,38%
SERVICIOS DE SALUD IPS PRIVADA	924.721	1,42%
SERVICIOS DE SALUD CIAS ASEGURADORAS	72.136	0,11%
SERVICIOS DE SALUD IPS PÚBLICAS	225.346	0,35%
ENTIDADES CON REGIMEN ESPECIAL	1.136.435	1,74%
ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT	5.245.740	8,04%
ATENCIÓN CON CARGO AL SUBSIDIO A LA OBERTA	7.734.725	12%
SECRETARÍA DE SALUD DE OTROS DEPARTAMENTOS	5.408.400	8,28%
SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER (Conv) NO POS-S	78.328	0,12%
SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER (Conv) Atención con cargo al subsidio a la oferta PENA	495.852	0,76%
SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER DESPLAZADOS	1.742.772	2,67%
CONVENIO FOSYGA TRAUMA MAYOR	14.947	
ALCALDÍAS Y MUNICIPIOS	426	0,00%
ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES	234.536	0,36%
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	285.264	0,44%
RECLAMACIONES FOSYGA - ECAT	526.782	0,81%
SUBTOTAL	61.226.883	93,8%
Cartera por Pagarés	4.057.478	6,2%
GRAN TOTAL	65.284.338	100,00%

De igual manera se informa del estado y los inconvenientes que se han presentado con las empresas con deuda superior a 50 millones de pesos:

- ✓ ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "AMBUQ"
Observación: La empresa cancela el día 02/01/12 \$3. 279,587 y \$4, 825,188 el día 16/02/12, a la fecha no han enviado relación de facturas, se envía oficio solicitando dicha relación. Se enviara estado de cartera a corte 29 de febrero de 2012 para iniciar proceso de conciliación.
- ✓ ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUIJIRA DUSAKAWI
Observación: Se enviara estado de cartera a corte 29 de Febrero de 2012 para iniciar proceso de conciliación.

[Handwritten signature]

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 165 de 2011

- ✓ **COMFAMILIAR CARTAGENA**
Observación: Se solicita cita de conciliación de cartera y glosas a corte 29 de febrero de 2011.
- ✓ **CAJASAN**
Observación: Se realizó conciliación de cartera en el mes de febrero de 2012, donde la empresa se compromete a cancelar \$239, 653,913 y efectivamente ingreso el dinero en el mes de febrero de 12, se programa cita de conciliación de cartera y glosas.
- ✓ **HUMANA VIVIR**
Observación: El día 7 de marzo de 2012 el funcionario Wilver Fernando Choconta Vargas visita las instalaciones del HUS, donde se revisa el estado de cartera a corte 31 de enero de 12, y se compromete a programar cita de conciliación de cartera y glosa ratificada.
- ✓ **SALUD TOTAL**
Observación: Se enviara estado de cartera a corte a corte 29 de febrero de 12, para iniciar proceso de conciliación.
- ✓ **FUNDACION MEDICO PREVENTIVA**
Observación: La empresa envía depuración de cartera a corte 31 de enero de 2012, el HUS se encuentra revisando cartera para la firma de las actas y programación de pagos por parte de le EPS.
- ✓ **FAMISANAR**
Observación: La empresa cancela \$75,539 el día 23/01/12 y \$5,513,481 el día 20/02/12, a la fecha no han enviado relación de facturas, se remite oficio solicitando dicha relación. Se enviara estado de cartera a corte 29 de Febrero de 2012, para iniciar proceso de conciliación.
- ✓ **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA**
Observación: La empresa se encuentra en conciliación de cartera a corte 31 de enero de 2012, se envían certificaciones para realizar pago.
- ✓ **SALUD VIDA EPS Y SALUD VIDA EPS-S**
Observaciones: La empresa cancela \$375, 672,976 el 16 de febrero de 2012, ya descontados de la cartera presentada, a la fecha nos encontramos en conciliación de cartera.
- ✓ **EPS SANITAS**
Observación: Se realizó conciliación de cartera y glosas, el acta de glosas no se ha firmado debido a unas solicitudes realizadas directamente al HUS las

[Handwritten signature]

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 165 de 2011

cuales estamos a la espera de la respuesta para poder concluir la conciliación.

✓ **COMFANORTE**

Observación: Se envía cartera a corte 31 de enero de 12, la empresa cancela \$42, 612,893 ya descontados de la cartera presentada, se enviara nuevamente cartera para continuar con el proceso de conciliación y se programara cita de conciliación de glosa ratificada.

✓ **COMFAORIENTE**

Observación: Se enviara cartera a corte 29 de febrero de 2012 para iniciar proceso de conciliación.

✓ **CAPRECOM INPEC**

Observación: Durante el mes de Febrero de 2012 la entidad no registro pagos. Se enviara estado de cartera a corte 29 de Febrero de 2012 para iniciar proceso de conciliación.

✓ **CAPRECOM SANTANDER**

Observación: Durante el mes de Febrero del 2012 la empresa cancelo la suma de \$ 74.467.531 los cuales ya fueron descargados de la cartera presente; durante el mes de Enero cancelaron la suma de \$141.335.661 pero aún no se han podido descargar debido a la relación de facturas, sin embargo en varias ocasiones de manera verbal y escrita se ha pedido dicha relación manifestando no poder enviarla por no tener presupuesto.

✓ **COMPARTA**

Observación: Durante el mes de Febrero de 2012 la entidad canceló la suma de \$ 150.000.000 aún pendiente por descargar de la cartera presente; cabe tener en cuenta que en varias ocasiones de manera verbal y escrita se ha pedido la relación de facturas pero manifiestan no haber realizado el cierre contable, por lo tanto las enviaran después del 15 de Marzo de 2012.

✓ **EMDISALUD**

Observación: Durante el mes de Febrero de 2012 la empresa cancelo la suma de \$ 100.000.000 los cuales ya fueron descargados; se enviara estado de cartera a corte 29 de Febrero de 2012 para revisión y conciliación.

✓ **FIDUFOSYGA**

Observación: Durante el mes de Enero no se reporta ningún tipo de pago, durante el mes se gestionó la cartera pero no se llegó a ningún acuerdo dado a que el FIDUFOSYGA pide relacionarse únicamente con el representante legal del E.S.E. HUS.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 165 de 2011

- ✓ **INPEC AURORA**
Observación: En el mes de Febrero de 2012 la entidad realizo varios pagos que suman un valor de \$ 19.179.047 ya descargados; se enviara estado de cartera a corte 29 de Febrero de 2012 para revisión y conciliación.
- ✓ **INPEC DIVISION SALUD**
Observación: Durante el mes de Febrero no se reporta ningún tipo de pago; se enviara estado de cartera a corte 29 de Febrero de 2012 para iniciar proceso de conciliación.
- ✓ **SOLSALUD**
Observación: Durante el mes de Febrero del 2012 la empresa cancelo la suma de \$ 279.649.888, pero aún queda pendiente por descargar \$3.573.049, manifiestan que esta facturación se encuentra en depuración por el departamento contable; se enviara estado de cartera a corte 29 de Febrero de 2012 para revisión y conciliación.
- ✓ **CAFABA**
Observación: Se envía estado de cartera a corte 31 de Enero de 2012. La Eps realizo un pago por valor de \$ 52.400.833, ya descontado de la cartera presentada.
- ✓ **CAJACOPI ATLANTICO**
Observación: Se envía estado de cartera a corte 31 de Enero de 2012 al Doctor Arturo Granados Subdirector de Auditoria Nacional del Servicio de Salud (Encargado del proceso de intervención de la entidad), igualmente en la misma se reitera la solicitud realizada en la cual se solicita se programe fecha de conciliación de Cartera y Glosas.
- ✓ **COMFENALCO SANTANDER**
Observación: Se envía estado de cartera a 31 de Enero de 2012. En el mes de febrero se llevó a cabo una reunión para verificar el estado actual de cartera de la entidad. Se revisa la depuración antes realizada entre la Entidad y el Hus sobre a la facturación del 2006, en el mes de marzo se está realizando conciliación de glosas. La Eps realizo pagos por valor \$ 179.195.857 ya descontado de la cartera presentada.
- ✓ **COOMEVA**
Observación: Se envía estado de cartera a 31 de Enero de 2012, En el mes de Febrero se llevó a cabo conciliación de cartera, se tiene programado conciliación de Glosas para el día 26 de Marzo. La Eps realizo pago por valor \$88.559.125 ya descontado de la cartera presentada.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 165 de 2011

- ✓ **SECRETARIA DE SALUD DEL CESAR "DASALUC"**
Observación: Se envió estado de cartera a 31 de Enero de 2012, se tiene programado conciliación de Glosas para el mes de Marzo sobre la facturación cargada al contrato de 2011. La Eps realizo dos pagos, uno por \$67.369.811 correspondiente al contrato 2011, ya descontado de la cartera presentada y otro por \$28.183.354, el cual a la fecha no se cuenta con la relación de facturas solicitud ya realizada en varias ocasiones a la entidad.
- ✓ **SECRETARIA DE SALUD DEL BOLIVAR "DASALUD"**
Observación: Se envió estado de cartera a 31 de Enero de 2012, se solicitó programación de fecha de conciliación de cartera, en espera de una respuesta por parte de la entidad.
- ✓ **SECRETARIA DE CUNDINAMARCA**
Observación: Se envió estado de cartera a 31 de Enero de 2012. En el mes de Marzo de 2012 se gestionara programación de fecha de conciliación de cartera.
- ✓ **FINSEMA ONCOSALUD**
Observación: Gran parte de la cartera se encuentra en cobro jurídico. De igual manera se envía estado de cartera a 31 de Enero de 2012, para su respectiva revisión, en varios ocasiones se ha realizado gestión vía telefónica, pero a la fecha no se ha tenido respuesta alguna. En el mes de Marzo se continuará con la respectiva gestión.
- ✓ **NUEVA EPS**
Observación: Se envió estado de cartera a 31 de Enero de 2012, Se está llevando a cabo programación de fecha de conciliación de Glosas, En el mes de Marzo se continuara con la gestión.
- ✓ **SALUDCOOP**
Observación: Se envió estado de cartera a 31 de Enero de 2012, La Eps realizo dos pagos por valor de \$26.065.465,61 y \$43.680.179, ya descontados de la cartera presentada.
- ✓ **SECRETARIA DE ANTIOQUIA**
Observación: Se envió estado de cartera a 31 de Enero de 2012 depurado, según comunicado 2360-GTC-0288-2012, se solicitó información del estado actual de 28 facturas que según comunicación emitida por la entidad no se encontraban en el sistema de la EPS y estas hacen parte del estado de cartera del HUS.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 165 de 2011

- ✓ **FONDO DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA**
Observación: Se envió estado de cartera a 31 de Enero de 2012, En el mes febrero de la entidad no realizó pagos, se enviara cartera actualizada.
- ✓ **SECRETARIA DE BOYACA**
Observación: Se envió estado de cartera a 31 de Enero de 2012, según solicitud emitida por la entidad circular No. 1, se iniciara conciliación de cartera.
- ✓ **SECRETARIA DEL MAGDALENA**
Observación: Se envió estado de cartera a 31 de Enero de 2012, La entidad realizo un pago por valor de \$2.794.571, ya descontado de la cartera presentada.
- ✓ **SECRETARIA DEL VALLE DEL CAUCA**
Observación: Se envió estado de cartera a 31 de Enero de 2012 para su revisión y conciliación.
- ✓ **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**
Observación: Se envió estado de cartera a 31 de Enero de 2012, Según oficio No. 0241 CPSS-IDS emitido por la entidad, el cual nos comunican que se encuentra avalado para pago \$244.412.414 una vez sean asignados los recursos por parte del Ente Territorial.
- ✓ **CAFESALUD EPS-S**
Observación: Se envió estado de cartera a 31 de Enero de 2012, se tiene programada conciliación de cartera en el mes de Marzo, La entidad realizo un pago por valor de \$192.842.359 ya descontado de la cartera presentada.
- ✓ **CAFESALUD EPS CONTRIBUTIVO**
Observación: Se envió estado de cartera a 31 de Enero de 2012, se tiene programada conciliación Glosas para los días 21 y 22 del mes de Marzo.
- ✓ **ASMET SALUD**
Observación: En el mes de febrero la entidad cancelo el valor de \$440.000.000, el Hospital descargó el valor de \$304.342.773 según relación enviada por Asmet Salud quedando pendiente a la fecha el valor de \$135.657.227 de los cuales se le informa a la entidad mediante oficio No. 232-GTC-287-2012.
- ✓ **COOSALUD**
Observación: En el mes febrero se concilió cartera con la entidad, donde se firmó acta de conciliación de la cartera total; quedando pendiente por definir acuerdo de pagos entre las partes. Durante el mes de febrero coosalud

[Handwritten signature]

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 165 de 2011

realizo un pago por valor de \$115.000.000 el cual ya se descargó de la cartera.

✓ **CAPRECOM ARAUCA**

Observación: Según compromisos adquiridos con la entidad en agosto de 2011 y gestión realizada telefónicamente con la Dra. Diana Santos, jefe financiera, nos manifestó que los pagos acordados en dicha conciliación los realizara Caprecom Nacional. Se gestionara durante el mes de marzo para dar cumplimiento a los objetivos.

✓ **QBE SEGUROS**

Observación: Durante el mes de marzo se visitara a dicha entidad para realizar conciliación tanto de cartera como de glosas.

✓ **PREVISORA**

Observación: Se revisó la cartera con el Dr. Edison Delgado de subgerencia de indemnizaciones SOAT, donde se acordaron compromisos entre las entidades, las cuales se están gestionando por parte del HUS. En el mes marzo de 2012, se programará cita y así continuar con el proceso de conciliación.

✓ **SURAMERICANA SOAT**

Observación: Durante el mes de marzo se visitara a dicha entidad para realizar conciliación tanto de cartera como de glosas.

✓ **ECOOPSOS**

Observación: En el mes de marzo se programara cita de conciliación; y así proceder a continuar con los compromisos adquiridos en el acta realizada en el 2011.

✓ **SEGUROS LIBERTY**

Observación: Se envió oficio N. 2360-GTC-0118-2012 dirigido al Dr. Milton Vásquez solicitando conciliación de glosas de vigencias anteriores. Estamos a espera de la respuesta por parte de la aseguradora. En el mes de marzo se programara cita de conciliación; y así definir los saldos que se encuentra pendiente en la cartera.

✓ **SEGUROS COLPATRIA**

Observación: En el mes de marzo la entidad cancelo el valor de \$ 23.373.301; se envió solicitud por correo electrónico a la Dra. Sara Parias Analista de Indemnizaciones Soat, solicitando conciliación de cartera y glosas, se está en espera de respuesta por parte de la entidad.

AD F W



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 165 de 2011

- ✓ **CAPRECOM VALLE**
Observación: Se envió estado de cartera a la Dra. María Genoveva Moreno Manrique abogada de la entidad para su respectiva verificación. A la fecha nos encontramos a la espera de la respuesta.
- ✓ **CAPRECOM BOLIVAR**
Observación: Se envió estado de cartera a corte 31 de enero de 2012. En el mes de marzo se programara cita de conciliación.
- ✓ **CAPRECOM MAGDALENA**
Observación: Se envió estado de cartera a corte 31 de enero de 2012. Se programara cita en el mes de marzo para conciliar cartera.
- ✓ **CAPRECOM ANTIOQUIA**
Observación: Se envió estado de cartera a corte 31 de enero de 2012. En el mes de marzo se programará cita de conciliación con la entidad.
- ✓ **EPS SURA**
Observación: Se realizó conciliación de cartera con la entidad, de acuerdo al acta se establecieron compromisos los cuales están siendo revisados entre las partes. En el mes de marzo se continuara con el proceso de revisión de cartera.
- ✓ **POSITIVA**
Observación: Durante el mes de marzo se visitara a dicha entidad para realizar conciliación tanto de cartera como de glosas.
- ✓ **CAPRECOM BOYACA**
Observación: Durante el mes de marzo se visitara a dicha entidad para realizar conciliación tanto de cartera como de glosas.

IV. SALDOS:

De conformidad con el informe de Interventoría Técnica del contrato 165 de 2011, suscrito por Leonardo Reyes Rivera, Subgerente Administrativo y Financiero y Paola Alexandra Pérez Muñoz, Profesional Especializado U.F.R.F, el resumen y saldo del contrato es:

1. Valor del Contrato	\$804.078.565,29
2. Valor adición	\$159.110.953
3. Valor ejecutado	\$963.189.518,29
4. Valor cancelado al contratista	\$950.403.817,29
5. Saldo a favor del contratista	\$ 12.785.701
6. Saldo a favor de la E.S.E HUS	\$ 0
TOTAL:	\$ 12.785.701

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 165 de 2011


V. COMPENSACIONES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

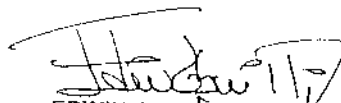
Se evidencia que la Unión temporal TOOL S.S. se encuentra al día en el pago de seguridad social y parafiscales, así como en el pago de las liquidaciones al personal.

- La presente acta no incluye las posibles responsabilidades fiscales que se presenten por las glosas administrativas producto del proceso contratado que se generen con posterioridad a la liquidación de los contratos.


Declarar a paz y salvo al Hospital Universitario de Santander frente al contrato No. 165 de 2010

Dado en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Junio 2012.


GERMAN JESUS GÓMEZ LIZARAZO
Gerente (I)
ESE HUS

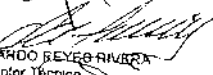

EDWIN GABRIEL DIZZETT N.
Representante Legal
U.T TOOL S.S.

Proyectó:



ROSA ASTRID MONCADA BARRERO
Interventora de Contratos



FELIX ANTONIO SARMIENTO VESGA
Interventor Médico


PAOLA ALEXANDRA PEREZ MUÑOZ
Interventora Técnica


LEONARDO REYES RIVERA
Interventor Técnico

Revisó:


YAIRA ACEVEDO PEREIRA
Jefe Oficina Jurídica


YAMILE FLOREZ DELGADO
Asesor Externo Grupo de Trabajo Contratación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 207

CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
CONTRATISTA:	TOOL SYSTEM SOLUTION LTDA TOOL S.S.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE PROCESOS DE AUDITORIA CUENTAS MEDICAS Y CARTERA
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$224.210.000.00)
DURACION:	NOVENTA (90) DIAS.

Entre los suscritos a saber, LUIS ALBERTO HERNANDEZ JARUFFE, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.481.852 de Barranquilla, quien obra como Gerente Encargado, según Resolución No. 04904 del 23 de mayo de 2.008 expedida por la Gobernación de Santander, en su calidad de Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER con NIT 900.006.037-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará la ESE HUS de una parte y de la otra, EDWIN DIZZET NAVARRETE, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.625.323 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la Sociedad Comercial TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA, TOOL S.S. LTDA, NIT 804.013.213 -5, empresa con domicilio en Bucaramanga; quien para los efectos del presente contrato se llamará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROCESOS DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS Y CARTERA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, previas estas consideraciones: 1. Que según estudio de oportunidad y conveniencia suscrito por la oficina de calidad y Cartera se hace necesario contratar a través de personas jurídicas y/o naturales la prestación integral de los Servicios de Auditoría de cuentas medicas y cartera de la ESE HUS. 2. Que se realizó la Convocatoria Pública No. 025 de 2.009 cumpliendo los requisitos legales y de publicidad predichos en el Manual de Contratación de la ESE HUS. 3. Que analizada y evaluada la propuesta presentada por TOOL S.S LTDA para la Convocatoria Pública No. 025 de 2.009, reúne los requisitos exigidos en los Términos de Referencia y la oferta económica y técnica es favorable a los intereses de la ESE HUS. 4. Que la propuesta presentada por TOOL S.S LTDA y sus anexos hace parte integral del presente contrato. 5. Las Cooperativas de Trabajo Asociado se constituyen en una alternativa para la prestación de servicios de salud en la ESE HUS, que como organizaciones sin ánimo de lucro pertenecientes al sector solidario de la economía, contribuyen al desarrollo económico de sus asociados y de la comunidad en general. 6. Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander, se estipuló que para todos los efectos legales, que la celebración ejecución y liquidación de contratos se regirán por las normas del Derecho Privado y por aquellas que reglamenten lo correspondiente a las Cooperativas de Trabajo Asociado y demás normas que le sean concordantes; el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se compromete a prestar el SERVICIO DE PROCESOS DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS Y CARTERA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.) El CONTRATISTA se obliga para con la ESE HUS a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, desarrollando las actividades de AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS Y CARTERA por el tiempo convenido en la cláusula quinta. PARÁGRAFO PRIMERO: 1.) La firma contratista responderá las glosas que se originen por pertinencia médica o racionalidad medico-científica, se encargará de su trámite administrativo para efectos de la respuesta a la empresa administradora de planes de beneficio, sin embargo dentro de las labores de auditoria concurrente procurará realizar las recomendaciones tendientes a minimizarlas. Corregirá las objeciones y glosas de tipo administrativo que se presenten como consecuencia del proceso a su cargo. 2.) El contratista se obliga a diseñar un sistema de control de calidad que permita supervisar en forma periódica los diferentes procesos relacionados con la Auditoria. 3.) A presentar los ajustes necesarios que requiera el proceso y a comunicarlos al interventor del contrato, además de socializar los mismos a nivel institucional. 4.) Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con el proceso de Auditoria. 5.) A mantener contacto con la ESE HUS para evaluar la calidad del servicio de acuerdo a las observaciones que el interventor plantea y en virtud de ello realizar los ajustes que sean necesarios. 6.) A cumplir las obligaciones generadas del presente contrato con la totalidad del grupo de Auditoria ofertado. 7.) A cumplir con los procedimientos y actividades expuestos para cada punto de cubrimiento. 8.) Efectuar las actividades o tareas en el software denominado Dinámica Gerencial Hospitalaria. 9.) El CONTRATISTA, se obliga al cuidado, protección y vigilancia de los equipos y objetos de propiedad de la E. S. E. HUS que utilicen en la ejecución del objeto contractual. 10.) Responder por la calidad y oportunidad en la prestación del servicio objeto del contrato. 11.) El CONTRATISTA deberá prestar el Servicio de Auditoria de Cuentas Médicas cumpliendo con las siguientes actividades: COORDINACIÓN DE AUDITORIA: a) Supervisar y asesorar las actividades del equipo a su cargo. b) Presentar en los términos requeridos los informes solicitados por la ESE HUS sobre el desarrollo del proceso. c) Divulgar a nivel institucional todos los cambios y/o implementaciones que se deban realizar con el fin de optimizar el proceso de Auditoria de los servicios de salud. d) Hacer los seguimientos a las actividades del personal a cargo y evaluar las mismas. e) Establecer los correctivos pertinentes en caso de presentarse fallas en el proceso por parte del recurso humano a su cargo y que estén relacionados con el proceso de Auditoria de Cuentas Médicas y Cartera, al igual que sugerir el inicio de las acciones disciplinarias en caso de que hubiere lugar a las mismas. f) Facilitar la documentación pertinente y que se encuentre disponible en el área de Auditoria, en caso de ser requerida por el interventor. g) Garantizar la prestación del Servicio de Auditoria de Cuentas Médicas en el ámbito institucional. h) ejercer las funciones inherentes a su actividad como Coordinador de Auditoria de Cuentas Médicas y Cartera. ACTIVIDADES DE AUDITORIA DE SERVICIO CUENTAS MEDICAS: a) Realizar actividades de pre-auditoria, de acuerdo a los parámetros técnicos y médicos establecidos por las normas de Auditoria aceptada y definidas en el Decreto 1011 de 2.006 y demás normas reglamentaria. b) Establecer comunicación con el interventor del contrato para

[Handwritten signature]
2



coordinar acciones y criterios de manejo tendientes a mejorar el proceso de Auditoría. c) Coordinar con la gerencia de la ESE HUS y/o su delegado los aspectos relevantes necesarios que deban ser implementados con el fin de mejorar el proceso institucional. d) Coordinar la respuesta de glosa y objeciones que se hayan generado, por lo tanto participará con los auditores de las EPS y ARS contratantes en el proceso de revisoría conjunta de cuentas médicas y de respuesta dentro de los términos de ley. e) Revisar los procesos y flujos de información establecidos por la ESE HUS para el desarrollo de Auditoría y propondrá las modificaciones que considere necesarias. f) Generará los informes que tipifiquen las fallas en los procesos, de igual forma, realizará las actividades de capacitación y/o propondrá las modificaciones que tiendan a optimizar la calidad de superar las causas de error. g) Realizará en general todas las acciones que tiendan a optimizar la institución los procesos y los servicios. h) Resolución de glosas, objeciones y conciliaciones para toda la institución prestadora de servicios de salud, a realizarse con la totalidad de glosas, objeciones y conciliaciones generadas por el proceso de atención. Cubrimiento cuatro (4) horas en la mañana y cuatro (4) horas en la tarde de lunes a viernes. i) Las actividades mínimas que debe incluir la prestación del servicio de auditoría de cuentas médicas es: la evaluación de facturación preenvío, revisión de facturación glosada y respuesta a glosas, conciliación de glosas y objeciones. **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PLAN DE CONTINGENCIA:** Promoverá la elaboración de un plan de contingencia que comprenda la implementación de procesos manuales y procedimientos para ingresar al sistema la información una vez se haya restaurado el sistema DGH en caso de presentarse caídas o fallas en el mismo. 12. El CONTRATISTA presentará informe mensual que abarque las actividades y obligaciones descritas. **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONTROL DEL ÁREA DE CARTERA:** El CONTRATISTA deberá llevar el control de: a) Número de pagarés recibidos b) Control del consecutivo en DGH de los pagarés c) fecha de egreso del paciente, con el fin de hacer seguimiento al vencimiento de las cuotas d) seguimiento a las cuotas de recuperación y/o copagos e) El abono negociado para la salida f) Saldos financiados g) Verificación de todos los datos del paciente y de los deudores h) Número y saldos de facturas i) De las objeciones recepcionadas, levantadas y de las aceptadas j) De los radicados del mes k) Identificación de los valores que ingresan a tesorería l) De las facturas que se descargan con el pago m) De los sobrantes que se registran diariamente al descargar los pagos n) Del número y valor de los cheques que entran directamente a cartera h) Actualización del directorio de las diferentes empresas que integran el estado de cartera o) De los acuerdos de pago p) De las conciliaciones con los subsistemas y con las empresas q) De los días de programación de pago r) De las visitas y llamadas realizadas como gestión de cobro. **PRESENTACION DE LOS INFORMES DEL ÁREA DE CARTERA:** a) Estado de cartera por edades y por mes de facturación discriminando la vigencia actual y la vigencia anterior b) Estado de recaudos por mes de facturación discriminando por vigencia actual y vigencia anterior c) Estado de radicados mes a mes discriminando la vigencia actual y la vigencia anterior; estado de recaudos mes a mes discriminando la vigencia actual y la vigencia anterior d) Comparación facturación, cartera y glosas e) Actas de las conciliaciones realizadas con las empresas, contabilidad, facturación, presupuesto y tesorería f) Informe de notas crédito g) Informe de gestión de cobros diarios por usuario. h) Informe de recaudos de pagarés del mes y acumulado discriminado por vigencia actual y vigencia anterior y clasificando si son por cuotas de recuperación y particulares i) Informe de cartera de pagarés físicos y en DGH por edades clasificando si son por cuotas de recuperación y particulares j) Informe de pagarés recibidos en el mes y acumulado, tanto físicamente como los generados en el sistema k) Indicadores de gestión del área de cartera con su respectivo análisis que permitan la toma de decisiones por parte de los superiores inmediatos l) Otros informes relacionados con el área de cartera y que sean solicitados por el interventor del contrato o la gerencia, los informes deben ser veraces, presentados con oportunidad y que sean base para la toma de decisiones. Los informes mensuales deben ser presentados durante los cinco (5) primeros días de cada mes al interventor del contrato, para su revisión y presentación al Jefe de la Unidad Funcional de Recursos Financieros para ser consolidados antes del día diez (10) de cada mes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se obliga igualmente a cumplir con los siguientes servicios y número de prestadores de los servicios así:

SERVICIO	NÚMERO DE PRESTADORES DEL SERVICIO
Médicos auditores	5
Revisores de cuentas médicas	4
Radicador	1
Auxiliares administrativos de oficina	2
Técnico en cartera	6
Auxiliares administrativos - pagares	2
Coordinación de auditoría de cuentas médicas y cartera	1
Técnico soporte	1
Asistente de coordinación	1

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESE HUS. 1.) Cancelar los valores que facture el contratista dentro de los plazos estipulados. 2.) Proporcionar la infraestructura física y adecuar las condiciones del área, locación, depósitos, aseo, mantenimiento, aireación, iluminación, equipos, muebles, papelería. 3.) Posibilitar el acceso a la ESE HUS del personal contratado al área en jornadas normales de trabajo y, previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. **CLAUSULA CUARTA: DESARROLLOS INFORMÁTICOS.** Los desarrollos informáticos y software presentados y los que desarrolle el CONTRATISTA, son propiedad exclusiva del mismo; no obstante la ESE HUS de común acuerdo con el CONTRATISTA y, previa valoración del Departamento de Sistemas podrá adquirirlos como un servicio adicional cuando se termine la relación contractual, o antes si se considera necesario y conveniente por las partes. **CLAUSULA QUINTA: TERMINO.** El término de duración del presente contrato será de NOVENTA (90) DÍAS Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor global del contrato es de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MILCETE (\$224.210.000.00), con IVA incluido, y los pagos que le corresponden a la ESE HUS, surgidos del presente convenio, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2009 y al Rubro No. 0320100101, Remuneración Servicios

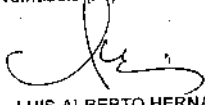
Técnicos Administrativo y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0771. PARÁGRAFO: En el evento en que la facturación de la ESE HUS se incrementa y esta situación exija que se ajuste el recurso humano necesario para cumplir con las labores contratadas las partes, de común acuerdo, examinarán los reajustes necesarios para garantizar el equilibrio financiero del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** Se cancelará el valor pactado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes contados a partir de la presentación de la factura de cobro junto con la relación de actividades desarrolladas o los servicios prestados y certificación o constancia del cumplimiento del servicio, suscrito por los interventores del contrato, al igual que la certificación y/o planillas de pago correspondiente a salud, pensión, riesgos profesionales y cajas de compensación. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ESE HUS garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que indique en forma expresa que la misma no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, igualmente debe presentar recibo y/o certificación de pago de la póliza expedido por la Compañía de Seguros la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así: a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO** la cual deberá ser equivalente al 20% del valor total del presente contrato, debiendo tener una vigencia igual a la duración del presente contrato y tres (3) meses más. b) **PAGO TOTAL DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** equivalente al 10% del valor total del presente contrato, debiendo tener una vigencia igual a la duración del presente contrato y tres (3) años más. c) **CALIDAD DEL SERVICIO** equivalente al 20% del valor total del presente contrato, debiendo tener una vigencia igual a la duración del presente contrato y tres (3) meses más. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, equivalente al 15% del valor del contrato debiendo tener una vigencia igual a la duración del presente contrato, que indique en forma expresa que la misma no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, igualmente deberá presentar recibo y/o certificación de pago de la póliza expedido por la compañía de seguros. **PARÁGRAFO.** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la ESE HUS. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica sin el consentimiento previo y por escrito de la Gerencia del ESE HUS. **CLÁUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato procederá en los siguientes casos: a) Cuando venza el plazo contractual o termine la ejecución del objeto del contrato. Dicha liquidación deberá efectuarse dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización o cumplimiento del mismo; b) Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación o caducidad. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INTERVENTORÍA Y CONTROL.** La ESE HUS ejercerá la Interventoría, vigilancia y control del presente contrato de la siguiente manera: 1.) La ESE HUS designa como **Interventor Administrativo y Financiero** a la Oficina de Interventoría de la ESE HUS o quien haga sus veces, la **Interventoría Técnica** será ejercida por el Profesional Universitario de Cartera y el Jefe de la Oficina de Calidad de la ESE HUS, los cuales velarán por los intereses del mismo, vigilando que el contratista dé cumplimiento a sus obligaciones contractuales. 2.) Que el servicio de Auditoría se efectuó de una manera oportuna y en los horarios establecidos. 3.) El Interventor deberá presentar por escrito sus observaciones directamente al contratista y al Coordinador de Auditoría del mismo, sobre aspectos técnicos administrativos del contrato y hacer sugerencias a éstos para una óptima prestación del servicio. 4.) El Interventor deberá ejercer control al contratista en lo que corresponde al cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a estudiar las observaciones y sugerencias que imparta la ESE HUS con miras a una óptima prestación del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mensualmente se realizará una reunión entre el Coordinador de Auditoría, el Interventor Técnico del contrato y el Subgerente Administrativo y/o la persona que se delegue para el efecto, en la cual se evaluará el servicio prestado y si se determina que existen fallas que afectan el cumplimiento del contrato, se establecerán los correctivos del caso. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra **INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** señaladas en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en este contrato, la ESE HUS impondrá al CONTRATISTA mediante resolución motivada y de acuerdo a las multas legales previstas, multas diarias del 0.1% por cada día de retraso sobre el valor del contrato, sin que el total de multas que se impongan excedan del 10% de valor contratado como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar, la ESE HUS podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de la suma que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato o sobre la garantía o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo es decir, que no obsta para que la ESE HUS pueda demandar al CONTRATISTA ante ésta jurisdicción por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, previa notificación escrita de la sanción y su causa. **DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por incumplimiento de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o de forma diferente a la acordada, lo cual no dará lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA. 2.) Los hechos sujetos a comprobación de las causales de terminación serán establecidas unilateralmente por la ESE HUS. La terminación anticipada del contrato no impide que la ESE HUS tome posesión de lo contratado directamente o por interpuesta persona y continúe inmediatamente la ejecución contractual. 3.) Por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Dada la forma de ejecución del presente contrato, el mismo no constituye ni representa vínculo laboral entre la ESE HUS y el personal que éste emplee en la prestación del servicio. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 33 N° 28 -126 en la ciudad de Bucaramanga, y por el CONTRATISTA en la calle 53 No. 31-152 Oficina 501 en la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA NOVENA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás


21



normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por Tres (3) árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El Tribunal decidirá en derecho, en conciencia o en principios técnicos, d) El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. VIGESIMA. CADUCIDAD. La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo previsto en el Manual de Contratación de la ESE HUS. VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El presente contrato en materia de modificación, interpretación y terminación unilateral se regirá por los procedimientos previstos para tales efectos en el Código civil, Código de Comercio y Ley 222 de 1995; por la Ley 80 de 1993 únicamente en lo estipulado por las cláusulas excepcionales, y en especial por lo establecido en el manual de Contratación de la Empresa Social del estado Hospital Universitario de Santander, adoptado por medio de la resolución No. 004 de febrero de 2005, emanada de la gerencia de esta entidad. Será causal de terminación unilateral el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS PREVIOS A LA LEGALIZACIÓN Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su ejecución los siguientes requisitos: a) Certificado de registro presupuestal; b) Constitución y aprobación de las garantías exigidas y c) Pago del Impuesto de Timbre. d) Publicación en Gaceta Departamental, los documentos deberán ser presentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Los costos de diligenciamiento del presente contrato serán de entera cuenta del CONTRATISTA. En constancia de lo anterior se firma en Bucaramanga a los veintiséis (26) días del mes de Marzo de 2009


EDWIN DIZZET NAVARRETE
Rep. Legal Tool System Solutions


LUIS ALBERTO HERNANDEZ JARUFFE,
Gerente. (I)ESE HUS.

Revisó: Tatiana del Pilar Tavera Arceles
Jefa Oficina Jurídica


Revisó: Diana Constanza Muñoz Ayala,
Prof. Univ. Carora.

Proyecto: Vigencia Contrato Damazón Aronas
Profesional Universitario Contratación.

OTROS: ACLARATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 207

CONTRATISTA TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA TOOL S.S.

IDENTIFICACION 804.013.213 -5

OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HUS a prestar los servicios de Auditoria de Cuentas Médicas y Cartera para la E.S.E HUS.

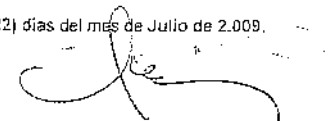
Entre los suscritos a saber, LUIS ALBERTO HERNANDEZ JARUFFE, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.481.852 de Barranquilla, quien obra como Gerente Interino, según Resolución No. 08300 del 28 de Julio de 2.008 expedida por la Gobernación de Santander, en su calidad de Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER con NIT 900.006.037-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará la ESE HUS, de una parte y de la otra, EDWIN DIZZET NAVARRETE, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.625.323 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la Sociedad Comercial TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA, TOOL S.S. LTDA, NIT 804.013.213 -5, empresa con domicilio en Bucaramanga, quien para los efectos del presente contrato se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato adicional, previas las siguientes consideraciones a). Que la ESE HUS suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 207 con la firma TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA. b) Que el pasado 16 de julio de 2.009 la ESE HUS suscribió un contrato adicional con el fin de garantizar la prestación del servicio, adición que se realizó en tiempo y en valor. c) El día 21 de Julio de 2.009 el profesional universitario de cartera y el jefe de la oficina de calidad a través de oficio solicitaron a la Oficina Jurídica aclarar el contrato adicional No. 1 al contrato 207, debido a que por error involuntario de digitación se señaló en el estudio de oportunidad y conveniencia que el valor a adicionar era por CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE (\$112.106.107.00), cantidad ésta que es errada razón por la cual se hace necesario aclarar la cláusula primera del mencionado contrato adicional. c) Que en razón de lo anterior se hace modificar la cláusula primera del contrato adicional No. 1 al contrato 207 suscrito con la firma TOOL SYSTEM, el cual se registrá por las siguientes cláusulas PRIMERO: OBJETO El presente CONTRATO tiene por objeto, ACLARAR la cláusula del contrato primigenio que se relacionan a continuación, CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor que se pretende adicionar con el presente CONTRATO ADICIONAL será de CIENTO DOCE MILLONES CINCO MIL PESOS MCTE (\$112.105.000.00), respecto del Contrato Principal. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, surgidos del presente acuerdo, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se impularán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2.009 y al rubro 0320100101 Remuneración Servicios Técnicos Administrativos y certificado de disponibilidad presupuestal No. 1287. SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato no modificadas por el presente CONTRATO ADICIONAL permanecerán vigentes. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los Veintidós (22) días del mes de Julio de 2.009.


EDWIN DIZZET NAVARRETE
Rep. Legal Tool System Solutions

Revisor: Radir Grisanto Pilonieta Diaz
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Emilio C. Medina Abello
Prof. Espec. Contratación


LUIS ALBERTO HERNANDEZ JARUFFE
Gerente. (I) ESE HUS

Revisor: Medina Goyis Chirinos
Jefe Grupo de Contratación

64



NIT. 900.006037 - 4

**LOS INTERVENTORES INTERVENTORES ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL
 INSTITUTO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**

HACEN CONSTAR:

QUE TOOL SYSTEM SOLUTION LTDA " TOOL S.S." con Nit. 804.013.213-5, ha venido desarrollando los procesos en:

OBJETO: Proceso de Auditoría de Cuentas Médicas y Auditoría de la calidad del Servicio.					
CONT. Nº	INICIO	TERMINACIÓN	VALOR	OTRO SI ADICIONAL	VALOR FINAL DEL CONTRATO
042	EN 16/06	FEB 20/06	\$60.400.000	0	\$60.400.000
053	FEB 21/2006	MARZ 31/06	\$71.400.000	\$1.400.000	\$72.800.000
054	MAR 01/06	NOV 30/06	\$192.000.000	\$82.637.335	\$274.637.335
050	FEB 01/2006	FEB 27/2007	\$62.200.000	\$20.458.865	\$82.658.865
075 053	FEB 03/2007	MAR 16/07	\$47.725.489	\$12.726.791	\$60.452.287
075	MAR 17/07	OCT 31/07	\$240.000.000	\$120.000.000	\$360.000.000
075 101	NOV 01/07	NOV 22/07	\$25.500.000	\$10.600.000	\$37.100.000
103	NOV 23/07	EN 24/08	\$79.500.000	\$39.000.000	\$118.500.000
075	EN 25/08	MAY 25/08	\$177.666.612	\$56.666.640	\$264.333.252
075 04	MAY 25/08	MAY 27/08	\$4.333.500	0	\$4.333.500
075 10	MAY 28/08	JUN 27/08	\$58.000.000	\$23.280.000	\$81.280.000
101	AGOST 21/08	FEB 5/09	\$270.800.000	\$90.989.000	\$361.789.000
OBJETO: Proceso de Auditoría de Cuentas Médicas (Revisación de Glosas) y Cartera.					
CONT. Nº	INICIO	TERMINACIÓN	VALOR	OTRO SI ADICIONAL	VALOR FINAL DEL CONTRATO
103	FEB 27/09	MAR 25/09	\$72.240.000	0	\$72.240.000
107	MAR 25/09	AGOST 2/09	\$224.210.000	\$112.105.107	\$336.315.107
107	AGOST 11/09	AGOST 20/09	\$24.192.476	0	\$24.192.476
102	AGOST 21/09	FEB 15/10	\$236.668.465	\$209.264.748	\$445.933.213
09	FEB 16/10	AGOST 31/10	\$642.904.915	\$262.878.162	\$925.783.077
OBJETO: Proceso de Cartera (Revisación de Cuentas, Gestión de Cartera y Auditoría de Cuentas Médicas).					
CONT. Nº	INICIO	TERMINACIÓN	VALOR	OTRO SI ADICIONAL	VALOR FINAL DEL CONTRATO
040	SEPT 13/10	MARZ 1/11	\$310.755.056	\$124.302.022	\$435.057.078
TOTAL					\$4.034.756.353

RECONOCIMIENTO DE CALIDAD DEL SERVICIO: En calidad de interventores Administrativos designados por la ESE HUS, hacemos constar que TOOL SYSTEM SOLUTION LTDA, Ejecutó los objetos de los Contratos, acorde con las certificaciones expedidas por el Interventor Técnico. Los contratos relacionados anteriormente fueron ejecutados en un 100%.

FECHA DE EXPEDICIÓN: Se expide la presente constancia en Bucaramanga, a los Diez (10) días del mes de Marzo de 2010, a solicitud de los interesados.

PELLEN ANTONIO SANCHEZ VESSA
 INTERVENTOR MÉDICO

ROSA ASTRID MENCADA BARRERO
 INTERVENTORA DE CONTRATOS

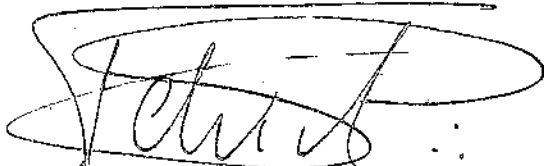
EL SUSCRITO INTERVENTOR DE CONTRATOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICAN QUE:

La firma **TOOL SYSTEM SOLUTION LTDA** con Nit 804.013.213-5 ha desarrollado los siguientes contratos que tiene por objeto la auditoría de cuentas médicas, gestión de cartera, auditoría de la calidad en servicios médicos ambulatorios, servicios hospitalarios, y eventos de alto costo, contando con experiencia en los módulos de Auditoría Médica y Cartera del programa **DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA (DGH)**, desde el 16 de Enero de 2006 hasta 31 de Enero de 2012, en los siguientes contratos suscritos con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER (HUS) con Nit 900.006.037-4.

CTO No	INICIO	TERMINACIÓN	VALOR	OTROSI ADICIONAL	VALOR FINAL DEL CONTRATO.	% EJECUCION CONTRATO
042	16/01/2006	20/02/2006	60.409.000		60.400.000	100%
093	21/02/2006	31/03/2006	71.400.000	1.400.000	72.800.000	100%
144	01/04/2006	30/11/2006	192.000.000	82.637.335	274.637.335	100%
336	01/12/2006	07/02/2007	62.200.000	30.408.868	92.608.868	100%
OPS 035	08/02/2007	16/03/2007	47.725.489	12.726.798	60.452.287	100%
47	16/03/2007	31/10/2007	240.800.000	120.000.000	360.000.000	100%
OPS 101	01/11/2007	22/11/2007	26.500.000	10.600.000	37.100.000	100%
162	22/11/2007	24/01/2008	79.500.000	39.000.000	118.500.000	100%
12	05/01/2007	25/05/2008	177.666.612	86.666.640	264.333.252	100%
OPS 94	26/05/2008	27/05/2008	4.333.500	0	4.333.500	100%
OPS 95	28/05/2008	13/07/2008	65.000.000	32.500.000	97.500.000	100%
192	22/08/2008	25/02/2009	270.800.000	134.317.000	405.117.000	100%
116	26/02/2009	26/03/2009	72.240.000	0	72.240.000	100%
207	27/03/2009	09/08/2009	224.210.000	112.106107	336.316.107	100%
437	11/08/2009	20/08/2009	24.912.476	0	24.912.476	100%
442	21/08/2009	04/01/2010	236.668.465	209.264.748	445.933.213	100%
025	16/02/2010	07/09/2010	636.475.866	315.880.614	952.356.480	100%
348	13/09/2010	28/02/2011	310.755.056	124.302.022	435.057.078	100%
078	01/03/2011	17/03/2011	44.468.328	0	44.468.328	100%
165	23/03/2011	29/02/2012	804.075.565	159.110.953	963.189.518	91.15%

Expedida a solicitud del interesado a los 01 días de febrero de 2012.



FELIX ANTONIO SARMIENTO VEZGA
INTERVENTOR DE CONTRATOS

I. GENERALIDADES DEL CONTRATO

Nº 0369


FORMA DE PAGO	VALOR	CLASE DE CONTRATO
CONTADO	\$ 220.210.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS
TOTAL DE CUANTÍAS CONVENCIONADAS	01/01	REP. Nº
CÓDIGO PRESUPUESTAL Nº	004.013.213-3	0871
FECHA DE FIRMADO	FECHA DE CUMPLIMIENTO:	PLAZO DEL CONTRATO
07 DE MARZO DE 2009	06-11-10/2009	NOVENTA (90) DIAS
	INFORMACIÓN ADICIONAL:	EMPRESA
	NO. DE COMPARTAMENTO: 00-11-10/2009	SEGUROS DEL ESTADO
	NO. DE COMPARTAMENTO: 00-40-10/2009	
ANT. (A PENSIÓN)	AFILIACIÓN A PENSIÓN	AFILIACIÓN A PENSIÓN
	AFILIACIÓN A PENSIÓN: COLONIAS ISS, INV. HORIZONTE, PROTECCIÓN, PORVENIR	
VALOR DE OBLIGACIONES FIRMADAS		
PRESENCIA DE GARANTÍA		
CUMPLIMIENTO: 25/03/09 HASTA 25/03/09		
CALIDAD: 25/03/09 HASTA 25/03/09		
ENTRADA DE SERVICIO	0000	APLICACIÓN DE POLIZA
FECHA DE ENTREGA DE BIENES (Nº DE CONTROLES Y PARTES DEL BIEN ENTREGADO)	0000	CUMPLIMIENTO: 25/03/09 HASTA 10/11/09
	0000	CALIDAD: 25/03/09 HASTA 10/11/09

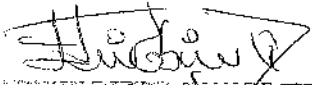
En San José, Costa Rica a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre de 2009, se reunieron las siguientes personas: Do. CARLOS IVAN RODRIGUEZ MIELO, GERENTE (E), E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, y La Señora EDWIN DIZET NAVARRETE, Representante Legal de "IGEL SYSTEM SOLUTIONS LTDA", con NIT. 004.013.213-3, con el fin de producir la presente acta de liquidación de acuerdo con el número del Contrato 0369/09, en el cual desarrollo los servicios de Auditoría de Cuentas Médicas y Declara por la E.S.E. MIAN (E) con el objeto de declarar a paz y salvo por todo concepto con la E.S.E. MIAN y renuncia a cualquier reclamación futura judicial o extrajudicial derivada de esta contrato.

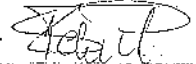
II. EJECUCIÓN MENSUAL DE CONTRATO

PERIODO	VALOR EJECUTADO	SALDO
27 DE MARZO HASTA 30 DE ABRIL	\$ 137.191.777,00	\$ 137.017.723,00
MAYO	\$ 77.727.889,00	\$ 59.289.834,00
JUNIO	\$ 77.728.036,00	\$ 12.561.798,00
JULIO	\$ 77.728.036,00	\$ 94.866.288,00
AGOSTO	\$ 137.137.347,00	\$ 17.637.647,00
SALDO		\$ 0,00

Todo lo contenido dentro de estas actas fue intervenido.


 CARLOS IVAN RODRIGUEZ MIELO
 GERENTE (E)


 EDWIN DIZET NAVARRETE
 CONTRATISTA


 CARLOS IVAN RODRIGUEZ MIELO
 GERENTE (E)


 EDWIN DIZET NAVARRETE
 CONTRATISTA


 EDWIN DIZET NAVARRETE
 CONTRATISTA

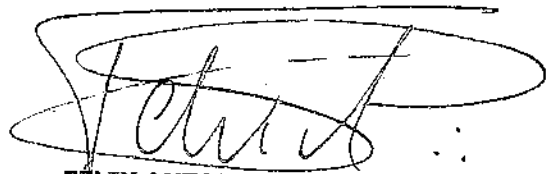
EL SUSCRITO INTERVENTOR DE CONTRATOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICAN QUE:

La firma **TOOL SYSTEM SOLUTION LTDA** con Nit 804.013.213-5 ha desarrollado los siguientes contratos que tiene por objeto la auditoría de cuentas médicas, gestión de cartera, auditoría de la calidad en servicios médicos ambulatorios, servicios hospitalarios, y eventos de alto costo, contando con experiencia en los módulos de Auditoría Médica y Cartera del programa **DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA (DGH)**, desde el 16 de Enero de 2006 hasta 31 de Enero de 2012, en los siguientes contratos suscritos con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER (HUS) con Nit 900.006.037-4.

CTO No	INICIO	TERMINACIÓN	VALOR	OTROSI ADICIONAL	VALOR FINAL DEL CONTRATO.	% EJECUCION CONTRATO
042	16/01/2006	20/02/2006	60.409.000		60.400.000	100%
093	21/02/2006	31/03/2006	71.400.000	1.400.000	72.800.000	100%
144	01/04/2006	30/11/2006	192.000.000	82.637.335	274.637.335	100%
336	01/12/2006	07/02/2007	62.200.000	30.408.868	92.608.868	100%
OPS 035	08/02/2007	16/03/2007	47.725.489	12.726.798	60.452.287	100%
47	16/03/2007	31/10/2007	240.000.000	120.000.000	360.000.000	100%
OPS 101	01/11/2007	22/11/2007	26.500.000	10.600.000	37.100.000	100%
162	22/11/2007	24/01/2008	79.500.000	39.000.000	118.500.000	100%
12	05/01/2007	25/05/2008	177.666.612	86.666.640	264.333.252	100%
OPS 94	26/05/2008	27/05/2008	4.333.500	0	4.333.500	100%
OPS 95	28/05/2008	13/07/2008	65.000.000	32.500.000	97.500.000	100%
192	22/08/2008	25/02/2009	270.800.000	134.317.000	405.117.000	100%
116	26/02/2009	26/03/2009	72.240.000	0	72.240.000	100%
207	27/03/2009	09/08/2009	224.210.000	112.106107	336.316.107	100%
437	11/08/2009	20/08/2009	24.912.476	0	24.912.476	100%
442	21/08/2009	04/01/2010	236.668.465	209.264.748	445.933.213	100%
025	16/02/2010	07/09/2010	636.475.866	315.880.614	952.356.480	100%
348	13/09/2010	28/02/2011	310.755.056	124.302.022	435.057.078	100%
078	01/03/2011	17/03/2011	44.468.328	0	44.468.328	100%
165	23/03/2011	29/02/2012	804.075.565	159.110.953	963.189.518	91.15%

Expedida a solicitud del interesado a los 01 días de febrero de 2012.



FELIX ANTONIO SARMIENTO VEZGA
INTERVENTOR DE CONTRATOS



11-20
Agosto :: 437 ::



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 437

CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
CONTRATISTA:	TOOL SYSTEM SOLUTION LTDA TOOL S.S.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE PROCESOS DE AUDITORIA CUENTAS MEDICAS Y CARTERA
VALOR TOTAL	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$24.912.476.00)
DURACION:	DIEZ (10) DIAS.

Entre los suscritos a saber: LUIS ALBERTO HERNANDEZ JARUFFE, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.481.852 de Barranquilla, quien obra como Gerente Interino, según Resolución No. 08300 del 28 de Julio de 2.008 expedida por la Gobernación de Santander, en su calidad de Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER con NIT 900.006.037-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará la ESE HUS de una parte y de la otra: EDWIN DIZZET NAVARRETE, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.625.323 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la Sociedad Comercial TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA, TOOL S.S. LTDA, NIT 804.013.213 -5, empresa con domicilio en Bucaramanga, quien para los efectos del presente contrato se llamará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROCESOS DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS Y CARTERA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, previas estas consideraciones: 1.) Que según estudio de oportunidad y conveniencia suscrito por los profesionales de cartera y del Jefe de la Oficina de Calidad, se hace necesario contratar la prestación de los servicios de procesos de Auditoria de Cuentas Médicas y Cartera de la ESE HUS; 2.) Que se realizó la Invitación Pública No. 102 de 2.009 cumpliendo los requisitos legales y de publicidad predichos en el Manual de Contratación de la ESE HUS; 3.) Que analizada y evaluada la propuesta presentada por TOOL S.S. LTDA para la Invitación Pública No. 102 de 2.009, esta reúne los requisitos exigidos en los Términos de Referencia y la oferta económica y técnica es favorable a los intereses de la ESE HUS; 4.) Que la propuesta presentada por TOOL S.S. LTDA y sus anexos hace parte integral del presente contrato; 5.) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander, se estableció que para todos los efectos legales, de celebración ejecución y liquidación de contratos se regirá por las normas del Derecho Privado y por aquellas que reglamenten lo correspondiente a las Cooperativas de Trabajo Asociado y demás normas que le sean concordantes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se compromete a prestar el SERVICIO DE PROCESOS DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS Y CARTERA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1.) El CONTRATISTA se obliga para con la ESE HUS a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, desarrollando las actividades de AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS Y CARTERA por el tiempo convenido en la cláusula quinta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** 1.) La firma contratista responderá las glosas existentes en la institución que se originen por pertinencia médica o racionalidad medico-científica, se encargará de su trámite administrativo para efectos de la respuesta a la empresa administradora de planes de beneficio, sin embargo dentro de las labores de auditoria concurrente procurará realizar las recomendaciones tendientes a minimizarlas. Corregirá las objeciones y glosas de fpo administrativo que se presenten como consecuencia del proceso a su cargo. 2.) El contratista se obliga a diseñar un sistema de control de calidad que permita supervisar en forma periódica los diferentes procesos relacionados con la Auditoria. 3.) A presentar los ajustes necesarios que requiera el proceso y a comunicarlos al interventor del contrato, además de socializar los mismos a nivel institucional. 4.) Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con el proceso de Auditoria y a los tiempos reglamentarios y respuestas de glosas. 5.) A mantener contacto con la ESE HUS para evaluar la calidad del servicio de acuerdo a las observaciones que el interventor plantee y en virtud de ello realizar los ajustes que sean necesarios. 6.) A cumplir las obligaciones generadas del presente contrato con la totalidad del grupo de Auditoria ofertado. 7.) A cumplir con los procedimientos y actividades expuestos para cada punto de cubrimiento. 8.) Efectuar las actividades o tareas en el software denominado Dinámica Gerencial Hospitalaria. 9.) El CONTRATISTA, se obliga al cuidado, protección y vigilancia de los equipos y objetos de propiedad de la E. S. E. HUS que utilicen en la ejecución del objeto contractual. 10.) Facilitar los medios para que los técnicos de cartera realicen su gestión de cobros (visitas a empresas) y conciliaciones diariamente. 11.) Responder por la calidad y oportunidad en la prestación del servicio objeto del contrato. 12.) El CONTRATISTA deberá prestar el Servicio de Auditoria de Cuentas Médicas cumpliendo con las siguientes actividades: **COORDINACIÓN DE AUDITORIA Y CARTERA:** a) Supervisar y asesorar las actividades del equipo a su cargo; b) Presentar en los términos requeridos los informes solicitados por la ESE HUS sobre el desarrollo del proceso; c) Divulgar a nivel institucional todos los cambios y/o implementaciones que se deban realizar con el fin de optimizar el proceso de Auditoria y cartera de los servicios de salud; d) Hacer los seguimientos a las actividades del personal a cargo y evaluar las mismas; e) Establecer los conectivos pertinentes en caso de presentarse fallas en el proceso por parte del recurso humano a su cargo y que estén relacionados con el proceso de Auditoria de Cuentas Médicas y Cartera, al igual que sugerir el inicio de las acciones disciplinarias en caso de que hubiera lugar a las mismas; f) Facilitar la documentación pertinente y que se encuentre disponible en el área de Auditoria, en caso de ser requerida por el interventor; g) Garantizar la prestación del Servicio de Auditoria de Cuentas Médicas y cartera en el ámbito institucional; h) ejercer las funciones inherentes a su actividad como Coordinador de Auditoria de Cuentas Médicas y Cartera. **ACTIVIDADES DE AUDITORIA DE SERVICIO CUENTAS MEDICAS:** Realizar actividades de pre-auditoria, de acuerdo a los parámetros técnicos y médicos establecidos por las

normas de Auditoría aceptada y definidas en el Decreto 1011 de 2006 y demás normas reglamentaria. b) Establecer comunicación con el interventor del contrato para coordinar acciones y criterios de manejo tendientes a mejorar el proceso de Auditoría. c) Coordinar con la gerencia de la ESE HUS y/o su delegado los aspectos relevantes necesarios que deben ser implementados con el fin de mejorar el proceso institucional. d) Coordinar la respuesta de glosa y objeciones que se hayan generado, por lo tanto participará con los auditores de las EPS y ARS contratantes en el proceso de revisoría conjunta de cuentas médicas y de respuesta dentro de los términos de ley. e) Revisar los procesos y flujos de información establecidos por la ESE HUS para el desarrollo de Auditoría y propondrá las modificaciones que considere necesarias. f) Generará los informes que tipifiquen las fallas en los procesos, de igual forma, realizará las actividades de capacitación y/o propondrá las modificaciones en los procesos que tendan a superar las causas de error. g) Realizará en general todas las acciones que tendan a optimizar la calidad de los procesos y los servicios. h) Resolución de glosas, objeciones y conciliaciones para toda la institución prestadora de servicios de salud, a realizarse con la totalidad de glosas, objeciones y conciliaciones generadas por el proceso de atención. Cubrimiento cuatro (4) horas en la mañana y cuatro (4) horas en la tarde de lunes a viernes. i) Las actividades mínimas que debe incluir la prestación del servicio de auditoría de cuentas médicas es: la evaluación de facturación preenvío, revisión de facturación glosada y respuesta a glosas, conciliación de glosas y objeciones. **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PLAN DE CONTINGENCIA:** Promoverá la elaboración de un plan de contingencia que comprenda la implementación de procesos manuales y procedimientos para ingresar al sistema la información una vez se haya restaurado el sistema DGH en caso de presentarse caídas o fallas en el mismo. **12. El CONTRATISTA presentará informe mensual que abarque las actividades y obligaciones descritas. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONTROL DEL ÁREA DE CARTERA:** El CONTRATISTA deberá llevar el control de: a) Número de pagarés recibidos b) Control del consecutivo en DGH de los pagarés c) fecha de egreso del paciente, con el fin de hacer seguimiento al venimiento de las cuotas d) seguimiento a las cuotas de recuperación y/o copagos e) El abono negociado para la salida f) Saldos financiados g) Verificación de todos los datos del paciente y deudores h) Número y saldos de facturas i) De las objeciones recepcionadas, levantadas y de las aceptadas j) De los radicados del mes k) Identificación de los valores que ingresan a tesorería l) De las facturas que se descargan con el pago m) De los sobrados que se registran diariamente al descargar los pagos n) Del número y valor de los cheques que entran directamente a cartera ñ) Actualización del directorio de las diferentes empresas que integran el estado de cartera o) De los acuerdos de pago p) De las conciliaciones con los subsistemas y con las empresas q) De los días de programación de pago r) De las visitas y llamadas realizadas como gestión de cobro. **PRESENTACION DE LOS INFORMES DEL ÁREA DE CARTERA:** a) Estado de Cartera por Usados y por mes de facturación discriminando la vigencia actual y la vigencia anterior; Estado de Cartera por Departamentos discriminando vigencia actual y vigencia anterior; Estado de Cartera por Empresas Estatales discriminando vigencia actual y vigencia anterior; b) Estado de recaudos por mes de facturación discriminando por vigencia actual y vigencia anterior c) Estado de radicados mes a mes discriminando la vigencia actual y la vigencia anterior; estado de recaudos mes a mes discriminando la vigencia actual y la vigencia anterior d) Comparación facturación, cartera y glosas e) Actas de las conciliaciones realizadas con las empresas, contabilidad, facturación, presupuesto y tesorería f) Informe de notas crédito g) Informe de gestión de cobros diarios por usuario, h) Informe de recaudos de pagares del mes y acumulado discriminado por vigencia actual y vigencia anterior y clasificando si son por cuotas de recuperación y particulares i) Informe de cartera de pagarés físicos y en DGH por edades clasificando si son por cuotas de recuperación y particulares j) Informe de pagarés recibidos en el mes y acumulado, tanto físicamente como los generados en el sistema k) Indicadores de gestión del área de cartera con su respectivo análisis que permitan la toma de decisiones por parte de los superiores inmediatos l) Otros informes según formato o reglamentación de los entes de control para el respectivo visaje por parte del interventor técnico, relacionados con el área de cartera y que sean solicitados por el interventor del contrato o la gerencia, los informes deben ser veraces, presentados con oportunidad y que sean base para la toma de decisiones. Los informes mensuales deben ser presentados durante los cinco (5) primeros días de cada mes al interventor del contrato, para su revisión y presentación al Jefe de la Unidad Funcional de Recursos Financieros para ser consolidados antes del día diez (10) de cada mes. M.) Recaudo diario de empresas y pagares. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se obliga igualmente a cumplir con los siguientes servicios y número de prestadores de los servicios así:

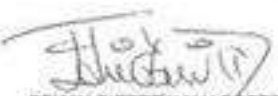
SERVICIO	NUMERO DE PRESTADORES DEL SERVICIO
Coordinación de auditoría de cuentas médicas y cartera	1
Asistente de coordinación	1
Técnicos en cartera	0
Auxiliares administrativos - pagares	2
Médicos auditores	5
Revisores de cuentas médicas	4
Radicador	1
Auxiliares administrativos de oficina	2
Técnico Soporte	1

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESE HUS. 1.) Proporcionar la infraestructura física y adecuar las condiciones del área, locación, depósitos, aspo, mantenimiento, aireación, iluminación, equipos, muebles, papelería. 2.) Posibilitar el acceso a la ESE HUS del personal contratado al área en jornadas normales de trabajo y, previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. **CLAUSULA CUARTA: DESARROLLOS INFORMÁTICOS.** Los desarrollos informáticos y software presentados y los que desarrolle el CONTRATISTA, son propiedad exclusiva del mismo; no obstante la ESE HUS de común acuerdo con el CONTRATISTA y, previa valoración del Departamento de Sistemas podrá adquirirlos como un servicio adicional cuando se termine la relación contractual, o antes si se considera necesario y conveniente por las partes. **CLAUSULA QUINTA: TERMINO.** El término de duración del presente contrato será de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio, el cual podrá


[Handwritten signature]
2
14



(domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 33 N° 28 -126 en la ciudad de Bucaramanga, y por el CONTRATISTA en la calle 53 No. 31-152 Oficina 501 en la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA NOVENA; CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1996 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por Tres (3) árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El Tribunal decidirá en derecho, en conciencia o en principios técnicos, d) El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **VIGESIMA, CADUCIDAD.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo previsto en el Manual de Contratación de la ESE HUS. **VIGESIMA PRIMERA; MODIFICACION, INTERPRETACION Y TERMINACION UNILATERAL.** El presente contrato en materia de modificación, interpretación y terminación unilateral se regirá por los procedimientos previstos para tales efectos en el Código civil, Código de Comercio y Ley 222 de 1995; por la Ley 80 de 1993 únicamente en lo estipulado por las cláusulas excepcionales y en especial por lo establecido en el manual de Contratación de la Empresa Social del estado Hospital Universitario de Santander, adoptado por medio de la resolución No. 004 de febrero de 2.005, emanada de la gerencia de esta entidad. Será causal de terminación unilateral el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA, RESPONSABILIDAD INVENTARIO.** El CONTRATISTA respecto del inventario de bienes que recibe por parte de la ESE HUS responderá por: a). Daño ocasionado por manipulación a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo, b). Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante, c). Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo, d). Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo relacionado en el inventario, el asociado deberá informar a la respectiva cooperativa para que ésta proceda a comunicar a la ESE HUS en tiempo (forma inmediata) sobre el hecho, para así hacer exigible la póliza de garantía; el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. El CONTRATISTA no responderá por el desgaste o deterioro natural de los mismos. **PARAGRAFO PRIMERO.** La propiedad y posesión de los equipos de la ESE HUS y el área asignada para esta actividad, continuarán radicados en la ESE HUS. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA no podrá retener los bienes y equipos a ningún título. **PARAGRAFO TERCERO:** El Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos será de cuenta y riesgo de la ESE HUS, a excepción de los que se encuentren en garantía o comodato, caso en el cual estará a cargo del comodante o contratista proveedor del equipo, salvo que se demuestren mal uso de los equipos por parte del CONTRATISTA, caso en el cual el CONTRATISTA responderá integralmente por el mantenimiento correctivo del equipo. **VIGESIMA TERCERA.- REQUISITOS PREVIOS A LA LEGALIZACION.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su ejecución los siguientes requisitos: a) Certificado de registro presupuestal; b) Constitución y aprobación de las garantías exigidas y para su legalización; c) Pago del impuesto de Timbre, d) Pago de publicación en la Gaceta Departamental, documentos que será presentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Los costos de diligenciamiento del presente contrato serán de entera cuenta del CONTRATISTA. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los Once (11) días del mes de Agosto de 2.009.


EDWIN DIZZET NAVARRETE
Rep. Legal Total System Solutions


Rep. Legal Total System Solutions


LUIS ALBERTO HERNANDEZ JARUFFE
Gerente (I) ESE HUS


Rep. Legal Total System Solutions

ROBERTO ARDILA



ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y PLAZO al CONTRATO DE AUDITORÍA DE SERVICIOS DE SALUD Facturados No. 3633 de Julio 15 de 2013, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER- SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL - NIT. 804.013.213.

Entre los suscritos a saber **JUAN JOSE REY SERRANO**, mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.472.458 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario de Salud del Departamento de Santander, debidamente facultado por el señor Gobernador de Santander para celebrar convenios y contratos y cuya competencia se fundamenta en las siguientes disposiciones: a) El Decreto Departamental N. 182 del 19 de agosto de 2008, modificado por los Decretos Departamentales N. 0027 del 15 de febrero de 2012 y 123 del 13 de mayo de 2013 y adicionado por el Decreto 005 de enero 16 de 2013 y en concordancia con las facultades otorgadas por la Ordenanza N. 054 del 11 de enero de 2013; b) La Resolución N. 24180 del 23 de diciembre de 2013 por la cual se adopta el Manual de Contratación del Departamento de Santander; c) La Ordenanza No. 154 de fecha 05 de Diciembre de 2013 por medio de la cual se concede autorización al Gobernador en materia contractual, que en para los efectos del presente adicional en Valor y en Plazo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra parte **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA - TOOL S.S. LTDA - Nit. 804.013.213**, Representada Legalmente por **EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE** identificado con cédula de ciudadanía 79.625.323 de Bogotá D.C., quien manifiesta estar capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar la presente acta adicional de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de la presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN EN VALOR y en PLAZO** No. 01, preva las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que las partes celebraron el Contrato de Auditoría de Servicios de Salud Facturados No. 3633 de Julio 15 de 2013, cuyo objeto es: "PROCESO DE AUDITORIA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER PARA COBRO, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". 2) Que el acta de inicio se suscribió el día 18 de Julio de 2013. 3) Que el plazo de ejecución pactado fue de Seis (06) meses, es decir hasta el día 17 de Enero de 2014. 4) Que el valor inicial del Contrato de Auditoría de servicios de salud facturados No. 3633 de Julio 15 de 2013, fue de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 642.000.000). 5) Que el día 19 de Diciembre de 2013, el contratista **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA - TOOL S.S. LTDA - Nit. 804.013.213**, a través de su Representante Legal **EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE** identificado con cédula de ciudadanía 79.625.323 de Bogotá D.C., a ego comunicación escrita en la cual solicita adición en **VALOR Y EN PLAZO**, con el fin de darle continuidad al proceso de auditoría siendo este vital para el funcionamiento legal y financiero de la Secretaría de Salud de Santander, toda vez que la fecha límite para ejecutar el 100% del contrato es el 17 de enero de 2014. Así mismo que a la fecha se ha auditado facturación de las Redes Pública y Privada por un valor de \$44.611.253.040, es decir un promedio mensual de \$8.922.250.608. Así mismo manifiesta también que a la fecha hay facturación recibida y radicada por parte de las diferentes entidades de las Redes Pública y Privada en la Secretaría de Salud de Santander pendiente por Proceso de auditoría por un valor de \$ 13.407.308.320 y que en los primeros días de la vigencia 2014 las entidades seguirán radicando facturación en la Secretaría de Salud de Santander la cual debe someterse al proceso de auditoría en los tiempos establecidos en la ley. 6) Que el día 20 de Diciembre de 2013, el Supervisor del Contrato, **ORA AYMER FITZGERALD ALVARADO GUTIERREZ**, informa al Despacho con base en la justificación presentada por el Contratista, que considera viable la Adición en **VALOR Y EN PLAZO** del Contrato de Auditoría de servicios de salud facturados No. 3633 de Julio 15 de 2013, en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$300.000.000)**, y por un plazo de tres (03) meses más, teniendo en cuenta las justificaciones planteadas por la entidad y que como supervisor ha podido corroborar durante la ejecución de dicho Contrato. Manifiesta también que como en los primeros días de la vigencia 2014 las entidades seguirán radicando facturación, la cual debe someterse al proceso de auditoría en los tiempos establecidos en la ley cuyo proceso es vital para el cumplimiento de las funciones de orden legal, de la entidad en su condición de responsable del pago de los servicios de



ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y PLAZO al CONTRATO DE AUDITORÍA DE SERVICIOS DE SALUD Facturados No. 3633 de Julio 15 de 2013, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER- SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL - NIT. 804.013.213.

Entre los auscultos a saber **JUAN JOSE REY SERRANO**, mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.472.458 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario de Salud del Departamento de Santander, debidamente facultado por el señor Gobernador de Santander para celebrar convenios y contratos y cuya competencia se fundamenta en las siguientes disposiciones: a) El Decreto Departamental N. 182 del 19 de agosto de 2008, modificado por los Decretos Departamentales N. 0027 del 15 de febrero de 2012 y 123 del 13 de mayo de 2013 y adicionado por el Decreto 005 de enero 16 de 2013 y en concordancia con las facultades otorgadas por la Ordenanza N. 054 del 11 de enero de 2013; b) La Resolución N. 24180 del 23 de diciembre de 2013 por la cual se adopta el Manual de Contratación del Departamento de Santander; c) La Ordenanza No. 154 de fecha 05 de Diciembre de 2013 por medio de la cual se concede autorización al Gobernador en materia contractual, que en para los efectos del presente adicional en Valor y en Plazo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra parte **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA - TOOL S.S. LTDA - Nit. 804.013.213**, Representada Legalmente por **EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE** identificado con cédula de ciudadanía 79.625.323 de Bogotá D.C., quien manifiesta estar capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar la presente acta adicional de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de la presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN EN VALOR y en PLAZO** No. 01, preva las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que las partes celebraron el Contrato de Auditoría de Servicios de Salud Facturados No. 3633 de Julio 15 de 2013, cuyo objeto es: "PROCESO DE AUDITORIA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER PARA COBRO, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". 2) Que el acta de inicio se suscribió el día 18 de Julio de 2013. 3) Que el plazo de ejecución pactado fue de Seis (06) meses, es decir hasta el día 17 de Enero de 2014. 4) Que el valor inicial del Contrato de Auditoría de servicios de salud facturados No. 3633 de Julio 15 de 2013, fue de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 642.000.000). 5) Que el día 19 de Diciembre de 2013, el contratista **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA - TOOL S.S. LTDA - Nit. 804.013.213**, a través de su Representante Legal **EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE** identificado con cédula de ciudadanía 79.625.323 de Bogotá D.C., a ego comunicación escrita en la cual solicita adición en **VALOR Y EN PLAZO**, con el fin de darle continuidad al proceso de auditoría siendo este vital para el funcionamiento legal y financiero de la Secretaría de Salud de Santander, toda vez que la fecha límite para ejecutar el 100% del contrato es el 17 de enero de 2014. Así mismo que a la fecha se ha auditado facturación de las Redes Pública y Privada por un valor de \$44.611.253.040, es decir un promedio mensual de \$8.922.250.608. Así mismo manifiesta también que a la fecha hay facturación recibida y radicada por parte de las diferentes entidades de las Redes Pública y Privada en la Secretaría de Salud de Santander pendiente por Proceso de auditoría por un valor de \$ 13.407.308.320 y que en los primeros días de la vigencia 2014 las entidades seguirán radicando facturación en la Secretaría de Salud de Santander la cual debe someterse al proceso de auditoría en los tiempos establecidos en la ley. 6) Que el día 20 de Diciembre de 2013, el Supervisor del Contrato, **ORA AYMER FITZGERALD ALVARADO GUTIERREZ**, informa al Despacho con base en la justificación presentada por el Contratista, que considera viable la Adición en **VALOR Y EN PLAZO** del Contrato de Auditoría de servicios de salud facturados No. 3633 de Julio 15 de 2013, en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$300.000.000)**, y por un plazo de tres (03) meses más, teniendo en cuenta las justificaciones planteadas por la entidad y que como supervisor ha podido corroborar durante la ejecución de dicho Contrato. Manifiesta también que como en los primeros días de la vigencia 2014 las entidades seguirán radicando facturación, la cual debe someterse al proceso de auditoría en los tiempos establecidos en la ley cuyo proceso es vital para el cumplimiento de las funciones de orden legal, de la entidad en su condición de responsable del pago de los servicios de





salud a la población pobre no asegurada y población pobre asegurada en lo no cubierto por los planes de beneficio, surtido al hecho de que la Secretaría de Salud tiene vigentes los contratos con las diferentes redes prestadoras de servicios de salud lo cual se requiere para garantizar que estos servicios facturados a nuestra entidad sean objeto de auditoría para el reconocimiento oportuno de giro de sus negocios a que tiene derecho. 7) Que el Secretario de Salud de Santander accediendo la solicitud del Supervisor, autorizó la suscripción, perfeccionamiento y legalización de la presente Acta Adicional No 01 en Valor y en Pago, teniendo en cuenta que el contrato principal se encuentra vigente y la cual se registró por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente documento es adicionar la **CLAUSULA TERCERA** y la **CLAUSULA QUINTA** del Contrato De Auditoría De Servicios De Salud Facturados No 3633 de Julio 15 de 2013, cuyo objeto es: "PROCESO DE AUDITORIA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER PARA COBRO, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACION POBRE ASEGURADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Adiciónese la Cláusula Tercera - Valor de Contrato, en TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000), al contrato Principal, quedando un valor total del contrato en la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 942.000.000), el cual se encuentra respaldado con el GDP No 14000219 de enero 03 de 2014, Rubro Presupuestal: 04 02 04 13 05 - Interventorias - Adicionales - Fuente de Financiación ICLO MONOPOLIO LICORES 51% por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000). **PLAZO ADICIONAL:** Adiciónese la Cláusula Quinta - Plazo y Vigencia en Tres (03) Meses más, al contrato Principal, quedando un plazo total de NUEVE (09) Meses. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS:** El contratista deberá actualizar las garantías que cubren el Contrato De Auditoría De Servicios De Salud Facturados No 3633 de Julio 15 de 2013, de conformidad a la CLAUSULA DECIMA del contrato principal. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato De Auditoría De Servicios De Salud Facturados No 3633 de Julio 15 de 2013, que no fueron modificadas y que no sean contrarias a la presente adición, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Esta adicional se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.


En constancia, se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los Cuatro (4) días del mes de enero de 2014.

EL DEPARTAMENTO


EL CONTRATISTA


JUAN JOSE REY SERRANO
 Secretario de Salud del Departamento


EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE
 Representante legal
TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA -
TOOL S. S. LTDA - NIT. 804.013.213

Vs. Ux. Yolanda Sembrano Ros - Asesora Desplumada SSS
 Asociados Jurídicos 

Vs. Ha. Almor F. González Alvarado Gutiérrez
 Director de Desarrollo de Servicios de Vigilancia y Control Aspectos Técnicos

Proyecto y Remiso Nancy García Villalón
 Abogada Confianza Contratista - Of. Jurídica SSS 



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 1 de 6
---	---------------------	-------------------------	----------	-------------

000 013 75

**CONTRATO DE AUDITDRÍA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS No. _____
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA –
TOOL SS LTDA**

Numeral 2º del art. 32 de la ley 80 de 1993, Artículo 66 del Decreto 1510 de 2013.

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONTRATISTA:	TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA – TOOL SS LTDA
NIT No.	804013213-5
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE
C.C. No.	79625323 de Bogotá D.C.
DOMICILIO:	Calle 53 No. 31 - 152 Of. 501 Bucaramanga, teléfono 6432801, e-mail: tool_s_s@yahoo.es
OBJETO:	PROCESO DE AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER, PARA COBRO POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALDR:	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) MCTE

Entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, representado legalmente para efectos del presente contrato, por el **DR. JUAN JOSE REY SERRANO**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.427.458 de Bogotá, en su calidad de Secretario de Salud Departamental, debidamente delegado a través del Decreto 182 de 2008, en uso de las autorizaciones otorgadas a través de la ordenanza departamental No. 64 del 11 de Enero de 2013, y acta de posesión No. 726 de Octubre 26 de 2012, quien para efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por otra parte, **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA – TOOL SS LTDA**, identificada con NIT No. 804013213-5, 05-094859-03 del 30 de abril de 2002, representada legalmente por **EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79625323 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de **AUDITDRÍA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS**, el cual se registrá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, siguiendo los lineamientos establecidos en el Numeral 2º del art. 32 de la ley 80 de 1993, el decreto 1510 de 2013, en su artículo 66, elaboró y tramitó los documentos y estudios previos, ordenando la apertura del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**, según Resolución No. SSS-004 del 03 de Junio de 2014, cuyo objeto es: **PROCESO DE AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER, PARA COBRO POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** **2).** Que para efectos del presente proceso, del Departamento tramitaron Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14002725 de marzo 31 de 2014, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$241.906.347) – Rubro Presupuestal: 04.02.04.13.05 – Interventorías – Auditorías – Fuente de Financiación: ICLD MONOPOLIO LICORES 51% y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14003385 de abril 30 de 2014, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$258.093.653) – Rubro Presupuestal: 06.02.04.13.05 – Interventorías – Auditorías – Fuente de Financiación: FONDOS COMUNES OFERTA REC BCE, expedidos por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.** **3).** Que la entidad realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. **4).** Que la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, dispuso la aplicación de lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 67 del decreto 1510 de 2013, en cuanto a verificación de la propuesta económica del proponente, como se evidencia en Informe de Evaluación Técnica publicado el día 16 de Junio de 2014, la cual no requirió ajustes, quedando por un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) MCTE**, procediendo así la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL** a adjudicar el presente contrato, al proponente **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA – TOOL SS LTDA**, por el valor mencionado, el cual se ajusta a los parámetros presupuestales señalados por el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** **5).** Que mediante la firma del presente contrato y bajo la gravedad de juramento, el Contratista, sus integrantes y el Representante Legal, declara(n) encontrarse capacitado(s), sin conflicto de intereses, y que **NO** se encuentra (n) incurso(s), en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 80 de 1993. **6).** El jefe de la Oficina asesora jurídica, y el Asesor del Despacho para asuntos legales SSD de la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, certifican que el presente proceso cumple con todos los requisitos, procedimientos y viabilidades de ley. **7).** Que el contrato se sujetará a las siguientes clausulas: **PRIMERA – OBJETO:** PROCESO DE AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER, PARA COBRO POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. **SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista en desarrollo del objeto



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 2 de 6
---	------------------------	-------------------------	----------	-------------

deberá: **1.** Realizar AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud, a la facturación presentada y radicada ante la Secretaría por concepto de prestación de los servicios de salud, por las IPSs públicas y privadas, órdenes de prestación de servicios, atención por concepto de urgencias, tutelas, sentencias y conciliaciones, servicios facturados con cargo a la Secretaría Departamental de salud, y demás documentos y/o gestiones inherentes realizadas con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda, que sean radicadas en la Secretaría de Salud. En cada factura se deberá dejar marca de auditoría, sin dañar la misma. **2.** Auditar servicios de salud facturados, radicados en la Secretaría de Salud Departamental por los diferentes prestadores, recibiendo la facturación y realizando la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas para dar confirmación del recibido, el cual será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaría. Dentro de este valor la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS dará prioridad a la facturación proveniente de contratos suscritos con la red prestadora, de manera tal que se garantice la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de los servicios derivados de ellos, en observancia al plan de desempeño suscrito con el Ministerio de Hacienda. **3.** Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaría para los trámites administrativos correspondientes. **4.** Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaría de Salud en la Base de datos de la Secretaría. En caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva. **5.** Realizar verificación de la veracidad de la información relacionada con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y aplicación de las guías integrales de atención de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, reportada por las IPSs de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud para tal fin. **6.** Determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaría de Salud, cuando el usuario atendido y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en Base de Datos con afiliación al régimen subsidiado. **7.** Verificar los debidos registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaría, se deben tener en cuenta criterios de Pertinencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención. **8.** Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente. **9.** Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los Servicios de Salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados. **10.** Realizar la correspondiente observación, objeción y glosa según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS, en los formatos establecidos por la Secretaría, cuando el Auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaría de Salud para el pago de algún servicio o factura; la respuesta y soportes que entregue la IPS, deberá ser objeto de revisión por la auditoría, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaría, se mantendrán en calidad de observación, objeción y/o glosa según sea el caso. De esta situación se informará a la IPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaría. **11.** Notificar a la Secretaría de Salud Departamental de Santander sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría para este fin. **12.** Entregar al Subdirector Científico o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del proceso de información de la auditoría, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de salud. **13.** Elaborar y suscribir las actas de Auditoría, observación, objeción o glosas, conciliación de Auditoría, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por la Secretaría, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPSs. Deberá utilizar los formatos establecidos por la Secretaría para este fin. **14.** Conciliar la totalidad de las objeciones y/o glosas realizadas por AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud, existentes al inicio del presente contrato y aquellas que resulten de la Auditoría realizada en ejecución del presente contrato, hasta cumplir el techo acordado en los presentes estudios. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la Firma Auditora y las IPS, el Contratista informará por escrito a la Secretaría para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoría; en caso de no ser aceptado por la IPS el concepto de la Secretaría, el contratista y la IPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden nacional correspondiente (Ministerio de la protección Social y/o Superintendencia Nacional de Salud), sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso. **15.** Presentar informes relacionados con los servicios de salud prestados por la Secretaría y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaría para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaría, certificando las razones por las cuales se debe proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexará la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS correspondiente. **16.** Entregar periódicamente y de manera oportuna a la Secretaría Salud con copia a la IPS informe de los resultados de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejoramiento, para que la secretaria a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar. **17.** Devolver, una vez realizada la Auditoría, la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión debidamente organizadas por IPS, para que la Secretaría disponga su destino final. **18.** Designar un Coordinador de proyecto de auditoría, con el cual se establecerán los canales de comunicación con la SECRETARÍA para la debida y cabal ejecución, del objeto y su alcance. Su designación y comunicación deberá ser realizada por el contratista a la SECRETARÍA, a los supervisores e interventores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo a los supervisores e interventores designados por la SECRETARÍA, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 3 de 6
---	---------------------	-------------------------	----------	-------------

ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión e interventoría el Contratista dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaría. **19.** Disponer de los recursos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoría en salud y en los presentes términos; humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico (Para la Administración Documental de la Facturación y para el Proceso de Auditoría), elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoría. **20.** Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoría medica) Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como mínimo en un proyecto similar al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador, que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. **21.** Elaborar todos los informes de gestión, de avance, las actas de auditoría, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS y demás, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría en copia impresa y magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato. **22.** Certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas. **23.** Las demás obligaciones que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del CONTRATO. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá cumplir mínimo con los siguientes ASPECTOS TECNICOS:**
A. PERSONAL MÍNIMO QUE REQUIERE LA AUDITORÍA: CODRDINADOR DE PROYECTO: Título profesional en Medicina, otras áreas la salud, o Áreas administrativas, económicas, financieras, contables o ingenierías relacionadas, Especialista en Auditoría en salud, título otorgado por Universidad reconocida oficialmente, Experiencia profesional no inferior a diez años, Experiencia de cinco años en auditoría en salud adquiridos posterior a la fecha de la especialización, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboro. **AUDITDR MÉDICO:** Título profesional en medicina, Especialista en Auditoría en Salud o afines, Experiencia profesional no inferior a diez años, Experiencia en auditoría en salud no inferior a tres años en el SGSSS, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboro. **AUDITOR FINANCIERO – DOS (2):** Título profesional en áreas financieras, económicas, administrativas, contables o ingenierías relacionadas, Experiencia profesional no inferior a dos años, Experiencia certificada de dos (2) años en actividades de auditoría financiera en salud en entidades del sector público o privado integrantes del Sistema General de Seguridad Social. **PROFESIONAL DE SOPORTE TÉCNICO Y DE SISTEMAS:** Título profesional en Áreas administrativas, económicas, financieras, contables, sistemas o ingenierías relacionadas, Experiencia profesional no inferior a dos años, Dos (2) años de experiencia general certificada en el sector salud. **B. SOFTWARE DE AUDITORIA:** Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico-software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoría medica). **C. PARAMETROS Y ESTANDARES MINIMOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.** Los valores estándar para la ejecución del proceso evaluando la totalidad de las facturas de manera individual, cada una de ellas, así: **PROCEDIMIENTO/TERMINOS:** El proponente deberá tener en cuenta, lo señalado en el art. 57 de la Ley 1438 de 2011, para efectos del procedimiento en la auditoría.

TIEMPOS DE AUDITORIA ART. 57 LEY 1438 DE 2011	
No. Días Hábiles x Norma	CONCEPTO
20	Dentro de los 20 días siguientes a la presentación de la factura con los anexos, se formula la glosa a cada factura
15	Dentro de los quince días el prestador da respuesta
10	Para decidir sobre la glosa
7	Tiene el prestador después de los 15 días de la respuesta para subsanar la glosa si considera que es subsanable.
52	TOTAL DE TIEMPO
	Sobre lo que no hay acuerdo se acude a la Supersalud

TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de acatar las obligaciones de que tratan los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente, las partes deberán tener en cuenta las siguientes: **1. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 4 de 6
---	---------------------	-------------------------	----------	-------------

en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma, y la oferta presentada por EL PROPONENTE. 2. Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados. 3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 4. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD. 5. Aceptar la vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD. 6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 8. Acreditar estar al día en sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003 y de Decreto 510 de 2003. 9. Allegar los documentos requeridos para la legalización del contrato, dentro del término establecido por la ENTIDAD. 10. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. 11. Ejecutar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos y herramientas software el contrato. 12. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato, igualmente la celebración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vinculación laboral del personal con la ENTIDAD. 13. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado. 14. Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal, los subcontratistas, o terceros. 15. Mantener al frente del contrato al personal idóneo (Art. 26 de la CP), para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por la ENTIDAD. 17. Responder por la buena calidad de los recursos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 18. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 19. Las demás que se señalan en la ley para este tipo de contrato o las establecidas en la convocatoria pública y en los estudios y documentos previo y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza. **2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: 1. Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. **CUARTA – VALOR DEL CDNTRATO:** Para los efectos técnicos, financieros, fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) MCTE**, incluido IVA, estampillas, costos y gastos directos e indirectos, contractuales y de liquidación. **PARAGRAFO – MODIFICACIÓN DEL VALOR D DE LA DURACIÓN:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor designado por la oficina gestora y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebraran un contrato modificatorio de acuerdo a las disposiciones legales. **QUINTA – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato, será cancelado por la entidad en Cinco (05) mensualidades de igual valor, previa presentación del Informe del Supervisor, la respectiva factura o cuenta de cobro, el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y certificación del pago de Seguridad Social integral y parafiscales, de los empleados y subcontratistas. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el valor del contrato de consultoría se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. **SEXTA – PLAZO Y VIGENCIA:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción del DEPARTAMENTO la totalidad del objeto del presente contrato en un plazo de CINCO (05) MESES, contado a partir de su legalización, y cumplimiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, art. 41 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se deberá suscribir la respectiva acta de iniciación. **PARAGRAFO PRIMERO - VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al término de ejecución del mismo y cinco meses más. Durante este término el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, podrá ejercer las prerrogativas que la ley consagra en materia contractual a favor de la administración. **PARAGRAFO SEGUNDD – INICIACION DE LA EJECUCION:** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obligaciones a partir del día siguiente de la suscripción del acta de iniciación, la cual se realizara una vez se haya cumplido con el lleno de los requisitos de legalización y ejecución del presente contrato. **SEPTIMA – SUPERVISIDN:** EL CONTRATISTA acepta el control técnico, administrativo, financiero, y técnico, en la ejecución del contrato, realizado por el DEPARTAMENTO a través del supervisor designado para el efecto por la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, quien no podrá sin autorización escrita y previa de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, impartir orden alguna que traiga consigo en el plazo o en el valor del contrato, a su vez velaran por el cumplimiento de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 1719 de enero 30 de 2013 – por la cual se expide el manual de funciones y/o actividades el interventor y del supervisor del Departamento, las siguientes: 1. Solicitar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Adelantar las gestiones para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Verificar que la calidad de los bienes adquiridos en virtud de este contrato, sea la más óptima. 4. Liquidar el contrato. 5. Certificar la entrega y la calidad, de los bienes adquiridos. 6. Cumplir con todas las señaladas en los estudios y documentos previos. 7. Las demás inherentes al desarrollo cabal del objeto contractual. 8. Las demás señaldas en los documentos y estudios previos. **OCTAVA – CONTROL FISCAL:** Será ejercido por la Contraloría General del Departamento de acuerdo al art. 65 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA – PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA este deberá pagar al DEPARTAMENTO a título de clausula penal pecuniaria el valor correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará merito ejecutivo o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **PARAGRAFO – MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones imputables al contratista, el supervisor, hara minimo DOS (2)



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 5 de 6
---	------------------------	-------------------------	----------	-------------

requerimientos escritos al contratista para conminarlo a cumplir; en caso de persistir el incumplimiento, informara a la oficina de jurídica, para efectos de hacer la recepción de descargos, de lo cual, el ordenador del gasto, impondrá multas sucesivas, al contratista entre el 1% al 10% del valor total del contrato, de acuerdo con el grado de incumplimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado, resolución que solo será susceptible del recurso de reposición. Las multas impuestas, podrán ser compensadas al momento de la liquidación, con el valor adeudado al contratista, en caso de no existir saldo a favor del contratista, se podrá hacer el respectivo cobro coactivo. **DECIMA – GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 116 del Decreto 1510 de 2013, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del contrato, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte (20%) del valor del contrato. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato. **3. CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, Esta garantía debe estar vigente por un término de tres (03) años, contados a partir del acta de recibo final y su valor será del diez (10%) del valor del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Ampara la responsabilidad extracontractual que se llegara a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por un monto equivalente a un 30% del valor del contrato, sin que dicho valor en ningún caso sea inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia será por **TODO EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** **PARAGRAFO PRIMERO – TERMINO PARA LA ENTREGA DE GARANTIAS:** El CONTRATISTA entregara al DEPARTAMENTO DE SANTANDER a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **PARAGRAFO SEGUNDO – REQUISITOS GENERALES:** 1. En las garantías deben figurar afianzadas a cada una de las personas que integran la parte contratista y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER No. 890.201.235-6. 2. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurado que se indique en dicha manifestación. **PARAGRAFO TERCERO – SUFICIENCIA DE LAS GARANTIAS:** El contratista debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en el que el plazo de la ejecución del contrato y/o su valor se amplíen o aumenten, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago, de igual modo el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por la razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia deben prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibido a satisfacción de las obligaciones objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que genere la constitución, el mantenimiento y restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA – RELACION LABORAL:** EL DEPARTAMENTO, no adquiere relación de tipo laboral alguna, con el CONTRATISTA, ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en forma convenida sin que el DEPARTAMENTO, adquiera alguna responsabilidad por este concepto, so pena de declararse el respectivo siniestro. **DECIMA SEGUNDA – LIQUIDACION:** El presente contrato deberá ser liquidado por las partes de común acuerdo a más tardar antes del vencimiento de los 4 meses siguientes a la finalización del contrato o de los demás eventos previstos en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en la forma allí señalada. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o no hay acuerdo entre las partes sobre el contenido de las mismas, procederá la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO conforme al art. 61 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al art. 50 de la Ley 789 de 2002. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en la causal de mala conducta. **DECIMA TERCERA – CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO declara la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirá por lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA CUARTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** De conformidad al art. 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscaran solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual, a través de los mecanismos de solución directa tales como la conciliación amigable con posición y transacción. En consecuencia en el evento en que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DECIMA QUINTA –**



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 6 de 6
---	---------------------	-------------------------	----------	-------------

INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Las partes acuerdan para efectos del presente contrato, que la entidad podrá aplicar la interpretación unilateral, si durante la ejecución del contrato, surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones, que puede conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretara en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o cláusulas del objeto de la diferencia, la modificación unilateral, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificara mediante la supresión o adición de servicios; las terminación unilateral, en las circunstancias establecidas en el art. 14 y siguientes de la Ley B0 de 1993. **DECIMA SEXTA – CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la entidad contratante. **DECIMA SEPTIMA – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de BUCARAMANGA. El contrato se regirá por lo dispuesto en Decreto 1510 de 2013, la ley B0 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil comercial aplicable. **DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere suscripción del acta de inicio, previa constitución del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y acreditación a la entidad que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Para constancia se firma en Bucaramanga a los 25 días del mes de Junio de 2014.

EL DEPARTAMENTO

EL CONTRATISTA

DR. JUAN JOSE REY SERRANO
Secretario de Salud del Departamento

TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA – TOOL SS LTOA
NIT. No. 804013213-5
EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE
Representante Legal
C.C. No. 79625323 de Bogotá D.C.

Vº. Bº. **YOLANDA SANABRIA ROA - ASESORA DESPACHO SSS - Ydr.**
Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico S.S.S.- Aspectos Jurídicos

Proyecto: **NANCY GARCES VILLAMIZAR – Abogada Contadora Contratista**
Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico S.S.S.- Aspectos Jurídicos



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 1 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	--------------

00002038

CONTRATO DE AUDITORÍA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS No. _____ de 2015, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD Y TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA – TOOL SS LTDA

Entre los suscritos a saber **ALIX PORRAS CHACÓN**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No.63.324.505 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Secretaria de Salud del Departamento de Santander, según Resolución de nombramiento No. 016931 de Septiembre 19 de 2014 y Acta de Posesión No. 411 del 22 de Septiembre de 2014, debidamente facultada por el señor Gobernador de Santander para celebrar convenios y contratos y cuya competencia se fundamenta en las siguientes disposiciones: a) El Decreto Departamental N. 182 del 19 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Departamental No. 0027 del 15 de febrero de 2012 y adicionado por los Decretos Departamentales No. 008 de enero 16 de 2013 y No. 123 del 31 de mayo de 2013. b) la Ordenanza No. 069 de fecha 17 de Diciembre de 2014, la cual autoriza al Gobernador de Santander en materia contractual para vigencia 2015, c) La Resolución No. 12268 de Junio 28 de 2013, por la cual se expide el manual de contratación del Departamento de Santander, modificada por las Resoluciones No. 14269 de 23 de julio de 2013 y No. 0267 del 14 de enero de 2014 "por la cual se modifica el manual de contratación del departamento de Santander adoptando los lineamientos de Colombia compra Eficiente", modificada por la resolución 4329 del 5 de marzo de 2015, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación de **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y quien(es) en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD**, por una parte, **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA – TOOL SS LTDA**, identificada con NIT No. 804.013.213-5, representada legalmente por **ANDRES MAURICIO CAMACHO LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.733.047 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de AUDITORÍA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, siguiendo los lineamientos establecidos en el Numeral 2° del art. 32 de la ley 80 de 1993 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró y tramitó los documentos y estudios previos, ordenando la apertura del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, según RESOLUCIÓN No. 003 del 17 de Abril de 2015, cuyo objeto es: **PROCESO DE AUDITORÍA INTEGRAL A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER, PARA COBRO POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**. 2). Que el contrato a celebrar se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 15000567 de enero 19 de 2015, por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE(\$400.000.000) – Rubro Presupuestal: A.2.4.13.05/- Interventorías – Auditorías – Fuente de Financiación: ICLD MONOPOLIO 51%, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. 3). Que la entidad realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. 4). Que la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, dispuso la aplicación de lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015 en cuanto a la



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 2 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	--------------

verificación de la propuesta económica del proponente, como se evidencia en Informe de Evaluación Técnica publicado el día 05 de Mayo de 2015, y acta de Revisión No. 01 de mayo 13 de 2015, por medio de la cual se realizó la revisión con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad, respecto de la coherencia y consistencia del ofrecimiento realizado con ocasión del proceso de contratación mediante la modalidad de concurso de méritos abierto - convocado sin limitación a mipymes nacionales - proceso de contratación No. SSS-CM-15-006, la cual no requirió ajustes, quedando por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) MCTE, procediendo así EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL a adjudicar el presente contrato, al proponente TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA – TOOL SS LTDA, por el valor mencionado, el cual se ajusta a los parámetros presupuestales señalados por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER. 5). Que mediante la firma del presente contrato y bajo la gravedad de juramento, el Contratista, sus integrantes y el Representante Legal, declara(n) encontrarse capacitado(s), sin conflicto de intereses, y que NO se encuentra (n) incurso(s), en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 80 de 1993. 6). Que la Asesora de Despacho de la Secretaria de Salud de Santander – Coordinadora Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico S.S.S., certifica que el proceso de contratación que antecede este contrato, cumple con todos los requisitos, procedimientos y viabilidades de ley. 7). Que el contrato se sujetará a las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO: PROCESO DE AUDITORÍA INTEGRAL A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER, PARA COBRO POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista en desarrollo del objeto deberá: 1) Realizar AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud, a la facturación presentada y radicada ante la Secretaria por concepto de prestación de los servicios de salud, por las IPS públicas y privadas, órdenes de prestación de servicios, atención por concepto de urgencias, tutelas, sentencias y conciliaciones, servicios facturados con cargo a la Secretaria Departamental de salud, y demás documentos y/o gestiones inherentes realizadas con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda, que sean radicadas en la Secretaria de Salud. En cada factura se deberá dejar marca de auditoría, sin dañar la misma. 2) Auditar servicios de salud facturados, radicados en la Secretaria de Salud Departamental por los diferentes prestadores durante la vigencia 2015, recibiendo la facturación y realizando la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas para dar confirmación del recibido, el cual será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaria. Dentro de este valor la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS dará prioridad a la facturación proveniente de contratos suscritos con la red prestadora, de manera tal que se garantice la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de los servicios derivados de ellos, en observancia al plan de desempeño suscrito con el Ministerio de Hacienda. 3) Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaría para los trámites administrativos correspondientes. 4) Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaria de Salud en la Base de datos de la Secretaria. En



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código. AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión.	Pág. 3 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	--------------

caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva. 5) Realizar verificación de la veracidad de la información relacionada con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y aplicación de las guías integrales de atención de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, reportada por las IPSs de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud para tal fin. 6) Determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaría de Salud, cuando el usuario atendido y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en Base de Datos con afiliación al régimen subsidiado. 7) Verificar los debidos registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaría, se deben tener en cuenta criterios de Pertinencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención. 8) Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente. 9) Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los Servicios de Salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados. 10) Realizar la correspondiente observación, objeción y glosa según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS, en los formatos establecidos por la Secretaría, cuando el Auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaría de Salud para el pago de algún servicio o factura; la respuesta y soportes que entregue la IPS, deberá ser objeto de revisión por la auditoría, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaría, se mantendrán en calidad de observación, objeción y/o glosa según sea el caso. De esta situación se informara a la IPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaría. 11) Notificar a la Secretaría de Salud Departamental de Santander sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría para este fin. 12) Entregar al Director Desarrollo de Servicios Vigilancia y Control o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del proceso de información de la auditoría, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de salud. 13) Elaborar y suscribir las actas de Auditoría, observación, objeción o glosas, conciliación de Auditoría, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por la Secretaría, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPSS. Deberá utilizar los formatos establecidos por la Secretaría para este fin. 14) Conciliar la totalidad de las objeciones y/o glosas realizadas por AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud, existentes al inicio del presente contrato y aquellas que resulten de la Auditoría realizada en ejecución del presente contrato, hasta cumplir el techo acordado en los presentes estudios. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la Firma Auditora y las IPS, el Contratista informara por escrito a la Secretaría para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoría; en caso de no ser aceptado por la IPS el concepto de la Secretaría, el contratista y la IPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden nacional correspondiente (Ministerio de la protección Social y/o Superintendencia Nacional de Salud), sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso. 15) Presentar informes relacionados con los servicios de salud prestados por la Secretaría

491

42



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 4 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	--------------

y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaria para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaria, certificando las razones por las cuales se debe proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexara la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS correspondiente. 16) Entregar periódicamente y de manera oportuna a la Secretaria Salud con copia a la IPS informe de los resultados de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejoramiento, para que la secretaria a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar. 17) Devolver, una vez realizada la Auditoría, la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión debidamente organizadas por IPS, para que la Secretaria disponga su destino final. 18) Designar un Coordinador de proyecto de auditoría, con el cual se establecerán los canales de comunicación con la SECRETARIA para la debida y cabal ejecución, del objeto y su alcance. Su designación y comunicación deberá ser realizada por el contratista a la SECRETARÍA, a los supervisores e interventores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo a los supervisores e interventores designados por la SECRETARIA, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión e interventoría el Contratista dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaría. 19) Disponer de los recursos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoría en salud y en los presentes términos; humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico (Para la Administración Documental de la Facturación y para el Proceso de Auditoría), elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoría. 20) Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoría medica) Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como mínimo en un proyecto similar al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador; que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado

SP



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág 5 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	-------------

de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. 21) Elaborar todos los informes de gestión, de avance, las actas de auditoría, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS y demás, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría en copia impresa y magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato. 22) Certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas. 23) Las demás obligaciones que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del CONTRATO. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir mínimo con los siguientes **ASPECTOS TECNICOS:** **A. PERSONAL MÍNIMO QUE REQUIERE LA AUDITORÍA:** **COORDINADOR DE PROYECTO:** Título profesional en Medicina, otras áreas la salud, o Áreas administrativas, económicas, financieras, contables o ingenierías relacionadas, Especialista en Auditoria en salud, título otorgado por Universidad reconocida oficialmente, experiencia profesional no inferior a diez años, Experiencia de cinco años en auditoria en salud adquiridos posterior a la fecha de la especialización, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboro. **AUDITOR MÉDICO:** Título profesional en medicina, Especialista en Auditoria en Salud o afines, Experienciaprofesional no inferiora diez años, Experiencia en auditoria en salud no inferior a tres años en el SGSSS, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboro. **AUDITOR FINANCIERO – DOS (2):** Título profesional en áreas financieras, económicas, administrativas, contables o ingenierías relacionadas, Experiencia profesional no inferior a dos años, Experiencia certificadade dos (2) años en actividades de auditoría financiera en salud en entidades del sector público o privado integrantes del Sistema General de Seguridad Social. **PROFESIONAL DE SOPORTE TÉCNICO Y DE SISTEMAS:** Título profesional en Áreas administrativas, económicas, financieras, contables, sistemas o ingenierías relacionadas, Experiencia profesional no inferior a dos años, Dos (2) años de experiencia general certificada en el sector salud. **B. SOFTWARE DE AUDITORIA:** Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existenciadel software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico-software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoria medica). **C. PARAMETROS Y ESTANDARES MINIMOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.** Los valores estándar para la ejecución del proceso evaluando la totalidad de las facturas de manera individual, cada una de ellas, así: **PROCEDIMIENTO/TERMINOS:** El proponente deberá tener en cuenta, lo señalado en el art. 57 de la Ley 1438 de 2011, para efectos del procedimiento en la auditoria.

TIEMPOS DE AUDITORIA ART. 57 LEY 1438 DE 2011	
No. Días Hábles x Norma	CONCEPTO
20	Dentro de los 20 días siguientes a la presentación de la factura con los anexos, se formula la glosa a cada factura
15	Dentro de los quince días el prestador da respuesta
10	Para decidir sobre la glosa
7	Tiene el prestador después de los 15 días de la respuesta para subsanar la glosa si considera que es subsanable.
52	TOTAL DE TIEMPO
	Sobre lo que no hay acuerdo se acude a la Supersalud

TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de acatar las obligaciones de que tratan los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente, las partes deberán

Handwritten signature or mark



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código. AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 6 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	--------------

tener en cuenta las siguientes: **1. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma, y la oferta presentada por EL PROPONENTE. 2. Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados. 3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 4. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD. 5. Aceptar la vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD. 6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 8. Acreditar estar al día en sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003 y de Decreto 510 de 2003. 9. Allegar los documentos requeridos para la legalización del contrato, dentro del término establecido por la ENTIDAD. 10. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. 11. Ejecutar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos y herramientas software el contrato. 12. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato, igualmente la celebración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vinculación laboral del personal con la ENTIDAD. 13. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado. 14. Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal, los subcontratistas, o terceros. 15. Mantener al frente del contrato al personal idóneo (Art. 26 de la CP), para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por la ENTIDAD. 17. Responder por la buena calidad de los recursos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 18. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 19. Las demás que se señalan en la ley para este tipo de contrato o las establecidas en la convocatoria pública y en los estudios y documentos previo y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza. **2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: 1. Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. **CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos técnicos, financieros, fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) MCTE**, incluido IVA, estampillas, costos y gastos directos e indirectos, contractuales y de liquidación. **PARAGRAFO – MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor designado por la oficina gestora y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebraran un contrato modificatorio de acuerdo a las disposiciones legales. **QUINTA – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato, será cancelado por la entidad en



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 7 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	--------------

Cinco (05) mensualidades de igual valor, previa presentación del Informe del Supervisor, la respectiva factura o cuenta de cobro, el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y certificación del pago de Seguridad Social integral y parafiscales, de los empleados y subcontratistas. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el valor del contrato de consultoría se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. **SEXTA – PLAZO Y VIGENCIA:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción del DEPARTAMENTO la totalidad del objeto del presente contrato en un plazo de CINCO (05) MESES, contado a partir de su legalización, y cumplimiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, art. 41 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se deberá suscribir la respectiva acta de iniciación. **PARAGRAFO PRIMERO -VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al término de ejecución del mismo y cinco meses más. Durante este término el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, podrá ejercer las prerrogativas que la ley consagra en materia contractual a favor de la administración. **PARAGRAFO SEGUNDO – INICIACION DE LA EJECUCION:** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obligaciones a partir del día siguiente de la suscripción del acta de iniciación, la cual se realizara una vez se haya cumplido con el lleno de los requisitos de legalización y ejecución del presente contrato. **SEPTIMA – SUPERVISION:** EL CONTRATISTA acepta el control técnico, administrativo, financiero, y técnico, en la ejecución del contrato, realizado por el DEPARTAMENTO a través del supervisor designado para el efecto por la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, quien no podrá sin autorización escrita y previa de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, impartir orden alguna que traiga consigo en el plazo o en el valor del contrato, a su vez velaran por el cumplimiento de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 1719 de enero 30 de 2013 – por la cual se expide el manual de funciones y/o actividades el interventor y del supervisor del Departamento, las siguientes: 1. Solicitar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Adelantar las gestiones para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Verificar que la calidad de los bienes adquiridos en virtud de este contrato, sea la más óptima. 4. Liquidar el contrato. 5. Certificar la entrega y la calidad, de los bienes adquiridos. 6. Cumplir con todas las señaladas en los estudios y documentos previos. 7. Las demás inherentes al desarrollo cabal del objeto contractual. 8. Las demás señalas en los documentos y estudios previos. **OCTAVA – CONTROL FISCAL:** Será ejercido por la Contraloría General del Departamento de acuerdo al art. 65 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA – PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA este deberá pagar al DEPARTAMENTO a título de clausula penal pecuniaria el valor correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará merito ejecutivo o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **PARAGRAFO – MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones imputables al contratista, el supervisor, hora mínimo DOS (2) requerimientos escritos al contratista para conminarlo a cumplir; en caso de persistir el incumplimiento, informara a la oficina de jurídica, para efectos de hacer la recepción de descargos, de lo cual, el ordenador del gasto, impondrá multas sucesivas, al contratista

495

495



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 8 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	--------------

entre el 1% al 10% del valor total del contrato, de acuerdo con el grado de incumplimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado, resolución que solo será susceptible del recurso de reposición. Las multas impuestas, podrán ser compensadas al momento de la liquidación, con el valor adeudado al contratista, en caso de no existir saldo a favor del contratista, se podrá hacer el respectivo cobro coactivo. **DECIMA – GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del contrato, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte (20%) del valor del contrato. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato. **3. CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, Esta garantía debe estar vigente por un término de tres (03) años, contados a partir del acta de recibo final y su valor será del diez (10%) del valor del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Ampara la responsabilidad extracontractual que se llegara a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por un monto equivalente a un 30% del valor del contrato, sin que dicho valor en ningún caso sea inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia será por TODO EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO. **PARAGRAFO PRIMERO – TERMINO PARA LA ENTREGA DE GARANTÍAS:** El CONTRATISTA entregara al DEPARTAMENTO DE SANTANDER a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **PARAGRAFO SEGUNDO – REQUISITOS GENERALES:** 1. En las garantías deben figurar afianzadas a cada una de las personas que integran la parte contratista y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER No. 890.201.235-6. 2. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurado que se indique en dicha manifestación. **PARAGRAFO TERCERO – SUFICIENCIA DE LAS GARANTIAS:** El contratista debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en el que el plazo de la ejecución del contrato y/o su valor se amplíen o aumenten, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago, de igual modo el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por la razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia deben prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibido a

121



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código. AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág 9 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	-------------

satisfacción de las obligaciones objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que genere la constitución, el mantenimiento y restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA – RELACION LABORAL:** EL DEPARTAMENTO, no adquiere relación de tipo laboral alguna, con el CONTRATISTA, ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en forma convenida sin que el DEPARTAMENTO, adquiera alguna responsabilidad por este concepto, so pena de declararse el respectivo siniestro. **DECIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado por las partes de común acuerdo a más tardar antes del vencimiento de los 4 meses siguientes a la finalización del contrato o de los demás eventos previstos en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en la forma allí señalada. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o no hay acuerdo entre las partes sobre el contenido de las mismas, procederá la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO conforme al art. 61 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al art. 50 de la Ley 789 de 2002. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en la causal de mala conducta. **DECIMA TERCERA – CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO declara la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirá por lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA CUARTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** De conformidad al art. 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscaran solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual, a través de los mecanismos de solución directa tales como la conciliación amigable con posición y transacción. En consecuencia en el evento en que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las misma podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DECIMA QUINTA – INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Las partes acuerdan para efectos del presente contrato, que la entidad podrá aplicar la interpretación unilateral, si durante la ejecución del contrato, surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones, que puede conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretara en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o cláusulas del objeto de la diferencia, la modificación unilateral, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo

RSB



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 10 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	---------------

debidamente motivado, lo modificara mediante la supresión o adición de servicios; la terminación unilateral, en las circunstancias establecidas en el art. 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA – CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la entidad contratante. **DECIMA SEPTIMA – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de BUCARAMANGA. El contrato se regirá por lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015, la ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil comercial aplicable. **DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere suscripción del acta de inicio, previa constitución del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y acreditación a la entidad que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

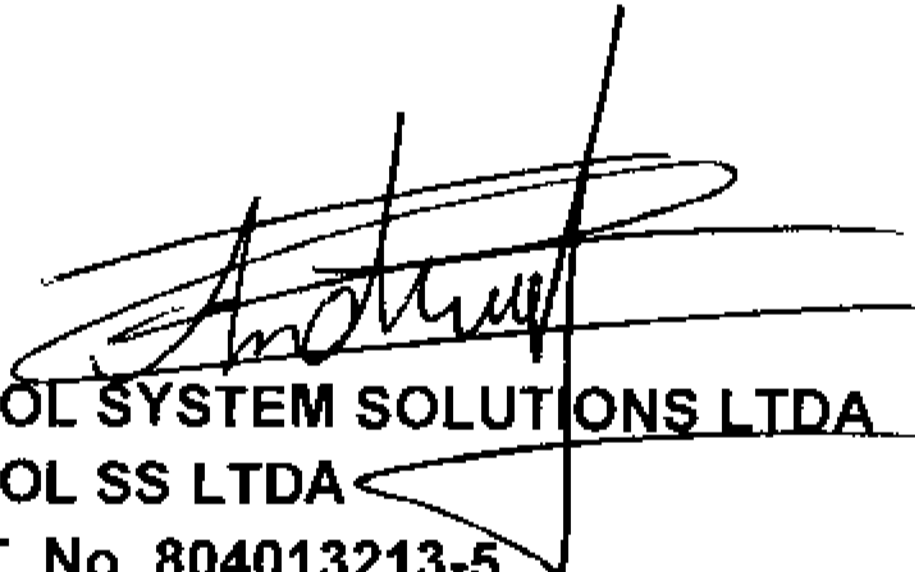
Para constancia se firma en Bucaramanga a los

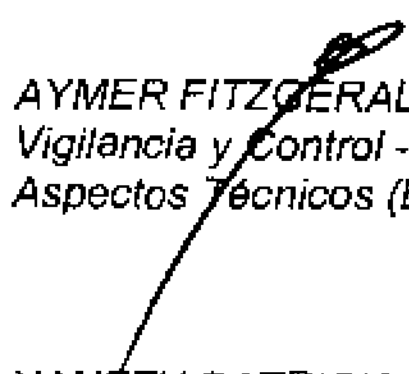
22 JUN 2015

EL DEPARTAMENTO

EL CONTRATISTA


DRA. ALIX PORRAS CHACÓN
Secretaria de Salud del Departamento


TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA
TOOL SS LTDA
NIT. No. 804013213-5
ANDRES MAURICIO CAMACHO LOPEZ
Representante Legal
C.C. No. 79.733.047 de Bogotá D.C.

Vo. Bo. 
AYMER FITZGERALD ALVARADO GUTIERREZ - Director de Desarrollo de Servicios
Vigilancia y Control - S.S.S.
Aspectos Técnicos (Elaboró Presupuesto Oficial)

Vº. Bº. 
YANETH PATRICIA RUEDA LANDINES - ASESORA DESPACHO SSS -
Coordinadora Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico S.S.S.- Aspectos Jurídicos

Revisó: JOHANA MARGARITA CALDERON VEGA - Abogada Contratista
Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico S.S.S.- Aspectos Jurídicos

Proyecto: NANCY GARCÉS VILLAMIZAR - Abogada Contadora Contratista
Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico S.S.S.- Aspectos Jurídicos 



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión.	Pág. 1 de 10
---	-----------------------	-------------------------	----------	--------------

00002038

CONTRATO DE AUDITORÍA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS No. _____ de 2015, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD Y TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA – TOOL SS LTDA

Entre los suscritos a saber **ALIX PORRAS CHACÓN**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No.63.324.505 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Secretaria de Salud del Departamento de Santander, según Resolución de nombramiento No. 016931 de Septiembre 19 de 2014 y Acta de Posesión No. 411 del 22 de Septiembre de 2014, debidamente facultada por el señor Gobernador de Santander para celebrar convenios y contratos y cuya competencia se fundamenta en las siguientes disposiciones: a) El Decreto Departamental N. 182 del 19 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Departamental No. 0027 del 15 de febrero de 2012 y adicionado por los Decretos Departamentales No. 008 de enero 16 de 2013 y No. 123 del 31 de mayo de 2013. b) la Ordenanza No. 069 de fecha 17 de Diciembre de 2014, la cual autoriza al Gobernador de Santander en materia contractual para vigencia 2015, c) La Resolución No. 12268 de Junio 28 de 2013, por la cual se expide el manual de contratación del Departamento de Santander, modificada por las Resoluciones No. 14269 de 23 de julio de 2013 y No. 0267 del 14 de enero de 2014 por la cual se modifica el manual de contratación del departamento de Santander adoptando los lineamientos de Colombia compra Eficiente", modificada por la resolución 4329 del 5 de marzo de 2015, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.; actuando en nombre y representación de **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y quien(es) en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD**, por una parte, **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA – TOOL SS LTDA**, identificada con NIT No. 804.013.213-5, representada legalmente por **ANDRES MAURICIO CAMACHO LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.733.047 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de AUDITORÍA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, siguiendo los lineamientos establecidos en el Numeral 2º del art. 32 de la ley 80 de 1993 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró y tramitó los documentos y estudios previos, ordenando la apertura del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, según RESOLUCIÓN No. 003 del 17 de Abril de 2015, cuyo objeto es: PROCESO DE AUDITORÍA INTEGRAL A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER, PARA COBRO POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. 2). Que el contrato a celebrar se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 15000567 de enero 19 de 2015, por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE(\$400.000.000) – Rubro Presupuestal: A.2.4.13.05/- Interventorías – Auditorías – Fuente de Financiación: ICLD MONOPOLIO 51%, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. 3). Que la entidad realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. 4). Que la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, dispuso la aplicación de lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015 en cuanto a la



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GG-MI-08	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 2 de 10
---	---------------------	-------------------------	----------	--------------

verificación de la propuesta económica del proponente, como se evidencia en Informe de Evaluación Técnica publicado el día 05 de Mayo de 2015, y acta de Revisión No. 01 de mayo 13 de 2015, por medio de la cual se realizó la revisión con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad, respecto de la coherencia y consistencia del ofrecimiento realizado con ocasión del proceso de contratación mediante la modalidad de concurso de méritos abierto - convocado sin limitación a mipymes nacionales - proceso de contratación No. SSS-CM-15-006, la cual no requirió ajustes, quedando por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) MCTE, procediendo así EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL a adjudicar el presente contrato, al proponente TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA - TOOL SS LTDA, por el valor mencionado, el cual se ajusta a los parámetros presupuestales señalados por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER. 5). Que mediante la firma del presente contrato y bajo la gravedad de juramento, el Contratista, sus integrantes y el Representante Legal, declara(n) encontrarse capacitado(s), sin conflicto de intereses, y que NO se encuentra (n) incurso(s), en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 80 de 1993. 6). Que la Asesora de Despacho de la Secretaria de Salud de Santander - Coordinadora Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico S.S.S., certifica que el proceso de contratación que antecede este contrato, cumple con todos los requisitos, procedimientos y viabilidades de ley. 7). Que el contrato se sujetará a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: PROCESO DE AUDITORIA INTEGRAL A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER, PARA COBRO POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** **SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista en desarrollo del objeto deberá: 1) Realizar AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud, a la facturación presentada y radicada ante la Secretaria por concepto de prestación de los servicios de salud, por las IPS públicas y privadas, órdenes de prestación de servicios, atención por concepto de urgencias, tutelas, sentencias y conciliaciones, servicios facturados con cargo a la Secretaria Departamental de salud, y demás documentos y/o gestiones inherentes realizadas con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda, que sean radicadas en la Secretaria de Salud. En cada factura se deberá dejar marca de auditoría, sin dañar la misma. 2) Auditar servicios de salud facturados, radicados en la Secretaria de Salud Departamental por los diferentes prestadores durante la vigencia 2015, recibiendo la facturación y realizando la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas para dar confirmación del recibido, el cual será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaria. Dentro de este valor la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS dará prioridad a la facturación proveniente de contratos suscritos con la red prestadora, de manera tal que se garantice la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de los servicios derivados de ellos, en observancia al plan de desempeño suscrito con el Ministerio de Hacienda. 3) Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaria para los trámites administrativos correspondientes. 4) Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaria de Salud en la Base de datos de la Secretaria. En



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág 3 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	-------------

caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva. 5) Realizar verificación de la veracidad de la información relacionada con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y aplicación de las guías integrales de atención de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, reportada por las IPSs de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud para tal fin. 6) Determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaría de Salud, cuando el usuario atendido y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en Base de Datos con afiliación al régimen subsidiado. 7) Verificar los debidos registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaría, se deben tener en cuenta criterios de Pertinencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención. 8) Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente. 9) Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los Servicios de Salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados. 10) Realizar la correspondiente observación, objeción y glosa según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS, en los formatos establecidos por la Secretaría, cuando el Auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaría de Salud para el pago de algún servicio o factura; la respuesta y soportes que entregue la IPS, deberá ser objeto de revisión por la auditoría, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaría, se mantendrán en calidad de observación, objeción y/o glosa según sea el caso. De esta situación se informara a la IPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaría. 11) Notificar a la Secretaría de Salud Departamental de Santander sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría para este fin. 12) Entregar al Director Desarrollo de Servicios Vigilancia y Control o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del proceso de información de la auditoría, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de salud. 13) Elaborar y suscribir las actas de Auditoría, observación, objeción o glosas, conciliación de Auditoría, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por la Secretaría, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPSS. Deberá utilizar los formatos establecidos por la Secretaría para este fin. 14) Conciliar la totalidad de las objeciones y/o glosas realizadas por AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud, existentes al inicio del presente contrato y aquellas que resulten de la Auditoría realizada en ejecución del presente contrato, hasta cumplir el techo acordado en los presentes estudios. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la Firma Auditora y las IPS, el Contratista informara por escrito a la Secretaría para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoría; en caso de no ser aceptado por la IPS el concepto de la Secretaría, el contratista y la IPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden nacional correspondiente (Ministerio de la protección Social y/o Superintendencia Nacional de Salud), sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso. 15) Presentar informes relacionados con los servicios de salud prestados por la Secretaría

42



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código AP-GC-MF-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 4 de 10
---	--------------------	-------------------------	----------	--------------

y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaria para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaria, certificando las razones por las cuales se debe proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexara la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS correspondiente. 16) Entregar periódicamente y de manera oportuna a la Secretaria Salud con copia a la IPS informe de los resultados de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejoramiento, para que la secretaria a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar. 17) Devolver, una vez realizada la Auditoria, la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión debidamente organizadas por IPS, para que la Secretaria disponga su destino final. 18) Designar un Coordinador de proyecto de auditoría, con el cual se establecerán los canales de comunicación con la SECRETARIA para la debida y cabal ejecución, del objeto y su alcance. Su designación y comunicación deberá ser realizada por el contratista a la SECRETARIA, a los supervisores e interventores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo a los supervisores e interventores designados por la SECRETARIA, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión e interventoría el Contratista dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaria. 19) Disponer de los recursos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoría en salud y en los presentes términos; humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico (Para la Administración Documental de la Facturación y para el Proceso de Auditoría), elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoria. 20) Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoría medica) Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como minimo en un proyecto similar al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador; que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 5 de 10
---	---------------------	-------------------------	----------	--------------

de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. 21) Elaborar todos los informes de gestión, de avance, las actas de auditoria, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS y demás, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría en copia impresa y magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato. 22) Certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas. 23) Las demás obligaciones que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del CONTRATO. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá cumplir mínimo con los siguientes ASPECTOS TECNICOS: A. PERSONAL MÍNIMO QUE REQUIERE LA AUDITORÍA: COORDINADOR DE PROYECTO:** Título profesional en Medicina, otras áreas la salud, o Áreas administrativas, económicas, financieras, contables o ingenierías relacionadas, Especialista en Auditoria en salud, título otorgado por Universidad reconocida oficialmente, experiencia profesional no inferior a diez años, Experiencia de cinco años en auditoria en salud adquiridos posterior a la fecha de la especialización, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboro. **AUDITOR MÉDICO:** Título profesional en medicina, Especialista en Auditoria en Salud o afines, Experiencia profesional no inferior a diez años, Experiencia en auditoria en salud no inferior a tres años en el SGSSS, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboro. **AUDITOR FINANCIERO – DOS (2):** Título profesional en áreas financieras, económicas, administrativas, contables o ingenierías relacionadas, Experiencia profesional no inferior a dos años, Experiencia certificada de dos (2) años en actividades de auditoría financiera en salud en entidades del sector público o privado integrantes del Sistema General de Seguridad Social. **PROFESIONAL DE SOPORTE TÉCNICO Y DE SISTEMAS:** Título profesional en Áreas administrativas, económicas, financieras, contables, sistemas o ingenierías relacionadas, Experiencia profesional no inferior a dos años, Dos (2) años de experiencia general certificada en el sector salud. **B. SOFTWARE DE AUDITORÍA:** Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico-software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoria medica). **C. PARAMETROS Y ESTÁNDARES MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.** Los valores estándar para la ejecución del proceso evaluando la totalidad de las facturas de manera individual, cada una de ellas, así: **PROCEDIMIENTO/TERMINOS:** El proponente deberá tener en cuenta, lo señalado en el art. 57 de la Ley 1438 de 2011, para efectos del procedimiento en la auditoría.

TIEMPOS DE AUDITORIA ART. 57 LEY 1438 DE 2011	
No. Días Hábiles x Norma	CONCEPTO
20	Dentro de los 20 días siguientes a la presentación de la factura con los anexos, se formula la glosa a cada factura
15	Dentro de los quince días el prestador da respuesta
10	Para decidir sobre la glosa
7	Tiene el prestador después de los 15 días de la respuesta para subsanar la glosa si considera que es subsanable.
52	TOTAL DE TIEMPO
	Sobre lo que no hay acuerdo se acude a la Supersalud

TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de acatar las obligaciones de que tratan los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente, las partes deberán

[Handwritten signature]



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD ACTURADOS	Código. AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión.	Pág. 6 de 10
--	------------------------	-------------------------	----------	--------------

tener en cuenta las siguientes: **1. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma, y la oferta presentada por EL PROPONENTE. 2. Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados. 3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 4. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD. 5. Aceptar la vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD. 6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 8. Acreditar estar al día en sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003 y de Decreto 510 de 2003. 9. Allegar los documentos requeridos para la legalización del contrato, dentro del término establecido por la ENTIDAD. 10. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. 11. Ejecutar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos y herramientas software el contrato. 12. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato, igualmente la celebración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vinculación laboral del personal con la ENTIDAD. 13. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado. 14. Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal, los subcontratistas, o terceros. 15. Mantener al frente del contrato al personal idóneo (Art. 26 de la CP), para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por la ENTIDAD. 17. Responder por la buena calidad de los recursos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 18. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 19. Las demás que se señalan en la ley para este tipo de contrato o las establecidas en la convocatoria pública y en los estudios y documentos previo y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza. **2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: 1. Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. **CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos técnicos, financieros, fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) MCTE**, incluido IVA, estampillas, costos y gastos directos e indirectos, contractuales y de liquidación. **PARAGRAFO – MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor designado por la oficina gestora y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebraran un contrato modificatorio de acuerdo a las disposiciones legales. **QUINTA – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato, será cancelado por la entidad en

42



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 7 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	--------------

Cinco (05) mensualidades de igual valor, previa presentación del Informe del Supervisor, la respectiva factura o cuenta de cobro, el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y certificación del pago de Seguridad Social integral y parafiscales, de los empleados y subcontratistas. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el valor del contrato de consultoría se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. **SEXTA - PLAZO Y VIGENCIA:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción del DEPARTAMENTO la totalidad del objeto del presente contrato en un plazo de CINCO (05) MESES, contado a partir de su legalización, y cumplimiento de los requisitos de que trata el inciso 2do. art. 41 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se deberá suscribir la respectiva acta de iniciación. **PARAGRAFO PRIMERO -VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al término de ejecución del mismo y cinco meses más. Durante este término el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, podrá ejercer las prerrogativas que la ley consagra en materia contractual a favor de la administración. **PARAGRAFO SEGUNDO - INICIACION DE LA EJECUCION:** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obligaciones a partir del día siguiente de la suscripción del acta de iniciación, la cual se realizara una vez se haya cumplido con el lleno de los requisitos de legalización y ejecución del presente contrato. **SEPTIMA - SUPERVISION:** EL CONTRATISTA acepta el control técnico, administrativo, financiero, y técnico, en la ejecución del contrato, realizado por el DEPARTAMENTO a través del supervisor designado para el efecto por la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, quien no podrá sin autorización escrita y previa de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, impartir orden alguna que traiga consigo en el plazo o en el valor del contrato, a su vez velaran por el cumplimiento de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 1719 de enero 30 de 2013 - por la cual se expide el manual de funciones y/o actividades el interventor y del supervisor del Departamento, las siguientes: 1. Solicitar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Adelantar las gestiones para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Verificar que la calidad de los bienes adquiridos en virtud de este contrato, sea la más óptima. 4. Liquidar el contrato. 5. Certificar la entrega y la calidad, de los bienes adquiridos. 6. Cumplir con todas las señaladas en los estudios y documentos previos. 7. Las demás inherentes al desarrollo cabal del objeto contractual. 8. Las demás señaladas en los documentos y estudios previos. **OCTAVA - CONTROL FISCAL:** Será ejercido por la Contraloría General del Departamento de acuerdo al art. 65 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA - PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA este deberá pagar al DEPARTAMENTO a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **PARAGRAFO - MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones imputables al contratista, el supervisor, hora mínimo DOS (2) requerimientos escritos al contratista para conminarlo a cumplir; en caso de persistir el incumplimiento, informara a la oficina de Jurídica, para efectos de hacer la recepción de descargos, de lo cual, el ordenador del gasto, impondrá multas sucesivas, al contratista

24



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pag 8 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	-------------

entre el 1% al 10% del valor total del contrato, de acuerdo con el grado de incumplimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado, resolución que solo será susceptible del recurso de reposición. Las multas impuestas, podrán ser compensadas al momento de la liquidación, con el valor adeudado al contratista, en caso de no existir saldo a favor del contratista, se podrá hacer el respectivo cobro coactivo. **DECIMA – GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del contrato, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte (20%) del valor del contrato. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato. **3. CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía debe estar vigente por un término de tres (03) años, contados a partir del acta de recibo final y su valor será del diez (10%) del valor del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Ampara la responsabilidad extracontractual que se llegara a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por un monto equivalente a un 30% del valor del contrato, sin que dicho valor en ningún caso sea inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia será por TODO EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO. **PARAGRAFO PRIMERO – TERMINO PARA LA ENTREGA DE GARANTIAS:** El CONTRATISTA entregara al DEPARTAMENTO DE SANTANDER a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **PARAGRAFO SEGUNDO – REQUISITOS GENERALES:** 1. En las garantías deben figurar afianzadas a cada una de las personas que integran la parte contratista y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER No. 890.201.235-6. 2. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurado que se indique en dicha manifestación. **PARAGRAFO TERCERO – SUFICIENCIA DE LAS GARANTIAS:** El contratista debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en el que el plazo de la ejecución del contrato y/o su valor se amplíen o aumenten, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago, de igual modo el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por la razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia deben prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibido a

221



1200

MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág 9 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	-------------

satisfacción de las obligaciones objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que genere la constitución, el mantenimiento y restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA – RELACION LABORAL:** EL DEPARTAMENTO, no adquiere relación de tipo laboral alguna, con el CONTRATISTA, ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en forma convenida sin que el DEPARTAMENTO, adquiera alguna responsabilidad por este concepto, so pena de declararse el respectivo siniestro. **DECIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado por las partes de común acuerdo a más tardar antes del vencimiento de los 4 meses siguientes a la finalización del contrato o de los demás eventos previstos en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en la forma allí señalada. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o no hay acuerdo entre las partes sobre el contenido de las mismas, procederá la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO conforme al art. 61 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al art. 50 de la Ley 789 de 2002. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en la causal de mala conducta. **DECIMA TERCERA – CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO declara la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirá por lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA CUARTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** De conformidad al art. 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscaran solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual, a través de los mecanismos de solución directa tales como la conciliación amigable con posición y transacción. En consecuencia en el evento en que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DECIMA QUINTA – INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Las partes acuerdan para efectos del presente contrato, que la entidad podrá aplicar la interpretación unilateral, si durante la ejecución del contrato, surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones, que puede conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretara en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o cláusulas del objeto de la diferencia, la modificación unilateral, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo

[Handwritten signature]



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 10 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	---------------


debidamente motivado, lo modificara mediante la supresión o adición de servicios; las terminación unilateral, en las circunstancias establecidas en el art. 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA – CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la entidad contratante. **DECIMA SEPTIMA – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de BUCARAMANGA. El contrato se regirá por lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015, la ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil comercial aplicable. **DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere suscripción del acta de inicio, previa constitución del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y acreditación a la entidad que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

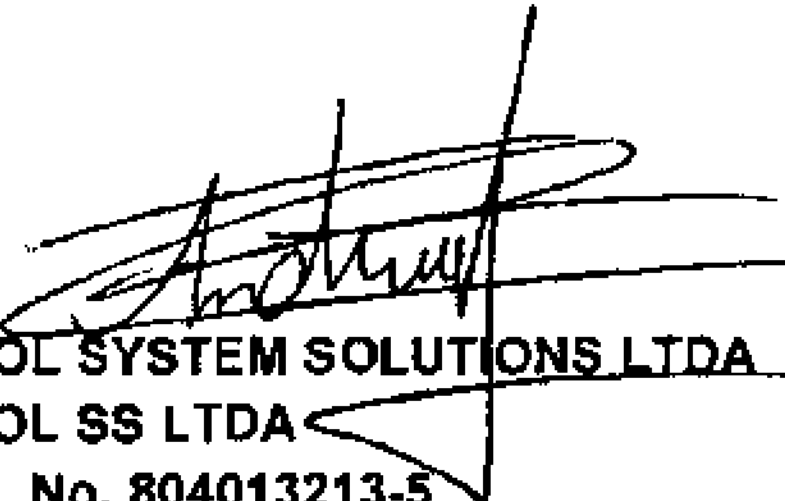
Para constancia se firma en Bucaramanga a los

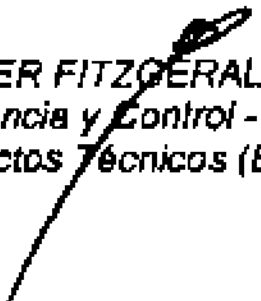
12 JUN 2015

EL DEPARTAMENTO

EL CONTRATISTA



DRA. ALIX PORRAS CHACÓN
Secretaria de Salud del Departamento


TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA
TOOL SS LTDA
NIT. No. 804013213-5
ANDRES MAURICIO CAMACHO LOPEZ
Representante Legal
C.C. No. 79.733.047 de Bogotá D.C.

Vo. Bo. 
AYMER FITZGERALD ALVARADO GUTIERREZ - Director de Desarrollo de Servicios
Vigilancia y Control - S.S.S.
Aspectos Técnicos (Elaboró Presupuesto Oficial)

V. B. 
YANETH PATRICIA RUEDA LANDINES - ASESORA DESPACHO SSS -
Coordinadora Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico S.S.S. - Aspectos Jurídicos

Revisó: JOHANA MARGARITA CALDERON VEGA - Abogada Contratista
Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico S.S.S. - Aspectos Jurídicos

Proyecto: NANCY GARCÉS VILLAMIZAR - Abogada Contadora Contratista
Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico S.S.S. - Aspectos Jurídicos 



ACEPTACION DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 1 de 11
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------	--------------

Bucaramanga,

Señores

TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA S.S. LTDA**NIT. 804.013.213-5****Representada Legalmente por****ANDRÉS MAURICIO CAMACHO LÓPEZ – G.C. 79.733.047 de Bogotá**

Calle 53 No. 31-152 Of. 501

Teléfono: 6432801

Bucaramanga (Santander)

REF: Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía No. SSS-MC-15-082, cuyo Objeto es: "PROCESO DE AUDITORÍA TÉCNICA DE CUENTAS A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER PARA COBRO, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Departamento de Santander – Secretaria de Salud Departamental, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día Diez (10) de Diciembre del presente año.

DATOS DEL CONTRATO:**1. OBJETO**

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER REQUIERE CONTRATAR LO SIGUIENTE: "PROCESO DE AUDITORÍA TÉCNICA DE CUENTAS A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER PARA COBRO, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

2. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista en desarrollo del objeto deberá:

1. Realizar AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud, a la facturación presentada y radicada ante la Secretaria por concepto de prestación de los servicios de salud, por las IPS públicas y privadas, órdenes de prestación de servicios, atención por concepto de



ACEPTACION DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 2 de 11
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------	--------------

- urgencias, tutelas, sentencias y conciliaciones, servicios facturados con cargo a la Secretaría Departamental de salud, y demás documentos y/o gestiones inherentes realizadas con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda, que sean radicadas en la Secretaría de Salud. En cada factura se deberá dejar marca de auditoría, sin dañar la misma.
2. Auditar servicios de salud facturados, radicados en la Secretaría de Salud Departamental por los diferentes prestadores durante la vigencia 2015, recibiendo la facturación y realizando la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas para dar confirmación del recibido, el cual será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaría. Dentro de este valor la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS dará prioridad a la facturación proveniente de contratos suscritos con la red prestadora, de manera tal que se garantice la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de los servicios derivados de ellos, en observancia al plan de desempeño suscrito con el Ministerio de Hacienda.
 3. Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaría para los trámites administrativos correspondientes.
 4. Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaría de Salud en la Base de datos de la Secretaría. En caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva.
 5. Realizar verificación de la veracidad de la información relacionada con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y aplicación de las guías integrales de atención de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, reportada por las IPSs de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud para tal fin.
 6. Determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaría de Salud, cuando el usuario atendido y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en Base de Datos con afiliación al régimen subsidiado.
 7. Verificar los debidos registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaría, se deben tener en cuenta criterios de Pertinencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención.
 8. Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente.
 9. Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los Servicios de Salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados.
 10. Realizar la correspondiente observación, objeción y glosa según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS, en los formatos establecidos por la Secretaría, cuando el Auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaría de Salud para el pago de algún servicio o factura; la respuesta y soportes que entregue la IPS, deberá ser objeto de revisión por la auditoría, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaría, se mantendrán en calidad de



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 3 de 11
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------	--------------

observación, objeción y/o glosa según sea el caso. De esta situación se informara a la IPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaría.

11. Notificar a la Secretaría de Salud Departamental de Santander sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaria para este fin.
12. Entregar al Director Desarrollo de Servicios Vigilancia y Control o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del proceso de información de la auditoria, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de salud.
13. Elaborar y suscribir las actas de Auditoria, observación, objeción o glosas, conciliación de Auditoria, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por la Secretaria, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPSS. Deberá utilizar los formatos establecidos por la Secretaria para este fin.
14. Conciliar la totalidad de las objeciones y/o glosas realizadas por AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud, existentes al inicio del presente contrato y aquellas que resulten de la Auditoria realizada en ejecución del presente contrato, hasta cumplir el techo acordado en los presentes estudios. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la Firma Auditora y las IPS, el Contratista informara por escrito a la Secretaria para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoria; en caso de no ser aceptado por la IPS el concepto de la Secretaria, el contratista y la IPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden nacional correspondiente (Ministerio de la protección Social y/o Superintendencia Nacional de Salud), sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso.
15. Presentar informes relacionados con los servicios de salud prestados por la Secretaria y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaria para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaria, certificando las razones por las cuales se debe proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexara la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS correspondiente.
16. Entregar periódicamente y de manera oportuna a la Secretaria Salud con copia a la IPS informe de los resultados de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejoramiento, para que la secretaria a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar.
17. Devolver, una vez realizada la Auditoria, la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión debidamente organizadas por IPS, para que la Secretaria disponga su destino final.
18. Designar un Coordinador de proyecto de auditoría, con el cual se establecerán los canales de comunicación con la SECRETARIA para la debida y cabal ejecución, del objeto y su alcance. Su designación y comunicación deberá ser realizada por el contratista a la SECRETARÍA, a los supervisores e interventores dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo a los supervisores e interventores designados por



ACEPTACION DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 4 de 11
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------	--------------

la SECRETARIA, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión e interventoría el Contratista dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaría.

- 19. Disponer de los recursos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoría en salud y en los presentes términos; humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico (Para la Administración Documental de la Facturación y para el Proceso de Auditoría), elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoría.

- 20. Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoria medica) Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como mínimo en un proyecto similar al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador; que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

- 21. Elaborar todos los informes de gestión, de avance, las actas de auditoría, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS y demás, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría en copia impresa y magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato.

- 22. Certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas.

2.1. SOFTWARE DE AUDITORIA:

Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico-software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya específicamente auditoria medica).

Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como mínimo en **TRES (3)** contratos similares al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador (Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior); que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de



ACEPTACION DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 5 de 11
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------	--------------

objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

2.2. INFRAESTRUCTURA FISICA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO A CONTRATAR:

El oferente interesado en participar en el presente proceso de selección deberá acreditar por escrito, que cuenta con la infraestructura física necesaria para el desarrollo del objeto a contratar, así como con una bodega en la ciudad de Bucaramanga, Santander, Colombia, que cumpla con las condiciones adecuadas para el archivo de documentos, según lo dispuesto en la ley 594 de 2000, con el fin de almacenar la facturación recibida, auditada y conciliada de cada una de las IPS que facturan servicios de salud al Departamento de Santander.

NOTA: La Gobernación de Santander – Secretaría de Salud Departamental se reserva el derecho de verificar mediante visita técnica el real cumplimiento de este requisito o de solicitar documentación que acredite formalmente el cumplimiento de este numeral.

2.3. TALENTO HUMANO REQUERIDO

El Equipo Humano requerido para solventar la necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto se define a continuación:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador de Proyecto.	1	Título profesional en Medicina, otras áreas la salud, o Áreas administrativas, económicas, financieras, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente. Especialista en Auditoría en salud, título otorgado por Universidad reconocida oficialmente.	100%	Experiencia profesional no inferior a diez años.	Experiencia de cinco años en auditoría en salud adquiridos posterior a la fecha de la especialización, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboro.



ACEPTACION DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 4 de 11
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------	--------------

la SECRETARIA, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión e interventoría el Contratista dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaría.

- 19. Disponer de los recursos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoría en salud y en los presentes términos; humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico (Para la Administración Documental de la Facturación y para el Proceso de Auditoría), elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoría.

- 20. Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoria medica) Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como mínimo en un proyecto similar al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador; que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

- 21. Elaborar todos los informes de gestión, de avance, las actas de auditoría, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS y demás, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría en copia impresa y magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato.

- 22. Certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas.

2.1. SOFTWARE DE AUDITORIA:

Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico-software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya específicamente auditoria medica).

Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como mínimo en **TRES (3)** contratos similares al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador (Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior); que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de



00004082

ACEPTACION DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 5 de 11
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------	--------------

objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

2.2. INFRAESTRUCTURA FISICA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO A CONTRATAR:

El oferente interesado en participar en el presente proceso de selección deberá acreditar por escrito, que cuenta con la infraestructura física necesaria para el desarrollo del objeto a contratar, así como con una bodega en la ciudad de Bucaramanga, Santander, Colombia, que cumpla con las condiciones adecuadas para el archivo de documentos, según lo dispuesto en la ley 594 de 2000, con el fin de almacenar la facturación recibida, auditada y conciliada de cada una de las IPS que facturan servicios de salud al Departamento de Santander.

NOTA: La Gobernación de Santander – Secretaría de Salud Departamental se reserva el derecho de verificar mediante visita técnica el real cumplimiento de este requisito o de solicitar documentación que acredite formalmente el cumplimiento de este numeral.

2.3. TALENTO HUMANO REQUERIDO

El Equipo Humano requerido para solventar la necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto se define a continuación:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador de Proyecto.	1	Título profesional en Medicina, otras áreas la salud, o Áreas administrativas, económicas, financieras, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente. Especialista en Auditoria en salud, título otorgado por Universidad reconocida oficialmente.	100%	Experiencia profesional no inferior a diez años.	Experiencia de cinco años en auditoria en salud adquiridos posterior a la fecha de la especialización, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboro.



ACEPTACION DE LA OFERTA		CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 6 de 11
CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Auditor Médico	1	Título profesional en medicina otorgado por Universidad reconocida oficialmente Especialista en Auditoria en Salud, Auditoria clínica o Auditoría de Servicios de Salud.	100%	Experiencia profesional no inferior a diez años	Experiencia en auditoria en salud no inferior a tres años en el SGSSS, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboro.
Auditor Financiero	2	Título profesional en áreas financieras, económicas, administrativas, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.	100%	Experiencia profesional no inferior a dos años	Experiencia certificada de dos (2) años en actividades de auditoría financiera en salud en entidades del sector público o privado integrantes del Sistema General de Seguridad Social.
Profesional de Soporte Técnico Y de Sistemas	1	Título profesional en Áreas administrativas, económicas, financieras, contables, sistemas o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.	100%	Experiencia profesional no inferior a dos años	Dos (2) años de experiencia general certificada en el sector salud.

LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL se reserva el derecho a evaluar el personal asignado en relación con el ejercicio de las actividades objeto del contrato, con el fin de solicitar los ajustes que se considere pertinentes y prestará sus servicios de acuerdo a las necesidades y en las instalaciones ofrecidas y acorde a los requerimientos que se le



00004082

ACEPTACION DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 7 de 11
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------	--------------

efectúen por parte de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL y respecto de los cuales deberá aportar junto con su propuesta económica la siguiente información:

1. Hoja de vida con soportes académicos y de experiencia, esto es, Título de institución educativa reconocida y certificaciones de experiencia solicitada.
2. Fotocopia de la Cedula.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

NIVEL	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
3	84110000	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIAS
3	84111600	SERVICIOS DE AUDITORÍA
3	85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En desarrollo del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que se trata de un Proceso de Selección de Mínima Cuantía; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el numeral 6 y 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER como entidad estatal, aceptará la oferta de menor precio, siempre que esta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía y en consecuencia La Oferta y su aceptación constituyen el Contrato, el cual tendrá las mismas características y referenciación de un contrato de Consultoría; ejercicio éste que en Colombia en el sector público posee un extenso marco legal contemplado en su mayoría en la Ley 80 de 1993, modificada a su vez por la Ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción. Dicho marco legal establece que la consultoría puede ser ejercida por personas naturales o jurídicas ya sean nacionales o extranjeras que de acuerdo a lo dispuesto por la ley cumplan con los requisitos técnicos y legales para celebrar contratos de consultoría con entidades del Estado, de los cuales se deriva responsabilidad en materia penal, civil y disciplinaria, de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones contractuales u omisiones que incidan en él. Estos serán escogidos a través de un concurso de méritos y de acuerdo a la ponderación de unos criterios de selección o de preferencia de carácter técnico y económico, en concordancia con la modalidad de selección de acuerdo a las cuantías determinadas por la entidad. De igual manera la consultoría en el sector salud, para el caso que nos ocupa, abarca varios campos en los que desarrollarse y las entidades que requieran contratar dichos servicios deberán hacerlo conforme a lo ya descrito para establecer los criterios de selección y contratación, en concordancia con las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social en lo referente a los esquemas de contratación de sus consultores, para realizar la auditoria de prestación de servicios de salud que exige la ley.

3. VALOR DEL CONTRATO:

El valor de este contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DE PESOS (\$ 64.435.000) MCTE** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, si a ello hubiere lugar); el cual se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 15009069 del Veintitrés (23) de Octubre de 2015, por valor de



ACEPTACION DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 8 de 11
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------	--------------

TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000), Código Interno: 154965. Rubro: A.2.4.13.05 – INTERVENTORIAS - AUDITORIAS. Fuente de Financiación: Utilidades de Empresas ESSA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto, adscrito a la Secretaria de Hacienda, del cual se utilizarán para la presente contratación la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DE PESOS (\$ 64.435.000) MCTE.**

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Santander Vigencia 2015, según consta en la certificación de fecha Treinta (30) de Noviembre de 2015, expedida por el Dr. Oscar Leonardo Villamizar Meneses - Secretario General.

Este presupuesto cubrirá los siguientes ítems, formulados en la propuesta económica del oferente así:

PLAZO TOTAL DE LA AUDITORIA: UN (01) MESES					
CANT	CARGO / OFICIO	VALOR MENSUAL	TIEMPO EJECUCION (MESES)	% DEDICACION	VALOR TOTAL PLAZO DE EJECUCION
COSTOS DIRECTOS					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Coordinador del Proyecto (Título profesional en Medicina, otras áreas la salud, o Áreas administrativas, económicas, financieras, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 5.000.000	1	100%	\$ 5.000.000
1	Auditor Médico (Título profesional en medicina otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 4.000.000	1	100%	\$ 4.000.000
2	Auditor Financiero (Título profesional en áreas de salud, financieras, económicas, administrativas, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 3.000.000	1	100%	\$ 6.000.000
1	Profesional de Soporte Técnico y de Sistemas (Título profesional en Áreas administrativas, económicas, financieras, contables, sistemas o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 2.500.000	1	100%	\$ 2.500.000
SUB TOTAL COSTO BASICO DE PERSONAL					\$ 17.500.000
FACTOR MULTIPLICADOR (Prestaciones Sociales)				2,3	
TOTAL COSTOS PERSONAL					\$ 40.250.000
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	TIEMPO EJECUCION (MESES)	VALOR PARCIAL
COSTOS INDIRECTOS					
1	Capacidad Instalada	Mes	3.372.242	1	\$ 3.372.956
1	Edición de Informes y Digitalización (Incluye papelería, CD's, fotocopias, comunicaciones teléfono, fax correo, socializaciones, videos, Digitalización de Facturas, etc.)	Mes	4.500.000	1	\$ 4.500.000



ACEPTACION DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 9 de 11	
1	Software: Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico-software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoria medica) Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como mínimo en un proyecto similar al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador; que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.	Mes	3.895.000	1	\$ 3.895.000
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS			\$ 11.767.242		\$ 11.767.956
GASTOS REEMBOLSABLES - APOYO A LA SUPERVISION					
CANT	CARGO/OFCIO	SUELDO YO (JORNAL) MENSUAL	TIEMPO EJECUCION (MESES)	%DEDICACION	VALOR PARCIAL
1	N/A	\$ 0	1	100%	\$ 0
1	N/A	\$ 0	1	100%	\$ 0
SUB TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES - APOYO A LA SUPERVISION		\$ 0			\$ 0
CONCEPTO			TIEMPO EJECUCION (MESES)		
TOTAL COSTOS Y GASTOS INDIRECTOS			1		\$ 11.767.242
FACTOR MULTIPLICADOR				1,3	
TOTAL GENERAL COSTOS INDIRECTOS			1		\$ 15.297.414
SUB TOTAL COSTOS DEL PROCESO			1		\$ 55.547.414
IVA (16%)					\$ 8.887.586
COSTO TOTAL					\$ 64.435.000

FORMA DE PAGO:

El Departamento de Santander determina como forma de pago la siguiente:



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 10 de 11
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------	---------------

Se cancelara contra entrega, pagándosele al contratista el valor del contrato, a la entrega de la totalidad del cumplimiento del objeto del mismo, con previo visto bueno, certificación de conformidad y prestación de informe de actividades desarrolladas, las cuales serán revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato quien deberá dejar constancia expresa del idóneo cumplimiento del mismo. Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, la cual deberá contar con el visto bueno del supervisor designado.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

4. PLAZO

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la entrega total de las actividades y elementos requeridos con el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será hasta diciembre 30 de 2015, Contado a partir de la fecha del acta de inicio. La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución del contrato.

5. GARANTIAS

El contratista con el fin de dar cobertura a los riesgos que se pueden presentar durante la vigencia del contrato deberá constituir una garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con los siguientes amparos:

A) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, su vigencia será **POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS**. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.



ACEPTACION DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 11 de 11
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------	---------------

B) DE CALIDAD DEL SERVICIO: Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y **CUATRO (4) MESES MÁS**, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía debe estar vigente por el término del contrato y tres (03) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato).

NOTA: Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

6. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, Calle 45 N°. 11-52 – 2º Piso, en el Despacho de la Secretaria de Salud de Santander, de la ciudad de Bucaramanga.

Atentamente:

21 DIC 2015


DRA. ALIX PORRAS CHACÓN
 Secretaria de Salud de Santander

Vº. Bº: **WILLIAM MANTILLA SERRANO**
 DIRECTOR DESARROLLO DE SERVICIOS VIGILANCIA Y CONTROL

Vº. Bº: **YANETH PATRICIA RUEDA LANDINES**
 ASESORA DESPACHO S.S.S. Y COORDINADORA GRUPO DE CONTRATACIÓN Y APOYO JURIDICO SSS
 ASPECTOS JURIDICOS.

REVISÓ: **JOHANA MARGARITA CALDERON**
 ABOGADA – CONTRATISTA GRUPO DE CONTRATACIÓN Y APOYO JURIDICO S.S.S.

PROYECTÓ: **NANCY GARCES VILLAMIZAR - ABOGADA-CONTADORA -CONTRATISTA GRUPO DE CONTRATACIÓN Y APOYO JURIDICO S.S.S. - ASPECTOS JURIDICOS**



**ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA
CUANTÍA**

CÓDIGO	AP-JC-RG-93
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	26/02/2016
PÁGINA	1 de 9

Bucaramanga, 03 de Junio de 2015

Señor:

ANDRES MAURICIO CAMACHO LOPEZ

C.C. No. 79.733.047 de Bogotá D.C.

Calle 53 No. 31-152 Oficina 501

Representante Legal

TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA TOOL S.S. LTDA

Bucaramanga - Santander

00000829

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SS-MC-16-0001, CUYO OBJETO ES: "PROCESO DE AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER PARA COBRO, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO DE LA ATENCION EN SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACION POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Departamento de Santander – Secretaria de Salud Departamental ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día 27 de mayo de 2016, dentro del proceso de la referencia.

DATOS DE LA ACEPTACION Y CONTRATO

1. OBJETO:

"PROCESO DE AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER PARA COBRO, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO DE LA ATENCION EN SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACION POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

2. ALCANCE DEL OBJETO:

Para la ejecución del objeto del presente proceso de selección el contratista deberá:

1. Identificar dentro de la factura a auditar los servicios que corresponde a una atención inicial de urgencia y no a otro procedimiento.
2. Realizar AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud (en un monto de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000)), a la facturación presentada y radicada ante la Secretaria por concepto de prestación de los servicios de salud, por las IPS de la Red Pública Departamental con cargo a la Secretaria Departamental de salud, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y a la población pobre asegurada al régimen subsidiado en lo no cubierto por el POS, que sean radicadas en la Secretaria de Salud. En cada factura se deberá dejar marca de auditoría, sin dañar la misma.

 <p>República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER Gobernación de Santander</p>	ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-93
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	26/02/2016
		PÁGINA	2 de 9

3. Auditar servicios de salud facturados, radicados en la Secretaría de Salud Departamental por los diferentes prestadores, recibiendo la facturación y realizando la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas para dar confirmación del recibido, el cual será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaría. Dentro de este valor la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS dará prioridad a la facturación proveniente de contratos suscritos con la red prestadora, de manera tal que se garantice la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de los servicios derivados de ellos, en observancia al plan de desempeño suscrito con el Ministerio de Hacienda.
4. Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaría para los trámites administrativos correspondientes.
5. Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaría de Salud en la Base de datos de la Secretaría. En caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva.
6. Realizar verificación de la veracidad de la información relacionada con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y aplicación de las guías integrales de atención de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, reportada por las IPSs de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud para tal fin.
7. Determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaría de Salud, cuando el usuario atendido y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en Base de Datos con afiliación al régimen subsidiado.
8. Verificar los debidos registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaría, se deben tener en cuenta criterios de Pertinencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención.
9. Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente.
10. Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los Servicios de Salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados.
11. Realizar la correspondiente observación, objeción y glosa según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS, en los formatos establecidos por la Secretaría, cuando el Auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaría de Salud para el pago de algún servicio o factura; la respuesta y soportes que entregue la IPS, deberá ser objeto de revisión por la auditoría, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaría, se mantendrán en calidad de observación, objeción y/o glosa según sea el caso. De esta situación se informara a la IPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaría.
12. Notificar a la Secretaría de Salud Departamental de Santander sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría para este fin.
13. Entregar al Director Desarrollo de Servicios Vigilancia y Control o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del proceso de información de la auditoría, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de salud.

	ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-93
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	26/02/2016
		PÁGINA	3 de 9

14. Elaborar y suscribir las actas de Auditoria, observación, objeción o glosas, conciliación de Auditoria, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por la Secretaria, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPSS. Deberá utilizar los formatos establecidos por la Secretaria para este fin.
15. Conciliar la totalidad de las objeciones y/o glosas realizadas por AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud, existentes al inicio del presente contrato y aquellas que resulten de la Auditoria realizada en ejecución del presente contrato, hasta cumplir el techo acordado en los presentes estudios. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la Firma Auditora y las IPS, el Contratista informara por escrito a la Secretaria para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoria; en caso de no ser aceptado por la IPS el concepto de la Secretaria, el contratista y la IPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden nacional correspondiente (Ministerio de la protección Social y/o Superintendencia Nacional de Salud), sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso.
16. Presentar informes relacionados con los servicios de salud prestados por la Secretaria y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaria para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaria, certificando las razones por las cuales Se debe proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexara la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS correspondiente.
17. Entregar periódicamente y de manera oportuna a la Secretaria Salud con copia a la IPS informe de los resultados de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejoramiento, para que la secretaria a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar.
18. Devolver, una vez realizada la Auditoria, la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión debidamente organizadas por IPS, para que la Secretaria disponga su destino final.
19. Designar un Coordinador de proyecto de auditoría, con el cual se establecerán los canales de comunicación con la SECRETARIA para la debida y cabal ejecución, del objeto y su alcance. Su designación comunicación deberá ser realizada por el contratista a la SECRETARÍA, a los supervisores e interventores dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo a los supervisores e interventores designados por la SECRETARIA, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión e interventoría el Contratista dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaria.
20. Disponer de los recursos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoria en salud y en los presentes términos; humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico (Para la Administración Documental de la Facturación y para el Proceso de Auditoria), elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoria.
21. Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoria

	ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-93
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	26/02/2016
		PÁGINA	4 de 9

medica) Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como mínimo en un proyecto similar al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador; que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

22. Elaborar todos los informes de gestión, de avance, las actas de auditoría, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS y demás, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría en copia impresa y magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato.

23. Certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El contratista para la ejecución del objeto deberá ceñirse en un todo de acuerdo al alcance y obligaciones señaladas en los Estudios Previos, los Anexos Técnicos, la invitación pública, la propuesta aceptada y demás documentos que forman parte integral de la presente aceptación, así como a las condiciones técnicas exigidas y el presupuesto que se describe a continuación:

A. SOFTWARE DE AUDITORIA:

Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico-software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya específicamente auditoria medica), que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

B. INFRAESTRUCTURA FISICA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Contar con la infraestructura física necesaria para el desarrollo del objeto a contratar, así como con una bodega en la ciudad de Bucaramanga, Santander, Colombia, que cumpla con las condiciones adecuadas para el archivo de documentos, según lo dispuesto en la



ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO	AP-JC-RG-93
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	26/02/2016
PÁGINA	5 de 9

ley 594 de 2000, con el fin de almacenar la facturación recibida, auditada y conciliada de cada una de las IPS que facturan servicios de salud al Departamento de Santander.

NOTA: La Gobernación de Santander – Secretaría de Salud Departamental se reserva el derecho de verificar mediante visita técnica el real cumplimiento de este requisito o de solicitar documentación que acredite formalmente el cumplimiento de este numeral.

C. TALENTO HUMANO REQUERIDO

Contar con el siguiente Equipo Humano para cumplir con el alcance del objeto, así:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Coordinador de Proyecto.	1	Título profesional en Medicina, otras áreas la salud, o Áreas administrativas, económicas, financieras, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente. Especialista en Auditoría en salud, título otorgado por Universidad reconocida oficialmente.	100%	Experiencia profesional no inferior a diez (10) años.	Experiencia de cinco años en auditoría en salud adquiridos posterior a la fecha de la especialización, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboró.
Auditor Médico	1	Título profesional en medicina otorgado por Universidad reconocida oficialmente Especialista en Auditoría en Salud, Auditoría clínica o Auditoría de Servicios de Salud.	100%	Experiencia profesional no inferior a diez (10) años.	Experiencia en auditoría en salud no inferior a tres años en el SGSSS, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboró.
Auditor Financiero	2	Título profesional en áreas financieras, económicas, administrativas, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.	100%	Experiencia profesional no inferior a cuatro (4) años.	Experiencia certificada de cuatro (4) años en actividades de auditoría financiera en salud en entidades del sector público o privado integrantes del Sistema General de Seguridad Social.
Profesional de Soporte Técnico Y de Sistemas	1	Título profesional en Áreas administrativas, económicas, financieras, contables, sistemas o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.	100%	Experiencia profesional no inferior a dos (2) años.	Dos (2) años de experiencia general certificada en el sector salud.

LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL se reserva el derecho a evaluar el personal asignado en relación con el ejercicio de las actividades objeto del contrato, con el fin de solicitar los ajustes que se considere pertinentes y prestará sus servicios de acuerdo a las necesidades y en las instalaciones ofrecidas y acorde a los requerimientos que se le efectúen por parte de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

4. VALOR:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 68.000.000) MCTE** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación), soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 16002827 del 06 de mayo de 2016, por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 68.000.000) MCTE**, Código Interno 165378, Rubro A.2.4.13.05, Detalle: INTERVENTORIAS-AUDITORIAS Fuente de Financiación: ICLD DERECHO DE EXPLOTACION DE MONOPOLIOS DE LICORES, expedido por el Director Técnico de Presupuesto, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Santander.

	ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-93
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	26/02/2016
		PÁGINA	6 de 9

Este valor cubrirá los siguientes ítems, formulados en la propuesta económica del oferente así:

DETALLADO OFERTA ECONOMICA
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MÍNIMA CUANTÍA
No. SS-MC-16-0002

CANT	CARGO / OFICIO	VALOR TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN
COSTOS DIRECTOS		
PERSONAL PROFESIONAL		
1	Coordinador del Proyecto (Titulo profesional en Medicina, otras áreas la salud, o Áreas administrativas, económicas, financieras, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 5.000.000
1	Auditor Médico (Titulo profesional en medicina otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 4.000.000
2	Auditor Financiero (Titulo profesional en áreas de salud, financieras, económicas, administrativas, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 6.000.000
1	Profesional de Soporte Técnico y de Sistemas (Titulo profesional en Áreas administrativas, económicas, financieras, contables, sistemas o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 2.500.000
SUB TOTAL COSTO BASICO DE PERSONAL		\$ 17.500.000
FACTOR MULTIPLICADOR (Prestaciones Sociales)		2,3
TOTAL COSTOS PERSONAL		\$ 40.250.000
CANT	CONCEPTO	VALOR PARCIAL
COSTOS INDIRECTOS		
1	Capacidad Instalada	\$ 3.372.242
1	Edición de Informes y Digitalización (Incluye papelería, CD's, fotocopias, comunicaciones teléfono, fax correo, socializaciones, videos, Digitalización de Facturas, etc.)	\$ 4.500.000
1	Software: Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado con el certificado del registro del soporte lógico-software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoria medica) Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como mínimo en un proyecto similar al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador, que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones, y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.	\$ 6.259.058
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS		\$ 14.131.300
GASTOS REEMBOLSABLES - APOYO A LA SUPERVISION		
CANT	CARGO/OFICIO	VALOR PARCIAL
1	N/A	\$ 0
1	N/A	\$ 0
SUB TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES - APOYO A LA SUPERVISION		\$ 0

	ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-93
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	26/02/2016
		PÁGINA	7 de 9

CONCEPTO	
TOTAL COSTOS Y GASTOS INDIRECTOS	\$ 14.131.300
FACTOR MULTIPLICADOR	1,3
TOTAL GENERAL COSTOS INDIRECTOS	\$ 18.370.689
SUB TOTAL COSTOS DEL PROCESO	\$ 58.620.689
IVA (16%)	\$ 9.379.310
COSTO TOTAL	\$ 68.000.000

5. FORMA DE PAGO:

Este valor contractual se pagará previa suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuara de la siguiente manera:

Se cancelara contra entrega, pagándosele al contratista el valor del contrato, a la entrega de la totalidad del cumplimiento del objeto del mismo, con previo visto bueno, certificación de conformidad y prestación de informe de actividades desarrolladas, las cuales serán revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato quien deberá dejar constancia expresa del idóneo cumplimiento del mismo Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, la cual deberá contar con el visto bueno del supervisor designado.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

6. PLAZO:

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la entrega total de los elementos requeridos con el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será de dos (02) meses, Contados a partir de la fecha del acta de inicio. La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

7. LUGAR DE EJECUCION:

Será en la Gobernación de Santander – Secretaria de Salud de Santander de acuerdo al desarrollo de las actividades programadas por el Supervisor del Contrato.



ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO	AP-JC-RG-93
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	26/02/2016
PÁGINA	8 de 9

8. DISPONIBILIDAD Y PROYECTO:

El Departamento de Santander cuenta con un presupuesto oficial de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 68.000.000) MCTE (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación).

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 16002827 del 06 de mayo de 2016, por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 68.000.000) MCTE. Código Interno 165378, Rubro A.2.4.13.05, Detalle: INTERVENTORIAS-AUDITORIAS Fuente de Financiación: ICLD DERECHO DE EXPLOTACION DE MONOPOLIOS DE LICORES, expedido por el Director Técnico de Presupuesto, adscrito a la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Santander.

El presente proyecto objeto del proceso de selección en referencia, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación registrado con el número SSEPI 2016-068000-0014, según Certificación No. 016 de fecha 12 de febrero de 2016 expedido por la Secretaria de Planeación Departamental.

9. GARANTIAS EXIGIDAS:

El contrato en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución del mismo se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por a la entidad estatal, por ello el contratista prestara garantía única donde se amparen los siguientes riesgos y eventos:

- A) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y **CUATRO (4) MESES MÁS**. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.
- B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y **CUATRO (4) MESES MÁS**, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía debe estar vigente por el término del contrato y tres (03) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

10. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.



ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA

CODIGO	AP-JC-RG-93
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	26/02/2016
PÁGINA	9 de 9

11. SUPERVISOR:

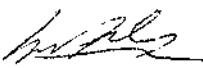
Tendrá como supervisor al Doctor SALVADOR RINCON SANTOS, Director de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control adscrito a la Secretaria de Salud Departamental o el funcionario que mediante comunicación sea designado para tales fines.


12. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:

Despacho de la Secretaria de Salud Departamental de Santander, calle 45 No. 11-52 - Piso 2, de la ciudad de Bucaramanga

Atentamente,

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud Departamental de Santander

Revisó: 
SERGIO ANDRÉS OCHOA PINO
COORDINADOR GRUPO DE CONTRATACIÓN Y APOYO JURÍDICO SSS

Proyectó: 
JAVIER R. MÉNDEZ ROJAS
ABOGADO – CONTRATISTA SSS



ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO	AFJG RG 94
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	26/07/2016
PÁGINA	1 de 9

Bucaramanga, 09 de Junio de 2015

00000867

Señor:
ANDRES MAURICIO CAMACHO LOPEZ
 C.C. No. 79.733.047 de Bogotá D.C.
 Calle 53 No. 81-152 Oficina 501
 Representante Legal
 TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA TOOL S.S. LTDA
 Bucaramanga - Santander

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SS-MC-16-0002, CUYO OBJETO ES: "PROCESO DE AUDITORÍA TÉCNICA DE CUENTAS A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS RADICADOS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER PARA RECOBROS EPS POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA Y LA POBLACION POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACION POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Departamento de Santander – Secretaria de Salud Departamental ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día 02 de junio de 2016, dentro del proceso de la referencia.

DATOS DE LA ACEPTACION Y CONTRATO

1. OBJETO:

"PROCESO DE AUDITORÍA TÉCNICA DE CUENTAS A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS RADICADOS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER PARA RECOBROS EPS POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA Y LA POBLACION POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACION POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

2. ALCANCE DEL OBJETO:

Para la ejecución del objeto del presente proceso de selección el contratista deberá:

1. Identificar dentro de la factura a auditar los servicios que corresponde a una atención inicial de urgencia y no a otro procedimiento.
2. Realizar AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud (en un monto de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000), a la facturación presentada y radicada ante la Secretaria por concepto de prestación de los servicios de salud, por las IPS de la Red Privada Contratada y No Contratada con cargo a los rubros de Urgencias y Tutelas con cargo a la Secretaria Departamental de salud, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y a la población pobre asegurada al régimen subsidiado en lo no cubierto por el POS, que



ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA

CODIGO	APK/RG/93
VERSION	0
FECHA DE APROBACIÓN	26/02/2016
PÁGINA	2 de 9

sean radicadas en la Secretaria de Salud. En cada factura se deberá dejar marca de auditoría, sin dañar la misma.

3. Auditar servicios de salud facturados, radicados en la Secretaria de Salud Departamental por los diferentes prestadores, recibiendo la facturación y realizando la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas para dar confirmación del recibido, el cual será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaria. Dentro de este valor la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS dará prioridad a la facturación proveniente de contratos suscritos con la red prestadora, de manera tal que se garantice la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de los servicios derivados de ellos, en observancia al plan de desempeño suscrito con el Ministerio de Hacienda.
4. Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaria para los trámites administrativos correspondientes.
5. Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaria de Salud en la Base de datos de la Secretaria. En caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva.
6. Realizar verificación de la veracidad de la información relacionada con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y aplicación de las guías integrales de atención de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, reportada por las IPSs de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud para tal fin.
7. Determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaria de Salud, cuando el usuario atendido y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en Base de Datos con afiliación al régimen subsidiado.
8. Verificar los debidos registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaria, se deben tener en cuenta criterios de Pertinencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención.
9. Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente.
10. Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los Servicios de Salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados.
11. Realizar la correspondiente observación, objeción y glosa según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS, en los formatos establecidos por la Secretaria, cuando el Auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaria de Salud para el pago de algún servicio o factura; la respuesta y soportes que entregue la IPS, deberá ser objeto de revisión por la auditoría, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaria, se mantendrán en calidad de observación, objeción y/o glosa según sea el caso. De esta situación se informará a la IPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaria.
12. Notificar a la Secretaria de Salud Departamental de Santander sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaria para este fin.
13. Entregar al Director Desarrollo de Servicios Vigilancia y Control o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del



ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO	APIC RG 93
VERSIÓN	9
FECHA DE APROBACIÓN	26/01/2016
PÁGINA	3 de 9

proceso de información de la auditoria, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de salud.

14. Elaborar y suscribir las actas de Auditoria, observación, objeción o glosas, conciliación de Auditoria, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por la Secretaria, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPSS. Deberá utilizar los formatos establecidos por la Secretaria para este fin.
15. Conciliar la totalidad de las objeciones y/o glosas realizadas por AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud, existentes al inicio del presente contrato y aquellas que resulten de la Auditoria realizada en ejecución del presente contrato, hasta cumplir el techo acordado en los presentes estudios. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la Firma Auditora y las IPS, el Contratista informara por escrito a la Secretaria para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoria; en caso de no ser aceptado por la IPS el concepto de la Secretaria, el contratista y la IPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden nacional correspondiente (Ministerio de la protección Social y/o Superintendencia Nacional de Salud), sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso.
16. Presentar informes relacionados con los servicios de salud prestados por la Secretaria y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaria para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaria, certificando las razones por las cuales se debe proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexara la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS correspondiente.
17. Entregar periódicamente y de manera oportuna a la Secretaria Salud con copia a la IPS informe de los resultados de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejoramiento, para que la secretaria a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar.
18. Devolver, una vez realizada la Auditoria, la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión debidamente organizadas por IPS, para que la Secretaria disponga su destino final.
19. Designar un Coordinador de proyecto de auditoria, con el cual se establecerán los canales de comunicación con la SECRETARIA para la debida y cabal ejecución, del objeto y su alcance. Su designación comunicación deberá ser realizada por el contratista a la SECRETARIA, a los supervisores e interventores dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo a los supervisores e interventores designados por la SECRETARIA, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión e interventoría el Contratista dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaria.
20. Disponer de los recursos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoria en salud y en los presentes términos; humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico (Para la Administración Documental de la Facturación y para el Proceso de Auditoria), elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoria.



ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO	APICRG 93
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	26/02/2016
PAGINA	4 de 9

21. Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoria medica) Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como mínimo en un proyecto similar al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador; que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.
22. Elaborar todos los informes de gestión, de avance, las actas de auditoría, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS y demás, utilizando los formatos establecidos por la Secretaria en copia impresa y magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato.
23. Certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El contratista para la ejecución del objeto deberá ceñirse en un todo de acuerdo al alcance y obligaciones señaladas en los Estudios Previos, los Anexos Técnicos, la invitación pública, la propuesta aceptada y demás documentos que forman parte integral de la presente aceptación, así como a las condiciones técnicas exigidas y el presupuesto que se describe a continuación:

A. SOFTWARE DE AUDITORIA:

Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico-software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya específicamente auditoria medica), que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

B. INFRAESTRUCTURA FISICA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO A CONTRATAR



ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO	APK RG 122
VERSIÓN	U
FECHA DE APROBACIÓN	26/02/2016
PÁGINA	5 de 9

Contar con la infraestructura física necesaria para el desarrollo del objeto a contratar, así como con una bodega en la ciudad de Bucaramanga, Santander, Colombia, que cumpla con las condiciones adecuadas para el archivo de documentos, según lo dispuesto en la ley 594 de 2000, con el fin de almacenar la facturación recibida, auditada y conciliada de cada una de las IPS que facturan servicios de salud al Departamento de Santander.

NOTA: La Gobernación de Santander – Secretaría de Salud Departamental se reserva el derecho de verificar mediante visita técnica el real cumplimiento de este requisito o de solicitar documentación que acredite formalmente el cumplimiento de este numeral.

C. TALENTO HUMANO REQUERIDO

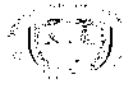
Contar con el siguiente Equipo Humano para cumplir con el alcance del objeto, así:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Coordinador de Proyecto	1	Titulo profesional en Medicina, otras áreas la salud, o Áreas administrativas, económicas, financieras, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente. Especialista en Auditoria en salud, título otorgado por Universidad reconocida oficialmente	100%	Experiencia profesional no inferior a diez (10) años.	Experiencia de cinco años en auditoria en salud adquiridos posterior a la fecha de la especialización, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboró
Auditor Médico	1	Titulo profesional en medicina otorgado por Universidad reconocida oficialmente Especialista en Auditoria en Salud, Auditoria clínica o Auditoria de Servicios de Salud.	100%	Experiencia profesional no inferior a diez (10) años	Experiencia en auditoria en salud no inferior a tres años en el SGSSS, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboró.
Auditor Financiero	2	Titulo profesional en áreas financieras, económicas, administrativas, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.	100%	Experiencia profesional no inferior a cuatro (4) años.	Experiencia certificada de cuatro (4) años en actividades de auditoria financiera en salud en entidades del sector público o privado integrantes del Sistema General de Seguridad Social.
Profesional de Soporte Técnico Y de Sistemas	1	Titulo profesional en Áreas administrativas, económicas, financieras contables, sistemas o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.	100%	Experiencia profesional no inferior a dos (2) años.	Dos (2) años de experiencia general certificada en el sector salud

LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL se reserva el derecho a evaluar el personal asignado en relación con el ejercicio de las actividades objeto del contrato, con el fin de solicitar los ajustes que se considere pertinentes y prestará sus servicios de acuerdo a las necesidades y en las instalaciones ofrecidas y acorde a los requerimientos que se le efectúen por parte de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

4. VALOR:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 68.000.000) MCTE** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación), soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 16002826 del 06 de mayo de 2016, por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 68.000.000) MCTE, Código Interno 165378, Rubro A.2.4.13.05, Detalle: INTERVENTORIAS-AUDITORIAS Fuente de Financiación: ICLD DERECHO DE EXPLOTACION DE MONOPOLIOS DE LICORES, expedido por el Director Técnico de Presupuesto, adscrito a la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Santander.




ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA

CODIGO	
VERSIÓN	
FECHA DE APROBACIÓN	19/06/2016
PAGINA	6 de 9

Este valor cubrirá los siguientes ítems, formulados en la propuesta económica del oferente así:

DETALLADO OFERTA ECONOMICA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MÍNIMA CUANTÍA Nº. SS-MC-16-0002	
---	--

CANT	CARGO / OFICIO	VALOR TOTAL PLAZO DE EJECUCION
COSTOS DIRECTOS		
PERSONAL PROFESIONAL		
1	Coordinador del Proyecto (Titulo profesional en Medicina, otras áreas de salud, o Áreas administrativas, económicas, financieras, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 5.000.000
1	Auditor Médico (Titulo profesional en medicina otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 4.000.000
2	Auditor Financiero (Titulo profesional en áreas de salud, financieras, económicas, administrativas, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 6.000.000
1	Profesional de Soporte Técnico y de Sistemas (Titulo profesional en Áreas administrativas, económicas, financieras, contables, sistemas o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 2.500.000
SUB TOTAL COSTO BASICO DE PERSONAL		\$ 17.500.000
FACTOR MULTIPLICADOR (Prestaciones Sociales)		2,3
TOTAL COSTOS PERSONAL		\$ 40.250.000
CANT	CONCEPTO	VALOR PARCIAL
COSTOS INDIRECTOS		
1	Capacidad instalada	\$ 3.372.242
1	Edición de Informes y Digitalización (Incluye papelería, CD's, fotocopias, comunicaciones teléfono, fax correo, socializaciones, videos, Digitalización de Facturas, etc.)	\$ 4.500.000
1	Software: Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrará la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico-software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoría médica). Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como mínimo en un proyecto similar al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador, que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de multa, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaría, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.	\$ 6.259.058
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS		\$ 14.131.300
GASTOS REEMBOLSABLES - APOYO A LA SUPERVISION		
CANT	CARGO/OFFICIO	VALOR PARCIAL
1	N/A	\$ 0
1	N/A	\$ 0
SUB TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES - APOYO A LA SUPERVISION		\$ 0

	ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA	
	CÓDIGO	APJC RG-01
	VERSION	0
	FECHA DE APROBACION	26/03/2011
PÁGINA		1 de 3

CONCEPTO	
TOTAL COSTOS Y GASTOS INDIRECTOS	\$ 14.131.300
FACTOR MULTIPLICADOR	1,3
TOTAL GENERAL COSTOS INDIRECTOS	\$ 18.370.689
SUB TOTAL COSTOS DEL PROCESO	\$ 58.620.689
IVA (16%)	\$ 9.379.310
COSTO TOTAL	\$ 68.000.000

5. FORMA DE PAGO:

Este valor contractual se pagará previa suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuara de la siguiente manera:

Se cancelara contra entrega, pagándosele al contratista el valor del contrato, a la entrega de la totalidad del cumplimiento del objeto del mismo, con previo visto bueno, certificación de conformidad y prestación de informe de actividades desarrolladas, las cuales serán revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato quien deberá dejar constancia expresa del dóneo cumplimiento del mismo. Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, la cual deberá contar con el visto bueno del supervisor designado.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

6. PLAZO:

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la entrega total de los elementos requeridos con el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será de dos (02) meses, Contados a partir de la fecha del acta de inicio. La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

7. LUGAR DE EJECUCION:

Será en la Gobernación de Santander – Secretaria de Salud de Santander de acuerdo al desarrollo de las actividades programadas por el Supervisor del Contrato.



ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO	APIC-IG-91
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACION	26/02/2016
PÁGINA	8 de 9

8. DISPONIBILIDAD Y PROYECTO:

El Departamento de Santander cuenta con un presupuesto oficial de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 68.000.000) MCTE (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación).

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 16002826 del 06 de mayo de 2016, por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 68.000.000) MCTE, Código Interno 165378, Rubro A.2.4.13.05, Detalle: INTERVENTORIAS-AUDITORIAS Fuente de Financiación: ICLD DERECHO DE EXPLOTACION DE MONOPOLIOS DE LICORES, expedido por el Director Técnico de Presupuesto, adscrito a la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Santander.

El presente proyecto objeto del proceso de selección en referencia, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación registrado con el número SSEPI 2016-068000-0014, según Certificación No. 016 de fecha 12 de febrero de 2016 expedido por la Secretaria de Planeación Departamental.

9. GARANTIAS EXIGIDAS:

El contrato en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución del mismo se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por la entidad estatal, por ello el contratista prestara garantía única donde se amparen los siguientes riesgos y eventos:

- A) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y **CUATRO (4) MESES MÁS**. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.
- B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y **CUATRO (4) MESES MÁS**, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía debe estar vigente por el término del contrato y tres (03) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

10. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

11. SUPERVISOR:

Tendrá como supervisor al Doctor SALVADOR RINCON SANTOS, Director de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control adscrito a la Secretaria de Salud



ACEPTACION DE LA OFERTA - MÍNIMA CUANTÍA

CODIGO	AP 00 86 94
VERSION	
FECHA DE APROBACION	24/07/2019
PAGINA	9 de 9

Departamental o el funcionario que mediante comunicación sea designado para tales fines.

12. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:

Despacho de la Secretaria de Salud Departamental de Santander, calle 45 No. 11-52 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga.

Atentamente

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud Departamental de Santander

Revisó: SERGIO ANDRÉS OCHOA PINTO
COORDINADOR GRUPO DE CONTRATACIÓN Y APOYO JURÍDICO SSS

Revisó: JAVIER R. MÉNDEZ ROJAS
ABOGADO CONTRATISTA SSS



CONTRATO	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 0	Página 1 de 9
----------	---------	-------------------------	------------	---------------

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD Y TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA.

Entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, identificada con el NIT 890201235-6, quien es representado por CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.332.347 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Secretaria de Salud de Santander, según Resolución de Nombramiento No. 0005 del primero de enero de 2016 y Acta de Posesión No. 0005 del primero de enero de 2016, debidamente facultada por el señor Gobernador de Santander para celebrar convenios y contratos; cuya competencia se fundamenta en las siguientes disposiciones: a) El Decreto Departamental N. 0007 del 18 de enero de 2016; b) La Ordenanza No. 001 de fecha 12 de enero de 2016, la cual autoriza al Gobernador de Santander en materia contractual para vigencia 2016; c) La Resolución No. 012629 del 25 de junio de 2015 y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, por una parte; y por la otra, TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA., sociedad comercial identificada con el NIT 804013213-5 y matrícula mercantil N° 05-094859-03, constituida a través de documento privado del 2 de abril de 2002, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 30 de abril de 2002, bajo el N° 50793 del libro 9, quien es representada por EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE, mayor de edad, vecino y residente en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.625.323 expedida en Bogotá D.C., que se presenta en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, en su condición de GERENTE SUPLENTE, según designación realizada en la sesión extraordinaria de Junta Directiva del 6 de marzo de 2013, que consta en el acta 002 y que fue inscrita el 12 de marzo de 2013 bajo el N° 109146 del libro 9, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de auditoría de cuentas médicas, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que la misión del DEPARTAMENTO es ser un organismo de dirección, planificación y promoción del desarrollo económico, social y ambiental que cumple funciones de intermediación y coordinación entre el Gobierno nacional y los municipios de Santander, así como el de ser un apoyo, complementariedad y subsidiaridad a la gestión local. El contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque los servicios de salud prestados a la población beneficiaria del departamento deberán ser cancelados con fundamento en las obligaciones contraídas en los contratos de prestación de servicios de salud con la red pública hospitalaria y con la red privada, y en el caso de atenciones con criterio de urgencias con base en las tarifas y normas legales vigentes; para el reconocimiento de los valores a cancelar por concepto de atenciones en salud y posterior pago de los servicios, EL DEPARTAMENTO debe contar con el proceso de auditoría de cuentas médicas a los servicios de salud prestados por la red, que permita verificar la efectiva prestación de los servicios y determinar la suma que se debe pagar por cada una de las facturas radicadas, teniendo en cuenta los criterios de auditoría de cuentas médicas y los plazos establecidos en la normatividad vigente, las cuales reglamentan el debido proceso para estos pagos. 2.) Que la necesidad a satisfacer por parte del DEPARTAMENTO es la auditoría de cuentas médicas de salud sobre los contratos o convenios celebrados con las IPSS públicas y privadas, ordenes de prestación de servicios, atención por concepto de urgencias, tutelas, conciliaciones y en general toda la atención en salud, facturados con cargo a la Secretaría Departamental de Salud, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda, que sean radicados en el DEPARTAMENTO. 3.) Que en el Banco de Programas y Proyectos de inversión del Departamento, se encuentra inscrito y viabilizado el Proyecto "ASISTENCIA EN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA MEDIANTE ACUERDO DE VOLUNTADES CON LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS PARA COBERTURA DE TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD EN SANTANDER" con el número SSEPI 2016 068 000 0072, según certificado N° 138 del 4 de agosto de 2016 expedido por la Secretaría de Planeación del Departamento, el cual se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "SANTANDER NOS UNE", Programa: "LA AUTORIDAD SANITARIA GARANTE DE LA SALUD INTEGRAL DE LA CIUDANANÍA SANTANDEREANA". 4.) Que se cuenta con los respectivos estudios y documentos previos, suscrito por la Secretaria de Salud, jefe de la Oficina Gestora, en los cuales





CONTRATO	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 0	Página 2 de 9
----------	---------	-------------------------	------------	---------------

se registran los fundamentos que sustentan la presente contratación. 5.) Que el DEPARTAMENTO para respaldar económicamente el valor del presente contrato, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 16005131 del 14 de julio de 2016, 16005572 del 8 de agosto de 2016 y 16005589 del 8 de agosto de 2016, expedidos por el Director Técnico de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda. 6.) Que en atención a la naturaleza del objeto y presupuesto oficial, la Secretaria de Salud, como Oficina Gestora, dio inicio del proceso de selección de contratista, mediante la modalidad de Concurso de Méritos de conformidad con las normas que regulan la materia. 7.) Que el presente CONTRATISTA se seleccionó por medio del Concurso de Méritos identificado con el N°. SS-CM-16-0001. 8.) Que en el pliego de condiciones definitivo, la Entidad, realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. 9.) Que agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, el DEPARTAMENTO realizó la adjudicación y con ocasión de la misma expidió la Resolución número 15693 del 20 de septiembre de 2016. 10.) Que existe certificación y registro extraído de la página web del SECOP, donde se detalla la publicación que la Entidad surtió del proceso de selección en el Portal Único de Contratación – SECOP. 11.) Que la oferta presentada por el CONTRATISTA, resultó como ganadora del proceso de selección, dado que cumplió en debida forma con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones. 12.) Que el objeto a ejecutar, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del DEPARTAMENTO, según certificación N° 513, expedida por el Secretario General. 13.) Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y formulario del registro único tributario –RUT, certificado de existencia y representación legal, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA 1: OBJETO.** El objeto del contrato es el PROCESO DE AUDITORIA TÉCNICA DE CUENTAS A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS Y RADICADOS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER POR CONCEPTO DE ATENCIÓN EN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA ENMARCADO EN EL PROYECTO: "ASISTENCIA EN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA MEDIANTE ACUERDO DE VOLUNTADES CON LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS PARA COBERTURA DE TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD EN SANTANDER". **CLÁUSULA 2: DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del servicio contratado.
Contratante	DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
Contratista	TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA. - TOOL S.S. LTDA.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

[Firma]

[Firma]





CONTRATO	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 0	Página 3 de 9
----------	---------	-------------------------	------------	---------------

CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El contratista en desarrollo del objeto deberá: **1)** Realizar auditoría de cuentas médicas de salud, a la facturación presentada y radicada ante la Secretaria por concepto de prestación de los servicios de salud, por las IPS públicas y privadas, órdenes de prestación de servicios, atención por concepto de urgencias, tutelas, sentencias y conciliaciones, servicios facturados con cargo a la Secretaria Departamental de salud, y demás documentos y/o gestiones inherentes realizadas con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda, que sean radicadas en la Secretaria de Salud. En cada factura se deberá dejar marca de auditoría, sin dañar la misma. **2)** Auditar servicios de salud facturados, radicados en la Secretaria de Salud Departamental por los diferentes prestadores durante la vigencia de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015 – y lo facturado durante 2016, recibiendo la facturación y realizando la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas para dar confirmación del recibido, el cual será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaria. Dentro de este valor la auditoría de cuentas médicas dará prioridad a la facturación proveniente de contratos suscritos con la red prestadora, de manera tal que se garantice la auditoría de cuentas médicas de los servicios derivados de ellos, en observancia al plan de desempeño suscrito con el Ministerio de Hacienda. **3)** Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaría de Salud Departamental para los trámites administrativos correspondientes. **4)** Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaria de Salud en la Base de datos de la Secretaria. En caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva. **5)** Realizar verificación de la veracidad de la información relacionada con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y aplicación de las guías integrales de atención de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, reportada por las IPS de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud para tal fin. **6)** Determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaria de Salud Departamental, cuando el usuario atendido y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en base de datos con afiliación al régimen subsidiado. **7)** Verificar los debidos registros y soportes de atención que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaria de Salud Departamental, se deben tener en cuenta criterios de pertinencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención. **8)** Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente. **9)** Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los servicios de salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados. **10)** Realizar la correspondiente observación, objeción y glosa según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS, en los formatos establecidos por la Secretaría de Salud Departamental, cuando el auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaria de Salud Departamental para el pago de algún servicio o factura; la respuesta y soportes que entregue la IPS, deberá ser objeto de revisión por la auditoría, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaria de Salud Departamental, se mantendrán en calidad de observación, objeción o glosa según sea el caso. De esta situación se informara a la IPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaría de Salud Departamental. **11)** Notificar a la Secretaría de Salud Departamental sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría para este fin. **12)** Entregar al Director Desarrollo de Servicios Vigilancia y Control o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del proceso de información de la auditoría, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de salud. **13)** Elaborar y suscribir las actas de auditoría, observación, objeción o glosas, conciliación de auditoría, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por la Secretaria, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPS. Deberá utilizar los formatos establecidos por la Secretaria de Salud de Santander. **14)** Conciliar la totalidad de las objeciones o glosas realizadas por auditoría de cuentas médicas de salud, existentes al inicio del presente contrato y aquellas





CONTRATO	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 0	Página 4 de 9
----------	---------	-------------------------	------------	---------------

que resulten de la auditoría realizada en ejecución del presente contrato, hasta cumplir el techo acordado en los presentes estudios. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la firma auditora y las IPS, el CONTRATISTA informara por escrito a la Secretaria de Salud Departamental para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoría; en caso de no ser aceptado por la IPS el concepto de la Secretaria, el contratista y la IPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden nacional correspondiente, sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso. 15) Presentar informes relacionados con los servicios de salud prestados por la Secretaría de Salud Departamental y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaría para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaría de Salud Departamental, certificando las razones por las cuales se debe proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexara la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de auditoría de cuentas médicas correspondiente. 16) Entregar periódicamente y de manera oportuna a la Secretaria Salud Departamental con copia a la IPS informe de los resultados de la auditoría de cuentas médicas en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejora, para que la Secretaria de Salud Departamental a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar. 17) Devolver en forma organizada y conforme las normas del archivo general, una vez realizada la auditoría, la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión debidamente organizadas por IPS, para que la Secretaria disponga su destino final. 18) Designar un Coordinador de proyecto de auditoría, con el cual se establecerán los canales de comunicación con la Secretaria de Salud Departamental para la debida ejecución del objeto y su alcance. Su designación y comunicación deberá ser realizada por el contratista a la Secretaria de Salud Departamental y al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo al supervisor designado por la Secretaria de Salud Departamental, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión, el CONTRATISTA dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la auditoría de cuentas médicas y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaria de Salud Departamental. 19) Disponer de los recursos y talentos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoría en salud y en los pliegos; (humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico - para la administración documental de la facturación y para el proceso de auditoría), elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoría. 20) Disponer de un software especializado con licencia de uso que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre: a) Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria de Salud Departamental, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria. 21) Elaborar todos los informes de gestión, de avance, las actas de auditoría, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS y demás, utilizando los formatos establecidos por la Secretaria de Salud Departamental en documento impreso y copia magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato. 22) Certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas. 23) Designar un Ingeniero de Sistemas para coordinar y recepcionar la facturación, quien validará los RIPS y mallas, para su posterior punteo estableciendo si lo facturado obedece a POS y NO POS. **PARÁGRAFO:** Los Documentos del Proceso adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos SS-CM-16-0001 forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE**





CONTRATO	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 0	Página 5 de 9
----------	---------	-------------------------	------------	---------------

PAGO. El valor del Contrato es por mil cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos (COP 1.045.243.264.00), el cual se pagará, al CONTRATISTA por EL DEPARTAMENTO, mensualmente, a la tarifa del dos punto dos por ciento (2.2%) al valor procesado, auditado y autorizado para pago a las IPS por los servicios de salud, facturados y radicados en la Secretaría de Salud de Santander, para cobro por concepto de asistencia en salud para la población pobre no asegurada y a la pobre asegurada en el régimen subsidiado en lo no cubierto por el POS en Santander, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, el certificado del cumplimiento por parte del Supervisor y la acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes a la Seguridad Social integral y parafiscales del contratista y subcontratistas (en caso de existir). **PARÁGRAFO 1: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor del Departamento y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificador de acuerdo a las disposiciones legales. **PARÁGRAFO 2. PAGOS.** Los pagos a los cuales está obligado el Departamento se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Tesorería del Departamento, una vez se cumpla el lleno de los requisitos o documentos soportes a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el Departamento, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO 3: DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales y reglamentarios a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los documentos del proceso contractual que origino el presente contrato. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Departamento respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo anexo del pliego de condiciones. **5.5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **5.7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución de la actividad de auditoría de cuentas médicas, cumpliendo con el cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. **5.8.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del Contrato es de TRES (3) MESES o agotar recursos. **PARAGRAFO 1. INICIO:** La fecha de inicio del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio. **PARAGRAFO 2. TERMINACION.** La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el acta de recibo final. Para que se pueda suscribir el acta de recibo final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato y sus anexos. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **7.1.** Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **7.2.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones. **7.3.** Entregar el Cronograma estimado de ejecución de las actividades, y dar cumplimiento a su programación. **7.4.** Colaborar con el Departamento en cualquier requerimiento que ella haga. **7.5.** Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada. **7.6.** Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **7.7.** Comunicarle al Departamento cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **7.8.** Elaborar, suscribir y presentar al Departamento las respectivas actas parciales. Estas actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del contrato, según corresponda. **7.9.** Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en





CONTRATO	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 0	Página 6 de 9
----------	---------	-------------------------	------------	---------------

tiempo, todos el personal profesional, los equipos, y demás bienes necesarios para la ejecución de las actividades. **7.10.** Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con el Departamento. **7.11.** Presentar para aprobación del interventor y del supervisor, actas parciales y final del contrato. **7.12.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **7.13.** Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **7.14.** Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por El Departamento. **7.15.** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. **7.16.** Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la interventoría y de la supervisión del Departamento como requisito de ejecución del contrato. **7.17.** Atender en forma permanente la dirección del proyecto a través del profesional requerido en los pliegos de condiciones. **7.18.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **7.19.** Aceptar el control y acatar las instrucciones del interventor y del supervisor del contrato. **7.20.** Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. **7.21.** Ejecutar el objeto contractual observando el plan de calidad, con el fin de desarrollar acciones planificadas para la ejecución en debida forma del proyecto. **7.22.** Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del Departamento y de los entes de control. **7.23.** Asistir a los comités técnicos realizados por la Secretaría de Salud Departamental. **7.24.** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el Supervisor. **7.25.** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y estableciendo que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, y actualización de las demás pólizas que lo requieran, Paz y salvo, por todo concepto, de los subcontratistas. **7.26.** Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores. **CLÁUSULA 8 – DERECHO DEL CONTRATISTA:** Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 de la presente minuta. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **9.1.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **9.2.** Pagar el valor del contrato en los términos establecidos en el presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** **10.1.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **10.2.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen, sus empleados o consultores, los empleados o consultores de sus subcontratistas, al Departamento en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** El Departamento puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Departamento puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: i) incumplimiento imputable al Contratista de las obligaciones relacionadas con el plazo para adelantar la auditoría de cuentas médicas. ii) incumplimiento en tiempo o pérdida de facturas a las que se realiza auditoría. iii) Incumplimiento con las obligaciones al sistema integral de seguridad social. Las multas que impondrá el Departamento al contratista serán sucesivas iniciando con el 1% del valor total del contrato, de acuerdo con el grado de incumplimiento. Las multas impuestas, podrán ser compensadas al momento de la liquidación con el valor adeudado al Contratista, en caso de no existir saldo a favor del contratista, se podrá hacer el respectivo cobro coactivo. **PARÁGRAFO:** Si producto de las multas, El Departamento cobra el 20 % del valor total del contrato, será una justa causa para declarar el incumplimiento. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a EL DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente a DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUARENTA





CONTRATO	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 0	Página 7 de 9
----------	---------	-------------------------	------------	---------------

Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (COP 209.048.653.00), que equivale al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Departamento cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: **15.1.** Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a una semana por causas imputables al Contratista. **15.2.** Paralización del personal por un tiempo igual o superior a una semana. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS.** El Contratista debe presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía que debe cumplir los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato. **c) CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía debe estar vigente por término del contrato y tres (3) años, contados a partir del acta de recibo final y su valor será del veinte (20%) del valor del contrato. El Contratista deberá allegar la constancia de pago y las condiciones de cada una de los amparos. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del Departamento, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Departamento está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Departamento de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Departamento exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 19 – SUBCONTRATACIÓN.** El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Departamento y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne al Departamento de acuerdo con la cláusula 20. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera





CONTRATO	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 0	Página 8 de 9
----------	---------	-------------------------	------------	---------------

de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **2.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento.

CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO

Nombre Secretaria del Despacho: Claudia Mercedes Maya Ayala
 Secretaria de Salud de Santander
 Dirección: Calle 45 No 11-52 de Bucaramanga
 Teléfono: 633 96 66

CONTRATISTA

Nombre del Contratista: TOOL SYSTEM SOLUTIONS LDTA.
 Dirección: Calle 53 No 31 - 152 de Bucaramanga
 Teléfono: 6432801 – 3187756829 - 3164818805
 Correo electrónico: tool-s-s@yahoo.es

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaria de Salud de Santander.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **25.1.** Estudios y documentos previos. **25.2.** El Pliego de Condiciones del proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos N° SS-CM-16-0001, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. **26.3** La oferta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para su ejecución la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

CLÁUSULA 28 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Departamento pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal 16005131, 16005572 y 16005589, cada uno por valor de doscientos setenta y cuatro millones de pesos (COP 274.000.000.00), doscientos cuarenta y un millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos (COP 241.243.264.00) y quinientos treinta millones de pesos (530.000.000.00), respectivamente.

CLÁUSULA 29 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su





CONTRATO	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 0	Página 9 de 9
----------	---------	-------------------------	------------	---------------

valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 30- CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN.** Posterior a la suscripción del acta de recibo final, las partes deben liquidar el Contrato, conforme a las normas que regulan la materia. En caso que el Contratista se oponga o no exista un acta de recibo final, el Departamento puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Bucaramanga.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

22 SEP 2016

POR EL DEPARTAMENTO,

POR EL CONTRATISTA,

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud Departamental

EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE
TOOL SYSTEM SOLUTIONS LDTA.
Gerente Suplente

Elaboró: Jorge Andrés García – Abogado Contratista

Revisó: Sergio Andrés Ochoa Pinto - Coordinador Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico (Aspectos Jurídicos)

Revisó: Salvador Rincón Santos – Director Prestación de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control (Aspectos Técnicos)



LUCILA AMEZQUITA



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y FUNDACION DESARROLLO NACIONAL "FUNDENAL".

Nº.

00000100

Entre los suscritos a saber: EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de San Gil, quien obra en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER con NIT 900.006.037-4, en calidad de Gerente, según Resolución de Nontbramiento No 009479 y acta de posesión No. 035 del 09 de Julio de 2012, emanada de la Gobernación de Santander, y quien en adelante se denominará la ESE HUS, de una parte y de la otra SANDRA VIVIANA CORREA MEDINA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.901.607 expedida en San Gil, en representación legal de la FUNDACION DESARROLLO NACIONAL "FUNDENAL", NIT 900301254-0 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PROCESO DE CARTERA (COBRO PERSUASIVO Y CONCILIACIÓN, RADICACION DE FACTURACION Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS (RESPUESTA A LAS GLOSAS Y DEVOLUCIONES) QUE PRESTA A SUS USUARIOS LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que según requerimiento efectuado por la Subgerencia administrativa y financiera y el profesional unidad funcional recursos financieros de la ESE HUS, la Oficina Jurídica - Grupo (EP), elaboró Estudios de Conveniencia Previos para la CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PROCESO DE CARTERA (COBRO PERSUASIVO Y CONCILIACIÓN, RADICACION DE FACTURACION Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS (RESPEUESTA A LAS GLOSAS Y DEVOLUCIONES) QUE PRESTA A SUS USUARIOS LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, La ESE Hospital Universitario de Santander debe garantizar la recuperación de los dineros por los servicios prestados a los usuarios, por lo cual se hace necesario realizar los trámites correspondientes para la contratación de la ejecución del proceso de Cartera y de esta manera generar el cobro de los servicios prestados a los diferentes usuarios de la ESE HUS, realizando la radicación de la facturación, respuesta de las objeciones y cobro administrativo de la cartera. Todas las cuentas de cobro y facturas a las Entidades o Empresas Responsables de Administrar Planes de beneficios bien sea Contributivo, Subsidiado, Entes Territoriales y/otros se deberán radicar dentro de los plazos pactados por las partes en cada contrato. En ningún caso, este plazo puede ser superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de Decreto-ley 1281 de 2002. Lo anterior no significa que la entidad pagadora no esté en la obligación de recibir las facturas por fuera de éste término. El Proceso de Cartera abarca desde la recepción de los títulos valores que se generan en el área de facturación, hasta el descargue a satisfacción de los pagos recaudados y la entrega de los documentos relacionados con el cobro a las áreas de contabilidad y presupuesto Para tener un conocimiento preciso de las cuentas por cobrar, se hace indispensable realizar el seguimiento y control de la cartera. El control de la cartera es el proceso con el cual se realiza un seguimiento a la evolución individual y global de la facturación presentada por la IPS, proceso que inicia a partir de la fecha de radicación de las facturas y termina con la cancelación y liquidación de las mismas. Este proceso le permite a la institución evaluar el comportamiento de la cartera y el impacto que tiene sobre sus finanzas y su operatividad. Además que es una herramienta indispensable para la toma de decisiones de acuerdo a las novedades que se registren en cada una de ellas como resultado de la gestión de cobros y de los compromisos adquiridos y suscritos. Dentro del proceso de cartera se desarrollan los siguientes procedimientos básicos: a) Radicación de la facturación en las ERP, b) Radicación de cuentas y cuentas por cobrar en el Sistema de información, c) Recepción y verificación de pagarés, d) Validación del procedimiento de Devolución de dinero Por anticipo y e) Cobro persuasivo. 2.) Que actualmente no hay personal en la planta del Hospital y el existente no es suficiente e idóneo para que pueda desarrollar las mencionadas tareas. 3.) Que se adelantó el respectivo proceso de contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PROCESO DE CARTERA (COBRO PERSUASIVO Y CONCILIACIÓN, RADICACION DE FACTURACION Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS (RESPUESTA A LAS GLOSAS Y DEVOLUCIONES) QUE PRESTA A SUS USUARIOS LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER. 4.) Que por tratarse de la cuarta cuantía estipulada en el artículo 16.4 y ante la existencia del requerimiento la justificación de la necesidad, las invitaciones realizadas y las propuestas presentadas por la COOPERATIVA INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIAL LIMITADA "COINDESO LTDA", COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK Y LA FUNDACION DESARROLLO NACIONAL "FUNDENAL", es procedente la contratación directa con FUNDACION DESARROLLO NACIONAL "FUNDENAL" por ser la oferta más favorable para la ESE HUS, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 25 del Manual de Contratación (Evaluación financiera, técnica, jurídica y aceptación de la propuesta las cuales se anexan). 5.) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, se estipuló que para todos los efectos legales, que la celebración ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. El presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios para la EJECUCION DEL PROCESO DE CARTERA (COBRO PERSUASIVO Y CONCILIACIÓN, RADICACION DE FACTURACION Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS (RESPUESTA A LAS GLOSAS Y DEVOLUCIONES) QUE PRESTA A SUS USUARIOS LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER. SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas que a continuación se relacionan: 1) Ejecutar el proceso de cartera (cobro persuasivo y conciliación, radicación de facturación y auditoria de cuentas medicas (respuesta a las glosas y devoluciones) para el Hospital Universitario de Santander, en las localidades, cantidades y perfiles requeridos y establecidos en el requerimiento de la Unidad Funcional de Recursos Financieros. 2) Realizar los contratos y afiliaciones que laboral y legalmente tenga derecho el personal que participe en la ejecución del objeto contratado. Al igual que la realización del pago de la remuneración o salario pactado. 3) Realizar programa y plan de inducción y re-inducción para facilitar la adaptación e integración del nuevo ejecutor del contrato a la ESE-HUS, mediante el suministro de información relacionada con las características y dimensiones de la institución, al igual que el plan de capacitación por el periodo contratado, orientado al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a elevar los niveles de eficiencia, eficacia,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y FUNDACION DESARROLLO NACIONAL "FUNDENAL".

Nº.

satisfacción y desarrollo personal, profesional, grupal y organizacional. 4) Presentar las herramientas de evaluación de la gestión de los ejecutores del contrato y el cronograma a desarrollar durante la ejecución del contrato. El resultado de estas evaluaciones deben ser analizadas con el interventor. 5) Establecer una política de Salud Ocupacional, la cual debe estar plasmada dentro del programa de salud ocupacional del contratista, según lo reglamentado en el Decreto 614 de 1984 del Ministerio de la Protección Social y según lo reglamentado en la norma técnica ICONTEC GTC 34. 6) Adoptar un Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, de acuerdo a los factores de riesgo a los que estén sometidos los ejecutores del contrato, y cuyo modelo está descrito en el Artículo 350 de Código Sustantivo del Trabajo. 7) Establecer el COPASO de acuerdo a lo definido por el Ministerio de la Protección Social. Para las empresas en las cuales no aplique el COPASO, debe tenerse el Vigía Ocupacional en concordancia con el Decreto Ley 1295 del Ministerio de la Protección Social. 8) Dar cumplimiento a los lineamientos de la Dirección general de riesgos profesionales del Ministerio de la Protección Social, dando a sus trabajadores los elementos de protección personal para ejecutar el proceso de manera segura. 9) Dar cumplimiento al Decreto 2090 de 2003 del Ministerio de la Protección Social, por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades. 10) Aceptar las modificaciones o sugerencias que de acuerdo a las necesidades del servicio por intermedio del Interventor Técnico del Contrato se sugiera. 11) Realizar al supervisor o subdirector administrativo informes periódicos y oportunos de las novedades que se presenten en desarrollo del objeto contractual. 12) PROCESO DE CARTERA: El Proceso de Cartera abarca desde la recepción de los títulos valores que se generan en el área de facturación, hasta el descargo a satisfacción de los pagos recaudados y la entrega de los documentos relacionados con el cobro a las áreas de contabilidad y presupuesto. Dentro del proceso de cartera se desarrollan los siguientes procedimientos básicos: a) Radicación de la facturación en las ERP. b) Radicación de cuentas y cuentas por cobrar en el Sistema de información. c) Recepción y verificación de pagarés. d) Validación del procedimiento de Devolución de dinero Por anticipo. e) Cobro persuasivo. 13) Para la ejecución del proceso de CARTERA se requiere tener cubrimiento en tres (3) servicios, de acuerdo a lo descrito en el siguiente cuadro resumen:

SERVICIO	EJECUTORES	CUBRIMIENTO	VALOR MINIMO BASE POR EJECUTOR	NECESIDAD
RADICACIÓN	GESTOR OPERATIVO	144 HRS		
CARTERA	GESTOR OPERATIVO	240 HRS	900.000	3
CARTERA	ABOGADO	48 HRS	900.000	6
PAGARES	GESTOR OPERATIVO	96 HRS	2.300.000	1
			700.000	2

14) El contratista deberá contar con el personal que cumpla con el siguiente perfil requerido para el proceso de cartera:

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	GESTOR OPERATIVO DE RADICACIÓN
ÁREA	Radicación facturas
PERFIL	
PERFIL PROFESIONAL	Con formación académica de Técnico, Tecnólogo o cinco (5) semestres cursados y aprobados de una carrera profesional administrativas y/o contables. Experiencia laboral de un (1) año en Radicación de facturación de servicios de salud y revisoria de cuentas médicas o en respuesta a objeciones de cuentas médicas y/o respuesta a glosas en entidades públicas que pertenezcan al SGSSS de mínimo 3 nivel de complejidad. Experiencia certificada en el manejo de Word, Excel.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	GESTOR OPERATIVO DE CARTERA
ÁREA	Gestión, Cobro y Conciliación de Cartera
PERFIL	
PERFIL PROFESIONAL	Con formación académica de Técnico, Tecnólogo o cinco (5) semestres cursados y aprobados de una carrera profesional administrativas y/o contables. Experiencia laboral de un (1) año en cobro de cartera. Experiencia certificada en el manejo de Word, Excel.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	GESTOR OPERATIVO DE PAGARES
ÁREA	Recepción, Verificación y cobro persuasivo de Pagarés.
PERFIL	
PERFIL PROFESIONAL	Con formación académica mínima de bachiller. Experiencia laboral de seis (6) meses en áreas administrativas y/o de cartera. Experiencia en el manejo de herramientas de Word y Excel.

15) PROCESO DE RESPUESTA A GLOSA Y/O DEVOLUCIONES: Las ERP radicarán y revisarán la facturación presentada por la ESE HUS, en el caso de presentarse glosas y/o devoluciones, la empresa contratista será la única encargada de dar respuesta a las mismas en los términos de ley; si posteriormente se presentan glosas ratificadas, el contratista deberá hacer la conciliación de la glosa DEFINITIVA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de la objeción, una vez finalizado el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y FUNDACION DESARROLLO NACIONAL "FUNDENAL".

Nº. 00000100

proceso conciliatorio lo presentará a la ESE HUS para su respectiva revisión, aprobación y suscripción del acta de conciliación pertinente, y finalmente realizara los ajustes a que haya lugar en el sistema de información. Por este motivo, es importante dar respuesta a las objeciones presentadas por las diferentes ERP en los términos descritos en el Decreto 4747 de 2007, siguiendo los lineamientos y especificaciones técnicas definidas en la Resolución 3047 de 2008 y la Ley 1438 de 19 de enero de 2011 y las demás modificaciones que la ley realice al respecto, de tal forma que se pueda mantener una actualización constante de los estados de Cuenta, que permita el cobro y recaudo de los valores facturados por servicios efectivamente prestados buscando la viabilidad financiera de la Institución. Se deben tener en cuenta cuatro (4) subprocesos básicos: Radicación, Trámite, Envíos y Respuestas de las glosas y/o devoluciones a la facturación de la ESE HUS presentadas por las diferentes ERP. Las respuestas deben estar basadas en los contratos de Prestación de servicios vigentes, manuales tarifarios, normatividad legal vigente, guías o protocolos de manejo Institucional, e historias clínicas. 16) Para el proceso de GLOSAS se requiere tener cubrimiento en un (1) servicio, de acuerdo a lo descrito en el siguiente cuadro resumen:

SERVICIO	EJECUTORES	CUBRIMIENTO	VALOR MINIMO BASE POR EJECUTOR	NECESIDAD
GLOSAS	MEDIOS AUDITORES	96 HRS	4.044.445	2
GLOSAS	ENFERMERA AUDITORA	288 HRS	4.044.445	1
GLOSAS	GESTOR OPERATIVO AUXILIAR	288 HRS	900.000	6
GLOSAS	ADMINISTRATIVO	96 HRS	700.000	2

17) El contratista deberá contar con el personal que cumpla con el siguiente perfil requerido para el proceso de respuesta a glosa y/o devoluciones:

IDENTIFICACION DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	Medico Auditor
AREA	
PERFIL	Respuesta y conciliación a las glosas y/o devoluciones
PERFIL PROFESIONAL	Título Universitario a nivel de pregrado en medicina. Especialización en auditoría médica, y/o auditoría clínica o áreas relacionadas técnico-científicas o administrativas. Experiencia laboral de (1) un año en auditoría y/o revisión de cuentas médicas en entidades integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

IDENTIFICACION DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	Enfermera (o) Auditor
AREA	
PERFIL	Respuesta y conciliación a las glosas y/o devoluciones
PERFIL PROFESIONAL	Título Profesional a nivel de pregrado en Enfermería. Especialización en Gerencia de la Calidad y Auditoría en Salud, Auditoría clínica o áreas relacionadas técnico-científicas o administrativas. Experiencia laboral de (1) un año en auditoría y/o revisión de cuentas en entidades integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

IDENTIFICACION DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	GESTOR OPERATIVO DE GLOSAS
AREA	
PERFIL	Respuesta a Glosa inicial y/o devoluciones
PERFIL PROFESIONAL	Con formación académica de Técnico, Tecnólogo o cinco (5) semestres cursados y aprobados de una carrera profesional administrativas y/o contables. Experiencia laboral de un (1) año en liquidación de servicios de salud o revisoría de cuentas médicas o en respuesta a objeciones de cuentas médicas y/o respuesta a glosas en entidades públicas que pertenezcan al SGSSS de mínimo 3 nivel de complejidad. Experiencia certificada en el manejo de Word, Excel

IDENTIFICACION DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AREA	Apoyo Administrativo
PERFIL	
PERFIL PROFESIONAL	Título de Bachiller Experiencia laboral de (6) seis meses en mensajería y/o Transporte de historias clínicas que pertenezcan al SGSSS, con conocimientos certificados básicos de sistemas: Word, Excel

18) CONTROLES E INFORMES A PRESENTAR DEL PROCESO: Para la entrega de informes y controles requeridos dentro del proceso se requiere tener cubrimiento en dos (2) servicios, de acuerdo a lo descrito en el siguiente cuadro resumen:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y FUNDACION DESARROLLO NACIONAL "FUNDENAL".

Nº. 000001001

SERVICIO	EJECUTORES	CUBRIMIENTO	VALOR MINIMO BASE POR EJECUTOR	NECESIDAD
PROCESO DE CARTERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	192 HRS	2.000.000	1
PROCESO DE CARTERA	AUXILIAR DE OFICINA	48 HRS	700.000	1

19) El contratista deberá contar con el personal que cumpla con el siguiente perfil requerido para la implementación de controles e informes a presentar del proceso:

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	Profesional Universitario
PERFIL	
PERFIL PROFESIONAL	Título Universitario en áreas administrativas, sistemas y/o contables. Experiencia certificada en el manejo de herramientas de Office: Word y Excel. Experiencia laboral certificada de un (1) Año en área de Auditoría de Cuentas y Cartera.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ÁREA	Apoyo Administrativo
PERFIL	
PERFIL PROFESIONAL	Título de Bachiller Experiencia laboral de (6) seis meses en mensajería y/o Transporte de historias clínicas que pertenezcan al SGSSS, con conocimientos certificados básicos de sistemas: Word, Excel

20) COMPONENTE MÍNIMO DE RECURSO HUMANO: El contratista debe acreditar experiencia que debe estar certificada por la empresa con la cual estuvo vinculado laboralmente, indicando el tiempo de prestación del servicio, en qué áreas específicas, sistema que maneja y la entidad de salud donde laboró, y que el recurso humano se ajuste a los perfiles requeridos en cada subproceso mencionado anteriormente. Se debe colocar en conocimiento de la ESE HUS el coordinador del proceso quien será el interlocutor dentro de la institución, este coordinador será asumido por la empresa. 21) COMPONENTE TÉCNICO: MEDIOS DE PRODUCCIÓN: Los siguientes son los medios de producción mínimos que serán proporcionados por el contratista, con lo cual deberá garantizar el desarrollo adecuado del proceso, quien además deberá cumplir con la normatividad en salud ocupacional en referencia a los puestos de trabajo.

Concepto	Cantidad Aproximada Solicitada
Papelería - Insumos	De acuerdo a la necesidad
Servicio de aeromensajería	De acuerdo a la necesidad
Equipos de cómputo	25 (mínimo)
Impresoras Láser	5
Scanner	2
Servicio de Fotocopiado	1
Teléfonos Fax	1
Lineas telefónicas	1
Celulares	2
servicio de Internet	25 Puntos
Viáticos	De acuerdo a la necesidad

21.1) COMPUTADORES En cuanto a los equipos a continuación se detallan las características técnicas de cumplimiento mínimo:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Marca: Especificar
Procesador: CORE 2 DUO
Velocidad procesador: 2.93 GHz
Memoria Principal: 2 GB
Disco Duro: 320 GB Serial SATA
Monitor: 15 y/o mas pulgadas, tecnología LCD
Puertos: (1) Puerto serial, (3) puertos USB operativos externos, puerto de VGA,
Tarjeta de red: 10 / 100 / 1000
Estabilizador: 1000 Voltios y/o UPS 1 KVA
REQUERIMIENTOS
El mantenimiento y soporte se realizara por medio del CONTRATISTA.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y FUNDACION DESARROLLO NACIONAL "FUNDENAL".

Nº. 00000100

21.2) IMPRESORAS: Todas menos matrices de punto. 21.3) SCANNER: Todos los scanner menos los scanner cama plana tamaño oficina y carta. 22) PROCESO DE CARTERA: El contratista deberá Efectuar el envío de las facturas generadas mensualmente a cada empresa cumpliendo con los términos y requisitos definidos en la normatividad legal vigente, radicando las facturas de tal forma que se pueda iniciar el proceso de cobro correspondiente y además: a) Radicar la facturación en las diferentes ERP dentro de los términos señalados en la normatividad legal vigente y cumpliendo con los requisitos exigidos legalmente. Es necesario cerciorarse de que las facturas tengan el sello de recibido de la ERP en donde fueron entregadas y que las facturas de fuera de la ciudad será el ejecutor responsable de la radicación que permita la utilización del mismo como título ejecutivo, en caso de ser necesario el cobro judicial. b) Registrar la información en el módulo de cartera del sistema DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA. c) Custodiar el archivo de Gestión correspondiente a las facturas con el sello de recibido de la ERP, archivadas por empresa y en forma consecutiva siguiendo una secuencia lógica y organizada, una vez terminada la vigencia del contrato deberán ser entregadas al archivo que la ESE HUS disponga, de conformidad a los parámetros, lineamiento y normatividad vigente acerca del tema de archivística. d) Presentar informe semanal de la facturación radicada, al igual que suministrar la información que le sea solicitada. e) Conciliar mensualmente con el área de facturación y contabilidad, la información relacionada con la radicación realizada durante el mes respectivo en las diferentes ERP, levantando el acta correspondiente, de tal forma que se pueda llevar un control de lo enviado, radicado y pendiente por radicar. 23) REGISTRO DE LA FACTURACIÓN RADICADA EN EL ESTADO DE CARTERA Y LAS NOVEDADES DE LAS MISMAS (RECAUDOS - GLOSAS ACEPTADAS): Se deben desarrollar las actividades que se detallan a continuación. - Registro/Radicación en el Sistema: Registrar la facturación radicada en el software DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA, para lo cual se deberá hacer: a)Recepción y relación de facturas, b)Verificar si la relación posee sello de recibido emitido por las empresas, c)Realizar radicación de facturas en el modulo de DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA, d)Generación del estado de cartera y estado de recaudo. - Descargar Pagos: Descargar los pagos realizados por las diferentes empresas en el Software DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA, archivar los recibos de caja con los respectivos soportes. - Elaborar Notas Crédito y Débito: Realizar las notas crédito y débito por los siguientes conceptos: Glosa inicial Aceptada, Glosa Conciliada Aceptada y demás conceptos que se presenten durante el proceso. - Generar estado de cuentas por cobrar: Se deberá clasificar los estados de cartera por edades, de manera que permitan identificar en el tiempo, el estado de las distintas cuentas por cobrar. 24) CONCILIACIONES: Se debe realizar Conciliación con los diferentes módulos: Conciliación Cartera con Facturación: Se verifica que la facturación radicada en las empresas tenga el mismo valor radicado en el sistema DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA - módulo cartera. - Conciliación Cartera con Tesorería: Tesorería emite el valor del recaudo de los recibos de caja que se hicieron durante el mes los cuales son cargados a la cuenta de Anticipo de Empresas, con esta información el área de cartera procede a descargar el valor abonado por las empresas de acuerdo a la relación de facturas enviadas por ellas. Realizado el cruce con las dos áreas se verifica las diferencias encontradas y se justifica según el concepto. - Conciliación Cartera con Presupuesto: El área de cartera hace entrega del estado de cartera por vigencias y del recaudo de empresas y por cuotas de recuperación, a presupuesto. En el ingreso presenta el recaudo de la vigencia actual y recuperación de cartera y hace el cruce de la cartera y se da unos reconocimientos de lo que se facturó. - Conciliación Facturación, Cartera y Contabilidad: S.S.S: Facturación informa el valor de las ventas, contabilidad Verifica que el libro auxiliar esté igual a las ventas reportadas. Luego el área de cartera informa todos los registros y lo radicado, posteriormente contabilidad hace el cruce y se justifican las diferencias en el mismo mes. - Conciliación de estados de cartera con las diferentes empresas a las cuales se les presta servicios. 25) CANCELACIÓN O ABONO DE CUENTAS: Abarca desde la recepción del respectivo pagaré emitido por los diferentes servicios hasta el cobro administrativo, envió a la oficina jurídica y/o devolución del mismo. En este punto el contratista deberá: - Recibir de los asistentes administrativos los pagarés que cumplan con la documentación exigida. - Registrar los pagarés en Excel y efectuar los archivos en orden ascendente según prefijo DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA. - Revisar en DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA los saldos de los pagarés. - Realizar notas débito y crédito que afecten el valor de los pagarés, de acuerdo a los pagos o ajustes a que haya lugar para lo cual deberá hacerse: Revisión del Estado de Cuenta en DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA, Verificación de la cuenta, Trámite y Entrega para Consignación: Se debe llenar el registro de Orden de Depósito de Pagarés especificando: Nro. de historia clínica, Nombre completo paciente, Valor a consignar en Número y letra, Concepto (abono y/o cancelación), Firma Responsable (Auxiliar Pagarés), Realizar la conciliación Bancaria, Descargar abonos y/o pagos, junto con entrega de saldo, Entregar Paz y Salvo, en caso de haber cancelado la totalidad de la deuda. - Certificar las deducciones de dinero a tesorería. - Realizar cruce de cartera con contabilidad y el de cartera DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA con los pagarés físicos, así como presentar las respectivas actas de conciliación. - Control de número de pagarés recibidos, control del consecutivo en DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA, seguimiento de las cuotas de recuperación y/o copagos, identificación de los valores que ingresan a tesorería. - Manejo y organización del archivo donde reposan los pagarés. - Llevar el control de los pagarés enviados a la oficina jurídica para cobro jurídico. 26) Validación del proceso Devolución de dinero por anticipo. El contratista deberá - Informar al paciente sobre la documentación requerida para la tramitar la devolución. -Hacer remisión a facturación para revisar el tercero y realizar ajustes pertinentes. - Hacer recepción de documentación del valor a devolver del área de Facturación con la respectiva certificación. - Realizar traslado de valores. - Imprimir valores de cartera y estado de contabilidad. - Registro de Devoluciones, y remisión del registro al área de Tesorería para el trámite de pago pertinente. 27) Cobro persuasivo: El contratista deberá: a) Realizar gestión de cobro del 50% del pago anticipado de que trata el artículo 13 de la ley 1122 de 2007 cuando la modalidad es por evento. b) Iniciar la gestión del cobro persuasivo al sexto (6) día siguiente a la fecha de radicación de la facturación. c) Apoyar en la elaboración del cronograma de las visitas y de conciliaciones con las ERP. d) Efectuar cobro telefónico a las diferentes ERP y a los Particulares que hayan firmado pagarés. e) Realizar visitas de cobro personalizadas a los diferentes entes territoriales y empresas con cartera representativa dentro y fuera del departamento. f) Realizar y gestionar Acuerdos de pago. g) Reportar a las Empresas deudoras a los respectivos entes de control. h) Financiar los desplazamientos de su equipo de trabajo, tanto en la ciudad, como a otras ciudades del país. i) En caso de que alguna ERP en liquidación, hacer las actividades.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y FUNDACION DESARROLLO NACIONAL "FUNDENAL".

Nº. 00000100

propias del proceso de cartera, necesarias para la presentación de las acreencias. j) Liquidar los intereses que legalmente correspondan, en las oportunidades que sean del caso y que sean exigibles, los cuales serán cobrados en igual forma que el capital facturado, según lo señalado en el presente documento. k) Entregar la cartera mayor a 90 días a la Oficina Jurídica para la respectiva etapa de cobro coactivo. l) Custodiar el archivo de Gestión correspondiente a toda la gestión de cobro adelantada. Adicionalmente mensualmente deberán escanear la gestión y enviarla al Profesional Universitario de Cartera. 28) PROCESO DE RESPUESTA A GLOSA Y/O DEVOLUCIONES: 28.1 Glosas Iniciales: Actividades: a) Recepción, verificación, Escaneo y radicación de la Objeción Inicial. b) Ingreso al sistema de la Objeción. c) Impresión de soportes y Organización de la Información. d) Clasificación de la Objeción en Médica y Administrativa. e) Búsqueda de Soportes requeridos. Consecución de historias clínicas y soportes para la respuesta y conciliación de las objeciones y/o glosas. f) Respuesta a la Objeción y Revisión de la misma: g) Técnica: Evaluación, análisis y generación de respuesta en el sistema DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA a la glosa y/o devoluciones generadas por las empresas responsables del pago. h) Médica: Manejo integral de la objeción o glosa de pertinencia Médica, depuración y aclaración de la factura glosada ante las empresas responsables de pago, de acuerdo con los contratos de prestación de servicios, normatividad legal vigente y manuales tarifarios. i) Radicación y envío a la empresa Responsable del Pago, y registro de la respuesta en el Estado de Cartera: j) Organización de las facturas a enviar a cada una de las empresas responsables de pago; Entrega de la respuesta a glosas a cada una de las empresas responsables de pago localizadas en el área metropolitana y preparar los paquetes para el envío de las respuestas a las empresas de fuera de la ciudad. 28.2 Glosas Definitiva: Actividades: a) Recepción, verificación y radicación de la Glosa Definitiva. b) Conciliación de la glosa definitiva. c) Trámite ante los centros de costos solicitando los soportes y explicación que dieron lugar a la aceptación de la glosa. d) Clasificación de la Glosa en Médica y Administrativa y envío con los soportes de la gestión ante los centros de costos. e) Remisión de las mismas para su respectivo análisis de responsabilidad fiscal. 29) CONTROLES E INFORMES A PRESENTAR DEL PROCESO: 29.1 INFORMES: El contratista deberá elaborar y presentar los siguientes informes del proceso de cartera con una periodicidad mensual el día cinco (5), sin embargo, se pueden solicitar otros informes diarios o semanales de acuerdo a la necesidad, los cuales deberán ser entregados en la fecha solicitada: a) Estado de Cartera por edades y por mes de facturación discriminando la vigencia actual y las vigencias anteriores. b) Estado de cartera por departamentos. c) Estado de cartera de las empresas del estado. d) Estado de recaudos por mes de facturación discriminado por vigencia actual y vigencias anteriores. e) Estado de recaudo mes a mes discriminando la vigencia actual y la vigencia anterior. f) Empresas con cartera mayor a 50 millones de pesos. g) Empresas con cartera mayor a 60 días para etapa de cobro coactivo. h) Comparativo de facturación, cartera y glosas. i) Informe mensual de notas crédito por concepto de glosas aceptadas. j) Entrega de estado de recaudo diario discriminando la vigencia actual y las vigencias anteriores. k) Apoyo a la elaboración del Informe de seguimiento a los abogados, estado de los procesos jurídicos instaurados y recuperación de cartera del proceso jurídico. l) Presentación mensual del cronograma de conciliación, m) Conciliaciones de los estados de cartera con la totalidad de las empresas responsables de pago. n) Apoyar las visitas de cobro y conciliación, proyectando la programación. o) Entrega mensual de la gestión de cobro administrativo a cada una de las empresas responsables de pago. p) Informe de glosas iniciales y glosas Definitivas entregadas, clasificadas en administrativas y/o médicas. q) Informe de glosas aceptadas por motivo, por Entidad, por usuario que la generó, por centro de costos, detallando la cantidad de facturas y los valores. r) Socialización de los principales motivos de glosas con las áreas involucradas y retroalimentación de las mismas, así como también de las recomendaciones que permitan mejorar y evitar los errores. s) Conciliación mensual de los valores aceptados con el área de contabilidad. t) Los demás informes solicitados por la Gerencia, los Interventores del proceso y los exigidos de ley. 30) El contratista deberá contar con una persona que sea el puente entre los ejecutores del proceso y la ESE HUS. A través de esta persona se solicitará la información e informes requeridos por la ESE HUS sin que esto ocasione costo adicional para la ESE HUS. 31) PLAN DE CONTINGENCIA: El contratista debe presentar como actividad básica el diseño de un plan de contingencia, a efectos de sortear situaciones o eventos excepcionales, que afecte la ejecución del proceso en condiciones de normalidad, el cual debe comprender como mínimo: a) Posibilidad de la implementación de procesos manuales y sistemas a instaurar (Anexar los formatos en orden de acuerdo al servicio que correspondan, esquema para la socialización con el grupo de trabajo). b) Procesos y procedimientos para ingresar al sistema la información una vez se haya instaurado el sistema DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA (DGH) en caso de haberse presentado caídas o fallas en el mismo. (Presentar el instructivo que se le entregará a cada usuario de la red para proceder a efectuar el ingreso de la información al sistema, claro, conciso y preciso). c) Tipo de soporte en sistemas a ofrecer en los siguientes casos: Cuando se presenten fallas técnicas en el sistema y cuando se presenten fallas de hardware y equipos. (Detallar claramente a quien deben acudir en dichos casos, cómo deben efectuar el reporte, y las disponibilidades de tiempo para brindar el soporte). d) Lo anterior debe ser socializado con el grupo operativo al inicio del contrato, y anexar a los interventores del mismo, copia del respectivo formato donde conste que se presentó al grupo de trabajo. 32) El contratista respetará la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y/o utilización indebida. 33) Acatar las Políticas de Seguridad Informática de la Institución. 34) Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el interventor del contrato en el tiempo acordado. 35) Poner a disposición del HOSPITAL, la información necesaria para los controles, auditoría y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la Ley. 36) Presentar y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo servidores, equipos de cómputo, impresión y/o digitalización de propiedad del CONTRATISTA. 37) El soporte técnico de los equipos de cómputo, impresión y/o digitalización del CONTRATISTA estará a cargo por este acorde a los tiempos de la ejecución de los procesos a ejecutar. 38) El soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, impresión y/o digitalización estará a cargo del CONTRATISTA incluyendo los insumos y dispositivos para llevar a cabo la ejecución del PROCESO DE APOYO TECNOLÓGICO E INFORMACION contemplado dentro del MAPA DE PROCESO de la Institución acorde a los tiempos estipulados. 39) Garantizará la instalación, configuración, puesta en marcha y licenciamiento de la



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y FUNDACION DESARROLLO NACIONAL "FUNDENAL".

Nº. 00000103

solución software ANTIVIRUS NOD32 para cada uno de los equipos que sean instalados en la ESE HUS, en equipos integrados por el CONTRATISTA la administración de la solución software antivirus estará a cargo de la ESE HUS. 40) Garantizará el servicio de Internet para cada uno de los equipos de su propiedad y cualquier actividad que se desee para la instalación de la última milla deberá esta ser asumida por el CONTRATISTA. La administración del Internet estará a cargo de la ESE HUS. 41) Participar en las sesiones que fueran necesarias para la capacitación en la herramienta software DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA. 42) Garantizar que el sistema operativo (Windows XP y/o SEVEN) y software ofimática (Office 2007 y/o 2010) tendrá su respectivo licenciamiento según lo dispuesto por Microsoft y el licenciamiento de todo el software que se encuentre en cada de las máquinas de su propiedad. 43) Presentar y ejecutar el PLAN DE CONTINGENCIA para fallas que se presentaran en equipos de cómputo servidores, equipos de cómputo, impresión y/o digitalización de propiedad del CONTRATISTA. 44) El CONTRATISTA se hace responsable por la legitimidad de marca y/o patentes relacionadas con los componentes físicos (hardware) y lógicos (software) de los equipos y sistemas ofrecidos. El CONTRATISTA será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes, licenciamiento o manifiestos de importación, de la calidad de materiales, etc. Y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto. Desarrollar las actividades propias del proceso en un espacio físico propio. 45) Todas las demás, inherentes y necesarias para el buen desarrollo del objeto del contrato. **TERCERA.- PLAZO** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir del acta de inicio. **CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El valor del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$268.157.388.00)**, incluido IVA y demás impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2013 y al Rubro No. 0320100101 REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVO SGP Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 193 del 31 de enero de 2013. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista, por mensualidades dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, icbf, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES DE LA ESE HUS** 1. Ejercer la Interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **SEPTIMA.- INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La Interventoría Administrativa y Financiera se realizará a través de la oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces en la ESE HUS, la Interventoría Técnica será ejercida por el PROFESIONAL UNIDAD FUNCIONAL RECURSOS FINANCIEROS de la ESE HUS, quien supervisará la ejecución del contrato y tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. Podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de ésta las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA OCTAVA.- MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA NOVENA.- CLAUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y FUNDACION DESARROLLO NACIONAL "FUNDENAL".

Nº. 00000100

contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, entre el diez por ciento (10%) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** De acuerdo con el artículo 34 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 016 del 05 de septiembre de 2012, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 26 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías: a) **Cumplimiento General** de las obligaciones contractuales. El valor del amparo de cumplimiento será del 30% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. b) **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del veinte (20%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años mas. c) **Calidad del servicio:** El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más. d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrir a la E.S.E. HUS, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor del amparo no podrá ser inferior al cinco (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales (200) SMMLV vigentes al momento de la expedición de la Póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato. Los valores asegurados deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo. **Parágrafo.** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica. **DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato. **DECIMA SEXTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro contratista. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. **DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y FUNDACION DESARROLLO NACIONAL "FUNDENAL".

Nº. 00000190

y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA VIGESIMA.- DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. PARAGRAFO: En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 30 No. 31-10 en la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en la calle 44 No. 29 A – 43 Apto 401 Barrio soto mayor en la ciudad de Bucaramanga. CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización: 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. Se requiere para su Ejecución: 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga el

06 FEB 2010

EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Gerente ESE HUS

SANDRA VIVIANA CORREA MEDINA
FUNDENAL

Vo.Bo.
NICEFORO RINCÓN GARCÍA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Proyectó y Revisó:
FELIPE ANDRÉS BEJARANO URIBE
Judicante Oficina Jurídica - Contratista

Entre los suscritos a saber **EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de San Gil, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900.006.037-4, en calidad de Gerente, según Resolución de Nombramiento No. 009479 y acta de posesión No. 035 del 09 de Julio de 2012, emanada de la Gobernación de Santander, y quien en adelante se denominará la **ESE HUS**, de una parte y de la otra **SANDRA VIVIANA CORREA MEDINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.901.807 expedida en San Gil, quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL - FUNDENAL**, con NIT 900.301.254-0 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE CARTERA (COBRO PERSUASIVO Y CONCILIACIÓN, RADICACIÓN DE FACTURACIÓN Y AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS, RESPUESTA A LAS GLOSAS Y DEVOLUCIONES) QUE PRESTA A SUS USUARIOS LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que en atención al requerimiento No. 108 realizado por el Subgerente Administrativo y Financiero y por la Profesional de la Unidad Funcional de Recursos Financieros de la **ESE HUS**, la Oficina Jurídica - Grupo (EP), elaboró Estudios de Conveniencia Previos para la contratación de la prestación de servicios para la "ejecución del proceso de cartera (cobro persuasivo y conciliación, radicación de facturación y auditoría de cuentas médicas, (respuesta a las glosas y devoluciones)) que presta a sus usuarios la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander" teniendo en cuenta es necesario garantizar la recuperación de los dineros por los servicios prestados a los usuarios, generando el cobro de los mismos, realizando la radicación de la facturación, dando respuesta de las objeciones y el cobro administrativo de la cartera. 2). Que en la planta de personal del hospital, no existe el personal que ejecute el proceso de cartera y que además cumpla con el perfil requerido. 3). Que se adelantó el respectivo proceso de contratación para ejecutar el proceso para la ejecución del proceso de cartera (cobro persuasivo y conciliación, radicación de facturación y auditoría de cuentas médicas, (respuesta a las glosas y devoluciones)) que presta a sus usuarios la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander de la **ESE HUS**, de acuerdo al requerimiento entregado por la Subgerencia de Administrativa y Financiera y la Profesional de la Unidad Funcional de Recursos Financieros de la **ESE HUS**. 4.) Que teniendo en cuenta la cuantía, la **ESE HUS** adelanto la Convocatoria Publica 005 de 2014, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 16.2 **CONVOCATORIA PUBLICA**, del Manual de Contratación (Acuerdo 016 de 2012). 5.) Que llegada la fecha y hora de cierre de la Invitación Publica presentó oferta la firma **FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL - FUNDENAL**. 6.) Que el comité evaluador determinó que las propuestas presentada **FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL - FUNDENAL**, cumplen con las exigencias Jurídicas, Técnicas, Financieras y Económicas establecidas por la **ESE HUS**, por lo que se expidió la resolución N° ... de 5 de Marzo de 2014, por medio de la cual se adjudica el contrato resultante de la Convocatoria Publica 005 de 2014 que tiene por objeto **LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE CARTERA (COBRO PERSUASIVO Y CONCILIACIÓN, RADICACIÓN DE FACTURACIÓN Y AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS, RESPUESTA A LAS GLOSAS Y DEVOLUCIONES) QUE PRESTA A SUS USUARIOS LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"**. 7.) Que la propuesta presentada por **FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL - FUNDENAL**, y sus anexos hacen parte integral del presente contrato. 8). Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander, se estipuló que para todos los efectos legales, de celebración ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado y demás normas que la sean concordantes. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO. LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE CARTERA (COBRO PERSUASIVO Y CONCILIACIÓN, RADICACIÓN DE FACTURACIÓN Y AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS, (RESPUESTA A LAS GLOSAS Y DEVOLUCIONES)) QUE PRESTA A SUS USUARIOS LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER. SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes actividades: 1. Ejecutar el proceso de cartera (cobro persuasivo y conciliación, radicación de facturación y auditoría de cuentas médicas (respuesta a las glosas y devoluciones) para el Hospital Universitario de Santander, dando cumplimiento a los procesos, actividades y perfiles requeridos definidas en los pliegos de condiciones del proceso de selección. 2. Realizar los contratos y afiliaciones que laboral y legalmente tenga derecho el personal que participe en la ejecución del objeto contratado. Al igual que la realización del pago de la remuneración o salario pactado. 3. Realizar programa y plan de inducción y re-inducción para facilitar la adaptación e integración del nuevo ejecutor del contrato a la **ESE-HUS**, mediante el suministro de información relacionada con las características y dimensiones de la institución, al igual que el plan de capacitación por el periodo contratado, orientado al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a elevar los niveles de eficiencia, eficacia, satisfacción y desarrollo personal, profesional, grupal y organizacional. 4. Presentar las herramientas de evaluación de la gestión de los ejecutores del contrato y el cronograma a desarrollar durante la ejecución del contrato. El resultado de estas evaluaciones deben ser analizadas con el interventor. 5. Establecer una política de Salud Ocupacional, la cual debe estar plasmada dentro del programa de salud ocupacional del contratista, según lo reglamentado en el Decreto 814 de 1984 del Ministerio de la Protección Social y según lo reglamentado en la norma técnica **ICONTEC GTC 34**. 6. Adoptar un Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, de acuerdo a los factores de riesgo a los que estén sometidos los ejecutores del contrato, y cuyo modelo está descrito en el Artículo 350 de Código Sustantivo del Trabajo. 7. Establecer el **COPASO** de acuerdo a lo definido por el Ministerio de la Protección Social. Para las empresas en las cuales no aplique el **COPASO**, debe tenerse el Vigía Ocupacional en concordancia con el Decreto Ley 1295 del Ministerio de la Protección Social. 8. Dar cumplimiento a los lineamientos de la Dirección general de riesgos profesionales del Ministerio de la Protección Social, dando a sus trabajadores los elementos de protección personal para ejecutar el proceso de manera segura. 9. Dar cumplimiento al Decreto 2090 de 2003 del Ministerio de la Protección Social, por el cual

se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades. 10. Aceptar las modificaciones o sugerencias que de acuerdo a las necesidades del servicio por intermedio del Interventor Técnico del Contrato se sugiera. 11. Realizar al supervisor o subdirector administrativo informes periódicos y oportunos de las novedades que se presenten en desarrollo del objeto contractual. 12. **PROCESO DE CARTERA:** El Proceso de Cartera abarca desde la recepción de los títulos valores que se generan en el área de facturación, hasta el descargo a satisfacción de los pagos recaudados y la entrega de los documentos relacionados con el cobro a las áreas de contabilidad y presupuesto. Dentro del proceso de cartera se desarrollan los siguientes procedimientos básicos: Radicación de la facturación en las ERP. Radicación de cuentas y cuentas por cobrar en el Sistema de Información. Recepción y verificación de pagarés. Validación del procedimiento de Devolución de dinero Por anticipo. Cobro persuasivo. Para la ejecución del proceso de CARTERA se requiere tener cubrimiento en tres (3) servicios, de acuerdo a lo descrito en el pliego de condiciones. 13. El contratista deberá contar con el personal que cumpla con el perfil requerido para el proceso de cartera. 14. **PROCESO DE RESPUESTA A GLOSA Y/O DEVOLUCIONES:** Las ERP radicarán y revisarán la facturación presentada por la ESE HUS, en el caso de presentarse glosas y/o devoluciones, la empresa contratista será la única encargada de dar respuesta a las mismas en los términos de ley; si posteriormente se presentan glosas ratificadas, el contratista deberá hacer la conciliación de la glosa DEFINITIVA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de la objeción, una vez finalizado el proceso conciliatorio lo presentará a la ESE HUS para su respectiva revisión, aprobación y suscripción del acta de conciliación pertinente, y finalmente realizará los ajustes a que haya lugar en el sistema de información. 15. Dar respuesta a las objeciones presentadas por las diferentes ERP en los términos descritos en el Decreto 4747 de 2007, siguiendo los lineamientos y especificaciones técnicas definidas en la Resolución 3047 de 2008 y la Ley 1438 de 19 de enero de 2011 y las demás modificaciones que la ley realice al respecto, de tal forma que se pueda mantener una actualización constante de los estados de Cuenta, que permita el cobro y recaudo de los valores facturados por servicios efectivamente prestados buscando la viabilidad financiera de la institución. 16. Se deben tener en cuenta cuatro (4) subprocesos básicos: Radicación, Trámite, Envíos y Respuestas de las glosas y/o devoluciones a la facturación de la ESE HUS presentadas por las diferentes ERP. Las respuestas deben estar basadas en los contratos de Prestación de servicios vigentes, manuales tarifarios, normatividad legal vigente, guías o protocolos de manejo institucional, e historias clínicas. 17. **DEFINICIÓN DE PUNTOS DE RED:** Para el proceso de GLOSAS se requiere tener cubrimiento en un (1) servicio, de acuerdo a lo descrito en el pliego de condiciones. 18. El contratista deberá contar con el personal que cumpla con el perfil requerido por la entidad para el proceso de respuesta a glosa y/o devoluciones. 19. **CONTROLES E INFORMES A PRESENTAR DEL PROCESO:** Para la entrega de informes y controles requeridos dentro del proceso se requiere tener cubrimiento en dos (2) servicios, de acuerdo a lo descrito en los pliegos de condiciones. 20. El contratista deberá contar con el personal que cumpla con el perfil exigido para la implementación de controles e informes a presentar del proceso. 21. **COMPONENTE MÍNIMO DE RECURSO HUMANO:** El contratista debe garantizar que posee los recursos humanos, técnicos y económicos que permitan la ejecución del proceso, lo cual deberá constar por escrito firmado por el representante legal. 22. El contratista debe contar con experiencia que debe estar certificada por la empresa con la cual estuvo vinculado laboralmente, indicando el tiempo de prestación del servicio, en qué áreas específicas, sistema que maneja y la entidad de salud donde laboró, y que el recurso humano se ajuste a los perfiles requeridos en cada subproceso mencionado anteriormente. Se debe colocar en conocimiento de la ESE HUS el coordinador del proceso quien será el interlocutor dentro de la institución, este coordinador será asumido por la empresa seleccionada. 23. **COMPONENTE TÉCNICO: MEDIOS DE PRODUCCIÓN:** Los medios de producción mínimos serán proporcionados por el contratista, de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones con lo cual deberá garantizar el desarrollo adecuado del proceso, además deberá cumplir con la normatividad en salud ocupacional en referencia a los puestos de trabajo. 24. **COMPUTADORES:** los equipos deben cumplir con las características técnicas exigidas por la entidad. 25. **IMPRESORAS:** deben cumplir con las características técnicas exigidas por la entidad. 26. **SCANNER:** Debe cumplir con las especificaciones requeridas por la ESE HUS. 27. **INTERNET:** El contratista deberá garantizar el servicio de internet de fibra óptica para la totalidad de equipos solicitados, esto de acuerdo a la actualización tecnológica que está adelantando la ESE HUS. 28. **PROCESO DE CARTERA:** El contratista deberá Efectuar el envío de las facturas generadas mensualmente a cada empresa cumpliendo con los términos y requisitos definidos en la normatividad legal vigente, radicando las facturas de tal forma que se pueda iniciar el proceso de cobro correspondiente. 29. Se debe recepcionar en el área de cartera los paquetes con las facturas debidamente organizadas por empresa con sus respectivos. 30. soportes, carta de envío y CD con los RIPS. 31. Radicar la facturación en las diferentes ERP dentro de los términos señalados en la normatividad legal vigente y cumpliendo con los requisitos exigidos legalmente. Es necesario cerciorarse de que las facturas tengan el sello de recibido de la ERP en donde fueron entregadas y que las facturas de fuera de la ciudad será el ejecutor responsable de la radicación que permita la utilización del mismo como título ejecutivo, en caso de ser necesario el cobro judicial. 32. Registrar la información en el módulo de cartera del sistema DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA. 33. Custodiar el archivo de Gestión correspondiente a las facturas con el sello de recibido de la ERP archivadas por empresa y en forma consecutiva siguiendo una secuencia lógica y organizada, una vez terminada la vigencia del contrato deberán ser entregadas al archivo que la ESE HUS disponga, de conformidad a los parámetros, lineamiento y normatividad vigente acerca del tema de archivística. 34. Presentar informe semanal de la facturación radicada, al igual que suministrar la información que le sea solicitada. 35. Conciliar mensualmente con el área de facturación y contabilidad, la información relacionada con la radicación realizada durante el mes respectivo en las diferentes ERP, levantando el acta correspondiente, de tal forma que se pueda llevar un control de lo enviado, radicado y pendiente por radicar. 34. **REGISTRO DE LA FACTURACIÓN RADICADA EN EL ESTADO DE CARTERA Y LAS NOVEDADES DE LAS MISMAS (RECAUDOS - GLOSAS ACEPTADAS):** Se deben desarrollar las actividades que se detallan a continuación: 35. Registro/Radicación en

Nº 00000124

el Sistema: Registrar la facturación radicada en el software DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA, para lo cual se deberá hacer: a)Recepción y relación de facturas. b)Verificar si la relación posee sello de recibido emitido por las empresas. c)Realizar radicación de facturas en el modulo de DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA. d)Generación del estado de cartera y estado de recaudo. 36.Descargar Pagos: Descargar los pagos realizados por las diferentes empresas en el Software DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA, archivar los recibos de caja con los respectivos soportes. 37.Elaborar Notas Crédito y Débito: Realizar las notas crédito y débito por los siguientes conceptos: Glosa inicial Aceptada, Glosa Conciliada Aceptada y demás conceptos que se presenten durante el proceso. 38.Generar estado de cuentas por cobrar: Se deberá clasificar los estados de cartera por edades, de manera que permitan identificar en el tiempo, el estado de las distintas cuentas por cobrar. 39.CONCILIACIONES: Se debe realizar Conciliación con los diferentes módulos: a)Conciliación Cartera con Facturación: Se verifica que la facturación radicada en las empresas tenga el mismo valor radicado en el sistema DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA - módulo cartera. b)Conciliación Cartera con Tesorería: Tesorería emite el valor del recaudo de los recibos de caja que se hicieron durante el mes los cuales son cargados a la cuenta de Anticipo de Empresas, con esta información el área de cartera procede a descargar el valor abonado por las empresas de acuerdo a la relación de facturas enviadas por ellas. Realizado el cruce con las dos áreas se verifica las diferencias encontradas y se justifica según el concepto. c)Conciliación Cartera con Presupuesto: El área de cartera hace entrega del estado de cartera por vigencias y del recaudo de empresas y por cuotas de recuperación, a presupuesto. En el ingreso presenta el recaudo de la vigencia actual y recuperación de cartera y hace el cruce de la cartera y se da unos reconocimientos de lo que se facturó. d)Conciliación Facturación, Cartera y Contabilidad: S.S.S: Facturación informa el valor de las ventas, contabilidad verifica que el libro auxiliar esté igual a las ventas reportadas. Luego el área de cartera informa todos los registros y lo radicado, posteriormente contabilidad hace el cruce y se justifican las diferencias en el mismo mes. Conciliación de estados de cartera con las diferentes empresas a las cuales se les presta servicios. Clasificar la cartera como: corriente, vencida, morosa y judicializada según corresponda. Entregar los informes que sean requeridos por ley y los que se deban entregar al interventor. 39.CANCELACIÓN O ABONO DE CUENTAS: Abarca desde la recepción del respectivo pagaré emitido por los diferentes servicios hasta el cobro administrativo, envió a la oficina jurídica y/o devolución del mismo. En este punto el contratista deberá: Recibir de los asistentes administrativos los pagarés que cumplan con la documentación exigida. Registrar los pagarés en Excel y efectuar los archivos en orden ascendente según prefijo DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA. Revisar en DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA los saldos de los pagarés. Realizar notas débito y crédito que afecten el valor de los pagarés, de acuerdo a los pagos o ajustes a que haya lugar para lo cual deberá hacerse: a)Revisión del Estado de Cuenta en DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA. b)Verificación de la cuenta. c)Trámite y Entrega para Consignación: Se debe llenar el registro de Orden de Depósito de Pagarés especificando: Nro. de historia clínica, Nombre completo paciente, Valor a consignar en Número y letra, Concepto (abono y/o cancelación) Firma Responsable (Auxiliar Pagarés). d)Realizar la conciliación Bancaria. e)Descargar abonos y/o pagos, junto con entrega de saldo. f)Entregar Paz y Salvo, en caso de haber cancelado la totalidad de la deuda. g) Certificar las deducciones de dinero a tesorería.h)Realizar cruce de cartera con contabilidad y el de cartera DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA con los pagarés físicos, así como presentar las respectivas actas de conciliación. i)Control de número de pagarés recibidos; control del consecutivo en DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA, seguimiento de las cuotas de recuperación y/o copagos, identificación de los valores que ingresan a tesorería. j)Manejo y organización del archivo donde reposan los pagarés. k)Llevar el control de los pagarés enviados a la oficina jurídica para cobro jurídico. 40) Validación del proceso Devolución de dinero por anticipo: El contratista deberá: a)Informar al paciente sobre la documentación requerida para tramitar la devolución. b)Hacer remisión a facturación para revisar el tercero y realizar ajustes pertinentes. c)Hacer recepción de documentación del valor a devolver del área de Facturación con la respectiva certificación. d)Realizar traslado de valores. e)Imprimir valores de cartera y estado de contabilidad. f)Registro de Devoluciones, y remisión del registro al área de Tesorería para el trámite de pago pertinente. 41.Cobro persuasivo: El contratista deberá: a)Realizar gestión de cobro del 50% del pago anticipado de que trata el artículo 13 de la ley 1122 de 2007 cuando la modalidad es por evento. b)Hacer la gestión del cobro persuasivo al sexto (6) día siguiente a la fecha de radicación de la facturación. c)Apoyar en la elaboración del cronograma de las visitas y de conciliaciones con las ERP. d)Efectuar cobro telefónico a las diferentes ERP y a los Particulares que hayan firmado pagarés. e)Realizar visitas de cobro personalizadas a los diferentes entes territoriales y empresas con cartera representativa dentro y fuera del departamento. f)Realizar y gestionar Acuerdos de pago. g)Reportar a las Empresas deudoras a los respectivos entes de control. h)Financiar los desplazamientos de su equipo de trabajo, tanto en la ciudad, como a otras ciudades del país. i)En caso de que alguna ERP se encuentre en liquidación, hacer las actividades, propias del proceso de cartera, necesarias para la presentación de las acreencias. j)Liquidar los intereses que legalmente correspondan, en las oportunidades que sean del caso y que sean exigibles, los cuales serán cobrados en igual forma que el capital facturado, según lo señalado en el presente documento. k)Entregar la cartera mayor a 90 días a la Oficina Jurídica para la respectiva etapa de cobro coactivo. l)Custodiar el archivo de Gestión correspondiente a toda la gestión de cobro adelantada. Adicionalmente mensualmente deberán escanear la gestión y enviarla al Profesional Universitario de Cartera. 42.PROCESO DE RESPUESTA A GLOSA Y/O DEVOLUCIONES. Glosas Iniciales: El contratista deberá realizar las siguientes actividades:a)Recepción, verificación, Escaneo y radicación de la Objeción inicial b)Ingreso al sistema de la Objeción.c)Impresión de soportes y Organización de la Información.d)Clasificación de la Objeción en Médica y Administrativa.e)Búsqueda de Soportes requeridos: Consecución de historias clínicas y soportes para la respuesta y conciliación de las objeciones y/o glosas.f)Respuesta a la Objeción y Revisión de la misma: -Técnica: Evaluación, análisis y generación de respuesta en el sistema DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA a la glosa y/o devoluciones generadas por las empresas responsables del pago. -Médica: Manejo integral de la objeción o glosa de pertinencia Médica, depuración y aclaración de la factura glosada ante las empresas responsables de pago, de acuerdo con los contratos de prestación de

00000124

servicios, normatividad legal vigente y manuales tarifarios.g) Radicación y envío a la empresa Responsable del Pago, y registro de la respuesta en el Estado de Cartera.h) Organización de las facturas a enviar a cada una de las empresas responsables de pago; Entrega de la respuesta a glosas a cada una de las empresas responsables de pago localizadas en el área metropolitana y preparar los paquetes para el envío de las respuestas a las empresas de fuera de la ciudad.

43. *Glosas Definitiva*: El contratista *deberá realizar las siguientes actividades*: a) Recepción, verificación y radicación de la Glosa Definitiva. b) Conciliación de la glosa definitiva. c) Trámite ante los centros de costos solicitando los soportes y explicación que dieron lugar a la aceptación de la glosa. d) Clasificación de la Glosa en Médica y Administrativa y envío con los soportes de la gestión ante los centros de costos. e) Remisión de las mismas para su respectivo análisis de responsabilidad fiscal. 44. **CONTROLES E INFORMES A PRESENTAR DEL PROCESO.-INFORMES**: El contratista deberá elaborar y presentar los siguientes informes del proceso de cartera con una periodicidad mensual el día cinco (5), sin embargo, se pueden solicitar otros informes diarios o semanales de acuerdo a la necesidad, los cuales deberán ser entregados en la fecha solicitada: a) Estado de Cartera por edades y por mes de facturación discriminando la vigencia actual y las vigencias anteriores. b) Estado de cartera por departamentos. c) Estado de cartera de las empresas del estado. d) Estado de recaudos por mes de facturación discriminado por vigencia actual y vigencias anteriores. e) Estado de recaudo mes a mes discriminando la vigencia actual y la vigencia anterior. f) Empresas con cartera mayor a 50 millones de pesos. g) Empresas con cartera mayor a 60 días para etapa de cobro coactivo. h) Comparativo de facturación, cartera y glosas. i) Informe mensual de notas crédito por concepto de glosas aceptadas. j) Entrega de estado de recaudo diario discriminando la vigencia actual y las vigencias anteriores. k) Apoyo a la elaboración del Informe de seguimiento a los abogados, estado de los procesos jurídicos instaurados y recuperación de cartera del proceso jurídico. l) Presentación mensual del cronograma de conciliación. m) Conciliaciones de los estados de cartera con la totalidad de las empresas responsables de pago. n) Apoyar las visitas de cobro y conciliación, proyectando la programación. ñ) Entrega mensual de la gestión de cobro administrativo a cada una de las empresas responsables de pago. o) Informe de glosas iniciales y glosas Definitivas entregadas, clasificadas en administrativas y/o médicas. p) Informe de glosas aceptadas por motivo, por Entidad, por usuario que la generó, por centro de costos, detallando la cantidad de facturas y los valores. q) Socialización de los principales motivos de glosas con las áreas involucradas y retroalimentación de las mismas, así como también de las recomendaciones que permitan mejorar y evitar los errores. r) Conciliación mensual de los valores aceptados con el área de contabilidad. s) Los demás informes solicitados por la Garantía, los interventores del proceso y los exigidos de ley. t) El contratista *deberá contar con una persona que sea el puente entre los ejecutores del proceso y la ESE HUS. A través de esta persona se solicitará la información e informes requeridos por la ESE HUS sin que esto ocasione costo adicional para la ESE HUS.* 45. **PLAN DE CONTINGENCIA**: El contratista *debe presentar como actividad básica el diseño de un plan de contingencia, a efectos de sortear situaciones o eventos excepcionales, que afecte la ejecución del proceso en condiciones de normalidad, el cual debe comprender como mínimo:* a) Posibilidad de la implementación de procesos manuales y sistemas a instaurar (Anexar los formatos en orden de acuerdo al servicio que correspondan, esquema para la socialización con el grupo de trabajo). b) Procesos y procedimientos para ingresar al sistema la información una vez se haya instaurado el sistema DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA (DGH) en caso de haberse presentado caídas o fallas en el mismo. (Presentar el instructivo que se le entregará a cada usuario de la red para proceder a efectuar el ingreso de la información al sistema, claro, conciso y preciso). c) Tipo de soporte en sistemas a ofrecer en los siguientes casos: Cuando se presenten fallas técnicas en el sistema y cuando se presenten fallas de hardware y equipos. (Detallar claramente a quien deben acudir en dichos casos, cómo deben efectuar el reporte, y las disponibilidades de tiempo para brindar el soporte). d) Lo anterior debe ser socializado con el grupo operativo al inicio del contrato, y anexar a los interventores del mismo, copia del respectivo formato donde conste que se presentó al grupo de trabajo. 46) El contratista respetará la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y/o utilización indebida. 47) Acatar las Políticas de Seguridad Informática de la Institución. 48) Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el interventor del contrato en el tiempo acordado. 49) Poner a disposición del HOSPITAL, la información necesaria para los controles, auditoría y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la Ley. 50) Presentar y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo servidores, equipos de cómputo, impresión y/o digitalización de propiedad del CONTRATISTA. 51) El manejo de la información solamente se realizará a través del sistema de información Dinámica Gerencial Hospitalaria DGH. 52) El soporte técnico de los equipos de cómputo, impresión y/o digitalización del CONTRATISTA estará a cargo de este, acorde a los tiempos de la ejecución de los procesos a ejecutar. 53) El soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, impresión y/o digitalización estará a cargo del CONTRATISTA incluyendo los insumos y dispositivos para llevar a cabo la ejecución del PROCESO DE CARTERA. 54) Garantizar la instalación, configuración, puesta en marcha y licenciamiento de la solución software ANTIVIRUS NOD32 para cada uno de los equipos que sean instalados en la ESE HUS, en equipos integrados por el CONTRATISTA la administración de la solución software antivirus estará a cargo de la ESE HUS. 55) Garantizar el servicio de Internet para cada uno de los equipos de su propiedad y cualquier actividad que se desee para la instalación de la última milla deberá esta ser asumida por el CONTRATISTA. La administración del Internet estará a cargo de la ESE HUS. 56) Participar en las sesiones que fueran necesarias para la capacitación en la herramienta software DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA. 57) Garantizar que el sistema operativo (Windows XP y/o SEVEN) y software ofimática (Office 2007 y/o 2010) tendrá su respectivo licenciamiento según lo dispuesto por Microsoft y el licenciamiento de todo el software que se encuentre en cada de las máquinas de su propiedad. 58) Presentar y ejecutar el PLAN DE CONTINGENCIA para fallas que se presentaran en equipos de cómputo servidores, equipos de cómputo, impresión y/o digitalización de propiedad del CONTRATISTA. 59) El CONTRATISTA se hace responsable por la legitimidad de marca y /o patentes relacionadas con

00000124

los componentes físicos (hardware) y lógicos (software) de los equipos y sistemas ofrecidos. El CONTRATISTA será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes, licenciamiento o manifiestos de importación, de la calidad de materiales, etc. Y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto. 60) Desarrollar las actividades propias del proceso en un espacio físico propio. 61) Todas las demás, inherentes y necesarias para el buen desarrollo del objeto del contrato. **TERCERA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **VEINTICINCO (25) DÍAS Y NUEVE (9) MESES**, contados a partir del acta de inicio. **CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato será por la suma de MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.048.616.489), incluido el costo del proceso y el IVA sobre el costo del proceso y demás impuestos tasas y contribuciones si a ello hubiere lugar. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2014 y al Rubro No. 0320100101 Remuneración Servicios Técnicos Administrativos. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 139 del 13 de Enero de 2014. **PARAGRAFO:** De acuerdo al artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 156 de la ley 150 de 1993; los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual tienen su origen en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará el valor del contrato, en forma que se indica a continuación: El pago se realizará hasta 90 días luego de presentada y auditada la factura, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones, referidas al periodo a pagar: 1. Radicación de la totalidad de las facturas entregadas por el área de facturación desde el 21 del mes anterior y hasta el 15 del mes siguiente, dentro de los primeros 20 días del mes (solamente se dará por recibida la factura siempre y cuando cada factura tenga el sello de recibido, la fecha y el nombre legible de quien recibe). Siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos por la ley. 2. Conciliación mensual de los estados de cuenta con las EPS, presentando los respectivos soportes y el cuadro resumen de los procesos adelantados. 3. Presentación de los informes solicitados al cierre del mes, a más tardar el día quinto de cada mes, (Calendario). 4. Resolver las glosas y devoluciones a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la recepción de las mismas, en su totalidad. 5. En caso de glosa ratificada deberá presentar los informes semanales del proceso de conciliación. 6. Demostrar las gestiones administrativas y persuasivas de cobro a las diferentes ERP, de la totalidad de las ERP y de la totalidad de la cartera menor a 60 días. 7. Cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y en lo relacionado con los aportes parafiscales, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. 8. Cumplimiento de los demás requisitos previstos contractualmente o en las disposiciones internas de la ESE HUS. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES DE LA ESE HUS.** 1. Ejercer la Interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. El contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **SEPTIMA.- INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La supervisión administrativa y financiera será ejercida por los funcionarios de la Oficina de Interventoría Administrativa y la supervisión técnica será ejercida por el La Profesional Especializada de la Unidad Funcional de Recursos Financieros de la ESE HUS, o a quien se designe, quien: 1. Supervisará la ejecución del contrato y tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto 2. Podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA, y efectuar por parte de ésta las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. 3) Deberá remitir a la oficina Asesora jurídica toda la información original que se produzca como consecuencia de la ejecución del contrato, esto es, acta de inicio, informes de ejecución, pagos de salud, actas parciales, informe final, acta de liquidación entre otras, para el respectivo archivo y custodia del expediente contractual. **OCTAVA.- MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin

Nº 00000124

que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

NOVENA.- CLÁUSULA PENAL. Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** De acuerdo con el artículo 34 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 016 del 05 de septiembre de 2012, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista.

DECIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 26 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios, requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS. a) **Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del objeto contractual, por parte del interventor y la ESE HUS. b) **Calidad del servicio:** El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más. c) **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más.

d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrir a la E.S.E. HUS, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el período de vigencia del contrato. El valor del amparo no podrá ser inferior a cuatrocientos (400) SMMLV al momento de la expedición de la Póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **Parágrafo.** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DECIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

DECIMA CUARTA.- CESIÓN. EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica con previa autorización por escrito de la E.S.E. HUS.

DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar y ceder el presente contrato con previa autorización por escrito de la E.S.E. HUS.

DECIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

DECIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso

Nº 0000124

de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes. 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. **DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA.- DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** LA CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de LA CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral LA CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos, la invitación todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación de LA CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 33 No. 28-126 de la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en la Carrera 29 No. 31-24 Apartamento 1702 Barrio La Aurora de la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga el

05 MAR 2014

EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Gerente ESE HUS

Vo.Bo.
NICEFORO RINCÓN GARCÍA
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

Proyectó y firmó
Javier Chacón Galindo
Abogado Apoyo Oficina Jurídica

SANDRA VIVIANA CORREA MEDINA
R/L FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL - FUNDENAL

ADICION No1 AL CONTRATO No. 124 DE 2014

CONTRATISTA: FUNDACION DESARROLLO NACIONAL – FUNDENAL-
IDENTIFICACION: Nit: 900301254-0

Entre los suscritos a saber EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, en calidad de Gerente, según Resolución de nombramiento No. 009479 y Acta de Posesión No. 035 del 9 de Julio de 2012, emanadas de la Gobernación de Santander, con NIT N° 900.006.037-4 y quien en adelante se denominará la **ESE HUS**, por una parte, y por la otra, **SANDRA VIVIANA CORREA MEDINA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número N° 37.901.607 expedida en San Gil en representación de **LA FUNDACION DESARROLLO NACIONAL –FUNDENAL-**, con NIT 900301254-0 y domicilio en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Adición al Contrato No.124 de 2014, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1. Según resolución No. 323 de Agosto 25 de 2014, por medio del cual se adecua el manual de contratación de la ESE HUS al estatuto de contratación adoptado mediante acuerdo de junta directiva No. 029 de Julio de 2014, en su TITULO IV, señala en su artículo 27 ADICIONALES O MODIFICACIONES: "Cuando hubiere lugar, se celebrarán modificaciones contractuales, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial, adición que no podrá exceder el cincuenta por ciento 50% del valor inicialmente pactado, con excepción de los de venta de servicios. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato." 2. La ESE HUS, y FUNDENAL tienen suscrito el contrato No.124 de 2014 de fecha 5 de marzo de 2014 cuyo objeto es "LA EJECUCION DEL PROCESO DE CARTERA (COBRO PERSUASIVO Y CONCILIACION, RADICACION DE FACTURACION Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS, (RESPUESTA A LAS GLOSAS Y DEVOLUCIONES) QUE PRESTA A SUS USUARIOS LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER", por un término de VEINTICINCO (25) DIAS Y NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la que se dio el 7 de marzo de 2014 teniendo prevista su terminación el 31 de diciembre de 2014, por un valor de MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.048.616.489). 3. De acuerdo al requerimiento 843, presentado por la Profesional Especializado de Recursos Financieros de la ESE HUS, se hace necesario realizar la adición en valor y plazo al contrato 124 de 2014, suscrito con FUNDENAL mientras se adelantan los estudios y el proceso de selección para la contratación del proceso de cartera para la vigencia 2015, teniendo en cuenta que se debe dar continuidad a la prestación del servicio en los diferentes puntos de cubrimiento de tal forma que no se altere el cobro, radicación de la facturación, trámite, respuesta a glosas y devoluciones, ante las diferentes entidades responsables de pago. 4. Que en razón de lo anterior y teniendo en cuenta la descripción de la necesidad contenida en el Estudio Previo, acuerdan: **PRIMERO:** modificar las clausula TERCERA Y CUARTA DEL CONTRATO 124 DE 2014 así: **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO:** El plazo del contrato No.124 de 2014, se adiciona en **SIETE (7) DIAS** contados a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado previa legalización de la presente adición, para un total contratado de **TREINTA Y DOS (32) DIAS NUEVE (9) MESES.** **CLAUSULA CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Por el presente y para todos los efectos legales y fiscales, se adiciona el valor del contrato en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$24.882.425)**, para un total contratado de \$1.073.498.914. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, surgidos del presente acuerdo estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de vigencia fiscal 2014 y al rubro presupuestal 0320100101, denominado: **REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVO**, con certificado de disponibilidad presupuestal N° 1000. Hacen parte integral del presente contrato adicional, los estudios de Conveniencia Previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos que se relacionen con este contrato adicional. El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías exigidas en el contrato primigenio. EL CONTRATISTA acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. El Hospital no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos y no se aceptaran salvedades de tal naturaleza. Las demás cláusulas del





contrato no modificadas por el presente documento permanecerán vigentes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

EIMAR SANCHEZ SANCHEZ
GERENTE ESE HUS

SANDRA VIVIANA CORREA MEDINA
FUNDENAL
CONTRATISTA

Visto Bueno:
NICEFORO RINCÓN GARCÍA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Elaboró

SANDRA JIMENEZ CORDOBA ALFONSO
Abogada Asesora Oficina Asesora Jurídica

ADICIONAL No. 02 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO 124 DE 2014

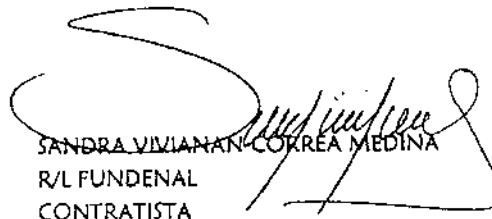
CONTRATISTA: FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL - FUNDENAL
NIT: 900.301.254-0

Entre los suscritos a saber EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, residente en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.071.478 de San Gil, quien obra en calidad de Gerente y representante legal de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 09479 y acta de posesión N° 035 del 09 de julio de 2012, emanadas de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, quien en el presente contrato se denominará EL HOSPITAL, y por la otra SANDRA VIVIANA CORREA MEDINA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.901.607 expedida en San Gil, actuando en nombre y representación legal de FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL, con domicilio en Bucaramanga, con NIT. 900.301.254 - 0 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente acuerdo con el fin de ADICIONAR EL VALOR Y PRORROGAR EL CONTRATO 124 de 2014, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1). Que la ESE HUS suscribió contrato No. 124 de 2014 con la FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL - FUNDENAL el cinco (05) de marzo de 2014, cuyo objeto es la "EJECUCIÓN DEL PROCESO DE CARTERA (COBRO PERSUASIVO Y CONCILIACIÓN, RADICACIÓN DE FACTURACIÓN Y AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS, RESPUESTA A LAS GLOSAS Y DEVOLUCIONES) QUE PRESTA A SUS USUARIOS LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER", con plazo de ejecución de VEINTICINCO (25) DÍAS Y NUEVE (9) MESES contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio, por valor correspondiente a MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.048.616.489). 2). Que de conformidad con el acta de inicio del contrato 124-14 el término de ejecución inició el siete (07) de marzo de dos mil catorce (2014) y vencerá el treinta y uno (31) de diciembre de 2014. 3). Que el 29 de diciembre de 2014 se suscribió adicional en valor y plazo por el término de siete (7) días, por la suma de veinticuatro millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos veinticinco pesos (\$24.882.425) m/cte. 4). Que de conformidad con el requerimiento 844 presentado por el Profesional Especializado de Recursos Financieros, la Oficina Jurídica Grupo EP de la ESE HUS elaboró Estudios de Conveniencia Previos para adicionar en valor y plazo el contrato 124-2014, teniendo en cuenta que es primordial dar continuidad en la prestación del servicio, mientras se adelantan los trámites presupuestales y jurídicos para contratar el servicios por el resto de la vigencia 2015, en cumplimiento de los fines de la entidad pública. 5). Que la adición contractual es procedente, teniendo en cuenta que la sumatoria de las adiciones realizadas incluida la actual, no superan el 50% del presupuesto inicial, respetando lo preceptuado en los artículos 27 del Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado mediante Resolución 323 de 2014 y artículo 33 del Estatuto de Contratación adoptado mediante acuerdo de junta directiva No. 029 de 2014., según los cuales "Cuando hubiere lugar, se celebrarán modificaciones contractuales, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial, adición que no podrá exceder el cincuenta por ciento 50% del valor inicialmente pactado, con excepción de los de venta de servicios. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato." 6). Que en razón de lo anterior y teniendo en cuenta la descripción de la necesidad contenida en el Estudio Previo, se ADICIONAN LAS CLAUSULAS TERCERA Y CUARTA DEL CONTRATO 124 DE 2014 así: CLAUSULA TERCERA.-PLAZO. El plazo del contrato se prorrogará por el término de VEINTITRES (23) DÍAS Y UN (1) MES contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado, previa legalización de la presente adicional, para un total de DIEZ (10) MESES Y CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS. CLAUSULA CUARTA.-VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del contrato se adicionará en la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$188.395.505), previa legalización de

la presente adicional, para un valor total de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.261.894.419). Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, surgidos del presente acuerdo estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2015 y al rubro No. 0320100101 Remuneración Servicios Técnicos Administrativos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51 del 02 de Enero de 2015. EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías exigidas en el contrato primigenio. EL CONTRATISTA acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. El Hospital no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos y no se aceptaran salvedades de tal naturaleza. Hacen parte integral del presente contrato adicional, el requerimiento del supervisor del contrato, los estudios de Conveniencia Previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos que se relacionen con este contrato adicional. Las demás cláusulas del contrato no modificadas por el presente documento permanecerán vigentes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los seis (06) días del mes de Enero de dos mil quince (2015).




EIMAR SANCHEZ SANCHEZ
GERENTE ESE HUS
CONTRATANTE



SANDRA VIVIANAN CORREA MEDINA
R/L FUNDENAL
CONTRATISTA

VºBº:



NICÉFORO RINCÓN GARCÍA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisado y firmado:
DARE N. MELINA SALVANI ZARAGOZA
Asesora Ejecutiva de Oficina Jurídica Contratista



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA FUNDACION DESARROLLO NACIONAL

Nº. 13330318

Para el efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1278 de 1994, el Hospital Universitario de Santander, en adelante "HUS", por medio de su representante legal el Dr. Carlos Alberto Rodríguez, en adelante "HUS", y la Fundación Desarrollo Nacional, en adelante "FDN", por medio de su representante legal el Sr. Carlos Alberto Rodríguez, en adelante "FDN", celebran el presente contrato de prestación de servicios por el cual la FDN se compromete a suministrar el personal necesario para el desarrollo de las actividades de la Clínica de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica de Santander, en adelante "CDRE", de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1278 de 1994, en adelante "Decreto 1278 de 1994".

El presente contrato se celebra en virtud de las necesidades de personal de la Clínica de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica de Santander, en adelante "CDRE", de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1278 de 1994, en adelante "Decreto 1278 de 1994".

El presente contrato se celebra en virtud de las necesidades de personal de la Clínica de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica de Santander, en adelante "CDRE", de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1278 de 1994, en adelante "Decreto 1278 de 1994".

El presente contrato se celebra en virtud de las necesidades de personal de la Clínica de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica de Santander, en adelante "CDRE", de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1278 de 1994, en adelante "Decreto 1278 de 1994".

El presente contrato se celebra en virtud de las necesidades de personal de la Clínica de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica de Santander, en adelante "CDRE", de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1278 de 1994, en adelante "Decreto 1278 de 1994".

GRUPO	EJECUTORES	CUBRIMIENTO	VALOR MÍNIMO BASE POR EJECUTOR	NECESIDAD
1	1	1	1	1
2	1	1	1	1
3	1	1	1	1
4	1	1	1	1

El presente contrato se celebra en virtud de las necesidades de personal de la Clínica de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica de Santander, en adelante "CDRE", de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1278 de 1994, en adelante "Decreto 1278 de 1994".

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	GESTOR OPERATIVO DE RADICACION
1	1
PERFIL	1
PERFIL PROFESIONAL	1

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	GESTOR OPERATIVO DE CARTERA
1	1
PERFIL	1
PERFIL PROFESIONAL	1

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	GESTOR OPERATIVO DE PACIENTES
1	1
PERFIL	1
PERFIL PROFESIONAL	1

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA FUNDACION DESARROLLO NACIONAL**

Nº 01310320

INSTITUCION: NOMBRE: DIRECCION: TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO: CIUDAD:	INSTITUCION: NOMBRE: DIRECCION: TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO: CIUDAD:
--	--

15 PROCESO DE RESPUESTA A GLOSA Y/O DEVOLUCIONES: Las ERF facturadas y recibidas la facturación presentada por el HUS en el día 15 de cada mes con glosas y/o devoluciones la empresa controla para evitar defectos de facturación y/o de los recibidos de la contabilidad de la empresa y/o de los recibidos de los proveedores. En el momento de la facturación se genera una copia **DEFINITIVA** de la factura (15) días de emitida según lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2705 de 2005, en donde se detallan los datos de identificación de la empresa y/o de los proveedores. El proceso de glosa y/o devoluciones se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2705 de 2005, en donde se detallan los procedimientos y plazos para la glosa y/o devoluciones de la factura. El proceso de glosa y/o devoluciones se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2705 de 2005, en donde se detallan los procedimientos y plazos para la glosa y/o devoluciones de la factura. El proceso de glosa y/o devoluciones se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 2705 de 2005, en donde se detallan los procedimientos y plazos para la glosa y/o devoluciones de la factura. El proceso de glosa y/o devoluciones se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2705 de 2005, en donde se detallan los procedimientos y plazos para la glosa y/o devoluciones de la factura.

TIPO DE GLOSA	PLAZO DE RESPUESTA	PLAZO DE RESPUESTA	PLAZO DE RESPUESTA	PLAZO DE RESPUESTA
ADICIONAL	15 días hábiles	15 días hábiles	15 días hábiles	15 días hábiles
RECTIFICATIVA	15 días hábiles	15 días hábiles	15 días hábiles	15 días hábiles
OMISIÓN	15 días hábiles	15 días hábiles	15 días hábiles	15 días hábiles
ERRATA	15 días hábiles	15 días hábiles	15 días hábiles	15 días hábiles

16. DEFINICION DE PUNTOS DE RED: Es el proceso de identificación de los puntos de red de la empresa y/o de los proveedores.

IDENTIFICACION DEL CARGO	Medico Auditor
PERFIL	Graduado en Medicina por la Universidad de Santander y con especialización en Auditoría Médica.
IDENTIFICACION DEL CARGO	Gestor Operativo de Glosas
PERFIL	Graduado en Administración de Empresas por la Universidad de Santander y con experiencia en el manejo de procesos de glosa y/o devoluciones de facturas.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA FUNDACION DESARROLLO NACIONAL

UN 0000008

IDENTIFICACION DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CATEGORIA	Area Administrativa
PERFIL	
REQUISITOS PROFESIONALES	Trabaja bajo el sistema de turnos y/o nocturno (8) una mesada en mensajería y/o Transcrito de historia clínica que pertenezcan al SSSS con conocimientos aplicados en el uso de programas Word, Excel

20. COSTOS QUE INFORMAR A PRESENTAR DEL PROCESO: Para el control de los informes y control de requeridos dentro de la institución en el área administrativa de la institución de desarrollo nacional en el punto de control de calidad.

SERVICIO	EMISORES	CUMPLIMIENTO	VALOR MINIMO BASE POR EJECUTOR	NECESIDAD
ACCESO A INTERNET		DIARIO	2000000	1
TRAYECTORIA POR EXTERNA		DIARIO	2000000	1

21. INFORMACION DEL SERVIDOR QUE SE CARGARA: ALA CARGA QUE SE AGRUPE CON EL MENSAJE PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO EN LA INSTITUCION DE DESARROLLO NACIONAL

IDENTIFICACION DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	Profesional Guayanesa
PERFIL	
REQUISITOS PROFESIONALES	Trabaja bajo el sistema de turnos y/o nocturno (8) una mesada en mensajería y/o Transcrito de historia clínica que pertenezcan al SSSS con conocimientos aplicados en el uso de programas Word, Excel, en el uso de programas de Word, Excel

IDENTIFICACION DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CATEGORIA	Area Administrativa
PERFIL	
REQUISITOS PROFESIONALES	Trabaja bajo el sistema de turnos y/o nocturno (8) una mesada en mensajería y/o Transcrito de historia clínica que pertenezcan al SSSS con conocimientos aplicados en el uso de programas Word, Excel

22. REQUERIMIENTOS MINIMO DE RECURSO HUMANOS: Para el control de los informes y control de requeridos dentro de la institución en el área administrativa de la institución de desarrollo nacional en el punto de control de calidad. El servicio de mensajería y/o Transcrito de historia clínica que pertenezcan al SSSS con conocimientos aplicados en el uso de programas Word, Excel. Este servicio se presta en el punto de control de calidad de la institución de desarrollo nacional en el punto de control de calidad. El servicio de mensajería y/o Transcrito de historia clínica que pertenezcan al SSSS con conocimientos aplicados en el uso de programas Word, Excel. Este servicio se presta en el punto de control de calidad de la institución de desarrollo nacional en el punto de control de calidad.

Concepto	Cantidad Aproximada Solicitada
Equipos de computación	20 equipos
Servicio de mantenimiento	20 horas mensuales
Equipos de computación	15 horas mensuales
Impresoras láser	5
Scanner	2
Servidores (Hardware)	1
Telefonos fijos	1
Telefonos móviles	1
Cellulars	1
servicio de internet	25 horas
Visión	De acuerdo a la necesidad

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL

1998

EL COMPUTADOR... ES... A...

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...

REQUERIMIENTOS

El usuario... a. SCANNER: ... b. IMPRIMIR: ... c. PROCESO DE CARTERA: ...

REGISTRO DE LA FACTURACIÓN RADICADA EN EL ESTADO DE CARTERA Y LAS NOVEDADES DE LAS MISMAS

COCAUCI - GLOSAS ACEPTADAS...
Registro Radicación en el Sistema: ...
Descargar Pagos: ...
Generar estado de cuentas por cobrar: ...
CONCILIACIONES: ...

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTA OBER Y LA FUNDACION DESARROLLO NACIONAL

NO. 123456789

Entre los señores... 26. CANCELACION O ABONO DE CUENTAS... 27. Validación del proceso Devolución de dinero por antisipación... 28. Cobro persuasivo... 29. PROCESO DE RESPUESTA A GLOSA Y/O DEVOLUCIONER A Glosas Iniciales... 30. Glosas Definitivas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA FUNDACION DESARROLLO NACIONAL

Nº 10773

severa manifestación de Rescobado" y el Profesional individual sus amparo el término de duración del Contrato. Parágrafo 2. El tiempo de amparo de las garantías empezara a contarse desde la fecha de expedición del contrato de los puntos: **DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

Si en el transcurso de cumplimiento de las obligaciones temporales la ejecución del contrato sufre una interrupción o se suspende la ejecución sin que para los efectos del pago extendido se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA, esta a cargo del contrato y en consecuencia tampoco el pago de impuestos sobre las ganancias y otros impuestos a cargo de la empresa a valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato. **DECIMA CUARTA.- DESIGNACION.** EL CONTRATISTA solo podrá realizar el presente contrato a cargo de persona natural o jurídica con licencia o autorización por escrito de la ESE HUS. **DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar y ceder el presente contrato con previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DECIMA SEXTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.** Para el presente contrato se aplican las siguientes disposiciones de suscritos contratos administrativos a esta ciudad, el valor de los trabajos contratados y el monto de los honorarios de los trabajos adelantados no podrán exceder en lo absoluto el presupuesto máximo de la cuarta modificación realizada, expresada en seccion numerada por las mismas seccion. Los honorarios del contrato relacionados con el valor quedaran perfectos producidos una vez se suscriba, a la vez se afectará el registro correspondiente. Los recursos decaen con el plazo aquí establecido para la presentación de la demanda y la garantía única. Es requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución de los trabajos de este contrato, la suscripción y prorrogación de la garantía única, el pago de las obligaciones correspondientes y la suscripción de la Gaceta Departamental a haber y pago de ella. No podrán celebrarse modificaciones al presente contrato ni prorrogarse el plazo de ejecución de los trabajos adelantados, ni la celebración de contratos adicionales. **DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de acuerdo a lo establecido en las partes previas informando de la ejecución del contrato al punto de culminación de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones de las partes de acuerdo a lo establecido en las partes siguientes, con respecto a la fecha de finalización del plazo de ejecución de los trabajos, la conformidad de los trabajos adelantados, la conformidad y aceptación por parte de la ESE HUS. En el caso de que no se cumplieran las obligaciones correspondientes a las mismas seccion que impidan las partes para poner fin a las divergencias correspondientes, la ESE HUS podrá solicitar y salvo para el momento de expedición del contrato la extensión de la garantía única del caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que decaen con el plazo de ejecución de los trabajos adelantados. **PARAGRAFO: LIQUIDACION UNILATERAL.** Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de las partes, no logra acordar sobre el contenido de la misma, será practicada unilateralmente por la ESE HUS y se aceptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **DECIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** LA ESE HUS podrá por escrito, terminado el presente contrato antes de cumplimiento del plazo en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad sin que se haya cumplido antes por cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, en la cláusula segunda 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que le afecte la ejecución del objeto contractual 4.) Las partes no cumplieran con las obligaciones que se establecieron en el presente instrumento para la ejecución del contrato en el tiempo establecido 5.) Cuando en los trabajos a partir de la fecha de la suscripción de este se terminará por la ESE HUS, quedando a cargo de la ESE HUS ejecutar y aceptar el contrato con otra prorroga. 6.) Si se declara que el presente contrato es susceptible de nulidad por haberse verificado alguna de las causas de nulidad de los actos administrativos que se establecieron en el presente instrumento. **DECIMA NOVENA.- JURISDICCION ADMINISTRATIVA.** LA ESE HUS tiene facultades administrativas de presente contrato expedido al comportamiento de la ley 80 de 1988 y el artículo 17 de la ley 1450 de 2000, en materia de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte la materia que se trata la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la nulidad del acto administrativo motivado, decididamente motivado, lo dará por terminado unilateralmente, quedando en el estado en que se encuentre la ejecución de la ciudad sera constitutiva de cumplimiento de cumplimiento. Lo arts. 10 y 11 de la ley de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1988. **ARTICULO VIGESIMA.- DEFINICION, TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS:** LA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA FUNDACION DESARROLLO NACIONAL

Nº 110507

CLAUDIA VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que surdan durante la ejecución del presente contractual se solucionaran preferentemente mediante los mecanismos de conciliación, arbitraje o mediación.

CLAUDIA VIGESIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. El CONTRATISTA no tiene relación alguna con el Estado colombiano, ni con el ESE HUS. Ninguna de las partes en este contrato tiene y no aspira tener su sujeción jurídica con el ESE HUS. Las partes se limitaran de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de ESE HUS y al caso por la ejecución de contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir el ESE HUS órdenes de arresto o de embargo de bienes muebles o inmuebles, reclamaciones en materia laboral LA CONTRATISTA autoriza al pasaporte directo de ambas organizaciones, en todo caso la efectividad de la garantía de pago.

CLAUDIA VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista garantiza que no se dará curso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de este contrato efectuado juramento que no se dará curso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de este contrato. Las partes acordaron en la Constitución Política artículo 67 de la Ley 179 de 1993, Ley 1779 de 2017, Ley 1712 de 2017 y normas concordantes en general, así mismo, no debe haber conflicto de intereses o recusación de familia vigente, regulado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en la materia a partir del artículo 13 de la Ley 1712 de 2017 (Codigo Único de Procedimientos Administrativos) artículo 60 de la ley 1712 de 2017 y normas de disposiciones vigentes sobre el tema.

CLAUDIA VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del contrato los planos, especificaciones técnicas e inclusive todos los documentos que legalmente se requieran y los que se anexaron a este contrato.

CLAUDIA VIGESIMA QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD. Se declara que el CONTRATISTA garantiza indemnizar al ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros en relación con las obligaciones de LA CONTRATISTA en la ejecución de presente contrato.

CLAUDIA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente contrato se declara la ciudad de Bucaramanga y las oficinas serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones por el ESE HUS en la Carrera 33 No. 20-125 de la ciudad de Bucaramanga y EL CONTRATISTA en la Calle 44 No. 29-43 Apartamento 401 Barrio Sotomayor de la ciudad de Bucaramanga.

CLAUDIA VIGESIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona cuando se suscribe el presente contrato y se perfecciona y este se eleva a acto.

CLAUDIA VIGESIMA OCTAVA.- OBLIGACION Y EJECUCION DEL CONTRATO. Una vez perfeccionado el contrato se recibirá para su ejecución: 1. Verificación de la idoneidad de Fondo cuando sea requerida. 2. Cancelación del contrato cuando sea requerida. 3. Verificación de los documentos necesarios para su ejecución: 1. Verificación de los documentos necesarios para su ejecución. 2. Verificación de los documentos necesarios para su ejecución. 3. Verificación de los documentos necesarios para su ejecución. 4. Verificación de los documentos necesarios para su ejecución. 5. Verificación de los documentos necesarios para su ejecución. Para constancia se firma en Bucaramanga el día 07 de Julio del año 2018.

ESTEBAN SANCHEZ SANCHEZ
Gerente ESE HUS

SANDRA VIVIANA CORREA MEDINA
R/C FUNDACION DESARROLLO NACIONAL - FUNDENAL
Contratista

NÉSTOR RINCON GARCIA
Jefe Oficina de ESE HUS

Registada en el
LIBRO VIGESIMA CUARTA DE ESE HUS

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD DE RECURSOS
FINANCIEROS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER CON NIT
900.006.037-4

CERTIFICA QUE:

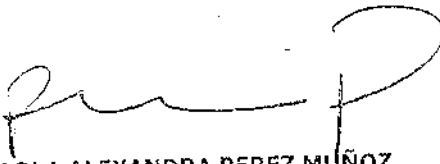
LA FUNDACION DESARROLLO NACIONAL "FUNDENAL" con Nit 900.301.254-0 ha desarrollado los siguientes contratos con la E.S.E HUS, cuyo Objeto ha sido: "Ejecución del proceso de cartera (cobro Persuasivo y Conciliación, radicación de facturación y auditoría de cuentas medicas, respuesta a las glosas y devoluciones) que presta a sus usuarios la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander" con el Hospital Universitario de Santander a partir del 23 de Marzo de 2011:

CTO No	INICIO	TERMINACION	VALOR	OTRO SI ADICIONAL	VALOR FINAL DEL CONTRATO	%PARTIC IPACION	CALIDAD SERVICIO
165-2011	23/03/2011	29/02/2012	\$ 604.078.565	\$ 159.110.953	\$ 963.189.518	85%	BUENA
143-2012	01/03/2012	15/10/2012	\$ 315.500.000	\$ 157.750.000	\$ 473.250.000	100%	BUENA
2523-2012	13/10/2012	14/02/2013	\$ 201.095.850	\$ 99.275.388	\$ 300.371.017	100%	BUENA
110-2013	13/02/2013	06/06/2013	\$ 268.157.388	\$ 25.536.799	\$ 293.696.187	100%	BUENA
228-2013	07/06/2013	06/09/2013	\$ 268.865.000	\$ 0	\$ 268.865.000	100%	BUENA
437-2013	07/09/2013	06/03/2014	\$ 406.555.000	\$ 203.277.500	\$ 609.832.500	100%	BUENA
124-2014	07/09/2014	06/01/2014	\$ 1.048.616.489	\$ 24.882.425	\$ 1.073.498.914	100%	BUENA
TOTAL EJECUTADO					\$ 3.982.703.136		

En la actualidad el contratista se encuentra ejecutando el siguiente contrato.

CTO No	INICIO	TERMINACION	VALOR	OTRO SI ADICIONAL	VALOR FINAL DEL CONTRATO	%PARTIC IPACION	CALIDAD SERVICIO
ADICION - 2-124	07/01/2015	26/02/2015		186.395.505			

FECHA DE EXPEDICIÓN: Se expide la presente constancia en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de Febrero de 2015, a solicitud de los interesados.


PAOLA ALEXANDRA PEREZ MUÑOZ

"En la ESE HUS trabajamos a favor de nuestros usuarios"
Calle 33 No 28-126 Telefono (7) 6 45 38 45 fax 6 35 01 16
E-mail financiera@hus.gov.co
NIT 900.006.037-4
Bucaramanga

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL - FUNDENAL
Nº. 00432**

Entre los suscritos a saber **EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de San Gil, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900.006.037-4, en calidad de Gerente, según Resolución de Nombramiento No. 009479 y acta de posesión No. 035 del 09 de Julio de 2012, emanada de la Gobernación de Santander, y quien en adelante se denominará la **ESE HUS**, de una parte y de la otra **SANDRA VIVIANA CORREA MEDINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.901.607 expedida en San Gil, quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL - FUNDENAL**, con NIT 900.301.254-0 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, nemos convenido celebrar el presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE CARTERA (COBRO PERSUASIVO Y CONCILIACIÓN, RADICACIÓN DE FACTURACIÓN Y AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS, RESPUESTA A LAS GLOSAS Y DEVOLUCIONES) QUE PRESTA A SUS USUARIOS LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER", previas las siguientes consideraciones: 1). Que en atención al requerimiento No. 00706 realizado por el Subgerente Administrativo y Financiero y por la Profesional de la Unidad Funcional de Recursos Financieros de la ESE HUS, la Oficina Jurídica - Grupo (EP), elaboró Estudios de Conveniencia Previos para la contratación de la prestación de servicios para la "ejecución del proceso de cartera (cobro persuasivo y conciliación, radicación de facturación y auditoría de cuentas médicas, (respuesta a las glosas y devoluciones)) que presta a sus usuarios la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander" teniendo en cuenta es necesario garantizar la recuperación de los dineros por los servicios prestados a los usuarios, generando el cobro de los mismos, realizando la radicación de la facturación, dando respuesta de las objeciones y el cobro administrativo de la cartera. 2). Que en la planta de personal del hospital, no existe el personal que ejecute el proceso de cartera y que además cumpla con el perfil requerido. 3). Que se adelantó el respectivo proceso de contratación para ejecutar el proceso para la ejecución del proceso de cartera (cobro persuasivo y conciliación, radicación de facturación y auditoría de cuentas médicas, (respuesta a las glosas y devoluciones)) que presta a sus usuarios la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander de la ESE HUS, de acuerdo al requerimiento entregado por la Subgerencia de Administrativa y Financiera y la profesional de la Unidad Funcional de Recursos Financieros de la ESE HUS. 4.) Que el Manual de Contratación de la ESE HUS, adoptado por el acuerdo de Junta Directiva Número 016 de Septiembre 05 de 2012, en su artículo 16.3 estipula que por el procedimiento de la invitación pública se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por LA E.S.E. HUS, se encuadre en la Tercera Cuantía. 5.) Que por tratarse de la tercera cuantía estipulada en el artículo 16.3 y ante la existencia del requerimiento y la justificación de la necesidad, se adelantó el proceso de INVITACION PÚBLICA No. 018, la cual se publicó en la página de la ESE HUS, www.hus.gov.co, el día veintiséis (26) de agosto de 2013 y cuyo objeto es: "EJECUCIÓN DEL PROCESO DE CARTERA (COBRO PERSUASIVO Y CONCILIACIÓN, RADICACIÓN DE FACTURACIÓN Y AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS, (RESPUESTA A LAS GLOSAS Y DEVOLUCIONES)) QUE PRESTA A SUS USUARIOS LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER". 6). Que llegado el día 29 de agosto de 2013 a las 02:30 P.M., fecha y hora previstas para el cierre de la INVITACION PÚBLICA No. 019 de 2013, se presentó propuesta por parte de la FUNDACION DESARROLLO NACIONAL - FUNDENAL. 7). Que de conformidad con el informe de evaluación preliminar de la propuesta, el proponente FUNDENAL no cumplió en su totalidad con los requisitos habilitantes de orden técnico. 8). Que el 02 de septiembre de 2013 estando dentro del término legal establecido para la subsanación se reciben los documentos por parte del proponente FUNDENAL, los cuales fueron evaluados por el comité técnico 10). Que de conformidad con el informe de evaluación Definitiva el proponente FUNDENAL cumple con los requisitos de apertura de sobre económico y de adjudicación, de día 04 de septiembre de 2013 a las 03:30 pm se realizó audiencia de apertura de sobre económico y de adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Adenda 1 que modificó la hora de celebración de dicha audiencia. 12). Que de acuerdo con el acta de audiencia de apertura de sobre económico la oferta presentada por el proponente FUNDENAL se encuentra dentro del presupuesto destinado para el proceso, siendo favorable para la ESE HUS. 13). Que de conformidad con la resolución No. 0000454 del 04 de septiembre de 2013 se adjudica el contrato resultante de la Invitación No. 019 de 2013 a FUNDENAL cuyo objeto es la "EJECUCION DEL PROCESO DE CARTERA (COBRO PERSUASIVO Y CONCILIACIÓN, RADICACIÓN DE FACTURACIÓN Y AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS, (RESPUESTA A LAS GLOSAS Y DEVOLUCIONES)) QUE PRESTA A SUS USUARIOS LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER", por un valor de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$406.555.000,00). 14). Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander, se estipuló que para todos los efectos legales, de celebración ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado y demás normas que le sean concordantes. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO:** LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE CARTERA (COBRO PERSUASIVO Y CONCILIACIÓN, RADICACIÓN DE FACTURACIÓN Y AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS, (RESPUESTA A LAS GLOSAS Y DEVOLUCIONES)) QUE PRESTA A SUS USUARIOS LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER. **SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes actividades: 1. Ejecutar el proceso de cartera (cobro persuasivo y conciliación, radicación de facturación y auditoría de cuentas médicas (respuesta a las glosas y devoluciones)) para el Hospital Universitario de Santander, en las calidades, cantidades y perfiles requeridos y establecido en el requerimiento de la Unidad Funcional de Recursos Financieros. 2. Realizar los contratos y afiliaciones que laboral y legalmente tenga derecho el personal que participe en la ejecución del objeto contratado. Al igual que la realización del pago de la remuneración o salario pactado. 3. Realizar programa y plan de inducción y re-inducción para facilitar la adaptación e integración del nuevo ejecutor del contrato a la ESE-HUS, mediante el suministro de información relacionada con las características y dimensiones de la institución, al igual que el plan de capacitación por el periodo contratado, orientado al

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL - FUNDENAL
Nº. 00432

desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a elevar los niveles de eficiencia, eficacia, satisfacción y desarrollo personal, profesional, grupal y organizacional. 4. Presentar las herramientas de evaluación de la gestión de los ejecutores del contrato y el cronograma a desarrollar durante la ejecución del contrato. El resultado de estas evaluaciones deben ser analizadas con el interventor. 5. Establecer una política de Salud Ocupacional, la cual debe estar plasmada dentro del programa de salud ocupacional del contratista, según lo reglamentado en el Decreto 614 de 1984 del Ministerio de la Protección Social y según lo reglamentado en la norma técnica ICONTEC GTC 34. 6. Adoptar un Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, de acuerdo a los factores de riesgo a los que estén sometidos los ejecutores del contrato, y cuyo modelo está descrito en el Artículo 350 de Código Sustantivo del Trabajo. 7. Establecer el COPASO de acuerdo a lo definido por el Ministerio de la Protección Social. Para las empresas en las cuales no aplique el COPASO, debe tenerse el Vigía Ocupacional en concordancia con el Decreto Ley 1295 del Ministerio de la Protección Social. 8. Dar cumplimiento a los lineamientos de la Dirección general de riesgos profesionales del Ministerio de la Protección Social, dando a sus trabajadores los elementos de protección personal para ejecutar el proceso de manera segura. 9. Dar cumplimiento al Decreto 2090 de 2003 del Ministerio de la Protección Social, por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades. 10. Aceptar las modificaciones o sugerencias que de acuerdo a las necesidades del servicio por intermedio del Interventor Técnico del Contrato se sugiera. 11. Realizar al supervisor o subdirector administrativo informes periódicos y oportunos de las novedades que se presenten en desarrollo del objeto contractual. 12. PROCESO DE CARTERA: El Proceso de Cartera abarca desde la recepción de los títulos valores que se generan en el área de facturación, hasta el descargo a satisfacción de los pagos recaudados y la entrega de los documentos relacionados con el cobro a las áreas de contabilidad y presupuesto. Dentro del proceso de cartera se desarrollan los siguientes procedimientos básicos: Radicación de la facturación en las ERP. Radicación de cuentas y cuentas por cobrar en el Sistema de información. Recepción y verificación de pagarés. Validación del procedimiento de Devolución de dinero Por anticipo. Cobro persuasivo. Para la ejecución del proceso de CARTERA se requiere tener cubrimiento en tres (3) servicios, de acuerdo a lo descrito en el siguiente cuadro resumen:

SERVICIO	EJECUTORES	CUBRIMIENTO	VALOR MÍNIMO BASE POR EJECUTIVOS	NECESIDAD
RADICACIÓN	GESTOR OPERATIVO	144 HRS	1,100,000	3
CARTERA	GESTOR OPERATIVO	288 HRS	1,100,000	6
CARTERA	ABOGADO	48 HRS	2,300,000	1
PAGARES	GESTOR OPERATIVO	96 HRS	721,000	2

13. El contratista deberá contar con el personal que cumpla con el siguiente perfil requerido para el proceso de cartera:

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	GESTOR OPERATIVO DE RADICACIÓN
ÁREA	Radicación facturas
PERFIL PROFESIONAL	Con formación académica de Técnico, Tecnólogo o cinco (5) semestres cursados y aprobados de una carrera profesional administrativa y/o contables. Experiencia laboral de un (1) año en Radicación de facturación de servicios de salud y cuentas médicas o en respuesta a objeciones de revisoría de cuentas médicas y/o respuesta a glosas en entidades públicas que pertenecen al SGSSS de mínimo 3 nivel de complejidad. Experiencia certificada en el manejo de Word, Excel.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	GESTOR OPERATIVO DE CARTERA
ÁREA	Gestión Cobro y Conciliación de Cartera
PERFIL PROFESIONAL	Con formación académica de Técnico, Tecnólogo o cinco (5) semestres cursados y aprobados de una carrera profesional administrativa y/o contables. Experiencia laboral de un (1) año en cobro de cartera. Experiencia certificada en el manejo de Word, Excel.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	GESTOR OPERATIVO DE PAGARES
ÁREA	Recepción, Verificación y Cobro persuasivo de Pagarés.
PERFIL PROFESIONAL	Con formación académica mínima de bachiller. Experiencia laboral de seis (6) meses en áreas administrativas y/o de cartera. Experiencia en el manejo de herramientas de Word y Excel.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	ABOGADO
PERFIL PROFESIONAL	Título universitario derecho. Experiencia certificada en el manejo de Herramientas de oficina, Word y excel. Experiencia laboral certificada de un (1) año en cobro de cartera de entidades del sistema general de seguridad Social en salud.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL - FUNDENAL N° 00432

14. PROCESO DE RESPUESTA A GLOSA Y/O DEVOLUCIONES: Las ERP radicarán y revisarán la facturación presentada por la ESE HUS, en el caso de presentarse glosas y/o devoluciones, la empresa contratista será la única encargada de dar respuesta a las mismas en los términos de ley; si posteriormente se presentan glosas ratificadas, el contratista deberá hacer la conciliación de la glosa DEFINITIVA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de la objeción, una vez finalizado el proceso conciliatorio lo presentará a la ESE HUS para su respectiva revisión, aprobación y suscripción del acta de conciliación pertinente, y finalmente realizara los ajustes a que haya lugar en el sistema de información. 15. Dar respuesta a las objeciones presentadas por las diferentes ERP en los términos descritos en el Decreto 4747 de 2007, siguiendo los lineamientos y especificaciones técnicas definidas en la Resolución 3047 de 2008 y la Ley 1438 de 19 de enero de 2011 y las demás modificaciones que la ley realice al respecto, de tal forma que se pueda mantener una actualización constante de los estados de Cuenta, que permita el cobro y recaudo de los valores facturados por servicios efectivamente prestados buscando la viabilidad financiera de la Institución. 16. Se deben tener en cuenta cuatro (4) subprocesos básicos: Radicación, Trámite, Envíos y Respuestas de las glosas y/o devoluciones a la facturación de la ESE HUS presentadas por las diferentes ERP. Las respuestas deben estar basadas en los contratos de Prestación de servicios vigentes, manuales tarifarios, normatividad legal vigente, guías o protocolos de manejo Institucional, e historias clínicas. 17. DEFINICIÓN DE PUNTOS DE RED: Para el proceso de GLOSAS se requiere tener cubrimiento en un (1) servicio, de acuerdo a lo descrito en el siguiente cuadro resumen:

SERVICIO	REQUISITOS	VALOR HORARIO	VALOR CANTIDAD POR SERVICIO	NECESIDAD
GLOSAS	MEDIOS AUDITORES	96 HRS	4.044.645	2
	ENFERMERA			1
GLOSAS	AUDITORA	48 HRS	4.044.645	
GLOSAS	GESTOR OPERATIVO	288 HRS	1.100.000	6
GLOSAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	96 HRS	721.000	2

18. El contratista deberá contar con el personal que cumpla con el siguiente perfil requerido para el proceso de respuesta a glosa y/o devoluciones:

IDENTIFICACION DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	Medico Auditor
AREA	Respuesta y conciliación a las glosas y/o devoluciones
PERFIL PROFESIONAL	Título Universitario a nivel de pregrado en medicina. Especialización en auditoria medica, y/o auditoria clinica o areas relacionadas tecnico-cientificas o administrativas. Experiencia laboral de (1) un año en auditoria y/o revision de cuentas medicas en entidades integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

IDENTIFICACION DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	Enfermera (o) Auditor
AREA	Respuesta y conciliación a las glosas y/o devoluciones
PERFIL PROFESIONAL	Título Profesional a nivel de pregrado en Enfermería. Especialización en Gerencia de la Calidad y Auditoria en Salud, Auditoria clinica o áreas relacionadas tecnico - científicas o administrativas. Experiencia laboral de (1) un año en auditoria y/o revision de cuentas en entidades integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud

IDENTIFICACION DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	GESTOR OPERATIVO DE GLOSAS
AREA	Respuesta a Glosa Inicial y/o devoluciones
PERFIL PROFESIONAL	Con formación académica de Técnico, Tecnólogo o cinco (5) semestres cursados y aprobados de una carrera profesional administrativas y/o contables. Experiencia laboral de un (1) año en liquidación de servicios de salud o revisoría de cuentas medicas o en respuesta a objeciones de cuentas medicas y/o respuesta a glosas en entidades publicas que pertenezcan al SGSSS de mínimo 3 nivel de complejidad. Experiencia certificada en el manejo de Word, Excel

IDENTIFICACION DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AREA	Apoyo Administrativo
PERFIL PROFESIONAL	Título de Bachiller Experiencia laboral de (6) seis meses en mensajería y/o Transporte de historias clínicas que pertenezcan al SGSSS. con conocimientos certificados básicos de sistemas: Word, Excel

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL - FUNDENAL
Nº. 00432

19. **CONTROLES E INFORMES A PRESENTAR DEL PROCESO:** Para la entrega de informes y controles requeridos dentro del proceso se requiere tener cubrimiento en dos (2) servicios, de acuerdo a lo descrito en el siguiente cuadro resumen:

SERVICIO	EJECUTORES	CUBRIMIENTO	VALOR MÍNIMO BASE POR EJECUTOR	NECESIDAD
PROCESO DE CARTERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	192 HRS	2.000.000	2
PROCESO DE CARTERA	AUXILIAR DE OFICINA	48 HRS	700.000	1

20. El contratista deberá contar con el personal que cumpla con el siguiente perfil requerido para la implementación de controles e informes a presentar del proceso:

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	Profesional Universitario
PERFIL	Título Universitario en áreas administrativas, sistemas y/o contables. Experiencia certificada en el manejo de herramientas de Office: Word y Excel. Experiencia laboral certificada de un (1) Año en área de Auditoría de Cuentas y Cartera.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ÁREA	Apoyo Administrativo
PERFIL	Título de Bachiller. Experiencia laboral de (6) seis meses en mensajería y/o Transporte de historias clínicas que pertenezcan al SGSSS, con conocimientos certificados básicos de sistemas: Word, Excel

21. **COMPONENTE MÍNIMO DE RECURSO HUMANO:** El contratista debe garantizar que posee los recursos humanos, técnicos y económicos que permitan la ejecución del proceso, lo cual deberá constar por escrito firmado por el representante legal. 22. El contratista debe contar con experiencia que debe estar certificada por la empresa con la cual estuvo vinculado laboralmente, indicando el tiempo de prestación del servicio, en qué áreas específicas, sistema que maneja y la entidad de salud donde laboró, y que el recurso humano se ajuste a los perfiles requeridos en cada subproceso mencionado anteriormente. Se debe colocar en conocimiento de la ESE HUS el coordinador del proceso quien será el interlocutor dentro de la institución, este coordinador será asumido por la empresa seleccionada. 23. **COMPONENTE TÉCNICO: MEDIOS DE PRODUCCIÓN:** Los siguientes son los medios de producción mínimos que serán proporcionados por el contratista, con lo cual deberá garantizar el desarrollo adecuado del proceso, quien además deberá cumplir con la normatividad en salud ocupacional en referencia a los puestos de trabajo:

Concepto	Cantidad Apropiada
Papelaría - Insumos	De acuerdo a la necesidad
Servicio de aeromensajería	De acuerdo a la necesidad
Equipos de cómputo	25 (mínimo)
Impresoras Láser	5
Scanner	2
Servicio de Fotocopiado	1
Teléfonos Fax	1
Lineas telefónicas	1
Celulares	2
Servicio de Internet	25 Puntos
Viaticos	De acuerdo a la necesidad

24. **COMPUTADORES** En cuanto a los equipos a continuación se detallan las características técnicas de cumplimiento mínimo:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Marca:	Especificar
Procesador:	CORE 2 DUO
Velocidad procesador:	2.93 GHz
Memoria Principal:	2 GB
Disco Duro:	320 GB Serial SATA
Monitor:	15 y/o más pulgadas, tecnología LCD
Puertos:	(1) Puerto serial, (3) puertos USB operativos externos, puerto de VGA.
Tarjeta de red:	10 / 100 / 1000
Estabilizador:	1000 Voltios y/o UPS 1 KVA
REQUERIMIENTOS	
El mantenimiento y soporte se realizará por medio del CONTRATISTA.	

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL - FUNDENAL
Nº. 00432**

25.IMPRESORAS: Todas menos matrices de punto. 26. SCANNER: Todos los scanner menos los scanner cama plana tamaño oficio y carta. 27. INTERNET: El contratista deberá garantizar el servicio de internet de fibra óptica para la totalidad de equipos solicitados, esto de acuerdo a la actualización tecnológica que está adelantando la ESE HUS. 28.PROCESO DE CARTERA: El contratista deberá Efectuar el envío de las facturas generadas mensualmente a cada empresa cumpliendo con los términos y requisitos definidos en la normatividad legal vigente, radicando las facturas de tal forma que se pueda iniciar el proceso de cobro correspondiente. 29.Se debe recepcionar en el área e cartera los paquetes con las facturas debidamente organizadas por empresa con sus respectivos. 30.soportes, carta de envío y CD con los RIPS. 31.Radicar la facturación en las diferentes ERP dentro de los términos señalados en la normatividad legal vigente y cumpliendo con los requisitos exigidos legalmente. Es necesario cerciorarse de que las facturas tengan el sello de recibido de la ERP en donde fueron entregadas y que las facturas de fuera de la ciudad será el ejecutor responsable de la radicación que permita la utilización del mismo como título ejecutivo, en caso de ser necesario el cobro judicial. 32.Registrar la información en el módulo de cartera del sistema DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA. 33.Custodiar el archivo de Gestión correspondiente a las facturas con el sello de recibido de la ERP archivadas por empresa y en forma consecutiva siguiendo una secuencia lógica y organizada, una vez terminada la vigencia del contrato deberán ser entregadas al archivo que la ESE HUS disponga, de conformidad a los parámetros, lineamiento y normatividad vigente acerca del tema de archivística. 34.Presentar informe semanal de la facturación radicada, al igual que suministrar la información que le sea solicitada. 35.Conciliar mensualmente con el área de facturación y contabilidad, la información relacionada con la radicación realizada durante el mes respectivo en las diferentes ERP, levantando el acta correspondiente, de tal forma que se pueda llevar un control de lo enviado, radicado y pendiente por radicar. 34.REGISTRO DE LA FACTURACIÓN RADICADA EN EL ESTADO DE CARTERA Y LAS NOVEDADES DE LAS MISMAS (RECAUDOS – GLOSAS ACEPTADAS): Se deben desarrollar las actividades que se detallan a continuación: 35.Registro/Radicación en el Sistema: Registrar la facturación radicada en el software DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA, para lo cual se deberá hacer: a)Recepción y relación de facturas, b)Verificar si la relación posee sello de recibido emitido por las empresas. c)Realizar radicación de facturas en el modulo de DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA. d)Generación del estado de cartera y estado de recaudo. 36.Descargar Pagos: Descargar los pagos realizados por las diferentes empresas en el Software DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA, archivar los recibos de caja con los respectivos soportes. 37.Elaborar Notas Crédito y Débito: Realizar las notas crédito y débito por los siguientes conceptos: Glosa inicial Aceptada, Glosa Conciliada Aceptada y demás conceptos que se presenten durante el proceso. 38.Generar estado de cuentas por cobrar: Se deberá clasificar los estados de cartera por edades, de manera que permitan identificar en el tiempo, el estado de las distintas cuentas por cobrar. 39.CONCILIACIONES: Se debe realizar Conciliación con los diferentes módulos: a)Conciliación Cartera con Facturación: Se verifica que la facturación radicada en las empresas tenga el mismo valor radicado en el sistema DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA – módulo cartera. B)Conciliación Cartera con Tesorería: Tesorería emite el valor del recaudo de los recibos de caja que se hicieron durante el mes los cuales son cargados a la cuenta de Anticipo de Empresas, con esta información el área de cartera procede a descargar el valor abonado por las empresas de acuerdo a la relación de facturas enviadas por ellas. Realizado el cruce con las dos áreas se verifica las diferencias encontradas y se justifica según el concepto. C)Conciliación Cartera con Presupuesto: El área de cartera hace entrega del estado de cartera por vigencias y del recaudo de empresas y por cuotas de recuperación, a presupuesto. En el ingreso presenta el recaudo de la vigencia actual y recuperación de cartera y hace el cruce de la cartera y se da unos reconocimientos de lo que se facturó. D)Conciliación Facturación, Cartera y Contabilidad: S.S.S. Facturación informa el valor de las ventas, contabilidad Verifica que el libro auxiliar esté igual a las ventas reportadas. Luego el área de cartera informa todos los registros y lo radicado, posteriormente contabilidad hace el cruce y se justifican las diferencias en el mismo mes. Conciliación de estados de cartera con las diferentes empresas a las cuales se les presta servicios. Clasificar la cartera como: corriente, vencida, morosa y judicializada según corresponda. Entregar los informes que sean requeridos por ley y los que se deban entregar al interventor. 39.CANCELACIÓN O ABONO DE CUENTAS: Abarca desde la recepción del respectivo pagaré emitido por los contratista deberá: Recibir de los asistentes administrativos los pagarés que cumplan con la documentación exigida. Registrar los pagarés en Excel y efectuar los archivos en DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA los saldos de los pagarés. Realizar notas débito y crédito que afecten el valor de los pagarés, de acuerdo a los pagos o ajustes a que haya lugar para lo cual deberá hacerse: a)Revisión del Estado de Cuenta en DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA. b)Verificación de la cuenta. c)Trámite y Entrega para Consignación: Se debe llenar el registro de Orden de Depósito de Pagarés especificando: Nro. de historia clínica, Nombre completo paciente, Valor a consignar en Número y letra, Concepto (abono y/o cancelación), Firma Responsable (Auxiliar Pagarés). d)Realizar la conciliación Bancaria. e)Descargar abonos y/o pagos, junto con entrega de saldo. f)Entregar Paz y Salvo, en caso de haber cancelado la totalidad de la deuda. g) Certificar las deducciones de dinero a tesorería h)Realizar cruce de cartera con contabilidad y el de cartera DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA con los pagarés físicos, así como presentar las respectivas actas de conciliación. i)Control de número de pagarés recibidos, control del consecutivo en DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA, seguimiento de las cuotas de recuperación y/o copagos, identificación de los valores que ingresan a tesorería. j)Manejo y organización del archivo donde reposan los pagarés. k) Llevar el control de los pagarés enviados a la oficina jurídica para cobro jurídico. 40) Validación del proceso Devolución de dinero por anticipo: El contratista deberá: a)Informar al paciente sobre la documentación requerida para tramitar la devolución. b)Hacer remisión a facturación para revisar el tercero y realizar ajustes pertinentes. c)Hacer recepción de documentación del valor a devolver del área de Facturación con la respectiva certificación. d)Realizar traslado de valores. e)Imprimir valores de cartera y estado de contabilidad. f)Registro de Devoluciones, y remisión del registro al área de Tesorería para el trámite de pago pertinente. 41.Cobro persuasivo: El contratista deberá: a)Realizar gestión de cobro del

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA FUNDACION DESARROLLO NACIONAL - FUNDENAL**
Nº. 00432

50% del pago anticipado de que trata el artículo 13 de la ley 1122 de 2007 cuando la modalidad es por evento. b) Iniciar la gestión del cobro persuasivo al sexto (6) día siguiente a la fecha de radicación de la facturación. c) Apoyar en la elaboración del cronograma de las visitas y de conciliaciones con las ERP. d) Efectuar cobro telefónico a las diferentes ERP y a los Particulares que hayan firmado pagarés. e) Realizar visitas de cobro personalizadas a los diferentes entes territoriales y empresas con cartera representativa dentro y fuera del departamento. f) Realizar y gestionar Acuerdos de pago. g) Reportar a las Empresas deudoras a los respectivos entes de control. h) Financiar los desplazamientos de su equipo de trabajo, tanto en la ciudad, como a otras ciudades del país. i) En caso de que alguna ERP se encuentre en liquidación, hacer las actividades, propias del proceso de cartera, necesarias para la presentación de las acreencias. j) Liquidar los intereses que legalmente correspondan, en las oportunidades que sean del caso y que sean exigibles, los cuales serán cobrados en igual forma que el capital facturado, según lo señalado en el presente documento. k) Entregar la cartera mayor a 90 días a la Oficina Jurídica para la respectiva etapa de cobro coactivo. l) Custodiar el archivo de Gestión correspondiente a toda la gestión de cobro adelantada. Adicionalmente mensualmente deberán escanear la gestión y enviarla al Profesional Universitario de Cartera. 42. PROCESO DE RESPUESTA A GLOSA Y/O DEVOLUCIONES. *Glosas Iniciales:* El contratista deberá realizar las siguientes actividades: a) Recepción, verificación, Escaneo y radicación de la Objeción Inicial. b) Ingreso al sistema de la Objeción. c) Impresión de soportes y Organización de la Información. d) Clasificación de la Objeción en Médica y Administrativa. e) Búsqueda de Soportes requeridos: Consecución de historias clínicas y soportes para la respuesta y conciliación de las objeciones y/o glosas. f) Respuesta a la Objeción y Revisión de la misma: - *Técnica:* Evaluación, análisis y generación de respuesta en el sistema DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA a la glosa y/o devoluciones generadas por las empresas responsables del pago. - *Médica:* Manejo integral de la objeción o glosa de pertinencia Médica, depuración y aclaración de la factura glosada ante las empresas responsables de pago, de acuerdo con los contratos de prestación de servicios, normatividad legal vigente y manuales tarifarios. g) Radicación y envío a la empresa Responsable del Pago, y registro de la respuesta en el Estado de Cartera. h) Organización de las facturas a enviar a cada una de las empresas responsables de pago; Entrega de la respuesta a glosas a cada una de las empresas responsables de pago localizadas en el área metropolitana y preparar los paquetes para el envío de las respuestas a las empresas de fuera de la ciudad. 43. *Glosas Definitiva:* El contratista deberá realizar las siguientes actividades: a) Recepción, verificación y radicación de la Glosa Definitiva. b) Conciliación de la glosa definitiva. c) Trámite ante los centros de Médica y Administrativa y envío con explicación que dieron lugar a la aceptación de la glosa. d) Clasificación de la Glosa en Médica y Administrativa y envío con los soportes de la gestión ante los centros de costos. e) Remisión de las mismas para su respectivo análisis de responsabilidad fiscal. 44. **CONTROLES E INFORMES A PRESENTAR DEL PROCESO.- INFORMES:** El contratista deberá elaborar y presentar los siguientes informes del proceso de cartera con una periodicidad mensual el día cinco (5), sin embargo, se pueden solicitar otros informes diarios o semanales de acuerdo a la necesidad, los cuales deberán ser entregados en la fecha solicitada: a) Estado de Cartera por edades y por mes de facturación discriminando la vigencia actual y las vigencias anteriores. b) Estado de cartera por departamentos. c) Estado de cartera de las empresas del estado. d) Estado de recaudos por mes de facturación discriminado por vigencia actual y vigencias anteriores. e) Estado de recaudo mes a mes discriminando la vigencia actual y la vigencia anterior. f) Empresas con cartera mayor a 50 millones de pesos. g) Empresas con cartera mayor a 60 días para etapa de cobro coactivo. h) Comparativo de facturación, cartera y glosas. i) Informe mensual de notas crédito por concepto de glosas aceptadas. j) Entrega de estado de recaudo diario discriminando la vigencia actual y las vigencias anteriores. k) Apoyo a la elaboración del Informe de seguimiento a los abogados, estado de los procesos jurídicos instaurados y recuperación de cartera del proceso jurídico. l) Presentación mensual del cronograma de conciliación. m) Conciliaciones de los estados de cartera con la totalidad de las empresas responsables de pago. n) Apoyar las visitas de cobro y conciliación, proyectando la programación. ñ) Entrega mensual de la gestión de cobro administrativo a cada una de las empresas responsables de pago. o) Informe de glosas iniciales y glosas Definitivas entregadas, clasificadas en administrativas y/o médicas. p) Informe de glosas aceptadas por motivo, por Entidad, por usuario que la generó, por centro de costos, detallando la cantidad de facturas y los valores. q) Socialización de los principales motivos de glosas con las áreas involucradas y retroalimentación de las mismas, así como también de las recomendaciones que permitan mejorar y evitar los errores. r) Conciliación mensual de los valores aceptados con el área de contabilidad. s) Los demás informes solicitados por la Gerencia, los Interventores del proceso y los exigidos de ley. t) El contratista deberá contar con una persona que sea el puente entre los ejecutores del proceso y la ESE HUS. A través de esta persona se solicitará la información e informes requeridos por la ESE HUS sin que esto ocasione costo adicional para la ESE HUS. 45. **PLAN DE CONTINGENCIA:** El contratista debe presentar como actividad básica el diseño de un plan de contingencia, a efectos de sortear situaciones o eventos excepcionales, que afecte la ejecución del proceso en condiciones de normalidad, el cual debe comprender como mínimo: a) Posibilidad de la implementación de procesos manuales y sistemas a instaurar (Anexar los formatos en orden de acuerdo al servicio que correspondan, esquema para la socialización con el grupo de trabajo). b) Procesos y procedimientos para ingresar al sistema la información una vez se haya instaurado el sistema DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA (DGH) en caso de haberse presentado caídas o fallas en el mismo. (Presentar el instructivo que se le entregará a cada usuario de la red para proceder a efectuar el ingreso de la información al sistema, claro, conciso y preciso). c) Tipo de soporte en sistemas a ofrecer en los siguientes casos: Cuando se presenten fallas técnicas en el sistema y cuando se presenten fallas de hardware y equipos. (Detallar claramente a quien deben acudir en dichos casos, cómo deben efectuar el reporte, y las disponibilidades de tiempo para brindar el soporte). d) Lo anterior debe ser socializado con el grupo operativo al inicio del contrato, y anexar a los interventores del mismo, copia del respectivo formato donde conste que se presentó al grupo de trabajo. 46) El contratista respetará la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y o utilización indebida. 47) Acatar las Políticas de Seguridad Informática de la Institución. 48) Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL - FUNDENAL

Nº. 00432

interventor del contrato en el tiempo acordado.49)Poner a disposición del HOSPITAL, la información necesaria para los controles, auditoría y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la Ley.50)Presentar y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo servidores, equipos de cómputo, impresión y/o digitalización de propiedad del CONTRATISTA.51)El manejo de la información solamente se realizará a través del sistema de información Dinámica Gerencial Hospitalaria DGH.52)El soporte técnico de los equipos de cómputo, impresión y/o digitalización del CONTRATISTA estará a cargo de este, acorde a los tiempos de la ejecución de los procesos a ejecutar. 53)El soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, impresión y/o digitalización estará a cargo del CONTRATISTA incluyendo los insumos y dispositivos para llevar a cabo la ejecución del PROCESO DE CARTERA.54)Garantizar la instalación, configuración, puesta en marcha y licenciamiento de la solución software ANTIVIRUS NOD32 para cada uno de los equipos que sean instalados en la ESE HUS, en equipos integrados por el CONTRATISTA la administración de la solución software antivirus estará a cargo de la ESE HUS.55)Garantizar el servicio de Internet para cada uno de los equipos de su propiedad y cualquier actividad que se desee para la instalación de la última milla deberá esta ser asumida por el CONTRATISTA. La administración del Internet estará a cargo de la ESE HUS.56)Participar en las sesiones que fueran necesarias para la capacitación en la herramienta software DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA.57)Garantizar que el sistema operativo (Windows XP y/o SEVEN) y software ofimática (Office 2007 y/o 2010) tendrá su respectivo licenciamiento según lo dispuesto por Microsoft y el licenciamiento de todo el software que se encuentre en cada de las máquinas de su propiedad.58)Presentar y ejecutar el PLAN DE CONTINGENCIA para fallas que se presentaran en equipos de cómputo servidores, equipos de cómputo, impresión y/o digitalización de propiedad del CONTRATISTA.59)El CONTRATISTA se hace responsable por la legitimidad de marca y /o patentes relacionadas con los componentes físicos (hardware) y lógicos (software) de los equipos y sistemas ofrecidos. El CONTRATISTA será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes, licenciamiento o manifestos de importación, de la calidad de materiales, etc. Y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto. 60)Desarrollar las actividades propias del proceso en un espacio físico propio.61) Todas las demás, inherentes y necesarias para el buen desarrollo del objeto del contrato. **TERCERA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del acta de inicio. **CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato será por la suma de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$406.555.000,00)**, incluido el costo del proceso y el IVA sobre el costo del proceso y demás impuestos tasas y contribuciones si a ello hubiere lugar. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2013 y al Rubro No. 0320100101 Remuneración Servicios Técnicos Administrativos. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 793 del 14 de agosto de 2013. **PARAGRAFO:** De acuerdo al artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 155 de la ley 100 de 1993; los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual tienen su origen en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista, por mensualidades dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y caja de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedara sujeto a la disponibilidad de los recursos en caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES DE LA ESE HUS.** 1. Ejercer la Interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designa, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** 1) Prestar a entera satisfacción el servicio 2) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.3) Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003.4) Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.5) Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.6) Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.7) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.8) Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **SEPTIMA.- INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La Interventoría Administrativa y Financiera se realizará a través de la oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces en la ESE HUS, la Supervisión Técnica será ejercida por La Profesional Especializada de la Unidad Funcional de Recursos Financieros de la ESE HUS, quien supervisará la ejecución del contrato y tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL - FUNDENAL**

Nº. 00432

especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. Podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de ésta las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA.- MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **NOVENA.- CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** De acuerdo con el artículo 34 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 016 del 05 de septiembre de 2012, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 26 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías: A) **Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 30% del valor del Contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del objeto contractual, por parte del Interventor y la E.S.E. HUS. B) **Calidad del servicio:** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más. C) **Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:** El valor del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del veinte (20%) por ciento del valor del Contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del Contrato y tres (3) años más. D) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrir a la E.S.E. HUS, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor del amparado no podrá ser inferior al cinco (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato. En cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **Parágrafo 1.** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN.** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica con previa autorización por escrito de la E.S.E. HUS. **DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar y ceder el presente contrato con previa autorización por escrito de la E.S.E. HUS. **DECIMA SEXTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos


**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL - FUNDENAL
Nº. 00432**

adicionales. **DECIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato **DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA.- DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** LA CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de LA CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral LA CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos, la invitación todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación de LA CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 33 No. 28-126 de la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en la Carrera 29 No. 31-24 Apartamento 1702 Barrio La Aurora de la ciudad de Bucaramanga. **VIGESIMA SEPTIMA.-**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL - FUNDENAL
Nº. 00432

PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga el cuatro (04) de septiembre de dos mil trece (2013).


EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Gerente ESE HUS


SANDRA VIVIANA BORREA MEDINA
R/L FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL -
FUNDENAL
Contratista

Vo.Bo.
NICEFORO RINCÓN GARCÍA
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

Proyectó y Revisó:
Stella Mosquera Guayana
Abogada Apoyc Oficina Jurídica

ADICIONAL N° 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO No. 432 DE 2013

CONTRATISTA: FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL "FUNDENAL"
NIT: 900.301.254-0

Entre los suscritos a saber EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, residente en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.071.478 de San Gil, quien obra en calidad de Gerente y representante legal de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 09479 y acta de posesión N° 035 del 09 de julio de 2012, emanadas de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, quien en el presente contrato se denominará EL HOSPITAL, y por la otra SANDRA VIVIANA CORREA MEDINA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.901.607 expedida en San Gil, en Representación Legal de la FUNDACION DESARROLLO NACIONAL "FUNDENAL" identificada con NIT. 900.301.254-0, y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente acuerdo con el fin de ADICIONAR EN VALOR Y TIEMPO el Contrato No. 432 del 4 de Septiembre de 2013, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1). Que como consecuencia del proceso de invitación pública No. 019 de 2013, la ESE HUS suscribió con FUNDENAL el Contrato No. 432 del 4 de Septiembre de 2013, por un valor correspondiente a CUATROCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$406.555.000) por un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, cuyo objeto es "LA EJECIÓN DEL PROCESO DE CARTERA (COBRO PERSUASIVOS Y CONCILIACIÓN, RADICACIÓN DE FACTURACIÓN Y AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS, RESPUESTA A LAS GLOSAS Y DEVOLUCIONES) QUE PRESTA A SUS USUARIOS LA ESE HUS". 2). Que de conformidad con el acta de inicio debidamente suscrita por el contratista y los supervisores técnicos del mismo, el término de ejecución del contrato inició el siete (07) de Septiembre de dos mil trece (2013) y vence el día seis (06) de Enero de dos mil catorce (2014). 3). Que de conformidad con el Requerimiento No. XXX presentado por la Subgerencia Administrativa y Financiera y la Profesional de la Unidad Funcional de Recursos Financieros, se hace necesario adicionar el valor y plazo el contrato mencionado con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, mientras se adelanta nuevo proceso contractual. 4). Que en consideración al numeral anterior, la Oficina jurídica Grupo EF elabora Estudios de Conveniencia Previos, con la finalidad de adicionar en valor y plazo el contrato 432 de 2013, con el fin de garantizar el cobro de los diferentes Servicios Prestados a los usuarios de la E.S.E. HUS, realizando la radicación de la facturación, respuesta de las objeciones y cobro administrativo de la Cartera. 5). Que la adición contractual es procedente, teniendo en cuenta que el contrato 432-2013 no ha sido adicionado, y la presente adición no supera el 50% de la cuantía inicial, respetando lo preceptuado en el artículo 31 del Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo 016 del 5 de septiembre de 2012. 6) Que con la finalidad de suscribir la presente adición contractual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 de fecha 02 de Enero de 2014. 7). Que en razón de lo anterior y teniendo en cuenta la descripción de la necesidad contenida en el Estudio Previo, se ADICIONAN las CLAUSULAS TERCERA y CUARTA inicialmente contratadas, así: CLAUSULA TERCERA.- PLAZO: El plazo se adiciona en DOS (02) MESES contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado, previa legalización de la presente adicional, para un plazo total de SEIS (6) MESES, modificando la cláusula tercera del contrato. CLAUSULA CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del contrato se adicionará en la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$203.277.600), para un valor total de SEISCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$609.832.500). Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, surgidos del presente acuerdo estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2014 y al rubro No. 0320100101 Remuneración De Servicios Técnicos Administrativos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 536 del 02 de enero de 2014, modificándose la cláusula cuarta del contrato. El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías exigidas en el contrato primigenio si hay lugar a ello. Las demás cláusulas del contrato no modificadas por el presente documento permanecerán vigentes. Se firma en Bucaramanga a los tres (03) días del mes de Enero de dos mil catorce (2014).

EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
GERENTE ESE HUS

SANDRA VIVIANA CORREA MEDINA
R/L "FUNDENAL"

VºBº: NICÉFORO RINCÓN GARCÍA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó y revisó:
DASILEN ARRIENA GALVÁN LIZARAZO
Abogada Especializada Oficina Jurídica

CONTRATO No. 00002520

CONTRATISTA FUNDENAL
IDENTIFICACION 900.301.254-0
VALOR \$201.095.850,00

Entre los suscritos a saber **EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, en calidad de Gerente, según Resolución de nombramiento No. 009479 y Acta de Posesión No. 035 del 9 de Julio de 2012, emanadas de la Gobernación de Santander, con NIT N°. 900.006.037-4 y quien en adelante se denominará la **ESE HUS**, por una parte, y por la otra **FUNDENAL con Nit. 900.301.254-0** representada legalmente por **SANDRA VIVIANA CORREA MEDINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.901.607 expedida en San Gil, y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato para la **EJECUCION DEL PROCESO DE CARTERA (COBRO PERSUASIVO Y CONCILIACION, RADICACION DE LA FACTURACION Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS (RESPUESTA A LAS GLOSAS Y DEVOLUCIONES)) QUE PRESTA A SUS USUARIOS LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado de la Gobernación de Santander, estipuló en el numeral sexto que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se registrarán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. 2.) Que según requerimiento efectuado por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la **ESE HUS** la Oficina Jurídica – Grupo (EP), elaboró estudios y documentos previos puesto que, se hace necesario contratar la ejecución del proceso de cartera al no contar con el personal de planta que realice esta tarea 3.) Que se necesita desarrollar las actividades para la ejecución del proceso de gestión de cartera de conformidad con el portafolio de servicios institucional, en el marco de las normas vigentes y de acuerdo a la agenda, cuya contratación es indispensable para cumplir los fines esenciales previstos que permitan atender en forma oportuna y eficaz el servicio de acuerdo a estándares de atención y dar cumplimiento a las funciones dispuestas para ella en el acto de creación, en el plan de desarrollo institucional y garantizar el funcionamiento adecuado de la **ESE HUS** durante la vigencia 2012. 4.) Que la modalidad de contratación empleada es la contratación directa para la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión según lo establece el artículo 25 del manual de contratación de la **ESE HUS** adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 016 del 05 de septiembre de 2012, que establece en el numeral 25.3 que mediante esta modalidad se celebraran los contratos para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas (intuitu personae) y de apoyo a la gestión y artísticos. 5.) Que **FUNDENAL** cumple con el perfil requerido por la **ESE HUS** para llevar a cabo el objeto de este contrato. Abonado a lo anterior el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. EJECUCION DEL PROCESO DE CARTERA (COBRO PERSUASIVO Y CONCILIACION, RADICACION DE LA FACTURACION Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS (RESPUESTA A LAS GLOSAS Y DEVOLUCIONES)) QUE PRESTA A SUS USUARIOS LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	GESTOR OPERATIVO DE RADICACION
AREA	Radicación facturas
PERFIL	
PERFIL PROFESIONAL	Con formación académica de Técnico, Tecnólogo o cinco (5) semestres cursados y aprobados de una carrera profesional administrativas y/o contables. Experiencia laboral de un (1) año en Radicación de facturación de servicios de salud y revisoria de cuentas médicas o en respuesta a objeciones de cuentas médicas y/o respuesta a glosas en entidades públicas que pertenezcan al SGSSS de mínimo 3 nivel de complejidad. Experiencia certificada en el manejo de Word, Excel.
IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	GESTOR OPERATIVO DE CARTERA
AREA	Gestión, Cobro y Conciliación de Cartera
PERFIL	
PERFIL PROFESIONAL	Con formación académica de Técnico, Tecnólogo o cinco (5) semestres cursados y aprobados de una carrera profesional administrativas y/o contables. Experiencia laboral de un (1) año en cobro de cartera. Experiencia certificada en el manejo de Word, Excel.



IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	GESTOR OPERATIVO DE PAGARES
AREA	Recepción, Verificación y cobro persuasivo de Pagares
PERFIL	
PERFIL PROFESIONAL	Con formación académica mínima de bachiller. Experiencia laboral de seis (6) meses en áreas administrativas y/o de cartera. Experiencia en el manejo de herramientas de Word y Excel.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	Medico Auditor
AREA	Respuesta y conciliación a las glosas y/o devoluciones
PERFIL	
PERFIL PROFESIONAL	Título Universitario a nivel de pregrado en medicina, Especialización en auditoría médica, y/o auditoría clínica o áreas relacionadas técnico-científicas o administrativas. Experiencia laboral de (1) un año en auditoría y/o revisión de cuentas médicas en entidades integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	Enfermera (o) Auditor
AREA	Respuesta y conciliación a las glosas y/o devoluciones
PERFIL	
PERFIL PROFESIONAL	Título Profesional a nivel de pregrado en Enfermería, Especialización en Gerencia de la Calidad y Auditoría en Salud, Auditoría clínica o áreas relacionadas técnico-científicas o administrativas. Experiencia laboral de (1) un año en auditoría y/o revisión de cuentas en entidades integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	GESTOR OPERATIVO DE GLOSAS
AREA	Respuesta a Glosa Inicial y/o devoluciones
PERFIL	
PERFIL PROFESIONAL	Con formación académica de Técnico, Tecnólogo o cinco (5) semestres cursados y aprobados de una carrera profesional administrativas y/o contables. Experiencia laboral de un (1) año en liquidación de servicios de salud o revisoría de cuentas médicas o en respuesta a objeciones de cuentas médicas y/o respuesta a glosas en entidades públicas que pertenezcan al SGSSS de mínimo 3 nivel de complejidad. Experiencia certificada en el manejo de Word, Excel.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	Profesional Universitario
PERFIL	
PERFIL PROFESIONAL	Título Universitario en áreas administrativas, sistemas y/o contables. Experiencia certificada en el manejo de herramientas de Office: Word y Excel. Experiencia laboral certificada de un (1) Año en área de Auditoría de Cuentas y Cartera.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AREA	Apoyo Administrativo
PERFIL	
PERFIL PROFESIONAL	Título de Bachiller Experiencia laboral de (6) seis meses en mensajería y/o Transporte de historias clínicas que pertenezcan al SGSSS, con conocimientos certificados básicos de sistemas: Word, Excel.

SEGUNDA: VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor del presente contrato será la suma de DOSCIENTOS UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DE PESOS MCTE (\$201.095.850,00). Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2012 y al Rubro No. 0320100101 Remuneración Servicios Técnicos Administrativo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1260. **TERCERA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS, contados a partir del acta de inicio. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** La E.S.E HUS, pagará al contratista mes vencido, previa presentación de informes y certificación por parte del supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días siguientes al radicado de la respectiva según disponibilidad en caja y de los informes presentados y avalados por parte del interventor o supervisor técnico. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación 016 del 05 de

[Handwritten mark]



septiembre de 2012, la ESE HUS verificará que el contratista acredite que se encuentre al día en el pago de aportes para fiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del sena, ICBF y cajas de compensación familiar cuando a ello haya lugar. **PARAGRAFO:** Si dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva(s) factura(s), la ESE HUS no realiza ninguna objeción u observación, se entenderá que la ESE HUS acepta la factura y la deuda allí expresada; el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán derecho al pago de intereses o valores de ninguna clase o naturaleza. **QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán las señaladas en los artículos 3 y 4 del acuerdo 016 de 2012 y las siguientes: **OBLIGACIONES DE LA ESE HUS.** 1.) Estará a cargo de la supervisión del contrato, por intermedio de los interventores administrativos y técnicos, quienes ejercerán entre otras, las funciones de seguimiento y control de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. 2.) Cancelará el valor pactado en este contrato al CONTRATISTA, de acuerdo a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. 3.) Impartir las instrucciones necesarias al Coordinador del CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del presente contrato. 4.) Vigilar que el CONTRATISTA no incurra en faltas contra la ética profesional y observe cabalmente las prescripciones legales que regulan el presente objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Dentro del proceso de cartera se desarrollarán lo siguientes procedimientos básicos: 1. Radicación de la facturación en las ERP. 2. Radicar la facturación en las diferentes ERP dentro de los términos señalados en la normatividad legal vigente y cumpliendo con los requisitos exigidos legalmente. Es necesario cerciorarse de que las facturas tengan el sello de recibido de la ERP en donde fueron entregadas y que las facturas de fuera de la ciudad será el ejecutor responsable de la radicación que permita la utilización del mismo como título ejecutivo, en caso de ser necesario el cobro judicial. 3. Registrar la información en el módulo de cartera del sistema DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA. 4. Enviar al archivo de Gestión que la ESE HUS disponga, las facturas con el sello de recibido de la ERP, archivadas por empresa y en forma consecutiva siguiendo una secuencia lógica y organizada. 5. Presentar informe semanal de la facturación radicada, al igual que suministrar la información que le sea solicitada. 6. Conciliar mensualmente con el área de facturación y contabilidad, la información relacionada con la radicación realizada durante el mes respectivo en las diferentes ERP, levantando el acta correspondiente, de tal forma que se pueda llevar un control de lo enviado, radicado y pendiente por radicar. 7. Registro de la facturación radicada en el Estado de Cartera y las novedades de las mismas (Recaudos – glosas aceptadas). 8. Con el fin de poder tener claramente organizada la información y definir los valores a cobrar a las diferentes Entidades Responsables de Pago, se hace necesario que se desarrollen las actividades que se detallan a continuación: **Registro/Radicación en el Sistema:** Registrar la facturación radicada en el software DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA. A.Recepción relación de facturas. B.Verificar si la relación posee sello de recibido emitido por las empresas. C.Realizar radicación de facturas en el modulo de DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA. D.Generación del estado de cartera y estado de recaudo. 9.**Descargar Pagos:** Descargar los pagos realizados por las diferentes empresas en el Software DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA, archivar los recibos de caja con los respectivos soportes. 10.**Elaborar Notas Crédito y Débito:** Realizar las notas crédito y débito por los siguientes conceptos: Glosa inicial Aceptada, Glosa Conciliada Aceptada y demás conceptos que se presenten durante el proceso. 11.**Generar estado de cuentas por cobrar:** Los estados de cartera deben estar clasificados en edades de manera que permitan identificar en el tiempo, el estado de las distintas cuentas por cobrar. 12.**Conciliaciones:** Conciliación con los diferentes módulos: a.**Conciliación Cartera con Facturación:** Se verifica que la facturación radicada en las empresas tenga el mismo valor radicado en el sistema DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA – módulo cartera. b.**Conciliación Cartera con Tesorería:** Tesorería emite el valor del recaudo de los recibos de caja que se hicieron durante el mes los cuales son cargados a la cuenta de Anticipo de Empresas, con esta información el área de cartera procede a descargar el valor abonado por las empresas de acuerdo a la relación de facturas enviadas por ellas. Realizado el cruce con las dos áreas se verifica las diferencias encontradas y se justifica según el concepto. c.**Conciliación Cartera con Presupuesto:** El área de cartera hace entrega del estado de cartera por vigencias y del recaudo de empresas y por cuotas de recuperación, a presupuesto. En el ingreso presenta el recaudo de la vigencia actual y recuperación de cartera y hace el cruce de la cartera y se da unos reconocimientos de lo que se facturó. d.**Conciliación Facturación, Cartera y Contabilidad:** S.S.S. Facturación informa el valor de las ventas, contabilidad Verifica que el libro auxiliar esté igual a las ventas reportadas. Luego el área de cartera informa todos los registros y lo radicado, posteriormente contabilidad hace el cruce y se justifican las diferencias en el mismo mes. e. Conciliación de estados de cartera con las diferentes empresas a las cuales se les presta servicios. Debe entregarse al interventor del contrato por parte del contratista, los informes exigidos y los requeridos por la Ley. 12. En términos generales, la cartera se puede clasificar en: Corriente, Vencida, Morosa, y Judicializada. Los recaudos que realice la IPS por concepto de la venta de servicios son los que le permiten el continuar cumpliendo con su objeto social de prestación de servicios asistenciales. 13.**Cancelación o abono de cuentas:** a. Recibir de los asistentes administrativos los pagarés que cumplan con la documentación exigida. b. Registrar los pagarés en Excel y efectuar los archivos en orden ascendente según prefijo DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA. c. Revisar en DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA los saldos de los pagarés. d. Realizar notas débito y crédito que afecten el valor de los pagarés, de acuerdo a los pagos o ajustes a que haya lugar. e. Revisión Estado de Cuenta en DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA. f. Verificación de la cuenta. g. Trámite y Entrega para Consignación: Se llena el registro de Orden de Depósito de Pagarés especificando: Nro. de historia clínica, Nombre completo paciente, Valor a consignar en Número y letra, Concepto (abono y/o cancelación), Firma Responsable (Auxiliar Pagarés). h. Realizar la consignación Bancaria. i. Descargue de abonos y/o pagos, junto con entrega de saldo. j. Entrega Paz y Salvo, en caso de haber cancelado la totalidad de la deuda. k. Certificar las deducciones de dinero a tesorería. l. Realizar cruce de cartera con contabilidad y el de cartera DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA con los pagarés físicos, así como presentar las respectivas actas de conciliación. m. Control de número de pagarés recibidos, control del consecutivo en DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA, seguimiento de las cuotas de recuperación y/o copagos, identificación de los valores que ingresan a tesorería. n. Manejo y organización del archivo donde reposan los pagarés. o. Llevar el control de

los pagarés enviados a la oficina jurídica para cobro jurídico. **14. Validación del proceso Devolución de dinero por anticipo:** a. Informar al paciente sobre la documentación requerida para la tramitar la devolución. B. Remisión a facturación para revisar el tercero y realizar ajustes pertinentes. C. Recepción de documentación del valor a devolver del área de Facturación con la respectiva certificación. D. Realizar traslado de valores. E. Imprimir valores de cartera y estado de contabilidad. F. Registro de Devoluciones, y remisión del registro al área de Tesorería para el trámite de pago pertinente. **15. cobro persuasivo:** a. Gestión de COBRO del 50% del pago anticipado de que trata el artículo 13 de la ley 1122 de 2007 cuando la modalidad es por evento. B. El oferente deberá iniciar la gestión del cobro persuasivo al sexto (6) día siguiente a la fecha de radicación de la facturación. C. Apoyar en la elaboración del cronograma de las visitas y de conciliaciones con las ERP. D. Efectuar cobro telefónico a las diferentes ERP y a los Particulares que hayan firmado pagarés. e. Realizar visitas de cobro personalizadas a los diferentes entes territoriales y empresas con cartera dentro y fuera del departamento. F. Realizar y gestionar Acuerdos de pago. G. Reportar a las Empresas deudoras a los respectivos entes de control. H. Financiar los desplazamientos de su equipo de trabajo, tanto en la ciudad, como a otras ciudades del país. I. En caso de que alguna ERP en liquidación, hacer las actividades, propias del proceso de prestación de servicios, necesarias para la presentación de las acreencias. J. Liquidar los intereses que legalmente correspondan, en las oportunidades que sean del caso y que sean exigibles, los cuales serán cobrados en igual forma que el capital facturado, según lo señalado en el presente documento. K. Entregar la cartera mayor a 90 días a la Oficina Jurídica para la respectiva etapa de cobro prejudicial. **16. PROCESO DE RESPUESTA A GLOSA Y/O DEVOLUCIONES: Glosas Iniciales:** A. Recepción, verificación, Escaneo y radicación de la Objeción Inicial. B. Ingreso al sistema de la Objeción. C. Impresión de soportes y Organización de la Información. D. Clasificación de la Objeción en Médica y Administrativa. E. Búsqueda de Soportes requeridos: Consecución de historias clínicas y soportes para la respuesta y conciliación de las objeciones y/o glosas. F. Respuesta a la Objeción y Revisión de la misma: -**Técnica:** Evaluación, análisis y generación de respuesta en el sistema DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA a la glosa y/o devoluciones generadas por las empresas responsables del pago. -**Médica:** Manejo integral de la objeción o glosa de pertinencia Médica, depuración y aclaración de la factura glosada ante las empresas responsables de pago, de acuerdo con los contratos de prestación de servicios, normatividad legal vigente y manuales tarifarios. G. Radicación y envío a la empresa Responsable del Pago, y registro de la respuesta en el Estado de Cartera: Organización de las facturas a enviar a cada una de las empresas responsables de pago: Entrega de la respuesta a glosas a cada una de las empresas responsables de pago localizadas en el área metropolitana y preparar los paquetes para el envío de las respuestas a las empresas de fuera de la ciudad. **17. Glosas Definitiva:** 1. Recepción, verificación y radicación de la Glosa Definitiva. 2. Conciliación de la glosa definitiva. 3. Clasificación de la Glosa en Médica y Administrativa. 4. Remisión de las mismas para su respectivo análisis de responsabilidad fiscal. **17. CONTROLES E INFORMES A PRESENTAR DEL PROCESO. INFORMES:** a. Estado de Cartera por edades y por mes de facturación discriminando la vigencia actual y las vigencias anteriores. B. Estado de cartera por departamentos. C. Estado de cartera de las empresas del estado. D. Estado de recaudos por mes de facturación discriminado por vigencia actual y vigencias anteriores. E. Estado de recaudo mes a mes discriminando la vigencia actual y la vigencia anterior. F. Empresas con cartera mayor a 50 millones de pesos. G. Empresas con cartera mayor a 60 días para etapa de cobro prejudicial. H. Comparativo de facturación, cartera y glosas. I. Informe mensual de notas crédito por concepto de glosas aceptadas. J. Entrega de estado de recaudo diario discriminando la vigencia actual y las vigencias anteriores. K. Apoyo a la elaboración del Informe de seguimiento a los abogados, estado de los procesos jurídicos instaurados y recuperación de cartera del proceso jurídico. L. Presentación mensual del cronograma de conciliación. M. Conciliaciones de los estados de cartera con la totalidad de las empresas responsables de pago. N. Apoyar las visitas de cobro y conciliación, proyectando la programación. O. Entrega mensual de la gestión de cobro administrativo a cada una de las empresas responsables de pago. Q. Informe de glosas iniciales y glosas Definitivas **entregadas**, clasificadas en administrativas y/o médicas. R. Informe de glosas aceptadas por motivo, por Entidad, por usuario que la generó, por centro de costos, detallando la cantidad de facturas y los valores. S. Socialización de los principales motivos de glosas con las áreas involucradas y retroalimentación de las mismas, así como también de las recomendaciones que permitan mejorar y evitar los errores. T. Conciliación mensual de los valores aceptados con el área de contabilidad. U. Los demás informes solicitados por la Gerencia, los Interventores del proceso y los exigidos de ley. V. Los anteriores informes se deben presentar con una periodicidad mensual el día cinco (5), sin embargo, se pueden solicitar otros informes diarios o semanales de acuerdo a la necesidad, los cuales deberán ser entregados en la fecha solicitada. **SEXTA: INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La **Interventoría Administrativa y Financiera** se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces de la **ESE HUS**, la **Interventoría Técnica** será ejercida por la **Subgerencia Administrativa y Financiera**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El interventor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica a la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SEPTIMA: MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes de común acuerdo establecen que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a

título de cláusula penal un suma entre el diez (10) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal.

PARAGRAFO: De acuerdo con el artículo 34 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 016 del 05 de septiembre de 2012, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista.

NOVENA: DISCRECIONALIDAD DE LA ESE HUS. En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa, independientemente del régimen jurídico aplicable al presente contrato y en armonía con el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la ESE HUS se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

DECIMA: GARANTIAS. El contratista deberá presentar las siguientes garantías: a) **Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del objeto contractual, por parte del interventor y la ESE HUS. b) **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales no podrá ser inferior al cinco (5%) del valor total del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más. c) **Calidad del servicio:** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al diez (10%) del valor inicial del contrato y su vigencia será por el término del contrato y un (1) año más.

DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DECIMA SEGUNDA: RELACION LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con el contratista que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

DECIMA TERCERA: CESIÓN. El presente contrato no podrá cederse sin previa autorización escrita de la E.S.E HUS.

DECIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la ESE HUS. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. La ESE HUS podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra La ESE HUS por esta causa.

DECIMA QUINTA: MODIFICACION DEL CONTRATO. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

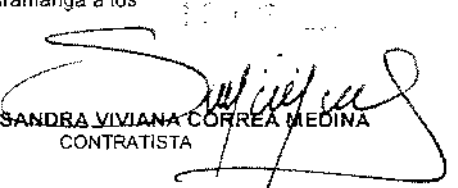
DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARAGRAFO. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes. 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula tercera. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión de la prestación del servicio. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro contratista. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren, la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar

por terminado el contrato. **DECIMA OCTAVA: DEFINICIÓN, TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista. **DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGESIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación, y no estará sometido a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S. E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y, en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a.) Daño ocasionado por manipulación a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo b.) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c.) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d.) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto, pérdida o extravío de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato. El Coordinador deberá informar al CONTRATISTA para que ésta proceda a comunicar a la ESE HUS en tiempo (forma inmediata) sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. El CONTRATISTA no responderá por el desgaste o deterioro natural de los mismos. **PARAGRAFO PRIMERO:** La propiedad y posesión de los equipos de la ESE HUS y el área asignada para esta actividad, continuaran radicados en cabeza de la ESE HUS. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA no podrá retener los bienes y equipos a ningún título. **PARAGRAFO TERCERO:** El Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos será de cuenta y riesgo de la ESE HUS, a excepción de los que se encuentren en garantía o comodato, caso en el cual estará a cargo del comodante o contratista proveedor del equipo, salvo que se demuestren mal uso de los equipos por parte del CONTRATISTA, caso en el cual el CONTRATISTA responderá integralmente por el mantenimiento correctivo del equipo. **VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 131 de la Ley 418 de 1997, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2005, será obligación del contratista mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 30 N° 31-10 en la ciudad de Bucaramanga, y el CONTRATISTA en la carrera 44 No. 29a-43, apto 401, barrio Sotomayor en Bucaramanga. **VIGESIMA SEXTA, CONDICIÓN RESOLUTORIA.** Las partes contratantes pactan expresamente la condición resolutoria para el presente contrato, en virtud de la cual en caso de presentarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones o deberes contractuales estipulados en el presente documento o consagrados en los estudios previos, la parte contratante que cumpla con lo pactado podrá a su arbitrio, o bien dar por terminado de manera automática y unilateral el contrato, o bien exigir directamente el cumplimiento de lo acordado, pudiéndose en ambos casos reclamar las indemnizaciones por los perjuicios causados. Para todos los efectos se aplicarán las normas de los artículos 1546 del código civil y 870 del código de comercio. **VIGESIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **VIGESIMA OCTAVA** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Ejecución los siguientes requisitos: a) verificación de antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. b) Verificación de antecedentes penales. c) Presentación de RUT. d) Aprobación de garantía única cuando a ello hubiere lugar. e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Constitución y aprobación de las garantías exigidas. Para su Legalización los siguientes requisitos: a) El cumplimiento de las demás erogaciones que por Ley le correspondan al CONTRATISTA y que apliquen para el presente contrato. El CONTRATISTA, tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para realizar los trámites de legalización del contrato. Para constancia se firma en Bucaramanga a los


EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
GERENTE ESE HUS


SANDRA VIVIANA CORREA MEDINA
CONTRATISTA

V'B NICEFORO RINCÓN GARCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

RECIBIDO
Oficina Asesora Jurídica
Bucaramanga

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD DE RECURSOS
FINANCIEROS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER CON NIT
900.006.037-4

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION DESARROLLO NACIONAL "FUNDENAL" con Nit 900.301.254-0 ha desarrollado los siguientes contratos con la E.S.E HUS, cuyo Objeto ha sido: "Ejecución del proceso de cartera (cobro Persuasivo y Conciliación, radicación de facturación y auditoría de cuentas medicas, respuesta a las glosas y devoluciones) que presta a sus usuarios la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander" con el Hospital Universitario de Santander a partir del 23 de Marzo de 2011:

CTO No	INICIO	TERMINACION	VALOR	OTRO SI ADICIONAL	VALOR FINAL DEL CONTRATO	%PARTIC IPACION	CALIDAD SERVICIO
105-2011	23/03/2011	29/02/2012	\$ 804.078.565	\$ 199.110.953	\$ 963.189.518	85%	BUENA
143-2012	01/03/2012	15/10/2012	\$ 315.900.000	\$ 157.750.000	\$ 473.250.000	100%	BUENA
2573-2012	16/10/2012	14/02/2013	\$ 201.095.850	\$ 99.275.388	\$ 300.371.017	100%	BUENA
110-2013	15/02/2013	06/06/2013	\$ 268.157.388	\$ 25.538.799	\$ 293.696.187	100%	BUENA
520-2013	07/06/2013	06/09/2013	\$ 268.865.000	\$ 0	\$ 268.865.000	100%	BUENA
432-2013	07/09/2013	06/03/2014	\$ 406.555.000	\$ 203.277.500	\$ 609.832.500	100%	BUENA
124-2014	07/09/2014	06/01/2014	\$ 1.048.616.489	\$ 24.882.425	\$ 1.073.498.914	100%	BUENA
TOTAL EJECUTADO					\$	3.982.703.136	

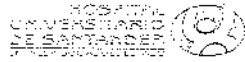
En la actualidad el contratista se encuentra ejecutando el siguiente contrato.

CTO No	INICIO	TERMINACION	VALOR	OTRO SI ADICIONAL	VALOR FINAL DEL CONTRATO	%PARTIC IPACION	CALIDAD SERVICIO
ADICION 2-124	07/01/2015	28/02/2015		188.395.505			

FECHA DE EXPEDICIÓN: Se expide la presente constancia en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de Febrero de 2015, a solicitud de los interesados.


PAOLA ALEXANDRA PEREZ MUÑOZ

En la ESE HUS trabajamos a favor de nuestros usuarios*
Calle 33 No. 28-126 Teléfono (7) 6 45 38 45 fax 6 35 01 16
E-mail financiera@hus.gov.co
NIT 900.006.037-4
Bucaramanga



CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL FUNDENAL

Nº 113

Entre los suscritos a saber: GERMAN JAVIER DAZA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.207.294 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, en calidad de Gerente, según Resolución de nombramiento No. 18446 del 30 de Diciembre de 2009, y Acta de posesión N° 001 del 5 de enero de 2010 emanada de la Gobernación de Santander, con NIT N°. 900.006.037-4 y quien en adelante se denominará la ESE HUS, por una parte, y por la otra ANDRES MAURICIO CAMACHO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.733.047 expedida en Bogotá D. C. , actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL FUNDENAL con Nit No. 900301254-0 , y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación y con base en la Certificación expedida por la oficina de Presupuesto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según estudio previos suscrito por el Subgerente Administrativo y Financiero y la Profesional especializada Unidad recursos Financieros se hace necesario contratar la ejecución del PROCESO DE CARTERA (Cobro persuasivo, Radicación de la Facturación y Auditoría de cuentas médicas (Respuesta a las glosas y Devoluciones)) que presta a sus usuarios la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER. 2.) Que la ESE HUS adelantó la SELECCIÓN ABREVIADA No. 004 de 2012 para la ejecución del PROCESO DE CARTERA (Cobro persuasivo, Radicación de la Facturación y Auditoría de cuentas médicas (Respuesta a las glosas y Devoluciones)) que presta a sus usuarios la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER. 3) Que para la SELECCIÓN ABREVIADA N° 004 de 2012, se recibió propuesta presentada por FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL FUNDENAL, la cual reunió todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y luego de verificados los requisitos habilitantes se adjudicó mediante Resolución N° 000060 de 2012, la ejecución del PROCESO DE CARTERA (Cobro persuasivo, Radicación de la Facturación y Auditoría de cuentas médicas (Respuesta a las glosas y Devoluciones)) que presta a sus usuarios la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER. 4) Que la propuesta presentada por la firma FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL FUNDENAL y sus anexos hacen parte integral del presente contrato. 5) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado de la Gobernación de Santander, se estipuló que para todos los efectos legales, de celebración ejecución y liquidación de contratos se regirán por las normas del Derecho Privado. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con la ESE HUS a la EJECUCIÓN DEL PROCESO DE CARTERA (Cobro persuasivo, Radicación de la Facturación y Auditoría de cuentas médicas (Respuesta a las glosas y Devoluciones)) que presta a sus usuarios la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER. CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO.** El contrato tendrá un plazo de Cinco (5) meses contados a partir del primero (01) de Marzo de 2012 y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2012. **CLAUSULA TERCERA: VALOR FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor total del presente contrato y para efectos fiscales es la suma de. **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$315.500.000) IVA incluido,** si a ello hubiere lugar. La ESE HUS pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2012 según Certificado de Disposición Presupuestal No. 0196, rubro 0320100101 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVO, y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La ESE HUS pagará el valor del contrato, en forma que se indica a continuación: El pago se realizará hasta 90 días luego de presentada y auditada la factura, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones, referidas al periodo a pagar: 1. Radicación de la totalidad de las facturas entregadas por el área de facturación desde el 21 del mes anterior y hasta el 15 del mes siguiente, dentro de los primeros 20 días del mes (solamente se dará por recibida la factura siempre y cuando cada factura tenga el sello de recibido, la fecha y el nombre legible de quien recibe). Siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos por la ley. 2. Conciliación mensual de los estados de cartera con las EPS, presentando los respectivos soportes y el cuadro resumen de los procesos adelantados. 3. Presentación de los informes solicitados al cierre del mes, a más tardar el día quinto de cada mes, (Calendario). 4. Resolver las glosas y devoluciones a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la recepción de las mismas, en su totalidad. 5. En caso de glosa ratificada deberá presentar los informes semanales del proceso de conciliación. 6. Demostrar las gestiones administrativas y persuasivas de cobro a las diferentes ERP, de la totalidad de las ERP y de la totalidad de la cartera menor a 60 días. 7. Cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y en lo relacionado con los aportes parafiscales, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. 8. Cumplimiento de los demás requisitos previstos contractualmente o en las disposiciones internas de la ESE HUS. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.-** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993; y las siguientes: **Obligaciones del contratista:** El CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E HUS a cumplir en forma idónea, eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del proceso, deberá responder por el buen uso de los y elementos que le suministre la ESE HUS para la ejecución del proceso y las contempladas en el Manual de Funciones de la ESE HUS. También debe: 1) EL CONTRATISTA contar con un recurso humano que cubra las frecuencias requeridas. 2) Debe garantizar el cumplimiento y cumplimiento del contrato, respondiendo por la calidad y oportunidad en la ejecución del contrato. 3) EL CONTRATISTA deberá cumplir con las diferentes actividades administrativas dispuestas por el Hospital y todas las que de ellas se deriven de conformidad con los convenios celebrados por el HUS. 4) EL CONTRATISTA deberá emplear racionalmente la capacidad instalada de la ESE HUS para evitar costos innecesarios. 5) Deberá Participar activamente en el cumplimiento de procedimientos y pautas institucionales bajo parámetros de efectividad y calidad. 6) EL CONTRATISTA deberá garantizar la continuidad de la ejecución del contrato acorde con las frecuencias

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

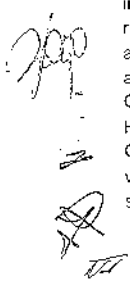
Handwritten mark

Handwritten signature/initials

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL FUNDENAL

Nº 143

establecidas y con los perfiles determinados para tal fin. 7) Deberá dar estricto cumplimiento a las normas de higiene y uso de elementos de bioseguridad y seguridad industrial. 8) Deberá atender con oportunidad las solicitudes de información que realice la E.S.E HUS, mediante un funcionario calificado, quien además deberá disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación. 9) EL CONTRATISTA deberá permitir a la E.S.E HUS ejercer los controles que estime pertinentes, en lo que hace referencia a auditoría, inspección, vigilancia y en la calidad del servicio. 10) Deberá asignar obligatoriamente una persona como coordinador de enlace a la E. S. E. HUS, para la ejecución, seguimiento y evaluación del objeto contractual. 11) EL CONTRATISTA ejecutará el proceso con profesionales de reconocida honorabilidad, idoneidad y ética profesional, cumpliendo por con el perfil requerido para la ejecución del objeto contractual. 12) EL CONTRATISTA deberá responder a las contingencias en forma inmediata, previa la información de ella por parte de la E.S.E HUS, para lo cual deberá contar con el personal suficiente. 13) EL CONTRATISTA deberá abstenerse de cobrar valor alguno a los usuarios en el proceso de atención. 14) Deberá vigilar que los ejecutores del proceso no incurran en faltas contra la ética, la moral y observe cabalmente las prescripciones legales que regulan el servicio o actividad. 15) EL CONTRATISTA expresamente asumirá de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los servicios objeto del contrato, así como de los actos u omisiones de su personal. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a las reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento, que le instauren personas afectadas en razón de la prestación de los servicios objeto del contrato y a reconocerle a la E.S.E HUS cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto; por tal razón debe mantener indemne a la E. S. E. HUS. 16) EL CONTRATISTA deberá responder en forma oportuna por el pago de aportes parafiscales, pago de compensaciones, prestaciones, e indemnizaciones o su similar para el caso de las cooperativas, a favor del personal que ocupe en razón del presente contrato, pues es entendido que entre estos y la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER no existe, ni existirá ningún vínculo de carácter laboral. Por lo tanto, quedará a cargo del Contratista, atender estos pagos, suministros de elementos de bioseguridad y seguridad industrial, uniformes y cualquier obligación legal que se derive de su condición de único empleador. 17) EL CONTRATISTA deberá identificar a cada de los ejecutores del proceso, con un carnet que deberá portar en las instalaciones de la E.S.E. HUS. 18) EL CONTRATISTA se obliga a aceptar las instrucciones que los interventores del contrato le realice y deberá dar contestación por escrito de cada una de las observaciones que éste le presente. Deberá acatar las sugerencias impartidas por los Interventores del Contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. 19) Se obliga a vigilar que los profesionales a su cargo no incurran en faltas contra la ética profesional y observe cabalmente las prescripciones legales que regulan el servicio o actividad. 20) El CONTRATISTA responderá por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual, imputada su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia se compromete a mantener libre a la E.S.E. HUS de cualquier responsabilidad por éste aspecto. 21) El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a.) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato, el coordinador deberá informar al CONTRATISTA para que ésta proceda a comunicar a la ESE HUS en tiempo (forma inmediata) sobre el hecho: el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. El CONTRATISTA no responderá por el desgaste o deterioro natural de los mismos. La propiedad y posesión de los equipos de la ESE HUS y el área asignada para esta actividad, continuaran radicados en cabeza de la ESE HUS. El CONTRATISTA no podrá retener los bienes y equipos a ningún título. b) El Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos traídos por el contratista será de cuenta y riesgo del CONTRATISTA, a excepción de los que se encuentren en garantía o comodato, caso en el cual estará a cargo del comodante o contratista proveedor del equipo, salvo que se demuestren mal uso de los equipos por parte del CONTRATISTA, caso en el cual el CONTRATISTA responderá integralmente por el mantenimiento correctivo o daños generados al equipo. 22) El CONTRATISTA deberá cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 23) EL CONTRATISTA deberá comprometerse a ejecutar el proceso de Cartera de la ESE HUS. 24) El CONTRATISTA participará activamente en los comités y en todas las actividades administrativas y las que de ellas se deriven para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 25) EL CONTRATISTA deberá respetar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o, que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y o utilización indebida que genere. 26) EL CONTRATISTA no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital Universitario de Santander (ley 80 de 1993 artículo 5, numeral 5). 27) EL CONTRATISTA deberá utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el interventor del contrato. 28) EL CONTRATISTA deberá dejar a disposición de la ESE HUS, la información necesaria para los controles, auditoría y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la Ley. 29) EL CONTRATISTA deberá cancelar a sus trabajadores o asociados todas las compensaciones, bonificaciones y auxilios a que tiene derecho de



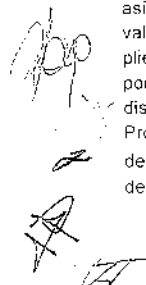
Nº 119

conformidad con el régimen del Trabajo, del trabajador solidario o laboral. 30) EL CONTRATISTA deberá presentar programa y plan de capacitación, orientadas al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a elevar los niveles del proceso y cumplir los objetos institucionales. 31) EL CONTRATISTA deberá presentar un programa y plan de inducción y reinducción para facilitar la adaptación e integración a los procesos. Así mismo estar atentos a la participación activa de los programas de inducción programada por la institución en las diferentes áreas y estar sujetos a los requerimientos de los interventores para el seguimiento de los mismos. 32) EL CONTRATISTA debe presentar programa de bienestar, con el fin de elevar los niveles de satisfacción del proceso, que favorezca el desarrollo integral, elevando el nivel de satisfacción con el propósito de reafirmar las relaciones interpersonales, fomentar el sano esparcimiento, favorecer al mejoramiento de su nivel de vida y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. 33) Dar aplicación al método propuesto para medir el desempeño del proceso y socializarlo con el interventor del contrato para su respectivo seguimiento. Deberá presentar las herramientas de evaluación de la gestión del prestador del proceso con tiempos específicos, donde permita analizar la efectividad en los procesos, con base en los perfiles previamente establecidos y las competencias definidas para cada proceso; donde se incluya la medición en educación, experiencia, habilidades, relaciones interpersonales, habilidades de liderazgo y administrativos. El resultado de estas evaluaciones deben ser retroalimentadas con el interventor respectivo. 34) EL CONTRATISTA deberá realizar un plan de inducción y capacitación que contemple el manejo adecuado de residuos hospitalarios y similares de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental y a las políticas internas aprobadas en la institución en cumplimiento de los decretos 2676 de 2000, resolución 1164 de 2002 y decreto 4741 de 2005. 35) EL CONTRATISTA deberá contar con un Coordinador de Enlace que se encargue de la supervisión y control del proceso con tiempos específicos. 36) EL CONTRATISTA deberá garantizar en el desarrollo del proceso, los medios de producción necesarios y suficientes y de forma oportuna de acuerdo a la necesidad. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con la ESE HUS a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula Primera Objeto, desarrollando las actividades de RADICACION, COBRO PERSUASIVO DE CARTERA Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS, por el tiempo convenido en la cláusula Segunda PLAZO. 1.) La firma contratista se obliga con la ESE HUS a RADICAR la totalidad de las facturas y/o cuentas de cobro que le sean entregadas por el proyecto de facturación. 2. La firma contratista responderá y conciliará las glosas existentes en la Institución que se originen por pertinencia médica o racionalidad médico científica, y/o administrativas y financieras, se encargará de su trámite administrativo para efectos de la respuesta a la ERP en los tiempos previstos por la normatividad vigente. Sin embargo dentro de las labores de auditoria concurrente procurará realizar las recomendaciones tendientes a minimizarlas dentro de cada servicio, tales como hospitalarios, ambulatorios, quirúrgicos, urgencias, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, alto costo, entre otros; 3.) Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con el proceso de Auditoria y a los tiempos reglamentarios y respuestas de glosas. 4.) A cumplir con los procedimientos y actividades expuestos para cada punto de cubrimiento. 5.) A cumplir las obligaciones generadas del presente contrato con la totalidad del grupo de auditoria ofertado. 6.) Efectuar las tareas o actividades en el software denominado Dinámica Gerencial Hospitalaria. 7.) Responder por la calidad y oportunidad en los procesos de Radicación cobro de cartera. 8.) Diseñar un sistema de control de calidad, que permita supervisar en forma periódica los diferentes procesos relacionados con la auditoria. 9.) Realizar en general todas las acciones que tiendan a optimizar la calidad de los procesos y los servicios ofertados por la E.S.E HUS. 10.) EL CONTRATISTA deberá prestar el servicio Cartera con los subprocesos cumpliendo las siguientes actividades: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO:** a) Supervisar y asesorar las actividades del equipo a su cargo b.) Presentar en los términos requeridos los informes solicitados por la ESE HUS sobre el desarrollo del proceso. c.) Mantener informado por escrito al Comité de Facturación lo relacionado con: Glosas y cartera, y todos los cambios y/o implementaciones que se deben realizar, con el fin de optimizar el proceso de Radicación, Cobro de Cartera y Auditoria de Cuentas Médicas. d.) Hacer los seguimientos a las actividades del personal a su cargo y evaluar las mismas, dejando evidencia de lo evaluado. e.) Determinar y establecer los correctivos pertinentes en caso de presentarse fallas en el proceso por parte del recurso humano a su cargo y que estén relacionadas con el proceso objeto del contrato. f.) Facilitar de manera inmediata la documentación pertinente que se encuentre en el área de Radicación, Cartera y Cuentas Médicas en caso de ser requerida por los interventores aquí designados y/o la ESE HUS. **ACTIVIDADES DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS:** a.) Realizar actividades de auditoria, de acuerdo a los parámetros técnicos y médicos definidos en las normas de Auditoria y definidas en el decreto 1011 de 2006 y demás normas reglamentarias b.) Establecer comunicación con el interventor del contrato definido por la E.S.E HUS, para la Coordinación de acciones y criterios de manejo tendientes a mejorar el proceso de Auditoria. c.) Coordinar con la Gerencia de la ESE HUS y/o su delegado los aspectos relevantes necesarios que deban ser implementados con el fin de mejorar el proceso. d.) Coordinar las respuestas de glosas y objeciones que se generen durante la ejecución del proceso de cartera y, participar con los Auditores de los Planes de Beneficio que se desagregan en el estado de cartera, contratantes en el proceso de revisoria conjunta de cuentas médicas y de respuesta dentro de los términos que la ley exija. e.) Realizar todas las acciones que tiendan a optimizar la calidad de los procesos y los servicios. **ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN DE GLOSA DEFINITIVA Y/O RATIFICADA:** La firma contratista conciliará la glosa ratificada que se recepcione como resultado de la respuesta de la glosa inicial tramitada a) Recepción, verificación y radicación de la glosa definitiva. b) Conciliación de la glosa definitiva. c) Clasificación de la glosa en médica y administrativa. d) Remisión de las mismas para su respectivo análisis de responsabilidad fiscal. **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PLAN DE CONTINGENCIA:** En caso de presentarse la caída del sistema

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL FUNDENAL

Nº 1434

el CONTRATISTA inmediatamente procederá a implementar y utilizar el plan de contingencia ofrecido en la propuesta a la ESE HUS. 11.) El contratista presentará informes mensuales que abarquen las actividades y obligaciones descritas y demás que sean requeridos por la E.S.E HUS, o solicitados por los entes de control, o por cualquier otro, conforme a los plazos que se estipulen. **ACTIVIDADES DEL PROCESO DE RADICACION:** a.) Radicar la facturación en las diferentes ERP dentro de los términos señalados en la normatividad legal vigente relacionada con el proceso de cartera que manifiestan conocerla cumplir con los requisitos exigidos en la misma. Es indispensable advertir que las facturas tengan el sello de recibido de la ERP en donde fueron entregadas y que las facturas de fuera de la ciudad será el ejecutor responsable de la radicación que permita la utilización del mismo como título ejecutivo, en caso de ser necesario el cobro judicial, las cuales sino se encuentra el recibido en la factura deberá contener la guía en forma clara y legible de quien la recibió. b.) Registrar la información en el módulo de cartera del sistema DGH. c.) Enviar al archivo que la ESE HUS disponga, las facturas con el sello de recibido de la ERP, archivadas por empresa y en forma consecutiva cronológicamente y organizada. d.) Presentar informe semanal de la facturación radicada, al igual que suministrar la información que le sea solicitada. e.) Conciliar mensualmente con el área de facturación, la información relacionada con el envío de las cuentas y la radicación realizada durante el mes respectivo en las diferentes ERP, levantando el acta correspondiente, de tal forma que se pueda llevar un control de lo enviado, radicado y pendiente por radicar. f.) Registrar/radicar, la facturación radicada en las diferentes empresas en DGH, g.) Imprimir los radicados, archivar los soportes de la radicación en los respectivos folders de cada empresa. h.) Recepción y relación de facturas. i.) Verificar si la relación posee sello de recibido emitido por las empresas. j.) Realizar radicación de facturas en el modulo de DGH. k.) Realizar impresión de radicado generado por DGH. l.) Generar información sobre el estado de cartera y estado del recaudo de la misma. **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONTROL DEL AREA DE CARTERA:** El CONTRATISTA deberá llevar el control de: a.) Número de pagarés recibidos. b.) control del consecutivo en DGH de los pagarés. c.) Fecha de egreso del paciente, con el fin de hacer seguimiento en el cumplimiento de las cuotas de recuperación y/o copagos. d.) Verificación de los datos del paciente y codeudores. e.) Número y saldos de facturas. f.) De las objeciones recepcionadas, levantadas y de las aceptadas. g.) De los radicados del mes. h.) Identificación de los valores que ingresan a tesorería i.) De las facturas que se descargan con el pago. j.) De los sobrantes que se registran diariamente al descargar los pagos. k.) Del número y valor de los cheques que ingresen a la tesorería. l.) Actualización del directorio de las diferentes empresas que integran el estado de cartera. m.) De los Acuerdos de pago. n. De las conciliaciones con los subsistemas y con las empresas. o.) De las visitas de conciliación mensual de la cartera, las cuales deberán estar conciliadas totalmente al cierre del proyecto. p.) De las llamadas realizadas como gestión de cobro y/o soportes que se evidencien. Q.) Gestión de COBRO del 50% del pago anticipado de que trata el artículo 13 de la ley 1122 de 2007 cuando la modalidad es por evento. El oferente deberá iniciar la gestión del cobro persuasivo al sexto (6) día siguiente, a la fecha de radicación de la facturación. r.) Apoyar en la elaboración del cronograma de las visitas y de conciliaciones con las ERP s.) Efectuar cobro telefónico a las diferentes ERP y a los Particulares que hayan firmado pagarés. t.) Realizar visitas de cobro personalizadas a los diferentes entes territoriales y empresas con cartera dentro y fuera del departamento. u.) Realizar Acuerdos de pago v. Reportar a las Empresas deudoras a los respectivos entes de control. v.) Liquidar los intereses que legalmente correspondan, en las oportunidades que sean del caso y que sean exigibles, los cuales serán cobrados en igual forma que el capital facturado, según lo señalado en el presente documento. w.) Entregar la cartera mayor a 61 días a la Unidad Funcional de Recursos Financieros para ser llevados y aprobados por la gerencia para la respectiva etapa de cobro jurídico. **PRESENTACION DE LOS INFORMES DEL PROCESO DE CARTERA:** a.) Estado de Cartera por edades y por mes de facturación discriminando la vigencia actual y las vigencias anteriores. b.) Estado de cartera por departamentos. c.) Estado de cartera de las Empresas del Estado. d.) Estado de recaudos mes a mes facturado discriminando la vigencia actual y la vigencia anterior. e.) Empresas con cartera mayor a 50 millones de pesos. f.) Empresas con cartera mayor a 61 días para etapa de cobro jurídico. g.) Comparativo de facturación, cartera y glosas. h.) Informe mensual de nota crédito por concepto de glosas aceptadas. i.) Entrega de estado de recaudo diario discriminando la vigencia actual y las vigencias anteriores. j.) Elaboración del Informe de entrega de facturación a los abogados y recuperación de cartera del proceso jurídico. k.) Presentación mensual del cronograma de conciliación. l.) Conciliaciones de los estados de cartera con la totalidad de las empresas responsables de pago. m.) Apoyar las visitas de cobro y conciliación, proyectando la programación. n.) Entrega mensual de la gestión de cobro administrativo a cada una de las empresas responsables de pago. o.) Informe de glosas iniciales y glosas Definitiva aceptadas, clasificadas en administrativas y/o médicas. p.) Informe de glosas aceptadas por motivo, por Entidad, por usuario que la generó, por centro de costos, detallando la cantidad de facturas y los valores. q.) Socialización de los principales motivos de glosas con las áreas involucradas y retroalimentación de las mismas, así como también de las recomendaciones que permitan mejorar y evitar los errores. r.) Conciliación mensual de los valores aceptados con el área de contabilidad s.) Indicadores de gestión del proceso de cartera, descritos en los pliegos de condiciones o). Estado de cartera por municipios del Régimen Subsidiado. u.) Los informes solicitados por la Gerencia de la E.S.E HUS, los Interventores designados en el proceso de cartera, y los exigidos por disposiciones de orden legal, por la Secretaría de Salud de Santander, Gobernación de Santander, Ministerio de la Protección Social, Procuraduría General de la Nación, Superintendencia Nacional de salud y la Contaduría General de la Nación y demás entes que así lo requieran. **Obligaciones de la ESE HUS:** 1.) Estará a cargo de la supervisión del contrato, por intermedio de la oficina de interventoría administrativa y técnica, quienes ejercerán entre otras, las



CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE SANTANDER Y FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL FUNDENAL

Nº 183

funciones de seguimiento y control de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA. 2.) Cancelará el valor pactado en este contrato al CONTRATISTA, de acuerdo a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. 3.) Impartir las instrucciones necesarias al CONTRATISTA por conducto principalmente de su coordinador(a) del contrato, para el cabal cumplimiento del presente instrumento. 4.) Vigilar que el CONTRATISTA no incurra en faltas contra la ética profesional y observe cabalmente las prescripciones legales que regulan el presente objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: INTERVENTORIA Y VIGILANCIA.** La supervisión administrativa y financiera será ejercida por los funcionarios de la Oficina de Interventoría Administrativa y la supervisión técnica será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero y la Profesional Especializado de la Unidad Funcional de Recursos Financieros de la ESE HUS, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la ESE HUS para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, los que podrá cobrar La ESE HUS previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora y autoriza que en los eventos previstos en esta cláusula, sea liquidado el valor a pagar a más tardar en la liquidación del contrato, siendo exigible la totalidad de la cláusula penal en tales eventos estipulados.** **CLÁUSULA NOVENA: DISCRECIONALIDAD DE LA E. S. E. HUS.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa, independientemente del régimen jurídico aplicable al presente contrato y en armonía con el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, la E. S. E. HUS se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS.** El contratista deberá presentar las siguientes garantías: a) **Amparo de Cumplimiento:** Este amparo cubre el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la duración del Contrato y un (1) año más. b) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones o el Cumplimiento de las Obligaciones de Trabajo Asociado** esta garantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá extenderse por el término del contrato y tres (3) años más. c) **Amparo de Calidad del servicio:** El valor del amparo de calidad del bien no será inferior al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más. d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Este amparo será 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 S.M.M.L.V. La vigencia de esta garantía se otorgará por el periodo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN.** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la ESE HUS. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN.** El contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la ESE HUS. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. La ESE HUS podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra La ESE HUS por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACION DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación en la Gaceta. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente

MP

o

27

510

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE SANTANDER Y FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL FUNDENAL

Nº 1 1 1

contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. PARAGRAFO. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión de la prestación del servicio. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren, la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación, y no estará sometido a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S. E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y, en todo caso la efectividad de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES.** El CONTRATISTA respecto del inventario de bienes que recibe por parte de la ESE HUS responderá por: a.) Daño ocasionado por manipulación a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b.) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c.) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d.) Por daño intencional al equipo. e) En caso de hurto de algún equipo relacionado en el inventario, el Coordinador deberá informar al CONTRATISTA para que ésta proceda a comunicar a la ESE HUS en tiempo (forma inmediata) sobre el hecho, para así hacer exigible la póliza de garantía; el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. El CONTRATISTA no responderá por el desgaste o deterioro natural de los mismos. **PARAGRAFO PRIMERO:** La propiedad y posesión de los equipos de la ESE HUS y el área asignada para esta actividad, continuarán radicados en cabeza de la ESE HUS. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA no podrá retener los bienes y equipos a ningún título. **PARAGRAFO TERCERO:** El Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos será de cuenta y riesgo de la ESE HUS, a excepción de los que se encuentren en garantía o comodato, caso en el cual estará a cargo del comodante o contratista proveedor del equipo, salvo que se demuestren mal uso de los equipos por parte del CONTRATISTA, caso en el cual el CONTRATISTA responderá integralmente por el mantenimiento correctivo del equipo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 131 de la Ley 418 de 1997, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato, los Estudios y documentos previos, certificado de existencia y representación legal de FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL FUNDENAL y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del contratista mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 30 No. 31-10 en la ciudad de Bucaramanga, y el CONTRATISTA en la Calle 53 N° 31-152 of. 501 de la ciudad de Bucaramanga. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA:** Las partes contratantes pactan expresamente la condición resolutoria para el presente contrato, en virtud de la cual en caso de presentarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones o deberes contractuales estipulados en el presente documento o


[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

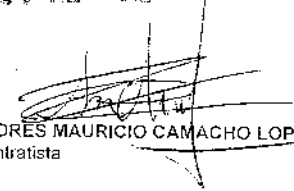
**CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE SANTANDER Y FUNDACION DESARROLLO NACIONAL FUNDENAL**


Nº 113

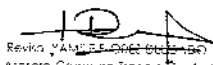
consagrados en el estudio previo y/o en el Pliego de Condiciones definitivo, la parte contratante que cumpla con lo pactado podrá a su arbitrio, o bien dar por terminado de manera automática y unilateral el contrato, o bien exigir directamente el cumplimiento de lo acordado, pudiéndose en ambos casos reclamar las indemnizaciones por los perjuicios causados. Para todos los efectos se aplicarán las normas de los artículos 1546 del código civil y 870 del código de comercio. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA:** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su ejecución los siguientes requisitos: a) la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal. b) Constitución y aprobación de las garantías exigidas. Para su legalización se requiere a) Certificación de encontrarse al día en los pagos de salud, pensiones y riesgos profesionales; b) Demás erogaciones que le correspondan al contratista. El contratista deberá legalizar el contrato dentro de los CINCO (5) DIAS hábiles siguientes a la suscripción del mismo. Para constancia se firma en Bucaramanga a los

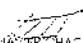
29 FEB 2002


GERMAN JAVIER DAZA VARGAS
Gerente ESE HUS


ANDRÉS MAURICIO CAMACHO LOPEZ
Contratista


Revisado POR ACACIO PEREA
Asesor Jurídico ESE HUS


Revisado POR ANDRÉS ORCÉS
Asesor Grupo de Trabajo Contratación


Elaborado POR JAVIER CHACÓN GALEANO
Profesional Universitario Contratación



MODIFICACION AL CONTRATO No. 143 DE 2012

CONTRATISTA FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL FUNDENAL

IDENTIFICACIÓN 300301254-0

Entre los suscritos a saber **EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91 071.478 de San Gil, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, en calidad de Gerente, según Resolución de Nombramiento No 009479 y Acta de Posesión 035 del 9 de Julio de 2012, emanada de la Gobernación de Santander, y quien en adelante se denominará la ESE HUS de una parte y de la otra **SANDRA VIVIANA CORREA MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37 901.807 expedida en San Gil, actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL FUNDENAL** con Nit No 900301254-0 y quien en adelante se denominarán el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente acuerdo con el fin de **MODIFICAR el Contrato No. 143 de 2012**, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA se obliga para con la ESE HUS a la EJECUCIÓN DEL PROCESO DE CARTERA (Cobro persuasivo, Radicación de la Facturación y Auditoría de cuentas médicas (Respuesta a las glosas y Devoluciones) que presta a sus usuarios la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER" de conformidad con las siguientes consideraciones: a) Que la ESE HUS suscribió el Contrato No. 143 de 2012 cuyo objeto es "EL CONTRATISTA se obliga para con la ESE HUS a la EJECUCIÓN DEL PROCESO DE CARTERA (Cobro persuasivo, Radicación de la Facturación y Auditoría de cuentas médicas (Respuesta a las glosas y Devoluciones) que presta a sus usuarios la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER" b) Que según Estudio Previo suscrito por el Subgerente Administrativo y financiero y la profesional especializada UFRF de la ESE HUS, se hace necesario **MODIFICAR** el mencionado contrato en **PLAZO** y **VALOR**, con el fin de garantizar la ejecución del mismo de manera continua c) Que en razón de lo anterior y teniendo en cuenta la descripción de la necesidad contenida en el Estudio Previo, se **MODIFICA la CLAUSULA SEGUNDA Y TERCERA** del contrato No. 143-2012 celebrado con **FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL FUNDENAL** las cuales quedarán así **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO**. El plazo se adicionará en **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir del **PRIMERO (1) de AGOSTO** de 2012 respecto del contrato principal. **CLAUSULA TERCERA. VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El valor del contrato se adicionará en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MIL/TE (\$157.750.000)**. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, surgidos del presente acuerdo estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2012 y al rubro No. 0320100101 Remuneración Servicios Técnicos Administrativo y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **987**. El **CONTRATISTA** deberá ampliar las garantías exigidas en el contrato primigenio y realizar la publicación en la Gaceta Departamental si a ello hubiera lugar. Las demás cláusulas del contrato no modificadas por el presente documento permanecerán vigentes.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de Julio de 2012

EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Gerente ESE HUS

Revisó: **YADIRA ACEVEDO PEREIRA**
Asesora Grupo de Contratación

Proyectó: **JAVIER ORTIZ GALBANO**
Profesional Grupo de Contratación

SANDRA VIVIANA CORREA MEDINA
Contratista.

Revisó: **YADIRA ACEVEDO PEREIRA**
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

COPIA ANTERIOR

101000384

LOS SUSCRITOS INTERVENTORES TÉCNICOS DEL CONTRATO 143 DE 2012

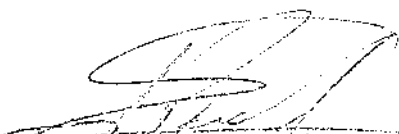
CERTIFICAN QUE:

La firma **FUNDACION DE DESARROLLO NACIONAL "FUNDENAL"** con Nit900.301.254-0 suscribió contrato número 143 firmado el 29 de febrero de 2012, el cual se ejecutó hasta el 15 de octubre de 2012, cuyo objeto era la ejecución del **Proceso de Cartera (Cobro persuasivo, Radicación de la facturación y Auditoría de cuentas médicas (Respuesta a las glosas y Devoluciones) que presta a sus usuarios la E.S.E. Hospital Universitario de Santander**, siendo el valor total del contrato con sus modificaciones la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$473.250.000)** según se detalla a continuación:

CONCEPTO	VALORES	TIEMPO
Contrato 143 de 2012	315.500.000	5 Meses
Modificacion 01	157.750.000	2 Meses y 15 Dias
TOTAL	473.250.000	

La **FUNDACION DESARROLLO NACIONAL "FUNDENAL"** desarrolló el proceso contratado con responsabilidad, calidad y siguiendo los lineamientos dados por la E.S.E HUS.

Se expide a solicitud del interesado en Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de Febrero de 2013.



EDWIN REINALDO MUÑOZ ZARAZA
Subgerente Administrativo y Financiero



PAOLA ALEXANDRA PEREZ MUÑOZ
Profesional Especializado U.F.R.F

112

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 21-07-2014

No. de Radicado: 20141100193081

20141100193081

CATEGORIA: REGISTRO CAMARA DE COMERCIO

SUBCATEGORIA: Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro

NOMBRE: Registro E Inscripción De Las Organizaciones De La Economía Solidaria

RESUMEN: Competencia de las Cámaras de Comercio para expedir certificados, registrar actos y libros de las organizaciones de la economía solidaria

En virtud de los cambios normativos relacionados con la política antitrámites del gobierno nacional, esta Oficina considera pertinente conceptuar sobre el registro e inscripción de actos y libros de las organizaciones de la economía solidaria.

1. Competencia de las Cámaras de Comercio para realizar registro de las Organizaciones de la Economía Solidaria

La función de registro e inscripción de actos de las organizaciones de la economía solidaria es natural de la Superintendencia de la Economía Solidaria según el numeral 10 del Artículo 36 de la Ley 454 de 1998. No obstante, en virtud del Artículo 146 del Decreto Ley 019 del 10 de Enero de 2012, la facultad de registro de actos y decisiones de las organizaciones sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de la Economía Solidaria, **compete, a las Cámaras de Comercio del domicilio de la respectiva entidad.**

El registro de las entidades, inscripción de actos y libros y la certificación de la existencia y representación les corresponde a las Cámaras de Comercio en los mismos términos y tarifas establecidas para el registro mercantil, en consecuencia no es competente la Superintendencia de la Economía Solidaria.

A partir de la norma citada las cámaras de comercio no realizarán el registro de entidades que tengan el mismo nombre de una entidad mercantil o sin ánimo de lucro, hasta tanto no se verifique la cancelación del registro por orden de la autoridad competente o a solicitud del representante legal respectivo.

2. Expedición de certificados de existencia y representación legal de las Organizaciones de la Economía Solidaria.

La Superintendencia de la Economía Solidaria actualmente no es competente para expedir certificados de existencia y representación legal de las organizaciones de economía solidaria.

Esta función es de competencia de las cámaras de comercio de acuerdo con el decreto ley 019 de 2012, expedir el certificado correspondiente.

3. Libros oficiales registrables para las Organizaciones de la Economía Solidaria.

Los libros oficiales de los comerciantes, empresas, entidades con o sin ánimo de lucro son la evidencia de sus actuaciones cotidianas. Algunos de los libros son obligatorios y no todos ellos son registrables.

La Superintendencia de la Economía Solidaria por medio de su Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, ha dado alcance a los libros oficiales obligatorios expresando que *“son aquellos que permiten conocer, ordenar, controlar y verificar los hechos financieros, económicos y sociales que lleva a cabo la organización solidaria en desarrollo de su objeto social.”*

Los libros oficiales obligatorios que deben ser diligenciados por todas las organizaciones de la economía solidaria, son:

- a) *Libro de Actas de Asambleas*
- b) *Libros de Actas de Consejo de Administración o Junta Directiva*
- c) *Libro de Actas de Junta de Vigilancia o Comité de Control social*
- d) *Libro de Registro Social*
- e) *Libro de registro no obligatorio:*
- f) *Libro de Inventarios y Balances*
- g) *Libros Auxiliares*
- h) *Libro Diario*
- i) *Libros Mayor y Balances*

Los libros oficiales obligatorios que deben registrarse en las cámaras de comercio, según el artículo 175 del Decreto Ley 019 de 2012, son:

- a) *Libro de Actas de Asambleas*
- b) *Libro de Registro Social*

Los libros mencionados deben seguir siendo diligenciados por las Organizaciones de la Economía Solidaria, en los términos establecidos por la ley, en especial por el Decreto Ley 019 de 2012.

OFICINA ASESORA JURIDICA
26/06/2014



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD COFAENSA

SIGLA: COFAENSA

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 900054771-7

ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA

DOMICILIO : CUCUTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0503937

FECHA DE INSCRIPCIÓN : MARZO 23 DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ABRIL 16 DE 2019

ACTIVO TOTAL : 697,790,786.00

GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AV 11E NRO. 8-41 BR COLSAG

BARRIO : COLSAG

MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5828384

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3163007009

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : hjbasto@yahoo.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AV 11E NRO. 8-41 BR COLSAG

MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA

BARRIO : COLSAG

TELÉFONO 1 : 5828384

TELÉFONO 3 : 3163007009

CORREO ELECTRÓNICO : hjbasto@yahoo.es

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD COFAENSA

Fecha expedición: 2019/06/11 - 16:14:21 **** Recibo No. S000621701 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190611-0073

CODIGO DE VERIFICACIÓN Jcvn7KkMM2

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION NÚMERO 1985 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE MARZO DE 2012, SE INSCRIBE : SE INSCRIBE LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD COFAENSA.

CERTIFICA -- CONSTITUCIÓN CASA PRINCIPAL

QUE POR ACTA DEL 15 DE OCTUBRE DE 2005, OTORGADA EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO: 00006333 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD COFAENSA. NO ES UNA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN SALUD. QUE LA ENTIDAD CUYOS DATOS BASICOS SE CONSIGNARON EN LA PARTE INICIAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO QUE LLEVA LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISION DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA CON EL NUMERO 4927 DEL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL:
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA - REFORMAS

REFORMAS ESTATUTARIAS: REGISTRA LAS SIGUIENTES REFORMAS A SUS ESTATUTOS: ACTA NO. FECHA ACTA FECHA INSCRIPCION 5 22/12/2008 18/09/200908 11/06/2010 13/09/2010 008 11/06/2010 1 4/09/2010, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABIL

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDECENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-18	20180306	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	CUCUTA	RE03-1900	20180317

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA COOPERATIVA EN DESARROLLO DEL ACUERDO COOPERATIVO, TIENE COMO OBJETO SOCIAL GENERAR Y MANTENER TRABAJO SUSTENTABLE PARA SUS ASOCIADOS DE MANERA AUTOGESTIONARIA, CON AUTONOMIA, AUTODETERMINACION Y AUTOGOBIERNO, VINCULANDO VOLUNTARIAMENTE EL ESFUERZO PERSONAL Y LOS APORTES ECONOMICOS DE SUS ASOCIADOS, PARA LA EJECUCION DE LABORES MATERIALES O INTELECTUALES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FACTURACION EN SALUD, LO CUAL CONSTITUIRA SU ACTIVIDAD SOCIOECONOMICA O INSTRUMENTAL, ASIGNANDOLE DE ACUERDO A SUS APTITUDES, CAPACIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL CARGO UNA LABOR, QUE LES PERMITA MANTENERSE OCUPADOS, OBTENER JUSTAS Y EQUITATIVAS COMPENSACIONES PARA LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES PERSONALES Y FAMILIARES



CODIGO DE VERIFICACIÓN Jcvn7KkMM2

ELEVANDO SU NIVEL DE VIDA; ASI COMO PRESTARLE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL TRABAJO ASOCIADO, SOBRE LA BASE DE LA AYUDA MUTUA COMO EXPRESION DE LA SOLIDARIDAD. IGUALMENTE ES OBJETIVO DE LA COOPERATIVA CONTRIBUIR A DIGNIFICAR Y VALORAR EL TRABAJO HUMANO; A LA PRODUCCION DE LA RIQUEZA SOCIAL Y A UNA EQUITATIVA DISTRIBUCION DEL INGRESO, ASI COMO EL DESARROLLO EMPRESARIAL AUTOGESTIONARIO, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. ACTIVIDAD Y SERVICIOS: PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO, LA COOPERATIVA PODRA DESARROLLAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FACTURACION EN SALUD A ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS A NIVEL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. 1. CONCERTAR Y CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES Y/O PRIVADAS, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE FACTURACION. 2. EJERCER AUDITORIA MEDICA Y CLINICA, DE CUENTAS, DE SERVICIO DE TODAS LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. 3. EJERCER LOS SERVICIOS DE FACTURACION DE CUENTAS, INFORMACION Y ARCHIVO POR MEDIOS FISICOS O MAGNETICOS. 4. EJERCER LA AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y A LAS ENTIDADES DE LOS REGIMENES DE EXCEPCION EN SALUD.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$ 2,250,000.00

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 27 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1778 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 02 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	ROPERO BAYONA CARMEN MILEIDY	CC 1,090,466,847

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 27 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1778 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 02 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	CAMACHO PARRA HERLY SIOMARA	CC 27,881,147

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 27 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1778 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 02 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	RODRIGUEZ JAIMES WILSON ALEXANDER	CC 88,216,312

CERTIFICA



CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 27 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1778 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 02 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	ORTIZ LEAL LAUDY ANGELA	CC 1,005,066,218

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 27 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1778 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 02 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	DELGADO MARTINEZ YAZMIN	CC 60,364,102

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 27 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1778 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 02 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	PRATO JAIMES ALIX MARINA	CC 60,408,624

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR CERTIFICACION NÚMERO 1985 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE MARZO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	BASTO CAMACHO HENRY JUVENAL	CC 88,305,018

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. CUMPLIR Y HABER CUMPLIDO LA LEY, EL ESTATUTO, LOS REGIMENES DE LA COOPERATIVA, REGLAMENTOS INTERNAS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES EMANADAS DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD-COFAENSA, Y LOS ORDENAMIENTOS APLICADOS POR LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA COOPERATIVA. B. REPRESENTAR A LA COOPERATIVA EN TODAS LAS ACTUACIONES Y EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE A COOPERATIVA. C. EJECUTAR LO POLITICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERO Y DE CARACTER SOCIAL, CONFORME A LOS REGLAMENTOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. D. ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS,



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD COFAENSA

Fecha expedición: 2019/06/11 - 16:14:21 **** Recibo No. S000621701 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190611-0073

CODIGO DE VERIFICACIÓN Jcvn7KkMM2

CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES HASTA POR LA SUMA DE DOS MIL (2000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES DE LA COOPERATIVA Y FIRMAR CHEQUES JUNTO CON EL TESORERO. E. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 14 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 994 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 29 DE JULIO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GONZALEZ SERPA YOVANNY	CC 13,502,382	71780-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 14 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 994 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 29 DE JULIO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	SIN DESIGNACION	CC S0503937	000-T

CERTIFICA

QUE DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR EXTERNA NO 008 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE FECHA OCTUBRE 11 DE 2007 EN SU NUMERAL 1.3.8. Y LA CIRCULAR 008 DE FEBRERO 27 DE 2012 RESPECTO DEL CONTROL DE LEGALIDAD EN LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 42 Y 143 DEL DECRETO 2150 DE 1995, LAS CÁMARAS DE COMERCIO SOLO INSCRIBIRÁN LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES, ADMINISTRADORES Y REVISORES FISCALES, CUYOS CARGOS SE ENCUENTREN CREADOS EN LOS ESTATUTOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL. EN CONSECUENCIA, NO SERÁ PROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE PERSONAS U ÓRGANOS COLEGIADOS QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, ADMINISTRADORES Y REVISORES FISCALES, V.GR. JUNTAS DE VIGILANCIA, COMITÉS DE CONTROL SOCIAL Y FISCALES.

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE CUCUTA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD COFAENSA

Fecha expedición: 2019/06/11 - 16:14:22 **** Recibo No. S000621701 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190611-0073

CODIGO DE VERIFICACIÓN Jcvn7KkMM2

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES. LA ENTIDAD SOLO HACE PUBLICO EL CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO. IGUALMENTE LA ENTIDAD A TRAVES DEL CENTRO DE ATENCION EMPRESARIAL - CAE, REALIZA LA VERIFICACION DE USO DE SUELO, A LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MATRICULADOS POR EL COMERCIANTE. QUE COMO CONSECUENCIA DEL REPORTE REALIZADO POR LA CAMARA DE COMERCIO, LA ALCALDIA ASIGNO EL NUMERO EL , PARA IDENTIFICAR ESTE NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Jcvn7KkMM2

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD COFAENSA

Fecha expedición: 2019/06/11 - 16:14:22 **** Recibo No. S000621701 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190611-0073

CODIGO DE VERIFICACIÓN Jcvn7KkMM2


EDILMA CORREDOR HERNANDEZ
SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD COFAENSA

SIGLA: COFAENSA

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 900054771-7

ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA

DOMICILIO : CUCUTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0503937

FECHA DE INSCRIPCIÓN : MARZO 23 DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ABRIL 16 DE 2019

ACTIVO TOTAL : 697,790,786.00

GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AV 11E NRO. 8-41 BR COLSAG

BARRIO : COLSAG

MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5828384

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3163007009

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : hjbasto@yahoo.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AV 11E NRO. 8-41 BR COLSAG

MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA

BARRIO : COLSAG

TELÉFONO 1 : 5828384

TELÉFONO 3 : 3163007009

CORREO ELECTRÓNICO : hjbasto@yahoo.es

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD COFAENSA

Fecha expedición: 2019/06/11 - 16:14:21 **** Recibo No. S000621701 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190611-0073

CODIGO DE VERIFICACIÓN Jcvn7KkMM2

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION NÚMERO 1985 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE MARZO DE 2012, SE INSCRIBE : SE INSCRIBE LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD COFAENSA.

CERTIFICA -- CONSTITUCIÓN CASA PRINCIPAL

QUE POR ACTA DEL 15 DE OCTUBRE DE 2005, OTORGADA EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO: 00006333 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD COFAENSA. NO ES UNA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN SALUD. QUE LA ENTIDAD CUYOS DATOS BASICOS SE CONSIGNARON EN LA PARTE INICIAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO QUE LLEVA LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISION DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA CON EL NUMERO 4927 DEL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL:
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA - REFORMAS

REFORMAS ESTATUTARIAS: REGISTRA LAS SIGUIENTES REFORMAS A SUS ESTATUTOS: ACTA NO. FECHA ACTA FECHA INSCRIPCION 5 22/12/2008 18/09/200908 11/06/2010 13/09/2010 008 11/06/2010 1 4/09/2010, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABIL

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDECENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-18	20180306	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	CUCUTA	RE03-1900	20180317

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA COOPERATIVA EN DESARROLLO DEL ACUERDO COOPERATIVO, TIENE COMO OBJETO SOCIAL GENERAR Y MANTENER TRABAJO SUSTENTABLE PARA SUS ASOCIADOS DE MANERA AUTOGESTIONARIA, CON AUTONOMIA, AUTODETERMINACION Y AUTOGOBIERNO, VINCULANDO VOLUNTARIAMENTE EL ESFUERZO PERSONAL Y LOS APORTES ECONOMICOS DE SUS ASOCIADOS, PARA LA EJECUCION DE LABORES MATERIALES O INTELECTUALES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FACTURACION EN SALUD, LO CUAL CONSTITUIRA SU ACTIVIDAD SOCIOECONOMICA O INSTRUMENTAL, ASIGNANDOLE DE ACUERDO A SUS APTITUDES, CAPACIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL CARGO UNA LABOR, QUE LES PERMITA MANTENERSE OCUPADOS, OBTENER JUSTAS Y EQUITATIVAS COMPENSACIONES PARA LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES PERSONALES Y FAMILIARES



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD COFAENSA

Fecha expedición: 2019/06/11 - 16:14:21 **** Recibo No. S000621701 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190611-0073

CODIGO DE VERIFICACIÓN Jcvn7KkMM2

ELEVANDO SU NIVEL DE VIDA; ASI COMO PRESTARLE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL TRABAJO ASOCIADO, SOBRE LA BASE DE LA AYUDA MUTUA COMO EXPRESION DE LA SOLIDARIDAD. IGUALMENTE ES OBJETIVO DE LA COOPERATIVA CONTRIBUIR A DIGNIFICAR Y VALORAR EL TRABAJO HUMANO; A LA PRODUCCION DE LA RIQUEZA SOCIAL Y A UNA EQUITATIVA DISTRIBUCION DEL INGRESO, ASI COMO EL DESARROLLO EMPRESARIAL AUTOGESTIONARIO, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. ACTIVIDAD Y SERVICIOS: PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO, LA COOPERATIVA PODRA DESARROLLAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FACTURACION EN SALUD A ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS A NIVEL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. 1. CONCERTAR Y CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES Y/O PRIVADAS, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE FACTURACION. 2. EJERCER AUDITORIA MEDICA Y CLINICA, DE CUENTAS, DE SERVICIO DE TODAS LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. 3. EJERCER LOS SERVICIOS DE FACTURACION DE CUENTAS, INFORMACION Y ARCHIVO POR MEDIOS FISICOS O MAGNETICOS. 4. EJERCER LA AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y A LAS ENTIDADES DE LOS REGIMENES DE EXCEPCION EN SALUD.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$ 2,250,000.00

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 27 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1778 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 02 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	ROPERO BAYONA CARMEN MILEIDY	CC 1,090,466,847

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 27 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1778 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 02 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	CAMACHO PARRA HERLY SIOMARA	CC 27,881,147

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 27 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1778 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 02 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	RODRIGUEZ JAIMES WILSON ALEXANDER	CC 88,216,312

CERTIFICA



CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 27 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1778 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 02 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	ORTIZ LEAL LAUDY ANGELA	CC 1,005,066,218

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 27 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1778 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 02 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	DELGADO MARTINEZ YAZMIN	CC 60,364,102

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 27 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1778 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 02 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	PRATO JAIMES ALIX MARINA	CC 60,408,624

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR CERTIFICACION NÚMERO 1985 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE MARZO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	BASTO CAMACHO HENRY JUVENAL	CC 88,305,018

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. CUMPLIR Y HABER CUMPLIDO LA LEY, EL ESTATUTO, LOS REGIMENES DE LA COOPERATIVA, REGLAMENTOS INTERNAS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES EMANADAS DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD-COFAENSA, Y LOS ORDENAMIENTOS APLICADOS POR LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA COOPERATIVA. B. REPRESENTAR A LA COOPERATIVA EN TODAS LAS ACTUACIONES Y EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE A COOPERATIVA. C. EJECUTAR LO POLITICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERO Y DE CARACTER SOCIAL, CONFORME A LOS REGLAMENTOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. D. ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS,



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD COFAENSA

Fecha expedición: 2019/06/11 - 16:14:21 **** Recibo No. S000621701 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190611-0073

CODIGO DE VERIFICACIÓN Jcvn7KkMM2

CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES HASTA POR LA SUMA DE DOS MIL (2000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES DE LA COOPERATIVA Y FIRMAR CHEQUES JUNTO CON EL TESORERO. E. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 14 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 994 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 29 DE JULIO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GONZALEZ SERPA YOVANNY	CC 13,502,382	71780-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 14 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 994 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 29 DE JULIO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	SIN DESIGNACION	CC S0503937	000-T

CERTIFICA

QUE DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR EXTERNA NO 008 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE FECHA OCTUBRE 11 DE 2007 EN SU NUMERAL 1.3.8. Y LA CIRCULAR 008 DE FEBRERO 27 DE 2012 RESPECTO DEL CONTROL DE LEGALIDAD EN LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 42 Y 143 DEL DECRETO 2150 DE 1995, LAS CÁMARAS DE COMERCIO SOLO INSCRIBIRÁN LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES, ADMINISTRADORES Y REVISORES FISCALES, CUYOS CARGOS SE ENCUENTREN CREADOS EN LOS ESTATUTOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL. EN CONSECUENCIA, NO SERÁ PROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE PERSONAS U ÓRGANOS COLEGIADOS QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, ADMINISTRADORES Y REVISORES FISCALES, V.GR. JUNTAS DE VIGILANCIA, COMITÉS DE CONTROL SOCIAL Y FISCALES.

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE CUCUTA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD COFAENSA

Fecha expedición: 2019/06/11 - 16:14:22 **** Recibo No. S000621701 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190611-0073

CODIGO DE VERIFICACIÓN Jcvn7KkMM2

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES. LA ENTIDAD SOLO HACE PUBLICO EL CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO. IGUALMENTE LA ENTIDAD A TRAVES DEL CENTRO DE ATENCION EMPRESARIAL - CAE, REALIZA LA VERIFICACION DE USO DE SUELO, A LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MATRICULADOS POR EL COMERCIANTE. QUE COMO CONSECUENCIA DEL REPORTE REALIZADO POR LA CAMARA DE COMERCIO, LA ALCALDIA ASIGNO EL NUMERO EL , PARA IDENTIFICAR ESTE NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Jcvn7KkMM2

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD COFAENSA

Fecha expedición: 2019/06/11 - 16:14:22 **** Recibo No. S000621701 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190611-0073

CODIGO DE VERIFICACIÓN Jcvn7KkMM2


EDILMA CORREDOR HERNANDEZ
SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria

**CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**

El Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en ejercicio de la facultad otorgada por el Decreto 186 de 2004, el Art. 7º del Decreto 4588 de 2006 y la Ley 1233 del 2008.

CERTIFICA:

REGISTRO No 01985 de noviembre 04 del 2009

RAZÓN SOCIAL : COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD - COFAENSA
SIGLA :COFAENSA
NIT: 9000547717
DOMICILIO: CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN: Avenida 11 E N° 8-41
TELEFONO: 5753700
FAX:NO REGISTRA
CORREO ELECTRÓNICO: ninguno
CAPITAL MÍNIMO : \$2,250,000.00
DURACIÓN : INDEFINIDA.

CERTIFICA:

Que por Acta del 15 de octubre de 2005, otorgada en Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta el 11 de noviembre de 2005 bajo el numero: 00006333 del libro I de las personas jurídicas sin animo de lucro, fue constituida la entidad denominada: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD COFAENSA.

NO ES UNA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN SALUD.

Que la Entidad cuyos datos básicos se consignaron en la parte inicial del presente certificado, se encuentra inscrita en el registro que lleva la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa de la Superintendencia de la Economía Solidaria con el número 4927 del día 18 de septiembre del 2009.

CERTIFICA:

Que ésta entidad se encuentra bajo la supervisión, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

CERTIFICA:

Que de Conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 del Decreto 4588 de 2006, la entidad solidaria cumplió a cabalidad con los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ley 79 de 1988 y allegó la constancia de la autorización del regimen de trabajo y de compensaciones expedida por el Ministerio de la Protección Social.

CERTIFICA:



Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7ª No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 489 50 09. FAX - Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 - Bogotá D.C., Colombia



Original Supersolidaria con



Secretaría de
Superintendencia de la Economía Solidaria



República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

OBJETO SOCIAL: La cooperativa en desarrollo del acuerdo cooperativo, tiene como objeto social generar y mantener trabajo sustentable para sus asociados de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación y autogobierno, vinculando voluntariamente el esfuerzo personal y los aportes económicos de sus asociados, para la ejecución de labores materiales o intelectuales relacionadas con la prestación del servicio de facturación en salud, lo cual constituirá su actividad socioeconómica o instrumental, asignándole de acuerdo a sus aptitudes, capacidades y requerimientos del cargo una labor, que les permita mantenerse ocupados, obtener justas y equitativas compensaciones para la satisfacción de las necesidades personales y familiares elevando su nivel de vida; así como prestarle servicios complementarios del trabajo asociado, sobre la base de la ayuda mutua como expresión de la solidaridad.

Igualmente es objetivo de la cooperativa contribuir a dignificar y valorar el trabajo humano; a la producción de la riqueza social y a una equitativa distribución del ingreso, así como el desarrollo empresarial autogestionario, en beneficio de la comunidad en general.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SOCIOECONOMICA:

Para cumplir con el objeto del acuerdo cooperativo, la cooperativa podrá desarrollar La prestación del servicio de facturación en salud a entidades públicas o privadas a nivel regional, nacional e internacional.

1. Concertar y contratar con entidades estatales y/o privadas, la prestación de los servicios de facturación.
2. Ejercer auditoria médica y clínica, de cuentas, de servicio de todas las actividades del sistema general de seguridad social en salud. ✓
3. Ejercer los servicios de facturación de cuentas, información y archivo por medios físicos o magnéticos.

CERTIFICA:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El Consejo de Administración esta integrado por las siguientes personas nombrados por la ASAMBLEA DE CONSTITUCION:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	No. ACTA	FECHA
Henry Juvenal Basto Camacho	C.C. 88.305.018	Principal	S/N	2005-10-15
Norberto Lopez Florez	C.C. 88.254.024	Principal	S/N	2005-10-15
Yobana Yarley Ortega Quintero	C.C. 60.394.042	Principal	008	2010-06-11
Raquel Bastos Camacho	C.C. 60.370.330	Suplente	S/N	2005-10-15
Miriam Torres Chacon	C.C. 60.317.823	Suplente	S/N	2005-10-15
Juan Fernando Rodriguez	C.C. 88.238.900	Suplente	S/N	2005-10-15



Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7ª No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 489 50 09. FAX - Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 - Bogotá D.C., Colombia



Original de la inscripción
Superintendencia de la Economía Solidaria



República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

Diva Smith Rodriguez Jaimes	C.C. 60.385.702	Suplente	008	2010-06-11
--------------------------------	-----------------	----------	-----	------------

CERTIFICA:

JUNTA DE VIGILANCIA: NO REGISTRA.

CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: Que la representación legal esta en cabeza de las siguientes personas nombradas por ASAMBLEA DE CONSTITUCION :

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	No. ACTA	FECHA
Henry Juvenal Basto Camacho	C.C. 88.305.018	Principal	S/N	2005-10-15

Funciones del Representante Legal:

- a. Cumplir y haber cumplido la ley, el estatuto, los regimenes de la cooperativa, reglamentos internas, acuerdos y resoluciones emanadas de los diferentes organismos de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD-COFAENSA, y los ordenamientos aplicados por la entidad encargada de la vigilancia y control de la cooperativa.
- b. Representar a la cooperativa en todas las actuaciones y ejercer por si mismo o mediante apoderado especial la representación judicial y extrajudicial de a cooperativa.
- c. Ejecutar lo política administrativa, financiero y de carácter social, conforme a los reglamentos del consejo de administración y de los presentes estatutos.
- d. Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios, celebrar contratos y operaciones hasta por la suma de dos mil (2000) salarios mínimos mensuales legales vigentes de la cooperativa y firmar cheques junto can el tesorero.
- e. Presentar al consejo de administración el proyecto del presupuesto anual de ingresos y gastos.
- f. Presentar a la entidad de vigilancia, supervisión y control todos los informes que sean solicitados.
- g. Presentar al consejo de administración informes, iniciativas y proyectos encaminados a mejorar el cumplimiento de los objetivos de la cooperativa.
- h. Velar porque los bienes y valores de la cooperativa se hallen adecuadamente protegidos y porque lo contabilidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.



Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7ª No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 489 50 09. FAX - Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 - Bogotá D.C., Colombia



12
Aud



CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

i. Celebrar, previa autorización expresa del consejo de administración los contratos que excedan de 200 salarios mínimos legales mensuales y aquellos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas.

j. Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa, en especial con las organizaciones del movimiento cooperativo.

k. Celebrar acuerdos o convenios comerciales o de prestación de servicios y decidir sobre la afiliación de la cooperativa a otras instituciones del mismo sector. Los cuales llevaran el visto bueno del consejo de administración.

l. Designar el banco o bancos en que se debe depositar los dineros de la cooperativa.

m. Las demás que le asigne el consejo de administración o de la asamblea general de acuerdo a las leyes, estatutos y reglamentos.

CERTIFICA:

REVISOR FISCAL: NO REGISTRA.

CERTIFICA:

REFORMAS ESTATUTARIAS: Registra las siguientes reformas a sus estatutos:

ACTA No.	FECHA ACTA	FECHA INSCRIPCION
5	22/12/2008	18/09/2009
08	11/06/2010	13/09/2010
008	11/06/2010	14/09/2010



Por unas entidades solidarias confiables

Camera 7ª No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 489 50 09. FAX - Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 - Bogotá D.C., Colombia



13a

Superintendencia de la Economía Solidaria



República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria

768

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

Toda autorización, permiso, acreditación o licencia de carácter oficial que requiera la entidad **solidaria**, se tramitará con posterioridad a la inscripción de la misma ante esta Superintendencia.

Los actos de registro aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles **después** de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en la vía gubernativa.

Expedido en Bogotá D. C. el día 1 de agosto de 2011 09:28
Número del Certificado: 1000696018021681100

EDGAR ALLAN GÓEZ VÁSQUEZ
Intendente para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA



Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7ª No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 489 50 09. FAX - Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 - Bogotá D.C., Colombia



Handwritten notes and signatures at the bottom right, including the number 14.

Bucaramanga, 1 de septiembre de 2022

Señores PREVISORA SEGUROS

Ref: RESPUESTA A REQUERIMIENTO REALIZADO A NUESTRA OFERTA RECIBIDO EL 31 DE AGOSTO DE 2022.

Asunto: Proceso No. INVITACIÓN ABIERTA No. 011 – 2022, OBJETO: CONTRATAR “LA AUDITORÍA CONCURRENTES, MÉDICA, TÉCNICA, DOCUMENTAL Y JURÍDICA DE LOS RECLAMOS PRESENTADOS A NIVEL NACIONAL, TANTO POR PERSONAS NATURALES COMO JURÍDICAS, QUE AFECTEN LOS AMPAROS DE LAS PÓLIZAS DE LOS RAMOS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT Y ACCIDENTES PERSONALES, EXPEDIDAS POR LA COMPAÑÍA.” ADELANTADO POR LA PREVISORA SEGUROS.

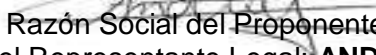
Yo, ANDRES MAURICIO CAMACHO LOPEZ identificado con CC. 79.733.047 de Bogotá en mi condición de representante legal del Consorcio Fidusoat, en el presente documento me permito remitir los datos de contacto de la secretaria de salud de Santander.

De acuerdo con la certificación de la secretaria de salud de Santander, los datos de contacto son:

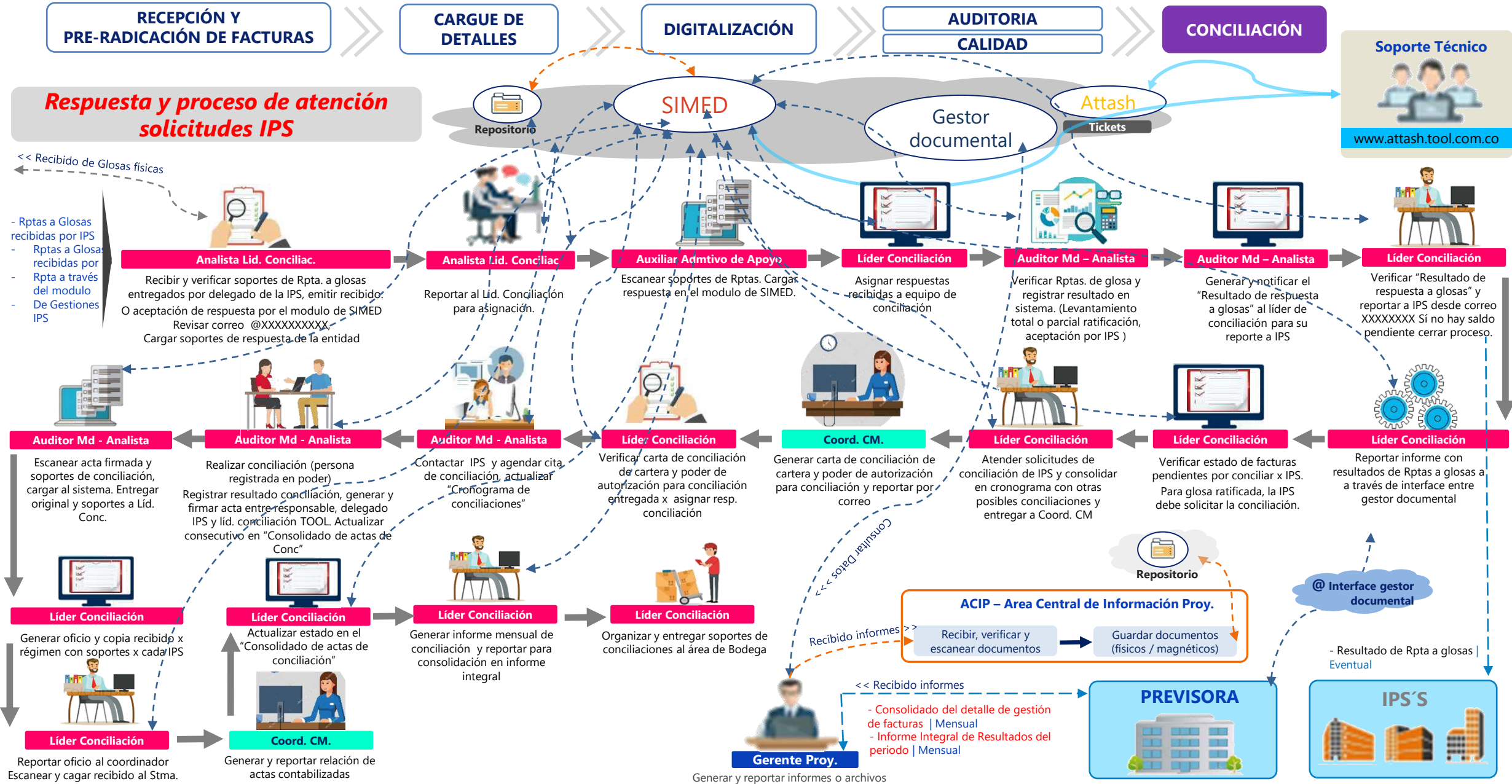
Dr Luis Felipe Tarazona
DIRECTOR DESARROLLO SERVICIOS VIGILANCIA Y CONTROL
Numero de contacto: 3013368299

Atentamente,

Firma


Nombre o Razón Social del Proponente: **CONSORCIO FIDUSOAT**
Nombre del Representante Legal: **ANDRES MAURICIO CAMACHO LOPEZ**
C.C. No. de: **79.733.047**

Flujograma "AUDITORIA CUENTAS MEDICAS"



ACTIVIDADES PARA LAS INVESTIGACIONES / CALIFICACION PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

#	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Generar cruce de información del módulo de Auditoria concurrente para la inclusión de datos como datos de Core SISE y otras fuentes de información para el trámite a través de la funcionalidad de SIMED disponible para este proceso (proceso RPA)	Coordinador de Auditoria	Base de Datos (Core Sise, Consulta fuentes de información) SIMED
2	Revisión de las facturas radicadas en el proceso de recepción de facturas de acuerdo a los lineamientos establecidos para la verificación de los posibles casos a investigar y/o calificar	Auditor Médico / Analista CM	SIMED
3	Verificación de datos suministrados de las consultas de las actividades 1,2, y 3 (Proceso RPA), para aplicación de auditoria según parámetros del proceso	Auditor Médico / Analista CM	SIMED
4	Revisar los soportes para establecer el cumplimiento de los parámetros establecidos en el proceso y/o normatividad vigente.	Auditor Médico / Analista CM	SIMED
5	Verificar que los servicios facturados cuenten con la respectiva pertinencia medica según los parámetros establecidos en el proceso y/o normatividad vigente.	Auditor Médico / Analista CM	SIMED
6	Realizar la aplicación de la glosa sugerida (Proceso RPA), según aplique al proceso, y/o glosas evidenciadas por el auditor médico.	Auditor Médico / Analista CM	SIMED
7	Registrar el resultado de la auditoria en el sistema SIMED, para cada factura revisada en el proceso.	Auditor Médico / Analista CM	SIMED
8	Enviar casos a investigar a la entidad (Previsora) con el fin que las firmas investigadoras realicen el trámite correspondiente para determinar si es o no PLC o algún otro caso de anormalidad frente los hallazgos realizados	Coordinador de Auditoria	SIMED Empresas investigadores y PCL

9	<p>Una vez recepcionados los resultados de las investigaciones y/o calificaciones de PCL a través del WS, el grupo Auditor realizara la verificación y ajuste de su auditoria dependiendo de los resultados Realizar cierre de auditoría de factura o lote en el sistema (SIMED).</p> <p>Nota 6: El Coordinador de cuentas médicas debe monitorear el cierre de los lotes de facturas pendientes en el sistema que hayan sido previamente asignados al equipo auditor.</p>	<p>Auditor Médico / Analista CM</p> <p>Coordinador de Auditoria</p>	SIMED
10	Reportar y notificar el "Resultado de la auditoria" a la IPS mediante correo electrónico, y/o envió a Gestión Documental para la notificación de glosa según corresponda.	Auditor Médico / Analista CM	Base de Datos SIMED Email Gestion Documental
11	Reportar y notificar los valores aprobados parcial o totalmente de las facturas radicadas y auditadas	Coordinador de Auditoria	Base de Datos SIMED

Los lineamientos para realizar para la auditoria telefónica con su respectivo registro en el sistema SIMED:

Registro en el Sistema:

A través del botón auditar se habilitará la pantalla para realizar el diligenciamiento de los siguientes datos:



Información Factura		Aud. Tel	Glosa	Servicios		
Amparo		GASTOS MEDICOS				
Afiliado	340290	Tipo Identificación	CC	Identificación	2108678	
Primer Nombre	ZULMA	Segundo Nombre	NAYIBE	Primer Apellido	GUZMAN	
Nombre Completo	ZULMA NAYIBE GUZMAN AYALA		Sexo	F	Fecha Nacimiento	18/02/1974
				Segundo Apellido	AYALA	
				Edad	46	
# de reclamación	10238910	Tipo de auditoría telefónica realizada	TOMADOR			
Es la misma víctima Auditoría Efectiva	SI	Resultado auditoría telefónica	OBJECCION			
Ciudad del reclamante	Bucaramanga	Lugar de ocurrencia del siniestro	Bucaramanga			

- Se tendrá en cuenta para hacer la respectiva auditoría las reclamaciones iguales o mayores a QUINIENTOS MIL PESOS (500. 000.00).
- los elementos que servirán como base para determinar los siniestros/reclamaciones son los aportados por las entidades y que el personal que realizará las llamadas telefónicas deberá contar previamente con la base datos de las pólizas, víctimas y asegurados.
- Verificar que las reclamaciones cumplan con los criterios establecidos de acuerdo con el resultado de la auditoría.
- Determinar el número diario de llamadas efectivas y el registro para nueva programación de llamadas fallidas.
- Mediante la información obtenida de los documentos radicados y que se auditan en el (software) se determina la veracidad de la información solicitada por vía telefónica dejando el registro de los hallazgos obtenidos para validación.
- El personal que realizara las respectivas llamadas telefónicas dispondrá de un manual de preguntas previamente sugerido y autorizado de acuerdo con el tipo de reclamación que se pretenda verificar.
- Las inconsistencias que se presenten durante el proceso de verificación deberán ser notificadas mediante correo electrónico establecido por la dirección del proyecto y/o coordinación del área respectiva. "Correo electrónico con la confirmación de la consistencia y concordancia de la data, a partir de las validaciones aplicadas".
- El líder del Grupo Interno de Validación de Resultados de Auditoría telefónica parametriza la matriz de validación con el detalle de la radicación en el software de los hallazgos y la integración de estos con la Auditoría final realizada por los analistas de cuentas.
- Se establecerán indicadores de efectividad de la auditoría telefónica y evaluación del impacto que resulte en la liquidación financiera de las reclamaciones.

- Se establecerá con el grupo de analistas la forma de hacer las llamadas telefónicas y el respectivo protocolo de grabación de las mismas.
- Así mismo se generará las alertas de seguridad establecidas para mitigar posibles fraudes.
- Se entregará una Matriz con los criterios a validar y se mantendrá una trazabilidad de cumplimiento en la herramienta tecnológica (software), que será la que integrará los resultados con la data de la Auditoría previa de las reclamaciones.
- Validación de Calidad: En esta etapa se garantiza la rigurosidad técnica del procedimiento de validación de auditoría telefónica de reclamaciones. Diariamente, se realiza retroalimentación del procedimiento entre los analistas, auditores y el líder del componente objeto de validación de calidad.
- Estos lineamientos también se establecen para la investigación / calificación pérdida de capacidad laboral. Los resultados de las Investigaciones serán registrados por el proceso de Auditoría en la herramienta tecnológica (software), propia de Consorcio.
- Se programarán Reuniones técnicas, con el equipo de trabajo para determinar de acuerdo con los indicadores si la matriz de validación se debe ampliar o ajustar.

FLUJOGRAMA:



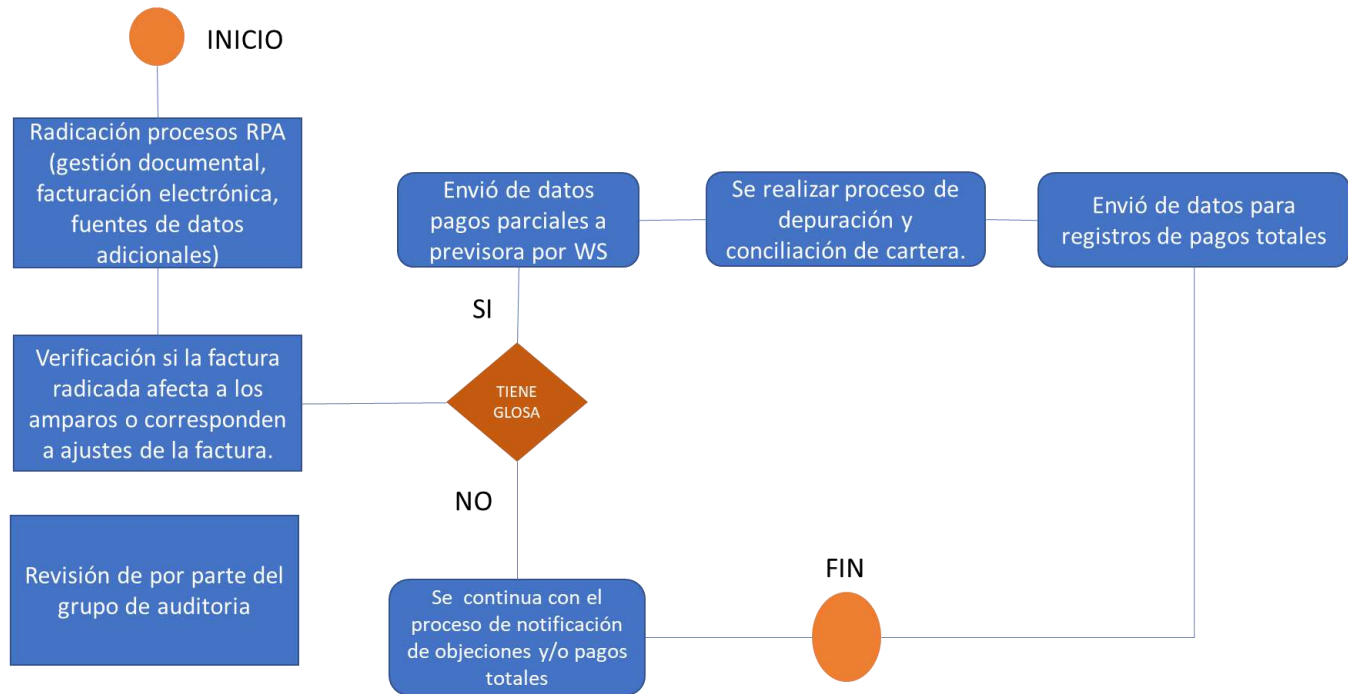


ADMINISTRACION DE RESERVA TECNICA

#	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Recibir y verificar los documentos producto de la radicación mediante los procesos de RPA	Radicación	SIMED
2	Se realiza verificación si la factura radicada afecta a los amparos o corresponden a ajustes de la factura.	Auditor	SIMED
3	Una vez realizada la verificación teniendo como base que el resultado es que afecta a los amparos se debe realizar marcación de la factura dentro de SIMED con el fin de crear una reserva técnica	Auditor	SIMED
4	El sistema de manera automática lanza el proceso de procedimientos almacenados para el envío de las facturas las cuales fueron marcadas para la creación de reserva técnica, para reporte ante Previsora.	Coordinador Auditoria	SIMED

#	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
5	Realizar auditoria técnica a la facturación radicada, verificando los soportes adjuntada en las facturas con el fin de establecer que pertenece a un hecho cubierto por la póliza de SOAT o accidentes personales de acuerdo con la normatividad vigente y/o contrato de seguro	Analista CM	SIMED
6	Realizar auditoria técnica especializada, verificando los soportes de informes de tránsito, denuncias aportadas por la entidad donde se aclare o ratifique la versión de los hechos en el accidente de tránsito.	Analista CM	SIMED
7	Verificar que los servicios facturados cuenten con la respectiva pertinencia medica según los parámetros establecidos en el proceso y/o normatividad vigente.	Auditor Médico	SIMED
8	verificación de la consulta emitida por parte del proceso de investigaciones / calificación perdida de capacidad laboral con el fin de establecer la veracidad y legalidad de las manifestaciones y documentos aportados para el cubrimiento de las pólizas según corresponda	Auditor Médico / Analista CM	SIMED
9	Realizar la aplicación de la glosa sugerida (Proceso RPA), según aplique al proceso, y/o glosas evidenciadas por el auditor médico.	Auditor Médico / Analista CM	SIMED
10	Registrar el resultado de la auditoria en el sistema SIMED, para cada factura revisada en el proceso.	Auditor Médico / Analista CM	SIMED
11	Realizar cierre de auditoría de factura o lote en el sistema (SIMED). Nota 6: El Coordinador de cuentas médicas debe monitorear el cierre de los lotes de facturas pendientes en el sistema que hayan sido previamente asignados al equipo auditor.	Auditor Médico / Analista CM Coordinador de Auditoria	SIMED
12	Reportar y notificar el "Resultado de la auditoria" a la IPS mediante correo electrónico, y/o envié a Gestión Documental para la notificación de glosa según corresponda.	Auditor Médico / Analista CM	Base de Datos SIMED Email Gestión Documental

ADMINISTRACION DE RESERVA TECNICA



ACTIVIDADES PARA REVISION, DEPURACION, ALISTAMIENTO Y REALIZACION DE REUNIONES PARA LA ACLARACION DE CUENTAS

#	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
1	<p>Recibir y verificar soportes de respuesta a glosas entregados por delegado de la IPS, emitir recibido.</p> <p>De acuerdo con los canales disponibles para la recepción de las respuestas a glosa, se tienen:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Respuestas magnéticas por correo electrónico – Respuestas físicas mediante correspondencia entregada en las instalaciones – Respuestas a través del módulo de gestiones de IPS 	Analista líder- Conciliaciones	<p>Email</p> <p>Oficio físico</p> <p>SIMED módulo de gestión de IPS</p>

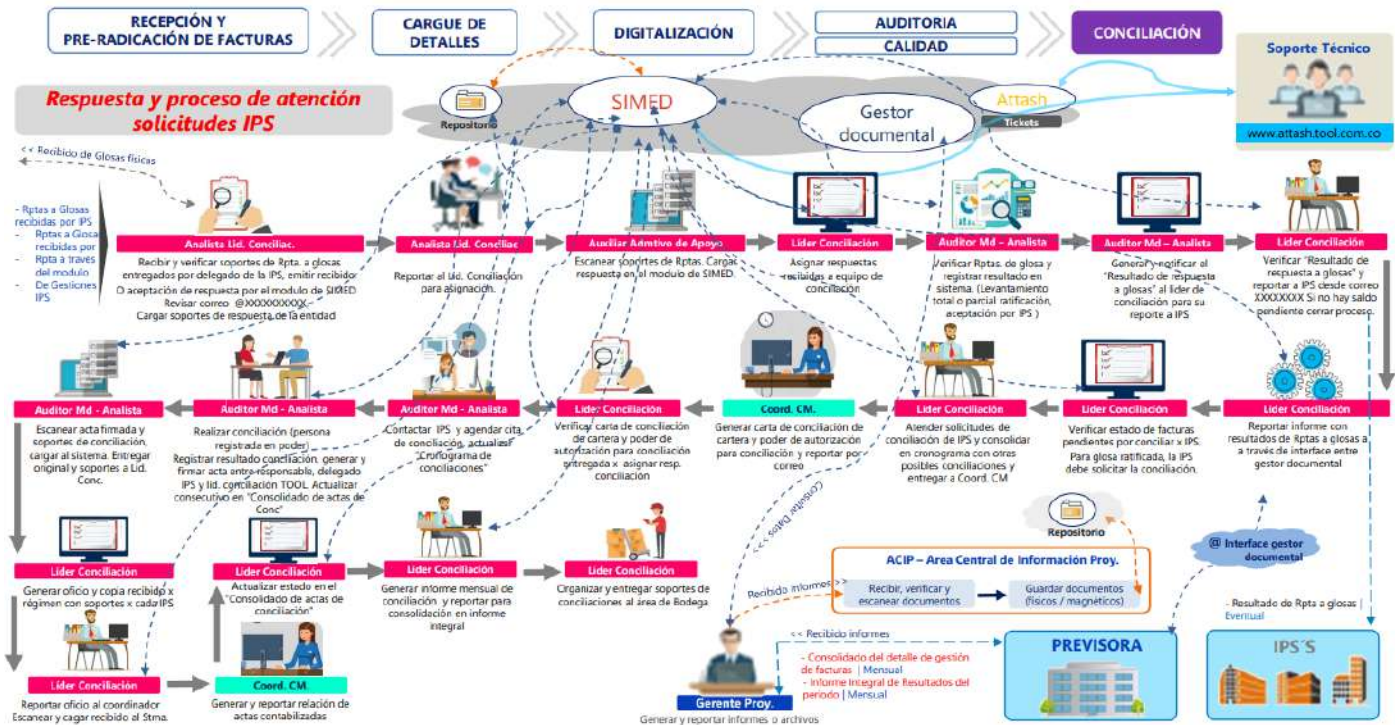
#	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	Nota 1: El analista de conciliaciones líder será el encargado de consolidar y controlar las respuestas de glosas recibidas tanto en físico como el digital, quien se encargará de transferir la información al equipo de auditoría.		
2	Registrar y verificar las respuestas a glosa recibidas, y asignar las respuestas de glosa al equipo de trabajo, notificar al líder de conciliaciones. Nota 2: Se debe socializar a las IPS el correo electrónico institucional único para reportar las respuestas de glosas.	Analista líder- Conciliaciones	SIMED
3	Escanear soportes de respuestas físicas y guardar en carpeta F_Rpta_XXXX2020 dentro de carpeta x IPS en el Repositorio	Analista - Conciliaciones	SIMED
4	Asignar las respuestas de glosas recibidas al equipo de conciliación.	Analista líder- Conciliaciones	SIMED
5	Verificar Repuestas de glosa y registrar resultado en sistema (SIMED), teniendo en cuenta si se trata de un levantamiento total o parcial, o si es una ratificación, aceptación por IPS	Auditor Md – Analista de conciliación	Base de Datos SIMED
6	Generar y notificar el "Reporte de verificación de respuesta a glosas" al líder de conciliación para su reporte a la IPS.	Auditor Md – Analista de conciliación	SIMED Reporte de verificación de respuesta a glosas
7	Revisar el "Reporte de verificación de respuesta a glosas" por parte del líder de conciliación y reportarlo a la IPS desde la plataforma de SIMED al correo electrónica por parte del analista líder de conciliación. Sí no hay saldo pendiente cerrar proceso.	Líder de conciliación – Analista líder - conciliación	SIMED Email
8	Reportar informe con resultados de repuestas a glosas a la entidad mediante la interfaz entre cuentas médicas y Gestión documental	Líder de conciliación	Informe consolidado de gestión de respuesta a glosa

PROGRAMACION DE REUNIONES DE ACLARACIONES DE CUENTA

#	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Verificar estado de facturas pendientes por depuración de acuerdo con la actividad # 3.	Líder de Conciliaciones	Email SIMED modulo de gestión de IPS
2	Atender solicitudes de conciliación de IPS y consolidar en cronograma con otras posibles conciliaciones y entregar a coordinación médicas.	Líder de Conciliaciones	Cronograma de conciliación SIMED
3	<p>Generar "Acta de depuración contable" y poder de autorización para conciliación, y notificar a través de correo electrónico propuesto, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Saldo por objeciones parciales. • bjeciones totales no subsanables o subsanables. • Reclamaciones pendientes por definir (pago u objeción) por parte de la compañía por encontrarse en proceso de análisis • Pagos realizados no descargados por parte de las entidades hospitalarias y/o reclamantes. 	Coordinador de cuentas medicas	SIMED modulo de gestión de IPS
4	Verificar "Acta de depuración contable" con valores registrado y poder de autorización para conciliación entregada asignar responsable conciliación.	Líder de Conciliaciones	Base de Datos SIMED
5	Contactar IPS y agendar cita de conciliación, actualizar "Cronograma de conciliaciones"	Auditor Md – Analista de conciliación	Cronograma de conciliaciones
6	Realizar conciliación (debe ser la persona registrada en poder entregado por la IPS), registrar el resultado de la conciliación, generar	Analista líder- Conciliaciones	Acta de conciliación

#	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	<p>y firmar acta (Formato de acta de cierre – Formato detallado de conciliación) entre responsable TOOL, delegado IPS y líder de conciliación TOOL.</p> <p>Tomar consecutivo de acta de conciliación de “Consolidado de actas de Conciliación” y asignar al acta (Formato de acta de cierre – Formato detallado de conciliación).</p>		<p>(Acta de Cierre – Detallado de Conciliación)</p> <p>GO-CO-ACMCS-F-11. Consolidado de actas de conciliación</p>
7	<p>Escanear acta firmada y soportes de conciliación de las glosas ratificadas, y cargar al sistema (SIMED). Entregar original y soportes al Líder Conciliaciones.</p>	<p>Auditor Md – Analista de conciliación</p>	<p>Base de Datos SIMED</p>

Flujograma "AUDITORIA CUENTAS MEDICAS"





**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.**

Nit. 860.024.026-5

PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCIÓN
EN SALUD 2012



CONTRATO Nro.	CONTRATO DE CONCESION 002 - 2013
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE NEMOCÓN
CONTRATISTA	FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD
OBJETO	El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio publico esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico que hace parte integral del presente contrato
VALOR	OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$88.000.000.00) M/CTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES.

Entre los suscritos **NELSON JAVIER MALDONADO AVENDAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.655.768 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON**, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0088 de fecha 28 de Marzo de 2012 y posesionado mediante Acta 055 de 30 de marzo de 2012 la cual tiene efectos fiscales a partir del 01 de Abril de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONCEDENTE** y **BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.227.663 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. **900.452.397 - 2**, en su calidad de Representante Legal, como lo establece la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 29 de Agosto de 2012 y quien para los efectos del presente contrato de **CONCESION** se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el CONFIS de Cundinamarca aprobó presupuesto para la vigencia fiscal 2.013 mediante **Resolución No. 313 del 14 de Diciembre de 2012.** **2)** Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia los servicios públicos pueden ser prestados indirectamente por particulares confirmado por El Consejo de Estado mediante acumulación de los radicados No 2004 - 0115 y 2005 - 0076, ratifica que las Empresas Sociales del Estado pueden contratar con terceros, para lo cual se procedió a la elaboración del estudio técnico y análisis de conveniencia. **3)** De acuerdo con el estudio técnico y análisis de conveniencia se recomendó dar en concesión parcial el Servicio Público Esencial de la Salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión necesarios para el cumplimiento con el proceso integral de atención en salud. **4)** Que se requiere celebrar contrato de concesión parcial del Servicio público esencial de la salud, en el entendido que son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden. **5)** Que la concesión permite a la ESE la prestación de servicios de salud sin privatizar el servicio, pero utilizando la capacidad técnica, económica y financiera de los particulares, de conformidad con lo regulado en la Circular 067 expedida por la Superintendencia de Salud **6)** Que el numeral 6 del



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.**
Nit. 860.024.026-5



contratan por derecho privado. **7)** Que el decreto 1876 de 1994 establece como función de la junta directiva aprobar el estatuto de contratación por el cual se debe regir la ESE (Acuerdo 015 de 2009). **8)** Que el Estatuto de Contratación (Acuerdo 015 de 2009), establece como una de las clases de contratos que puede celebrar la ESE el de "concesión". **9)** Que de acuerdo a la actividad a desarrollar "de apoyo a la gestión" el literal c del numeral 2 del artículo 13 del Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON** (Acuerdo 015 de 2009), contempla la modalidad de contratación directa con mínimo una sola propuesta **10)** Que se recibió propuesta de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. 900.452.397 - 2, **11)** Que hecho el análisis de la propuesta presentada por **LA FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** se determinó que está de acuerdo a las necesidades de la entidad y acredita su idoneidad y experiencia. **12)** Que mediante Acuerdo No. 15-2009 la Junta Directiva de la ESE aprobó el Estatuto Interno de Contratación, que el Artículo 17 establece: de los Supervisores o Interventores: ... "Solo podrán ser supervisores y/o interventores funcionarios de planta de la entidad y éstos no podrán delegar en contratistas, excepto en los casos en que el contrato suscrito sea consecuencia de convocatoria o que en la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON** no exista personal capacitado para ser interventor o supervisor"... **13)** Que en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON no exista personal capacitado e idóneo se podrá delegar como supervisor y/o interventor de los contratos que lo requieran al personal proporcionado por la Fundación Desarrollo y Gestión de la Salud, Concesión parcial de servicio público esencial de la salud para el desarrollo de procesos de apoyo a la gestión para ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocón. **14)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD** El **CONCESIONARIO** se compromete a desarrollar la concesión parcial del servicio por cuenta y riesgo del **CONCESIONARIO** y bajo la vigilancia y control de la entidad **CONCEDENTE** de acuerdo al anexo técnico. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** La suma total del presente contrato de concesión es de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$88.000.000.00) M/CTE. INCLUIDO IVA.** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma total del presente contrato será cancelado por **LA ENTIDAD CONCEDENTE** al **CONCESIONARIO** de acuerdo a las formas de remuneración del anexo 2, en cuatro (04) mensualidades vencidas previa radicación de la factura debidamente autorizada por la DIAN, certificación de los supervisores del contrato y de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior el pago estará condicionado al flujo de caja. **CLAUSULA QUINTA: EJECUCION** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan un término de **CUATRO (04) MESES** a partir del Tres (03) de Enero de 2013 y hasta el Dos (02) de Mayo de 2013. Será requisito de ejecución el registro presupuestal del contrato. **CLAUSULA SEXTA DURACION:** El presente contrato tiene una duración igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato la disponibilidad presupuestal número 002 por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$64.000.000)** del Dos (02) de Enero de 2013 del Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnicos y por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000)** del Rubro 213020904 Vigilancia y Aseo del presupuesto de la entidad **CONCEDENTE** para la vigencia fiscal de 2.013. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.**
Nit. 860.024.026-5



eleva a escrito. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el **CONCESIONARIO** y los demás documentos que sirvieron para su suscripción. **CLAUSULA: DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** EL **CONCESIONARIO** se compromete para con **LA ENTIDAD CONCEDENTE** a **1.** Prestar los servicios para el desarrollo de los procesos asistenciales contratados de acuerdo con la naturaleza del servicio, ejecutando las actividades de acuerdo a la propuesta. Para tal efecto, aceptará las sugerencias que se presenten por parte de la Gerencia directamente o a través de sus supervisores con relación a la realización de los procesos y subprocesos dentro de la ejecución del contrato. **2. EL CONCESIONARIO** desarrollará el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Con todo, la empresa se reserva el derecho de evaluar la calidad de los servicios prestados dentro del **HOSPITAL** y podrá solicitar el cambio de aquellos que no se ajusten a las exigencias y perfiles definidos por ella, para que mediante el mecanismo que **LA FUNDACION** tiene establecido, se produzca el cambio. **3.** Asignar a la prestación del servicio contratado, personal idóneo. Para lo anterior, la **FUNDACION** deberá poner a disposición del **HOSPITAL** los documentos que la acrediten, además de la documentación que soporte la formación académica y experiencia requeridos, esto es diplomas de estudios y constancias laborales. **4.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, presentadas en la propuesta. **5.** Asignar a la entidad concedente el personal competente que se podrá delegar como supervisor y/o interventor de los contratos que lo requieran, en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON no exista personal capacitado e idóneo. **6.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **7.** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al funcionario encargado del control de ejecución. **8.** Garantizar la calidad de la prestación del servicio. **9.** Dentro de la realización de los procesos y subprocesos, cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al servicio de salud. **10.** Cumplir oportunamente con el pago de las obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a los términos establecidos por la Ley, así como remitiendo certificación por parte del Contador de la Fundación del pago de esta Obligación, y remitiendo a la Institución la relación de los pagos en formato Excel de cada uno del personal, para ser publicada en la cartelera de la Institución. **11.** Entregar los informes requeridos por **EL CONCEDENTE** y que se generen como producto del desarrollo de los procesos y subprocesos y mantener la integridad de la información. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades. **13. EL CONCESIONARIO** se compromete a programar conjuntamente con **EL CONCEDENTE** inducciones y reinducciones en el desarrollo del objeto del presente contrato. **14.** Carnetizar al personal que ejecuten el objeto del contrato, con el fin de que sean debidamente identificables. **15.** Propender por la seguridad y conservación de los elementos empleados para el desarrollo del objeto contractual, así como, responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al **CONCESIONARIO**. **16.** Responder por cualquier detrimento o daño de los elementos empleados en el desarrollo de la ejecución de los procesos y de los subprocesos, salvo el deterioro normal por su uso. **17.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando fuera de la Ley pretenden obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; **EL CONCESIONARIO** deberá informar de tal evento al **CONCEDENTE** y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. **18.** Designar un coordinador para la vigilancia y desarrollo de procesos y subprocesos contratados. **19. EL CONCESIONARIO** podrá utilizar con plena autonomía los medios de producción que posee **EL CONCEDENTE** para el desarrollo de los procesos y subprocesos objeto del presente contrato, por lo cual responderá por cualquier daño que acaeciera a los mismos como respondiendo por su reparación y/o reemplazo de iguales características. **20.** Garantizar que no se cause daño a los equipos de informática, ni alterar, falsificar,



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.**
Nit. 860.024.026-5

PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCIÓN
EN SALUD 2012



27



introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma y no permitir el acceso a ella a personas no autorizadas. **21.** Responder por la presentación veraz y oportuna de los informes del orden Nacional, Departamental y Municipal y los requeridos por las subgerencias, dentro de los plazos legales establecidos. **22.** Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subgerente Administrativo o quien haga sus veces para los procesos de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Verificar en todo momento el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Verificar los pagos que se hagan en desarrollo del contrato. 3) Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 4) Informar a la gerencia las modificaciones que deban producirse en el desarrollo del presente contrato. 5) Verificar la calidad de los procesos de acuerdo con los estándares aceptados y ofertados por el **CONCESIONARIO.** 6) Ejecutar las demás actividades que sean acordes con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION UNILATERAL:** LA ENTIDAD CONCEDENTE en forma unilateral podrá dar por terminado el presente contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACION UNILATERAL:** LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá de forma unilateral interpretar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá de forma unilateral modificar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del, que afecten de manera grave y directa ejecución del contrato y que evidencien que puede conducir a su paralización, mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONCESIONARIO** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INVENTARIOS:** LA ENTIDAD CONCEDENTE responderá por los bienes de la entidad que en desarrollo del contrato deba utilizar de conformidad con el Contrato accesorio de comodato que hace parte integral del presente contrato y el Anexo No 2 en el cual consta el inventario que se le entrega al **CONCESIONARIO.** **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS:** En caso de presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el **CONCESIONARIO** para cada uno de los procedimientos LA ENTIDAD CONCEDENTE impondrá como multa el 0.5% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, en forma directa suma que podrá ser descontada de los valores adeudados por LA ENTIDAD CONCEDENTE al **CONCESIONARIO** por cualquier título. **CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan fijar su domicilio contractual en Nemocon, Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINO PARA LA LIQUIDACION:** De conformidad con el estatuto de contratación, el término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: IDONEIDAD: EL CONCESIONARIO** se compromete a acreditar la capacidad académica del personal con el cual desarrollara la concesión lo cual podrá demostrar con el título respectivo o certificaciones de institutos académicos debidamente aprobados por la entidad



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.**
Nit. 860.024.026-5

**PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCIÓN
EN SALUD 2013**




correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RELACION LABORAL:** El presente contrato es de concesión, en ningún caso será considerado como relación de trabajo con el personal de **CONCESIONARIO** que desarrolla los procesos objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD:** En el caso de ser glosada una cuenta por culpa imputable a los agentes del **CONCESIONARIO**, esta suma de dinero será descontada directamente de las sumas mensuales. **VIGESIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL** El **CONCESIONARIO** se obliga a presentar dentro de los primeros 10 días de cada la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligada a tenerlo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: COMPROMISORIA** Las parte acuerdan que de presentarse modificaciones en el ordenamiento legal para las IPS'S públicas prestados indirectamente por particulares del servicio público, se dará por terminado el contrato con notificación por escrito dentro de los dos días siguientes a la vigencia de la norma, renunciado expresamente a cualquier tipo de reclamación por perjuicios. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: Sujeción a la Ley.** El **CONCESIONARIO** declara su obligación de sujetarse a lo previsto en la Ley y el estatuto de contratación. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PUBLICACION:** EL presente contrato requiere publicación en el diario oficial, la cual deberá realizarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, requisito que se entiende cumplido con la presentación del Recibo de pago. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: GARANTIA UNICA:** EL **CONCESIONARIO** deberá constituir garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida cuya póliza matriz este autorizada por la Superintendencia del sector financiero, que ampare los siguientes riesgos de: A) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición B) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición. **PARÁGRAFO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del **HOSPITAL**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La garantía de que trata la presente cláusula deberá ser entregada por el **CONTRATISTA** al **HOSPITAL** dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la celebración del contrato. Para constancia se firma en Nemocón, Cundinamarca, a los Tres (03) días del mes Enero de dos mil trece (2013).

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO


NELSON J. MALDONADO AVENDAÑO
Gerente


BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO
Director Ejecutivo

REVISÓ: OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ PARRA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

PROYECTO: OLGA CÓRREA VELÁSQUEZ
ASESOR JURÍDICO



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.**
Nit. 860.024.026-5

**PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCIÓN
EN SALUD 2012**



146

ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE CONCESION No. 002 DEL 2013 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON Y FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD

Entre los suscritos **NELSON JAVIER MALDONADO AVENDAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.655.768 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0088 de fecha 28 de Marzo de 2012 y posesionado mediante Acta 055 de 30 de marzo de 2012, la cual produce efectos fiscal a partir del 01 de Abril de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONCEDENTE Y BROS MAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.227.663 de Santa Fe de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. **900.452.397 - 2**, en su calidad de Gerente, como lo establece la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 28 de Diciembre de 2012 y quien para los efectos del presente contrato de **CONCESION** se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos decidido celebrar el presente adicional al Contrato de Concesión No. 002 de 2013 con base en las siguientes consideraciones: 1. Que entre la ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon y la FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD, se celebro el Contrato de Concesión No. 002 de 2013, la cual tiene por objeto: "El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del **CONCESIONARIO** el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico que hace parte integral del presente contrato." 2. Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente en tiempo, se hace necesario adicionar para dar continuidad a las Actividades Contratadas. 3. Que el Estatuto de Contratación, permite adicionar el valor del contrato inicial hasta el 50 % del valor inicial. 4. Que de conformidad con la solicitud realizada por la Subgerencia Administrativa se hace necesario prorrogar y adicionar el Contrato de Concesión No. 002 de 2013, en tiempo y valor, para efectos de dar continuidad a la prestación de los servicios de la ESE. 5. Que la presente modificación se suscribe según lo estipulado en la normatividad legal existente. De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el termino de ejecución del Contrato de Concesión No. 002 de 2013, contenido en la cláusula Quinta del Contrato Principal, en Dos (02) Meses contados a partir del Tres (03) de Mayo de 2013 hasta el Dos (02) de Julio de 2013. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del Contrato de Concesión No. 002 de 2013, en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000.00) M/CTE**, para un valor total del contrato de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$124.000.000.00) M/CTE.** **CLAUSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 152 del Veintinueve (29) de Abril de 2013, **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)** del Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnicos y por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)** del Rubro 213020904 Vigilancia y Aseo del presupuesto de la entidad **CONCEDENTE** para la vigencia fiscal de 2.013. **CLAUSULA CUARTA GARANTÍA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a ampliar en cuantía y término, las garantías establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición del valor y tiempo aquí estipulado. Dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Las demás cláusulas del Contrato de Concesión No. 002 de 2013 continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las partes, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente adicional. **CLÁUSULA SEXT: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Nemocon, por las partes que en él intervinieron, a los Treinta (30) días del mes de Abril de 2013.

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO

NELSON J MALDONADO AVENDAÑO
Gerente

BROS MAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO
Gerente

Proyecto: OLGA PATRICIA CORREA VELASQUEZ
Asesor Jurídico

Reviso: OSCAR LEONARDO MARTINEZ PARRA
Subgerente Administrativo



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.**
Nit. 860.024.026-5



CONTRATO Nro.	CONTRATO DE CONCESION 073 - 2013
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE NEMOCÓN
CONTRATISTA	FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD
OBJETO	El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato.
VALOR	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000.00) M/CTE
PLAZO	DOS (02) MESES.

Entre los suscritos **NELSON JAVIER MALDONADO AVENDAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.655.768 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN**, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0088 de fecha 28 de Marzo de 2012 y posesionado mediante Acta 055 de 30 de marzo de 2012 la cual tiene efectos fiscales a partir del 01 de Abril de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONCEDENTE Y BROS MAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.227.663 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. **900.452.397 - 2**, en su calidad de Representante Legal, como lo establece la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 28 de Junio de 2013 y quien para los efectos del presente contrato de **CONCESION** se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el CONFIS de Cundinamarca aprobó presupuesto para la vigencia fiscal 2.013 mediante **Resolución No. 313 del 14 de Diciembre de 2012.** **2)** Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia los servicios públicos pueden ser prestados indirectamente por particulares confirmado por El Consejo de Estado mediante acumulación de los radicados No 2004 - 0115 y 2005 - 0076, ratifica que las Empresas Sociales del Estado pueden contratar con terceros, para lo cual se procedió a la elaboración del estudio técnico y análisis de conveniencia. **3)** De acuerdo con el estudio técnico y análisis de conveniencia se recomendó dar en concesión parcial el Servicio Público Esencial de la Salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión necesarios para el cumplimiento con el proceso integral de atención en salud. **4)** Que se requiere celebrar contrato de concesión parcial del Servicio público esencial de la salud, en el entendido que son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden. **5)** Que la concesión permite a la ESE la prestación de servicios de salud sin privatizar el servicio, pero utilizando la capacidad técnica, económica y financiera de los particulares, de conformidad con lo regulado en



E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.
Nit. 860.024.026-5



la Circular 067 expedida por la Superintendencia de Salud 6) Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 señala que las empresas sociales de estado contratan por derecho privado. 7) Que el decreto 1876 de 1994 establece como función de la junta directiva aprobar el estatuto de contratación por el cual se debe regir la ESE (Acuerdo 015 de 2009). 8) Que el Estatuto de Contratación (Acuerdo 015 de 2009), establece como una de las clases de contratos que puede celebrar la ESE el de "concesión". 9) Que de acuerdo a la actividad a desarrollar "de apoyo a la gestión" el literal g del numeral 2 del artículo 13 del Estatuto de Contratación de la ESE **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON** (Acuerdo 015 de 2009), contempla la modalidad de contratación directa con mínimo una sola propuesta 10) Que se recibió propuesta de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. 900.452.397 - 2, 11) Que hecho el análisis de la propuesta presentada por **LA FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** se determinó que está de acuerdo a las necesidades de la entidad y acredita su idoneidad y experiencia. 12) Que mediante Acuerdo No. 15-2009 la Junta Directiva de la ESE aprobó el Estatuto Interno de Contratación, que el Artículo 17 establece: de los Supervisores o Interventores: ... "Solo podrán ser supervisores y/o interventores funcionarios de planta de la entidad y éstos no podrán delegar en contratistas, excepto en los casos en que el contrato suscrito sea consecuencia de convocatoria o que en la *ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON no exista personal capacitado para ser interventor o supervisor*"... 13) Que en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON no exista personal capacitado e idóneo se podrá delegar como supervisor y/o interventor de los contratos que lo requieran al personal proporcionado por la Fundación Desarrollo y Gestión de la Salud, Concesión parcial de servicio público esencial de la salud para el desarrollo de procesos de apoyo a la gestión para ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon. 14) Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO** se compromete a desarrollar la concesión parcial del servicio por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO y bajo la vigilancia y control de la entidad CONCEDENTE de acuerdo al anexo técnico. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** La suma total del presente contrato de concesión es de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000.00) M/CTE. INCLUIDO IVA. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma total del presente contrato será cancelado por LA ENTIDAD CONCEDENTE al CONCESIONARIO de acuerdo a las formas de remuneración del anexo 2, en dos (02) mensualidades vencidas previa radicación de la factura debidamente autorizada por la DIAN, certificación de los supervisores del contrato y de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior el pago estará condicionado al flujo de caja. **CLAUSULA QUINTA: EJECUCION** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan un término de DOS (02) MESES a partir del Tres (03) de Julio de 2013 y hasta el Dos (02) de Septiembre de 2013. Será requisito de ejecución el registro presupuestal del contrato. **CLAUSULA SEXTA DURACION:** El presente contrato tiene una duración igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato la disponibilidad presupuestal número 208 del Veinticuatro (24) de Junio de 2013 por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000) del Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnicos y por valor de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000) del Rubro 213020904 Vigilancia y Aseo del presupuesto de la entidad CONCEDENTE para la vigencia fiscal de 2.013. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.**
Nit. 860.024.026-5

PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCIÓN
EN SALUD A77



del presente contrato deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el **CONCESIONARIO** y los demás documentos que sirvieron para su suscripción. **CLAUSULA: DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** EL **CONCESIONARIO** se compromete para con **LA ENTIDAD CONCEDENTE** a 1. Prestar los servicios para el desarrollo de los procesos asistenciales contratados de acuerdo con la naturaleza del servicio, ejecutando las actividades de acuerdo a la propuesta. Para tal efecto, aceptará las sugerencias que se presenten por parte de la Gerencia directamente o a través de sus supervisores con relación a la realización de los procesos y subprocesos dentro de la ejecución del contrato. 2. **EL CONCESIONARIO** desarrollará el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Con todo, la empresa se reserva el derecho de evaluar la calidad de los servicios prestados dentro del **HOSPITAL** y podrá solicitar el cambio de aquellos que no se ajusten a las exigencias y perfiles definidos por ella, para que mediante el mecanismo que **LA FUNDACION** tiene establecido, se produzca el cambio. 3. Asignar a la prestación del servicio contratado, personal idóneo. Para lo anterior, la **FUNDACION** deberá poner a disposición del **HOSPITAL** los documentos que la acrediten, además de la documentación que soporte la formación académica y experiencia requeridos, esto es diplomas de estudios y constancias laborales. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, presentadas en la propuesta. 5. Asignar a la entidad concedente el personal competente que se podrá delegar como supervisor y/o interventor de los contratos que lo requieran, en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON no exista personal capacitado e idóneo. 6. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 7. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al funcionario encargado del control de ejecución. 8. Garantizar la calidad de la prestación del servicio. 9. Dentro de la realización de los procesos y subprocesos, cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al servicio de salud 10. Cumplir oportunamente con el pago de las obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a los términos establecidos por la Ley, así como remitiendo certificación por parte del Contador de la Fundación del pago de esta Obligación, y remitiendo a la Institución la relación de los pagos en formato Excel de cada uno del personal, para ser publicada en la cartelera de la Institución. 11. Entregar los informes requeridos por **EL CONCEDENTE** y que se generen como producto del desarrollo de los procesos y subprocesos y mantener la integridad de la información. 12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades. 13. **EL CONCESIONARIO** se compromete a programar conjuntamente con **EL CONCEDENTE** inducciones y reinducciones en el desarrollo del objeto del presente contrato. 14. Carnetizar al personal que ejecuten el objeto del contrato, con el fin de que sean debidamente identificables. 15. Propender por la seguridad y conservación de los elementos empleados para el desarrollo del objeto contractual, así como, responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al **CONSESIONARIO**. 16. Responder por cualquier detrimento o daño de los elementos empleados en el desarrollo de la ejecución de los procesos y de los subprocesos, salvo el deterioro normal por su uso. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando fuera de la Ley pretenden obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; **EL CONCESIONARIO** deberá informar de tal evento al **CONCEDENTE** y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 18. Designar un coordinador para la vigilancia y desarrollo de procesos y subprocesos contratados. 19. **EL CONCESIONARIO** podrá utilizar con plena autonomía los medios de producción que posee **EL CONCEDENTE** para el desarrollo de los procesos y subprocesos objeto del presente contrato, por lo cual responderá por cualquier daño que acaeciera a los



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.**
Nit. 850.024.026-5

**PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCIÓN
EN SALUD**



mismos como respondiendo por su reparación y/o reemplazo de iguales características.

20. Garantizar que no se cause daño a los equipos de informática, ni alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma y no permitir el acceso a ella a personas no autorizadas. **21.** Responder por la presentación veraz y oportuna de los informes del orden Nacional, Departamental y Municipal y los requeridos por las subgerencias, dentro de los plazos legales establecidos. **22.** Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subgerente Administrativo o quien haga sus veces para los procesos de apoyo a la gestión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Verificar en todo momento el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Verificar los pagos que se hagan en desarrollo del contrato. 3) Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 4) Informar a la gerencia las modificaciones que deban producirse en el desarrollo del presente contrato. 5) Verificar la calidad de los procesos de acuerdo con los estándares aceptados y ofertados por el **CONCESIONARIO**. 6) Ejecutar las demás actividades que sean acordes con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE** en forma unilateral podrá dar por terminado el presente contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE** podrá de forma unilateral interpretar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE** podrá de forma unilateral modificar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD: LA ENTIDAD CONCEDENTE** podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del, que afecten de manera grave y directa ejecución del contrato y que evidencien que puede conducir a su paralización, mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONCESIONARIO** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INVENTARIOS: EL CONCESIONARIO** responderá por los bienes de la entidad que en desarrollo del contrato deba utilizar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS:** En caso de presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el **CONCESIONARIO** para cada uno de los procedimientos **LA ENTIDAD CONCEDENTE** impondrá como multa el 0.5% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, en forma directa suma que podrá ser descontada de los valores adeudados por **LA ENTIDAD CONCEDENTE** al **CONCESIONARIO** por cualquier título. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan fijar su domicilio contractual en Nemocon, Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINO PARA LA LIQUIDACION:** De conformidad con el estatuto de contratación, el término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: IDONEIDAD: EL CONCESIONARIO** se compromete a acreditar la capacidad académica del personal con el cual desarrollara la concesión lo cual podrá demostrar con el título respectivo o certificaciones de institutos académicos debidamente aprobados por la entidad correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA**



E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.
NIT. 860.024.026-5

PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCIÓN
EN SALUD - 2013



TERCERA: RELACION LABORAL: El presente contrato es de concesión, en ningún caso será considerado como relación de trabajo con el personal de **CONCESIONARIO** que desarrolla los procesos objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD:** En el caso de ser glosada una cuenta por culpa imputable a los agentes del **CONCESIONARIO**, esta suma de dinero será descontada directamente de las sumas mensuales. **VIGESIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL** El **CONCESIONARIO** se obliga a presentar dentro de los primeros 10 días de cada la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligada a tenerlo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: COMPROMISORIA** Las parte acuerdan que de presentarse modificaciones en el ordenamiento legal para las IPS'S públicas prestados indirectamente por particulares del servicio público, se dará por terminado el contrato con notificación por escrito dentro de los dos días siguientes a la vigencia de la norma, renunciado expresamente a cualquier tipo de reclamación por perjuicios. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: Sujeción a la Ley.** El **CONCESIONARIO** declara su obligación de sujetarse a lo previsto en la Ley y el estatuto de contratación. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PUBLICACION:** El presente contrato requiere publicación en el diario oficial, la cual deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, requisito que se entiende cumplido con la presentación del Recibo de pago. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: GARANTIA UNICA:** EL **CONCESIONARIO** deberá constituir garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida cuya póliza matriz este autorizada por la Superintendencia del sector financiero, que ampare los siguientes riesgos de: A) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato B) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. C) **POLIZA DE MANEJO:** Para el desarrollo de los procesos y subprocesos que deban manejar recursos económicos y/o títulos valores de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el termino de ejecución del mismo y tres meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato **PARÁGRAFO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del **HOSPITAL**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La garantía de que trata la presente cláusula deberá ser entregada por el **CONTRATISTA** al **HOSPITAL** dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la celebración del contrato. Para constancia se firma en Nemocón, Cundinamarca, a los Tres (03) días del mes Julio de dos mil trece (2013).

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO

NELSON J MALDONADO AVENDAÑO
Gerente

BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO
Director Ejecutivo

REVISOR: OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ PARRA
SUGERENTE ADMINISTRATIVO

PROYECTO: OLGA CORREA VELASQUEZ
ASESOR JURÍDICO



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.**

Nit. 860.024.026-5

PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCION
EN SALUD 2012



75

**ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE CONCESION No. 073
DEL 2013 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
DE NEMOCON Y FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD**

Entre los suscritos **NELSON JAVIER MALDONADO AVENDAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.655.768 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0088 de fecha 28 de Marzo de 2012 y posesionado mediante Acta 055 de 30 de marzo de 2012, la cual produce efectos fiscal a partir del 01 de Abril de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONCEDENTE Y BROS MAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.227.663 de Santa Fe de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. **900.452.397 - 2**, en su calidad de Gerente, como lo establece la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 28 de Diciembre de 2012 y quien para los efectos del presente contrato de **CONCESION** se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos decidido celebrar el presente adicional al Contrato de Concesión No. 073 de 2013 con base en las siguientes consideraciones: 1. Que entre la ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon y la FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD, se celebrou el Contrato de Concesión No. 073 de 2013, la cual tiene por objeto: "El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico que hace parte integral del presente contrato." 2. Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente en tiempo, se hace necesario adicionar para dar continuidad a las Actividades Contratadas. 3. Que el Estatuto de Contratación, permite adicionar el valor del contrato inicial hasta el 50 % del valor inicial. 4. Que de conformidad con la solicitud realizada por la Subgerencia Administrativa se hace necesario prorrogar y adicionar el Contrato de Concesión No. 073 de 2013, en tiempo y valor, para efectos de dar continuidad a la prestación de los servicios de la ESE. 5. Que la presente modificación se suscribe según lo estipulado en la normatividad legal existente. De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el termino de ejecución del Contrato de Concesión No. 073 de 2013, contenido en la cláusula Quinta del Contrato Principal, en Un (01) Mes contado a partir del Tres (03) de Septiembre de 2013 hasta el Dos (02) de Octubre de 2013. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del Contrato de Concesión No. 073 de 2013, en la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$27.500.000.00) M/CTE**, para un valor total del contrato de **OCEHNTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$82.500.000.00) M/CTE**. **CLAUSULA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL.-** La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 295 del Veintiocho (28) de Agosto de 2013, **VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000)** del Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnicos y por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000)** del Rubro 213020904 Vigilancia y Aseo del presupuesto de la entidad **CONCEDENTE** para la vigencia fiscal de 2.013. **CLAUSULA CUARTA GARANTIA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a ampliar en cuantía y término, las garantías establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición del valor y tiempo aquí estipulado. Dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Las demás cláusulas del Contrato de Concesión No. 073 de 2013 continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las partes, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente adicional. **CLAUSULA SEXT: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Nemocon, por las partes que en él intervinieron, a los Tres (03) días del mes de Septiembre de 2013.

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO

NELSON J MALDONADO AVENDAÑO
Gerente

BROS MAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO
Gerente

Proyecto: DUC PATRICIA CORREA VELASQUEZ
Asesor Jurídico

Revisor: OSCAR LEONARDO MARTINEZ PARRA
Subgerente Administrativo



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.**
Nit. 860.024.026-5

PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCIÓN
EN SALUD 2013



999

CONTRATO Nro.	CONTRATO DE CONCESION 103 - 2013
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE NEMOCÓN
CONTRATISTA	FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD
OBJETO	El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato.
VALOR	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000.00) M/CTE
PLAZO	DOS (02) MESES.

Entre los suscritos **NELSON JAVIER MALDONADO AVENDAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.655.768 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON**, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0088 de fecha 28 de Marzo de 2012 y posesionado mediante Acta 055 de 30 de marzo de 2012 la cual tiene efectos fiscales a partir del 01 de Abril de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONCEDENTE Y BROSMAH RUDECINDO RUEDA ROBAYO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.227.663 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. **900.452.397 - 2**, en su calidad de Representante Legal, como lo establece la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 23 de Septiembre de 2013 y quien para los efectos del presente contrato de **CONCESION** se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el CONFIS de Cundinamarca aprobó presupuesto para la vigencia fiscal 2.013 mediante **Resolución No. 313 del 14 de Diciembre de 2012.** **2)** Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia los servicios públicos pueden ser prestados indirectamente por particulares confirmado por El Consejo de Estado mediante acumulación de los radicados No 2004 - 0115 y 2005 - 0076, ratifica que las Empresas Sociales del Estado pueden contratar con terceros, para lo cual se procedió a la elaboración del estudio técnico y análisis de conveniencia. **3)** De acuerdo con el estudio técnico y análisis de conveniencia se recomendó dar en concesión parcial el Servicio Público Esencial de la Salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión necesarios para el cumplimiento con el proceso integral de atención en salud. **4)** Que se requiere celebrar contrato de concesión parcial del Servicio público esencial de la salud, en el entendido que son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden. **5)** Que la concesión permite a la ESE la prestación de servicios de salud sin privatizar el servicio, pero utilizando la capacidad técnica, económica y financiera de los particulares, de conformidad con lo



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.**
NIT. 860.024.026-5

PREMIO DEPARTAMENTAL
AL DESARROLLO Y
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCIÓN
EN SALUD 2012



regulado en la Circular 067 expedida por la Superintendencia de Salud 6) Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 señala que las empresas sociales de estado contratan por derecho privado. 7) Que el decreto 1876 de 1994 establece como función de la junta directiva aprobar el estatuto de contratación por el cual se debe regir la ESE (Acuerdo 015 de 2009). 8) Que el Estatuto de Contratación (Acuerdo 015 de 2009), establece como una de las clases de contratos que puede celebrar la ESE el de "concesión". 9) Que de acuerdo a la actividad a desarrollar "de apoyo a la gestión" el literal g del numeral 2 del artículo 13 del Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON** (Acuerdo 015 de 2009), contempla la modalidad de contratación directa con mínimo una sola propuesta 10) Que se recibió propuesta de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. 900.452.397 - 2, 11) Que hecho el análisis de la propuesta presentada por **LA FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** se determinó que está de acuerdo a las necesidades de la entidad y acredita su idoneidad y experiencia. 12) Que mediante Acuerdo No. 15-2009 la Junta Directiva de la ESE aprobó el Estatuto Interno de Contratación, que el Artículo 17 establece: de los Supervisores o Interventores: ... "Solo podrán ser supervisores y/o interventores funcionarios de planta de la entidad y éstos no podrán delegar en contratistas, excepto en los casos en que el contrato suscrito sea consecuencia de convocatoria o que en la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON** no exista personal capacitado para ser interventor o supervisor"... 13) Que en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON no exista personal capacitado e idóneo se podrá delegar como supervisor y/o interventor de los contratos que lo requieran al personal proporcionado por la Fundación Desarrollo y Gestión de la Salud, Concesión parcial de servicio público esencial de la salud para el desarrollo de procesos de apoyo a la gestión para ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon. 14) Mediante Acuerdo No. 014 de 2013, la Junta Directiva de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon, aprobó la adición al rubro de Remuneración Servicios Técnicos. 15) Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del **CONCESIONARIO** el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El **CONCESIONARIO** se compromete a desarrollar la concesión parcial del servicio por cuenta y riesgo del **CONCESIONARIO** y bajo la vigilancia y control de la entidad **CONCEDENTE** de acuerdo al anexo técnico. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** La suma total del presente contrato de concesión es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000.00) M/CTE. INCLUIDO IVA.** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma total del presente contrato será cancelado por **LA ENTIDAD CONCEDENTE** al **CONCESIONARIO** de acuerdo a las formas de remuneración del anexo 2, en dos (02) mensualidades vencidas previa radicación de la factura debidamente autorizada por la DIAN, certificación de los supervisores del contrato y de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior el pago estará condicionado al flujo de caja. **CLAUSULA QUINTA: EJECUCION:** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan un término de **DOS (02) MESES** a partir del Tres (03) de Octubre de 2013 y hasta el Dos (02) de Diciembre de 2013. Será requisito de ejecución el registro presupuestal del contrato. **CLAUSULA SEXTA DURACION:** El presente contrato tiene una duración igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato la disponibilidad presupuestal número ----- del Treinta (30) de Septiembre de 2013 por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$44.100.000)** del Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnicos y por valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.900.000)**



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.**
Nit. 860.024.026-5

PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCION
EN SALUD 2012



del Rubro 213020904 Vigilancia y Aseo del presupuesto de la entidad **CONCEDENTE** para la vigencia fiscal de 2.013. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el **CONCESIONARIO** y los demás documentos que sirvieron para su suscripción. **CLAUSULA: DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** EL **CONCESIONARIO** se compromete para con **LA ENTIDAD CONCEDENTE** a 1. Prestar los servicios para el desarrollo de los procesos asistenciales contratados de acuerdo con la naturaleza del servicio, ejecutando las actividades de acuerdo a la propuesta. Para tal efecto, aceptará las sugerencias que se presenten por parte de la Gerencia directamente o a través de sus supervisores con relación a la realización de los procesos y subprocesos dentro de la ejecución del contrato. 2. **EL CONCESIONARIO** desarrollará el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Con todo, la empresa se reserva el derecho de evaluar la calidad de los servicios prestados dentro del **HOSPITAL** y podrá solicitar el cambio de aquellos que no se ajusten a las exigencias y perfiles definidos por ella, para que mediante el mecanismo que **LA FUNDACION** tiene establecido, se produzca el cambio. 3. Asignar a la prestación del servicio contratado, personal idóneo. Para lo anterior, la **FUNDACION** deberá poner a disposición del **HOSPITAL** los documentos que la acrediten, además de la documentación que soporte la formación académica y experiencia requeridos, esto es diplomas de estudios y constancias laborales. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, presentadas en la propuesta. 5. Asignar a la entidad concedente el personal competente que se podrá delegar como supervisor y/o interventor de los contratos que lo requieran, en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN** no exista personal capacitado e idóneo. 6. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 7. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al funcionario encargado del control de ejecución. 8. Garantizar la calidad de la prestación del servicio. 9. Dentro de la realización de los procesos y subprocesos, cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al servicio de salud. 10. Cumplir oportunamente con el pago de las obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a los términos establecidos por la Ley, así como remitiendo certificación por parte del Contador de la Fundación del pago de esta Obligación, y remitiendo a la Institución la relación de los pagos en formato Excel de cada uno del personal, para ser publicada en la cartelera de la Institución. 11. Entregar los informes requeridos por **EL CONCEDENTE** y que se generen como producto del desarrollo de los procesos y subprocesos y mantener la integridad de la información. 12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades. 13. **EL CONCESIONARIO** se compromete a programar conjuntamente con **EL CONCEDENTE** inducciones y reintroducciones en el desarrollo del objeto del presente contrato. 14. Carnetizar al personal que ejecuten el objeto del contrato, con el fin de que sean debidamente identificables. 15. Propender por la seguridad y conservación de los elementos empleados para el desarrollo del objeto contractual, así como, responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al **CONCESIONARIO**. 16. Responder por cualquier detrimento o daño de los elementos empleados en el desarrollo de la ejecución de los procesos y de los subprocesos, salvo el deterioro normal por su uso. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando fuera de la Ley pretenden obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; **EL CONCESIONARIO** deberá informar de tal evento al **CONCEDENTE** y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 18. Designar un coordinador para la vigilancia y desarrollo de procesos y subprocesos contratados. 19. **EL CONCESIONARIO** podrá utilizar con plena autonomía los medios de producción



E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.
NIT. 860.024.026-5

PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCIÓN
EN SALUD 2012



que posee **EL CONCEDENTE** para el desarrollo de los procesos y subprocesos objeto del presente contrato, por lo cual responderá por cualquier daño que acaeciera a los mismos como respondiendo por su reparación y/o reemplazo de iguales características.

20. Garantizar que no se cause daño a los equipos de informática, ni alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma y no permitir el acceso a ella a personas no autorizadas. **21.** Responder por la presentación veraz y oportuna de los informes del orden Nacional, Departamental y Municipal y los requeridos por las subgerencias, dentro de los plazos legales establecidos. **22.** Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subgerente Administrativo o quien haga sus veces para los procesos de apoyo a la gestión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Verificar en todo momento el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Verificar los pagos que se hagan en desarrollo del contrato. 3) Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 4) Informar a la gerencia las modificaciones que deban producirse en el desarrollo del presente contrato. 5) Verificar la calidad de los procesos de acuerdo con los estándares aceptados y ofertados por el **CONCESIONARIO.** 6) Ejecutar las demás actividades que sean acordes con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION UNILATERAL:** LA ENTIDAD CONCEDENTE en forma unilateral podrá dar por terminado el presente contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACION UNILATERAL:** LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá de forma unilateral interpretar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio publico mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá de forma unilateral modificar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio publico mediante Acto Administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del, que afecten de manera grave y directa ejecución del contrato y que evidencien que puede conducir a su paralización, mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONCESIONARIO** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INVENTARIOS:** EL **CONCESIONARIO** responderá por los bienes de la entidad que en desarrollo del contrato deba utilizar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS:** En caso de presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el **CONCESIONARIO** para cada uno de los procedimientos LA ENTIDAD CONCEDENTE impondrá como multa el 0.5% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, en forma directa suma que podrá ser descontada de los valores adeudados por LA ENTIDAD CONCEDENTE al **CONCESIONARIO** por cualquier título. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan fijar su domicilio contractual en Nemocon, Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINO PARA LA LIQUIDACION:** De conformidad con el estatuto de contratación, el término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: IDONEIDAD:** EL **CONCESIONARIO** se compromete a acreditar la capacidad académica del personal con el cual desarrollara la concesión lo cual podrá



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.**
NIT 860.024.026-5

PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCION
EN SALUD 2012



demostrar con el título respectivo o certificaciones de Institutos académicos debidamente aprobados por la entidad correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RELACION LABORAL:** El presente contrato es de concesión, en ningún caso será considerado como relación de trabajo con el personal de **CONCESIONARIO** que desarrolla los procesos objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD:** En el caso de ser glosada una cuenta por culpa imputable a los agentes del **CONCESIONARIO**, esta suma de dinero será descontada directamente de las sumas mensuales. **VIGESIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONCESIONARIO** se obliga a presentar dentro de los primeros 10 días de cada la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligada a tenerlo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: COMPROMISORIA** Las parte acuerdan que de presentarse modificaciones en el ordenamiento legal para las IPS'S públicas prestados indirectamente por particulares del servicio público, se dará por terminado el contrato con notificación por escrito dentro de los dos días siguientes a la vigencia de la norma, renunciado expresamente a cualquier tipo de reclamación por perjuicios. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA:** Sujeción a la Ley. El **CONCESIONARIO** declara su obligación de sujetarse a lo previsto en la Ley y el estatuto de contratación. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PUBLICACION:** EL presente contrato requiere publicación en el diario oficial, la cual deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, requisito que se entiende cumplido con la presentación del Recibo de pago. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: GARANTIA UNICA:** EL **CONCESIONARIO** deberá constituir garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida cuya póliza matriz este autorizada por la Superintendencia del sector financiero, que ampare los siguientes riesgos de: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición **B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición. **C) POLIZA DE MANEJO:** Para el desarrollo de los procesos y subprocesos que deban manejar recursos económicos y/o títulos valores de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el termino de ejecución del mismo y tres meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del **HOSPITAL**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La garantía de que trata la presente cláusula deberá ser entregada por el **CONTRATISTA** al **HOSPITAL** dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la celebración del contrato. Para constancia se firma en Nemocón, Cundinamarca, a los Tres (03) días del mes Octubre de dos mil trece (2013).

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO

NELSON J MALDONADO AVENDAÑO
Gerente

BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO
Director Ejecutivo

REVISOR: OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ PARRA
SURGERENTE ADMINISTRATIVO
PROYECTO: OLGA CORREA VELASQUEZ
ASESOR JURÍDICO



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.**
Nít. 860.024.026-5

PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCION
EN SALUD 2011



**ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE CONCESION No. 103
DEL 2013 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
DE NEMOCON Y FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD**

Entre los suscritos **NELSON JAVIER MALDONADO AVENDAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.655.768 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0088 de fecha 28 de Marzo de 2012 y posesionado mediante Acta 055 de 30 de marzo de 2012, la cual produce efectos fiscal a partir del 01 de Abril de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONCEDENTE Y BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.227.663 de Santa Fe de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. **900.452.397 - 2**, en su calidad de Representante Legal, como lo establece la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 23 de Septiembre de 2013 y quien para los efectos del presente adicional se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos decidido celebrar el presente adicional al Contrato de Concesión No. 103 de 2013 con base en las siguientes consideraciones: 1. Que entre la ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocón y la FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD, se celebró el Contrato de Concesión No. 103 de 2013, la cual tiene por objeto: "El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico que hace parte integral del presente contrato." 2. Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente en tiempo, se hace necesario adicionar para dar continuidad a las Actividades Contratadas. 3. Que el Estatuto de Contratación, permite adicionar el valor del contrato inicial hasta el 50 % del valor inicial. 4. Que de conformidad con la solicitud realizada por la Subgerencia Administrativa se hace necesario prorrogar y adicionar el Contrato de Concesión No. 103 de 2013, en tiempo y valor, para efectos de dar continuidad a la prestación de los servicios de la ESE. 5. Que la presente modificación se suscribe según lo estipulado en la normatividad legal existente. De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el termino de ejecución del Contrato de Concesión No. 103 de 2013, contenido en la cláusula Quinta del Contrato Principal, en Treinta (30) Días contados a partir del Tres (03) de Diciembre de 2013 hasta el Dos (02) de Enero de 2014. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del Contrato de Concesión No. 103 de 2013, en la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$27.500.000.00) M/CTE**, para un valor total del contrato de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$82.500.000.00) M/CTE**. **CLAUSULA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 390 del Dos (02) de Diciembre de 2013, **Diecinueve millones de pesos (\$19.000.000)** del Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnicos y por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000)** del Rubro 213020904 Vigilancia y Aseo del presupuesto de la entidad **CONCEDENTE** para la vigencia fiscal de 2.013. **CLAUSULA CUARTA GARANTIA:** El **CONTRATISTA** se compromete a ampliar en cuantía y término, las garantías establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición del valor y tiempo aquí estipulada. Dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato de Concesión No. 103 de 2013 continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las partes, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente adicional. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Nemocón, por las partes que en él intervinieron, a los Dos (02) días del mes de Diciembre de 2013.

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO

NELSON J. MALDONADO AVENDAÑO
Gerente

BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO
Gerente

Proyecto: OLGA PATRICIA CORREA VELASQUEZ
Asesor Jurídico

Revisó: OSCAR LEONARDO MARTINEZ PARRA
Subgerente Administrativo



NIT 860.024.026-5

CONTRATO Nro.	CONTRATO DE CONCESION 002 - 2012 ✓
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN ✓
CONTRATISTA	FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD Y/O DANIEL FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ. ✓
OBJETO	CONCESION PARCIAL DE SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE LA SALUD PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE APOYO A LA GESTION. ✓
VALOR	SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$70.000.000.00). ✓
PLAZO	CUATRO (04) MESES. ✓

Entre los suscritos NELSON JAVIER MALDONADO AVENDAÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.655.768 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0018 de fecha 10 de febrero de 2011 y posesionado mediante Acta 014 de 3 de marzo de 2011, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONCEDENTE** Y DANIEL FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.370.543 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD con NIT: 900.452.397 - 2 en su calidad de Gerente y quien para los efectos del presente contrato de **CONCESION** se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el CONFIS de Cundinamarca aprobó presupuesto para la vigencia fiscal 2.012 mediante Resolución No. 368 del 19 de diciembre de 2011. 2) Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia los servicios públicos pueden ser prestados indirectamente por particulares confirmado por El Consejo de Estado mediante acumulación de los radicados No 2004 - 0115 y 2005 - 0076, ratifica que las Empresas Sociales del Estado pueden contratar con terceros, para lo cual se procedió a la elaboración del estudio técnico y análisis de conveniencia. 3) De acuerdo con el estudio técnico y análisis de conveniencia se recomendó dar en concesión parcial el Servicio Público Esencial de la Salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión necesarios para el cumplimiento con el proceso integral de atención en salud. 4) Que se requiere celebrar contrato de concesión parcial del Servicio público esencial de la salud, en el entendido que son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden. 5) Que la concesión permite a la ESE la prestación de servicios de salud sin privatizar el servicio, pero utilizando la capacidad técnica, económica y financiera de los particulares, de conformidad con lo regulado en la Circular 067 expedida por la Superintendencia de Salud 6) Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 señala que las empresas sociales de estado contratan por derecho privado. 7) Que el decreto 1876 de 1994 establece como función de la junta directiva aprobar el estatuto de contratación por el cual

NIT 860.024.026-5

se debe regir la ESE (Acuerdo 015 de 2009). 8) Que el Estatuto de Contratación (Acuerdo 015 de 2009), establece como una de las clases de contratos que puede celebrar la ESE el de "concesión". 9) Que de acuerdo a la actividad a desarrollar "de apoyo a la gestión" el literal c del numeral 2 del artículo 13 del Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN (Acuerdo 015 de 2009), contempla la modalidad de contratación directa con mínimo una sola propuesta 10) Que se recibió propuesta de la FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD identificada con NIT. 900.452.397 - 11) Que hecho el análisis de la propuesta presentada por LA FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD se determinó que está de acuerdo a las necesidades de la entidad y acredita su idoneidad y experiencia. 12) Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del **CONCESIONARIO** el servicio publico esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD** El **CONCESIONARIO** se compromete a desarrollar la concesión parcial del servicio por cuenta y riesgo del **CONCESIONARIO** y bajo la vigilancia y control de la entidad **CONCEDENTE** de acuerdo al anexo técnico. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** La suma total del presente contrato de concesión es de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$70.000.000.00), INCLUIDO IVA.** **CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO:** La suma total del presente contrato será cancelado por **LA ENTIDAD CONCEDENTE** al **CONCESIONARIO** de acuerdo a las formas de remuneración del anexo 2, en Cuatro (04) mensualidades vencidas previa radicación de la factura debidamente autorizada por la DIAN, certificación de los supervisores del contrato y de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior el pago estará condicionado al flujo de caja. **CLAUSULA SEXTA: EJECUCION** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan un término de **CUATRO (04) MESES** a partir del 02 de Enero de 2012 y hasta el 01 de Mayo de 2012. Será requisito de ejecución el registro presupuestal del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA DURACION:** El presente contrato tiene una duración igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato la disponibilidad presupuestal número 004 del Dos (02) de Enero de 2012 del presupuesto de la entidad **CONCEDENTE** para la vigencia fiscal de 2012. Rubro 21102003 Remuneración Servicios Técnico (50.000.000) y Rubro 213020904 Vigilancia y Aseo (20.000.000) **CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. **CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el **CONCESIONARIO** y los demás documentos que sirvieron para su suscripción. **CLAUSULA: DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO; EL CONCESIONARIO** se compromete para con **LA ENTIDAD CONCEDENTE** a 1. Prestar los servicios para el desarrollo de los procesos asistenciales contratados de acuerdo con la naturaleza del servicio, ejecutando las actividades de acuerdo a la propuesta. Para tal efecto, aceptará las sugerencias que se presenten por parte de la Gerencia directamente o a través de sus supervisores con relación a la realización de los procesos y subprocesos dentro de la ejecución del contrato. 2. **EL CONCESIONARIO** desarrollará el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Con todo, la empresa se reserva el derecho de evaluar la calidad de los servicios prestados dentro del **HOSPITAL** y podrá solicitar el cambio de aquellos que no se ajusten a las exigencias y perfiles definidos por ella, para que mediante el mecanismo que **LA FUNDACION** tiene establecido, se produzca el cambio. 3. Asignar a la prestación del servicio contratado, personal idóneo. Para lo anterior, la **FUNDACION** deberá poner a disposición del **HOSPITAL** los documentos que la acrediten, además de

NIT 860.024.026-5

la documentación que soporte la formación académica y experiencia requeridos, esto es diplomas de estudios y constancias laborales. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, presentadas en la propuesta. 5. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 6. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al funcionario encargado del control de ejecución. 7. Garantizar la calidad de la prestación del servicio. 8. Dentro de la realización de los procesos y subprocesos, cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al servicio de salud. 9. Cumplir oportunamente con el pago de las obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a los términos establecidos por la Ley, así como remitiendo certificación por parte del Contador de la Fundación del pago de esta Obligación, y remitiendo a la Institución la relación de los pagos en formato Excel de cada uno del personal, para ser publicada en la cartelera de la Institución. 10. Entregar los informes requeridos por **EL CONCEDENTE** y que se generen como producto del desarrollo de los procesos y subprocesos y mantener la integridad de la información. 11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades. 12. **EL CONCESIONARIO** se compromete a programar conjuntamente con **EL CONCEDENTE** inducciones y reinducciones en el desarrollo del objeto del presente contrato. 13. Carnetizar al personal que ejecuten el objeto del contrato, con el fin de que sean debidamente identificables. 14. Propender por la seguridad y conservación de los elementos empleados para el desarrollo del objeto contractual, así como, responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al **CONCESIONARIO**. 15. Responder por cualquier detrimento o daño de los elementos empleados en el desarrollo de la ejecución de los procesos y de los subprocesos, salvo el deterioro normal por su uso. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando fuera de la Ley pretenden obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; **EL CONCESIONARIO** deberá informar de tal evento al **CONCEDENTE** y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 17. Designar un coordinador para la vigilancia y desarrollo de procesos y subprocesos contratados. 18. **EL CONCESIONARIO** podrá utilizar con plena autonomía los medios de producción que posee **EL CONCEDENTE** para el desarrollo de los procesos y subprocesos objeto del presente contrato, por lo cual responderá por cualquier daño que acaeciera a los mismos como respondiendo por su reparación y/o reemplazo de iguales características. 19. Garantizar que no se cause daño a los equipos de informática, ni alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma y no permitir el acceso a ella a personas no autorizadas. 20. Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA: DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subgerente Administrativo o quien haga sus veces para los procesos de apoyo a la gestión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Verificar en todo momento el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Verificar los pagos que se hagan en desarrollo del contrato. 3) Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 4) Informar a la gerencia las modificaciones que deban producirse en el desarrollo del presente contrato. 5) Verificar la calidad de los procesos de acuerdo con los estándares aceptados y ofertados por el **CONCESIONARIO**. 6) Ejecutar las demás actividades que sean acordes con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE** en forma unilateral podrá dar por terminado el presente contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE** podrá de forma unilateral interpretar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACION**



NIT 860.024.026-5


UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá de forma unilateral modificar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD: LA ENTIDAD CONCEDENTE** podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del, que afecten de manera grave y directa ejecución del contrato y que evidencien que puede conducir a su paralización, mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONCESIONARIO** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INVENTARIOS: LA ENTIDAD CONCEDENTE** responderá por los bienes de la entidad que en desarrollo del contrato deba utilizar de conformidad con el Contrato accesorio de comodato que hace parte integral del presente contrato y el Anexo No 2 en el cual consta el inventario que se le entrega al **CONCESIONARIO. CLAUSULA VIGESIMA. MULTAS:** En caso de presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el **CONCESIONARIO** para cada uno de los procedimientos **LA ENTIDAD CONCEDENTE** impondrá como multa el 0.5% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, en forma directa suma que podrá ser descontada de los valores adeudados por **LA ENTIDAD CONCEDENTE** al **CONCESIONARIO** por cualquier título. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan fijar su domicilio contractual en Nemocon, Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINO PARA LA LIQUIDACION:** De conformidad con el estatuto de contratación, el término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: IDONEIDAD: EL CONCESIONARIO** se compromete a acreditar la capacidad académica del personal con el cual desarrollara la concesión lo cual podrá demostrar con el título respectivo o certificaciones de institutos académicos debidamente aprobados por la entidad correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RELACION LABORAL;** El presente contrato es de concesión, en ningún caso será considerado como relación de trabajo con el personal de **CONCESIONARIO** que desarrolla los procesos objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD:** En el caso de ser glosada una cuenta por culpa imputable a los agentes del **CONCESIONARIO**, esta suma de dinero será descontada directamente de las sumas mensuales. **VIGESIMA SEXTA: SEGURIDAD SOCIAL** El **CONCESIONARIO** se obliga a presentar dentro de los primeros 10 días de cada la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligada a tenerlo. **CLAUSULA VIGECIMA SEPTIMA COMPROMISORIA:** Las parte acuerdan que de presentarse modificaciones en el ordenamiento legal para las IPS's publicas prestados indirectamente por particulares del servicio público, se dará por terminado el contrato con notificación por escrito dentro de los dos días siguientes a la vigencia de la norma, renunciado expresamente a cualquier tipo de reclamación por perjuicios **CLAUSULA VIGECIMA OCTAVA:** Sujeción a la Ley. **EL CONCESIONARIO** declara su obligación de sujetarse a lo previsto en la Ley y el estatuto de contratación. **CLAUSULA VIGECIMA NOVENA PUBLICACION:** EL presente contrato requiere publicación en el diario oficial, la cual deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, requisito que se entiende cumplido con la presentación del Recibo de pago. **CLAUSULA TRIGECIMA GARANTIA UNICA: EL CONCESIONARIO** deberá constituir garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida cuya póliza matriz este autorizada por la Superintendencia del sector financiero, que ampare los siguientes riesgos de: A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: En cuantía



NIT 860.024.026-5

equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición. C) POLIZA DE MANEJO: Para el desarrollo de los procesos y subprocesos que deban manejar recursos económicos y/o títulos valores de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el termino de ejecución del mismo y tres meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del **HOSPITAL**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La garantía de que trata la presente cláusula deberá ser entregada por el **CONTRATISTA** al **HOSPITAL** dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la celebración del contrato. Para constancia se firma en Nemocon, Cundinamarca, el día dos (02) del mes de Enero de dos mil doce (2012).

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE



NELSON J. MALDONADO AVENDAÑO
Gerente

EL CONCESIONARIO



DANIEL FRANCISCO GARCIA
Gerente

ELABORO: ARMANDO ANTIVAR GARZÓN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

REVISO: OLGA CORREA VELASQUEZ
ASESOR JURÍDICO

138
466
136

ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE CONCESION No. 002 DEL 2012 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN Y FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD

Entre los suscritos **NELSON JAVIER MALDONADO AVENDAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.655.768 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0088 de fecha 28 de Marzo de 2012 y posesionado mediante Acta 055 de 29 de marzo de 2012, la cual produce efectos fiscal a partir del 01 de Abril de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONCEDENTE Y BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.227.663 de Santa Fe de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD con NIT. **900.452.397 - 2**, en su calidad de Gerente, como lo establece la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 23 de Abril de 2012 y quien para los efectos del presente contrato de **CONCESION** se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos decidido celebrar el presente adicional al Contrato de Concesión No. 002 de 2012 con base en las siguientes consideraciones: 1. Que entre la ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocón y la FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD, se celebrou el Contrato de Concesión No. 002 de 2012, la cual tiene por objeto: "El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico que hace parte integral del presente contrato." 2. Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente en tiempo, se hace necesario adicionar para dar continuidad a las Actividades Contratadas. 3. Que el Estatuto de Contratación, permite adicionar el valor del contrato inicial hasta el 50 % del valor inicial. 4. Que de conformidad con la solicitud realizada por la Subgerencia Administrativa se hace necesario adicionar el Contrato de Concesión No. 002 de 2012, en tiempo y valor, para efectos de dar continuidad a la prestación de los servicios de la ESE. 5. Que la presente modificación se suscribe según lo estipulado en la normatividad legal existente. De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el termino de ejecución del Contrato de Concesión No. 002 de 2012, contenido en la cláusula Sexta del Contrato Principal, en Dos (02) Meses contados a partir del Dos (02) de Mayo de 2012 hasta el Primero (01) de Julio de 2012. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del Contrato de Concesión No. 002 de 2012, en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M/CTE**, para un valor total del contrato de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00) M/CTE**. **CLAUSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 159 del Veintiséis (26) de Abril de 2012, Rubro: Remuneración Servicios Técnicos, Código: 211020203 y se imputará al presupuesto de la entidad contratante. **CLAUSULA CUARTA GARANTÍA.-** El CONTRATISTA se compromete a ampliar en cuantía y término, las garantías establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la prorroga adición del valor y tiempo aquí estipulado. Dentro de los Veinte (20) días hábiles siguientes a la firma del presente. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Las demás cláusulas del Contrato de Concesión No. 002 de 2012 continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las partes, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente adicional. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Nemocón, por las partes que en él intervinieron, a los Treinta (30) días del mes de Abril de 2012.

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO

NELSON J MALDONADO AVENDAÑO
Gerente

BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO
Gerente

736.100

NIT 860.024.026-5

CONTRATO Nro.	CONTRATO DE CONCESION 067 - 2012
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN
CONTRATISTA	FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD
OBJETO	CONCESION PARCIAL DE SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE LA SALUD PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE APOYO A LA GESTION.
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$35.000.000.00).
PLAZO	DOS (02) MESES.

Entre los suscritos **NELSON JAVIER MALDONADO AVENDAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.655.768 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN**, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0088 de fecha 28 de Marzo de 2012 y posesionado mediante Acta 055 de 29 de marzo de 2012 la cual tiene efectos fiscales a partir del 01 de Abril de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONCEDENTE Y BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.227.663 de Santa Fe de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. **900.452.397 - 2**, en su calidad de Gerente, como lo establece la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 23 de Abril de 2012 y quien para los efectos del presente contrato de **CONCESION** se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el CONFIS de Cundinamarca aprobó presupuesto para la vigencia fiscal 2.012 mediante **Resolución No. 368 del 19 de diciembre de 2011.** **2)** Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia los servicios públicos pueden ser prestados indirectamente por particulares confirmado por El Consejo de Estado mediante acumulación de los radicados No 2004 - 0115 y 2005 - 0076, ratifica que las Empresas Sociales del Estado pueden contratar con terceros, para lo cual se procedió a la elaboración del estudio técnico y análisis de conveniencia. **3)** De acuerdo con el estudio técnico y análisis de conveniencia se recomendó dar en concesión parcial el Servicio Público Esencial de la Salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión necesarios para el cumplimiento con el proceso integral de atención en salud. **4)** Que se requiere celebrar contrato de concesión parcial del Servicio público esencial de la salud, en el entendido que son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden. **5)** Que la concesión permite a la ESE la prestación de servicios de salud sin privatizar el servicio, pero utilizando la capacidad técnica, económica y financiera de los particulares, de conformidad con lo regulado en la Circular 067 expedida por la Superintendencia de Salud **6)** Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 señala que las empresas sociales de estado contratan por derecho privado. **7)** Que el decreto 1876 de 1994 establece como

NIT 860.024.026-5

función de la junta directiva aprobar el estatuto de contratación por el cual se debe regir la ESE (Acuerdo 015 de 2009). **8)** Que el Estatuto de Contratación (Acuerdo 015 de 2009), establece como una de las clases de contratos que puede celebrar la ESE el de "concesión". **9)** Que de acuerdo a la actividad a desarrollar "de apoyo a la gestión" el literal c del numeral 2 del artículo 13 del Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN (Acuerdo 015 de 2009), contempla la modalidad de contratación directa con mínimo una sola propuesta **10)** Que se recibió propuesta de la FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD identificada con NIT. 900.452.397 - **11)** Que hecho el análisis de la propuesta presentada por LA FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD se determinó que está de acuerdo a las necesidades de la entidad y acredita su idoneidad y experiencia. **12)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio publico esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD EL CONCESIONARIO** se compromete a desarrollar la concesión parcial del servicio por cuenta y riesgo del **CONCESIONARIO** y bajo la vigilancia y control de la entidad **CONCEDENTE** de acuerdo al anexo técnico. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** La suma total del presente contrato de concesión es de **TREINTA CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$35.000.000.00). INCLUIDO IVA. CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO:** La suma total del presente contrato será cancelado por **LA ENTIDAD CONCEDENTE al CONCESIONARIO** de acuerdo a las formas de remuneración del anexo 2, en dos (02) mensualidades vencidas previa radicación de la factura debidamente autorizada por la DIAN, certificación de los supervisores del contrato y de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior el pago estará condicionado al flujo de caja. **CLAUSULA SEXTA: EJECUCION** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan un término de **DOS (02) MESES** a partir del Dos (02) de Julio de 2012 y hasta el Primero (01) de Septiembre de 2012. Será requisito de ejecución el registro presupuestal del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA DURACION:** El presente contrato tiene una duración igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato la disponibilidad presupuestal números 249 y 250 del Veintiocho (28) de Junio de 2012 del presupuesto de la entidad **CONCEDENTE** para la vigencia fiscal de 2.012. Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnico (26.000.000) y Rubro 213020904 Vigilancia y Aseo (9.000.000) **CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. **CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el **CONCESIONARIO** y los demás documentos que sirvieron para su suscripción. **CLAUSULA: DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** EL **CONCESIONARIO** se compromete para con **LA ENTIDAD CONCEDENTE** a 1. Prestar los servicios para el desarrollo de los procesos asistenciales contratados de acuerdo con la naturaleza del servicio, ejecutando las actividades de acuerdo a la propuesta. Para tal efecto, aceptará las sugerencias que se presenten por parte de la Gerencia directamente o a través de sus supervisores con relación a la realización de los procesos y subprocesos dentro de la ejecución del contrato. 2. **EL CONCESIONARIO** desarrollará el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Con todo, la empresa se reserva el derecho de evaluar la calidad de los servicios prestados dentro del **HOSPITAL** y podrá solicitar el cambio de aquellos que no se ajusten a las exigencias y perfiles definidos por ella, para que mediante el mecanismo que **LA FUNDACION** tiene establecido, se produzca el cambio. 3. Asignar a la prestación del servicio contratado, personal idóneo. Para lo anterior, la **FUNDACION** deberá poner a

HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
DE NEMOCÓN

NIT 860.024.026-5

disposición del **HOSPITAL** los documentos que la acrediten, además de la documentación que soporte la formación académica y experiencia requeridos, esto es diplomas de estudios y constancias laborales. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, presentadas en la propuesta. 5. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 6. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al funcionario encargado del control de ejecución. 7. Garantizar la calidad de la prestación del servicio. 8. Dentro de la realización de los procesos y subprocesos, cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al servicio de salud. 9. Cumplir oportunamente con el pago de las obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a los términos establecidos por la Ley, así como remitiendo certificación por parte del Contador de la Fundación del pago de esta Obligación, y remitiendo a la Institución la relación de los pagos en formato Excel de cada uno del personal, para ser publicada en la cartelera de la Institución. 10. Entregar los informes requeridos por **EL CONCEDENTE** y que se generen como producto del desarrollo de los procesos y subprocesos y mantener la integridad de la información. 11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades. 12. **EL CONCESIONARIO** se compromete a programar conjuntamente con **EL CONCEDENTE** inducciones y reinducciones en el desarrollo del objeto del presente contrato. 13. Carnetizar al personal que ejecuten el objeto del contrato, con el fin de que sean debidamente identificables. 14. Propender por la seguridad y conservación de los elementos empleados para el desarrollo del objeto contractual, así como, responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al **CONSESIONARIO**. 15. Responder por cualquier detrimento o daño de los elementos empleados en el desarrollo de la ejecución de los procesos y de los subprocesos, salvo el deterioro normal por su uso. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando fuera de la Ley pretenden obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; **EL CONCESIONARIO** deberá informar de tal evento al **CONCEDENTE** y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 17. Designar un coordinador para la vigilancia y desarrollo de procesos y subprocesos contratados. 18. **EL CONCESIONARIO** podrá utilizar con plena autonomía los medios de producción que posee **EL CONCEDENTE** para el desarrollo de los procesos y subprocesos objeto del presente contrato, por lo cual responderá por cualquier daño que acaeciera a los mismos como respondiendo por su reparación y/o reemplazo de iguales características. 19. Garantizar que no se cause daño a los equipos de informática, ni alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma y no permitir el acceso a ella a personas no autorizadas. 20. Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA: DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subgerente Administrativo o quien haga sus veces para los procesos de apoyo a la gestión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Verificar en todo momento el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Verificar los pagos que se hagan en desarrollo del contrato. 3) Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 4) Informar a la gerencia las modificaciones que deban producirse en el desarrollo del presente contrato. 5) Verificar la calidad de los procesos de acuerdo con los estándares aceptados y ofertados por el **CONCESIONARIO**. 6) Ejecutar las demás actividades que sean acordes con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE** en forma unilateral podrá dar por terminado el presente contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE** podrá de forma unilateral interpretar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo.

NIT 860.024.026-5

debidamente motivado de acuerdo con la Ley **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE** podrá de forma unilateral modificar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD: LA ENTIDAD CONCEDENTE** podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del, que afecten de manera grave y directa ejecución del contrato y que evidencien que puede conducir a su paralización, mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONCESIONARIO** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INVENTARIOS: LA ENTIDAD CONCEDENTE** responderá por los bienes de la entidad que en desarrollo del contrato deba utilizar de conformidad con el Contrato accesorio de comodato que hace parte integral del presente contrato y el Anexo No 2 en el cual consta el inventario que se le entrega al **CONCESIONARIO**. **CLAUSULA VIGESIMA. MULTAS:** En caso de presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el **CONCESIONARIO** para cada uno de los procedimientos **LA ENTIDAD CONCEDENTE** impondrá como multa el 0.5% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, en forma directa suma que podrá ser descontada de los valores adeudados por **LA ENTIDAD CONCEDENTE** al **CONCESIONARIO** por cualquier título. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan fijar su domicilio contractual en Nemocon, Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINO PARA LA LIQUIDACION:** De conformidad con el estatuto de contratación, el término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: IDONEIDAD: EL CONCESIONARIO** se compromete a acreditar la capacidad académica del personal con el cual desarrollara la concesión lo cual podrá demostrar con el título respectivo o certificaciones de institutos académicos debidamente aprobados por la entidad correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RELACION LABORAL;** El presente contrato es de concesión, en ningún caso será considerado como relación de trabajo con el personal de **CONCESIONARIO** que desarrolla los procesos objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD:** En el caso de ser glosada una cuenta por culpa imputable a los agentes del **CONCESIONARIO**, esta suma de dinero será descontada directamente de las sumas mensuales. **VIGESIMA SEXTA: SEGURIDAD SOCIAL EL CONCESIONARIO** se obliga a presentar dentro de los primeros 10 días de cada la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligada a tenerlo. **CLAUSULA VIGECIMA SEPTIMA COMPROMISORIA:** Las parte acuerdan que de presentarse modificaciones en el ordenamiento legal para las IPS's publicas prestados indirectamente por particulares del servicio público, se dará por terminado el contrato con notificación por escrito dentro de los dos días siguientes a la vigencia de la norma, renunciado expresamente a cualquier tipo de redamación por perjuicios **CLAUSULA VIGECIMA OCTAVA: Sujeción a la Ley. EL CONCESIONARIO** declara su obligación de sujetarse a lo previsto en la Ley y el estatuto de contratación. **CLAUSULA VIGECIMA NOVENA PUBLICACION:** EL presente contrato requiere publicación en el diario oficial, la cual deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, requisito que se entiende cumplido con la presentación del Recibo de pago. **CLAUSULA TRIGECIMA GARANTIA UNICA: EL CONCESIONARIO** deberá constituir garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida cuya póliza matriz este autorizada por la Superintendencia del sector financiero, que ampare

HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
DE NEMOCÓN

NIT 860.024.026-5

los siguientes riesgos de: A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición. C) POLIZA DE MANEJO: Para el desarrollo de los procesos y subprocesos que deban manejar recursos económicos y/o títulos valores de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el termino de ejecución del mismo y tres meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del **HOSPITAL**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La garantía de que trata la presente cláusula deberá ser entregada por el **CONTRATISTA** al **HOSPITAL** dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la celebración del contrato. Para constancia se firma en Nemocon, Cundinamarca, a los Dos (02) días del mes Julio de dos mil doce (2012).

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO


NELSON J MALDONADO AVENDAÑO
Gerente


BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO
Gerente

REVISO: OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ PARRA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

PROYECTO: OLGA CÓRREA VELASQUEZ
ASESOR JURÍDICO

NIT 860.024.026-5

CONTRATO Nro.	CONTRATO DE CONCESION 091 - 2012
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN
CONTRATISTA	FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD
OBJETO	CONCESION PARCIAL DE SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE LA SALUD PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE APOYO A LA GESTION.
VALOR	SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$72.000.000.00) M/CTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES.

Entre los suscritos **NELSON JAVIER MALDONADO AVENDAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.655.768 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN**, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0088 de fecha 28 de Marzo de 2012 y posesionado mediante Acta 055 de 29 de marzo de 2012 la cual tiene efectos fiscales a partir del 01 de Abril de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONCEDENTE Y BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.227.663 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. 900.452.397 - 2, en su calidad de Representante Legal, como lo establece la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 29 de Agosto de 2012 y quien para los efectos del presente contrato de **CONCESION** se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el CONFIS de Cundinamarca aprobó presupuesto para la vigencia fiscal 2.012 mediante **Resolución No. 368 del 19 de diciembre de 2011.** **2)** Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia los servicios públicos pueden ser prestados indirectamente por particulares confirmado por El Consejo de Estado mediante acumulación de los radicados No 2004 - 0115 y 2005 - 0076, ratifica que las Empresas Sociales del Estado pueden contratar con terceros, para lo cual se procedió a la elaboración del estudio técnico y análisis de conveniencia. **3)** De acuerdo con el estudio técnico y análisis de conveniencia se recomendó dar en concesión parcial el Servicio Público Esencial de la Salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión necesarios para el cumplimiento con el proceso integral de atención en salud. **4)** Que se requiere celebrar contrato de concesión parcial del Servicio público esencial de la salud, en el entendido que son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden. **5)** Que la concesión permite a la ESE la prestación de servicios de salud sin privatizar el servicio, pero utilizando la capacidad técnica, económica y financiera de los particulares, de conformidad con lo regulado en la Circular 067 expedida por la Superintendencia de Salud **6)** Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 señala que las empresas sociales de estado contratan por derecho privado. **7)** Que el decreto 1876 de 1994 establece como

NIT 860.024.026-5

función de la Junta Directiva aprobar el estatuto de contratación por el cual se debe regir la ESE (Acuerdo 015 de 2009). **8)** Que el Estatuto de Contratación (Acuerdo 015 de 2009), establece como una de las clases de contratos que puede celebrar la ESE el de "concesión". **9)** Que de acuerdo a la actividad a desarrollar "de apoyo a la gestión" el literal c del numeral 2 del artículo 13 del Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON (Acuerdo 015 de 2009), contempla la modalidad de contratación directa con mínimo una sola propuesta **10)** Que se recibió propuesta de la FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD con NIT. 900.452.397 - 2, **11)** Que hecho el análisis de la propuesta presentada por LA FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD se determinó que está de acuerdo a las necesidades de la entidad y acredita su idoneidad y experiencia. **12)** Que mediante Acuerdo No. 15-2009 la Junta Directiva de la ESE aprobó el Estatuto Interno de Contratación, que el Artículo 17 establece: de los Supervisores o Interventores: ... "Solo podrán ser supervisores y/o Interventores funcionarios de planta de la entidad y éstos no podrán delegar en contratistas, excepto en los casos en que el contrato suscrito sea consecuencia de convocatoria a que en la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON no exista personal capacitado para ser interventor o supervisor"... **13)** Que en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON no exista personal capacitado e idóneo se podrá solicitar a la Fundación Desarrollo y Gestión de la Salud, que desarrolle la interventoría de contratos en el marco de la Concesión parcial de servicio público esencial de la salud para el desarrollo de procesos de apoyo a la gestión para ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon. **14)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El CONCESIONARIO se compromete a desarrollar la concesión parcial del servicio por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO y bajo la vigilancia y control de la entidad CONCEDENTE de acuerdo al anexo técnico. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** La suma total del presente contrato de concesión es de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$72.000.000.00) M/CTE. INCLUIDO IVA. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma total del presente contrato será cancelado por LA ENTIDAD CONCEDENTE al CONCESIONARIO de acuerdo a las formas de remuneración del anexo 2, en cuatro (04) mensualidades vencidas previa radicación de la factura debidamente autorizada por la DIAN, certificación de los supervisores del contrato y de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior el pago estará condicionado al flujo de caja. **CLAUSULA QUINTA: EJECUCION:** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan un término de CUATRO (04) MESES a partir del Tres (03) de Septiembre de 2012 y hasta el Dos (02) de Enero de 2013. Será requisito de ejecución el registro presupuestal del contrato. **CLAUSULA SEXTA DURACION:** El presente contrato tiene una duración igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato la disponibilidad presupuestal número 335 por valor de (\$52.000.000.00) del (31) de Agosto de 2012 del Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnico y la disponibilidad presupuestal número 336 por valor de (\$20.000.000.00) del (31) de Agosto de 2012 del Rubro 213020904 Vigilancia y Aseo del presupuesto de la entidad CONCEDENTE para la vigencia fiscal de 2012. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el CONCESIONARIO y los demás documentos que sirvieron para su suscripción. **CLAUSULA: DECIMA:**

NIT 860.024.026-5

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: EL CONCESIONARIO se compromete para con LA ENTIDAD CONCEDENTE a 1. Prestar los servicios para el desarrollo de los procesos asistenciales contratados de acuerdo con la naturaleza del servicio, ejecutando las actividades de acuerdo a la propuesta. Para tal efecto, aceptará las sugerencias que se presenten por parte de la Gerencia directamente o a través de sus supervisores con relación a la realización de los procesos y subprocesos dentro de la ejecución del contrato. 2. EL CONCESIONARIO desarrollará el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Con todo, la empresa se reserva el derecho de evaluar la calidad de los servicios prestados dentro del HOSPITAL y podrá solicitar el cambio de aquellos que no se ajusten a las exigencias y perfiles definidos por ella, para que mediante el mecanismo que LA FUNDACION tiene establecido, se produzca el cambio. 3. Asignar a la prestación del servicio contratado, personal idóneo. Para lo anterior, la FUNDACION deberá poner a disposición del HOSPITAL los documentos que la acrediten, además de la documentación que soporte la formación académica y experiencia requeridos, esto es diplomas de estudios y constancias laborales. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, presentadas en la propuesta. 5. Asignar a la entidad concedente el personal competente que se podrá desarrollar la interventoría de los contratos que lo requieran, en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON no exista personal capacitado e idóneo. La actividad podrá ser desarrollada con el personal con que cuente el CONCESIONARIO en el momento de la ejecución del contrato. 6. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 7. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al funcionario encargado del control de ejecución. 8. Garantizar la calidad de la prestación del servicio. 9. Dentro de la realización de los procesos y subprocesos, cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al servicio de salud. 10. Cumplir oportunamente con el pago de las obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a los términos establecidos por la Ley, así como remitiendo certificación por parte del Contador de la Fundación del pago de esta obligación, y remitiendo a la Institución la relación de los pagos en formato Excel de cada uno del personal, para ser publicada en la cartelera de la Institución. 11. Entregar los informes requeridos por EL CONCEDENTE y que se generen como producto del desarrollo de los procesos y subprocesos y mantener la integridad de la información. 12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades. 13. EL CONCESIONARIO se compromete a programar conjuntamente con EL CONCEDENTE inducciones y reinducciones en el desarrollo del objeto del presente contrato. 14. Carnetizar al personal que ejecuten el objeto del contrato, con el fin de que sean debidamente identificables. 15. Propender por la seguridad y conservación de los elementos empleados para el desarrollo del objeto contractual, así como, responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al CONCESIONARIO. 16. Responder por cualquier detrimento o daño de los elementos empleados en el desarrollo de la ejecución de los procesos y de los subprocesos, salvo el deterioro normal por su uso. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando fuera de la Ley pretenden obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; EL CONCESIONARIO deberá informar de tal evento al CONCEDENTE y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 18. Designar un coordinador para la vigilancia y desarrollo de procesos y subprocesos contratados. 19. EL CONCESIONARIO podrá utilizar con plena autonomía los medios de producción que posee EL CONCEDENTE para el desarrollo de los procesos y subprocesos objeto del presente contrato, por lo cual responderá por cualquier daño que acaeciera a los mismos como respondiendo por su reparación y/o reemplazo de iguales características. 20. Garantizar que no se cause daño a los equipos de informática, ni alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma y no permitir el acceso a ella a personas no autorizadas. 21. Responder por la presentación

26 27

NIT 860.024.026-5

veraz y oportuna de los informes del orden Nacional, Departamental y Municipal y los requeridos por las subgerencias, dentro de los plazos legales establecidos. **22.** Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA: DECIMA PRIMERA SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subgerente Administrativo o quien haga sus veces para los procesos de apoyo a la gestión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Verificar en todo momento el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Verificar los pagos que se hagan en desarrollo del contrato. 3) Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 4) Informar a la gerencia las modificaciones que deban producirse en el desarrollo del presente contrato. 5) Verificar la calidad de los procesos de acuerdo con los estándares aceptados y ofertados por el **CONCESIONARIO**. 6) Ejecutar las demás actividades que sean acordes con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE** en forma unilateral podrá dar por terminado el presente contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE** podrá de forma unilateral interpretar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio publico mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE** podrá de forma unilateral modificar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio publico mediante Acto Administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD: LA ENTIDAD CONCEDENTE** podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del, que afecten de manera grave y directa ejecución del contrato y que evidencien que puede conducir a su paralización, mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONCESIONARIO** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INVENTARIOS: LA ENTIDAD CONCEDENTE** responderá por los bienes de la entidad que en desarrollo del contrato deba utilizar de conformidad con el Contrato accesorio de comodato que hace parte integral del presente contrato y el Anexo No 2 en el cual consta el inventario que se le entrega al **CONCESIONARIO**. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS:** En caso de presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el **CONCESIONARIO** para cada uno de los procedimientos **LA ENTIDAD CONCEDENTE** impondrá como multa el 0.5% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, en forma directa suma que podrá ser descontada de los valores adeudados por **LA ENTIDAD CONCEDENTE** al **CONCESIONARIO** por cualquier titulo. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan fijar su domicilio contractual en Nemocon, Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINO PARA LA LIQUIDACION:** De conformidad con el estatuto de contratación, el término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: IDONEIDAD: EL CONCESIONARIO** se compromete a acreditar la capacidad académica del personal con el cual desarrollara la concesión lo cual podrá demostrar con el título respectivo o certificaciones de institutos académicos debidamente aprobados por la entidad correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RELACION LABORAL:** El presente contrato es de concesión, en ningún caso será considerado como relación de trabajo con el personal de **CONCESIONARIO** que desarrolla los procesos objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD:** En el caso

BB

2428

NIT 860.024.026-5

de ser glosada una cuenta por culpa imputable a los agentes del **CONCESIONARIO**, esta suma de dinero será descontada directamente de las sumas mensuales.

VIGÉSIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL El **CONCESIONARIO** se obliga a presentar dentro de los primeros 10 días de cada la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligada a tenerlo.

CLAUSULA VIGECIMA SEXTA: COMPROMISORIA Las parte acuerdan que de presentarse modificaciones en el ordenamiento legal para las IPS's publicas prestados indirectamente por particulares del servicio público, se dará por terminado el contrato con notificación por escrito dentro de los dos días siguientes a la vigencia de la norma, renunciado expresamente a cualquier tipo de reclamación por perjuicios.

CLAUSULA VIGECIMA SEPTIMA: Sujeción a la Ley. El **CONCESIONARIO** declara su obligación de sujetarse a lo previsto en la Ley y el estatuto de contratación.

CLAUSULA VIGECIMA OCTAVA: PUBLICACION: El presente contrato requiere publicación en el diario oficial, la cual deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, requisito que se entiende cumplido con la presentación del Recibo de pago.

CLAUSULA VIGECIMA NOVENA: GARANTIA UNICA: El **CONCESIONARIO** deberá constituir garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida cuya póliza matriz este autorizada por la Superintendencia del sector financiero, que ampare los siguientes riesgos de:

A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición

B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición.

C) POLIZA DE MANEJO: Para el desarrollo de los procesos y subprocesos que deban manejar recursos económicos y/o títulos valores de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres meses más.

PARÁGRAFO: La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del **HOSPITAL**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La garantía de que trata la presente cláusula deberá ser entregada por el **CONTRATISTA** al **HOSPITAL** dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la celebración del contrato. Para constancia se firma en Nemocón, Cundinamarca, a los Tres (03) días del mes septiembre de dos mil doce (2012).

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO


NELSON MAEDONADO AVENDAÑO
Gerente


BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO
Director Ejecutivo

REVISÓ: OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ TORRES
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

PROYECTO: OLGA CORREA VELASQUEZ
ASESOR JURÍDICO



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.**
NIT. 860.024.026-5



CONTRATO Nro.	CONTRATO DE CONCESION 009 - 2014
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE NEMOCÓN
CONTRATISTA	FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD
OBJETO	El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión administrativos de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte Integral del presente contrato.
VALOR	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$236.000.000.00) M/CTE
PLAZO	OCHO (08) MESES.

Entre los suscritos **NELSON JAVIER MALDONADO AVENDAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.655.768 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON**, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0088 de fecha 28 de Marzo de 2012 y posesionado mediante Acta 055 de 30 de marzo de 2012 la cual tiene efectos fiscales a partir del 01 de Abril de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONCEDENTE Y BROS MAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.227.663 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. 900.452.397 - 2, en su calidad de Representante Legal, como lo establece la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha Treinta (30) de Diciembre de 2013 No. R040367712 y quien para los efectos del presente contrato de **CONCESION** se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca **CONFISCUN**, aprobó Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Nemocón, para la vigencia fiscal 2.014 mediante Resolución No. 760 de fecha diciembre 18 de 2013. 2) Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia los servicios públicos pueden ser prestados indirectamente por particulares confirmado por El Consejo de Estado mediante acumulación de los radcados No 2004 - 0115 y 2005 - 0076, ratifica que las Empresas Sociales del Estado pueden contratar con terceros, para lo cual se procedió a la elaboración del estudio técnico y análisis de conveniencia. 3) De acuerdo con el estudio técnico y análisis de conveniencia se recomendó dar en concesión parcial el Servicio Público Esencial de la Salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión necesarios para el cumplimiento con el proceso integral de atención en salud. 4) Que se requiere celebrar contrato de concesión parcial del Servicio público esencial de la salud, en el entendido que son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden. 5) Que la concesión permite a la ESE la prestación de servicios de salud sin privatizar el servicio, pero utilizando la



E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.
NIT. 860.024.026-5



capacidad técnica, económica y financiera de los particulares, de conformidad con lo regulado en la Circular 067 expedida por la Superintendencia de Salud 6) Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 señala que las empresas sociales de estado contratan por derecho privado. 7) Que el decreto 1876 de 1994 establece como función de la junta directiva aprobar el estatuto de contratación por el cual se debe regir la ESE (Acuerdo 015 de 2009). 8) Que el Estatuto de Contratación (Acuerdo 015 de 2009), establece como una de las clases de contratos que puede celebrar la ESE el de "concesión". 9) Que de acuerdo a la actividad a desarrollar "de apoyo a la gestión" el literal g del numeral 2 del artículo 13 del Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON (Acuerdo 015 de 2009), contempla la modalidad de contratación directa con mínimo una sola propuesta. 10) Que se recibió propuesta de la FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD con NIT. 900.452.397 - 2, 11) Que hecho el análisis de la propuesta presentada por LA FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD se determinó que está de acuerdo a las necesidades de la entidad y acreditó su idoneidad y experiencia. 12) Que mediante Acuerdo No. 15-2009 la Junta Directiva de la ESE aprobó el Estatuto Interno de Contratación, que el Artículo 17 establece: de los Supervisores o Interventores: ... "Solo podrán ser supervisores y/o interventores funcionarios de planta de la entidad y éstos no podrán delegar en contratistas, excepto en los casos en que el contrato suscrito sea consecuencia de convocatoria o que en la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON no exista personal capacitado para ser interventor o supervisor"... 13) Que en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON no exista personal capacitado e idóneo se podrá delegar como supervisor y/o interventor de los contratos que lo requieran al personal proporcionado por la Fundación Desarrollo y Gestión de la Salud, Concesión parcial de servicio público esencial de la salud para el desarrollo de procesos de apoyo a la gestión para ESE Hospital San Vicente de Paúl de Nemocon. 14) Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión administrativos de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El CONCESIONARIO se compromete a desarrollar la concesión parcial del servicio por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO y bajo la vigilancia y control de la entidad CONCEDENTE de acuerdo al anexo técnico. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** La suma total del presente contrato de concesión es de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$236.000.000.00) M/CTE. INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma total del presente contrato será cancelado por LA ENTIDAD CONCEDENTE al CONCESIONARIO de acuerdo a las formas de remuneración del anexo 2, en Ocho (08) mensualidades vencidas previa radicación de la factura debidamente autorizada por la DIAN, certificación de los supervisores del contrato y de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior el pago estará condicionado al flujo de caja. **CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan un término de OCHO (08) MESES a partir del Tres (03) de Enero de 2014 y hasta el Dos (02) de Septiembre de 2014. Será requisito de ejecución el registro presupuestal del contrato. **CLÁUSULA SEXTA DURACION:** El presente contrato tiene una duración igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato la disponibilidad presupuestal número 010 del dos (02) de Enero de 2014 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$236.000.000.00) M/CTE, así: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$174.350.000) M/CTE del Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnicos y por valor de



E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.
TEL. 860.024.028-5

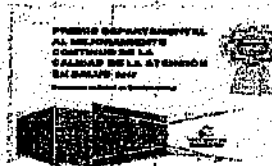
PRECIO DEPARTAMENTAL
AL SERVICIO DE
SISTEMAS DE LA
SALUD DE LA GERENCIA
EN SALUD SAU



SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$61.650.000) M/CTE del Rubro 213020904 Vigilancia y Aseo del presupuesto de la entidad CONCEDENTE para la vigencia fiscal de 2.014. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el CONCESIONARIO y los demás documentos que sirvieron para su suscripción. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** EL CONCESIONARIO se compromete para con LA ENTIDAD CONCEDENTE a 1. Prestar los servicios para el desarrollo de los procesos asistenciales contratados de acuerdo con la naturaleza del servicio, ejecutando las actividades de acuerdo a la propuesta. Para tal efecto, aceptará las sugerencias que se presenten por parte de la Gerencia directamente o a través de sus supervisores con relación a la realización de los procesos y subprocesos dentro de la ejecución del contrato. 2. EL CONCESIONARIO desarrollará el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Con todo, la empresa se reserva el derecho de evaluar la calidad de los servicios prestados dentro del HOSPITAL y podrá solicitar el cambio de aquellos que no se ajusten a las exigencias y perfiles definidos por ella, para que mediante el mecanismo que LA FUNDACION tiene establecido, se produzca el cambio. 3. Asignar a la prestación del servicio contratado, personal idóneo. Para lo anterior, la FUNDACION deberá poner a disposición del HOSPITAL los documentos que la acrediten, además de la documentación que soporte la formación académica y experiencia requeridos, esto es diplomas de estudios y constancias laborales. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, presentadas en la propuesta. 5. Asignar a la entidad concedente el personal competente que se podrá delegar como supervisor y/o interventor de los contratos que lo requieran, en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN no exista personal capacitado e idóneo. 6. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 7. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al funcionario encargado del control de ejecución. 8. Garantizar la calidad de la prestación del servicio. 9. Dentro de la realización de los procesos y subprocesos, cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al servicio de salud. 10. Cumplir oportunamente con el pago de las obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a los términos establecidos por la Ley, así como remitiendo certificación por parte del Contador de la Fundación del pago de esta Obligación, y remitiendo a la Institución la relación de los pagos en formato Excel de cada uno del personal, para ser publicada en la cartelera de la Institución. 11. Entregar los informes requeridos por EL CONCEDENTE y que se generen como producto del desarrollo de los procesos y subprocesos y mantener la integridad de la información. 12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades. 13. EL CONCESIONARIO se compromete a programar conjuntamente con EL CONCEDENTE inducciones y reducciones en el desarrollo del objeto del presente contrato. 14. Carnetizar al personal que ejecuten el objeto del contrato, con el fin de que sean debidamente identificables. 15. Propender por la seguridad y conservación de los elementos empleados para el desarrollo del objeto contractual, así como responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al CONCESIONARIO. 16. Responder por cualquier deterioro o daño de los elementos empleados en el desarrollo de la ejecución de los procesos y de los subprocesos, salvo el deterioro normal por su uso. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando fuera de la Ley pretenden obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; EL CONCESIONARIO deberá informar de tal evento al CONCEDENTE y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 18. Designar un



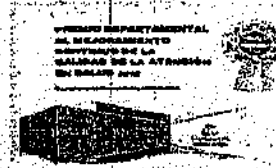
E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.
NR. 860.024.026-2



coordinador para la vigilancia y desarrollo de procesos y subprocesos contratados. **19. EL CONCESIONARIO** podrá utilizar con plena autonomía los medios de producción que posee **EL CONCEDENTE** para el desarrollo de los procesos y subprocesos objeto del presente contrato, por lo cual responderá por cualquier daño que acaedera a los mismos como respondiendo por su reparación y/o reemplazo de iguales características. **20.** Garantizar que no se cause daño a los equipos de Informática, ni alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma y no permitir el acceso a ella a personas no autorizadas. **21.** Responder por la presentación veraz y oportuna de los informes del orden Nacional; Departamental y Municipal y los requeridos por las subgerencias, dentro de los plazos legales establecidos. **22.** Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA, SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subgerente Administrativo o quien haga sus veces para los procesos de apoyo a la gestión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Verificar en todo momento el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Verificar los pagos que se hagan en desarrollo del contrato. 3) Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 4) Informar a la gerencia las modificaciones que deban producirse en el desarrollo del presente contrato. 5) Verificar la calidad de los procesos de acuerdo con los estándares aceptados y ofertados por el **CONCESIONARIO**. 6) Ejecutar las demás actividades que sean acordes con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION UNILATERAL:** LA ENTIDAD CONCEDENTE en forma unilateral podrá dar por terminado el presente contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACION UNILATERAL:** LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá de forma unilateral interpretar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá de forma unilateral modificar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del, que afecten de manera grave y directa ejecución del contrato y que evidencien que puede conducir a su paralización, mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONCESIONARIO** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INVENTARIOS:** EL **CONCESIONARIO** responderá por los bienes de la entidad que en desarrollo del contrato deba utilizar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MULTAS:** En caso de presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el **CONCESIONARIO** para cada uno de los procedimientos LA ENTIDAD CONCEDENTE impondrá como multa el 0.5% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, en forma directa suma que podrá ser descontada de los valores adeudados por LA ENTIDAD CONCEDENTE al **CONCESIONARIO** por cualquier título. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan fijar su domicilio contractual en Nemocon, Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINO PARA LA LIQUIDACION:** De conformidad con el estatuto de contratación, el término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA**



E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.
NIT. 860.024.025-5



SEGUNDA: IDONEIDAD: EL CONCESIONARIO se compromete a acreditar la capacidad académica del personal con el cual desarrollara la concesión lo cual podrá demostrar con el título respectivo o certificaciones de institutos académicos debidamente aprobados por la entidad correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RELACION LABORAL:** El presente contrato es de concesión, en ningún caso será considerado como relación de trabajo con el personal de CONCESIONARIO que desarrolla los procesos objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD:** En el caso de ser glosada una cuenta por culpa imputable a los agentes del CONCESIONARIO, esta suma de dinero será descontada directamente de las sumas mensuales. **VIGESIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONCESIONARIO se obliga a presentar dentro de los primeros 10 días de cada la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligada a tenerlo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que de presentarse modificaciones en el ordenamiento legal para las IPS'S públicas prestados indirectamente por particulares del servicio público, se dará por terminado el contrato con notificación por escrito dentro de los dos días siguientes a la vigencia de la norma, renunciado expresamente a cualquier tipo de reclamación por perjuicios. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA:** Sujeción a la Ley. El CONCESIONARIO declara su obligación de sujetarse a lo previsto en la Ley y el estatuto de contratación. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PUBLICACION:** EL presente contrato requiere publicación en el diario oficial, la cual deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, requisito que se entiende cumplido con la presentación del Redbo de pago. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: GARANTIA UNICA:** EL CONCESIONARIO deberá constituir garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida cuya póliza matriz este autorizada por la Superintendencia del sector financiero, que ampare los siguientes riesgos de: A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición. C) POLIZA DE MANEJO: Para el desarrollo de los procesos y subprocesos que deban manejar recursos económicos y/o títulos valores de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del HOSPITAL. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La garantía de que trata la presente cláusula deberá ser entregada por el CONTRATISTA al HOSPITAL dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la celebración del contrato. Para constancia se firma en Nemocon, Cundinamarca, a los Tres (03) días del mes Enero de dos mil Catorce (2014).

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO

NELSON J MALDONADO AVENDAÑO
Gerente

BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO
Director Ejecutivo

REVISOR: OLGA LEONARDO MARTINEZ PANIA
SUPERINTENTE ADMINISTRATIVO
PROYECTO: OLGA CORREA VELASQUEZ



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.**
Nit. 860.024.026-5

**PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCION
EN SALUD**



**ADICION No. 001 AL CONTRATO DE CONCESION No. 009 DEL 2014
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE
NEMOCÓN Y FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD**

Entre los suscritos **OSCAR LEONARDO MARTINEZ PARRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 80.501.892 de La Palma (Cundinamarca) y actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN**, en Calidad de Gerente (e), encargado mediante Resolución 0548 de fecha 08 de Julio de 2014 y posesionado mediante Acta 048 de Cinco (05) de Agosto de 2014 la cual tiene efectos fiscales a partir del 06 de Agosto de 2014, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONCEDENTE Y BROS MAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.227.663 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. **900.452.397 - 2**, en su calidad de Gerente, como lo establece la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha Treinta (30) de Diciembre de 2013 No. R040367712 y quien para los efectos del presente contrato de **CONCESION** se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos decidido celebrar el presente adicional al Contrato de Concesión No. 009 de 2014 con base en las siguientes consideraciones: 1. Que entre la ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon y la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD**, se celebrou el Contrato de Concesión No. 009 de 2014, la cual tiene por objeto: "El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del **CONCESIONARIO** el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión administrativos de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato." 2. Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente en tiempo, se hace necesario adicionar para dar continuidad a las Actividades Contratadas. 3. Que el Estatuto de Contratación, permite adicionar el valor del contrato inicial hasta el 50 % del valor inicial. 4. Que de conformidad con la solicitud realizada por la Subgerencia Administrativa se hace necesario adicionar el Contrato de Concesión No. 009 de 2014, en valor, para efectos de dar continuidad a la prestación de los servicios de la ESE. 5. Que la presente modificación se suscribe según lo estipulado en la normatividad legal existente. De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del Contrato de Concesión No. 009 de 2014, en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$43.500.000.00) M/CTE**, para un valor total del contrato de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$279.500.000.00) M/CTE**. **CLAUSULA SEGUNDA. APROPIACION PRESUPUESTAL.-** La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 214 del Primero (01) de Agosto de 2014, **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000)** del Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnicos y por valor de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.500.000)** del Rubro 213020904 Vigilancia y Aseo del presupuesto de la entidad **CONCEDENTE** para la vigencia fiscal de 2.014. **CLAUSULA TERCERA GARANTIA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a ampliar en cuantía y término, las garantías establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición del valor aquí estipulado. Dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Las demás cláusulas del Contrato de Concesión No. 009 de 2014 continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las partes, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente adicional. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Nemocon, por las partes que en él intervinieron, a los **14 AGO 2014**

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO

OSCAR LEONARDO MARTINEZ PARRA Gerente (E)
BROS MAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO Representante legal

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF POLITICAL SCIENCE
1100 EAST 58TH STREET, CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: (773) 936-3300 FAX: (773) 936-3301

OFFICE OF THE DEAN
1100 EAST 58TH STREET, CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: (773) 936-3300 FAX: (773) 936-3301

OFFICE OF THE DEAN
1100 EAST 58TH STREET, CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: (773) 936-3300 FAX: (773) 936-3301

OFFICE OF THE DEAN
1100 EAST 58TH STREET, CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: (773) 936-3300 FAX: (773) 936-3301

OFFICE OF THE DEAN
1100 EAST 58TH STREET, CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: (773) 936-3300 FAX: (773) 936-3301

OFFICE OF THE DEAN
1100 EAST 58TH STREET, CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: (773) 936-3300 FAX: (773) 936-3301

OFFICE OF THE DEAN
1100 EAST 58TH STREET, CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: (773) 936-3300 FAX: (773) 936-3301

OFFICE OF THE DEAN
1100 EAST 58TH STREET, CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: (773) 936-3300 FAX: (773) 936-3301

OFFICE OF THE DEAN
1100 EAST 58TH STREET, CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: (773) 936-3300 FAX: (773) 936-3301

OFFICE OF THE DEAN
1100 EAST 58TH STREET, CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: (773) 936-3300 FAX: (773) 936-3301



E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.
Nr. 560.024.026-5

PROCESO ADMINISTRATIVO
AL RECONOCIMIENTO
DE LA CONCESION DE LA
CONCESION DE LA SALUD
EN EL RUBRO 009



OTRO SI No. 003 PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE CONCESION No. 009 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN Y FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD

Entre los suscritos NELSON JAVIER MALDONADO AVENDAÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.655.768 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0088 de fecha 28 de Marzo de 2012 y posesionado mediante Acta 055 de 30 de marzo de 2012, la cual produce efectos fiscales a partir del 01 de Abril de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONCEDENTE** y BROSMA RUDECINDO RUEDA ROBAYO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.227.653 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. 900.452.397 - 2, en su calidad de Gerente, como lo establece la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha Treinta (30) de Diciembre de 2013 No. R040357712 y quien para los efectos del presente contrato de **CONCESION** se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos decidido celebrar el presente adicional al Contrato de Concesión No. 009 de 2014 con base en las siguientes consideraciones: 1. Que entre la ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon y la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD**, se celebró el Contrato de Concesión No. 009 de 2014, la cual tiene por objeto: "El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del **CONCESIONARIO** el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión administrativos de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato." 2. Que el Catorce (14) de agosto de 2014, se adicionó en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$43.500.000.00) M/CTE**, para un valor total del contrato de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$279.500.000.00) M/CTE**. 3. Que el Dos (02) de Septiembre de 2014, se prorrogó el contrato en Un (01) Mes contado a partir del Tres (03) de Septiembre de 2014 y hasta el Dos (02) de Octubre de 2014. 4. Que el Estatuto de Contratación, permite adicionar el valor del contrato inicial hasta el 50 % del valor inicial. 5. Que de conformidad con la solicitud realizada por la Subgerencia Administrativa se hace necesario Prorrogar y adicionar el Contrato de Concesión No. 009 de 2014, valor, para efectos de dar continuidad a la prestación de los servicios de la ESE. 6. Que la presente modificación se suscribe según lo estipulado en la normatividad legal existente. De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el término de ejecución del Contrato de Concesión No. 009 de 2014, contenido en la cláusula Quinta del Contrato Principal, en Un (01) meses contados a partir del Tres (03) de Octubre de 2014 hasta el Dos (02) de Noviembre de 2014. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del Contrato de Concesión No. 009 de 2014, en la suma de **TRINTA MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$30.614.958.00) M/CTE**, para un valor total del contrato de **TRECIENTOS DIEZ MILLONES CINCO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$310.114.958.00) M/CTE**. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** APROPIACION PRESUPUESTAL.- La presente edición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 266 del Veintidós (22) de Septiembre de 2014, **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$22.600.000)** del Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnicos y por valor de **OCHO MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.014.958)** del Rubro 213020904 Vigilancia y Aseo del presupuesto de la entidad **CONCEDENTE** para la vigencia fiscal de 2.014. **CLAUSULA TERCERA GARANTIA:** El CONTRATISTA se compromete a ampliar en cuantía y término, las garantías establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición del valor y tiempo aquí estipulado. Dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato de



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.**
Nº. 860421.016-5

Platón de funcionamiento
del establecimiento
de salud de la
Fundación de la Atención
Salud 2014

**OTRO SI No. 003 PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO
DE CONCESION No. 009 DEL 2014 SUSCRITO ENTRE LA
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON Y
FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD**

Concesión No. 009 de 2014 continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las partes siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente adicional. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Nemocon, por las partes que en él intervinieron, a los

02 OCT 2014

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO

NELSON J. MALDENADO AVENDAÑO
Gerente

BROSIAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO
Gerente

Proyecto: 1101 PATRICIA CRARA VEASQUEZ
Asesor Jurídico

Gerente: OSCAR LEONARDO MARTINEZ PARRA
Ejecutivo Administrativo



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.**
NIT. 860.024.026-5

PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCIÓN
EN SALUD 2014



CONTRATO Nro.	CONTRATO DE CONCESION 2014-2014
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE NEMOCÓN
CONTRATISTA	FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD
OBJETO	El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato.
VALOR	SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$67.500.000) M/CTE.
PLAZO	Un (01) Meses y Veinticinco (25) días

Entre los suscritos **NELSON JAVIER MALDONADO AVENDAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.655.768 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN**, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0088 de fecha 28 de Marzo de 2012 y posesionado mediante Acta 055 de 30 de marzo de 2012 la cual tiene efectos fiscales a partir del 01 de Abril de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONCEDENTE Y BROSMA RUDECINDO RUEDA ROBAYO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.227.663 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. 900.452.397-2, en su calidad de Representante Legal, como lo establece la Cámara de Comercio de Bogotá, No. R043507704 de fecha Veintisiete (27) de Octubre de 2014 y quien para los efectos del presente contrato de **CONCESION** se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca **CONFISCUN**, aprobó Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Nemocón, para la vigencia fiscal 2.014 mediante Resolución No. 760 de fecha diciembre 18 de 2013. **2)** Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia los servicios públicos pueden ser prestados indirectamente por particulares confirmado por El Consejo de Estado mediante acumulación de los radicados No 2004 - 0115 y 2005 - 0076, ratifica que las Empresas Sociales del Estado pueden contratar con terceros, para lo cual se procedió a la elaboración del estudio técnico y análisis de conveniencia. **3)** De acuerdo con el estudio técnico y análisis de conveniencia se recomendó dar en concesión parcial el Servicio Público Esencial de la Salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión necesarios para el cumplimiento con el proceso integral de atención en salud. **4)** Que se requiere celebrar contrato de concesión parcial del Servicio público esencial de la salud, en el entendido que son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden. **5)** Que la concesión permite a la ESE la prestación de servicios de



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.**
NIT. 860.024.026-5



084-2014

salud sin privatizar el servicio, pero utilizando la capacidad técnica, económica y financiera de los particulares, de conformidad con lo regulado en la Circular 067 expedida por la Superintendencia de Salud 6) Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 señala que las empresas sociales de estado contratan por derecho privado. 7) Que el decreto 1876 de 1994 establece como función de la junta directiva aprobar el estatuto de contratación por el cual se debe regir la ESE (Acuerdo 008 de 2014). 8) Que el Estatuto de Contratación (Acuerdo 008 de 2014), establece como una de las clases de contratos que puede celebrar la ESE el de "concesión". 9) Que de acuerdo a la actividad a desarrollar "de apoyo a la gestión" el literal b del artículo 19 del Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN** (Acuerdo 008 de 2014), contempla la modalidad de contratación directa con mínimo una sola propuesta. 10) Que se recibió propuesta de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. 900.452.397 - 2, 11) Que hecho el análisis de la propuesta presentada por **LA FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** se determinó que está de acuerdo a las necesidades de la entidad y acreditó su idoneidad y experiencia. 12) Que mediante Acuerdo No. 008-2014 la Junta Directiva de la ESE aprobó el Estatuto Interno de Contratación, que el Artículo 17 establece: de los Supervisores o Interventores: ... "Solo podrán ser supervisores y/o interventores funcionarios de planta de la entidad y éstos no podrán delegar en contratistas, excepto en los casos en que el contrato suscrito sea consecuencia de convocatoria o que en la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN** no exista personal capacitado para ser Interventor o supervisor"... 13) Que en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN** no exista personal capacitado e idóneo se podrá delegar como supervisor y/o Interventor de los contratos que lo requieran al personal proporcionado por la Fundación Desarrollo y Gestión de la Salud, Concesión parcial de servicio público esencial de la salud para el desarrollo de procesos de apoyo a la gestión para ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon. 14) Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del **CONCESIONARIO** el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El **CONCESIONARIO** se compromete a desarrollar la concesión parcial del servicio por cuenta y riesgo del **CONCESIONARIO** y bajo la vigilancia y control de la entidad **CONCEDENTE** de acuerdo al anexo técnico. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** La suma total del presente contrato de concesión es de **SESENTA Y SIETE MILLONES MIL PESOS (\$67.500.000) M/CTE, INCLUIDO IVA.** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma total del presente contrato será cancelado por **LA ENTIDAD CONCEDENTE** al **CONCESIONARIO** de acuerdo a las formas de remuneración del anexo 2, en Dos (02) pagos previa radicación de la factura debidamente autorizada por la DIAN, certificación de los supervisores del contrato y de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior el pago estará condicionado al flujo de caja. **CLAUSULA QUINTA: EJECUCION:** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan un término de **Un (01) Meses y Veinticinco (25) días** a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA DURACION:** El presente contrato tiene una duración igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato la disponibilidad presupuestal número 304 del treinta y uno (31) de octubre de 2014 por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$67.500.000 M/CTE,** así: **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$46.550.000) M/CTE** del Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnicos y por valor de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$20.950.000) M/CTE**



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.**
Nit. 860.024.026-5



084-2014

Rubro 213020904 Vigilancia y Aseo del presupuesto de la entidad **CONCEDENTE** para la vigencia fiscal de 2.014. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el **CONCESIONARIO** y los demás documentos que sirvieron para su suscripción. **CLAUSULA: DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** EL **CONCESIONARIO** se compromete para con **LA ENTIDAD CONCEDENTE** a 1. Prestar los servicios para el desarrollo de los procesos asistenciales contratados de acuerdo con la naturaleza del servicio, ejecutando las actividades de acuerdo a la propuesta. Para tal efecto, aceptará las sugerencias que se presenten por parte de la Gerencia directamente o a través de sus supervisores con relación a la realización de los procesos y subprocesos dentro de la ejecución del contrato. 2. **EL CONCESIONARIO** desarrollará el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Con todo, la empresa se reserva el derecho de evaluar la calidad de los servicios prestados dentro del **HOSPITAL** y podrá solicitar el cambio de aquellos que no se ajusten a las exigencias y perfiles definidos por ella, para que mediante el mecanismo que **LA FUNDACION** tiene establecido, se produzca el cambio. 3. Asignar a la prestación del servicio contratado, personal idóneo. Para lo anterior, la **FUNDACION** deberá poner a disposición del **HOSPITAL** los documentos que la acrediten, además de la documentación que soporte la formación académica y experiencia requeridos, esto es diplomas de estudios y constancias laborales. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, presentadas en la propuesta. 5. Asignar a la entidad concedente el personal competente que se podrá delegar como supervisor y/o interventor de los contratos que lo requieran, en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON no exista personal capacitado e idóneo. 6. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 7. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al funcionario encargado del control de ejecución. 8. Garantizar la calidad de la prestación del servicio. 9. Dentro de la realización de los procesos y subprocesos, cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al servicio de salud 10. Cumplir oportunamente con el pago de las obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a los términos establecidos por la Ley, así como remitiendo certificación por parte del Contador de la Fundación del pago de esta Obligación, y remitiendo a la Institución la relación de los pagos en formato Excel de cada uno del personal, para ser publicada en la cartelera de la Institución. 11. Entregar los informes requeridos por **EL CONCEDENTE** y que se generen como producto del desarrollo de los procesos y subprocesos y mantener la integridad de la información. 12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades. 13. **EL CONCESIONARIO** se compromete a programar conjuntamente con **EL CONCEDENTE** inducciones y reinducciones en el desarrollo del objeto del presente contrato. 14. Carnetizar al personal que ejecuten el objeto del contrato, con el fin de que sean debidamente identificables. 15. Propender por la seguridad y conservación de los elementos empleados para el desarrollo del objeto contractual, así como, responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al **CONCESIONARIO**. 16. Responder por cualquier detrimento o daño de los elementos empleados en el desarrollo de la ejecución de los procesos y de los subprocesos, salvo el deterioro normal por su uso. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando fuera de la Ley pretenden obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; **EL CONCESIONARIO** deberá informar de tal evento al **CONCEDENTE** y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 18. Designar un coordinador para la vigilancia y desarrollo de procesos y subprocesos contratados. 19. **EL CONCESIONARIO** podrá utilizar con plena autonomía los medios de producción



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.**
NIT. 860.024.026-5

084-2014

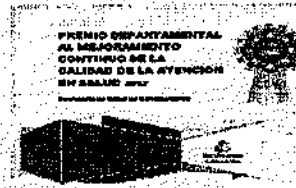


que posee **EL CONCEDENTE** para el desarrollo de los procesos y subprocesos objeto del presente contrato, por lo cual responderá por cualquier daño que acaeciera a los mismos como respondiendo por su reparación y/o reemplazo de iguales características.

20. Garantizar que no se cause daño a los equipos de informática, ni alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma y no permitir el acceso a ella a personas no autorizadas. **21.** Responder por la presentación veraz y oportuna de los Informes del orden Nacional, Departamental y Municipal y los requeridos por las subgerencias, dentro de los plazos legales establecidos. **22.** Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subgerente Administrativo o quien haga sus veces para los procesos de apoyo a la gestión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Verificar en todo momento el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Verificar los pagos que se hagan en desarrollo del contrato. 3) Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 4) Informar a la gerencia las modificaciones que deban producirse en el desarrollo del presente contrato. 5) Verificar la calidad de los procesos de acuerdo con los estándares aceptados y ofertados por el **CONCESIONARIO.** 6) Ejecutar las demás actividades que sean acordes con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE** en forma unilateral podrá dar por terminado el presente contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE** podrá de forma unilateral interpretar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio publico mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE** podrá de forma unilateral modificar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio publico mediante Acto Administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD: LA ENTIDAD CONCEDENTE** podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del, que afecten de manera grave y directa ejecución del contrato y que evidencien que puede conducir a su paralización, mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONCESIONARIO** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INVENTARIOS: EL CONCESIONARIO** responderá por los bienes de la entidad que en desarrollo del contrato deba utilizar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS:** En caso de presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el **CONCESIONARIO** para cada uno de los procedimientos **LA ENTIDAD CONCEDENTE** impondrá como multa el 0.5% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, en forma directa suma que podrá ser descontada de los valores adeudados por **LA ENTIDAD CONCEDENTE** al **CONCESIONARIO** por cualquier título. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan fijar su domicilio contractual en Nemocon, Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA; TERMINO PARA LA LIQUIDACION:** De conformidad con el estatuto de contratación, el término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: IDONEIDAD: EL CONCESIONARIO** se compromete a acreditar la capacidad académica del personal con el cual desarrollara la concesión lo cual podrá



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.**
NIT. 860.024.025-5



084-2017

demostrar con el título respectivo o certificaciones de Institutos académicos debidamente aprobados por la entidad correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RELACION LABORAL:** El presente contrato es de concesión, en ningún caso será considerado como relación de trabajo con el personal de **CONCESIONARIO** que desarrolla los procesos objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD:** En el caso de ser glosada una cuenta por culpa imputable a los agentes del **CONCESIONARIO**, esta suma de dinero será descontada directamente de las sumas mensuales. **VIGESIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL EL CONCESIONARIO** se obliga a presentar dentro de los primeros 10 días de cada la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligada a tenerlo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: COMPROMISORIA** Las parte acuerdan que de presentarse modificaciones en el ordenamiento legal para las IPS S públicas prestados indirectamente por particulares del servicio público, se dará por terminado el contrato con notificación por escrito dentro de los dos días siguientes a la vigencia de la norma, renunciado expresamente a cualquier tipo de reclamación por perjuicios **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA:** Sujeción a la Ley. El **CONCESIONARIO** declara su obligación de sujetarse a lo previsto en la Ley y el estatuto de contratación. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: GARANTIA UNICA: EL CONCESIONARIO** deberá constituir garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida cuya póliza matriz este autorizada por la Superintendencia del sector financiero, que ampare los siguientes riesgos de: A) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición B) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición. C) **POLIZA DE MANEJO:** Para el desarrollo de los procesos y subprocesos que deban manejar recursos económicos y/o títulos valores de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del **HOSPITAL**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La garantía de que trata la presente cláusula deberá ser entregada por el **CONTRATISTA** al **HOSPITAL** dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la celebración del contrato.

Para constancia se firma en Nemocon, Cundinamarca, a los 06 NOV 2014

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO

NELSON J MALDONADO AVENDAÑO
Gerente

BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO
Director Ejecutivo

REVISOR: OSCAR EDUARDO MARTINEZ PARRA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
PROYECTO: ALGA CORRÊA VELASQUEZ



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.**
Nº. 860.024.028-8

MINISTERIO DE SALUD
AL NO FINANCIADO
CONTENIDO DE LA
CONTRATO DE LA
FUNDACION DE LA
DE LA SALUD

CONTRATO Nro.	CONTRATO DE CONCESION 001-2015
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN
CONTRATISTA	FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD
OBJETO	El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato.
VALOR	DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS \$228.000.000 M/CTE.
PLAZO	Seis (06) Meses

Entre los suscritos **NELSON JAVIER MALDONADO AVENDAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.655.768 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN**, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0088 de fecha 28 de Marzo de 2012 y posesionado mediante Acta 055 de 30 de marzo de 2012 la cual tiene efectos fiscales a partir del 01 de Abril de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONCEDENTE Y BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.227.663 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. 900.452.397 - 2, en su calidad de Gerente, como lo establece la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha Diecisiete (17) de Diciembre de 2014 No. R044107671 y quien para los efectos del presente contrato de **CONCESION** se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca **CONFISCUN**, aprobó Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Nemocón, para la vigencia fiscal 2.015 mediante Resolución No. 1073 de fecha diciembre 18 de 2014. 2) Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia los servicios públicos pueden ser prestados indirectamente por particulares confirmado por El Consejo de Estado mediante acumulación de los radicados No 2004 - 0115 y 2005 - 0076, ratifica que las Empresas Sociales del Estado pueden contratar con terceros, para lo cual se procedió a la elaboración del estudio técnico y análisis de conveniencia. 3) De acuerdo con el estudio técnico y análisis de conveniencia se recomendó dar en concesión parcial el Servicio Público Esencial de la Salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión necesarios para el cumplimiento con el proceso integral de atención en salud. 4) Que se requiere celebrar contrato de concesión parcial del Servicio público esencial de la salud, en el entendido que son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden. 5) Que la concesión permite a la ESE la prestación de servicios de salud sin privatizar el servicio, pero utilizando la



E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.
Nr. 850.024.028-S

INSTITUTO DEPARTAMENTAL
DE INCUBAMIENTO
COMUNITARIO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCIÓN
EN SALUD S.A.S.

001-2015

capacidad técnica, económica y financiera de los particulares; de conformidad con lo regulado en la Circular 067 expedida por la Superintendencia de Salud 6) Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 señala que las empresas sociales de estado contratan por derecho privado. 7) Que el decreto 1876 de 1994 establece como función de la junta directiva aprobar el estatuto de contratación por el cual se debe regir la ESE (Acuerdo 008 de 2014). 8) Que el Estatuto de Contratación (Acuerdo 008 de 2014), establece como una de las clases de contratos que puede celebrar la ESE el de "concesión". 9) Que de acuerdo a la actividad a desarrollar "de apoyo a la gestión" el literal b del artículo 19 del Estatuto de Contratación de la "ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN" (Acuerdo 008 de 2014), contempla la modalidad de contratación directa con mínimo una sola propuesta. 10) Que se recibió propuesta de la FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD con NIT. 900.452.397 - 2, 11) Que hecho el análisis de la propuesta presentada por LA FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD se determinó que está de acuerdo a las necesidades de la entidad y acreditó su idoneidad y experiencia. 12) Que mediante Acuerdo No. 008-2014 la Junta Directiva de la ESE aprobó el Estatuto Interno de Contratación, que el Artículo 17 establece: de los Supervisores o Interventores: ... "Solo podrán ser supervisores y/o Interventores funcionarios de planta de la entidad y éstos no podrán delegar en contratistas, excepto en los casos en que el contrato suscrito sea consecuencia de convocatoria o que en la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN no exista personal capacitado para ser interventor o supervisor" ... 13) Que en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN no exista personal capacitado e idóneo se podrá delegar como supervisor y/o Interventor de los contratos que lo requieran al personal proporcionado por la Fundación Desarrollo y Gestión de la Salud, Concesión parcial de servicio público esencial de la salud para el desarrollo de procesos de apoyo a la gestión para ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon. 14) Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO** se compromete a desarrollar la concesión parcial del servicio por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO y bajo la vigilancia y control de la entidad CONCEDENTE de acuerdo al anexo técnico. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** La suma total del presente contrato de concesión es de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS \$228.000.000 M/CTE. INCLUIDO IVA.** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma total del presente contrato será cancelado por LA ENTIDAD CONCEDENTE al CONCESIONARIO de acuerdo a las formas de remuneración del anexo 2, en Seis (06) mensualidades vencidas previa radicación de la factura debidamente autorizada por la DIAN, certificación de los supervisores del contrato y de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior el pago estará condicionado al flujo de caja. **CLAUSULA QUINTA: EJECUCION** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan un término de Seis (06) meses a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA DURACION:** El presente contrato tiene una duración igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato la disponibilidad presupuestal número 002 del Dos (02) de Enero de 2015 por valor de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS \$228.000.000 M/CTE., ASÍ: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$168.000.000) M/CTE del Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnicos y por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE del Rubro 213020904 Vigilancia y Aseo del presupuesto de la entidad CONCEDENTE para la vigencia fiscal de 2.015. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** Para el**



E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.
Nit. 860.024.026-6

FORMA DE PRESENTACIÓN DEL
ALICATAMIENTO
CONTENIDO DE LA
CUALIDAD DE LA EJECUCIÓN
Y DEL VALOR DEL

001-2015

perfeccionamiento del presente contrato deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el **CONCESIONARIO** y los demás documentos que sirvieron para su suscripción. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** EL **CONCESIONARIO** se compromete para con LA ENTIDAD CONCEDENTE a 1. Prestar los servicios para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión contratados de acuerdo con la naturaleza del servicio, ejecutando las actividades de acuerdo a la propuesta. Para tal efecto, aceptará las sugerencias que se presenten por parte de la Gerencia directamente o a través de sus supervisores con relación a la realización de los procesos y subprocesos dentro de la ejecución del contrato. 2. EL **CONCESIONARIO** desarrollará el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Con todo, la empresa se reserva el derecho de evaluar la calidad de los servicios prestados dentro del **HOSPITAL** y podrá solicitar el cambio de aquellos que no se ajusten a las exigencias y perfiles definidos por ella, para que mediante el mecanismo que LA FUNDACION tiene establecido, se produzca el cambio. 3. Asignar a la prestación del servicio contratado, personal idóneo. Para lo anterior, LA FUNDACION deberá poner a disposición del **HOSPITAL** los documentos que la acrediten, además de la documentación que soporte la formación académica y experiencia requeridos, esto es diplomas de estudios y constancias laborales. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, presentadas en la propuesta. 5. Asignar a la entidad concedente el personal competente que se podrá delegar como supervisor y/o interventor de los contratos que lo requieran, en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN no exista personal capacitado e idóneo. 6. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 7. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al funcionario encargado del control de ejecución. 8. Garantizar la calidad de la prestación del servicio. 9. Dentro de la realización de los procesos y subprocesos, cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al servicio de salud. 10. Cumplir oportunamente con el pago de las obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a los términos establecidos por la Ley, así como remitiendo certificación por parte del Contador de la Fundación del pago de esta Obligación, y remitiendo a la Institución la relación de los pagos en formato Excel de cada uno del personal, para ser publicada en la cartelera de la Institución. 11. Entregar los informes requeridos por EL **CONCEDENTE** y que se generen como producto del desarrollo de los procesos y subprocesos y mantener la integridad de la información. 12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades. 13. EL **CONCESIONARIO** se compromete a programar conjuntamente con EL **CONCEDENTE** inducciones y reinducciones en el desarrollo del objeto del presente contrato. 14. Carnetizar al personal que ejecuten el objeto del contrato, con el fin de que sean debidamente identificables. 15. Propender por la seguridad y conservación de los elementos empleados para el desarrollo del objeto contractual, así como, responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al **CONCESIONARIO**. 16. Responder por cualquier detrimento o daño de los elementos empleados en el desarrollo de la ejecución de los procesos y de los subprocesos, salvo el deterioro normal por su uso. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando fuera de la Ley pretenden obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; EL **CONCESIONARIO** deberá informar de tal evento al **CONCEDENTE** y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 18. Designar un coordinador para la vigilancia y desarrollo de procesos y subprocesos contratados. 19. EL **CONCESIONARIO** podrá utilizar con plena autonomía los medios de producción que posee EL **CONCEDENTE** para el desarrollo de los procesos y subprocesos objeto



E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.
Nº. 860.024.028-5

TERMINO DE RESPONSABILIDAD
AL INFORMAR AL
CENTRO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCION
DE SALUD

001-2015

del presente contrato, por lo cual responderá por cualquier daño que acaeciera a los mismos como respondiendo por su reparación y/o reemplazo de iguales características.

20. Garantizar que no se cause daño a los equipos de informática, ni alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma y no permitir el acceso a ella a personas no autorizadas.

21. Responder por la presentación veraz y oportuna de los Informes del orden Nacional, Departamental y Municipal y los requeridos por las subgerencias, dentro de los plazos legales establecidos.

22. Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subgerente Administrativo o quien haga sus veces para los procesos de apoyo a la gestión.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1) Verificar en todo momento el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Verificar los pagos que se hagan en desarrollo del contrato. 3) Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 4) Informar a la gerencia las modificaciones que deban producirse en el desarrollo del presente contrato. 5) Verificar la calidad de los procesos de acuerdo con los estándares aceptados y ofertados por el CONCESIONARIO. 6) Ejecutar las demás actividades que sean acordes con la naturaleza del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE en forma unilateral podrá dar por terminado el presente contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con Ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá de forma unilateral interpretar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el CONCESIONARIO sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. MODIFICACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá de forma unilateral modificar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el CONCESIONARIO sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. CADUCIDAD: LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del, que afecten de manera grave y directa ejecución del contrato y que evidencien que puede conducir a su paralización, mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONCESIONARIO afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INVENTARIOS: EL CONCESIONARIO responderá por los bienes de la entidad que en desarrollo del contrato deba utilizar.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS: En caso de presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el CONCESIONARIO para cada uno de los procedimientos LA ENTIDAD CONCEDENTE impondrá como multa el 0.5% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, en forma directa suma que podrá ser descontada de los valores adeudados por LA ENTIDAD CONCEDENTE al CONCESIONARIO por cualquier título.

CLAUSULA VIGESIMA. DOMICILIO. Las partes acuerdan fijar su domicilio contractual en Nemocon, Cundinamarca.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. TERMINO PARA LA LIQUIDACION: De conformidad con el estatuto de contratación, el término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. IDONEIDAD: EL CONCESIONARIO se compromete a acreditar la capacidad académica del personal con el cual desarrollará la concesión lo cual podrá demostrar con el título respectivo o certificaciones de institutos académicos.



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.**
Nº. 860.024.025-5

FINANCIAMIENTO
AL CUMPLIMIENTO
CONTINUO DE LA
FUNCIÓN DE LA ENTIDAD
CON UN 100%

001-2015

debidamente aprobados por la entidad correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RELACION LABORAL:** El presente contrato es de concesión, en ningún caso será considerado como relación de trabajo con el personal de **CONCESIONARIO** que desarrolla los procesos objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD:** En el caso de ser glosada una cuenta por culpa imputable a los agentes del **CONCESIONARIO**, esta suma de dinero será descontada directamente de las sumas mensuales. **VIGESIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONCESIONARIO** se obliga a presentar dentro de los primeros 10 días de cada la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligada a tenerlo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que de presentarse modificaciones en el ordenamiento legal para las IPS S públicas prestados indirectamente por particulares del servicio público, se dará por terminado el contrato con notificación por escrito dentro de los dos días siguientes a la vigencia de la norma, renunciado expresamente a cualquier tipo de reclamación por perjuicios. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA:** Sujeción a la Ley. El **CONCESIONARIO** declara su obligación de sujetarse a lo previsto en la Ley y el estatuto de contratación. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: GARANTIA UNICA:** EL **CONCESIONARIO** deberá constituir garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida cuya póliza matriz este autorizada por la Superintendencia del sector financiero, que ampare los siguientes riesgos de: A) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición B) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición. C) **POLIZA DE MANEJO:** Para el desarrollo de los procesos y subprocesos que debían manejar recursos económicos y/o títulos valores de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, por el termino de ejecución del mismo y tres meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del **HOSPITAL**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La garantía de que trata la presente cláusula deberá ser entregada por el **CONTRATISTA** al **HOSPITAL** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la celebración del contrato.

Para constancia se firma en Nemocon, Cundinamarca, a los

02 ENE 2015

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO

NELSON J MALDONADO AVENDAÑO
Gerente

BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO
Director Ejecutivo

REVISOR: **OSCAR LEONARDO MARTINEZ PARRA**
SUPERLENTE ADMINISTRATIVO

PROYECTO: **OLGA CORREA VELASQUEZ**



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.**
NIT. 860.024.026-5



CONTRATO Nro.	CONTRATO DE CONCESION / 072 - 2015
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN
CONTRATISTA	FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD
OBJETO	El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato.
VALOR	CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$114.000.000)
PLAZO	Tres (03) Meses

Entre los suscritos **NELSON JAVIER MALDONADO AVENDAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.655.768 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN**, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0088 de fecha 28 de Marzo de 2012 y posesionado mediante Acta 055 de 30 de marzo de 2012 la cual tiene efectos fiscales a partir del 01 de Abril de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONCEDENTE** y **BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.227.663 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. 900.452.397 - 2, en su calidad de Gerente, como lo establece la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha Diez (10) de Junio de 2015 No. R046105486 y quien para los efectos del presente contrato de **CONCESION** se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca **CONFISCUN**, aprobó Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Nemocon, para la vigencia fiscal 2015 mediante Resolución No. 1073 de fecha diciembre 18 de 2014. **2)** Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia los servicios públicos pueden ser prestados indirectamente por particulares confirmado por El Consejo de Estado mediante acumulación de los radicados No 2004 - 0115 y 2005 - 0076, ratifica que las Empresas Sociales del Estado pueden contratar con terceros, para lo cual se procedió a la elaboración del estudio técnico y análisis de conveniencia. **3)** De acuerdo con el estudio técnico y análisis de conveniencia se recomendó dar en concesión parcial el Servicio Público Esencial de la Salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión necesarios para el cumplimiento con el proceso integral de atención en salud. **4)** Que se requiere celebrar contrato de concesión parcial del Servicio público esencial de la salud, en el entendido que son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden. **5)** Que la concesión permite a la ESE la prestación de servicios de salud sin privatizar el servicio, pero utilizando la



E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.
Nit. 860.024.026-5

PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCIÓN
EN SALUD 2014



072-2015

capacidad técnica, económica y financiera de los particulares, de conformidad con lo regulado en la Circular 067 expedida por la Superintendencia de Salud 6) Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 señala que las empresas sociales de estado contratan por derecho privado. 7) Que el decreto 1876 de 1994 establece como función de la junta directiva aprobar el estatuto de contratación por el cual se debe regir la ESE (Acuerdo 008 de 2014). 8) Que el Estatuto de Contratación (Acuerdo 008 de 2014), establece como una de las clases de contratos que puede celebrar la ESE el de "concesión". 9) Que de acuerdo a la actividad a desarrollar "Para la concesión parcial de procesos asistenciales y administrativos inherentes al desarrollo de la misión de la E.S.E." el literal b del artículo 19 del Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN (Acuerdo 008 de 2014), contempla la modalidad de contratación directa con mínimo una sola propuesta. 10) Que se recibió propuesta de la FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD con NIT. 900.452.397 - 2, 11) Que hecho el análisis de la propuesta presentada por LA FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD se determinó que está de acuerdo a las necesidades de la entidad y acredita su idoneidad y experiencia. 12) Que mediante Acuerdo No. 008-2014 la Junta Directiva de la ESE aprobó el Estatuto Interno de Contratación, que el Artículo 17 establece: de los Supervisores o Interventores: ... "Solo podrán ser supervisores y/o interventores funcionarios de planta de la entidad y éstos no podrán delegar en contratistas, excepto en los casos en que el contrato suscrito sea consecuencia de convocatoria o que en la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN no exista personal capacitado para ser interventor o supervisor" ... 13) Que en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN no exista personal capacitado e idóneo se podrá delegar como supervisor y/o interventor de los contratos que lo requieran al personal proporcionado por la Fundación Desarrollo y Gestión de la Salud, Concesión parcial de servicio público esencial de la salud para el desarrollo de procesos de apoyo a la gestión para ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon. 14) Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD** El CONCESIONARIO se compromete a desarrollar la concesión parcial del servicio por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO y bajo la vigilancia y control de la entidad CONCEDENTE de acuerdo al anexo técnico. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** La suma total del presente contrato de concesión es de CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$114.000.000) INCLUIDO IVA. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma total del presente contrato será cancelado por LA ENTIDAD CONCEDENTE al CONCESIONARIO de acuerdo a las formas de remuneración del anexo 2, en Tres (03) mensualidades vencidas previa radicación de la factura debidamente autorizada por la DIAN, certificación de los supervisores del contrato y de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior el pago estará condicionado al flujo de caja. **CLAUSULA QUINTA: EJECUCION** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan un término de Tres (03) meses a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA DURACION:** El presente contrato tiene una duración igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato la disponibilidad presupuestal número 198 del Dieciséis (16) de Junio de 2015 por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS \$96.000.000 M/CTE., del Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnico, y DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE \$18.000.000., del Rubro 213020904 Vigilancia y Aseo del presupuesto de la entidad CONCEDENTE para la vigencia fiscal de 2.015. **CLAUSULA OCTAVA:**



E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.
Nº. 868.024.028-5

PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCION
EN SALUD 2012



072-2015

PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente contrato deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el **CONCESIONARIO** y los demás documentos que sirvieron para su suscripción. **CLAUSULA: DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: EL CONCESIONARIO** se compromete para con **LA ENTIDAD CONCEDENTE** a 1. Prestar los servicios para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión contratados de acuerdo con la naturaleza del servicio, ejecutando las actividades de acuerdo a la propuesta. Para tal efecto, aceptará las sugerencias que se presenten por parte de la Gerencia directamente o a través de sus supervisores con relación a la realización de los procesos y subprocesos dentro de la ejecución del contrato. 2. **EL CONCESIONARIO** desarrollará el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Con todo, la empresa se reserva el derecho de evaluar la calidad de los servicios prestados dentro del **HOSPITAL** y podrá solicitar el cambio de aquellos que no se ajusten a las exigencias y perfiles definidos por ella, para que mediante el mecanismo que **LA FUNDACION** tiene establecido, se produzca el cambio. 3. Asignar a la prestación del servicio contratado, personal idóneo. Para lo anterior, la **FUNDACION** deberá poner a disposición del **HOSPITAL** los documentos que la acrediten, además de la documentación que soporte la formación académica y experiencia requeridos, esto es diplomas de estudios y constancias laborales. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, presentadas en la propuesta. 5. Asignar a la entidad concedente el personal competente que se podrá delegar como supervisor y/o interventor de los contratos que lo requieran, en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN no exista personal capacitado e idóneo. 6. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 7. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al funcionario encargado del control de ejecución. 8. Garantizar la calidad de la prestación del servicio. 9. Dentro de la realización de los procesos y subprocesos, cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al servicio de salud. 10. Cumplir oportunamente con el pago de las obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a los términos establecidos por la Ley, así como remitiendo certificación por parte del Contador de la Fundación del pago de esta obligación, y remitiendo a la Institución la relación de los pagos en formato Excel de cada uno del personal, para ser publicada en la cartelera de la Institución. 11. Entregar los informes requeridos por **EL CONCEDENTE** y que se generen como producto del desarrollo de los procesos y subprocesos y mantener la integridad de la información. 12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades. 13. **EL CONCESIONARIO** se compromete a programar conjuntamente con **EL CONCEDENTE** inducciones y reinducciones en el desarrollo del objeto del presente contrato. 14. Carnetizar al personal que ejecuten el objeto del contrato, con el fin de que sean debidamente identificables. 15. Propender por la seguridad y conservación de los elementos empleados para el desarrollo del objeto contractual, así como, responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al **CONSECCIONARIO**. 16. Responder por cualquier detrimento o daño de los elementos empleados en el desarrollo de la ejecución de los procesos y de los subprocesos, salvo el deterioro normal por su uso. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando fuera de la Ley pretenden obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; **EL CONCESIONARIO** deberá informar de tal evento al **CONCEDENTE** y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 18. Designar un coordinador para la vigilancia y desarrollo de procesos y subprocesos contratados. 19. **EL CONCESIONARIO** podrá utilizar con plena autonomía los medios de producción que posee **EL CONCEDENTE** para el desarrollo de los procesos y subprocesos objeto



E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.
Nit. 860.024.028-5

PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTRATO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCIÓN
EN SALUD 2011



072-2015

del presente contrato, por lo cual responderá por cualquier daño que acaeciera a los mismos como respondiendo por su reparación y/o reemplazo de iguales características.

20. Garantizar que no se cause daño a los equipos de informática, ni alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma y no permitir el acceso a ella a personas no autorizadas.

21. Responder por la presentación veraz y oportuna de los informes del orden Nacional, Departamental y Municipal y los requeridos por las subgerencias, dentro de los plazos legales establecidos.

22. Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subgerente Administrativo o quien haga sus veces para los procesos de apoyo a la gestión.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1) Verificar en todo momento el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Verificar los pagos que se hagan en desarrollo del contrato. 3) Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 4) Informar a la gerencia las modificaciones que deban producirse en el desarrollo del presente contrato. 5) Verificar la calidad de los procesos de acuerdo con los estándares aceptados y ofertados por el **CONCESIONARIO**. 6) Ejecutar las demás actividades que sean acordes con la naturaleza del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE en forma unilateral podrá dar por terminado el presente contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con Ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá de forma unilateral interpretar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá de forma unilateral modificar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD: LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del, que afecten de manera grave y directa ejecución del contrato y que evidencien que puede conducir a su paralización, mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONCESIONARIO** afirma la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INVENTARIOS: EL **CONCESIONARIO** responderá por los bienes de la entidad que en desarrollo del contrato deba utilizar.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: MULTAS: En caso de presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el **CONCESIONARIO** para cada uno de los procedimientos LA ENTIDAD CONCEDENTE impondrá como multa el 0.5% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, en forma directa suma que podrá ser descontada de los valores adeudados por LA ENTIDAD CONCEDENTE al **CONCESIONARIO** por cualquier título.

CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO. Las partes acuerdan fijar su domicilio contractual en Nemocon, Cundinamarca.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINO PARA LA LIQUIDACION: De conformidad con el estatuto de contratación, el término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: IDONEIDAD: EL **CONCESIONARIO** se compromete a acreditar la capacidad académica del personal con el cual desarrollara la concesión lo cual podrá demostrar con el título respectivo o certificaciones de Institutos académicos



E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.
Nº. 860.024.026-5

PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCION
EN SALUD 2002



072 - 2015

debidamente aprobados por la entidad correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RELACION LABORAL:** El presente contrato es de concesión, en ningún caso será considerado como relación de trabajo con el personal de **CONCESIONARIO** que desarrolla los procesos objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD:** En el caso de ser glosada una cuenta por culpa imputable a los agentes del **CONCESIONARIO**, esta suma de dinero será descontada directamente de las sumas mensuales. **VIGESIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONCESIONARIO** se obliga a presentar dentro de los primeros 10 días de cada la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligada a tenerlo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: COMPROMISORIA:** Las parte acuerdan que de presentarse modificaciones en el ordenamiento legal para las IPS S públicas prestados indirectamente por particulares del servicio público, se dará por terminado el contrato con notificación por escrito dentro de los dos días siguientes a la vigencia de la norma, renunciado expresamente a cualquier tipo de reclamación por perjuicios. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA:** Sujeción a la Ley. El **CONCESIONARIO** declara su obligación de sujetarse a lo previsto en la Ley y el estatuto de contratación. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: GARANTIA UNICA:** EL **CONCESIONARIO** deberá constituir garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida cuya póliza matriz este autorizada por la Superintendencia del sector financiero, que ampare los siguientes riesgos de: A) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. B) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición. C) **POLIZA DE MANEJO:** Para el desarrollo de los procesos y subprocesos que deban manejar recursos económicos y/o títulos valores de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, por el termino de ejecución del mismo y tres meses más. **PARAGRAFO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del **HOSPITAL**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La garantía de que trata la presente cláusula deberá ser entregada por el **CONTRATISTA** al **HOSPITAL** dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la celebración del contrato.

Para constancia se firma en Nemocon, Cundinamarca, a los 16 JUN 2015

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO

NELSON J MALDONADO AVENDAÑO
Gerente

BROSIAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO
Director Ejecutivo

REVISOR: OSCAR LEONARDO MARTINEZ PARRA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
PROYECTO: OLGA COFRETA VELASQUEZ



E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.
NIT. 860.024.026-5

PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCIÓN
EN SALUD 2012



OTRO SI No. 01 PRORROGA Y ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 072 DEL 2015 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON Y FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD

Entre los suscritos **NELSON JAVIER MALDONADO AVENDAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.655.768 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0088 de fecha 28 de Marzo de 2012 y posesionado mediante Acta 055 de 30 de marzo de 2012, la cual produce efectos fiscal a partir del 01 de Abril de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONCEDENTE Y BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.227.663 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. 900.452.397 - 2, en su calidad de Gerente, como lo establece la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha Diez (10) de Junio de 2015 No. R046105486 y quien para los efectos del presente se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos decidido celebrar el presente Otro Si al Contrato de Concesión No. 072 de 2015 con base en las siguientes consideraciones: 1. Que entré la ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon y la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD**, se celebren el Contrato de Concesión No. 072 de 2015, la cual tiene por objeto: "El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del **CONCESIONARIO** el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte Integral del presente contrato." 2. Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente en tiempo, se hace necesario prorrogar y adicionar para dar continuidad a las Actividades Contratadas. 3. Que el Estatuto de Contratación, permite adicionar el valor del contrato inicial hasta el 50 % del valor inicial. 4. Que de conformidad con la solicitud realizada por el Supervisor, se hace necesario adicionar el Contrato de Concesión No. 072 de 2015, en tiempo y valor, para efectos de dar continuidad a la prestación de los servicios de la ESE. 5. Que la presente modificación se suscribe según lo estipulado en la normatividad legal existente. De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el término de ejecución del Contrato de Concesión No. 072 de 2015, contenido en la cláusula Quinta del Contrato Principal, en Un (01) meses y Dieciséis (16) días contados a partir del Dieciséis (16) de Septiembre de 2015 hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de 2015. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del Contrato de Concesión No. 072 de 2015, en la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$17.970.706.00) M/CTE**, para un valor total del contrato de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$131.970.706.00) M/CTE**. **CLAUSULA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 271 del Veintiocho (28) de Agosto de 2015, **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)** del Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnicos y por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$5.970.706)** del Rubro 213020904 Vigilancia y Aseo del presupuesto de la entidad **CONCEDENTE** para la vigencia fiscal de 2015. **CLAUSULA TERCERA GARANTIA:** El CONTRATISTA se compromete a ampliar en cuantía y término, las garantías establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición del valor y tiempo aquí estipulado. Dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del Contrato de Concesión No. 072 de 2015 continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las partes, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente adicional.



E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.
Nº. 860.024.026-5

PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCIÓN
EN SALUD 2010

**OTRO SI No. 01 PRORROGA Y ADICIONAL AL
CONTRATO DE CONCESION No. 072 DEL 2015
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE
PAUL DE NEMOCÓN Y FUNDACION DESARROLLO Y
GESTION DE LA SALUD**

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente Otro Si se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Nemocon, por las partes que en él intervinieron, a los

08 SEP 2015

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO

NELSON J MALDONADO AVENDAÑO
Gerente

BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO
Gerente

Proyecto: OLGA ESPINOZA CORREA VELASQUEZ
Asesor Jurídico

Revisor: OSCAR LEONARDO MARTINEZ PARRA
Subgerente Administrativo



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.**

Nº: 860.024.026-5

**PREMIOS DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCIÓN
EN SALUD AMU**



OTRO SI No. 02 ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESION No. 072 DEL 2015 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN Y FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD

Entre los suscritos **NELSON JAVIER MALDONADO AVENDAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.655.768 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0088 de fecha 28 de Marzo de 2012 y posesionado mediante Acta 055 de 30 de marzo de 2012, la cual produce efectos fiscal a partir del 01 de Abril de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONCEDENTE Y BROS MAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.227.663 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. 900.452.397 - 2, en su calidad de Gerente, como lo establece la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha Diez (10) de Junio de 2015 No. R046105486 y quien para los efectos del presente se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos decidido celebrar el presente adicional al Contrato de Concesión No. 072 de 2015 con base en las siguientes consideraciones: 1. Que el dieciséis (16) de Junio de 2015, se celebró entre la ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon y la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD**, se celebro el Contrato de Concesión No. 072 de 2015, la cual tiene por objeto: "El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del **CONCESIONARIO** el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión administrativos de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato." 2. Que el día Ocho (08) de Septiembre de 2015, se suscribió otro si Modificatorio No. 001 consistente en Prorrogar el termino de ejecución del Contrato de Concesión No. 072 de 2015, contenido en la cláusula Quinta del Contrato Principal, en Un (01) meses y Dieciséis (16) días contados a partir del Dieciséis (16) de Septiembre de 2015 hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de 2015, en adicionar el valor del Contrato de Concesión No. 072 de 2015, en la suma de **Diecisiete millones novecientos setenta mil setecientos seis pesos (\$17.970.706.00) M/CTE**, para un valor total del contrato de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$131.970.706.00) M/CTE**. 3. Que el Estatuto de Contratación, permite adicionar el valor del contrato inicial hasta el 50 % del valor inicial. 4. Que de conformidad con la solicitud realizada por el Supervisor, se hace necesario adicionar el Contrato de Concesión No. 072 de 2015, en valor, para efectos de dar continuidad a la prestación de los servicios de la ESE. 5. Que la presente modificación se suscribe según lo estipulado en la normatividad legal existente. De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del Contrato de Concesión No. 072 de 2015, en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000.00) M/CTE**, para un valor total del contrato de **CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$170.970.706.00) M/CTE**. **CLAUSULA SEGUNDA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 317 del Primero (01) de Octubre de 2015, **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000)** del Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnicos y por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)** del Rubro 213020904 Vigilancia y Aseo del presupuesto de la entidad **CONCEDENTE** para la vigencia fiscal de 2.015. **CLAUSULA TERCERA GARANTIA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a ampliar en cuantía y término, las garantías establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición del valor y tiempo aquí estipulado. Dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Las demás cláusulas del Contrato de Concesión No. 072 de 2015 continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las partes, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente adicional.

[Handwritten signature]



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.**

Nit. 860.024.036-5

PERMISO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINÚO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCIÓN
EN SALUD SPA



**OTRO SI No. 02 ADICIONAL AL CONTRATO DE
CONCESION No. 072 DEL 2015 SUSCRITO ENTRE LA
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON Y
FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD**

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Nemocon, por las partes que en él intervinieron, a los

16 OCT 2015

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO

NELSON J MALDONADO AVENDAÑO
Gerente

BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO
Gerente

Proyecto: OLGA PATROCIA CORREA VELASQUEZ
Asesor Jurídico

Revisor: OSCAR LEONARDO MARTINEZ PARRA
Subgerente Administrativo



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.**
Nit. 860.024.026-5

PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCION
EN SALUD 2011



CONTRATO Nro.	CONTRATO DE CONCESION 099 - 2015
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN
CONTRATISTA	FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD
OBJETO	El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato.
VALOR	CUARENTA MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$40.100.000)
PLAZO	Un (01) Mes

Entre los suscritos **NELSON JAVIER MALDONADO AVENDAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.655.768 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN**, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0088 de fecha 28 de Marzo de 2012 y posesionado mediante Acta 055 de 30 de marzo de 2012 la cual tiene efectos fiscales a partir del 01 de Abril de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONCEDENTE Y BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.227.663 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. **900.452.397 - 2**, en su calidad de Gerente, como lo establece la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha Nueve (09) de Octubre de 2015 No. R047566637 y quien para los efectos del presente contrato de **CONCESION** se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca **CONFISCUN**, aprobó Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Nemocon, para la vigencia fiscal 2.015 mediante Resolución No. 1073 de fecha diciembre 18 de 2014. **2)** Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia los servicios públicos pueden ser prestados indirectamente por particulares confirmado por El Consejo de Estado mediante acumulación de los radicados No 2004 - 0115 y 2005 - 0076, ratifica que las Empresas Sociales del Estado pueden contratar con terceros, para lo cual se procedió a la elaboración del estudio técnico y análisis de conveniencia. **3)** De acuerdo con el estudio técnico y análisis de conveniencia se recomendó dar en concesión parcial el Servicio Público Esencial de la Salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión necesarios para el cumplimiento con el proceso integral de atención en salud. **4)** Que se requiere celebrar contrato de concesión parcial del Servicio público esencial de la salud, en el entendido que son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden. **5)** Que la concesión permite a la ESE la prestación de servicios de salud sin privatizar el servicio, pero utilizando la



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.**
Nit. 860.024.026-5

PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCIÓN
EN SALUD 2014



099 - 2015

capacidad técnica, económica y financiera de los particulares, de conformidad con lo regulado en la Circular 067 expedida por la Superintendencia de Salud 6) Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 señala que las empresas sociales de estado contratan por derecho privado. 7) Que el decreto 1876 de 1994 establece como función de la junta directiva aprobar el estatuto de contratación por el cual se debe regir la ESE (Acuerdo 008 de 2014). 8) Que el Estatuto de Contratación (Acuerdo 008 de 2014), establece como una de las clases de contratos que puede celebrar la ESE el de "concesión". 9) Que de acuerdo a la actividad a desarrollar "Para la concesión parcial de procesos asistenciales y administrativos inherentes al desarrollo de la misión de la E.S.E." el literal b del artículo 19 del Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN** (Acuerdo 008 de 2014), contempla la modalidad de contratación directa con mínimo una sola propuesta. 10) Que se recibió propuesta de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. 900.452.397 - 2, 11) Que hecho el análisis de la propuesta presentada por **LA FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** se determinó que está de acuerdo a las necesidades de la entidad y acredita su idoneidad y experiencia. 12) Que mediante Acuerdo No. 008-2014 la Junta Directiva de la ESE aprobó el Estatuto Interno de Contratación, que el Artículo 17 establece: de los Supervisores o Interventores: ... "Solo podrán ser supervisores y/o Interventores funcionarios de planta de la entidad y éstos no podrán delegar en contratistas, excepto en los casos en que el contrato suscrito sea consecuencia de convocatoria o que en la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN** no exista personal capacitado para ser interventor o supervisor"... 13) Que en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN no exista personal capacitado e idóneo se podrá delegar como supervisor y/o Interventor de los contratos que lo requieran al personal proporcionado por la Fundación Desarrollo y Gestión de la Salud, Concesión parcial de servicio público esencial de la salud para el desarrollo de procesos de apoyo a la gestión para ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocón. 14) Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del **CONCESIONARIO** el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD** El **CONCESIONARIO** se compromete a desarrollar la concesión parcial del servicio por cuenta y riesgo del **CONCESIONARIO** y bajo la vigilancia y control de la entidad **CONCEDENTE** de acuerdo al anexo técnico. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** La suma total del presente contrato de concesión es de **CUARENTA MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$40.100.000) INCLUIDO IVA.** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma total del presente contrato será cancelado por **LA ENTIDAD CONCEDENTE** al **CONCESIONARIO** de acuerdo a las formas de remuneración del anexo 2, en Un (01) mes vencido previa radicación de la factura debidamente autorizada por la DIAN, certificación de los supervisores del contrato y de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior el pago estará condicionado al flujo de caja. **CLAUSULA QUINTA: EJECUCION** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan un término de **UN (01) MES** a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA DURACION:** El presente contrato tiene una duración igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato la disponibilidad presupuestal número 329 del Veintinueve (29) de Octubre de 2015 por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS \$37.000.000 M/CTE.**, del Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnico, y **TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE \$3.100.000.**, del Rubro 213020904 Vigilancia y Aseo del presupuesto de la entidad **CONCEDENTE** para la vigencia fiscal de 2.015. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** Para el



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.**
Nº. 860.024.026-5

**PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCIÓN
EN SALUD A/II**



0 9 9 - 2 0 1 5

perfeccionamiento del presente contrato deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el **CONCESIONARIO** y los demás documentos que sirvieron para su suscripción. **CLAUSULA: DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** **EL CONCESIONARIO** se compromete para con **LA ENTIDAD CONCEDENTE** a 1. Prestar los servicios para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión contratados de acuerdo con la naturaleza del servicio, ejecutando las actividades de acuerdo a la propuesta. Para tal efecto, aceptará las sugerencias que se presenten por parte de la Gerencia directamente o a través de sus supervisores con relación a la realización de los procesos y subprocesos dentro de la ejecución del contrato. 2. **EL CONCESIONARIO** desarrollará el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Con todo, la empresa se reserva el derecho de evaluar la calidad de los servicios prestados dentro del **HOSPITAL** y podrá solicitar el cambio de aquellos que no se ajusten a las exigencias y perfiles definidos por ella, para que mediante el mecanismo que **LA FUNDACION** tiene establecido, se produzca el cambio. 3. Asignar a la prestación del servicio contratado, personal idóneo. Para lo anterior, la **FUNDACION** deberá poner a disposición del **HOSPITAL** los documentos que la acrediten, además de la documentación que soporte la formación académica y experiencia requeridos, esto es diplomas de estudios y constancias laborales. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, presentadas en la propuesta. 5. Asignar a la entidad concedente el personal competente que se podrá delegar como supervisor y/o interventor de los contratos que lo requieran, en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN** no exista personal capacitado e idóneo. 6. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 7. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al funcionario encargado del control de ejecución. 8. Garantizar la calidad de la prestación del servicio. 9. Dentro de la realización de los procesos y subprocesos, cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al servicio de salud. 10. Cumplir oportunamente con el pago de las obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a los términos establecidos por la Ley, así como remitiendo certificación por parte del Contador de la Fundación del pago de esta Obligación, y remitiendo a la Institución la relación de los pagos en formato Excel de cada uno del personal, para ser publicada en la cartelera de la Institución. 11. Entregar los informes requeridos por **EL CONCEDENTE** y que se generen como producto del desarrollo de los procesos y subprocesos y mantener la integridad de la información. 12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades. 13. **EL CONCESIONARIO** se compromete a programar conjuntamente con **EL CONCEDENTE** inducciones y reinducciones en el desarrollo del objeto del presente contrato. 14. Carnetizar al personal que ejecuten el objeto del contrato, con el fin de que sean debidamente identificables. 15. Propender por la seguridad y conservación de los elementos empleados para el desarrollo del objeto contractual, así como, responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al **CONSESIONARIO**. 16. Responder por cualquier detrimento o daño de los elementos empleados en el desarrollo de la ejecución de los procesos y de los subprocesos, salvo el deterioro normal por su uso. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando fuera de la Ley pretenden obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; **EL CONCESIONARIO** deberá informar de tal evento al **CONCEDENTE** y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 18. Designar un coordinador para la vigilancia y desarrollo de procesos y subprocesos contratados. 19. **EL CONCESIONARIO** podrá utilizar con plena autonomía los medios de producción que posee **EL CONCEDENTE** para el desarrollo de los procesos y subprocesos objeto



E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.
NIT. 860.024.026-5

PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCIÓN
EN SALUD 2012



099 - 2015

del presente contrato, por lo cual responderá por cualquier daño que acaeciera a los mismos como respondiendo por su reparación y/o reemplazo de iguales características.

20. Garantizar que no se cause daño a los equipos de Informática, ni alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma y no permitir el acceso a ella a personas no autorizadas.

21. Responder por la presentación veraz y oportuna de los informes del orden Nacional, Departamental y Municipal y los requeridos por las subgerencias, dentro de los plazos legales establecidos.

22. Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subgerente Administrativo o quien haga sus veces para los procesos de apoyo a la gestión.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1) Verificar en todo momento el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Verificar los pagos que se hagan en desarrollo del contrato. 3) Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 4) Informar a la gerencia las modificaciones que deban producirse en el desarrollo del presente contrato. 5) Verificar la calidad de los procesos de acuerdo con los estándares aceptados y ofertados por el **CONCESIONARIO**. 6) Ejecutar las demás actividades que sean acordes con la naturaleza del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE en forma unilateral podrá dar por terminado el presente contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con Ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá de forma unilateral interpretar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá de forma unilateral modificar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD: LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del, que afecten de manera grave y directa ejecución del contrato y que evidencien que puede conducir a su paralización, mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONCESIONARIO** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INVENTARIOS: EL **CONCESIONARIO** responderá por los bienes de la entidad que en desarrollo del contrato deba utilizar.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: MULTAS: En caso de presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el **CONCESIONARIO** para cada uno de los procedimientos LA ENTIDAD CONCEDENTE impondrá como multa el 0.5% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, en forma directa suma que podrá ser descontada de los valores adeudados por LA ENTIDAD CONCEDENTE al **CONCESIONARIO** por cualquier título.

CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO. Las partes acuerdan fijar su domicilio contractual en Nemocon, Cundinamarca.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINO PARA LA LIQUIDACION: De conformidad con el estatuto de contratación, el término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: IDONEIDAD: EL **CONCESIONARIO** se compromete a acreditar la capacidad académica del personal con el cual desarrollara la concesión lo cual podrá demostrar con el título respectivo o certificaciones de Institutos académicos



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.**
NIT. 860.024.026-8

PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCION
EN SALUD 2014



099-2015

debidamente aprobados por la entidad correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RELACION LABORAL:** El presente contrato es de concesión, en ningún caso será considerado como relación de trabajo con el personal de **CONCESIONARIO** que desarrolla los procesos objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD:** En el caso de ser glosada una cuenta por culpa imputable a los agentes del **CONCESIONARIO**, esta suma de dinero será descontada directamente de las sumas mensuales. **VIGESIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONCESIONARIO** se obliga a presentar dentro de los primeros 10 días de cada la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligada a tenerlo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: COMPROMISORIA:** Las parte acuerdan que de presentarse modificaciones en el ordenamiento legal para las IPS' S públicas prestados indirectamente por particulares del servicio público, se dará por terminado el contrato con notificación por escrito dentro de los dos días siguientes a la vigencia de la norma, renunciado expresamente a cualquier tipo de reclamación por perjuicios. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: Sujeción a la Ley.** El **CONCESIONARIO** declara su obligación de sujetarse a lo previsto en la Ley y el estatuto de contratación. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: GARANTIA UNICA:** EL **CONCESIONARIO** deberá constituir garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida cuya póliza matriz este autorizada por la Superintendencia del sector financiero, que ampare los siguientes riesgos de: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición **B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición. **C) POLIZA DE MANEJO:** Para el desarrollo de los procesos y subprocesos que deban manejar recursos económicos y/o títulos valores de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, por el termino de ejecución del mismo y tres meses más. **PARAGRAFO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del **HOSPITAL.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La garantía de que trata la presente cláusula deberá ser entregada por el **CONTRATISTA** al **HOSPITAL** dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la celebración del contrato.

Para constancia se firma en Nemocón, Cundinamarca, a los

02 NOV 2015

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO

NELSON J MALDONADO AVENDAÑO
Gerente

BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO
Director Ejecutivo

REVISOR: OSWALDO CESAR MARTINEZ PARRA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
PROYECTOR: OLGA CORREA VELASQUEZ



E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.
Nº. 860.024.026-5

PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
COMPRENSIVO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCIÓN
EN SALUD 2012



OTRO SI No. 01 PRORROGA Y ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESION No. 099 DEL 2015 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN Y FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD

Entre los suscritos **NELSON JAVIER MALDONADO AVENDAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.655.768 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0088 de fecha 28 de Marzo de 2012 y posesionado mediante Acta 055 de 30 de marzo de 2012, la cual produce efectos fiscal a partir del 01 de Abril de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONCEDENTE Y BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.227.663 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. **900.452.397 - 2**, en su calidad de Gerente, como lo establece la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha Nueve (09) de Octubre de 2015 No. R047566637 y quien para los efectos del presente se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos decidido celebrar el presente adicional al Contrato de Concesión No. 099 de 2015 con base en las siguientes consideraciones: **1.** Que entre la ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon y la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD**, se celebrou el Contrato de Concesión No. 099 de 2015, la cual tiene por objeto: "El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del **CONCESIONARIO** el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión administrativos de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato." **2.** Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente en tiempo, se hace necesario prorrogar y adicionar para dar continuidad a las Actividades Contratadas. **3.** Que el Estatuto de Contratación, permite adicionar el valor del contrato inicial hasta el 50 % del valor inicial. **4.** Que de conformidad con la solicitud realizada por el Supervisor, se hace necesario adicionar el Contrato de Concesión No. 099 de 2015, en tiempo y valor, para efectos de dar continuidad a la prestación de los servicios de la ESE. **5.** Que la presente modificación se suscribe según lo estipulado en la normatividad legal existente. De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el termino de ejecución del Contrato de Concesión No. 099 de 2015, contenido en la cláusula Quinta del Contrato Principal, en Quince (15) días contados a partir del Dos (02) de Diciembre de 2015 hasta el Dieciséis (16) de Diciembre de 2015. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del Contrato de Concesión No. 099 de 2015, en la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.00) M/CTE**, para un valor total del contrato de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$53.100.000.00) M/CTE**. **CLAUSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 376 del Treinta (30) de Noviembre de 2015, **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)** del Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnicos y por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)** del Rubro 213020904 Vigilancia y Aseo del presupuesto de la entidad **CONCEDENTE** para la vigencia fiscal de 2.015. **CLAUSULA TERCERA GARANTIA.-** El CONTRATISTA se compromete a ampliar en cuantía y término, las garantías establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición del valor y tiempo aquí estipulado. Dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Las demás cláusulas del Contrato de Concesión No. 099 de 2015 continúan vigentes y sin modificación y son de

2015
20



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.**
Nit. 860.024.026-5

PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCION
EN SALUD 2014



**OTRO SI No. 01 PRORROGA Y ADICIONAL AL
CONTRATO DE CONCESION No. 099 DEL 2015
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE
PAUL DE NEMOCÓN Y FUNDACION DESARROLLO Y
GESTION DE LA SALUD**

obligatorio cumplimiento para las partes, siempre y cuando no sean contrarias a lo
estipulado en el presente adicional. **CLÁUSULA QUINTA:**
PERFECCIONAMIENTO. - El presente adicional se perfecciona con la firma de las
partes. Para constancia se firma en Nemocon, por las partes que en él
intervinieron, a los **130 NOV 2015**

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO

NELSON J MALDONADO AVENDAÑO
Gerente

BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO
Gerente

Proyectos OLGA PATRICIA CORREA VELASQUEZ
asesor Jurídico

Revisos OSCAR LEONARDO MARTINEZ PARRA
Subgerente Administrativo



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.**

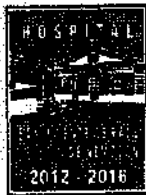
Nit. 860.024.026-5

**PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCION
DE SALUD 2011**



OTRO SI No. 02 ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESION No. 099 DEL 2015 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN Y FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD

Entre los suscritos **NELSON JAVIER MALDONADO AVENDAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.655.768 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0088 de fecha 28 de Marzo de 2012 y posesionado mediante Acta 055 de 30 de marzo de 2012, la cual produce efectos fiscal a partir del 01 de Abril de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONCEDENTE Y BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.227.663 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. **900.452.397 - 2**, en su calidad de Gerente, como lo establece la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha Nueve (09) de Octubre de 2015 No. R047566637 y quien para los efectos del presente se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos decidido celebrar el presente adicional al Contrato de Concesión No. 099 de 2015 con base en las siguientes consideraciones: 1. Que entre la ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon y la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD**, se celebró el Contrato de Concesión No. 099 de 2015, la cual tiene por objeto: "El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del **CONCESIONARIO** el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión administrativos de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato." 2. Con fecha Treinta (30) de Noviembre de 2015, se suscribió otro si No. 01 consistente en prórroga y adicionar el contrato inicial, prorrogando el término de ejecución del Contrato de Concesión No. 099 de 2015, contenido en la cláusula Quinta del Contrato Principal, en Quince (15) días contados a partir del Dos (02) de Diciembre de 2015 hasta el Dieciséis (16) de Diciembre de 2015 y adicionando el valor del Contrato de Concesión No. 099 de 2015, en la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.00) M/CTE**, para un valor total del contrato de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$53.100.000.00) M/CTE**. 3. Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente en tiempo, se hace necesario adicionar para dar continuidad a las Actividades Contratadas. 4. Que el Estatuto de Contratación, permite adicionar el valor del contrato inicial hasta el 50 % del valor inicial. 5. Que de conformidad con la solicitud realizada por el Supervisor, se hace necesario adicionar el Contrato de Concesión No. 099 de 2015, en valor, para efectos de dar continuidad a la prestación de los servicios de la ESE. 6. Que la presente modificación se suscribe según lo estipulado en la normatividad legal existente. De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del Contrato de Concesión No. 099 de 2015, en la suma de **SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$7.050.000.00) M/CTE**, para un valor total del contrato de **SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$60.150.000.00) M/CTE**. **CLAUSULA SEGUNDA. APROPIACION PRESUPUESTAL.-** La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 400 del Quince (15) de Diciembre de 2015, **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$5.861.690)** del Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnicos y por valor de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.188.310)** del Rubro 213020904 Vigilancia y Aseo del presupuesto de la entidad **CONCEDENTE** para la vigencia fiscal de 2.015. **CLAUSULA TERCERA GARANTIA.-** EL CONTRATISTA se



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.**
Nit. 860.024.026-5

PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCION
EN SALUD 2012



**OTRO SI No. 02 ADICIONAL AL CONTRATO DE
CONCESION No. 099 DEL 2015 SUSCRITO ENTRE LA
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON Y
FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD**

compromete a ampliar en cuantía y término, las garantías establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición del valor y tiempo aquí estipulado, Dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.**- Las demás cláusulas del Contrato de Concesión No. 099 de 2015 continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las partes, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente adicional. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.**- El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Nemocón, por las partes que en él intervinieron, a los

15 DIC 2015

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO

NELSON J MALDONADO AVENDAÑO
Gerente

BROSMÁN RUDECINDO RUEDA ROBAYO
Gerente

Proyecto: OLGA BORRICA CORREA VELASQUEZ
Abogado Jurídico

Revisión: OSCAR LEONARDO MARTINEZ PARRA
Subgerente Administrativo



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.**
Nit. 860.024.026-5



CONTRATO Nro.	CONTRATO DE CONCESION 001-2016
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN
CONTRATISTA	FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD
OBJETO	El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato.
VALOR	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000)
PLAZO	Cinco (05) Meses

Entre los suscritos **NELSON JAVIER MALDONADO AVENDAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.655.768 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN**, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0088 de fecha 28 de Marzo de 2012 y posesionado mediante Acta 055 de 30 de marzo de 2012 la cual tiene efectos fiscales a partir del 01 de Abril de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONCEDENTE** y **BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.227.663 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. 900.452.397 - 2, en su calidad de Director Ejecutivo, como lo establece la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha Quince (15) de Diciembre de 2015 No. R048094798 y quien para los efectos del presente contrato de **CONCESION** se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca **CONFISCUN**, aprobó Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Nemocón, para la vigencia fiscal 2.016 mediante Resolución No. 206 de fecha diciembre 07 de 2015. 2) Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia los servicios públicos pueden ser prestados indirectamente por particulares confirmado por El Consejo de Estado mediante acumulación de los radicados No 2004 - 0115 y 2005 - 0076, ratifica que las Empresas Sociales del Estado pueden contratar con terceros, para lo cual se procedió a la elaboración del estudio técnico y análisis de conveniencia. 3) De acuerdo con el estudio técnico y análisis de conveniencia se recomendó dar en concesión parcial el Servicio Público Esencial de la Salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión necesarios para el cumplimiento con el proceso integral de atención en salud. 4) Que se requiere celebrar contrato de concesión parcial del Servicio público esencial de la salud, en el entendido que son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden. 5) Que la concesión permite a la ESE la prestación de servicios de salud sin privatizar el servicio, pero utilizando la



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.**
NIT. 860.024.026-5



001-2016

capacidad técnica, económica y financiera de los particulares, de conformidad con lo regulado en la Circular 067 expedida por la Superintendencia de Salud 6) Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 señala que las empresas sociales de estado contratan por derecho privado. 7) Que el decreto 1876 de 1994 establece como función de la junta directiva aprobar el estatuto de contratación por el cual se debe regir la ESE (Acuerdo 008 de 2014). 8) Que el Estatuto de Contratación (Acuerdo 008 de 2014), establece como una de las clases de contratos que puede celebrar la ESE el de "concesión". 9) Que de acuerdo a la actividad a desarrollar "Para la concesión parcial de procesos asistenciales y administrativos inherentes al desarrollo de la misión de la E.S.E." el literal b del artículo 19 del Estatuto de Contratación de la ESE **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN** (Acuerdo 008 de 2014), contempla la modalidad de contratación directa con mínimo una sola propuesta. 10) Que se recibió propuesta de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. 900.452.397 - 2, 11) Que hecho el análisis de la propuesta presentada por **LA FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** se determinó que esta de acuerdo a las necesidades de la entidad y acreditó su idoneidad y experiencia. 12) Que mediante Acuerdo No. 008-2014 la Junta Directiva de la ESE aprobó el Estatuto Interno de Contratación, que el Artículo 17 establece: de los Supervisores o Interventores: ... "Solo podrán ser supervisores y/o interventores funcionarios de planta de la entidad y éstos no podrán delegar en contratistas, excepto en los casos en que el contrato suscrito sea consecuencia de convocatoria o que en la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN** no exista personal capacitado para ser interventor o supervisor"... 13) Que en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN** no exista personal capacitado e idóneo se podrá delegar como supervisor y/o interventor de los contratos que lo regularan al personal proporcionado por la Fundación Desarrollo y Gestión de la Salud, Concesión parcial de servicio público esencial de la salud para el desarrollo de procesos de apoyo a la gestión para ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon. 14) Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del **CONCESIONARIO** el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El **CONCESIONARIO** se compromete a desarrollar la concesión parcial del servicio por cuenta y riesgo del **CONCESIONARIO** y bajo la vigilancia y control de la entidad **CONCEDENTE** de acuerdo al anexo técnico. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** La suma total del presente contrato de concesión es de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000) INCLUIDO IVA.** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma total del presente contrato será cancelado por **LA ENTIDAD CONCEDENTE** al **CONCESIONARIO** de acuerdo a las formas de remuneración del anexo 2, en Cinco (05) meses vencidos previa radicación de la factura debidamente autorizada por la DIAN, certificación de los supervisores del contrato y de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior el pago estará condicionado al flujo de caja. **CLAUSULA QUINTA: EJECUCION:** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan un término de **CINCO (05) MESES** a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA DURACION:** El presente contrato tiene una duración igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato la disponibilidad presupuestal número 6 del Primero (01) de Enero de 2016 por valor de **CIENTO OCHETA Y SEITE MILLONES DE PESOS \$187.000.000 M/CTE.,** del Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnico, y **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE \$33.000.000.,** del Rubro 213020904 Vigilancia y Aseo del presupuesto de la entidad **CONCEDENTE** para la vigencia fiscal de 2.016. **CLAUSULA**



E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.
NIL 860.024.026-5

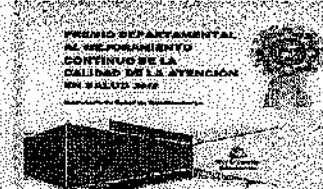


0 0 1 - 2 0 1 6

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente contrato deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el **CONCESIONARIO** y los demás documentos que sirvieron para su suscripción. **CLAUSULA: DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** EL **CONCESIONARIO** se compromete para con **LA ENTIDAD CONCEDENTE** a 1. Prestar los servicios para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión contratados de acuerdo con la naturaleza del servicio, ejecutando las actividades de acuerdo a la propuesta. Para tal efecto, aceptará las sugerencias que se presenten por parte de la Gerencia directamente o a través de sus supervisores con relación a la realización de los procesos y subprocesos dentro de la ejecución del contrato. 2. **EL CONCESIONARIO** desarrollará el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Con todo, la empresa se reserva el derecho de evaluar la calidad de los servicios prestados dentro del **HOSPITAL** y podrá solicitar el cambio de aquellos que no se ajusten a las exigencias y perfiles definidos por ella, para que mediante el mecanismo que **LA FUNDACION** tiene establecido, se produzca el cambio. 3. Asignar a la prestación del servicio contratado, personal idóneo. Para lo anterior, la **FUNDACION** deberá poner a disposición del **HOSPITAL** los documentos que la acrediten, además de la documentación que soporte la formación académica y experiencia requeridos, esto es diplomas de estudios y constancias laborales. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, presentadas en la propuesta. 5. Asignar a la entidad concedente el personal competente que se podrá delegar como supervisor y/o interventor de los contratos que lo requieran, en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN no exista personal capacitado e idóneo. 6. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 7. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al funcionario encargado del control de ejecución. 8. Garantizar la calidad de la prestación del servicio. 9. Dentro de la realización de los procesos y subprocesos, cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al servicio de salud. 10. Cumplir oportunamente con el pago de las obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a los términos establecidos por la Ley, así como remitiendo certificación por parte del Contador de la Fundación del pago de esta Obligación, y remitiendo a la Institución la relación de los pagos en formato Excel de cada uno del personal, para ser publicada en la cartelera de la Institución. 11. Entregar los informes requeridos por **EL CONCEDENTE** y que se generen como producto del desarrollo de los procesos y subprocesos y mantener la integridad de la información. 12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades. 13. **EL CONCESIONARIO** se compromete a programar conjuntamente con **EL CONCEDENTE** inducciones y reinducciones en el desarrollo del objeto del presente contrato. 14. Carnetizar al personal que ejecuten el objeto del contrato, con el fin de que sean debidamente identificables. 15. Propender por la seguridad y conservación de los elementos empleados para el desarrollo del objeto contractual, así como, responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al **CONCESIONARIO**. 16. Responder por cualquier detrimento o daño de los elementos empleados en el desarrollo de la ejecución de los procesos y de los subprocesos, salvo el deterioro normal por su uso. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando fuera de la Ley pretenden obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; **EL CONCESIONARIO** deberá informar de tal evento al **CONCEDENTE** y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 18. Designar un coordinador para la vigilancia y desarrollo de procesos y subprocesos contratados. 19. **EL CONCESIONARIO** podrá utilizar con plena autonomía los medios de producción que posee **EL CONCEDENTE** para el desarrollo de los procesos y subprocesos objeto



E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.
Nit. 860.024.026-5



0 0 1 - 2 0 1 6

del presente contrato, por lo cual responderá por cualquier daño que acaeciera a los mismos como respondiendo por su reparación y/o reemplazo de iguales características.

20. Garantizar que no se cause daño a los equipos de informática, ni alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma y no permitir el acceso a ella a personas no autorizadas. **21.** Responder por la presentación veraz y oportuna de los informes del orden Nacional, Departamental y Municipal y los requeridos por las subgerencias, dentro de los plazos legales establecidos. **22.** Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subgerente Administrativo o quien haga sus veces para los procesos de apoyo a la gestión.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1) Verificar en todo momento el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Verificar los pagos que se hagan en desarrollo del contrato. 3) Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 4) Informar a la gerencia las modificaciones que deban producirse en el desarrollo del presente contrato. 5) Verificar la calidad de los procesos de acuerdo con los estándares aceptados y ofertados por el **CONCESIONARIO**. 6) Ejecutar las demás actividades que sean acordes con la naturaleza del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE en forma unilateral podrá dar por terminado el presente contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con Ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá de forma unilateral interpretar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá de forma unilateral modificar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD: LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del, que afecten de manera grave y directa ejecución del contrato y que evidencien que puede conducir a su paralización, mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONCESIONARIO** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INVENTARIOS: EL **CONCESIONARIO** responderá por los bienes de la entidad que en desarrollo del contrato deba utilizar.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS: En caso de presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el **CONCESIONARIO** para cada uno de los procedimientos LA ENTIDAD CONCEDENTE impondrá como multa el 0.5% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, en forma directa suma que podrá ser descontada de los valores adeudados por LA ENTIDAD CONCEDENTE al **CONCESIONARIO** por cualquier título.

CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO. Las partes acuerdan fijar su domicilio contractual en Nemocon, Cundinamarca.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINO PARA LA LIQUIDACION: De conformidad con el estatuto de contratación, el término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: IDONEIDAD: EL **CONCESIONARIO** se compromete a acreditar la capacidad académica del personal con el cual desarrollara la concesión lo cual podrá demostrar con el título respectivo o certificaciones de institutos académicos



E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.
Nº. 860.024.026-5



001-2016

debidamente aprobados por la entidad correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RELACION LABORAL:** El presente contrato es de concesión, en ningún caso será considerado como relación de trabajo con el personal de **CONCESIONARIO** que desarrolla los procesos objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD:** En el caso de ser glosada una cuenta por culpa imputable a los agentes del **CONCESIONARIO**, esta suma de dinero será descontada directamente de las sumas mensuales. **VIGESIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONCESIONARIO** se obliga a presentar dentro de los primeros 10 días de cada la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligada a tenerlo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que de presentarse modificaciones en el ordenamiento legal para las IPS S públicas prestados indirectamente por particulares del servicio público, se dará por terminado el contrato con notificación por escrito dentro de los dos días siguientes a la vigencia de la norma, renunciado expresamente a cualquier tipo de reclamación por perjuicios. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA:** Sujeción a la Ley. El **CONCESIONARIO** declara su obligación de sujetarse a lo previsto en la Ley y el estatuto de contratación. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: GARANTIA UNICA:** EL **CONCESIONARIO** deberá constituir garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida cuya póliza matriz este autorizada por la Superintendencia del sector financiero, que ampare los siguientes riesgos de: A) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición B) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición. C) **POLIZA DE MANEJO:** Para el desarrollo de los procesos y subprocesos que deban manejar recursos económicos y/o títulos valores de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, por el termino de ejecución del mismo y tres meses más. **PARAGRAFO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del **HOSPITAL**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La garantía de que trata la presente cláusula deberá ser entregada por el **CONTRATISTA** al **HOSPITAL** dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la celebración del contrato.

Para constancia se firma en Nemocon, Cundinamarca, a los 01 ENE 2016

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO

NELSON J MALDONADO AVENDAÑO
Gerente

BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO
Director Ejecutivo

REVISOR: CESAR LEONARDO MARTINEZ PARRA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
PROYECTO: OLGA CORREA VELASQUEZ



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.**
Nit. 860.024.026-5

PREMIO DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
DEL CONTRATO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCIÓN
EN SALUD 2017



OTRO SI No. 001 PRORROGA Y ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESION No. 001 DEL 2016 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN Y FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD

Entre los suscritos **LUZ DARY CAMPOS MORENO**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.249.303 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN**, en Calidad de Gerente (e), nombrada mediante Decreto 103 de fecha 01 de Abril de 2016 y posesionado mediante Acta 044 de 01 de Abril de 2016 la cual tiene efectos fiscales a partir del 01 de Abril de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL Y MARIA NELLY RAMIREZ RIVERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.289.951 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. **900.452.397 - 2**, en su calidad de Director Ejecutivo, como lo establece la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha Veintidós (25) de Enero de 2016 No. R048343021 y quien para los efectos del presente se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos decidido celebrar el presente Otro si modificatorio No. 01 Prorroga y adicional al Contrato de Concesión No. 001 de 2016 con base en las siguientes consideraciones: **1.** Que entre la ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon y la FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD, se celebros el Contrato de Concesión No. 001 de 2016, la cual tiene por objeto: "El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato." **2.** Que el termino de ejecución del contrato inicial se estableció por Cinco (05) Meses, contados a partir del Primero (01) de Enero de 2016 y hasta el Treinta y Uno (31) de Mayo de 2016. **3.** Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente en tiempo, se hace necesario prorrogar y adicionar para dar continuidad a las Actividades Contratadas. **4.** Que el Estatuto de Contratación, permite adicionar el valor del contrato inicial hasta el 50 % del valor inicial. **5.** Que de conformidad con la solicitud realizada por el Supervisor, se hace necesario adicionar el Contrato de Concesión No. 001 de 2016, en tiempo y valor, para efectos de dar continuidad a la prestación de los servicios de la ESE. **6.** Que la presente modificación se suscribe según lo estipulado en la normatividad legal existente. De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el termino de ejecución del Contrato de Concesión No. 001 de 2016, contenido en la cláusula Quinta del Contrato Principal, en Dos (02) meses contados a partir del Primero (01) de Junio de 2016 hasta el Treinta y Uno (31) de Julio de 2016. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del Contrato de Concesión No. 001 de 2016, en la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$76.000.000.00) M/CTE**, para un valor total del contrato de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$296.000.000.00) M/CTE.** **CLAUSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 155 del Veinte (20) de Mayo de 2016, distribuidos así: de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS \$66.000.000 M/CTE.**, del Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnico, y **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE \$10.000.000.**, del Rubro 213020904 Vigilancia y Aseo del presupuesto de la entidad CONCEDENTE para la vigencia fiscal de 2016. **CLAUSULA TERCERA GARANTIA.-** El CONTRATISTA se compromete a ampliar en cuantía y término, las garantías establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición del valor y tiempo aquí estipulado. Dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Las demás cláusulas del Contrato de Concesión No. 001 de 2016 continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las partes, siempre y cuando no sean contrarias a lo

[Handwritten signature]



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.**
NIT. 860.024.026-5

**PROGRAMA DEPARTAMENTAL
AL MEJORAMIENTO
CONTINUO DE LA
CALIDAD DE LA ATENCIÓN
EN SALUD 2012**



**OTRO SI No. 001 PRORROGA Y ADICIONAL AL
CONTRATO DE CONCESION No. 001 DEL 2016
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE
PAUL DE NEMOCON y FUNDACION DESARROLLO Y
GESTION DE LA SALUD**

estipulado en el presente adicional. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.**
El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma
en Nemocon, por las partes que en él intervinieron, a los

27 MAY 2016

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

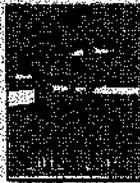
EL CONCESIONARIO


LUZ DARY CAMPOS MORENO
Gerente (e)

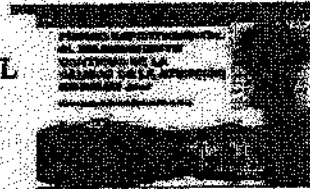

MARIA NELLY RAMIREZ RIVERA
Director Ejecutivo

Proyecto: **OLGA PATRICIA CORDERA VELASQUEZ**
Asesor Jurídico


Revisor: **OSCAR LEONARDO MARTINEZ PARRA**
Subgerente Administrativo



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.**
NIT. 900.452.397-2

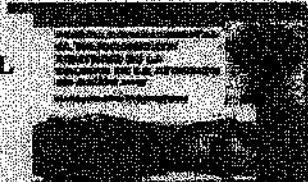


OTRO SI No. 002 ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESION No. 001 DEL 2016 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN Y FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD

Entre los suscritos **LUZ DARY CAMPOS MORENO**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.249.303 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN**, en Calidad de Gerente (e), nombrada mediante Decreto 103 de fecha 01 de Abril de 2016 y posesionado mediante Acta 044 de 01 de Abril de 2016 la cual tiene efectos fiscales a partir del 01 de Abril de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL Y MARIA NELLY RAMIREZ RIVERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.299.951 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. 900.452.397 - 2, en su calidad de Director Ejecutivo, como lo establece la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha Veinticinco (25) de Enero de 2016 No. RD49343021 y quien para los efectos del presente se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos decidido celebrar el presente Otro si modificatorio No. 01 Prorroga y adicional al Contrato de Concesión No. 001 de 2016 con base en las siguientes consideraciones: 1. Que entre la ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon y la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD**, se celebró el Contrato de Concesión No. 001 de 2016, la cual tiene por objeto: "El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del **CONCESIONARIO** el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato." 2. Con fecha Veintisiete (27) de Mayo de 2016, se suscribió otro si No. 01 consistente en prorrogar y adicionar el contrato de Concesión No. 001 de 2016, así: Prorrogar el termino de ejecución del Contrato de Concesión No. 001 de 2016, contenido en la cláusula Quinta del Contrato Principal, en Dos (02) meses contados a partir del Primero (01) de Junio de 2016 hasta el Treinta y Uno (31) de Julio de 2016 y adicionar el valor del Contrato de Concesión No. 001 de 2016, en la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$76.000.000.00) M/CTE**, para un valor total del contrato de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$296.000.000.00) M/CTE**. 3. Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente en tiempo, se hace necesario adicionar para dar continuidad a las Actividades Contratadas. 4. Que el Estatuto de Contratación, permite adicionar al valor del contrato inicial hasta el 50 % del valor inicial. 5. Que de conformidad con la solicitud realizada por el Supervisor, se hace necesario adicionar el Contrato de Concesión No. 001 de 2016, en valor, para efectos de dar continuidad a la prestación de los servicios de la ESE. 6. Que la presente modificación se suscribe según lo estipulado en la normatividad legal existente. De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del Contrato de Concesión No. 001 de 2016, en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.445.000.00) M/CTE**, para un valor total del contrato de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$297.445.000.00) M/CTE**. **CLAUSULA SEGUNDA. APROPIACION PRESUPUESTAL.- APROPIACION PRESUPUESTAL.-** La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 222 del Veintuno (21) de Julio de 2016, distribuidos así: de **UN MILLON DE PESOS \$1.000.000 M/CTE**, del Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnico, y **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE \$445.000**, del Rubro 213020904 Vigilancia y Aseo del presupuesto de la entidad **CONCEDENTE** para la vigencia fiscal de 2016. **CLAUSULA TERCERA GARANTIA.-** El CONTRATISTA se compromete a ampliar en cuantía y término, las garantías establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición del valor y tiempo aquí estipulado. Dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente. **CLAUSULA CUARTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Las demás cláusulas del Contrato de Concesión No. 001 de 2016 continúan vigentes y sin



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.**
Nº. 968.834.016-5



**OTRO SI No. 002 ADICIONAL AL CONTRATO DE
CONCESION No. 001 DEL 2016 SUSCRITO ENTRE LA
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN Y
FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD**

modificación y son de obligatorio cumplimiento para las partes, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente adicional. **CLÁUSULA QUINTA PERFECCIONAMIENTO:** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Nemocon, por las partes que en él intervinieron, a los

27 JUL 2016

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

LUZ DARY CAMPOS MORENO
Gerente (a)

Proyecto: OLGA PATRICIA CORREA VELASQUEZ
Asesor Jurídico

EL CONCESIONARIO

MARIA NELLY RAMIREZ RIVERA
Director Ejecutivo

Revisor: OSCAR LEONARDO MARTINEZ PARRA
Subgerente Administrativo



E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.
NIT. 890.024.028-5



CONTRATO Nro.	CONTRATO DE CONCESION 001-2017
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN
CONTRATISTA	FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD
OBJETO	El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato.
VALOR	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CFE (\$148.763.000).
PLAZO	Tres (03) Meses

Entre los suscritos OSCAR LEONARDO MARTINEZ PARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 80.501.892 de La Palma y actuando como Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0313 de fecha 13 de Octubre de 2016 y posesionado mediante Acta 008 del 20 de Octubre de 2016 con efectos fiscales a partir del 21 de Octubre de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE Y MARIA NELLY RAMIREZ RIVERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.289.951 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD con NIT. 900.452.397 - 7, en su calidad de Director Ejecutivo, como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2016 No. R051685397 y quien para los efectos del presente se denominará el CONCESIONARIO, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca CONFISCUN, aprobó Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Nemocon, para la vigencia fiscal 2.017 mediante Resolución No. 202 de fecha diciembre 05 de 2016; 2) Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia los servicios públicos pueden ser prestados indirectamente por particulares confirmado por El Consejo de Estado mediante acumulación de los radicados No. 2004 - 0115 y 2005 - 0076; ratifica que las Empresas Sociales del Estado pueden contratar con terceros, para lo cual se procedió a la elaboración del estudio técnico y análisis de conveniencia; 3) De acuerdo con el estudio técnico y análisis de conveniencia se recomendó dar en concesión parcial el Servicio Público Esencial de la Salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión necesarios para el cumplimiento con el proceso integral de atención en salud; 4) Que se requiere celebrar contrato de concesión parcial del Servicio público esencial de la salud, en el entendido que son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que pueda consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden; 5) Que la concesión permite a la ESE la prestación de servicios de salud sin privatizar el servicio, pero utilizando la capacidad técnica, económica y financiera de los particulares, de conformidad con lo regulado en la Circular 067 expedida por la Superintendencia de Salud; 6) Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 señala que las empresas sociales de estado contratan por derecho privado; 7) Que el decreto 1676 de 1994 establece como función de la junta directiva aprobar el estatuto de contratación por el cual se debe regir la ESE (Acuerdo 008 de 2014); 8) Que el Estatuto de Contratación (Acuerdo



E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.
NIT. 869.024.028-5



001 - 2017

008 de 2014), establece como una de las clases de contratos que puede celebrar la ESE el de "concesión". 9) Que de acuerdo a la actividad a desarrollar "Para la concesión parcial de procesos asistenciales y administrativos inherentes al desarrollo de la misión de la E.S.E." el literal b del artículo 19 del Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN (Acuerdo 008 de 2014), contempla la modalidad de contratación directa con mínimo una sola propuesta. 10) Que se recibió propuesta de la FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD con NIT. 900.452.397 - 2, 11) Que hecho el análisis de la propuesta presentada por LA FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD se determinó que está de acuerdo a las necesidades de la entidad y acredita su idoneidad y experiencia. 12) Que mediante Acuerdo No. 008-2014 la Junta Directiva de la ESE aprobó el Estatuto Interno de Contratación, que el Artículo 17 establece de los Supervisores o Interventores: "...Solo podrán ser supervisores y/o interventores funcionarios de planta de la entidad y éstos no podrán delegar en contratistas, excepto en los casos en que el contrato suscrito sea consecuencia de convocatoria o que en la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN no exista personal capacitado para ser interventor o supervisor"... 13) Que en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN no exista personal capacitado e idóneo se podrá delegar como supervisor y/o interventor de los contratos que lo requieran al personal proporcionado por la Fundación Desarrollo y Gestión de la Salud; Concesión parcial de servicio público esencial de la salud para el desarrollo de procesos de apoyo a la gestión para ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon. 14) Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El CONCESIONARIO se compromete a desarrollar la concesión parcial del servicio por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO y bajo la vigilancia y control de la entidad CONCEDENTE de acuerdo al anexo técnico. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** La suma total del presente contrato de concesión es de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$148.763.000). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma total del presente contrato será cancelado por LA ENTIDAD CONCEDENTE al CONCESIONARIO de acuerdo a las formas de remuneración del anexo 2, en Tres (03) pagos previa radicación de la factura debidamente autorizada por la DIAN, certificación de los supervisores del contrato y de aportas al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior el pago estará condicionado al flujo de caja. **CLAUSULA QUINTA: EJECUCION:** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan un término de TRES (03) MESES a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA DURACION:** El presente contrato tiene una duración igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato la disponibilidad presupuestal número 2 del Primero (01) de Enero de 2017 por valor de CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$123.563.000), del Rubro 213020203 Remuneración Servicios Técnico, y VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.200.000.), del Rubro 213020904 Vigilancia y Aseo del presupuesto de la entidad CONCEDENTE para la vigencia fiscal de 2017. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el CONCESIONARIO y los demás documentos que sirvieron para su suscripción. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** EL CONCESIONARIO se compromete para con LA ENTIDAD CONCEDENTE a 1. Prestar los servicios para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión contratados de acuerdo con la naturaleza del servicio, ejecutando las actividades de acuerdo a la propuesta. Para tal efecto, aceptará las sugerencias que se presenten por parte de la Gerencia directamente o a través de sus supervisores con relación a la realización de los procesos y subprocesos dentro de la ejecución del contrato. 2. EL CONCESIONARIO desarrollará el presente contrato con



E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.
Nº. 880.024.026-3



001-2017

plena autonomía técnica y administrativa. Con todo, la empresa se reserva el derecho de evaluar la calidad de los servicios prestados dentro del HOSPITAL y podrá solicitar el cambio de aquellos que no se ajusten a las exigencias y perfiles definidos por ella, para que mediante el mecanismo que LA FUNDACION tiene establecido, se produzca el cambio. 3. Asignar a la prestación del servicio contratado, personal idóneo. Para lo anterior, la FUNDACION deberá poner a disposición del HOSPITAL los documentos que la acrediten, además de la documentación que soporte la formación académica y experiencia requeridos, esto es diplomas de estudios y constancias laborales. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, presentadas en la propuesta. 5. Asignar a la entidad concedente el personal competente que se podrá delegar como supervisor y/o interventor de los contratos que lo requieran, en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN no exista personal capacitado e idóneo. 6. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 7. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al funcionario encargado del control de ejecución. 8. Garantizar la calidad de la prestación del servicio. 9. Dentro de la realización de los procesos y subprocesos, cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al servicio de salud. 10. Cumplir oportunamente con el pago de las obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a los términos establecidos por la Ley, así como remitiendo certificación por parte del Contador de la Fundación del pago de esta Obligación, y remitiendo a la Institución la relación de los pagos en formato Excel de cada uno del personal, para ser publicada en la cartelera de la Institución. 11. Entregar los informes requeridos por EL CONCEDENTE y que se generen como producto del desarrollo de los procesos y subprocesos y mantener la integridad de la información. 12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades. 13. EL CONCESIONARIO se compromete a programar conjuntamente con EL CONCEDENTE inducciones y reinducciones en el desarrollo del objeto del presente contrato. 14. Carnetizar al personal que ejecuta el objeto del contrato, con el fin de que sean debidamente identificables. 15. Propender por la seguridad y conservación de los elementos empleados para el desarrollo del objeto contractual, así como, responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al CONCESIONARIO. 16. Responder por cualquier detrimento o daño de los elementos empleados en el desarrollo de la ejecución de los procesos y de los subprocesos, salvo el deterioro normal por su uso. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando fuera de la Ley pretenden obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; EL CONCESIONARIO deberá informar de tal evento al CONCEDENTE y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 18. Designar un coordinador para la vigilancia y desarrollo de procesos y subprocesos contratados. 19. EL CONCESIONARIO podrá utilizar con plena autonomía los medios de producción que posee EL CONCEDENTE para el desarrollo de los procesos y subprocesos objeto del presente contrato, por lo cual responderá por cualquier daño que acaeciera a los mismos como respondiendo por su reparación y/o reemplazo de iguales características. 20. Garantizar que no se cause daño a los equipos de informática, ni alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma y no permitir el acceso a ella a personas no autorizadas. 21. Responder por la presentación veraz y oportuna de los informes del orden Nacional, Departamental y Municipal y los requeridos por las subgerencias, dentro de los plazos legales establecidos. 22. Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subgerente Administrativo o quien haga sus veces para los procesos de apoyo a la gestión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Verificar en todo momento el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Verificar los pagos que se hagan en desarrollo del contrato. 3) Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 4) Informar a la gerencia las modificaciones que deban producirse en el desarrollo del presente contrato. 5) Verificar la calidad de los procesos de acuerdo con los estándares aceptados y ofertados por el CONCESIONARIO. 6) Ejecutar las demás actividades que sean acordes con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION UNILATERAL:** LA ENTIDAD CONCEDENTE en forma unilateral podrá dar por terminado el presente contrato mediante

20/11



001-2017

Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACION UNILATERAL:** LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá de forma unilateral interpretar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá de forma unilateral modificar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del, que afecten de manera grave y directa ejecución del contrato y que evidencien que puede conducir a su paralización, mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONCESIONARIO** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INVENTARIOS:** EL **CONCESIONARIO** responderá por los bienes de la entidad que en desarrollo del contrato deba utilizar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MULTAS:** En caso de presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por el **CONCESIONARIO** para cada uno de los procedimientos LA ENTIDAD CONCEDENTE impondrá como multa el 0.5% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, en forma directa suma que podrá ser descontada de los valores adeudados por LA ENTIDAD CONCEDENTE al **CONCESIONARIO** por cualquier título. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar su domicilio contractual en Nereocón, Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINO PARA LA LIQUIDACION:** De conformidad con el estatuto de contratación, el término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: IDONEIDAD:** EL **CONCESIONARIO** se compromete a acreditar la capacidad académica del personal con el cual desarrollara la concesión lo cual podrá demostrar con el título respectivo o certificaciones de institutos académicos debidamente aprobados por la entidad correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RELACION LABORAL:** El presente contrato es de concesión, en ningún caso será considerado como relación de trabajo con el personal de **CONCESIONARIO** que desarrolle los procesos objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD:** En el caso de ser girada una cuenta por culpa imputable a los agentes del **CONCESIONARIO**, esta suma de dinero será descontada directamente de las sumas mensuales. **VIGESIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL:** EL **CONCESIONARIO** se obliga a presentar dentro de los primeros 10 días de cada la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligada a tenerlo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que de presentarse modificaciones en el ordenamiento legal para las IPS'S públicas prestados indirectamente por particulares del servicio público, se dará por terminado el contrato con notificación por escrito dentro de los dos días siguientes a la vigencia de la norma, renunciado expresamente a cualquier tipo de reclamación por perjuicios. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA:** Sujeción a la Ley. El **CONCESIONARIO** declara su obligación de sujetarse a lo previsto en la Ley y el estatuto de contratación. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: GARANTIA UNICA:** EL **CONCESIONARIO** deberá constituir garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida cuya póliza matriz este autorizada por la Superintendencia del sector financiero, que ampare los siguientes riesgos de: A) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición B) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición. C) **POLIZA DE MANEJO:** Para el desarrollo de los



E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL
NEMOCÓN - CUND.
Nº. 880.024.025-S



001-2017

procesos y subprocesos que deban manejar recursos económicos y/o títulos valores de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del HOSPITAL. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La garantía de que trata la presente cláusula deberá ser entregada por el CONTRATISTA al HOSPITAL dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la celebración del contrato.

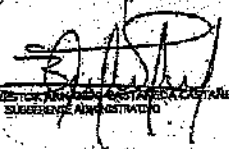
Para constancia se firma en: Nemocón, Cundinamarca, a los 01 ENE. 2017

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO


OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ PARRA
Gerente


MARÍA NELLY RAMÍREZ REVERA
Director Ejecutivo


DIRECTOR ADMINISTRATIVO

PROYECTO: OLGA CORREA VELÁSQUEZ



OTRO SI No. 001 PRORROGA Y ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DEL 2017 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN y FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD



Entre los suscritos **OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ PARRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 80.501.892 de La Palma y actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN**, en Calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto 0313 de fecha 13 de Octubre de 2015 y posesionado mediante Acta 108 del 20 de Octubre de 2016 con efectos fiscales a partir del 21 de Octubre de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL Y MARÍA NELLY RAMÍREZ RIVERA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.289.951 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD** con NIT. 900.452.397 - 2, en su calidad de director ejecutivo, como establece en la cámara de comercio de Bogotá, de fecha Veintinueve (29) de Diciembre de 2016 No. R051685397 y quien para los efectos del presente se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos decidido celebrar el presente Otro si modificatorio No. 01 Prorroga y adicional al Contrato de Concesión No. 001 de 2017 con base en las siguientes consideraciones: **1.** Que entre la ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocón y la **FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD**, se celebró el Contrato de Concesión No. 001 de 2017, el cual tiene por objeto: "El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del **CONCESIONARIO** el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato." **2.** Que el término de ejecución del contrato inicial se estableció por Tres (03) Meses, contados a partir del Primero (01) de Enero de 2017 y hasta el Treinta y Uno (31) de Marzo de 2017. **3.** Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente en tiempo, se hace necesario prorrogar y adicionar para dar continuidad a las Actividades Contratadas. **4.** Que el Estatuto de Contratación, permite adicionar el valor del contrato inicial hasta el 50 % del valor inicial. **5.** Que de conformidad con la solicitud realizada por el Supervisor, se hace necesario adicionar el Contrato de Concesión No. 001 de 2017, en tiempo y valor, para efectos de dar continuidad a la prestación de los servicios de la ESE. **6.** Que la presente modificación se suscribe según lo estipulado en la normatividad legal existente. De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el término de ejecución del Contrato de Concesión No. 001 de 2017, contenido en la cláusula Quinta del Contrato Principal, en Un (01) mes contado a partir del Primero (01) de Abril de 2017 hasta el Treinta (30) de Abril de 2017. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del Contrato de Concesión No. 001 de 2017, en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$45.500.000.00) M/CTE.**, para un valor total del contrato de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS Y SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$194.263.000.00) M/CTE.** **CLAUSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 105 del Treinta (30) de Marzo de 2017, del Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnicos y el rubro 213020904 Vigilancia y Aseo del presupuesto de la entidad **CONCEDENTE** para la vigencia fiscal de 2017. **CLAUSULA TERCERA GARANTÍA.- EL CONCESIONARIO** se compromete a ampliar en cuantía y término, las garantías establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición del valor y tiempo aquí estipulado. Dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Las demás cláusulas del Contrato de Concesión No. 001 de 2017 continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las partes, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el

**OTRO SI No. 001 PRORROGA Y ADICIONAL AL
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DEL 2017
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN
VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN y FUNDACIÓN
DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD**



presente adicional. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO**.- El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Nemocon, por las partes que en él intervinieron, a los

13 0 MAR 2017

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO


OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ PARRA
Gerente


MARÍA NELLY RAMÍREZ RIVERA
Director Ejecutivo

PROYECTO: OLGA PATRICIA CORREA VELÁSQUEZ
ASESOR JURÍDICO CONTRATACION

REVISÓ: YAKLIN CHAPARRÓ SALINAS 
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

OTRO SI No. 001 PRORROGA Y ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DEL 2017 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN y FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD



Entre los suscritos **OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ PARRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 80.501.892 de La Palma y actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN**, en Calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto 0313 de fecha 13 de Octubre de 2016 y posesionado mediante Acta 108 del 20 de Octubre de 2016 con efectos fiscales a partir del 21 de Octubre de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL** y **MARÍA NELLY RAMÍREZ RIVERA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.289.951 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD** con NIT. 900.452.397 - 2, en su calidad de director ejecutivo, como establece en la cámara de comercio de Bogotá, de fecha Veintinueve (29) de Diciembre de 2016 No. R051685397 y quien para los efectos del presente se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos decidido celebrar el presente Otro si modificadorio No. 01 Prorroga y adicional al Contrato de Concesión No. 001 de 2017 con base en las siguientes consideraciones: 1. Que entre la ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocón y la FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD, se celebró el Contrato de Concesión No. 001 de 2017, el cual tiene por objeto: "El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato." 2. Que el termino de ejecución del contrato inicial se estableció por Tres (03) Meses, contados a partir del Primero (01) de Enero de 2017 y hasta el Treinta y Uno (31) de Marzo de 2017. 3. Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente en tiempo, se hace necesario prorrogar y adicionar para dar continuidad a las Actividades Contratadas. 4. Que el Estatuto de Contratación, permite adicionar el valor del contrato inicial hasta el 50 % del valor inicial. 5. Que de conformidad con la solicitud realizada por el Supervisor, se hace necesario adicionar el Contrato de Concesión No. 001 de 2017, en tiempo y valor, para efectos de dar continuidad a la prestación de los servicios de la ESE. 6. Que la presente modificación se suscribe según lo estipulado en la normatividad legal existente. De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el termino de ejecución del Contrato de Concesión No. 001 de 2017, contenido en la cláusula Quinta del Contrato Principal, en Un (01) mes contado a partir del Primero (01) de Abril de 2017 hasta el Treinta (30) de Abril de 2017. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del Contrato de Concesión No. 001 de 2017, en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$45.500.000.00) M/CTE.**, para un valor total del contrato de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS Y SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$194.263.000.00) M/CTE.** **CLAUSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 105 del Treinta (30) de Marzo de 2017, del Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnicos y el rubro 213020904 Vigilancia y Aseo del presupuesto de la entidad **CONCEDENTE** para la vigencia fiscal de 2.017. **CLAUSULA TERCERA GARANTÍA.- EL CONCESIONARIO** se compromete a ampliar en cuantía y término, las garantías establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición del valor y tiempo aquí estipulado. Dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Las demás cláusulas del Contrato de Concesión No. 001 de 2017 continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las partes, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el

**OTRO SI No. 001 PRORROGA Y ADICIONAL AL
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DEL 2017
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN
VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN y FUNDACIÓN
DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD**



presente adicional. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Nemocon, por las partes que en él intervinieron, a los

13 0 MAR 2017

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO


OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ PARRA
Gerente


MARÍA NELLY RAMÍREZ RIVERA
Director Ejecutivo

PROYECTO: OLGA PATRICIA CORREA VELÁSQUEZ
ASESOR JURÍDICO CONTRATACION

REVISÓ: YAKLIN CHAPARRO SALINAS 
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



CONTRATO Nro.	CONTRATO DE CONCESION 085-2017
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE NEMOCÓN
CONTRATISTA	FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD
OBJETO	El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No.01 que hace parte integral del presente contrato.
VALOR	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000).
PLAZO	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ PARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 20.501.892 de La Palma y actuando como Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN, en Ciudad de Garate, nombrado mediante Decreto 0313 de fecha 13 de Octubre de 2016 y posesionado mediante Acta 106 del 20 de Octubre de 2016 con efectos fiscales a partir del 21 de Octubre de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE Y MARÍA NELLY RAMÍREZ RIVERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.289.951 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD con NIT. 908.452.397 - 2, en su calidad de Director Ejecutivo, como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha Veintuno (21) de Abril de 2017 No. RD53036892 y quien para los efectos del presente se denominará el CONCESIONARIO, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca CONFISCOM, aprobó Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Nemocon, para la vigencia fiscal 2.017 mediante Resolución No. 202 de fecha diciembre 05 de 2016. 2) Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia los servicios públicos pueden ser prestados indirectamente por particulares confirmado por El Consejo de Estado mediante acumulación de los radicales No 2004 - 0115 y 2005 - 0076, ratifica que las Empresas Sociales del Estado pueden contratar con terceros, para lo cual se procedió a la elaboración del estudio técnico y análisis de conveniencia. 3) De acuerdo con el estudio técnico y análisis de conveniencia se recomendó dar en concesión parcial el Servicio Público Esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión necesarios para el cumplimiento de la atención integral en salud. 4) Que se requiere celebrar contrato de concesión parcial del Servicio público esencial de la salud, en el entendido que son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o potencial y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden. 5) Que la concesión permite a la ESE la prestación de servicios de salud sin privatizar el servicio, pero utilizando la capacidad técnica, económica y financiera de los particulares, de conformidad con lo regulado en la Circular 067 expedida por la Superintendencia de Salud 6) Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 109 de 1993 señala que las empresas sociales de estado contratan por derecho privado. 7) Que el decreto 1876 de 1994 establece como

E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN
 NIT. 860.024.026-5
 Cra 6 No 9 - 40 sur - Nemocon Cundinamarca
 www.esehospitalsanvicente.gov.co
 Teléfono: (1) 8644321 Fax: (1) 6544250 Email: hnenemcon@gmail.com





085-2017

función de la junta directiva aprobar el estatuto de contratación por el cual se debe regir la ESE. 8) Que el Estatuto de Contratación (Acuerdo 008 de 2014), establece como una de las clases de contratos que puede celebrar la ESE el de "concesión". 9) Que de acuerdo a la actividad a desarrollar "Para la concesión parcial de procesos asistenciales y administrativos inherentes al desarrollo de la misión de la E.S.E." el literal b del artículo 19 del Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN, contempla la modalidad de contratación directa con mínimo una sola propuesta. 10) Que se recibió propuesta de la FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD con NIT. 900.452.367 - 2. 11) Que hecho el análisis de la propuesta presentada por LA FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD se determinó que está de acuerdo a las necesidades de la entidad y acredita su idoneidad y experiencia. 12) Que mediante Acuerdo No. 008-2014 la Junta Directiva de la ESE aprobó el Estatuto Interno de Contratación, que al Artículo 17 establece de los Supervisores o Interventores: "... Solo podrán ser supervisores y/o interventores funcionarios de la planta de la entidad y éstos no podrán delegar en contratistas, excepto en los casos en que el contrato suscrito sea consecuencia de convocatorias o que en la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN no exista personal capacitado o idóneo para ser interventor o supervisor"... 13) Que en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN no exista personal capacitado e idóneo se podrá delegar como supervisor y/o interventor de los contratos que lo requieran al personal proporcionado por la Fundación Desarrollo y Gestión de la Salud, Concesión parcial de servicio público esencial de la salud para el desarrollo de procesos de apoyo a la gestión para ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon hechos las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No.01 que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El CONCESIONARIO se compromete a desarrollar la concesión parcial del servicio por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO y bajo la vigilancia y control de la entidad CONCEDENTE de acuerdo al anexo técnico. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** La suma total del presente contrato de concesión es de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$140.000.000). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma total del presente contrato será cancelado por LA ENTIDAD CONCEDENTE al CONCESIONARIO de acuerdo a las formas de remuneración del anexo 2, en Cuatro (04) pagos vencidos previa radicación de la factura debidamente autorizada por la DIAN, certificación de los supervisores del contrato y del soporte de pago aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior el pago estará condicionado al flujo de caja. **CLAUSULA QUINTA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan un término de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA: DURACION:** El presente contrato tiene una duración igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato la disponibilidad presupuestal número 153 del Nueve (09) de Mayo de 2017 del Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnicos, del presupuesto de la entidad CONCEDENTE para la vigencia fiscal de 2.017. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el CONCESIONARIO y los demás documentos que sirvieron para su suscripción. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** EL CONCESIONARIO se compromete para con LA ENTIDAD CONCEDENTE a 1. Prestar los servicios para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión contratados de acuerdo con la naturaleza del servicio, ejecutando las actividades de acuerdo a la propuesta. Para tal efecto, aceptará las sugerencias que se presenten por parte de la Gerencia directamente o a través de sus supervisores con relación a la realización de los procesos y subprocesos dentro de la ejecución del contrato. 2. EL CONCESIONARIO desarrollará el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Con todo, la ESE se reserva el derecho de

ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN
NIT. 860.024.026-5
Cra. 5 No 9 - 40 sur, Nemocon Cundinamarca
www.esehospitalnemocon.gov.co
Teléfono: (3) 8544321 Fax: (3) 8544250 Email: hnemocon@gnmail.com

DIAN
CUNDINAMARCA
Unidos podemos más

085-2017



evaluar la calidad de los servicios prestados dentro del HOSPITAL y podrá solicitar el cambio de aquellos que no se ajustan a las exigencias y perfiles definidos por ella, para que mediante el mecanismo que EL CONCESIONARIO tiene establecido, se produzca el cambio. 3. Asignar a la prestación del servicio contratado, personal idóneo. Para lo anterior EL CONCESIONARIO deberá poner a disposición del HOSPITAL los documentos que la acrediten, además de la documentación que soporte la formación académica y experiencia requeridos, esto es diplomas de estudios y constancias laborales. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, presentadas en la propuesta. 5. Asignar a la entidad concedente el personal competente que se podrá delegar como supervisor y/o interventor de los contratos que lo requieran, en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN no exista personal capacitado e idóneo. 6. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 7. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al funcionario encargado del control de ejecución. 8. Garantizar la calidad de la prestación del servicio. 9. Dentro de la realización de los procesos y subprocesos, cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al servicio de salud. 10. Cumplir oportunamente con el pago de las obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a los términos establecidos por la Ley, así como remitiendo certificación por parte del Contador de la Fundación del pago de esta Obligación. 11. Entregar los informes requeridos por EL CONCEDENTE y que se generen como producto del desarrollo de los procesos y subprocesos y mantener la integridad de la información. 12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades. 13. EL CONCESIONARIO se compromete a programar conjuntamente con EL CONCEDENTE inducciones y reintroducciones en el desarrollo del objeto del presente contrato. 14. Capacitar al personal que ejecuta el objeto del contrato, con el fin de que sean debidamente identificables. 15. Propender por la seguridad y conservación de los elementos empleados para el desarrollo del objeto contractual, así como, responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al CONCESIONARIO. 16. Responder por cualquier deterioro o daño de los elementos empleados en el desarrollo de la ejecución de los procesos y de los subprocesos, salvo el deterioro normal por su uso. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando fuera de la Ley pretenden obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; EL CONCESIONARIO deberá informar de tal evento al CONCEDENTE y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 18. Designar un coordinador para la vigilancia y desarrollo de procesos y subprocesos contratados. 19. EL CONCESIONARIO podrá utilizar con plena autonomía los medios que utiliza EL CONCEDENTE para el desarrollo de los procesos y subprocesos objeto del presente contrato. 20. Garantizar que no se cause daño a los equipos de Informática, ni alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma y no permitir el acceso a ella a personas no autorizadas. 21. Responder por la presentación veraz y oportuna de los Informes del orden Nacional, Departamental y Municipal y los requeridos por las subgerencias, dentro de los plazos legales establecidos. 22. Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subgerente Administrativa y Financiera o quien haga sus veces para los procesos de apoyo a la gestión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Verificar en todo momento el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Verificar los pagos que se hagan en desarrollo del contrato. 3) Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 4) Informar a la gerencia las modificaciones que deban producirse en el desarrollo del presente contrato. 5) Verificar la calidad de los procesos de acuerdo con los estándares aceptados y acordados por el CONCESIONARIO. 6) Ejecutar las demás actividades que sean acordes con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA ENTIDAD CONCEDENTE en forma unilateral podrá dar por terminado el presente contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá de forma unilateral interpretar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el CONCESIONARIO sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o a la afectación

E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN
NIT. 860.024.026-5
Cra 6 No 9 - 40 sur, Nemocon Cundinamarca
www.esehospitalnemocon.gov.co
Teléfono: (1) 8544121 Fax: (1) 8544250 Email: bnemocon@gmail.com



085-2017



del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá de forma unilateral modificar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el CONCESIONARIO sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de él, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que puede conducir a su paralización, mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONCESIONARIO asuma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INVENTARIOS:** EL CONCESIONARIO responderá por los bienes de la entidad que en desarrollo del contrato deba utilizar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MULTAS:** En caso de presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por el CONCESIONARIO para cada uno de los procedimientos LA ENTIDAD CONCEDENTE impondrá como multa el 0.5% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, en forma directa suma que podrá ser descontada de los valores adeudados por LA ENTIDAD CONCEDENTE al CONCESIONARIO por cualquier título. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan fijar su domicilio contractual en Nemocon, Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINO PARA LA LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el estatuto de contratación, el término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: HONEIDAD:** EL CONCESIONARIO se compromete a acreditar la capacidad académica del personal con el cual desarrollara la concesión lo cual podrá demostrar con el título respectivo o certificaciones de Institutos académicos debidamente aprobados por la entidad correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de concesión, en ningún caso será considerado como relación de trabajo con el personal del CONCESIONARIO que desarrolle los procesos objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD:** En el caso de ser poseída una cuenta por culpa imputable a los agentes del CONCESIONARIO, esta suma de dinero será descontada directamente de las sumas mensuales. **VIGESIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONCESIONARIO se obliga a presentar dentro de los primeros 10 días de cada mes la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal al está obligada a tenerlo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que de presentarse modificaciones en el ordenamiento legal para los IPS-S públicas prestados indirectamente por particulares del servicio público, se dará por terminado el contrato con notificación por escrito dentro de los dos días siguientes a la vigencia de la norma, renunciado expresamente a cualquier tipo de reclamación por perjuicios. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: SUECIÓN A LA LEY:** EL CONCESIONARIO declara su obligación de sujetarse a lo previsto en la Ley y el estatuto de contratación. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: GARANTIA UNICA:** EL CONCESIONARIO deberá constituir garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida cuya póliza matriz este autorizada por la Superintendencia del sector financiero, que ampare los siguientes riesgos de: A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: En cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición. C) PÓLIZA DE MANEJO: Para el desarrollo de los procesos y subprocesos que deban manejar recursos económicos y/o títulos valores de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del HOSPITAL. EL CONCESIONARIO deberá cumplir con todos los requisitos necesarios.

E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN
NIT: 860.024.026-5
Cra. 6 No 9 - 40 sur, Nemocon Cundinamarca
www.esehospitalnemocon.gov.co
Teléfono: (1) 8544121 Fax: (1) 8544280 Email: hnmococon@gmail.com





085-2017

para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del CONCESIONARIO el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de construcción y mantenimiento de la garantía. La garantía de que trata la presente cláusula deberá ser entregada por el CONCESIONARIO al HOSPITAL dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la celebración del contrato.

Para constancia se firma en Nemocon, Cundinamarca, a los **16 MAY 2017**

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO

OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ PARRA
Gerente

MARÍA NELLY RAMÍREZ RIVERA
Director Ejecutivo

REVISÓ: YANLEY CHARRIN BALBINO
SUBGERENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIOS
PROYECTO: OLSA CORREA VELOZ
ASISTOR JURÍDICO CONTRATACIÓN

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE NEMOCÓN
NIT. 890.024.028-5
Cra 5 No 9 - 40 sur, Nemocon Cundinamarca
www.esehospitalnemocon.gov.co
Teléfono: (1) 8544121 Fax: (1) 8544250 Email: tnemocon@gmail.com



**OTRO SI No. 02 PRORROGA Y ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 085 de 2017
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN
Y FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD**



Entre los suscritos **OSCAR LEONARDO MARTINEZ PARRA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 80.501.892 de La Palma y actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN**, en Calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto 0313 de fecha 13 de Octubre de 2016 y posesionado mediante Acta 108 del 20 de Octubre de 2016 con efectos fiscales a partir del 21 de Octubre de 2016, quien para los efectos del presente se denomina **EL HOSPITAL** y **MARIA NELLY RAMIREZ RIVERA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.289.951 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de **FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD** con NIT. 900.452.397-2, en su calidad de Director Ejecutivo, como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha veintidós (21) de Abril de 2017 No. R053036892 y quien para los efectos del presente se denomina **EL CONCESIONARIO**, hemos decidido celebrar el presente Otro si No. 01 Prorroga y Adicional al Contrato de Concesión No. 085 de 2017 con base en las siguientes consideraciones: 1. Que entre la ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocón y la FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD, se celebró el Contrato de Concesión No. 085 de 2017, el cual tiene por objeto: "El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato." 2. Que el término de ejecución del contrato inicial se estableció por Cuatro (04) Meses, contados a partir del Dieciséis (16) de Mayo de 2017 y hasta el Treinta (30) de Agosto de 2017. 3. Que con fecha Quince (15) de Agosto de 2017, se suscribió Otro Si Modificatorio No. 01 consistente en modificar el Anexo Técnico No. 2, en el que se incluye a un Auxiliar de mantenimiento. 4. Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente en tiempo, se hace necesario prorrogar y adicionar para dar continuidad a las Actividades Contractadas. 5. Que el Estatuto de Contratación, permite adicionar el valor del contrato inicial hasta el 50% del valor inicial. 6. Que de conformidad con la solicitud realizada por el Supervisor, se hace necesario adicionar el Contrato de Concesión No. 085 de 2017, en tiempo y valor, para efectos de dar continuidad a la prestación de los servicios de la ESE. 7. Que la presente modificación se suscribe según lo estipulado en la normatividad legal existente. De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA-PRORROGA:** Prorrogar el término de ejecución del Contrato de Concesión No. 085 de 2017, contenido en la cláusula Quinta del Contrato Principal, en Un (01) día, es decir, hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2017 **CLAUSULA SEGUNDA-ADICIONAR:** Adicionar el valor del Contrato de Concesión No. 085 de 2017, en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$1.428.726) MCTE., para un valor total del contrato de CIENTO CUARENTA UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$141.428.726) MCTE. **CLAUSULA TERCERA-APROPiación PRESUPUESTAL:** La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 283 del Quince (15) de Agosto de 2017, del Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnicos del presupuesto de la entidad CONCEDENTE para la vigencia fiscal de 2017. **CLAUSULA CUARTA-GARANTIA:** El CONCESIONARIO se compromete a ampliar en cuantía y término, las garantías establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición del valor aquí estipulado. **CLAUSULA QUINTA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato de Concesión No. 085 de 2017 continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las partes, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente adicional. **CLAUSULA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO:** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Nemocón, por las partes que en él intervinieron, a los

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

OSCAR LEONARDO MARTINEZ PARRA
Gerente
PROYECTO: SALUD CORREA VELAZQUEZ
ASESOR JURÍDICO CONTRATACION

25 AGO 2017
EL CONCESIONARIO

MARIA NELLY RAMIREZ RIVERA
Director Ejecutivo
REPOSICION CHAMPARRO SALINAS
SUSCRIBENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN
NIT. 860.024.026-5
Cra 5 No 9 - 40 sur, Nemocón Cundinamarca
www.esehospitalnemocón.gov.co
Teléfono: (1) 8544121 Fax: (1) 8644250 Email: hnenmocón@gmail.com





CONTRATO Nro.	CONTRATO DE CONCESION 104-2017
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN
CONTRATISTA	FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD
OBJETO	El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No.01 que hace parte integral del presente contrato.
VALOR	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE. (\$175.476.904)
PLAZO	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ PARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.501.892 de La Palma y actuando como Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN, en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0313 de fecha 13 de Octubre de 2016 y posesionado mediante Acta 108 del 20 de Octubre de 2016 con efectos fiscales a partir del 21 de Octubre de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEDENTE Y MARÍA NELLY RAMÍREZ RIVERA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.289.951 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD con NIT. 900.452.397-2, en su calidad de Director Ejecutivo, como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha quince (15) de Julio de 2017 No. R053831232 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca CONFISCUN, aprobó Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Nemocón, para la vigencia fiscal 2017 mediante Resolución No. 202 de fecha diciembre 05 de 2016.
- 2) Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia los servicios públicos pueden ser prestados indirectamente por particulares confirmado por El Consejo de Estado mediante acumulación de los radicales No 2004 - 0115 y 2005 - 0076, ratifica que las Empresas Sociales del Estado pueden contratar con terceros, para lo cual se procedió a la elaboración del estudio técnico y análisis de conveniencia.
- 3) De acuerdo con el estudio técnico y análisis de conveniencia se recomendó dar en concesión parcial el Servicio Público Esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión necesarios para el cumplimiento de la atención integral en salud.
- 4) Que se requiere celebrar contrato de concesión parcial del Servicio público esencial de la salud, en el entendido que son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.
- 5) Que la concesión permite a la ESE la prestación de servicios de salud sin privatizar el servicio, pero utilizando la capacidad técnica, económica y financiera de los particulares, de conformidad con lo regulado en la Circular 067 expedida por la Superintendencia de Salud.
- 6) Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 señala que las empresas sociales de estado contratan por derecho privado.
- 7) Que el decreto 1876 de 1994 establece como función de la Junta Directiva aprobar el Estatuto

E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN
 NIT. 860.024.026-5
 Cra 6 No 9 - 40 sur, Nemocón Cundinamarca
 www.esehospitalnemocón.gov.co
 Telefonos: (1) 8544221 Fax: (1) 8544250 Email: hsnemocón@gmail.com



106-2017



de Contratación por el cual se debe regir la ESE. 8) Que el Estatuto de Contratación (Acuerdos 008 de 2014 y 008 de 2017), establece como una de las clases de contratos que puede celebrar la ESE el de "concesión". 9) Que de acuerdo a la actividad a desarrollar "Para la concesión parcial de procesos asistenciales y administrativos inherentes al desarrollo de la misión de la E.S.E." el literal b del artículo 19 del Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN, contempla la modalidad de contratación directa con mínimo una sola propuesta. 10) Que se recibió propuesta de la FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD con NIT No. 900.452.397-2. 11) Que hecho el análisis de la propuesta presentada por LA FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD se determinó que está de acuerdo a las necesidades de la entidad y acreditó su idoneidad y experiencia. 12) Que mediante Acuerdos No. 008-2014 y 008-2017 la Junta Directiva de la ESE aprobó el Estatuto Interno de Contratación, que el Artículo 17 establece de los Supervisores o Interventores: ... "Solo podrán ser supervisores y/o interventores funcionarios de planta de la entidad y éstos no podrán delegar en contratistas, excepto en los casos en que el contrato suscrito sea consecuencia de convocatoria o que en la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN no exista personal capacitado para ser interventor o supervisor" ... 13) Que en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN no exista personal capacitado e idóneo se podrá delegar como supervisor y/o interventor de los contratos que lo requieran al personal proporcionado por la Fundación Desarrollo y Gestión de la Salud, Concesión parcial de servicio público esencial de la salud para el desarrollo de procesos de apoyo a la gestión para la ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon. Hechas las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el Anexo Técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** EL CONCESIONARIO se compromete a desarrollar la concesión parcial del servicio por cuenta y riesgo propio y bajo la vigilancia y control de la entidad CONCEDENTE de acuerdo al Anexo Técnico No. 01. **CLAUSULA TERCERA-VALOR:** La suma total del presente contrato de concesión es de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$175.476.994). **CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO:** La suma total del presente contrato será cancelado por LA ENTIDAD CONCEDENTE al CONCESIONARIO de acuerdo a las formas de remuneración del Anexo Técnico No. 2, en Cuatro (04) pagos vencidos previa radicación de la factura debidamente autorizada por la DIAN, certificación del supervisor del contrato y del soporte de pago aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior el pago estará condicionado al flujo de caja de la ESE. **CLAUSULA QUINTA-EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan un término de CUATRO (04) MESES a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA-DURACIÓN:** El presente contrato tiene una duración igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SÉPTIMA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 284 del quince (15) de agosto de 2017 del Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnicos por valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$164.000.000) M/CTE., y del Rubro 2130201 Mantenimiento Hospitalario Adquisición Servicios por valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$11.476.994) M/CTE., del presupuesto de la entidad CONCEDENTE para la vigencia fiscal de 2017. **CLAUSULA OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. **CLAUSULA NOVENA-DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el CONCESIONARIO y los demás documentos que sirvieron para su suscripción. **CLAUSULA DECIMA-OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** EL CONCESIONARIO se compromete para con EL CONCEDENTE a 1. Prestar los servicios para el desarrollo de los procesos de

E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN
NIT. 860.024.026-5
Cra 6 No 9 - 40 su. Nemocon Cundinamarca
www.esehospitalnemocon.gov.co
Telefono: (1) 8544121 Fax: (1) 8544250 Email: hmocon@gmail.com

CUNDINAMARCA
con corazón

106-2017



apoyo a la gestión contratados de acuerdo con la naturaleza del servicio, ejecutando las actividades de acuerdo a la propuesta. Para tal efecto, aceptará las sugerencias que se presenten por parte de la Gerencia directamente o a través del supervisor con relación a la realización de los procesos y subprocesos dentro de la ejecución del contrato. 2. **EL CONCESIONARIO** desarrollará el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Con todo, la ESE se reserva el derecho de evaluar la calidad de los servicios prestados dentro del HOSPITAL y podrá solicitar el cambio de aquellos que no se ajusten a las exigencias y perfiles definidos por ella, para que mediante el mecanismo que **EL CONCESIONARIO** tiene establecido, se produzca el cambio. 3. Asignar a la prestación del servicio contratado, personal idóneo. Para lo anterior **EL CONCESIONARIO** deberá poner a disposición del HOSPITAL los documentos que lo acrediten, además de la documentación que soporte la formación académica y experiencia requeridos, esto es diplomas de estudios y constancias laborales. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, presentadas en la propuesta. 5. Asignar a la entidad concedente el personal competente que se podrá delegar como supervisor y/o interventor de los contratos que lo requieran, en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN no exista personal capacitado e idóneo. 6. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 7. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al funcionario encargado del control de ejecución. 8. Garantizar la calidad de la prestación del servicio. 9. Dentro de la realización de los procesos y subprocesos, cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al servicio de salud. 10. Cumplir oportunamente con el pago de las obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a los términos establecidos por la Ley, así como remitiendo certificación por parte del Contador de la Fundación del pago de esta obligación. 11. Entregar los informes requeridos por **EL CONCEDENTE** y que se generen como producto del desarrollo de los procesos y subprocesos y mantener la integridad de la información. 12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades. 13. **EL CONCESIONARIO** se compromete a programar conjuntamente con **EL CONCEDENTE** inducciones y reinducciones en el desarrollo del objeto del presente contrato. 14. Cargar al personal que ejecute el objeto del contrato, con el fin de que sean debidamente identificables. 15. Propender por la seguridad y conservación de los elementos empleados para el desarrollo del objeto contractual, así como, responder por su pérdida en caso de culpa atribuida al **CONCESIONARIO**. 16. Responder por cualquier detrimento o daño de los elementos empleados en el desarrollo de la ejecución de los procesos y de los subprocesos, salvo el deterioro normal por su uso. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando fuera de la Ley pretenden obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; **EL CONCESIONARIO** deberá informar de tal evento al **CONCEDENTE** y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 18. Designar un coordinador para la vigilancia y desarrollo de procesos y subprocesos contratados. 19. **EL CONCESIONARIO** podrá utilizar con plena autonomía los medios que utiliza **EL CONCEDENTE** para el desarrollo de los procesos y subprocesos objeto del presente contrato. 20. Garantizar que no se cause daño a los equipos de informática, ni alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma y no permitir el acceso a ella a personas no autorizadas. 21. Responder por la presentación veraz y oportuna de los informes del orden Nacional, Departamental y Municipal y los requeridos por las subgerencias, dentro de los plazos legales establecidos. 22. Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que el Gerente designa para los procesos de apoyo a la gestión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-OBIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Verificar en todo momento el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Verificar los pagos que se hagan en desarrollo del contrato. 3) Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 4) Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en el desarrollo del presente contrato. 5) Verificar la calidad de los procesos de acuerdo con los estándares aceptados y ofertados por el **CONCESIONARIO**. 6) Ejecutar las

E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN
NIT. 860.024.026-5
Cra 6 No 9 - 40 sur - Nemocon Cundinamarca
www.esehospitalnemocón.gov.co
Telefono: (1) 8544121 Fax: (1) 8544250 Email: tinemocón@gmail.com



104-2017



demás actividades que sean acordes con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA ENTIDAD CONCEDENTE en forma unilateral podrá dar por terminado el presente contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá de forma unilateral interpretar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el CONCESIONARIO sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA-MODIFICACIÓN UNILATERAL:** LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá de forma unilateral modificar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el CONCESIONARIO sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-CADUCIDAD:** LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de él, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que puede conducir a su paralización, mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONCESIONARIO afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- INVENTARIOS:** EL CONCESIONARIO responderá por los bienes de la entidad que en desarrollo del contrato deba utilizar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA-MULTAS:** En caso de presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el CONCESIONARIO para cada uno de los procedimientos LA ENTIDAD CONCEDENTE impondrá como multa el 0.5% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, en forma directa suma que podrá ser descontada de los valores adeudados por LA ENTIDAD CONCEDENTE al CONCESIONARIO por cualquier título. **CLAUSULA VIGÉSIMA-DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar su domicilio contractual en Nemocon, Cundinamarca. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-TERMINO PARA LA LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Estatuto de Contratación, el término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-IDONEIDAD:** EL CONCESIONARIO se compromete a acreditar la capacidad académica del personal con el cual desarrollara la concesión lo cual podrá demostrar con el título respectivo o certificaciones de institutos académicos debidamente aprobados por la entidad correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de concesión, en ningún caso será considerado como relación de trabajo con el personal del CONCESIONARIO que desarrolle los procesos objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA-RESPONSABILIDAD:** En el caso de ser glosada una cuenta por culpa imputable a los agentes del CONCESIONARIO, esta suma de dinero será descontada directamente de las sumas mensuales. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA-SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONCESIONARIO se obliga a presentar dentro de los primeros 10 días de cada mes la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligada a tenerlo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA-COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que de presentarse modificaciones en el ordenamiento legal para las IPS S públicas prestadas indirectamente por particulares del servicio público, se dará por terminado el contrato con notificación por escrito dentro de los dos días siguientes a la vigencia de la norma, renunciado expresamente a cualquier tipo de reclamación por perjuicios. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-SUJECCIÓN A LA LEY:** EL CONCESIONARIO declara su obligación de sujetarse a lo previsto en la Ley y el estatuto de contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-GARANTÍA:** EL CONCESIONARIO deberá constituir garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida cuya póliza matriz este autorizada por la Superintendencia del Sector Financiero, que ampare los siguientes riesgos de: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de

E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE NEMOCÓN
NIT. 860.024.026-5
Cra 6 No 9 - 40 sur - Nemocon Cundinamarca
www.esehospitalnemocon.gov.co
Teléfono: (1) 8544171 Fax: (1) 8544250 Email: hnemocon@gmail.com

CUNDINAMARCA
Cundinamarca

104-2017



ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. B) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición. C) **PÓLIZA DE MANEJO:** Para el desarrollo de los procesos y subprocesos que daban manejar recursos económicos y/o títulos valores de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE NEMOCÓN por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del HOSPITAL. El **CONCESIONARIO** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del **CONCESIONARIO** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

Para constancia se firma en Nemocon, Cundinamarca, a los **01 SEP 2017**

FOR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO


OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ PARRA
Gerente


MARÍA NELLY RAMÍREZ RIVERA
Director Ejecutivo

REVISÓ: YAKUIN CHAPARRO SALDAS
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PROYECTO: OIGIA CORREA VELÁSQUEZ
ABEJOR JURÍDICO CONTRATACIÓN

E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE NEMOCÓN
NIT. 860.024.026-5
Cra 6 No 9 - 40 sur, Nemocon Cundinamarca
www.eshospitalnemocon.gov.co
Teléfono: (1) 8544121. Fax: (1) 8544250 Email: hnoemocon@gmail.com





CONTRATO Nro.	CONTRATO DE CONCESION 002-2013
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE NEMOCÓN
CONTRATISTA	FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD
OBJETO	El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No.01 que hace parte integral del presente contrato.
VALOR	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$353.728.000).
PLAZO	OCHO (08) MESES

Entre los suscritos **OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ PARRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 80.501.892 de La Palma y actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN**, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0313 de fecha 13 de Octubre de 2016 y posesionado mediante Acta 108 del 20 de Octubre de 2016 con efectos fiscales a partir del 21 de Octubre de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE Y MARÍA NELLY RAMÍREZ RIVERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.289.951 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD** con NIT. 900.452.397 - 2, en su calidad de Director Ejecutivo, como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha Veintiséis (26) de Diciembre de 2017 No. R055247544 y quien para los efectos del presente se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca **CONFISCUN**, aprobó Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Nemocon, para la vigencia fiscal 2.018 mediante Resolución No. 303 de fecha diciembre 12 de 2017. 2) Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia los servicios públicos pueden ser prestados indirectamente por particulares confirmado por El Consejo de Estado mediante acumulación de los radicados No 2004 - 0115 y 2005 - 0076, ratifica que las Empresas Sociales del Estado pueden contratar con terceros, para lo cual se procedió a la elaboración del estudio técnico y análisis de conveniencia. 3) De acuerdo con el estudio técnico y análisis de conveniencia se recomendó dar en concesión parcial el Servicio Público Esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión necesarios para el cumplimiento de la atención integral en salud. 4) Que se requiere celebrar contrato de concesión parcial del Servicio público esencial de la salud, en el entendido que son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden. 5) Que la concesión permite a la ESE la prestación de servicios de salud sin privatizar el servicio, pero utilizando la capacidad técnica, económica y financiera de los particulares, de conformidad con lo regulado en la Circular 067 expedida por la Superintendencia de Salud 6) Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 señala que las



008 - 2018

empresas sociales de estado contratan por derecho privado. 7) Que el decreto 1876 de 1994 establece como función de la junta directiva aprobar el estatuto de contratación por el cual se debe regir la ESE. 8) Que el Estatuto de Contratación (Acuerdo 008 de 2014 y Acuerdo 008 de 2017), establece como una de las clases de contratos que puede celebrar la ESE el de "concesión". 9) Que de acuerdo a la actividad a desarrollar "Para la concesión parcial de procesos asistenciales y administrativos inherentes al desarrollo de la misión de la E.S.E." el literal b del artículo 19 del Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN**, contempla la modalidad de contratación directa con mínimo una sola propuesta. 10) Que se recibió propuesta de la **FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD** con NIT. 900.452.397 - 2, 11) Que hecho el análisis de la propuesta presentada por **LA FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD** se determinó que está de acuerdo a las necesidades de la entidad y acredita su idoneidad y experiencia. 12) Que mediante Acuerdo No. 008-2014 y Acuerdo 008 de 2017 la Junta Directiva de la ESE aprobó el Estatuto Interno de Contratación, que el Artículo 17 establece: de los Supervisores o Interventores: ... "Solo podrán ser supervisores y/o interventores funcionarios de planta de la entidad y éstos no podrán delegar en contratistas, excepto en los casos en que el contrato suscrito sea consecuencia de convocatoria o que en la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN** no exista personal capacitado para ser interventor o supervisor"... 13) Que en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN no exista personal capacitado e idóneo se podrá delegar como supervisor y/o interventor de los contratos que lo requieran al personal proporcionado por la Fundación Desarrollo y Gestión de la Salud, Concesión parcial de servicio público esencial de la salud para el desarrollo de procesos de apoyo a la gestión para ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon hechos las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del **CONCESIONARIO** el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No.01 que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El **CONCESIONARIO** se compromete a desarrollar la concesión parcial del servicio por cuenta y riesgo del **CONCESIONARIO** y bajo la vigilancia y control de la entidad **CONCEDENTE** de acuerdo al anexo técnico. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** La suma total del presente contrato de concesión es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$353.728.000)**. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma total del presente contrato será cancelado por **LA ENTIDAD CONCEDENTE** al **CONCESIONARIO** de acuerdo a las formas de remuneración del anexo 2, en ocho (08) pagos vencidos previa radicación de la factura debidamente autorizada por la DIAN, certificación de los supervisores del contrato y del soporte de pago aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior el pago estará condicionado al flujo de caja. **CLAUSULA QUINTA: EJECUCIÓN** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan un término de **OCHO (08) MESES** a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA DURACION:** El presente contrato tiene una duración igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato la disponibilidad presupuestal número 02 del Primero (01) de Enero de 2018 del Rubro 211020202 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVO, del presupuesto de la entidad **CONCEDENTE** para la vigencia fiscal de 2.018. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el **CONCESIONARIO** y los demás documentos que sirvieron para su suscripción. **CLAUSULA: DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** EL **CONCESIONARIO** se compromete para con **LA ENTIDAD CONCEDENTE** a 1. Prestar los servicios para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión contratados de acuerdo con la naturaleza del servicio, ejecutando las actividades de acuerdo a la propuesta. Para tal efecto, aceptará las sugerencias que se presenten por parte de la Gerencia directamente o a través de sus supervisores con relación a la realización

002-2018



de los procesos y subprocesos dentro de la ejecución del contrato. **2. EL CONCESIONARIO** desarrollará el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Con todo, la ESE se reserva el derecho de evaluar la calidad de los servicios prestados dentro del HOSPITAL y podrá solicitar el cambio de aquellos que no se ajusten a las exigencias y perfiles definidos por ella, para que mediante el mecanismo que **EL CONCESIONARIO** tiene establecido, se produzca el cambio. **3.** Asignar a la prestación del servicio contratado, personal idóneo. Para lo anterior **EL CONCESIONARIO** deberá poner a disposición del HOSPITAL los documentos que la acrediten, además de la documentación que soporte la formación académica y experiencia requeridos, esto es diplomas de estudios y constancias laborales. **4.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, presentadas en la propuesta. **5.** Asignar a la entidad concedente el personal competente que se podrá delegar como supervisor y/o interventor de los contratos que lo requieran, en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN no exista personal capacitado e idóneo. **6.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **7.** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al funcionario encargado del control de ejecución. **8.** Garantizar la calidad de la prestación del servicio. **9.** Dentro de la realización de los procesos y subprocesos, cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al servicio de salud. **10.** Cumplir oportunamente con el pago de las obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a los términos establecidos por la Ley, así como remitiendo certificación por parte del Contador de la Fundación del pago de esta Obligación. **11.** Entregar los informes requeridos por **EL CONCEDENTE** y que se generen como producto del desarrollo de los procesos y subprocesos y mantener la integridad de la información. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades. **13. EL CONCESIONARIO** se compromete a programar conjuntamente con **EL CONCEDENTE** inducciones y reinducciones en el desarrollo del objeto del presente contrato. **14.** Cametizar al personal que ejecute el objeto del contrato, con el fin de que sean debidamente identificables. **15.** Propender por la seguridad y conservación de los elementos empleados para el desarrollo del objeto contractual, así como, responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al **CONCESIONARIO**. **16.** Responder por cualquier detrimento o daño de los elementos empleados en el desarrollo de la ejecución de los procesos y de los subprocesos, salvo el deterioro normal por su uso. **17.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando fuera de la Ley pretenden obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; **EL CONCESIONARIO** deberá informar de tal evento al **CONCEDENTE** y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. **18.** Designar un coordinador para la vigilancia y desarrollo de procesos y subprocesos contratados. **19. EL CONCESIONARIO** podrá utilizar con plena autonomía los medios que utiliza **EL CONCEDENTE** para el desarrollo de los procesos y subprocesos objeto del presente contrato. **20.** Garantizar que no se cause daño a los equipos de informática, ni alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma y no permitir el acceso a ella a personas no autorizadas. **21.** Responder por la presentación veraz y oportuna de los informes del orden Nacional, Departamental y Municipal y los requeridos por las subgerencias, dentro de los plazos legales establecidos. **22.** Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA: DECIMA PRIMERA, SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subgerente Administrativa y Financiera o quien haga sus veces para los procesos de apoyo a la gestión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Verificar en todo momento el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Verificar los pagos que se hagan en desarrollo del contrato. 3) Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 4) Informar a la gerencia las modificaciones que deban producirse en el desarrollo del presente contrato. 5) Verificar la calidad de los procesos de acuerdo con los estándares aceptados y ofertados por el **CONCESIONARIO**. 6) Ejecutar las demás actividades que sean acordes con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE** en forma unilateral podrá dar por terminado el presente contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL: LA ENTIDAD**



002-2018

CONCEDENTE podrá de forma unilateral interpretar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE** podrá de forma unilateral modificar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD: LA ENTIDAD CONCEDENTE** podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de él, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que puede conducir a su paralización, mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONCESIONARIO** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INVENTARIOS: EL CONCESIONARIO** responderá por los bienes de la entidad que en desarrollo del contrato deba utilizar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MULTAS:** En caso de presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el **CONCESIONARIO** para cada uno de los procedimientos **LA ENTIDAD CONCEDENTE** impondrá como multa el 0.5% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, en forma directa suma que podrá ser descontada de los valores adeudados por **LA ENTIDAD CONCEDENTE** al **CONCESIONARIO** por cualquier título. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan fijar su domicilio contractual en Nemocon, Cundinamarca. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINO PARA LA LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el estatuto de contratación, el término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: IDONEIDAD: EL CONCESIONARIO** se compromete a acreditar la capacidad académica del personal con el cual desarrollara la concesión lo cual podrá demostrar con el título respectivo o certificaciones de institutos académicos debidamente aprobados por la entidad correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RELACION LABORAL:** El presente contrato es de concesión, en ningún caso será considerado como relación de trabajo con el personal del **CONCESIONARIO** que desarrolla los procesos objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD:** En el caso de ser glosada una cuenta por culpa imputable a los agentes del **CONCESIONARIO**, esta suma de dinero será descontada directamente de las sumas mensuales **VIGÉSIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL EL CONCESIONARIO** se obliga a presentar dentro de los primeros 10 días de cada mes la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligada a tenerlo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: COMPROMISORIA** Las parte acuerdan que de presentarse modificaciones en el ordenamiento legal para las IPS'S públicas prestados indirectamente por particulares del servicio público, se dará por terminado el contrato con notificación por escrito dentro de los dos días siguientes a la vigencia de la norma, renunciado expresamente a cualquier tipo de reclamación por perjuicios **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: SUJECCIÓN A LA LEY.** El **CONCESIONARIO** declara su obligación de sujetarse a lo previsto en la Ley y el estatuto de contratación. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: GARANTIA UNICA: EL CONCESIONARIO** deberá constituir garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida cuya póliza matriz este autorizada por la Superintendencia del sector financiero, que ampare los siguientes riesgos de: A) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición B) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al Diez por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición. C) **PÓLIZA DE MANEJO:** Para el desarrollo de los procesos y subprocesos que deban manejar recursos económicos y/o títulos valores de la E.S.E. **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON** por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato.



por el término de ejecución del mismo y tres meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del HOSPITAL. El **CONCESIONARIO** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del **CONCESIONARIO** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La garantía de que trata la presente cláusula deberá ser entregada por el **CONCESIONARIO** al HOSPITAL dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la celebración del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

Para constancia se firma en Nemocón, Cundinamarca, a los **01 ENE 2018**

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO


OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ PARRA

Gerente


MARÍA NELLY RAMÍREZ RIVERA

Director Ejecutivo

REVISÓ: YARUN CHAPARRO GALDAS
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERA

PROYECTO: CLOA CORREA VELÁZQUEZ
ASESOR JURÍDICO CONTRATACIÓN

OTRO SI No. 001 PRORROGA Y ADICIONAL AL CONTRATO DE
CONCESIÓN No. 002 DEL 2018 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN
VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN Y FUNDACIÓN DESARROLLO Y
GESTIÓN DE LA SALUD ✓



Entre los suscritos OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ PARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 80.501.892 de La Palma y actuando como Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0313 de fecha 13 de Octubre de 2016 y posesionado mediante Acta 108 del 20 de Octubre de 2016 con efectos fiscales a partir del 21 de Octubre de 2016, quien para los efectos del presente se denomina EL HOSPITAL y MARÍA NELLY RAMÍREZ RIVERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.289.951 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD con NIT. 900.452.387 - 2, en su calidad de Director Ejecutivo, como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha Veintiséis (26) de Diciembre de 2017 No. R055247544 y quien para los efectos del presente se denomina El CONCESIONARIO, hemos decidido celebrar el presente Otro si No. 01 Prorroga y adición al Contrato de Concesión No. 002 de 2018 con base en las siguientes consideraciones: 1. Que entre la ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon y FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD, se celebró el Contrato de Concesión No. 002 de 2018, el cual tiene por objeto: "El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No.01 que hace parte integral del presente contrato." 2. Que el término de ejecución del contrato inicial se estableció por Ocho (08) Meses, contados a partir del Primero (01) de enero de 2018 y hasta el Treinta y Uno (31) de agosto de 2018. 3. Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente en tiempo, se hace necesario prorrogar y adicionar para dar continuidad a las actividades contratadas. 4. Que el Estatuto de Contratación, permite adicionar el valor del contrato inicial hasta el 50% del valor inicial. 5. Que de conformidad con la solicitud realizada por el Supervisor, se hace necesario prorrogar y adicionar el Contrato de Concesión No. 002 de 2018, en tiempo y valor, para efectos de dar continuidad la prestación de la ESE. 6. Que la presente modificación se suscribe según lo estipulado en la normatividad legal existente. De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. PRORROGAR:** Prorrogar el término de ejecución del Contrato de Concesión No. 002 de 2018, contenido en la cláusula Quinta del Contrato Principal, en Dos (02) meses, contados a partir del Primero (01) de septiembre de 2018 y hasta el Treinta y Uno (31) de octubre de 2018. **CLAUSULA SEGUNDA. ADICIONAR:** Adicionar el valor del Contrato de Concesión No. 002 de 2018, en la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$97.300.000) MCTE, para un valor total del contrato de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS (\$451.028.000) MCTE. **CLAUSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 219 del Primero (01) de Agosto de 2018, del Rubro 211020202 Remuneración Servicios Técnicos Administrativo del presupuesto de la entidad CONTRATANTE para la vigencia fiscal de 2018. **CLAUSULA CUARTA. GARANTIA:** El CONTRATISTA se compromete a ampliar en cuantía y término, las garantías establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición del valor y tiempo aquí estipulado. **CLAUSULA QUINTA. DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato de Concesión 002 de 2018 continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las partes, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente adicional. **CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Nemocon, por las partes que en él intervinieron, a los

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ PARRA
Gerente

PROYECTO: OLGA PATRICIA CORREA VELASQUEZ
ASESOR JURÍDICO CONTRATACION
REVISOR: YANILIN CHAPARRA SALGADO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

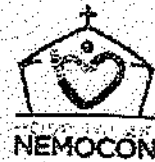
EL CONCESIONARIO

MARÍA NELLY RAMÍREZ RIVERA
Director Ejecutivo

E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN
NIT. 860.024.026-5
Cra 6 No 9 - 40 sur - Nemocon Cundinamarca
www.esehospitalnemocon.gov.co
Teléfono: (1) 8544121 Fax: (1) 8544250 Email: huenemocon@gmail.com



**OTRO SI No. 002 PRORROGA Y ADICIONAL AL CONTRATO DE
CONCESIÓN No. 002 DEL 2018 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E.
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON Y
FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD**



Entre los suscritos **OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ PARRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 80.501.892 de La Palma y actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON**, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0313 de fecha 13 de Octubre de 2016 y posesionado mediante Acta 108 del 20 de Octubre de 2016 con efectos fiscales a partir del 21 de Octubre de 2016, quien para los efectos del presente se denomina **EL HOSPITAL** y **MARÍA NELLY RAMÍREZ RIVERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.289.951 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD** con NIT. 900.452.397 - 2, en su calidad de Director Ejecutivo, como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha Veintiséis (26) de Diciembre de 2017 No. R055247544 y quien para los efectos del presente se denomina **EL CONCESIONARIO**, hemos decidido celebrar el presente Otro si No. 02 Prorroga y adición al Contrato de Concesión No. 002 de 2018 con base en las siguientes consideraciones: 1. Que entre la **ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon** y **FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD**, se celebró el Contrato de Concesión No. 002 de 2018, el cual tiene por objeto: "El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del **CONCESIONARIO** el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No.01 que hace parte integral del presente contrato." 2. Que el término de ejecución del contrato inicial se estableció por Ocho (08) Meses, contados a partir del Primero (01) de enero de 2018 y hasta el Treinta y Uno (31) de agosto de 2018. 3. Que con fecha Trece (13) de Agosto de 2018, se suscribió otro si No. 01 consistente en prorrogar el término de ejecución del Contrato de Concesión No. 002 de 2018, contenido en la cláusula Quinta del Contrato Principal, en Dos (02) meses, contados a partir del Primero (01) de septiembre de 2018 y hasta el Treinta y Uno (31) de octubre de 2018 y Adicionar el valor del Contrato de Concesión No. 002 de 2018, en la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$97.300.000) M/CTE., para un valor total del contrato de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS (\$451.028.000) M/CTE. 4. Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente en tiempo, se hace necesario prorrogar y adicionar para dar continuidad a las actividades contratadas. 5. Que el Estatuto de Contratación, permite adicionar el valor del contrato hasta el 50% del valor inicial. 6. Que de conformidad con la solicitud realizada por el Supervisor, se hace necesario prorrogar y adicionar el Contrato de Concesión No. 002 de 2018, en tiempo y valor, para efectos de dar continuidad la prestación de servicios de la ESE. 7. Que la presente modificación se suscribe según lo estipulado en la normatividad legal existente. De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. PRORROGAR:** Prorrogar el término de ejecución del Contrato de Concesión No. 002 de 2018, contenido en la cláusula Cuarta del Contrato Principal, en Dos (02) meses, contados a partir del Primero (01) de Noviembre de 2018 y hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2018. **CLAUSULA SEGUNDA. ADICIONAR:** Adicionar el valor del Contrato de Concesión No. 002 de 2018, en la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$79.000.000) M/CTE., para un valor total del contrato de QUINIENTOS TREINTA MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS (\$530.028.000) M/CTE. **CLAUSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 290 del Ocho (08) de Octubre de 2018, del Rubro 211020202 Remuneración Servicios Técnicos Administrativo del presupuesto de la entidad CONTRATANTE para la vigencia fiscal de 2018. **CLAUSULA CUARTA. GARANTIA:** El CONTRATISTA se compromete a ampliar en cuantía y término, las garantías establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición del valor y tiempo aquí estipulado. **CLAUSULA QUINTA. DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del Contrato de Concesión 002 de 2018 continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las partes, siempre y cuando no seen contrarias a lo estipulado en el presente adicional. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente adicional se

**OTRO SI No. 002 PRORROGA Y ADICIONAL AL CONTRATO DE
CONCESIÓN No. 002 DEL 2018 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E.
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN Y
FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD**



adicional. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** - El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Nemocon, por las partes que en él intervinieron, a los

25 OCT 2018

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO

[Signature]
OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ PARRA

[Signature]
MARÍA NELLY RAMÍREZ RIVERA

Garante

Director Ejecutivo

PROYECTO: OLGA PATRICIA CORREA VELASQUEZ
ASESOR JURÍDICO CONTRATACIÓN
REVISOR: YAKLIN CHAPARRO SALINAS
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



CONTRATO Nro.	CONTRATO DE CONCESION 007-2019
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE NEMOCÓN
CONTRATISTA	FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD
OBJETO	El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No.01 que hace parte integral del presente contrato.
VALOR	QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$547.800.000).
PLAZO	DIEZ (10) MESES

Entre los suscritos **OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ PARRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 80.501.892 de La Palma y actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN**, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0313 de fecha 13 de Octubre de 2016 y posesionado mediante Acta 108 del 20 de Octubre de 2016 con efectos fiscales a partir del 21 de Octubre de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** Y **MARÍA NELLY RAMÍREZ RIVERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.289.951 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD** con NIT. 900.452.397 - 2, en su calidad de Director Ejecutivo, como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha Veintisiete (27) de diciembre de 2018 No. AB18037004 y quien para los efectos del presente se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca **CONFISCUN**, aprobó Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Nemocon, para la vigencia fiscal 2.019 mediante Resolución No. 229 de fecha diciembre 05 de 2018. 2) Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia los servicios públicos pueden ser prestados indirectamente por particulares confirmado por El Consejo de Estado mediante acumulación de los radicados No 2004 - 0115 y 2005 - 0076, ratifica que las Empresas Sociales del Estado pueden contratar con terceros, para lo cual se procedió a la elaboración del estudio técnico y análisis de conveniencia. 3) De acuerdo con el estudio técnico y análisis de conveniencia se recomendó dar en concesión parcial el Servicio Público Esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión necesarios para el cumplimiento de la atención integral en salud. 4) Que se requiere celebrar contrato de concesión parcial del Servicio público esencial de la salud, en el entendido que son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden. 5) Que la concesión permite a la ESE la prestación de servicios de salud sin privatizar el servicio, pero utilizando la capacidad técnica, económica y financiera de los particulares, de conformidad con lo regulado en la Circular 067 expedida por la Superintendencia de Salud 6) Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 señala que las

002-2019



empresas sociales de estado contratan por derecho privado. 7) Que el decreto 1876 de 1994 establece como función de la junta directiva aprobar el estatuto de contratación por el cual se debe regir la ESE. 8) Que el Estatuto de Contratación (Acuerdo 008 de 2014 y Acuerdo 008 de 2017), establece como una de las clases de contratos que puede celebrar la ESE el de "concesión". 9) Que de acuerdo a la actividad a desarrollar "Para la concesión parcial de procesos asistenciales y administrativos inherentes al desarrollo de la misión de la E.S.E." el literal b del artículo 19 del Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN, contempla la modalidad de contratación directa con mínimo una sola propuesta. 10) Que se recibió propuesta de la FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD con NIT. 900.452.397 - 2, 11) Que hecho el análisis de la propuesta presentada por LA FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD se determinó que está de acuerdo a las necesidades de la entidad y acredita su idoneidad y experiencia. 12) Que mediante Acuerdo No. 008-2014 y Acuerdo 008 de 2017 la Junta Directiva de la ESE aprobó el Estatuto Interno de Contratación, que el Artículo 17 establece de los Supervisores o Interventores: "... Solo podrán ser supervisores y/o interventores funcionarios de planta de la entidad y éstos no podrán delegar en contratistas, excepto en los casos en que el contrato suscrito sea consecuencia de convocatoria o que en la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN no exista personal capacitado para ser interventor o supervisor" ... 13) Que en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN no exista personal capacitado e idóneo se podrá delegar como supervisor y/o interventor de los contratos que lo requieran al personal proporcionado por la Fundación Desarrollo y Gestión de la Salud, Concesión parcial de servicio público esencial de la salud para el desarrollo de procesos de apoyo a la gestión para ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon hechos las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No.01 que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El CONCESIONARIO se compromete a desarrollar la concesión parcial del servicio por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO y bajo la vigilancia y control de la entidad CONCEDENTE de acuerdo al anexo técnico. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** La suma total del presente contrato de concesión es de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$547.800.000). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma total del presente contrato será cancelado por LA ENTIDAD CONCEDENTE al CONCESIONARIO de acuerdo a las formas de remuneración del anexo 2, en Diez (10) pagos vencidos previa radicación de la factura debidamente autorizada por la DIAN, certificación de los supervisores del contrato y del soporte de pago aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior el pago estará condicionado al flujo de caja. **CLAUSULA QUINTA: EJECUCIÓN** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan un término de DIEZ (10) MESES a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA DURACION:** El presente contrato tiene una duración igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato la disponibilidad presupuestal número 2 del Primero (01) de Enero de 2019 del Rubro 211020202 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVO, del presupuesto de la entidad CONCEDENTE para la vigencia fiscal de 2019. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el CONCESIONARIO y los demás documentos que sirvieron para su suscripción. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** EL CONCESIONARIO se compromete para con LA ENTIDAD CONCEDENTE a 1. Prestar los servicios para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión contratados de acuerdo con la naturaleza del servicio, ejecutando las actividades de acuerdo a la propuesta. Para tal efecto, aceptará las sugerencias que se presenten por parte de la Gerencia directamente o a través de sus supervisores con relación a la realización de los

002-2019



procesos y subprocesos dentro de la ejecución del contrato. 2. **EL CONCESIONARIO** desarrollará el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Con todo, la ESE se reserva el derecho de evaluar la calidad de los servicios prestados dentro del **HOSPITAL** y podrá solicitar el cambio de aquellos que no se ajusten a las exigencias y perfiles definidos por ella, para que mediante el mecanismo que **EL CONCESIONARIO** tiene establecido, se produzca el cambio. 3. Asignar a la prestación del servicio contratado, personal idóneo. Para lo anterior **EL CONCESIONARIO** deberá poner a disposición del **HOSPITAL** los documentos que la acrediten, además de la documentación que soporte la formación académica y experiencia requeridos, esto es diplomas de estudios y constancias laborales. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, presentadas en la propuesta. 5. Asignar a la entidad concedente el personal competente que se podrá delegar como supervisor y/o interventor de los contratos que lo requieran, en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN no exista personal capacitado e idóneo. 6. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 7. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al funcionario encargado del control de ejecución. 8. Garantizar la calidad de la prestación del servicio. 9. Dentro de la realización de los procesos y subprocesos, cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al servicio de salud. 10. Cumplir oportunamente con el pago de las obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a los términos establecidos por la Ley, así como remitiendo certificación por parte del Contador de la Fundación del pago de esta Obligación. 11. Entregar los informes requeridos por **EL CONCEDENTE** y que se generen como producto del desarrollo de los procesos y subprocesos y mantener la integridad de la información. 12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades. 13. **EL CONCESIONARIO** se compromete a programar conjuntamente con **EL CONCEDENTE** inducciones y reintroducciones en el desarrollo del objeto del presente contrato. 14. Carnetizar al personal que ejecute el objeto del contrato, con el fin de que sean debidamente identificables. 15. Propender por la seguridad y conservación de los elementos empleados para el desarrollo del objeto contractual, así como, responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al **CONCESIONARIO**. 16. Responder por cualquier detrimento o daño de los elementos empleados en el desarrollo de la ejecución de los procesos y de los subprocesos, salvo el deterioro normal por su uso. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando fuera de la Ley pretenden obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, **EL CONCESIONARIO** deberá informar de tal evento al **CONCEDENTE** y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 18. Designar un coordinador para la vigilancia y desarrollo de procesos y subprocesos contratados. 19. **EL CONCESIONARIO** podrá utilizar con plena autonomía los medios que utiliza **EL CONCEDENTE** para el desarrollo de los procesos y subprocesos objeto del presente contrato. 20. Garantizar que no se cause daño a los equipos de informática, ni alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma y no permitir el acceso a ella a personas no autorizadas. 21. Responder por la presentación veraz y oportuna de los informes del orden Nacional, Departamental y Municipal y los requeridos por las subgerencias, dentro de los plazos legales establecidos. 22. Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subgerente Administrativa y Financiera o quien haga sus veces para los procesos de apoyo a la gestión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Verificar en todo momento el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Verificar los pagos que se hagan en desarrollo del contrato. 3) Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 4) Informar a la gerencia las modificaciones que deban producirse en el desarrollo del presente contrato. 5) Verificar la calidad de los procesos de acuerdo con los estándares aceptados y ofertados por el **CONCESIONARIO**. 6) Ejecutar las demás actividades que sean acordes con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA ENTIDAD CONCEDENTE en forma unilateral podrá dar por terminado el presente contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** LA ENTIDAD

002-2019



CONCEDENTE podrá de forma unilateral interpretar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE** podrá de forma unilateral modificar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD: LA ENTIDAD CONCEDENTE** podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de él, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que puede conducir a su paralización, mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONCESIONARIO** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las Inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INVENTARIOS: EL CONCESIONARIO** responderá por los bienes de la entidad que en desarrollo del contrato deba utilizar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS:** En caso de presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el **CONCESIONARIO** para cada uno de los procedimientos **LA ENTIDAD CONCEDENTE** impondrá como multa el 0.5% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, en forma directa suma que podrá ser descontada de los valores adeudados por **LA ENTIDAD CONCEDENTE** al **CONCESIONARIO** por cualquier título. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan fijar su domicilio contractual en Nemocon, Cundinamarca. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINO PARA LA LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el estatuto de contratación, el término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: IDONEIDAD: EL CONCESIONARIO** se compromete a acreditar la capacidad académica del personal con el cual desarrollará la concesión lo cual podrá demostrar con el título respectivo o certificaciones de institutos académicos debidamente aprobados por la entidad correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato es de concesión, en ningún caso será considerado como relación de trabajo con el personal del **CONCESIONARIO** que desarrolla los procesos objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD:** En el caso de ser glosada una cuenta por culpa imputable a los agentes del **CONCESIONARIO**, esta suma de dinero será descontada directamente de las sumas mensuales. **VIGÉSIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL** El **CONCESIONARIO** se obliga a presentar dentro de los primeros 10 días de cada mes la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligada a tenerlo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: COMPROMISORIA** Las partes acuerdan que de presentarse modificaciones en el ordenamiento legal para las IPS'S públicas prestados indirectamente por particulares del servicio público, se dará por terminado el contrato con notificación por escrito dentro de los dos días siguientes a la vigencia de la norma, renunciado expresamente a cualquier tipo de reclamación por perjuicios **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: SUJECIÓN A LA LEY.** El **CONCESIONARIO** declara su obligación de sujetarse a lo previsto en la Ley y el estatuto de contratación. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: GARANTIA UNICA: EL CONCESIONARIO** deberá constituir garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida cuya póliza matriz este autorizada por la Superintendencia del sector financiero, que ampare los siguientes riesgos de: A) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición B) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición. C) **PÓLIZA DE MANEJO:** Para el desarrollo de los procesos y subprocesos que deban manejar recursos económicos y/o títulos valores de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato,

602-2039




por el término de ejecución del mismo y tres meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del HOSPITAL. El **CONCESIONARIO** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del **CONCESIONARIO** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La garantía de que trata la presente cláusula deberá ser entregada por el **CONCESIONARIO** al HOSPITAL dentro de los Cinco (05) día hábiles siguientes a la celebración del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

Para constancia se firma en Nemocon, Cundinamarca, a los

01 ENE. 2019

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO


OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ PARRA
Gerente


MARÍA NELLY RAMÍREZ RIVERA
Director Ejecutivo

REVISÓ: YAKUN CHAPARRO SALINAS
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PROYECTÓ: OLGA CORREA VELÁSQUEZ
ASESOR JURÍDICO CONTRATACIÓN

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The analysis focuses on identifying trends and patterns over time, which is crucial for making informed decisions.

The third part of the report details the challenges encountered during the data collection process. One major issue was the inconsistency in the quality of the data provided by different sources. This required additional steps to clean and validate the information before it could be used for analysis.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future data collection efforts. It suggests implementing more rigorous quality control measures and exploring new data sources to improve the overall accuracy and reliability of the information gathered.

OTRO SI No. 002 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DEL 2019 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN Y FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD



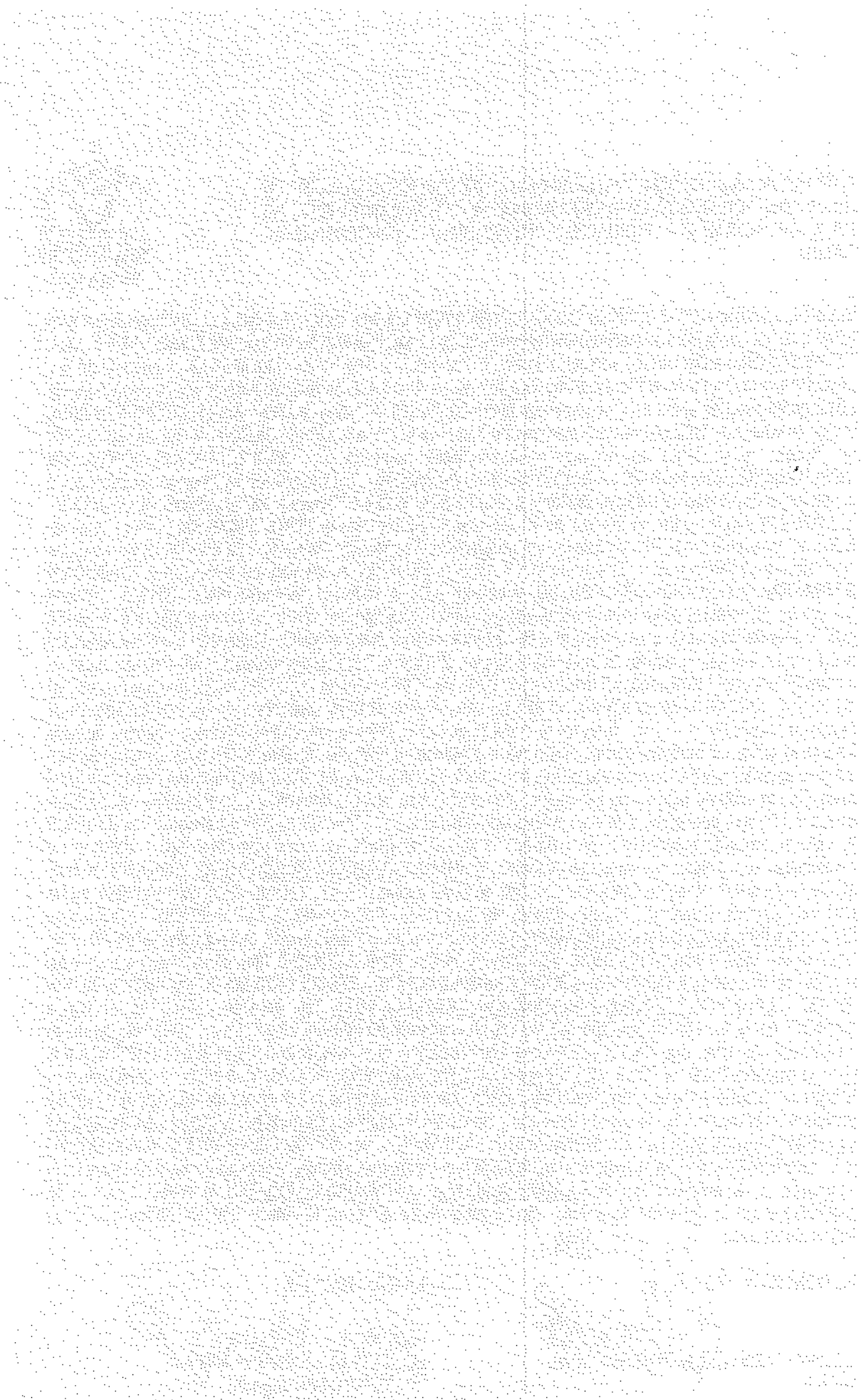
Entre los suscritos OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ PARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 80.501.892 de La Palma y actuando como Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0313 de fecha 13 de Octubre de 2016 y posesionado mediante Acta 108 del 20 de Octubre de 2016 con efectos fiscales a partir del 21 de Octubre de 2016, quien para los efectos del presente se denomina EL HOSPITAL y MARIA NELLY RAMIREZ RIVERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.289.951 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de EL CONCESIONARIO FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD con NIT. 900.452.397 - 2, en su calidad de Director Ejecutivo, como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha Veintisiete (27) de diciembre de 2018 No. AB18037004 y quien para los efectos de la presente se denominara el CONCESIONARIO, hemos decidido celebrar el presente Otro si No. 02 adición y prórroga al Contrato de Concesión No. 002 de 2019 con base en las siguientes consideraciones: 1. Que entre la ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocón y FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD, se celebró el Contrato de Concesión No. 002 de 2019, el cual tiene por objeto: "El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del concesionario el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato". 2. Que el término de ejecución del contrato inicial se estableció por diez (10) Meses, contados a partir del Primero (01) de enero de 2019 y hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de 2019. 3. Que con fecha treinta y uno de mayo de 2019 se suscribió otro si N. 001 consistente en modificar anexo 1 y 2. 4. Que Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente en tiempo, se hace necesario adicionar para dar continuidad a las actividades contratadas. 5. Que el Estatuto de Contratación, permite adicionar el valor del contrato inicial hasta el 50 % del valor inicial. 6. Que, de conformidad con la solicitud realizada por el Supervisor, se hace necesario prorrogar y adicionar el Contrato de Concesión No. 002 de 2019, en valor y tiempo, para efectos de dar continuidad a las actividades de los procesos administrativos de la ESE. 7. Que la presente modificación se suscribe según lo estipulado en la normatividad legal existente. De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA. -PRORROGAR: Prorrogar el término de ejecución del Contrato de Concesión No. 002 de 2019, contenido en la cláusula Quinta del Contrato, en Un (01) mes contado a partir del Primero (01) de Noviembre de 2019 y hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2019. CLAUSULA SEGUNDA. - ADICIONAR: Adicionar el valor del Contrato de Concesión No. 002 de 2019 en la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$28.900.000.00) M/CTE, para un valor total del contrato de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$576.700.000) M/CTE. CLAUSULA TERCERA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 335 del 29 de Octubre de 2019, del Rubro 211020202 Remuneración Servicios Técnicos Administrativo del presupuesto de la entidad CONTRATANTE para la vigencia fiscal de 2019. CLAUSULA CUARTA. GARANTIA: El CONTRATISTA se compromete a ampliar en cuantía y término, las garantías establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición del valor y tiempo aquí estipulado. CLAUSULA QUINTA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Concesión No. 002 de 2019 continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las partes, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente otro si. CLAUSULA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO: El presente otro si se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Nemocón, por las partes que en él intervinieron, a los 20 OCT 2019

EL CONTRATANTE

OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ PARRA
Gerente

LA CONTRATISTA

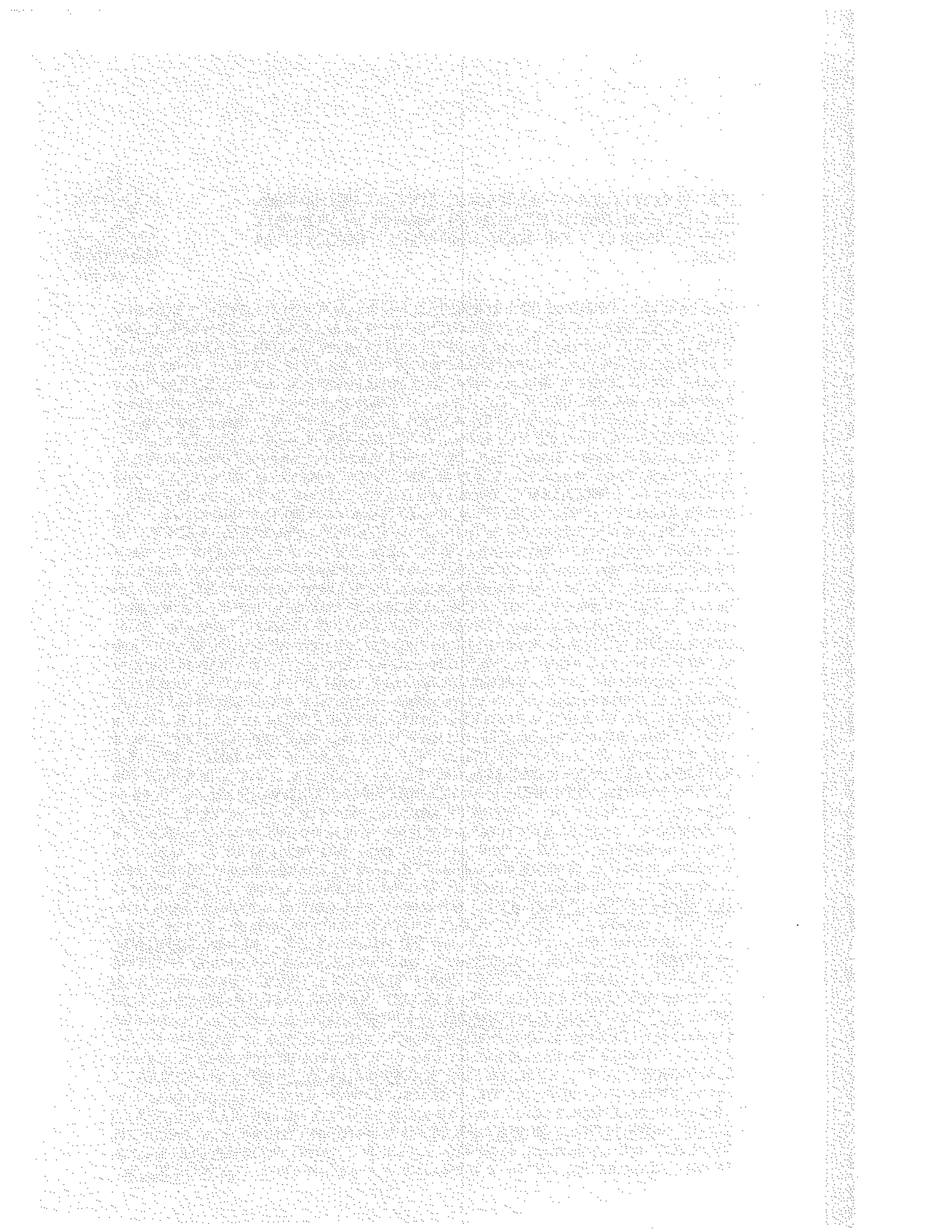
MARIA NELLY RAMIREZ RIVERA
CC 20.289.951 de Bogotá



OTRO SI No. 003 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DEL 2019 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN Y FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD



Entre los suscritos OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ PARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 80.501.892 de La Palma y actuando como Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0313 de fecha 13 de Octubre de 2016 y posesionado mediante Acta 108 del 20 de Octubre de 2016 con efectos fiscales a partir del 21 de Octubre de 2016, quien para los efectos del presente se denomina EL HOSPITAL y MARIA NELLY RAMIREZ RIVERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.289.951 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de EL CONCESIONARIO FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD con NIT. 900.452.397 – 2, en su calidad de Director Ejecutivo, como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha Veintisiete (27) de diciembre de 2018 No. AB18037004 y quien para los efectos de la presente se denominara el CONCESIONARIO, hemos decidido celebrar el presente Otro si No. 03 adición y prórroga al Contrato de Concesión No. 002 de 2019 con base en las siguientes consideraciones: 1. Que entre la ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon y FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD, se celebró el Contrato de Concesión No. 002 de 2019, el cual tiene por objeto: "El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del concesionario el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato". 2. Que el termino de ejecución del contrato inicial se estableció por diez (10) Meses, contados a partir del Primero (01) de enero de 2019 y hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de 2019. 3. Que con fecha treinta y uno de mayo de 2019 se suscribió otro si N. 001 consistente en modificar anexo 1 y 2. 4. Que Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente en tiempo, se hace necesario adicionar para dar continuidad a las actividades contratadas. 5. Que con fecha veintinueve de octubre de 2019 se suscribió otro si N. 002 consistente Prorrogar el termino de ejecución del Contrato de Concesión No. 002 de 2019, contenido en la cláusula Quinta del Contrato, en Un (01) mes contado a partir del Primero (01) de Noviembre de 2019 y hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2019 y Adicionar el valor del Contrato de Concesión No. 002 de 2019 en la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$28.900.000.00) M/CTE., para un valor total del contrato de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$576.700.000) M/CTE. 6. Que el Estatuto de Contratación, permite adicionar el valor del contrato inicial hasta el 50 % del valor inicial. 7. Que, de conformidad con la solicitud realizada por el Supervisor, se hace necesario prorrogar y adicionar el Contrato de Concesión No. 002 de 2019, en valor y tiempo, para efectos de dar continuidad a las actividades de los procesos administrativos de la ESE. 8. Que la presente modificación se suscribe según lo estipulado en la normatividad legal existente. De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.-PRORROGAR:** Prorrogar el termino de ejecución del Contrato de Concesión No. 002 de 2019, contenido en la cláusula Quinta del Contrato, en Un (01) mes contado a partir del Primero (01) de Diciembre de 2019 y hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2019. **CLAUSULA SEGUNDA.-ADICIONAR:** Adicionar el valor del Contrato de Concesión No. 002 de 2019 en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$54.500.000.00) M/CTE., para un valor total del contrato de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$631.200.000) M/CTE. **CLAUSULA TERCERA.-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 395 del 29 de Noviembre de 2019, del Rubro 211020202 Remuneración Servicios Técnicos Administrativo del presupuesto de la entidad CONTRATANTE para la vigencia fiscal de 2019. **CLAUSULA CUARTA. GARANTÍA:** El CONTRATISTA se compromete a ampliar en cuantía y término, las garantías establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición del valor y tiempo aquí estipulado. **CLAUSULA QUINTA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato de Concesión No. 002 de 2019 continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las partes, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente otro si. **CLAUSULA SEXTA. -**



OTRO SI No. 003 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE CONCESIÓN
No. 002 DEL 2019 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE
PAUL DE NEMOCÓN Y FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA
SALUD



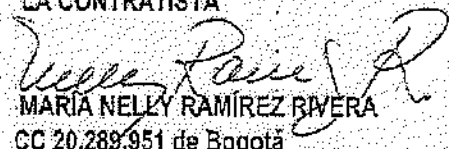
PERFECCIONAMIENTO: El presente otro sí se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se
firma en Nemocon, por las partes que en él intervinieron, a los

20 NOV 2019

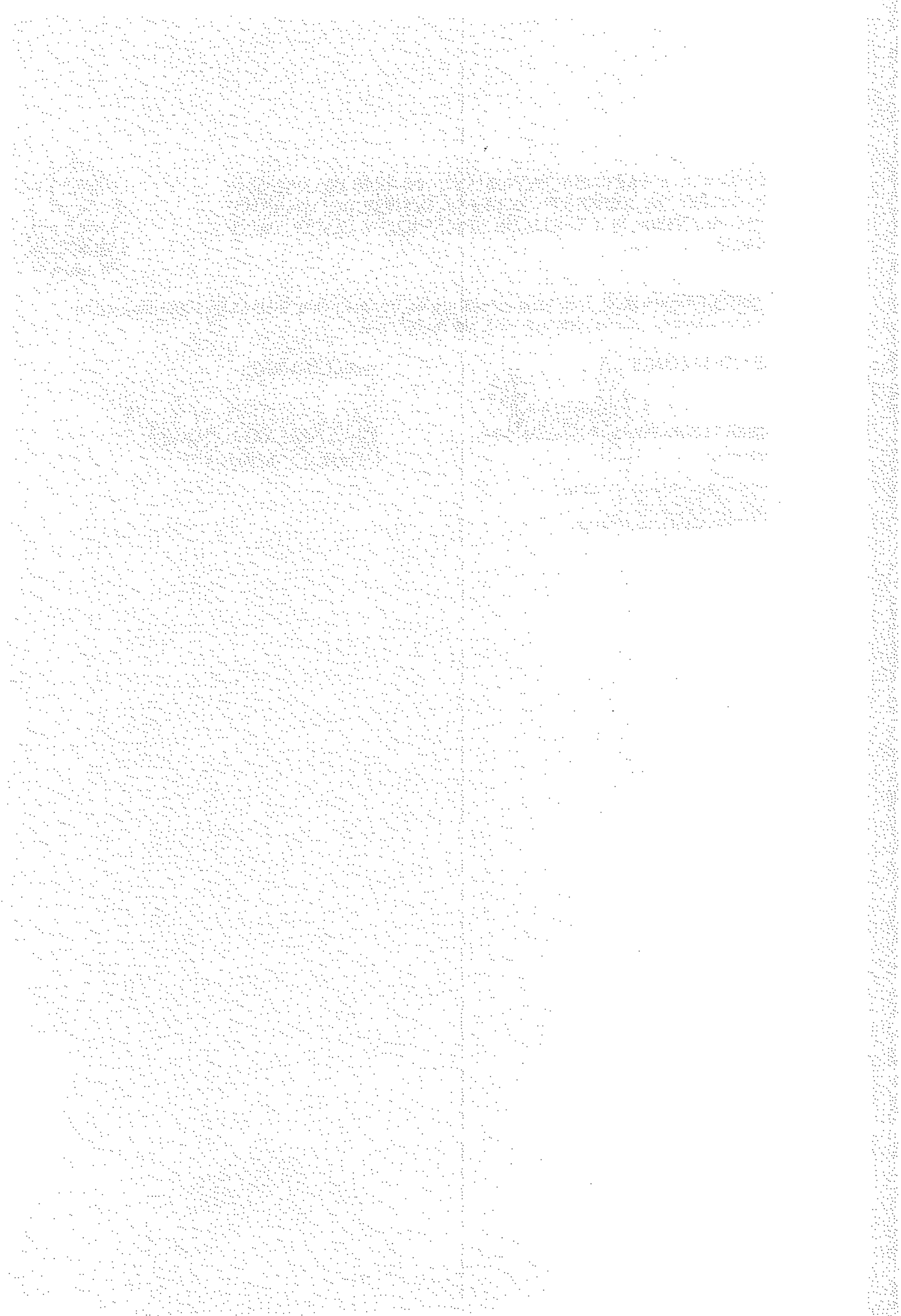
EL CONTRATANTE

LA CONTRATISTA


OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ PARRA
Gerente


MARÍA NELLY RAMÍREZ RIVERA
CC 20.289.951 de Bogotá

PROYECTO: CLGA PATRICIA CORREA VELÁSQUEZ
ASESOR JURÍDICO CONTRATACIÓN
REVISOR: YAKLIN CHAPARRO SALINAS
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Señores

LA PREVISORA S.A.

direcciones de correo electrónico:

contratacion@previsora.gov.co; ana.ospina@previsora.gov.co

**ASUNTO: Respuesta a observaciones
Proceso de invitación abierta No. 011-2022**

De manera atenta y en atención a las observaciones recibidas vía correo electrónico y estando dentro del término otorgado, nos permitimos presentar por parte de D&G Consultores S.A. la Respuesta a observaciones sobre aspectos técnicos (Recurso humano mínimo requerido) Proceso de invitación abierta No. 011-2022

1. **Respecto al recurso humano mínimo obligatorio requerido se solicita atender el siguiente requerimiento:**
 - **Coordinador técnico, Edith Yamile Castro Quenan:** Se solicita subsanar, teniendo en cuenta que, por ser Auxiliar Administrativo en Salud, para ejercer su profesión requiere de la habilitación en el Rethus. Esta habilitación se realizó a partir del 22 de junio del 2022.
 - **Coordinador técnico, Liliana Patricia Castro Hernández:** Se solicita subsanar, teniendo en cuenta que por ser Auxiliar Administrativo en Salud / Auxiliar en enfermería, para ejercer su profesión requiere de la habilitación en el Rethus. Esta habilitación se realizó a partir del 15 de febrero del 2021.

RESPUESTA:

De acuerdo con la ADENDA No 2, para el perfil de coordinador técnico se requerían títulos de "Técnico y/o tecnólogo en criminalística y/o carreras administrativa y/o en salud y/o áreas afines" con una experiencia mínima de dos (2) años de experiencia en

el manejo de las reclamaciones de siniestros relacionados con el objeto de la presente invitación, etc.

En relación con el tema a tratar, el concepto No 315911 del 22 de agosto de 2021 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública menciona:

"(...) Con fundamento en los criterios y disposiciones expuestos, y como la psicología es una profesión del área de la salud, quien la desempeñe debe inscribirse en el Registro Único Nacional y la Identificación Única del Talento Humano en Salud – Rethus. Sin embargo, y de acuerdo con su comunicación y la normativa transcrita la exigencia de inscribirse en dicho sistema es con el objetivo de ejercer dicha profesión u ocupación; por lo tanto, en el evento **que las labores asignadas** como secretario de despacho **sean ajenas al desarrollo de** la psicología **no se considera necesario inscribirse en la mencionada plataforma** (...)" (Subraya y negrilla fuera de texto)

A partir de lo transcrito, el documento de invitación hizo referencia a diferentes carreras administrativas, todo lo cual denota que el requisito no estaba dirigido al cumplimiento un "técnico administrativo en salud" para el desempeño de la ocupación de actividades en salud, sino por el contrario a la criminalística e inclusive otras de carácter administrativo, que son ajenas al desarrollo asistencial en salud; lo cual denota que la Coordinación Técnica no es un perfil cuyo título debe ser acreditado específicamente con un "técnico administrativo en salud" sino también con otros títulos, y al ser una actividad ajena al desarrollo de la atención en salud, no es necesario inscribirse en dicha plataforma.

Ahora bien, independientemente de la existencia de un régimen de derecho privado, es una sociedad de economía mixta que debe aplicar los principios generales de la función administrativa y de carácter contractual, de tal manera que no le es dable solicitar requisitos que no fueron requeridos en el documento de invitación, en ese sentido, de manera uniforme y reiterada, la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha señalado que los pliegos de condiciones son el reglamento que disciplina el procedimiento de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato, de tal suerte que dicho documento regula el contrato estatal en su integridad y se convierte en un marco jurídico de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista a lo largo de iter contractual, por tal motivo cambiar sus reglas después de presentada la oferta constituye una acción por fuera de las reglas establecidas en los documentos de invitación, pues se ha dicho por la honorable corporación, que le está vedado a la entidad contratante cambiar las reglas de juego durante el curso de tal etapa precontractual dado que compromete la legalidad del procedimiento; ello en virtud a que el RETHUS además de todo, no fue solicitado para el perfil de Coordinador técnico en el documento de invitación, suponiendo que dicha regla no aplicable por cuando su actividad no le es propia al ejercicio de un auxiliar administrativo en salud, empezando

porque no ejercerá como AUXILIAR sino como COORDINADOR, lo cual es diferente y hace más evidente que el requisito no es necesario a la luz de lo indicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública y dentro de las responsabilidades definidas para el cargo no se encuentra la de prestación de servicios de salud.

En el anterior sentido, se aclara el perfil aportado y no es susceptible de subsanación, toda vez que el RETHUS es para desarrollar actividades de salud y relacionadas con la prestación del servicio de salud, que en primer lugar no es el caso de la experiencia solicitada, tan ello es cierto que se exigieron títulos totalmente diferentes y disimiles como "Criminalística u otras de carácter administrativo", así como la existencia de un perfil de Coordinador en el que las responsabilidades y descripción de la experiencia mínima definidas para el cargo no se encuentra la de prestación de servicios de salud; todo lo cual resulta aplicable a lo establecido por concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública anteriormente transcrito.

- **Coordinador técnico, Ruth Jacqueline Chávez Domínguez:** Se solicita aclarar el tiempo de experiencia para el cargo de Analista de cuentas médicas, teniendo en cuenta que en esta certificación se incluyen múltiples cargos.

RESPUESTA:

De acuerdo a su solicitud, se anexa documento en el que se relaciona los cargos y los periodos de tiempo en los que los desempeñó.

2.

Respecto a Los requisitos de experiencia mínimos obligatorios requeridos se atender el siguiente requerimiento:

- Respecto a la certificación expedida por la FUNDACIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SALUD se solicitar adjuntar el contrato de concesión 002-2012

RESPUESTA:

De acuerdo a su solicitud, se anexa el documento del contrato 002-2012 suscrito entre el Hospital San Vicente de Paul de Nemocón y la Fundación Desarrollo y Gestión. Es importante precisar que por tratarse de un contrato de naturaleza pública, está sujeto a la disponibilidad presupuestal por cada vigencia fiscal y en cada una de ellas por las adiciones y aprobaciones de presupuesto Departamental; razón por la cual para garantizar el servicio público esencial de salud se van prorrogando una vez conforme se logran estas.

3. Respecto a Los requisitos técnicos mínimos obligatorios requeridos se solicita atender el siguiente requerimiento:

ASPECTO OBLIGATORIO	FOLIO DESDE	FOLIO HASTA	OBSERVACIONES
3.3.3.2 Auditoría Concurrente / Presencial El PROPONENTE debe al momento de la entrega de la propuesta, suministrar la planeación de la auditoría concurrente por IPS con el control de visitas a realizarse durante el primer bimestre de ejecución del contrato con base en la anterior información y el acompañamiento de avises en SIRAS. Posterior a este periodo el nuevo plan será presentado al área supervisora del contrato.	168	168	PDF - 11ABILITANTEPARTEA.PDF Se solicita su plan el cronograma de visitas de auditoría concurrente que incluye solamente la programación de 15 IPS.

RESPUESTA:

Con relación a su requerimiento, nos permitimos informar que el Cronograma se anexó en el folio 465 (marcación superior derecha) del archivo habilitante parte 3. Sin embargo dando cumplimiento a su requerimiento, se anexa el cronograma de visitas de la auditoría concurrente.

Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordial Saludo,



SANDRA MARCELA GÓMEZ DORADO

Gerente

D&G Consultores S.A.

Se anexa lo enunciado en diez (10) folios



médicosasociados
NIT 860.066.191-2

GESTION DEL TALENTO HUMANO CONSTANCIA DE TRABAJO

No. 007

Muy cordialmente nos permitimos informarle que él (la) señor (a) **RUTH JACQUELINE CHAVEZ DOMINGUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 52.328.004 de Bogotá; laboró en nuestra Institución.

OBSERVACIONES:

Fecha Ingreso: **Marzo 09 de 1995**
Fecha Retiro: **Enero 04 del 2018**

DESCRIPCION DE CARGOS

FUNCIONES DESEMPEÑADAS

AUXILIAR DE TESORERIA: Marzo 09 de 1995 a Junio 30 de 2001

Realizar transacciones bancarias.

Verifica el estado de cuentas de los proveedores.

Realizar gestiones que competen al área.

Realizar atención y pago a proveedores.

Recibe solicitudes o pedidos.

Registra el pago realizado en el sistema.

Realizar el listado de cheques emitidos.

Preparar los pagos a ser realizados y registro de los mismos

Controlar los vencimientos de las facturas cuotas de clientes.

Verificar los vencimientos de las cuentas por pagar, tramitando las documentaciones respectivas para cumplir con los compromisos de la empresa.

Recopila, ordena y envía a contabilidad los documentos de las transacciones ejecutadas.

CLÍNICA FUNDADORES
Carrera 36 No. 25 C 15
Conm: (1) 745 09 66
Bogotá D.C.

CLÍNICA FERDERMAN
Calle 58 A No. 37-10
Conm: (1) 221 3400
Bogotá D.C.

NUEVA CLÍNICA SAN SEBASTIAN
Carrera 5ª No. 20 A 37
Conm: (091) 833 0190
Girarardot (C/marca)



médicos asociados

NIT 860.066.191-2

Suministra a contabilidad la información sobre las transacciones administrativas pendientes por ejecutar para la tramitación contable oportuna.

Actualizar el estado de cuentas de los clientes descargando las cuotas.

Confecciona órdenes de pago y cheques correspondientes a liquidaciones y ordenes de compras, diariamente.

Realiza el seguimiento a los cheques emitidos para sus correspondientes firmas. Realiza depósitos y gestiona transferencias de una cuenta a otra

Conoce y maneja la Misión y Política de la empresa.

Aplica las acciones correctivas asociadas a la gestión y a los resultados de las auditorías.

ANALISTA DE COMPRAS: Julio 01 de 2001 a Abril 30 de 2004

Realizar convocatoria anual de proveedores, garantizando la adecuada selección de los mismos y la recopilación de ofertas de mercado.

Realizar estudio y análisis de las ofertas y posterior negociación, basados en los principios técnicos de fármaco economía con proveedores para conseguir las mejores para la empresa.

Realizar seguimiento y mantener comunicación asertiva permanente con los proveedores para asegurar el cumplimiento de lo pactado en la orden de compra.

Realizar un análisis técnico de productos basados en la técnica ABC, permitiendo tener un bajo nivel de inventarios para mantener la estabilidad financiera.

Realizar informes requeridos (gerenciales, indicadores de gestión, de consumo y compras, despachos), por el administrador de compras.

Responsable del manejo del personal según seguimientos de administrador de compras, esta responsabilidad solo será asignada por administrador a uno de los analistas.

ANALISTA DE COSTOS II: Mayo 01 de 2004 a Enero 31 de 2008

Recolectar, procesar y analizar la información pertinente a la necesidad de la Gestión de Costos, validando dicha información contra la documentación física, sistemas de información y otros informes con el fin de garantizar su razonabilidad.

Realizar oportunamente los informes e indicadores de Gestión propios de su área, para la alta dirección, directores de las Unidades Funciones y entes externos.

Proponer planes de mejoramiento a partir de la interpretación de los informes generados y realizar el seguimiento adecuado en los casos de incumplimiento a los objetivos establecidos en la gestión de costos, así como también a las metodologías implementadas para el control financiero de la organización.



médicos asociados

NIT 860.066.191-2

Retroalimentar las oportunidades de mejora de los resultados encontrados de los proveedores internos de la información.

Establecer mecanismos de control, seguimiento y análisis a las metodologías implementadas para garantizar la confiabilidad de los datos presentados, desde cada una de las áreas generadoras de información.

ANALISTA DE CUENTAS MEDICAS: Febrero 01 de 2008 a Marzo 31 de 2011

Conocer el proceso de contratación entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables de pago (EPSs, ARL, SOAT, SEGUROS).

Conocer los acuerdos de voluntades para la prestación acorde con las modalidades de contratos establecidos entre las instituciones y las entidades responsables del pago.

Conocer las condiciones de detalles del proceso de atención en la institución

Conocer el proceso de verificación de la pertinencia administrativa y participar en el proceso de verificación de pertinencia medica de los servicios prestados en la institución.

Conocer los soportes necesarios para refrendar la factura por prestación de servicios de salud y accidentes de tránsito.

Conocer e interpretar los manuales tarifarios, SOAT, existente en el mercado de la salud.

Recibir la factura devuelta y/o documento que registra el porque del motivo de la glosa.

Registrar, clasificar, tipificar las objeciones y glosas a las facturas por prestación de servicios de salud y accidentes de tránsito.

Analizar y responder las objeciones y glosas en el Software Institucional.

Radicar ante el pagador y/o asegurador la respuesta a Glosa. Generar informes relacionados con la gestión de glosa.

Gestionar glosas reiterativas, no acuerdos y vigencias anteriores.

Facturar y gestionar los reclamos por servicios prestados a pacientes víctimas de accidente de tránsito ante las diferentes aseguradoras, gestionar la repuesta de glosas y conciliaciones.

SUPERVISOR DE ADMINISTRACION: Abril 01 de 2011 a Enero 04 de 2018

Supervisar las actividades administrativas y operativas del personal de mantenimiento, administrativo y biomédicos de la empresa.

Estar pendiente y resolver los requerimientos por las administradoras de las clínicas y centros médicos de la empresa.

Procurar la eficiencia y eficacia en la empresa.

CLÍNICA FUNDADORES
Carrera 36 No. 25 C 15
Conm: (1) 745 09 66
Bogotá D.C.

CLÍNICA FERDERMAN
Calle 58 A No. 37-10
Conm: (1) 221 3400
Bogotá D.C.

NUEVA CLÍNICA SAN SEBASTIAN
Carrera 5ª No. 20 A 37
Conm: (091) 833 0190
Girardot (C/marca)



médicos asociados

NIT 860.066.191-2

Coordinar y supervisar las actividades administrativas necesarias para el registro del monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de las funciones y responsabilidades del personal administrativo de empresa.

Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y disposiciones de la Dirección General.

Supervisar que se atienda con diligencia y respeto, a todas las personas que requieran el servicio profesional de la empresa.

Coordinar la supervisión de las actividades generales de las sedes de los centros médicos y clínicas de la empresa.

Elaborar informes periódicos a la Administración General en relación a las evaluaciones realizadas en las diferentes sedes de la empresa.

Informar permanentemente los resultados y actividades realizadas, a la Administración General.

Cumplir con todas aquellas funciones, atribuciones y responsabilidades que la Ley y reglamentos internos señalen, así como las disposiciones de las autoridades superiores.

Organizar la tramitación de los procesos Administrativos Disciplinarios.

Velar porque se mantenga la organización y el funcionamiento de la sede principal.

Procurar que el personal administrativo, operativo y profesional atienda con diligencia y respeto a todas aquellas personas que soliciten los servicios de la administración.

Velar porque se cumpla con los horarios o rutinas diarias del personal administrativo y profesional en la sede principal.

Gestionar los recursos, materiales y equipo necesarios para el trabajo del personal en las clínicas.

Suministrar y llevar registro de los recursos, materiales y equipo necesarios para el funcionamiento de cada una de las clínicas.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los 3 días del mes de marzo de 2020.

Cordialmente,


DRA. CAROLINA CASTILLO PERDOMO
Subgerente General



NIT 860.024.026-5

CONTRATO Nro.	CONTRATO DE CONCESION 002 - 2012 ✓
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN ✓
CONTRATISTA	FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD Y/O DANIEL FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ. ✓
OBJETO	CONCESION PARCIAL DE SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE LA SALUD PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE APOYO A LA GESTION. ✓
VALOR	SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$70.000.000.00). ✓
PLAZO	CUATRO (04) MESES. ✓

Entre los suscritos **NELSON JAVIER MALDONADO AVENDAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.655.768 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN**, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0018 de fecha 10 de febrero de 2011 y posesionado mediante Acta 014 de 3 de marzo de 2011, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONCEDENTE** Y **DANIEL FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.370.543 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal del la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT: **900.452.397 - 2** en su calidad de Gerente y quien para los efectos del presente contrato de **CONCESION** se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el CONFIS de Cundinamarca aprobó presupuesto para la vigencia fiscal 2.012 mediante Resolución No. 368 del 19 de diciembre de 2011. 2) Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia los servicios públicos pueden ser prestados indirectamente por particulares confirmado por El Consejo de Estado mediante acumulación de los radicados No 2004 - 0115 y 2005 - 0076. ratifica que las Empresas Sociales del Estado pueden contratar con terceros, para lo cual se procedió a la elaboración del estudio técnico y análisis de conveniencia. 3) De acuerdo con el estudio técnico y análisis de conveniencia se recomendó dar en concesión parcial el Servicio Público Esencial de la Salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión necesarios para el cumplimiento con el proceso integral de atención en salud. 4) Que se requiere celebrar contrato de concesión parcial del Servicio público esencial de la salud, en el entendido que son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden. 5) Que la concesión permite a la ESE la prestación de servicios de salud sin privatizar el servicio, pero utilizando la capacidad técnica, económica y financiera de los particulares, de conformidad con lo regulado en la Circular 067 expedida por la Superintendencia de Salud 6) Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 señala que las empresas sociales de estado contratan por derecho privado. 7) Que el decreto 1876 de 1994 establece como función de la junta directiva aprobar el estatuto de contratación por el cual

[Handwritten signature]

✓

NIT 860.024.026-5

se debe regir la ESE (Acuerdo 015 de 2009). 8) Que el Estatuto de Contratación (Acuerdo 015 de 2009), establece como una de las clases de contratos que puede celebrar la ESE el de "concesión". 9) Que de acuerdo a la actividad a desarrollar "de apoyo a la gestión" el literal c del numeral 2 del artículo 13 del Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN (Acuerdo 015 de 2009), contempla la modalidad de contratación directa con mínimo una sola propuesta 10) Que se recibió propuesta de la FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD identificada con NIT. 900.452.397 - 11) Que hecho el análisis de la propuesta presentada por LA FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD se determinó que está de acuerdo a las necesidades de la entidad y acredita su idoneidad y experiencia. 12) Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio publico esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD** El CONCESIONARIO se compromete a desarrollar la concesión parcial del servicio por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO y bajo la vigilancia y control de la entidad CONCEDENTE de acuerdo al anexo técnico. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** La suma total del presente contrato de concesión es de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$70.000.000.00). INCLUIDO IVA.** **CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO:** La suma total del presente contrato será cancelado por LA ENTIDAD CONCEDENTE al CONCESIONARIO de acuerdo a las formas de remuneración del anexo 2, en Cuatro (04) mensualidades vencidas previa radicación de la factura debidamente autorizada por la DIAN, certificación de los supervisores del contrato y de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior el pago estará condicionado al flujo de caja. **CLAUSULA SEXTA: EJECUCION** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan un término de **CUATRO (04) MESES** a partir del 02 de Enero de 2012 y hasta el 01 de Mayo de 2012. Será requisito de ejecución el registro presupuestal del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA DURACION:** El presente contrato tiene una duración igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato la disponibilidad presupuestal número 004 del Dos (02) de Enero de 2012 del presupuesto de la entidad CONCEDENTE para la vigencia fiscal de 2.012. Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnico (50.000.000) y Rubro 213020904 Vigilancia y Aseo (20.000.000) **CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. **CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el CONCESIONARIO y los demás documentos que sirvieron para su suscripción. **CLAUSULA: DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** EL CONCESIONARIO se compromete para con LA ENTIDAD CONCEDENTE a 1. Prestar los servicios para el desarrollo de los procesos asistenciales contratados de acuerdo con la naturaleza del servicio, ejecutando las actividades de acuerdo a la propuesta. Para tal efecto, aceptará las sugerencias que se presenten por parte de la Gerencia directamente o a través de sus supervisores con relación a la realización de los procesos y subprocesos dentro de la ejecución del contrato. 2. EL CONCESIONARIO desarrollará el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Con todo, la empresa se reserva el derecho de evaluar la calidad de los servicios prestados dentro del HOSPITAL y podrá solicitar el cambio de aquellos que no se ajusten a las exigencias y perfiles definidos por ella, para que mediante el mecanismo que LA FUNDACION tiene establecido, se produzca el cambio. 3. Asignar a la prestación del servicio contratado, personal idóneo. Para lo anterior, la FUNDACION deberá poner a disposición del HOSPITAL los documentos que la acrediten, además de



NIT 860.024.026-5

la documentación que soporte la formación académica y experiencia requeridos, esto es diplomas de estudios y constancias laborales. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, presentadas en la propuesta. 5. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 6. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al funcionario encargado del control de ejecución. 7. Garantizar la calidad de la prestación del servicio. 8. Dentro de la realización de los procesos y subprocesos, cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al servicio de salud. 9. Cumplir oportunamente con el pago de las obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a los términos establecidos por la Ley, así como remitiendo certificación por parte del Contador de la Fundación del pago de esta Obligación, y remitiendo a la Institución la relación de los pagos en formato Excel de cada uno del personal, para ser publicada en la cartelera de la Institución. 10. Entregar los informes requeridos por **EL CONCEDENTE** y que se generen como producto del desarrollo de los procesos y subprocesos y mantener la integridad de la información. 11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades. 12. **EL CONCESIONARIO** se compromete a programar conjuntamente con **EL CONCEDENTE** inducciones y reinducciones en el desarrollo del objeto del presente contrato. 13. Carnetizar al personal que ejecuten el objeto del contrato, con el fin de que sean debidamente identificables. 14. Propender por la seguridad y conservación de los elementos empleados para el desarrollo del objeto contractual, así como, responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al **CONCESIONARIO**. 15. Responder por cualquier detrimento o daño de los elementos empleados en el desarrollo de la ejecución de los procesos y de los subprocesos, salvo el deterioro normal por su uso. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando fuera de la Ley pretenden obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; **EL CONCESIONARIO** deberá informar de tal evento al **CONCEDENTE** y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 17. Designar un coordinador para la vigilancia y desarrollo de procesos y subprocesos contratados. 18. **EL CONCESIONARIO** podrá utilizar con plena autonomía los medios de producción que posee **EL CONCEDENTE** para el desarrollo de los procesos y subprocesos objeto del presente contrato, por lo cual responderá por cualquier daño que acaeciera a los mismos como respondiendo por su reparación y/o reemplazo de iguales características. 19. Garantizar que no se cause daño a los equipos de informática, ni alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma y no permitir el acceso a ella a personas no autorizadas. 20. Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA: DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subgerente Administrativo o quien haga sus veces para los procesos de apoyo a la gestión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Verificar en todo momento el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Verificar los pagos que se hagan en desarrollo del contrato. 3) Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 4) Informar a la gerencia las modificaciones que deban producirse en el desarrollo del presente contrato. 5) Verificar la calidad de los procesos de acuerdo con los estándares aceptados y ofertados por el **CONCESIONARIO**. 6) Ejecutar las demás actividades que sean acordes con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE** en forma unilateral podrá dar por terminado el presente contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE** podrá de forma unilateral interpretar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACION**

NIT 860.024.026-5


UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE podrá de forma unilateral modificar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD: LA ENTIDAD CONCEDENTE** podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del, que afecten de manera grave y directa ejecución del contrato y que evidencien que puede conducir a su paralización, mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONCESIONARIO** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INVENTARIOS: LA ENTIDAD CONCEDENTE** responderá por los bienes de la entidad que en desarrollo del contrato deba utilizar de conformidad con el Contrato accesorio de comodato que hace parte integral del presente contrato y el Anexo No 2 en el cual consta el inventario que se le entrega al **CONCESIONARIO**. **CLAUSULA VIGESIMA. MULTAS:** En caso de presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el **CONCESIONARIO** para cada uno de los procedimientos **LA ENTIDAD CONCEDENTE** impondrá como multa el 0.5% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, en forma directa suma que podrá ser descontada de los valores adeudados por **LA ENTIDAD CONCEDENTE** al **CONCESIONARIO** por cualquier título. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan fijar su domicilio contractual en Nemocon, Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINO PARA LA LIQUIDACION:** De conformidad con el estatuto de contratación, el término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: IDONEIDAD: EL CONCESIONARIO** se compromete a acreditar la capacidad académica del personal con el cual desarrollara la concesión lo cual podrá demostrar con el título respectivo o certificaciones de institutos académicos debidamente aprobados por la entidad correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RELACION LABORAL;** El presente contrato es de concesión, en ningún caso será considerado como relación de trabajo con el personal de **CONCESIONARIO** que desarrolla los procesos objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD:** En el caso de ser glosada una cuenta por culpa imputable a los agentes del **CONCESIONARIO**, esta suma de dinero será descontada directamente de las sumas mensuales. **VIGESIMA SEXTA: SEGURIDAD SOCIAL** EL **CONCESIONARIO** se obliga a presentar dentro de los primeros 10 días de cada la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligada a tenerlo. **CLAUSULA VIGECIMA SEPTIMA COMPROMISORIA:** Las parte acuerdan que de presentarse modificaciones en el ordenamiento legal para las IPS's publicas prestados indirectamente por particulares del servicio público, se dará por terminado el contrato con notificación por escrito dentro de los dos días siguientes a la vigencia de la norma, renunciado expresamente a cualquier tipo de reclamación por perjuicios. **CLAUSULA VIGECIMA OCTAVA:** Sujeción a la Ley. **EL CONCESIONARIO** declara su obligación de sujetarse a lo previsto en la Ley y el estatuto de contratación. **CLAUSULA VIGECIMA NOVENA PUBLICACION:** EL presente contrato requiere publicación en el diario oficial, la cual deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, requisito que se entiende cumplido con la presentación del Recibo de pago. **CLAUSULA TRIGECIMA GARANTIA UNICA: EL CONCESIONARIO** deberá constituir garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida cuya póliza matriz este autorizada por la Superintendencia del sector financiero, que ampare los siguientes riesgos de: A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: En cuanto



NIT 860.024.026-5

equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición. C) POLIZA DE MANEJO: Para el desarrollo de los procesos y subprocesos que deban manejar recursos económicos y/o títulos valores de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el termino de ejecución del mismo y tres meses más. PARÁGRAFO: La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del HOSPITAL. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La garantía de que trata la presente cláusula deberá ser entregada por el CONTRATISTA al HOSPITAL dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la celebración del contrato. Para constancia se firma en Nemocon, Cundinamarca, el día dos (02) del mes de Enero de dos mil doce (2012).

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE



NELSON J. MALDONADO AVENDAÑO
Gerente

EL CONCESIONARIO



DANIEL FRANCISCO GARCIA
Gerente

ELABORO: ARMANDO ANTIVAR GARZÓN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

REVISÓ: OLGA CORREA VELASQUEZ
ASESOR JURÍDICO

CRONOGRAMA VISITAS DE AUDITORIA CONCURRENTE

PLAN DE TRABAJO		MES 1												MES 2																	
DIAS SEMANA		L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D		
IPS de Auditoría	Nº Auditores	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
IPS 1	2/8H	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	
IPS 2	2/8H	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	
IPS 3	2/8H	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	
IPS 4	1/8H 3/4H	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	
IPS 5	1/8H 3/4H	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	
IPS 6	1/8H 3/4H	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	
IPS 7	1/8H 3/4H	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	
IPS 8	1/8H 1/4H	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	
IPS 9	1/8H 1/4H	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
IPS 10	1/8H 1/4H	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
IPS 11	1/4H	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
IPS 12	1/4H	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
IPS 13	1/4H	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
IPS 14	1/4H	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
IPS 15	1/8H	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
IPS 16	1/4H	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
IPS 17	1/8H	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
IPS 18	1/4H	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
IPS 19	1/8H	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
IPS 20	1/8H	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
IPS 21	3/4H	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
IPS 22	1/4H	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
IPS 23	3/4H	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
IPS 24	1/4H	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
IPS 25	1/4H	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
IPS 26	1/4H	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	

NOTA 1: Este cronograma podrá modificarse en la estructura (IPS) en cualquier momento de su ejecución.
 NOTA 2: Se podrán trabajar horas de auditoría concurrente de una IPS a otra de acuerdo con las necesidades, de acuerdo al gasto máximo de horas de trabajo, compromisos climáticos, cantidad de recursos.



CONTRATO	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 0	Página 1 de 9
----------	---------	-------------------------	------------	---------------

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD Y TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA.

Entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, identificada con el NIT 890201235-6, quien es representado por CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.332.347 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Secretaria de Salud de Santander, según Resolución de Nombramiento No. 0005 del primero de enero de 2016 y Acta de Posesión No. 0005 del primero de enero de 2016, debidamente facultada por el señor Gobernador de Santander para celebrar convenios y contratos; cuya competencia se fundamenta en las siguientes disposiciones: a) El Decreto Departamental N. 0007 del 18 de enero de 2016; b) La Ordenanza No. 001 de fecha 12 de enero de 2016, la cual autoriza al Gobernador de Santander en materia contractual para vigencia 2016; c) La Resolución No. 012629 del 25 de junio de 2015 y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, por una parte; y por la otra, TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA., sociedad comercial identificada con el NIT 804013213-5 y matrícula mercantil N° 05-094859-03, constituida a través de documento privado del 2 de abril de 2002, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 30 de abril de 2002, bajo el N° 50793 del libro 9, quien es representada por EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE, mayor de edad, vecino y residente en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.625.323 expedida en Bogotá D.C., que se presenta en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, en su condición de GERENTE SUPLENTE, según designación realizada en la sesión extraordinaria de Junta Directiva del 6 de marzo de 2013, que consta en el acta 002 y que fue inscrita el 12 de marzo de 2013 bajo el N° 109146 del libro 9, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de auditoría de cuentas médicas, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que la misión del DEPARTAMENTO es ser un organismo de dirección, planificación y promoción del desarrollo económico, social y ambiental que cumple funciones de intermediación y coordinación entre el Gobierno nacional y los municipios de Santander, así como el de ser un apoyo, complementariedad y subsidiaridad a la gestión local. El contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque los servicios de salud prestados a la población beneficiaria del departamento deberán ser cancelados con fundamento en las obligaciones contraídas en los contratos de prestación de servicios de salud con la red pública hospitalaria y con la red privada, y en el caso de atenciones con criterio de urgencias con base en las tarifas y normas legales vigentes; para el reconocimiento de los valores a cancelar por concepto de atenciones en salud y posterior pago de los servicios, EL DEPARTAMENTO debe contar con el proceso de auditoría de cuentas médicas a los servicios de salud prestados por la red, que permita verificar la efectiva prestación de los servicios y determinar la suma que se debe pagar por cada una de las facturas radicadas, teniendo en cuenta los criterios de auditoría de cuentas médicas y los plazos establecidos en la normatividad vigente, las cuales reglamentan el debido proceso para estos pagos. 2.) Que la necesidad a satisfacer por parte del DEPARTAMENTO es la auditoría de cuentas médicas de salud sobre los contratos o convenios celebrados con las IPSS públicas y privadas, ordenes de prestación de servicios, atención por concepto de urgencias, tutelas, conciliaciones y en general toda la atención en salud, facturados con cargo a la Secretaría Departamental de Salud, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda, que sean radicados en el DEPARTAMENTO. 3.) Que en el Banco de Programas y Proyectos de inversión del Departamento, se encuentra inscrito y viabilizado el Proyecto "ASISTENCIA EN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA MEDIANTE ACUERDO DE VOLUNTADES CON LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS PARA COBERTURA DE TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD EN SANTANDER" con el número SSEPI 2016 068 000 0072, según certificado N° 138 del 4 de agosto de 2016 expedido por la Secretaría de Planeación del Departamento, el cual se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "SANTANDER NOS UNE", Programa: "LA AUTORIDAD SANITARIA GARANTE DE LA SALUD INTEGRAL DE LA CIUDADANÍA SANTANDEREANA". 4.) Que se cuenta con los respectivos estudios y documentos previos, suscrito por la Secretaria de Salud, jefe de la Oficina Gestora, en los cuales





CONTRATO	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 0	Página 2 de 9
----------	---------	-------------------------	------------	---------------

se registran los fundamentos que sustentan la presente contratación. 5.) Que el DEPARTAMENTO para respaldar económicamente el valor del presente contrato, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 16005131 del 14 de julio de 2016, 16005572 del 8 de agosto de 2016 y 16005589 del 8 de agosto de 2016, expedidos por el Director Técnico de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda. 6.) Que en atención a la naturaleza del objeto y presupuesto oficial, la Secretaria de Salud, como Oficina Gestora, dio inicio del proceso de selección de contratista, mediante la modalidad de Concurso de Méritos de conformidad con las normas que regulan la materia. 7.) Que el presente CONTRATISTA se seleccionó por medio del Concurso de Méritos identificado con el N°. SS-CM-16-0001. 8.) Que en el pliego de condiciones definitivo, la Entidad, realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. 9.) Que agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, el DEPARTAMENTO realizó la adjudicación y con ocasión de la misma expidió la Resolución número 15693 del 20 de septiembre de 2016. 10.) Que existe certificación y registro extraído de la página web del SECOP, donde se detalla la publicación que la Entidad surtió del proceso de selección en el Portal Único de Contratación – SECOP. 11.) Que la oferta presentada por el CONTRATISTA, resultó como ganadora del proceso de selección, dado que cumplió en debida forma con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones. 12.) Que el objeto a ejecutar, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del DEPARTAMENTO, según certificación N° 513, expedida por el Secretario General. 13.) Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y formulario del registro único tributario –RUT, certificado de existencia y representación legal, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA 1: OBJETO.** El objeto del contrato es el PROCESO DE AUDITORIA TÉCNICA DE CUENTAS A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS Y RADICADOS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER POR CONCEPTO DE ATENCIÓN EN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA ENMARCADO EN EL PROYECTO: "ASISTENCIA EN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA MEDIANTE ACUERDO DE VOLUNTADES CON LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS PARA COBERTURA DE TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD EN SANTANDER". **CLÁUSULA 2: DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del servicio contratado.
Contratante	DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
Contratista	TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA. - TOOL S.S. LTDA.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.





CONTRATO	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 0	Página 3 de 9
----------	---------	-------------------------	------------	---------------

CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El contratista en desarrollo del objeto deberá: **1)** Realizar auditoría de cuentas médicas de salud, a la facturación presentada y radicada ante la Secretaria por concepto de prestación de los servicios de salud, por las IPS públicas y privadas, órdenes de prestación de servicios, atención por concepto de urgencias, tutelas, sentencias y conciliaciones, servicios facturados con cargo a la Secretaria Departamental de salud, y demás documentos y/o gestiones inherentes realizadas con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda, que sean radicadas en la Secretaria de Salud. En cada factura se deberá dejar marca de auditoría, sin dañar la misma. **2)** Auditar servicios de salud facturados, radicados en la Secretaria de Salud Departamental por los diferentes prestadores durante la vigencia de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015 – y lo facturado durante 2016, recibiendo la facturación y realizando la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas para dar confirmación del recibido, el cual será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaria. Dentro de este valor la auditoría de cuentas médicas dará prioridad a la facturación proveniente de contratos suscritos con la red prestadora, de manera tal que se garantice la auditoría de cuentas médicas de los servicios derivados de ellos, en observancia al plan de desempeño suscrito con el Ministerio de Hacienda. **3)** Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaría de Salud Departamental para los trámites administrativos correspondientes. **4)** Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaria de Salud en la Base de datos de la Secretaria. En caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva. **5)** Realizar verificación de la veracidad de la información relacionada con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y aplicación de las guías integrales de atención de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, reportada por las IPS de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud para tal fin. **6)** Determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaria de Salud Departamental, cuando el usuario atendido y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en base de datos con afiliación al régimen subsidiado. **7)** Verificar los debidos registros y soportes de atención que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaria de Salud Departamental, se deben tener en cuenta criterios de pertinencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención. **8)** Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente. **9)** Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los servicios de salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados. **10)** Realizar la correspondiente observación, objeción y glosa según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS, en los formatos establecidos por la Secretaría de Salud Departamental, cuando el auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaria de Salud Departamental para el pago de algún servicio o factura; la respuesta y soportes que entregue la IPS, deberá ser objeto de revisión por la auditoría, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaria de Salud Departamental, se mantendrán en calidad de observación, objeción o glosa según sea el caso. De esta situación se informara a la IPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaría de Salud Departamental. **11)** Notificar a la Secretaría de Salud Departamental sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría para este fin. **12)** Entregar al Director Desarrollo de Servicios Vigilancia y Control o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del proceso de información de la auditoría, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de salud. **13)** Elaborar y suscribir las actas de auditoría, observación, objeción o glosas, conciliación de auditoría, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por la Secretaria, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPS. Deberá utilizar los formatos establecidos por la Secretaria de Salud de Santander. **14)** Conciliar la totalidad de las objeciones o glosas realizadas por auditoría de cuentas médicas de salud, existentes al inicio del presente contrato y aquellas





CONTRATO	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 0	Página 4 de 9
----------	---------	-------------------------	------------	---------------

que resulten de la auditoría realizada en ejecución del presente contrato, hasta cumplir el techo acordado en los presentes estudios. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la firma auditora y las IPS, el CONTRATISTA informara por escrito a la Secretaria de Salud Departamental para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoría; en caso de no ser aceptado por la IPS el concepto de la Secretaria, el contratista y la IPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden nacional correspondiente, sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso. 15) Presentar informes relacionados con los servicios de salud prestados por la Secretaría de Salud Departamental y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaría para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaría de Salud Departamental, certificando las razones por las cuales se debe proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexara la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de auditoría de cuentas médicas correspondiente. 16) Entregar periódicamente y de manera oportuna a la Secretaria Salud Departamental con copia a la IPS informe de los resultados de la auditoría de cuentas médicas en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejora, para que la Secretaria de Salud Departamental a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar. 17) Devolver en forma organizada y conforme las normas del archivo general, una vez realizada la auditoría, la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión debidamente organizadas por IPS, para que la Secretaria disponga su destino final. 18) Designar un Coordinador de proyecto de auditoría, con el cual se establecerán los canales de comunicación con la Secretaria de Salud Departamental para la debida ejecución del objeto y su alcance. Su designación y comunicación deberá ser realizada por el contratista a la Secretaria de Salud Departamental y al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo al supervisor designado por la Secretaria de Salud Departamental, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión, el CONTRATISTA dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la auditoría de cuentas médicas y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaria de Salud Departamental. 19) Disponer de los recursos y talentos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoría en salud y en los pliegos; (humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico - para la administración documental de la facturación y para el proceso de auditoría), elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoría. 20) Disponer de un software especializado con licencia de uso que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre: a) Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria de Salud Departamental, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria. 21) Elaborar todos los informes de gestión, de avance, las actas de auditoría, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS y demás, utilizando los formatos establecidos por la Secretaria de Salud Departamental en documento impreso y copia magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato. 22) Certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas. 23) Designar un Ingeniero de Sistemas para coordinar y recepcionar la facturación, quien validará los RIPS y mallas, para su posterior punteo estableciendo si lo facturado obedece a POS y NO POS. **PARÁGRAFO:** Los Documentos del Proceso adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos SS-CM-16-0001 forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE**





CONTRATO	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 0	Página 5 de 9
----------	---------	-------------------------	------------	---------------

PAGO. El valor del Contrato es por mil cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos (COP 1.045.243.264.00), el cual se pagará, al CONTRATISTA por EL DEPARTAMENTO, mensualmente, a la tarifa del dos punto dos por ciento (2.2%) al valor procesado, auditado y autorizado para pago a las IPS por los servicios de salud, facturados y radicados en la Secretaría de Salud de Santander, para cobro por concepto de asistencia en salud para la población pobre no asegurada y a la pobre asegurada en el régimen subsidiado en lo no cubierto por el POS en Santander, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, el certificado del cumplimiento por parte del Supervisor y la acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes a la Seguridad Social integral y parafiscales del contratista y subcontratistas (en caso de existir). **PARÁGRAFO 1: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor del Departamento y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificador de acuerdo a las disposiciones legales. **PARÁGRAFO 2. PAGOS.** Los pagos a los cuales está obligado el Departamento se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Tesorería del Departamento, una vez se cumpla el lleno de los requisitos o documentos soportes a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el Departamento, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO 3: DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales y reglamentarios a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los documentos del proceso contractual que origino el presente contrato. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Departamento respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo anexo del pliego de condiciones. **5.5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **5.7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución de la actividad de auditoría de cuentas médicas, cumpliendo con el cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. **5.8.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del Contrato es de TRES (3) MESES o agotar recursos. **PARAGRAFO 1. INICIO:** La fecha de inicio del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio. **PARAGRAFO 2. TERMINACION.** La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el acta de recibo final. Para que se pueda suscribir el acta de recibo final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato y sus anexos. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **7.1.** Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **7.2.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones. **7.3.** Entregar el Cronograma estimado de ejecución de las actividades, y dar cumplimiento a su programación. **7.4.** Colaborar con el Departamento en cualquier requerimiento que ella haga. **7.5.** Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada. **7.6.** Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **7.7.** Comunicarle al Departamento cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **7.8.** Elaborar, suscribir y presentar al Departamento las respectivas actas parciales. Estas actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del contrato, según corresponda. **7.9.** Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en





CONTRATO	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 0	Página 6 de 9
----------	---------	-------------------------	------------	---------------

tiempo, todos el personal profesional, los equipos, y demás bienes necesarios para la ejecución de las actividades. **7.10.** Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con el Departamento. **7.11.** Presentar para aprobación del interventor y del supervisor, actas parciales y final del contrato. **7.12.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **7.13.** Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **7.14.** Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por El Departamento. **7.15.** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. **7.16.** Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la interventoría y de la supervisión del Departamento como requisito de ejecución del contrato. **7.17.** Atender en forma permanente la dirección del proyecto a través del profesional requerido en los pliegos de condiciones. **7.18.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **7.19.** Aceptar el control y acatar las instrucciones del interventor y del supervisor del contrato. **7.20.** Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. **7.21.** Ejecutar el objeto contractual observando el plan de calidad, con el fin de desarrollar acciones planificadas para la ejecución en debida forma del proyecto. **7.22.** Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del Departamento y de los entes de control. **7.23.** Asistir a los comités técnicos realizados por la Secretaría de Salud Departamental. **7.24.** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el Supervisor. **7.25.** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y estableciendo que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, y actualización de las demás pólizas que lo requieran, Paz y salvo, por todo concepto, de los subcontratistas. **7.26.** Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores. **CLÁUSULA 8 – DERECHO DEL CONTRATISTA:** Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 de la presente minuta. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **9.1.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **9.2.** Pagar el valor del contrato en los términos establecidos en el presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** **10.1.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **10.2.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen, sus empleados o consultores, los empleados o consultores de sus subcontratistas, al Departamento en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** El Departamento puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Departamento puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: i) incumplimiento imputable al Contratista de las obligaciones relacionadas con el plazo para adelantar la auditoría de cuentas médicas. ii) incumplimiento en tiempo o pérdida de facturas a las que se realiza auditoría. iii) Incumplimiento con las obligaciones al sistema integral de seguridad social. Las multas que impondrá el Departamento al contratista serán sucesivas iniciando con el 1% del valor total del contrato, de acuerdo con el grado de incumplimiento. Las multas impuestas, podrán ser compensadas al momento de la liquidación con el valor adeudado al Contratista, en caso de no existir saldo a favor del contratista, se podrá hacer el respectivo cobro coactivo. **PARÁGRAFO:** Si producto de las multas, El Departamento cobra el 20 % del valor total del contrato, será una justa causa para declarar el incumplimiento. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a EL DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente a DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUARENTA





CONTRATO	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 0	Página 7 de 9
----------	---------	-------------------------	------------	---------------

Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (COP 209.048.653.00), que equivale al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Departamento cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: **15.1.** Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a una semana por causas imputables al Contratista. **15.2.** Paralización del personal por un tiempo igual o superior a una semana. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS.** El Contratista debe presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía que debe cumplir los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato. **c) CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía debe estar vigente por término del contrato y tres (3) años, contados a partir del acta de recibo final y su valor será del veinte (20%) del valor del contrato. El Contratista deberá allegar la constancia de pago y las condiciones de cada una de los amparos. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del Departamento, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Departamento está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Departamento de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Departamento exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 19 – SUBCONTRATACIÓN.** El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Departamento y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne al Departamento de acuerdo con la cláusula 20. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera





CONTRATO	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 0	Página 8 de 9
----------	---------	-------------------------	------------	---------------

de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **2.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento.

CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO

Nombre Secretaria del Despacho: Claudia Mercedes Maya Ayala
 Secretaria de Salud de Santander
 Dirección: Calle 45 No 11-52 de Bucaramanga
 Teléfono: 633 96 66

CONTRATISTA

Nombre del Contratista: TOOL SYSTEM SOLUTIONS LDTA.
 Dirección: Calle 53 No 31 - 152 de Bucaramanga
 Teléfono: 6432801 – 3187756829 - 3164818805
 Correo electrónico: tool-s-s@yahoo.es

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaria de Salud de Santander.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **25.1.** Estudios y documentos previos. **25.2.** El Pliego de Condiciones del proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos N° SS-CM-16-0001, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. **26.3** La oferta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para su ejecución la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

CLÁUSULA 28 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Departamento pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal 16005131, 16005572 y 16005589, cada uno por valor de doscientos setenta y cuatro millones de pesos (COP 274.000.000.00), doscientos cuarenta y un millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos (COP 241.243.264.00) y quinientos treinta millones de pesos (530.000.000.00), respectivamente.

CLÁUSULA 29 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su





CONTRATO	Código:	Gestión en Contratación	Versión: 0	Página 9 de 9
----------	---------	-------------------------	------------	---------------

valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 30- CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN.** Posterior a la suscripción del acta de recibo final, las partes deben liquidar el Contrato, conforme a las normas que regulan la materia. En caso que el Contratista se oponga o no exista un acta de recibo final, el Departamento puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Bucaramanga.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

22 SEP 2016

POR EL DEPARTAMENTO,

POR EL CONTRATISTA,

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud Departamental

EDWIN GABRIEL DIZZEFT NAVARRETE
TOOL SYSTEM SOLUTIONS LDTA.
Gerente Suplente

Elaboró: Jorge Andrés García – Abogado Contratista

Revisó: Sergio Andrés Ochoa Pinto - Coordinador Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico (Aspectos Jurídicos)

Revisó: Salvador Rincón Santos – Director Prestación de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control (Aspectos Técnicos)





Camilo Velásquez Chala

Administración de empresas
C.C. 79940561 | 44 años

- 📞 Celular: +57 3102740590
- ☎️ Teléfono: (031) 3102740590
- 📍 Calle 44 # 28 - 14
- ✉️ kami_02vc@hotmail.com

Estudios

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

Universitaria
U. Santo Tomás
2001 - 2006 Formal

GERENCIA INTEGRAL DE SERVICION EN SALUD

Especialización
U. del Rosario
2010 - 2011 Formal

FACTURACION POR VENTA DE SERVICIOS

Seminario
CENTRO DE PROYECTOS
ESTRATEGICOS
2013 - 2013 NonFormal

Perfil profesional

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Profesión

16 AÑOS

Experiencia

\$5,5 A \$6

Aspiración salarial

[Actualizada el: 01/09/2021] Profesional en Administración de Empresas, especialista en Gerencia Integral en Servicios de Salud y manejo de Excel avanzado, con experiencia en dirección de proyectos, gestión administrativa. Conocimiento en la normatividad que rige al sector de la salud y el SGSSS, generalidad en seguridad social, auditoría revisión y facturación de cuentas médicas, manejo del proceso integral de la compensación de Entidades Promotoras de Salud, elaboración de informes de gestión e indicadores, administración de bases de datos, depuración de información, mantenimiento y automatización de procesos.

🎓 **Universitaria**

📍 **Bogotá**

👤 **Masculino**

Idiomas: Inglés 50 % |

Experiencia laboral

Profesional administrativo para el área de planeación del dmbug

septiembre 2020 - Fecha actual Dispensario médico de Bucaramanga, Bucaramanga

Área de trabajo: Sin Definir

Sector: Salud, trabajo y seguridad social

- Asesorar a la Junta Directiva y Gerencia General en temas de económicos, responsable de planeación, dirección, gestión, control y la ejecución, de los procesos licitatorios con el dispensario.
- Asesorar a la entidad en el desarrollo de mecanismos, modelos, procesos y tarifas; encaminados a la administración eficiente, eficaz y efectiva de los servicios en servicios en salud, realizando estudios y seguimientos que permitan evaluar la contratación de los mismos.
- Efectuar la estructuración económica y financiera de los procesos de contratación de bienes y servicios adelantados por el Dispensario Médico de Bucaramanga, en sus diferentes modalidades y de acuerdo con lo señalado en la ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, circulares de Colombia compra eficiente y demás normatividad vigente en contratación Estatal.
- Asesorar a los comités evaluadores cuando se presenten dudas o inconsistencias en las diferentes evaluaciones económicas con respecto a la estructuración económica de los diferentes procesos contractuales.
- Efectuar los análisis de riesgos económicos y financieros de los diferentes procesos de contratación.
- Asesorar al ordenador del gasto y gerentes de proyecto en todo lo concerniente a la estructuración económica y financiera de los procesos contractuales por el Dispensario Médico de Bucaramanga.
- Emitir conceptos económicos y financieros al ordenador del gasto o unidad ejecutora cuando se requiera.
- Asesorar la estructuración y elaboración del plan de compras y anteproyecto de plan de compras del Establecimiento de Sanidad Militar y sus unidades centralizadas.

Coordinador operativo

mayo 2019 - abril 2021 Tool.s.s, Bogotá

Área de trabajo: Sin Definir

Sector: Salud, trabajo y seguridad social

- Durante el tiempo laborado, fui el responsable de planear, dirigir, gestionar y controlar la ejecución de los procesos de radicación, alistamiento, digitación, digitalización y gestión documental del proyecto.
- Realizar los estudios y análisis pertinentes para el desarrollo de las actividades relacionadas con la elaboración de informes sobre los servicios y montos facturados por los prestadores.
- Control y manejo del proceso de radicación de cuentas médicas en las regionales y diseño del proceso de entrega a gestión documental.
- Supervisión y conciliación de datos.
- Generación y análisis de informes de Gestión con entrega a la gerencia.
- Configuración y parametrización del sistema según políticas del cliente, facilitando la entrega de la información.
- Reunión permanente y entrega de informes a la Dirección Nacional de Capital Salud EPS-S.

Coordinador nacional de cuentas médicas y auditoría

julio 2015 - abril 2019 Fundenal, Bucaramanga

Área de trabajo: Sin Definir

Sector: Salud, trabajo y seguridad social

- El objetivo de mi cargo se basó en diseñar, evaluar, controlar e implementar el proceso de radicación, auditoría, gestión documental y conciliación de las cuentas médicas a nivel nacional, y así mismo evaluar el cumplimiento de las normas, procesos y procedimientos en la entidad.
- Presentar a los altos mandos militares los estudios y análisis pertinentes de los informes sobre los servicios y montos facturados por los prestadores.
- Encargado de la supervisión de la auditoría de cuentas médicas a nivel nacional y seguimiento a los auditores médicos y analistas.
- Generación, depuración y análisis de los informes de gestión, estructuración del sistema; módulo de auditoría, radicación y contratos, según la regional e informes pertinentes.

Supervisor nacional de cuentas medicas

marzo 2014 - julio 2015 Aciel de colombia soluciones integrales, Bogotá

Área de trabajo: Sin Definir

Sector: Salud, trabajo y seguridad social

- Diseñar e implementar el proceso de radicación, auditoria y conciliación de cuentas a nivel nacional.
- Realizar los estudios y los análisis pertinentes para el desarrollo de las actividades relacionadas con la elaboración de informes sobre los servicios y montos facturados por los prestadores.
- Control y manejo del proceso de radicación de cuentas médicas en las regionales, como también estuve a cargo de la supervisión de la auditoria a nivel nacional y el seguimiento a los auditores médicos y analistas
- Encargado de la supervisión y logística del envío de cuentas médicas y la entrega de las mismas a los ESM. Supervisar los cierres y el manejo de la interfaz de la información.

Coordinador de facturación y auditoria médica

diciembre 2012 - marzo 2014 Fundacion hospital san carlos, Bogotá

Área de trabajo: Sin Definir

Sector: Salud, trabajo y seguridad social

- Realizar los estudios y análisis pertinentes para el desarrollo de las actividades relacionadas con la elaboración de informes sobre los servicios y montos facturados por el Hospital.
- Control del proceso de generación de facturas y radicación de cuentas, actualización de tarifas y contratos.
- Supervisión y conciliación de glosas y recobros.
- Capacitación permanente y retroalimentación al grupo de auditoria y facturación en normas y cambios procedimentales en el proceso de cuentas médicas.
- Manejo de personal de radicación y cuentas médicas.

Ejecutivo de convenios y cartera

agosto 2011 - noviembre 2012 Clinica san juan de dios de chia, Bogotá alrededores

Área de trabajo: Sin Definir

Sector: Salud, trabajo y seguridad social

- Manejo de procesos de contratación y convenios con las entidades prestadoras de servicios de salud, aseguradoras del régimen subsidiado y demás entidades de derecho público y privado.
- Tramitar y elaborar las minutas de las novedades que se presenten en la ejecución de los contratos y que solicitaban las diferentes EPS o supervisores de los contratos.
- Adelantar la gestión, y liquidación de los contratos suscritos por la entidad, de acuerdo con lo establecido por la normatividad.
- Llevar y mantener actualizado el sistema de información previsto para diligenciar, registrar y hacer seguimiento de todos los procesos contractuales que adelantaba la entidad.

Coordinador de facturación y cartera

abril 2009 - abril 2011 Sociedad integral de especialistas en salud sies s.a., Bogotá

Área de trabajo: Sin Definir

Sector: Salud, trabajo y seguridad social

- Generación de informe mensual de recuperación de cartera.
- Control del proceso de generación de facturas y radicación de cuentas médicas.
- Gestión del recaudo y conciliaciones de cartera y relacionamiento comercial.
- Actualización de tarifas y contratos, supervisión y conciliación de glosas y recobros.
- Capacitación y actualización en legislación de salud, apoyo a procesos de contratación y calidad.



Juan carlos Barragán Bechara

Administración de empresas
C.C. 79474108 | 53 años

📞 Celular: +57
☎️ Teléfono: (031) 3157815337
📍 Cra. 52 # 116 -30 Apto 104
✉️ juan.barragan@utadeo.edu.co

Estudios

Administrador de Empresas

Universitaria
U. Nacional
1988 - 1993 Formal

Especialista en Gerencia de Servicios de Salud

Especialización
Universidad Jorge Tadeo Lozano
1995 - 1996 Formal

Especialista en Mercadeo y Finanzas en Salud

Especialización
Universidad Jorge Tadeo Lozano
2000 - 2000 Formal

Master Ejecutivo en Gestion del Marketing

Maestría
Exterior
2001 - 2001 Formal

Gerencia de instituciones de salud para adultos mayores

Especialización
Exterior
2010 - 2011 Formal

Cuidado paliativo y manejo del dolor

Diplomado
Unisanitas
2017 - 2017 NonFormal

Diplomado en Política y Planeación en salud

Diplomado
Nuffield Institute for Health - University of Leeds
1996 - 1996 NonFormal

Perfil profesional

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS 27 AÑOS \$10 A \$12,5
Profesión Experiencia Aspiración salarial

[Actualizada el: 10/06/2022] Máster Ejecutivo en Gestión del Marketing, Especialista en Gerencia de Servicios de Salud con experiencia formulando y liderando procesos de direccionamiento estratégico en instituciones de salud. Realizo diagnósticos organizacionales, defino factores clave, construyo el direccionamiento e implemento planes operativos con indicadores a través de herramientas de gestión innovadoras y logro implicar a todos los actores en los procesos de cambio. Experto en el Sistema de Seguridad Social en salud colombiano donde ejecuto proyectos de gestión de riesgos, auditoria e interventoría en salud. Soy un generador de ideas, proyectos y políticas encaminadas hacia el mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor.

🏛️ Universitaria 📍 Bogotá 👤 Masculino

Idiomas: Inglés 60 % |

Experiencia laboral

Gerente administrativo proyecto de auditoria concurrente y ambulatoria

julio 2018 - julio 2019 D&g, Bogotá

Área de trabajo: Sin Definir **Sector:** Servicios hospitalarios, médicos u odontológicos

Seleccionar, vincular y administrar 180 auditores de salud en todo el país, elaborar informes, programar y coordinar visitas, asistir a reuniones con el cliente, capacitar al grupo de auditores. Resultados: • Logré mantener por encima del 95% los indicadores administrativos de cumplimiento definidos por el cliente.

Gerente

junio 2012 - diciembre 2014 Novaterra telasistencia, Bogotá

Área de trabajo: Gerencia General (cargos corporativos) **Sector:** Otros servicios

Identificación de la idea y formulación del proyecto de teleasistencia domiciliaria para adultos mayores. Elaboración del plan de negocios, plan estratégico, portafolio de servicios, búsqueda de inversionistas y clientes, diseño de protocolos y guías de servicio. Referenciación con proyectos similares en España, Alemania y Uruguay. Contactos con proyectos de vivienda para adultos mayores en todo el país. Participación en concursos y contactos con fundaciones para la consecución de recursos financieros. Resultados: • Creé la primera empresa de servicios de teleasistencia para adultos mayores. • Logré una alianza con la empresa de tecnología BOSCH de Alemania. • Conseguí socios inversionistas para el inicio de la empresa.

Consultor gestión integral de riesgos estratégicos

febrero 2008 - Fecha actual Instituciones de salud, Bogotá

Área de trabajo: Sin Definir **Sector:** Firmas de consultoría empresarial

Definición de Riesgos estratégicos para EPS e IPS, construcción de la matriz de evaluación de madurez empresarial, Elaboración del diagnóstico frente a riesgos estratégicos, identificación de controles, política y manual de riesgos, capacitación y talleres en riesgos estratégicos. Empresas: SALUDCOOP EPS, Cruz Blanca EPS, ASMET SALUD EPS, Proinsalud IPS, ESE Pasto Salud Resultados: • Diseñé un curso virtual de Gestión de Riesgos para Instituciones de Salud.

Director programa de administración de empresas

febrero 2003 - mayo 2007 Universidad autonoma de colombia, Bogotá

Área de trabajo: Docencia **Sector:** Universidades

Director programa de administración de empresas, decano encargado de la facultad de ciencias económicas, administrativas y contables, responsable del proceso para la obtención del registro calificado, organizador de la primera muestra empresarial, representante ante ASCOLFA

Representante para Colombia

noviembre 2001 - noviembre 2011 Consorcio hospitalario de Cataluña- consultoría i gestión, Barcelona

Área de trabajo: Gerencia General (cargos corporativos)

Sector: Firmas de consultoría empresarial

Diseño y presentación de propuestas y participación como Gerente y Asesor en diferentes proyectos: Fortalecimiento del régimen subsidiado para una región del país, gerencia proyecto de construcción del nuevo Hospital de Maicao, gerente del proyecto de interventoría de la construcción del nuevo hospital infantil de Medellín y remodelación centro de salud estadio, Metrosalud, Asesor proyecto para la creación de un modelo de Red Integrada de servicios de salud para ASOCAJAS, Asesor en calidad para COODESUR, Gerente proyecto de Política de fortalecimiento del modelo de Atención Primaria en salud y Plan de auditoría para el mejoramiento de la calidad en 12 ESE de Bogotá, Secretaría Distrital de Salud, Gerente proyecto propuesta de Modelo de Atención en Salud para ECOPETROL; promoción y firma de convenios de colaboración con gremios, consecución de nuevos clientes y desarrollo de nuevos servicios. Resultados: • Construcción del nuevo Hospital de Maicao y el Hospital Infantil de Medellín. • Participé en la creación de un modelo de red integrada de servicios de salud para las cajas de compensación familiar. • Logré la firma de convenio de cooperación con ASOCAJAS y organicé y lideré una visita a Barcelona con presidentes de cajas de Compensación familiar para conocer el modelo de atención socio sanitaria de la población adulta mayor.

Consultor modelo de atención y calidad en salud

enero 2001 - diciembre 2017 Instituciones de salud, Bogotá

Área de trabajo: Sin Definir

Sector: Firmas de consultoría empresarial

Elaboración y revisión de modelos de atención en salud, formulación de propuestas para la optimización de recursos para la prestación de servicios de salud, construcción de la metodología para la auditoría de Cajas de compensación familiar, asistencia técnica para la formulación del sistema obligatorio de la calidad, asesoría para habilitación como Unidad funcional de atención de Cáncer. Empresas: ECOPETROL, Universidad Jorge Tadeo Lozano, D&G Consultores, Centro de Gestión Hospitalaria (OES), Clínica Medical Duarte de Cúcuta. Resultados: • Como parte de la asesoría se logró el Cambio del modelo de atención y prestación de servicios de Salud de ECOPETROL. • Inicié el proceso de transformación de la Unidad de Servicios de salud de la Universidad Jorge Tadeo Lozano.

Gerente

noviembre 2000 - agosto 2001 Unión temporal auditar salud, Bogotá alrededores

Área de trabajo: Auditoría, Contraloría e Interventoría

Sector: Firmas de consultoría empresarial

Gerente del Proyecto de Interventoría de los contratos del Régimen Subsidiado, suscritos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y las ARS. Diseño y elaboración de Propuestas, plan general de auditoría, consecución del recurso Humano y finalización y liquidación del proyecto.

Coordinador

junio 1997 - abril 1999 Bdo saludage, Bogotá alrededores

Área de trabajo: Auditoría, Contraloría e Interventoría

Sector: Firmas de consultoría empresarial

Coordinador de las Interventorías a los contratos suscritos entre la Secretaría Distrital de Salud, IPS y ARS. Diseño y elaboración de las propuestas para las licitaciones de Interventoría, las cuales fueron exitosas. Diseño de Instrumentos de Auditoría de Servicios de Salud.

Consultor direccionamiento estratégico

enero 1995 - Fecha actual Instituciones de salud, Bogotá

Área de trabajo: Sin Definir

Sector: IPS

Actividades: formulación y capacitación del grupo directivo en la metodología, levantamiento del diagnóstico situacional, definición de la plataforma estratégica de cada organización, identificación de factores claves de éxito, formulación de objetivos y estrategias corporativas, construcción del mapa estratégico, Planes operativos e indicadores, reuniones de seguimiento a la ejecución de los planes. Empresas: IPS Proinsalud de Pasto, Hospital infantil Los Ángeles de Pasto (HILA), ESE Sanatorio de Agua de Dios, PROFAMILIA, Hospital

Militar Central, INVEMAR en Santa Martha, Hospital Universitario de Neiva, Secretaria Distrital de Salud.
Resultados: • Como parte de los proyectos formulados dentro de los planes estratégicos que he asesorado, El Hospital Infantil los Ángeles de Pasto, se encuentra acreditado a nivel nacional, está en el ranking de las mejores instituciones de salud de Latino américa, es la única institución pediátrica en Colombia habilitada como Unidad de atención de Cáncer infantil – UACAI. • Elaboré una guía metodológica para la formulación de planes estratégicos para los hospitales públicos de Bogotá. • Formulé un proyecto para la transformación del Sanatorio de Agua de Dios en un centro integral de atención al adulto mayor para Cundinamarca.

Consultor

enero 1994 - julio 2000 Instituto fes de liderazgo, Bogotá

Área de trabajo: Proyectos (análisis, desarrollo, gestión y afines) **Sector:** Firmas de consultoría empresarial

Asistente del área de liderazgo y gestión de salud, elaboración de propuestas, organización de eventos relacionados con el diseño del nuevo sistema de seguridad social colombiano, elaboración de casos docentes en salud, consultor en proyectos de gerencia estratégica con la Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas, Hospital General de Barranquilla e INVEMAR

Docente o profesor

enero 1994 - Fecha actual Universidades nacionales e internacionales, Bogotá

Área de trabajo: Sin Definir **Sector:** Universidades

Instituciones: Universidad Jorge Tadeo Lozano, Universidad del Rosario, Universidad Santo Tomás de Aquino, Universidad de Cartagena, CECAR, Centro de Excelencia Profesional (Ecuador), ARS Humano (República Dominicana), Universidad del Zulia (Venezuela) Docencia: Coordinador del Módulo de Gerencia Estratégica en las diferentes especializaciones del área de Gestión de Servicios de Salud. Docente de Gerencia Estratégica y Auditoria de Servicios de Salud. Investigación: • Investigador local Proyecto sobre turbulencia organizacional en empresas colombianas. • Co- investigador proyecto redes integradas de servicios de salud. • Investigador proyecto sala situacional de salud para la secretaria de salud de Cundinamarca.

[Inicio \(/\)](#)

[« Regresar \(/\)](#)

[Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

[\(/RutaNacional\)](/RutaNacional)

[Cámaras de Comercio](#)

[\(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

[\(/Home/HabeasData\)](/Home/HabeasData)

[Formatos CAE](#)

[\(/Home/FormatosCAE\)](/Home/FormatosCAE)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

[\(/Home/CamRecImpReg\)](/Home/CamRecImpReg)

CONSULTING CONNECTION BUSSINES S A S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación NIT 900666215 - 1



Registro Mercantil

Numero de Matricula 2378799

Último Año Renovado 2022

Fecha de Renovacion 20220329

Fecha de Matricula 20131021

Fecha de Vigencia 20330526

Estado de la matricula ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Categoría de la Matricula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Fecha Ultima Actualización 20220526

REGISTRO MERCANTIL

[Comprar Certificado \(https://www.ccb.org.co/Tra-y-Consultas/Mas-informacion/Certificado-electronicos/\)](https://www.ccb.org.co/Tra-y-Consultas/Mas-informacion/Certificado-electronicos/)

[Representantes Legales](#)

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica



Acceso Privado

Correo electrónico

Contraseña

ENVIAR

[Olvido su contraseña? \(/Account/ForgotPassword\)](/Account/ForgotPassword)

ENLACES RELACIONADOS

[Consultar Entidades](https://entidades.rues.org.co/) (https://entidades.rues.org.co/) [Consulta Beneficio a Empresarios](https://beneficios.rues.org.co/) (https://beneficios.rues.org.co/)

[Guía de Usuario Público](#) (/GuiaUsuarioPublico/index.html) [Guía de Usuario Registrado](#) (/GuiaUsuarioRegistrado/index.html)

[Cámaras de Comercio](#) (/Home/DirectorioRenovacion) [Que es el RUES?](#) (/Home/About)

- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)

» [Inicio](#) (/)

» [Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

» [Ruta Nacional](#)

v. 20210610

[Cámaras de Comercio](#)

» [/Home/DirectorioRenovacion](#)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

» [/Home/HabeasData](#)

[Formatos CAE](#)

» [/Home/FormatosCAE](#)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

» [/Home/CamRecImpReg](#)



Acceso
privado





Acceso
privado



> Inicio (/)

<< Regresar (/)

> Registros

[Estado de su Trámite](#)

> (/RutaNacional)

[Cámaras de Comercio](#)

> (/Home/DirectorioRenovacion)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

> (/Home/HabeasData)

[Formatos CAE](#)

> (/Home/FormatosCAE)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

> (/Home/CamRecImpReg)

> TOOL S.S. S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BUCARAMANGA

Identificación NIT 804013213 - 5



Registro Mercantil

Numero de Matricula 94859

Último Año Renovado 2022

Fecha de Renovacion 20220408

Fecha de Matricula 20020430

Fecha de Vigencia Indefnida

Estado de la matricula ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Categoría de la Matricula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Fecha Ultima Actualización 20220419

<http://certificadoccb.camara>

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

7020 Actividades de consultoría de gestión

8699 Otras actividades de atención de la salud humana

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre

Cámara de Comercio

Correo electrónico CARNES

Contraseña CUCARAMANGA

ENVIAR

[Olvido su contraseña? \(Account/ForgetPassword\)](#)

CUCUTA



Acceso
Privado

Inicio (/)

Anterior 1 Siguiente

Registros

Estado de su Trámite

(/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

(/Home/DirectorioRenovacion)

Consulta Tratamiento

Datos Personales

(/Home/HabeasData)

Formatos CAE

(/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de

Registro

(/Home/CamReclmpReg)

Registro de Proponentes

Cámara de Comercio BUCARAMANGA
Proponente RUP

Número de Inscripción RUP 000000005918

Fecha de Renovación 20220428

Fecha de Inscripción 20100202

Fecha de Cancelación 00000000

Estado del Proponente NORMAL

Clasificación UNSCP

Información Contratos, Multas y Sanciones

Noticias

Contratos (16)

Nit Entidad	00000899999061-9	Nombre Entidad	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	Seccional Entidad	ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ
Número de Contrato	CTO-DE-INTERVENTORIA-408914-2018	Fecha Adjudicación	20180427
Fecha Perfeccionamiento	20180509	Fecha Inicio	20180515
Fecha Terminacion		Fecha Liquidación	20191008
Valor Contrato	1557129375	Valor Pagado	2283789750
Estado Contrato	Liquidado	Tipo Contratista	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada	20190415	Motivo Terminación Anticipada	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIU			
Nit Entidad	00000899999061-9	Nombre Entidad	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	Seccional Entidad	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C. - PRINCIPAL

Correo electrónico

Olvido su contraseña? (</Account/ForgotPassword/>)

Contraseña

ENVIAR



Acceso Privado

Número de Contrato	CTO-DE-CONSULTORIA-20180719	Fecha Adjudicación	20180719
Fecha Perfeccionamiento		Fecha Inicio	20180809
Fecha Terminacion		Fecha Liquidación	
Valor Contrato	1077695831	Valor Pagado	0
Estado Contrato	Terminado	Tipo Contratista	Consortio
Fecha de Terminación Anticipada	20181231	Motivo Terminación Anticipada	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIU			
Nit Entidad	00000899999061-9	Nombre Entidad	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	Seccional Entidad	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO - OFICINA DE CONTRATOS
Número de Contrato	CTO-DE-INTERVENTORIA-1974-2017	Fecha Adjudicación	20170612
Fecha Perfeccionamiento	20170614	Fecha Inicio	20170620
Fecha Terminacion		Fecha Liquidación	20181227
Valor Contrato	1468383549	Valor Pagado	1916446128
Estado Contrato	Liquidado	Tipo Contratista	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada	20180531	Motivo Terminación Anticipada	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIU			
Nit Entidad	00000900523392-1	Nombre Entidad	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	Seccional Entidad	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC - DIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL
Número de Contrato	173-2019	Fecha Adjudicación	20190702
Fecha Perfeccionamiento	20190702	Fecha Inicio	20190702
Fecha Terminacion		Fecha Liquidación	
Valor Contrato	3030483049	Valor Pagado	0
Estado Contrato	En Ejecución	Tipo Contratista	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada		Motivo Terminación Anticipada	
Clasificaciones Ley 1464			



Acceso Privado

Correo electrónico

Olvido su contraseña? ([Reset/ForgotPassword](#))

Contraseña

ENVIAR

Nit Entidad	890201222 - 0	Nombre Entidad	ALCADIA DE BUCARAMANGA
--------------------	---------------	-----------------------	------------------------

➤ [Inicio \(/\)](#)

➤ [Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

➤ [\(/RutaNacional\)](#)

[Cámaras de Comercio](#)

➤ [\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

➤ [\(/Home/HabeasData\)](#)

[Formatos CAE](#)

➤ [\(/Home/FormatosCAE\)](#)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

➤ [\(/Home/CamRecImpReg\)](#)

Municipio Entidad	BUCARAMANGA / SANTANDER	Seccional Entidad	OFICINA ASESORA DE TIC
--------------------------	-------------------------	--------------------------	------------------------

Número de Contrato	9	Fecha Adjudicación	20090312
---------------------------	---	---------------------------	----------

Fecha Perfeccionamiento		Fecha Inicio	20090312
--------------------------------	--	---------------------	----------

Fecha Terminacion		Fecha Liquidación	
--------------------------	--	--------------------------	--

Valor Contrato	16000000	Valor Pagado	0
-----------------------	----------	---------------------	---

Estado Contrato	En Ejecución	Tipo Contratista	Contratación Individual
------------------------	--------------	-------------------------	-------------------------

Fecha de Terminación Anticipada	20090224	Motivo Terminación Anticipada	
--	----------	--------------------------------------	--

Clasificaciones Ley 1464

Clasificación CIU

Nit Entidad	890201222 - 0	Nombre Entidad	ALCADIA DE BUCARAMANGA
--------------------	---------------	-----------------------	------------------------

Municipio Entidad	BUCARAMANGA / SANTANDER	Seccional Entidad	OFICINA ASESORA DE TIC
--------------------------	-------------------------	--------------------------	------------------------

Número de Contrato	1	Fecha Adjudicación	20090108
---------------------------	---	---------------------------	----------

Fecha Perfeccionamiento		Fecha Inicio	20090108
--------------------------------	--	---------------------	----------

Fecha Terminacion		Fecha Liquidación	
--------------------------	--	--------------------------	--

Valor Contrato	10285714	Valor Pagado	0
-----------------------	----------	---------------------	---

Estado Contrato	En Ejecución	Tipo Contratista	Contratación Individual
------------------------	--------------	-------------------------	-------------------------

Fecha de Terminación Anticipada	20090224	Motivo Terminación Anticipada	
--	----------	--------------------------------------	--

Clasificaciones Ley 1464

Clasificación CIU

Nit Entidad	890205383 - 6	Nombre Entidad	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
--------------------	---------------	-----------------------	--------------------------

Municipio Entidad	PIEDRECUESTA / SANTANDER	Seccional Entidad	Alcaldía de Piedecuesta
--------------------------	--------------------------	--------------------------	-------------------------

Número de Contrato	MP-SDS-CI-003-2009	Fecha Adjudicación	20090324
---------------------------	--------------------	---------------------------	----------

Fecha Perfeccionamiento		Fecha Inicio	20090420
--------------------------------	--	---------------------	----------

Fecha Terminacion		Fecha Liquidación	
--------------------------	--	--------------------------	--

Valor Contrato	30000000	Valor Pagado	0
-----------------------	----------	---------------------	---

Estado Contrato	En Ejecución	Tipo Contratista	Contratación Individual
------------------------	--------------	-------------------------	-------------------------

Fecha de Terminación Anticipada	20090719	Motivo Terminación Anticipada	
--	----------	--------------------------------------	--

Clasificaciones Ley 1464

Clasificación CIU

Nit Entidad	890201222 - 0	Nombre Entidad	ALCADIA DE BUCARAMANGA
Municipio Entidad	BUCARAMANGA / SANTANDER	Seccional Entidad	OFICINA ASESORA DE

Correo electrónico

890201222 - 0

Contraseña

ALCADIA DE BUCARAMANGA

[Olvido su contraseña? \(/Account/ForgetPassword\)](#)

ENVIAR



Acceso Privado

- [Inicio \(/\)](#)
- [Registros](#)
- [Estado de su Trámite](#)
- [\(/RutaNacional\)](#)
- [Cámaras de Comercio](#)
- [\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)
- [Consulta Tratamiento](#)
- [Datos Personales](#)
- [\(/Home/HabeasData\)](#)
- [Formatos CAE](#)
- [\(/Home/FormatosCAE\)](#)
- [Recaudo Impuesto de Registro](#)
- [\(/Home/CamRecImpReg\)](#)

Número de Contrato	8	Fecha Adjudicación	20081128
Fecha Perfeccionamiento		Fecha Inicio	20081128
Fecha Terminacion		Fecha Liquidación	
Valor Contrato	12000000	Valor Pagado	12000000
Estado Contrato	En Ejecución	Tipo Contratista	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada	20090101	Motivo Terminación Anticipada	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIU			
Nit Entidad	890201222 - 0	Nombre Entidad	ALCADIA DE BUCARAMANGA
Municipio Entidad	BUCARAMANGA / SANTANDER	Seccional Entidad	OFICINA ASESORA DE TIC
Número de Contrato	16	Fecha Adjudicación	20090602
Fecha Perfeccionamiento		Fecha Inicio	20090602
Fecha Terminacion		Fecha Liquidación	
Valor Contrato	24000000	Valor Pagado	0
Estado Contrato	En Ejecución	Tipo Contratista	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada	20090224	Motivo Terminación Anticipada	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIU			
Nit Entidad	899999061 - 9	Nombre Entidad	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	Seccional Entidad	Principal
Número de Contrato	261	Fecha Adjudicación	20140904
Fecha Perfeccionamiento	20140904	Fecha Inicio	20140904
Fecha Terminacion		Fecha Liquidación	
Valor Contrato	150974993	Valor Pagado	0
Estado Contrato	En Ejecución	Tipo Contratista	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada		Motivo Terminación Anticipada	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIU			
Nit Entidad	899999061 - 9	Nombre Entidad	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	Seccional Entidad	OFICINA DE CONTRATOS
Número de Contrato	94	Fecha Adjudicación	20141216



Acceso Privado

[Olvido su contraseña? \(/Account/ForgotPassword\)](#)

ENVIAR

- > [Inicio](#)
- > [Registros](#)
- [Estado de su Trámite](#)
- > [Ruta Nacional](#)
- [Cámaras de Comercio](#)
- > [Directorio Renovación](#)
- [Consulta Tratamiento](#)
- [Datos Personales](#)
- > [Habeas Data](#)
- [Formatos CAE](#)
- > [Formatos CAE](#)
- [Recaudo Impuesto de Registro](#)
- > [CamRecImpReg](#)

Fecha Perfeccionamiento	20141217	Fecha Inicio	20150121
Fecha Terminación		Fecha Liquidación	
Valor Contrato	33644350	Valor Pagado	0
Estado Contrato	En Ejecución	Tipo Contratista	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada		Motivo Terminación Anticipada	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIU			
Nit Entidad	830039670 - 5	Nombre Entidad	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	Seccional Entidad	SECCION ADMINISTRATIVA
Número de Contrato	261-DISAN-EJC-2015	Fecha Adjudicación	20150513
Fecha Perfeccionamiento	20150521	Fecha Inicio	
Fecha Terminación		Fecha Liquidación	
Valor Contrato	4480000000	Valor Pagado	0
Estado Contrato	Perfeccionado	Tipo Contratista	Unión Temporal
Fecha de Terminación Anticipada		Motivo Terminación Anticipada	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIU			
Nit Entidad	890201235 - 6	Nombre Entidad	GOBERNACION DE SANTANDER
Municipio Entidad	BUCARAMANGA / SANTANDER	Seccional Entidad	Principal
Número de Contrato	GS-3633	Fecha Adjudicación	20130705
Fecha Perfeccionamiento	20130715	Fecha Inicio	20130718
Fecha Terminación		Fecha Liquidación	20131114
Valor Contrato	642000000	Valor Pagado	0
Estado Contrato	En Ejecución	Tipo Contratista	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada	20131114	Motivo Terminación Anticipada	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIU			
Nit Entidad	860062187 - 4	Nombre Entidad	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	Seccional Entidad	GRUPO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
Número de Contrato	107-2015	Fecha Adjudicación	20150731
Fecha Perfeccionamiento	20150731	Fecha Inicio	20150804
Fecha Terminación		Fecha Liquidación	
Valor Contrato	338392400	Valor Pagado	0
Estado Contrato	En	Tipo	Contratación Individual

[Olvido su contraseña?](#)

ENVIAR



Acceso Privado



[Consultar Entidades \(https://entidades.rues.org.co/\)](https://entidades.rues.org.co/)

[Consulta Beneficio a Empresarios \(https://beneficios.rues.org.co/\)](https://beneficios.rues.org.co/)

[Guía de Usuario Público \(/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](/GuiaUsuarioPublico/index.html)

[Guía de Usuario Registrado \(/GuiaUsuarioRegistrado/index.html\)](/GuiaUsuarioRegistrado/index.html)

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion)

[¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](/Home/About)

Acceso privado

[Inicio \(/\)](#)

[Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

[\(/RutaNacional\)](/RutaNacional)

[Cámaras de Comercio](#)

[\(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

[\(/Home/HabeasData\)](/Home/HabeasData)

[Formatos CAE](#)

[\(/Home/FormatosCAE\)](/Home/FormatosCAE)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

[\(/Home/CamReclmpReg\)](/Home/CamReclmpReg)

Ejecucion		Contratista	
Fecha de Terminación Anticipada		Motivo Terminación Anticipada	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIU			
Nit Entidad	900474727 - 4	Nombre Entidad	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	Seccional Entidad	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - BOGOTA GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL (SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA)
Número de Contrato	MSPS-290-2016	Fecha Adjudicación	20160614
Fecha Perfeccionamiento	20160628	Fecha Inicio	20160714
Fecha Terminacion		Fecha Liquidación	20170324
Valor Contrato	943968915	Valor Pagado	943968915
Estado Contrato	Liquidado	Tipo Contratista	Consortio
Fecha de Terminación Anticipada	20161220	Motivo Terminación Anticipada	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIU			

Nit Entidad	899999061 - 9	Nombre Entidad	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	Seccional Entidad	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO - OFICINA DE CONTRATOS
Número de Contrato	CTO-DE-INTERVENTORIA-1974-2017	Fecha Adjudicación	20170612
Fecha Perfeccionamiento	20170614	Fecha Inicio	20170620
Fecha Terminacion		Fecha Liquidación	
Valor Contrato	1468383549	Valor Pagado	0
Estado Contrato	En Ejecución	Tipo Contratista	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada		Motivo Terminación Anticipada	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIU			

[Multas \(0\)](#)

[Sanciones \(0\)](#)



Acceso Privado

Correo electrónico

Contraseña

ENVIAR

[Olvido su contraseña? \(/Account/ForgotPassword\)](/Account/ForgotPassword)

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la

Situación de Control



[Consultar Entidades \(https://entidades.rues.org.co/\)](https://entidades.rues.org.co/)

[Consulta Beneficio a Empresarios \(https://beneficios.rues.org.co/\)](https://beneficios.rues.org.co/)

[Guía de Usuario Público \(/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](/GuiaUsuarioPublico/index.html)

[Guía de Usuario Registrado \(/GuiaUsuarioRegistrado/index.html\)](/GuiaUsuarioRegistrado/index.html)

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion) [¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](/Home/About)

➤ [Inicio \(/\)](#)

➤ [Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

➤ [\(/RutaNacional\)](/RutaNacional)

[Cámaras de Comercio](#)

➤ [\(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

➤ [\(/Home/HabeasData\)](/Home/HabeasData)

[Formatos CAE](#)

➤ [\(/Home/FormatosCAE\)](/Home/FormatosCAE)

[Recaudo Impuesto de Registro](#)

➤ [\(/Home/CamRecImpReg\)](/Home/CamRecImpReg)

Razon Social ó Nombre

NIT o Núm Id.

Ningún c

Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros

[Anterior](#) [Siguiente](#)

ENLACES RELACIONADOS

- » [Sitio Web de Confecámaras \(http://www.confecamaras.org.co\)](http://www.confecamaras.org.co)
- » [Consulta de Uso de Suelos - IUS \(https://ius.confecamaras.co/Map\)](https://ius.confecamaras.co/Map)
- » [Registro Nacional de Turismo - RNT \(http://rnt.confecamaras.co\)](http://rnt.confecamaras.co)
- » [Reporte de Entidades del Estado - RUP \(https://ree.rues.org.co\)](https://ree.rues.org.co)
- » [Registro de Garantías Mobiliarias \(http://www.garantiasmobiliarias.com.co\)](http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- » [Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza \(http://runeol.rues.org.co/\)](http://runeol.rues.org.co)
- » [Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio \(http://ivc.confecamaras.co/\)](http://ivc.confecamaras.co/)



v. EB01

v. 20210616

Acceso privado
^



Andres Mauricio Rodriguez Rodriguez

Administración de Servicios de Salud
C.C. 80252385 | 37 años

- 📞 Celular: +57 8049791
- ☎️ Teléfono: (031) 3104834587
- 📍 Calle 143a 113c 50 bloq 18 apto 472
- ✉️ andrew.rod.1985@gmail.com

Estudios

Técnico administrativo en servicios de salud

Técnico Laboral
Sena
2010 - 2012 Formal

Auditoria de cuentas medicas

Diplomado
Politecnico grancolombiano
2021 - 2021 NonFormal

Perfil profesional

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
Profesión

14 AÑOS
Experiencia

\$1,5 A \$2
Aspiración salarial

[Actualizada el: 05/07/2022] Poseo excelentes relaciones interpersonales, integridad, lealtad, respeto, trabajo en equipo, gran sentido de responsabilidad, dedicacion, organizacion, confiabilidad y cumplimiento en cada una de las funciones que asi lo requieran.

🏛️ Universitaria

📍 Bogotá

👤 Masculino

Idiomas:

Experiencia laboral

Analista auditor con énfasis en base de datos

octubre 2020 - Fecha actual D&g consultores s.a., Bogotá

Área de trabajo: Sin Definir

Sector: Salud, trabajo y seguridad social

- Análisis de cuentas Médicas.
- Auditoria y verificación de la cuenta Medica.
- Notificación glosa a diferentes IPS.
- Manejos de base de datos y elaboración de informes.
- Manejo de personal.
- Aplicación de normatividad, Manuales tarifarios, CUPS y CIE-10.

Analista auditor de cuentas medicas

marzo 2020 - agosto 2020 Heon health, Bogotá

Área de trabajo: Sin Definir

Sector: Salud, trabajo y seguridad social

- Análisis de cuentas Médicas.
- Auditoria y verificación de la cuenta Medica.
- Manejo de base de datos y elaboración de informes.
- Aplicación de normatividad, Manuales tarifarios, CUPS y CIE-10.

Analista de cuentas medicas y recobros

enero 2018 - noviembre 2019 D&g consultores s.a., Bogotá

Área de trabajo: Sin Definir

Sector: Salud, trabajo y seguridad social

- Análisis de cuentas Médicas.
- Auditoria y verificación de la cuenta Medica.
- Auditoria de recobros validación de archivos planos.
- Aplicación de normatividad, Manuales tarifarios, CUPS y CIE-10.

Analista auditor de cuentas medicas

octubre 2017 - octubre 2018 Heon health, Bogotá

Área de trabajo: Sin Definir

Sector: Salud, trabajo y seguridad social

- Análisis de cuentas Médicas.
- Auditoria y verificación de la cuenta Medica.
- Manejo de base de datos y elaboración de informes.
- Aplicación de normatividad, Manuales tarifarios, CUPS y CIE-10.

Analista operativo de reclamaciones ecat

julio 2015 - noviembre 2016 Grupo asd, Bogotá

Área de trabajo: Sin Definir

Sector: Salud, trabajo y seguridad social

- Análisis de cuentas Médicas (ECAT).
- Auditoria y verificación de la cuenta Medica.
- Aplicación de normatividad SOAT.

Auxiliar de recobros

abril 2014 - marzo 2015 Nueva eps, Bogotá

Área de trabajo: Sin Definir

Sector: Salud, trabajo y seguridad social

• Análisis de cuentas Medicas Recobrables • Aplicación de normatividad para el recobro • Validación de Actas de Comité Científico, Tutelas y demás soportes • Liquidación de recobro formato MYT01 y MYT 02 • Validación de archivos planos.

Tecnico en salud

septiembre 2009 - marzo 2014 Iq outsourcing, Bogotá

Área de trabajo: Sin Definir

Sector: Salud, trabajo y seguridad social

• Análisis de cuentas médicas y recobros • Aplicación de normatividad para el recobro • Validación de Actas de Comité Científico, Tutelas y demás soportes • Liquidación de recobro formato MYT01 y MYT 02 • Validación de archivos planos • Alistamiento y radicación de paquetes ante el FOSYGA • Manejo de productividades, tiempos trabajados e inactivos del equipo de trabajo

Habilidades y competencias

✓ Gestión de La Información

✓ Analítica de problemas

✓ Escucha activa



Código CIIU 7112 – Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

Para conocer a que labores corresponde este código de actividad económica, profesión u oficio; vamos a mostrar las que se incluyen y las que no incluyen dentro del código CIIU 7112 que establece la DIAN.

Código 7112 – Actividades Económicas DIAN

El Código CIIU 7112 incluye

La Cámara de comercio y la DIAN incorpora para este código las siguientes actividades:

- La prestación de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares.
- El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.
- La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.
- Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.
- Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.

El Código CIIU 7112 NO incluye

- Las perforaciones de prueba relacionadas con la explotación minera. Se incluye en la [clase 0990](#) «Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras».
- El desarrollo o edición de programas informáticos (software). Se incluye en la [clase 5820](#) «Edición de programas de informática (software)» y en la [clase 6201](#) «Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)».
- Las actividades de arquitectura. Se incluyen en la [clase 7111](#) «Actividades de arquitectura»
- La realización de ensayos técnicos. Se incluyen en la [clase 7120](#) «Ensayos y análisis técnicos».
- Las actividades de investigación y desarrollo relacionadas con la ingeniería. Se incluyen en la [clase 7210](#) «Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería».
- El diseño industrial. Se incluye en la [clase 7410](#) «Actividades especializadas de diseño».
- La fotografía aérea. Se incluye en la [clase 7420](#) «Actividades de fotografía».

Teniendo identificado el código que representa tu actividad económica, puedes iniciar el proceso para sacar el RUT DIAN desde internet o en caso de ya tener el RUT y cambios de actividad, puedes tener el RUT actualizado con el nuevo código CIIU que genera el DANE y que utiliza la DIAN.

[Inscribirse en el RUT](#)

[Actualizar RUT](#)

Si por el caso contrario, confirmas que este código NO representa tu actividad económica, a continuación puedes consultar más Códigos CIU.

[Ver Códigos CIU](#)

[Política de privacidad](#) [Aviso Legal](#) [Política de Cookies](#)

© 2022 DIAN Colombia • Creado con [GeneratePress](#)

[Inicio \(/\)](#)[« Regresar \(/\)](#)[Registros](#)[Estado de su Trámite](#)[\(/RutaNacional\)](/RutaNacional)[Cámaras de Comercio](#)[\(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion)[Consulta Tratamiento](#)[Datos Personales](#)[\(/Home/HabeasData\)](/Home/HabeasData)[Formatos CAE](#)[\(/Home/FormatosCAE\)](/Home/FormatosCAE)[Recaudo Impuesto de](#)[Registro](#)[\(/Home/CamReclmpReg\)](/Home/CamReclmpReg)

FUNDACION DESARROLLO NACIONAL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	FUNDENAL
Cámara de comercio	BUCARAMANGA
Identificación	NIT 900301254 - 0

Registro Entidades Sin Ánimo de Lucro

Numero de Matricula	508270
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220406
Fecha de Matricula	20090717
Fecha de Vigencia	
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	LAS DEMÁS ORGANIZACIONES CIVILES,CORPORACIONES,FUNDACIONES
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20220419

- REGISTRO ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
- REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

<http://certificadoccb.camara>

 Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

- 7020** Actividades de consultoría de gestión
- 7830** Otras actividades de provisión de talento humano
- 8230** Organización de convenciones y eventos comerciales
- 6201** Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)



Acceso Privado

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

[Olvido su contraseña? \(/Account/ForgotPassword\)](/Account/ForgotPassword)

Inicio

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Registros

Anterior 1 Siguiente

Estado de su Trámite

Ruta Nacional

Cámaras de Comercio

Home/DirectorioRenovacion

Consulta Tratamiento

Datos Personales

Home/HabeasData

Formatos CAE

Home/FormatosCAE

Recaudo Impuesto de

Registro

Home/CamRecImpReg

Registro de Proponentes

Cámara de Comercio BUCARAMANGA
Proponente RUP


Número de Inscripción RUP 000000007893

Fecha de Renovación 20220419

Fecha de Inscripción 20130314

Fecha de Cancelación 00000000

Estado del Proponente NORMAL

Clasificación UNSCP		Información Contratos, Multas y Sanciones	
Noticias			
Contratos (3) 			
Nit Entidad	00000899999061-9	Nombre Entidad	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	Seccional Entidad	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C. - PRINCIPAL
Número de Contrato	CTO-DE-CONSULTORIA-491856-2018	Fecha Adjudicación	20180719
Fecha Perfeccionamiento	20180802	Fecha Inicio	20180809
Fecha Terminacion		Fecha Liquidación	
Valor Contrato	269423958	Valor Pagado	0
Estado Contrato	Terminado	Tipo Contratista	Consortio
Fecha de Terminación Anticipada	20181231	Motivo Terminación Anticipada	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIU			
Correo electrónico		Contraseña	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
Nit Entidad	830039670 - 5	Nombre Entidad	



Acceso Privado

Olvido su contraseña? ([Account/ForgotPass](#))

> [Inicio \(/\)](#)

> [Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

> [\(/RutaNacional\)](/RutaNacional/)

[Cámaras de Comercio](#)

> [\(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion/)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

> [\(/Home/HabeasData\)](/Home/HabeasData/)

[Formatos CAE](#)

> [\(/Home/FormatosCAE\)](/Home/FormatosCAE/)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

> [\(/Home/CamRecImpReg\)](/Home/CamRecImpReg/)

Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	Seccional Entidad	SECCION ADMINISTRATIVA
Fecha Perfeccionamiento	20150521	Fecha Inicio	
Fecha Terminacion		Fecha Liquidación	
Valor Contrato	1920000000	Valor Pagado	0
Estado Contrato	Perfeccionado	Tipo Contratista	Unión Temporal
Fecha de Terminación Anticipada		Motivo Terminación Anticipada	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIU			
Nit Entidad	900474727 - 4	Nombre Entidad	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	Seccional Entidad	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - BOGOTA GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL (SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA)
Número de Contrato	MSPS-290-2016	Fecha Adjudicación	20160614
Fecha Perfeccionamiento	20160628	Fecha Inicio	20160714
Fecha Terminacion		Fecha Liquidación	20170324
Valor Contrato	943968915	Valor Pagado	943968915
Estado Contrato	Liquidado	Tipo Contratista	Consortio
Fecha de Terminación Anticipada	20161220	Motivo Terminación Anticipada	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIU			
Multas (0)			>
Sanciones (0)			>

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control



Razon Social ó Nombre	NIT o Núm Id.
	Ningún c

Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros

[Anterior](#) [Siguiente](#)



Acceso Privado

[Olvido su contraseña? \(/Account/ForgetPassword\)](#)

ENLACES RELACIONADOS

- » Sitio Web de Confecamaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Consulta de Uso de Suelos - IUS (<https://ius.confecamaras.co/Map>)
- » Entidades Nacionales de Turismo (<https://entidadesnacionales.net.co>)
- » Consulta Beneficio a Empresarios (<https://beneficios.rues.org.co/>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RIJE (<https://ree.rues.org.co/>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)




 Acceso
 privado


[Entidades Nacionales de Turismo](https://entidadesnacionales.net.co)
[Entidades Nacionales de Turismo](https://entidadesnacionales.net.co)

[Guía de Usuario Público \(/GuiUsuarioPublico/index.html\)](#)
[Guía de Usuario Registrado \(/GuiUsuarioRegistrado/index.html\)](#)

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)
[¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](#)

[Inicio \(/\)](#)

[Registros](#)

[RUES WEB 01](#)
[v. 20210616](#)

[Estado de su Trámite](#)

[\(/RutaNacional\)](#)

[Cámaras de Comercio](#)

[\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

[\(/Home/HabeasData\)](#)

[Formatos CAE](#)

[\(/Home/FormatosCAE\)](#)

[Recaudo Impuesto de Registro](#)

[\(/Home/CamRecImpReg\)](#)



adriana reyes simbaqueba

Administración de empresas
C.C. 52790112 | 41 años

Celular: +57 2287812
Teléfono: (031) 3114707000
cra 110 72 b 44
adriana.reyes.simbaqueba@gmail.com

Estudios

tecnico laboral en gerencia de pequeña y mediana empresa

Formación Tec profesional
Colsubsidio
2003 - 2005 Formal

Técnico laboral en ventas y mercadeo

Formación Tec profesional
Colsubsidio
2003 - 2005 Formal

tecnico profesional mecanica dental

Formación Tec profesional
Tecnident
1998 - 2000 Formal

Administrador de empresas

Universitaria
Politécnico Grancolombiano
2010 - 2018 Formal

Tecnología en gestión de recursos humanos

Tecnológica
Politécnico Grancolombiano
2010 - 2018 Formal

Administracion y control de inventarios

Curso
SENA
2007 - 2007 NonFormal

Normatividad del sistema general de seguridad social en salud

Curso
Famisanar
2019 - 2019 NonFormal

Perfil profesional

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
Profesión

15 AÑOS
Experiencia

\$3,5 A \$4
Aspiración salarial

[Actualizada el: 27/09/2019] Profesional con más de 10 años de experiencia, en selección y reclutamiento de personal. Labor enfocada a la elaboración de nómina, afiliaciones y pago de seguridad social, liquidación de aportes y prestaciones sociales de más de 200 empleados. Experiencia en manejo de personal directo y bajo liderazgo de recursos humanos.

Universitaria

Bogotá

Femenino

Idiomas: Inglés 30 % |

Experiencia laboral

Lider operativo

julio 2012 - Fecha actual Rgc asesores y consultores en salud s.a, Bogotá

Área de trabajo: Recursos Humanos y Admón. de Personal **Sector:** Otros servicios

Compañía especializada en el campo de la auditoría de empresas del Sistema General de Seguridad Social en Salud Empleados: 190. Lider Talento Humano. Liquidación de nómina, verificación y control de novedades presentadas en el mes, liquidación de los aportes a la Seguridad Social y Parafiscal, proceso de incorporación y retiro de personal. Logros: -Organización e complementación de procesos de calidad del Dpto. de Talento Humano -Apoyo en proceso y documentación para certificación de calidad ISO ISO 9001-2008.

Asistente administrativa y financiera

agosto 2006 - junio 2012 Lina cantillo , Bogotá

Área de trabajo: Administrativa y Financiera **Sector:** Manufacturas varias

Responsabilidades • Ejecutar los procesos administrativos del área • Seguimiento, control y programación de pagos a proveedores y personal. • Elaboración y manejo de nómina • Manejo de portafolios bancarios y tesorería • Liquidación de aportes de seguridad social • Control de inventarios de materia prima y producto terminado • Implementación y organización de inventarios, por colecciones y temporadas • Elaboración de documentos y procesamiento de datos en software contable. • Acompañamiento en las diferentes actividades realizadas por la empresa, para la comercialización y lanzamiento de las colecciones.

Asistente Administrativa

febrero 2001 - marzo 2006 CAFE TOSTION, Bogotá

Jefe Directo: Sin Definir

Área de trabajo: Recursos Humanos y Admón. de Personal **Sector:** Café exportadores

Responsabilidades • Manejo Inventarios, caja, facturación • Atención a clientes y proveedores • Conocimiento de preparación de bebidas a base de café • Asesorías en el manejo de máquinas express de café.

Gestión inteligente del talento humano

Diplomado
Politecnico grancolombiano
2016 - 2016 NonFormal

Formacion de auditores internos en el sistema de gestion de calidad ntc iso: 9001-2015

Taller
Icontec
2018 - 2018 NonFormal

Liderazgo Organizacional enfocado al factor Humano

Seminario
Colsubsidio
2014 - 2014 NonFormal

Actualizacion Normatividad y Jurisprudencia en Materia Laboral y Seguridad Social

Seminario
Barrera Palacio Abogados
2014 - 2014 NonFormal

Herramientas para implementar y ejecutar políticas y procesos disciplinarios

Seminario
Barrera Palacio Abogados
2014 - 2014 NonFormal

Impacto frente a los procesos de fiscalizacion UGPP

Seminario
Barrera Palacio Abogados
2014 - 2014 NonFormal

ingles basico

Curso
CET Colsubsidio
2016 - NonFormal



Ruth Jacqueline Chavez Dominguez

Otra
C.C. 52328004 | 48 años

📞 Celular: +57 6907306
☎️ Teléfono: (031) 3112478862
📍 Trasnversal 120 A No 129 D 68 BL 194 APT 107
✉️ jackychavez21@yahoo.es

Estudios

Tecnología en costos y auditoria

Tecnológica
Uniminuto
2009 - 2012 Formal

Perfil profesional

OTRA
Profesión

21 AÑOS
Experiencia

\$2,5 A \$3
Aspiración salarial

[Actualizada el: 28/10/2021] SOY PROFESIONAL EN COSTOS Y AUDITORIA, HE LIDERADO PROYECTOS RELACIONADOS CON ALMACENES Y CONTROL DE INVENTARIOS, TENGO CONOCIMIENTOS EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y CONTABLES CON ÉNFASIS EN TESORERÍA, SEGUIMIENTOS Y CONTROL DE CUENTAS MEDICAS Y HOSPITALARIAS, MANEJO DE PROVEEDORES, AUDITORIA TÉCNICA Y REVICION FACTURACIÓN POR SERVICIOS MÉDICOS Y ASISTENCIALES, REALICE PROCESO DE INTERVENTORIA A NIVEL DE SALUD OCUPACIONAL Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS HOSPITALARIOS, CUENTO CON HABILIDADES PARA EL SERVICIO AL CLIENTE, CON CALIDAD HUMANA, CAPACIDAD PARA TRABAJAR EN EQUIPO, LIDERAZGO, ACTITUD POSITIVA, RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LABORES ASIGNADAS, CRITERIO INDEPENDIENTE, JUSTO Y ACERTIVO, DEDICACIÓN Y DISCIPLINA, CONSIDERO TENER ACTITUD DE FÁCIL ADAPTACIÓN AL CAMBIO, NIVEL DE RESPONSABILIDAD, DOMINIO Y COORDINACIÓN DE GRUPOS,

🎓 Universitaria

📍 Bogotá

👤 Femenino

Idiomas:

Experiencia laboral

Administradora

enero 2018 - Fecha actual Proservanda sg sst sas, Bogotá

Área de trabajo: Sin Definir

Sector: Salud, trabajo y seguridad social

Manejo de personal de la IPs Coordinar que se cumpla con procesos y procedimientos en la IPS, para el buen funcionamiento. Velar que se cumplan con los nuevos protocolos expuestos por la secretaría de salud Velar por que se cumplan las normas y procesos dentro de la IPS Gestionar y planificar las actividades de compras, transporte, almacenaje y distribución de insumos necesarios para el buen funcionamiento de las IPS Atender oportunamente los gastos operativos y administrativos de la IPS Asegurarse del buen manejo y uso racional de los recursos de la IPS Manejo de informes

Supervisora administración

marzo 1995 - Fecha actual Medicos asociados s.a, Bogotá

Área de trabajo: Administrativa y Financiera

Sector: IPS

1. Liderar actividades para el logro de objetivos según área designada. 2. Velar por el cumplimiento de normas. 3. Garantizar la correcta utilización de elementos de la empresa y actividades diarias 4. Reportes de Nomina. Novedades. 5. Informes periódicos - indicadores.

Habilidades y competencias

- | | | |
|-----------------------------|--------------------------|--------------------------|
| ✓ Análisis de operaciones | ✓ Actividades operativas | ✓ Pensamiento conceptual |
| ✓ Gestión de La Información | ✓ Liderazgo de equipos | ✓ Comunicación efectiva |
| ✓ Flexibilidad | ✓ AUDITORIA | ✓ RESOLU |
| ✓ Responsabilidad social | ✓ Análisis numérico | ✓ Estratega |
| ✓ Compromiso ético | ✓ Independencia | ✓ Analítica de problemas |

Proyecto nuevo expediente:



El aplicativo AGS-MSP por donde se genera, da acceso a los procedimientos o US que se están ejecutando la información de trabajo de cada uno de los recursos que se genera.

El aplicativo está diseñado para ser utilizado por personal administrativo y no requiere de conocimientos técnicos para su uso.

El aplicativo AGS-MSP por donde se genera, da acceso a los procedimientos o US que se están ejecutando la información de trabajo de cada uno de los recursos que se genera.

El aplicativo está diseñado para ser utilizado por personal administrativo y no requiere de conocimientos técnicos para su uso.

PROCESO DE TRAMITACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN DE RECURSOS



Los recursos de los procedimientos de tramitación de recursos se gestionan de manera integral, desde la recepción de los recursos hasta la emisión de la resolución final, pasando por las etapas de: Recepción de recursos, Evaluación de recursos, Ejecución de recursos, y Cierre de recursos.

Para la gestión eficiente de este proceso por parte de los MSP, se desarrolló un aplicativo que permite la gestión integral de los recursos, desde la recepción de los recursos hasta la emisión de la resolución final, pasando por las etapas de: Recepción de recursos, Evaluación de recursos, Ejecución de recursos, y Cierre de recursos.

PROCESO DE TRAMITACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN DE RECURSOS



Los recursos de los procedimientos de tramitación de recursos se gestionan de manera integral, desde la recepción de los recursos hasta la emisión de la resolución final, pasando por las etapas de: Recepción de recursos, Evaluación de recursos, Ejecución de recursos, y Cierre de recursos.

Para la gestión eficiente de este proceso por parte de los MSP, se desarrolló un aplicativo que permite la gestión integral de los recursos, desde la recepción de los recursos hasta la emisión de la resolución final, pasando por las etapas de: Recepción de recursos, Evaluación de recursos, Ejecución de recursos, y Cierre de recursos.

PROCESO DE TRAMITACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN DE RECURSOS



El aplicativo AGS-MSP por donde se genera, da acceso a los procedimientos o US que se están ejecutando la información de trabajo de cada uno de los recursos que se genera.

El aplicativo está diseñado para ser utilizado por personal administrativo y no requiere de conocimientos técnicos para su uso.

PROCESO DE TRAMITACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN DE RECURSOS



El aplicativo AGS-MSP por donde se genera, da acceso a los procedimientos o US que se están ejecutando la información de trabajo de cada uno de los recursos que se genera.

El aplicativo está diseñado para ser utilizado por personal administrativo y no requiere de conocimientos técnicos para su uso.

PROCESO DE TRAMITACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN DE RECURSOS



El aplicativo AGS-MSP por donde se genera, da acceso a los procedimientos o US que se están ejecutando la información de trabajo de cada uno de los recursos que se genera.

El aplicativo está diseñado para ser utilizado por personal administrativo y no requiere de conocimientos técnicos para su uso.

PROCESO DE TRAMITACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN DE RECURSOS



El aplicativo AGS-MSP por donde se genera, da acceso a los procedimientos o US que se están ejecutando la información de trabajo de cada uno de los recursos que se genera.

El aplicativo está diseñado para ser utilizado por personal administrativo y no requiere de conocimientos técnicos para su uso.

PROCESO DE TRAMITACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN DE RECURSOS

El aplicativo AGS-MSP por donde se genera, da acceso a los procedimientos o US que se están ejecutando la información de trabajo de cada uno de los recursos que se genera.

El aplicativo está diseñado para ser utilizado por personal administrativo y no requiere de conocimientos técnicos para su uso.

PROCESO DE TRAMITACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN DE RECURSOS

El aplicativo AGS-MSP por donde se genera, da acceso a los procedimientos o US que se están ejecutando la información de trabajo de cada uno de los recursos que se genera.

El aplicativo está diseñado para ser utilizado por personal administrativo y no requiere de conocimientos técnicos para su uso.

PROCESO DE TRAMITACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN DE RECURSOS

El aplicativo AGS-MSP por donde se genera, da acceso a los procedimientos o US que se están ejecutando la información de trabajo de cada uno de los recursos que se genera.

PROCESO DE TRAMITACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN DE RECURSOS

El aplicativo AGS-MSP por donde se genera, da acceso a los procedimientos o US que se están ejecutando la información de trabajo de cada uno de los recursos que se genera.



Henry Anibal Valencia Garcia

Administración de servicios
C.C. 91287637 | 50 años

📞 Celular: +57
☎️ Teléfono: (031) 3185130215
📍 Cra 32 No 20-26
✉️ hvalenciajtp@gmail.com

Estudios

Administración de los servicios de la salud

Universitaria
Universidad Francisco de Paula Santander
2011 - Formal

Auxiliar de enfermería

Tecnológica
Coorposalud
1995 - 1996 Formal

Perfil profesional

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS **14 AÑOS** **\$2 A \$2,5**
Profesión Experiencia Aspiración salarial

[Actualizada el: 13/07/2021] Como profesional en Administración de los servicios de la Salud, me considero una persona altamente disciplinada ya que pienso que dicha cualidad forma la base del buen desempeño de cualquier actividad, respondo con facilidad al trabajo bajo presión y en equipo, mi experiencia laboral en el ámbito salud, el conocimiento del sistema de seguridad social en salud y normatividad vigente me hacen ser una persona con las capacidades de enfrentar cualquier situación y no cerrar las puertas a los obstáculos

🏛️ Universitaria 📍 Bucaramanga 👤 Masculino

Idiomas:

Experiencia laboral

Auditor

abril 2020 - abril 2021 Ese rio negro santander, Bucaramanga

Área de trabajo: Sin Definir **Sector:** Salud, trabajo y seguridad social

1. Coordinar los procesos de facturación, realizar auditoria de las cuentas médicas mensuales mente validando que sean radicadas en su totalidad en el mes causado 2. Representar a la ese en los procesos de conciliación en las mesas de trabajo y participar de los diferentes comités que se realizan dentro de la ese 3. Realizar capacitaciones programadas al personal administrativo implementando mejoras en cuanto a los resultados no esperados 4. Alimentar el sistema contable y financiero en relación a las glosas aceptadas por la auditoría realizada y conciliada con la diferentes eps 5. Velar por la ejecución de los contratos, teniendo en cuenta las vigencias y tarifas futuras 6. Supervisar los modelos contractuales que se generen con las eps adscritas 7. Demás funciones que delegue la gerencia de la ese.

Coordinador de producción y calidad

agosto 2019 - Fecha actual Iq outsourcing, Bucaramanga

Área de trabajo: Sin Definir **Sector:** Servicios hospitalarios, médicos u odontológicos

Enriquecimiento personal, al interactuar con el personal clínico, al cual le debo mucho respeto. El crecimiento laboral y experiencia me hacen una persona con muy buenos principios. Esto va de la mano con el apoyo de la empresa la cual me dio la oportunidad de crecer profesionalmente

Coordinador de facturación

marzo 2016 - mayo 2019 Hospital san jose de san andres, Bucaramanga

Área de trabajo: Sin Definir **Sector:** IPS

Coordinar que las cuentas facturadas se radiquen en los tiempos contractuales. Generar informes mensuales a los entes de control. Coordinar la respuesta a las glosas, Participar en la contratación con EPS, Conciliar las glosas con las EPS, Gestionar cobros de cartera

Auditoría técnica de cuentas

mayo 2000 - abril 2006 Comparta eps, Bucaramanga

Área de trabajo: Sin Definir **Sector:** EPS

Revisar cuentas tanto asistenciales como de promoción y prevención, genera pagos a las ips, generar informes mensuales a la coordinación medica. Como logro en esta empresa, fue el aprendizaje y el aparte de mis primeros años en el sector salud, para mi fue muy satisfactorio haber estado en los primeros lugares como empleado de alto rendimiento, reconociendome así mismo como una persona emprendedora.



Juan Pablo Prada Pinzón

Ingeniería de sistemas Computación
C.C. 11348159 | 50 años

📞 Celular: +57 3125208960
☎️ Teléfono: (031) 3125208960
📍 Calle 2B 16-09
✉️ juan3pp@gmail.com

Estudios

Ingeniero de Sistemas

Universitaria
Fundación Universitaria los Libertadores
1998 - 2000 Formal

Filosofía y Letras

Universitaria
Seminario Mayor Diocesano Zipaquirá
1990 - 1993 Formal

Certificación en Redes Network

Especialización
DELINK
2006 - 2006 Formal

Redes y Telecomunicaciones

Diplomado
Fundación Universitaria los Libertadores
2000 - 2000 NonFormal

Perfil profesional

**INGENIERÍA DE SISTEMAS
COMPUTACIÓN**
Profesión

13 AÑOS
Experiencia

\$3 A \$3,5
Aspiración salarial

[Actualizada el: 24/06/2016] Profesional de sistemas de información con experiencia en negociación con proveedores de software y hardware, administración y manejo de bases de datos, redes y telecomunicaciones, sistemas pos e internet y con experiencia en actividades comerciales, operativas y administrativas en el manejo de almacenes de cadena, programación y desarrollo de software. Experiencia en la dirección del departamento de Sistemas y soporte técnico y asesoría de sistemas de implementación. Dirección del departamento de sistemas

🏛️ Universitaria

📍 Zipaquirá

👤 Masculino

Idiomas: Inglés 80 % |

Experiencia laboral

Ingeniero de Sistemas

agosto 2015 - Fecha actual D&G CONSULTORES S.A., Bogotá

Jefe Directo: Daniel García

Área de trabajo: Sistemas y Tecnología

Sector: Firmas de consultoría empresarial

Director del departamento de sistemas, manejo de bases de Datos, aplicativos, instalación de redes, administración de red, soporte a usuarios, implementación de nuevas tecnologías. Asesoramiento e innovación e implementación. Administración aplicativos auditoria en salud.

Ingeniero de Sistemas

abril 2013 - junio 2015 Centro Médico San Luis Cajicá, Cajicá

Jefe Directo: José Gabriel

Área de trabajo: Sistemas y Tecnología

Sector: Servicios hospitalarios, médicos u odontológicos

Director del departamento de sistemas, manejo de bases de Datos, aplicativos, instalación de redes, administración de red, soporte a usuarios, implementación de nuevas tecnologías. Asesoramiento e innovación e implementación.

Ingeniero de Sistemas

marzo 2010 - diciembre 2012 Hospital San Vicente de Paul Nemocón, Nemocón

Área de trabajo: Sistemas y Tecnología

Sector: Servicios hospitalarios, médicos u odontológicos

Direccionar el departamento de Sistemas, Administrador de la Red, Manejo de compras, desarrollo e implementación y ejecución de proyectos, soporte a usuarios, manejo de bases de datos.

Director del Departamento de Sistemas

marzo 2005 - mayo 2005 Sidauto S.A., Sin Definir

Jefe Directo: Sin Definir

Área de trabajo: Gerencia General (cargos corporativos)

Sector: Otros servicios

Dirección del departamento de sistemas de la compañía, administración de la red, soporte a usuarios, informes a gerencia, negociación con proveedores, desarrollo, manejo de las bases de datos, backups e implementación de proyectos.

Asistente de Sistemas

enero 1999 - septiembre 2004 Video Colombia S.A, Sin Definir

Jefe Directo: Sin Definir

Área de trabajo: Sistemas y Tecnología

Sector: Almacenes de depósito

Soporte Técnico y correctivo a red y usuarios, Programación, Liderar proyectos, Manejo de Proveedores y compras, Generar reportes a la alta gerencia. Soporte a Vidiotendias y a usuarios.

(Sin definir)

diciembre 1993 - enero 1999 Pomona Cadenalco S.A, Sin Definir

Jefe Directo: Sin Definir

Área de trabajo: Sistemas y Tecnología

Sector: Almacenes de depósito

Manejo de Inventarios, soporte a usuarios, reportes alta gerencia, facturación, Manejo de ordenes de compra, Manejo de Pedidos y devoluciones. Controles de seguridad y supervisión a usuarios del sistema.

[Inicio](#)

[« Regresar](#)

[Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

[Ruta Nacional](/RutaNacional)

[Cámaras de Comercio](#)

[Directorio Renovación](/Home/DirectorioRenovacion)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

[Habeas Data](/Home/HabeasData)

[Formatos CAE](#)

[Formatos CAE](/Home/FormatosCAE)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

[CamRecImpReg](/Home/CamRecImpReg)

FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD - EN LIQUIDACIÓN

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla


Cámara de comercio BOGOTA

Identificación NIT 900452397 - 2

Registro Entidades Sin Ánimo de Lucro

Numero de Matricula	90039864
Último Año Renovado	2021
Fecha de Renovacion	20210331
Fecha de Matricula	20110721
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	LAS DEMÁS ORGANIZACIONES CIVILES,CORPORACIONES,FUNDACIONES
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20220810

- REGISTRO ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
- REGISTRO UNICO DE PROPONENTES


[Comprar Certificado](https://www.ccb.org.co/Tra-y-Consultas/Mas-informacion/Certificado-electronicos/)

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el director ejecutivo tendrá las siguientes facultades: A) Actuar como representante legal de la fundación; B) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Asociados y cumplir las órdenes emanadas de la misma; C) Presentar para el estudio y consideración de la

Actividades Económicas

8621 Actividades de la práctica médica, sin internación

7020 Actividades de consultoría de gestión

6910 Actividades jurídicas

8699 Otras actividades de atención de la salud humana



Acceso Privado

Correo electrónico

Contraseña

ENVIAR

[Olvido su contraseña?](/Account/ForgotPassword)



Inicio (/)

Cámara de Comercio BOGOTA
Proponente RUP

Registros

Número de Inscripción RUP 000000053730

Estado de su Trámite

(/RutaNacional)

Fecha de Renovación 20161011

Cámaras de Comercio

(/Home/DirectorioRenovacion)

Fecha de Inscripción 20161011

Consulta Tratamiento

Datos Personales

(/Home/HabeasData)

Fecha de Cancelación

Formatos CAE

(/Home/FormatosCAE)

Estado del Proponente NO RENOVADO

Recaudo Impuesto de

Registro

(/Home/CamRecImpReg)

Clasificación UNSCP

Información Contratos, Multas y Sanciones

Noticias

Contratos

Contratos: No hay información de contratos asociada a este proponente

Multas

Sanciones

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control



Razon Social ó Nombre	NIT o Núm Id.	Domicilio
Ningún dato disponible en esta tabla		

Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros

Anterior Siguiente

ENLACES RELACIONADOS



3C3641-1



- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Consulta de Uso de Suelos - IUS (<https://ius.confecamaras.co/Map>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)



[Inicio \(/\)](#)

[« Regresar \(/\)](#)

[Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

[\(/RutaNacional\)](/RutaNacional)

[Cámaras de Comercio](#)

[\(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

[\(/Home/HabeasData\)](/Home/HabeasData)

[Formatos CAE](#)

[\(/Home/FormatosCAE\)](/Home/FormatosCAE)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

[\(/Home/CamReclmpReg\)](/Home/CamReclmpReg)

➤ TECNOLOGIA AVANZADA EN SERVICIOS - TAS INTEGRAL SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación NIT 901079618 - 1



Registro Mercantil

Numero de Matricula 2816299

Último Año Renovado 2022

Fecha de Renovacion 20220405

Fecha de Matricula 20170515

Fecha de Vigencia Indefinida

Estado de la matricula ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Categoría de la Matricula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Fecha Ultima Actualización 20220609

- REGISTRO MERCANTIL
- REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

[Comprar Certificado \(https://www.ccb.org.co/Tra-y-Consultas/Mas-informacion/Certificado-electronicos/\)](https://www.ccb.org.co/Tra-y-Consultas/Mas-informacion/Certificado-electronicos/)

[Representantes Legales](#)

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

- 6201** Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
- 6202** Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
- 6311** Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
- 7490** Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.



Acceso Privado

Correo electrónico



Registro de Proponentes

Contraseña

ENVIAR

[Olvido su contraseña? \(/Account/ForgotPassword\)](/Account/ForgotPassword)

Inicio (/)

Registros

Estado de su Trámite

(/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

(/Home/DirectorioRenovacion)

Consulta Tratamiento

Datos Personales

(/Home/HabeasData)

Formatos CAE

(/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de

Registro

(/Home/CamRecImpReg)

Proponente RUP

Número de Inscripción RUP 000000065529

Fecha de Renovación 20220429

Fecha de Inscripción 20190305

Fecha de Cancelación

Estado del Proponente NORMAL

Clasificación UNSCP	Información Contratos, Multas y Sanciones
Noticias	
Contratos	▼
Contratos: No hay información de contratos asociada a este proponente	
Multas	>
Sanciones	>

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control

Razon Social ó Nombre	NIT o Núm Id.
	Ningún c

Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros

Anterior Siguiete

ENLACES RELACIONADOS



SC3641-1



- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Consulta de Uso de Suelos - IUS (<https://ius.confecamaras.co/Map>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)





BROSMAN RUEDA ROBAYO

Administración pública
C.C. 80227663 | 42 años

📞 Celular: +57
☎️ Teléfono: (031) 3114808716
📍 Carrera 93 D # 6C - 38 Casa 145
✉️ brosrueda@hotmail.com

Estudios

Administrador público

Universitaria
ESAP
2005 - 2012 Formal

Bachiller Académico - Técnico Mecánica Industrial

Media (10° - 13°)
Instituto San Pablo Apostol
1991 - 1996 Formal

Especialista en alta gerencia

Especialización
Fundación universitaria del Área Andina
2019 - 2020 Formal

Especialista en gerencia financiera

Especialización
Fundación universitaria del Área Andina
2020 - 2021 Formal

Curso auditor interno sgc ntc iso 9001:2015

Curso
Icontec internacional
2019 - 2019 NonFormal

Diplomado en Contratación Estatal

Diplomado
U. del Rosario
1999 - 1999 NonFormal

Perfil profesional

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Profesión

18 AÑOS
Experiencia

\$3,5 A \$4
Aspiración salarial

[Actualizada el: 23/06/2022] Gestor de áreas administrativas, financieras, asistenciales y de planeación con énfasis en las entidades públicas, con una amplia experiencia profesional en el desarrollo de estrategias de incremento de la producción, control de la gestión y el mejoramiento continuo de las entidades, que busco optimizar los procesos de las organizaciones donde realizo mis actividades, he tenido experiencias positivas en las entidades que he desarrollado labores que me han permitido ascender dentro de mis expectativas profesionales y personales. Soy un Administrador Público especialista en Alta Gerencia, que cuenta con herramientas que posibilitan un óptimo desempeño laboral en las áreas directivas de las organizaciones en las cuales pueda aportar y contribuir con mis servicios para que se logren cumplir de forma ideal los diferentes objetivos.

🏛️ Universitaria

📍 Bogotá

👤 Masculino

Idiomas: Inglés 50 % |

Experiencia laboral

Coordinador Administrativo

junio 2021 - Fecha actual D&G CONSULTORES S.A., Bogotá

Área de trabajo: Sin Definir

Sector: Firmas de consultoría empresarial

Coordinar y supervisar la adecuada administración del recurso humano. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades del personal que conforma los proyectos de la empresa. Acompañar los procesos de Reclutamiento, Selección, Vinculación y Contratación del personal requeridos por la empresa para el desarrollo de los diferentes proyectos, Verificar el proceso de nómina del personal, Procurar el mejoramiento continuo del clima laboral, Revisar y controlar los trámites pertenecientes a solicitudes de permisos, Vacaciones y demás asuntos inherentes a la administración del personal, Revisar las planillas de seguridad social y Parafiscales de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes, Verificar el cumplimiento de los reglamentos, Políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, Proyectar las respuestas a los requerimientos del proceso de personal, Proyectar las respuestas de las demandas recibidas concernientes con el personal, Acompañar los procesos de elaboración y presentación de propuestas para nuevos contratos, Verificar y controlar la ejecución de los contratos suscritos por la empresa. Realizar de manera responsable todas las demás actividades que le sean asignadas por su jefe inmediato para garantizar el desarrollo de los procesos a cargo de su área,

Asesor de planeación

febrero 2019 - febrero 2021 Hospital departamental de granada e.s.e. (compañía vital de colombia sas), Granada

Área de trabajo: Sin Definir

Sector: Salud, trabajo y seguridad social

Asesorar a la Alta Dirección en formulación de la planeación estratégica del Hospital, Definir lineamientos y criterios básicos para la realización del diagnóstico, formulación, evaluación y control de los planes, programas y proyectos del hospital, elaboración y presentación de los informes requeridos por la gerencia, los organismos de control y entidades que los requieran, reportar el avance en la ejecución de los planes, programas y proyectos, Participar en el diseño, formulación, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes, programas y proyectos, con el fin de cumplir los objetivos propuestos por la Institución, Participar en la sensibilización del personal de la Institución sobre aspectos de planeación, según requerimientos y/o las necesidades diagnosticadas en las áreas, para el desarrollo de la Política Integral de Calidad, Desarrollar y facilitar en la Institución, el uso de normas, metodologías y herramientas de planeación para el mejoramiento de los servicios, Apoyar la gestión administrativa para la elaboración de proyectos de inversión de la institución, Orientar y asesorar a las diferentes unidades funcionales en la estructuración de los planes de acción, alineados con el plan estratégico y el plan de desarrollo institucional, Coordinar la identificación, valoración, gestión y monitoreo de los riesgos institucionales y los controles realizados en las áreas del hospital, Liderar la implementación y mantenimiento del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG), Proyectar los diferentes informes a los entes de control afines al proceso de planeación (Supersalud, ministerio de salud, secretarías de salud, Aplicar medidas de autocontrol para el fortalecimiento del modelo estándar de control interno (MECI), Garantizar la calidad, disponibilidad y accesibilidad de la información para el desarrollo del ejercicio control interno, externo y gestión institucional, Aplicar medidas que garanticen la seguridad de la información.

Asesor de planeación

mayo 2018 - enero 2019 Hospital departamental de granada e.s.e. (enfoque salud integral), Granada

Área de trabajo: Sin Definir

Sector: Salud, trabajo y seguridad social

Asesorar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan estratégico, plan bienal, los planes de acción, el plan anticorrupción y los proyectos de inversión presentados a diferentes instancias, de conformidad con el Plan de Desarrollo y el objeto social de la entidad. Asesorar en coordinación de la subgerencia administrativa la elaboración y seguimiento del Plan de Adquisiciones de la entidad. Asesorar en la formulación, adopción, ejecución, monitoreo y evaluación de políticas públicas del Sector conforme a las directrices y orientaciones departamentales y nacionales. Coordinar la implementación, sostenibilidad y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la entidad y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Asesorar y coordinar con las diferentes dependencias la conformación y análisis de estadísticas de gestión, la formulación, aplicación de indicadores de gestión y de mecanismos de evaluación del cumplimiento de objetivos y metas definidos en los planes, programas y proyectos, proponiendo las recomendaciones que permitan mejorar la eficacia de la entidad. Realizar la recolección de datos estadísticos para la distribución de los costos de las diferentes cuantas presentadas a la institución. Realizar los análisis de costos requeridos por la institución. Realizar los informes de costo requeridos en el hospital. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

Subdirector de bienes compras y suministros

diciembre 2016 - mayo 2017 Hospital universitario de la samaritana, Bogotá

Área de trabajo: Sin Definir

Sector: Salud, trabajo y seguridad social

Evaluar las propuestas económicas presentadas por los deferentes ofertantes para ser presentados al comité de compras. Programar las cantidades a comprar acorde con el presupuesto disponible, determinado por la Dirección Financiera. Participar en el comité de compras para efectuar recomendaciones a la Gerencia, para adquisición de los diferentes insumos y elementos, requeridos en el hospital. Participar en los diferentes comités y reuniones a los que sea citado. Dirigir programas de mejoramiento y control de calidad de la subdirección de compras y suministros de acuerdo al plan estratégico. Negociar en primera instancia con los proponentes las adquisiciones solicitadas, para presentar propuestas al ordenador del gasto, ante el comité de compras, el Director administrativo y los demás entes competentes. Atender las citas contactadas con los proveedores interesados en negociación con el Hospital, Supervisar los diferentes almacenes a través de revistas periódicas y pruebas selectivas que permitan evaluar la gestión. Coordinar la realización de inventarios periódicos con los diferentes almacenes de la Institución, para que presenten sus respectivos informes ante la Dirección Financiera, auditoría y demás entes que lo requieran. Determinar los tipos de compras a realizar, mínima, menor o mayor cuantía para proceder según normas establecidas. Hacer invitaciones, convocatorias o compra directa de acuerdo al reglamento establecido. Dar respuesta a la correspondencia tanto interna como externa. Realizar las actas de liquidación, ampliación de plazos y modificaciones que se puedan hacer a los contratos, según las normas establecidas. Velar por el buen uso de los elementos a su cargo de acuerdo a los inventarios y cumplir con las políticas establecidas al respecto.

Asesor oficina asesora de planeación y sistemas

junio 2016 - diciembre 2016 Fondo de previsión social del congreso de la republica fonprecon, Bogotá

Área de trabajo: Sin Definir

Sector: Fondos de pensiones

Realizar el seguimiento y evaluación del Plan Sectorial, Plan Estratégico y Plan de Acción, seguimiento y monitoreo al mapa de Indicadores Estratégicos de la entidad y recomendar sus ajustes, efectuar seguimiento a la ejecución presupuestal 2016 y coadyuvar en el anteproyecto de presupuesto de la entidad 2017, coadyuvar en la generación de reportes e informes que deba presentar la Oficina Asesora de Planeación tanto a nivel interno como externo, realizar seguimiento a los proyectos de inversión que tenga formulados la entidad y apoyar su ejecución, seguimiento a las actividades del Plan Anticorrupción, efectuar seguimiento a las diferentes actividades relacionadas con la estrategia de rendición de Cuentas a la Ciudadanía, proponer mejoras a la Gestión en la Atención al Usuario y generar los reportes asociados al mismo, apoyar las actividades relacionadas con el mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad

Subdirector administrativo

enero 2016 - mayo 2016 Fundación desarrollo y gestión de la salud, Bogotá

Área de trabajo: Sin Definir

Sector: Organizaciones no gubernamentales (Ong)

Actuar como representante legal de la fundación, ejecutar las decisiones de la asamblea general de asociados y cumplir con las ordenes emanadas de la misma, presentar para el estudio y consideración de la asamblea general de asociados los planes y programas que deba desarrollar la fundación, elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la fundación y presentarlo a consideración de la asamblea,

informar periódicamente a la asamblea de asociados sobre la situación de la entidad y el cumplimiento de los fines propios de a misma, velar por la adecuada utilización de los bienes de y rentas de la fundación, administrar el personal al servicio de la fundación para cuyo efecto celebrar los contratos y efectuara las operaciones a que hubiere lugar, constituir mandatarios para que representen a la fundación en asuntos judiciales y extrajudiciales, celebrar los contratos y los actos relacionados con los objetivos de la fundación con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, con personas naturales o jurídicas sin límite de cuantía, crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la fundación y establecer su remuneración.

Profesional del área de contratación

junio 2012 - abril 2016 Hospital el tunal iii nivel e.s.e. (fundación desarrollo y gestión de la salud), Bogotá

Área de trabajo: Sin Definir

Sector: Salud, trabajo y seguridad social

? Realizar estudios de oportunidad y conveniencia correspondientes al área de contratación, Revisar de estudios de oportunidad y conveniencia de las diferentes solicitudes entregadas a la oficina de contratación, Proyectar de los términos de referencia para las invitaciones públicas y las negociaciones conjuntas en las que participe el hospital, Evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de invitación pública y negociaciones conjuntas desarrollados con los hospitales la red distrital, Revisión de los contratos, prórrogas, adiciones, otro si y demás novedades relacionadas con el proceso contractual, Elaboración de las actas de terminación y liquidación de los contratos de prestación de servicios previa, Realización certificaciones contractuales correspondientes, a solicitud de los contratistas informando en estas el tipo de contrato, funciones, sueldo devengado entre otros ítems relacionados con su tipo de contratación, Elaboración de los planes de mejoramiento de las auditorías realizadas al área de contratación por los diferentes entes de control, Programación y control de la contratación del recurso humano asistencial y administrativo que requiera el hospital para su normal funcionamiento, Elaboración y envió de: informe contratos para el SIVICOF, agendas estratégicas, ejecución de presupuestal de los contratos, información proyecto anual de presupuesto y información soportes para modificaciones de presupuesto requeridas, Informe Decreto 2193, Informe SIHO Min Salud.

Director ejecutivo

abril 2012 - enero 2016 Fundación desarrollo y gestión de la salud, Bogotá

Área de trabajo: Sin Definir

Sector: Organizaciones no gubernamentales (Ong)

Actuar como representante legal de la fundación, ejecutar las decisiones de la asamblea general de asociados y cumplir con las ordenes emanadas de la misma, presentar para el estudio y consideración de la asamblea general de asociados los planes y programas que deba desarrollar la fundación, elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la fundación y presentarlo a consideración de la asamblea, informar periódicamente a la asamblea de asociados sobre la situación de la entidad y el cumplimiento de los fines propios de a misma, velar por la adecuada utilización de los bienes de y rentas de la fundación, administrar el personal al servicio de la fundación para cuyo efecto celebrar los contratos y efectuara las operaciones a que hubiere lugar, constituir mandatarios para que representen a la fundación en asuntos judiciales y extrajudiciales, celebrar los contratos y los actos relacionados con los objetivos de la fundación con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, con personas naturales o jurídicas sin límite de cuantía, crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la fundación y establecer su remuneración.

Coordinador de facturación

septiembre 2011 - junio 2012 Hospital divino salvador de sopo (fundación desarrollo y gestión de la salud), Sopó

Área de trabajo: Sin Definir

Sector: Salud, trabajo y seguridad social

Planear, organizar, dirigir y desarrollar el proceso de coordinación de facturación de la institución mediante mecanismos que garanticen el cumplimiento de las metas establecidas, liderar los procesos de mejoramientos continuo del área de facturación, revisar y actualizar de forma continua los procesos y procedimientos del área, elaboración de los informes de gestión para la gerencia y para el área financiera del hospital, verificar el funcionamiento de los aplicativos del facturación y revisar se encuentren actualizados de acuerdo con la normas y los contratos vigentes, elaboración de los informes para los organismos de control.

Coordinador de facturación

noviembre 2009 - agosto 2011 Hospital san vicente de paul de nemocón (coopasesores cta), Nemocón

Área de trabajo: Sin Definir

Sector: Salud, trabajo y seguridad social

Planear, organizar, dirigir y desarrollar el proceso de coordinación de facturación de la institución mediante mecanismos que garanticen el cumplimiento de las metas establecidas, liderar los procesos de mejoramientos continuo del área de facturación, revisar y actualizar de forma continua los procesos y procedimientos del área, elaboración de los informes de gestión para la gerencia y para el área financiera del hospital, verificar el funcionamiento de los aplicativos del facturación y revisar se encuentren actualizados de acuerdo con la normas y los contratos vigentes, elaboración de los informes para los organismos de control.

Coordinador de facturación

marzo 2007 - agosto 2009 Hospital san vicente de paul de nemocón, Nemocón

Área de trabajo: Sin Definir

Sector: Salud, trabajo y seguridad social

Planear, organizar, dirigir y desarrollar el proceso de coordinación de facturación de la institución mediante mecanismos que garanticen el cumplimiento de las metas establecidas, liderar los procesos de mejoramientos continuo del área de facturación, revisar y actualizar de forma continua los procesos y procedimientos del área, elaboración de los informes de gestión para la gerencia y para el área financiera del hospital, verificar el funcionamiento de los aplicativos del facturación y revisar se encuentren actualizados de acuerdo con la normas y los contratos vigentes, elaboración de los informes para los organismos de control.

Asistente de Cartera y recaudo

abril 2004 - febrero 2005 Videlmedica Internacional S.A., Sin Definir

Jefe Directo: Sin Definir

Área de trabajo: Administrativa y Financiera

Sector: IPS

Registro de información de toda la facturación generada en el aplicativo de cartera Citysalud y en archivos de Excel, gestión de cobro vía telefónica, registrar y dar trámite a las glosas y objeciones presentadas a la facturación, confirmación de pagos realizados a la clínica, gestionar los soportes de los pagos, generar los informes requeridos del departamento, manejo y custodia del archivos físicos y magnéticos del departamento de cartera y demás actividades del departamento

Técnico

junio 2003 - febrero 2004 Secretaria Distrital de Salud, Sin Definir

Jefe Directo: Sin Definir

Área de trabajo: Administrativa y Financiera

Sector: Servicios hospitalarios, médicos u odontológicos

Realizar la radicaciones de los proyectos de Escrituras Publicas en la Superintendencia de Notariado, para el respectivo reparto, realizar el seguimiento a la protocolización de las Escrituras Públicas en las diferentes Notarías, tramitar las solicitudes de pago de impuesto predial unificado y de valorización por beneficio local o general, tramitar la solicitud de avaluo catastral y los respectivos boletines de nomenclatura ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, gestionar los

Cajero

febrero 2003 - enero 2004 Coopintrasalud - Hospital del Sur E.S.E., Sin Definir

Jefe Directo: Sin Definir

Área de trabajo: Administrativa y Financiera

Sector: Servicios hospitalarios, médicos u odontológicos

Dar información de tarifas y servicios, diligenciar las facturas de acuerdo a la normatividad vigente, recaudar las cuotas recuperadoras y copagos correspondientes, elaborar los recibos de caja, dar buen uso al sistema Hipocrates y Gestor.

Habilidades y competencias

✓ Resolver problemas

✓ Matemáticas

✓ Compromiso con la calidad



**ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA
CUANTÍA**

CÓDIGO	AP-JC-RG-93
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	26/02/2016
PÁGINA	1 de 9

Bucaramanga, 03 de Junio de 2015

Señor:

ANDRES MAURICIO CAMACHO LOPEZ

C.C. No. 79.733.047 de Bogotá D.C.

Calle 53 No. 31-152 Oficina 501

Representante Legal

TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA TOOL S.S. LTDA

Bucaramanga - Santander

00000829

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SS-MC-16-0001, CUYO OBJETO ES: "PROCESO DE AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER PARA COBRO, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO DE LA ATENCION EN SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACION POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Departamento de Santander – Secretaria de Salud Departamental ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día 27 de mayo de 2016, dentro del proceso de la referencia.

DATOS DE LA ACEPTACION Y CONTRATO

1. OBJETO:

"PROCESO DE AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER PARA COBRO, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO DE LA ATENCION EN SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACION POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

2. ALCANCE DEL OBJETO:

Para la ejecución del objeto del presente proceso de selección el contratista deberá:

1. Identificar dentro de la factura a auditar los servicios que corresponde a una atención inicial de urgencia y no a otro procedimiento.
2. Realizar AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud (en un monto de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000)), a la facturación presentada y radicada ante la Secretaria por concepto de prestación de los servicios de salud, por las IPS de la Red Pública Departamental con cargo a la Secretaria Departamental de salud, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y a la población pobre asegurada al régimen subsidiado en lo no cubierto por el POS, que sean radicadas en la Secretaria de Salud. En cada factura se deberá dejar marca de auditoría, sin dañar la misma.

 <p>República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER Gobernación de Santander</p>	ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-93
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	26/02/2016
		PÁGINA	2 de 9

3. Auditar servicios de salud facturados, radicados en la Secretaría de Salud Departamental por los diferentes prestadores, recibiendo la facturación y realizando la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas para dar confirmación del recibido, el cual será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaría. Dentro de este valor la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS dará prioridad a la facturación proveniente de contratos suscritos con la red prestadora, de manera tal que se garantice la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de los servicios derivados de ellos, en observancia al plan de desempeño suscrito con el Ministerio de Hacienda.
4. Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaría para los trámites administrativos correspondientes.
5. Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaría de Salud en la Base de datos de la Secretaría. En caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva.
6. Realizar verificación de la veracidad de la información relacionada con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y aplicación de las guías integrales de atención de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, reportada por las IPSs de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud para tal fin.
7. Determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaría de Salud, cuando el usuario atendido y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en Base de Datos con afiliación al régimen subsidiado.
8. Verificar los debidos registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaría, se deben tener en cuenta criterios de Pertinencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención.
9. Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente.
10. Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los Servicios de Salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados.
11. Realizar la correspondiente observación, objeción y glosa según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS, en los formatos establecidos por la Secretaría, cuando el Auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaría de Salud para el pago de algún servicio o factura; la respuesta y soportes que entregue la IPS, deberá ser objeto de revisión por la auditoría, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaría, se mantendrán en calidad de observación, objeción y/o glosa según sea el caso. De esta situación se informara a la IPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaría.
12. Notificar a la Secretaría de Salud Departamental de Santander sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría para este fin.
13. Entregar al Director Desarrollo de Servicios Vigilancia y Control o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del proceso de información de la auditoría, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de salud.

	ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-93
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	26/02/2016
		PÁGINA	3 de 9

14. Elaborar y suscribir las actas de Auditoria, observación, objeción o glosas, conciliación de Auditoria, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por la Secretaria, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPSS. Deberá utilizar los formatos establecidos por la Secretaria para este fin.
15. Conciliar la totalidad de las objeciones y/o glosas realizadas por AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud, existentes al inicio del presente contrato y aquellas que resulten de la Auditoria realizada en ejecución del presente contrato, hasta cumplir el techo acordado en los presentes estudios. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la Firma Auditora y las IPS, el Contratista informara por escrito a la Secretaria para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoria; en caso de no ser aceptado por la IPS el concepto de la Secretaria, el contratista y la IPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden nacional correspondiente (Ministerio de la protección Social y/o Superintendencia Nacional de Salud), sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso.
16. Presentar informes relacionados con los servicios de salud prestados por la Secretaria y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaria para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaria, certificando las razones por las cuales Se debe proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexara la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS correspondiente.
17. Entregar periódicamente y de manera oportuna a la Secretaria Salud con copia a la IPS informe de los resultados de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejoramiento, para que la secretaria a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar.
18. Devolver, una vez realizada la Auditoria, la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión debidamente organizadas por IPS, para que la Secretaria disponga su destino final.
19. Designar un Coordinador de proyecto de auditoría, con el cual se establecerán los canales de comunicación con la SECRETARIA para la debida y cabal ejecución, del objeto y su alcance. Su designación comunicación deberá ser realizada por el contratista a la SECRETARÍA, a los supervisores e interventores dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo a los supervisores e interventores designados por la SECRETARIA, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión e interventoría el Contratista dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaria.
20. Disponer de los recursos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoria en salud y en los presentes términos; humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico (Para la Administración Documental de la Facturación y para el Proceso de Auditoria), elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoria.
21. Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoria

	ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-93
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	26/02/2016
		PÁGINA	4 de 9

medica) Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como mínimo en un proyecto similar al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador; que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

22. Elaborar todos los informes de gestión, de avance, las actas de auditoría, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS y demás, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría en copia impresa y magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato.
23. Certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El contratista para la ejecución del objeto deberá ceñirse en un todo de acuerdo al alcance y obligaciones señaladas en los Estudios Previos, los Anexos Técnicos, la invitación pública, la propuesta aceptada y demás documentos que forman parte integral de la presente aceptación, así como a las condiciones técnicas exigidas y el presupuesto que se describe a continuación:

A. SOFTWARE DE AUDITORIA:

Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico-software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya específicamente auditoria medica), que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

B. INFRAESTRUCTURA FISICA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Contar con la infraestructura física necesaria para el desarrollo del objeto a contratar, así como con una bodega en la ciudad de Bucaramanga, Santander, Colombia, que cumpla con las condiciones adecuadas para el archivo de documentos, según lo dispuesto en la



ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO	AP-JC-RG-93
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	26/02/2016
PÁGINA	5 de 9

ley 594 de 2000, con el fin de almacenar la facturación recibida, auditada y conciliada de cada una de las IPS que facturan servicios de salud al Departamento de Santander.

NOTA: La Gobernación de Santander – Secretaría de Salud Departamental se reserva el derecho de verificar mediante visita técnica el real cumplimiento de este requisito o de solicitar documentación que acredite formalmente el cumplimiento de este numeral.

C. TALENTO HUMANO REQUERIDO


Contar con el siguiente Equipo Humano para cumplir con el alcance del objeto, así:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Coordinador de Proyecto.	1	Título profesional en Medicina, otras áreas la salud, o Áreas administrativas, económicas, financieras, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente. Especialista en Auditoría en salud, título otorgado por Universidad reconocida oficialmente.	100%	Experiencia profesional no inferior a diez (10) años.	Experiencia de cinco años en auditoría en salud adquiridos posterior a la fecha de la especialización, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboró.
Auditor Médico	1	Título profesional en medicina otorgado por Universidad reconocida oficialmente Especialista en Auditoría en Salud, Auditoría clínica o Auditoría de Servicios de Salud.	100%	Experiencia profesional no inferior a diez (10) años.	Experiencia en auditoría en salud no inferior a tres años en el SGSSS, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboró.
Auditor Financiero	2	Título profesional en áreas financieras, económicas, administrativas, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.	100%	Experiencia profesional no inferior a cuatro (4) años.	Experiencia certificada de cuatro (4) años en actividades de auditoría financiera en salud en entidades del sector público o privado integrantes del Sistema General de Seguridad Social.
Profesional de Soporte Técnico Y de Sistemas	1	Título profesional en Áreas administrativas, económicas, financieras, contables, sistemas o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.	100%	Experiencia profesional no inferior a dos (2) años.	Dos (2) años de experiencia general certificada en el sector salud.

LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL se reserva el derecho a evaluar el personal asignado en relación con el ejercicio de las actividades objeto del contrato, con el fin de solicitar los ajustes que se considere pertinentes y prestará sus servicios de acuerdo a las necesidades y en las instalaciones ofrecidas y acorde a los requerimientos que se le efectúen por parte de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

4. VALOR:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 68.000.000) MCTE** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación), soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 16002827 del 06 de mayo de 2016, por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 68.000.000) MCTE**, Código Interno 165378, Rubro A.2.4.13.05, Detalle: INTERVENTORIAS-AUDITORIAS Fuente de Financiación: ICLD DERECHO DE EXPLOTACION DE MONOPOLIOS DE LICORES, expedido por el Director Técnico de Presupuesto, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Santander.

	ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-93
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	26/02/2016
		PÁGINA	6 de 9

Este valor cubrirá los siguientes ítems, formulados en la propuesta económica del oferente así:

DETALLADO OFERTA ECONOMICA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MÍNIMA CUANTÍA No. SS-MC-16-0002

CANT	CARGO / OFICIO	VALOR TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN
COSTOS DIRECTOS		
PERSONAL PROFESIONAL		
1	Coordinador del Proyecto (Titulo profesional en Medicina, otras áreas la salud, o Áreas administrativas, económicas, financieras, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 5.000.000
1	Auditor Médico (Titulo profesional en medicina otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 4.000.000
2	Auditor Financiero (Titulo profesional en áreas de salud, financieras, económicas, administrativas, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 6.000.000
1	Profesional de Soporte Técnico y de Sistemas (Titulo profesional en Áreas administrativas, económicas, financieras, contables, sistemas o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 2.500.000
SUB TOTAL COSTO BASICO DE PERSONAL		\$ 17.500.000
FACTOR MULTIPLICADOR (Prestaciones Sociales)		2,3
TOTAL COSTOS PERSONAL		\$ 40.250.000
CANT	CONCEPTO	VALOR PARCIAL
COSTOS INDIRECTOS		
1	Capacidad Instalada	\$ 3.372.242
1	Edición de Informes y Digitalización (Incluye papelería, CD's, fotocopias, comunicaciones teléfono, fax correo, socializaciones, videos, Digitalización de Facturas, etc.)	\$ 4.500.000
1	Software: Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado con el certificado del registro del soporte lógico-software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoria medica) Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como mínimo en un proyecto similar al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador, que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones, y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.	\$ 6.259.058
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS		\$ 14.131.300
GASTOS REEMBOLSABLES - APOYO A LA SUPERVISION		
CANT	CARGO/OFICIO	VALOR PARCIAL
1	N/A	\$ 0
1	N/A	\$ 0
SUB TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES - APOYO A LA SUPERVISION		\$ 0

	ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-93
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	26/02/2016
		PÁGINA	7 de 9

CONCEPTO	
TOTAL COSTOS Y GASTOS INDIRECTOS	\$ 14.131.300
FACTOR MULTIPLICADOR	1,3
TOTAL GENERAL COSTOS INDIRECTOS	\$ 18.370.689
SUB TOTAL COSTOS DEL PROCESO	\$ 58.620.689
IVA (16%)	\$ 9.379.310
COSTO TOTAL	\$ 68.000.000

5. FORMA DE PAGO:

Este valor contractual se pagará previa suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuara de la siguiente manera:

Se cancelara contra entrega, pagándosele al contratista el valor del contrato, a la entrega de la totalidad del cumplimiento del objeto del mismo, con previo visto bueno, certificación de conformidad y prestación de informe de actividades desarrolladas, las cuales serán revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato quien deberá dejar constancia expresa del idóneo cumplimiento del mismo Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, la cual deberá contar con el visto bueno del supervisor designado.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

6. PLAZO:

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la entrega total de los elementos requeridos con el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será de dos (02) meses, Contados a partir de la fecha del acta de inicio. La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

7. LUGAR DE EJECUCION:

Será en la Gobernación de Santander – Secretaria de Salud de Santander de acuerdo al desarrollo de las actividades programadas por el Supervisor del Contrato.



ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO	AP-JC-RG-93
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	26/02/2016
PÁGINA	8 de 9

8. DISPONIBILIDAD Y PROYECTO:

El Departamento de Santander cuenta con un presupuesto oficial de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 68.000.000) MCTE (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación).

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 16002827 del 06 de mayo de 2016, por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 68.000.000) MCTE. Código Interno 165378, Rubro A.2.4.13.05, Detalle: INTERVENTORIAS-AUDITORIAS Fuente de Financiación: ICLD DERECHO DE EXPLOTACION DE MONOPOLIOS DE LICORES, expedido por el Director Técnico de Presupuesto, adscrito a la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Santander.

El presente proyecto objeto del proceso de selección en referencia, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación registrado con el número SSEPI 2016-068000-0014, según Certificación No. 016 de fecha 12 de febrero de 2016 expedido por la Secretaria de Planeación Departamental.

9. GARANTIAS EXIGIDAS:

El contrato en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución del mismo se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por a la entidad estatal, por ello el contratista prestara garantía única donde se amparen los siguientes riesgos y eventos:

- A) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y **CUATRO (4) MESES MÁS**. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.
- B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y **CUATRO (4) MESES MÁS**, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía debe estar vigente por el término del contrato y tres (03) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

10. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.



ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO	AP-IC-RG-93
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	26/02/2016
PÁGINA	9 de 9

11. SUPERVISOR:


Tendrá como supervisor al Doctor SALVADOR RINCON SANTOS, Director de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control adscrito a la Secretaria de Salud Departamental o el funcionario que mediante comunicación sea designado para tales fines.


12. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:

Despacho de la Secretaria de Salud Departamental de Santander, calle 45 No. 11-52 - Piso 2, de la ciudad de Bucaramanga.

Atentamente,

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud Departamental de Santander

Revisó: 
SERGIO ANDRES OCHOA PINTO
COORDINADOR GRUPO DE CONTRATACIÓN Y APOYO JURIDICO SSS

Proyectó: 
JAVIER R. MÉNDEZ ROJAS
ABOGADO – CONTRATISTA SSS

**EL SUSCRITO GERENTE TÉCNICO DE SOAT DE LA PREVISORA
S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

CERTIFICA:

1. Que entre **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y EL CONSORCIO BENEFICIOS – AGS COLOMBIA**, identificado con NIT 830.118.061-9, se ejecutó el Contrato 19-03.
2. Que la firma **AGS COLOMBIA** identificada con NIT 830.006.777-2, hace parte del citado Consorcio, siendo su participación en el mismo del 55% (cincuenta y cinco por ciento).
3. Que el objeto del contrato **19-03** fue: "EL CONTRATISTA prestará, bajo la modalidad de Outsourcing, el servicio de auditoría médica (documental y presencial) de los reclamos presentados y los que llegaren a presentar personas naturales y jurídicas, que afecten pólizas de los ramos de personas y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, expedidas por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, procesos de auditoría presencial y documental, recurso humano, procedimientos de auditoría y tiempos cumplimiento contenidas en los Anexos No. 1 - Tabla de Correctivos, No. 2 Manual de Procedimientos, y No. 3. Manual de Procedimientos y tiempos de cambios de personal que hacen parte del presente contrato", ejecutando las siguientes actividades:
 - Radicación y Punteo
 - Validación de RIPS y Mallas Complementarias
 - Digitación
 - Digitalización
 - Administración de base de datos (históricos y novedades).
 - Auditoría de Cuentas Médicas
 - Objeciones Glosa y Conciliaciones
 - **Auditoría concurrente**
 - Módulo de reportes e informes
 - Relación de facturas radicadas, validadas con mallas de RIPS, digitadas, digitalizadas.
 - Relación de facturas con objeciones, glosas y conciliaciones.

Los reportes contenían como mínimo los siguientes campos:

- Número de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y Apellidos del Usuario, Tipo y Número de Documento de identidad, Sexo, Condición de afiliación del Paciente, Diagnóstico, Servicio en el que presta la atención, Valor del Servicio, Valor facturado, Valor Objeción Inicial, Valor objeción aceptada por la IPS, Glosas a partir de los RIPS, Valor No Conciliado, Valor a Reconocer como mínimo.

Soporte Tecnológico Utilizado:

- La Licencia de uso del Software utilizado es de propiedad del Contratista, Nombre del Software: **SOFTWARE DE AUDITORÍA MEDICA DOCUMENTAL Y PRESENCIAL /AGS – SOFT.**

Indicadores Técnicos:

- Costo promedio paciente por IPS
- Costo promedio paciente por centro de costo
- Costo promedio paciente por diagnóstico

Indicadores Administrativos:

- Número de Facturas Auditadas y devueltas dentro del estándar establecido.
- Número de facturas Auditadas de Concurrencia.

Infórmes:

- Mensual
- Trimestral
- Semestral
- Anual
- Final

4. Fecha de inicio: 11 de Abril de 2003

5. Fecha de Terminación: 25 de Junio de 2007

6. Valor ejecutado del contrato ascendió a la suma de **TRECE MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE.** (13.132.554.454,54) cifra que incluye IVA.

Que las obligaciones y ejecución del contrato 19-03 fueron cumplidas al cien por ciento (100%).

La presente certificación se expide a solicitud de la firma AGS COLOMBIA S.A.S.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los Catorce (14) días de enero de dos mil veinte (2020).



EDUARDO DELGADILLO BARÓN
Gerente Técnico de Soat

**EL SUSCRITO GERENTE TÉCNICO DE SOAT DE LA PREVISORA
S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

CERTIFICA:

1. Que entre **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y EL CONSORCIO BENEFICIOS – AGS COLOMBIA**, identificado con NIT 900.155.402-8, conformado por la firma **AGS COLOMBIA LTDA ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD** identificada con NIT 830.006.777-2, siendo su participación del mismo del 55% (cincuenta cinco por ciento); que la firma **CONSULTORES DE PROTECCION Y RIESGOS LTDA** con NIT 860.451.192-0 hace parte del citado consorcio, siendo su participación en el mismo del 45% (cuarenta y cinco por ciento); ejecutó el **contrato 94-07**.
2. Que el Objeto del contrato 94-07 fue: "EL CONTRATISTA prestará, bajo la modalidad de Outsourcing, el servicio de auditoría médica de los reclamos presentados a nivel nacional, tanto por las personas naturales como jurídicas, que afecten los amparos de gastos médicos de las pólizas de los ramos de personas (sin importar como comercialmente se denomine el amparo) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, expedidas por la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia, sus modificaciones y sus anexos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las aclaraciones efectuadas por LA PREVISORA durante el proceso de contratación, así como lo contenido en el Anexo No. 1 – Bolsa Nacional de horas de auditoría presencial No. 2 Tabla de Correctivos, No. 3. Manual de Procedimientos y No. 4 – Formato perfiles recurso humano", ejecutando las siguientes actividades:
 - Radicación y Punteo
 - Validación de RIPS y Mallas Complementarias
 - Digitación
 - Digitalización
 - Administración de base de datos (históricos y novedades).
 - Auditoría de Cuentas Médicas
 - Objeciones, Objeciones parciales y Conciliaciones
 - **Auditoría concurrente**
 - Módulo de reportes e informes
 - Relación de facturas radicadas, validadas con mallas de RIPS, digitadas, digitalizadas.
 - Relación de facturas con objeciones totales, objeciones parciales y conciliaciones.

Los reportes contenían como mínimo los siguientes campos:

- Número de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y Apellidos del Usuario, Tipo y Número de Documento de identidad, Sexo, Condición de afiliación del Paciente, Diagnóstico, Servicio en el que presta la atención, Valor del Servicio, Valor facturado, Valor Objeción Inicial, Valor objeción aceptada por la IPS, Glosas a partir de los RIPS, Valor No Conciliado, Valor a Reconocer como mínimo.

Soporte Tecnológico Utilizado:

- La Licencia de uso del Software utilizado es de propiedad del Contratista, Nombre del Software: **SOFTWARE DE AUDITORÍA MEDICA DOCUMENTAL Y PRESENCIAL /AGS – SOFT.**

Indicadores Técnicos:

- Costo promedio aprobado por paciente
- Costo por tipo de prestador aprobado
- Objeción parcial (Glosas) por IPS

Indicadores Administrativos:

- Número de Facturas nuevas Auditadas y devueltas
- Número de reconsideraciones Auditadas y devueltas
- Número de facturas conciliadas

Informes:

- Mensual
- Trimestral
- Semestral
- Anual
- Final

3. Fecha de inicio: 03 de Agosto de 2007

4. Fecha de Terminación: 15 de Abril de 2009.

5. Valor ejecutado del contrato ascendió a la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (5.448.432.899,79) cifra incluye IVA.

Que las obligaciones y ejecución del contrato 94-07 fueron cumplidas al cien por ciento (100%).
La presente certificación se expide a solicitud de la firma AGS COLOMBIA S.A.S.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los veintiocho (28) días de enero de dos mil veinte (2020).



EDUARDO DELGADILLO BARÓN
Gerente Técnico de Soat



Compañía miembro de Pan American Life Insurance Group

Nit: 860.038.299-1

**PAN - AMERICAN LIFE DE COLOMBIA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**

Dando alcance a las anteriores certificaciones expedidas por PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA a la compañía AGS COLOMBIA SAS, nos permitimos;

CERTIFICAR

Que entre PAN - AMERICAN LIFE DE COLOMBIA - COMPAÑIA DE SEGUROS S.A identificado con Nit. 860.038.299-1 Y AGS COLOMBIA LTDA ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD identificada con NIT. 830006.777-2, se celebre el contrato de prestación de servicios

Objeto: Prestar a PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA los servicios de auditoría médica concurrente y documental da nuestra póliza de salud.

Fecha de Inicio: 01 de junio de 2010

Fecha de Terminación: 11 de agosto de 2014

Tiempo ejecutado: 4 años y 1 mes

Valor del Contrato: \$65.862.230

Total, valor ejecutado: \$65.862.230

Soporte Tecnológico Utilizado: la licencia de uso del software es de propiedad del contratista y el nombre es AGS-Soft, la cual fue utilizada en el contrato anteriormente referenciado, cumplió satisfactoriamente con los requerimientos exigidos enmarcados en el contrato, y que de nuestra parte damos Concepto Favorable del Software AGS-SOFT.

Actividades:

- Auditoría de cuentas medicas
- Auditoría concurrente
- Entre otras

Cumplimiento: Muy bueno

BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7a. N° 75 - 69
P.B.X.: (1) 326 7400
Fax: (1) 326 7380
A.A. 76000

BARRANQUILLA
Carrera 57 N° 72 - 25
Edificio Finanz Ol. 404
Tel: (5) 358 9117
Fax: (5) 358 8319

MEDELLÍN
Calle 6 Sur N° 43A - 206 Of. 505
Ed. Lago Business Center
Tel.: 448 2923

CARTAGENA
Calle 22 N° 3 - 45 Of. 1202
Edificio La Maruca Banco del Estado
Telefax: (5) 684 1225

LINEA GRATUITA NACIONAL: 01 8000 115092

**PAN
AMERICAN LIFE
DE COLOMBIA
COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**

Compañía miembro del Pan American Life Insurance Group

NIL: 860.038.299-1

El contratista ha cumplido a satisfacción con todas las obligaciones generales y específicas a su cargo incluyendo el AGS SOFT.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de marzo de 2022.

PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

DIANA ALEJANDRA VARGAS
Gerente General
C.C. No. 52.431.330 DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7a. N° 75 - 69
P.B.X.: (1) 328 7400
Fpx: (1) 326 7360
A.A. 76000

BARRANQUILLA
Carrera 57 N° 72 - 25
Edificio Financ. Of. 404
Tel: (5) 368 0117
Fax: (5) 368 6019

MEDELLÍN
Calle O Sur N° 43A - 208 Of. 503
Ed. Lago Business Center
Tel: 448 2923

CARTAGENA
Calle 2ª N° 9 - 48 Of. 1202
Edificio La Mariposa Blanco del Estadio
Tel/fax: (5) 604 1225

LINEA GRATUITA NACIONAL: 01 8000 115092

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que entre **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** identificada con el NIT. 830.054.904-6 y **AGS COLOMBIA LTDA.** Identificada con el NIT 830.006.777-2 , se celebró el contrato No. **CTO-259-2009**

Objetivo: Prestar a MAPFRE los servicios de Auditoría de Cuentas y Auditoría Médica Concurrente para los Ramos de Accidentes Personales, Riesgos Laborales (ARL) y Pólizas de Salud.

Fecha de Inicio: 1 de Diciembre de 2009

Fecha de Terminación: 31 de Marzo de 2013

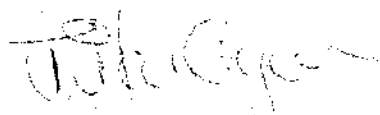
Valor del contrato: Mil doscientos cincuenta millones novecientos noventa y tres mil pesos(\$1.250.993.000,00)

Porcentaje de Ejecución: Cien por ciento (100%) **Contrato Terminado**

Cumplimiento del Contrato: Bueno

La presente se expide a solicitud del interesado a los cinco (5) días del mes de Diciembre de 2017.

Cordialmente,



JEFE DE INDEMNIZACIONES SALUD Y SOAT
MAPFRE COLOMBIA
Av. Carrera 70 No. 99-72 Piso 2
Bogotá D. C.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y
AUDITORÍA MÉDICA CONCURRENTES**

CONTRATISTA: AGS COLOMBIA LTDA
NIT: 830.006.777-2
DIRECCION: KRA 7 N° 156-78 PISO 11
TELEFONO: 6738636
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO VERGARA ALVAREZ
CEDULA DE CIUDADANIA: 19.418.584
DOMICILIO: KRA 7 N° 156-78 PISO 11
ENTIDAD CONTRATANTE: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
NIT: 830.054.904-6
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO
C.C.: 79.626.167 DE BOGOTA
VIGENCIA DEL CONTRATO: UN(1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE 01 DE 2009

Entre **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., que en lo sucesivo se denominarán **MAPFRE** y el **CONTRATISTA** arriba indicado se formaliza el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar a **MAPFRE** los servicios de Auditoría de Cuentas y Auditoría Médica Concurrente para los ramos de Accidentes Personales, Riesgos Profesionales (ARP), Pólizas de Salud, y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), en los términos señalados en la propuesta que fue presentada por **EL CONTRATISTA** en la invitación privada abierta por **MAPFRE** y que fue adjudicada al **CONTRATISTA**, y de

M

MB



acuerdo a lo dispuesto en los pliegos de condiciones de la misma, documentos que hacen parte integrante de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete especialmente a:

- a) Cumplir el objeto de este contrato con lealtad y buena fe.
- b) Dar estricto cumplimiento a las obligaciones y procedimientos contemplados en el documento denominado "Formulario No. 1 – Matriz de Servicios" que se anexa a este contrato y forma parte del mismo.
- c) Atender con prontitud las observaciones o sugerencias formuladas por MAPFRE, para que de común acuerdo se tomen las medidas preventivas y correctivas que se hagan necesarias.
- d) Destinar una persona bajo sé exclusiva dependencia en las instalaciones que MAPFRE designe, para la ejecución de este contrato. La persona designada deberá tener los conocimientos y la capacitación necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato. MAPFRE podrá solicitar a su arbitrio el cambio de la persona designada sin necesidad de justificar su decisión. En este caso EL CONTRATISTA deberá enviar una nueva persona dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud de cambio de MAPFRE. EL CONTRATISTA deberá entregar a MAPFRE al momento de inicio de la ejecución de este contrato (y cada 3 meses) los documentos que acrediten la afiliación de la persona designada a los sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, so pena de configurarse la causal de terminación del contrato contemplada en el numeral 4 de la cláusula séptima de este contrato.
- e) Guardar absoluta confidencialidad y reserva profesional de la información o conocimientos especializados que son propios de MAPFRE y que se obtengan en la ejecución de la labor contratada, en los términos de la cláusula décima cuarta de este contrato.
- f) Dar estricto cumplimiento al documento denominado "POLITICAS DE USO DE RECURSOS INFORMATICOS" que se anexa a este documento, y que EL CONTRATISTA y sus empleados declaran conocer.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de la cláusula penal contemplada en la cláusula décima de este convenio, y a la facultad de terminar unilateralmente este contrato por parte de MAPFRE.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE MAPFRE: MAPFRE se compromete a:

- a) Pagar el precio convenio en la cláusula séptima de este contrato.
- b) Facilitar la colaboración que EL CONTRATISTA le solicite para asegurar el desarrollo del objeto del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA.- EXCLUSIVIDAD: Por ningún motivo se entenderá o interpretará que MAPFRE ha celebrado este contrato bajo exclusividad alguna. En consecuencia MAPFRE podrá contratar libremente, consultorías similares a la que es objeto de este contrato con terceras personas.

9

D²

①

CLAUSULA QUINTA. DURACION: La duración de este contrato es de un(1) año contado desde la fecha de suscripción de este documento. Sin embargo, MAPFRE se reserva la facultad de prorrogar unilateralmente la duración del contrato por el término que lo estime conveniente, siempre que el CONTRATISTA manifieste su conformidad, caso en el cual habrá lugar a la revisión de las tarifas establecidas. En caso de prórroga, la notificación deberá surtirse con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del periodo inicial.

CLAUSULA SEXTA-EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA declara que él y sus empleados realizarán y ejecutarán este compromiso sin subordinación alguna de carácter laboral con MAPFRE y, en consecuencia para todos los efectos jurídicos que emanen del presente contrato, serán considerados como Contratista Independiente y Autónomo; dado que la relación jurídica será exclusivamente mercantil.

Será por cuenta de EL CONTRATISTA, por su carácter de profesional independiente, su afiliación y aportes a Seguridad Social, así como la de sus empleados que destine a la ejecución de este contrato. MAPFRE no estará obligada a reconocer a EL CONTRATISTA ni a sus empleados, ninguna suma adicional por los servicios prestados en días domingos, feriados o en horas de la noche.

EL CONTRATISTA declara que ejecutará este contrato, con sus propios recursos y es totalmente independiente para todos los efectos laborales y, por lo tanto, será el único patrono de los trabajadores que emplee en la ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA asumirá todas las responsabilidades que las leyes le impongan en relación con el personal propio o afiliado que utilice para la ejecución de este contrato, el cual en todo momento se considera vinculado contractualmente con EL CONTRATISTA, y con relación a estas personas no podrá predicarse en ningún momento frente a MAPFRE dependencia legal o contractual de ningún tipo.

CLAUSULA SEPTIMA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: MAPFRE pagará al CONTRATISTA, en forma mensual y dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al periodo facturado, el valor que resulte de multiplicar el número de servicios prestados durante el correspondiente mes por el valor asignado a cada ítem, de acuerdo con los rangos señalados a continuación (según el ramo de seguros que aplique y al servicio prestado):

Alternativa "1" - Desarrollando ítems 1-4 en instalaciones de MAPFRE

Rango de Reclamos/facturas (por mes)	AP	ARP	SALUD	SOAT
Valor a reconocer	\$7500	\$7500	\$7500	\$7500
Días calendario máximo entrega Reclamo/Factura	10	10	10	15

Los anteriores valores son en pesos colombianos e incluyen el IVA. EL CONTRATISTA deberá entregar a MAPFRE el informe o estudio sobre la factura o reclamo dentro de los diez(10) días calendario siguientes a la fecha de recibo de la factura o reclamo, para los

ramos de AP (Accidentes Personales), ARP (Accidentes y Riesgos Profesionales) y SALUD ; y para el ramo de SOAT quince (15) días calendario.

PROPUESTA SERVICIO DE AUDITORIA MEDICA CONCURRENTES

Rango de Pacientes por mes

Valor CASO

Valor por CASO

\$28000

Estos valores son en pesos colombianos e incluyen el IVA

La factura deberá presentarse antes del día quince de cada mes, y será pagada dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación.

Esta tarifa será revisada por las partes semestralmente durante el primer año de vigencia del contrato, para analizar la viabilidad de realizar ajustes en la misma si así lo acuerdan las partes mediante un otrosí escrito a este documento.

CLAUSULA OCTAVA – VIGILANCIA DEL CONTRATO: MAPFRE supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso en cualquier momento, con el fin de que sean analizadas de manera conjunta con EL CONTRATISTA, quien deberá realizar las modificaciones o correcciones a que haya lugar.

CLAUSULA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio terminará en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contempladas en este convenio, o en sus documentos anexos.
3. Por incumplimiento de las obligaciones o políticas contempladas en el documento denominado "POLITICAS DE USO DE RECURSOS INFORMATICOS" que se anexa a este convenio.
4. Por decisión unilateral de MAPFRE mediante escrito enviado a EL CONTRATISTA con cinco (5) días calendario de anticipación, cuando menos, a la fecha en que se decida surta efectos la terminación, sin que por estos hechos se cause perjuicio o indemnización alguna ni cláusula penal.

CLAUSULA DECIMA . CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o, el contratista conviene en pagar al contratante título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total facturado por el CONTRATISTA a MAPFRE durante los seis(6) anteriores a la imposición de la cláusula penal, suma que MAPFRE hará efectiva mediante el cobro de la póliza de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista,

Handwritten signature
4

Handwritten signature

si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial con base en este contrato, ya que el mismo presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones contempladas en él. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO:

Toda modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito de común acuerdo entre LAS PARTES. Las eventuales fallas de una parte en hacer efectivo sus derechos frente a la otra, por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, no obligarán a la parte cumplida a permitir futuras desviaciones del Contrato. Tales eventuales fallas o tolerancias de cualquier incumplimiento no constituyen o se pueden interpretar como una modificación a los términos del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de MAPFRE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen, a partir de la fecha, a abstenerse de divulgar o revelar cualquier información confidencial entregada por MAPFRE, en especial la información relacionada con las historias clínicas y demás información de los pacientes o clientes de MAPFRE. Así mismo, las PARTES acuerdan abstenerse de mencionar a terceras personas los aspectos y términos del contrato que actualmente ejecutan y a no utilizar dicho conocimiento o información para el beneficio directo o indirecto de ninguna otra persona, entidad o compañía, o sobre el mismo objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Entiéndase por información confidencial todos los procesos, métodos de operación, datos, recursos, información de los pacientes o clientes de MAPFRE, gráficas, información visual, verbal o escrita, procedimientos, ideas, equipos, estrategias de mercado, precios, nombres y número de empleados, términos y detalles relacionados con los negocios y actividades de LAS PARTES incluyendo cuantía y naturaleza de los contratos que tengan suscritos, y en general será considerada información confidencial toda aquella información que le suministre una parte a la otra para el desarrollo del objeto del contrato. Esta información confidencial puede conocerse, bien sea porque las partes hayan podido observarla en las instalaciones del otro, o porque se les haya comunicado en cualquier forma tangible o intangible.

PARAGRAFO SEGUNDO. REGLAS PARA TRANSMITIR LA INFORMACION CONFIDENCIAL ENTRE LAS PARTES: Siempre que cualquiera de las partes desee transmitir información confidencial y la contraparte desee recibirla, con el objeto de adelantar los procesos a que se ha hecho alusión, se dará aplicación a las reglas contenidas en los siguientes numerales.

c) Cuando se revele información privilegiada y confidencial por vez primera, en forma oral o visual, la parte dueña de ésta deberá identificarla como "Confidencial" al momento de su revelación.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

d) Cuando la información se revele en forma tangible, ésta deberá marcarse "Información Confidencial".

PARAGRAFO TERCERO. PERSONAL AUTORIZADO PARA RECIBIR INFORMACIÓN:

Las partes de este contrato se comprometen a limitar el uso de la información confidencial aquí reseñada, al número de sus empleados estrictamente indispensable para el desarrollo de los procesos.

PARAGRAFO CUARTO. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Se entenderá que las partes adoptarán todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información identificada como tal, incluyendo la instrucción a los empleados que manejan esta información, de que la misma es confidencial y no debe ser revelada a otras partes. De igual manera se le indicará a los empleados abstenerse de mencionar a terceras personas cualquiera de los negocios que actualmente tratan las partes. Las partes sólo podrán usar la Información Confidencial para los efectos previstos en este convenio, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente.

PARAGRAFO QUINTO. CASOS EN QUE LAS PARTES PUEDEN DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

No obstante lo previsto en el presente documento, las partes podrán divulgar información clasificada como confidencial en cualquiera de las siguientes eventualidades:

- a) Si existe autorización escrita para difundir la información, por parte de su propietario.
- b) En caso de que autoridades legales así lo requieran.
- c) En caso de que la información sea o se vuelva de público conocimiento, siempre y cuando la parte receptora de la información no haya participado en su circulación.
- d) Si la información es suministrada en debida forma a la contraparte por una tercera persona, sin limitación de confidencialidad. Esto puede tener lugar antes o después de la revelación de la información confidencial.
- e) Si la información la desarrollan las partes independientemente, sin infracción de este acuerdo.

PARAGRAFO SEXTO. DURACION DE LA OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD:

Las obligaciones de mantener confidencial y bajo uso restringido la información privilegiada y protegida por este convenio, subsistirán durante un periodo de cinco(5) años, contados a partir de la fecha de terminación de los procesos que cursan las partes.

PARAGRAFO SEPTIMO. DEVOLUCION DE LA INFORMACION.

Las partes se obligan a devolver cualquier documentación, antecedente facilitados en cualquier tipo de soporte(o formato) y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente convenio en el supuesto de que termine la relación entre las partes por cualquier motivo. Esta devolución deberá realizarse dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la relación contractual.

PARAGRAFO OCTAVO. PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL:

Las partes reconocen que los procedimientos, estrategia, documentos, desarrollos, estructura de

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



bases de datos, modelos de información, y aplicativos resultantes del desarrollo del objeto del presente contrato serán propiedad exclusiva de **MAPFRE**, y por ende cualquier uso o explotación de los mismos deberán hacerse con previa autorización expresa de **MAPFRE**, so pena de indemnizar los perjuicios que le causen, y están amparados por la Legislación Nacional e Internacional sobre protección a la propiedad industrial, en especial las normas del Código de Comercio y las decisiones de la Comunidad Andina de Naciones.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA- CLAUSULAS NULAS O INEFICACES: En el evento en que una o varias disposiciones de este convenio sean declaradas nulas, ineficaces o contrarias a la ley colombiana, ello no implicará la nulidad, ineficacia o ilegalidad de las disposiciones restantes de este convenio, las cuales seguirán siendo vinculantes y obligatorias para las Partes y permanecerán en pleno vigor y efecto. Adicionalmente, las Partes acuerdan cooperar entre ellas para reemplazar la disposición nula, ineficaz o ilegal por una que, siendo válida y exigible, cumpla la misma función y surta los mismos efectos de la disposición declarada ilegal, nula o ineficaz.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- MULTAS. EL CONTRATISTA autoriza a **MAPFRE** para retener el monto de las multas liquidadas en contra del **CONTRATISTA** en caso de mora o incumplimiento parcial o total de sus obligaciones. **MAPFRE** aplicará multas en caso de incumplimiento de las condiciones del contrato y serán liquidadas hasta por la suma del cinco por ciento (5%) del valor de cada factura mensual. **MAPFRE** hará efectiva las multas de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial con base en este contrato, ya que el mismo presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones contempladas en él.

CLAUSULA DECIMA SEXTA- : PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA: **EL CONTRATISTA** en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución del contrato, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus normas.

EL CONTRATISTA será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, así como terceras personas.

EL CONTRATISTA deberá proteger las instalaciones y recursos suministrados por **MAPFRE**, contra todo daño que pueda resultar de las operaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista deberá reparar o restablecer a su costa, sin que esto implique incumplimiento de la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **MAPFRE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del **CONTRATISTA**, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de

terceros.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **MAPFRE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o sus proveedores durante ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables **AL CONTRATISTA** todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de **MAPFRE**, **EL CONTRATISTA** constituirá y mantendrá vigentes las garantías y las pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **MAPFRE** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **MAPFRE**.

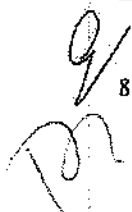
Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **MAPFRE**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita **AL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **MAPFRE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- POLIZAS DE SEGUROS:

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas y garantías indicadas a continuación, asumiendo sus costos.:

1. Póliza de cumplimiento del contrato: Por el 30% del valor total del contrato y con una vigencia igual al Plazo de Duración del contrato más dos meses.
2. Póliza de calidad del servicio: Por el 30% del valor total del contrato y con una vigencia igual a 3 (tres) años a partir de la fecha de instalación.
3. Póliza de Prestaciones sociales y laborales: Por el 30% del valor del contrato. Vigencia: Duración del contrato y 3 años más.
4. Póliza de Responsabilidad civil extracontractual: Por el 30% del valor total del contrato con vigencia igual a la del Plazo de Duración del contrato y un año más. Debe tener las coberturas de: PLO, gastos médicos con límite de \$20'000.000, Contratistas y subcontratistas.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – ANEXOS: Hacen parte integral de este contrato:








1. Certificado de existencia y representación legal de **MAPFRE** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Certificado de existencia y representación legal del **CONTRATISTA** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Documento denominado "POLITICAS DE USO DE RECURSOS INFORMATICOS"
4. Documento denominado "Formulario No. 1 – Matriz de Servicios"
5. Las pólizas de seguros, requeridas para la ejecución del contrato.
6. Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.
7. Pliego de Condiciones (y sus adendos) y especificaciones que sirvió de base para preparar la propuesta del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGESIMA. GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen por la celebración y ejecución del presente convenio serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO: En constancia de lo anterior se suscribe el presente contrato en dos originales del mismo tenor, con destino a las partes contratantes el 1 de Diciembre de 2009.


MAPFRE


EL CONTRATISTA

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NEGOCIOS PÚBLICOS Y CONCESIONES DE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, QUIEN EJERCE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005 EN LIQUIDACIÓN, CONFORMADO POR FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FIDUCAFE S.A. (AHORA FIDUCIARIA DAVIVIENDA), FIDUCIARIA BOGOTA S.A., FIDUAGRARIA, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A.

CERTIFICA:

Dando alcance a la certificación expedida el día 07 de marzo de 2022 a la compañía AGS COLOMBIA S.A.S, en virtud del Contrato de la Oferta Mercantil del 07 de diciembre de 2005, me permito certificar que La prestación de servicios consistente en la Auditoria técnica, económica, médica y jurídica de las reclamaciones por los beneficios con cargo a las subcuentas ECAT, tuvo una duración de seis (6) años y dieciséis (16) días, en tanto, los servicios de Auditoría: técnica, económica, médica y jurídica fueron ejecutados en este mismo periodo, certificando el tiempo de experiencia en dichos aspectos desde la fecha inicial del contrato 15 de diciembre de 2005 al 31 de diciembre de 2011.

Las demás manifestaciones realizadas en la certificación de fecha 07 de marzo de 2022 se confirman en su integridad.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de agosto de 2022, a solicitud del interesado.

ALBERT DIOSELY RUSSY COY

Director de administración negocios públicos y concesiones

Fiduciaria Bancolombia S.A.

Quien actúa como Representante del Consorcio Fidufosyga 2005 en liquidación

Dirección: Calle 28 # 13ª – 75 Piso 18

Correo: ARUSSY@Bancolombia.com.co

Tel. (571) 4886000 - Ext 15573 - Móvil: 312 423 15 84

Bogotá D.C, 11 de agosto de 2022.



LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS

Asunto: 073 - DERECHO DE PETICIÓN
Fecha de Radicado: 11/8/2022 14:06:45 Destino: 340
No. radicado: 2022 - CR - 0691896 - 0000 - 01 Folios: 4

Señores
PREVISORA SEGUROS S.A.
Gerencia Técnica de Soat o quien haga sus veces
Ciudad

Asunto: Derecho de petición e información de las certificaciones de experiencia Contratos: 019 de 2003, 94 de 2007, 47 de 2009.

Respetados Señores;


El suscrito **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ROMERO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Representante Legal de **AGS COLOMBIA SAS- ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD** identificado con Nit 830006777-2. En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5 del código contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a su ustedes, con fundamento en los siguientes hechos:

Teniendo en cuenta que **AGS COLOMBIA S.A.S.**, se encuentra participando en el proceso de Invitación Pública No. 011 de 2022 que adelanta la **PREVISORA SEGUROS S.A.**, y en el cual hemos aportado la experiencia de los contratos señalados en el asunto (Adjuntamos copia de cada certificación), de las que se han objetado por parte de comité el cumplimiento a satisfacción de la herramienta tecnológica usada para este fin; **AGS-SOFT**, bajo el entendido que dichas calificaciones no describen de manera explícita la conformidad de este requisito, aun cuando la certificación de cada contrato es 100% a satisfacción.

Así las cosas, con el ánimo de deneritar este argumento, solicitamos respetuosamente expedir cada una de las certificaciones de experiencia de los contratos del asunto, donde se certifique de manera explícita que la herramienta tecnológica **AGS-SOFT** cumplió a satisfacción de acuerdo con las obligaciones establecidas.

En todo caso, solicitamos que sean entregadas a **AGS COLOMBIA S.A.S.**, y que estas mismas certificaciones sean trasladadas el Comité evaluador del proceso de Invitación Pública No. 011 de 2022 de la **PREVISORA SEGUROS S.A.**

Cordialmente;


CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ROMERO
Representante Legal
Cédula de ciudadanía No. 19.300.894 expedida en Bogotá D.C.
AGS COLOMBIA SAS - ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD
Nit: 830006777-2

Anexos: Copia de certificaciones Contratos 19-03, 94-07 y 47-09



Compañía miembro de Pan American Life Insurance Group

NIT: 860.038.299-1

**PAN - AMERICAN LIFE DE COLOMBIA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**

Dando alcance a las anteriores certificaciones expedidas por PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA a la compañía AGS COLOMBIA SAS, nos permitimos;

CERTIFICAR

Que entre PAN - AMERICAN LIFE DE COLOMBIA - COMPAÑIA DE SEGUROS S.A identificado con Nit. 860.038.299-1 Y AGS COLOMBIA LTDA ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD identificada con NIT. 830006.777-2, se celebros el contrato de prestación de servicios

Objeto: Prestar a PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA los servicios de auditoria médica concurrente y documental da nuestra póliza de salud.

Fecha de Inicio: 01 de junio de 2010

Fecha de Terminación: 11 de agosto de 2014

Tiempo ejecutado: 4 años y 1 mes

Valor del Contrato: \$65.862.230

Total, valor ejecutado: \$65.862.230

Soporte Tecnológico Utilizado: la licencia de uso del software es de propiedad del contratista y el nombre es AGS-Soft, la cual fue utilizada en el contrato anteriormente referenciado, cumplió satisfactoriamente con los requerimientos exigidos enmarcados en el contrato, y que de nuestra parte damos Concepto Favorable del Software AGS-SOFT.

Actividades:

- Auditoría de cuentas medicas
- Auditoría concurrente
- Entre otras

Cumplimiento: Muy bueno

BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7a. 117 75 - 09
P.B.X.: (5) 326 7400
Fax: (5) 326 7390
A.A. 76000

BARRANQUILLA
Carrera 57 N° 72 - 25
Edificio Financ. Of. 404
Tel: (5) 366 0117
Fax: (5) 366 8319

MEDELLÍN
Calle E Sur N° 43A - 200 Of. 903
Ed. Lugo Business Center
Tel: 448 2923

CARTAGENA
Calle 32 N° 3 - 45 Of. 1202
Edificio La Marina Banco del Estado
Teléfono: (5) 604 1225

LINEA GRATUITA NACIONAL: 01 8000 115092

**PAN
AMERICAN LIFE**
DE COLOMBIA
COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

Compañía miembro del Pan American Life Insurance Group

Nº: 860.038.299-1

El contratista ha cumplido a satisfacción con todas las obligaciones generales y específicas a su cargo incluyendo el AGS SOFT.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de marzo de 2022.

PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

DIANA ALEJANDRA VARGAS
Gerente General
C.C. No. 52.431.330 DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7a. N° 75 - 69
P.B.X.: (1) 326 7400
Fon: (1) 326 7390
A.A. 76060

BARRANQUILLA
Carrera 57 N° 72 - 25
Edificio Fincas Of. 404
Tel: (5) 358 0117
Fax: (5) 358 8219

MEDELLÍN
Calle 6 Sur N° 43A - 200 OL 905
Ed. Lugo Business Center
Tel. 446 2920

CARTAGENA
Calle 32 N° 3 - 45 Of. 3202
Edificio La Maluma Banco del Estado
Telefax: (5) 664 1225

LINEA GRATUITA NACIONAL: 01 8000 115092



MINUTA	Código: AP-GC-MI-05	Gestión en Contratación	Versión: 1	Pág. 1 de 1
--------	------------------------	-------------------------	------------	-------------

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE
SALUD DEPARTAMENTAL Y LA FIRMA TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA NIT.
804.013.213-5**

Entre los suscritos **WILSON PEÑA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía Número 91.108.069 expedida en el Socorro (S/der.), actuando en su calidad de Secretario de Salud del Departamento de Santander, según Resolución de nombramiento Número 9334 de fecha 14 de Julio de 2010, y posesionado según Acta Número 946 del 15 de Julio de 2010 delegado para contratar según Decreto Departamental Número 0182 del 19 de Agosto de 2008, quien para efectos de este Contrato se denominará, **DEPARTAMENTO DE SANTANDER-SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, y por otra, **EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79625323 de **BOGOTA**, quien obra en nombre y representación legal de la firma **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA** con NIT 804.013.213-5 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado, de manera libre y voluntaria, y en pleno ejercicio de nuestras facultades mentales, celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del "PROCESO DE AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER PARA COBRO, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA, LISTADOS CENSALES, POBLACIÓN POBRE ASEGURADA EN LO NO CUBIERTO EN LOS PLANES DE BENEFICIOS RESPECTIVOS Y PERIODOS DE CARENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por el Secretario de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente contrato y su modalidad de selección. 2. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el CDP No. 0703 expedido el 30 de Junio de 2011 rubro presupuestal 0557900103030601, por un valor de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE.** expedido por la Secretaria de Hacienda Departamental. 3. Que el Secretario de Salud Departamental, realizó la correspondiente convocatoria de veedores ciudadanos para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de licitación pública. 4. Que el Secretario de Salud Departamental ordenó adelantar el Proceso de Selección No. SSS-SUM-11-028 a través de la modalidad de Licitación Pública. 5. Que mediante Resolución No. 12976 del 16 de agosto de 2011 se ordenó la Apertura del Proceso de Licitación Pública. 6. Que evacuado el procedimiento legal estipulado para la Licitación Pública, el Comité Evaluador emitió concepto de evaluación en el cual se consigna un orden de elegibilidad de proponentes para los ítems a contratar 7. Que, luego de cumplirse el procedimiento de la Licitación Pública y acogiendo la recomendación del comité evaluador, el Secretario de Salud Departamental, mediante Resolución No. 17637 del 01 de noviembre de 2011, resuelve adjudicar el contrato al proponente **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA.** con NIT. 804.013.213-5 por un valor total de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE.** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 4 de la ley 80 de 1993, y a los artículos 25 y siguientes del Decreto departamental No. 183 de 2008, el Secretario de Salud departamental designara como supervisor del presente contrato a la Doctora **DIVEY YARDANI OVALLE CASTAÑEDA** funcionaria adscrita a la Secretaría de Salud del Departamento y al Doctor **LUIS FERNANDO GUEVARA PARRA** Subdirector de Seguridad Social SSS. En atención a lo anterior el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** se desarrollará teniendo en cuentas las siguientes y precisas cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "PROCESO DE AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER PARA COBRO, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA, LISTADOS CENSALES, POBLACIÓN POBRE ASEGURADA EN LO NO CUBIERTO EN LOS PLANES DE BENEFICIOS RESPECTIVOS Y PERIODOS DE CARENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER "**. De acuerdo al estudio y documentos previos, pliego de condiciones y propuesta presentada por el oferente.

744



MINUTA	Código: AP-GC-MI-05	Gestión en Contratación	Versión: 1	Pág. 1 de 1
--------	------------------------	-------------------------	------------	-------------

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE
SALUD DEPARTAMENTAL Y LA FIRMA TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA NIT.
804.013.213-5**

Entre los suscritos **WILSON PEÑA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía Número 91.108.069 expedida en el Socorro (S/der.), actuando en su calidad de Secretario de Salud del Departamento de Santander, según Resolución de nombramiento Número 9334 de fecha 14 de Julio de 2010, y posesionado según Acta Número 946 del 15 de Julio de 2010 delegado para contratar según Decreto Departamental Número 0182 del 19 de Agosto de 2008, quien para efectos de este Contrato se denominará, **DEPARTAMENTO DE SANTANDER-SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, y por otra, **EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79625323 de **BOGOTA**, quien obra en nombre y representación legal de la firma **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA** con NIT 804.013.213-5 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado, de manera libre y voluntaria, y en pleno ejercicio de nuestras facultades mentales, celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del "PROCESO DE AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER PARA COBRO, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA, LISTADOS CENSALES, POBLACIÓN POBRE ASEGURADA EN LO NO CUBIERTO EN LOS PLANES DE BENEFICIOS RESPECTIVOS Y PERIODOS DE CARENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por el Secretario de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente contrato y su modalidad de selección. 2. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el CDP No. 0703 expedido el 30 de Junio de 2011 rubro presupuestal 0557900103030601, por un valor de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE.** expedido por la Secretaria de Hacienda Departamental. 3. Que el Secretario de Salud Departamental, realizó la correspondiente convocatoria de veedores ciudadanos para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de licitación pública. 4. Que el Secretario de Salud Departamental ordenó adelantar el Proceso de Selección No. SSS-SUM-11-028 a través de la modalidad de Licitación Pública. 5. Que mediante Resolución No. 12976 del 16 de agosto de 2011 se ordenó la Apertura del Proceso de Licitación Pública. 6. Que evacuado el procedimiento legal estipulado para la Licitación Pública, el Comité Evaluador emitió concepto de evaluación en el cual se consigna un orden de elegibilidad de proponentes para los ítems a contratar 7. Que, luego de cumplirse el procedimiento de la Licitación Pública y acogiendo la recomendación del comité evaluador, el Secretario de Salud Departamental, mediante Resolución No. 17637 del 01 de noviembre de 2011, resuelve adjudicar el contrato al proponente **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA.** con NIT. 804.013.213-5 por un valor total de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE.** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 4 de la ley 80 de 1993, y a los artículos 25 y siguientes del Decreto departamental No. 183 de 2008, el Secretario de Salud departamental designara como supervisor del presente contrato a la Doctora **DIVEY YARDANI OVALLE CASTAÑEDA** funcionaria adscrita a la Secretaría de Salud del Departamento y al Doctor **LUIS FERNANDO GUEVARA PARRA** Subdirector de Seguridad Social SSS. En atención a lo anterior el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** se desarrollará teniendo en cuentas las siguientes y precisas cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "PROCESO DE AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER PARA COBRO, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA, LISTADOS CENSALES, POBLACIÓN POBRE ASEGURADA EN LO NO CUBIERTO EN LOS PLANES DE BENEFICIOS RESPECTIVOS Y PERIODOS DE CARENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER "**. De acuerdo al estudio y documentos previos, pliego de condiciones y propuesta presentada por el oferente.



MINUTA	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión: 1	Pág. 2 de 2
--------	------------------------	-------------------------	------------	-------------

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Se requiere que el contratista desarrolle integralmente el objeto del presente proceso contractual a través de las siguientes actividades

1. Realizar Auditoria de Salud, medica, promoción y prevención, odontológica y financiera a la totalidad de la facturación presentada y radicada ante la Secretaria por concepto de prestación de los servicios de salud prestados por las IPSS públicas y privadas, órdenes de prestación de servicios, atención por concepto de urgencias, servicios facturados con cargo a la Secretaria Departamental de salud, facturación y demás documentos y/o gestiones inherentes realizadas con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda, eventos POS y NO POS, con base en los términos contractuales establecidos en los convenios y/o en la normatividad vigente; que sean radicadas en la Secretaria de Salud. En cada factura se deberá dejar registro de auditoria, sin dañar la misma.
2. Recibir la facturación que se encuentra presentada y radicada en la Secretaria de salud de Santander, realizar la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas y dar confirmación del recibido, que será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaria.
3. Recibir la facturación que se presente para radicación ante la secretaria, a partir de la fecha de inicio del contrato, realizando en cada caso la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas y dar confirmación del recibido, que será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaria.
4. Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaria para los trámites administrativos correspondientes.
5. Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaria de Salud, en la Base de datos de la Secretaria. En caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva.
6. Cuando el usuario atendido y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en Base de Datos con afiliación al régimen subsidiado, la auditoria deberá determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaria de Salud.
7. Para la realización de las actividades de Auditoria se deben tener en cuenta criterios de Pertinencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención, verificar los debidos registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaria.
8. Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente.
9. Hacer seguimiento y certificar la debida aplicación de las guías de manejo propuestas y/o adoptadas para cada uno de los servicios de la institución y de los procesos, para la atención de los pacientes, debidamente establecidos.
10. Correlacionar los registros de la historia clínica con los datos registrados en cada una de las facturas; cuando se trate de paciente hospitalizado, se deberá tener en cuenta la epicrisis y la nota de referencia / contrarreferencia.
11. Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la historia clínica y facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los Servicios de Salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados.
12. Cuando el Auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaria de Salud para el pago de algún servicio o factura, deberá realizar la correspondiente observación, objeción y glosa, según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS, en los formatos establecidos por la Secretaria. La respuesta y soportes que entregue la IPS, deberá ser objeto de revisión por la auditoria, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades, que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaria, se mantendrán en calidad de observación, objeción y/o glosa según sea el caso. De esta situación se informara a la IPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaria.
13. Notificar a las oficinas responsables del trámite administrativo de pago, contabilidad y cartera de la Secretaria de Salud Departamental de Santander sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaria para este fin.
14. Entregar al Subdirector Científico o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del proceso de información de la auditoria, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de

745



MINUTA	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión: 1	Pág. 3 de 3
--------	------------------------	-------------------------	------------	-------------

salud. 15. Elaborar y suscribir las actas de Auditoria, observación, objeción o glosas, conciliación de Auditoria, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por la Secretaria, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPSS, proyectar el acta de liquidación de los convenios, cuando sea del caso. Deberá utilizar los formatos establecidos por la Secretaria para este fin. 16. Conciliar la totalidad de las objeciones y/o glosas realizadas por Auditoria de Salud y financiera existentes al inicio del presente contrato y aquellas que resulten de la Auditoria realizada en ejecución del presente contrato. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la Firma Auditora y las IPS, el Contratista informara por escrito a la Secretaria para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoria; en caso de no ser aceptado por la IPS el concepto de la Secretaria, el contratista y la IPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden nacional correspondiente (Ministerio de la protección Social y/o Superintendencia Nacional de Salud), sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso. La Secretaria no reconocerá ningún valor por concepto de auditoria a la firma auditora sobre estos casos que pasen a segunda instancia y deban ser auditados con otros recursos. 17 El contratista deberá presentar informe relacionado con los servicios de salud prestados por la Secretaria y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaria para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaria, certificando las razones por las cuales se debe proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexara la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de auditoria correspondiente. 18. Periódicamente y de manera oportuna, el contratista entregara a la Secretaria con copia a la IPS informe de los resultados de la Auditoria en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejoramiento, para que la secretaria a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar. 19. Una vez realizada la Auditoria, el contratista deberá devolver la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión, debidamente organizadas por IPS, para que la Secretaria disponga su destino final. 20. El contratista deberá designar un Coordinador de proyecto de auditoria, persona que no debe realizar labores o actividades propias de la auditoria contratada, persona con la cual se establecerán los canales de comunicación con la SECRETARIA para la debida y cabal ejecución, del objeto y su alcance. Su designación y comunicación deberá ser realizada por el contratista a la SECRETARIA, a los supervisores e interventores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo a los supervisores e interventores designados por la SECRETARIA, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión e Interventoría el Contratista dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la auditoria y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaria. 21. Disponer de los recursos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoria en salud y en los presentes términos; humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico, elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoria. 22. Disponer de un software especializado que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los rips, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y



MINUTA	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión: 1.	Pág. 4 de 4
--------	------------------------	-------------------------	-------------	-------------

régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaría, como mínimo. 23. Los informes de gestión, de avance, las actas de auditoría, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS, deberán ser elaborados utilizando los formatos establecidos por la Secretaría en copia impresa y magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato. 24. El contratista deberá certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas. 25. Las demás obligaciones que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del CONTRATO. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para ejecución del contrato, se establece en DIEZ (10), meses y/o hasta que se agoten los recursos, contados a partir de la fecha de iniciación, según Acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente CONTRATO asciende a la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000), valor que incluye todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Departamento desembolsará al contratista los recursos de la siguiente manera: Un primer desembolso equivalente al 30% del valor del contrato, por un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE, en calidad de anticipo a la suscripción del Acta de inicio. El saldo restante es decir el 70% se cancelara según presentación de las facturas mensuales por parte del contratista en las que se incluya el valor total de los servicios auditados; serán reconocidos aquellos que correspondan a la facturación total radicada por cada IPS con soporte del interventor del contrato de las IPS que acrediten que las mismas son validas y permitan a la secretaria hacer giro de los recursos a las IPS. (la amortización del primer desembolso se surtirá durante la ejecución del contrato de manera proporcional en cada cuenta presentada por el contratista) **Descuentos:** Para el cobro de los servicios, el contratista deberá acreditar haber cumplido con el alcance de cada uno de los componentes que integran el proceso de auditoría y basado en los indicadores que estableció en la propuesta, los que permitieron asignación de puntaje para la selección de la propuesta. En caso de no cumplir con alguno de estos indicadores, la secretaria realizara el descuento de manera proporcional con base en el alcance realizado. **PARAGRAFO 1:** La obligación del contratista estará vigente hasta el momento que entregue la totalidad de la auditoria conciliada, sea con el levantamiento de glosas o la ratificación de estas. **PARAGRAFO 2:** La tarifa que se reconocerá será de 2.10% sobre el valor auditado. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista a efectos de dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato se obliga para con el **DEPARTAMENTO- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL** a: 1. Contar con la disposición de equipos y todos los medios e instrumentos necesarios a efectos de realizar cabalmente y en forma oportuna el objeto contractual. 2. El contratista atenderá las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato designado por la Secretaria de Salud Departamental. 3. Presentar mensualmente al supervisor, informes de la gestión realizada dando cumplimiento a las obligaciones y anexando los soportes que considere pertinentes. 4. El contratista deberá acreditar para la realización de cada pago derivado del presente contrato que se encuentra al día en el pago relativo al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato y su alcance. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.** Se obliga a lo siguiente: 1. Efectuar los pagos de conformidad a lo previsto en este contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Anual mensualizado de Caja PAC. 2. Suministrar la información y documentación que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** El supervisor utilizara los mecanismos de supervisión necesarios para realizar el debido seguimiento, control, vigilancia y evaluación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones del contratista, tales como solicitud periódica de informes, evaluación de los mismos, reuniones de seguimiento y control, visitas de inspección, si es del caso, quien en tal ejercicio solicitara los soportes necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones convenidas, impartirá las instrucciones y efectuara las observaciones siempre por escrito. Así mismo cumplirá las instrucciones que imparta el Secretario de Salud Departamental y velara por el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Departamental 183 de 2008, el Manual de Supervisores del Departamento de Santander, y demás obligaciones emanadas del contrato. **CLAUSULA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El Departamento de Santander- Secretaria de Salud

747



MINUTA	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión: 1	Pág. 5 de 5
--------	------------------------	-------------------------	------------	-------------

Departamental no contrae relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS:** El Contratista deberá constituir a favor del Departamento de Santander, UNA GARANTIA UNICA, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Corresponde al contratista el pago por el otorgamiento de las garantías exigidas en el respectivo contrato y sus prórrogas, cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato, o la adición en plazo y valor del mismo. Si el contratista se negare a constituir o prorrogar las garantías cuando el Departamento lo exija, se procederá a iniciar el trámite respectivo para declarar la caducidad del contrato en el estado en que este se encuentre, y sin que por este hecho, el Departamento reconozca o pague indemnización alguna. El contratista debe anexar la garantía única que avale los siguientes riesgos: **De cumplimiento:** La cual se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el termino del mismo y cuatro (4) meses más. **De calidad del bien y del servicio:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el termino del mismo y dos (2) años más. **De anticipo.** La cual se constituye por el total del valor que por este concepto se le entregue al contratista, por un término igual al del contrato y cuatro (4) meses más. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino del mismo y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución, las leyes y los reglamentos, y observará las contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionadas por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de Caducidad y de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales, por los hechos, con los efectos y en la forma consagrada por los artículos 4º, 5º, 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato será efectuada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 y siguientes de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley 640 de 2001, la ley 23 de 1991, modificada por la ley 446 de 1998, y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a). Arreglo Directo, b) Transacción, c) Conciliación, d) y amigable composición de acuerdo con el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esté autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%), del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el SUPERVISOR designado en las Actas mensuales y/o Acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informara por parte de la OFICINA GESTORA a la Cámara de Comercio. El pago de multas no exonerará al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del Contrato, EL CONTRATISTA, pagará al DEPARTAMENTO el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al DEPARTAMENTO DE SANTANDER para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a



MINUTA	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión: 1	Pág. 6 de 6
--------	------------------------	-------------------------	------------	-------------

favor del Contratista, si lo hubiere o de las garantías constituidas. Este valor ingresará al Tesoro del DEPARTAMENTO DE SANTANDER. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución de la disponibilidad presupuestal, del registro presupuestal, de la aprobación de la Garantía Única por parte de la Oficina Jurídica de la Secretaría de Salud, constancia de publicación del contrato en la Gaceta del Departamento y de la acreditación de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será la ciudad de Bucaramanga. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la Gobernación de Santander contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por el daño o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el o por su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato, la ciudad de Bucaramanga. En constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los,

10 NOV. 2011

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL CONTRATISTA


WILSON PEÑA GONZALEZ
Secretario de Salud Departamental


EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE
Contratista


PROFES. ADELA RIAÑO JAIMES
Profesional Universitario



ACEPTACION DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 1 de 11
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------	--------------

Bucaramanga,

Señores

TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA S.S. LTDA**NIT. 804.013.213-5****Representada Legalmente por****ANDRÉS MAURICIO CAMACHO LÓPEZ – G.C. 79.733.047 de Bogotá**

Calle 53 No. 31-152 Of. 501

Teléfono: 6432801

Bucaramanga (Santander)

REF: Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía No. SSS-MC-15-082, cuyo Objeto es: "PROCESO DE AUDITORÍA TÉCNICA DE CUENTAS A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER PARA COBRO, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Departamento de Santander – Secretaria de Salud Departamental, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día Diez (10) de Diciembre del presente año.

DATOS DEL CONTRATO:**1. OBJETO**

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER REQUIERE CONTRATAR LO SIGUIENTE: "PROCESO DE AUDITORÍA TÉCNICA DE CUENTAS A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER PARA COBRO, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

2. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista en desarrollo del objeto deberá:

1. Realizar AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud, a la facturación presentada y radicada ante la Secretaria por concepto de prestación de los servicios de salud, por las IPS públicas y privadas, órdenes de prestación de servicios, atención por concepto de



ACEPTACION DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 2 de 11
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------	--------------

- urgencias, tutelas, sentencias y conciliaciones, servicios facturados con cargo a la Secretaría Departamental de salud, y demás documentos y/o gestiones inherentes realizadas con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda, que sean radicadas en la Secretaría de Salud. En cada factura se deberá dejar marca de auditoría, sin dañar la misma.
2. Auditar servicios de salud facturados, radicados en la Secretaría de Salud Departamental por los diferentes prestadores durante la vigencia 2015, recibiendo la facturación y realizando la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas para dar confirmación del recibido, el cual será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaría. Dentro de este valor la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS dará prioridad a la facturación proveniente de contratos suscritos con la red prestadora, de manera tal que se garantice la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de los servicios derivados de ellos, en observancia al plan de desempeño suscrito con el Ministerio de Hacienda.
 3. Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaría para los trámites administrativos correspondientes.
 4. Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaría de Salud en la Base de datos de la Secretaría. En caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva.
 5. Realizar verificación de la veracidad de la información relacionada con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y aplicación de las guías integrales de atención de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, reportada por las IPSs de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud para tal fin.
 6. Determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaría de Salud, cuando el usuario atendido y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en Base de Datos con afiliación al régimen subsidiado.
 7. Verificar los debidos registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaría, se deben tener en cuenta criterios de Pertinencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención.
 8. Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente.
 9. Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los Servicios de Salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados.
 10. Realizar la correspondiente observación, objeción y glosa según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS, en los formatos establecidos por la Secretaría, cuando el Auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaría de Salud para el pago de algún servicio o factura; la respuesta y soportes que entregue la IPS, deberá ser objeto de revisión por la auditoría, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaría, se mantendrán en calidad de



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 3 de 11
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------	--------------

observación, objeción y/o glosa según sea el caso. De esta situación se informara a la IPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaría.

11. Notificar a la Secretaría de Salud Departamental de Santander sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaria para este fin.
12. Entregar al Director Desarrollo de Servicios Vigilancia y Control o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del proceso de información de la auditoria, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de salud.
13. Elaborar y suscribir las actas de Auditoria, observación, objeción o glosas, conciliación de Auditoria, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por la Secretaria, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPSS. Deberá utilizar los formatos establecidos por la Secretaria para este fin.
14. Conciliar la totalidad de las objeciones y/o glosas realizadas por AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud, existentes al inicio del presente contrato y aquellas que resulten de la Auditoria realizada en ejecución del presente contrato, hasta cumplir el techo acordado en los presentes estudios. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la Firma Auditora y las IPS, el Contratista informara por escrito a la Secretaria para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoria; en caso de no ser aceptado por la IPS el concepto de la Secretaria, el contratista y la IPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden nacional correspondiente (Ministerio de la protección Social y/o Superintendencia Nacional de Salud), sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso.
15. Presentar informes relacionados con los servicios de salud prestados por la Secretaria y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaria para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaria, certificando las razones por las cuales se debe proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexara la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS correspondiente.
16. Entregar periódicamente y de manera oportuna a la Secretaria Salud con copia a la IPS informe de los resultados de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejoramiento, para que la secretaria a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar.
17. Devolver, una vez realizada la Auditoria, la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión debidamente organizadas por IPS, para que la Secretaria disponga su destino final.
18. Designar un Coordinador de proyecto de auditoría, con el cual se establecerán los canales de comunicación con la SECRETARIA para la debida y cabal ejecución, del objeto y su alcance. Su designación y comunicación deberá ser realizada por el contratista a la SECRETARÍA, a los supervisores e interventores dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo a los supervisores e interventores designados por



ACEPTACION DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 4 de 11
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------	--------------

la SECRETARIA, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión e interventoría el Contratista dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaría.

- 19. Disponer de los recursos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoría en salud y en los presentes términos; humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico (Para la Administración Documental de la Facturación y para el Proceso de Auditoría), elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoria.

- 20. Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoria medica) Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como mínimo en un proyecto similar al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador; que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

- 21. Elaborar todos los informes de gestión, de avance, las actas de auditoría, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS y demás, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría en copia impresa y magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato.

- 22. Certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas.

2.1. SOFTWARE DE AUDITORIA:

Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico-software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya específicamente auditoria medica).

Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como mínimo en **TRES (3)** contratos similares al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador (Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior); que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de



ACEPTACION DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 5 de 11
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------	--------------

objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

2.2. INFRAESTRUCTURA FISICA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO A CONTRATAR:

El oferente interesado en participar en el presente proceso de selección deberá acreditar por escrito, que cuenta con la infraestructura física necesaria para el desarrollo del objeto a contratar, así como con una bodega en la ciudad de Bucaramanga, Santander, Colombia, que cumpla con las condiciones adecuadas para el archivo de documentos, según lo dispuesto en la ley 594 de 2000, con el fin de almacenar la facturación recibida, auditada y conciliada de cada una de las IPS que facturan servicios de salud al Departamento de Santander.

NOTA: La Gobernación de Santander – Secretaría de Salud Departamental se reserva el derecho de verificar mediante visita técnica el real cumplimiento de este requisito o de solicitar documentación que acredite formalmente el cumplimiento de este numeral.

2.3. TALENTO HUMANO REQUERIDO

El Equipo Humano requerido para solventar la necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto se define a continuación:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador de Proyecto.	1	Título profesional en Medicina, otras áreas la salud, o Áreas administrativas, económicas, financieras, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente. Especialista en Auditoría en salud, título otorgado por Universidad reconocida oficialmente.	100%	Experiencia profesional no inferior a diez años.	Experiencia de cinco años en auditoría en salud adquiridos posterior a la fecha de la especialización, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboro.



ACEPTACION DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 4 de 11
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------	--------------

la SECRETARIA, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión e interventoría el Contratista dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaría.

- 19. Disponer de los recursos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoría en salud y en los presentes términos; humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico (Para la Administración Documental de la Facturación y para el Proceso de Auditoría), elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoría.

- 20. Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoria medica) Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como mínimo en un proyecto similar al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador; que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

- 21. Elaborar todos los informes de gestión, de avance, las actas de auditoría, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS y demás, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría en copia impresa y magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato.

- 22. Certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas.

2.1. SOFTWARE DE AUDITORIA:

Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico-software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya específicamente auditoria medica).

Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como mínimo en **TRES (3)** contratos similares al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador (Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior); que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de



00004082

ACEPTACION DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 5 de 11
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------	--------------

objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

2.2. INFRAESTRUCTURA FISICA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO A CONTRATAR:

El oferente interesado en participar en el presente proceso de selección deberá acreditar por escrito, que cuenta con la infraestructura física necesaria para el desarrollo del objeto a contratar, así como con una bodega en la ciudad de Bucaramanga, Santander, Colombia, que cumpla con las condiciones adecuadas para el archivo de documentos, según lo dispuesto en la ley 594 de 2000, con el fin de almacenar la facturación recibida, auditada y conciliada de cada una de las IPS que facturan servicios de salud al Departamento de Santander.

NOTA: La Gobernación de Santander – Secretaría de Salud Departamental se reserva el derecho de verificar mediante visita técnica el real cumplimiento de este requisito o de solicitar documentación que acredite formalmente el cumplimiento de este numeral.

2.3. TALENTO HUMANO REQUERIDO

El Equipo Humano requerido para solventar la necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto se define a continuación:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador de Proyecto.	1	Título profesional en Medicina, otras áreas la salud, o Áreas administrativas, económicas, financieras, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente. Especialista en Auditoria en salud, título otorgado por Universidad reconocida oficialmente.	100%	Experiencia profesional no inferior a diez años.	Experiencia de cinco años en auditoria en salud adquiridos posterior a la fecha de la especialización, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboro.



ACEPTACION DE LA OFERTA		CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 6 de 11
CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Auditor Médico	1	Título profesional en medicina otorgado por Universidad reconocida oficialmente Especialista en Auditoria en Salud, Auditoria clínica o Auditoría de Servicios de Salud.	100%	Experiencia profesional no inferior a diez años	Experiencia en auditoria en salud no inferior a tres años en el SGSSS, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboro.
Auditor Financiero	2	Título profesional en áreas financieras, económicas, administrativas, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.	100%	Experiencia profesional no inferior a dos años	Experiencia certificada de dos (2) años en actividades de auditoría financiera en salud en entidades del sector público o privado integrantes del Sistema General de Seguridad Social.
Profesional de Soporte Técnico Y de Sistemas	1	Título profesional en Áreas administrativas, económicas, financieras, contables, sistemas o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.	100%	Experiencia profesional no inferior a dos años	Dos (2) años de experiencia general certificada en el sector salud.

LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL se reserva el derecho a evaluar el personal asignado en relación con el ejercicio de las actividades objeto del contrato, con el fin de solicitar los ajustes que se considere pertinentes y prestará sus servicios de acuerdo a las necesidades y en las instalaciones ofrecidas y acorde a los requerimientos que se le



00004082

ACEPTACION DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 7 de 11
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------	--------------

efectúen por parte de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL y respecto de los cuales deberá aportar junto con su propuesta económica la siguiente información:

1. Hoja de vida con soportes académicos y de experiencia, esto es, Título de institución educativa reconocida y certificaciones de experiencia solicitada.
2. Fotocopia de la Cedula.
3. **CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).**

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

NIVEL	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
3	84110000	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIAS
3	84111600	SERVICIOS DE AUDITORÍA
3	85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En desarrollo del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que se trata de un Proceso de Selección de Mínima Cuantía; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el numeral 6 y 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER como entidad estatal, aceptará la oferta de menor precio, siempre que esta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía y en consecuencia La Oferta y su aceptación constituyen el Contrato, el cual tendrá las mismas características y referenciación de un contrato de Consultoría; ejercicio éste que en Colombia en el sector público posee un extenso marco legal contemplado en su mayoría en la Ley 80 de 1993, modificada a su vez por la Ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción. Dicho marco legal establece que la consultoría puede ser ejercida por personas naturales o jurídicas ya sean nacionales o extranjeras que de acuerdo a lo dispuesto por la ley cumplan con los requisitos técnicos y legales para celebrar contratos de consultoría con entidades del Estado, de los cuales se deriva responsabilidad en materia penal, civil y disciplinaria, de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones contractuales u omisiones que incidan en él. Estos serán escogidos a través de un concurso de méritos y de acuerdo a la ponderación de unos criterios de selección o de preferencia de carácter técnico y económico, en concordancia con la modalidad de selección de acuerdo a las cuantías determinadas por la entidad. De igual manera la consultoría en el sector salud, para el caso que nos ocupa, abarca varios campos en los que desarrollarse y las entidades que requieran contratar dichos servicios deberán hacerlo conforme a lo ya descrito para establecer los criterios de selección y contratación, en concordancia con las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social en lo referente a los esquemas de contratación de sus consultores, para realizar la auditoria de prestación de servicios de salud que exige la ley.

3. VALOR DEL CONTRATO:

El valor de este contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DE PESOS (\$ 64.435.000) MCTE** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, si a ello hubiere lugar); el cual se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 15009069 del Veintitrés (23) de Octubre de 2015, por valor de



00004082

ACEPTACION DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 8 de 11
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------	--------------

TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000), Código Interno: 154965. Rubro: A.2.4.13.05 – INTERVENTORIAS - AUDITORIAS. Fuente de Financiación: Utilidades de Empresas ESSA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto, adscrito a la Secretaria de Hacienda, del cual se utilizarán para la presente contratación la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DE PESOS (\$ 64.435.000) MCTE.**

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Santander Vigencia 2015, según consta en la certificación de fecha Treinta (30) de Noviembre de 2015, expedida por el Dr. Oscar Leonardo Villamizar Meneses - Secretario General.

Este presupuesto cubrirá los siguientes ítems, formulados en la propuesta económica del oferente así:

PLAZO TOTAL DE LA AUDITORIA: UN (01) MESES					
CANT	CARGO / OFICIO	VALOR MENSUAL	TIEMPO EJECUCION (MESES)	% DEDICACION	VALOR TOTAL PLAZO DE EJECUCION
COSTOS DIRECTOS					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Coordinador del Proyecto (Título profesional en Medicina, otras áreas la salud, o Áreas administrativas, económicas, financieras, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 5.000.000	1	100%	\$ 5.000.000
1	Auditor Médico (Título profesional en medicina otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 4.000.000	1	100%	\$ 4.000.000
2	Auditor Financiero (Título profesional en áreas de salud, financieras, económicas, administrativas, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 3.000.000	1	100%	\$ 6.000.000
1	Profesional de Soporte Técnico y de Sistemas (Título profesional en Áreas administrativas, económicas, financieras, contables, sistemas o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 2.500.000	1	100%	\$ 2.500.000
SUB TOTAL COSTO BASICO DE PERSONAL					\$ 17.500.000
FACTOR MULTIPLICADOR (Prestaciones Sociales)				2,3	
TOTAL COSTOS PERSONAL					\$ 40.250.000
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	TIEMPO EJECUCION (MESES)	VALOR PARCIAL
COSTOS INDIRECTOS					
1	Capacidad Instalada	Mes	3.372.242	1	\$ 3.372.956
1	Edición de Informes y Digitalización (Incluye papelería, CD's, fotocopias, comunicaciones teléfono, fax correo, socializaciones, videos, Digitalización de Facturas, etc.)	Mes	4.500.000	1	\$ 4.500.000



ACEPTACION DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 9 de 11	
1	Software: Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico-software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoria medica) Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como mínimo en un proyecto similar al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador; que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.	Mes	3.895.000	1	\$ 3.895.000
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS			\$ 11.767.242		\$ 11.767.956
GASTOS REEMBOLSABLES - APOYO A LA SUPERVISION					
CANT	CARGO/OFFICIO	SUELDO YO (JORNAL) MENSUAL	TIEMPO EJECUCION (MESES)	%DEDICACION	VALOR PARCIAL
1	N/A	\$ 0	1	100%	\$ 0
1	N/A	\$ 0	1	100%	\$ 0
SUB TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES - APOYO A LA SUPERVISION		\$ 0			\$ 0
CONCEPTO			TIEMPO EJECUCION (MESES)		
TOTAL COSTOS Y GASTOS INDIRECTOS			1		\$ 11.767.242
FACTOR MULTIPLICADOR				1,3	
TOTAL GENERAL COSTOS INDIRECTOS			1		\$ 15.297.414
SUB TOTAL COSTOS DEL PROCESO			1		\$ 55.547.414
IVA (16%)					\$ 8.887.586
COSTO TOTAL					\$ 64.435.000

FORMA DE PAGO:

El Departamento de Santander determina como forma de pago la siguiente:



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 10 de 11
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------	---------------

Se cancelara contra entrega, pagándosele al contratista el valor del contrato, a la entrega de la totalidad del cumplimiento del objeto del mismo, con previo visto bueno, certificación de conformidad y prestación de informe de actividades desarrolladas, las cuales serán revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato quien deberá dejar constancia expresa del idóneo cumplimiento del mismo. Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, la cual deberá contar con el visto bueno del supervisor designado.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

4. PLAZO

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la entrega total de las actividades y elementos requeridos con el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será hasta diciembre 30 de 2015, Contado a partir de la fecha del acta de inicio. La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución del contrato.

5. GARANTIAS

El contratista con el fin de dar cobertura a los riesgos que se pueden presentar durante la vigencia del contrato deberá constituir una garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con los siguientes amparos:

A) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, su vigencia será **POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS**. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.



ACEPTACION DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 11 de 11
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------	---------------

B) DE CALIDAD DEL SERVICIO: Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y **CUATRO (4) MESES MÁS**, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía debe estar vigente por el término del contrato y tres (03) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato).

NOTA: Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

6. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, Calle 45 N°. 11-52 – 2º Piso, en el Despacho de la Secretaria de Salud de Santander, de la ciudad de Bucaramanga.

Atentamente:

21 DIC 2015


DRA. ALIX PORRAS CHACÓN
 Secretaria de Salud de Santander

Vº. Bº: WILLIAM MANTILLA SERRANO
 DIRECTOR DESARROLLO DE SERVICIOS VIGILANCIA Y CONTROL

Vº. Bº: YANETH PATRICIA RUEDA LANDINES
 ASESORA DESPACHO S.S.S. Y COORDINADORA GRUPO DE CONTRATACIÓN Y APOYO JURIDICO SSS
 ASPECTOS JURIDICOS.

REVISÓ: JOHANA MARGARITA CALDERON
 ABOGADA – CONTRATISTA GRUPO DE CONTRATACIÓN Y APOYO JURIDICO S.S.S.

PROYECTÓ: NANCY GARCES VILLAMIZAR - ABOGADA-CONTADORA –CONTRATISTA GRUPO DE CONTRATACIÓN Y APOYO JURIDICO S.S.S. - ASPECTOS JURIDICOS



Bucaramanga,

Señores

TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA S.S. LTDA

NIT. 804.013.213-5

Representada Legalmente por

ANDRÉS MAURICIO CAMACHO LÓPEZ – C.C. 79.733.047 de Bogotá

Calle 53 No. 31-152 Of. 501

Teléfono: 6432801

Bucaramanga (Santander)

REF: Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía No. SSS-MC-15-083, cuyo Objeto es: "PROCESO DE AUDITORÍA TÉCNICA DE CUENTAS A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER PARA RECOBROS EPS, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Departamento de Santander – Secretaria de Salud Departamental, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día Diez (10) de Diciembre del presente año.

DATOS DEL CONTRATO:

1. OBJETO

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER REQUIERE CONTRATAR LO SIGUIENTE: "PROCESO DE AUDITORÍA TÉCNICA DE CUENTAS A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER PARA RECOBROS EPS, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

2. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista en desarrollo del objeto deberá:

1. Realizar AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud, a la facturación presentada y radicada ante la Secretaría por concepto de prestación de los servicios de salud, por las



IPS públicas y privadas, órdenes de prestación de servicios, atención por concepto de urgencias, tutelas, sentencias, conciliaciones y recobros realizados por las diferentes EPS facturados con cargo a la Secretaria Departamental de salud, y demás documentos y/o gestiones inherentes realizadas con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda, que sean radicadas en la Secretaria de Salud. En cada factura se deberá dejar marca de auditoría, sin dañar la misma.

2. Auditar servicios de salud facturados, radicados en la Secretaria de Salud Departamental por los diferentes prestadores y EPS a través de la figura de recobro, durante la vigencia 2015, recibiendo la facturación y realizando la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas para dar confirmación del recibido, el cual será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaria. Dentro de este valor la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS dará prioridad a la facturación proveniente de contratos suscritos con la red prestadora, de manera tal que se garantice la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de los servicios derivados de ellos, en observancia al plan de desempeño suscrito con el Ministerio de Hacienda.
3. Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaría para los trámites administrativos correspondientes.
4. Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaria de Salud en la Base de datos de la Secretaria. En caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva.
5. Realizar verificación de la veracidad de la información relacionada con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y aplicación de las guías integrales de atención de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, reportada por las IPSs de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud para tal fin.
6. Determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaria de Salud, cuando el usuario atendido y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en Base de Datos con afiliación al régimen subsidiado.
7. Verificar los debidos registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaria, se deben tener en cuenta criterios de Pertinencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención.
8. Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente.
9. Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los Servicios de Salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados.
10. Realizar la correspondiente observación, objeción y glosa según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS o EPS, en los formatos establecidos por la Secretaría, cuando el Auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaria de Salud para el pago de algún servicio o factura; la respuesta y soportes que entregue la IPS o EPS, deberá ser objeto de revisión por la



ACEPTACION DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 3 de 11
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------	--------------

auditoria, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaria, se mantendrán en calidad de observación, objeción y/o glosa según sea el caso. De esta situación se informara a la IPS o EPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaria.

11. Notificar a la Secretaría de Salud Departamental de Santander sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaria para este fin.
12. Entregar al Director Desarrollo de Servicios Vigilancia y Control o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del proceso de información de la auditoria, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de salud.
13. Elaborar y suscribir las actas de Auditoria, observación, objeción o glosas, conciliación de Auditoria, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS o EPS, valor conciliado aceptado por la Secretaria, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPS o EPS. Deberá utilizar los formatos establecidos por la Secretaria para este fin.
14. Conciliar la totalidad de las objeciones y/o glosas realizadas por AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud, existentes al inicio del presente contrato y aquellas que resulten de la Auditoría realizada en ejecución del presente contrato, hasta cumplir el techo acordado en los presentes estudios. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la Firma Auditora y las IPS, el Contratista informara por escrito a la Secretaria para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoria; en caso de no ser aceptado por la IPS o EPS el concepto de la Secretaria, el contratista y la IPS o EPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden nacional correspondiente (Ministerio de la protección Social y/o Superintendencia Nacional de Salud), sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso.
15. Presentar informes relacionados con los servicios de salud prestados por la Secretaria y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaria para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaria, certificando las razones por las cuales se debe proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexara la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS correspondiente.
16. Entregar periódicamente y de manera oportuna a la Secretaria Salud con copia a la IPS informe de los resultados de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejoramiento, para que la secretaria a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar.
17. Devolver, una vez realizada la Auditoria, la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión debidamente organizadas por Entidad, para que la Secretaria disponga su destino final.
18. Designar un Coordinador de proyecto de auditoría, con el cual se establecerán los canales de comunicación con la SECRETARIA para la debida y cabal ejecución, del objeto y su alcance. Su designación y comunicación deberá ser realizada por el contratista a la



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 4 de 11
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------	--------------

SECRETARÍA, a los supervisores e interventores dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo a los supervisores e interventores designados por la SECRETARÍA, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión e interventoría el Contratista dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaría.

19. Disponer de los recursos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoría en salud y en los presentes términos; humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico (Para la Administración Documental de la Facturación y para el Proceso de Auditoría), elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoría.
20. Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoría medica) Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como mínimo en un proyecto similar al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador; que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaría, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.
21. Elaborar todos los informes de gestión, de avance, las actas de auditoría, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS y demás, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría en copia impresa y magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato.
22. Certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas.

Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico-software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya específicamente auditoría medica).

Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como mínimo en **TRES (3)** contratos similares al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador (Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior); que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto,



ACEPTACION DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 5 de 11
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------	--------------

radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

2.1. INFRAESTRUCTURA FISICA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO A CONTRATAR:

El oferente interesado en participar en el presente proceso de selección deberá acreditar por escrito, que cuenta con la infraestructura física necesaria para el desarrollo del objeto a contratar, así como con una bodega en la ciudad de Bucaramanga, Santander, Colombia, que cumpla con las condiciones adecuadas para el archivo de documentos, según lo dispuesto en la ley 594 de 2000, con el fin de almacenar la facturación recibida, auditada y conciliada de cada una de las IPS que facturan servicios de salud al Departamento de Santander.

NOTA: La Gobernación de Santander – Secretaría de Salud Departamental se reserva el derecho de verificar mediante visita técnica el real cumplimiento de este requisito o de solicitar documentación que acredite formalmente el cumplimiento de este numeral.

2.2. TALENTO HUMANO REQUERIDO

El Equipo Humano requerido para solventar la necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto se define a continuación:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador de Proyecto.	1	Título profesional en Medicina, otras áreas la salud, o Áreas administrativas, económicas, financieras, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente. Especialista en Auditoria en salud, título otorgado por Universidad reconocida oficialmente.	100%	Experiencia profesional no inferior a diez años.	Experiencia de cinco años en auditoria en salud adquiridos posterior a la fecha de la especialización, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboro.



ACEPTACION DE LA OFERTA		CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 6 de 11
CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Auditor Médico	1	Título profesional en medicina otorgado por Universidad reconocida oficialmente Especialista en Auditoria en Salud, Auditoria clínica o Auditoría de Servicios de Salud.	100%	Experiencia profesional no inferior a diez años	Experiencia en auditoria en salud no inferior a tres años en el SGSSS, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboro.
Auditor Financiero	2	Título profesional en áreas financieras, económicas, administrativas, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.	100%	Experiencia profesional no inferior a dos años	Experiencia certificada de dos (2) años en actividades de auditoría financiera en salud en entidades del sector público o privado integrantes del Sistema General de Seguridad Social.
Profesional de Soporte Técnico Y de Sistemas	1	Título profesional en Áreas administrativas, económicas, financieras, contables, sistemas o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.	100%	Experiencia profesional no inferior a dos años	Dos (2) años de experiencia general certificada en el sector salud.

LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL se reserva el derecho a evaluar el personal asignado en relación con el ejercicio de las actividades objeto del contrato, con el fin de solicitar los ajustes que se considere pertinentes y prestará sus servicios de acuerdo a las necesidades y en las instalaciones ofrecidas y acorde a los requerimientos que se le



efectúen por parte de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL y respecto de los cuales deberá aportar junto con su propuesta económica la siguiente información:

1. Hoja de vida con soportes académicos y de experiencia, esto es, Título de institución educativa reconocida y certificaciones de experiencia solicitada.
2. Fotocopia de la Cedula.
3. **CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).**

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

NIVEL	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
3	84110000	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIAS
3	84111600	SERVICIOS DE AUDITORÍA
3	85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En desarrollo del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que se trata de un Proceso de Selección de Mínima Cuantía; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el numeral 6 y 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER como entidad estatal, aceptará la oferta de menor precio, siempre que esta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía y en consecuencia La Oferta y su aceptación constituyen el Contrato, el cual tendrá las mismas características y referenciación de un contrato de Consultoría; ejercicio éste que en Colombia en el sector público posee un extenso marco legal contemplado en su mayoría en la Ley 80 de 1993, modificada a su vez por la Ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción. Dicho marco legal establece que la consultoría puede ser ejercida por personas naturales o jurídicas ya sean nacionales o extranjeras que de acuerdo a lo dispuesto por la ley cumplan con los requisitos técnicos y legales para celebrar contratos de consultoría con entidades del Estado, de los cuales se deriva responsabilidad en materia penal, civil y disciplinaria, de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones contractuales u omisiones que incidan en él. Estos serán escogidos a través de un concurso de méritos y de acuerdo a la ponderación de unos criterios de selección o de preferencia de carácter técnico y económico, en concordancia con la modalidad de selección de acuerdo a las cuantías determinadas por la entidad. De igual manera la consultoría en el sector salud, para el caso que nos ocupa, abarca varios campos en los que desarrollarse y las entidades que requieran contratar dichos servicios deberán hacerlo conforme a lo ya descrito para establecer los criterios de selección y contratación, en concordancia con las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social en lo referente a los esquemas de contratación de sus consultores, para realizar la auditoría de prestación de servicios de salud que exige la ley.

3. VALOR DEL CONTRATO:

El valor de este contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DE PESOS (\$ 64.435.000) MCTE** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, si a ello hubiere lugar); el cual se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 15009069 del Veintitrés (23) de Octubre de 2015, por valor de



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 8 de 11
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------	--------------

TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000), Código Interno: 154965. Rubro: A.2.4.13.05 – INTERVENTORIAS - AUDITORIAS. Fuente de Financiación: Utilidades de Empresas ESSA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto, adscrito a la Secretaria de Hacienda, del cual se utilizarán para la presente contratación la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DE PESOS (\$ 64.435.000) MCTE.**

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Santander Vigencia 2015, según consta en la certificación de fecha Treinta (30) de Noviembre de 2015, expedida por el Dr. Oscar Leonardo Villamizar Meneses - Secretario General.

Este presupuesto cubrirá los siguientes ítems, formulados en la propuesta económica del oferente así:

PLAZO TOTAL DE LA AUDITORIA: UN (01) MESES					
CANT	CARGO / OFICIO	VALOR MENSUAL	TIEMPO EJECUCION (MESES)	% DEDICACION	VALOR TOTAL PLAZO DE EJECUCION
COSTOS DIRECTOS					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Coordinador del Proyecto (Título profesional en Medicina, otras áreas la salud, o Áreas administrativas, económicas, financieras, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 5.000.000	1	100%	\$ 5.000.000
1	Auditor Médico (Título profesional en medicina otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 4.000.000	1	100%	\$ 4.000.000
2	Auditor Financiero (Título profesional en áreas de salud, financieras, económicas, administrativas, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 3.000.000	1	100%	\$ 6.000.000
1	Profesional de Soporte Técnico y de Sistemas (Título profesional en Áreas administrativas, económicas, financieras, contables, sistemas o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 2.500.000	1	100%	\$ 2.500.000
SUB TOTAL COSTO BASICO DE PERSONAL					\$ 17.500.000
FACTOR MULTIPLICADOR (Prestaciones Sociales)		2,3			
TOTAL COSTOS PERSONAL					\$ 40.250.000
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	TIEMPO EJECUCION (MESES)	VALOR PARCIAL
COSTOS INDIRECTOS					
1	Capacidad Instalada	Mes	3.372.242	1	\$ 3.372.956
1	Edición de Informes y Digitalización (Incluye papelería, CD's, fotocopias, comunicaciones teléfono, fax correo, socializaciones, videos, Digitalización de Facturas, etc.)	Mes	4.500.000	1	\$ 4.500.000



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 8 de 11	
1	Software: Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico-software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoria medica) Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como mínimo en un proyecto similar al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador; que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.	Mes	3.895.000	1	\$ 3.895.000
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS			\$ 11.767.242		\$ 11.767.956
GASTOS REEMBOLSABLES - APOYO A LA SUPERVISION					
CANT	CARGO/OFICIO	SUELDO Y DIURNAL MENSUAL	TIEMPO EJECUCION (MESES)	%DEDICACION	VALOR PARCIAL
1	N/A	\$ 0	1	100%	\$ 0
1	N/A	\$ 0	1	100%	\$ 0
SUB TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES - APOYO A LA SUPERVISION		\$ 0			\$ 0
CONCEPTO			TIEMPO EJECUCION (MESES)		
TOTAL COSTOS Y GASTOS INDIRECTOS			1	\$ 11.767.242	
FACTOR MULTIPLICADOR				1,3	
TOTAL GENERAL COSTOS INDIRECTOS			1	\$ 15.297.415	
SUB TOTAL COSTOS DEL PROCESO			1	\$ 55.547.414	
IVA (16%)				\$ 8.887.586	
COSTO TOTAL				\$ 64.435.000	

4. FORMA DE PAGO:

El Departamento de Santander determina como forma de pago la siguiente:



ACEPTACION DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 10 de 11
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------	---------------

Se cancelara contra entrega, pagándosele al contratista el valor del contrato, a la entrega de la totalidad del cumplimiento del objeto del mismo, con previo visto bueno, certificación de conformidad y prestación de informe de actividades desarrolladas, las cuales serán revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato quien deberá dejar constancia expresa del idóneo cumplimiento del mismo. Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, la cual deberá contar con el visto bueno del supervisor designado.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

5. PLAZO

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la entrega total de las actividades y elementos requeridos con el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será hasta diciembre 30 de 2015, Contado a partir de la fecha del acta de inicio. La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución del contrato.

6. GARANTIAS

El contratista con el fin de dar cobertura a los riesgos que se pueden presentar durante la vigencia del contrato deberá constituir una garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con los siguientes amparos:

A) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, su vigencia será **POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS**. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	CÓDIGO AP-GC-GI-03	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 11 de 11
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------	---------------

B) DE CALIDAD DEL SERVICIO: Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y **CUATRO (4) MESES MÁS**, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía debe estar vigente por el término del contrato y tres (03) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato).


NOTA: Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

7. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, Calle 45 N°. 11-52 – 2º Piso, en el Despacho de la Secretaria de Salud de Santander, de la ciudad de Bucaramanga.

Atentamente:

21 DIC 2015


DRA. ALIX PORRAS CHACÓN
Secretaria de Salud de Santander

Vº. Bº: WILLIAM MANTILLA SERRANO 
DIRECTOR DESARROLLO DE SERVICIOS VIGILANCIA Y CONTROL

Vº. Bº: YANETH PATRICIA RUEDA LANDINES 
ASESORA DESPACHO S.S.S. Y COORDINADORA GRUPO DE CONTRATACIÓN Y APOYO JURÍDICO SSS
ASPECTOS JURÍDICOS.

REVISÓ: JOHANA MARGARITA CALDERON VEGA 
ABOGADA - CONTRATISTA GRUPO DE CONTRATACIÓN Y APOYO JURÍDICO S.S.S.

PROYECTÓ: NANCY GARCÉS VILLAMIZAR - ABOGADA-CONTADORA -CONTRATISTA GRUPO DE CONTRATACIÓN Y APOYO JURÍDICO S.S.S. - 
ASPECTOS JURÍDICOS



ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO	APJG RG 94
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	26/07/2016
PÁGINA	1 de 9

Bucaramanga, 09 de Junio de 2015

00000867

Señor:
ANDRES MAURICIO CAMACHO LOPEZ
 C.C. No. 79.733.047 de Bogotá D.C.
 Calle 53 No. 81-152 Oficina 501
 Representante Legal
 TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA TOOL S.S. LTDA
 Bucaramanga - Santander

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SS-MC-16-0002, CUYO OBJETO ES: "PROCESO DE AUDITORÍA TÉCNICA DE CUENTAS A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS RADICADOS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER PARA RECOBROS EPS POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA Y LA POBLACION POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACION POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Departamento de Santander – Secretaria de Salud Departamental ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día 02 de junio de 2016, dentro del proceso de la referencia.

DATOS DE LA ACEPTACION Y CONTRATO

1. OBJETO:

"PROCESO DE AUDITORÍA TÉCNICA DE CUENTAS A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS RADICADOS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER PARA RECOBROS EPS POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA Y LA POBLACION POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACION POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

2. ALCANCE DEL OBJETO:

Para la ejecución del objeto del presente proceso de selección el contratista deberá:

1. Identificar dentro de la factura a auditar los servicios que corresponde a una atención inicial de urgencia y no a otro procedimiento.
2. Realizar AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud (en un monto de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000), a la facturación presentada y radicada ante la Secretaria por concepto de prestación de los servicios de salud, por las IPS de la Red Privada Contratada y No Contratada con cargo a los rubros de Urgencias y Tutelas con cargo a la Secretaria Departamental de salud, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y a la población pobre asegurada al régimen subsidiado en lo no cubierto por el POS, que



ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA

CODIGO	APK/RG/93
VERSION	0
FECHA DE APROBACIÓN	26/02/2016
PÁGINA	2 de 9

sean radicadas en la Secretaria de Salud. En cada factura se deberá dejar marca de auditoría, sin dañar la misma.

3. Auditar servicios de salud facturados, radicados en la Secretaria de Salud Departamental por los diferentes prestadores, recibiendo la facturación y realizando la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas para dar confirmación del recibido, el cual será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaria. Dentro de este valor la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS dará prioridad a la facturación proveniente de contratos suscritos con la red prestadora, de manera tal que se garantice la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de los servicios derivados de ellos, en observancia al plan de desempeño suscrito con el Ministerio de Hacienda.
4. Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaria para los trámites administrativos correspondientes.
5. Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaria de Salud en la Base de datos de la Secretaria. En caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva.
6. Realizar verificación de la veracidad de la información relacionada con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y aplicación de las guías integrales de atención de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, reportada por las IPSs de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud para tal fin.
7. Determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaria de Salud, cuando el usuario atendido y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en Base de Datos con afiliación al régimen subsidiado.
8. Verificar los debidos registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaria, se deben tener en cuenta criterios de Pertinencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención.
9. Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente.
10. Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los Servicios de Salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados.
11. Realizar la correspondiente observación, objeción y glosa según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS, en los formatos establecidos por la Secretaria, cuando el Auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaria de Salud para el pago de algún servicio o factura; la respuesta y soportes que entregue la IPS, deberá ser objeto de revisión por la auditoría, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaria, se mantendrán en calidad de observación, objeción y/o glosa según sea el caso. De esta situación se informará a la IPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaria.
12. Notificar a la Secretaria de Salud Departamental de Santander sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaria para este fin.
13. Entregar al Director Desarrollo de Servicios Vigilancia y Control o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del



ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO	APIC RG 93
VERSIÓN	9
FECHA DE APROBACIÓN	26/01/2016
PÁGINA	3 de 9

proceso de información de la auditoria, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de salud.

14. Elaborar y suscribir las actas de Auditoria, observación, objeción o glosas, conciliación de Auditoria, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por la Secretaria, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPSS. Deberá utilizar los formatos establecidos por la Secretaria para este fin.
15. Conciliar la totalidad de las objeciones y/o glosas realizadas por AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud, existentes al inicio del presente contrato y aquellas que resulten de la Auditoria realizada en ejecución del presente contrato, hasta cumplir el techo acordado en los presentes estudios. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la Firma Auditora y las IPS, el Contratista informara por escrito a la Secretaria para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoria; en caso de no ser aceptado por la IPS el concepto de la Secretaria, el contratista y la IPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden nacional correspondiente (Ministerio de la protección Social y/o Superintendencia Nacional de Salud), sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso.
16. Presentar informes relacionados con los servicios de salud prestados por la Secretaria y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaria para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaria, certificando las razones por las cuales se debe proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexara la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS correspondiente.
17. Entregar periódicamente y de manera oportuna a la Secretaria Salud con copia a la IPS informe de los resultados de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejoramiento, para que la secretaria a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar.
18. Devolver, una vez realizada la Auditoria, la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión debidamente organizadas por IPS, para que la Secretaria disponga su destino final.
19. Designar un Coordinador de proyecto de auditoria, con el cual se establecerán los canales de comunicación con la SECRETARIA para la debida y cabal ejecución, del objeto y su alcance. Su designación comunicación deberá ser realizada por el contratista a la SECRETARIA, a los supervisores e interventores dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo a los supervisores e interventores designados por la SECRETARIA, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión e interventoría el Contratista dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaria.
20. Disponer de los recursos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoria en salud y en los presentes términos; humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico (Para la Administración Documental de la Facturación y para el Proceso de Auditoria), elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoria.



ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO	APICRG 93
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	26/02/2016
PAGINA	4 de 9

21. Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoria medica) Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como mínimo en un proyecto similar al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador; que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.
22. Elaborar todos los informes de gestión, de avance, las actas de auditoría, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS y demás, utilizando los formatos establecidos por la Secretaria en copia impresa y magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato.
23. Certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El contratista para la ejecución del objeto deberá ceñirse en un todo de acuerdo al alcance y obligaciones señaladas en los Estudios Previos, los Anexos Técnicos, la invitación pública, la propuesta aceptada y demás documentos que forman parte integral de la presente aceptación, así como a las condiciones técnicas exigidas y el presupuesto que se describe a continuación:

A. SOFTWARE DE AUDITORIA:

Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico-software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya específicamente auditoria medica), que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

B. INFRAESTRUCTURA FISICA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO A CONTRATAR



ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO	APK RGS 122
VERSIÓN	U
FECHA DE APROBACIÓN	26/02/2016
PÁGINA	5 de 9

Contar con la infraestructura física necesaria para el desarrollo del objeto a contratar, así como con una bodega en la ciudad de Bucaramanga, Santander, Colombia, que cumpla con las condiciones adecuadas para el archivo de documentos, según lo dispuesto en la ley 594 de 2000, con el fin de almacenar la facturación recibida, auditada y conciliada de cada una de las IPS que facturan servicios de salud al Departamento de Santander.

NOTA: La Gobernación de Santander – Secretaría de Salud Departamental se reserva el derecho de verificar mediante visita técnica el real cumplimiento de este requisito o de solicitar documentación que acredite formalmente el cumplimiento de este numeral.

C. TALENTO HUMANO REQUERIDO

Contar con el siguiente Equipo Humano para cumplir con el alcance del objeto, así:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Coordinador de Proyecto	1	Titulo profesional en Medicina, otras áreas la salud, o Áreas administrativas, económicas, financieras, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente. Especialista en Auditoria en salud, título otorgado por Universidad reconocida oficialmente	100%	Experiencia profesional no inferior a diez (10) años.	Experiencia de cinco años en auditoria en salud adquiridos posterior a la fecha de la especialización, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboró
Auditor Médico	1	Titulo profesional en medicina otorgado por Universidad reconocida oficialmente Especialista en Auditoria en Salud, Auditoria clínica o Auditoria de Servicios de Salud.	100%	Experiencia profesional no inferior a diez (10) años	Experiencia en auditoria en salud no inferior a tres años en el SGSSS, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboró.
Auditor Financiero	2	Titulo profesional en áreas financieras, económicas, administrativas, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.	100%	Experiencia profesional no inferior a cuatro (4) años.	Experiencia certificada de cuatro (4) años en actividades de auditoria financiera en salud en entidades del sector público o privado integrantes del Sistema General de Seguridad Social.
Profesional de Soporte Técnico Y de Sistemas	1	Titulo profesional en Áreas administrativas, económicas, financieras contables, sistemas o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.	100%	Experiencia profesional no inferior a dos (2) años.	Dos (2) años de experiencia general certificada en el sector salud

LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL se reserva el derecho a evaluar el personal asignado en relación con el ejercicio de las actividades objeto del contrato, con el fin de solicitar los ajustes que se considere pertinentes y prestará sus servicios de acuerdo a las necesidades y en las instalaciones ofrecidas y acorde a los requerimientos que se le efectúen por parte de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

4. VALOR:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 68.000.000) MCTE** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación), soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 16002826 del 06 de mayo de 2016, por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 68.000.000) MCTE, Código Interno 165378, Rubro A.2.4.13.05, Detalle: INTERVENTORIAS-AUDITORIAS Fuente de Financiación: ICLD DERECHO DE EXPLOTACION DE MONOPOLIOS DE LICORES, expedido por el Director Técnico de Presupuesto, adscrito a la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Santander.




ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO	APJC RG 03
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	26/07/2016
PÁGINA	6 de 9

Este valor cubrirá los siguientes ítems, formulados en la propuesta económica del oferente así:

DETALLADO OFERTA ECONOMICA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MÍNIMA CUANTÍA No. SS-MC-16-0002

CANT	CARGO / OFICIO	VALOR TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN
COSTOS DIRECTOS		
PERSONAL PROFESIONAL		
1	Coordinador del Proyecto (Titulo profesional en Medicina, otras áreas la salud, o Áreas administrativas, económicas, financieras, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 5.000.000
1	Auditor Médico (Titulo profesional en medicina otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 4.000.000
2	Auditor financiero (Titulo profesional en áreas de salud, financieras, económicas, administrativas, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 6.000.000
1	Profesional de Soporte Técnico y de Sistemas (Titulo profesional en Áreas administrativas, económicas, financieras, contables, sistemas o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 2.500.000
SUB TOTAL COSTO BASICO DE PERSONAL		\$ 17.500.000
FACTOR MULTIPLICADOR (Prestaciones Sociales)		2,3
TOTAL COSTOS PERSONAL		\$ 40.250.000
CANT	CONCEPTO	VALOR PARCIAL
COSTOS INDIRECTOS		
1	Capacidad Instalada	\$ 3.372.242
1	Edición de Informes y Digitalización (Incluye papelería, CD's, fotocopias, comunicaciones teléfono, fax correo, socializaciones, videos, Digitalización de Facturas, etc.)	\$ 4.500.000
1	Software: Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrará la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico-software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoría médica) Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como mínimo en un proyecto similar al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador, que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones, y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.	\$ 6.259.058
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS		\$ 14.131.300
GASTOS REEMBOLSABLES - APOYO A LA SUPERVISION		
CANT	CARGO/OFFICIO	VALOR PARCIAL
1	N/A	\$ 0
1	N/A	\$ 0
SUB TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES - APOYO A LA SUPERVISION		\$ 0

	ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	APJC RG-01
		VERSION	0
		FECHA DE APROBACION	26/03/2011
		PÁGINA	7 de 9

CONCEPTO	
TOTAL COSTOS Y GASTOS INDIRECTOS	\$ 14.131.300
FACTOR MULTIPLICADOR	1,3
TOTAL GENERAL COSTOS INDIRECTOS	\$ 18.370.689
SUB TOTAL COSTOS DEL PROCESO	\$ 58.620.689
IVA (16%)	\$ 9.379.310
COSTO TOTAL	\$ 68.000.000

5. FORMA DE PAGO:

Este valor contractual se pagará previa suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuara de la siguiente manera:

Se cancelara contra entrega, pagándosele al contratista el valor del contrato, a la entrega de la totalidad del cumplimiento del objeto del mismo, con previo visto bueno, certificación de conformidad y prestación de informe de actividades desarrolladas, las cuales serán revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato quien deberá dejar constancia expresa del dóneo cumplimiento del mismo. Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, la cual deberá contar con el visto bueno del supervisor designado.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

6. PLAZO:

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la entrega total de los elementos requeridos con el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será de dos (02) meses, Contados a partir de la fecha del acta de inicio. La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

7. LUGAR DE EJECUCION:

Será en la Gobernación de Santander – Secretaria de Salud de Santander de acuerdo al desarrollo de las actividades programadas por el Supervisor del Contrato.



ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO	APIC-IG-91
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACION	26/02/2016
PÁGINA	8 de 9

8. DISPONIBILIDAD Y PROYECTO:

El Departamento de Santander cuenta con un presupuesto oficial de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 68.000.000) MCTE (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación).

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 16002826 del 06 de mayo de 2016, por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 68.000.000) MCTE, Código Interno 165378, Rubro A.2.4.13.05, Detalle: INTERVENTORIAS-AUDITORIAS Fuente de Financiación: ICLD DERECHO DE EXPLOTACION DE MONOPOLIOS DE LICORES, expedido por el Director Técnico de Presupuesto, adscrito a la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Santander.

El presente proyecto objeto del proceso de selección en referencia, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación registrado con el número SSEPI 2016-068000-0014, según Certificación No. 016 de fecha 12 de febrero de 2016 expedido por la Secretaria de Planeación Departamental.

9. GARANTIAS EXIGIDAS:

El contrato en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución del mismo se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por a la entidad estatal, por ello el contratista prestara garantía única donde se amparen los siguientes riesgos y eventos:

- A) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y **CUATRO (4) MESES MÁS**. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.
- B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y **CUATRO (4) MESES MÁS**, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

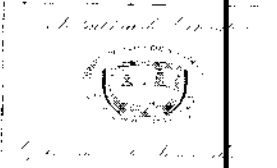
Esta garantía debe estar vigente por el término del contrato y tres (03) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

10. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

11. SUPERVISOR:

Tendrá como supervisor al Doctor SALVADOR RINCON SANTOS, Director de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control adscrito a la Secretaria de Salud



ACEPTACION DE LA OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO	AP/JC/RG 93
VERSION	0
FECHA DE APROBACION	25/07/2018
PÁGINA	9 de 9

Departamental o el funcionario que mediante comunicación sea designado para tales fines.

12. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:


Despacho de la Secretaria de Salud Departamental de Santander, calle 45 No. 11-52 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga.

Atentamente

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud Departamental de Santander


Revisó: SERGIO ANDRÉS OCHOA PINTO
COORDINADOR GRUPO DE CONTRATACIÓN Y APOYO JURIDICO SSS

Revisó: JAVIER R. MÉNDEZ ROJAS
ABOGADO - CONTRATISTA SSS

 República de Colombia Gobernación de Santander	CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 13

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO _____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y TOOL SYSTEM SOLUTIONS S.S. LTDA – NIT 804013213-5

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, entidad estatal, identificada con NIT 890.201.235-6 quien actúa a través de **LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.847.130 expedida en Bucaramanga, en calidad de **SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL**, nombrado mediante resolución N° 19747 de 2016, cargo del cual tomó posesión el 3 de noviembre de 2016, según consta en acta N° 284 de 2016, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el señor Gobernador del Departamento para suscribir contratos, tal como lo establece el decreto departamental N° 007 de 2016, quien a su vez cuenta con autorización para celebrar todo tipo de contratos, según autorización de la Asamblea Departamental a través de la ordenanza N° 27 de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y por la otra, **TOOL SYSTEM SOLUTIONS S.S. LTDA.**, persona jurídica identificada con NIT: **804013213-5**, representada por **EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE**, en calidad Representante Legal Suplente, persona natural identificado con cédula de ciudadanía número 79.625323 de Bogotá, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin conflicto de intereses, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que existe informe de conveniencia y oportunidad con el cual se sustenta la necesidad de realizar proceso de auditoría a los servicios de salud facturados y radicados en la Secretaría de Salud de Santander, con el cual se efectuaron las gestiones pertinentes para actualizar el proyecto **“ASISTENCIA EN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA MEDIANTE ACUERDOS DE VOLUNTADES CON LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS PARA COBERTURA DE TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD EN SANTANDER – POBLACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**. La Secretaría de Planeación efectuó los trámites correspondientes para llevar a cabo el presente proyecto a Vigencias Futuras Fiscales por los años 2017, 2018 y 2019. Proyecto que se encuentra Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Departamental Según SSEPPI 20160680000072 BPIN 20170004680009 establecido en el Plan de Desarrollo **“SANTANDER NOS UNE 2016-2019”**, de conformidad con La Ordenanza N° 050 de 08 de Noviembre de 2017 se autorizó al Gobernador del Departamento de Santander para la Comprometer Vigencias Futuras para la Vigencias Fiscales 2017, 2018 y 2019. **3)** Que la Secretaría de Salud de Santander, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestales N° 17008606 del 18 de Noviembre de 2017, por un valor **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 254.241.344.21) M/CTE**, Rubro A.2.4.13.03. Código Interno N° 173432, Detalle Rubro: Interventorías – Auditorías, Fuente de Financiación: ICLD – REC. BCE. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17008607 del 18 de Noviembre de 2017, por un valor **DOS MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 2.202.961.475.16) M/CTE**, Rubro A.2.4.13.03. Código Interno N° 170535, Detalle Rubro: Interventorías – Auditorías, Fuente de Financiación: ICLD Monopolio 51%. Y Certificado de Vigencias Futuras N° 000053-2017 del 18 de Noviembre de 2017, por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES M/CTE (\$ 2.500.000.000)** para la vigencia 2018 y por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES M/CTE (\$ 2.500.000.000)** para la vigencia 2019, expedido por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento de Santander. **4)** Que existe el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento N° 00001155 de fecha veinte (20) de Noviembre de 2017 expedido por el Secretario General del Departamento de Santander. **5)** Que en atención a la naturaleza del objeto y presupuesto oficial, la Secretaría de Salud, como Oficina Gestora, dio inicio del proceso de selección de contratista, mediante la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con las normas que regulan la materia. **6)** Que en los Estudios Previos, Proyecto de Pliegos y Pliego de Condiciones Definitivo, la Entidad, realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. **7)** Que el **CONTRATISTA** fue seleccionado como resultado del proceso de contratación (Concurso de Méritos - Abierto) SS-CM-17-0001, de conformidad con la Ponderación realizada por el comité evaluador previa a la verificación de los siguientes factores: Factor Técnico - Experiencia y del incentivo a la Industria Nacional. De acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro el contratista obtuvo la siguiente puntuación:

 República de Colombia Gobernación de Santander	CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 13

ITEM	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
1	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	400
2	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO PROFESIONAL	400
3	RÉCURSO HUMANO PARA PRUEBAS DE SOFTWARE	100
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PUNTAJE TOTAL		1000

8) Que la oferta presentada por el CONTRATISTA, resultó como ganador del proceso de selección, dado que cumplió en debida forma con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, Adenda N° 1 y Adenda 2 y el valor ofertado se encontraba dentro del Presupuesto Oficial. 9) Que agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD, expidió la Resolución número 001241 del 8 de Febrero de 2018, Acto Administrativo mediante el cual adjudicó el presente contrato. 10) Que existe certificación y registro extraído de la página web del SECOP, donde se detalla la publicación que la entidad surtió del proceso de selección en el portal único de contratación (SECOP). El proceso de contratación se puede consultar en el portal de contratación: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-15-7453124>. 11) Que el CONTRATISTA allegó, entre otros, los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el Pliego de Condiciones, Adenda N° 1 y Adenda 2, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y formulario del Registro Único Tributario – RUT, certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y demás documentos exigidos por el Departamento para la adjudicación del proceso. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del contrato es **“PROCESO DE AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS Y RADICADOS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER POR CONCEPTO DE ATENCIÓN EN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA ENMARCADO EN EL PROYECTO: ASISTENCIA EN SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA MEDIANTE ACUERDO DE VOLUNTADES CON LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS PARA COBERTURA DE TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD EN SANTANDER”.** **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.** El contratista en desarrollo del objeto deberá:

1. Realizar Auditoria integral Medica, Técnica, Administrativa, Jurídica y Financiera a la facturación presentada y radicada ante la Secretaria por concepto de prestación de los servicios de salud, por las IPSs públicas y privadas ya sea servicios de salud contratados, órdenes de prestación de servicios, atención por concepto de urgencias, tutelas, sentencias y conciliaciones, solicitud de Recobros NO POS presentados por la EPS del Régimen Subsidiado, y demás servicios facturados con cargo a la Secretaria Departamental de salud con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y pobre asegurada al régimen subsidiado en lo no cubierto con subsidios a la demanda. En cada factura se deberá dejar marca de auditoría, sin dañar la misma.
2. Auditar servicios de salud facturados, radicados en la Secretaria de Salud Departamental por los diferentes prestadores, recibiendo la facturación y realizando la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas para dar confirmación del recibido, el cual será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaria. Se dará prioridad a la facturación proveniente de contratos suscritos con la red prestadora, de manera tal que se garantice la Auditoria Medica, Técnica, Administrativa, Jurídica, y Financiera de los servicios derivados de ellos, en observancia al plan de desempeño suscrito con el Ministerio de Hacienda.
3. Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaria para los trámites administrativos correspondientes.
4. Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaria de Salud en la Base de datos de la Secretaria. En caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva.
5. Realizar verificación de la veracidad de la información relacionada con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y aplicación de las guías integrales de atención de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, reportada por las IPSs de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud para tal fin.
6. Determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaria de Salud, cuando el usuario atendido



CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
	VERSIÓN	4
	FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
	PÁGINA	3 de 13

y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en Base de Datos con afiliación al régimen subsidiado. 7. Verificar los debidos registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaría, se deben tener en cuenta criterios de Pertinencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención. 8. Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente. 9. Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los Servicios de Salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados. 10. Realizar la correspondiente observación, objeción y glosa según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS, en los formatos establecidos por la Secretaría, cuando el Auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaria de Salud para el pago de algún servicio o factura; la respuesta y soportes que entregue la IPS, deberá ser objeto de revisión por la auditoria, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaria, se mantendrán en calidad de observación, objeción y/o glosa según sea el caso. De esta situación se informara a la IPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaría. 11. Notificar a la Secretaría de Salud Departamental de Santander sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaria para este fin. 12. Entregar al Director de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del proceso de información de la auditoria, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de salud. 13. Elaborar y suscribir las actas de Auditoria, observación, objeción o glosas, conciliación de Auditoria, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por la Secretaria, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPSS. Deberá utilizar los formatos establecidos por la Secretaria para este fin. 14. Realizar revisión de respuestas a las glosas enviadas por la IPS y EPS con el fin de llevar a cabo la conciliación de la totalidad de las objeciones y/o glosas existentes al inicio del presente contrato y aquellas que resulten de la Auditoria realizada en ejecución del presente contrato. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la Firma Auditora y las IPS, el Contratista informara por escrito a la Secretaria para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoria; en caso de no ser aceptado por la IPS el concepto de la Secretaria, el contratista y la IPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden nacional correspondiente (Ministerio de la protección Social y/o Superintendencia Nacional de Salud), sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso. No obstante, todas las conciliaciones de glosas que se realicen en el desarrollo del presente contrato, deberán ser debidamente aprobadas por parte de la Secretaria de Salud de Santander mediante comunicación escrita en la cual se evidenciara resultado de revisión de cada una de las glosas conciliadas otorgando el aval de los valores conciliados o realizando las observaciones correspondientes a cada uno de los motivos de glosas solicitando los ajustes a los que haya lugar. 15. Presentar informes relacionados con los servicios de salud prestados por la Secretaria y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaria para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaria, certificando las razones por las cuales se debe proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexara la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS correspondiente. 16. Entregar periódicamente y de manera oportuna a la Secretaria Salud con copia a la IPS informe de los resultados de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejoramiento, para que la secretaria a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar. 17. Devolver, una vez realizada la Auditoria, la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión debidamente organizadas por IPS, para que la Secretaria disponga su destino final. 18. Entregar al Departamento de Santander las facturas recibidas, auditadas y conciliadas en el desarrollo del contrato de auditoria, debidamente escaneadas y digitalizadas atendiendo a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 005 DE 2012 del Archivo General de la Nación, con el fin de garantizar la disponibilidad y conservación de la información procesada. 19. Una vez ejecutados los



CONTRATO DE CONSULTORÍA

CÓDIGO	AP-JC-RG-34
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	4 de 13

contratos de prestación de servicios de salud con la red, el contratista deberá certificar los excedentes de facturación, para lo cual se deberá emitir documento donde se relacionen todas las facturas que conformarán el excedente de cada contrato, el cual será utilizado por la Secretaría de Salud de Santander como soporte para la liquidación del mismo. 20. Habilitar al supervisor del contrato o a las personas que este designe, el acceso a reportes en línea y en tiempo real sobre los resultados y avance de las labores de auditoría y conciliación del cual trata el objeto del presente contrato. 21. Asesorar y brindar asistencia técnica a la Secretaría de Salud de Santander en la contratación de servicios de salud con la Red en lo que respecta a con tarifas, servicios y demás condiciones contractuales, en los casos en que el Departamento de Santander lo requiera por escrito. 22. Enviar de manera trimestral informe con las 10 principales causales o motivos de glosas generados en el desarrollo del proceso de auditoría, dicho informe debe ser entregado al supervisor del contrato o a la persona que este designe. 23. Designar un Coordinador de proyecto de auditoría, con el cual se establecerán los canales de comunicación con la SECRETARIA para la debida y cabal ejecución, del objeto y su alcance. Su designación y comunicación deberá ser realizada por el contratista a la SECRETARIA, a los supervisores e interventores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo a los supervisores e interventores designados por la SECRETARIA, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión e interventoría el Contratista dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaría. 24. Disponer de los recursos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoría en salud y en los presentes términos; humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico (Para la Administración Documental de la Facturación y para el Proceso de Auditoría), elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoría. 25. Disponer de un software especializado de Auditoría en Salud debidamente licenciado con más de cinco (5) años de existencia (La existencia del software especializado de Auditoría en Salud, será validada con la fecha de registro reflejada en el certificado del registro del soporte lógico emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra debe incluir el proceso de auditoría medica). Así mismo, se deberá demostrar mediante certificaciones, la utilización del software como mínimo en cinco (5) contratos similares al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador; que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaría, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. 26. Elaborar todos los informes de gestión, de avance, las actas de auditoría, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS y demás, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría en copia impresa y magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato. 27. Certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas. 28. Asesorar y apoyar permanentemente a la Secretaria de Salud de Santander respecto a las solicitudes de información que llegaren a realizar los diferentes entes de control. 29. Realizar auditorías a la red de prestadores contratada y no contratada de la Secretaria de Salud de Santander, en eventos especiales cuando se solicite por escrito en lo que respecta a auditorías concurrentes, auditorías de calidad o las demás auditorías que determine el Departamento de Santander con el fin de garantizar la debida prestación de servicios de salud a los usuarios. 30.

8



CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
	VERSIÓN	4
	FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
	PÁGINA	5 de 13

Las demás obligaciones que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del CONTRATO. **PERSONAL MÍNIMO QUE REQUIERE LA AUDITORÍA.** La entidad teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor estimado del contrato, el alcance de la auditoría, metodología para la ejecución, plan y cargas de trabajo y el grado de complejidad del objeto a ejecutar, ha determinado que el PERSONAL MÍNIMO que se requiere ser valorado durante el proceso de Concurso de Méritos Abierto, el cual se relaciona a continuación: Este equipo está conformado por los siguientes perfiles para los cuales se establecen sus responsabilidades en el desarrollo del proceso:

PERSONAL REQUERIDO	Cantidad	DEDICACIÓN
COORDINADOR DEL PROCESO	1	100%

Sera el encargado de dirigir y organizar todas las labores inmersas en el proceso de auditoría a contratar y será el enlace entre la Secretaria de Salud de Santander y la Empresa ejecutora.

PERSONAL REQUERIDO	Cantidad	DEDICACIÓN
AUDITOR MEDICO	4	100%

Son los encargados de evaluar los aspectos de pertinencia médica, racionalidad técnico científica de la facturación radicada por las diferentes entidades, se estable un numero de cuatro (4) por el alto volumen de facturación que periódicamente se recibe en la Secretaria de Salud de Santander.

PERSONAL REQUERIDO	Cantidad	DEDICACIÓN
AUDITOR FINANCIERO	3	100%

Son los encargados de realizar la revisión del componente financiero de las cuentas radicadas, esto es verificar la debida liquidación de los procedimientos facturados, verificar que los precios de los medicamentos, insumos y tecnologías estén acordes a lo pactado en los contratos de prestación de servicios de salud o de los referentes establecidos por la Secretaria de Salud de Santander para tal fin.

PERSONAL REQUERIDO	Cantidad	DEDICACIÓN
PROFESIONAL DE SISTEMAS	2	100%

Son los encargados de brindar soporte al software utilizado para la ejecución del proceso de auditoría, así mismo estarán encargados del desarrollo de nuevas funcionalidades de este sistema basados en las necesidades que la Secretaria de Salud tenga en un momento dado.

PERSONAL REQUERIDO	Cantidad	DEDICACIÓN
ANALISTA DE CUENTAS (AUDITORIA)	5	100%
RADICADOR	5	100%

Son los encargados de digitar los datos de las facturas en el software de auditoria, revisar los soportes, estados de afiliación, y requisitos técnicos de cada una de las facturas radicadas por las diferentes entidades. **EQUIPO DE APOYO Y PROCESOS CONEXOS:**

PERSONAL REQUERIDO	Cantidad	DEDICACIÓN
LIDER AUDITORIA	1	100%
LIDER RADICACION	1	100%
LIDER CONCILIACIÓN	1	100%
ANALISTA DE CUENTAS (CONCILIACION)	4	100%
TECNICOS DE SISTEMAS INFORMES	1	100%
TECNICOS ALISTAMIENTO RECOBROS	3	100%
AUXILIAR DE CORRESPONDENCIA	2	100%
MENSAJERO	1	100%
AUXILIAR CONTABLE	1	30%

Este personal es el encargado de apoyar la operación central del proyecto, en labores como: Liderar los equipos de radicación auditoria y conciliación. Realizar la gestión de conciliación de glosas. Realizar conciliaciones de glosas. Elaborar los informes de auditoría y conciliación, así como los requerimientos varios de información que realice la secretaria de salud de Santander a través del supervisor del contrato. Separar, realizar informe y alistar la facturación que es susceptible a ser recobrada a las EPS, para ser entregada a la Secretaria de Salud de Santander. Enviar, recibir,



CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
	VERSIÓN	4
	FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
	PÁGINA	6 de 13

controlar y registrar la correspondencia generada en el proceso: Informes de auditoría y conciliación, respuestas de glosas, devoluciones de facturas, entrega de facturas a la Secretaria de Salud, entre otros. Entregar los informes de auditoría y conciliación generados en el desarrollo del proceso, así como la demás correspondencia. Apoyar el proceso de ejecución financiera del contrato de auditoria, apoyando con la elaboración de las cuentas que se deben radicar ante la secretaria para el cobro del servicio de auditoria prestado. **EQUIPO PARA ABARCAR VIGENCIAS ANTERIORES:**

PERSONAL REQUERIDO	Cantidad	DEDICACIÓN
ANALISTA DE CUENTAS (AUDITORIA)	10	100%
AUDITOR MEDICO	4	100%
RADICADOR	10	100%
ANALISTA DE CUENTAS (CONCILIACION)	8	100%
TECNICOS DE SISTEMAS INFORMES	2	100%

Estas personas serán las encargadas de radicar, auditar y conciliar la facturación de vigencias anteriores que aún no ha sido sometida a auditoria y que a la fecha del inicio del contrato este represada en la Secretaria de Salud de Santander. La cantidad de personas obedece a alto volumen de facturas que aún no han sido sometidas al proceso de auditoria. **MEDIOS DE PRODUCCIÓN:** Son todos los elementos, insumos, componentes y medios necesarios para la debida ejecución del proceso.

MEDIOS DE PRODUCCIÓN	DESCRIPCIÓN
PAPELERIA	Corresponde al papel, CDS, lapiceros, grapadoras, calculadoras, perforadoras, cintas, lápices, label, correctores, borradores, sacapuntas, sobres, carpetas, ganchos, entre otros.
ALQUILER FOTOCOPIADORAS	Son utilizadas para imprimir de forma rápida y practica los informes de auditoria y conciliación, oficios y demás información física que se deba generar en el desarrollo del proceso.
ALQUILER SCANER	Son utilizados para la digitalización de la facturación radicada, auditada y conciliada.
ALQUILER COMPUTADORES	Son los equipos a utilizarse por los ejecutores en el desarrollo del proceso de auditoria
TRANSPORTES REUNIONES Y CONCILIACIONES	Son los traslados a reuniones de seguimiento con la Secretaria y los demás traslados que los miembros del equipo de trabajo deban realizar para llevar a cabo conciliaciones de glosas.
TRANSPORTADORA	Corresponde al servicio de mensajería para garantizar la entrega efectiva de los reportes de auditoria y conciliación a todas las entidades a nivel nacional que le facturan servicios a la secretaria de salud de Santander.
ARRIENDO OFICINA Y BODEGA	Corresponde al arriendo de las instalaciones donde va a ubicarse los equipos de radicación, auditoria y conciliación, así como la bodega donde se almacenara de forma temporal la facturación mientras se ejecuta el proceso de auditoria.
SOFTWARE AUDITORIA	Corresponde al costo de uso del software para las labores de auditoria encargadas, incluido el soporte, acceso y ajustes a los que haya lugar.
(DATA CENTER SERVIDOR)	Costos por el servicio de alojamiento que garantiza disponibilidad 99,98% y seguridad absoluta de los datos manejados en el desarrollo del proceso de auditoria.
INSUMOS TRANSPORTE DE FACTURACION (CAJAS-BOLSAS)	Corresponde a las cajas y bolsas para la entrega de la facturación una vez procesada a la Secretaria de Salud de Santander para que esta defina su destino final.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Teniendo en cuenta que el proceso contractual por diferentes aspectos no se pueden adjudicar en el plazo establecido en el Cronograma inicial, por lo anterior se considera prudente modificar el valor del presupuesto oficial teniendo en cuenta que el plazo de ejecución no se puede ejecutar por Veinticuatro (24) Meses como



CONTRATO DE CONSULTORÍA

CÓDIGO	AP-JC-RG-34
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	7 de 13

se encontraba establecido sino por Veintidós (22) meses, en consecuencia el valor del presente contrato es de **SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON DOSCIENTOS TREINTA CUATRO CENTAVOS MCTE (\$ 7.235.064.709,234)** incluido IVA. El Presupuesto Oficial se discrimina así para cada una de las vigencias:

AÑO	VALOR PRESUPUESTO POR AÑO
2017	\$ 2.457.202.819,37
2018	\$ 2.277.861.889,864
2019	\$ 2.500.000.000,00

El cual se pagará de la siguiente manera: Un primer pago equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del presupuesto establecido para la vigencia 2017 es decir la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$ 368.580.422,9055)** una vez se entregue el inventario inicial de facturación a auditar al supervisor, para lo cual el contratista deberá puntear cada una de las facturas recibidas, realizar verificación de mallas, contar con la logística necesaria para el transporte de la facturación recibida garantizado el cuidado y conservación de las mismas; como resultado de esta labor el contratista deberá entregar al supervisor del contrato acta de recibido de facturación firmada por un representante del contratista y un representante de la Secretaria de Salud de Santander en la cual se evidencien como mínimo los siguientes datos: Numero de Radicado, Cantidad de Facturas, Valor de Facturación Radicada, Nombre de la IPS o EPS según corresponda, Nit de la IPS o EPS, verificación de la existencia de Malla y RIPS; esta acta servirá de soporte para cuantificar y definir el volumen de la facturación radicada por la IPS y/o EPS correspondientes a las vigencia 2017 y anteriores que a la fecha de inicio del contrato no han sido sometidas a proceso de auditoría. Para la realización de esta actividad se estima un plazo no superior a 15 hábiles a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El valor restante del contrato, será cancelado por la entidad en **VEINTIDÓS (22)** mensualidades de igual valor por la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CIENTO SEIS CENTAVOS MCTE (\$ 312.112.922,106)**, previa presentación del Informe del Supervisor, la respectiva factura o cuenta de cobro, el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y certificación del pago de Seguridad Social integral y parafiscales, de los empleados y subcontratistas.


CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en la oferta presentada. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7)** Durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para cumplir lo pactado dentro del plazo acordado. **8)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE EJECUCION. El plazo del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual. 3. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal, equipos, herramientas, y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto. 4. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios,

2

 República de Colombia Gobernación de Santander	CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	8 de 13

quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO. 5. Realizar Auditoría integral Médica, Técnica, Administrativa, Jurídica, y Financiera a la facturación presentada y radicada ante la Secretaría por concepto de prestación de los servicios de salud, por las IPSs públicas y privadas ya sea servicios de salud contratados, órdenes de prestación de servicios, atención por concepto de urgencias, tutelas, sentencias y conciliaciones, solicitud de Recobros NO POS presentados por la EPS del Régimen Subsidiado, y demás servicios facturados con cargo a la Secretaría Departamental de salud con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y pobre asegurada al régimen subsidiado en lo no cubierto con subsidios a la demanda. En cada factura se deberá dejar marca de auditoría, sin dañar la misma. 6. Auditar servicios de salud facturados, radicados en la Secretaría de Salud Departamental por los diferentes prestadores, recibiendo la facturación y realizando la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas para dar confirmación del recibido, el cual será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaría. Se dará prioridad a la facturación proveniente de contratos suscritos con la red prestadora, de manera tal que se garantice la Auditoría Médica, Técnica, Administrativa, Jurídica, y Financiera de los servicios derivados de ellos, en observancia al plan de desempeño suscrito con el Ministerio de Hacienda. 7. Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaría para los trámites administrativos correspondientes. 8. Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaría de Salud en la Base de datos de la Secretaría. En caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva. 9. Realizar verificación de la veracidad de la información relacionada con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y aplicación de las guías integrales de atención de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, reportada por las IPSs de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud para tal fin. 10. Determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaría de Salud, cuando el usuario atendido y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en Base de Datos con afiliación al régimen subsidiado. 11. Verificar los debidos registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaría, se deben tener en cuenta criterios de Pertinencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención. 12. Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente. 13. Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los Servicios de Salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados. 14. Realizar la correspondiente observación, objeción y glosa según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS, en los formatos establecidos por la Secretaría, cuando el Auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaría de Salud para el pago de algún servicio o factura; la respuesta y soportes que entregue la IPS, deberá ser objeto de revisión por la auditoría, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaría, se mantendrán en calidad de observación, objeción y/o glosa según sea el caso. De esta situación se informará a la IPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaría. 15. Notificar a la Secretaría de Salud Departamental de Santander sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría para este fin. 16. Entregar al Director de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del proceso de información de la auditoría, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de salud. 17. Elaborar y suscribir las actas de Auditoría, observación, objeción o glosas, conciliación de Auditoría, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por la Secretaría, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPSS. Deberá utilizar los formatos establecidos por la Secretaría para este fin. 18. Realizar revisión de respuestas a las glosas enviadas por la IPS y EPS con el fin de llevar a cabo la conciliación de la totalidad de las objeciones y/o glosas existentes al inicio del presente contrato y aquellas que resulten de la Auditoría realizada en ejecución del presente contrato. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la Firma Auditora y las IPS, el



CONTRATO DE CONSULTORÍA

CÓDIGO	AP-JC-RG-34
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	9 de 13

Contratista informara por escrito a la Secretaria para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoria; en caso de no ser aceptado por la IPS el concepto de la Secretaria, el contratista y la IPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden nacional correspondiente (Ministerio de la protección Social y/o Superintendencia Nacional de Salud), sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso. No obstante, todas las conciliaciones de glosas que se realicen en el desarrollo del presente contrato, deberán ser debidamente aprobadas por parte de la Secretaria de Salud de Santander mediante comunicación escrita en la cual se evidenciara resultado de revisión de cada una de las glosas conciliadas otorgando el aval de los valores conciliados o realizando las observaciones correspondientes a cada uno de los motivos de glosas solicitando los ajustes a los que haya lugar.

19. Presentar informes relacionados con los servicios de salud prestados por la Secretaria y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaria para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaria, certificando las razones por las cuales se debe proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexara la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS correspondiente.

20. Entregar periódicamente y de manera oportuna a la Secretaria Salud con copia a la IPS informe de los resultados de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejoramiento, para que la secretaria a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar.

21. Devolver, una vez realizada la Auditoria, la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión debidamente organizadas por IPS, para que la Secretaria disponga su destino final.

22. Entregar al Departamento de Santander las facturas recibidas, auditadas y conciliadas en el desarrollo del contrato de auditoria, debidamente escaneadas y digitalizadas atendiendo a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 005 DE 2012 del Archivo General de la Nación, con el fin de garantizar la disponibilidad y conservación de la información procesada.

23. Una vez ejecutados los contratos de prestación de servicios de salud con la red, el contratista deberá certificar los excedentes de facturación, para lo cual se deberá emitir documento donde se relacionen todas las facturas que conformarán el excedente de cada contrato, el cual será utilizado por la Secretaria de Salud de Santander como soporte para la liquidación del mismo.

24. Habilitar al supervisor del contrato o a las personas que este designe, el acceso a reportes en línea y en tiempo real sobre los resultados y avance de las labores de auditoria y conciliación del cual trata el objeto del presente contrato.

25. Asesorar y brindar asistencia técnica a la Secretaria de Salud de Santander en la contratación de servicios de salud con la Red en lo que respecta a con tarifas, servicios y demás condiciones contractuales, en los casos en que el Departamento de Santander lo requiera por escrito.

26. Enviar de manera trimestral informe con las 10 principales causales o motivos de glosas generados en el desarrollo del proceso de auditoria, dicho informe debe ser entregado al supervisor del contrato o a la persona que este designe.

27. Designar un Coordinador de proyecto de auditoria, con el cual se establecerán los canales de comunicación con la SECRETARIA para la debida y cabal ejecución, del objeto y su alcance. Su designación y comunicación deberá ser realizada por el contratista a la SECRETARÍA, a los supervisores e interventores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo a los supervisores e interventores designados por la SECRETARIA, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión e interventoría el Contratista dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaria.

28. Disponer de los recursos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoria en salud y en los presentes términos; humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico (Para la Administración Documental de la Facturación y para el Proceso de Auditoria), elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoria.

29. Disponer de un software especializado de Auditoria en Salud debidamente licenciado con más de cinco (5) años de existencia (La existencia del software especializado de Auditoria en Salud, será validada con la fecha de registro reflejada en el certificado del registro del soporte lógico



CONTRATO DE CONSULTORÍA

CÓDIGO	AP-JC-RG-34
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	10 de 13

emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra debe incluir el proceso de auditoria medica). Así mismo, se deberá demostrar mediante certificaciones, la utilización del software como mínimo en cinco (5) contratos similares al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador; que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. 30. Elaborar todos los informes de gestión, de avance, las actas de auditoría, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS y demás, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría en copia impresa y magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato. 31. Certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas. 32. Asesorar y apoyar permanentemente a la Secretaria de Salud de Santander respecto a las solicitudes de información que llegaren a realizar los diferentes entes de control. 33. Realizar auditorías a la red de prestadores contratada y no contratada de la Secretaria de Salud de Santander, en eventos especiales cuando se solicite por escrito en lo que respecta a auditorías concurrentes, auditorías de calidad o las demás auditorías que determine el Departamento de Santander con el fin de garantizar la debida prestación de servicios de salud a los usuarios. 34. Las demás obligaciones que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del CONTRATO. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. 2) Concurrir a la liquidación final del contrato una vez terminado su objeto. 3) Cumplir íntegra y oportunamente los compromisos específicos. 4) Recibir el pago por parte del Departamento. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** 1) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2) Ejercer la supervisión general del contrato. 3) Realizar las operaciones presupuestales correspondientes. 4) Prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato 5) Ejercer el control técnico, financiero, jurídico y contable del presente contrato. 6) Suministrar toda la información que requiera el CONTRATISTA para el desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL DEPARTAMENTO.** 1) Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas y solicitar las correcciones o modificaciones a que haya lugar. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 3) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o consultores; los empleados o consultores de sus subcontratistas al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** EL DEPARTAMENTO puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones



CONTRATO DE CONSULTORÍA

CÓDIGO	AP-JC-RG-34
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	11 de 13

sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del DEPARTAMENTO si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el DEPARTAMENTO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS.** El CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía a favor de EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son los siguientes:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el término de vigencia del contrato y Tres (3) años más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIONES.** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DEPARTAMENTO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al DEPARTAMENTO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DEPARTAMENTO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula décima quinta del presente Contrato. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta



CONTRATO DE CONSULTORÍA

CÓDIGO	AP-JC-RG-34
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	12 de 13

garantía adicional, la Entidad Estatal puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **2.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: Departamento de Santander – Secretaría de Salud	Nombre: TOOL SYSTEM SOLUTIONS S.S. LTDA.
Dirección: Calle 45 No. 11-52 – 2º. Piso.	Dirección: Calle 53 # 31-152 Oficina 501
Teléfono: 6336233 Ext. 1205	Teléfono: 6432801
Correo electrónico: salud@santander.gov.co	Correo electrónico: too_s_s@yahoo.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato, se verificará por parte de la Oficina Gestora del Departamento, quien designará un funcionario para tal fin de acuerdo al objeto convenido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección, Adenda 1 y



CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
	VERSIÓN	4
	FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
	PÁGINA	13 de 13

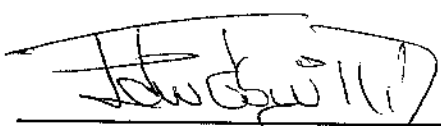
Adenda 2, N°. SS-CM-17-0001, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. 3. La Oferta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima quinta del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: N° 17008606 del 18 de Noviembre de 2017, por un valor **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE (\$ 254.241.344.21)**, Rubro A.2.4.13.03. Código Interno N° 173432, Detalle Rubro: Interventorías – Auditorías - Fuente de Financiación: ICLD – REC. BCE. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17008607 del 18 de Noviembre de 2017, por un valor **DOS MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 2.202.961.475.16) M/CTE**, Rubro A.2.4.13.03. Código Interno N° 170535, Detalle Rubro: Interventorías – Auditorías - Fuente de Financiación: ICLD Monopolio 51%. Y Certificado de Vigencias Futuras N° 000053-2017 del 18 de Noviembre de 2017, por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.500.000.000)** para la vigencia 2018, el cual se afectara la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS CON CIENTO TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 222.138.110,136)** y por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.500.000.000)** para la vigencia 2019, expedidos por el Director Técnico de Presupuesto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato, conforme a las normas que regulan la materia. En caso que el CONTRATISTA se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el DEPARTAMENTO puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El cumplimiento tendrá lugar en los municipios del Departamento de Santander y el domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga.


Para constancia se firma en Bucaramanga, a los **23 FEB 2018'**

POR EL DEPARTAMENTO


POR EL CONTRATISTA,


LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO
C.C. N° 13.847.130 de Bucaramanga
Secretario de Salud Departamental


EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE
C.C. 79.625323 de Bogotá
Representante Legal- Suplente
TOOL SYSTEM SOLUTIONS S.S. LTDA
NIT: 804013213-5

Vº. Bº.: ASPECTOS JURÍDICOS GIOVANNY HUMBERTO DURAN - ABOGADO CONTRATISTA 

PROYECTÓ: ASPECTOS JURÍDICOS ~~LUIS~~ GERARDO OCHOA ARGUELLO – ABOGADO CONTRATISTA

Vº. Bº.: REVISÓ Y PROYECTO ASPECTOS TÉCNICOS Y ELABORÓ PRESUPUESTO OFICIAL 
SALVADOR RINCON SANTOS - DIRECTOR DESARROLLO DE SERVICIOS VIGILANCIA Y CONTROL

Vº. Bº.: REVISÓ Y PROYECTO ASPECTOS FINANCIEROS JORGE OLAVE - DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO 



CODIGO DE VERIFICACIÓN KwFX3eDfJq

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUGA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 2371123 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccbuga.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ENSUCASA S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900411590-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : PALMIRA
DOMICILIO : BUGA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 45404
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 31 DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 356,051,756.00
GRUPO NIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA. 19 NRO. 6 A 24
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76111 - BUGA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3013216931
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3173625644
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidad@cesprevencion.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA. 19 NRO. 6 A 24
MUNICIPIO : 76111 - BUGA
TELÉFONO 1 : 3013216931
TELÉFONO 2 : 3173625644
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@cesprevencion.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del



CODIGO DE VERIFICACIÓN KwFX3eDfJq

correo electrónico de notificación : contabilidad@cesprevencion.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA
OTRAS ACTIVIDADES : Q8692 - ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO
OTRAS ACTIVIDADES : Q8622 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA ODONTOLOGICA

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE FEBRERO DE 2011, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4225 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE FEBRERO DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ENSUCASA S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	de201111026	ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE BUGA	RM09-4613	20111103
2011		ACCIONISTAS		
AC-1	de201111026	ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE BUGA	RM09-4613	20111103
2011		ACCIONISTAS		
DOC.PRIV.	20150713	BUGA	RM09-7264	20150713
AC-002-2015	20151119	ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE BUGA	RM09-7613	20160217
		ACCIONISTAS		
AC-002-2015	20151119	ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE BUGA	RM09-7614	20160217
		ACCIONISTAS		

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES: A. PRESTAR SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS EN SU DOMICILIO, BRINDARLES LA MEJOR ATENCIÓN POSIBLE DE ACUERDO A LA CAPACIDAD LOGÍSTICA DE LA SOCIEDAD. B. INSTALACIÓN DE CENTROS ASISTENCIALES DE SALUD, COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS, EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA LA SALUD HUMANA, NUTRICIÓN Y BELLEZA DE LAS PERSONAS. C. CONSTITUIR EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (EBAPS), AL SERVICIO DE LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SOCIEDAD. ESTOS EQUIPOS PODRÁN INTEGRAR Y EJECUTAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y ATENCIÓN BÁSICA PARA TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PALIACIÓN. SE CONSTITUIRÁN COMO UNIDADES FUNCIONALES, QUE PODRÁN REUNIR TALENTO HUMANO, EQUIPAMIENTO Y RECURSOS DE DIFERENTES INSTITUCIONES, BAJO UNA ÚNICA COORDINACIÓN. ASESORÍA A INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL ÁREA DE LA SALUD, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD. D. CONSTITUIR, CREAR, O INSTALAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, O ASOCIADA A TERCEROS, ESTABLECIMIENTOS AMBULATORIOS Y/O INTERNADOS. EJERCER LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS RESPECTIVOS ESTABLECIMIENTOS Y/O CLÍNICAS. E. CONSTITUIRSE COMO INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS VIGENTES PERTINENTES. PROMOVER Y REALIZAR INVERSIONES EN EMPRESAS QUE SE DEDIQUEN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. F. PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD OCUPACIONAL, HIGIENE INDUSTRIAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, MEDICINA PREVENTIVA, MEDICINA DEL TRABAJO. G. COMERCIALIZAR, ALQUILAR, MERCADEAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE

CODIGO DE VERIFICACIÓN KwFX3eDfJq

COMERCIO, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, QUÍMICOS, MEDICINALES, APARATOS E INSTRUMENTAL MÉDICO - QUIRÚRGICOS Y ORTOPÉDICOS Y TODOS LOS ELEMENTOS QUE SE DESTINEN AL USO Y PRACTICA DE LA MEDICINA. H. REPRESENTAR Y AGENCIAR TODA CLASE DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS RELACIONADAS CON EL RAMO DE LA MEDICINA. CONTRATAR CON ENTIDADES OFICIALES Y PARTICULARES, JURÍDICAS O PERSONAS NATURALES, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL. I. PRESTAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD, MERCADEO, REGISTROS DE MARCA, IMAGEN INSTITUCIONAL. J. PRESTAR SERVICIOS DE ASEO, SERVICIOS GENERALES, LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO. K. PRESTAR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO, PARA ELLO SE REALIZARÁN: CAPACITACIONES, SEMINARIOS, FOROS, SELECCIÓN DE PERSONAL, EVALUACIONES, ESTUDIOS DE PLANTAS DE PERSONAL, PROYECCIÓN Y COSTEO DE ESTRUCTURAS. L. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORARÍA Y/O CONSULTORÍA PROFESIONAL A OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS. M. VENDER Y/O COMERCIALIZAR COMPUTADORES Y SUS ACCESORIOS, MUEBLES Y ARTÍCULOS DE OFICINA. N. VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE FOLLETOS, IMPRESOS, PAPELERÍA Y DOCUMENTOS. O. EXPORTAR, IMPORTAR, PRODUCIR Y/O COMERCIALIZAR CUALQUIER PRODUCTO LICITO. P. PRESTAR SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE PLANES COMPLEMENTARIOS EN SALUD PAC, PRESTAR SERVICIOS DE CORRETAJE DE SEGUROS A ENTIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS. Q. REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA. LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS Y ACTIVIDADES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, Y EN ESPECIAL LAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN: I. CELEBRACIÓN, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, DE TODA CLASE DE ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES NACIONALES O INTERNACIONALES O DERIVADOS DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD, EN TANTO CORRESPONDAN O TENGAN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O LAS FUNCIONES QUE LE FUERON ASIGNADAS A LA SOCIEDAD, O CON EL DESARROLLO DE OPERACIONES SUBSIDIARIAS O COMPLEMENTARIAS DE AQUELLOS. II. PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. III. CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN O ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE INSTALACIONES PARA DESARROLLAR EFICIENTEMENTE SU OBJETO SOCIAL. IV. ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, Y ABRIR O ADMINISTRAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LAS SUCURSALES, SUBORDINADAS O AGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ELLO. V. CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS O ASEGURADORAS. VI. CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO. VII. TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS E INVERSIONES. VIII. COLOCACIÓN DE SUS EXCEDENTES DE TESORERÍA Y SUS RESERVAS EN EL MERCADO DE CAPITALES, DE MANERA TRANSITORIA O PERMANENTE, SUSCRIBIENDO BONOS, ADQUIRIENDO TÍTULOS, ACCIONES, DERECHOS, EFECTUANDO DEPÓSITOS O REALIZANDO CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN CON ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS. IX. REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE INVERSIONES Y DE OPERACIONES DE TESORERÍA CON ENTIDADES AUTORIZADAS PARA ELLO. X. OBTENCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL Y GESTIONAR LA INSCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS RESPECTIVOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. XI. REALIZACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS PARA OBTENER EL SOPORTE TECNOLÓGICO O CIENTÍFICO, QUE SE REQUIERA; REGISTRAR Y OBTENER LOS RESPECTIVOS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y PRODUCTOS, RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES Y CREACIONES DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES DE LA SOCIEDAD. XII. PREPARACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL EN TODAS LAS ESPECIALIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR. XIII. PARTICIPACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL O CON LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, CONEXAS O ÚTILES AL MISMO, ASÍ COMO REALIZAR SU APROVECHAMIENTO Y APLICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. XIV. PARTICIPACIÓN EN EL ADELANTAMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES PARA LA COMUNIDAD, ESPECIALMENTE CON LA QUE SE ENCUENTRE RADICADA EN LOS SITIOS DONDE TIENE INFLUENCIA LA SOCIEDAD. XV. LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES ANTERIORES Y DE CUALESQUIERA OTRAS INVERSIONES, NEGOCIOS JURÍDICOS O ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O ÚTILES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PRODUCTOS, AFINES, O CON PRODUCTOS CON CAPACIDAD DE SUSTITUIR AQUELLOS. XVI. CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JUNTA DIRECTIVA: A. ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS, O SUBORDINADAS, EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE. B. PARTICIPAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O ÚTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. C. ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES

CODIGO DE VERIFICACIÓN KwFX3eDfJq

PREVIAMENTE CONSTITUIDAS, QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O ÚTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. D. ENAJENAR ACCIONES Y DERECHOS EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES EN LAS CUALES TENGA PARTICIPACIÓN. E. CONFORMAR EMPRESAS UNIPERSONALES O ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LAS CONEXAS, COMPLEMENTARIAS, NECESARIAS O ÚTILES PARA EL DESARROLLO DEL MISMO. F. GRAVAR, ENAJENAR O LIMITAR EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE ACTIVOS FIJOS DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD. G. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON ESTOS ESTATUTOS.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR. PARÁGRAFO SEGUNDO: SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL C) ANTERIOR, LA SOCIEDAD PODRÁ DISPONER DE LOS BIENES QUE CONFORMAN SU PATRIMONIO, Y ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y OBLIGACIONES A CUALQUIER TÍTULO, CON SUJECCIÓN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A ESTOS ESTATUTOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ: A) GIRAR, ACEPTAR, OTORGAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, Y DAR EN PRENDA O GARANTÍA TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. B) GARANTIZAR POR MEDIO DE FIANZAS, PRENDAS, HIPOTECAS O DEPÓSITOS, SUS PROPIAS OBLIGACIONES. C) EMITIR BONOS O TÍTULOS VALORES U OTROS DOCUMENTOS SIMILARES QUE EN FORMA COLECTIVA CONSTITUYAN OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, Y REGLAMENTAR LA COLOCACIÓN DE LOS MISMOS EN EL PÚBLICO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. D) NEGOCIAR ACCIONES, BONOS O DOCUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA EMITIDOS POR COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS. PARÁGRAFO TERCERO: LA SOCIEDAD DEBERÁ CUMPLIR SUS FUNCIONES DE MANERA COMPETITIVA, ATENDIENDO CRITERIOS DE RENTABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	200.000.000,00	200.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	69.000.000,00	69.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	69.000.000,00	69.000,00	1.000,00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANOS SOCIALES.- LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS PRINCIPALES: A. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B. JUNTA DIRECTIVA Y C. GERENTE GENERAL. PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN SECRETARIO QUE TENGA A CARGO LAS FUNCIONES DEL MISMO, QUIEN SERÁ SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE LAS COMISIONES, DE LOS COMITÉS Y DE TODOS LOS CUERPOS COLEGIADOS QUE POSEA LA SOCIEDAD?

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES, TANTO EN SUS REUNIONES ORDINARIAS COMO EN LAS EXTRAORDINARIAS: ?J. ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTATUTOS O QUE EXIGIERE EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD. K. ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA ?N. APROBAR LOS PROCESOS DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, TALES COMO FUSIONES, ESCISIONES, TRANSFORMACIONES O ADQUISICIONES. O. APROBAR LOS AUMENTOS DE CAPITAL; ?Q. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN LA LEY O ESTOS ESTATUTOS, Y LAS QUE NO CORRESPONDAN A OTRO ÓRGANO?

FUNCIONES.- SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: ?C. DARSE SU PROPIO REGLAMENTO Y EXPEDIR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD. D. AUTORIZAR DE MANERA PREVIA LAS SIGUIENTES DECISIONES O ACTIVIDADES, Y LAS RESTANTES QUE REQUIERAN SU AUTORIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS: I. ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS, O SUBORDINADAS, EN LOS LUGARES DE COLOMBIA O DEL EXTRANJERO CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE. II. PARTICIPAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE DERECHO PÚBLICO O

CODIGO DE VERIFICACIÓN KwFX3eDfJq

PRIVADO, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O ÚTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. III. ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES PREVIAMENTE CONSTITUIDAS, QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O ÚTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. IV. ENAJENAR ACCIONES Y DERECHOS EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES EN CUALES TENGA PARTICIPACIÓN. V. CONFORMAR EMPRESAS UNIPERSONALES O ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LAS CONEXAS, COMPLEMENTARIAS, NECESARIAS O ÚTILES PARA EL DESARROLLO DEL MISMO. VI. GRAVAR, ENAJENAR O LIMITAR EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE ACTIVOS FIJOS DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD; ?O. AUTORIZAR INVERSIONES EXTRAORDINARIAS EN CASO DE URGENCIA Y LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS A QUE HAYA LUGAR PARA GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS PRESUPUESTALES VIGENTES; ?Z. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ESTOS ESTATUTOS?

GERENTE GENERAL.- LE CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL EN FORMA ESPECIAL LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD SIN LÍMITE DE CUANTÍA Y QUE NO HAYAN SIDO ASIGNADAS A LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA?

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL.- CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL: A. APROBAR E IMPLANTAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA SOCIEDAD. B. DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR, CONTROLAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, FUNCIONES, POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INHERENTES AL OBJETO DE SOCIAL DE LA SOCIEDAD. C. ADOPTAR LAS DECISIONES Y DICTAR LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD. D. ORDENAR LOS GASTOS Y DICTAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD. ESTAS FUNCIONES PODRÁN SER DELEGADAS EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEY. E. ADELANTAR PROCESOS DE SELECCIÓN, CELEBRAR, ADJUDICAR, PERFECCIONAR, TERMINAR, LIQUIDAR, CADUCAR CONTRATOS, CONVENIOS U OTROS NEGOCIOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO ADOPTAR TODAS LAS RESTANTES DECISIONES Y EMITIR ACTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. ESTAS FUNCIONES, Y TODAS LAS CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, PODRÁN SER DELEGADAS EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEY. F. DESARROLLAR EL MANUAL DE FUNCIONES MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CARGOS Y LAS REMUNERACIONES ESTABLECIDAS PARA SU PERSONAL, Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA INICIATIVAS ENCAMINADAS A LA MODIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTE DE DICHAS POLÍTICAS. G. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES, Y AUTORIZACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. H. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PARA SU APROBACIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA EJERCICIO ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, ASÍ COMO UNA CERTIFICACIÓN ADICIONAL SUSCRITA POR ÉL Y EL DIRECTOR CONTABLE DE LA SOCIEDAD, EN LA QUE SE MANIFIESTEN QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR LA INTEGRIDAD Y LA EXACTITUD DE LOS RESPECTIVOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. I. PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, CON POR LO MENOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN A LA FECHA EN QUE TENDRÁ LUGAR LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS DOCUMENTOS NECESARIOS. J. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA: I. EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS E INVERSIONES DE LA SOCIEDAD. II. LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO Y LOS PLANES DE INVERSIÓN DE LA SOCIEDAD. III. TRIMESTRALMENTE, EL ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, COMPLEMENTADO CON LOS BALANCES DE PRUEBA CORRESPONDIENTES Y EL CÓMPUTO APROXIMADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS; ASÍ COMO TAMBIÉN UNA INFORMACIÓN DE COSTOS Y PRECIOS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LOS MERCADOS NACIONALES Y EXTRANJEROS. IV. ANUALMENTE, LOS INFORMES FINANCIEROS, LOS ESTADOS FINANCIEROS, UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE LAS NUEVAS INVERSIONES ADELANTADAS POR LA SOCIEDAD Y SUS CONTRATISTAS, LAS INICIATIVAS, PLANES DE TRABAJO Y TODAS AQUELLAS INDICACIONES Y SUGERENCIAS ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO Y RACIONALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS INDUSTRIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SOCIEDAD. V. LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE SOLICITE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE FUERON ASIGNADAS. K. EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO

CODIGO DE VERIFICACIÓN KwFX3eDfJq

POR LA JUNTA DIRECTIVA. L. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. M. DISEÑAR Y EJECUTAR LOS PLANES DE DESARROLLO, LOS PLANES DE ACCIÓN ANUAL Y LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN, MANTENIMIENTO Y GASTOS. N. EJERCER LA REPRESENTACIÓN COMERCIAL Y LEGAL DE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ COMPARECER COMO ACTOR, COADYUVANTE O DEMANDADO, EN TODA CLASE DE ACCIONES, RECLAMACIONES O PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO CONSTITUIR COMO APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD O A PROFESIONALES AJENOS A LA MISMA, EN QUIENES PODRÁ DELEGAR LAS FACULTADES QUE JUZGUE NECESARIAS. O. DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAR, REMOVER Y CONTRATAR AL PERSONAL DE LA SOCIEDAD, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS. ESTAS FUNCIONES PODRÁN SER DELEGADAS EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEY. P. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA Y ACORDAR CON ELLA EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCIÓN DEL PERSONAL QUE LES SEA DE SU COMPETENCIA, Y EN CASO NECESARIO, REMOVER A CUALQUIERA DE ESTOS FUNCIONARIOS Y REEMPLAZARLOS TRANSITORIAMENTE, DE LO CUAL DEBERÁ INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA. Q. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA Y TRAMITAR LAS MODIFICACIONES A LOS MANUALES Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SEAN APLICABLES. R. REPRESENTAR LAS ACCIONES O INTERESES QUE TENGA LA SOCIEDAD EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES O CORPORACIONES, O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD ASOCIATIVA. EL GERENTE GENERAL PODRÁ DELEGAR ESTA FACULTAD EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD. S. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DURANTE SUS REUNIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LAS CUENTAS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y EN COMPAÑÍA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, UN INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SUS COMITÉS. T. PRESENTAR AL GOBIERNO LOS INFORMES QUE ÉSTE SOLICITE Y A LAS DEMÁS DEPENDENCIAS OFICIALES LOS DATOS QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEBAN SUMINISTRARSE. U. EXAMINAR LOS LIBROS, CUENTAS, CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS DE CAJA DE LA SOCIEDAD Y COMPROBAR MEDIANTE DELEGACIÓN LAS EXISTENCIAS Y VALORES. V. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. COMPARECER ANTE NOTARIO PARA LEGALIZAR LAS REFORMAS ESTATUTARIAS Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA O DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE REQUIERAN ELEVARSE A ESCRITURA PÚBLICA. W. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR POR SU PERMANENTE CUMPLIMIENTO, LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS RESPECTO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y SU INFORMACIÓN, CON EL FIN DE ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE QUIENES INVIRTAN EN SUS ACCIONES O EN CUALQUIER OTRO VALOR QUE EMITAN, Y LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE SUS ASUNTOS Y EL CONOCIMIENTO PÚBLICO DE SU GESTIÓN. X. SUMINISTRAR AL MERCADO INFORMACIÓN OPORTUNA, COMPLETA Y VERAZ SOBRE SUS ESTADOS FINANCIEROS Y SOBRE SU COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO. Y. PRESENTAR UN INFORME SEMESTRAL A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LAS OPERACIONES, CONVENIOS O CONTRATOS QUE LA SOCIEDAD CELEBRE CON SUS SUBORDINADAS DENTRO DE DICHO PERÍODO Y LAS CONDICIONES DE LAS MISMAS, LOS CUALES EN TODO CASO DEBERÁN HACERSE EN CONDICIONES DE MERCADO. ESTAS RELACIONES SERÁN DIVULGADAS EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁN COMO SUBORDINADAS AQUELLAS SOCIEDADES QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO O AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN. Z. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ESTABLEZCA LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LOS MANUALES, ASÍ COMO LAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: CUANDO POR LEY O SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS SE INDIQUE QUE EL GERENTE GENERAL ESTÁ FACULTADO PARA DELEGAR UNA O VARIAS DE LAS FUNCIONES A SU CARGO, SE ENTENDERÁ QUE PODRÁ HACERLO SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001-2013 DEL 30 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5741 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MEDINA VELEZ MONICA ANDREA	CC 38,875,678

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS



Fecha expedición: 2022/09/01 - 12:07:08 **** Recibo No. S000213722 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220901-0020

**CAMARA DE COMERCIO DE BUGA
ENSUCASA S.A.S**

CODIGO DE VERIFICACIÓN KwFX3eDfJq

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** CES PREVENCION BUGA
MATRICULA : 45405
FECHA DE MATRICULA : 20110131
FECHA DE RENOVACION : 20220328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CRA. 19 NRO. 6 A 24
MUNICIPIO : 76111 - BUGA
TELEFONO 1 : 3013216931
TELEFONO 2 : 3173625644
CORREO ELECTRONICO : contabilidad@cesprevencion.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA
OTRAS ACTIVIDADES : Q8692 - ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO
OTRAS ACTIVIDADES : Q8622 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA ODONTOLOGICA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 39,602,786

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$879,874,310
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8621

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE BUGA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siibuga.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación KwFX3eDfJq

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BUGA
ENSUCASA S.A.S**



Fecha expedición: 2022/09/01 - 12:07:08 **** Recibo No. S000213722 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220901-0020

CODIGO DE VERIFICACIÓN KwFX3eDfJq

quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

EL SÍCRITO
MARÍA JULIANA VELÁZQUEZ AVILA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



CES
PREVENCIÓN
NIT: 900411590-2

Esc 201-2022

ENSUCASA SAS
NIT 900411590-2

CERTIFICA QUE

Dando alcance a la certificación emitida el día 02 de marzo del 2022 por nuestra sucursal CES PREVENCIÓN – BUGA, dicha sucursal pertenece a nuestra Compañía como consta ante cámara de comercio, la cual se encuentra matriculada con el número 45405. Por lo anterior, nos permitimos ratificar que el Ingeniero JHON JAMES PELAEZ GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14893763, prestó sus servicios profesionales como COORDINADOR DE SISTEMAS – ASESOR EXTERNO, en el periodo del 15 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2019, durante este tiempo desempeñó las siguientes funciones:

- Coordinar, y organizar los planes de Mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico de hardware y software para las diferentes sedes de la entidad
- Participación activa en proyectos de sistematización (Adquisición de hardware, Software, implementación de redes, análisis y desarrollo de software, asesorías, Internet)
- Resolución de problemas de software en los sistemas de información existentes (contabilidad, facturación, presupuestos)
- Verificar el adecuado funcionamiento de la red de datos
- Velar por el correcto desarrollo y aplicación de los instrumentos de Auditoría de Sistemas en los proyectos de salud y conexos
- Coordinación del área de desarrollo del software
- Administración de bases de datos
- Análisis de requerimientos
- Definición de arquitectura de software
- Desarrollo de software
- Coordinar las tareas de desarrollo, análisis y planeación
- Diseño de cronogramas de trabajo

Celular: 318 560 6142 - 315 388 2273

Sede principal: Cra 19 No. 6ª – 24

Guadalajara de Buga

CES
PREVENCIÓN



CES

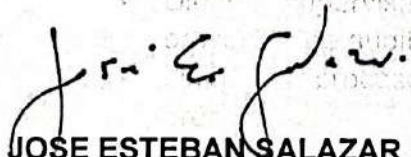
PREVENCIÓN

NIT: 900411590-2

- Diseño de pruebas de carga y test de aplicaciones
- Administración del equipo de desarrollo
- Dirigir y supervisar la auditoria de los sistemas de información en los proyectos de auditoria en salud con el cliente
- Liderar los procesos de calidad y seguridad de la información dentro del área
- Apoyar Planes de Trabajo para mantenimiento preventivo y correctivo del software

Para constancia de lo anterior, se firma la presente certificación en Buga, a los 15 días del mes de marzo de 2022

Cordialmente;


JOSE ESTEBAN SALAZAR ESCOBAR
COORDINADOR DE OPERACIONES
ENSUCASA SAS
NIT 900411590-2

Celular: 318 560 6142 - 315 388 2273

Sede principal: Cra 19 No. 6ª - 24

CES



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

OPTIMIZAR SALUD S A S

NIT: 00830112476 - 4

Nº MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN 01231645

DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL CL 172A 22A 10

ZONA: URBANA X RURAL CÓDIGO POSTAL

UBICACIÓN LOCAL OFICINA LOCAL Y OFICINA

FÁBRICA VIVIENDA FINCA

MUNICIPIO BOGOTA D.C. 001 DEPARTAMENTO

BOGOTA D.C. 11 LOCALIDAD-BARRIO- LA URIBE PAÍS

Colombia

VEREDA-CORREGIMIENTO

TELÉFONO 1 (Igual al reportado en el formulario de Registro

Único TELÉFONO 3

Tributario DIAN casilla 44) 4754400

TELÉFONO 2

3115411694

3 CORREO ELECTRÓNICO(Obligatorio)

gerencia@optimizarsalud.com

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES



Hoja 1

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012, y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN DEL REGISTRO		
REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR / SOCIEDAD CIVIL	REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> X TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/> AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA <input type="checkbox"/> N° MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN <input type="text" value="01231645"/> Año que renueva <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="1"/> TIPO GENERAL DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES) <input type="text"/> TIPO ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES) <input type="text"/> CONDICIÓN SOCIEDAD BIC (Marque X sólo si la persona jurídica cumple esta condición) <input type="checkbox"/>	INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN <input type="checkbox"/> TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/> AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA <input type="checkbox"/> No. DE INSCRIPCIÓN <input type="text"/> Año que renueva <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN <input type="checkbox"/> CANCELACIÓN <input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR <input type="checkbox"/> No. DE INSCRIPCIÓN <input type="text"/>
IDENTIFICACIÓN		
Persona Jurídica RAZON SOCIAL OPTIMIZAR SALUD S A S		SIGLA
Personas Naturales PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO PRIMER NOMBRE SEGUNDO NOMBRE		GÉNERO F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
NIT: <input type="text" value="00830112476"/> D.V. <input type="text" value="4"/>		
IDENTIFICACIÓN No. <input type="text"/> FECHA EXPEDICIÓN <input type="text"/> LUGAR EXPEDICIÓN <input type="text"/> TIPO C.C. <input type="text"/> C.E. <input type="text"/> T.I. <input type="text"/> PASAPORTE <input type="text"/> PAÍS <input type="text"/>		
No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL PAÍS DE ORIGEN <input type="text"/> PAÍS ORIGEN <input type="text"/> No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA SOCIEDAD O P. NATURAL DEL EXTRANJERO CON EP (Establecimiento Permanente) <input type="text"/>		
UBICACIÓN Y DATOS GENERALES		
INFORMACIÓN GENERAL		
DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL CL 172A 22A 10		ZONA: URBANA <input checked="" type="checkbox"/> RURAL <input type="checkbox"/> CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>
UBICACIÓN LOCAL <input type="checkbox"/> OFICINA <input type="checkbox"/> LOCAL Y OFICINA <input type="checkbox"/> FÁBRICA <input type="checkbox"/> VIVIENDA <input type="checkbox"/> FINCA <input type="checkbox"/>		
MUNICIPIO BOGOTA D.C. <input type="text" value="001"/> DEPARTAMENTO BOGOTA D.C. <input type="text" value="11"/> LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO LA URIBE PAÍS Colombia		
TELÉFONO 1 (Igual al reportado en el formulario de Registro Único Tributario DIAN casilla 44) 4754400	TELÉFONO 2 3115411694	TELÉFONO 3 <input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO(Obligatorio) gerencia@optimizarsalud.com		
INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA		
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL CL 172A 22A 10		ZONA: URBANA <input checked="" type="checkbox"/> RURAL <input type="checkbox"/> CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>
MUNICIPIO BOGOTA D.C. <input type="text" value="001"/> DEPARTAMENTO BOGOTA D.C. <input type="text" value="11"/> LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO La uribe PAÍS <input type="text"/>		
TELÉFONO 1 4754400	TELÉFONO 2 3115411694	TELÉFONO 3 <input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO(Obligatorio) juridico@optimizarsalud.com		
LA SEDE ADMINISTRATIVA ES PROPIA <input type="checkbox"/> ARRRIENDO <input type="checkbox"/> COMODATO <input type="checkbox"/> PRÉSTAMO <input type="checkbox"/>		De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico aquí especificado SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X
ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)		
INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BÓGOTA D.C.		
ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1 CLASE <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="9"/> SHD <input type="checkbox"/>	ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2 CLASE <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> SHD <input type="checkbox"/>	OTRAS ACTIVIDADES CIIU 3 Y CIIU 4 CLASE <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> SHD <input type="checkbox"/>
FECHA INICIO ACTIVIDAD PRIMARIA <input type="text"/>	FECHA INICIO ACTIVIDAD SECUNDARIA <input type="text"/>	IMPORTADOR <input type="checkbox"/> EXPORTADOR <input type="checkbox"/> USUARIO ADUANERO <input type="checkbox"/>
DESCRIBA DE MANERA BREVE O RESUMIDA SU ACTIVIDAD ECONÓMICA - PARA PERSONAS NATURALES (Máximo 1.000 caracteres)		
INDIQUE A CONTINUACIÓN EL CÓDIGO CIIU POR EL CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA EN EL PERIODO		
		CLASE <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="9"/> SHD <input type="checkbox"/>

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES



Hoja 2

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012, y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos Colombianos. Datos sin decimales

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo Corriente	\$ 1.077.502.911	Pasivo Corriente	\$ 1.138.833.289
Activo No Corriente	\$ 245.586.746	Pasivo No Corriente	\$ 0
Activo Total	\$ 1.323.089.657	Pasivo Total	\$ 1.138.833.289
		Patrimonio Neto	\$ 184.256.368
		Pasivo + Patrimonio	\$ 1.323.089.657
		Balance Social(*)	\$ 0

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos actividad ordinaria	\$ 1.735.339.704
Otros Ingresos	\$ 11.418.672
Costos de Ventas	\$ 707.362.216
Gastos Operacionales	\$ 1.134.427.940
Otros Gastos	\$ 33.383.638
Gastos por Impuestos	\$ 82.776.000
Utilidad / Pérdida operacional	(\$ 106.450.452)
Resultado del Periodo	(\$ 211.191.418)

5

(Revisar las instrucciones del formulario RUES)

GRUPO NIIF 04

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS

1. NACIONAL	1. 1. PÚBLICO 0 %	1. 2. PRIVADO 100 %
2. EXTRANJERO	2. 1. PÚBLICO 0 %	2. 2. PRIVADO 0 %

INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL CAPITAL SOCIAL 55 %

SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

6	APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
	\$	\$	\$	\$	\$
	%	%	%	%	%

7	REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO	REFERENCIAS COMERCIALES
	1. -Nombre <u>BANCO BBVA</u> Teléfono _____	1. -Nombre <u>PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DISMAR</u> Teléfono <u>0003711991</u>
	2. -Nombre <u>BANCO BBVA</u> Teléfono _____	2. -Nombre <u>PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DISMAR</u> Teléfono <u>0003711991</u>

ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA

8	CÓDIGO DEL ESTADO DE LA PERSONA JURÍDICA (Revisar las instrucciones del formulario RUES)	NÚMERO DE EMPLEADOS (Obligatorio personas naturales y jurídicas)
	<input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____	60
	NÚMERO TOTAL DE MUJERES QUE OCUPAN CARGOS DIRECTIVOS (Obligatorio únicamente para personas jurídicas)	NÚMERO DE EMPLEADAS MUJERES (Obligatorio personas naturales y jurídicas)
	4	45
	TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUÁNTOS 0	TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%) 0

DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA (En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

9	MATRÍCULA INMOBILIARIA
DIRECCIÓN	DIRECCIÓN
BARRIO	BARRIO
MUNICIPIO	MUNICIPIO
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO
PAÍS	PAÍS

LEY 1780 DE 2016

10	DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 DE 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTICULO 3.
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACIÓN Y HABIÉNDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA
	MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 2.2.2.41.5.2 DEL DECRETO 1074 DE 2015, REGLAMENTARIO DE LA LEY 1780 DE 2016
	CUMPLO <input type="checkbox"/> NO CUMPLO <input type="checkbox"/>

PROTECCIÓN SOCIAL

11	¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
TIPO DE APORTANTE (Marque con una X la casilla que corresponda)	APORTANTE CON 200 O MÁS COTIZANTES <input type="checkbox"/>
	CUENTA CON MENOS DE 200 COTIZANTES <input type="checkbox"/>
	APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1429 DE 2010 <input type="checkbox"/>
	APORTANTE INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica FIRMA

JAVIER ALEXANDER ARIAS CARDENAS

Documento de Identificación N° 11605511 CC CE TI PASAPORTE PAÍS

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Firma y Sello de la Cámara de Comercio

ANEXO 3

Diligencia a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.	Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio Código Cámara y Fecha Radicación
--	---

NIT No. 0 0 0 0 0 8 3 0 1 1 2 4 7 6 DV. 4	MATRÍCULA No. 01231645
---	---

RAZÓN SOCIAL (Sólo si es Persona Jurídica)

OPTIMIZAR SALUD S A S

Personas Naturales	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
--------------------	-----------------	------------------	---------

INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley, debe tomarse de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.

	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO DE RESULTADOS
INFORMACIÓN FINANCIERA	AÑO QUE RENUOVA 2 0 2 1	Ingresos actividad ordinaria \$1,735,339,704
	Pasivo Corriente \$1,138,833,289	Otros Ingresos \$11,418,672
	Activo Corriente \$1,077,502,911	Costo de Ventas \$707,362,216
	Pasivo No Corriente \$0	Gastos Operacionales \$1,134,427,940
	Activo No Corriente \$245,586,746	Otros Gastos \$33,383,638
	Pasivo Total \$1,138,833,289	Gastos por Impuestos \$82,776,000
	Activo Total \$1,323,089,657	Utilidad / Pérdida operacional (\$106,450,452)
	Patrimonio Neto \$184,256,368	Resultado del Periodo (\$211,191,418)
	Pasivo + Patrimonio \$1,323,089,657	
	Balance Social(*) \$0	

EL SUSCRITO DECLARA BAJO GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN REPORTADA EN ESTE FORMULARIO ES CONFIABLE, VERAZ, COMPLETA Y EXACTA.

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica FIRMA JAVIER ALEXANDER ARIAS CARDENAS	Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio Firma y Sello de la Cámara de Comercio Orden de compra No. 102937846 Fecha de pago 31/03/2021 Recibo Pago No. AA21587458
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No. 11605511 C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> PAÍS <input type="checkbox"/>	

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES



Hoja 1

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012, y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN DEL REGISTRO		
REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR / SOCIEDAD CIVIL	REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/>	INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/>	INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/>
RENOVACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	RENOVACIÓN <input type="checkbox"/>	ACTUALIZACIÓN <input type="checkbox"/>
TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/>	TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/>	RENOVACIÓN <input type="checkbox"/>
AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA <input type="checkbox"/>	AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA <input type="checkbox"/>	CANCELACIÓN <input type="checkbox"/>
N° MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN <input type="text" value="01231645"/>	No. DE INSCRIPCIÓN <input type="text"/>	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR <input type="checkbox"/>
Año que renueva <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/>	Año que renueva <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	No. DE INSCRIPCIÓN <input type="text"/>
TIPO GENERAL DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES) <input type="text"/>		
TIPO ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES) <input type="text"/>		

IDENTIFICACIÓN			
Persona Jurídica RAZON SOCIAL OPTIMIZAR SALUD S A S		SIGLA	
Personas Naturales PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
NIT: <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="6"/>		D.V. <input type="text" value="4"/>	
IDENTIFICACIÓN No <input type="text"/>	FECHA EXPEDICIÓN	LUGAR EXPEDICIÓN	TIPO C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> PAÍS <input type="text"/>
No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL PAÍS DE ORIGEN <input type="text"/>	PAÍS ORIGEN <input type="text"/>	No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA SOCIEDAD O P. NATURAL DEL EXTRANJERO CON EP (Establecimiento Permanente) <input type="text"/>	

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES			
INFORMACIÓN GENERAL			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL CL 172A 22A 10		ZONA: URBANA <input type="checkbox"/> RURAL <input type="checkbox"/>	CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>
UBICACIÓN LOCAL <input type="checkbox"/>	OFICINA <input type="checkbox"/>	LOCAL Y OFICINA <input type="checkbox"/>	FÁBRICA <input type="checkbox"/> VIVIENDA <input type="checkbox"/> FINCA <input type="checkbox"/>
MUNICIPIO BOGOTA D.C. <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/>	DEPARTAMENTO BOGOTA D.C. <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/>	LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO LA URIBE	PAÍS Colombia
TELÉFONO 1 (Igual al reportado en el formulario de Registro Único Tributario DIAN casilla 44) 4754400	TELÉFONO 2 3115411694	TELÉFONO 3	
CORREO ELECTRÓNICO(Obligatorio) gerencia@optimizarsalud.com			

INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA			
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL CALLE 42 # 66-42		ZONA: URBANA <input type="checkbox"/> RURAL <input type="checkbox"/>	CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>
MUNICIPIO BOGOTA D.C. <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/>	DEPARTAMENTO BOGOTA D.C. <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/>	LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO SALITRE GRECO	PAÍS <input type="text"/>
TELÉFONO 1 4754400	TELÉFONO 2 3115411694	TELÉFONO 3	
CORREO ELECTRÓNICO(Obligatorio) gerencia@optimizarsalud.com			
LA SEDE ADMINISTRATIVA ES PROPIA <input type="checkbox"/> ARRRIENDO <input type="checkbox"/> COMODATO <input type="checkbox"/> PRÉSTAMO <input type="checkbox"/> De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico aquí especificado SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			

ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)			
INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BÓGOTA D.C.			
ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1	ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2	OTRAS ACTIVIDADES CIIU 3 Y CIIU 4	
CLASE <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="9"/> SHD <input type="checkbox"/>	CLASE <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> SHD <input type="checkbox"/>	CLASE <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> SHD <input type="checkbox"/>	CLASE <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> SHD <input type="checkbox"/>
FECHA INICIO ACTIVIDAD PRIMARIA 1/01/2005	FECHA INICIO ACTIVIDAD SECUNDARIA	IMPORTADOR <input type="checkbox"/>	EXPORTADOR <input type="checkbox"/> USUARIO ADUANERO <input type="checkbox"/>

DESCRIBA DE MANERA BREVE O RESUMIDA SU ACTIVIDAD ECONÓMICA - PARA PERSONAS NATURALES (Máximo 1.000 caracteres)

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

Hoja 2



Diligencia a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012, y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos Colombianos. Datos sin decimales

ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

Activo Corriente	\$ 919.987.694	Pasivo Corriente	\$ 507.993.854
Activo No Corriente	\$ 242.347.184	Pasivo No Corriente	\$ 60.943.976
Activo Total	\$ 1.162.334.878	Pasivo Total	\$ 568.937.830
		Patrimonio Neto	\$ 593.397.048
		Pasivo + Patrimonio	\$ 1.162.334.878
		Balance Social(*)	\$ 0

(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos actividad ordinaria	\$ 1.719.873.962
Otros Ingresos	\$ 61.733.131
Costo de Ventas	\$ 1.039.044.188
Gastos Operacionales	\$ 476.973.104
Otros Gastos	\$ 19.086.411
Gastos por Impuestos	\$ 81.346.118
Utilidad / Pérdida operacional	\$ 203.856.670
Resultado del Periodo	\$ 165.157.271

(Revisar las instrucciones del formulario RUES)

GRUPO NIF 03

COMPOSICIÓN DE CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS

1. NACIONAL	1. 1. PÚBLICO	0	%	1. 2. PRIVADO	100	%
2. EXTRANJERO	2. 1. PÚBLICO	0	%	2. 2. PRIVADO	0	%

SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

6	APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
	\$	\$	\$	\$	\$
	%	%	%	%	%

REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO

REFERENCIAS - COMERCIALES

<p>7</p> <p>1. -Nombre <u>BANCO BBVA</u> Teléfono _____</p> <p>2. -Nombre <u>BANCO BBVA</u> Teléfono _____</p>	<p>1. -Nombre <u>PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DISMAR</u> Teléfono <u>0003711991</u></p> <p>2. -Nombre <u>PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DISMAR</u> Teléfono <u>0003711991</u></p>
--	---

ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA

<p>8</p> <p>CÓDIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUAL? _____</p> <p>(Revisar las instrucciones del formulario RUES)</p>	<p>NÚMERO DE EMPLEADOS 54</p>
<p>TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUANTOS 0</p>	<p>TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%) 0</p>

DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA (En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

9	9
MATRÍCULA INMOBILIARIA	MATRÍCULA INMOBILIARIA
DIRECCIÓN	DIRECCIÓN
BARRIO	BARRIO
MUNICIPIO	MUNICIPIO
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO
PAÍS	PAÍS

LEY 1780 DE 2016

<p>10</p> <p>DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 DE 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTICULO 3.</p> <p style="text-align: center;">SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>	<p>SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACIÓN Y HABIENDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRICULA</p> <p style="font-size: small;">MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.2.41.5.2 DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY 1780</p> <p style="text-align: center;">CUMPLO <input type="checkbox"/> NO CUMPLO <input type="checkbox"/></p>
---	---

PROTECCIÓN SOCIAL

<p>11</p> <p>¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>TIPO DE APORTANTE (Marque con una X la casilla que corresponda)</p> <p>APORTANTE CON 200 O MAS COTIZANTES <input type="checkbox"/></p> <p>CUENTA CON MENOS DE 200 COTIZANTES <input type="checkbox"/></p> <p>APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1429 DE 2010 <input type="checkbox"/></p> <p>APORTANTE INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/></p>
--	---

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica FIRMA

JAVIER ALEXANDER ARIAS CARDENAS

Documento de Identificación N° 11605511 CC CE TI PASAPORTE PAIS

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Firma y Sello de la Cámara de Comercio

ANEXO 3

<p>Diligencia a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.</p>	<p>Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio Código Cámara y Fecha Radicación</p>
---	---

<p>NIT No. <input type="text" value="0"/><input type="text" value="0"/><input type="text" value="0"/><input type="text" value="0"/><input type="text" value="0"/><input type="text" value="8"/><input type="text" value="3"/><input type="text" value="0"/><input type="text" value="1"/><input type="text" value="1"/><input type="text" value="2"/><input type="text" value="4"/><input type="text" value="7"/><input type="text" value="6"/> DV. <input type="text" value="4"/></p>	<p>MATRÍCULA No. <input style="width:100%;" type="text" value="01231645"/></p>
--	--

RAZÓN SOCIAL (Sólo si es Persona Jurídica)
OPTIMIZAR SALUD S A S

Personas Naturales	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
--------------------	-----------------	------------------	---------

INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley, debe tomarse de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.

	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO DE RESULTADOS	
INFORMACIÓN FINANCIERA	<p>AÑO QUE RENUOVA <input type="text" value="2"/><input type="text" value="0"/><input type="text" value="2"/><input type="text" value="0"/></p> <p>Activo Corriente <u>\$919,987,694</u></p> <p>Activo No Corriente <u>\$242,347,184</u></p> <p>Activo Total <u>\$1,162,334,878</u></p>	<p>Pasivo Corriente <u>\$507,993,854</u></p> <p>Pasivo No Corriente <u>\$60,943,976</u></p> <p>Pasivo Total <u>\$568,937,830</u></p> <p>Patrimonio Neto <u>\$593,397,048</u></p> <p>Pasivo + Patrimonio <u>\$1,162,334,878</u></p> <p>Balance Social(*) <u>\$0</u></p>	<p>Ingresos actividad ordinaria <u>\$1,719,873,962</u></p> <p>Otros Ingresos <u>\$61,733,131</u></p> <p>Costo de Ventas <u>\$1,039,044,188</u></p> <p>Gastos Operacionales <u>\$476,973,104</u></p> <p>Otros Gastos <u>\$19,086,411</u></p> <p>Gastos por Impuestos <u>\$81,346,118</u></p> <p>Utilidad / Pérdida operacional <u>\$203,856,670</u></p> <p>Resultado del Período <u>\$165,157,271</u></p>
	(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro		

<p>EL SUSCRITO DECLARA BAJO GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN REPORTADA EN ESTE FORMULARIO ES CONFIABLE, VERAZ, COMPLETA Y EXACTA.</p> <p>Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica <u>JAVIER ALEXANDER ARIAS CARDENAS</u> FIRMA</p> <p>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No. <u>11605511</u> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> PAÍS _____</p> <p><small>Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)</small></p>	<p>Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio Firma y Sello de la Cámara de Comercio</p> <p>Orden de compra No. 101153510 Fecha de pago 03/07/2020 Recibo Pago No. AA20794282</p>
--	---

ANEXO 3

<p>Diligencia a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.</p>	<p>Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio Código Cámara y Fecha Radicación</p>
---	---

NIT No. <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>8</td><td>3</td><td>0</td><td>1</td><td>1</td><td>2</td><td>4</td><td>7</td><td>6</td></tr> </table> DV. <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr><td>4</td></tr> </table>	0	0	0	0	0	8	3	0	1	1	2	4	7	6	4	MATRÍCULA No. <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr><td>01231645</td></tr> </table>	01231645
0	0	0	0	0	8	3	0	1	1	2	4	7	6				
4																	
01231645																	

RAZÓN SOCIAL (Sólo si es Persona Jurídica)

OPTIMIZAR SALUD S A S

Personas Naturales	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
--------------------	-----------------	------------------	---------

INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley, debe tomarse de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.

	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO DE RESULTADOS																																																
INFORMACIÓN FINANCIERA	<table style="width:100%;"> <tr> <td style="width:20%;">AÑO QUE RENUOVA</td> <td style="width:10%;"><table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; text-align: center;"><tr><td>2</td><td>0</td><td>1</td><td>9</td></tr></table></td> <td style="width:50%;"></td> <td style="width:15%;"></td> </tr> <tr> <td>Activo Corriente</td> <td>\$795,645,947</td> <td>Pasivo Corriente</td> <td>\$363,684,231</td> </tr> <tr> <td>Activo No Corriente</td> <td>\$48,243,324</td> <td>Pasivo No Corriente</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>Activo Total</td> <td>\$843,889,271</td> <td>Pasivo Total</td> <td>\$363,684,231</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Patrimonio Neto</td> <td>\$480,205,040</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Pasivo + Patrimonio</td> <td>\$843,889,271</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Balance Social(*)</td> <td>\$0</td> </tr> </table>	AÑO QUE RENUOVA	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; text-align: center;"><tr><td>2</td><td>0</td><td>1</td><td>9</td></tr></table>	2	0	1	9			Activo Corriente	\$795,645,947	Pasivo Corriente	\$363,684,231	Activo No Corriente	\$48,243,324	Pasivo No Corriente	\$0	Activo Total	\$843,889,271	Pasivo Total	\$363,684,231			Patrimonio Neto	\$480,205,040			Pasivo + Patrimonio	\$843,889,271			Balance Social(*)	\$0	<table style="width:100%;"> <tr> <td>Ingresos actividad ordinaria</td> <td>\$1,894,839,738</td> </tr> <tr> <td>Otros Ingresos</td> <td>\$273,638,818</td> </tr> <tr> <td>Costo de Ventas</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>Gastos Operacionales</td> <td>\$1,669,879,631</td> </tr> <tr> <td>Otros Gastos</td> <td>\$265,882,563</td> </tr> <tr> <td>Gastos por Impuestos</td> <td>\$76,796,399</td> </tr> <tr> <td>Utilidad / Pérdida operacional</td> <td>\$224,960,107</td> </tr> <tr> <td>Resultado del Período</td> <td>\$132,648,326</td> </tr> </table>	Ingresos actividad ordinaria	\$1,894,839,738	Otros Ingresos	\$273,638,818	Costo de Ventas	\$0	Gastos Operacionales	\$1,669,879,631	Otros Gastos	\$265,882,563	Gastos por Impuestos	\$76,796,399	Utilidad / Pérdida operacional	\$224,960,107	Resultado del Período	\$132,648,326
	AÑO QUE RENUOVA	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; text-align: center;"><tr><td>2</td><td>0</td><td>1</td><td>9</td></tr></table>	2	0	1	9																																												
	2	0	1	9																																														
	Activo Corriente	\$795,645,947	Pasivo Corriente	\$363,684,231																																														
	Activo No Corriente	\$48,243,324	Pasivo No Corriente	\$0																																														
	Activo Total	\$843,889,271	Pasivo Total	\$363,684,231																																														
			Patrimonio Neto	\$480,205,040																																														
			Pasivo + Patrimonio	\$843,889,271																																														
			Balance Social(*)	\$0																																														
	Ingresos actividad ordinaria	\$1,894,839,738																																																
Otros Ingresos	\$273,638,818																																																	
Costo de Ventas	\$0																																																	
Gastos Operacionales	\$1,669,879,631																																																	
Otros Gastos	\$265,882,563																																																	
Gastos por Impuestos	\$76,796,399																																																	
Utilidad / Pérdida operacional	\$224,960,107																																																	
Resultado del Período	\$132,648,326																																																	
	(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro																																																	

<p>EL SUSCRITO DECLARA BAJO GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN REPORTADA EN ESTE FORMULARIO ES CONFIABLE, VERAZ, COMPLETA Y EXACTA.</p> <p>Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica FIRMA</p> <p>LUZ MARLENE CASTILLO ABRIL</p> <hr style="width: 50%; margin-left: 0;"/> <p>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No. <u>51920204</u> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> PAÍS _____</p> <p><small>Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)</small></p>	<p>Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio Firma y Sello de la Cámara de Comercio</p> <p>Orden de compra No. 8878394 Fecha de pago 28/03/2019 Recibo Pago No. AA19319324</p>
--	--

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES



Hoja 1

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012, y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN DEL REGISTRO		
REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR / SOCIEDAD CIVIL	REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/>	INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/>	INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/>
RENOVACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	RENOVACIÓN <input type="checkbox"/>	ACTUALIZACIÓN <input type="checkbox"/>
TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/>	TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/>	RENOVACIÓN <input type="checkbox"/>
AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA <input type="checkbox"/>	AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA <input type="checkbox"/>	CANCELACIÓN <input type="checkbox"/>
N° MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN <input type="text" value="01231645"/>	No. DE INSCRIPCIÓN <input type="text"/>	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR <input type="checkbox"/>
Año que renueva <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="8"/>	Año que renueva <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	No. DE INSCRIPCIÓN <input type="text"/>
TIPO GENERAL DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES) <input type="text"/>		
TIPO ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES) <input type="text"/>		

IDENTIFICACIÓN			
Persona Jurídica RAZON SOCIAL OPTIMIZAR SALUD S A S		SIGLA	
Personas Naturales PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
NIT: <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="6"/>		D.V. <input type="text" value="4"/>	
IDENTIFICACIÓN No <input type="text"/>	FECHA EXPEDICIÓN	LUGAR EXPEDICIÓN	TIPO C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> PAÍS <input type="text"/>
No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL PAÍS DE ORIGEN <input type="text"/>	PAÍS ORIGEN <input type="text"/>	No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA SOCIEDAD O P. NATURAL DEL EXTRANJERO CON EP (Establecimiento Permanente) <input type="text"/>	

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES			
INFORMACIÓN GENERAL			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL CRA 22 # 88-16		ZONA: URBANA <input type="checkbox"/> RURAL <input type="checkbox"/>	CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>
UBICACIÓN LOCAL <input type="checkbox"/>	OFICINA <input type="checkbox"/>	LOCAL Y OFICINA <input type="checkbox"/>	FÁBRICA <input type="checkbox"/> VIVIENDA <input type="checkbox"/> FINCA <input type="checkbox"/>
MUNICIPIO BOGOTA D.C. <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/>	DEPARTAMENTO BOGOTA D.C. <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/>	LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO POLO CLUB	PAÍS Colombia
TELÉFONO 1 (Igual al reportado en el formulario de Registro Único Tributario DIAN casilla 44) 4754400	TELÉFONO 2 3102686342	TELÉFONO 3	

CORREO ELECTRÓNICO(Obligatorio) amora@optimizarsalud.com			
INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA			
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL CRA 22 # 88-16		ZONA: URBANA <input type="checkbox"/> RURAL <input type="checkbox"/>	CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>
MUNICIPIO BOGOTA D.C. <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/>	DEPARTAMENTO BOGOTA D.C. <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/>	LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO POLO CLUB	PAÍS
TELÉFONO 1 4754400	TELÉFONO 2 3102686342	TELÉFONO 3	
CORREO ELECTRÓNICO(Obligatorio) amora@optimizarsalud.com			
LA SEDE ADMINISTRATIVA ES		De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico aquí especificado	
PROPIA <input type="checkbox"/>	ARRRIENDO <input type="checkbox"/>	COMODATO <input type="checkbox"/>	PRÉSTAMO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)			
INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BÓGOTA D.C.			
ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1	ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2	OTRAS ACTIVIDADES CIIU 3 Y CIIU 4	
CLASE <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="9"/> SHD <input type="checkbox"/>	CLASE <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> SHD <input type="checkbox"/>	CLASE <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> SHD <input type="checkbox"/>	CLASE <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> SHD <input type="checkbox"/>
FECHA INICIO ACTIVIDAD PRIMARIA	FECHA INICIO ACTIVIDAD SECUNDARIA	IMPORTADOR <input type="checkbox"/>	EXPORTADOR <input type="checkbox"/> USUARIO ADUANERO <input type="checkbox"/>

DESCRIBA DE MANERA BREVE O RESUMIDA SU ACTIVIDAD ECONÓMICA - PARA PERSONAS NATURALES (Máximo 1.000 caracteres)

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

Hoja 2



Diligencia a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012, y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos Colombianos. Datos sin decimales

ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

Activo Corriente	\$ 564.031.000	Pasivo Corriente	\$ 249.553.000
Activo No Corriente	\$ 53.251.000	Pasivo No Corriente	\$ 0
Activo Total	\$ 617.282.000	Pasivo Total	\$ 249.553.000
		Patrimonio Neto	\$ 367.729.000
		Pasivo + Patrimonio	\$ 617.282.000
		Balance Social(*)	\$ 0

(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos actividad ordinaria	\$ 2.191.496.000
Otros Ingresos	\$ 29.242.000
Costo de Ventas	\$ 1.149.580.000
Gastos Operacionales	\$ 863.998.000
Otros Gastos	\$ 19.494.000
Gastos por Impuestos	\$ 65.851.000
Utilidad / Pérdida operacional	\$ 187.666.000
Resultado del Periodo	\$ 121.815.000

(Revisar las instrucciones del formulario RUES)

GRUPO NIF 03

COMPOSICIÓN DE CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS

1. NACIONAL	1. 1. PÚBLICO	0	%	1. 2. PRIVADO	100	%
2. EXTRANJERO	2. 1. PÚBLICO	0	%	2. 2. PRIVADO	0	%

SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

6	APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
	\$	\$	\$	\$	\$
	%	%	%	%	%

REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO

REFERENCIAS - COMERCIALES

7	1. -Nombre <u>BANCO BBVA</u> Teléfono _____	1. -Nombre <u>PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DISMAR</u> Teléfono <u>0003711991</u>
	2. -Nombre <u>BANCO BBVA</u> Teléfono _____	2. -Nombre <u>PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DISMAR</u> Teléfono <u>0003711991</u>

ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA

8	CÓDIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA (Revisar las instrucciones del formulario RUES)	OTRO ¿CUAL? _____	NÚMERO DE EMPLEADOS 59
	TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUANTOS 0	TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%) 0	

DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA (En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

9	MATRÍCULA INMOBILIARIA	MATRÍCULA INMOBILIARIA
	DIRECCIÓN	DIRECCIÓN
	BARRIO	BARRIO
	MUNICIPIO	MUNICIPIO
	DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO
	PAÍS	PAÍS

LEY 1780 DE 2016

10	DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 DE 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTICULO 3.	SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACIÓN Y HABIENDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA
	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.2.41.5.2 DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY 1780 CUMPLO <input type="checkbox"/> NO CUMPLO <input type="checkbox"/>

PROTECCIÓN SOCIAL

11	¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	TIPO DE APORTANTE (Marque con una X la casilla que corresponda)
	APORTANTE CON 200 O MAS COTIZANTES <input type="checkbox"/> CUENTA CON MENOS DE 200 COTIZANTES <input type="checkbox"/> APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1429 DE 2010 <input type="checkbox"/> APORTANTE INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica FIRMA

MARITZA BRIÑEZ VERA

Documento de Identificación N° 65552596 CC CE TI PASAPORTE PAIS

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Firma y Sello de la Cámara de Comercio

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

FORMULARIO RENOVACIÓN MATRÍCULA MERCANTIL CON MAS DE UN AÑO PENDIENTE POR RENOVAR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y SUCURSALES DE SOCIEDAD EXTRANJERA

*Diligencie a máquina o letra impresa los datos, no se admiten tachones ni enmendaduras.
 *Autorizo el uso y divulgación de la información reportada en este formulario.
 *En los términos del artículo 33 del Código de Comercio cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
 *En los términos del artículo 36 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.

Código de la Cámara Fecha de diligenciamiento Año Mes Día

NIT No. DV

MATRÍCULA No.

RAZÓN SOCIAL (Solo si es Persona Jurídica)
OPTIMIZAR SALUD S A S

Personas Naturales

INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley, debe tomarse del Estado de Situación Financiera(ESFA) con corte a 31 de diciembre del año anterior, expresar las cifras en pesos Colombianos. Datos sin decimales

AÑO QUE RENEVA

ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Activo Corriente \$920,608,000

Pasivo Corriente \$333,721,000

Ingresos actividad ordinaria \$2,412,369,000

Activo No Corriente \$97,187,000

Pasivo No Corriente \$0

Otros Ingresos \$10,669,000

Activo Total \$917,795,000

Pasivo Total \$333,721,000

Costo de Ventas \$0

Patrimonio Neto \$584,074,000

Gtos. Operacionales \$1,905,350,000

Pasivo + Patrimonio \$917,795,000

Otros Gastos \$51,407,000

Balance Social \$0

Gastos por Impuestos \$160,445,000

Utilidad Operacional \$466,281,000

Utilidad Neta \$305,836,000

(* Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro)

FIRMA

EL SUSCRITO DECLARA BAJO GARVEDAD DEL JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN REPORTADA EN ESTE FORMULARIO ES CONFIABLE, VERAZ, COMPLETA Y EXACTA.

NOMBRE DEL MATRICULADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA

ROSA ANGELA MORA GORDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No. CC CE TI PASAPORTE PAIS

FIRMA

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (Artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

ESPACIO RESERVADO PARA LA CAMARA DE COMERCIO

FIRMA Y SELLO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

Orden de compra No. 4423228 Fecha de pago
29/03/2017 Recibo Pago No. R052630548

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

FORMULARIO RENOVACIÓN MATRÍCULA MERCANTIL CON MAS DE UN AÑO PENDIENTE POR RENOVAR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y SUCURSALES DE SOCIEDAD EXTRANJERA

*Diligencia a máquina o letra impresa los datos, no se admiten tachones ni enmendaduras.
 *Autorizo el uso y divulgación de la información reportada en este formulario.
 *En los términos del artículo 33 del Código de Comercio cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
 *En los términos del artículo 36 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.

Código de la Cámara Fecha de diligenciamiento Año Mes Día

NIT No. DV. MATRÍCULA No.

RAZÓN SOCIAL (Solo si es Persona Jurídica)
OPTIMIZAR SALUD S A S

Personas Naturales

INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley debe tomarse el balance de apertura ó con corte a 31 de Diciembre del año anterior. Datos en pesos y sin decimales.

AÑO QUE RENEVA

	ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO	PERDIDAS Y GANANCIAS
INFORMACIÓN FINANCIERA	Corriente <u>\$798,731,000</u>	Pasivo Corriente <u>\$385,280,000</u>	Ingresos Operacionales <u>\$2,038,129,000</u>
	Fijo neto <u>\$0</u>	Largo Plazo <u>\$0</u>	Ingresos No Operacionales <u>\$54,087,000</u>
	Otros <u>\$13,189,000</u>	Pasivo Total <u>\$385,280,000</u>	Gtos. Operacionales <u>\$0</u>
	Valorizaciones <u>\$32,315,000</u>	Patrimonio total <u>\$524,075,000</u>	Gtos. No Operacionales <u>\$1,817,170,000</u>
	ACTIVO TOTAL <u>\$909,355,000</u>	Pasivo + Patrimonio <u>\$909,355,000</u>	Utilidad /Pérdida Operacional <u>\$408,563,000</u>
			Utilidad /Pérdida neta <u>\$273,163,000</u>

FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA CÁMARA DE COMERCIO

EL SUSCRITO DECLARA BAJO GARVEDAD DEL JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN REPORTADA EN ESTE FORMULARIO ES CONFIABLE, VERAZ, COMPLETA Y EXACTA.

NOMBRE DEL MATRICULADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

ROSA ANGELA MORA GORDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No. 24156971 C.C. C.E. T.J. PASAPORTE PAÍS

FIRMA

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (Artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

FIRMA Y SELLO DE LA CÁMARA DE COMERCIO
Orden de compra No. 3301852 Fecha de pago
31/03/2016 Recibo Pago No. R049165996

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

FORMULARIO RENOVACIÓN MATRÍCULA MERCANTIL CON MAS DE UN AÑO PENDIENTE POR RENOVAR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y SUCURSALES DE SOCIEDAD EXTRANJERA

*Diligencie a máquina o letra impresa los datos, no se admiten tachones ni enmendaduras.
 *Autorizo el uso y divulgación de la información reportada en este formulario.
 *En los términos del artículo 33 del Código de Comercio cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
 *En los términos del artículo 38 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.

Código de la Cámara Fecha de diligenciamiento Año Mes Día

NIT No. DV MATRICULA No.

RAZÓN SOCIAL (Solo si es Persona Jurídica)
OPTIMIZAR SALUD S A S

Personas Naturales

INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley debe tomarse el balance de apertura ó con corte a 31 de Diciembre del año anterior. Datos en pesos y sin decimales.

AÑO QUE RENEVA

	ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO		PÉRDIDAS Y GANANCIAS	
INFORMACIÓN FINANCIERA	Corriente	\$819,309,000	Pasivo Corriente	\$404,819,000	Ingresos Operacionales	\$1,849,855,000
	Fijo neto	\$0	Largo Plazo	\$0	Ingresos No Operacionales	\$41,687,000
	Otros	\$0	Pasivo Total	\$404,819,000	Gtos. Operacionales	\$0
	Valorizaciones	\$0	Patrimonio total	\$493,821,000	Gtos. No Operacionales	\$1,434,883,000
	ACTIVO TOTAL	\$896,640,000	Pasivo + Patrimonio	\$898,640,000	Utilidad /Pérdida Operacional	\$396,408,000
					Utilidad /Pérdida neta	\$242,909,000

FIRMA

EL SUSCRITO DECLARA BAJO GARVEDAD DEL JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN REPORTADA EN ESTE FORMULARIO ES CONFIABLE, VERAZ, COMPLETA Y EXACTA.

HOMBRE DEL MATRICULADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

ROSA ANGELA MORA GORDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No. C.C. C.E. T.I. PASAPORTE PAIS _____

FIRMA _____
Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (Artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

ESPACIO RESERVADO PARA LA CÁMARA DE COMERCIO

FIRMA Y SELLO DE LA CÁMARA DE COMERCIO
Orden de compra No. 2151760 Fecha de pago
27/03/2015 Recibo Pago No. R045124011

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

FORMULARIO RENOVACIÓN MATRÍCULA MERCANTIL CON MAS DE UN AÑO PENDIENTE POR RENOVAR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y SUCURSALES DE SOCIEDAD EXTRANJERA

*Oligencia a máquina o letra impresa los datos, no se admiten tachones ni enmendaduras.
 *Autorizo el uso y divulgación de la información reportada en este formulario.
 *En los términos del artículo 33 del Código de Comercio cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
 *En los términos del artículo 38 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.

Código de la Cámara Fecha de diligenciamiento Año Mes Día

NIT No. DV. MATRICULA No.

RAZÓN SOCIAL (Solo si es Persona Jurídica)
OPTIMIZAR SALUD S A S

Personas Naturales

INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley debe tomarse el balance de apertura ó con corte a 31 de Diciembre del año anterior. Datos en pesos y sin decimales.

	AÑO QUE RENUEVA	ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO	PÉRDIDAS Y GANANCIAS
	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="4"/>			
INFORMACIÓN FINANCIERA	Corriente	\$747,088,000	Pasivo Corriente	Ingresos Operacionales
			\$267,314,000	\$1,850,480,000
	Fijo neto	\$0	Largo Plazo	Ingresos No Operacionales
			\$0	\$16,635,000
	Otros	\$0	Pasivo Total	Gtos. Operacionales
			\$267,314,000	\$0
	Valorizaciones	\$0	Patrimonio total	Gtos. No Operacionales
			\$652,770,000	\$1,325,851,000
			Pasivo + Patrimonio	Utilidad /Pérdida Operacional
			\$820,084,000	\$506,178,000
				Utilidad /Pérdida neta
				\$336,397,000
	ACTIVO TOTAL	\$820,084,000		

FIRMA

EL SUSCRITO DECLARA BAJO GARVEDAD DEL JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN REPORTADA EN ESTE FORMULARIO ES CONFIABLE, VERAZ, COMPLETA Y EXACTA.

HOMBRE DEL MATRICULADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA

ROSA ANGELA MORA GORDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No. C.C. C.E. T.I. PASAPORTE PAIS _____

FIRMA _____

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (Artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

ESPACIO RESERVADO PARA LA CÁMARA DE COMERCIO

FIRMA Y SELLO DE LA CÁMARA DE COMERCIO
 Orden de compra No. 1542038 Fecha de pago
 27/03/2014 Recibo Pago No. R041265165

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES



El registrante o el tercero o esta imprenta son responsables de la veracidad de los datos. No se admiten excepciones ni modificaciones.
En los términos del artículo 20 del Código de Comercio, cualquier modificación de los datos debe ser actualizada.
En los términos del artículo 30 del Código de Comercio la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional.
Autoriza al solo y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos.

CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DÍA MES AÑO

NIT No. DV MATRÍCULA No.

RAZÓN SOCIAL (Solo si es Persona Jurídica)
OPTIMIZAR SALUD S A S

Personas Naturales

INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley 996 de 2005 (Ley de Balance de Aportación) con corte a 31 de diciembre del año anterior.

AÑO QUE RENUEVA

INFORMACIÓN FINANCIERA

	ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO	ESTADO DE RESULTADOS
Corriente	\$497,745,253	Pasivo Corriente	\$218,085,341
Activo fijo	\$25,746,387	Largo Plazo	\$0
Fijo neto	\$0	Pasivo Total	\$218,085,341
Otros	\$5,081,000	Patrimonio Neto	\$342,802,509
Valorizaciones	\$32,315,200	Pasivo + Patrimonio	\$560,887,850
Inventario	\$0		
ACTIVO TOTAL	\$560,887,850		
		Ingresos Operacionales	\$1,117,957,000
		Ingresos No Operacionales	\$101,070,000
		Gtos. Operacionales	\$970,732,000
		Gtos. No Operacionales	\$73,190,000
		Costo de Ventas	\$0
		Depreciaciones y amortizaciones	\$26,907,000
		Utilidad / Pérdida Operacional	\$112,318,000
		Utilidad / Pérdida neta	\$139,367,000

FIRMA

El suscrito declara **bajo la gravedad del juramento** que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

Nombre del Matriculado, Representante Legal de la Persona Jurídica o Inscrito:

ANGELA MORA GORDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No. C.C. C.E. T.I. PASAPORTE PAIS

FIRMA

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley / Artículo 30 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

FIRMA Y SELLO DE LA CÁMARA DE COMERCIO
Orden de compra No. 1184098 Fecha de pago
12/03/2013 Recibo Pago No. R037406877

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

FORMULARIO RENOVACIÓN MATRÍCULA MERCANTIL CON MAS DE UN AÑO PENDIENTE POR RENOVAR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y SUCURSALES DE SOCIEDAD EXTRANJERA

*Diligencie a máquina o letra impresa los datos, no se admiten tachones ni enmendaduras.
 *Autorizo el uso y divulgación de la información reportada en este formulario.
 *En los términos del artículo 33 del Código de Comercio cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
 *En los términos del artículo 36 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.

Código de la Cámara Fecha de diligenciamiento Año Mes Día

NIT No. DV. MATRÍCULA No.

RAZÓN SOCIAL (Solo si es Persona Jurídica)
OPTIMIZAR SALUD S A S

Personas Naturales

INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley debe tomarse el balance de apertura ó con corte a 31 de Diciembre del año anterior. Datos en pesos y sin decimales.

AÑO QUE RENUEVA

	ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO		PÉRDIDAS Y GANANCIAS	
INFORMACIÓN FINANCIERA	Corriente	\$258,723,000	Pasivo Corriente	\$363,590,000	Ingresos Operacionales	\$1,229,350,000
	Fijo neto	\$324,018,000	Largo Plazo	\$0	Ingresos No Operacionales	\$0
	Otros	\$12,172,000	Pasivo Total	\$363,590,000	Gtos. Operacionales	\$1,157,838,000
	Valorizaciones	\$0	Patrimonio total	\$231,323,000	Gtos. No Operacionales	\$0
			Pasivo + Patrimonio	\$594,913,000	Utilidad /Pérdida Operacional	\$71,511,000
	ACTIVO TOTAL	\$594,913,000			Utilidad /Pérdida neta	\$30,281,000

FIRMA

EL SUSCRITO DECLARA BAJO GARVEDAD DEL JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN REPORTADA EN ESTE FORMULARIO ES CONFIABLE, VERAZ, COMPLETA Y EXACTA.

HOMBRE DEL MATRICULADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA

ROSA ANGELA MORA GORDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No. C.C. C.E. T.I. PASAPORTE PAIS

FIRMA _____
Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (Artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

ESPACIO RESERVADO PARA LA CÁMARA DE COMERCIO

FIRMA Y SELLO DE LA CÁMARA DE COMERCIO
Orden de compra No. 1043811 Fecha de pago
22/03/2012 Recibo Pago No. R034168612



**REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL
ANEXO MATRÍCULA MERCANTIL O RENOVACIÓN
PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES, EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO,
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS**



- Diligencie con exactitud, a máquina o letra impresa, los datos que se solicitan en este anexo.
- La información adicional a la prevista por el artículo 32 del Código de Comercio, se utiliza en los estudios que, de acuerdo con la ley, adelanta la Cámara de Comercio.
- Autorizo el uso y divulgación de toda la información reportada en el presente anexo.
- Importante: los datos consignados en este anexo, deben ser absolutamente verídicos y en consecuencia corresponder exactamente a la realidad del matriculado. Por lo anterior, se advierte que cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la ley penal (artículo 38, Código de Comercio).
- No diligencie los espacios sombreados, son de uso exclusivo de la Cámara de Comercio.

CÓDIGO DE LA CÁMARA

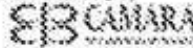
AÑO

Registro Único Empresarial No.	<input type="text" value="000006301124764"/>	SÓLO PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS NACIONALIDAD
ENTIDADES DE CREDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES		
NOMBRE DE LA ENTIDAD: BANCO BBVA	OFICINA: UNIQUINCE	
NOMBRE DE LA ENTIDAD: BANCO BBVA	OFICINA: UNIQUINCE	
REFERENCIA DE DOS COMERCIANTES INSCRITOS		
NOMBRE: PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DISMAR	DIRECCION: CR 24 NO. 9-19	TELEFONO: 0003711991
NOMBRE: PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DISMAR	DIRECCION: CR 24 NO. 9-19	TELEFONO: 0003711991
MARQUE CON UNA X SI ES: IMPORTADOR <input type="checkbox"/>	EXPORTADOR <input type="checkbox"/>	PERSONAL OCUPADO A NIVEL NACIONAL <input type="text" value="0"/>
INFORMACIÓN FINANCIERA		
ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO	PÉRDIDAS Y GANANCIAS
Corriente \$ 329.353.000	Pasivo corriente \$ 274.022.000	Ingresos operacionales \$ 1.456.787.000
Fijo neto \$ 394.332.000	Largo plazo \$ 0	Gtos. operacionales de ventas \$ 1.167.590.000
Otros \$ 12.460.000	Pasivo total \$ 274.022.000	Gtos. operacionales de administración \$ 0
Valorizaciones \$ 0	Patrimonio total \$ 402.123.000	Utilidad / Pérdida operacional \$ 289.197.000
Activo total \$ 676.145.000	Pasivo + patrimonio \$ 676.145.000	Utilidad / Pérdida neta \$ 112.725.000
ACTIVO TOTAL \$ 676.145.000		
(Sin ajustes por inflación)		
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA		
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO <input type="checkbox"/>	SUCURSAL <input type="checkbox"/>	AGENCIA <input type="checkbox"/>
MATRÍCULA MERCANTIL <input type="text"/>	CÁMARA DE COMERCIO <input type="text"/>	MATRÍCULA <input type="text"/>
RENOVACIÓN <input type="text"/>		
NOMBRE:		
DIRECCION:	ZONA P.	MUNICIPIO
TELEFONO:	FAX:	BUZON ELECTRONICO:
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:	MUNICIPIO:	DEPARTAMENTO:
CODIGO DANE:		
ACTIVIDAD MERCANTIL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA		
Especifique en orden de importancia su actividad mercantil	CLASIFICACION CIU	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PERSONAL VINCULADO AL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA	ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
INFORMACIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO		
PROPIETARIO ÚNICO <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD DE HECHO <input type="checkbox"/>	COOPROPIETARIO <input type="checkbox"/>
EL LOCAL DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO ES:	PROPIO <input type="checkbox"/>	AJENO <input type="checkbox"/>
PROPIETARIO(S) DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA		
NOMBRE(S) DE LAS PERSONA(S) O SOCIEDAD(E)S PROPIETARIO(S) DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA (Si son mas de dos relacionelos en hoja anexa)		



REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL
ANEXO MATRÍCULA MERCANTIL O RENOVACIÓN

PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES, EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO,



ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS

- Diligencie con exactitud, a máquina o letra impresa, los datos que se solicitan en este anexo.
- La información adicional a la prevista por el artículo 32 del Código de Comercio, se utiliza en los estudios que, de acuerdo con la ley, adelanta la Cámara de Comercio.
- Autorizo el uso y divulgación de toda la información reportada en el presente anexo.
- Importante: los datos consignados en este anexo, deben ser absolutamente verídicos y en consecuencia corresponder exactamente a la realidad del matriculado. Por lo anterior, se advierte que cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la ley penal (artículo 38, Código de Comercio).
- No diligencie los espacios sombreados, son de uso exclusivo de la Cámara de Comercio.

CÓDIGO DE LA CÁMARA

04

AÑO

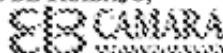
2010

Registro Único Empresarial No. 00008801466		SÓLO PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS NACIONALIDAD			
ENTIDADES DE CREDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES					
NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCO DE BOGOTA		OFICINA CLL 17 CR 10			
NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCO BBVA		OFICINA UNIQUINCE			
REFERENCIA DE DOS COMERCIANTES INSCRITOS					
NOMBRE AMERICAN BUSINESS ABC COMPUTER		DIRECCIÓN AV 13 (AUT NORTE) NO. 81-50		TELÉFONO 0005310607	
NOMBRE PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DISMAR		DIRECCIÓN CR 24 NO. 9-19		TELÉFONO 0005711991	
MARQUE CON UNA X SI ES: IMPORTADOR		EXPORTADOR		PERSONAL OCUPADO A NIVEL NACIONAL 40	
INFORMACIÓN FINANCIERA					
LOS SIGUIENTES DATOS DEBEN CORRESPONDER AL BALANCE DE APERTURA O A DICIEMBRE 31 DEL ÚLTIMO AÑO (INCLUYENDO AJUSTES POR INFLACIÓN)					
	ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO		PÉRDIDAS Y GANANCIAS	
Corriente	\$ 196.283.508	Pasivo corriente	\$ 256.294.556	Ingresos operacionales	\$ 1.586.487.325
Fijo neto	\$ 408.837.742	Largo plazo	\$ 0	Gros. operacionales de ventas	\$ 462.282.720
Otros	\$ 0	Pasivo total	\$ 256.294.556	Gros. operacionales de administración	\$ 926.894.745
Valorizaciones	\$ 0	Patrimonio total	\$ 348.826.694	Utilidad / Pérdida operacional	\$ 208.509.860
Activo total	\$ 605.121.250	Pasivo + patrimonio	\$ 605.121.250	Utilidad / Pérdida neta	\$ 78.306.677
ACTIVO TOTAL \$					
(Sin ajustes por inflación) \$ 604.137.150					
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA					
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		SUCURSAL	AGENCIA	MATRÍCULA MERCANTIL No.	CÁMARA DE COMERCIO
MATRÍCULA	RENOVACIÓN	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA			
DIRECCIÓN		ZONA POSTAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE
ZONA POSTAL		MUNICIPIO		DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL		MUNICIPIO		DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE
ACTIVIDAD MERCANTIL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA					
Especifique en orden de importancia su actividad mercantil				CLASIFICACIÓN CHU	
1.					
2.					
3.					
PERSONAL VINCULADO AL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA			ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA		
INFORMACIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO					
PROPIETARIO ÚNICO		SOCIEDAD DE HECHO		COOPROPIETARIO	
EL LOCAL DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO ES:		PROPIO		AJENO	
PROPIETARIO(S) DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA					
NOMBRE(S) DE LAS PERSONA(S) O SOCIEDAD(ES) PROPIETARIO(S) DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA (Si son más de dos relacionelos en hoja anexa)					



REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL
ANEXO MATRÍCULA MERCANTIL O RENOVACIÓN

PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES, EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO,



ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS

- Diligencie con exactitud, a máquina o letra impresa, los datos que se solicitan en este anexo.
- La información adicional a la prevista por el artículo 32 del Código de Comercio, se utiliza en los estudios que, de acuerdo con la ley, adelanta la Cámara de Comercio.
- Autorizo el uso y divulgación de toda la información reportada en el presente anexo.
- Importante: los datos consignados en este anexo, deben ser absolutamente verídicos y en consecuencia corresponder exactamente a la realidad del matriculado. Por lo anterior, se advierte que cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la ley penal (artículo 38, Código de Comercio).
- No diligencie los espacios sombreadados, son de uso exclusivo de la Cámara de Comercio.

CÓDIGO DE LA CÁMARA

04

AÑO

2009

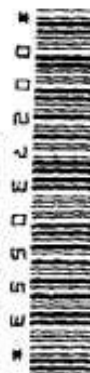
Registro Único Empresarial No. 000801464		SÓLO PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS NACIONALIDAD			
ENTIDADES DE CREDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES					
NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCO DE BOGOTA		OFICINA CLL 17 CR 10			
NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCO BBVA		OFICINA UNQUINCE			
REFERENCIA DE DOS COMERCIANTES INSCRITOS					
NOMBRE AMERICAN BUSINESS ABC COMPUTER		DIRECCIÓN AV 13 (AUT NORTE) NO. 81-50	TELÉFONO 0005310607		
NOMBRE PAPELERIA Y TIPOGRAFIA DISMAR		DIRECCIÓN CR 24 NO. 9-19	TELÉFONO 0003711991		
MARQUE CON UNA X SI ES: IMPORTADOR		X EXPORTADOR	PERSONAL OCUPADO A NIVEL NACIONAL 38		
INFORMACIÓN FINANCIERA					
LOS SIGUIENTES DATOS DEBEN CORRESPONDER AL BALANCE DE APERTURA O A DICIEMBRE 31 DEL ÚLTIMO AÑO (INCLUYENDO AJUSTES POR INFLACIÓN)					
	ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO	PÉRDIDAS Y GANANCIAS		
Corriente	\$466,500,502	Pasivo corriente	\$432,740,386	Ingresos operacionales	\$1,516,108,972
Fijo neto	\$345,029,134	Largo plazo	\$0	Gros. operacionales de ventas	\$0
Otros	\$836,666	Pasivo total	\$432,740,386	Gros. operacionales de administración	\$1,351,383,941
Valorizaciones	\$0	Patrimonio total	\$379,625,916	Utilidad / Pérdida operacional	\$252,859,031
Activo total	\$812,366,302	Pasivo + patrimonio	\$812,366,302	Utilidad / Pérdida neta	\$164,725,031
ACTIVO TOTAL \$					
(Sin ajustes por inflación) \$812,366,302					
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA					
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	SUCURSAL	AGENCIA	MATRÍCULA MERCANTIL No. CÁMARA DE COMERCIO		
MATRÍCULA RENOVACIÓN	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA		ZONA POSTAL MUNICIPIO DEPARTAMENTO CÓDIGO DANE		
DIRECCIÓN			BUZÓN ELECTRÓNICO		
ZONA POSTAL	MUNICIPIO	MUNICIPIO DEPARTAMENTO CÓDIGO DANE			
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL					
ACTIVIDAD MERCANTIL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA					
Especifique en orden de importancia su actividad mercantil		CLASIFICACIÓN CITU			
1.					
2.					
3.					
PERSONAL VINCULADO AL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA		ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA			



ESTE FORMULARIO SERÁ COBRADO ÚNICAMENTE AL MOMENTO DE PAGAR LA MATRÍCULA O RENOVACIÓN

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL
ANEXO MATRÍCULA MERCANTIL O RENOVACIÓN
PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES, EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO,
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS

CB CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Por nuestra sociedad



• Diligencie con exactitud, a máquina o letra impresa, los datos que se solicitan en este anexo.
• La información adicional a la prevista por el Código de Comercio, se utiliza en los estudios que por Ley adelanta la Cámara de Comercio. Autorizo el uso y divulgación de toda la información reportada en el presente formulario y la Carátula Única Empresarial para proveer servicio de información a empresarios.
• Importante: Se advierte cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley penal (artículo 38, Código de Comercio).
• No diligencie los espacios sombreados, son de uso exclusivo de la Cámara de Comercio.

CÓDIGO DE LA CÁMARA AÑO 2004

Registro Único Empresarial No. 830112476-4		SÓLO PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS		
		NACIONALIDAD		
INFORMACIÓN COMERCIAL	ENTIDADES DE CRÉDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES			
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	OFICINA		
	BANCO DE BOGOTÁ	CLL 17 CR 30		
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	OFICINA		
	BANCO BBVA	UNIQUE		
	REFERENCIAS DE DOS COMERCIANTES INSCRITOS			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO		
PAPELERÍA y TIPOGRAFÍA DISHAR	CR 24 No. 9-19	3751991		
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO		
AMERICAN BUSINESS ABC COMPUTER	AV 13 (AUTOPISTA NOROCCIDENTAL) No. 85-50	5350607		
MARQUE CON UNA X SI ES: IMPORTADOR <input type="checkbox"/> EXPORTADOR <input type="checkbox"/> PERSONAL OCUPIADO A NIVEL NACIONAL <input type="checkbox"/>				
INFORMACIÓN FINANCIERA	INFORMACIÓN FINANCIERA			
	LOS SIGUIENTES DATOS DEBEN CORRESPONDER AL BALANCE DE APERTURA O A DICIEMBRE 31 DEL ÚLTIMO AÑO (INCLUYENDO AJUSTES POR INFLACIÓN)			
	ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO	PÉRDIDAS Y GANANCIAS	
	Corriente \$ 203'017.000	Pasivo corriente \$ 113'700.000	Ingresos operacionales \$ 745'320.000	
	Fijo neto \$ 23'900.000	Largo plazo \$ -0-	Gros. operacionales de ventas \$ 2'470.000	
	Otros \$ -0-	Pasivo total \$ 113'700.000	Gros. operacionales de administración \$ 6'56'352.000	
	Valorizaciones \$ -0-	Patrimonio total \$ 113'217.000	Utilidad / Pérdida operacional \$ 86'538.000	
	Activo total \$ 232'917.000	Pasivo + patrimonio \$ 232'917.000	Utilidad / Pérdida neta \$ 86'538.000	
	ACTIVO TOTAL \$ (Sin ajustes por inflación) 235.933000			
	DATOS BÁSICOS	DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA		
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO <input type="checkbox"/>		SUCURSAL <input type="checkbox"/>	AGENCIA <input type="checkbox"/>	
MATRÍCULA <input type="checkbox"/>		RENOVACIÓN <input type="checkbox"/>	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA	
DIRECCIÓN		ZONA POSTAL	MUNICIPIO	
TELÉFONO(S)		FAX	BUZÓN ELECTRÓNICO	
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL		MUNICIPIO		



REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL
ANEXO MATRÍCULA MERCANTIL O RENOVACIÓN
PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES, EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO,



ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS

- Diligencie con exactitud, a máquina o letra impresa, los datos que se solicitan en este anexo.
- La información adicional a la prevista por el artículo 32 del Código de Comercio, se utiliza en los estudios que, de acuerdo con la ley, adelanta la Cámara de Comercio.
- Autorizo el uso y divulgación de toda la información reportada en el presente anexo.
- Importante: los datos consignados en este anexo, deben ser absolutamente verídicos y en consecuencia corresponder exactamente a la realidad del matriculado. Por lo anterior, se advierte que cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la ley penal (artículo 38, Código de Comercio).
- No diligencie los espacios sombreados, son de uso exclusivo de la Cámara de Comercio.

CÓDIGO DE LA CÁMARA 04

AÑO

2006

Registro Único Empresarial No. 83012476-4		SÓLO PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS NACIONALIDAD			
ENTIDADES DE CREDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES					
NOMBRE DE LA ENTIDAD BCO. GANADERO		OFICINA UNIQUINCE			
NOMBRE DE LA ENTIDAD BCO. BOGOTA.		OFICINA CALLE 17.			
REFERENCIA DE DOS COMERCIANTES INSCRITOS					
NOMBRE U.T. FACTURAR SALUD.		DIRECCIÓN HOSPITAL FACSA		TELÉFONO 0008924535	
NOMBRE EXSISNET LTDA.		DIRECCIÓN CLL 142 NO. 39-16		TELÉFONO 0002740191	
MARQUE CON UNA X SI ES: IMPORTADOR		X EXPORTADOR		PERSONAL OCUPADO A NIVEL NACIONAL 19	
INFORMACIÓN FINANCIERA					
LOS SIGUIENTES DATOS DEBEN CORRESPONDER AL BALANCE DE APERTURA O A DICIEMBRE 31 DEL ÚLTIMO AÑO (INCLUYENDO AJUSTES POR INFLACIÓN)					
	ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO		PÉRDIDAS Y GANANCIAS	
Corriente	\$ 27.080.065	Pasivo corriente	\$ 68.498.323	Ingresos operacionales	\$ 375.055.523
Fijo neto	\$ 15.452.557	Largo plazo	\$ 0	Gros. operacionales de ventas	\$ 345.235.134
Otros	\$ 57.392.379	Pasivo total	\$ 68.498.323	Gros. operacionales de administración	\$ 7.203.186
Valorizaciones	\$ 308.909	Patrimonio total	\$ 31.735.587	Utilidad / Pérdida operacional	\$ 22.617.203
Activo total	\$ 100.233.910	Pasivo + patrimonio	\$ 100.233.910	Utilidad / Pérdida neta	\$ 30.613.283
ACTIVO TOTAL \$					
(Sin ajustes por inflación) \$ 99.925.001					
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA					
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	SUCURSAL	AGENCIA	MATRÍCULA MERCANTIL No.	CÁMARA DE COMERCIO	
MATRÍCULA	RENOVACIÓN	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA			
DIRECCIÓN	ZONA POSTAL		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE
ZONA POSTAL	MUNICIPIO		BUZÓN ELECTRÓNICO		
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL	MUNICIPIO		DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE	
ACTIVIDAD MERCANTIL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA					
Especifique en orden de importancia su actividad mercantil				CLASIFICACIÓN CIIU	
1.					
2.					
3.					
PERSONAL VINCULADO AL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA			ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA		
INFORMACIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO					
PROPIETARIO ÚNICO	SOCIEDAD DE HECHO			COOPROPIETARIO	
EL LOCAL DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO ES:	PROPIO			AJENO	
PROPIETARIO(S) DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA					
NOMBRE(S) DE LAS PERSONA(S) O SOCIEDAD(ES) PROPIETARIO(S) DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA (Si son más de dos relacionelos en hoja anexa)					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO				C.C. O NIT.	
NOMBRE O REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR				FIRMA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO				C.C. O NIT.	
NOMBRE O REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR				FIRMA	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR				C.C. No.	



**REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL
ANEXO MATRÍCULA MERCANTIL O RENOVACIÓN
PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES, EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO,
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS**



- Diligencie con exactitud, a máquina o letra impresa, los datos que se solicitan en este anexo.
- La información adicional a la prevista por el artículo 32 del Código de Comercio, se utiliza en los estudios que, de acuerdo con la ley, adelanta la Cámara de Comercio.
- Autorizo el uso y divulgación de toda la información reportada en el presente anexo.
- Importante: los datos consignados en este anexo, deben ser absolutamente verídicos y en consecuencia corresponder exactamente a la realidad del matriculado. Por lo anterior, se advierte que cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la ley penal (artículo 38, Código de Comercio).
- No diligencie los espacios sombreadados, son de uso exclusivo de la Cámara de Comercio.

CÓDIGO DE LA CÁMARA 04

AÑO 2005

Registro Único Empresarial No. 0 0 0 0 0 8 3 0 1 1 2 4 7 6 4	SÓLO PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS NACIONALIDAD					
ENTIDADES DE CREDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES						
NOMBRE DE LA ENTIDAD BCO. GANADERO	OFICINA UNIQUINCE					
NOMBRE DE LA ENTIDAD BCO. BOGOTÁ	OFICINA CALLE 17					
REFERENCIA DE DOS COMERCIANTES INSCRITOS						
NOMBRE U.T. FACTURAR SALUD	DIRECCIÓN HOSPITAL FACA	TELÉFONO 0008924535				
NOMBRE EXSISNET LTDA.	DIRECCIÓN CLL 142 NO. 39-16	TELÉFONO 0002740191				
MARQUE CON UNA X SI ES: IMPORTADOR	X EXPORTADOR	X PERSONAL OCUPADO A NIVEL NACIONAL 10				
INFORMACIÓN FINANCIERA						
LOS SIGUIENTES DATOS DEBEN CORRESPONDER AL BALANCE DE APERTURA O A DICIEMBRE 31 DEL ÚLTIMO AÑO (INCLUYENDO AJUSTES POR INFLACIÓN)						
ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO	PÉRDIDAS Y GANANCIAS				
Corriente \$52,993,498.00	Pasivo corriente \$36,570,489.00	Ingresos operacionales \$3,562,050,390.00				
Pijo neto \$1,700,712.00	Largo plazo \$0.00	Gtos. operacionales de ventas \$350,158,601.00				
Otros \$0.00	Pasivo total \$36,570,489.00	Gtos. operacionales de administración \$9,870,915.00				
Valorizaciones \$0.00	Patrimonio total \$18,123,721.00	Utilidad / Pérdida operacional \$3,824,477.00				
Activo total \$54,694,210.00	Pasivo + patrimonio \$54,694,210.00	Utilidad / Pérdida neta \$5,039,497.00				
ACTIVO TOTAL \$ (Sin ajustes por inflación) \$54,491,318.00						
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA						
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	SUCURSAL	AGENCIA	MATRÍCULA MERCANTIL No.	CÁMARA DE COMERCIO		
MATRÍCULA	RENOVACIÓN	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA				
DIRECCIÓN	MUNICIPIO		ZONA POSTAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE
ZONA POSTAL	MUNICIPIO		BUZÓN ELECTRÓNICO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL	MUNICIPIO		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE	
ACTIVIDAD MERCANTIL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA						
Especifique en orden de importancia su actividad mercantil			CLASIFICACIÓN CIIU			
1.						
2.						
3.						
PERSONAL VINCULADO AL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA			ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA			
INFORMACIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO						
PROPIETARIO ÚNICO		SOCIEDAD DE HECHO		COOPROPIETARIO		
EL LOCAL DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO ES:		PROPIO		AJENO		
PROPIETARIO(S) DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA						
NOMBRE(S) DE LAS PERSONA(S) O SOCIEDAD(ES) PROPIETARIO(S) DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA (Si son más de dos relacionados en hoja anexa)						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO				C.C. O NIT.		
NOMBRE O REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR				FIRMA		



ESTE FORMULARIO SERÁ COBRADO ÚNICAMENTE AL MOMENTO DE PAGAR LA MATRÍCULA O RENOVACIÓN

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL ANEXO MATRÍCULA MERCANTIL O RENOVACIÓN PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES, EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS



- Diligencia con exactitud, a máquina o letra impresa, los datos que se solicitan en este anexo.
• La información adicional a la prevista por el Código de Comercio, se utiliza en los estudios con la Ley adelante la Cámara de Comercio. Autorizo el uso y la divulgación de toda la información reportada en el presente formulario y la Cámara Única Empresarial para proveer servicio de información a empresarios.
• Importante: se advierte que cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley penal (artículo 38, Código de Comercio).
• No diligencia los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Cámara de Comercio.

CÓDIGO DE LA CÁMARA [] [] AÑO 2004

Registro Único Empresarial No. 8301124764
SÓLO PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS NACIONALIDAD
ENTIDADES DE CRÉDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES
NOMBRE DE LA ENTIDAD PGO. GANADERO OFICINA UNIQVINCE
REFERENCIAS DE DOS COMERCIANTES INSCRITOS
NOMBRE U.T. FACTURAR SAUD. DIRECCIÓN HOSPITAL FICA. TELÉFONO 8924535
EXSIS NET. LTSA. DIRECCIÓN CALLE 142 # 39-16 TELÉFONO 2740191
MARQUE CON UNA X SI ES: IMPORTADOR EXPORTADOR PERSONAL OCUPADO A NIVEL NACIONAL
INFORMACIÓN FINANCIERA
LOS SIGUIENTES DATOS DEBEN CORRESPONDER AL BALANCE DE APERTURA O A DICIEMBRE 31 DEL ÚLTIMO AÑO (INCLUYENDO AJUSTES POR INFLACIÓN)
ACTIVO PASIVO Y PATRIMONIO PÉRDIDAS Y GANANCIAS
Corriente \$ 32.174.649 Pasivo corriente \$ 93.849.626 Ingresos operacionales \$ 173.016.285
Fijo neto \$ 1.804.366 Largo plazo \$ 0 Gtos. operacionales de ventas \$ 162.270.805
Otros \$ 82.156.432 Pasivo total \$ 93.849.626 Gtos. operacionales de administración \$ 10.745.480
Valorizaciones \$ 0 Patrimonio total \$ 22.285.821 Utilidad / Pérdida operacional \$ 0
Activo total \$ 116.135.447 Pasivo + patrimonio \$ 116.135.447 Utilidad / Pérdida neta \$ 0
ACTIVO TOTAL \$ (Sin ajustes por inflación) 116.135.447
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SUCURSAL AGENCIA MATRÍCULA MERCANTIL No. CÁMARA DE COMERCIO
MATRÍCULA RENOVAÇÃO NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA
DIRECCIÓN ZONA POSTAL MUNICIPIO DEPARTAMENTO CÓDIGO DANE
TELÉFONO(S) FAX BUZÓN ELECTRÓNICO
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MUNICIPIO DEPARTAMENTO CÓDIGO DANE



**REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL
ANEXO MATRÍCULA MERCANTIL O RENOVACIÓN
PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES, EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO,
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS**

02 3046801



- Diligencie con exactitud, a máquina o letra impresa, los datos que se solicitan en este anexo.
- La información adicional a la prevista por el artículo 32 del Código de Comercio, se utiliza en los estudios que, de acuerdo con la ley, adelanta la Cámara de Comercio. Autorizo el uso y divulgación de toda la información reportada en el presente anexo.
- Importantes: los datos consignados en este anexo, deben ser absolutamente verídicos y en consecuencia corresponder exactamente a la realidad del matriculado. Por lo anterior, se advierte que cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la ley penal (artículo 38, Código de Comercio).
- No diligencie los espacios sombreados, son de uso exclusivo de la Cámara de Comercio.

CÓDIGO DE LA CÁMARA **004** AÑO **2003**

No. Matriculada **01231845** Registro Único Empresarial No. **80000830112476-4**

INFORMACIÓN COMERCIAL

ENTIDADES DE CRÉDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCO GANADERO	OFICINA UNIQUE
NOMBRE DE LA ENTIDAD	OFICINA

REFERENCIAS DE DOS COMERCIANTES INSCRITOS

NOMBRE U T FACTURAR SALUD	DIRECCIÓN HOSPITAL FACO	TELÉFONO 8824535
NOMBRE EXSIS NET LTDA	DIRECCIÓN CLL 142 NO. 39-16	TELÉFONO 2740181

MARQUE CON UNA X SI ES: IMPORTADOR EXPORTADOR PERSONAL OCUPADO A NIVEL NACIONAL **000000**

ENTIDADES DE CRÉDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	OFICINA
NOMBRE DE LA ENTIDAD	OFICINA

REFERENCIAS DE DOS COMERCIANTES INSCRITOS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO


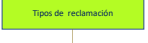
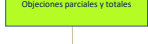
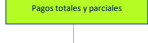
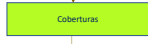
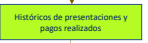
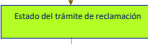
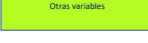
MARQUE CON UNA X SI ES: IMPORTADOR EXPORTADOR PERSONAL OCUPADO A NIVEL NACIONAL

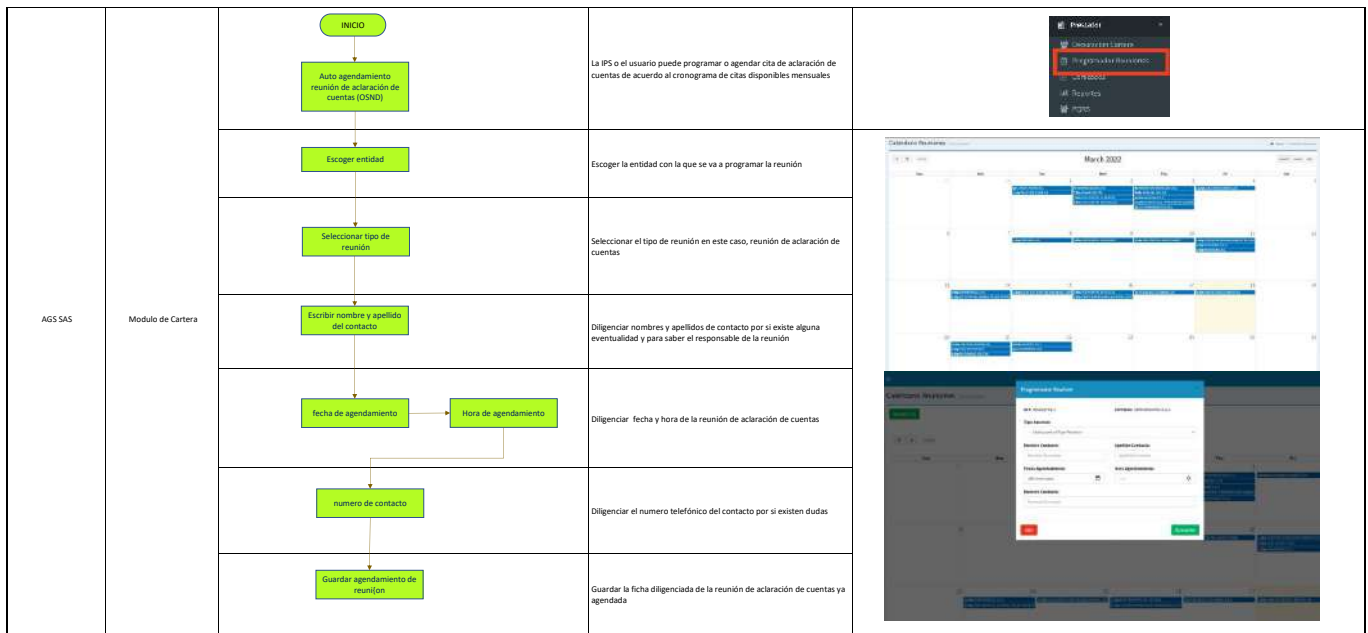
INFORMACIÓN FINANCIERA

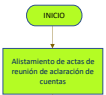
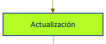

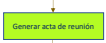

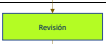
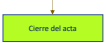
INFORMACIÓN FINANCIERA

LOS SIGUIENTES DATOS DEBEN CORRESPONDER AL BALANCE DE APERTURA O A DICIEMBRE 31 DEL ÚLTIMO AÑO (INCLUYENDO AJUSTES POR INFLACIÓN)

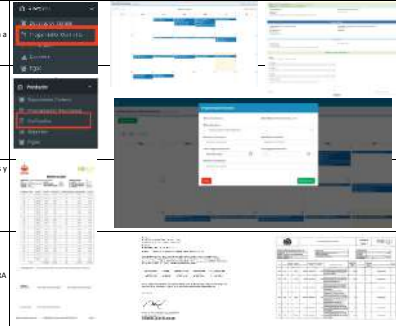
ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO		PÉRDIDAS Y GANANCIAS	
Corriente	\$ 28331 000.	Pasivo corriente	\$ 28069000	Ingresos operacionales	\$ 0
Fijo neto	\$ _____	Largo plazo	\$ _____	Gtos. operacionales de ventas	\$ 0
Otros	\$ 20738 000	Pasivo total	\$ 28069000.	Gtos. operacionales de administración	\$ 0
Valonzaciones	\$ _____	Patrimonio total	\$ 21000000	Utilidad / Pérdida operacional	\$ 0
Activo total	\$ 49069000	Pasivo + patrimonio	\$ 49069000	Utilidad / Pérdida neta	\$ 0
ACTIVO TOTAL	\$ 49069000	(Sin ajustes por inflación)			

		1. REVISIÓN/DEPURACIÓN DE RECLAMACIONES QUE DE ACUERDO CON LAS IPS LA COMPAÑÍA LES ADEUDA		COD. GLO-0611-3
RESPONSABLE	SISTEMA / MÓDULO / DOCUMENTACIÓN	DIAGRAMA DE FLUJO E INTERACCIÓN DE MÓDULOS AL SERVICIO	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO - Anexo 6 páginas 73-75; Anexo 7 página 70	DATOS OBTENIDOS
AGS SAS	Modulo de cartera		Los procesos de depuración de cartera son auto gestionables, descargables, de acceso inmediato y permanente, el reporte descargable se encuentra parametrizado y validado internamente con la información completa de las reclamaciones.	Reclamaciones que tengan valores superiores a 0 pesos en glosas, resultado del proceso de auditoría integral
			Las reclamaciones incluidas en los reportes descargables contienen reclamaciones correspondientes a los diferentes gastos e indemnizaciones tales como gastos medico quirúrgicos, gastos de transporte y movilización de víctima y gastos medico quirúrgicos de accidentes personales, es de aclarar que los estados de reclamaciones de personas naturales derivados de las indemnizaciones por muerte y auxilio funerario y la incapacidad permanente también pueden ser descargables como el fin de revisar y verificar el estado de las mismas.	Reclamaciones que tengan valores superiores a 0 pesos en glosas, resultado del proceso de auditoría integral
			En el reporte puede encontrarse las diferentes objeciones de auditoría derivados de los criterios de revisión y verificación de reclamaciones vigentes y aplicables, esto incluye las glosas, objeciones y devoluciones.	Reclamaciones que tengan valores superiores a 0 pesos en glosas, resultado del proceso de auditoría integral
			En el reporte puede encontrarse las diferentes objeciones de auditoría derivados de los criterios de revisión y verificación de reclamaciones vigentes y aplicables, esto incluye las glosas, objeciones y devoluciones.	Reclamaciones que tengan valores a reconocer, derivados del proceso de auditoría integral
			Dentro de las validaciones internas que realiza el proceso incluye la validación de cobertura dependiendo del tipo de reclamación (Gastos o indemnizaciones), la cobertura o tope de cada reclamación, el histórico de reclamaciones asociados al mismo siniestro así como también el termino de prescripción ordinario	Validación por parte del aplicativo del tipo de cobertura y topes de los mismos, de acuerdo al tipo de reclamación, realizando el cálculo de valores tope y los valores resultantes
			El sistema genera reportes de todas las reclamaciones asociadas a los siniestros, así como también los pagos realizados, los cuales son consistentes con los valores reconocidos y glosados.	Se realiza validación de prestador, fecha de siniestro, víctima, póliza, placa entre otros campos, para mostrar el histórico de reclamación y/o histórico del evento.
			Es importante recalcar que este modulo se integra adecuadamente con el resultado de cada una de las reclamaciones asociadas a los diferentes estados de auditoría integral y pago, por lo que la IPS puede identificar si la reclamación esta en gestión de auditoría o en gestión de pago y puede identificar si este tiene un resultado de aprobado total, aprobado parcial (Glosa y Pago) o un No aprobado (Glosa Total, Devolución u Objeción)	Por medio de las llaves únicas y validaciones que realiza el sistema, es posible disponerle a cada actor de acuerdo al perfil de cada uno, los estados de cada una de sus reclamaciones
			requerentes y necesarias de acuerdo con la directrices y necesidades de Previsora S.A. La IPS puede comparar y cruzar fácilmente su estado de cartera con el reporte descargado de la plataforma tecnológica con el fin de verificar consistencia o solicitar verificación con la entidad en caso de requerirlo.	Por medio de los reportes disponibles en el aplicativo, el prestador puede consultar y descargar su estado de cartera, adicionalmente generar sus reuniones de aclaración

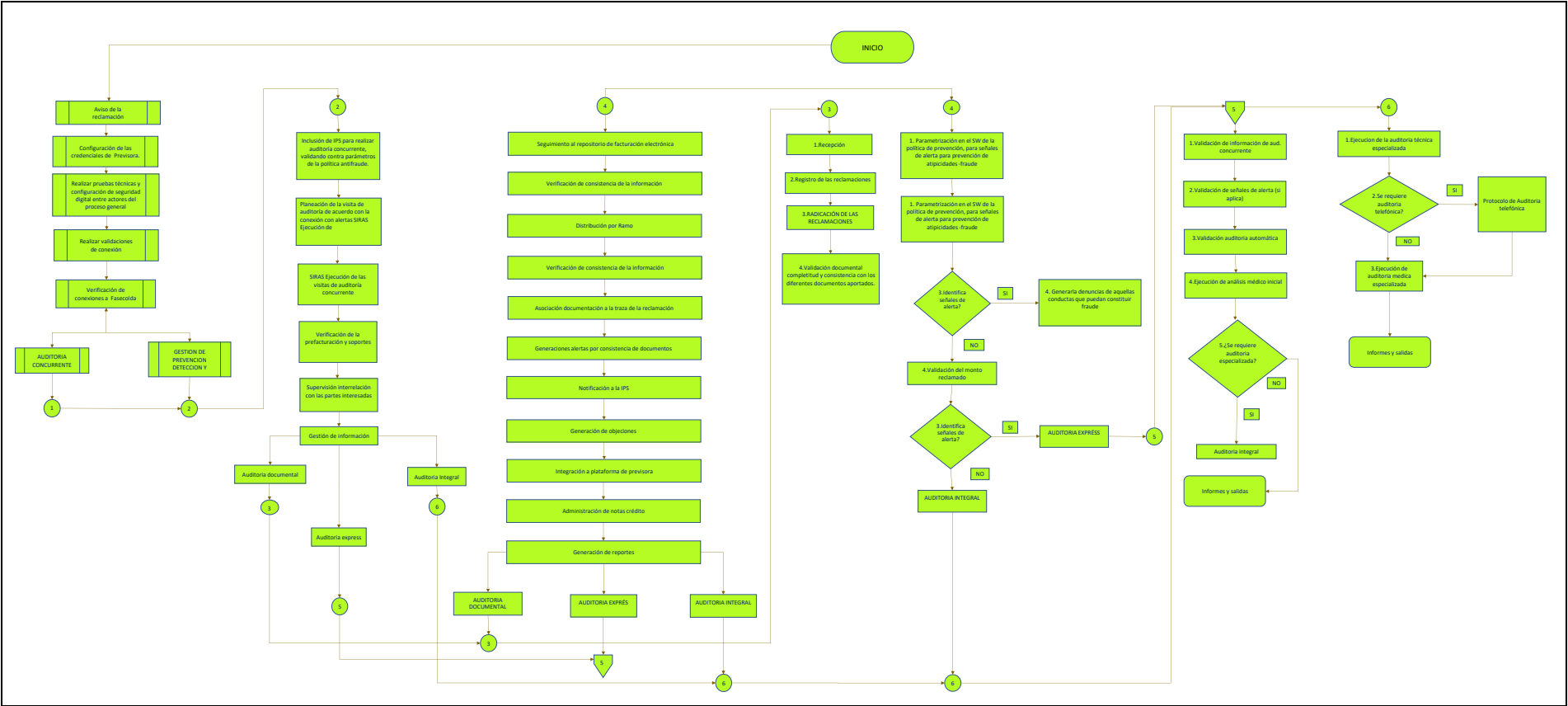


AGS SAS	Modulo de cartera		En esta fase es posterior a la depuración de reclamaciones y contiene el universo completo de las reclamaciones objeto de revisión en la reunión de aclaración de cuentas	<p>Selección de facturas a revisar o aclarar, se realiza la reunión y la información es consignada en el aplicativo por medio del modulo de respuesta, contestación, conciliación o aclaración de cartera, luego del diligenciamiento de la información y al cierre de la misma, el sistema genera las actas de reunión, las cuales están disponibles en el modulo de certificados del proveedor.</p> <p>Toda la información cargada por medio de los anteriores módulos se enlaza o conigna en el modulo general de reclamaciones, donde se almacena toda la trazabilidad de la cuenta medica, este proceso se realiza por medio de los IDs únicos que se generan al momento del cargue de la cuenta, ID que se mantiene durante todo el proceso y vida de la reclamación en el modulo de cuentas medicas, contestación, conciliación, gestión cartera y demás módulos donde intervienga la reclamación</p>
			Previo al notificado por la IPS, un día antes de la reunión se realizará la actualización por parte del técnico de cartera	
			acta de la reunión, con el fin de ser entregada al profesional médico con los valores y las observaciones	
			Se hace la revisión por parte del profesional medico Es importante recalcar que este modulo se integra adecuadamente con el resultado de cada una de las reclamaciones asociadas a los diferentes estados de auditoria integral y pago, por lo que la IPS puede identificar si la reclamación esta en gestión de auditoria o en gestión de pago y puede identificar si este tiene un resultado de aprobado total, aprobado parcial (Glosa y Pago) o un No aprobado (Glosa Total, Devolución u Objeción)	
			Estas actas quedaran incluidas dentro del sistema del proveedor de auditoria de cuentas para que una vez finalizada la reunión y formalizada los resultados de éstas, dicha información esté lista para ser gestionada y no sea necesaria su transcripción.	

AGS SAS	Módulo de Cartera	<p>INICIO</p> <p>Realización reuniones de aclaración de cuentas</p>	<p>Una vez incluidas las actas de reuniones de aclaración de cuentas en el sistema, dicha información estará lista para ser gestionada para realizar las respectivas reuniones.</p>	<p>Selección de facturas a revisar o aclarar, se realiza la reunión y la información es consignada en el aplicativo por medio del módulo de respuesta, contestación, conciliación o aclaración de cartera, luego del diligenciamiento de la información y al cierre de la misma, el sistema genera las actas de reunión, las cuales están disponibles en el módulo de certificados del proveedor.</p> <p>Toda la información cargada por medio de los anteriores módulos se enlaza o consigna en el módulo general de reclamaciones, donde se almacena toda la trazabilidad de la cuenta médica, este proceso se realiza por medio de los IDs únicos que se generan al momento del cargue de la cuenta, ID que se mantiene durante todo el proceso y vida de la reclamación en el módulo de cuentas médicas, contestación, conciliación, gestión cartera y demás módulos donde intervenga la reclamación</p>
		<p>Asignación de profesionales</p>	<p>Cuando la entidad asiste a las reuniones de aclaración de cuentas las cuales pueden ser virtuales o en las instalaciones de la firma de auditoría de cuentas, la directora médica de la firma de auditoría de cuentas asignará organizadamente a los profesionales que llevaran a cabo las reuniones programadas para ese día.</p>	
		<p>Revisión de acta de reunión</p>	<p>A este profesional visualizará el acta de la reunión si cuenta con la autorización de acuerdo con su perfil y nivel de acceso, en donde deben quedar registradas todas las observaciones y valores de las facturas revisadas dentro de la reunión</p>	
		<p>Verificación de valores, firmas y direccionamientos</p>	<p>Al finalizar el proceso, el Departamento de Cartera procederá en primera instancia a verificar la precisión de valores, recopilar las firmas y direccionar el acta con sus soportes para el trámite correspondiente</p> <p>Es importante recalcar que este módulo se integra adecuadamente con el resultado de cada una de las reclamaciones asociadas a los diferentes estados de auditoría integral y pago, por lo que la IPS puede identificar si la reclamación esta en gestión de auditoría o en gestión de pago y puede identificar si este tiene un resultado de aprobado total, aprobado parcial (Glosa y Pago) o un No aprobado (Glosa Total, Devolución u Objeción)</p>	
		<p>Cierre de acta de reunión</p>	<p>Las actas serán debidamente formalizadas a través de las firmas de todos los participantes en esta reunión y por parte de LA PREVISORA S.A. Una vez realizada dicha formalización, se debe iniciar el proceso de gestión de dichas actas.</p>	



<p>AGS SAS</p> <p>Modulo de Cartera</p>		<p>INICIO</p> <p>ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LAS IPS</p> <p>El aplicativo AGS-SOFT por medio de sus módulos, da acceso a los proveedores o IPS que quieran conocer la información por medio del aplicativo, de acuerdo con los perfiles que tenga asignados.</p> <p>El ingreso se realiza por medio de usuario y contraseña previamente solicitada y enviado por correo electrónico, se ingresa a la URL del aplicativo.</p> <p>Usuario y contraseña</p> <p>Estados de gestión</p> <p>En la página principal del proveedor el aplicativo muestra un dashboard con la información global de raditaciones y estados de gestión.</p> <p>1. Revisión/depuración de reclamaciones que de acuerdo con los IPS la compañía les ajuste</p> <p>Los procesos de atención de solicitudes esta direccionado a que sea un proceso completamente auto gestionable y automatizado a cualquier hora y todos los días del año, desde la depuración de cuentas teniendo en cuenta para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de reclamación • Opciones parciales y totales (subanables o no subanables) • Pagos totales y parciales • Coberturas • Historicos de presentaciones y pagos realizados • Estado de trámite de reclamación • Otras variables requeridas y necesarias de acuerdo con las directrices y necesidades de Previsora S.A. <p>Para la gestión eficiente de este módulo por parte de los IPS, se desarrollará pedagogía mediante capacitaciones, promoción, tutoriales, facilidad de uso en el aplicativo informático y un soporte técnico oportuno y efectivo.</p> <p>Como estrategia final se requiere soporte y apoyo técnico a los prestadores de servicios de salud que presenten dificultad para con el descargar de los pagos realizados no descargados por parte de las entidades reclamantes con el fin de que puedan obtener archivos depositados oportunos, actualizados y actualizados sobre el estado de sus reclamaciones.</p> <p>2. Programación de reuniones de aclaración de cuenta</p> <p>Para la automatización del agendamiento se dispondrá en el aplicativo con acceso vía web de un programador de citas en línea y actualizado con la disponibilidad de fechas y horas de reuniones en el mes, según las indicaciones de cantidad de citas mensuales determinadas por Previsora S.A. con el fin de que el reclamante debidamente registrado pueda escoger la fecha y hora más conveniente o disponible y a su vez tener una capacidad de atención mayor según los requerimientos de los reclamantes y las directrices de PREVISORA.</p> <p>3. Almacenamiento de actas de reuniones de aclaración de cuentas</p> <p>Previo al notificado por la IPS, un día antes de la reunión se realizará la actualización por parte del técnico de cartera, quien a su vez genera el acta de la reunión, con el fin de ser entregada al profesional médico con los valores y las observaciones que harán parte del proceso de revisión. Estas actas quedarán incluidas dentro del sistema del proveedor de auditoría de cuentas para que una vez finalizada la reunión y formalizada los resultados de ésta, dicha información esté lista para ser gestionada y no sea necesaria su transcripción.</p> <p>4. Realización reuniones de aclaración de cuentas</p> <p>Cuando la entidad asiste a las reuniones de aclaración de cuentas las cuales pueden ser virtuales o en las instalaciones de la firma de auditoría de cuentas, la directora médica de la firma de auditoría de cuentas organizará organizadamente a los profesionales que llevarán a cabo las reuniones programadas para ese día. A este profesional visualizará el acta de la reunión si cuenta con la autorización de acuerdo con su perfil y nivel de acceso, en donde deben quedar registradas todas las observaciones y valores de las facturas revisadas dentro de la reunión. Al finalizar el proceso, el Departamento de Cartera procederá en primera instancia a verificar la precisión de valores, recopilar las firmas y direcciónar el acta con sus soportes para el trámite correspondiente. Las actas serán debidamente formalizadas a través de las firmas de todos los participantes en esta reunión y por parte de LA PREVISORA S.A. Una vez realizada dicha formalización, se debe iniciar el proceso de gestión de dichas actas.</p> <p>Es importante recalcar que este módulo se integra adecuadamente con el resultado de cada una de las reclamaciones asociadas a los diferentes estados de auditoría integral y pago, por lo que la IPS puede identificar si la reclamación está en gestión de auditoría o en gestión de pago y puede identificar si este tiene un resultado de aprobado total, aprobado parcial (Glosa y Pagos) o un No aprobado (Glosa Total, Devolución u Objeción)</p> <p>5. Otros funcionalidades auto gestionables por parte de la entidad reclamante</p> <p>La entidad podrá descargar los certificados de agotamiento de cobertura que requiera de manera automática e inmediata, adicionalmente podrá descargar reportes o informes de radicación, cartas de glosas por reclamación o periodos definidos, entre otros reportes que estime conveniente la aseguradora para ser visualizados por la entidad reclamante.</p> <p>Ais mismo el prestador puede generar diferentes tipos de certificados, tales como certificado de agotamiento de cobertura, entre otros, por medio del modulo de certificados.</p> <p>6. Módulo de PORS</p> <p>Las entidades reclamantes y las personas naturales podrán también de manera telefónica, presencial, redes sociales (WhatsApp) o por el aplicativo informático institucional solicitar peticiones, colocar quejas o hacer un reclamo, el sistema permitirá verificar la trazabilidad y términos para realizar esta gestión y generar alertas cuando no sean solventados completa y correctamente. Proceso y tiempos de respuesta necesarios para el manejo integral de la atención de las indemnizaciones:</p> <p>Se realizarán las depuraciones de litados de cartera y realización de reuniones de aclaración de cuentas con Instituciones Prestadoras de Salud, Profesionales de Salud y Aduanas y generación de estados de cartera de acuerdo con las necesidades actuales de la compañía. Se realizará todo el proceso de depuración de cartera y realización de reuniones de aclaración de cuentas con las entidades reclamantes supliendo adecuadamente las necesidades actuales de PREVISORA con la oportunidad e idoneidad técnica que requiere este proceso entre otras cosas.</p> <p>En cuanto a los tiempos de respuesta definidos para:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Radicación de siniestros 2. Validación documental 3. Auditoría de procedimientos y liquidación de cuentas (auditoría exprés e integral) 4. Atención de requerimientos para dar respuesta a antes de control interno o externos 5. Proceso de depuración de litados de cartera, reuniones de aclaración de cuentas con entidades reclamantes / profesionales de la salud y reconocimiento de indicadores 6. Generación y remisión de estadísticas, informes e indicadores 7. Tiempos de integración y empalme 	
---	--	---	--



Bogotá D.C., 17 de agosto de 2022

Respetados Señores

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Ciudad

COMITÉ EVALUADOR

COMPONENTE JURÍDICO

Sra. Sandra Cecilia Rey, Gerente de Contratación

Sra. Ana Maria Ospina, Profesional de Contratación

COMPONENTE FINANCIERO

Sra. Claudia Milena Santamaría Camacho, Gerente de Planeación Financiera

COMPONENTE TÉCNICO

Sra. Sandra Patricia Pedroza Velasco, Gerente de Indemnizaciones SOAT, Vida y AP

Sra. Maritza Gisela Ayure Aguilar, Subgerente de Indemnizaciones SOAT, Vida y AP

Sra. Luz Adriana Vigoya Marin, Especialista Gerencia de Indemnizaciones SOAT, Vida y AP

Sr. Juan Carlos Solano Sanchez, Asesor Médico

COMPONENTE TECNOLÓGICO

Sra. Mayerly Consuelo López, Gerente de Tecnologías de la Información

Sr. Saul Martin Ballesteros, Subgerente de Planeación y Proyectos de TI

Sr. Miguel Angel Rueda Gallo, Especialista de la SG Planeación y Proyectos de TI

ASUNTO: INVITACIÓN ABIERTA NO 011 – 2022 - OBSERVACIONES AL INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES. OFERENTE NO. 3. CONSORCIO FIDUSOAT

Encontrándonos dentro del término de previsor para envío de observaciones, nos permitimos someter a consideración del comité evaluador, las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES GENERALES A LA EVALUACIÓN HABILITANTE TÉCNICA.

OBSERVACION No. 1

En primera instancia se quiere llamar la atención de la entidad respecto al documento a través del cual la entidad recorrió traslado de la verificación de los requisitos habilitantes de orden técnico, pues el mismo no deja ver cuáles documentos tuvo en cuenta la entidad para establecer que se cumplían con los requisitos establecidos en el Documento de Condiciones Definitivas de la Invitación Abierta No. 011 – 2022.

Al contrario de la verificación jurídica, en la cual si se especificó con claridad en cuál folio de la propuesta se encuentra el requisito habilitante, la verificación técnica solo refleja un concepto de “cumple” o “no cumple”, sin precisar cuáles certificaciones acreditan el

cumplimiento de los requisitos, para el caso de la experiencia técnica habilitante del oferente

Sobre el particular es importante resaltar que esta situación (la inexactitud del informe de verificación requisitos habilitantes técnicos) no permite establecer si la adopción de decisiones se tomó siguiendo el principio de equidad por el cual “(...)Las decisiones que se tomen por los intervinientes en cada etapa del contrato deben garantizar una justa distribución de responsabilidades o cargas y beneficios en condiciones de igualdad.” (Manual de Contratación Versión 7 PREVISORA SEGUROS, Pág. 12) y tampoco el principio de transparencia, el cual establece que “La contratación debe realizarse con base en los procesos de selección regulados en este Manual, reglas claras y objetivas, con oportunidad para que los interesados conozcan los informes, conceptos y decisiones, así como para formular observaciones. y garantizar sus derechos. Dada la naturaleza comercial de la compañía, las normas de publicidad se aplicarán sin menoscabar la reserva comercial y la garantía de libre competencia.” (Manual de Contratación Versión 7 PREVISORA SEGUROS, Pág. 13).

Así las cosas, este informe no permite a los oferentes verificar con transparencia y exactitud cuales fueron las bases y certificaciones que la entidad acogió para establecer o no el cumplimiento de un requisito de orden técnico habilitante, situación que también impide formular en debida forma observaciones a las decisiones adoptadas por la entidad.

Por lo anterior, seguidamente se encontrarán observaciones a algunas certificaciones presentadas por los oferentes para acreditar su requisitos técnicos habilitantes, pues de manera general no fue posible establecer, con la evaluación trasladada con la entidad, cuáles fueron las certificaciones que efectivamente se consideraron adecuadas por la entidad para probar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Dicho lo anterior el primer requerimiento a la entidad es que se de nuevamente el traslado de un informe de verificación de los requisitos técnicos detallado, que indique con cuales certificaciones cada oferente y el recurso humano cumplen con los requisitos previstos en las condiciones definitivas de la invitación, de la misma manera en la que se realizó el informe de verificación jurídico.

OBSERVACIONES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE

OBSERVACIÓN No. 2

De acuerdo con la información pública que se pudo verificar sobre los contratos reportados por un integrante de esta Unión Temporal, TOOLS SYSTEMS SOLUTIONS hoy TOOL S.A.S., se pudo evidenciar con tal información disponible que en distintos procesos de selección se han certificado alcances diferentes de los contratos suscritos con la Secretaría

de Salud de Santander. En específico el oferente en este proceso presentó certificación de cuatro contratos suscritos con la Secretaría de Salud de Santander así:

# CERTIFICACIONES	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	TIEMPO	VALOR CONTRATO	NUMERO CONTRATO
1	SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER AUDITORIA CONCURRENTE, MÉDICA, TÉCNICA, DOCUMENTAL Y JURÍDICA SOAT	1/03/2018	31/12/2019	670	\$ 7.235.064.709,00	596 DE 2018
2	SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER AUDITORIA CONCURRENTE, MÉDICA, TÉCNICA, DOCUMENTAL Y JURÍDICA SOAT	6/12/2011	31/12/2012	391	\$ 1.500.000.000,00	2010 DE 2011
3	SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER AUDITORIA CONCURRENTE, MÉDICA, TÉCNICA, DOCUMENTAL Y JURÍDICA SOAT	16/12/2010	26/11/2011	345	\$ 1.500.000.000,00	1671 DE 2010
4	SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER AUDITORIA CONCURRENTE, MÉDICA, TÉCNICA, DOCUMENTAL Y JURÍDICA SOAT	29/09/2016	16/02/2018	505	\$ 1.487.530.215,00	1888 DE 2016
TOTAL CERTIFICACIONES AUDITORIA CONCURRENTE, MÉDICA, TÉCNICA, DOCUMENTAL Y JURÍDICA SOAT 5 AÑOS				1911	5.235.616.438	
5	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO AUDITORIA CONCURRENTE, MÉDICA, TÉCNICA, DOCUMENTAL Y JURÍDICA	28/05/2020	20/12/2021	571	\$ 3.328.105.590,00	172
6	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO AUDITORIA CONCURRENTE, MÉDICA, TÉCNICA, DOCUMENTAL Y JURÍDICA	23/03/2018	31/03/2018	8	\$ 3.395.000.000,00	137
7	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO AUDITORIA CONCURRENTE, MÉDICA, TÉCNICA, DOCUMENTAL Y JURÍDICA	1/06/2015	31/03/2017	669	\$ 9.000.000.000,00	261
8	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO AUDITORIA CONCURRENTE, MÉDICA, TÉCNICA, DOCUMENTAL Y JURÍDICA	12/09/2016	31/03/2018	565	\$ 8.490.000.000,00	209
TOTAL CERTIFICACIONES AUDITORIA CONCURRENTE, MÉDICA, TÉCNICA, DOCUMENTAL Y JURÍDICA				3819	4.967.123.288	
TOTAL AÑOS 10					10.202.79679	
				TOTAL PRESUPUESTO \$30.101.814.326	\$ 35.935.700.534,41	

En las certificaciones emitidas se puede evidenciar se pretende acreditar la experiencia en auditoría concurrente y SOAT con este aparte de la certificación (ver página 13 de la certificación).

La auditoría ejecutada por TOOL SYSTEM SOLUTIONS ahora TOOL S.S. S.A.S en los contratos anteriormente referidos, fue realizada bajo los siguientes criterios de manera integral:

AUDITORIA CONCURRENTE: Actividad que implica el análisis de los documentos inherentes a la atención, así como de las actividades, procedimientos, e intervenciones realizadas al paciente, y evaluación de la historia clínica, facturas etc., con el fin de establecer la pertinencia médica, y la coherencia entre los procedimientos realizados y facturados, para verificar y ejercer el control del gasto médico.

AUDITORIA MÉDICA: Realizar la auditoría integral técnico científica y de pertinencia del 100 % de las cuentas a SOAT radicadas a la EPS por concepto de tutelas, recobros, reclamaciones, prestación de servicios de salud, cumpliendo con el marco normativo reglamentario en salud.

AUDITORIA DOCUMENTAL: Actividad que implica verificar, evaluar, analizar, y concluir si las actividades, procedimientos, e intervenciones realizadas al paciente fueron pertinentes, concordantes, secuenciales y establecer si los procedimientos realizados son efectivamente los facturados, de acuerdo con los soportes que acompañan el documento de cobro, presentado por personas naturales y/o jurídicas.

Ahora bien, en la certificación que se presentó en un proceso de selección identificado con el No. SS-CM-001-2020 se puede extraer la certificación emitida por la Secretaría de Salud Departamental de Santander, en la que se expresa que por los contratos suscritos con TOOL SYSTEM SOLUTIONS S.A.S., desde el 6 de diciembre de 2011 hasta el 28 de junio de 2020, plazo que comprende la ejecución de los contratos 1888 de 2016, 2010 del 2011 y 596 de 2018 se realizaron labores de auditoría integral que no comprende la auditoría médica a las cuentas de SOAT y tampoco la concurrente, como si se expresó en la certificación presentada en esta invitación pública. En específico esta certificación emitida el 19 de junio de 2020, expresó lo siguiente:

	CERTIFICACIÓN	
	TIPO	ACREDITADO
	CONDICIÓN	SI
	FECHA DE PRELACION	BASES
	NOMBRE	Página 1 de 7

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CERTIFICA

Con la empresa **TOOL SYSTEM SOLUTIONS SAS**, identificada con Nit: 804 013 213-5, ha ejecutado de manera continua desde el 06 de diciembre de 2011 hasta el 18 de Junio de 2020, cuyos objetos refieren a "PROCESO DE AUDITORIA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER PARA COBRRO POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACION POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO COBERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO DE LA ATENCION EN SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACION POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO COBERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". El valor total contratado escede a la suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$12.805.677.973).

Las actividades ejecutadas y referidas en el alcance de los contratos anteriormente mencionados hacen referencia al proceso de Auditoria, que adelanta la entidad y comprende el siguiente alcance y actividades principales:

1. Realizar Auditoria de Salud, medías, promoción y prevención, odontológica y financiera a la totalidad de la facturación presentada y radicada ante la Secretaría por concepto de prestación de los servicios de salud prestados por los IPS públicos y privados, órdenes de prestación de servicios, atención por concepto de urgencias, servicios facturados, con cargo a la Secretaría Departamental de salud, facturación y demás documentos y/o gestiones inherentes realizadas con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda, eventos POS y No POS, con base en los términos contractuales establecidos en los convenios y/o en la normatividad vigente, que sean radicadas en la Secretaría de Salud. En cada factura se deberá dejar registro de auditoria, sin dañar la misma.

26. Las demás obligaciones que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del CONTRATO.

- 2010 DE 2011
- 4002 DE 2015
- 3022 DE 2013
- 4064 DE 2015
- 3633 DE 2013
- 829 DE 2016
- 1375 DE 2014
- 867 DE 2016
- 2038 DE 2015
- 1868 DE 2018
- 596 DE 2018

La auditoria ejecutada por TOOL SYSTEM SOLUTIONS SAS en los contratos anteriormente referidos, fue realizada bajo los siguientes criterios de manera integral:

AUDITORIA TECNICA: Verificar que cada uno de los servicios facturados y radicados en la Secretaría de Salud de Santander, cumpla con los criterios de calidad, pertinencia, oportunidad, continuidad, racionalidad tecnico científica y coherencia requeridos por el Departamento de Santander y la normatividad vigente.

AUDITORIA ADMINISTRATIVA: Verificar los registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaria, así como los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) confirmando que estos cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente.

AUDITORIA JURIDICA: Verificación de las condiciones establecidas en cada uno de los contratos suscritos entre la Red Prestadora y el Departamento de Santander, con el fin de verificar coherencia con la normatividad vigente en salud, y de esta forma aplicar estos.

26. Las demás obligaciones que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del CONTRATO.

- 2010 DE 2011
- 4002 DE 2015
- 3022 DE 2013
- 4064 DE 2015
- 3633 DE 2013
- 829 DE 2016
- 1375 DE 2014
- 867 DE 2016
- 2038 DE 2015
- 1868 DE 2018
- 596 DE 2018

La auditoria ejecutada por TOOL SYSTEM SOLUTIONS SAS en los contratos anteriormente referidos, fue realizada bajo los siguientes criterios de manera integral:

AUDITORIA TECNICA: Verificar que cada uno de los servicios facturados y radicados en la Secretaría de Salud de Santander, cumpla con los criterios de calidad, pertinencia, oportunidad, continuidad, racionalidad tecnico científica y coherencia requeridos por el Departamento de Santander y la normatividad vigente.

AUDITORIA ADMINISTRATIVA: Verificar los registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaria, así como los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) confirmando que estos cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente.

AUDITORIA JURIDICA: Verificación de las condiciones establecidas en cada uno de los contratos suscritos entre la Red Prestadora y el Departamento de Santander, con el fin de verificar coherencia con la normatividad vigente en salud, y de esta forma aplicar estos.

Se adjunta copia de contratos (**anexos contratos**) en los cuales se evidencia que no guardan relación con las actividades relacionadas en la certificación.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad dar aplicación a la causal de rechazo preceptuado en la invitación en el numeral 5.2 causal de rechazo, literal 2, el cual reza: *“Cuando en la propuesta se encuentre documentos que contengan información imprecisa, datos tergiversados, alterados o inexactos o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a LA PREVISORA S.A., a error, para beneficio de EL PROPONENTE.”*

OBSERVACIÓN No. 3

Una vez analizada la oferta presentada por este proponente en especial el **CONTRATO 1671 DE 2010** y la certificación aportada en el proceso de contratación No. SS-CM-001-2020 de la Gobernación de Cundinamarca, sobre el contrato No. 1671-2010 con la Gobernación de Santander, expedida el 8 de mayo de 2018, cuyo objeto es:

“Proceso de auditoría a los servicios de salud facturados radicados en la secretaria para cobro, por concepto de asistencia en la prestación de servicios de salud para la población pobre no asegurada, listados censales, población pobre asegurada en lo no cubierto en los planes de beneficios respectivos y periódicos de carencia en el departamento de Santander.

Como se puede evidenciar en el objeto, se trata de una auditoría netamente de cuentas médicas, no contempla la auditoría concurrente. Ahora veamos que dice la certificación sobre el alcance de las actividades:



 <p>Secretaría de Salud Gobernación de Santander</p>	CERTIFICACIÓN	CÓDIGO VERSIÓN FECHA DE APROBACIÓN PÁGINA	AL-AL-PS-110 2 18/05/2018 Página 7 de 8
--	----------------------	--	--

- 27. Disponer de una bodega en la ciudad de Bucaramanga, Santander, Colombia, que cumpla con las condiciones adecuadas para el archivo de documentos, una vez haya realizado acta de inicio para la administración, almacenamiento y custodia temporal de la facturación recibida, auditada y conciliada de cada una de las IPS y EPS que le facturan servicios de salud al Departamento de Santander.
- 28. Las demás obligaciones que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del CONTRATO.

La auditoría ejecutada por TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA en los contratos anteriormente referidos, fue realizada bajo los siguientes criterios de manera integral:

AUDITORIA TÉCNICA: Verificar que cada uno de los servicios facturados y radicados en la Secretaría de Salud de Santander, cumpla con los criterios de calidad pertinencia, oportunidad, continuidad, racionalidad técnico científica y coherencia requeridos por el Departamento de Santander y la normatividad vigente.

AUDITORIA ADMINISTRATIVA: Verificar los registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaría, así como los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) confirmando que estos cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente.

AUDITORIA JURIDICA: Verificación de las condiciones establecidas en cada uno de los contratos suscritos entre la Red Prestadora y el Departamento de Santander, con el fin de verificar coherencia con la normatividad vigente en salud, y de esta forma aplicar estas condiciones en la auditoría integral practicada a cada una de las facturas radicada en la Secretaría de Salud de Santander.

Calle 57 N° 10-30 Palacio Amarillo | Bucaramanga / Colombia | PBX (57 + 7) 4331666 | Código Postal 650006





 República de Colombia Gobernación de Santander	CERTIFICACIÓN	CÓDIGO Y VERSIÓN FECHA DE APROBACIÓN PÁGINA	APALFG110 8 18/03/2016 Página 6 de 8
--	----------------------	---	---

AUDITORIA FINANCIERA: Verificación de las tarifas de cada uno de los servicios facturados y radicados en la Secretaría de Salud de Santander por los diferentes IPS o EPS a través de los diferentes manuales tarifarios y demás referentes de precios, verificando la ejecución financiera de los contratos de prestación de servicios de salud suscritos entre la Red de Prestadores y el Departamentos de Santander, teniendo en cuenta las partidas de descuento ya sea por efectos de glosas o devoluciones.

Así mismo, se certifica que la totalidad de la auditoria ejecutada en el desarrollo de los contratos anteriormente relacionados se realizó en el software de auditoria SIMED de propiedad de la firma TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA, realizando las actualizaciones, optimización de procesos e implementación de los módulos o ajustes que se han realizado a dicha herramienta tecnológica por efectos de disposiciones técnicas institucionales y cambios en la normalidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Calle 37 N° 10-30 Palacio Amarillo | Bucaramanga / Colombia | PBX (+57) 6339666 | Código Postal 650008





	CERTIFICACIÓN	CÓDIGO	8-PA-0000110
		VARIANTE	0
		FECHA DE APROBACIÓN	18/06/2018
		PÁGINA	Página 3 de 3

Además, se certifica que la auditoría ejecutada por TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA en los contratos anteriormente referidos, fue realizada bajo los siguientes criterios de objetividad y calidad cumpliendo a cabalidad con el 100% de las actividades contempladas en el alcance del objeto contractual de cada uno de ellos.

Se firma en Bucaramanga a los 8 días del mes de Mayo de 2018.



SALVADOR RINCON SANTOS
 Director Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control
 Secretaría de Salud de Santander

Calle 27 N° 10-20 Palacio Armenta | Bucaramanga / Colombia (PBX) (+57 +7) 8339444 | Código Postal 680006



La auditoría ejecutada por TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA en los contratos anteriormente referidos, fue realizada bajo los siguientes criterios de manera integral: AUDITORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA.

Según lo anterior, la certificación emitida en mayo del 2018 contempla únicamente la auditoría integral de cuentas médicas, que se deriva de la revisión y verificación de la normatividad aplicable y la pertinencia médica de dichas facturas de cobro que radicaron los prestadores de servicios de salud a la gobernación de Santander.

Ahora bien, el oferente en otro proceso de licitación pública adjuntó una nueva certificación relacionando varios contratos con la Gobernación de Santander, expedida el 19 días del mes de junio de 2020.

La secretaria de salud departamental certifica que la empresa TOOL SYSTEM SOLUTIONS SAS, identificada con Nit. 804.013.213-5, ha ejecutado de manera continua desde el 06 de diciembre de 2011 hasta el 18 de Junio de 2020, cuyos objetos refieren a “PROCESO DE AUDITORIA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER PARA COBRO, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO

POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". El valor total contratado asciende a la suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$12.895.677.973).

La auditoría ejecutada por TOOL SYSTEM SOLUTIONS SAS en los contratos anteriormente referidos, fue realizada bajo los siguientes criterios de manera integral, como se puede evidenciar en los contratos aportados con el presente oficio, el alcance de la auditoría realizada por TOOL, no tienen el alcance de la certificación aportada:

- 2010 DE 2011 (Anexo No. 6)
- 3022 DE 2013 (Anexo No. 7)
- 3633 DE 2013 (Anexo No. 8)
- 1375 DE 2014 (Anexo No. 9)
- 2038 DE 2015 (Anexo No. 10)
- 4082 DE 2015 (Anexo No. 11)
- 4084 DE 2015 (Anexo No. 12)
- 829 DE 2016 (Anexo No. 13)
- 867 DE 2016 (Anexo No. 14)
- 1888 DE 2016 (Anexo No. 15)
- 596 DE 2018 (Anexo No. 16)

Lo anterior, es una auditoría netamente de cuentas médicas, que no contempla la auditoría concurrente ni mucho menos SOAT. Ahora veamos que dice la certificación sobre el alcance de las actividades:

La auditoría ejecutada por TOOL SYSTEM SOLUTIONS SAS en los contratos anteriormente referidos, fue realizada bajo los siguientes criterios de manera integral:

AUDITORIA TÉCNICA: Verificar que cada uno de los servicios facturados y radicados en la Secretaría de Salud de Santander, cumpla con los criterios de calidad pertinencia, oportunidad, continuidad, racionalidad técnico científica y coherencia requeridos por el Departamento de Santander y la normatividad vigente.

AUDITORIA ADMINISTRATIVA: Verificar los registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaría, así como los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) confirmando que estos cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente.

AUDITORIA JURIDICA: Verificación de las condiciones establecidas en cada uno de los contratos suscritos entre la Red Prestadora y el Departamento de Santander, con el fin de verificar coherencia con la normatividad vigente en salud, y de esta forma aplicar estas condiciones en la auditoría integral practicada a cada una de las facturas radicada en la Secretaría de Salud de Santander.

AUDITORIA FINANCIERA: Verificación de las tarifas de cada uno de los servicios facturados y radicados en la Secretaría de Salud de Santander por las diferentes IPS o EPS a través de los diferentes manuales tarifarios y demás referentes de precios, verificando la ejecución financiera de los contratos de prestación de servicios de salud suscritos entre la Red de Prestadores y el Departamentos de Santander, teniendo en cuenta las partidas de descuento ya sea por efectos de glosas o devoluciones.

Así mismo, se certifica que la totalidad de la auditoría ejecutada en el desarrollo de los contratos anteriormente relacionados se realizó en el software de auditoría SIMED de propiedad de la firma TOOL SYSTEM SOLUTIONS SAS, realizando las actualizaciones, optimización de procesos e implementación de los módulos o ajustes que se han realizado a dicha herramienta tecnológica por efectos de disposiciones técnicas institucionales y cambios en la normatividad del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Además, se certifica que la auditoría ejecutada por TOOL SYSTEM SOLUTIONS SAS en los contratos anteriormente referidos, fue realizada bajo los siguientes criterios de objetividad y calidad cumpliendo a cabalidad con el 100% de las actividades contempladas en el alcance del objeto contractual de cada uno de ellos.

Se firma en Bucaramanga a los 19 días del mes de Junio de 2020.

Atentamente,



ALEJANDRO LOZANO URIBE
Director de desarrollo de servicios, inspección vigilancia y control
Secretaría de salud departamental

La auditoría ejecutada por TOOL SYSTEM SOLUTIONS SAS en los contratos anteriormente referidos, fue realizada bajo los siguientes criterios de manera integral:

AUDITORIA TÉCNICA: *Verificar que cada uno de los servicios facturados y radicados en la Secretaría de Salud de Santander, cumpla con los criterios de calidad pertinencia, oportunidad, continuidad, racionalidad técnico científica y coherencia requeridos por el Departamento de Santander y la normatividad vigente.*

AUDITORIA ADMINISTRATIVA: *Verificar los registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaría, así como los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) confirmando que estos cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente.*

AUDITORIA JURIDICA: *Verificación de las condiciones establecidas en cada uno de los contratos suscritos entre la Red Prestadora y el Departamento de Santander, con el fin de verificar coherencia con la normatividad vigente en salud, y de esta forma aplicar estas condiciones en la auditoría integral practicada a cada una de las facturas radicada en la Secretaría de Salud de Santander.*

AUDITORIA FINANCIERA: Verificación de las tarifas de cada uno de los servicios facturados y radicados en la Secretaría de Salud de Santander por las diferentes IPS o EPS a través de los diferentes manuales tarifarios y demás referentes de precios, verificando la ejecución financiera de los contratos de prestación de servicios de salud suscritos entre la Red de Prestadores y el Departamentos de Santander, teniendo en cuenta las partidas de descuento ya sea por efectos de glosas o devoluciones.

Según lo anterior, la certificación emitida en junio del 2020, seguía contemplando únicamente la auditoría integral de cuentas médicas, que se deriva de la revisión y verificación de la normatividad aplicable y la pertinencia médica de dichas facturas de cobro que radicaron los prestadores de servicios de salud a la gobernación de Santander, en donde como bien dice la entidad y relaciona en la certificación, se realizó una auditoría integral en los componentes técnicos, administrativos, jurídicos y financieros.

Por otro lado, en descripción de la certificación aportada en la oferta se denota que:

AUDITORIA CONCURRENTE: Actividad que implica el análisis de los documentos inherentes a la atención, así como de las actividades, procedimientos, e intervenciones realizadas al paciente, y evaluación de la historia clínica, facturas etc., con el fin de establecer la pertinencia médica, y la coherencia entre los procedimientos realizados y facturados, para verificar y ejercer el control del gasto médico.

Es evidente que la descripción de la auditoría concurrente no es una auditoría concurrente, sino una auditoría médica y documental a la facturación que le radican los diferentes prestadores a la entidad territorial. No hace referencia a las visitas de concurrencia in situ ni auditorías presenciales a los prestadores para evaluar permanente y sistemáticamente las atenciones de salud brindadas a los pacientes, y así verificar si se cumplen las condiciones que garanticen la presencia de atributos tales como: accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad.

Como se puede evidenciar estas dos certificaciones y muchas mas en diferentes procesos de licitación en los que ha participado el oferente, se denota claramente que en el objeto no esta contemplada la auditoría concurrente ni la auditoría de SOAT, y que la certificación presentada en el proceso de contratación en cuestión, aparentemente es una certificación hecha a la medida del requerimientos de los pliegos de condiciones de PREVISORA, y aun así no guarda relación alguna con su objeto de contratación ni cumple lo establecido en los requerimientos de experiencia, pues los contratos suscritos entre TOOL SYSTEM SOLUTIONS y la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, están enmarcados en la auditoría de cuentas médicas, tal como se evidencia en el contrato No. 1671-2010 que se presenta como ANEXO y en el que en ningún aparte relaciona la auditoría concurrente ni mucho menos la auditoría de coberturas de pólizas de accidentes de tránsito. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad dar aplicación a la causal de rechazo preceptuado en la invitación en el numeral 5.2 causal de rechazo, literal 2, el cual reza: “Cuando en la propuesta se encuentre documentos que contengan información imprecisa, datos

tergiversados, alterados o inexactos o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a LA PREVISORA S.A., a error, para beneficio de EL PROPONENTE.”

OBSERVACION No. 4

Los cuatro contratos certificados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO no tienen componente SOAT, de auditoría documental o jurídica, por lo que se solicita a la entidad especificar cuáles contratos tuvo en cuenta para verificar la experiencia del objeto del contrato respecto al presupuesto de esta invitación.

OBSERVACION No. 5

El proponente **NO CUMPLE** con la experiencia en SOAT; habida cuenta que:

El pliego de condiciones estable con relación a la experiencia técnica habilitante del proponente establece:

(...)

*Del total de la experiencia requerida mínimo se debe certificar cinco (05) **años en SOAT.***

(...)

El proponente manifiesta dar por cumplido el requisito de SOAT, en los contratos No. 596 de 2018, 2010 de 2011, 1671 de 2010 y 1888 de 2016, los cuales tienen por objeto:

*“Proceso de **auditoría técnica de cuentas a los servicios de salud** facturados y radicados en la Secretaría de Salud de Santander **por concepto de atención en servicios de salud a la población pobre del departamento de Santander en lo no cubierto con subsidio a la demanda** enmarcado en el proyecto “asistencia en servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda mediante acuerdo de voluntades con las instituciones prestadoras para la cobertura de todos los niveles de complejidad en Santander” (negrilla y subrayado fuera del texto).*

Ahora bien, en la certificación se evidencia con relación a la aparente actividad de auditoría de SOAT, lo siguiente:

AUDITORIA MEDICA: Realizar la auditoría integral técnico científica y de pertinencia del 100 % de las cuentas a SOAT radicadas a la EPS por concepto de tutelas, recobros, reclamaciones, prestación de servicios de salud, cumpliendo con el marco normativo reglamentario en salud.

Dicho lo anterior, a la luz de un análisis rápido y a lectura taxativa de dicha certificación, se puede incurrir en el error al identificar que el proponente realizó auditoría SOAT, **sin embargo**, realizando un análisis más riguroso desvirtúa el cumplimiento de esta condición, de una parte, porque la actividad de SOAT desarrollada por el proponente **NO** fue realizado a través de la auditoría a una entidad aseguradora en el ramo de SOAT, sino una entidad de orden departamental que por su esencia **NO** presta el servicio de este ramo porque estos son de exclusiva prestación de entidades aseguradoras como evidentemente es la PREVISORA SEGUROS S.A.

Tan determinante es la experiencia en auditoría en el ramo de SOAT, que el objeto del presente es *“la auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica de los reclamos presentados a nivel nacional, tanto por personas naturales como jurídicas, **que afecten los amparos de las pólizas de los ramos de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT** (...)*

Nótese que la auditoría es a los reclamos que afecten los amparos de las pólizas de los ramos de SOAT, entonces en esencia es imperativo que esta experiencia haya sido con entidades aseguradoras pues es a ellas a quienes se les hace dichas reclamos, pues a una entidad departamental por evidentes razones es imposible hacerse.

Tanto es así, que en la etapa de observaciones se pretendió eliminar la experiencia en este aspecto, solicitud que fue respuesta de la siguiente manera:

*“Respuesta: No se acepta su solicitud, teniendo en cuenta que el servicio técnico y especializado que se está invitando a contratar, como lo es la “auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica de los reclamos presentados a nivel nacional, tanto por personas naturales como jurídicas, que afecten los amparos de las pólizas de los ramos de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito– SOAT y Accidentes Personales, expedidas por la Compañía” **requiere de la experiencia de un proveedor** que garantice la ejecución de todas la actividades descritas dentro del objeto contractual, con personal calificado, con énfasis en la rama de la salud, soportadas por herramientas tecnológicas que permitan atender el volumen de la operación con calidad y oportunidad, y **que esté relacionado con la atención de las reclamaciones que afecten los coberturas de las pólizas de Soat y Accidentes personales. Si bien es cierto que la auditoría de una cuenta médica puede llegar a ser similar, es necesario precisar que la auditoría de cuentas abarca no solamente aspectos médicos, sino técnicos, jurídicos, documentales, entre otros. Es así de particular que, para la atención de las reclamaciones de SOAT, aplica lo establecido en el Decreto 780 de 2016, así mismo existe un Manual tarifario SOAT - Decreto 2423 de 1996, entre otras reglamentaciones***

que regulan el proceso de atención y definición de reclamaciones asociadas a accidentes de tránsito. Adicional a lo anterior, se debe aplicar el Código de Comercio en lo relacionado con el contrato de seguro, dado que estas reclamaciones son con ocasión de la afectación de una póliza de seguros de SOAT e igualmente accidentes personales. Desatender lo anterior, no le permitiría a La Previsora cubrir la necesidad del servicio a contratar, situación que podría generar incumplimiento contractual en la ejecución de éste, y por ende en la atención de las reclamaciones de personas víctimas de accidentes de tránsito o de accidentes personales y como consecuencia de lo anterior, se puedan derivar sanciones legales, pecuniarias y demás por el incumplimiento de disposiciones normativas en materia de seguros (SOAT y Accidentes personales).(negrilla y subrayado fuera del texto)

De esta respuesta se extraen por lo menos las siguientes consideraciones:

- La PREVISORA requiere conocimiento específico y especializado cuando se trata de reclamaciones que afecten el ramo de SOAT.
- Alude la PREVISORA S.A. al contrato de seguro de acuerdo con el Código de Comercio como quiera que este es un contrato de esta naturaleza. .

Dicho esto, la certificación que pretende hacer valer el oferente NO CUMPLE, considerando que la PREVISORA es una entidad aseguradora del ramo de SOAT, y **con base en el contenido de la certificación se identifica que las funciones certificadas se generan desde una verificación con perspectiva diferente al objeto de la aseguradora SOAT, ya que se genera desde la validación documental de los procesos de auditoría sólo para verificación del reconocimiento de la continuidad del manejo médico en pacientes que ya han superado tope SOAT,** teniendo en cuenta que la Gobernación maneja cobertura de servicios médicos de población pobre no asegurada, mas no de realización de procesos de auditoría a Ramo SOAT el cual es el objeto del proceso.

Cabe aclarar que la auditoría SOAT que se gestiona desde el rol de aseguradora tiene el objeto realizar desde el punto de vista técnico, médico y jurídico , la verificación y análisis especializado de la calidad de la atención médica, con el propósito de definir las reclamaciones presentadas, en aras de garantizar la contención del gasto, la calidad de la atención médica, mitigar el fraude, entre otras conforme a la normatividad vigente. Este proceso requiere factores como auditoría in situ enmarcada en la resolución 3823/2016, auditoría documental, técnica, médica, las cuales son los factores fundamentales para la definición de las reclamaciones SOAT.

Así las cosas, solicitamos calificar este aspecto como NO CUMPLE.

OBSERVACIONES NUMERAL 3.3.2. PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO

OBSERVACION No. 6

En todo el personal propuesto el formato único de hoja de vida no fue diligenciado adecuadamente en el aparte de tiempo total de experiencia ni cuenta con la firma del jefe de talento humano del proponente que acredite la verificación de la información aportada.

Téngase en cuenta que el formato de Hoja de Vida de la función pública y correcto diligenciamiento es una exigencia que se solicita en los términos de la Invitación y que no puede ser desconocida o no acata por el oferente.

Así las cosas, solicitamos calificar este aspecto como NO CUMPLE.

OBSERVACIÓN No. 7

- **GERENTE/DIRECTOR DEL PROYECTO - CAMILO VELASQUEZ CHALA:** Para este perfil la Entidad requería lo siguiente: *“Mínimo cinco (5) años de experiencia como gerente, director o líder de procesos relacionados con el objeto de la presente invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT.”* Sin embargo, una vez consultada la hoja de vida del profesional en el portal del empleo la cual es de consulta pública y diligenciada por el mismo profesional, actualizada por última vez el 01 de septiembre de 2021. Se evidencia que el mismo no acredita experiencia en manejo de reclamaciones de SOAT, por lo que no acredita la idoneidad del profesional, para constancia de lo anterior, se adjunta ANEXO N° 1.

Por lo expresado anteriormente y teniendo en cuenta que se trata de una autocertificación se solicita de la manera más atenta a la entidad requerir los contratos o proyectos donde se demuestre la participación del profesional en proyectos o contratos que involucren las reclamaciones de pólizas SOAT, en el tiempo certificado por la empresa TOOL SS SAS y FUNDENAL, esto con el fin de no inducir al error a la entidad.

OBSERVACIÓN No. 8

Así mismo una vez consultado en el RUES, se evidencia que el periodo de experiencia reportado por la empresa TOOL SS Y FUNDENAL al profesional Camilo Velasquez Chala, según lo reportado en el apartado de Registro de Proponentes, Información Contratos, Multas y Sanciones, en el tiempo certificado al profesional, las empresas no tuvieron contratos o proyectos relacionados con Reclamaciones de Pólizas Soat, pese a tratarse de auditoría médica alguno de los contratos, estos no

involucran reclamaciones de pólizas de SOAT para constancia de lo anterior se adjunta ANEXO N° 2 y 3.

Dicho lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad que requiera al Proponente para que acredite los contratos que involucran reclamaciones de pólizas SOAT, durante el tiempo que se esta certificando al profesional. Lo anterior para no inducir al error al Comité evaluador.

OBSERVACIÓN No. 9

- **OBSERVACIÓN COORDINADOR TÉCNICO - HENRY ANIBAL VALENCIA:** Para este perfil la entidad requiere experiencia *“Mínimo dos (2) años de experiencia en el manejo de las reclamaciones de siniestros relacionadas con el objeto de la presente invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT.”* Una vez revisados los soportes del profesional Henry Valencia en la propuesta del proponente, evidenciamos que el título de formación académica no cuenta con fecha de graduación en el título de auxiliar de enfermería, lo cual genera duda desde la fecha que se debe tener contar la experiencia.

Así las cosas, solicitamos respetuosamente que sea requerido al proponente para que aporte dicho documento donde se pueda evidenciar la fecha de graduación para poder establecer el computo de la experiencia requerida.

OBSERVACIÓN No. 10

Adicional a lo anterior, se consultó la hoja de vida del profesional HENRY ANIBAL VALENCIA en el portal del empleo la cual es de consulta pública y diligenciada por el mismo profesional, actualizada por última vez el 13 de julio de 2021, **la cual no registra la experiencia aportada por el proponente**, solicitamos a la entidad requerir contrato entre la empresa y el profesional con el fin de corroborar el tiempo ejecutado en dicha empresa por lo que no acredita la idoneidad del profesional, para constancia de lo anterior, se adjunta ANEXO N° 4.

Evidenciada esta situación, y sobre esta inconsistencia entre lo acreditado por el proponente y la información que fue aportada por el profesional el portal el EMPLEO.COM, solicitamos a la Entidad realizar una verificación exhaustiva a fin de corroborar la realidad de la información aportada.

OBSERVACIÓN No. 11

Por otro lado nos genera duda, que la empresa TECNOLOGÍA AVANZADA EN SERVICIOS - TAS INTEGRAL SAS, compañía que acredita experiencia al

profesional HENRY ANIBAL VALENCIA, es una empresa de tecnología, una vez consultado en el RUES, evidenciamos que la misma no cuenta con actividades económicas no se incluye ninguna actividad de consultoría o gestión o relacionadas con auditoría entre otros que permita determinar la experiencia certificada, toda vez que según las actividades relacionadas son netamente tecnológicas. se adjunta ANEXO N° 5. para constancia de lo anterior.

Dicho esto, solicitamos a la PREVISORA SEGUROS S.A, realizar los requerimientos al proponente y al profesional tales como aportes de pagos de seguridad social, contrato de trabajo, y todos los demás que se consideren puedan probar si la información certificada corresponde a la realidad.

OBSERVACIÓN No. 12

- **COORDINADOR TÉCNICO - CLAUDIA MILENA JARAMILLO:** Para este perfil la entidad requiere experiencia *“Mínimo dos (2) años de experiencia en el manejo de las reclamaciones de siniestros relacionadas con el objeto de la presente invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT.”* una vez revisados los soportes presentados por el proponente, se evidencia que inicialmente aporta una certificación de la empresa Axa Colpatria, la cual fue subsanada emitido el certificado el 14 de julio 2022, dichos documentos son completamente diferentes en cuanto a cargo y funciones, mencionado lo anterior, solicitamos a la entidad de la manera más formal aplicar la **causal de rechazo** numeral 2, la cual indica *“Cuando en la propuesta se encuentre documentos que contengan información imprecisa, datos tergiversados, alterados o inexactos o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a LA PREVISORA S.A., a error, para beneficio de EL PROPONENTE.”*, puesto que el oferente suministró documentos con información imprecisa e inexacta con la certificación de Axa Colpatria.

Adicional a lo anterior, nos genera duda, que la empresa TECNOLOGÍA AVANZADA EN SERVICIOS - TAS INTEGRAL SAS la cual es una empresa de tecnología y consultada en el RUES, evidenciamos que la misma no cuenta con actividades económicas y no incluye ninguna actividad de consultoría o gestión o relacionadas con auditoría entre otros, que permita determinar la experiencia certificada, toda vez que según las actividades relacionadas son netamente tecnológicas. se adjunta ANEXO N° 5. para constancia de lo anterior, puesto que esta misma empresa certifica al profesional Henry Valencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad calificar al proponente Consorcio Fidusoat, como Rechazado, toda vez que los documentos aportados no cuentan con la idoneidad del cargo.

OBSERVACIÓN No. 13.

- **COORDINADOR TÉCNICO - DARIANA LIZARAZO:** Para este perfil la entidad requiere experiencia *“Técnico y/o tecnólogo en criminalística y/o carreras administrativas y/o en salud y/o áreas afines.”* una vez revisados los soportes presentados por el proponente, se evidencia que el título de tecnólogo en mercadeo, el cual es aportado por el proponente, no cuenta con la relación en los títulos solicitados por la entidad, es necesario recordar que en observaciones a los términos, se dio respuesta a la observación 34, la cual la entidad se indicó: *“se aclara que áreas afines hace referencia a un conjunto de materias o conocimientos relacionado entre sí y que son propios de la actividad o disciplina”* teniendo en cuenta lo mencionado, dicha formación no cuenta con la relación suficiente para cumplir lo requerido por la entidad, a continuación se muestra el pantallazo de la observación en referencia.

Perfil del personal requerido: Solicitamos a la entidad dar claridad en cuanto al término **“áreas afines”**, a que hacen referencia o cómo van a determinar que la formación es afín a las requeridas. esto con el fin de no incurrir en un error y presentar profesionales que acrediten la formación académica pertinente y cumplir con la totalidad de los requisitos.

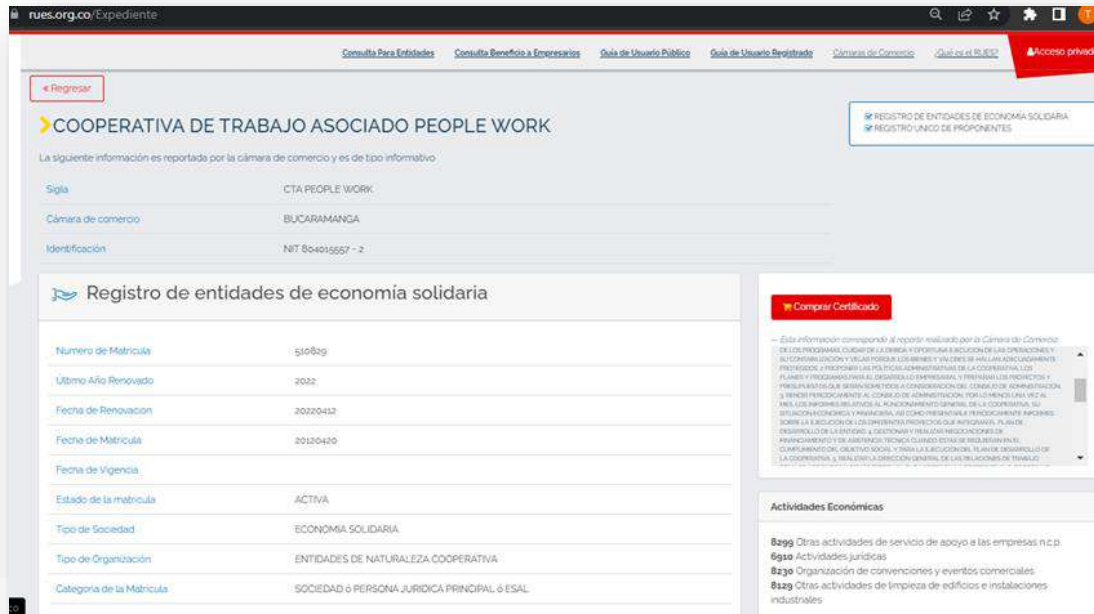
Respuesta: Se aclara que áreas afines hace referencia a un conjunto de materias o conocimientos relacionados entre sí y que son propios de una actividad o disciplina.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el proponente anexa el SNIES del título de la profesional no es válido, toda vez que la entidad no requirió que las áreas afines estuviese en áreas o núcleos basados en el sistema nacional de información de la educación superior, por ende no es acorde ni da cumplimiento a lo solicitado por la entidad.

OBSERVACIÓN No. 14.

Adicional a lo anterior, en cuanto a la experiencia para el cargo de **COORDINADOR TÉCNICO** la entidad solicitaba *“Mínimo dos (2) años de experiencia en el manejo de las reclamaciones de siniestros relacionadas con el objeto de la presente invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT.”* en donde la profesional **DARIANA LIZARAZO** presenta una certificación de la profesional de LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK, observamos que en la página del Registro Único de Empresarial y social reportan las siguientes actividades económicas **“8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p; 6910 Actividades jurídicas; 8230 Organización de convenciones y eventos comerciales; 8129 Otras actividades**

de limpieza de edificios e instalaciones industriales” con lo anterior, se demuestra que dicha empresa no cuenta con actividades relacionadas o ejecutadas en el ramo de SOAT o reclamaciones de SOAT y/o AP, en conclusión la certificación laboral no cuenta con lo requerido por la entidad, toda vez que LA COOPERATIVA no podría certificar a la profesional, puesto que no ha ejecutado la auditoría integral de las cuentas a SOAT para constancia se adjunta pantallazo:



The screenshot shows the RUES website interface. At the top, there are navigation links like 'Consulta Para Entidades', 'Consulta Beneficio a Empresas', etc. The main content area displays the profile for 'COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK'. It includes a 'Regresar' button, a 'Completar Certificado' button, and a table of economic activities. The table lists activities such as 'Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.e.p.', 'Actividades jurídicas', 'Organización de convenciones y eventos comerciales', and 'Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales'.

Dicho lo anterior, solicitamos a la Entidad requerir a LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK para verificar si ha ejecutado reclamación del ramo de SOAT.

OBSERVACIÓN No. 15

- COORDINADOR TÉCNICO - CAROLINA ARGUELLO PINZON:** Para este perfil la entidad requiere experiencia *“Técnico y/o tecnólogo en criminalística y/o carreras administrativas y/o en salud y/o áreas afines.”* una vez revisados los soportes presentados por el proponente, se evidencia que el título de tecnólogo en mercadeo, el cual es aportado por el proponente, no cuenta con la relación en los títulos solicitados por la entidad, es necesario recordar que en observaciones a los términos, se dio respuesta a la observación 34, la cual la entidad dio como respuesta *“se aclara que áreas afines hace referencia a un conjunto de materias o conocimientos relacionado entre sí y que son propios de la actividad o disciplina”* teniendo en cuenta lo mencionado, dicha formación no cuenta con la relación suficiente para cumplir lo requerido por la entidad, a continuación se muestra el pantallazo de la observación en referencia.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el proponente anexa el SNIES del título de la profesional no es válido, toda vez que la entidad no requirió que las áreas afines estuviesen en áreas o núcleos basados en el sistema nacional de información de la educación superior, por ende no es acorde ni da cumplimiento a lo solicitado por la entidad.

Observación No. 34

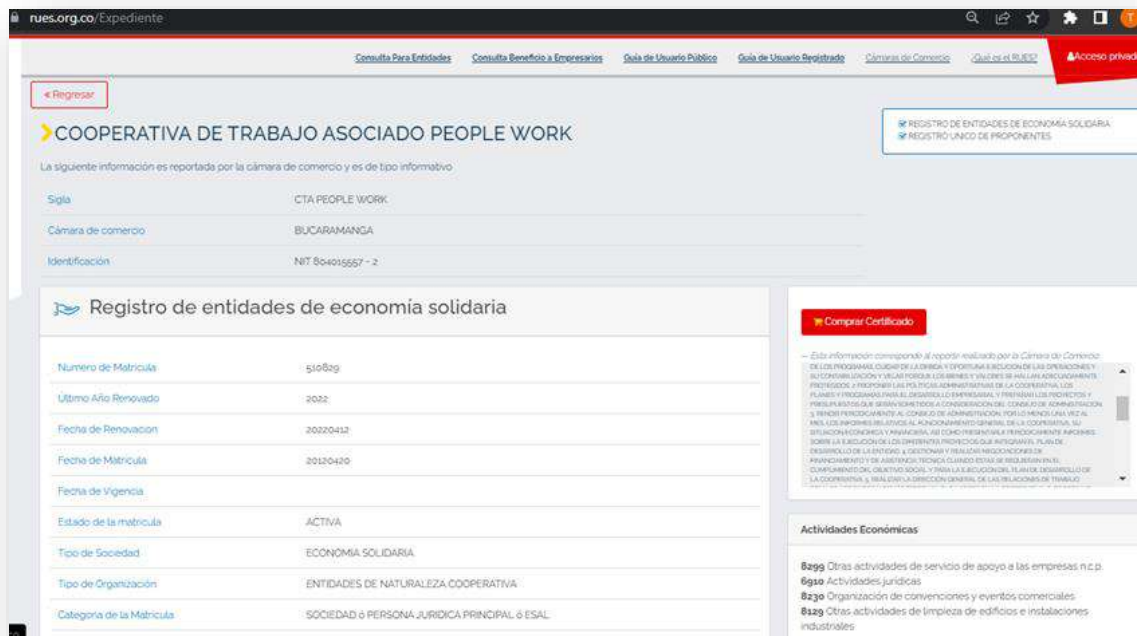
Perfil del personal requerido: Solicitamos a la entidad dar claridad en cuanto al término “*áreas afines*”, a que hacen referencia o cómo van a determinar que la formación es afín a las requeridas. esto con el fin de no incurrir en un error y presentar profesionales que acrediten la formación académica pertinente y cumplir con la totalidad de los requisitos.

Respuesta: Se aclara que áreas afines hace referencia a un conjunto de materias o conocimientos relacionados entre sí y que son propios de una actividad o disciplina.

Dicho lo anterior, solicitamos calificar como NO CUMPLE.

OBSERVACIÓN No. 16.

Adicional a lo anterior, en cuanto a la experiencia para el rol de **COORDINADOR TÉCNICO**, la entidad solicitaba “*Mínimo dos (2) años de experiencia en el manejo de las reclamaciones de siniestros relacionadas con el objeto de la presente invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT.*” en donde la profesional **CAROLINA ARGUELLO PINZON** presenta una certificación de la profesional de LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK, observamos que en la página del Registro Único de Empresarial y social reportan las siguientes actividades económicas “**8299** Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p; **6910** Actividades jurídicas; **8230** Organización de convenciones y eventos comerciales; **8129** Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales” con lo anterior, se demuestra que dicha empresa no cuenta con actividades relacionadas o ejecutadas en el ramo de SOAT o reclamaciones de SOAT y/o AP, en conclusión la certificación laboral no cuenta con lo requerido por la entidad, toda vez que LA COOPERATIVA no podría certificar a la profesional, puesto que no ha ejecutado la auditoría integral de las cuentas a SOAT, para constancia de lo anterior, se anexa pantallazo:



La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	CTA PEOPLE WORK
Cámara de comercio	BUCARAMANGA
Identificación	NIT 804015557 - 2

Registro de entidades de economía solidaria

Numero de Matricula	510829
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovación	20220412
Fecha de Matricula	20120420
Fecha de Vigencia	
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL O ESAL

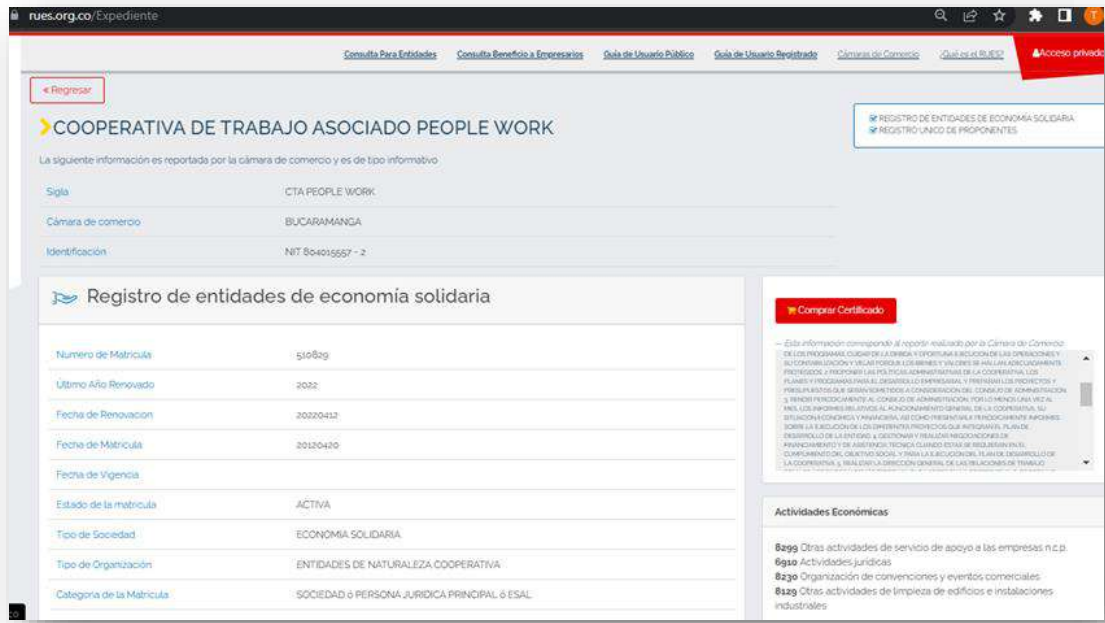
Actividades Económicas

- 8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p
- 8999 Actividades jurídicas
- 8230 Organización de convenciones y eventos comerciales
- 8129 Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales

Dicho lo anterior, solicitamos a la Entidad requerir a LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK para verificar si ha ejecutado reclamación del ramo de SOAT

OBSERVACIÓN No. 17

- COORDINADOR TÉCNICO - ZAIRA MILENA ORTEGA MURILLO:** Para este perfil, la entidad solicitaba en experiencia *“Mínimo dos (2) años de experiencia en el manejo de las reclamaciones de siniestros relacionadas con el objeto de la presente invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT.”* el proponente presenta una certificación de la profesional de LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK, observamos que en la página del Registro Único de Empresarial y social reportan las siguientes actividades económicas *“8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p; 6910 Actividades jurídicas; 8230 Organización de convenciones y eventos comerciales; 8129 Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales”* con lo anterior, se demuestra que dicha empresa no cuenta con actividades relacionadas o ejecutadas en el ramo de SOAT o reclamaciones de SOAT y/o AP, en conclusión la certificación laboral no cuenta con lo requerido por la entidad, toda vez que LA COOPERATIVA no podría certificar a la profesional, puesto que no ha ejecutado la auditoría integral de las cuentas a SOAT, para constancia de lo anterior, se anexa pantallazo:



Dicho lo anterior, solicitamos a la Entidad requerir a LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK para verificar si ha ejecutado reclamación del ramo de SOAT

OBSERVACIÓN No. 18.

- OBSERVACIÓN DIRECTOR MÉDICO - ELIANA PATRICIA SIERRA VERGARA:**
 Para este perfil la entidad requiere experiencia en *“Mínimo cinco (5) años de experiencia en la dirección del equipo médico en el proceso de auditoría de siniestros relacionadas con el objeto de la presente invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT.”* Observando los documentos aportados por el proponente, evidenciamos la certificación es de la empresa TOOL SS sin embargo, según lo reportado en el apartado de Registro de Proponentes, Información Contratos, Multas y Sanciones, el cual se encuentra en el Registro Único Empresarial y Social, se puede evidenciar que el tiempo certificado a la profesional, la empresa **NO** celebró y/o ejecutó contratos o proyectos relacionados con Reclamaciones de Pólizas Soat, pese a tratarse de actividades económicas en de atención de la salud humana, estos no involucran reclamaciones de pólizas de SOAT para constancia de lo anterior se adjunta ANEXO N° 2.

Dicho lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad que requiera al Proponente para que acredite los contratos que involucran reclamaciones de pólizas SOAT, durante el tiempo que se está certificando al profesional. Lo anterior para no inducir al error al Comité evaluador.

OBSERVACIÓN No. 19

- COORDINADOR MÉDICO - CLAUDIA STELLA BAEZ QUIÑONEZ:** Para este perfil la entidad solicita experiencia en *“Mínimo tres (3) años de experiencia en trámites de reclamaciones relacionadas con el objeto de la presente invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT.”* revisando la propuesta y documentos del proponente, evidenciamos que la certificación laboral para el cumplimiento de los requisitos NO cuenta con los requisitos requeridos por la entidad, toda vez que revisando el *Registro Único Empresarial y Social*, se evidencia que la empresa tiene fecha de matrícula a partir del 23 de marzo del 2012, como se evidencia a continuación:



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD
COFAENSA

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	COFAENSA
Cámara de comercio	CUCUTA
Identificación	NIT 900054771 - 7

Registro de entidades de economía solidaria

Numero de Matriculac	9000503937
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220331
Fecha de Matricula	01/03/2012
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA

Actividades Económicas

9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p.

Dicha certificación laboral, donde se acredita experiencia a la profesional NO contaría con validez, toda vez que en el tiempo que se está acreditando a la Dra. Coludía, es decir a partir del 01 de marzo de 2009 hasta 31 de diciembre de 2012, **LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD “COFAENSA” NO** estaba constituida, por ende NO podría certificar experiencia de la profesional Claudia Báez, es por ello que solicitamos aplicar la **causal de rechazo** numeral 2, la cual indica *“Cuando en la propuesta se encuentre documentos que contengan información imprecisa, datos tergiversados, alterados o inexactos o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a LA PREVISORA S.A., a error, para beneficio de EL PROPONENTE.”*, toda vez, que incurre en información imprecisa y/o alterados.

OBSERVACIÓN No. 20

- **JEFE DE CARTERA - LUZ AMEZQUITA MARÍN:** Para este perfil la entidad requiere *“Mínimo tres (3) años de experiencia en procesos administrativos y de cartera, relacionados con el objeto de la presente invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT.”* Sin embargo, revisando los documentos entregados por el oferentes, se certifica a la Sra. Lucia A mezquita con la empresa **FUNDACION DESARROLLO NACIONAL “FUNDENAL”**, Sin embargo, según lo reportado en el *Registro Único Empresarial y Social* lo reportado en el apartado de Registro de Proponentes, Información Contratos, Multas y Sanciones, se puede evidenciar que FUNDENAL **NO** celebró y/o ejecutó contratos o proyectos relacionados con Reclamaciones de Pólizas SOAT, para constancia de lo anterior se adjunta ANEXO N° 2.

Dicho lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad que requiera al Proponente para que acredite los contratos que involucran reclamaciones de pólizas SOAT, durante el tiempo que se está certificando al profesional. Lo anterior para no inducir al error al Comité evaluador

OBSERVACIÓN No. 21

- **OBSERVACIÓN INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO - RUTH NIÑO SALCEDO:** La entidad solicitaba ciertos requisitos para la documentación acreditar del equipo mínimo requerido, lo cuales son: *“• Hoja de vida del personal (debidamente diligenciado y completo) de acuerdo con el ANEXO 04 – FORMATO HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA – PERSONA NATURAL.*
- *Certificaciones que acrediten la experiencia específica de los servicios objeto a contratar, con números de contacto para realizar la respectiva validación.*
- *Certificación de estudios (diplomas y/o acta de grado y tarjeta profesional cuando requiera ejercer).”* Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad permanecer en el concepto de NO CUMPLE dicho perfil, toda vez que no fue subsanado el requisito de datos de contacto, puesto que la certificación aportada no cuenta con dicho requerimiento.

Así las cosas, solicitamos calificar como NO CUMPLE.

OBSERVACIÓN No. 22

- **LIDER JURIDICO - ROBERTO ARDILA CAÑAS:** Para este perfil, la entidad requiere “*Mínimo tres (3) años de experiencia en auditoría de siniestros relacionadas con el objeto de la presente invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT y Accidentes Personales.*”, sin embargo revisando la documentación acreditada por el proponente, se evidencia que la certificación laboral está emitida por la empresa TOOL SS SAS, nuevamente de manera respetuosa indicamos a la entidad que según el *Registro Único Empresarial y Social*, se puede evidenciar que el tiempo certificado a la profesional, la empresa **NO** celebró y/o ejecutó contratos o proyectos relacionados con Reclamaciones de Pólizas Soat, pese a tratarse de actividades económicas en de atención de la salud humana, estos no involucran reclamaciones de pólizas de SOAT para constancia de lo anterior se adjunta ANEXO N° 2. Por ende, solicitamos calificar como **NO** cumple el perfil de Lider Juridico, teniendo en cuenta lo mencionado.

Dicho lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad que requiera al Proponente para que acredite los contratos que involucran reclamaciones de pólizas SOAT, durante el tiempo que se está certificando al profesional. Lo anterior para no inducir al error al Comité evaluador

1. ANEXOS

ANEXO N°1 - GDP - CAMILO VELASQUEZ
ANEXO N°2 - RUP TOLL SS
ANEXO N°3 - FUNEDAL
ANEXO N°4 - CT HENRY VALENCIA
ANEXO N°5 - RUES TECNOLOGÍAS AVANZADA EN SALUD
ANEXO No 6 – CTO 2010 DE 2011
ANEXO No. 7 – CTO 3022 DE 2013
ANEXO No 8 – CTO 3633 DE 2013
ANEXO No. 9 - 1375 DE 2014
ANEXO No. 10 – CTO 2038 DE 2015
ANEXO No. 11- CTO 4082 DE 2015.
ANEXO No. 12 – CTO 4084 DE 2015
ANEXO No. 13 – CTO 829 DE 2016
ANEXO No. 14 – CTO 867 DE 2016
ANEXO No. 15 – CTO1888 DE 2016
ANEXO No. 16 - 596 DE 2018

Cordialmente;

Original firmado.

CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ROMERO

Representante Legal

AGS COLOMBIA S.A.S

Bogotá D.C, 01 de septiembre de 2022

Doctora
ANA MARIA OSPINA ORTIZ
 Profesional de Contratación
PREVISORA S.A.
 Ciudad

Asunto: Respuesta “*REQUERIMIENTO INV ABIERTA 011-2022*” de fecha 31 de agosto de 2022.

Respetada Doctora Ana María;

De acuerdo con el requerimiento enviado mediante correo electrónico el pasado 31 de agosto de 2022 a las 17:43, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

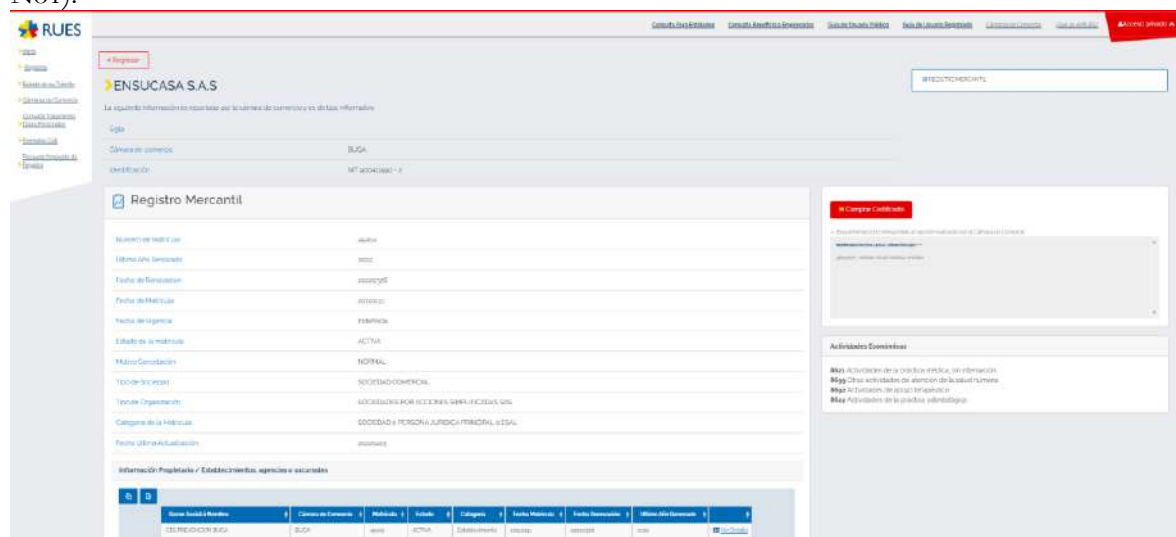
Se solicita.

“ 1. *Respecto al recurso humano mínimo obligatorio requeridos se solicita atender el siguiente requerimiento*

En la certificación de JHON JAMES PELAEZ expedida por CES PREVENCIÓN IPS se evidencia inexactitud, información imprecisa que puede inducir en error, toda vez que en la misma el NIT que se encuentra en el membrete el cual correspondería a otra empresa.

Por favor remitir las aclaraciones y documentos solicitados por este medio”

Respuesta: Nos permitimos aclarar que los datos enunciados en la certificación son verídicos; sin embargo, por un lapsus calami de la compañía ENSUCASA SAS, cuyo nombre comercial es CES PREVENCIÓN se modificó un dígito del NIT. Por lo anterior nos permitimos aclarar que el NIT correcto es 900411590-2, para lo cual se adjunta Certificado de Existencia y representación Legal (anexo No1).



Aunado a lo anterior, se adjunta certificación de fecha 15 de marzo de 2022 (anexo No.2), la cual da alcance a la certificación emitida el 2 de marzo. Es pertinente aclarar que por políticas internas ENSUCASA utiliza el logo y el código de estilo de CES PREVENCIÓN. Sin embargo, no desmerita que la persona jurídica ENSUCASA tenga la capacidad de suscribir dicha certificación como quiera que tiene registrado el establecimiento de comercio CES PREVENCIÓN, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 515 de Código de Comercio.

Por lo anterior, aclaramos que los documentos aportados no constituyen ninguna mejora a la oferta y que la aclaración presentada es más formal que sustancial, toda vez que el profesional si trabajo para la compañía en el tiempo, cargo y funciones certificadas en nuestra propuesta.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida.

Cordialmente;

Original Firmado.

AGS COLOMBIA SAS

Bogotá D.C, 18 de julio de 2022.

Doctora
ANA MARIA OSPINA ORTIZ
Profesional de Contratación
PREVISORA S.A.
Ciudad

Asunto: Respuesta requerimiento “**ACLARACIONES Y/O SUBSANACIONES INV ABIERTA 011-2022**” de fecha 14 de julio de 2022.

Respetada Doctora Ana María;

De acuerdo con el requerimiento enviado mediante correo electrónico el pasado 14 de Julio de 2022, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

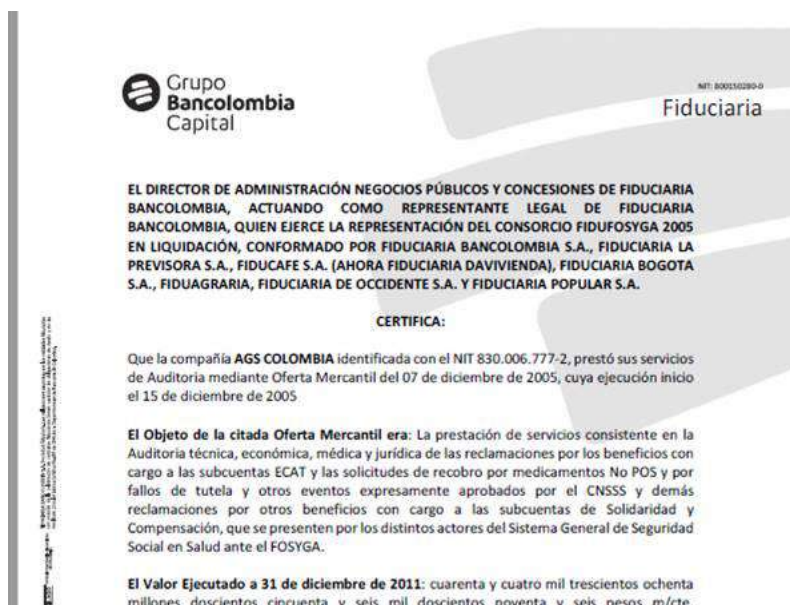
Se solicita. “

1. **1. Respecto a la experiencia técnica habilitante del proponente se solicita subsanar y/o aclarar lo siguiente:**

De las certificaciones entregadas en los archivos OFERTA FINAL REQUISITOS HABILITANTES-1-123.pdf y PARTE 2.pdf, se requiere aclarar lo siguiente:

- a. **Certificación de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA / CONSORCIO FISALUD** página 77 – 123 / 1 – 16.
 - **El valor contratado y el valor ejecutado del contrato conforme a lo indicado en el 3.3.1 TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE. “(...) 5. El valor total del contrato y valor ejecutado podrá estar expresado en moneda legal colombiana o en moneda extranjera indicando si incluye impuestos o no, los valores serán objeto de conversión por parte de LA PREVISORA S.A. a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: (...)”**

*La experiencia en auditoría concurrente conforme a lo indicado numeral 3.3.1 **TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE: “(...) 1. Ocho (08) certificaciones cuyo objeto debe ser el de auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica. Dichas certificaciones deben contener el detalle de las actividades realizadas por EL PROPONENTE, las cuales deben estar directamente relacionadas con la ejecución de los servicios objeto de este contrato. (...)”, de acuerdo con la imagen adjunta”***



La experiencia inicial solicitada es la mínima habilitante y el presente requerimiento se efectúa con el fin que EL PROPONENTE se habilite en dicho requerimiento subsanable; en consecuencia, si el PROPONENTE una vez efectuado el requerimiento allega la información de experiencia requerida, éste quedará habilitado, pero en NINGÚN CASO SE LE OTORGARÁ PUNTAJE.

Respuesta:

Es pertinente que el comité evaluador de PREVISORA SEGUROS S.A. tenga en cuenta que el requerimiento realizado mediante correo electrónico no permite que el Proponente pueda enmendar, aclarar o subsanar un aspecto no conforme, puesto que no es claro, que es lo que se está solicitando, pero también, defrauda el principio de buena fe, principio que acoge la PREVISORA SEGUROS S.A, en su Manual de Contratación y que señala:

“La Buena fe se presume en todas las actuaciones que se lleven a cabo durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual. En virtud de este postulado las partes se obligan a cumplir con los siguientes deberes a lo largo de todas las etapas:

Suministrar toda la información relevante de manera previa, clara y suficiente.

Actuar con lealtad durante todas las etapas del contrato.

No defraudar la confianza legítima generada en virtud del comportamiento desplegado para con la otra parte y todas aquellas que se enmarcan en este postulado.” (negrilla y subrayado fuera del texto).

La consecuencia natural de la falta de información y claridad sobre lo pretendido por la PREVISORA SEGUROS S.A, en el marco de proceso de evaluación y verificación de los requisitos solicitados en los Términos de la invitación, sin duda conllevan a que se induzca al error al Proponente, ya que para dar respuesta sobre dichos requerimientos no contamos con la información suficiente o clara que nos permita responder de manera acertada.

Dicho lo anterior, con base en las certificaciones que la PREVISORA S.A, requiere algún tipo de aclaración, nos permitimos aclarar que:

1. Certificación de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA / CONSORCIO FISALUD página 77 – 123 / 1 – 16.

- *“El valor contratado y el valor ejecutado del contrato conforme a lo indicado en el 3.3.1 **TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE.** “(...) 5. El valor total del contrato y valor ejecutado podrá estar expresado en moneda legal colombiana o en moneda extranjera indicando si incluye impuestos o no, los valores serán objeto de conversión por parte de **LA PREVISORA S.A.** a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: (...)”*

Se aclara que el valor contratado y ejecutado a fecha 31 de diciembre de 2011, conforme a lo contenido en la certificación es de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$44.380.256.296).

Ahora bien, nótese que la PREVISORA SEGUROS S.A, manifiesta que se debe aclarar *“El valor contratado y el valor ejecutado del contrato conforme a lo indicado en el 3.3.1”*

Revisado el numeral 3.3.1, está redactado de la siguiente forma:

“El valor total del contrato y valor ejecutado podrá estar expresado en moneda legal colombiana o en moneda extranjera indicando si incluye impuestos o no, los valores serán objeto de conversión por parte de LA PREVISORA S.A. a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: (...)” (negrilla y subrayado fuera del texto)

Dicho lo anterior, lo que solicita el numeral 3.3.1, es que en caso de que el valor contratado y el valor ejecutado estén expresados en moneda extranjera, la PREVISORA SEGUROS S.A podrá realizar dicha conversión, no obstante, esta condición **NO** establece que en la certificación debe estar contenido el valor contratado y el valor ejecutado pues la redacción es clara frente a lo pretendido, luego, no es posible en esta etapa del proceso tratar de introducir una nueva condición para la evaluación de las formalidades que deben acompañar la experiencia.

Aunado a lo anterior, la certificación aportada tiene el elemento esencial que permite a la PREVISORA SEGUROS S.A, determinar el valor por el que fue ejecutado el contrato, es decir, el valor por el que efectivamente fue reconocido y pagado a AGS COLOMBIA S.A.S, por la prestación de un servicio determinado, y que es debidamente acreditado por Fiduciaria Bancolombia S.A. Quien actúa como Representante del Consorcio Fidufosyga 2005 en liquidación, quien así afirma este hecho mediante la suscripción de dicha certificación que goza de toda la presunción legal en aplicación del principio de buena fe, pero que además la PREVISORA SEGUROS S.A. esta en todo el derecho de realizar la verificación de la información consignada en este documento de manera integral.

Así las cosas, se aclara lo solicitado en este aspecto.

A . La experiencia en auditoría concurrente conforme a lo indicado numeral 3.3.1 **TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE:** *“(...) 1. Ocho (08) certificaciones cuyo objeto debe ser el de auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica. Dichas certificaciones deben contener el detalle de las actividades realizadas por **EL PROPONENTE**, las cuales deben estar directamente relacionadas con la ejecución de los servicios objeto de este contrato. (...)”*, de acuerdo con la imagen adjunta.”

Respuesta: Con relación a este requerimiento, no es claro lo que es objeto de aclaración, sin embargo, inferimos que lo solicitado por la PREVISORA S.A, es aclarar lo relacionado con la “*experiencia en auditoría concurrente conforme a lo indicado numeral 3.3.1*”

Así las cosas, lo primero que hay que resaltar sobre este aspecto, es la condición del numeral 3.3.1, **TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, que dispone: “*Ocho (08) certificaciones cuyo objeto debe ser el de auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica. (...)*”

Dicho esto, es pertinente que se tenga en cuenta que AGS COLOMBIA S.A.S, en la etapa de observaciones a los Términos de la invitación, sobre este aspecto formulo la siguiente observación, y su vez la PREVISORA S.A. dio respuesta en los siguientes términos:

PREVISORA
S.A.

Observación No. 12.

El numeral 3.3.1 dispone que: “*EL PROPONENTE deberá presentar máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución en donde en la sumatoria de las mismas se acredite por lo menos diez (10) años de experiencia específica en auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica a la fecha de cierre del proceso*”

Entendemos que los componentes que corresponden a la auditoría: concurrente, medica, técnica, documental y jurídica, deben ser acreditados totalmente entre las certificaciones aportadas. ¿Es correcto nuestro entender?

Respuesta: Respecto a la observación le informamos que su entendimiento es correcto.

Así las cosas, si lo que cuestiona en este aspecto LA PREVISORA S.A, es que el dentro de la descripción de la objeto de la certificación no se haga mención expresa a la auditoría concurrente, desconoce entonces su propia manifestación asintiendo lo afirmado por AGS COLOMBIA S.A.S, en el entendido que teniendo duda se le preguntó a la PREVISORA S.A, si los aspectos de auditoría: concurrente, medica, documental, técnica y jurídica deberían ser acreditados **entre**¹ las certificaciones aportadas, afirmación que fue contestada como se evidenció en la respetada de PREVISORA.

Lo anterior, quiere decir, que la Entidad estuvo de acuerdo con que los componentes de la auditoría: concurrente, médica, técnica, documental y jurídica, fueran acreditados entre las certificaciones aportadas, es decir, que entre todas las certificaciones se acreditaran la totalidad de dichos componentes, - como así se hizo en nuestra oferta- pero en todo caso, nuestra pregunta en dicha ocasión estaba encaminada a aclarar si dichos componentes deberían ser acreditados en una sola certificación o si entre las aportadas era aceptado que concurrieran estas actividades, y que quedó aclarado con la respuesta de la PREVISORA S.A, en dicha oportunidad.

No es menos importante advertir, que, aunque dicha pregunta no hubiera sido realizada, la redacción de las condiciones de acreditación de la experiencia NO establece, que la auditoría: concurrente, medica, documental, técnica y jurídica, deben encontrarse en cada una de las certificaciones aportadas. De tal manera que si la dicho anteriormente no es cierto, solicitamos a la PREVISORA SEGUROS S.A, indicar de manera precisa, clara, señalando el numeral y/o literal y/o numero de página de los términos de la invitación y/o adenda y/o documento donde se indique lo contrario.

¹ R.A.E 1. prep. Denota la situación o estado en medio de dos o más cosas.
prep. Denota cooperación de dos o más personas o cosa

Lo anterior es relevante porque como se dijo anteriormente, es la PREVISORA S.A, quien con una manifestación expresa afirma lo entendido por AGS COLOMBIA S.A.S, legitimando nuestro entender, lo que de no ser considerado en esta etapa, menoscaba el principio de buena y la confianza legítima, como lo ha señalado la honorable Corte Constitucional²

*“El principio de confianza legítima funciona entonces como un límite a las actividades de las autoridades, que pretende hacerle frente a eventuales modificaciones intempestivas en su manera tradicional de proceder, situación que además puede poner en riesgo el principio de seguridad jurídica. Se trata pues, de un ideal ético que es jurídicamente **exigible. Por lo tanto, esa confianza que los ciudadanos tienen frente a la estabilidad que se espera de los entes estatales**, debe ser respetada y protegida por el juez constitucional”* (negrilla y subrayado fuera del texto)

*El principio de buena fe puede entenderse como un mandato de **“honestidad, confianza, rectitud, decoro y credibilidad que acompaña la palabra comprometida (...)** permite a las partes presumir la seriedad en los actos de los demás, dota de (...) estabilidad al tránsito **jurídico y obliga a las autoridades a mantener cierto grado de coherencia en su proceder a través del tiempo”**”* (negrilla y subrayado fuera del texto)

En consecuencia, las certificaciones aportadas para acreditación de experiencia cumplen con los requisitos mínimos señalados en la invitación abierta.

“La experiencia inicial solicitada es la mínima habilitante y el presente requerimiento se efectúa con el fin que EL PROPONENTE se habilite en dicho requerimiento subsanable; en consecuencia, si el PROPONENTE una vez efectuado el requerimiento allega la información de experiencia requerida, éste quedará habilitado, pero en NINGÚN CASO SE LE OTORGARÁ PUNTAJE”

Se aclara que de acuerdo con las respuestas dadas anteriormente, la experiencia aportada cumple con lo solicitado, en tanto estas, no son objeto de subsanación.

Aunado a lo anterior, tratándose de un requisito habilitante, estas no son objeto de puntuación, luego, no es aplicable el no otorgamiento de puntaje.

2.. Certificación de La Previsora. Parte 2. Páginas 17 y 18. Se solicita aclarar

- El valor contratado y el valor ejecutado del contrato conforme a lo indicado en el 3.3.1 **TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE. “(...) 5. El valor total del contrato y valor ejecutado podrá estar expresado en moneda legal colombiana o en moneda extranjera indicando si incluye impuestos o no, los valores serán objeto de conversión por parte de LA PREVISORA S.A. a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: (...)”**

Se aclara que el valor contratado y ejecutado a fecha 25 de junio de 2003, conforme a lo contenido en la certificación es TRECE MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTe. (\$13.132.554.454,54).

Ahora bien, nótese que la PREVISORA SEGUROS S.A, manifiesta que se debe aclarar *“El valor contratado y el valor ejecutado del contrato conforme a lo indicado en el 3.3.1”*

² Corte Constitucional, Sentencia T-453/18 – M.P. DIANA FAJARDO RIVERA.

Revisado el numeral 3.3.1, está redactado de la siguiente forma:

“El valor total del contrato y valor ejecutado podrá estar expresado en moneda legal colombiana o en moneda extranjera indicando si incluye impuestos o no, los valores serán objeto de conversión por parte de LA PREVISORA S.A. a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: (...)” (negrilla y subrayado fuera del texto)

Dicho lo anterior, lo que solicita el numeral 3.3.1, es que en caso de que el valor contratado y el valor ejecutado pueden estar expresados en moneda extranjera, la PREVISORA SEGUROS S.A podrá realizar dicha conversación, pero en todo caso, esta condición **NO** establece que en la certificación debe estar contenido el valor contratado y el valor ejecutado pues la redacción es clara frente a lo pretendido, luego, no es posible en esta etapa del proceso tratar de introducir una nueva condición para la evaluación de las formalidades que deben acompañar la experiencia.

Aunado a lo anterior, la certificación aportada tiene el elemento esencial que permite a la PREVISORA SEGUROS S.A, determinar el valor por el que fue ejecutado el contrato, es decir, el valor por el efectivamente fue reconocido a AGS COLOMBIA S.A.S, por la prestación de un servicio determinado, y que es debidamente acreditado por la PREVISORA SEGUROS S.A, , quien así afirma este hecho mediante la suscripción de dicha certificación que goza de toda la presunción legal en aplicación del principio de buena fe, pero que además la PREVISORA SEGUROS S.A. esta en todo el derecho de realizar la verificación de la información consignada en este documento de manera integral.

Ahora bien, de manera respetuosa, llama la atención que la PREVISORA S.A, requiera esta información cuando es esta misma quien certifica tal hecho, esto quiere decir, que en los archivos de la PREVISORA SEGUROS S.A, reposa cualquier información adicional que se requiera comprobar o que cause alguna inquietud, por ello, solicitamos a la Entidad que en aplicación de principio de economía previsto en su propio Manual de Contratación, el artículo 2º en concordancia con el artículo 9º del Decreto 019 de 2012 “Ley Anti tramites”, cualquier información adicional inherente a las certificaciones aportadas pueda ser consultada directamente por ustedes en sus archivos y bases de datos.

Así las cosas, se aclara lo solicitado en este aspecto.

“La experiencia inicial solicitada es la mínima habilitante y el presente requerimiento se efectúa con el fin que EL PROPONENTE se habilite en dicho requerimiento subsanable; en consecuencia, si el PROPONENTE una vez efectuado el requerimiento allega la información de experiencia requerida, éste quedará habilitado, pero en NINGÚN CASO SE LE OTORGARÁ PUNTAJE”

Se aclara que de acuerdo con las respuestas dadas anteriormente, la experiencia aportada cumple con lo solicitado, en tanto estas, no son objeto de subsanación.

Aunado a lo anterior, tratándose de un requisito habilitante, estas no son objeto de puntuación, luego, no es aplicable el no otorgamiento de puntaje.

3.

c. Certificación de **La Previsora**. Parte 2. Páginas 19 y 20. Se solicita aclarar

- El valor contratado conforme a lo indicado en el 3.3.1 **TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE.** *“(..)* 5. *El valor total del contrato y valor ejecutado podrá estar expresado en moneda legal colombiana o en moneda extranjera indicando si incluye*

impuestos o no, los valores serán objeto de conversión por parte de LA PREVISORA S.A. a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: (...)

Se aclara que el valor contratado y ejecutado a fecha 15 de abril de 2009, conforme a lo contenido en la certificación es **DE CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS**, M/CTe. (\$5.448.432.899, 79).

Ahora bien, nótese que la PREVISORA SEGUROS S.A, manifiesta que se debe aclarar “El valor contratado y el valor ejecutado del contrato conforme a lo indicado en el 3.3.1”

Revisado el numeral 3.3.1, está redactado de la siguiente forma:

“El valor total del contrato y valor ejecutado podrá estar expresado en moneda legal colombiana o en moneda extranjera indicando si incluye impuestos o no, los valores serán objeto de conversión por parte de LA PREVISORA S.A. a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: (...)” (negrilla y subrayado fuera del texto)

Dicho lo anterior, lo que solicita el numeral 3.3.1, es que en caso de que el valor contratado y el valor ejecutado pueden estar expresados en moneda extranjera, la PREVISORA SEGUROS S.A podrá realizar dicha conversación, pero en todo caso, esta condición NO establece que en la certificación debe estar contenido el valor contratado y el valor ejecutado pues la redacción es clara frente a lo pretendido, luego, no es posible en esta etapa del proceso tratar de introducir una nueva condición para la evaluación de las formalidades que deben acompañar la experiencia.

Aunado a lo anterior, la certificación aportada tiene el elemento esencial que permite a la PREVISORA SEGUROS S.A, determinar el valor por el que fue ejecutado el contrato, es decir, el valor por el efectivamente fue reconocido a AGS COLOMBIA S.A.S, por la prestación de un servicio determinado, y que es debidamente acreditado por la PREVISORA SEGUROS S.A, , quien así afirma este hecho mediante la suscripción de dicha certificación que goza de toda la presunción legal en aplicación del principio de buena fe, pero que además la PREVISORA SEGUROS S.A. esta en todo el derecho de realizar la verificación de la información consignada en este documento de manera integral.

Ahora bien, de manera respetuosa, llama la atención que la PREVISORA S.A, requiera esta información cuando es esta misma quien certifica tal hecho, esto quiere decir, que en los archivos de la PREVISORA SEGUROS S.A, reposa cualquier información adicional que se requiera comprobar o que cause alguna inquietud, por ello, solicitamos a la Entidad que en aplicación de principio de economía previsto en su propio Manual de Contratación, el artículo 2º en concordancia con el artículo 9º del Decreto 019 de 2012 “Ley Anti tramites”, cualquier información adicional inherente a las certificaciones aportadas pueda ser consultada directamente por ustedes en sus archivos y bases de datos.

Así las cosas, se aclara lo solicitado en este aspecto.

4.

- a. Certificación de **La Previsora**. Parte 2. Páginas 21, 22, 23 y 24. Se solicita aclarar:
 - El valor contratado conforme a lo indicado en el 3.3.1 **TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE. “(…) 5. El valor total del contrato y valor ejecutado podrá estar expresado en moneda legal colombiana o en moneda extranjera indicando si incluye**

impuestos o no, los valores serán objeto de conversión por parte de LA PREVISORA S.A. a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: (...)

Se aclara que conforme al ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO No. 047-09, de fecha 22 de julio de 2022, folio No. 21, el valor inicial contratado fue de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE (\$6.263.401.115,00).

Con respecto de la certificación del Contrato No. 047-09, de fecha 28 de enero de 2020, a folio 24, se evidencia que el **valor real ejecutado** fue por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$ 4.590.802.602,30).

Ahora bien, nótese que la PREVISORA SEGUROS S.A, manifiesta que se debe aclarar “El valor contratado y el valor ejecutado del contrato conforme a lo indicado en el 3.3.1”

Revisado el numeral 3.3.1, está redactado de la siguiente forma:

“El valor total del contrato y valor ejecutado podrá estar expresado en moneda legal colombiana o en moneda extranjera indicando si incluye impuestos o no, los valores serán objeto de conversión por parte de LA PREVISORA S.A. a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: (...)” (negrilla y subrayado fuera del texto)

Dicho lo anterior, lo que solicita el numeral 3.3.1, es que en caso de que el valor contratado y el valor ejecutado pueden estar expresados en moneda extranjera, la PREVISORA SEGUROS S.A podrá realizar dicha conversión, pero en todo caso, esta condición **NO** establece que en la certificación debe estar contenido el valor contratado y el valor ejecutado pues la redacción es clara frente a lo pretendido, luego, no es posible en esta etapa del proceso tratar de introducir una nueva condición para la evaluación de las formalidades que deben acompañar la experiencia.

Aunado a lo anterior, la certificación aportada tiene el elemento esencial que permite a la PREVISORA SEGUROS S.A, determinar el valor por el que fue ejecutado el contrato, es decir, el valor por el efectivamente fue reconocido a AGS COLOMBIA S.A.S, por la prestación de un servicio determinado, y que es debidamente acreditado por la PREVISORA SEGUROS S.A, , quien así afirma este hecho mediante la suscripción de dicha certificación que goza de toda la presunción legal en aplicación del principio de buena fe, pero que además la PREVISORA SEGUROS S.A. esta en todo el derecho de realizar la verificación de la información consignada en este documento de manera integral.

Ahora bien, de manera respetuosa, llama la atención que la PREVISORA S.A, requiera esta información cuando es esta misma quien certifica tal hecho, esto quiere decir, que en los archivos de la PREVISORA SEGUROS S.A, reposa cualquier información adicional que se requiera comprobar o que cause alguna inquietud, por ello, solicitamos a la Entidad que en aplicación de principio de economía previsto en su propio Manual de Contratación, el artículo 2º en concordancia con el artículo 9º del Decreto 019 de 2012 “Ley Anti tramites”, cualquier información adicional inherente a las certificaciones aportadas pueda ser consultada directamente por ustedes en sus archivos y bases de datos.

Así las cosas, se aclara lo solicitado en este aspecto.

5.

- La experiencia en auditoría concurrente conforme a lo indicado numeral 3.3.1 **TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE:** “(...) 1. *Ocho (08) certificaciones cuyo objeto debe ser el de auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica. Dichas certificaciones deben contener el detalle de las actividades realizadas por EL PROPONENTE, las cuales deben estar directamente relacionadas con la ejecución de los servicios objeto de este contrato. (...)*”, de acuerdo con la imagen adjunta:

Con relación a este requerimiento, no es claro lo que es objeto de aclaración, sin embargo, inferimos que lo solicitado por la PREVISORA S.A, es aclarar lo relacionado con la “*experiencia en auditoría concurrente conforme a lo indicado numeral 3.3.1*”

Así las cosas, lo primero que hay que resaltar sobre este aspecto, es la condición del numeral 3.3.1, **TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, que dispone: “. *Ocho (08) certificaciones cuyo objeto debe ser el de auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica. (...)*”

Dicho esto, AGS COLOMBIA S.A.S, en la etapa de observaciones a los Términos de la invitación, sobre este aspecto formulo la siguiente observación, y su vez la PREVISORA S.A. dio respuesta en los siguientes términos:

Observación No. 12.

El numeral 3.3.1 dispone que: “*EL PROPONENTE deberá presentar máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución en donde en la sumatoria de las mismas se acredite por lo menos diez (10) años de experiencia específica en auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica a la fecha de cierre del proceso*”

Entendemos que los componentes que corresponden a la auditoría: concurrente, medica, técnica, documental y jurídica, deben ser acreditados totalmente entre las certificaciones aportadas. ¿Es correcto nuestro entender?

Respuesta: Respecto a la observación le informamos que su entendimiento es correcto.

Así las cosas, si lo que cuestiona en este aspecto LA PREVISORA S.A, es que el dentro de la descripción de la objeto de la certificación no se haga mención expresa a la auditoría concurrente, desconoce entonces su propia manifestación asintiendo lo afirmado por AGS COLOMBIA S.A.S, en el entendido que se le preguntó a la PREVISORA S.A, si los aspectos de auditoría: concurrente, medica, documental, técnica y jurídica deberían ser acreditados **entre**³ las certificaciones aportadas, afirmación que fue contestada como se evidencia anteriormente.

Lo anterior, quiere decir, que la Entidad estuvo de acuerdo con que los componentes de la auditoría: concurrente, médica, técnica, documental y jurídica, fueran acreditados entre las certificaciones aportadas, es decir, que entre todas las certificaciones se acreditaran la totalidad de dichos componentes, - como así se hizo en nuestra oferta- pero en todo caso, nuestra pregunta en dicha ocasión estaba encaminada a aclarar si dichos componentes deberían ser acreditados en una sola certificación o si entre las aportadas era aceptado que concurrieran estas actividades, y que quedó aclarado con la respuesta de la PREVISORA S.A, en dicha oportunidad.

³ R.A.E 1. prep. Denota la situación o estado en medio de dos o más cosas.
prep. Denota cooperación de dos o más personas o cosa

No es menos importante advertir, que aunque dicha pregunta no hubiera sido realizada, la redacción de las condiciones de acreditación de la experiencia NO establecen, que la auditoría: concurrente, medica, documental, técnica y jurídica, deben encontrarse en cada una de las certificaciones aportadas. Tal manera que si la dicho anteriormente no es cierto, solicitamos a la PREVISORA SEGUROS S.A, indicar de manera precisa, clara, señalando el numeral y/o literal y/o número de página de los términos de la invitación y/o adenda y/o documento donde se indique lo contrario.

Lo anterior es relevante porque como se dijo anteriormente, es la PREVISORA S.A, quien con una manifestación expresa afirma lo entendido por AGS COLOMBIA S.A.S, legitimando nuestro entender, lo que de no ser considerado en esta etapa, menoscaba el principio de buena y la confianza legítima, como lo ha señalado la honorable Corte Constitucional⁴

*“El principio de confianza legítima funciona entonces como un límite a las actividades de las autoridades, que pretende hacerle frente a eventuales modificaciones intempestivas en su manera tradicional de proceder, situación que además puede poner en riesgo el principio de seguridad jurídica. Se trata pues, de un ideal ético que es jurídicamente **exigible. Por lo tanto, esa confianza que los ciudadanos tienen frente a la estabilidad que se espera de los entes estatales, debe ser respetada y protegida por el juez constitucional**”* (negrilla y subrayado fuera del texto)

*El principio de buena fe puede entenderse como un mandato de **“honestidad, confianza, rectitud, decoro y credibilidad que acompaña la palabra comprometida (...)** permite a las partes presumir la seriedad en los actos de los demás, dota de (...) estabilidad al tránsito **jurídico y obliga a las autoridades a mantener cierto grado de coherencia en su proceder a través del tiempo**”* (negrilla y subrayado fuera del texto)

Dicho lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la certificación aportada y se da respuesta a lo solicitado por la PREVISORA S.A.

Por último y teniendo en cuenta que respetuosamente solicitamos al comité evaluador aclarar lo solicitado dada la no claridad del requerimiento y que no se recibió ninguna respuesta. Es pertinente aclarar que las certificaciones aportadas cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el pliego condiciones, así:

<u>Certificación</u>	<u>Concurrente</u>	<u>Médica</u>	<u>Técnica</u>	<u>Documental</u>	<u>Jurídica</u>
CONSORCIO FIDUFOSYGA		Se evidencia a Folio No. 77 (Parte I)	Se evidencia a Folio No. 77(Parte I)		Se evidencia a Folio No. 77(Parte I)
PREVISORA S.A (Cto 19-03).	Se evidencia a Folio No.17 (Parte II)	Se evidencia a Folio No.17 (Parte II) I	Se evidencia a Folio No.17 (Parte II)	Se evidencia a Folio No.17 (Parte II)	
PREVISORA S.A (Cto 94-07).	Se evidencia a Folio No.19 (Parte II)	Se evidencia a Folio No.19 (Parte II)	Se evidencia a Folio No.20 (Parte II)	Se evidencia a Folio No.20 (Parte II)	

⁴ Corte Constitucional, Sentencia T-453/18 – M.P. DIANA FAJARDO RIVERA.

PREVISORA S.A. (Cto N 47-09)		Se evidencia a Folio No.24 (Parte II)			Se evidencia a Folio No.24 (Parte II)
SE ACREDITA ENTRE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS LA AUDITORÍA: CONCURRENTE, MEDICA, TÉCNICA, DOCUMENTAL, Y JURÍDICA					

Teniendo en cuenta lo establecido en los Términos de la Invitación, adjuntamos documentos tales como; la certificación de experiencia del Contrato con el CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005, y documentos complementarios de los contratos aportados con la PREVISORA SEGUROS S.A como información complementaria, sin que esto constituya una modificación y/o mejora a la oferta inicialmente presentada. (ANEXO No.1).

Por último, instamos al comité evaluador por favor tener en cuenta que las certificaciones aportadas para el presente proceso son las mismas aportadas para el proceso de Invitación abierta No.002 de 2022 donde fueron evaluadas como cumple por el mismo comité evaluador.

En consecuencia, AGS COLOMBIA cumple con todos y cada uno de los requisitos mínimos solicitados en los términos de referencia de la invitación abierta.

Cordialmente;

Original Firmado.
AGS COLOMBIA SAS



Bucaramanga,

08 ABR 2013

000 030 22

Señor:

TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA - TOOL SS LTDA

Proponente Adjudicatario

NIT No. 804013213-5

ANDRES MAURICIO CAMACHO LOPEZ

Representante Legal

C.C. No. 79733047 de Bogotá

Calle 53 No. 31 - 152 Ofc 501 Bucaramanga, teléfono 6432801, e-mail: tool_s_s@yahoo.es

E. S. D.

REF: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
ART. 3.5.5 DECRETO 0734 DE 2012
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-1134

En consonancia con la norma de la referencia, nos permitimos comunicarle que su propuesta ha sido aceptada, expresa e incondicionalmente, para lo cual nos permitimos señalar los siguientes datos de contacto, los efectos pertinentes y aspectos de orden general a tener en cuenta, para efectos de la ejecución:

OBJETO. PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE CONCEPTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

DATOS DE CONTACTO:

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

La Oficina Gestora responsable es la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

Para efectos de correspondencia y tramitación se hará a través de la Oficina Asesora Jurídica ubicada en la Calle 37 No 10-30, Palacio Amarillo, oficina 122 Bucaramanga Despacho Jurídica, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso observacionesjuridicas@santander.gov.co.

VALOR DEL CONTRATO:

El Departamento de Santander acepta la propuesta por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 58.500.000.00) MCTE.

COSTOS DE LA AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS Y RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL					
PLAZO TOTAL: UN (1) MES					
CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACION	VALOR PARCIAL
COSTOS DIRECTOS					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Coordinador del Proyecto (Título profesional en Medicina, otras áreas la salud, o Áreas administrativas, económicas, financieras, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 4.800.000	1	100%	\$ 4.800.000
1	Auditor Médico (Título profesional en medicina otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 4.000.000	1	100%	\$ 4.000.000
1	Auditor Financiero (Título profesional en áreas de salud, financieras, económicas, administrativas, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 3.000.000	1	100%	\$ 3.000.000



Bucaramanga,

08 ABR 2013

000 030 22

Señor:

TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA - TOOL SS LTDA

Proponente Adjudicatario

NIT No. 804013213-5

ANDRES MAURICIO CAMACHO LOPEZ

Representante Legal

C.C. No. 79733047 de Bogotá

Calle 53 No. 31 - 152 Ofc 501 Bucaramanga, teléfono 6432801, e-mail: tool_s_s@yahoo.es

E. S. D.

REF: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
ART. 3.5.5 DECRETO 0734 DE 2012
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-1134

En consonancia con la norma de la referencia, nos permitimos comunicarle que su propuesta ha sido aceptada, expresa e incondicionalmente, para lo cual nos permitimos señalar los siguientes datos de contacto, los efectos pertinentes y aspectos de orden general a tener en cuenta, para efectos de la ejecución:

OBJETO. PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE CONCEPTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

DATOS DE CONTACTO:

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

La Oficina Gestora responsable es la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

Para efectos de correspondencia y tramitación se hará a través de la Oficina Asesora Jurídica ubicada en la Calle 37 No 10-30, Palacio Amarillo, oficina 122 Bucaramanga Despacho Jurídica, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso observacionesjuridicas@santander.gov.co.

VALOR DEL CONTRATO:

El Departamento de Santander acepta la propuesta por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 58.500.000.00) MCTE.

COSTOS DE LA AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS Y RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL					
PLAZO TOTAL: UN (1) MES					
CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACION	VALOR PARCIAL
COSTOS DIRECTOS					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Coordinador del Proyecto (Título profesional en Medicina, otras áreas la salud, o Áreas administrativas, económicas, financieras, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 4.800.000	1	100%	\$ 4.800.000
1	Auditor Médico (Título profesional en medicina otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 4.000.000	1	100%	\$ 4.000.000
1	Auditor Financiero (Título profesional en áreas de salud, financieras, económicas, administrativas, contables o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)	\$ 3.000.000	1	100%	\$ 3.000.000



COSTOS DE LA AUDITORIA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS Y RADICADOS EN LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL						
PLAZO TOTAL: UN (1) MES						
1	Profesional De Soporte Técnico y de Sistemas (Título profesional en Áreas administrativas, económicas, financieras, contables, sistemas o ingenierías relacionadas, otorgado por Universidad reconocida oficialmente.)		\$ 2.000.000	1	100%	\$ 2.000.000
SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL						\$ 13.800.000
FACTOR MULTIPLICADOR (Prestaciones Sociales)						2,3
SUB TOTAL COSTOS PERSONAL						\$ 31.740.000
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	TIEMPO DE UTILIZACION	VALOR PARCIAL	
COSTOS INDIRECTOS						
1	Capacidad Instalada y Logistica	Mes	\$ 4.877.719	1	\$ 4.877.719	
1	Edición de Informes (Incluye papelería, cds, fotocopias, comunicaciones teléfono, fax correo, socializaciones, videos, etc.)	Mes	\$ 5.000.000	1	\$ 5.000.000	
1	Software (software especializado que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relacion de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Número de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaría, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaría, como mínimo)	Mes	\$ 4.500.000	1	\$ 4.500.000	
GASTOS REEMBOLSABLES - APOYO A LA SUPERVISION						
CANT	CARGO/OFCIO	SUELDO YO JORNAL MENSUAL	MESES	%DEDICACION	VALOR PARCIAL	
N/A	N/A	\$ 0	0	0%	\$ 0	
N/A	N/A	\$ 0	0	0%	\$ 0	
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS						\$14.377.719
FACTOR MULTIPLICADOR						1,3
TOTAL COSTOS INDIRECTOS						\$ 18.691.034
SUB TOTAL COSTOS BASICOS						\$ 50.431.034
IVA (16%)						\$ 8.068.966
COSTO TOTAL						\$ 58.500.000

PARAGRAFO 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la celebración, ejecución y liquidación del contrato, impuestos, transportes y todos los que se requieran para su ejecución.

PRESUPUESTO:

El Secretario de Salud, autoriza tramitar la presente CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, con las previsiones necesarias, en relación a las aprobaciones presupuestales, requeridas para los efectos pertinentes y de conformidad a los términos señalados en la presente vigencia fiscal. Para efecto del presente proceso se tramitó el CDP No. 02305 del 04 de marzo de 2013; Rubro. 05329002040401. Recurso: Monopolio de Licores 51%, por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$ 58.500.000); Expedido por el Coordinador Grupo de

167



ACÉPTACIÓN	Código:	Gestión de Contratación	Versión: 1	Pág. 3 de 3
------------	---------	-------------------------	------------	-------------

Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, para lo cual ordena el trámite del Registro Presupuestal pertinente.

PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual se estima en UN (01) MES y/o HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, contado a partir de su legalización, y la suscripción del Acta de Inicio.

FORMA DE PAGO:

El pago se hará en pesos colombianos de la siguiente forma: En la modalidad de pago contra entrega, una vez se haga entrega de la totalidad de los informes de auditoria solicitados y que soportan la respectiva cuenta, mediante la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro según sea el caso. Se cancelará previo cumplimiento de los requisitos legales administrativos, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el Supervisor designado por el Secretario de Salud del Departamento, al igual que el pago del sistema de Seguridad Social integral y parafiscales.

GARANTÍAS:

Las siguientes garantías, deberán ser aprobadas, antes del acta de inicio.

La SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, consideró como innecesarias la exigencia de pólizas, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.5.7. del Decreto 734 de 2012

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El Secretario de Salud, o quien éste designe, será quien ejerza la supervisión del presente contrato, en los términos de los estudios previos, la invitación pública, la ficha técnica, los documentos anexos al proceso, la propuesta, la ley y la presente aceptación.

ASPECTOS GENERALES:

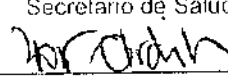
El contratista deberá cumplir con todos los aspectos técnicos, circunstancias generales y específicas, señalados en la ley, los reglamentos, los Estudios Previos e invitación pública, los cuales hacen parte del contrato y del proceso, así como los aspectos adicionales ofrecidos en su propuesta

CLAUSULAS CONTRACTUALES:

El contratista, deberá asumir todas y cada una de las condiciones, especificaciones y aspectos señalados en los Estudios Previos e Invitación Pública.

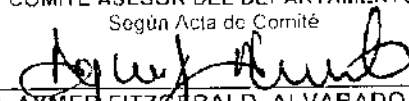
En constancia se firma en Bucaramanga. 08 ABR 2013

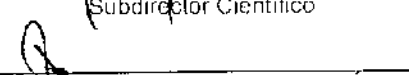

DR. JUAN JOSÉ REY SERRANO
Secretario de Salud


Vo. Bo. DR. ROBERTO ARDILA CAÑAS
Jefe oficina Jurídica del Departamento

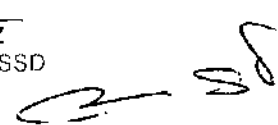
EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO, EL COMITÉ ASESOR DEL DEPARTAMENTO Y EL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, CERTIFICAN QUE EL PRESENTE PROCESO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y VIABILIDADES DE LEY.

COMITÉ ASESOR DEL DEPARTAMENTO
Según Acta de Comité


Vo. Bo. DR. AYMER FITZGERALD ALVARADO GUTIERREZ
Subdirector Científico


DR. REYNALDO J. VIVIESCAS PÉREZ
Asesor del Despacho para asuntos legales SSD


Proyecto: JESÚS ERNESTO PORTILLA CASTRO
Abog. Ext Apoyo Oficina Jurídica


Revisión: DRA. NANCY GARCÉS V.
Abogada Contratista Ofc Jurídica S.S.D.

ORIGINAL FIRMADO



ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y PLAZO al CONTRATO DE AUDITORÍA DE SERVICIOS DE SALUD Facturados No. 3633 de Julio 15 de 2013, celebrado entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER- SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL - Nit. 804.013.213.**

Entre los suscritos a saber **JUAN JOSE REY SERRANO**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.472.458 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario de Salud del Departamento de Santander, debidamente facultado por el señor Gobernador de Santander para celebrar convenios y contratos y cuya competencia se fundamenta en las siguientes disposiciones: a) El Decreto Departamental N° 82 del 19 de agosto de 2008, modificado por los Decretos Departamentales N. 0027 del 15 de febrero de 2012 y 123 del 13 de mayo de 2013 y adicionado por el Decreto 008 de enero 15 de 2013 y en concordancia con las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 084 del 11 de enero de 2013. b) La Resolución N° 24183 del 23 de diciembre de 2013 por la cual se adopta el Manual de Contratación de Departamento de Santander. c) La Ordenanza No.154 de fecha 05 de Diciembre de 2013, por medio de la cual se concede autorización al Gobernador en materia contractual quien para los efectos del presente adicional en Valor y en Plazo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra parte **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA - TOOL S.S. LTDA - Nit. 804.013.213**, Representada legalmente por **EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE** identificado con cédula de ciudadanía 79.625.323 de Bogotá D.C., quien manifiesta estar capacitado, en inhabilidades e incompatibilidades para celebrar la presente acta adicional de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de la presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN EN VALOR y en PLAZO** No. 01, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que las partes celebraron el Contrato De Auditoría De Servicios De Salud Facturados No. 3633 de Julio 15 de 2013, cuyo objeto es: **"PROCESO DE AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER PARA COBRO, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**. 2) Que el acta de inicio se suscribió el día 18 de Julio de 2013. 3) Que el plazo de ejecución pactado fue de Ses (06) meses es decir, hasta el día 17 de Enero de 2014. 4) Que el valor inicial del Contrato de Auditoría de servicios de salud facturados No. 3633 de Julio 15 de 2013, fue de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS MICTE (\$ 642.000.000)**. 5) Que el día 19 de Diciembre de 2013, el contratista **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA - TOOL S.S. LTDA - Nit. 804.013.213**, a través de su Representante legal **EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE** identificado con cédula de ciudadanía 79.625.323 de Bogotá D.C. allegó comunicación escrita en la cual solicita adición en **VALOR Y EN PLAZO**, con el fin de darle continuidad al proceso de auditoría siendo este vital para el funcionamiento legal y financiero de la Secretaría de Salud de Santander toda vez que la fecha límite para ejecutar el 100% del contrato es el 17 de enero de 2014. Así mismo que a la fecha se ha auditado facturación de las Redes Pública y Privada por un valor de \$44.811.263.040, es decir un promedio mensual de \$8.922.250.608. Así mismo manifiesta también que a la fecha hay facturación recibida y radicada por parte de las diferentes entidades de las Redes Pública y Privada en la Secretaría de Salud de Santander pendiente por Proceso de auditoría por un valor de \$ 13.407.306.326 y que en los primeros días de la vigencia 2014 las entidades seguirán radicando facturación en la Secretaría de Salud de Santander la cual debe someterse al proceso de auditoría en los tiempos establecidos en la ley. 6) Que el día 20 de Diciembre de 2013, el Supervisor del Contrato, Dra. **AYMER FITZGERALD ALVARADO GUTERREZ**, informa al Despacho con base en la justificación presentada por el Contratista, que considera viable la Adición en **VALOR Y EN PLAZO** del Contrato de Auditoría de servicios de salud facturados No. 3633 de Julio 15 de 2013, en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MICTE (\$300.000.000)**, y por un plazo de tres (03) meses más, teniendo en cuenta las justificaciones pautadas por la entidad y que como supervisor ha podido corroborar durante la ejecución de dicho Contrato. Manifiesta también que como en los primeros días de la vigencia 2014 las entidades seguirán radicando facturación, la cual debe someterse al proceso de auditoría en los tiempos establecidos en la ley, cuyo proceso es vital para el cumplimiento de las funciones de orden legal, de la entidad, en su condición de responsable del pago de los servicios de



ACTA ACORDADA	FECHA: 2013-01-20	PROCESO: 2013-0000000000	PÁGINA: 7	TOTAL: 10
---------------	-------------------	--------------------------	-----------	-----------

ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y PLAZO al CONTRATO DE AUDITORÍA DE SERVICIOS DE SALUD Facturados No. 3633 de Julio 15 de 2013, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER- SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL - Nit. 804.013.213.

Entre los suscritos a saber **JUAN JOSE REY SERRANO**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.472.458 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario de Salud del Departamento de Santander, debidamente facultado por el señor Gobernador de Santander para celebrar convenios y contratos y cuya competencia se fundamenta en las siguientes disposiciones: a) El Decreto Departamental N.º 82 del 19 de agosto de 2008, modificado por los Decretos Departamentales N.º 0027 del 15 de febrero de 2012 y 123 del 13 de mayo de 2013 y adicionado por el Decreto 008 de enero 15 de 2013 y en concordancia con las facultades otorgadas por la Ordenanza N.º 684 del 11 de enero de 2013. b) La Resolución N.º 24183 del 23 de diciembre de 2013 por la cual se adopta el Manual de Contratación de Departamento de Santander. c) La Ordenanza N.º 154 de fecha 05 de Diciembre de 2013, por medio de la cual se concede autorización al Gobernador en materia contractual quien para los efectos del presente adicional en Valor y en Plazo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra parte **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA - TOOL S.S. LTDA - Nit. 804.013.213**, Representada legalmente por **EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE** identificado con cédula de ciudadanía 79.625.323 de Bogotá D.C., quien manifiesta estar capacitado, en inhabilidades e incompatibilidades para celebrar la presente acta adicional de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de la presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN EN VALOR Y EN PLAZO** No. 01, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que las partes celebraron el Contrato De Auditoría De Servicios De Salud Facturados No. 3633 de Julio 15 de 2013, cuyo objeto es: "**PROCESO DE AUDITORÍA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER PARA COBRO, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**". 2) Que el acta de inicio se suscribió el día 18 de Julio de 2013. 3) Que el plazo de ejecución pactado fue de Ses (06) meses es decir, hasta el día 17 de Enero de 2014. 4) Que el valor inicial del Contrato de Auditoría de servicios de salud facturados No. 3633 de Julio 15 de 2013, fue de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS MICTE (\$ 642.000.000)**. 5) Que el día 19 de Diciembre de 2013, el contratista **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA - TOOL S.S. LTDA - Nit. 804.013.213**, a través de su Representante legal **EDWIN GABRIEL DIZZETT NAVARRETE** identificado con cédula de ciudadanía 79.625.323 de Bogotá D.C. allegó comunicación escrita en la cual solicita adición en **VALOR Y EN PLAZO**, con el fin de darle continuidad al proceso de auditoría siendo este vital para el funcionamiento legal y financiero de la Secretaría de Salud de Santander toda vez que la fecha límite para ejecutar el 100% del contrato es el 17 de enero de 2014. Así mismo que a la fecha se ha auditado facturación de las Redes Pública y Privada por un valor de \$44.811.263.040, es decir un promedio mensual de \$9.922.250.608. Así mismo manifiesta también que a la fecha hay facturación recibida y radicada por parte de las diferentes entidades de las Redes Pública y Privada en la Secretaría de Salud de Santander pendiente por Proceso de auditoría por un valor de \$ 13.407.306.326 y que en los primeros días de la vigencia 2014 las entidades seguirán radicando facturación en la Secretaría de Salud de Santander la cual debe someterse al proceso de auditoría en los tiempos establecidos en la ley. 6) Que el día 20 de Diciembre de 2013, el Supervisor del Contrato, Dra. **AYMER FITZGERALD ALVARADO GUTERREZ**, informa al Despacho con base en la justificación presentada por el Contratista, que considera viable la Adición en **VALOR Y EN PLAZO** del Contrato de Auditoría de servicios de salud facturados No. 3633 de Julio 15 de 2013, en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MICTE (\$300.000.000)**, y por un plazo de tres (03) meses más, teniendo en cuenta las justificaciones pautadas por la entidad y que como supervisor ha podido corroborar durante la ejecución de dicho Contrato. Manifiesta también que como en los primeros días de la vigencia 2014 las entidades seguirán radicando facturación, la cual debe someterse al proceso de auditoría en los tiempos establecidos en la ley, cuyo proceso es vital para el cumplimiento de las funciones de orden legal, de la entidad, en su condición de responsable del pago de los servicios de




ACTUACIÓN	FECHA	PROCESO	OTRO
-----------	-------	---------	------

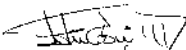
salud a la población pobre no asegurada y población pobre asegurada en lo no cubierto por los planes de beneficio sumado al hecho de que la Secretaría de Salud tiene vigentes los contratos con las diferentes redes prestadoras de servicios de salud, lo cual se requiere para garantizar que estos servicios facturados a nuestra entidad sean objeto de auditoría para el reconocimiento oportuno del giro de sus negocios a que tiene derecho. 7) Que el Secretario de Salud de Santander atendiendo la solicitud del Supervisor, autorizó a suscripción, perfeccionamiento y legalización de la presente Acta Adicional No 01 en Valor y en Pago, teniendo en cuenta que el contrato principal se encuentra vigente y la cual se registró por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente documento es: adicionar la **CLAUSULA TERCERA** y la **CLAUSULA QUINTA** del Contrato De Auditoría De Servicios De Salud Facturados No 3633 de Julio 15 de 2013, cuyo objeto es: "PROCESO DE AUDITORIA A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER PARA COBRO, POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACION POBRE ASEGURADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Adiciónese la Cláusula Tercera - Valor del Contrato, en TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000), el contrato Principal, quedando un valor total del contrato en la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 942.000.000), el cual se encuentra respaldado con el GDP No. 14000273 de enero 03 de 2014, Rubro Presupuestal 04 02.04 13 0b - Intervenciones - Adicionales - Fuente de Financiación: ICLO MONOPOLIO LICORES 51%, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000). **PLAZO ADICIONAL:** Adiciónese la Cláusula Quinta - Plazo y Vigencia en Tres (03) Meses más, el contrato Principal, quedando un plazo total de NUEVE (09) Meses. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS:** El contratista deberá actualizar las garantías que cubran el Contrato De Auditoría De Servicios De Salud Facturados No. 3633 de Julio 15 de 2013 de conformidad a la CLAUSULA DECIMA del contrato principal. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato De Auditoría De Servicios De Salud Facturados No. 3633 de Julio 15 de 2013 que no fueron modificadas y que no sean contrarias a la presente adición, a la Ley 90 de 1990, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Esta adicional se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

En constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los Catorce (14) días del mes de enero de 2014.

EL DEPARTAMENTO

EL CONTRATISTA


JUAN JOSÉ REY SERRANO
 Secretario de Salud del Departamento


EDWIN GABRIEL DIZZEIT NAVARREYE
 Representante legal
 TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA -
 TOOL S.S. LTDA - NIT. 804.013.213

Vo.No.: Yolanda Gabriela Ríos - Asesora Despacho SSS
 Aspectos Jurídicos *YR*

Vo.No.: Lyner Higuera Alvarado Galester
 Director del Departamento de Servicios de Vigilancia y Control Aspectos Técnicos

Proyectó y Revisó: Nancy Gencés Velez
 Abogada Defensora Contratista - Of. Jurídico SSS



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 1 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	--------------

00002038

CONTRATO DE AUDITORÍA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS No. _____ de 2015, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD Y TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA – TOOL SS LTDA

Entre los suscritos a saber **ALIX PORRAS CHACÓN**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No.63.324.505 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Secretaria de Salud del Departamento de Santander, según Resolución de nombramiento No. 016931 de Septiembre 19 de 2014 y Acta de Posesión No. 411 del 22 de Septiembre de 2014, debidamente facultada por el señor Gobernador de Santander para celebrar convenios y contratos y cuya competencia se fundamenta en las siguientes disposiciones: a) El Decreto Departamental N. 182 del 19 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Departamental No. 0027 del 15 de febrero de 2012 y adicionado por los Decretos Departamentales No. 008 de enero 16 de 2013 y No. 123 del 31 de mayo de 2013. b) la Ordenanza No. 069 de fecha 17 de Diciembre de 2014, la cual autoriza al Gobernador de Santander en materia contractual para vigencia 2015, c) La Resolución No. 12268 de Junio 28 de 2013, por la cual se expide el manual de contratación del Departamento de Santander, modificada por las Resoluciones No. 14269 de 23 de julio de 2013 y No. 0267 del 14 de enero de 2014 "por la cual se modifica el manual de contratación del departamento de Santander adoptando los lineamientos de Colombia compra Eficiente", modificada por la resolución 4329 del 5 de marzo de 2015, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación de **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y quien(es) en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD**, por una parte, **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA – TOOL SS LTDA**, identificada con NIT No. 804.013.213-5, representada legalmente por **ANDRES MAURICIO CAMACHO LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.733.047 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de AUDITORÍA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, siguiendo los lineamientos establecidos en el Numeral 2° del art. 32 de la ley 80 de 1993 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró y tramitó los documentos y estudios previos, ordenando la apertura del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, según RESOLUCIÓN No. 003 del 17 de Abril de 2015, cuyo objeto es: **PROCESO DE AUDITORÍA INTEGRAL A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER, PARA COBRO POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**. 2). Que el contrato a celebrar se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 15000567 de enero 19 de 2015, por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE(\$400.000.000) – Rubro Presupuestal: A.2.4.13.05/- Interventorías – Auditorías – Fuente de Financiación: ICLD MONOPOLIO 51%, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. 3). Que la entidad realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. 4). Que la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, dispuso la aplicación de lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015 en cuanto a la



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 2 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	--------------

verificación de la propuesta económica del proponente, como se evidencia en Informe de Evaluación Técnica publicado el día 05 de Mayo de 2015, y acta de Revisión No. 01 de mayo 13 de 2015, por medio de la cual se realizó la revisión con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad, respecto de la coherencia y consistencia del ofrecimiento realizado con ocasión del proceso de contratación mediante la modalidad de concurso de méritos abierto - convocado sin limitación a mipymes nacionales - proceso de contratación No. SSS-CM-15-006, la cual no requirió ajustes, quedando por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) MCTE, procediendo así EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL a adjudicar el presente contrato, al proponente TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA - TOOL SS LTDA, por el valor mencionado, el cual se ajusta a los parámetros presupuestales señalados por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER. 5). Que mediante la firma del presente contrato y bajo la gravedad de juramento, el Contratista, sus integrantes y el Representante Legal, declara(n) encontrarse capacitado(s), sin conflicto de intereses, y que NO se encuentra (n) incurso(s), en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 80 de 1993. 6). Que la Asesora de Despacho de la Secretaria de Salud de Santander - Coordinadora Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico S.S.S., certifica que el proceso de contratación que antecede este contrato, cumple con todos los requisitos, procedimientos y viabilidades de ley. 7). Que el contrato se sujetará a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: PROCESO DE AUDITORÍA INTEGRAL A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER, PARA COBRO POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista en desarrollo del objeto deberá: 1) Realizar AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud, a la facturación presentada y radicada ante la Secretaria por concepto de prestación de los servicios de salud, por las IPS públicas y privadas, órdenes de prestación de servicios, atención por concepto de urgencias, tutelas, sentencias y conciliaciones, servicios facturados con cargo a la Secretaria Departamental de salud, y demás documentos y/o gestiones inherentes realizadas con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda, que sean radicadas en la Secretaria de Salud. En cada factura se deberá dejar marca de auditoría, sin dañar la misma. 2) Auditar servicios de salud facturados, radicados en la Secretaria de Salud Departamental por los diferentes prestadores durante la vigencia 2015, recibiendo la facturación y realizando la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas para dar confirmación del recibido, el cual será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaria. Dentro de este valor la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS dará prioridad a la facturación proveniente de contratos suscritos con la red prestadora, de manera tal que se garantice la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de los servicios derivados de ellos, en observancia al plan de desempeño suscrito con el Ministerio de Hacienda. 3) Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaría para los trámites administrativos correspondientes. 4) Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaria de Salud en la Base de datos de la Secretaria. En



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código. AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión.	Pág. 3 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	--------------

caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva. 5) Realizar verificación de la veracidad de la información relacionada con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y aplicación de las guías integrales de atención de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, reportada por las IPSs de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud para tal fin. 6) Determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaría de Salud, cuando el usuario atendido y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en Base de Datos con afiliación al régimen subsidiado. 7) Verificar los debidos registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaría, se deben tener en cuenta criterios de Pertinencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención. 8) Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente. 9) Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los Servicios de Salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados. 10) Realizar la correspondiente observación, objeción y glosa según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS, en los formatos establecidos por la Secretaría, cuando el Auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaría de Salud para el pago de algún servicio o factura; la respuesta y soportes que entregue la IPS, deberá ser objeto de revisión por la auditoría, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaría, se mantendrán en calidad de observación, objeción y/o glosa según sea el caso. De esta situación se informara a la IPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaría. 11) Notificar a la Secretaría de Salud Departamental de Santander sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría para este fin. 12) Entregar al Director Desarrollo de Servicios Vigilancia y Control o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del proceso de información de la auditoría, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de salud. 13) Elaborar y suscribir las actas de Auditoría, observación, objeción o glosas, conciliación de Auditoría, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por la Secretaría, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPSS. Deberá utilizar los formatos establecidos por la Secretaría para este fin. 14) Conciliar la totalidad de las objeciones y/o glosas realizadas por AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud, existentes al inicio del presente contrato y aquellas que resulten de la Auditoría realizada en ejecución del presente contrato, hasta cumplir el techo acordado en los presentes estudios. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la Firma Auditora y las IPS, el Contratista informara por escrito a la Secretaría para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoría; en caso de no ser aceptado por la IPS el concepto de la Secretaría, el contratista y la IPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden nacional correspondiente (Ministerio de la protección Social y/o Superintendencia Nacional de Salud), sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso. 15) Presentar informes relacionados con los servicios de salud prestados por la Secretaría

491

42



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 4 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	--------------

y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaria para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaria, certificando las razones por las cuales se debe proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexara la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS correspondiente. 16) Entregar periódicamente y de manera oportuna a la Secretaria Salud con copia a la IPS informe de los resultados de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejoramiento, para que la secretaria a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar. 17) Devolver, una vez realizada la Auditoría, la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión debidamente organizadas por IPS, para que la Secretaria disponga su destino final. 18) Designar un Coordinador de proyecto de auditoría, con el cual se establecerán los canales de comunicación con la SECRETARIA para la debida y cabal ejecución, del objeto y su alcance. Su designación y comunicación deberá ser realizada por el contratista a la SECRETARÍA, a los supervisores e interventores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo a los supervisores e interventores designados por la SECRETARIA, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión e interventoría el Contratista dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaría. 19) Disponer de los recursos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoría en salud y en los presentes términos; humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico (Para la Administración Documental de la Facturación y para el Proceso de Auditoría), elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoría. 20) Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoría medica) Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como mínimo en un proyecto similar al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador; que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág 5 de 10
---	---------------------	-------------------------	----------	-------------

de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. 21) Elaborar todos los informes de gestión, de avance, las actas de auditoría, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS y demás, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría en copia impresa y magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato. 22) Certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas. 23) Las demás obligaciones que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del CONTRATO. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir mínimo con los siguientes **ASPECTOS TECNICOS:** **A. PERSONAL MÍNIMO QUE REQUIERE LA AUDITORÍA:** **COORDINADOR DE PROYECTO:** Título profesional en Medicina, otras áreas la salud, o Áreas administrativas, económicas, financieras, contables o ingenierías relacionadas, Especialista en Auditoria en salud, título otorgado por Universidad reconocida oficialmente, experiencia profesional no inferior a diez años, Experiencia de cinco años en auditoria en salud adquiridos posterior a la fecha de la especialización, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboro. **AUDITOR MÉDICO:** Título profesional en medicina, Especialista en Auditoria en Salud o afines, Experienciaprofesional no inferiora diez años, Experiencia en auditoria en salud no inferior a tres años en el SGSSS, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboro. **AUDITOR FINANCIERO – DOS (2):** Título profesional en áreas financieras, económicas, administrativas, contables o ingenierías relacionadas, Experiencia profesional no inferior a dos años, Experiencia certificadade dos (2) años en actividades de auditoría financiera en salud en entidades del sector público o privado integrantes del Sistema General de Seguridad Social. **PROFESIONAL DE SOPORTE TÉCNICO Y DE SISTEMAS:** Título profesional en Áreas administrativas, económicas, financieras, contables, sistemas o ingenierías relacionadas, Experiencia profesional no inferior a dos años, Dos (2) años de experiencia general certificada en el sector salud. **B. SOFTWARE DE AUDITORIA:** Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existenciadel software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico-software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoria medica). **C. PARAMETROS Y ESTANDARES MINIMOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.** Los valores estándar para la ejecución del proceso evaluando la totalidad de las facturas de manera individual, cada una de ellas, así: **PROCEDIMIENTO/TERMINOS:** El proponente deberá tener en cuenta, lo señalado en el art. 57 de la Ley 1438 de 2011, para efectos del procedimiento en la auditoria.

TIEMPOS DE AUDITORIA ART. 57 LEY 1438 DE 2011	
No. Días Hábles x Norma	CONCEPTO
20	Dentro de los 20 días siguientes a la presentación de la factura con los anexos, se formula la glosa a cada factura
15	Dentro de los quince días el prestador da respuesta
10	Para decidir sobre la glosa
7	Tiene el prestador después de los 15 días de la respuesta para subsanar la glosa si considera que es subsanable.
52	TOTAL DE TIEMPO
	Sobre lo que no hay acuerdo se acude a la Supersalud

TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de acatar las obligaciones de que tratan los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente, las partes deberán

[Handwritten signature]



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código. AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 6 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	--------------

tener en cuenta las siguientes: **1. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma, y la oferta presentada por EL PROPONENTE. 2. Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados. 3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 4. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD. 5. Aceptar la vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD. 6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 8. Acreditar estar al día en sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003 y de Decreto 510 de 2003. 9. Allegar los documentos requeridos para la legalización del contrato, dentro del término establecido por la ENTIDAD. 10. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. 11. Ejecutar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos y herramientas software el contrato. 12. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato, igualmente la celebración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vinculación laboral del personal con la ENTIDAD. 13. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado. 14. Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal, los subcontratistas, o terceros. 15. Mantener al frente del contrato al personal idóneo (Art. 26 de la CP), para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por la ENTIDAD. 17. Responder por la buena calidad de los recursos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 18. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 19. Las demás que se señalan en la ley para este tipo de contrato o las establecidas en la convocatoria pública y en los estudios y documentos previo y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza. **2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: 1. Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. **CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos técnicos, financieros, fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) MCTE**, incluido IVA, estampillas, costos y gastos directos e indirectos, contractuales y de liquidación. **PARAGRAFO – MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor designado por la oficina gestora y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebraran un contrato modificadorio de acuerdo a las disposiciones legales. **QUINTA – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato, será cancelado por la entidad en



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 7 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	--------------

Cinco (05) mensualidades de igual valor, previa presentación del Informe del Supervisor, la respectiva factura o cuenta de cobro, el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y certificación del pago de Seguridad Social integral y parafiscales, de los empleados y subcontratistas. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el valor del contrato de consultoría se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. **SEXTA – PLAZO Y VIGENCIA:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción del DEPARTAMENTO la totalidad del objeto del presente contrato en un plazo de CINCO (05) MESES, contado a partir de su legalización, y cumplimiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, art. 41 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se deberá suscribir la respectiva acta de iniciación. **PARAGRAFO PRIMERO -VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al término de ejecución del mismo y cinco meses más. Durante este término el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, podrá ejercer las prerrogativas que la ley consagra en materia contractual a favor de la administración. **PARAGRAFO SEGUNDO – INICIACION DE LA EJECUCION:** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obligaciones a partir del día siguiente de la suscripción del acta de iniciación, la cual se realizara una vez se haya cumplido con el lleno de los requisitos de legalización y ejecución del presente contrato. **SEPTIMA – SUPERVISION:** EL CONTRATISTA acepta el control técnico, administrativo, financiero, y técnico, en la ejecución del contrato, realizado por el DEPARTAMENTO a través del supervisor designado para el efecto por la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, quien no podrá sin autorización escrita y previa de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, impartir orden alguna que traiga consigo en el plazo o en el valor del contrato, a su vez velaran por el cumplimiento de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 1719 de enero 30 de 2013 – por la cual se expide el manual de funciones y/o actividades el interventor y del supervisor del Departamento, las siguientes: 1. Solicitar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Adelantar las gestiones para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Verificar que la calidad de los bienes adquiridos en virtud de este contrato, sea la más óptima. 4. Liquidar el contrato. 5. Certificar la entrega y la calidad, de los bienes adquiridos. 6. Cumplir con todas las señaladas en los estudios y documentos previos. 7. Las demás inherentes al desarrollo cabal del objeto contractual. 8. Las demás señalas en los documentos y estudios previos. **OCTAVA – CONTROL FISCAL:** Será ejercido por la Contraloría General del Departamento de acuerdo al art. 65 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA – PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA este deberá pagar al DEPARTAMENTO a título de clausula penal pecuniaria el valor correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará merito ejecutivo o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **PARAGRAFO – MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones imputables al contratista, el supervisor, hora mínimo DOS (2) requerimientos escritos al contratista para conminarlo a cumplir; en caso de persistir el incumplimiento, informara a la oficina de jurídica, para efectos de hacer la recepción de descargos, de lo cual, el ordenador del gasto, impondrá multas sucesivas, al contratista

495

495



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 8 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	--------------

entre el 1% al 10% del valor total del contrato, de acuerdo con el grado de incumplimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado, resolución que solo será susceptible del recurso de reposición. Las multas impuestas, podrán ser compensadas al momento de la liquidación, con el valor adeudado al contratista, en caso de no existir saldo a favor del contratista, se podrá hacer el respectivo cobro coactivo. **DECIMA – GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del contrato, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte (20%) del valor del contrato. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato. **3. CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, Esta garantía debe estar vigente por un término de tres (03) años, contados a partir del acta de recibo final y su valor será del diez (10%) del valor del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Ampara la responsabilidad extracontractual que se llegara a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por un monto equivalente a un 30% del valor del contrato, sin que dicho valor en ningún caso sea inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia será por TODO EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO. **PARAGRAFO PRIMERO – TERMINO PARA LA ENTREGA DE GARANTIAS:** El CONTRATISTA entregara al DEPARTAMENTO DE SANTANDER a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **PARAGRAFO SEGUNDO – REQUISITOS GENERALES:** 1. En las garantías deben figurar afianzadas a cada una de las personas que integran la parte contratista y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER No. 890.201.235-6. 2. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurado que se indique en dicha manifestación. **PARAGRAFO TERCERO – SUFICIENCIA DE LAS GARANTIAS:** El contratista debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en el que el plazo de la ejecución del contrato y/o su valor se amplíen o aumenten, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago, de igual modo el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por la razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia deben prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibido a

121



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código. AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág 9 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	-------------

satisfacción de las obligaciones objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que genere la constitución, el mantenimiento y restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA – RELACION LABORAL:** EL DEPARTAMENTO, no adquiere relación de tipo laboral alguna, con el CONTRATISTA, ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en forma convenida sin que el DEPARTAMENTO, adquiera alguna responsabilidad por este concepto, so pena de declararse el respectivo siniestro. **DECIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado por las partes de común acuerdo a más tardar antes del vencimiento de los 4 meses siguientes a la finalización del contrato o de los demás eventos previstos en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en la forma allí señalada. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o no hay acuerdo entre las partes sobre el contenido de las mismas, procederá la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO conforme al art. 61 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al art. 50 de la Ley 789 de 2002. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en la causal de mala conducta. **DECIMA TERCERA – CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO declara la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirá por lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA CUARTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** De conformidad al art. 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscaran solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual, a través de los mecanismos de solución directa tales como la conciliación amigable con posición y transacción. En consecuencia en el evento en que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DECIMA QUINTA – INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Las partes acuerdan para efectos del presente contrato, que la entidad podrá aplicar la interpretación unilateral, si durante la ejecución del contrato, surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones, que puede conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretara en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o cláusulas del objeto de la diferencia, la modificación unilateral, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo

RSB



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 10 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	---------------

debidamente motivado, lo modificara mediante la supresión o adición de servicios; la terminación unilateral, en las circunstancias establecidas en el art. 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA – CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la entidad contratante. **DECIMA SEPTIMA – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de BUCARAMANGA. El contrato se regirá por lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015, la ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil comercial aplicable. **DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere suscripción del acta de inicio, previa constitución del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y acreditación a la entidad que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

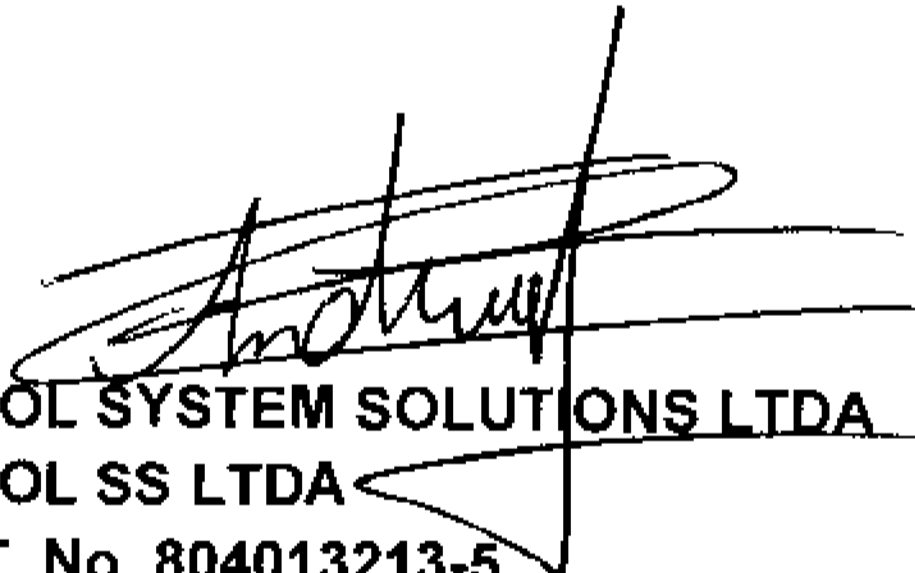
Para constancia se firma en Bucaramanga a los

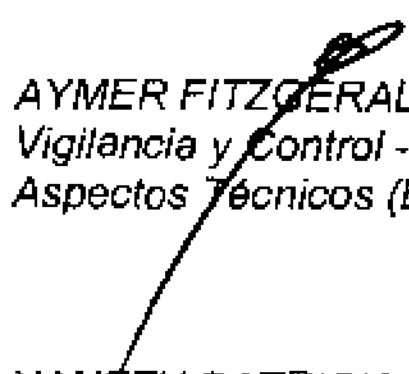
22 JUN 2015

EL DEPARTAMENTO

EL CONTRATISTA


DRA. ALIX PORRAS CHACÓN
Secretaria de Salud del Departamento


TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA
TOOL SS LTDA
NIT. No. 804013213-5
ANDRES MAURICIO CAMACHO LOPEZ
Representante Legal
C.C. No. 79.733.047 de Bogotá D.C.

Vo. Bo. 
AYMER FITZGERALD ALVARADO GUTIERREZ - Director de Desarrollo de Servicios
Vigilancia y Control - S.S.S.
Aspectos Técnicos (Elaboró Presupuesto Oficial)

Vº. Bº. 
YANETH PATRICIA RUEDA LANDINES - ASESORA DESPACHO SSS -
Coordinadora Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico S.S.S.- Aspectos Jurídicos

Revisó: JOHANA MARGARITA CALDERON VEGA - Abogada Contratista
Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico S.S.S.- Aspectos Jurídicos

Proyecto: NANCY GARCÉS VILLAMIZAR - Abogada Contadora Contratista
Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico S.S.S.- Aspectos Jurídicos 



1192

MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión.	Pág. 1 de 10
---	-----------------------	-------------------------	----------	--------------

00002038

CONTRATO DE AUDITORÍA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS No. _____ de 2015, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD Y TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA – TOOL SS LTDA

Entre los suscritos a saber **ALIX PORRAS CHACÓN**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No.63.324.505 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Secretaria de Salud del Departamento de Santander, según Resolución de nombramiento No. 016931 de Septiembre 19 de 2014 y Acta de Posesión No. 411 del 22 de Septiembre de 2014, debidamente facultada por el señor Gobernador de Santander para celebrar convenios y contratos y cuya competencia se fundamenta en las siguientes disposiciones: a) El Decreto Departamental N. 182 del 19 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Departamental No. 0027 del 15 de febrero de 2012 y adicionado por los Decretos Departamentales No. 008 de enero 16 de 2013 y No. 123 del 31 de mayo de 2013. b) la Ordenanza No. 069 de fecha 17 de Diciembre de 2014, la cual autoriza al Gobernador de Santander en materia contractual para vigencia 2015, c) La Resolución No. 12268 de Junio 28 de 2013, por la cual se expide el manual de contratación del Departamento de Santander, modificada por las Resoluciones No. 14269 de 23 de julio de 2013 y No. 0267 del 14 de enero de 2014 por la cual se modifica el manual de contratación del departamento de Santander adoptando los lineamientos de Colombia compra Eficiente", modificada por la resolución 4329 del 5 de marzo de 2015, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.; actuando en nombre y representación de **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y quien(es) en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD**, por una parte, **TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA – TOOL SS LTDA**, identificada con NIT No. 804.013.213-5, representada legalmente por **ANDRES MAURICIO CAMACHO LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.733.047 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de AUDITORÍA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, siguiendo los lineamientos establecidos en el Numeral 2º del art. 32 de la ley 80 de 1993 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró y tramitó los documentos y estudios previos, ordenando la apertura del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, según RESOLUCIÓN No. 003 del 17 de Abril de 2015, cuyo objeto es: PROCESO DE AUDITORÍA INTEGRAL A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER, PARA COBRO POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. 2). Que el contrato a celebrar se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 15000567 de enero 19 de 2015, por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE(\$400.000.000) – Rubro Presupuestal: A.2.4.13.05/- Interventorías – Auditorías – Fuente de Financiación: ICLD MONOPOLIO 51%, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. 3). Que la entidad realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. 4). Que la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, dispuso la aplicación de lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015 en cuanto a la



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GG-MI-08	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 2 de 10
---	---------------------	-------------------------	----------	--------------

verificación de la propuesta económica del proponente, como se evidencia en Informe de Evaluación Técnica publicado el día 05 de Mayo de 2015, y acta de Revisión No. 01 de mayo 13 de 2015, por medio de la cual se realizó la revisión con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad, respecto de la coherencia y consistencia del ofrecimiento realizado con ocasión del proceso de contratación mediante la modalidad de concurso de méritos abierto - convocado sin limitación a mipymes nacionales - proceso de contratación No. SSS-CM-15-006, la cual no requirió ajustes, quedando por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) MCTE, procediendo así EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL a adjudicar el presente contrato, al proponente TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA - TOOL SS LTDA, por el valor mencionado, el cual se ajusta a los parámetros presupuestales señalados por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER. 5). Que mediante la firma del presente contrato y bajo la gravedad de juramento, el Contratista, sus integrantes y el Representante Legal, declara(n) encontrarse capacitado(s), sin conflicto de intereses, y que NO se encuentra (n) incurso(s), en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 80 de 1993. 6). Que la Asesora de Despacho de la Secretaria de Salud de Santander - Coordinadora Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico S.S.S., certifica que el proceso de contratación que antecede este contrato, cumple con todos los requisitos, procedimientos y viabilidades de ley. 7). Que el contrato se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA - OBJETO: PROCESO DE AUDITORIA INTEGRAL A LOS SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS, RADICADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER, PARA COBRO POR CONCEPTO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LO NO CUBIERTO POR EL POS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista en desarrollo del objeto deberá: 1) Realizar AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud, a la facturación presentada y radicada ante la Secretaria por concepto de prestación de los servicios de salud, por las IPS públicas y privadas, órdenes de prestación de servicios, atención por concepto de urgencias, tutelas, sentencias y conciliaciones, servicios facturados con cargo a la Secretaria Departamental de salud, y demás documentos y/o gestiones inherentes realizadas con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda, que sean radicadas en la Secretaria de Salud. En cada factura se deberá dejar marca de auditoría, sin dañar la misma. 2) Auditar servicios de salud facturados, radicados en la Secretaria de Salud Departamental por los diferentes prestadores durante la vigencia 2015, recibiendo la facturación y realizando la verificación (punteo) de la existencia de cada una de las facturas para dar confirmación del recibido, el cual será utilizado para trámite administrativo de pago en la Secretaria. Dentro de este valor la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS dará prioridad a la facturación proveniente de contratos suscritos con la red prestadora, de manera tal que se garantice la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de los servicios derivados de ellos, en observancia al plan de desempeño suscrito con el Ministerio de Hacienda. 3) Confrontar la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y Mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y a la Secretaria para los trámites administrativos correspondientes. 4) Verificar el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a la Secretaria de Salud en la Base de datos de la Secretaria. En



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág 3 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	-------------

caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva. 5) Realizar verificación de la veracidad de la información relacionada con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y aplicación de las guías integrales de atención de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, reportada por las IPSs de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud para tal fin. 6) Determinar si los servicios prestados son POS / No POS y establecer la responsabilidad de pago por parte de la Secretaría de Salud, cuando el usuario atendido y por quién se facturan los servicios se encuentra registrado en Base de Datos con afiliación al régimen subsidiado. 7) Verificar los debidos registros y soportes de atención los que permiten establecer la responsabilidad para el pago por parte de la Secretaría, se deben tener en cuenta criterios de Pertinencia, oportunidad, continuidad, coherencia de la atención. 8) Verificar que los registros clínicos (médicos, enfermería y demás profesionales de la salud) cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la normatividad vigente. 9) Verificar que exista correspondencia médica y administrativa en cada uno de los eventos auditados, así como la evaluación de los registros de la facturación, que permitan determinar la adecuada prestación de los Servicios de Salud evitando que se generen pagos inapropiados por servicios no prestados. 10) Realizar la correspondiente observación, objeción y glosa según sea el caso, con base en la normatividad vigente, e informar de manera oportuna a la IPS, en los formatos establecidos por la Secretaría, cuando el Auditor no logre confirmar plenamente la responsabilidad de la Secretaría de Salud para el pago de algún servicio o factura; la respuesta y soportes que entregue la IPS, deberá ser objeto de revisión por la auditoría, para establecer finalmente la responsabilidad institucional. Aquellas actividades que no dan plena garantía de responsabilidad para la Secretaría, se mantendrán en calidad de observación, objeción y/o glosa según sea el caso. De esta situación se informara a la IPS de manera oportuna en los formatos establecidos por la Secretaría. 11) Notificar a la Secretaría de Salud Departamental de Santander sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría para este fin. 12) Entregar al Director Desarrollo de Servicios Vigilancia y Control o a la persona que este designe, toda la información o los sistemas de información resultantes del proceso de información de la auditoría, los cuales se constituirán como indicadores del eje de prestación de servicios de salud. 13) Elaborar y suscribir las actas de Auditoría, observación, objeción o glosas, conciliación de Auditoría, estableciendo los valores facturados, cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por la Secretaría, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPSS. Deberá utilizar los formatos establecidos por la Secretaría para este fin. 14) Conciliar la totalidad de las objeciones y/o glosas realizadas por AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS de Salud, existentes al inicio del presente contrato y aquellas que resulten de la Auditoría realizada en ejecución del presente contrato, hasta cumplir el techo acordado en los presentes estudios. En el evento de no llegar a ningún acuerdo entre la Firma Auditora y las IPS, el Contratista informara por escrito a la Secretaría para solicitar el concepto que le permita dirimir el conflicto y culminar la auditoría; en caso de no ser aceptado por la IPS el concepto de la Secretaría, el contratista y la IPS deberán actuar con base en las normas y tramitarlo ante la entidad del orden nacional correspondiente (Ministerio de la protección Social y/o Superintendencia Nacional de Salud), sobre la base que sea cual fuere el concepto, este será acatado por las partes concluyendo finalmente el proceso. 15) Presentar informes relacionados con los servicios de salud prestados por la Secretaría

42



1195

MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código AP-GC-MF-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 4 de 10
---	--------------------	-------------------------	----------	--------------

y cancelados a las IPS, que no son responsabilidad de la Secretaria para que se proceda a recobrar estos valores; de igual manera, los servicios autorizados mediante fallo judicial, Tutela u otro medio, dentro del cual proceda el recobro; serán objeto de informe a la Secretaria, certificando las razones por las cuales se debe proceder al recobro, con el concepto de pertinencia del profesional correspondiente, para que realice el trámite. Para cada factura objeto de recobro se anexara la factura y soportes presentados por la IPS y el informe de AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS correspondiente. 16) Entregar periódicamente y de manera oportuna a la Secretaria Salud con copia a la IPS informe de los resultados de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS en cada IPS, resaltando las cosas buenas y aquellas que deben ser objeto de mejoramiento, para que la secretaria a través de sus equipos de supervisión y de calidad realice el seguimiento a que haya lugar. 17) Devolver, una vez realizada la Auditoria, la totalidad de las facturas que le fueron entregadas para su revisión debidamente organizadas por IPS, para que la Secretaria disponga su destino final. 18) Designar un Coordinador de proyecto de auditoría, con el cual se establecerán los canales de comunicación con la SECRETARIA para la debida y cabal ejecución, del objeto y su alcance. Su designación y comunicación deberá ser realizada por el contratista a la SECRETARIA, a los supervisores e interventores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del mismo. El Coordinador deberá garantizar las condiciones necesarias para cumplir con su trabajo a los supervisores e interventores designados por la SECRETARIA, facilitando el acceso de la información y a sus instalaciones, y ofreciendo respuesta oportuna a sus requerimientos. Para facilitar el proceso de supervisión e interventoría el Contratista dispondrá de todos los medios necesarios para el desarrollo de esta labor. El Coordinador deberá periódicamente entregar informe de gestión y avance de la AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS y plantear las dificultades observadas durante la ejecución del contrato que deban ser revisadas por la Secretaria. 19) Disponer de los recursos idóneos necesarios, con las calidades y especificaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones; contenidos en la normatividad vigente, en las normas de auditoría en salud y en los presentes términos; humanos, tecnológicos, software, hardware, espacio físico (Para la Administración Documental de la Facturación y para el Proceso de Auditoría), elementos de oficina, procesos, manuales tarifarios y demás elementos necesarios para realizar la auditoria. 20) Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoría medica) Se deberá demostrar mediante certificación expedida, la utilización del software como minimo en un proyecto similar al objeto a contratar después de haber sido registrado ante el ente certificador; que le permita como mínimo realizar las diferentes acciones contenidas en el alcance del objeto, radicación, validación de RIPS, validación de malla, punteo, base de datos, realización de objeciones, glosas y conciliaciones; y entre otros informes, suministre los siguientes indicadores: Relación de las facturas revisadas, registrando la siguiente información para cada una de las facturas: Numero de la factura, Nombre de la IPS, Nombre y apellidos del usuario, Tipo y número de documento de identidad, sexo, condición de afiliación del paciente, servicio en el que se presta la atención, valor del servicio, valor cuota de recuperación, valor facturado a la secretaria, valor objeción inicial, valor objeción aceptado por la IPS, glosas a partir de los RIPS, cruce de información de la base de datos de la Secretaria, régimen subsidiado y régimen contributivo, valor no conciliado, valor a reconocer por la Secretaria, como mínimo. El Artículo 2 de la Ley 603 de 2000 señala que la DIAN podrá verificar el estado



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 5 de 10
---	---------------------	-------------------------	----------	--------------

de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. 21) Elaborar todos los informes de gestión, de avance, las actas de auditoria, de objeciones, conciliaciones, comunicaciones a las IPS y demás, utilizando los formatos establecidos por la Secretaría en copia impresa y magnética, los cuales deberán ser entregados al Supervisor del contrato. 22) Certificar que cada una de las facturas radicadas ha sido objeto de revisión por su equipo de auditoría, dejando registro en cada una de ellas. 23) Las demás obligaciones que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del CONTRATO. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá cumplir mínimo con los siguientes ASPECTOS TECNICOS: A. PERSONAL MÍNIMO QUE REQUIERE LA AUDITORÍA: COORDINADOR DE PROYECTO:** Título profesional en Medicina, otras áreas la salud, o Áreas administrativas, económicas, financieras, contables o ingenierías relacionadas, Especialista en Auditoria en salud, título otorgado por Universidad reconocida oficialmente, experiencia profesional no inferior a diez años, Experiencia de cinco años en auditoria en salud adquiridos posterior a la fecha de la especialización, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboro. **AUDITOR MÉDICO:** Título profesional en medicina, Especialista en Auditoria en Salud o afines, Experiencia profesional no inferior a diez años, Experiencia en auditoria en salud no inferior a tres años en el SGSSS, anexando las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales laboro. **AUDITOR FINANCIERO – DOS (2):** Título profesional en áreas financieras, económicas, administrativas, contables o ingenierías relacionadas, Experiencia profesional no inferior a dos años, Experiencia certificada de dos (2) años en actividades de auditoría financiera en salud en entidades del sector público o privado integrantes del Sistema General de Seguridad Social. **PROFESIONAL DE SOPORTE TÉCNICO Y DE SISTEMAS:** Título profesional en Áreas administrativas, económicas, financieras, contables, sistemas o ingenierías relacionadas, Experiencia profesional no inferior a dos años, Dos (2) años de experiencia general certificada en el sector salud. **B. SOFTWARE DE AUDITORÍA:** Disponer de un software especializado con licencia de uso (el contratista demostrara la existencia del software especializado, con el certificado del registro del soporte lógico-software emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, cuya descripción de la obra incluya el proceso de auditoria medica). **C. PARAMETROS Y ESTÁNDARES MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.** Los valores estándar para la ejecución del proceso evaluando la totalidad de las facturas de manera individual, cada una de ellas, así: **PROCEDIMIENTO/TERMINOS:** El proponente deberá tener en cuenta, lo señalado en el art. 57 de la Ley 1438 de 2011, para efectos del procedimiento en la auditoría.

TIEMPOS DE AUDITORIA ART. 57 LEY 1438 DE 2011	
No. Días Hábiles x Norma	CONCEPTO
20	Dentro de los 20 días siguientes a la presentación de la factura con los anexos, se formula la glosa a cada factura
15	Dentro de los quince días el prestador da respuesta
10	Para decidir sobre la glosa
7	Tiene el prestador después de los 15 días de la respuesta para subsanar la glosa si considera que es subsanable.
52	TOTAL DE TIEMPO
	Sobre lo que no hay acuerdo se acude a la Supersalud

TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de acatar las obligaciones de que tratan los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente, las partes deberán

[Handwritten signature]



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD ACTURADOS	Código. AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión.	Pág. 6 de 10
--	------------------------	-------------------------	----------	--------------

tener en cuenta las siguientes: **1. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma, y la oferta presentada por EL PROPONENTE. 2. Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados. 3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 4. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD. 5. Aceptar la vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD. 6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 8. Acreditar estar al día en sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003 y de Decreto 510 de 2003. 9. Allegar los documentos requeridos para la legalización del contrato, dentro del término establecido por la ENTIDAD. 10. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. 11. Ejecutar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos y herramientas software el contrato. 12. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato, igualmente la celebración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vinculación laboral del personal con la ENTIDAD. 13. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado. 14. Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal, los subcontratistas, o terceros. 15. Mantener al frente del contrato al personal idóneo (Art. 26 de la CP), para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por la ENTIDAD. 17. Responder por la buena calidad de los recursos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 18. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 19. Las demás que se señalan en la ley para este tipo de contrato o las establecidas en la convocatoria pública y en los estudios y documentos previo y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza. **2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: 1. Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. **CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos técnicos, financieros, fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) MCTE**, incluido IVA, estampillas, costos y gastos directos e indirectos, contractuales y de liquidación. **PARAGRAFO – MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor designado por la oficina gestora y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebraran un contrato modificatorio de acuerdo a las disposiciones legales. **QUINTA – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato, será cancelado por la entidad en

42



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 7 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	--------------

Cinco (05) mensualidades de igual valor, previa presentación del Informe del Supervisor, la respectiva factura o cuenta de cobro, el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y certificación del pago de Seguridad Social integral y parafiscales, de los empleados y subcontratistas. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el valor del contrato de consultoría se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. **SEXTA - PLAZO Y VIGENCIA:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción del DEPARTAMENTO la totalidad del objeto del presente contrato en un plazo de CINCO (05) MESES, contado a partir de su legalización, y cumplimiento de los requisitos de que trata el inciso 2do. art. 41 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se deberá suscribir la respectiva acta de iniciación. **PARAGRAFO PRIMERO -VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al término de ejecución del mismo y cinco meses más. Durante este término el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, podrá ejercer las prerrogativas que la ley consagra en materia contractual a favor de la administración. **PARAGRAFO SEGUNDO - INICIACION DE LA EJECUCION:** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obligaciones a partir del día siguiente de la suscripción del acta de iniciación, la cual se realizara una vez se haya cumplido con el lleno de los requisitos de legalización y ejecución del presente contrato. **SEPTIMA - SUPERVISION:** EL CONTRATISTA acepta el control técnico, administrativo, financiero, y técnico, en la ejecución del contrato, realizado por el DEPARTAMENTO a través del supervisor designado para el efecto por la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, quien no podrá sin autorización escrita y previa de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, impartir orden alguna que traiga consigo en el plazo o en el valor del contrato, a su vez velaran por el cumplimiento de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 1719 de enero 30 de 2013 - por la cual se expide el manual de funciones y/o actividades el interventor y del supervisor del Departamento, las siguientes: 1. Solicitar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Adelantar las gestiones para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Verificar que la calidad de los bienes adquiridos en virtud de este contrato, sea la más óptima. 4. Liquidar el contrato. 5. Certificar la entrega y la calidad, de los bienes adquiridos. 6. Cumplir con todas las señaladas en los estudios y documentos previos. 7. Las demás inherentes al desarrollo cabal del objeto contractual. 8. Las demás señaladas en los documentos y estudios previos. **OCTAVA - CONTROL FISCAL:** Será ejercido por la Contraloría General del Departamento de acuerdo al art. 65 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA - PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA este deberá pagar al DEPARTAMENTO a título de clausula penal pecuniaria el valor correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará merito ejecutivo o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **PARAGRAFO - MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones imputables al contratista, el supervisor, hora mínimo DOS (2) requerimientos escritos al contratista para conminarlo a cumplir; en caso de persistir el incumplimiento, informara a la oficina de Jurídica, para efectos de hacer la recepción de descargos, de lo cual, el ordenador del gasto, impondrá multas sucesivas, al contratista

24



MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pag 8 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	-------------

entre el 1% al 10% del valor total del contrato, de acuerdo con el grado de incumplimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado, resolución que solo será susceptible del recurso de reposición. Las multas impuestas, podrán ser compensadas al momento de la liquidación, con el valor adeudado al contratista, en caso de no existir saldo a favor del contratista, se podrá hacer el respectivo cobro coactivo. **DECIMA – GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del contrato, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte (20%) del valor del contrato. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato. **3. CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía debe estar vigente por un término de tres (03) años, contados a partir del acta de recibo final y su valor será del diez (10%) del valor del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Ampara la responsabilidad extracontractual que se llegara a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por un monto equivalente a un 30% del valor del contrato, sin que dicho valor en ningún caso sea inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia será por TODO EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO. **PARAGRAFO PRIMERO – TERMINO PARA LA ENTREGA DE GARANTÍAS:** El CONTRATISTA entregara al DEPARTAMENTO DE SANTANDER a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **PARAGRAFO SEGUNDO – REQUISITOS GENERALES:** 1. En las garantías deben figurar afianzadas a cada una de las personas que integran la parte contratista y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER No. 890.201.235-6. 2. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurado que se indique en dicha manifestación. **PARAGRAFO TERCERO – SUFICIENCIA DE LAS GARANTIAS:** El contratista debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en el que el plazo de la ejecución del contrato y/o su valor se amplíen o aumenten, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago, de igual modo el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por la razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia deben prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibido a

221



1200

MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág 9 de 10
---	------------------------	-------------------------	----------	-------------

satisfacción de las obligaciones objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que genere la constitución, el mantenimiento y restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA – RELACION LABORAL:** EL DEPARTAMENTO, no adquiere relación de tipo laboral alguna, con el CONTRATISTA, ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en forma convenida sin que el DEPARTAMENTO, adquiera alguna responsabilidad por este concepto, so pena de declararse el respectivo siniestro. **DECIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado por las partes de común acuerdo a más tardar antes del vencimiento de los 4 meses siguientes a la finalización del contrato o de los demás eventos previstos en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en la forma allí señalada. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o no hay acuerdo entre las partes sobre el contenido de las mismas, procederá la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO conforme al art. 61 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al art. 50 de la Ley 789 de 2002. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en la causal de mala conducta. **DECIMA TERCERA – CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO declara la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirá por lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA CUARTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** De conformidad al art. 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscaran solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual, a través de los mecanismos de solución directa tales como la conciliación amigable con posición y transacción. En consecuencia en el evento en que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DECIMA QUINTA – INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Las partes acuerdan para efectos del presente contrato, que la entidad podrá aplicar la interpretación unilateral, si durante la ejecución del contrato, surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones, que puede conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretara en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o cláusulas del objeto de la diferencia, la modificación unilateral, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo

[Handwritten signature]



1201

MINUTA AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD FACTURADOS	Código: AP-GC-MI-06	Gestión en Contratación	Versión:	Pág. 10 de 10
---	---------------------	-------------------------	----------	---------------

debidamente motivado, lo modificara mediante la supresión o adición de servicios; las terminación unilateral, en las circunstancias establecidas en el art. 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA – CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la entidad contratante. **DECIMA SEPTIMA – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de BUCARAMANGA. El contrato se regirá por lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015, la ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil comercial aplicable. **DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere suscripción del acta de inicio, previa constitución del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y acreditación a la entidad que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

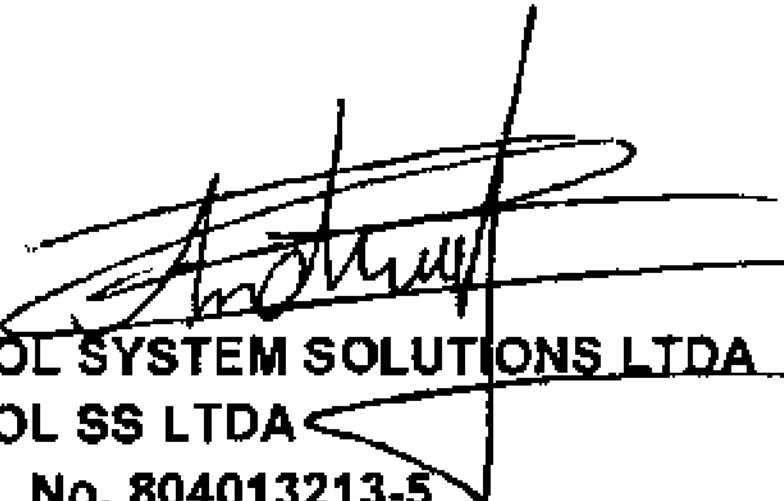
Para constancia se firma en Bucaramanga a los

12 JUN 2015

EL DEPARTAMENTO

EL CONTRATISTA


DRA. ALIX PORRAS CHACÓN
 Secretaria de Salud del Departamento


TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA
TOOL SS LTDA
 NIT. No. 804013213-5
ANDRES MAURICIO CAMACHO LOPEZ
 Representante Legal
 C.C. No. 79.733.047 de Bogotá D.C.

Vo. Bo. **AYMER FITZGERALD ALVARADO GUTIERREZ - Director de Desarrollo de Servicios Vigilancia y Control - S.S.S.**
Aspectos Técnicos (Elaboró Presupuesto Oficial)

V. B. **YANETH PATRICIA RUEDA LANDINES - ASESORA DESPACHO SSS -**
Coordinadora Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico S.S.S. - Aspectos Jurídicos

Revisó: **JOHANA MARGARITA CALDERON VEGA - Abogada Contratista**
Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico S.S.S. - Aspectos Jurídicos

Proyecto: **NANCY GARCES VILLAMIZAR - Abogada Contadora Contratista**
Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico S.S.S. - Aspectos Jurídicos



HNemoción con Corazón

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONCESION No. 001 DE 2016 SUSCRITA ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON Y FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD ✓

En el municipio de Nemocon - Cundinamarca, se reunieron: **OSCAR LEONARDO MARTINEZ PARRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 80.501.892 de La Palma y actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON**, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0313 de fecha 13 de Octubre de 2016 y posesionado mediante Acta 108 del 20 de Octubre de 2016 con efectos fiscales a partir del **21 de Octubre de 2016**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE Y MARIA NELLY RAMIREZ RIVERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.289.951 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. **900.452.397 - 2**, en su calidad de Director Ejecutivo, como lo establece la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha Seis (06) de Julio de 2016 No. R050200095 y quien para los efectos del presente se denominará el **CONCESIONARIO**. Manifestamos que por medio de este documento procedemos a liquidar el Contrato de Concesión No. 001 de 2.016, previas las siguientes consideraciones:

1.- Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON**, con fecha Primero (01) de Enero de 2016 suscribió con **EL CONCESIONARIO** el Contrato de Concesión No. 001 de 2016, la cual tenía por objeto: "El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato."

2.- Que la citada orden fue registrada presupuestalmente tal como consta en el Certificado de Registro Presupuestal No. 1 del Primero (01) de Enero de 2016, expedido por el área de presupuesto del **HOSPITAL**.

3. - Con fecha Veintisiete (27) de Mayo de 2016, se suscribió otro si No. 01 consistente en prorrogar y adicionar el Contrato de Concesión No. 001 de 2016 así: Prorrogar el término de ejecución del Contrato de Concesión No. 001 de 2016, contenido en la Cláusula Quinta del contrato principal, en Dos (02) meses contados a partir del Primero (01) de Junio de 2016 hasta el Treinta y Uno (31) de Julio de 2016 y adicionar el valor del Contrato de Concesión No. 001 de 2016, en la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$76.000.000) M/CTE**, para un valor total del contrato de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$296.000.000) M/CTE**.

3.- Con fecha Veintisiete (27) de Julio de 2016, se suscribió otro si No. 02 consistente en adicionar el Contrato de Concesión No. 001 de 2016 así: Adicionar el valor del Contrato de Concesión No. 001 de 2016, en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.445.000) M/CTE**, para un valor total del contrato de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$297.445.000) M/CTE**. ✓

4.- Que el balance financiero del Contrato de Concesión No. 001 de 2.016, es como se indica a continuación:


Valor Inicial del contrato	\$ 220.000.000.00 ✓
Valor Adición No. 01	\$ 76.000.000.00 ✓
Valor Adición No. 02	\$ 1.445.000.00 ✓
Valor total del Contrato	\$ 297.445.000.00 ✓
Total ejecutado	\$ 297.282.572.00 ✓

[Handwritten signature]



E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.
Nit. 860.024.026-5



HNemoción con Corazón 

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONCESION No. 001 DE 2016 SUSCRITA ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON Y FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD

Saldo sin ejecutar.....	\$	162.428.00 ✓
Saldo a liberar	\$	162.428.00 ✓

5.- En virtud de lo anterior, se procede a liquidar el Contrato de Concesión No. 001 de 2016, por lo cual se acuerda:

CLAUSULA PRIMERA: Que de conformidad con lo expuesto, las partes aceptan el contenido de ésta liquidación y de la totalidad de las estipulaciones en ella contenidas.

CLAUSULA SEGUNDA: Que como consecuencia se solicita liberar los recursos sobrantes de la Disponibilidad Presupuestal base del presente Contrato, siendo la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$162.428.00)** ✓

CLAUSULA TERCERA: Cumplido lo anterior, las partes suscriptoras del presente documento declaran liquidada el Contrato de Concesión No. 001 de 2.016 e igualmente se declaran mutuamente a paz y salvo y libres de cualquier reclamación posterior por todo concepto derivado de la misma.

CLAUSULA CUARTA: En cuanto al cumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, la presenta acta de liquidación presta mérito ejecutivo, para todos los efectos legales.

En constancia de lo anterior se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron a los

'31 DIC 2016 :

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO


OSCAR LEONARDO MARTINEZ PARRA
Gerente


MARIA NELLY RAMIREZ RIVERA
Representante Legal

ELABORO: OLGA PATRICIA CORREA VELASQUEZ
ASESOR JURÍDICO

REVISÓ: NESTOR ARMANDO CASTAÑEDA CASTAÑEDA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

CONSORCIO PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO

Entre los suscritos a saber, Por un lado el señor **JUAN CAMILO ROSAS GONZALEZ**, identificado como aparece al pie de su firma en su calidad de representante legal de **RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD S.A.**, sociedad comercial constituida por escritura pública No. 2956 de la Notaria 30 de Bogotá D.C. y a su vez representante legal de **ACTIVA IT S.A.** antes **RGC ACTIVA S.A.**, sociedad comercial constituida por escritura pública 6863 de la Notaria 20 de Bogotá D.C. y por otro lado **CARLOS AUGUSTO CASTRO ANGEL** identificado como aparece al pie de su firma en su calidad de representante legal de **COMPUREDES S.A.**, sociedad con domicilio en la ciudad de Medellín, legalmente constituida, mediante escritura pública número cinco (5) otorgada el veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) en la Notaria Veintinueve (29) de Medellín, registrada el veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el libro noveno (9), folio mil novecientos seis (1906), bajo en No. 13337, e identificada con NIT 800.042.471-8, hemos convenido celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan y previas las siguientes

NOTARIA DATORCE DE MEDELLÍN
MARGARITA ROSA MEJÍA FERNÁNDEZ
NOTARIA ENCARGADA

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: las partes celebraron un convenio de confidencialidad y exclusividad y un acuerdo marco, los cuales hacen parte del presente convenio, mediante el cual, se comprometieron a determinar la manera en que las partes ofrecerán y prestarán conjuntamente a futuro los servicios de administración y auditoría de siniestros, a aquellas entidades que contraten con las partes, conforme a las definiciones que este contrato haga.

SEGUNDA: Existe interés de las partes contratantes en celebrar un contrato con Seguros Generales de Suramericana S.A. cuyo objeto será prestar sus servicios de RECEPCION, GESTIÓN DOCUMENTAL, AUDITORIA Y LIQUIDACION DE RECLAMACIONES CON COBETURA A POLIZAS SOAT EMITIDAS POR EL CONTRATANTE en adelante EL PROYECTO.

TERCERA: Se hace indispensable adaptar la forma en una sola propuesta mediante este contrato de colaboración, con lo que se impone suscribir un contrato, que conforme a las figuras autorizadas por la Legislación nacional y por el contrato anunciado en la consideración primera, permita tal efecto.



CUARTA: Las PARTES han acordado que el nombre que llevará el Consorcio será **Consortio RGC – Compuredes**

QUINTA: Conforme las normas aplicables, se hace por tanto necesario señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre las partes, las que se regirán por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES Cuando se haga referencia a las siguientes expresiones se entenderá por ellas:

REPRESENTANTE: Es la persona que de manera convencional, se define como representante del consorcio ante el cliente final.

LAS PARTES: Cuando se utilice dicha expresión, se entenderá que se refiere de manera conjunta y en los términos del consorcio a **RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD S.A., ACTIVA IT S.A.** antes **RGC ACTIVA S.A. y COMPUREDES S.A.**

EL PROYECTO: Hace referencia al objeto del contrato a suscribir y las acciones tendientes a ejecutar con el fin de prestar sus servicios de RECEPCION, GESTIÓN DOCUMENTAL, AUDITORIA Y LIQUIDACION DE RECLAMACIONES CON COBETURA A POLIZAS SOAT EMITIDAS POR EL CONTRATANTE

SURA: Hace referencia a Seguros Generales de Suramericana S.A.

RGC: Sigla con la cual se entenderá que se refiere el texto a **RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD S.A.**

ACTIVA: Palabra con la cual se entenderá que se refiere el texto a **ACTIVA IT S.A.** antes **RGC ACTIVA S.A.**

COMPUREDES: Palabra con la cual se entenderá que se refiere el texto a **COMPUREDES S.A.**

CONSORCIO: Palabra con la cual se entenderá que se refiere el texto al consorcio a integrar mediante el presente documento por **RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD S.A., ACTIVA IT S.A.**

NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
MARGARITA ROSA HEJIA FERNANDEZ
NOTARIA ENCARGADA



**CONSULTORES EN SALUD S.A., ACTIVA IT S.A. antes RGC ACTIVA S.A. y
COMPUREDES S.A.**

SEGUNDA. OBJETO Y RESPONSABILIDADES DEL CONVENIO.

El presente Acuerdo de Conformación de Consorcio se establece para desarrollar el proyecto, esto es, para la presentación de la oferta, la adjudicación, la celebración del contrato y la suscripción y ejecución del mismo.

Las partes determinan que la responsabilidad, circunscrita a la forma societaria de uno de sus miembros, será solidaria frente a los terceros que contraten con el Consorcio.

El Consorcio operará en forma integral, ejecutando todas las partes del Contrato que se llegase a suscribir de manera conjunta por los consorciados, compartiendo recursos, infraestructura y haciendo aportes provisionales de capital.

TERCERA. PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES.

Como se indicó, tanto en cuanto a las obligaciones que surgen del objeto y en todas sus etapas, como en los beneficios que reporte la suscripción y ejecución del contrato, **LAS PARTES** participarán de la siguiente manera:

RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD S.A., NIT 830.146.184-5 en un veinticinco por ciento (25%)

ACTIVA IT S.A. antes **RGC ACTIVA S.A.** NIT 900.256.142-1 en un veinticinco por ciento (25%)

CONPUREDES S.A. NIT 800.042.471-8 en un cincuenta por ciento (50%)

El mayor o menor esfuerzo que deba realizar una de ellas, en razón de su mayor experiencia, no dará lugar a reclamar una mayor participación en las utilidades, toda vez que **LAS PARTES** entienden que se compensan las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO: No obstante la forma en que se indicó la participación de RGC y de ACTIVA, para los efectos de responsabilidad frente a COMPUREDES, asumirán las obligaciones que se puedan derivar de manera solidaria. Ello sin perjuicio de la obligación de indemnizar eventuales daños que puedan causar a ésta.

NOTARIA CATORCE DE MEDELLÍN
MARGARITA ROSA MEJÍA FERNÁNDEZ
NOTARIA ENCARGADA



OP

CUARTA. REPRESENTANTE LEGAL.

La representación legal del Consorcio estará en cabeza de **JUAN CAMILO ROSAS GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.409.872 de Usaquén y como suplente a **CARLOS AUGUSTO CASTRO ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía 98.542.312 de Envigado. El suplente actuará por ausencia absoluta o temporal del principal.

NOTARÍA CAJONCE DE MEDELLÍN
MARGARITA ROSA MEJÍA FERNÁNDEZ
NOTARIA ENCARGADA

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- A. Es obligación de **LAS PARTES** asumir todas y cada una de las actividades que se proponen ejecutar, poniendo para ello su mejor esfuerzo con el fin de cumplir de manera idónea con todos sus cometidos.
- B. Es obligación de **LAS PARTES** guardar la reserva y la confidencialidad de toda la información que en virtud del presente convenio lleguen a conocer de SURA. Esta obligación se aplica también a la información que una de ellas conozca o llegue a conocer de la otra.
- C. Es obligación de **LAS PARTES** utilizar personal idóneo para la realización de las tareas propias del objeto del contrato.
- D. Es obligación de **LAS PARTES** asumir el porcentaje de participación en los costos y gastos asociados al proyecto.
- E. Es obligación de **LAS PARTES** actuar con la lealtad propia de los comerciantes.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se comprometen a mantener una estricta confidencialidad de la información que adquiera o, en cualquier otra forma, conozca sobre los conocimientos, procesos, estructura financiera, plan de negocios y desarrollos del Proyecto y de la otra parte, sus clientes o los clientes comunes, en desarrollo del presente convenio y de las relaciones que surjan del mismo, adquiriendo la obligación de estructurar internamente dentro de su organización, mecanismos idóneos para evitar la revelación, la fuga, el tráfico y/o la utilización de información privilegiada, estratégica o secreta. Es prioritario para las partes, el mantener en reserva estricta la información de los clientes, no obstante, garantizan el tráfico fluido de la información sobre los terceros y sobre ellos, como requisito indispensable para la prestación de un óptimo servicio. Por lo anterior, no será excusa para negarse a entregar cierta información, la cláusula de confidencialidad, siempre y cuando se argumente sobre las razones que justifican y validan el conocer dicha información. De igual forma, al momento de la terminación del contrato, las partes se



ep

comprometen a devolverse la información que en virtud de este contrato se llegue a tener del otro.

Expresamente las partes reconocen que esta cláusula tendrá efectos aun después de la terminación del contrato.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN.

El presente acuerdo terminará por las siguientes causas:

- A. Por el cumplimiento íntegro del objeto del mismo.
- B. Por la suscripción por las mismas partes de un contrato de igual naturaleza o la celebración de un contrato de sociedad.
- C. Por la descalificación de la oferta en cualquiera de sus etapas.
- D. Por el mutuo acuerdo entre las partes.
- E. Por incumplimiento imputable a una o una de las partes, caso en el cual, la parte cumplida podrá seguir prestando el servicio, siempre que SURA así lo acepte.
- F. Por desaparición de una de las personas jurídicas integrantes de este consorcio.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONDUCTAS LUEGO DE LA TERMINACIÓN. En caso de terminación de este consorcio, por cualquier motivo, las partes se comprometen a desarrollar las siguientes actividades a fin de no generar perjuicios ni a las demás partes, ni a **SURA**:

- Restituir toda la información de las que sean titulares algunas de las partes o **SURA**.
- Establecer los tiempos de empalme necesarios para la adecuada migración de la operación.
- Empezar todas las acciones pertinentes para el tránsito tranquilo de la operación, bien a otro proveedor, bien a otro u otros de los consorciados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dado que los modelos de la operación que se desarrollará frente a **SURA** fueron construidos por las partes, ellas aceptan que a futuro, el mismo modelo de negocio pueda ser desarrollado frente a terceros clientes, siempre que dicha conducta no contravenga alguna de las disposiciones de este contrato o del acuerdo marco suscrito entre ellas.

OCTAVA. VIGENCIA.

NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
MARGARITA ROSA NEJIA FERNÁNDEZ
NOTARIA ENCARGADA



El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma, y de manera indefinida, en tanto y en cuanto se desarrolle el proyecto.

NOVENA. DOMICILIO DEL CONSORCIO

EL DOMICILIO DEL CONSORCIO es Carrera 15 No 100-21 Oficina 304 Bogotá

DECIMA. Todos los Contratos del proyecto serán suscritos a nombre del Consorcio.

DECIMA PRIMERA. Para liquidación, los socios la efectuarán de común acuerdo y conforme a las reglas establecidas para las sociedades comerciales.

DECIMA SEGUNDA EXCLUSIVIDAD RECÍPROCA. Por intermedio de sus representantes, las sociedades miembros del CONSORCIO manifiestan que desarrollarán su objeto en condiciones de exclusividad recíproca.

PARAGRAFO PRIMERO. La exclusividad que se pacta en el presente Convenio no se extiende a cualquier otra licitación o concurso en la que pudieran participar los integrantes en forma separada.

No obstante, dentro de la buena fe contractual, las partes acuerdan que en caso de terminación de este consorcio, ninguna de ellas ofrecerá a **SURA** los servicios para los que han suscrito este acuerdo, a no ser que la terminación sea por alguna causa imputable a alguna de las partes, incluyendo su liquidación, caso en el cual, la o las partes cumplidas, podrán continuar con la prestación del servicio.

DECIMA TERCERA. FACTURACIÓN. No obstante la forma de en la que se va a prestar el servicio, y previo acuerdo con **SURA**, las partes facturarán independientemente sus servicios, en el entendido de que la sumatoria de las facturas no sobrepasará el valor total del PROYECTO, en tanto y en cuanto el mismo no sufra adiciones en su vigencia y alcances.

Cada una de las partes se obliga a presentar las facturas cumpliendo con los requisitos establecidos por la legislación.

El pago de las mismas se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de las mismas.

NOTARIA CATARCE DE MEDELLÍN
MARGARITA ROSA MEJÍA FERNÁNDEZ
NOTARIA ENCARGADA

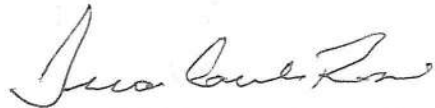


99

PARÁGRAFO. PENALIDADES IMPUESTAS POR SURA: En los eventos en los cuales **SURA** imponga algún tipo de penalidad pecuniaria al CONSORCIO por incumplimiento de acuerdos de servicio, que implique una disminución del ingreso asociado a un período, el valor de la penalidad deberá ser asumido por la parte o parte que incumplieron con los acuerdos referidos.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA COMPROMISORIA Las diferencias que se susciten entre las Partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación, liquidación o de cualquier otro aspecto relativo al presente Convenio, serán sometidos a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín, el cual estará conformado por tres árbitros quienes fallaran en derecho.

Para constancia se firma en Medellín, el día 2 de enero de 2013, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, autenticando sus firmas y reconociendo el contenido del documento ante Notario Público.



JUAN CAMILO ROSAS GONZALEZ
RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD S.A.
ACTIVA IT S.A. antes RGC ACTIVA S.A



CARLOS AUGUSTO CASTRO ANGEL
COMPUREDES S.A.

NOTARIA CATORCE DE MEDELLÍN
MARGARITA ROSA MEJIA FERNÁNDEZ
NOTARIA ENCARGADA

Consortio Enlace Operativo – Grupo RGC



Más valor, menos esfuerzos



**OUTSOURCING PARA LA RECEPCION, GESTIÓN
DOCUMENTAL, AUDITORIA TECNICA, MÉDICA Y
JURÍDICA ASÍ COMO LA LIQUIDACION DE
RECLAMACIONES CON COBERTURA DE PÓLIZAS
SOAT EMITIDAS POR SEGUROS GENERALES
SURAMERICANA S.A.**

Mayo 24 de 2011

PRESENTACIÓN DEL CONSORCIO ENLACE OPERATIVO - GRUPO RGC

Presentamos a ustedes el Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC una unión comercial y operativa integrada por **Enlace Operativo S.A.**, empresa del grupo Suramericana S.A., y el **Grupo RGC**, conformado por las empresas **RGC Asesores y Consultores en Salud S.A., - RGC Activa S.A.**, y cuyo objeto principal ha sido consolidar sus experiencias para ofrecer a Seguros Generales Suramericana S.A., una solución integral para el proceso de recepción, gestión documental, auditoría técnica, médica y jurídica y liquidación a reclamaciones presentadas para afectar las coberturas del seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, de pólizas emitidas por la Aseguradora.

Este grupo de compañías ha dispuesto un equipo de trabajo, quienes se han encargado de analizar, detallar y optimizar el proceso en mención, caracterizado por la productividad, calidad, trazabilidad, reducción de costos, eficiencia y mejoramiento continuo, en compañía del área de Seguros Generales Suramericana S.A. responsable de esta unidad de negocio, para plantear una solución inmediata a los problemas actuales que se presentan por la desagregación de las diferentes actividades del proceso dispersas en diferentes proveedores.

Como resultado de este análisis, el Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC presenta una solución pensada y enfocada en ofrecerle a Seguros Generales Suramericana S.A. una propuesta integral de servicios de BPO (Tercerización de Procesos de Negocio), apoyados en tecnologías de última generación que optimizan las actividades del proceso y garantizan resultados, que le permitirá concentrarse en el *core business* de su empresa.

Outsourcing para la Recepción, Gestión Documental, Auditoría Técnica, Médica y Jurídica así como la Liquidación de Reclamaciones Con Cobertura a Pólizas SOAT Emitidas por Seguros Generales Suramericana S.A.

Este documento está compuesto por la descripción de las compañías que conforman el Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC y su experiencia, antecedentes, objetivos, modelo operativo y el alcance general descrito en el capítulo de Modelo Operativo que busca cumplir el proyecto con su correspondiente justificación tanto operativa como técnica, beneficios y valores agregados que obtendrá Seguros Generales Suramericana S.A. al trabajar con el Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC, obligaciones de las partes, finalizando con la oferta económica.

QUIÉN ES EL GRUPO RGC

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A., es una compañía conformada por un grupo de profesionales especializados con más de quince años de experiencia en el sector salud especialmente en el campo de la Auditoría Médica de empresas del Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia. La experiencia adquirida por este grupo selecto de profesionales ha sido obtenida principalmente en empresas de amplia trayectoria y reconocimiento en el país en el campo de la Auditoría Médica.

RGC Activa S.A., es una compañía del grupo RGC, conformada por profesionales especializados en áreas de tecnología y telecomunicaciones con más de veinte años de experiencia en el modelado y desarrollo de sistemas para empresas del sector salud y seguros, enfatizando su visión en tableros inteligentes de control (Business Intelligent) que permitan la toma de decisiones proactivas.

El grupo RGC, es un grupo interdisciplinario de profesionales que reúne, Médicos Auditores, Enfermeras, Odontólogos, Ingenieros Industriales, Ingenieros de Sistemas, Ingenieros en Telecomunicaciones, Ingenieros Electrónicos, Administradores de Empresas y Estadísticos que tienen como misión principal la optimización de los procesos de su compañía.

La suma de la experiencia en auditoría médica y liquidación de eventos, más una solución tecnológica innovadora que se encuentra a cargo de RGC Activa, brinda una optimización de procesos impactando drásticamente en la reducción de costos ocultos tales como tiempos de espera y de gestión, mejorando así la imagen de la compañía contratante.

QUIÉN ES ENLACE OPERATIVO

ENLACE OPERATIVO S.A., nace para dar apoyo a sus clientes en sus procesos de soporte, especialmente en servicios tales como: Actividades relacionadas con la gestión administrativa y de gestión humana, procesamiento de información, procesamiento de documentos, generación de información y pagos de seguridad social, y otras actividades conexas a las anteriores que puedan ser susceptibles de hacerse a través de un contrato con un tercero.

Esta Compañía hace parte del grupo de empresas del siglo XXI, es decir, aquellas empresas de servicios con un alto enfoque tecnológico y en continua innovación.

Hoy en día las organizaciones deben enfocar todo su esfuerzo y desarrollo a aquellas actividades que hacen parte de su razón de ser como empresa, de tal manera que puedan alcanzar altos niveles de productividad y competitividad y para lograr dichas metas, requieren de otras compañías que les ayuden en la realización de sus procesos de apoyo con altos estándares de especialización, oportunidad y calidad.

El respaldo de sus accionistas (Grupo de Inversiones Suramericana con un 55%, Suramericana con un 22.5% y Protección con el 22.5% restante), la amplia experiencia de sus empleados en los temas asociados y una infraestructura que cuenta con tecnología de vanguardia, permiten a **ENLACE OPERATIVO S.A.** garantizarle calidad, seguridad, tranquilidad y soporte a sus clientes.

ANTECEDENTES

Seguros Generales Suramericana S.A. cuenta actualmente con diferentes proveedores para la tercerización del Procesamiento a Reclamaciones de Indemnizaciones SOAT. En un diagnóstico realizado por el Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC se encontraron las siguientes oportunidades de mejora:

- ✓ Actualmente el proceso no cuenta con herramientas que permitan ganar oportunidad directamente desde el momento de ocurrencia de la atención a un paciente SOAT, no se cuenta con un sistema oportuno para validar y dar aviso a la aseguradora. (Objetivo 1)
- ✓ La recepción de las reclamaciones por parte de las Personas jurídicas o naturales se hace a través de las oficinas de Suramericana S.A.; estas oficinas a su vez tienen que re-enviar las reclamaciones al lugar donde se encuentra ubicado el proveedor actual del procesamiento de las reclamaciones en la ciudad de Bogotá lo que ocasiona pérdida de oportunidad desde el inicio del proceso. (Objetivo 3)
- ✓ Consecuencia del punto anterior, no contar con un control definido en las oficinas de Suramericana S.A que establezca la inmediatez del envío de las reclamaciones al lugar de procesamiento en Bogotá, generando retrasos en el procesamiento de la reclamación. (Objetivo 12)
- ✓ La documentación se maneja físicamente durante todo el proceso, lo cual ocasiona:
 - Alto riesgo de pérdida de información.
 - Pérdidas en oportunidad en la grabación de la información, en el análisis técnico y análisis médico, lo que hace que estas actividades sean dependientes entre sí.
 - Pérdida en la oportunidad del procedimiento de objeciones.

Outsourcing para la Recepción, Gestión Documental, Auditoría Técnica, Médica y Jurídica así como la Liquidación de Reclamaciones Con Cobertura a Pólizas SOAT Emitidas por Seguros Generales Suramericana S.A.

- Transportes innecesarios entre áreas; y entre el proveedor actual de procesamiento de la reclamación y la Gerencia SOAT Suramericana.
- Impresiones de planillas para el control de entrega. (Objetivo 5)
- ✓ No existe comunicación entre el sistema del actual proveedor que procesa las reclamaciones en Bogotá y el Sistema de Seguros Generales Suramericana S.A., lo que conlleva a que la información requerida para el procesamiento de la reclamación sea ingresada tanto en el sistema del proveedor como en el sistema de Suramericana S.A, realizando doble digitación de la información, afectando la oportunidad, elevando los costos del proceso y corriendo el riesgo de que la información digitada en ambos sistemas presente diferencias. (Objetivo 8)
- ✓ Para el procedimiento de objeciones se detecta una pérdida en oportunidad, ya que el abogado encargado de aprobar o no las objeciones, tiene que esperar a que el proveedor procese la reclamación y la envíe físicamente a las instalaciones de SOAT Suramericana S.A. Igualmente el abogado tiene una gran operatividad al tener que verificar la cantidad y el nombre de las personas relacionadas en la planilla de entrega versus lo recibido físicamente, asignarles un consecutivo manual, clasificarlas por causal de objeción, validarlas, generar e imprimir las cartas que deben ser enviadas a las instituciones o personas naturales con la información de la objeción, pasarlas a la Gerencia SOAT para ser firmadas una a una, luego las cartas regresan al abogado y él procede a sellar los documentos que deben ser escaneados, los envía físicamente al archivo digital de Suramericana S.A, una vez digitalizados regresan a la Gerencia SOAT para ser enviados finalmente a los destinatarios. Estas actividades se toman un tiempo aproximado de ocho días hábiles desde que llega la reclamación objetada a la Gerencia SOAT, hasta que es enviada al reclamante. Algunas de estas actividades se repite para reclamaciones médicas que requieren aclaraciones por parte del ente auditor donde debe hacerse traslado físico de las cuentas y controles

manuales anteriormente descritos, que redundan de nuevo en la oportunidad del proceso. (Objetivo 10,11)

- ✓ Aunque en el proceso actual existe una transferencia de datos semiautomática entre los proveedores, las actividades que cada uno de ellos se ejecuta, no tienen sincronía en el tiempo porque la auditoría se lleva a cabo antes del proceso de radicación, lo que no permite tener una trazabilidad completa de la reclamación; adicionalmente en cada actividad del mismo, se pueden detectar inconsistencias y/o objeciones que son necesarias controlar y redireccionar inmediatamente a los actores encargados de darle solución; como consecuencia no es posible la generación de alertas especiales que permitan actuar con inmediatez ante una situación adversa. Como no hay un orden único y lógico de actividades no hay reportes e indicadores de calidad que permitan generar planes de mejora al proceso. (Objetivo 13)
- ✓ Por la misma disposición cronológica de los procesos, no es posible utilizar la información que es remitida por las IPS en los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud RIPS; esta información solo es utilizada para remitir al Ministerio de la Protección Social el reporte mensual de los servicios cobrados a la Aseguradora. (Objetivo 3)
- ✓ Aunque uno de los proveedores realiza la auditoría médica en campo sobre las IPS de mayor frecuencia y siniestralidad, no hay cubrimiento del 100% de las reclamaciones médicas, estas no son auditadas con los mismos criterios y metodologías lo que genera diferencias que conllevan a entorpecer la respuesta final a la IPS. (Objetivo 6)
- ✓ Como uno de los proveedores solo se encarga de ejecutar auditoría de tipo médico a las reclamaciones de las IPS en donde este tiene presencia, este genera glosas asociadas a la pertinencia y racionalidad médica pero no interviene en la generación de glosas administrativas o técnicas. Estas se llevan a cabo en periodos diferentes, causando que a la IPS le sean

Outsourcing para la Recepción, Gestión Documental, Auditoría Técnica, Médica y Jurídica así como la Liquidación de Reclamaciones Con Cobertura a Pólizas SOAT Emitidas por Seguros Generales Suramericana S.A.

notificadas glosas médicas en una instancia y luego glosas administrativas en otra. (Objetivos 7,8,9)

Teniendo en cuenta los aspectos anteriormente descritos, podemos decir que los costos se incrementan en la medida que aumentan los procesos, el recurso humano y tecnológico, los recursos físicos, el tiempo de respuesta y la calidad final esperada.

En los capítulos siguientes, donde se detalla el modelo de operación se da cobertura a cada una de las necesidades identificadas como antecedentes.

NOTA: Cada numeral tiene asociado un objetivo específico descrito en el capítulo siguiente; se registra para este caso el objetivo que mayor competencia tiene en la definición de solución propuesta al antecedente que se describe; sin embargo se aclara que para un mismo numeral pueden aplicar varios objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Prestar el servicio de recepción, gestión documental, auditoría técnica, médica y liquidación a la totalidad de las reclamaciones por indemnizaciones SOAT de Seguros Generales Suramericana S.A., que sean presentadas por personas naturales o jurídicas, garantizando la oportunidad, trazabilidad y niveles de calidad acordados con el cliente, apoyados en sistemas de información ajustados a las necesidades del negocio, con herramientas que permitan el mejoramiento continuo del proceso en tiempo real y llevando al pago justo, generando un mayor valor agregado que se verá reflejado en beneficios tanto para Seguros Generales Suramericana S.A. como para el Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Facilitar a las IPS con sistemas de información, el reporte de víctimas de accidentes que ingresen para prestación de servicios médicos.
2. Propender por la calidad en el proceso de atención del paciente y por la racionalización del gasto médico.
3. Desarrollar la oportuna recepción/radicación de todas las reclamaciones que sean enviadas a Seguros Generales Suramericana S.A. para cualquiera de los cinco amparos de cobertura del SOAT, incluido el proceso de validación de RIPS para los amparos sobre los que aplica esta normatividad
4. Suministrar a través del Sistema de Información del Consorcio los insumos requeridos para la constitución y/o ajuste de la reserva de manera oportuna y adecuada de acuerdo con la política definida por Sura, la cual se estará revisando entre las partes de manera trimestral.

5. Digitalizar en forma ordenada y coherente todos los documentos anexados a cualquiera de las cinco posibles coberturas.
6. Analizar los documentos soporte del siniestro según criterio técnico para determinar su pertinencia de conformidad con la normatividad legal vigente.
7. Ejecutar el análisis médico-científico apropiado para determinar el valor a indemnizar, de conformidad con la normatividad legal vigente, así como el trámite oportuno de la reclamación dentro de los términos establecidos para tal fin.
8. Liquidar los procedimientos médicos cobrados por las entidades prestadoras de servicios de salud, así como los terceros reclamantes que afecten los amparos de gastos médicos, incapacidad permanente y gastos de transporte de conformidad con la normatividad legal vigente, todo esto dentro de los términos establecidos en el contrato con la aseguradora.
9. Analizar y liquidar de manera adecuada y oportuna, la totalidad de las reclamaciones de muerte y gastos funerarios de acuerdo a la normatividad vigente Colombiana que sean presentadas ante la aseguradora.
10. Efectuar las conciliaciones que sean necesarias en el subproceso de la auditoría médica como parte de la gestión de cartera, logrando la adecuada depuración de la misma frente a los servicios y actividades no acordados entre las partes.
11. Controlar y desarrollar las acciones que conlleven a una eficiente gestión de cartera, de tal forma que se minimice los requerimientos por parte de los reclamantes y de los entes de Vigilancia y Control. Es responsabilidad de Sura el pago efectivo de las reclamaciones entendiendo que el trámite de la reclamación por parte del Consorcio debe cumplir con la oportunidad acordada.

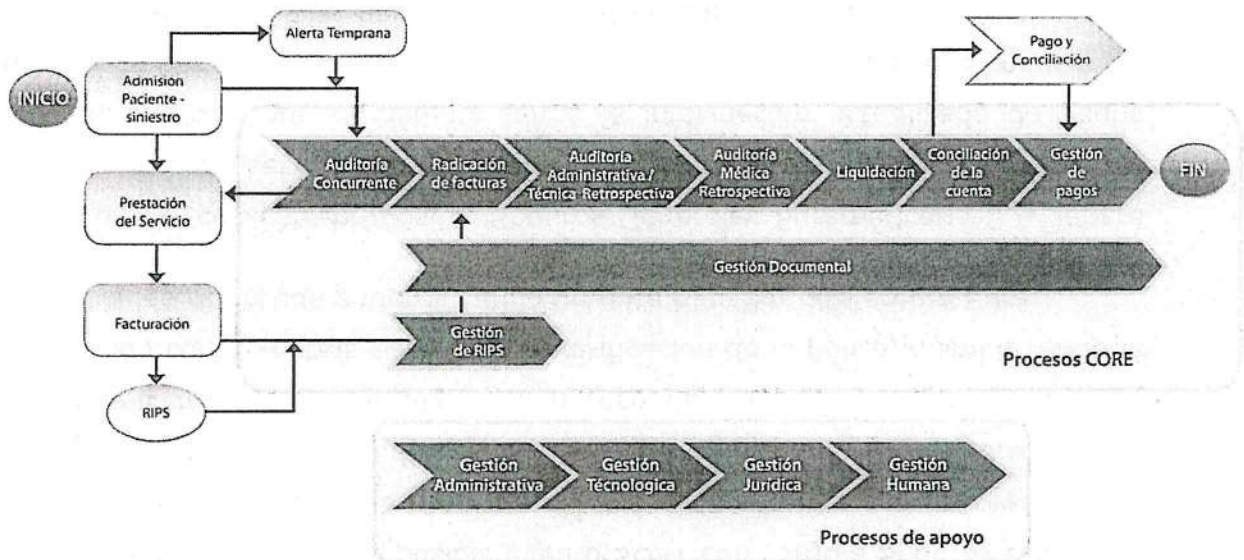
12. Permitir a la Aseguradora, a través de nuestro sistema de información y del proceso, el control permanente, total y absoluto del proceso contratado (paneles de control).
13. Ofrecer a través de herramientas de tecnología, la trazabilidad de la reclamación permitiéndole a los diferentes usuarios conocer el estado real en el que se encuentran dichos documentos.
14. Garantizar la seguridad y la calidad de la información que se procesa en los sistemas utilizados.
15. Cumplir los acuerdos de servicio establecidos por ambas partes.
16. Construir informes e indicadores que permitan un seguimiento, control y medición oportunos y permanentes del proceso.
17. Analizar los informes e indicadores para proponer acciones de mejora que aumenten la eficiencia, oportunidad y calidad de la operación, y de esta forma generar valores agregados que diferencien la operación inicial a la implementada por El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC.
18. Desarrollar los web services que permitan la interacción entre los sistemas de información de Servicios Generales Suramericana S.A., y los sistemas de El Consorcio para los procesos de verificación de pólizas, entrega de insumos para activación/actualización de la reserva, la remisión de las imágenes de todos los documentos recepcionados tanto para el proceso de auditoría integral, como para el manejo de archivo de Sura y el para el reporte de pago según resultado de la auditoría.

QUÉ OFRECE EL CONSORCIO ENLACE OPERATIVO - GRUPO RGC

MODELO OPERATIVO

Un modelo integrado de recepción, gestión documental, auditoría técnica, médica y jurídica y liquidación para los diferentes amparos contemplados en una póliza SOAT, soportado en un grupo humano competente y una plataforma tecnológica que permite la sincronización de procesos en línea entre los diferentes actores: Reclamantes, Seguros Generales Suramericana S.A. y El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC.

El modelo general del proceso se resume en el siguiente gráfico:



A continuación, detallamos el alcance planteado para Seguros Generales de Suramericana S.A en cada uno de los subprocesos descritos.

1. REPORTE DE ALERTA TEMPRANA

Es la herramienta que les permite a los diferentes actores de este proceso, identificar el ingreso de un posible evento SOAT con cargo a Seguros Generales Suramericana S.A, por una atención médica. Esto significa que a través de un acceso validado y controlado por El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC, la IPS vía web deberá notificar el ingreso de un paciente a su institución generando como ventaja para ésta la verificación de la póliza, disminuyendo la probabilidad de fraude e identificando un ente pagador diferente a Sura.

Para cumplir con este propósito, Seguros Generales Suramericana S.A deberá proveer un web service que permitirá la consulta de las pólizas emitidas; así mismo, una vez que el sistema tenga la información actualizada de pagos realizados por Seguros Generales Suramericana S.A, la IPS podrá conocer de forma inmediata si aún hay disponibilidad de cobertura para continuar con el proceso de atención, con cargo a la Aseguradora.

De otro lado, el reporte de alerta temprana es uno de los medios establecidos para lanzar la auditoría concurrente a ejecutar por el Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC, de acuerdo con las condiciones establecidas en el alcance.

La Alerta Temprana a su vez le permitirá a Seguros Generales Suramericana S.A, asignar un siniestro en sus sistemas de información y generar la reserva del caso oportunamente.

Notas:

- Cabe anotar que el proceso de Alerta Temprana aplica únicamente para las atenciones prestadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, es decir, para los eventos que ingresan a una IPS requiriendo

cobertura de servicios médicos, quirúrgicos u hospitalarios. Para las cuatro coberturas adicionales, no existe la opción de reporte de aviso a través del sistema Alerta Temprana por parte del reclamante. No se establece por parte de la normatividad vigente la obligatoriedad de este servicio para los otros amparos.

- Cuando las reclamaciones de personas naturales o jurídicas correspondan a los amparos de Transporte y Movilización de Víctimas, Incapacidad Permanente, Gastos Funerarios o Indemnización por muerte, El Consorcio provee los insumos a través del sistema de información en forma automática, al sistema de información de Sura para la apertura y/o ajuste de la reserva, cuando se reciba la reclamación en los centros de gestión documental donde se da inicio al proceso de radicación.
- El modelo para determinar los montos a reservar lo establece Seguros Generales Suramericana S.A., de acuerdo con los procedimientos internos establecidos para tal fin, el cual será revisado con el Consorcio cada tres (3) meses, para realizar los ajustes en caso de ser necesario.
- La captura de la EPS o ARP a la que se encuentra afiliada la víctima, es un dato generalmente no disponible al momento de ingreso de la víctima a una IPS, no es un requisito exigible para la prestación del servicio, por lo tanto, no se contempla como campo de captura dentro de la alerta temprana.

2. AUDITORIA CONCURRENTES

- 3.** El proceso de auditoría concurrente inicia a través del reporte de Alertas Tempranas originadas por las IPS, o por aquellos ingresos detectados en procesos de censos diarios realizados por el equipo de trabajo del Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC, las cuales se llevarán a cabo a aquellos pacientes que se encuentren bajo condición de hospitalizados y se realizarán en las IPS sobre las cuales el Consorcio Enlace Operativo -

Grupo RGC tiene cobertura presencial o, sobre aquellas IPS que por su frecuencia y siniestralidad o por condiciones o requerimientos específicos de Sura ameriten la realización del proceso, siempre y cuando sea costo eficiente para las partes.

a. CENSO

Es el proceso que se lleva a cabo cada día hábil, de manera telefónica, sobre las IPS que se encuentran dentro del alcance de la cobertura presencial, para determinar si en la Institución están hospitalizados pacientes por un evento SOAT con cargo a la Aseguradora. Esta actividad se realiza por los gestores de cuenta asignados a la IPS o por el contact center del Consorcio; en todo caso, se efectúa de 7:00 am a 11 am; con base en lo reportado por la Institución se procede con la programación de visitas. Las visitas a las IPS por parte de los profesionales de auditoría que serán médicos y/o enfermeras se realizarán de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, teniendo en cuenta el reporte de pacientes informado por las IPS. Si al momento de estancia del auditor en la IPS encuentra un paciente que no fue reportado por censo, este procederá a ejecutar la auditoría concurrente. La asignación del perfil anteriormente descrito, estará determinado por la complejidad de la IPS y por sus niveles de facturación. De acuerdo con el movimiento que se presente en la Entidad podrá cambiarse el perfil del recurso, teniendo en cuenta de asignar para la auditoría concurrente un profesional en medicina o en enfermería.

El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC cuenta con un excelente equipo humano que potencializa su eficiencia a través de sus sistema de información que administra las visitas, hallazgos y el seguimiento durante la estancia del paciente en las IPS definidas. En este proceso, los médicos auditores verifican los criterios de calidad en el proceso de atención (integralidad, secuencialidad, oportunidad, accesibilidad y pertinencia); lo anterior enmarcado en una

relación adecuada de costo eficiencia según la normatividad vigente y la lógica técnico-científica.

- a. NOTA: la programación de visitas depende de la información provista por la IPS; de igual manera, la auditoría se ejecutará sobre la mayor cantidad de pacientes identificados, siempre y cuando los mismos aún se encuentren en la IPS y en el lugar asignado para su atención y dentro de los horarios de atención establecidos para la auditoría concurrente.

Alarmas para la Auditoria Concurrente: Velamos porque el auditor médico cuente con todas las alarmas necesarias que le permitan impactar en el costo médico, maximizando la oportunidad en la prestación del servicio, generando menores estancias con menores costos. Entre las alarmas que maneja el sistema tenemos:

- **Agenda de Visitas:** A través del sistema se provee a los auditores, de acuerdo al censo de la IPS o de las notificaciones al Asegurador, de una agenda de pacientes a visitar, haciendo eficiente esta actividad.
- **Alerta de Estancias:** Provee al auditor mensajes a su celular o por correo electrónico cuando la estancia supera los 2/3 del tiempo transcurrido según el estándar.
- **Administración de Hallazgos:** Según definición de reglas de negocio, el auditor puede registrar en el "portal de Hallazgos" todas las novedades que ha detectado en la auditoría concurrente pudiendo generar requerimientos a la IPS, plazos para su seguimiento y alertas que puedan impactar en la facturación de la IPS.
- **Alerta Cliente Sura:** Una vez que ha sido ingresada la novedad de alerta temprana y consultado el dato de la víctima, en caso de identificarse como un cliente Sura perteneciente a un plan adicional de salud, se realizará una auditoría de seguimiento a la atención durante

la estancia inicial; de igual forma, será reportado a Sura a través de correo electrónico teniendo en cuenta que este paciente podrá escoger libremente ser atendido con cargo a su plan de salud, de acuerdo a lo establecido en el decreto 3990.

- **Información en Línea al Prestador:** Las novedades encontradas en concurrencia son enviadas a la IPS vía Internet lo cual le permite llevar un seguimiento adecuado y responder oportunamente. Se genera a través de la cuenta de correo electrónica corporativa que la IPS haya reportado al momento de su registro en Activa.

- b. **Integración de la Auditoria Concurrente con la Auditoría de Cuentas:** Las novedades o hallazgos realizadas en la concurrencia serán integradas automáticamente al proceso de revisión de cuentas, de manera que los auditores de retrospectiva tengan conocimiento de novedades que pueden afectar el proceso de facturación de las IPS.

Nota:

- Para la primera fase del proyecto, no se contempla la inclusión de la resultante de las auditorías de hechos realizada por terceros o de la integración de sistemas de información con este propósito; Por otra parte, el Consorcio revisará con Sura las estrategias de contención del fraude que afectan a la industria y específicamente el ramo de SOAT. Sin embargo, entre las partes podrán reportarse eventos que se consideren como posible fraude para tomar las acciones operativas o de estrategia que aporten en el control del mismo. Las mismas se llevarán a cabo a través de correo electrónico a las personas que están encargadas del proyecto tanto por El Consorcio como por Sura. Si cumplida la etapa de implementación y del análisis que se realice como resultado de la operación, se considera viable la realización de auditoría de hechos o la modificación / actualización de las herramientas de software del Consorcio para cumplir con este objetivo, se

evaluará el costo que estos cambios puedan generar, los cuales en caso de presentarse, serán acordados entre las partes.

- El sistema de información contempla dentro de sus procesos de captura la validación de campos que son de impacto en el registro de los datos y que hacen parte de los controles necesarios para garantizar la calidad del proceso. Una vez concluida la etapa de definición de acuerdos de servicio y reglas de negocio se entregará un documento resumen con los controles que se ejecutarán en cada subproceso.
- A través de los paneles de control con los que cuenta el sistema de información, se controla y se evidencia las actividades desarrolladas diariamente en el proceso de auditoría concurrente.

4. GESTION DOCUMENTAL: RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN - DIGITACIÓN DE RECLAMACIONES

El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC llevará a cabo el proceso de recepción de todas aquellas reclamaciones que sean enviadas a Seguros Generales Suramericana S.A., independientemente del tipo de amparo que sea remitido, bien sea por personas jurídicas o naturales.

La recepción de los documentos se llevará a cabo en la central operativa del Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC en la ciudad de Bogotá e Itagüí. Cabe anotar que el Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC cuenta con acceso restringido en el área de recepción donde sólo puede acceder personal autorizado, debidamente identificado. Las IPS remitirán por su cuenta las reclamaciones independientemente de si el Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC tiene presencia en ella a las ciudades anteriormente mencionadas.

En las IPS donde el Consorcio tiene presencia, se llevará a cabo un proceso de control anterior al envío y radicación de las cuentas por parte de la IPS. Esta

actividad consiste únicamente en verificar que las reclamaciones tengan los soportes requeridos por ley. Las reclamaciones que pasen el control serán relacionadas en el sistema de información, se empacarán de forma tal que se devuelva a la IPS para que ésta continúe con el proceso de radicación; el mantener el paquete aceptado y remitido bajo las recomendaciones del Consorcio son responsabilidad de la IPS.

Para reclamaciones de personas naturales, Seguros Generales Suramericana S.A.. Pondrá a disposición la red de sucursales para la recepción de las reclamaciones, posteriormente dichas reclamaciones serán enviadas por Sura a las instalaciones del Consorcio Enlace Operativo – Grupo RGC. Sin embargo, en caso que las personas naturales deseen realizar el proceso de radicación en las oficinas destinadas para esto, podrá hacerlo de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC procede a recepcionar los documentos y se verificará para las IPS, la remisión de RIPS y de haber sido anexados, serán validados y cargados (el detalle de este subproceso se explica en el siguiente numeral).

En todo caso, las reclamaciones en su totalidad deberán ser remitidas a los centros de operación de gestión dispuestos por El Consorcio; es responsabilidad de las IPS remitir sus reclamaciones a cualquiera de estos puntos.

Todo documento que se anexe a la reclamación, será recepcionado, radicado y digitalizado. A continuación, se describe brevemente los pasos para la digitalización e indexación:

- **Preparación:** Consiste en eliminar el exceso de elementos como grapas, cauchos, ganchos y pestañas que trae el documento. Además, se marcarán los documentos que vengan originales.

- **Alistamiento:** Consiste en clasificar y separar por lotes la información recibida para su digitalización.
- **Digitalización:** Es la obtención de imágenes digitales del documento físico. En esta etapa se realizan controles de calidad requeridos en términos de legibilidad, según parámetros establecidos por Seguros Generales Suramericana S.A. La tecnología utilizada es de última generación lo que permite un procesamiento más ágil y confiable.
- **Indexación:** Consiste en la captura de datos asociados al documento para la búsqueda, organización, clasificación y captura de estos, y que pueden estar o no dentro del contenido del documento.

Cuando no existen RIPS o no pudieron ser cargados / validados, esta reclamación pasará al proceso de digitación para ingresar el detalle completo de la factura/ reclamación.

Después de la digitación, la imagen quedará disponible para los posteriores procesos de auditoría así como los datos capturados y quedarán cargadas en P8 con sus respectivos índices.

Los documentos recibidos serán almacenados de forma temporal en las instalaciones del Consorcio durante un mes. Pasado este tiempo el documento físico será entregado al proveedor de almacenamiento de Seguros Generales Suramericana S.A. en las instalaciones del Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC. El transporte de estos documentos será por cuenta de Seguros Generales Suramericana S.A.

Posterior a la radicación, el Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC está en capacidad de digitalizar todas las cuentas con los soportes respectivos que sean presentados por los reclamantes; puede hacerse de manera centralizada inmediatamente después de llevada a cabo la recepción de las reclamaciones. Este proceso se ejecuta antes de dar inicio a los procesos de Auditoría Técnica

y Auditoría Médica. Este cambio en la manera de operar, permite automatizar los procesos y optimizar recursos.

Nota:

El trámite por cuenta del proveedor se efectuará sobre imágenes y en contadas excepciones se requerirán documentos físicos para verificación. El almacenamiento de dichos documentos lo hará Seguros Generales Suramericana S.A. y será ésta quien correrá con los costos de recuperación del físico incluyendo transporte.

5. ADMINISTRACIÓN Y VALIDACIÓN DE RIPS

Este numeral aplica para Entidades Prestadoras de Servicios de Salud, quienes deben reportar las atenciones realizadas de acuerdo con la estructura definida por ley para tal fin, los cuales deberán ser entregados junto con las reclamaciones remitidas.

Las IPS podrán reportar la información de RIPS con su correspondiente proceso de validación y descargue a través de la página web.

Esta información será descargada en el aplicativo con el fin de optimizar los tiempos de procesamiento. En todo caso, si la IPS no remite los RIPS no será causal de devolución o no recepción de la reclamación y se hará la digitación del detalle presentado en la factura/cuenta con el objeto de disponer de toda la información requerida en el proceso de auditoría.

De acuerdo con los RIPS que sean recepcionados y que pasen los procesos de validación, se consolidarán para proceder con el informe consolidado requerido por el Ministerio de la Protección Social que debe ser enviado por Sura. En caso que los registros no puedan ser cargados por fallas en los medios magnéticos bien en su estructura o en la imposibilidad de ser leídos, serán controlados en un registro; de igual manera se llevará un registro de aquellas reclamaciones que no lleguen con medio magnético alguno. En caso de ser detectada

continuidad en la falla, se establecerá una comunicación con la Institución para que los registros sean enviados correctamente. Si corresponde a una IPS sobre la cual se tiene cobertura presencial, el evento será reportado al profesional en auditoría encargado para que se gestione la solución a este hallazgo. De lo contrario, se establecerá comunicación de forma escrita, cuyo contenido será acordado entre las partes.

6. AUDITORÍA RETROSPECTIVA

El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC propenderá porque el recurso humano asignado para llevar a cabo auditoría retrospectiva, cuente con el perfil y la formación según el plan de capacitación que será definido y estructurado entre las partes para realizar esta labor; Gestores de Cuentas y Profesionales en Auditoría, son los encargados de realizar el análisis de los documentos soportes según criterio médico y técnico para determinar su pertinencia de conformidad con la normatividad vigente, las reglas de negocio y políticas establecidas por Sura.

NOTA: Definido el equipo de trabajo y su correspondiente organigrama se presentará un anexo con el manual de perfiles y funciones.

El grupo de auditores técnico y médico del proceso de auditoría de cuentas estará soportado por el sistema Activa Bi, el cual permite validar las tarifas y reglas de negocio acordadas y definidas previamente propias de la liquidación de siniestros; en caso de presentarse cambios o novedades, las mismas serán acordadas entre las partes así como los tiempos de implementación que estas negociaciones generen.

Nota: La auditoria retrospectiva se hará al 100% de las reclamaciones.

• Auditoría Médica

Nuestro equipo de profesionales en salud analizará la prestación del servicio desde el aspecto médico científico, se contemplan conceptos de oportunidad, calidad de servicio y documentación adjunta que determinará la aplicación de glosa médica en caso de corresponder.

• **Auditoría Administrativa (Técnica)**

Nuestro equipo analizará el evento desde el punto de vista contractual a través de los sistemas, se contemplarán conceptos de tarifas SOAT y se realizará la aplicación de glosa técnica en caso de corresponder o las objeciones a las que haya lugar, según la normatividad vigente o según convenios establecidos por Sura, una vez que estos se encuentren activos.

El alcance de estas auditorías se resume en:

Reclamación	Auditoría Técnica	Auditoría Médica	Auditoría Jurídica
Servicios Médicos, Quirúrgicos y Hospitalarios	Si	Si	No
Incapacidad Permanente	Si	Si	No
Indemnización por Muerte	Si	No	Si
Indemnización por Gastos Funerarios	Si	No	Si
Trasporte de Víctimas	Si	No	No

Para casos especiales, se contará con el soporte médico y jurídico para todos los tipos de reclamación.

Nota:

En caso de aplicar convenios nuevos entre Seguros Generales Suramericana S.A. y las IPS se deberá notificar en un documento formal, el cual deberá ser

conocido por el Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC para su correspondiente desarrollo e implementación. Mientras los convenios no se encuentren debidamente integrados a los sistemas de información del Consorcio las validaciones se realizarán bajo tarifario SOAT.

Los convenios que se establezcan no podrán ser aplicados de manera retroactiva; deberán tener validez al menos un día después de ser oficializados.

Si para concluir el proceso de auditoría y pagos de una reclamación se requiere de la gestión de Sura, ésta será controlada del tal manera que se tenga claridad de los pendientes de la Aseguradora para concluir con el proceso esperado.

7. ANÁLISIS Y LIQUIDACIÓN

Una vez se cumple el proceso de Auditoría retrospectiva médica y administrativa, se remite a través de un correo electrónico de la IPS, un informe decenal con el resumen del estado de cada una de las reclamaciones presentadas y que se encuentran en trámite de pago. Es importante resaltar, que las IPS tendrán acceso a un panel de control en línea donde podrá verificar en cualquier momento el estado en el que se encuentra cada una de las cuentas que han sido radicadas.

Como proceso final, El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC envía a través de web service la relación del detalle resultante de la auditoría al área de tesorería de la Aseguradora, para que realice la programación del pago. Teniendo en cuenta que este proceso será automatizado, la transmisión de la información se realizará una vez al día, lo que a su vez, se verá reflejado en la programación que Sura realice. Una vez realizado el pago, el área de tesorería de la Aseguradora notifica el evento al Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC a través de web service aclarando si en los pagos hay novedades especiales (casos embargos), a través de observaciones, la cual se reflejará en

el panel de control de la IPS, permitiendo tener claridad en su estado de cartera; este proceso como el de pagos, se lleva a cabo una vez al día así que la IPS tendrá acceso a la página web y desde allí evidenciar los movimientos tanto de glosas, objeciones o pagos que se han generado sobre las reclamaciones que han sido radicadas.

Para el caso de personas naturales se llevará a cabo el proceso de respuesta de forma física.

NOTAS:

Como resultado del proceso de auditoría tanto para reclamaciones presentadas por personas naturales como jurídicas, se puede generar la autorización de pago total, parcial en caso de existir glosas o, la negación del pago por objeciones de acuerdo a la clasificación que se establezca con Sura.

Es responsabilidad de Sura los pagos que se realicen afectando directamente su sistema de información, sin pasar por el proceso de actualización diaria que realiza el Consorcio Enlace Operativo _ Grupo RGC.

Para el caso de IPS, será asignado un usuario y una clave de acceso por entidad, no por persona; por lo tanto, es responsabilidad de la IPS el buen uso, manejo y control que se realice sobre ésta asignación. Para el control de este proceso, el representante legal de la IPS firmará el acta de compromiso y autorización con el cual le será entregada esta información.

El proceso de interacción que exista entre Sura y el Consorcio a través del web service para pago, tendrán los controles para establecer que todo lo reportado por cualquiera de los actores del proceso, han sido recibidos correctamente.

8. PAGOS Y AVISOS DE PAGOS – GLOSAS - OBJECIONES

Como resultado de los procesos de auditoría técnica, médica como jurídica, pueden presentarse como resultado objeciones o glosas según sea el caso. Cuando el reclamante sea una IPS, podrá recibir por correo electrónico, previa aprobación de la Entidad, la notificación de las glosas que hayan sido generadas a cada una de las reclamaciones.

De otra parte, tendrá acceso a una página web, donde podrá en línea, verificar el estado en que se encuentra cada reclamación radicada. Para tal fin, deberá haber ingresado a la página web www.rgcactiva.com y registrarse como persona jurídica; validada la información ingresada, será entregado un usuario y una contraseña con la cual tendrá acceso al servicio anteriormente descrito.

Las respuestas que remitan los reclamantes, serán analizadas y verificadas bien sea para realizar el levantamiento de glosa y aprobar el pago, o para realizar ratificación de la misma. Como documento recibido, tendrá el mismo tratamiento de una reclamación nueva. Para siguientes etapas del proyecto, se analizará la posibilidad de recibir la respuesta de la IPS por correo electrónico sobre las glosas generadas durante el proceso de auditoría.

Lo anterior significa que la gestión de cartera estará disponible ante la IPS reclamante y podrá realizar la validez de las reclamaciones radicadas, el resultado de la auditoría y los pagos efectuados, luego el proceso de interacción en este subproceso es totalmente en línea.

NOTAS:

- Para cumplir a cabalidad con este proceso, es necesario que Seguros Generales Suramericana S.A., informe a El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC diariamente los pagos que son realizados.
- El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC atenderá la gestión de cartera de todas las reclamaciones por siniestros nuevos que sean recibidos una vez iniciado el proyecto. La gestión de cartera que se encuentre en curso al momento de inicio o que corresponda a periodos anteriores, será tramitada

teniendo en cuenta que Sura debe proveer los medios y la información que permita dar respuesta a los requerimientos en proceso.

- Para reclamaciones de fechas anteriores, la Aseguradora deberá entregar el historial de pagos , a la fecha de inicio del proyecto. El alcance de esta actividad deberá ser revisada entre las partes antes del inicio del proceso y deberán definirse las reglas de negocio a aplicar.

9. GESTIÓN TELEFÓNICA

Esta gestión se hará como soporte al proceso de auditoría retrospectiva, la cual consiste en contactar a las personas implicadas en el caso auditado (conductor, propietario, proveedor, testigos, familiares) para esclarecer aspectos que el profesional auditor o el líder jurídico considere pertinente averiguar y que le permita continuar de forma oportuna con el proceso. A través del levantamiento de un formulario, se remite la solicitud al contact center del Consorcio, quien a su vez, cumplida la actividad, devuelve la respuesta de la gestión efectuada.

También dará apoyo a las IPS para el registro como persona jurídica, la creación de usuario y la entrega de contraseña, así como para la orientación del registro de la alerta temprana a través del portal.

La operación telefónica se realizará con una infraestructura que permita el control de llamadas entrantes y salientes las cuales a su vez, quedarán grabadas para su correspondiente control y trazabilidad.

Como controles del proceso, El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC ofrece para el servicio telefónico informes de efectividad sobre las llamadas realizadas en la gestión telefónica.

Las personas naturales no podrán acceder a la página, para estas últimas se dispondrá del Contact Center que facilite conocer la información de las

reclamaciones. El horario de atención del Contact Center será de lunes a sábado de 6 am a 10 pm.

Los protocolos de atención, ejecución de llamadas, serán revisados ya probados entre las partes.

10. SOPORTE DOCUMENTAL AL PROCESO:

Consiste en gestionar el almacenamiento digital así como la preparación y remisión de las cartas sobre notificación de glosas u objeciones a los respectivos destinatarios, bien sean personas naturales o jurídicas.

Las imágenes de estas cartas quedarán asociadas a los demás documentos de reclamación y disponibles para consulta en P8.

Los costos de envío de estos documentos corren por cuenta de Seguros Generales Suramericana S.A.

NOTAS:

- Las modificaciones o cambios que pueda sufrir el alcance inicial serán analizadas entre las partes, incluyendo informes, reportes y/o paneles de control adicionales.
- El sistema de información utilizado para los procesos descritos es propiedad de El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC, por lo tanto no se entregará en uso las licencias, códigos fuentes y herramientas de desarrollo del sistema de información.
- El contenido de las comunicaciones que sean emitidas como resultante del proceso que ejecuta el Consorcio enlace Operativo - Grupo RGC deberán ser acordadas entre las partes y con la aprobación de Sura.

11. CERTIFICACIONES DE COBERTURA

El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC dispondrá en su sistema de información de un medio de consulta para que las personas jurídicas verifiquen la cobertura de la póliza por cada una de las indemnizaciones de SOAT de siniestros ocurridos a partir de la fecha de inicio del proyecto. Para reclamaciones en trámite anterior a esta fecha, serán generadas por Sura.

La certificación se genera para ser impresa desde la página web. Para las personas naturales, esta certificación se hará de forma física.

Nota:

Para cumplir con este propósito es indispensable que Seguros Generales de Suramericana S.A. informe diariamente los pagos que son realizados.

El protocolo para atender estas solicitudes será revisado y aprobado entre las partes, considerando la necesidad de verificar los datos de quien realiza el requerimiento.

BENEFICIOS Y VALORES AGREGADOS DEL MODELO PROPUESTO

- **Oportunidad en el aviso a la Aseguradora, en la generación de la reserva del valor y en el procesamiento de la información.** Es poner a disposición de las IPS el reporte de los ingresos de víctimas por accidentes de tránsito con cargo a pólizas SOAT de Sura a través de un aplicativo web llamado Alerta Temprana, donde se realiza verificación de la póliza a través del ingreso del número de placa del vehículo, (el cual solo confirma por un mensaje si la póliza ha sido emitida por Sura, no despliega información adicional de la póliza), y que estará en comunicación por web services con Sura para la generación de las reservas correspondientes. Las IPS adicionalmente, podrán diligenciar el FURIPS a través de la página (esta información no es grabada en los sistemas de información, solo es para facilitar a la IPS el cumplimiento de este requisito). Por último podrán realizar la validación de los RIPS y en caso de pasar los controles establecidos, quedarán registrados de una vez en las bases de datos del Consorcio.
- **Oportunidad en la recepción.** El modelo propuesto por el Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC ofrece la recepción, digitalización y radicación directamente en las ciudades de Bogotá y Medellín (almacenamiento físico por un mes), por lo cual, la información al ser procesada no tendrá que viajar físicamente a las instalaciones de la ciudad de procesamiento sino que desde allí se hará la transmisión de imágenes quedando disponible la información para el procesamiento.
- **Oportunidad en la grabación de información.** Al digitalizar los documentos directamente al momento de la recepción y no tener que depender de la documentación física para el ingreso de la información al sistema.

- **Oportunidad en la auditoría técnica y médica.** El proceso de auditoría partirá de las imágenes y se hará paralelo a la grabación.
- **Organización del trabajo.** Se minimiza el riesgo de pérdida de documentos físicos ya que la digitación parte de la imagen; además se tendrá trazabilidad tanto del documento físico como de los datos a lo largo del proceso.
- **Calidad.** Los campos que son considerados como críticos por el impacto que genera un posible error de captura, tienen doble validación, es decir, que el dato debe ser capturado por el usuario dos veces antes de continuar con la captura del siguiente.
- **Eficiencia en el proceso.** Por la asignación automática del trabajo y por el personal especializado en la grabación de información
- **Control.** Al contar con indicadores de oportunidad y calidad e informes de trazabilidad durante todo el proceso a través de los paneles de control del aplicativo.
- **Servicio de atención a peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.** A través de un sistema de información, se gestionarán dichas actividades para darle trámite y respuesta, proceso que se encuentra bajo la línea de atención de Sura.
- **Administración de hallazgos.** El auditor puede registrar en el "portal de Hallazgos" todas las novedades que ha detectado en la auditoría concurrente pudiendo generar requerimientos a la IPS, plazos para su seguimiento y alertas que puedan impactar en la facturación de la IPS.
- **Capacitación a las IPS donde existe cobertura presencial.** El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC ofrecerá capacitación a los usuarios de las IPS en el manejo de la página web disponible para reportar alerta temprana y seguimiento a la trazabilidad de las reclamaciones. Para las IPS que no se encuentren dentro de la cobertura presencial, el soporte

Outsourcing para la Recepción, Gestión Documental, Auditoría Técnica, Médica y Jurídica así como la Liquidación de Reclamaciones Con Cobertura a Pólizas SOAT Emitidas por Seguros Generales Suramericana S.A.

se realizará de manera telefónica por el contact center. Si la IPS se encuentra dentro del perímetro de cobertura, se podrá realizar visita a dicha IPS para dar las instrucciones del caso, según acuerdo entre las partes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - GRUPO BOC
CORPORACIÓN DEL COMERCIO

OBLIGACIONES DEL CONSORCIO ENLACE OPERATIVO - GRUPO RGC

A continuación se definen las condiciones que debe responder El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC para el Procesamiento de Reclamaciones de Indemnizaciones SOAT de Suramericana.

1. Obligaciones Físicas

El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC cuenta con las instalaciones e infraestructura necesarias y con capacidad de adaptación para atender y dar cumplimiento a la tercerización de los procesos operativos (área locativa, personal, tecnología, entre otros).

2. Obligaciones Técnicas

- Se certifica que el hardware, software y elementos de comunicación cumplirán con las especificaciones que sean solicitadas por Seguros Generales Suramericana S.A., para el correcto funcionamiento del proceso, de acuerdo con lo estipulado en la circular 052 de 2007 de la Superintendencia Financiera.
- Se tiene estructurado un plan de contingencia en caso de que se presente alguna eventualidad con el proceso, el cual se encuentra descrito en anexo.
- Se cuenta con mecanismos de control y calidad del resultado que permiten realizar seguimiento a la gestión (paneles de control).

3. Equipo Humano

El personal que se seleccione debe cumplir con el perfil definido y acordado entre las partes con los principios, requisitos, filtros de seguridad de El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC.

El personal de El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC tiene como requisito mantener la confidencialidad de la información de Seguros Generales Suramericana S.A.; es por eso que propendemos a no divulgar ningún medio, tipo de información, ni documentos sin previa autorización de nuestro cliente. El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC se hará responsable de cualquier anomalía que se presente.

A nivel contractual, todo empleado de El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC cuenta con un adendo al contrato laboral, donde garantiza que conoce las políticas y manual de seguridad de la información y lo cumple, evitando someterse a sanciones laborales y legales.

El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC contará con los esquemas de capacitación requeridos para mantener a su equipo de trabajo debidamente entrenado en los diferentes procesos en los que cada persona interviene de acuerdo a su perfil, los cuales serán revisados y aprobados en común acuerdo entre las partes. Una vez iniciado el proyecto se establecerá el ciclo de capacitación y formación que podrá ser presencial o virtual.

4. Seguridad

El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC trabaja sus procesos de Gestión Documental según los criterios de seguridad definidos en el estándar ISO 27001, por lo que El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC actualmente tiene estructurados controles.

Para el tema de seguridad informática, se cuenta con un esquema de Data Center que responde por la protección de los datos; los servidores que alojarán los aplicativos tienen un firewall externo que lo protege de conexiones remotas, al igual que otro firewall interno como segundo

perímetro de seguridad para evitar tanto accesos remotos como accesos de la red interna que no hayan sido definidos, cumpliendo además con la circular 052 de la Superintendencia Financiera.

Control del Proceso

- Mantener la satisfacción de Seguros Generales Suramericana S.A. cumpliendo con los acuerdos de servicio pactados y de acuerdo a lo establecido por Sura como evaluación del proveedor.
- Propender por la seguridad y el control en la información a la cual se tiene acceso el Consorcio Enlace Operativo – Grupo RGC
- Cerciorarse por la efectividad de los canales de comunicación (canales dedicados).
- Definir y documentar instructivos de operación del proceso y garantizar su divulgación y aplicación a través de la página web y se encontrará disponible únicamente para aquellas personas que tengan usuario y contraseña.
- Generar informes de gestión del proceso de manera mensual en forma física y de acuerdo a las necesidades de Seguros Generales Suramericana S.A. Además se cuenta con un panel de control que permite el monitoreo permanente y en tiempo real de la operación.
- Ser parte integral del proceso, aportando propuestas para posibles mejoras, solución de problemas, información oportuna y grado de satisfacción con la atención que se les está brindando.
- Verificar la disponibilidad del servicio con Servidores en distintas zonas geográficas (Bogotá – Atlanta EEUU) con el fin de brindar disponibilidad de acceso a la aplicación en todo momento.

5. Controles Actuales

- **Gestión del Riesgo:** Iniciada la ejecución del proyecto y superada la etapa de implementación de tres meses, se identificarán los activos de información de El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC y de Seguros Generales Suramericana S.A. que deben ser controlados, se realiza un monitoreo permanente de las amenazas y vulnerabilidades actuales, así mismo se identifican los riesgos, con planes de acción específicos definidos en el plan de tratamiento de riesgos aprobado por la Gerencia General, garantizando a Seguros Generales Suramericana S.A. la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Entre estos controles se propende porque ninguna persona interna o externa pueda acceder a información de los clientes, ni extraerla de las instalaciones. Además se cuenta con un Oficial de Seguridad, quien debe realizar un monitoreo permanente a la seguridad, tanto tecnológica como física.

- **Control Sistema Operativo:** El sistema operativo de los servidores donde se alojan los aplicativos se actualizan periódicamente de acuerdo a los procedimientos de cada fabricante.
- **Control Software:** El software ofrece los mecanismos de seguridad necesarios para controlar el acceso controlado al sistema, procesos, datos y documentos, sólo de aquellos usuarios autorizados para ingresar al sistema, y de acuerdo a su perfil.
- **Control de Accesos:** Los computadores donde se realizará el procesamiento de Gestión Documental, solo permitirán acceso a personal autorizado evitando la sesión local para personas diferentes de este grupo. Adicionalmente, tendrán restricciones para la enumeración de recursos, un firewall personal, restricción de dispositivos extraíbles y el usuario local no tendrá permisos administrativos sino un perfil de usuario restringido.

El personal que llevará a cabo el proceso de Gestión Documental contará con claves de acceso las cuales cumplirán con criterios de seguridad definidos por El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC y serán monitoreadas periódicamente por el Oficial de Seguridad. El sistema negará el acceso después de cinco (5) intentos de autenticación fallidos consecutivos. Por lo tanto, el usuario deberá solicitar una nueva clave al administrador del sistema cuando se origine esta situación.

Para las claves entregadas a las IPS y a los usuarios de los sistemas de Activa, se aclara que las mismas se encuentran encriptadas por lo tanto no son visibles en las pantallas de acceso. Estas claves son generadas por el sistema de información Activa BI y son controladas por un perfil de soporte, es decir, se restringe el manejo y generación de las mismas.

Estas políticas también prohíben el uso de dispositivos extraíbles como CD, DVD, memorias flash, entre otros.

Las políticas de seguridad de la información serán entregadas en anexo Políticas de Seguridad.

OBLIGACIONES DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

A continuación se definen las condiciones que deben garantizar Seguros Generales Suramericana S.A. para la ejecución del proceso con El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC:

- Suministrar y administrar el manejo de sistemas de información y comunicación necesarios para la operación del proceso de la Aseguradora, en lo que se refiere a la disponibilidad de los canales de comunicación, los web services definidos entre las partes y los accesos requeridos para obtener información de los siniestros anteriores a la fecha de inicio del proyecto que se encuentran registrados en otros sistemas diferentes a los dispuestos por el Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC.
- Una vez se haya ingresado la información del aviso, el sistema deberá generar un consecutivo el cual es el número de siniestro/persona, este es obtenido luego de realizar una comunicación con el aplicativo de siniestros y generar una reserva estimada.
- Es importante que Seguros Generales Suramericana S.A. con el apoyo de El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC, en aquellas IPS que hay cobertura divulgue, promocióne o genere campañas tanto para el cambio de lugar de radicación como de la importancia del reporte de alerta temprana
- Definir y aprobar los acuerdos de servicio para la efectiva ejecución del proceso previos al inicio y aquellos que se generen durante la ejecución de la operación.
- Permitir al Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC la facultad y autonomía para llevar a cabo el proceso, según las directrices y reglas de negocio acordadas.

- Entregar a El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC la información necesaria para cumplir con la ejecución del proceso (pagos y auditorías realizadas) así como el detalle de eventos de riesgo identificados que permitan optimizar el proceso y el resultado del mismo.
- Configurar los permisos y accesos según los perfiles definidos para los aplicativos a utilizar que sean propiedad de Suramericana S.A.
- Dar al Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC el respaldo para reestructurar el proceso o para implementar metodologías de trabajo teniendo en cuenta las mejores prácticas las cuales serán construidas entre las partes y que serán debidamente aprobadas, basados en eficiencia y productividad.
- Ser parte integral del proceso, aportando propuestas para posibles mejoras, solución de problemas, información oportuna y grado de satisfacción con la atención que se les está brindando.
- Realizar evaluaciones periódicas al desempeño del proceso a partir de los indicadores acordados entre las partes, analizándolos y retroalimentando al Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC a partir de los hallazgos, ya sean fortalezas o debilidades del proceso, y así establecer acciones correctivas, preventivas o de mejoramiento según el caso.
- El Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC definirá un esquema de seguimiento e indicadores acordados entre las partes, sobre aquellos aspectos que sean responsabilidad de Sura en lo que corresponde a tiempos de respuesta de Asuntos Pendientes por la Aseguradora.
- Tener un interlocutor en cada uno de los procesos con autoridad y responsabilidad para la toma de decisiones.
- Las validaciones de las reglas de negocio asociadas a las reclamaciones, serán realizadas por Seguros Generales Suramericana S.A.

Outsourcing para la Recepción, Gestión Documental, Auditoría Técnica, Médica y Jurídica así como la Liquidación de Reclamaciones Con Cobertura a Pólizas SOAT Emitidas por Seguros Generales Suramericana S.A.

- Propender por la calidad y actualización de los datos que se obtengan de los sistemas de información que maneje Seguros Generales Suramericana S.A.
- Dispondrán bloqueos o alarmas a las diferentes pólizas que permita identificar faltas por parte del reclamante hacia la Compañía (IPS no habilitada, procedimientos errados en atenciones, cobros por procedimientos no realizados, etc).

ANEXOS Y NOTAS ACLARATORIAS

QUIENES HAN CONFIADO EN EL GRUPO RGC

- Positiva Compañía de Seguros S.A. (ARP)
 - ✓ Auditoría Médica a Reclamaciones presentadas por Servicios Médicos
 - ✓ Auditoría Médica a Incapacidades temporales
- Nueva EPS S.A. (EPS)
 - ✓ Gestión de Auditoría Médica clínica y Garantía de Calidad de la atención Intra-hospitalaria, ambulatoria y de urgencias localizadas en la regional Nor- Occidente (antioquia, Córdoba y Chocó) y en la regional Sur Occidente (Valle del cauca, Cauca, Risaralda, Caldas)
 - ✓ Verificación de estándares de calidad en las IPS Exclusivas perteneciente a Nueva EPS a nivel Nacional , en las regionales Bogotá, Centro Oriente, Nor Occidente, Norte y Sur Occidente.
- Aurora S.A. Compañía de Seguros de Vida - ARP Seguros. (ARP)
- Auditoria concurrente, revisión de expedientes, auditoria médica y de cuentas de las reclamaciones por atenciones en salud a los afiliados a la administradora de riesgos profesionales de la compañía de Seguros Suramericana de Seguros S.A. (SOAT)
 - ✓ Auditoria Médica de urgencias, auditoria concurrente y auditoria retrospectiva, sobre los servicios suministrados por todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) a nivel nacional, seleccionadas entre las IPS de mayor siniestralidad y

frecuencia. Consolidación de RIPS y transferencia al Ministerio de la Protección Social.

- Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – FONSAT
 - ✓ Puesta en funcionamiento del procedimiento único para la radicación, atención, trámite, auditoría y liquidación del pago de siniestros y reclamaciones originadas en los eventos que tratan lo literales a, b y c del numeral 1 del art. 199 del estatuto orgánico del sistema financiero.
- QBE Central de Seguros S.A. (SOAT)
 - ✓ Servicio de auditoría médica concurrente y retrospectiva en campo, sobre los servicios suministrados por las Instituciones Prestadoras de servicios de Salud (IPS) a nivel nacional seleccionadas entre las IPS de mayor siniestralidad y frecuencia.
- Colpatría S.A. (SOAT)
 - ✓ Servicio de auditoría médica retrospectiva en campo, sobre los servicios suministrados por las Instituciones Prestadoras de servicios de Salud (IPS) en la ciudad de Barranquilla.
- Compañía Suramericana de Vida S.A. – ARP (Agrícola de seguros de vida S.A.).
 - ✓ Servicio de auditoría médica de urgencias, auditoría concurrente y auditoría retrospectiva, sobre los servicios suministrados por todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) entidades contratadas por la ARP Agrícola.

QUIENES HAN CONFIADO EN ENLACE OPERATIVO

- **EPS SURA**

Dirección de Ingreso y Mantenimiento de Afiliaciones. A esta área se le está realizando los siguientes procesos:

- ✓ Afiliaciones y Novedades
- ✓ Certificados de Estudio
- ✓ Declaración de Salud
- ✓ 18 procesos adicionales de ingreso y mantenimiento
- ✓ Digitación actualización de datos básicos y voz

Dirección de Recobros. A esta área se le está realizando el siguiente proceso:

- ✓ Actas Comité Técnico Científico CTC

Dirección de Cuentas Médicas

- ✓ Facturación de Instituciones
- ✓ Medicamentos
- ✓ Pre facturados

- **PROTECCIÓN**

- ✓ Actualización de Datos Básicos – Campañas.
- ✓ Datos Básicos
- ✓ Datos de voz

Gestión de Afiliaciones

- ✓ Verificación de Afiliaciones
- ✓ Creación de Empleadores

Outsourcing para la Recepción, Gestión Documental, Auditoría Técnica, Médica y Jurídica así como la Liquidación de Reclamaciones Con Cobertura a Pólizas SOAT Emitidas por Seguros Generales Suramericana S.A.

- ✓ Novedades de Empleador
- ✓ Novedades de Afiliado
- ✓ Certificados de Afiliados

Rezagos

- SURAMERICANA
 - ✓ Archivo Físico IPS - Nacional
 - ✓ Digitalización Regionales
 - ✓ Indexación Productos Nuevos
 - ✓ Históricos CAS
- ARP SURA
 - ✓ Afiliaciones - Contratos
 - ✓ Cuentas Médicas
 - ✓ Incapacidades

PROPUESTA ECONÓMICA

De acuerdo a la experiencia, se permite plantear el siguiente esquema de pago teniendo en cuenta los aspectos presentados en esta propuesta.

Tarifas:

Valor del servicio:

Concepto	Valor
Valor de reclamación por siniestro / persona	\$ 42.500

- ❖ Los valores anteriormente descritos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., Es decir a los valores propuestos y/o resultantes, se les debe agregar el valor correspondiente al I.V.A.
- ❖ El precio pactado será incrementado al cambio de año de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor IPC calculado por el DANE.
- ❖ A los seis (6) meses de iniciado el proyecto, se hará una revisión de la tarifa anteriormente descrita y se realizará una nueva negociación.
- ❖ La anterior tarifa se encontrará vigente para una cantidad mínima de seis mil (6.000) siniestros /persona mes. En caso de una variación por debajo de este límite se realizará una nueva negociación.

Forma de Pago

El pago del precio pactado, será cancelado durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, la cual tendrá corte quincenal.

Duración del Contrato

Teniendo en cuenta la complejidad de la operación propuesta, se estima una vigencia mínima del contrato equivalente a dos (2) años.

Vigencia de la oferta

El Consorcio está dispuesto a mantener esta oferta por un periodo de un (1) mes a partir de la fecha.

Reserva y Confidencialidad

El Consorcio RGC se compromete a guardar la más estricta confidencialidad de la información recibida, trabajada y analizada, cuyo único dueño es Seguros Generales Suramericana S.A.

Por su parte La Aseguradora, igualmente se compromete a guardar estricta reserva de la información suministrada por el Grupo RGC, en esta propuesta y los desarrollos efectuados durante la ejecución del contrato, de tal forma que otras compañías no la utilicen.

Bogotá, 6 de julio de 2022

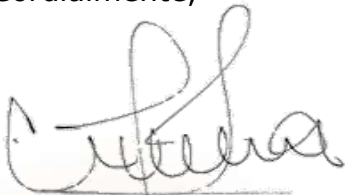
C E R T I F I C A C I O N

RGC Activa SAS., con Nit.830.146.184-5 certifica que **CARLOS ALBERTO SCANO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.891.264 expedida en la ciudad de Bogotá, celebra un Contrato de Trabajo a Término Indefinido desde el 1 de septiembre de 2004, desempeñando el cargo de **COORDINADOR DE SISTEMAS**, y a partir del 1 de enero de 2016 desempeña el cargo de **DIRECTOR TECNICO DE SOLUCIONES DE SOFTWARE**, vigente a la fecha desarrollando las siguientes funciones en la ciudad de Bogotá:

- Liderar el área de Infraestructura de la compañía
- Analizar, establecer soluciones en la nube
- Dar la dirección estratégica al equipo técnico en relación con las actividades y entregables en temas técnicos.
- Establecer la infraestructura técnica necesaria para los proyectos de la compañía, es el caso de servidores, hostings, aplicaciones de desarrollo, entre otros.
- Revisar la contratación de temas tecnológicos con el objetivo de cumplir las actividades
- Generar oportunidades en temas tecnológicos los cuales estén alineados con los objetivos comerciales de la compañía.
- Diseñar, coordinar e implementar soluciones de software en el ámbito de business intelligence, analítica de datos, procesamiento de bodegas de datos, visualización de información, ETL y Big data.
- Asesorar a la Gerencia TI en temas de adopción de tecnología para cumplir los servicios.
- Desarrollar y actualizar las normas, procedimientos que forman parte de los controles relacionados con la seguridad de la información.
- Administración y desarrollar iniciativas sobre seguridad al interior de la compañía.
- Direccionar y gestionar los paneles necesarios para el análisis de información de los proyectos de la compañía.
- Responsable de la seguridad de la información y los datos de la compañía
- CIO (Chief Information Officer) Responsable de los sistemas de tecnologías de la información de la compañía a nivel de procesos y desde el punto de vista de la planificación.
- CIO (Chief Information Officer) Analizar qué beneficios puede sacar la compañía de las nuevas tecnologías, identificar cuales le interesan más a la compañía y evaluar su funcionamiento.
- CIO (Chief Information Officer) Garantizar una comunicación efectiva y mantener la organización funcionando de manera eficiente y productiva.

- Participe técnico del desarrollo y el correcto funcionamiento de los sistemas de información desde el punto de vista de la ejecución. responsable del equipo de ingeniería y de implementar la estrategia técnica para mejorar el producto final.
- CIO (Chief Information Officer) Asegurar que la compañía está potenciada y actualizada con las últimas tecnologías de la información.
- CIO (Chief Information Officer) Decidir qué nuevo equipo tecnológico podría beneficiar al negocio o qué herramientas podrían permitir al negocio dar el siguiente salto generacional en términos tecnológicos.
- CIO (Chief Information Officer) Creación de una estrategia adecuada de ICT (Tecnologías de la información y la comunicación), así como la definición de una política de ICT que ayude al buen desarrollo del negocio.
- CIO (Chief Information Officer) Pronosticar qué tipos de incidentes y sucesos graves pueden ocurrir dentro del ámbito de los sistemas y tecnologías de la información y cómo darles solución para evitarlos antes de que se produzcan.

Cordialmente,



CAROLINA SCANO GONZALEZ
Gerente Administrativa

Elaboro: Adriana Reyes



CODIGO DE VERIFICACIÓN HT1MWcj1YT

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD COFAENSA
SIGLA: COFAENSA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900054771-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA
DOMICILIO : CUCUTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0503937
FECHA DE INSCRIPCIÓN : MARZO 23 DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 31 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 497,714,716.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AV 11E NRO. 8-41 BR COLSAG
BARRIO : COLSAG
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5828384
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3163007009
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : hjbasto@yahoo.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AV 11E NRO. 8-41 BR COLSAG
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
BARRIO : COLSAG
TELÉFONO 1 : 5828384
TELÉFONO 3 : 3163007009
CORREO ELECTRÓNICO : hjbasto@yahoo.es

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD COFAENSA**

Fecha expedición: 2022/08/17 - 09:15:19 **** Recibo No. S001291185 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220817-0031

CODIGO DE VERIFICACIÓN HT1MWcj1YT

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : hjbasto@yahoo.es

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION NÚMERO 1985 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 EXPEDIDA POR SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE MARZO DE 2012, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD COFAENSA.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERSOLIDARIA

CERTIFICA - REFORMAS

REFORMAS ESTATUTARIAS: REGISTRA LAS SIGUIENTES REFORMAS A SUS ESTATUTOS: ACTA NO. FECHA ACTA FECHA INSCRIPCION 5 22/12/2008 18/09/200908 11/06/2010 13/09/2010 008 11/06/2010 1 4/09/2010, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABIL

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-18	20180306	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	CUCUTA	RE03-1900	20180317

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA COOPERATIVA EN DESARROLLO DEL ACUERDO COOPERATIVO, TIENE COMO OBJETO SOCIAL GENERAR Y MANTENER TRABAJO SUSTENTABLE PARA SUS ASOCIADOS DE MANERA AUTOGESTIONARIA, CON AUTONOMIA, AUTODETERMINACION Y AUTOGOBIERNO, VINCULANDO VOLUNTARIAMENTE EL ESFUERZO PERSONAL Y LOS APORTES ECONOMICOS DE SUS ASOCIADOS, PARA LA EJECUCION DE LABORES MATERIALES O INTELECTUALES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FACTURACION EN SALUD, LO CUAL CONSTITUIRA SU ACTIVIDAD SOCIOECONOMICA O INSTRUMENTAL, ASIGNANDOLE DE ACUERDO A SUS APTITUDES, CAPACIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL CARGO UNA LABOR, QUE LES PERMITA MANTENERSE OCUPADOS, OBTENER JUSTAS Y EQUITATIVAS COMPENSACIONES PARA LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES PERSONALES Y FAMILIARES ELEVANDO SU NIVEL DE VIDA; ASI COMO PRESTARLE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL TRABAJO ASOCIADO, SOBRE LA BASE DE LA AYUDA MUTUA COMO EXPRESION DE LA SOLIDARIDAD. IGUALMENTE



CODIGO DE VERIFICACIÓN HT1MWcj1YT

ES OBJETIVO DE LA COOPERATIVA CONTRIBUIR A DIGNIFICAR Y VALORAR EL TRABAJO HUMANO; A LA PRODUCCION DE LA RIQUEZA SOCIAL Y A UNA EQUITATIVA DISTRIBUCION DEL INGRESO, ASI COMO EL DESARROLLO EMPRESARIAL AUTOGESTIONARIO, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. ACTIVIDAD Y SERVICIOS: PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO, LA COOPERATIVA PODRA DESARROLLAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FACTURACION EN SALUD A ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS A NIVEL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. 1. CONCERTAR Y CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES Y/O PRIVADAS, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE FACTURACION. 2. EJERCER AUDITORIA MEDICA Y CLINICA, DE CUENTAS, DE SERVICIO DE TODAS LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. 3. EJERCER LOS SERVICIOS DE FACTURACION DE CUENTAS, INFORMACION Y ARCHIVO POR MEDIOS FISICOS O MAGNETICOS. 4. EJERCER LA AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y A LAS ENTIDADES DE LOS REGIMENES DE EXCEPCION EN SALUD.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$ 2,250,000.00

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 27 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1778 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 02 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	ROPERO BAYONA CARMEN MILEIDY	CC 1,090,466,847

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 27 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1778 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 02 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	CAMACHO PARRA HERLY SIOMARA	CC 27,881,147

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 27 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1778 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 02 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	RODRIGUEZ JAIMES WILSON ALEXANDER	CC 88,216,312

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD COFAENSA

Fecha expedición: 2022/08/17 - 09:15:19 **** Recibo No. S001291185 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220817-0031

CODIGO DE VERIFICACIÓN HT1MWcj1YT

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 27 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1778 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 02 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	ORTIZ LEAL LAUDY ANGELA	CC 1,005,066,218

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 27 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1778 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 02 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	DELGADO MARTINEZ YAZMIN	CC 60,364,102

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 27 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1778 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 02 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	PRATO JAIMES ALIX MARINA	CC 60,408,624

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR CERTIFICACION NÚMERO 1985 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE MARZO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	BASTO CAMACHO HENRY JUVENAL	CC 88,305,018

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. CUMPLIR Y HABER CUMPLIDO LA LEY, EL ESTATUTO, LOS REGIMENES DE LA COOPERATIVA, REGLAMENTOS INTERNAS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES EMANADAS DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD-COFAENSA, Y LOS ORDENAMIENTOS APLICADOS POR LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA COOPERATIVA. B. REPRESENTAR A LA COOPERATIVA EN TODAS LAS ACTUACIONES Y EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE A COOPERATIVA. C. EJECUTAR LO POLITICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERO Y DE CARACTER SOCIAL, CONFORME A LOS REGLAMENTOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. D. ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES HASTA POR LA SUMA DE DOS MIL (2000) SALARIOS



CODIGO DE VERIFICACIÓN HT1MWcj1YT

MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES DE LA COOPERATIVA Y FIRMAR CHEQUES JUNTO CAN EL TESORERO. E. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 20 DEL 16 DE AGOSTO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2200 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CALA DELGADO ROSA ELENA	CC 60,362,958	79611-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 14 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 994 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 29 DE JULIO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	SIN DESIGNACION	CC -----	-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$812,268,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

CERTIFICA

QUE DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR EXTERNA NO 008 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE FECHA OCTUBRE 11 DE 2007 EN SU NUMERAL 1.3.8. Y LA CIRCULAR 008 DE FEBRERO 27 DE 2012 RESPECTO DEL CONTROL DE LEGALIDAD EN LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 42 Y 143 DEL DECRETO 2150 DE 1995, LAS CÁMARAS DE COMERCIO SOLO INSCRIBIRÁN LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES, ADMINISTRADORES Y REVISORES FISCALES, CUYOS CARGOS SE ENCUENTREN CREADOS EN LOS ESTATUTOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL. EN CONSECUENCIA, NO SERÁ PROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE PERSONAS U ÓRGANOS COLEGIADOS



CODIGO DE VERIFICACIÓN HT1MWcj1YT

QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, ADMINISTRADORES Y REVISORES FISCALES, V.GR. JUNTAS DE VIGILANCIA, COMITÉS DE CONTROL SOCIAL Y FISCALES.

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

- a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
- b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT)
- c. Como consecuencia del reporte realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. , el .

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación HT1MWcj1YT

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FACTURADORES EN SALUD COFAENSA

Fecha expedición: 2022/08/17 - 09:15:20 **** Recibo No. S001291185 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220817-0031

CODIGO DE VERIFICACIÓN HT1MWcj1YT

CLAUDIA PATRICIA MORENO RAMIREZ
SECRETARIA DE REGISTROS PUBLICOS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 14:27:09

Recibo No. AB22208601

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22208601FF339

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: OPTIMIZAR SALUD S A S EN LIQUIDACION
Nit: 830.112.476-4 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01231645
Fecha de matrícula: 3 de diciembre de 2002
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 14:27:09

Recibo No. AB22208601

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22208601FF339

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 172A 22A 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@optimizarsalud.com
Teléfono comercial 1: 4754400
Teléfono comercial 2: 3115411694
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 172A 22A 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridico@optimizarsalud.com
Teléfono para notificación 1: 4754400
Teléfono para notificación 2: 3115411694
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0002667 del 19 de noviembre de 2002 de Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2002, con el No. 00855357 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TRAUMASOAT S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1746 del 25 de septiembre de 2009 de Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de noviembre de 2009, con el No. 01339231 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TRAUMASOAT S A a OPTIMIZAR SALUD S A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 14:27:09

Recibo No. AB22208601

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22208601FF339

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 16 de Asamblea de Accionistas del 12 de octubre de 2011, inscrita el 18 de octubre de 2011 bajo el número 01520989 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: OPTIMIZAR SALUD S A S.

Por Acta No. 16 del 12 de octubre de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2011, con el No. 01520989 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de OPTIMIZAR SALUD S A a OPTIMIZAR SALUD S A S.

DISOLUCIÓN

Sin dato por disolución.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación por Acta No. 61 del 1 de junio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Junio de 2022, con el No. 02848789 del Libro IX.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad será: 1) La sociedad tendrá como objeto principal lo siguiente; la prestación de servicios complementarios de salud humana ya sea con bien propio o actuando como operadora de otras instituciones patrimonios cuyo fin o destinación sea la prestación de tales servicios. El recaudo y administración de cartera por la facturación propia o de terceros ante las entidades del sistema general de salud. La prestación de servicios de administración, asesoría, auditoria, consultoría y en general servicios para el sector de la salud. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos civiles, comerciales, estatales y de cualquier otra naturaleza que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social y podrá formar parte de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada. Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad economía lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 14:27:09

Recibo No. AB22208601

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22208601FF339

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$105.000.000,00
No. de acciones : 10.500,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$105.000.000,00
No. de acciones : 10.500,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$105.000.000,00
No. de acciones : 10.500,00
Valor nominal : \$10.000,00

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 61 del 1 de junio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2022 con el No. 02848790 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	Carlos Alberto Parra Satizabal	C.C. No. 000000093291280

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 1746 del 25 de	01339231 del 6 de noviembre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 14:27:09

Recibo No. AB22208601

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22208601FF339

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

septiembre de 2009 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	2009 del Libro IX
E. P. No. 1913 del 22 de octubre de 2009 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01339238 del 6 de noviembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 16 del 12 de octubre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01520989 del 18 de octubre de 2011 del Libro IX
Acta No. 28 del 15 de febrero de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02191570 del 2 de marzo de 2017 del Libro IX
Acta No. 31 del 15 de agosto de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02255023 del 29 de agosto de 2017 del Libro IX
Acta No. 57 del 4 de septiembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02620707 del 30 de septiembre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8699

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 14:27:09

Recibo No. AB22208601

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22208601FF339

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: TRAUMASOAT
Matrícula No.: 01942236
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 22 88-16
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.735.339.704

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 8699

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2022 Hora: 14:27:09

Recibo No. AB22208601

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22208601FF339

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 19 de noviembre de 2002. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de junio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Bogotá, 21 de Junio de 2022

Señores

A QUIEN INTERESE

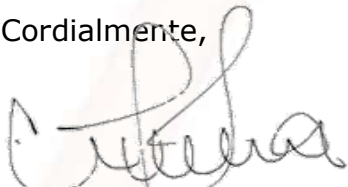
Ciudad

RGC ACTIVA SAS., con Nit. 830.146.184-5, certifica que **OSCAR EDUARDO LEAL FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 58.230.80 expedida en Ibagué, celebra un contrato a término indefinido desde el 19 de septiembre de 2018, desempeñando el cargo de **LIDER DE CONCILIACION Y CARTERA** con una remuneración mensual a partir del 1 de enero del 2022 de cuatro millones noventa y cuatro mil pesos m/cte. (\$4.094.000), desempeñando las siguientes funciones en la ciudad de Bogotá:

- ✓ Coordinar al agendamiento de las citas de conciliación, acorde a los lineamientos de la Aseguradora, el cruce de cartera y la representación legal.
- ✓ Realizar seguimiento a las actas de acercamiento de cartera y cancelaciones, validando la reprogramación para el cierre exitoso con las Entidades o escalando si es necesario el caso a la Dirección Médica de RGC, para los proyectos de SOAT y AP.
- ✓ Generar el reporte diario de actas pendientes de trámite, estableciendo planes de acción para el logro exitoso de la firma de documentos (acuerdos de pago, contratos transaccionales, paz y salvos).
- ✓ Realizar seguimiento a las actas tramitadas por calidad, con el objetivo de lograr la oportunidad y completitud en el descargue de las mismas.
- ✓ Participar en las mesas de trabajo con el área de tecnología, aseguradora, calidad, operaciones retroalimentando las causas de no cumplimiento de ANS, para los proyectos de SOAT y AP.
- ✓ Realizar seguimiento diario a la gestión con proyección de cierre de las conciliaciones mensuales, acorde a las metas establecidas con el Cliente (Aseguradora), para los proyectos de SOAT y AP.
- ✓ Realizar auditorias a las reclamaciones de SOAT y AP que se requieran.
- ✓ Realizar seguimiento a la productividad del equipo de trabajo (analistas, gestores y conciliadores) para los proyectos de SOAT y AP
- ✓ Apoyar la presentación de los indicadores de gestión mensual.
- ✓ Apoyar los comités con el cliente, la Gerencia y los diferentes proyectos en el logro de objetivos comunes en beneficio del área de cartera y conciliaciones.
- ✓ Analizar y escalar en caso necesario al área jurídica los casos que requieran concepto bajo normatividad legal, para los proyectos de SOAT y AP.

- ✓ Priorizar los casos remitidos por el cliente como especiales, apoyando la contactabilidad con las Entidades, apoderados o representantes legales (gerentes), para los proyectos de SOAT y AP.
- ✓ Analizar la proyección de los posibles escenarios preautorizados por la Aseguradora, teniendo en cuenta los rubros sobre los cuales es posible conciliar, para los proyectos de SOAT y AP.
- ✓ Coordinar las solicitudes al médico / odontólogo, especialista, para evaluar las reclamaciones que ameriten el par idóneo o aquellas que solicite el reclamante, presentando si es el caso, la reclamación en comité de especialidades (ortopedia, maxilo facial, neurocirugía), apoyando a los diferentes proyectos, para los proyectos de SOAT y AP.
- ✓ Apoyar al equipo de conciliadores y analistas en la resolución de inquietudes durante el proceso conciliatorio (pagos pendientes, apoderamiento o representación, notificaciones, cruce de saldos, inconvenientes en el cierre exitoso, etc.).
- ✓ Elaborar en línea los contratos transaccionales o acuerdos de pago, previa validación de todos los requisitos, retroalimentando al equipo en cada caso particular.
- ✓ Establecer el seguimiento y la calidad de los documentos tramitados tales como paz y salvos, acercamientos de cartera y actas de cancelación, para el cumplimiento de las políticas de la Aseguradora, para los proyectos de SOAT y AP.
- ✓ Participar en las mesas de trabajo para el seguimiento de reportes e informes de gestión de cartera y demás afines al cargo, para los proyectos de SOAT y AP.
- ✓ Retroalimentar al equipo de Auditoría en relación con los hallazgos e inconsistencias en reclamaciones conciliadas, para los proyectos de SOAT y AP.
- ✓ Tener buen ánimo conciliatorio durante el proceso, así la entidad no lo aplique guardando la respectiva moderación, apoyando continuamente los cierres de conciliación, teniendo como base los lineamientos de la Aseguradora.
- ✓ Establecer comunicación efectiva con las diferentes entidades, con el objeto de apoyar el cumplimiento de los cierres exitosos de conciliación.
- ✓ Apoyar la gestión de administración del recurso humano, acorde a las necesidades de los diferentes proyectos.

Cordialmente,



CAROLINA SCANO GONZALEZ
Gerente Administrativa

Elaboro: Adriana Reyes



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.**
Nit. 860.024.026-5



CONTRATO Nro.	CONTRATO DE CONCESION 001-2016
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE NEMOCÓN
CONTRATISTA	FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD
OBJETO	El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato.
VALOR	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000)
PLAZO	Cinco (05) Meses

Entre los suscritos **NELSON JAVIER MALDONADO AVENDAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.655.768 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON**, en Calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 0088 de fecha 28 de Marzo de 2012 y posesionado mediante Acta 055 de 30 de marzo de 2012 la cual tiene efectos fiscales a partir del 01 de Abril de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONCEDENTE Y BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.227.663 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. **900.452.397 - 2**, en su calidad de Director Ejecutivo, como lo establece la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha Quince (15) de Diciembre de 2015 No. R048094798 y quien para los efectos del presente contrato de **CONCESION** se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- 1)** Que el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca **CONFISCUN**, aprobó Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Nemocon, para la vigencia fiscal 2.016 mediante Resolución No. 206 de fecha diciembre 07 de 2015.
- 2)** Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia los servicios públicos pueden ser prestados indirectamente por particulares confirmado por El Consejo de Estado mediante acumulación de los radicados No 2004 - 0115 y 2005 - 0076, ratifica que las Empresas Sociales del Estado pueden contratar con terceros, para lo cual se procedió a la elaboración del estudio técnico y análisis de conveniencia.
- 3)** De acuerdo con el estudio técnico y análisis de conveniencia se recomendó dar en concesión parcial el Servicio Público Esencial de la Salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión necesarios para el cumplimiento con el proceso integral de atención en salud.
- 4)** Que se requiere celebrar contrato de concesión parcial del Servicio público esencial de la salud, en el entendido que son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.
- 5)** Que la concesión permite a la ESE la prestación de servicios de salud sin privatizar el servicio, pero utilizando la



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.**
Nit. 860.024.026-5



001-2016

capacidad técnica, económica y financiera de los particulares, de conformidad con lo regulado en la Circular 067 expedida por la Superintendencia de Salud **6)** Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 señala que las empresas sociales de estado contratan por derecho privado. **7)** Que el decreto 1876 de 1994 establece como función de la junta directiva aprobar el estatuto de contratación por el cual se debe regir la ESE (Acuerdo 008 de 2014). **8)** Que el Estatuto de Contratación (Acuerdo 008 de 2014), establece como una de las clases de contratos que puede celebrar la ESE el de "concesión". **9)** Que de acuerdo a la actividad a desarrollar "Para la concesión parcial de procesos asistenciales y administrativos inherentes al desarrollo de la misión de la E.S.E." el literal b del artículo 19 del Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON** (Acuerdo 008 de 2014), contempla la modalidad de contratación directa con mínimo una sola propuesta. **10)** Que se recibió propuesta de la **FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** con NIT. 900.452.397 - 2, **11)** Que hecho el análisis de la propuesta presentada por **LA FUNDACION DESARROLLO Y GESTION DE LA SALUD** se determinó que está de acuerdo a las necesidades de la entidad y acredita su idoneidad y experiencia. **12)** Que mediante Acuerdo No. 008-2014 la Junta Directiva de la ESE aprobó el Estatuto Interno de Contratación, que el Artículo 17 establece: de los Supervisores o Interventores: ... "Solo podrán ser supervisores y/o interventores funcionarios de planta de la entidad y éstos no podrán delegar en contratistas, excepto en los casos en que el contrato suscrito sea consecuencia de convocatoria o que en la *ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON no exista personal capacitado para ser interventor o supervisor*"... **13)** Que en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON no exista personal capacitado e idóneo se podrá delegar como supervisor y/o interventor de los contratos que lo requieran al personal proporcionado por la Fundación Desarrollo y Gestión de la Salud, Concesión parcial de servicio público esencial de la salud para el desarrollo de procesos de apoyo a la gestión para ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon. **14)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión parcial a favor del CONCESIONARIO el servicio público esencial de la salud para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión de acuerdo con el anexo técnico No. 01 que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD** El CONCESIONARIO se compromete a desarrollar la concesión parcial del servicio por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO y bajo la vigilancia y control de la entidad CONCEDENTE de acuerdo al anexo técnico. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** La suma total del presente contrato de concesión es de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000) INCLUIDO IVA.** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma total del presente contrato será cancelado por **LA ENTIDAD CONCEDENTE** al CONCESIONARIO de acuerdo a las formas de remuneración del anexo 2, en Cinco (05) meses vencidos previa radicación de la factura debidamente autorizada por la DIAN, certificación de los supervisores del contrato y de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior el pago estará condicionado al flujo de caja. **CLAUSULA QUINTA: EJECUCION** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan un término de **CINCO (05) MESES** a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA DURACION:** El presente contrato tiene una duración igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato la disponibilidad presupuestal número 6 del Primero (01) de Enero de 2016 por valor de **CIENTO OCHETA Y SEITE MILLONES DE PESOS \$187.000.000 M/CTE.,** del Rubro 211020203 Remuneración Servicios Técnico, y **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE \$33.000.000.,** del Rubro 213020904 Vigilancia y Aseo del presupuesto de la entidad **CONCEDENTE** para la vigencia fiscal de 2.016. **CLAUSULA**



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.**
Nit. 860.024.026-5



001-2016

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente contrato deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el **CONCESIONARIO** y los demás documentos que sirvieron para su suscripción. **CLAUSULA: DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** EL **CONCESIONARIO** se compromete para con **LA ENTIDAD CONCEDENTE** a

1. Prestar los servicios para el desarrollo de los procesos de apoyo a la gestión contratados de acuerdo con la naturaleza del servicio, ejecutando las actividades de acuerdo a la propuesta. Para tal efecto, aceptará las sugerencias que se presenten por parte de la Gerencia directamente o a través de sus supervisores con relación a la realización de los procesos y subprocesos dentro de la ejecución del contrato.
2. EL **CONCESIONARIO** desarrollará el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Con todo, la empresa se reserva el derecho de evaluar la calidad de los servicios prestados dentro del **HOSPITAL** y podrá solicitar el cambio de aquellos que no se ajusten a las exigencias y perfiles definidos por ella, para que mediante el mecanismo que **LA FUNDACION** tiene establecido, se produzca el cambio.
3. Asignar a la prestación del servicio contratado, personal idóneo. Para lo anterior, la **FUNDACION** deberá poner a disposición del **HOSPITAL** los documentos que la acrediten, además de la documentación que soporte la formación académica y experiencia requeridos, esto es diplomas de estudios y constancias laborales.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, presentadas en la propuesta.
5. Asignar a la entidad concedente el personal competente que se podrá delegar como supervisor y/o interventor de los contratos que lo requieran, en casos en los cuales dentro de la Planta de personal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON no exista personal capacitado e idóneo.
6. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
7. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al funcionario encargado del control de ejecución.
8. Garantizar la calidad de la prestación del servicio.
9. Dentro de la realización de los procesos y subprocesos, cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al servicio de salud
10. Cumplir oportunamente con el pago de las obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a los términos establecidos por la Ley, así como remitiendo certificación por parte del Contador de la Fundación del pago de esta Obligación, y remitiendo a la Institución la relación de los pagos en formato Excel de cada uno del personal, para ser publicada en la cartelera de la Institución.
11. Entregar los informes requeridos por **EL CONCEDENTE** y que se generen como producto del desarrollo de los procesos y subprocesos y mantener la integridad de la información.
12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades.
13. EL **CONCESIONARIO** se compromete a programar conjuntamente con **EL CONCEDENTE** inducciones y reinducciones en el desarrollo del objeto del presente contrato.
14. Carnetizar al personal que ejecuten el objeto del contrato, con el fin de que sean debidamente identificables.
15. Propender por la seguridad y conservación de los elementos empleados para el desarrollo del objeto contractual, así como, responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al **CONCESIONARIO**.
16. Responder por cualquier detrimento o daño de los elementos empleados en el desarrollo de la ejecución de los procesos y de los subprocesos, salvo el deterioro normal por su uso.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando fuera de la Ley pretenden obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; **EL CONCESIONARIO** deberá informar de tal evento al **CONCEDENTE** y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
18. Designar un coordinador para la vigilancia y desarrollo de procesos y subprocesos contratados.
19. **EL CONCESIONARIO** podrá utilizar con plena autonomía los medios de producción que posee **EL CONCEDENTE** para el desarrollo de los procesos y subprocesos objeto



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.
Nit. 860.024.026-5**



001-2016

del presente contrato, por lo cual responderá por cualquier daño que acaeciera a los mismos como respondiendo por su reparación y/o reemplazo de iguales características.

20. Garantizar que no se cause daño a los equipos de informática, ni alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma y no permitir el acceso a ella a personas no autorizadas. **21.** Responder por la presentación veraz y oportuna de los informes del orden Nacional, Departamental y Municipal y los requeridos por las subgerencias, dentro de los plazos legales establecidos. **22.** Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA: DECIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subgerente Administrativo o quien haga sus veces para los procesos de apoyo a la gestión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Verificar en todo momento el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Verificar los pagos que se hagan en desarrollo del contrato. 3) Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 4) Informar a la gerencia las modificaciones que deban producirse en el desarrollo del presente contrato. 5) Verificar la calidad de los procesos de acuerdo con los estándares aceptados y ofertados por el **CONCESIONARIO**. 6) Ejecutar las demás actividades que sean acordes con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE** en forma unilateral podrá dar por terminado el presente contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE** podrá de forma unilateral interpretar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio publico mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL: LA ENTIDAD CONCEDENTE** podrá de forma unilateral modificar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con el **CONCESIONARIO** sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio publico mediante Acto Administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD: LA ENTIDAD CONCEDENTE** podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del, que afecten de manera grave y directa ejecución del contrato y que evidencien que puede conducir a su paralización, mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONCESIONARIO** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INVENTARIOS: EL CONCESIONARIO** responderá por los bienes de la entidad que en desarrollo del contrato deba utilizar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS:** En caso de presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el **CONCESIONARIO** para cada uno de los procedimientos **LA ENTIDAD CONCEDENTE** impondrá como multa el 0.5% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, en forma directa suma que podrá ser descontada de los valores adeudados por **LA ENTIDAD CONCEDENTE** al **CONCESIONARIO** por cualquier titulo. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan fijar su domicilio contractual en Nemocon, Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINO PARA LA LIQUIDACION:** De conformidad con el estatuto de contratación, el término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: IDONEIDAD: EL CONCESIONARIO** se compromete a acreditar la capacidad académica del personal con el cual desarrollara la concesión lo cual podrá demostrar con el título respectivo o certificaciones de institutos académicos



**E.S.E. HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAÚL
NEMOCÓN - CUND.**
Nit. 860.024.026-5



001-2016

debidamente aprobados por la entidad correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RELACION LABORAL:** El presente contrato es de concesión, en ningún caso será considerado como relación de trabajo con el personal de **CONCESIONARIO** que desarrolla los procesos objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD:** En el caso de ser glosada una cuenta por culpa imputable a los agentes del **CONCESIONARIO**, esta suma de dinero será descontada directamente de las sumas mensuales. **VIGÉSIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL EI CONCESIONARIO** se obliga a presentar dentro de los primeros 10 días de cada la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligada a tenerlo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: COMPROMISORIA** Las parte acuerdan que de presentarse modificaciones en el ordenamiento legal para las IPS`S públicas prestados indirectamente por particulares del servicio público, se dará por terminado el contrato con notificación por escrito dentro de los dos días siguientes a la vigencia de la norma, renunciado expresamente a cualquier tipo de reclamación por perjuicios **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: Sujeción a la Ley. El CONCESIONARIO** declara su obligación de sujetarse a lo previsto en la Ley y el estatuto de contratación. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: GARANTIA UNICA: EL CONCESIONARIO** deberá constituir garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida cuya póliza matriz este autorizada por la Superintendencia del sector financiero, que ampare los siguientes riesgos de: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición **B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición. **C) POLIZA DE MANEJO:** Para el desarrollo de los procesos y subprocesos que deban manejar recursos económicos y/o títulos valores de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, por el termino de ejecución del mismo y tres meses más. **PARÀGRAFO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del **HOSPITAL. El CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La garantía de que trata la presente cláusula deberá ser entregada por el **CONTRATISTA** al **HOSPITAL** dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la celebración del contrato.

Para constancia se firma en Nemocon, Cundinamarca, a los

01 ENE 2016

POR LA ENTIDAD CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO

NELSON J MALDONADO AVENDAÑO
Gerente

BROSMAN RUDECINDO RUEDA ROBAYO
Director Ejecutivo

REVISO: OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ PARRA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
PROYECTO: OLGA CORREA VELASQUEZ



Decreto 1419 de 1996

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1419 DE 1996

(Agosto 13)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 189 de la Constitución Política, el literal b) del artículo 26 del Decreto-ley número 1050 de 1968, el literal b) del artículo 8º del Decreto-ley número 1287 de 1994 y el numeral 1º del artículo 11 del Decreto número 1876 de 1994,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el Acuerdo número 013 del 14 de junio de 1996, emanado de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, por el cual se adoptan los estatutos internos del Instituto, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO 013 DE 1996

(Junio 14)

“Por medio del cual se adoptan los estatutos internos del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado.”

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Cancerología, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el literal b) del artículo 8º del Decreto-ley número 1287 de 1994 y en el numeral 1º del artículo 11 del Decreto número 1876 de 1994,

ACUERDA:

ESTATUTOS INTERNOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CAPÍTULO I.

DE LA NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO, FUNCIONES, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1º. Naturaleza Jurídica. El Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, en los términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 29 del Decreto número 1287 de 1994, es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Objeto y Funciones. El Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, tiene por objeto prestar servicios de salud en el área oncológica, con carácter de servicio público a cargo del Estado. En desarrollo de este objeto ejecutará programas,

proyectos y actividades de prevención, tratamiento y rehabilitación y realizará y promoverá la investigación científica en el área de su competencia. Igualmente auspiciará la formación de profesionales, docentes e investigadores en ese campo de la medicina. En consecuencia, sus funciones serán las siguientes:

- a) Formular los planes, programas y proyectos relacionados con la prevención, diagnóstico precoz y control del cáncer y enfermedades afines, en desarrollo de la política nacional establecida por el Ministerio de Salud para la lucha contra el cáncer;
- b) Prevenir y tratar el cáncer y las enfermedades precancerosas y aquellas otras cuyo tratamiento sólo sea posible por medio de los sistemas tecnológicos o médicos de que disponga el Instituto Nacional de Cancerología;
- c) Ejecutar directamente o mediante contratos con organismos del sistema de salud, programas para el conocimiento del problema del cáncer en el país y de las enfermedades precancerosas, así como para su prevención, diagnóstico y tratamiento;
- d) Coordinar con entidades públicas y/o privadas nacionales o internacionales, el desarrollo de programas docentes, relacionados con la política de lucha contra el cáncer;
- e) Proponer y desarrollar directamente o por intermedio de otras entidades, las investigaciones necesarias para intentar la solución de problemas relacionados con el objeto y campo de actividad del Instituto;
- f) Colaborar con entidades dedicadas al diagnóstico o tratamiento del cáncer;
- g) Prestar atención médica en el área de su competencia.
- h) Servir de organismo de enlace entre el sector salud y los demás sectores en lo referente al desarrollo de los programas a su cargo;
- i) Servir de organismo de enlace y coordinación del Gobierno Nacional con otros gobiernos y con entidades internacionales que presten ayuda o asistencia técnica en materia del tratamiento del cáncer y de las enfermedades afines;
- j) Establecer y desarrollar, bajo la orientación de universidades públicas o privadas, programas de educación pública en cáncer, así como programas de educación médica de pregrado, postgrado y educación continuada;
- k) Coordinar las actividades de educación, prevención y rehabilitación de las asociaciones voluntarias de lucha contra el cáncer y demás organizaciones con fines similares, en especial de la Liga de Lucha Contra el Cáncer;
- l) Las contempladas en el artículo 4º del Decreto 1876 de 1994 en su condición de Empresa Social del Estado;
- ll) Ejecutar, por medio de los órganos estatutarios correspondientes, todos los actos civiles, mercantiles y administrativos convenientes o necesarios que conduzcan al cumplimiento de su objeto, tales como adquirir bienes muebles o inmuebles, gravar sus bienes con hipoteca y prenda, enajenar bienes muebles o inmuebles, tomar dinero en préstamo o mutuo o contraer obligaciones bancarias y comerciales cualquier que fuere su modalidad, girar, aceptar, endosar y descargar títulos valores y, en general, celebrar cualquier acto o contrato que tienda al cumplimiento del objeto que la ley y los presentes estatutos le señalan, dentro de los cuales se deben igualmente considerar la venta de servicios médicos y la póliza de cáncer;
- m) Las demás que le asignen las leyes y el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 3º. Duración. La duración del Instituto es indefinida. '

ARTÍCULO 4º. Domicilio. El domicilio del Instituto será la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D. C., y podrá establecer dependencias seccionales en otras ciudades del país en desarrollo de su objeto.

CAPÍTULO II.

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 5º. Dirección y administración. La dirección y administración del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado estará a cargo de la Junta Directiva y del Director, quien será su representante legal.

Artículo 6º. Composición de la junta directiva. La junta directiva del Instituto estará integrada por seis (6) miembros así:

1. El Ministro de Salud o su delegado, quien la presidirá.
2. El Director General de Prevención y Control del Ministerio de Salud o de la dependencia que haga sus veces.
3. Un representante designado por el comité científico del Instituto.
4. Un representante de las asociaciones científicas, cuyo objeto tenga relación con las funciones del Instituto.
5. Dos representantes de la comunidad que serán elegidos por y entre los miembros de las organizaciones comunitarias de conformidad con lo establecido en el Decreto número 1757 de 1994, en el Decreto 2319 de 1995 y demás disposiciones concordantes.

El Director del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, tendrá derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 7º. Funciones de la junta directiva. Las funciones de la junta directiva del Instituto, además de las que consagran las normas legales vigentes, serán las siguientes:

1. Expedir, adicionar y reformar los estatutos internos y someterlos a la aprobación del Gobierno Nacional.
2. Formular la política general del Instituto.
3. Aprobar el proyecto anual de presupuesto y autorizar los traslados presupuestales necesarios para la ejecución de los programas del mismo, de conformidad con las normas de la Ley Orgánica de Presupuesto.
4. Integrar y someter a consideración del Presidente de la República, por intermedio del Ministro de Salud, la terna para designar al Director del Instituto, de conformidad con lo establecido en los artículos 192 y 195 de la Ley 100 de 1993.
5. Controlar el funcionamiento general del Instituto, velando por la adecuada ejecución y desarrollo de su objeto.
6. Estudiar y aprobar los balances de cada ejercicio y examinar las respectivas cuentas de conformidad con las normas vigentes.

7. Determinar la organización interna del Instituto, aprobando su planta de personal y los manuales de cargos y funciones correspondientes.
8. Conceder, de conformidad con las normas vigentes, licencias y comisiones al director del Instituto.
9. Darse su propio reglamento.
10. Servir de órgano consultivo del director a solicitud de éste.
11. Estudiar y aprobar, de conformidad con las normas legales vigentes, el reglamento interno de trabajo al cual deben someterse los servidores públicos que estén al servicio del Instituto.
12. Las demás que le sean propias, en los términos de las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 8º. Reuniones de la junta directiva. La junta directiva tendrá reuniones ordinarias por lo menos cada dos (2) meses. No obstante lo anterior, podrá reunirse en forma extraordinaria por convocatoria, por lo menos con dos días de anticipación, de su Presidente o del Director del Instituto o, cuando así lo soliciten una tercera parte de sus miembros.

ARTÍCULO 9º. Convocatoria. Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, la convocatoria a las reuniones de la junta directiva se hará por medio de la Secretaría General del Instituto, mediante citación personal cursada a cada uno de sus miembros.

PARÁGRAFO. La asistencia de la totalidad de los miembros suple cualquier deficiencia que hubiere en la convocatoria.

ARTÍCULO 10º Actas. De las reuniones de la junta directiva se elaborará un acta que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la reunión, las que se archivarán en libro que estarán bajo la custodia de la Secretaría General del Instituto y el cual será registrado ante la autoridad que ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control de la entidad.

ARTÍCULO 11. Denominación de los actos de la junta directiva. Los actos de la junta directiva se denominarán acuerdos; se numerarán sucesivamente con indicaciones del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el presidente y secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo.

ARTÍCULO 12. Deberes, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de la junta directiva. Los miembros de la junta directiva se encuentran sometidos en el ejercicio de sus funciones como tales a los deberes, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades previstas en las disposiciones de orden constitucional y legal pertinentes, en especial las contenidas en el Decreto número 128 de 1976, el Decreto número 973 de 1994 y las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 13. Presidencia de la junta directiva. El Ministro de Salud o su delegado presiden la junta directiva. En su ausencia corresponde la presidencia de la junta al miembro siguiente según el orden de precedencia a que se refiere el artículo 6º de los presentes estatutos.

PARÁGRAFO. El Secretario General del Instituto actúa como Secretario de la Junta Directiva; en su ausencia, el funcionario del Instituto que la junta designe.

ARTÍCULO 14. Honorarios. Los honorarios de los miembros de la junta directiva serán fijados por Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO 15. Director. El Director del Instituto es su representante legal, y funcionario de tiempo completo y dedicación exclusiva, y será nombrado por el Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y 195 de la Ley 100 de 1993. Para ser designado Director del Instituto, se requiere acreditar los requisitos fijados por la ley y sus reglamentos y adicionalmente, deberá ser

médico, acreditar una especialización en cualquier rama de la cancerología y diez (10) años de experiencia en el área.

ARTÍCULO 16. Funciones del Director. Son funciones del Director del Instituto:

1. Llevar y ejercer la representación legal del Instituto en todo momento, para que sus intereses queden debidamente protegidos.
2. Dirigir las operaciones propias del Instituto y cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta directiva, de acuerdo con las normas legales y estatutarias, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos del mismo.
3. Someter a consideración y aprobación de la junta directiva los planes y programas necesarios para el cumplimiento del objeto y las funciones asignados al Instituto por los Decretos 1287 y 1876 de 1994 y por las demás normas legales.
4. Dirigir, coordinar y controlar el personal del Instituto.
5. Presentar al Presidente de la República, por conducto del Ministro de Salud y de la junta directiva del Instituto, los informes anuales y periódicos sobre la marcha general de la entidad.
6. Velar por la correcta destinación de los fondos del Instituto y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de éste, así como proveer por el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos inherentes a la normal y oportuna gestión de las labores a cargo de la entidad.
7. Nombrar, promover y remover, de conformidad con las disposiciones legales, el personal del Instituto, señalar la remuneración de los trabajadores oficiales y, en general, dirigir y coordinar las labores de las personas que laboren al servicio del Instituto.
8. Convocar a la junta directiva a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente.
9. Delegar en sus subalternos el cumplimiento de algunas de sus funciones, de conformidad con las disposiciones legales y con las que adopte la junta directiva sobre la materia.
10. Conceder vacaciones, permisos y licencias a los empleados del Instituto e imponer las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de conformidad con las normas legales y el reglamento interno de trabajo.
11. Constituir apoderados que representen al Instituto en actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas, quienes podrán ser funcionarios del Instituto.
12. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento del Instituto y que no estén atribuidas a la junta directiva o a otras autoridades, según las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 17. Transacciones, desistimientos y compromisos. El Director podrá transigir, desistir y comprometer al Instituto en negociaciones y controversias de cualquier naturaleza que fuere, en los términos de lo dispuesto en los Decretos 1287 y 1876 de 1994 en concordancia con las disposiciones de la Ley 23 de 1991 y sus disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 18. Deberes, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades del Director. El Director se encuentra sometido en el ejercicio de sus funciones como tal a los deberes, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades previstas en las disposiciones de orden constitucional y legal pertinentes, en especial las contenidas en los Decretos números 2400 de 1968, 128 de 1976 y 973 de 1994 y las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO III.

PATRIMONIO Y RECURSOS

ARTÍCULO 19. Patrimonio y recursos. El patrimonio y los recursos del Instituto estarán conformados por:

- a) Los bienes muebles, enseres, equipos, laboratorios e instalaciones que posee actualmente;
- b) El inmueble en donde funciona y el lote de terreno anexo a él, según consta en Escritura Pública número 3938 del once (11) de septiembre de 1964, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Bogotá, D. E.;
- c) Los aportes que con destino al Instituto se apropien en el Presupuesto Nacional;
- d) El producto de la venta de servicios;
- e) Los demás bienes y derechos que adquiriera a cualquier título.

ARTÍCULO 20. Destinación de los bienes o recursos. Ninguna parte de los bienes o recursos del Instituto pueden cederse a título gratuito, ni destinarse a actividades distintas al cumplimiento de los fines y objetivos señalados en las disposiciones de orden legal y en los presentes estatutos que rigen su operación y funcionamiento.

ARTÍCULO 21. Presupuesto. El presupuesto anual del Instituto será adoptado por la junta directiva, con sujeción a las disposiciones del orden legal que sean aplicables a las empresas sociales del Estado, en especial las previstas en la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 22. Control fiscal. De conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, el control fiscal sobre el Instituto será ejercido por la Contraloría General de la República en forma posterior y selectiva.

CAPÍTULO IV.

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 23. Organización. Sin perjuicio de la autonomía de la entidad y de las funciones previstas para la junta directiva en los Decretos números 1287 y 1876 de 1994, la organización interna del Instituto se ajustará a una estructura básica que incluya tres áreas, así:

- a) Dirección. Conformada por la junta directiva y el director. Tiene a su cargo el mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos institucionales, identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad;
- b) Atención al usuario. Conformada por el conjunto de unidades orgánicas funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio;
- c) De logística. Comprende las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios

para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

CAPÍTULO V.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO 24. Régimen jurídico de los actos. El Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado estará sujeto al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

La expedición de los actos administrativos que en tal condición profiera el Instituto se sujetarán al trámite previsto en el Código Contencioso Administrativo, Decreto número 01 de 1984 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan

ARTÍCULO 25. Régimen jurídico de los contratos. La celebración de los contratos por parte del Instituto estará sometida a las disposiciones pertinentes del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.

Sin embargo de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

ARTÍCULO 26. Vía gubernativa. Contra los actos de carácter administrativo que profiera el director, de carácter particular y concreto, sólo procederá el recurso de reposición, surtido el cual se entiende agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO 27. Control interno. El Instituto organizará y ejercerá el sistema de control interno, de conformidad con las disposiciones de la Ley 87 de 1993.

CAPÍTULO VI.

DEL PERSONAL

ARTÍCULO 28. Régimen jurídico de personal. Los servidores del Instituto tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales en los términos establecidos en el numeral 5 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

CAPÍTULO VII.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 29. Posesión. El Director del Instituto se posesionará ante el Presidente de la República. Los miembros de la junta directiva que no tengan la calidad de servidores públicos tomarán posesión ante la Dirección del Instituto Nacional de Cancerología.

Los empleados públicos al servicio del Instituto lo harán ante el director o el jefe de personal. Los trabajadores oficiales suscribirán el respectivo contrato de trabajo, de acuerdo con las normas que sobre el particular adopte el Instituto o rijan para las Empresas Sociales del Estado.

ARTÍCULO 30. Autonomía y tutela administrativa. La autonomía administrativa y financiera del Instituto se ejercerá conforme a las normas que lo rigen.

ARTÍCULO 31. Validez de las reformas estatutarias. Para la validez de las modificaciones o reformas a los presentes estatutos, se requiere la aprobación de la junta directiva y del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 32. Vigencia. Los presentes estatutos y sus reformas rigen a partir de su aprobación por parte del Gobierno Nacional y derogan las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo número 002 de 31 de enero de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 14 días del mes de junio de 1996.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA,

SILVIA EMMA HERRERA CAMARGO.

EL SECRETARIO,

JUAN MANUEL ZEA GUTIÉRREZ

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 13 días del mes de agosto de 1996.

ERNESTO SAMPER PIZANO

LA MINISTRA DE SALUD,

MARÍA TERESA FORERO DE SAADE.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 42857. 16 de agosto de 1996.

Fecha y hora de creación: 2022-09-01 10:40:53

MEMORIAL DE SUBSANACIÓN

Bogotá, 26 de agosto de 2022

Señores:
COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.
Ciudad

Asunto: SUBSANACIÓN AL PROCESO DE INVITACION ABIERTA No. 011-2022, cuyo objeto es: "LA PREVISORA S.A. requiere contratar la auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica de los reclamos presentados a nivel nacional, tanto por personas naturales como jurídicas, que afecten los amparos de las pólizas de los ramos de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT y Accidentes Personales, expedidas por la Compañía"

El suscrito **DAVID VALENCIA VARGAS** en mi calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL PREVISORA 2022** de acuerdo con la solicitud de subsanación / aclaración recibida en la fecha (26 de agosto de 2022), nos permitimos aportar el documento firmado en su completitud y así mismo la ratificación mediante documento escrito aparte por parte del representante legal de RGC ACTIVA SAS, el señor OSCAR ORLANDO GAMBOA MOSQUERA, en su calidad de gerente de la empresa, unionista dentro de la figura plural UNION TEMPORAL PREVISORA 2022, que se encuentra participando en la convocatoria INVITACION ABIERTA No. 011-2022, por lo cual se evidencia y se materializa que desde el inicio, la empresa RGC ACTIVA SAS se encuentra comprometida en la participación del proceso, así como al tanto de la información y las etapas precontractuales que se han conllevado y ha dado tramite a cada uno de los formatos solicitados por PREVISORA S.A., teniendo en cuenta que nunca ha quedado desprovisto de las facultades de comprometer la participación de la empresa dentro de la unión temporal y especialmente para este proceso.

Atentamente,



Nombre o Razón Social del Proponente: UNION TEMPORAL PREVISORA 2022

Nombre del Representante Legal: DAVID VALENCIA VARGAS

C.C. No. de: 1.014.190.610 de Bogotá

Dirección Comercial del Proponente: Carrera 9 No. 61-81, Oficina 503

Teléfonos: 5414127

Ciudad: Bogotá Correo Electrónico (Si lo tiene): dvalencia@vco.com.co ;
ogamboa@rgc.com.co

3.1.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA FORMA ASOCIATIVA PROPONENTE

ACUERDO UNION TEMPORAL CELEBRADO ENTRE RGC ACTIVA SAS y VCO S.A.

Los comparecientes y abajo firmantes RGC ACTIVA SAS y VCO S.A. que para tales efectos se denominará – UNION TEMPORAL PREVISORA 2022 a través de sus representantes legales, debidamente facultados para ello, hacen constar por medio de este documento que han celebrado el presente ACUERDO DE UNION TEMPORAL el cual se rige por las cláusulas que se convienen a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: PARTES - DOMICILIO - REPRESENTANTES - FACULTADES:

Son partes de la presente UNION TEMPORAL las personas jurídicas que se relacionan a continuación, con el detalle de su domicilio nacionalidad, constitución, legislación aplicable y representantes de cada una, así como las facultades para la celebración del mismo:

1. **RGC ACTIVA SAS** Sociedad comercial, debidamente constituida por Escritura pública No. 0002956 de Notaria 30 de Bogotá D.C. del 10 de Agosto de 2004, inscrita el 23 de agosto de 2004 bajo el número 00948892 del libro IX, con NIT No. 830.146.184-5 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por OSCAR ORLANDO GAMBOA MOSQUERA mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.649.140 en condición de Gerente General, y por consiguiente, en nombre de aquella, debidamente facultada para comprometer a la sociedad, todo lo cual se acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal, y dirección Calle 103 B No. 49B-41 en la ciudad de Bogotá.

2. **VCO S.A.** Sociedad comercial, debidamente constituida por Escritura pública No. 0007302 de Notaria 42 de Bogotá del 29 de diciembre de 1997, inscrita en cámara de comercio el 22 de Enero de 1998 con el número 00619078 del libro IX, con NIT No. 830.040.378-0 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por DAVID VALENCIA VARGAS mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.190.610 de Bogotá en condición de Gerente General, y por consiguiente, en nombre de aquella, debidamente facultada para comprometer a la sociedad, todo lo cual se acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal, y dirección carrera 9 No 61- 81 oficina 503 en la ciudad de Bogotá.



INTEGRANTES	NIT	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL
RGC ACTIVA SAS	830.146.184-5	OSCAR ORLANDO GAMBOA MOSQUERA	79.649.140
VCO SA	830.040.378-0	DAVID VALENCIA VARGAS	1.014.190.610 de Bogotá

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO. El presente acto de unión temporal tiene por objeto regular la asociación entre las partes relacionadas en la Cláusula precedente bajo la modalidad legal de **UNION TEMPORAL**, en la forma señalada por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, para el trámite, celebración, ejecución y liquidación del contrato que se celebre con PREVISORA SA., cuyo objeto es:

"LA PREVISORA S.A. REQUIERE CONTRATAR LA AUDITORÍA CONCURRENTE, MÉDICA, TÉCNICA, DOCUMENTAL Y JURÍDICA DE LOS RECLAMOS PRESENTADOS A NIVEL NACIONAL, TANTO POR PERSONAS NATURALES COMO JURÍDICAS, QUE AFECTEN LOS AMPAROS DE LAS PÓLIZAS DE LOS RAMOS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT Y ACCIDENTES PERSONALES, EXPEDIDAS POR LA COMPAÑÍA."

CLAUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN - DOMICILIO – NATURALEZA JURÍDICA: LA **UNION TEMPORAL**, se denominará **UNION TEMPORAL PREVISORA 2022** y tendrá su sede en la Calle 103B # 49B - 41 de la ciudad de Bogotá PBX: 7427695 - 5414130

Esta forma de asociación para la elaboración y presentación conjunta de la propuesta y para la eventual celebración, perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación del contrato proyectado, en su caso, no comporta la constitución de persona jurídica distinta de sus miembros, ni implica el pago de aportes para crear patrimonio colectivo, fondo o capital común de ninguna clase, salvo los requeridos para la ejecución del contrato que se celebre en virtud del proceso contractual que origina la presente Unión temporal, de manera que cada uno de sus miembros actúa sin ánimo societario, mantiene su independencia y autonomía, y participa en el objeto de la **UNION TEMPORAL**, mediante el desarrollo de las actividades que se le asignen a cada unionista en los términos y participación que igualmente le corresponden.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: La vigencia de este acuerdo de **UNION TEMPORAL**, La duración de la Unión Temporal la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato, un año más y su liquidación

CLAUSULA QUINTA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES: La participación y actividades a desarrollar por las partes del presente documento de unión temporal, se determina en el cuadro que se consigna. Lo anterior sin perjuicio de las labores inherentes a la ejecución del proyecto y de aquellas propias de dirección, administración de la **UNION TEMPORAL** y ejecución de los contratos a suscribir que, por su naturaleza son comunes, la que corresponderá a cada uno de los integrantes

INTEGRANTES	% DE PARTICIPACIÓN	RESPONSABILIDADES
RGC ACTIVA SAS	50%	Realizar la construcción de la propuesta Realizar el análisis de la propuesta Realizar la ejecución del proyecto Aportar la plataforma tecnológica para la ejecución del proyecto
VCO SA	50%	Realizar la construcción de la propuesta Realizar el análisis de la propuesta Realizar la ejecución del proyecto



		Apoyo financiero y administrativo
TOTAL	100%	

Los miembros de la UNION TEMPORAL PREVISORA 2022 acuerdan mantener dichos porcentajes respecto de los ingresos, costos, pérdidas u obligaciones generadas en desarrollo y ejecución del contrato y a respetar la indemnidad de los miembros, más allá de dichos porcentajes.

Los integrantes de la UNION TEMPORAL PREVISORA 2022 manifiestan que ni las Empresas que representan ni sus representantes legales se encuentran inhabilitadas o en causal de incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar y ejecutar los contratos a suscribir con PREVISORA SA.

CLAUSULA SEXTA: ÓRGANOS DE LA UNION TEMPORAL.- Son órganos de decisión de la UNION TEMPORAL PREVISORA 2022, la Asamblea General de unionistas, integrada por la totalidad de las personas jurídicas integrantes de la Unión temporal a través de sus Representantes Legales o sus Delegados, la cual será presidida por el Representante Legal de la unión temporal, y/o el Representante Legal Suplente, quienes se reunirán de manera ordinaria cada mes o de manera extraordinaria si así lo consideran, mediante comunicación escrita enviada con tres días de antelación por lo menos.

Si la reunión ordinaria no fuera convocada, se reunirá por derecho propio el primer día hábil siguiente al cumplimiento de los treinta días iniciales a la (hora) 9:00 am., en el domicilio de la UNION TEMPORAL. Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la UNION TEMPORAL y acordar todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del Contrato. Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la UNION TEMPORAL lo exijan.

Las decisiones de la Asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto y serán firmadas por el Representante Legal de la unión temporal y el Secretario de la misma.

Funciones de la Asamblea:

- 1) Estudiar y aprobar las reformas del Acuerdo Constitutivo de la UNION TEMPORAL conforme a las necesidades que se observen en la ejecución del proyecto.
- 2) Examinar, aprobar o improbar los estados financieros y las cuentas que deba rendir el representante legal de la UNION TEMPORAL.
- 3) Revisar los informes mensuales del Representante legal sobre el estado del Contrato celebrado.
- 4) Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de las reglas de la UNION TEMPORAL y el interés común de sus miembros.
- 5) Las demás que se requieran para dar cumplimiento a sus responsabilidades conjuntas y garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por cada uno



de sus miembros frente a PREVISORA SA y sus respectivas obligaciones derivadas del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL: Las partes designan de común acuerdo como representante Legal principal de la UNION TEMPORAL al Ingeniero DAVID VALENCIA VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.014.190.610 de Bogotá cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizados para contratar, comprometer, negociar, y representar a la UNION TEMPORAL para todos los efectos que se señalan en el presente acuerdo. Igualmente se nombra como Representante Legal Suplente de la UNION TEMPORAL al Doctor OSCAR ORLANDO GAMBOA MOSQUERA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.649.140, quien remplazara al principal, en caso de falta temporal, definitiva, o accidental, de tal manera que la UNION TEMPORAL en momento alguno quede sin representación.

El Representante Legal Principal y en las faltas absolutas o temporales el Representante Legal Suplente, tienen todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNION TEMPORAL, y en la de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa o indirectamente en la celebración, ejecución y liquidación del contrato con PREVISORA SA en especial tiene facultades para:

- a) Suscribir los contratos, modificarlos, adicionarlos, transigir, conciliar y liquidar los contratos, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y pos contractuales que sean necesarios para el cumplimiento del objeto, con plenas facultades para representara la forma asociativa y adoptar todas las decisiones que sean necesarias para dar estricto cumplimiento a las obligaciones consorciales y la derivada de los contratos que celebre.
- b) Suscribir la garantía de seriedad de la oferta y las demás pólizas exigidas para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Ejecutar todos los actos y suscribir todos documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- d) Celebrar todos y cada uno de los contratos laborales, civiles o comerciales que le permitan ejecutar el objeto del contrato celebrado con PREVISORA SA y los demás que sean de carácter complementario.
- e) Trazar las directrices generales de carácter técnico y de organización de las actividades que se desarrollan en cumplimiento del objeto del contrato
- f) Velar sobre los aspectos que afecten la eventual responsabilidad solidaria de las partes que integran la UNION TEMPORAL
- g) Proponer solución a fórmulas de arreglo ante eventuales conflictos que sufra entre la UNION TEMPORAL y sus contratistas o terceros
- h) Representar a la UNION TEMPORAL ante terceros y ante toda clase de autoridades en relación con el objeto del mismo, inclusive autoridades de carácter judicial, para todo lo cual podrá otorgar los poderes y mandatos que sean necesarios.
- i) Autorizar con su firma todos los documentos que deban otorgarse en desarrollo de las actividades a cargo o en interés de la UNION TEMPORAL.



- j) Presentar a la Asamblea de unionistas, los informes y estados financieros a que haya lugar sobre la situación de la UNION TEMPORAL.
- k) Tomar todas las medidas que reclame la ejecución del Contrato, vigilar la actividad a cargo de cada una de las personas naturales o jurídicas que sean contratadas por parte de la UNION TEMPORAL e impartirles las órdenes e instrucciones que exija su óptimo desarrollo en la consecución del objeto y desarrollo contractual.
- l) Convocar la Asamblea de unionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- m) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la UNION TEMPORAL, o sus miembros en orden a ejecutar los Contratos que se celebre con PREVISORA S.A.
- n) Ejercitar las acciones judiciales o concurrir a los procesos judiciales para hacer valer los derechos de la UNION TEMPORAL, sin perjuicio de los derechos de acción, contradicción, audiencia y defensa que le corresponda a cada uno de los integrantes.
- o) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la UNION TEMPORAL, el representante legal de la UNION TEMPORAL, tendrá la obligación de informarlo por escrito a PREVISORA SA. dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Parágrafo: Las actividades y funciones atribuidas al Representante Legal de la UNION TEMPORAL serán ejercidas en su integridad por parte del Representante Legal Suplente cuando deba ejercer su función de acuerdo a lo establecido en el presente documento, en las faltas absolutas o temporales del Representante Legal principal.

CLASULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD - Los suscribientes reconocen y aceptan su responsabilidad solidaria que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos que se llegare a celebrar con PREVISORA S.A.; por lo tanto los integrantes de la UNION TEMPORAL, se responsabilizaran solidariamente frente a PREVISORA S.A.



Y ante terceros, por el cumplimiento integral del contrato independientemente de su porcentaje de participación. En consecuencia, las actuaciones, hechos, y omisiones que se presenten en desarrollo de la ejecución del contrato, afectaran a todos los miembros que conforman la UNION TEMPORAL las condiciones que establecen los participantes de la UNION TEMPORAL con respecto a las actividades, y términos podrá ser modificada, con el consentimiento de los Representantes Legales.

CLAUSULA NOVENA: ASPECTOS TRIBUTARIOS. Para efectos de un mejor control y organización interna, las partes unionistas acuerdan que la facturación por los servicios prestados será presentada por la unión temporal. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, la unión temporal tramitará el respectivo NIT ante la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, indicando la participación porcentual de cada uno los integrantes de la unión temporal dentro de la facturación respectiva.

CLAUSULA DECIMA - CESIÓN. - Los integrantes de la UNION TEMPORAL convienen que cualquier modificación al presente acuerdo tanto como la cesión en favor de terceros, se hará solo con la autorización previa, expresa y escrita de los Representantes Legales de las firmas unionistas y de PREVISORA SA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - Las partes unionistas serán solidariamente responsables, frente a cualquier reclamación que pueda resultar desde la firma del contrato de prestación de servicios suscrito entre la UNION TEMPORAL y PREVISORA S.A.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES. - Cualquier notificación o comunicación que deba realizarse a la UNION TEMPORAL deberá realizarse a la Dirección de cada uno de sus integrantes, así:

NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	TELEFONO CORREO ELECTRONICO	DOMICILIO
RGC ACTIVA SAS	OSCAR ORLANDO GAMBOA MOSQUERA	rgc@rgc.com.co	Calle 103B No. 49B-41 Bogotá teléfono PBX 7427695
VCO SA	DAVID VALENCIA VARGAS	dvalencia@vco.com.co	cra 9No. 61-81 oficina503 Bogotá Teléfono 5414127

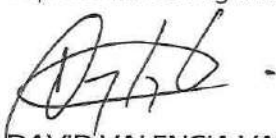
En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los 21 días del mes de junio de dos mil veintidós (2022)



Conformación de UNION TEMPORAL PREVISORA 2022


O-16

OSCAR ORLANDO GAMBOA MOSQUERA
C.C No. 79.649.140
Representante Legal de RGC ACTIVA SAS



DAVID VALENCIA VARGAS
C.C. No 1.014.190.610 de Bogotá
Representante Legal de VCO SA

ACEPTO DESIGNACION REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL:



DAVID VALENCIA VARGAS
C.C No. 1.014.190.610 de Bogotá D.C
Representante Legal Unión Temporal

ACEPTO LA DESIGNACION-REPRESENTACION LEGAL SUPLENTE:

O-16

OSCAR ORLANDO GAMBOA MOSQUERA
C.C No. 79.649.140
Representante Legal Suplente Unión Temporal



NOTARIA 19 NOTARIA DIECINUEVE
BOGOTÁ D.C. DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
COMPARECÍO *David Valencia Vargas*

quien se identificó con la C.C. No. *1014190610*
de *Bogotá* y declaró que el contenido
del presente documento es cierto y que la firma
que allí aparece es la suya. La huella dactilar
impresa corresponde a la del compareciente.

HUELLA DEL INDICE DERECHO

11 JUL 2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIO 19 BOGOTÁ

NOTARIA 12
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Del Circuito de Bogotá

Compareció
GAMBOA MOSQUERA OSCAR ORLANDO
Gen. C.C. 79649140

Y dijo que reconoce como suyo el documento y la firma
que en él aparece, la que es de su puño y letra. Para
constancia se firma.

Bogotá D.C. 2022-07-11 08:41:22

NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO 12 (E) DE BOGOTÁ D.C.

www.notariosenlinea.com

QR code

3479-06117148

D-16



RATIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN

Bogotá, D.C., 26 de agosto de 2022

Señores
LA PREVISORA
Ciudad.-

Respetados Señores

El suscrito OSCAR ORLANDO GAMBOA MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.649.140 de Bogotá, obrando en calidad de representante legal de la compañía RGC ACTIVA SAS, identificada con el NIT 830146184-5, manifiesto que:

1. Desde la publicación en la página web de los documentos correspondientes a la invitación abierta N° 011 de 2022 de La Previsora, ha sido mi voluntad comprometer a la sociedad que represento a través de la figura de proponente plural en la participación del proceso de invitación indicado, por lo cual, ratifico mi voluntad en dicha participación y el compromiso que tiene RGC ACTIVA SAS con NIT 830146184-5 como parte del proponente plural dentro de la Unión Temporal UT Previsora 2022.
2. Todas las condiciones y reglas de participación fueron debidamente consignadas en el documento de Unión Temporal, el cual fue sometido a la fe pública ante el notario 12 del círculo de Bogotá, como consta en el mencionado documento según lo exigen los requisitos de participación en la invitación abierta N° 011 de 2022.
3. De esta forma, y de acuerdo con el requerimiento recibido hoy, ratifico que la voluntad de participación y haber comprometido la sociedad, se ha dispuesto mucho antes de la fecha de cierre del proceso, y se materializó a través del documento de Unión Temporal presentado a La Previsora, razón por la cual, me encuentro con todas las facultades legales para continuar en la participación del proceso.

Atentamente,



OSCAR ORLANDO GAMBOA MOSQUERA
Representante Legal
RGC ACTIVA SAS



Calle 103B No.49B-41
PBX: (60 1) 742 7695
Bogotá, D.C. - Colombia
rgc@rgc.com.co / www.rgc.com.co



NOTARIA
63
BOGOTÁ

NOTARIA SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PRESENTACION PERSONAL

Ante el(la) Notario(a) Sesenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C. Comparecimos

Verificación Biométrica Decreto Ley 015 de 2012

GAMBOA MOSQUERA OSCAR ORLANDO

Identificado con C.C. 79649140
Y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. Y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría



Bogotá D.C., 2022-08-26 17:11:18

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: dw49k



SANDRA JANETH MUNEVAR RODRÍGUEZ
NOTARIA (E) 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



OTROSÍ No. 1 AL CONSORCIO PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO

Entre los suscritos a saber, por una Parte, **JUAN CAMILO ROSAS GONZALEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, obrando en calidad de representante legal de **RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD SAS**, sociedad comercial legalmente constituida e identificada con NIT.830.146.184-5, y a su vez representante legal de la sociedad **ACTIVA IT SAS** identificada con NIT. 900.256.142-1, y por otra Parte, **JUAN GUILLERMO ARANGO HURTADO**, identificado como aparece al pie de su firma, obrando en calidad de representante legal de **ARUS S.A.** antes **COMPUREDES**, sociedad legalmente constituida e identificada con NIT. 800.042.471-8, quienes en adelante y para los efectos del presente documento se denominan conjuntamente "**LAS PARTES**" e individualmente "**LA PARTE**", han decidido celebrar el presente **Otrosí No. 1** al Consorcio para la celebración y ejecución de un Contrato, suscrito el 2 de enero de 2013, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que el 2 de enero de 2013, se suscribió entre **LAS PARTES** el Contrato de Consorcio para la celebración y ejecución de un Contrato, cuyo objeto lo indica la cláusula segunda del Contrato de Consorcio "Objeto y responsabilidades del convenio".
- 2) Que el Consorcio objeto del Contrato de Consorcio, viene adelantando con **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** una negociación con el fin de establecer cambios en el valor del contrato y obligaciones generales.
- 3) Realizadas las anteriores consideraciones, **LAS PARTES** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: modificar la consideración cuarta, quedando de la siguiente manera:

"**Cuarta:** Las PARTES han acordado que el nombre que llevará el consorcio será **CONSORCIO RGC – ARUS.**"

SEGUNDA: modificar la cláusula "**TERCERA. PARTICIPACION DE LAS PARTES**" de la siguiente manera:

"**TERCERA. PARTICIPACION DE LAS PARTES**

Como se indicó, tanto en cuanto a las obligaciones que surgen del Objeto y en todas sus etapas, como en los beneficios que reporte la suscripción y ejecución del contrato, las partes participan de la siguiente manera:

- **RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD SAS con NIT. 830.146.184-5 en un veintinueve por ciento (29%)**
- **ACTIVA IT S.A.S. con NIT. 900.256.142-1 en un veinticinco por ciento (25%)**
- **ARUS S.A. con NIT. 800.042.471-8 en un cuarenta y seis por ciento (46%)**

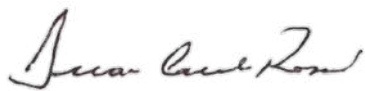
El mayor o menor esfuerzo que deba realizar una de ellas, en razón de su mayor experiencia, no dará lugar a reclamar una mayor participación en las utilidades, toda vez que LAS PARTES entienden que se compensan las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO: No obstante la forma en que se indicó la participación de RGC y de Activa, para los efectos de responsabilidad frente a ARUS, asumirán las obligaciones que se puedan derivar de manera solidaria. Ello sin perjuicio de la obligación de indemnizar eventuales daños que puedan causar a ésta.

TERCERA: Remitir copia del presente documento, a las entidades con las cuales el CONSORCIO ha suscrito contrato, en el marco del objeto para el cual fue creado.

CUARTA: Acordar que los todos los términos y condiciones pactados en el Contrato del Consorcio, seguirán rigiendo las relaciones entre LAS PARTES, sin modificación alguna.

Para constancia se firma por **LAS PARTES**, a los 16 días del mes de julio de 2021.



JUAN CAMILO ROSAS GONZALEZ
C.C. 80.409.872 de Usaquén
Representante Legal de
RGC ASESORES Y CONSULTORES
EN SALUD SAS
ACTIVA IT S.A.S.



JUAN GUILLERMO ARANGO HURTADO
C.C. 71.664.436
Representante Legal
ARUS S.A.

Bogotá, 01 de septiembre de 2022

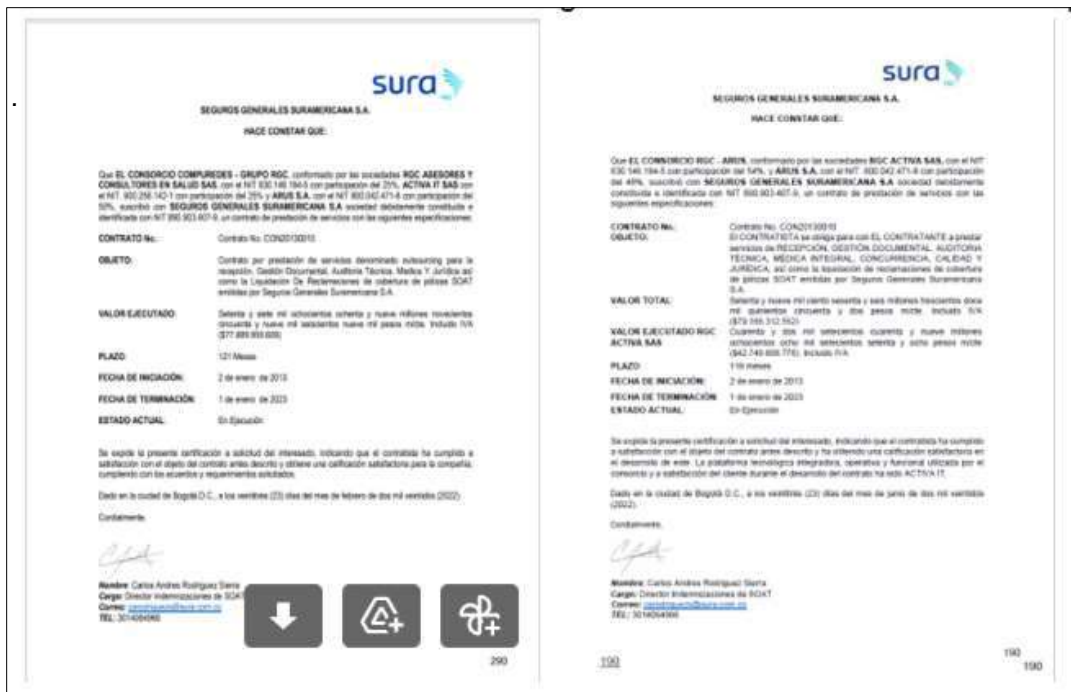
Señores:
COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.
 Ciudad

Asunto: ACLARACIONES Y/O SUBSANACIONES A OFERTA PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO DE INVITACION ABIERTA No. 011-2022, cuyo objeto es: "LA PREVISORA S.A. requiere contratar la auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica de los reclamos presentados a nivel nacional, tanto por personas naturales como jurídicas, que afecten los amparos de las pólizas de los ramos de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT y Accidentes Personales, expedidas por la Compañía"

El suscrito **DAVID VALENCIA VARGAS** en mi calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL PREVISORA 2022** de acuerdo con la solicitud de aclaraciones y/o subsanaciones realizada por ustedes, nos permitimos dar respuesta a cada uno de los requerimientos, como a continuación se señala:

OBSERVACION 1

Se solicita aclarar la información consignada en las dos certificaciones respecto al objeto de las mismas y los porcentajes de participación en los cuales se relacionan a continuación:



Se requiere adjuntar el documento de constitución del consorcio.

RESPUESTA 1

Frente a la variación en los porcentajes de participación que reflejan las dos certificaciones, es necesario mencionar que originalmente, la participación de RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD y ACTIVA SAS sumaban el 50%, tal como quedó reflejado en la certificación expedida en febrero de 2022, sin embargo el día 16 de julio de 2021 se suscribió OTRO SI al contrato de consorcio, donde la participación de las dos compañías anteriormente mencionadas presentó una variación de 4 puntos para quedar en el 54% a partir de ese momento. Adjuntamos el acuerdo consorcial inicial y el OTRO SI, documentos en los cuales se refleja lo mencionado anteriormente. En todo caso, es importante mencionar que esta variación en los porcentajes es totalmente irrelevante de cara al cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia habilitante exigidos por la Previsora en la invitación 011 de 2022. En otras palabras, el cambio en las dos certificaciones en cuanto al porcentaje de participación corresponde a que quien la suscribió en febrero de 2022 no tuvo en cuenta el cambio que se produjo mediante OTRO SI en el mes de julio de 2021, siendo lo correcto lo que está registrado en la certificación generada el día 23 de junio de 2022.

Bajo el principio de buena fe y para ratificar lo demostrado con los documentos que por el presente se allegan, en caso de que la Previsora quiera verificar la información puede consultar directamente a SURAMERICANA, frente a los porcentajes de participación consignados en la certificación expedida por este último.

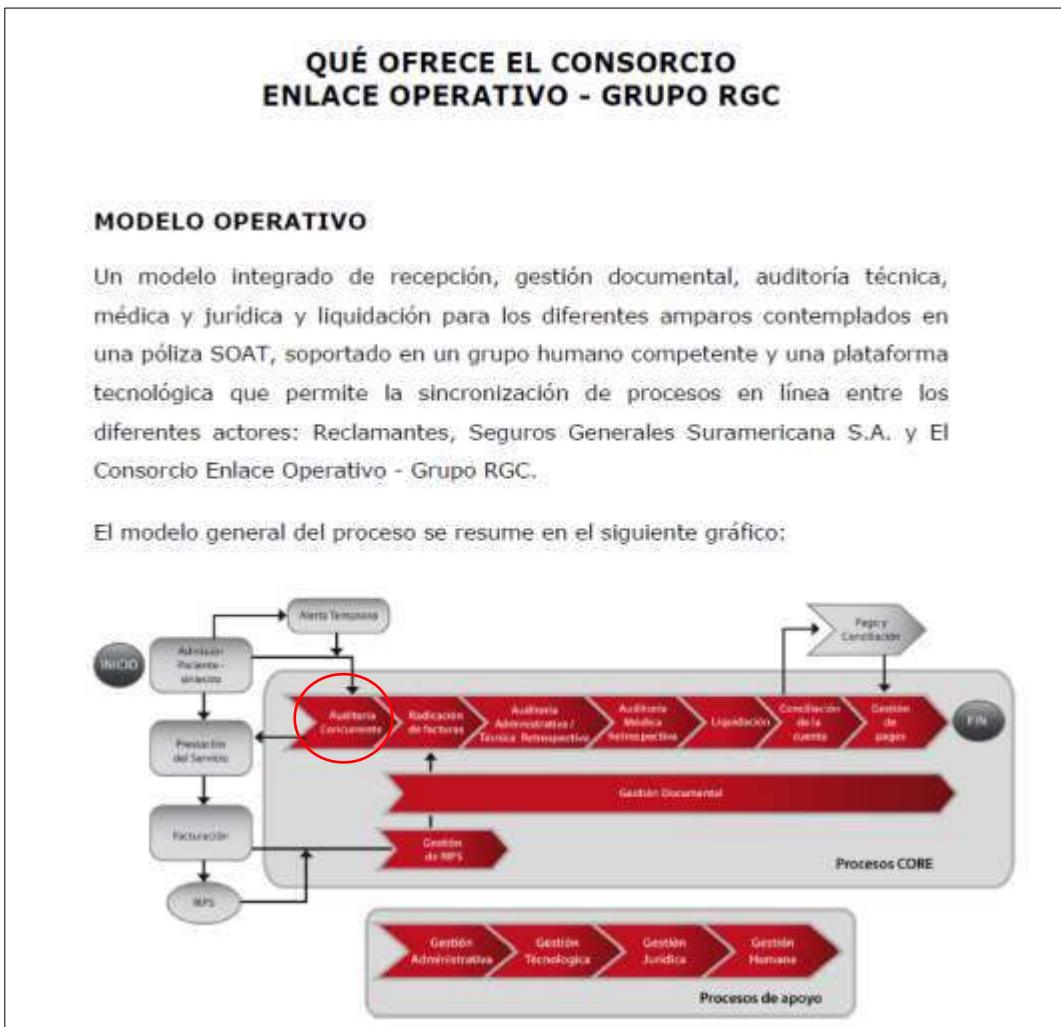
Con relación a la descripción del objeto contractual entregado en la certificación CON20130010 presentada para la **INVITACIÓN ABIERTA No. 011 – 2022**, la misma se encuentra enmarcada en las actividades contratadas con Suramericana y consignadas en anexo 2 del contrato, el cual es la Propuesta de servicios y que es desde el inicio del contrato y hasta la fecha el documento marco que contiene las actividades ejecutadas por parte del consorcio RGC – ARUS (antes Enlace Operativo, luego Compuredes, hoy ARUS). A continuación, transcribimos la cláusula segunda del contrato suscrito con suramericana, la cual hace referencia al anexo 2 como parte integral del mismo y que a la letra reza:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios de RECEPCIÓN, GESTIÓN DOCUMENTAL, AUDITORÍA TÉCNICA, MÉDICA Y JURÍDICA, ASÍ COMO LA LIQUIDACIÓN DE RECLAMACIONES CON COBERTURA BAJO LAS PÓLIZAS SOAT EMITIDAS POR SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (EL CONTRATANTE) de conformidad con la Propuesta de Servicios adjunta como Anexo No. 2 en adelante LA PROPUESTA, la cual ha sido debidamente estudiada, concertada y aceptada en su integridad por las partes y la cual se adjunta al presente contrato y se entiende incorporada al mismo.

El anexo 2 del contrato fue allegado con una de las subsanaciones solicitadas por ustedes

Teniendo en cuenta lo anterior, se indica a continuación la información que soporta los componentes incluidos en la certificación generada el 23 de junio de 2022 en el marco de la invitación 011 de 2022 de la Previsora y certificados por suramericana:

A continuación, se muestra diagrama de flujo incluido en la Propuesta de servicios (anexo 2), la cual fue adjunta como soporte de subsanación con documento nombrado **ANEXOS PARTE 1-1-100-1-50 pagina 30**, en la cual se muestra el modelo operativo ejecutado donde se pueden evidenciar de manera clara los componentes de auditoría concurrente como parte inicial del proceso y entrada de las notificaciones y validaciones en campo de las víctimas de accidentes de tránsito con póliza de Suramericana. Igualmente se encuentra el componente jurídico como parte integral de la auditoría, la auditoría médica, los procesos de recepción y gestión documental.



Auditoría concurrente:

Igualmente, el proceso de auditoría concurrente se encuentra detallado aún más en el anexo 2, Propuesta de servicios, lo cual se presentó en el documento **ANEXOS PARTE 1-1-100-1-50** desde la página 32 hasta la página 35.

2. AUDITORIA CONCURRENTE

- 3.** El proceso de auditoría concurrente inicia a través del reporte de Alertas Tempranas originadas por las IPS, o por aquellos ingresos detectados en procesos de censos diarios realizados por el equipo de trabajo del Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC, las cuales se llevarán a cabo a aquellos pacientes que se encuentren bajo condición de hospitalizados y se realizarán en las IPS sobre las cuales el Consorcio Enlace Operativo -

Calidad:

Como parte integral del proceso y de manera transversal se encuentra el proceso de calidad, el cual se encuentra en la propuesta de servicios y soporta las obligaciones generales del contratista. El proceso integral de administración de siniestros que se ha adelantado en el marco de este contrato, definitivamente y de manera contundente apunta, no solamente a tener los resultados de calidad internos de proceso, sino a propender por la calidad de la atención médica de los pacientes amparados por este seguro.

Los controles de calidad son dados en el proceso desde el sistema de información, validación y consistencia en los procesos de radicación, auditoria y gestión integral de las reclamaciones, como se muestra en las siguientes evidencias las cuales pueden ser consultadas en el documento **ANEXOS PARTE 1-1-100-1-50**, así:

Como parte integral del objetivo general y los objetivos específicos, donde se debe garantizar un proceso con estándares de calidad definidos entre las partes. Soporte **ANEXOS PARTE 1-1-100-1-50** página 27.

OBJETIVO GENERAL

Prestar el servicio de recepción, gestión documental, auditoría técnica, médica y liquidación a la totalidad de las reclamaciones por indemnizaciones SOAT de Seguros Generales Suramericana S.A., que sean presentadas por personas naturales o jurídicas, garantizando la oportunidad, trazabilidad y niveles de calidad acordados con el cliente, apoyados en sistemas de información ajustados a las necesidades del negocio, con herramientas que permitan el mejoramiento continuo del proceso en tiempo real y llevando al pago justo, generando un mayor valor agregado que se verá reflejado en beneficios tanto para Seguros Generales Suramericana S.A. como para el Consorcio Enlace Operativo - Grupo RGC.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Facilitar a las IPS con sistemas de información, el reporte de víctimas de accidentes que ingresen para prestación de servicios médicos.
2. Propender por la calidad en el proceso de atención del paciente y por la racionalización del gasto médico.

Soporte ANEXOS PARTE 1-1-100-1-50 página 38.

- **Digitalización:** Es la obtención de imágenes digitales del documento físico. En esta etapa se realizan controles de calidad requeridos en términos de legibilidad, según parámetros establecidos por Seguros Generales Suramericana S.A. La tecnología utilizada es de última generación lo que permite un procesamiento más ágil y confiable.

Soporte ANEXOS PARTE 1-1-100-1-50 página 41.

Nuestro equipo de profesionales en salud analizará la prestación del servicio desde el aspecto médico científico, se contemplan conceptos de oportunidad, calidad de servicio y documentación adjunta que determinará la aplicación de glosa médica en caso de corresponder.

Soporte ANEXOS PARTE 1-1-100-1-50 página 49.

- **Calidad.** Los campos que son considerados como críticos por el impacto que genera un posible error de captura, tienen doble validación, es decir, que el dato debe ser capturado por el usuario dos veces antes de continuar con la captura del siguiente.

- **Control.** Al contar con indicadores de oportunidad y calidad e informes de trazabilidad durante todo el proceso a través de los paneles de control del aplicativo.

Frente a lo nombrado con el proceso de auditoria medica integral, la misma hace relación al componente integral de auditoria desde la concurrencia, que requiere la validación de una reclamación para garantizar la debida facturación y cobro de los prestadores de servicios de salud y demás reclamantes, asociado a la atención de un paciente que requiera servicios médicos derivados de un accidente de tránsito.

Teniendo en cuenta los criterios anteriores, la certificación aportada por nosotros en el marco de la invitación 011 de 2022 de la Previsora, fue entregada por Suramericana con la inclusión de estos conceptos detallados con el fin de ser más explícitos en cuanto al alcance de las actividades ejecutadas desde el inicio de la relación contractual y en virtud de los requerimientos específicos de esta invitación. La diferencia entre lo expresado en el primer documento y lo registrado en el segundo documento, no es en realidad una diferencia en cuanto al objeto del contrato, ni en cuanto a las actividades llevadas a cabo, sino una diferencia semántica de lo que resulta ser igual en las dos certificaciones. En otras palabras, el objeto de las dos certificaciones es igual en su alcance, en sus contenidos y en la verdadera labor adelantada por el consorcio.

Se adjunta acuerdo consorcial inicial, OTRO SI y ANEXO 2 TECNICO – VER ANEXOS

Igualmente, se indica que no es dable hacer la comparación entre las dos certificaciones, cuando la primera perteneció a la INVITACION ABIERTA No. 002-2022, cuya propuesta no fue revisada, analizada, ni tampoco fuimos por ende objeto de observaciones, aclaraciones o exigencias de solicitudes adicionales, nuestra participación con la propuesta se ceño a la entrega y nunca fue calificada la misma. Es así, como realizar el comparativo entre dos certificaciones cuando las mismas no surtieron las etapas precontractuales resulta impropcedente endilgar o llegar a tener suspiciacias en relación con el contenido de la misma.

OBSERVACION 2

Director para el proceso de RPA - Analítica de Datos y aplicación política antifraude. Carlos Alberto Escano: Aclarar y/o subsanar los datos de contacto de certificación de RGC aportada en el archivo "3.3. CAPACIDA TECNICA FINAL_3. Pdf , páginas 126 y 127.

RESPUESTA 2

De manera atenta se informa que el NIT de la compañía es 830.146.184-5, tal y como se describe en la certificación de experiencia y se evidencia en el certificado de Existencia y Representación Legal a folio 5 de la propuesta



Razón social:	RGC ACTIVA SAS			
Nit:	830.146.184-5	Administración	:	Dirección
		Seccional De Impuestos De Bogota		
Domicilio principal:	Bogotá D.C.			

Se informa que los datos de contacto son PBX: 601 742 7695, Correo electrónico: rgc@rgc.com.co, dirección: Calle 103b No. 49b-41 Bogotá. (Información que salió recortada en el momento de unificación de la propuesta en un solo pdf), motivo por el cual se adjunta nuevamente certificación. **Ver – Certificación Carlos Alberto Scano**

OBSERVACION 3

Coordinador técnico. Oscar Fernando Leal: Aclarar y/o subsanar los datos de contacto de certificación de RGC aportada en el archivo "3.3. CAPACIDA TECNICA FINAL_3. Pdf , páginas 77 y 78.

RESPUESTA 3

Si bien en nuestra propuesta no se presentó un profesional con el nombre de OSCAR FERNANDO LEAL, entendemos que la solicitud se da para el profesional OSCAR EDUARDO LEAL, sobre el cual se aclara lo requerido a continuación:

De manera atenta se informa que el NIT de la compañía es 830.146.184-5, tal y como se describe en la certificación de experiencia y se evidencia en el certificado de Existencia y Representación Legal a folio 5 de la propuesta



Razón social:	RGC ACTIVA SAS
Nit:	830.146.184-5 Administración : Direccion
	Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

Se informa que los datos de contacto son PBX: 601 742 7695, Correo electrónico: rgc@rgc.com.co, dirección: Calle 103b No. 49b-41 Bogotá. (Información que fue recortada en el momento de unificación de la propuesta en un solo pdf), motivo por el cual se adjunta nuevamente certificación. **Ver – Certificación Oscar Eduardo Leal**

OBSERVACION 4

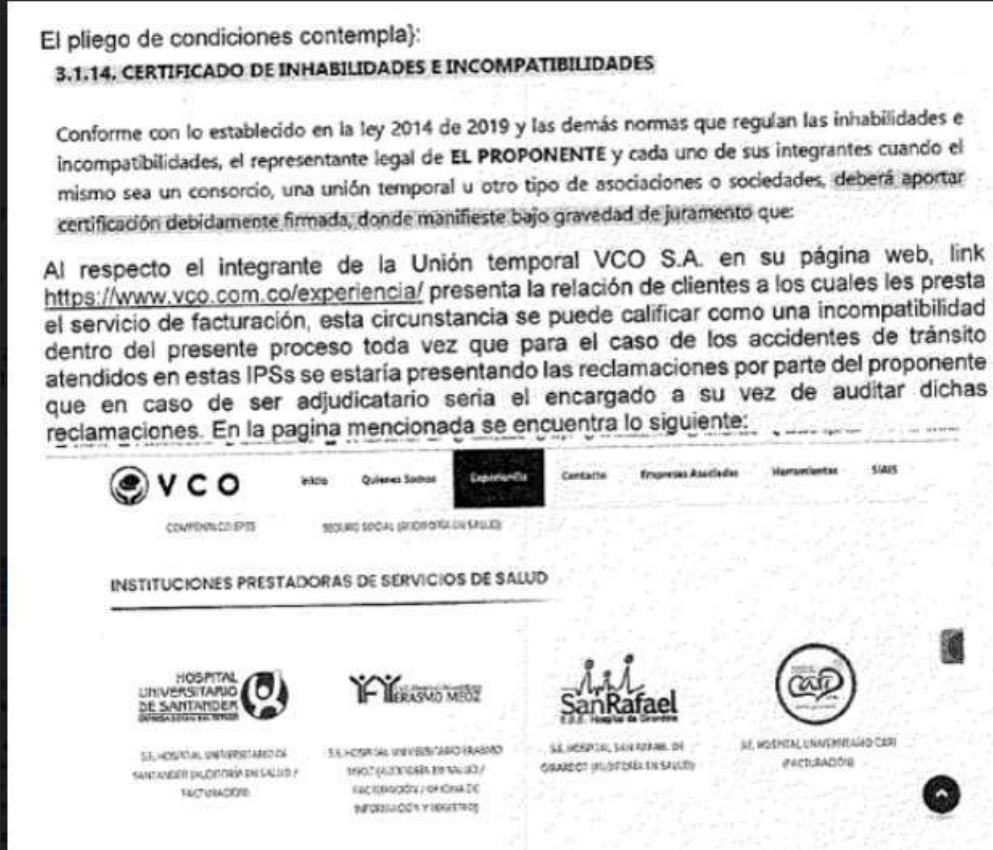
Se solicita aclarar la relación de clientes que en la actualidad tiene VCO, a los cuales les presta el servicio de facturación por atención a víctimas de accidentes de tránsito y la auditoría de dichas reclamaciones. Teniendo en cuenta la observación allegada de la siguiente manera:

El pliego de condiciones contempla):

3.1.14. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Conforme con lo establecido en la ley 2014 de 2019 y las demás normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, el representante legal de **EL PROPONENTE** y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal u otro tipo de asociaciones o sociedades, deberá aportar certificación debidamente firmada, donde manifieste bajo gravedad de juramento que:

Al respecto el integrante de la Unión temporal VCO S.A. en su página web, link <https://www.vco.com.co/experiencia/> presenta la relación de clientes a los cuales les presta el servicio de facturación, esta circunstancia se puede calificar como una incompatibilidad dentro del presente proceso toda vez que para el caso de los accidentes de tránsito atendidos en estas IPSs se estaría presentando las reclamaciones por parte del proponente que en caso de ser adjudicatario sería el encargado a su vez de auditar dichas reclamaciones. En la pagina mencionada se encuentra lo siguiente:



The screenshot shows the VCO website with a navigation menu including Inicio, Quiéramos Saber, Experiencia (highlighted), Contacto, Empresas Asociadas, Herramientas, and SIAES. Below the menu, there are logos for various health institutions under the heading 'INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD'. The logos include Hospital Universitario de Santandem, Hospital Universitario de Tránsito, Hospital San Rafael, and Hospital Universitario Ceri.

RESPUESTA 4

En atención a la observación nos permitimos aclarar lo siguiente:

Es importante precisar que, previo a suministrar la información, se debe tener en cuenta que existen diferencias entre inhabilidad, incompatibilidad, las cuales son regladas de manera taxativa en la ley y que otro aspecto reviste la figura de conflicto de interés que, aunque no están reglados de manera taxativa, son situaciones de carácter futuro en la ejecución del contrato que eventualmente óigase bien, eventualmente pueden generar un conflicto de interés en la ejecución de un contrato.

Respecto de las inhabilidades e incompatibilidades, la Sala Plena del Consejo de Estado¹ en Sentencia dictada el 8 de febrero de 2011, consideró lo siguiente:

«Las inhabilidades e incompatibilidades, en tanto limitan la libertad y los derechos de las personas, son de origen constitucional y legal. La tipificación de sus causas, vigencia, naturaleza y efectos es rígida y taxativa; su aplicación es restrictiva, de manera que excluye la analogía legis o iuris, excepto en lo favorable; están definidas en el tiempo, salvo aquellas de carácter constitucional (verbi gratia arts. 179 No.1, 197 y 267 C.P.); y, además, hacen parte de un conjunto de disposiciones que integran un régimen jurídico imperativo y de orden público, razón por la cual no son disponibles ni pueden ser derogadas por acuerdo o convenio». (Las negrillas y subrayas son de la Sala).

Por su naturaleza las inhabilidades e incompatibilidades son taxativas, expresas y de interpretación restrictiva, sin que puedan buscarse analogías o aducirse razones para hacerlas extensivas a casos no comprendidos por el legislador, pues la voluntad de éste no puede ser suplantada, en detrimento de derechos de terceros o de intereses sociales que exigen la sujeción estricta al texto de la ley prohibitiva.

Por su parte, la Corte Constitucional mediante sentencia C-546 de 1993, magistrado ponente: Carlos Gaviria Díaz de 1993, respecto a las inhabilidades señaló:

«Las inhabilidades, como las demás calidades, exigencias o requisitos que deben reunir los candidatos para efectos de su incorporación al servicio del Estado, en empleos de carrera o de libre nombramiento y remoción, deben estar consagradas en forma expresa y clara, y pueden hacer parte del estatuto general que rige la función pública, o de manera específica, del estatuto de carrera, o de personal de cada entidad, sector o rama del poder público».

Dicho esto proceder a revisar las causales de inhabilidad e incompatibilidad, reiteramos bajo la gravedad del juramento tal como se afirmó con la presentación de la propuesta, que ni las personas naturales que pertenecemos a las personas jurídicas, ni estas como unionistas de la unión temporal, nos encontramos inmersos en alguna de las causales que taxativamente señala la ley.

Ahora bien, procederemos a revisar si con los contratos que la empresa unionista VCO SA tiene vigentes, podría eventualmente presentarse un conflicto de interés, así las cosas se enlista la información detallada de los contratos vigentes, haciendo de manera preliminar la precisión que de acuerdo al objeto, alcance, actividades, no podría presentarse un conflicto de interés.

CONTRATANTE	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	RESPUESTA A LA OBSERVACION
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	REALIZAR, A TODO COSTO, LA REALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, CONTABLES Y JURÍDICOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PARA LA "ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, DISPENSACIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL SSFM, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE" MEDIANTE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE AUDITORÍA E INTERVENTORÍA.	10/06/2020	30/09/2022	El objeto del contrato corresponde en esencia a interventoría sobre el suministro de medicamentos a los usuarios y beneficiarios de las fuerzas armadas que corresponde al Régimen de excepción contemplado en la normatividad Vigente y técnicamente no existe relación con pólizas o cubrimientos de accidentes de tránsito en el caso específico del suministro de medicamentos.
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN, GESTIÓN INTEGRAL DEL PACIENTE Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS, EN FORMA TERCERIZADA, AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL, AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA, DE ACUERDO CON LOS DIFERENTES MECANISMOS DE PAGO QUE CONTRATE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE, CON LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO (ERP), INCLUYENDO EVENTOS, PAQUETES DE ATENCIÓN, CONJUNTOS INTEGRALES DE ATENCIÓN, PRESUPUESTOS GLOBALES Y, EN GENERAL TODO	15/12/2021	30/11/2022	El contrato comprende la facturación de los servicios de salud de la población atendida por el Instituto Nacional de Cancerología en su especialidad la cual está debidamente soportada y habilitada frente al Sistema General de Seguridad social explícitamente en las condiciones de habilitación las cuales la enmarcan como una institución de alta complejidad para la atención integral del cáncer, patología que no tiene relación alguna con

CONTRATANTE	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	RESPUESTA A LA OBSERVACION
	<p>MECANISMO DE CONTRATACIÓN QUE REALICE EL INSTITUTO, EN FORMA TERCERIZADA, AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA, Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA TAL EFECTO.</p> <p>ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS: EL SERVICIO OBJETO DE ESTE ESTUDIO PREVIO, INCLUYE: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES DE SERVICIOS (PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS PBS Y NO PBS); GESTIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO AL USUARIO (PACIENTE Y CUIDADOR); FACTURACION DE EVENTOS, PAQUETES DE ATENCIÓN, CONJUNTOS INTEGRALES DE ATENCIÓN, PRESUPUESTOS GLOBALES Y EN GENERAL TODO MECANISMO DE CONTRATACIÓN QUE REALICE EL INSTITUTO; REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, ELABORACIÓN DE COTIZACIONES, ARMADO DE CUENTAS, GENERACIÓN Y VALIDACIÓN DE RIPS, RADICACIÓN EFECTIVA DE CUENTAS ANTE LAS ERP,</p>			<p>accidentes de tránsito o reclamaciones de los mismos a ninguna póliza expedida por algún asegurador. El portafolio de los servicios habilitados para la prestación y consecuente facturación de los mismos se encuentra en el REPS (registro especial de prestadores de servicios de salud) denotando que todas las especialidades médicas que presta el INC, están encaminadas a su especialización es decir a la atención integral de la patología de cáncer, así como lo soportan los contratos que el Instituto tiene suscrito con las diferentes EPS, a las cuales se les radica para pago la facturación de estos servicios. De la misma manera en el misional de creación del Instituto Nacional de Cancerología su esencia esta relacionada con la atención de esta patología en particular.</p>

CONTRATANTE	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	RESPUESTA A LA OBSERVACION
	<p>AUDITORIA MÉDICA Y ADMINISTRATIVA, AUDITORIA DEL PROCESO MIPRES, GESTIÓN OPORTUNA DE GLOSAS Y DEVOLUCIONES, CONCILIACIÓN OPORTUNA, RECAUDO DE DINEROS EN GAICA (urgencias) EN HORARIO NO HÁBIL PARA CAJA; REFACTURACION DE FACTURAS ANULADAS; GENERACIÓN DE REPORTES, CONCEPTOS E INFORMES REQUERIDOS POR ENTES DE CONTROL, EL INSTITUTO Y DEMAS ENTIDADES ESTATALES; GENERACION DE INFORMES Y SOPORTES PARA PROCESOS JURIDICOS, TUTELAS, GESTION DE COBRO, LIQUIDACIÓN Y PRESENTACION DE ACREENCIAS; GENERACIÓN DE INFORMACION Y REPORTES DE PRODUCCIÓN, DESEMPEÑO Y MECANISMOS SIMILARES QUE REQUIERE EL INSTITUTO; ASESORAR Y CONCEPTUAR DESDE EL PUNTO VISTA TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO DEL PROCESO OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.</p>			
<p>DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</p>	<p>APLICAR LA FICHA DE CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA CON BASE EN LA METODOLOGÍA SISBEN IV EN LA MODALIDAD A LA DEMANDA, INCLUIDOS LOS CASOS QUE RESULTEN POR ACCIONES DE TUTELA.”</p>	<p>23/06/2022</p>	<p>22/02/2023</p>	<p>Contrato del área social, que desarrolla visitas y aplicación de encuesta para establecer condiciones de vida de acuerdo a la metodología SISBEN desarrollada por el Departamento Nacional de Planeación, bajo ninguna circunstancia contempla</p>

CONTRATANTE	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	RESPUESTA A LA OBSERVACION
				actividades en salud inherentes a la atención de accidentes de tránsito con cargo a reclamaciones Soat.

Técnicamente se sustenta que no existe ningún conflicto de interés, teniendo en cuenta que:

1. En la relación de clientes actuales de VCO S.A, es importante precisar que no se tiene ningún contrato suscrito para el servicio de facturación por atención de víctimas de accidentes de tránsito y/o la auditoria de dichas reclamaciones.
2. En la página WEB de la compañía VCO S.A reposa la historia de clientes en los más de 24 años de trayectoria que posee en las líneas de auditoría, interventoría y outsourcing administrativo, lo cual no implica que existe una relación contractual actualmente con las empresas allí relacionadas.
3. El contrato actual de facturación de servicios de salud corresponde al Instituto Nacional de Cancerología el cual en ningún momento tiene relación con prestación o facturación de reclamaciones y/o auditoria con cargo a pólizas de accidentes de tránsito, o atenciones de víctimas de accidentes de tránsito, ya que su filosofía y objeto social corresponden a una entidad especializada de alto nivel de complejidad en enfermedades oncológicas.

Dado lo anterior y para mayor comprensión se transcribe y adjunta el Decreto 1419 de 1996

“Por medio del cual se adoptan los estatutos internos del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado.” : ARTÍCULO 2º. Objeto y Funciones. El Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, tiene por objeto prestar servicios de salud en el área oncológica, con carácter de servicio público a cargo del Estado. En desarrollo de este objeto ejecutará programas, proyectos y actividades de prevención, tratamiento y rehabilitación y realizará y promoverá la investigación científica en el área de su competencia.

El contrato comprende la facturación de los servicios de salud de la población atendida por el Instituto Nacional de Cancerología en su especialidad la cual está debidamente soportada y habilitada frente al Sistema General de Seguridad social, explícitamente en las condiciones de habilitación las cuales la enmarcan como una institución de alta complejidad para la atención integral del cáncer, patología que no tiene relación alguna con accidentes de tránsito o reclamaciones de los mismos a ninguna póliza expedida por algún asegurador.

El portafolio de los servicios habilitados para la prestación y consecuente facturación de los mismos se encuentra en el REPS (registro especial de prestadores de servicios de salud) denotando que todas las especialidades médicas que presta están encaminadas a su especialización es decir a la atención integral de la patología oncológica, así como lo soportan los contratos que el Instituto tiene suscritos con las diferentes EPS, a las cuales se les radica para pago la facturación de estos servicios.

Igualmente se describe y se sustenta bajo la gravedad de juramento que VCO S.A. para el contrato que tiene vigente con el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, cuyo objeto es: **“LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN, GESTIÓN INTEGRAL DEL PACIENTE Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS, EN FORMA TERCERIZADA, AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL, AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA, DE ACUERDO CON LOS DIFERENTES MECANISMOS DE PAGO QUE CONTRATE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE, CON LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO (ERP), INCLUYENDO EVENTOS, PAQUETES DE ATENCIÓN, CONJUNTOS INTEGRALES DE ATENCIÓN, PRESUPUESTOS GLOBALES Y, EN GENERAL TODO MECANISMO DE CONTRATACIÓN QUE REALICE EL INSTITUTO, EN FORMA TERCERIZADA, AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA, Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA TAL EFECTO. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS: EL SERVICIO OBJETO DE ESTE ESTUDIO PREVIO, INCLUYE: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES DE SERVICIOS (PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS PBS Y NO PBS); GESTIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO AL USUARIO (PACIENTE Y CUIDADOR); FACTURACION DE EVENTOS, PAQUETES DE ATENCIÓN, CONJUNTOS INTEGRALES DE ATENCIÓN, PRESUPUESTOS GLOBALES Y EN GENERAL TODO MECANISMO DE CONTRATACIÓN QUE REALICE EL INSTITUTO; REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, ELABORACIÓN DE COTIZACIONES, ARMADO DE CUENTAS, GENERACIÓN Y VALIDACIÓN DE RIPS, RADICACIÓN EFECTIVA DE CUENTAS ANTE LAS ERP, AUDITORIA MÉDICA Y ADMINISTRATIVA, AUDITORIA DEL PROCESO MIPRES, GESTIÓN OPORTUNA DE GLOSAS Y DEVOLUCIONES, CONCILIACIÓN OPORTUNA, RECAUDO DE DINEROS EN GAICA (urgencias) EN HORARIO NO HÁBIL PARA CAJA; REFACTURACION DE FACTURAS ANULADAS; GENERACIÓN DE REPORTES, CONCEPTOS E INFORMES REQUERIDOS POR ENTES DE CONTROL, EL INSTITUTO Y DEMAS ENTIDADES ESTATALES; GENERACION DE INFORMES Y SOPORTES PARA PROCESOS JURIDICOS, TUTELAS, GESTION DE COBRO, LIQUIDACIÓN Y PRESENTACION DE ACREENCIAS; GENERACIÓN DE INFORMACION Y REPORTES DE PRODUCCIÓN, DESEMPEÑO Y MECANISMOS SIMILARES QUE REQUIERE EL INSTITUTO; ASESORAR Y CONCEPTUAR DESDE EL PUNTO VISTA TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO DEL PROCESO OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.”** nunca se ha facturado ningún servicio por concepto de accidentes de tránsito o accidentes personales, ya que la entidad es especializada en enfermedades oncológicas.

Estamos atentos a suministrar información adicional en caso de requerirse, ratificando que hemos actuado con transparencia y bajo el principio de buena fe en todos los documentos aportados.

Atentamente,



Nombre o Razón Social del Proponente: UNION TEMPORAL PREVISORA 2022

Nit: _____

Nombre del Representante Legal: DAVID VALENCIA VARGAS

C.C. No. de: 1.014.190.610 de Bogotá

Dirección Comercial del Proponente: Carrera 9 No. 61-81, Oficina 503

Teléfonos: 5414127

Ciudad: Bogotá Correo Electrónico (Si lo tiene): dvalencia@vco.com.co ;
ogamboaa@rgc.com.co

LA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO

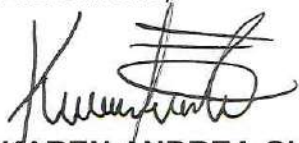
CERTIFICA

Que el Ingeniero **SANTIAGO VALENCIA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.049.822 de Bogotá, está vinculado con Contrato a Término Indefinido en la compañía, como GERENTE DE TECNOLOGÍA desde el 02 de Mayo de 2013 a la fecha, desempeñando entre otras las siguientes actividades:

- Lider del equipo de desarrollo de Software y responsable del diseño, planeación desarrollo, implementación y mantenimiento del sistema Integral de Auditoria e Información de Salud- SIAIS y de inteligencia de negocios en el área de la salud, para los diferentes proyectos de tecnología.
- Coordinar y supervisar la capacitación y asesoría al personal usuario en los diferentes sistemas de cómputo.
- Desarrollar, realizar las pruebas pertinentes y revisar los aplicativos que soportan los diferentes proyectos y su correcto funcionamiento.
- Garantizar el correcto funcionamiento del software y el hardware.
- Responder a los requerimientos solicitados por los diferentes usuarios del sector salud, al software de auditoria medica con respecto a los ajustes necesarios para la auditoria a las reclamaciones de SOAT y accidentes personales.
- Desarrollar las interfaces requeridas, para permitir la interacción entre el software de auditoria médica y aplicativos del cliente y sea posible el control de la información de las reclamaciones para los ramos de SOAT.
- Realizar y administrar las copias de seguridad de toda la información de la firma.
- Velar por el estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral (SGI) de la firma relacionados con el desempeño de sus actividades y el mejoramiento continuo de los procesos.
- Contribuir activamente al mejoramiento continuo de la plataforma tecnológica, en términos de eficiencia de los dispositivos, seguridad y mejor utilización de los recursos.
- Aportar como Ingeniero de sistemas en el desarrollo de programas de software, siempre que se le requiera o por iniciativa propia cuando lo considere pertinente.
- Administrar la información mediante la creación de claves de acceso a los usuarios del sistema desde el servidor principal.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado, el 10 de agosto de 2022.

Atentamente,



KAREN ANDREA GUTIERREZ LOPEZ

Coordinadora de Talento Humano.

NIT: 830045093-1

- [Inicio](#)
- [Registros](#)
- [Estado de su Trámite](#)
- [Cámaras de Comercio](#)
- [Consulta Tratamiento](#)
- [Datos Personales](#)
- [Formatos CAE](#)
- [Recaudo Impuesto de](#)
- [Registro](#)

[« Regresar](#)

> DANTE DEVELOPMENT & TECHNOLOGY SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación NIT 830045093 - 1

Registro Mercantil

Numero de Matricula	868511
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220218
Fecha de Matricula	19980512
Fecha de Vigencia	21080924
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL